DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1894-95

Esta legislatura dió principio el 12 de Noviembre de 1894.

TOMO X

Comprende desde el núm. 131 al 143.—Páginas 4019 á 4516.

MADRID
IMPRENTA Y FUNDICIÓN DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1895

DIARIO DE LAS SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 29 DE MAYO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos de la tarde, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, los datos referentes á las elecciones verificadas en Ecija el 12 del actual, remitidos por el Sr. Ministro de la Gobernación á petición del Sr. López y López.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Monares tiene la palabra.

El Sr. **MONARES**: He pedido la palabra para presentar una instancia que los 30 pueblos que constituyen el partido electoral de La Almunia elevan á las Cortes pidiendo protección para los vinos.

Como la petición es notoriamente justa, y como el patriotismo y la sabiduría de las Cortes son, por otra parte, también notorias, no añado una palabra y me limito á presentar la exposición, esperando que en un plazo breve una medida legislativa venga á mejorar la situación en que se encuentra hoy la que puede decirse que es la parte más importante de nuestra agricultura nacional.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Me levanto para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

En el día de hoy he recibido un telegrama de Pontevedra, en el cual me dicen lo siguiente: «Rogámosle nombre pueblo vejado interpele mañana Ministro Hacienda sobre tarifas consumos que rigen este Ayuntamiento para subasta celebrarse día 30.»

Parece que el día 30 se celebrará la subasta de la contribución de consumos, y urge hasta tal punto la pregunta que, sin anunciarla previamente al señor Ministro de Hacienda, me veo en la necesidad de someter á su consideración las irregularidades de que se da cuenta en un periódico de aquella localidad.

La contribución de consumos impuesta sobre el aceite se eleva desde 18 pesetas con que debieran estar gravados los 100 kilos á 20 pesetas; el impuesto sobre el vino, que por la categoría de la población de Pontevedra puede ser gravado por el Ayuntamiento en el 100 por 100, de 10 pesetas los 100 litros, á que hoy asciende, se eleva á 11,47, é igualmente se aumenta el impuesto de consumos sobre el vinagre, cerveza, sidra y chacolí á razón de 10 céntimos los 100 litros.

En cambio, para algunos otros artículos no se propone recargo, sino disminución muy considerable; me refiero á los licores; corresponde á este artículo según la ley de 21 de Junio de 1889, art. 6.°, un impuesto por cada litro de 20, 25, 30 y 40 céntimos, según la clase de las poblaciones, que están divididas en cuatro clases para este efecto; pues bien, los 100 litros están gravados actualmente con 80 pesetas, y según las condiciones de la subasta que se celebrará el día 30, los 100 litros de licores deberán pagar para el Tesoro y para el Ayuntamiento 8 pesetas 80 céntimos. De manera que se rebaja nada menos que la cantidad de 71,20 pesetas á los licores, recargando el impuesto sobre los aceites, vinos, cervezas, sidra, chacolí; es decir, que, como en este periódico se dice muy oportunamente, se aumenta el impuesto sobre los artículos de consumo para los pobres y se disminuye el que pesa sobre los licores, que son precisamente destinados á clases ricas, en una proporción tan escandalosa, que queda reducido el impuesto actual de 80 pesetas en 71,20.

Al Sr. Ministro de Hacienda corresponde velar por la aplicación de la ley de consumos, y á él me dirijo, rogándole que adopte las medidas convenientes á fin de que en la celebración de las subastas no se cometa tal irregularidad, que no es la única, según parece; porque tengo entendido que hay otras irregularidades concernientes á diversas especies de consumos, pero respecto de las cuales no tengo noticia tan acabada y completa como las que me ha suministrado este periódico de la localidad.

Yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que corrija estos abusos del Ayuntamiento de Pontevedra, ó por lo menos que desde luego tenga en cuenta esta denuncia para impedir que se consume esta infracción de la ley de consumos de 1889.

Suplico á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Hacienda esta petición que he tenido el honor de dirigirle.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa comunicará al Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

ORDEN DEL DIA

Sin discusión fueron aprobados, anunciándose que se someterían á la aprobación definitiva del Congreso, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras las de Mazariego á Lagartos y de Puente de Don Guarín á Villada; y

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de La Robla á la cuenca carbonífera de La Magdalena.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, quedaron aprobados definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Disponiendo que la carretera de Munilla á Nájera por Soto y Torrecilla pase por Tricio. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 131, que es el de esta sesión.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Desde Barraca de Macari, en la de Játiva á Alcoy, á Cuatretonda (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

De la villa del Rosal á la de Redondela á La Guardia en el punto denominado «Crucero de las Patas» (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

De Cajigas Plantadas á la de Solares á Ramales por Alisas. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

De Mazariegos á Lagartos y del puente de Don Guarín á Villada. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la construcción y explotación de un ferrocarril que, partiendo de La Robla, termine en la cuenca carbonífera de La Magdalena. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Cediendo provisionalmente al Ayuntamiento de la Puebla de Sanabria el antiguo castillo que existe en aquella villa. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Organizando la carrera de secretarios de Ayuntamiento en las islas de Cuba y Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Presupuestos.

Continuando la discusión por capítulos de la sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», se leyó el capítulo 11, y por segunda vez una enmienda del Sr. Alonso Martínez (D. Lorenzo).

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): La Comisión estudió con detenimiento la enmienda del Sr. Alonso Martínez, y tuvo gran sentimiento en no encontrar del todo convincentes las razones en que la apoyaba.

Quisiera, por lo que hace á mí, oir los motivos en que la funda, y á la vez oir la autorizada opinión del digno Sr. Ministro de Hacienda sobre asunto tan delicado, para, en su vista, resolver en lo que me toca lo que crea procedente, porque la Comisión entiendo yo que ya desestimó la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Martínez tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): Señores Diputados, lamento profundamente no haber podido llevar al convencimiento de mis dignos é inteligentes compañeros de Comisión la conveniencia de admitir esta enmienda; á torpeza mía exclusivamente debe atribuirse, porque para mí el asunto es clarísimo. En realidad, la Comisión no se decidió á desechar esta enmienda, sino que pidió para admitirla que el Sr. Ministro de Hacienda dirigiese al Congreso una Real orden afirmando la necesidad de este gasto; pero aun así, yo declaro que no puedo opinar como mis dignos compañeros de Comisión, porque creo que para todos los que tenemos interés y fe en el actual régimen parlamentario, tanta importancia como una Real orden tiene una declaración hecha por el Ministro ante el Congreso; y es el hecho que no hace muchos días el Sr. Ministro de Hacienda, á instancias del Sr. Alonso Castrillo, por no haberse conformado el Sr. Alonso Castrillo con lo que el señor Ministro de Hacienda había dicho ante la Comisión, ratificó aquí sus declaraciones y declaró terminantemente en sesión pública que creía justa y necesaria la admisión de la enmienda.

Pero hay además una Real orden. Esta enmienda se funda en un expediente que yo pedí cuando se empezó á discutir el presupuesto, y que se instruyó á consecuencia de una comunicación dirigida al Ministerio de Hacienda por el dignísimo director de las minas de Almadén, Sr. Oyarzábal, en cuya comunicación, fechada en Noviembre de 1891, afirmaba que sólo había mineral para ocho años, al cabo de los cuales se agotaría la parte reconocida del criadero, y hacía notar que no se podría preparar un nuevo piso en la mina por el procedimiento ordinario antes del año 1896-97. Aducía en apoyo de esta opinión muchas consideraciones que yo omito en obsequio á la brevedad, pero que si es preciso expondré cuando rectifique.

Con el mismo deseo de abreviar prescindo de la opinión del Negociado en dicho expediente; pero voy á decir algunas palabras respecto del informe de la Intervención general, la cual afirma «que, á despecho de las circunstancias del Tesoro, no se puede denegar el reconocimiento de una obligación como ésta»; admitiendo como buenas todas las razones que daba el ingeniero director de las minas, añade «que, de no proveerse á ella, implicaría perjuicio mucho mayor»; y termina diciendo: «La Intervención juzga inevitable el gasto de las máquinas perforadoras, que representan un recurso efectivo de superior importe; ya por la economía del trabajo sucesivo, como por el mayor producto, por resolver eso la necesidad que se aproxima, quedando utilizable para lo sucesivo y sumándose el valor de ese material al capital de la mina, juzga procedente lo propuesto por el director».

Ese expediente terminó por una Real orden de Agosto de 1891 comunicando á la Dirección de las minas de Almadén que en el primer presupuesto se tendría presente esa necesidad.

Posteriormente el ingeniero jefe ha venido un año y otro pidiendo lo mismo, pero apremiando más cada vez y haciendo notar que se aproximaba el conflicto que él había anunciado con una anticipación justificada por tristes y numerosos antecedentes que hay respecto de las minas explotadas por el Estado.

Pasando por alto otros datos, llegamos á la Memoria que acompaña al presupuesto que el Congreso está discutiendo, y en esa Memoria se afirma que este período es verdaderamente crítico, que se va á un gran conflicto si no se prepara el duodécimo piso, y sigue diciendo «que está mandado que las reservas contribuyan con el 33 por 100, y ahora tendrá que ser con el 100 por 100, y la producción no podría pasar de 30.000 frascos. Es absolutamente imposible preparar el duodécimo piso por el método ordinario, y más con la repugnancia de los obreros á las labores preparatorias reconocidamente dañosas, singularmente en San Pedro y San Diego.» (San Pedro y San Diego constituyen la vena principal del criadero que contribuye á la mayor parte de la producción.) Y sigue diciendo «que, si se instalaran las perforadoras, dentro de un par de años podría tenerse el criadero cual corresponde para el disfrute. El período de instalación absorbería otro año. Precisa absolutamente incluir el crédito en este presupuesto, que podría ser el de 1896-97.» (Razón es ésta en que yo suplico á la Comisión que se fije mucho.) «Aunque la Real orden de 22 de Agosto del 92 exime de responsabilidad á la Dirección facultativa, ésta insiste en dar la voz de alarma.»

Hay otro antecedente que justifica la procedencia de la enmienda.

Cuando se encargó del Ministerio de Hacienda el Sr. Canalejas, yo hablé con él y le llamé la atención sobre este punto, después de haber estudiado el expediente, que ha estado aquí á disposición de los señores Diputados durante dos meses, y el Sr. Canalejas se hizo cargo de la gravedad del asunto, y hasta me

indicó la conveniencia de redactar la enmienda, invitándome á que, una vez que lo hubiera hecho, me pusiera de acuerdo con él. Yo no sé si el Sr. Canalejas hubiera ó no admitido la enmienda tal cual está redactada; pero en cuanto á la necesidad de evitar el conflicto que viene anunciando durante varios años la Dirección de las minas de Almadén, en eso estaba conforme el Sr. Canalejas.

Me parece que con esto queda justificada la oportunidad de la enmienda y que tiene todos los requisitos para que la Comisión hubiera prescindido de la formalidad de esperar una nueva Real orden del Ministerio de Hacienda.

No cabe dudar de la exactitud del informe del ingeniero jefe Sr. Oyarzábal, porque aquí no se trata de datos científicos más ó menos susceptibles de corrección en la práctica; son datos evidentes que se deducen de cálculos tan exactos como los que se podría obtener al medir este escaño con un metro; no cabe en esto equivocación.

Debo también hacer constar que el Sr. Oyarzábal es un ingeniero competentísimo, acreditado por una larga experiencia, singularmente en las minas de Almadén, donde está desde el año 1874, en que tuvo que sustituir al inolvidable Sr. Monasterio, que fué víctima de la obcecación de los obreros de las mismas minas, que, cuando se estaban poniendo en condiciones de atender á los compromisos impremeditadamente contraídos por el Gobierno por virtud del contrato con la casa Rothschild, creyeron que las máquinas que se estaban instalando les iban á quitar trabajo, y asesinaron al director, como asimismo al ingeniero Sr. Buceta. Por cierto que no es de olvidar este dato en la ocasión presente, porque cuando se trata de una explotación de la cual vive una numerosa masa obrera, se puede fácilmente, por falta de previsión, dar lugar á tumultos que con frecuencia originan desgracias de ese género, que todos lamentamos después cuando no tienen remedio.

Es de tener en cuenta además que la enmienda no implica en realidad recargo al presupuesto, porque el gasto principal, el que ha de producir la instalación de las máquinas perforadoras, es realmente extraordinario, no ha de afectar más que á un ejercicio; y en cuanto al que ha de producir las labores preparatorias para el macizo que hay comprendido entre los pisos 11.° y 12.°, eso duraría dos años; es decir, que no se trata de partidas que hayan de figurar constantemente en el presupuesto. Para sufragar ese gasto extraordinario, yo he admitido en mi enmienda el plan íntegro propuesto por el ingeniero director de Almadén, quien propuso elevar á 44.000 frascos la producción durante 1895-96, con lo cual el presupuesto del Estado nada sufriría.

Mas esto implica otra cuestión muy debatida: hay quien se opone al aumento de producción en Almadén porque en rigor el contrato que existe entre el Estado y la casa Rothschild para la venta de azogue es demasiado oneroso, y hay también quien cree, no sin algún fundamento, que se debe limitar en lo posible la producción.

Pero no hay que atribuir á esto una gran importancia. El contrato con la casa Rothschild termina dentro de cinco años. Ahora bien; las minas de Almadén vienen explotándose desde el tiempo de los fenicios, y se encuentran hoy sus labores más profundas á 350 metros; la minería cuenta hoy con medios sobrados para explotar á 1.000 metros de profundidad y aun más, como acontece en algunas minas del extranjero; por consiguiente, dado que todos los indicios hacen suponer que los criaderos de Almadén, lejos de disminuir en riqueza y en potencia, aumentan con la profundidad, siguiendo con una producción de la misma importancia de la que en la actualidad se obtiene, se puede afirmar que hay mineral beneficiable aún para diez siglos.

He sacado datos de la «Estadística de los presupuestos generales del Estado», que publicó pocos años há el Ministerio de Hacienda, de los cuales resulta, tomando el quinquenio de 1885-86 á 1889-90, que en el reparto de beneficios al contratista de la venta de azogues correspondió el 12,27 por 100. Ese es, en efecto, un interés demasiado crecido; pero teniendo en cuenta la conveniencia de no recargar el presupuesto, creo que no significa nada un aumento de 2, 3 ó 4.000 frascos en uno ó dos años, ó si se quiere en los cinco que restan para la terminación del contrato.

Eso no significa nada comparado con la inmensa riqueza y el incalculable porvenir (que debe contarse por siglos) de los yacimientos de cinabrio de Almadén; pero, en fin, yo en esto deferiría á la opinión de los dignos compañeros de la Comisión que hacen gran hincapié en ello, y, ó bien se podría quitar de la enmienda esa parte que se refiere al aumento de envases, ó bien se podría poner un artículo en la ley limitando la producción á la cifra que se quiera, con tal que se pueda atender al contrato, por más que yo crea que esto redundaría en perjuicio del presupuesto.

Creo yo, por tanto, que por muy remota que sea la eventualidad, que no es tan remota ni mucho menos, puesto que hay varias razones, y yo he procurado indicar algunas, que hacen presumir que el conflicto se avecina; creo yo, repito, que todos nosotros estamos en el deber de no negar esto que se pide para explotar debidamente las minas de Almadén.

Asunto es éste tan interesante, que el Congreso deberá examinarle con detenimiento, y aunque suele afirmarse que aquí no hay más que Diputados, lo cierto es que, en cuestiones militares, tienen más autoridad los Diputados que reunen aquella cualidad, y en las cuestiones jurídicas los que son abogados; y del propio modo pienso que en esta cuestión se dará mayor valor á las afirmaciones de los Diputados que son ingenieros, y teniéndome yo en muy poco, quisiera que el Congreso oyese la opinión del Sr. Gullón, y me refiero á él exclusivamente por ser el único ingeniero de minas que en este momento veo en la Cámara.

Dice muy acertadamente un inspector que fué del ramo de minas que ya no existe, el Sr. Mafei, en una obra de Economía minera, hablando de la historia de las minas de Almadén y de sus vicisitudes, refiriéndose á lo ocurrido en 1874 cuando murieron los ingenieros Sres. Monasterio y Buceta, que si no hubiera sido por el compromiso temerariamente adquirido con la casa Rothschild, que merced al esfuerzo del Sr. Monasterio, obligó á elevar la producción á 32.000 frascos anuales, cuando el que más se habían obtenido hasta aquél 24.000, las minas se encontrarían hoy en el mismo estado en que las dejó D. Diego de Larrañaga, ingeniero acreditadísimo que floreció en la mitad del siglo pasado.

Y tenía razón; afirmación es ésta que vienen á corroborar muchas Memorias que existirán en los Archivos del Ministerio de Hacienda, en las que los ingenieros españoles no han cesado de proponer las mejoras y reformas que juzgaban más acertadas, de lo que son buen ejemplo las minas de Riotinto, donde la Empresa que las compró al Estado planteó inmediatamente dichas reformas. Pero como aquellas Memorias cayeron en el olvido y no se hizo caso de ellas, el Tesoro ha sufrido, y viene sufriendo, los perjuicios consiguientes á semejante abandono é incuria.

Yo creo que, si se siguiese ahora un sistema más racional y el ejemplo que nos da la industria privada, se podría tener la seguridad de prevenir conflictos como el que, á mi juicio, se avecina en las minas de Almadén. Allí la perforación mecánica está indicadísima por las condiciones del criadero y de la mina, que si estuviera en manos de un particular tendría seguramente ya ese medio de trabajo, aunque no existiese el peligro apuntado. ¿Qué significan 284.000 pesetas de gasto extraordinario para obtener y asegurar un ingreso de 5 á 9 millones, á que ha llegado en algún año la producción de las minas de Almadén?

Ruego, pues, á la Cámara se sirva tomar en consideración mi enmienda; y al propio tiempo que dirijo este ruego al Congreso, me permitiré hacer otra observación.

Existe la costumbre de que en todo asunto que se ventila en el Parlamento y que más directamente, por razón de su representación en el Congreso, interesa á un Diputado, sea éste el que tome la iniciativa ó, por lo menos, se cuente con él.

Cuando estudié yo este asunto, no me acordé para nada de la política; pero quiero hacer constar que, después de presentada la enmienda, se me acercó el Sr. Aguilera (D. Luis), manifestándome el deseo de apoyarla, ó por lo menos de coadyuvar á la empresa. Tiene S. S., en efecto, como Diputado por Almadén, un interés más directo por todo aquello que puede asegurar el porvenir y los medios de vida de aquel distrito; pero yo he entendido que mi interés personal en la cuestión podía marchar en armonía con el de S. S., porque S. S. como yo, y como todos los Sres. Diputados, tenemos, por cuanto redunda en beneficio del país en general, un interés innegable, y el interés local en ese asunto está perfectamente hermanado con el de la Nación.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra para una alusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullón sabe perfectamente que sobre una enmienda no puede hablar sino el que la defiende, y la Comisión para contestarle, hasta que sea ó no tomada en consideración. Pero como me ha parecido entender que la alusión del Sr. Alonso Martínez es para ilustrar la parte facultativa, por decirlo así, de la cuestión, creo que quizás adelante más la discusión evacuando esta alusión personal antes de proceder á la toma en consideración de la enmienda presentada.

El Sr. **GULLON**: Agradezco muy de veras al señor Presidente que me permita ahora hacerme cargo de la alusión, y corresponderé á esta inmerecida deferencia procurando ser todo lo más breve que cabe.

Agradezco muy de veras á la Comisión que me deje ampliar y reiterar lo que acaba de expresar mi digno predecesor en la palabra, y corresponderé á ello también practicando una obra de misericordia, pues me levanto, Sres. Diputados, á terciar en el debate movido, todavía más que por responder á los requerimientos del compañerismo, impulsado por el propósito de evitar en lo que de mí dependa que sea la Comisión parlamentariamente víctima de la afección cardíaca á que muchos la vemos predispuesta, ya que siempre está bajo la penosa impresión del hondo sentimiento que, según sus individuos, la produce el tener que rechazar casi sistemáticamente cuantas enmiendas se le presentan.

Yo deseo procurar que el Sr. Gamazo se convenza, como dijo que quería quedar convencido, y evitaré por lo tanto, si lo logro, que con ocasión de la enmienda que estamos discutiendo se aumente el pesar de esa Comisión y corra este asunto la propia desdichada suerte que tantos y tantos otros.

A decir verdad, las elocuentísimas palabras y los datos de mi digno compañero el Sr. Alonso Martínez son bastante y sobrada defensa de la enmienda que discutimos; pero hay más, Sres. Diputados: esta enmienda se halla ya apoyada y defendida por persona tal y en estos momentos de autoridad tanta, que sería pálido cuanto yo, después de lo aludido, expresase en su defensa.

Con motivo de una pregunta que aquí se formuló sobre esta misma cuestión, hizo oir el Sr. Ministro de Hacienda su elocuente palabra, demostrando, cual suele, los conocimientos tan vastos que posee, mayores aún en lo que respecta á las minas de Almadén que en otras materias, pues por conocer *á fondo* aquellas explotaciones, pudo adelantarse á apoyar con sus palabras, con hechos, y con citas y textos tan irrebatibles, que tengo la seguridad de que su simple lectura bastaría para que la Comisión formase opinión sobre este asunto, cuanto nosotros pedimos y cuanto solicitaría todo español que haya visto una mina.

La Comisión presenta, Sres. Diputados, la cuestión con dos aspectos distintos. Una, la administrativa, que á mi amigo el Sr. Gamazo y á los demás individuos de la Comisión inquieta, referente á la duda de si debe ó no entenderse que el Sr. Ministro de Hacienda está conforme con el sentido en que se inspira la enmienda, para que como tal enmienda sea aceptada por el Gobierno.

La otra parte es la referente á si realmente en las indicaciones que el ingeniero jefe del distrito de Almadén ha formulado, hay base, hay el imperio suficiente para que la Comisión de presupuestos, con la aquiescencia del Sr. Ministro de Hacienda ó sin ella, acepte una indicación parlamentaria que no nazca del banco azul.

Respecto á la duda que la Comisión pueda tener acerca de la actitud del Sr. Ministro de Hacienda actual, y á si opina ó no que esta enmienda debe ser acogida favorablemente por el Gobierno, no creo que ni mi particularísimo y especial amigo el Sr. Gamazo (D. Trifino) ni nadie pueda albergar la más pequeña duda, toda vez que seguramente mi digno y citado compañero tiene que conocer, porque las oiría, ó, en todo caso, sus compañeros de Comisión se las habrán comunicado, las palabras que el Sr. Ministro de Hacienda pronunció en esta Cámara, y que sólo por si algún Sr. Diputado no las recordara, voy á permitirme leer:

«El Sr. Alonso Castrillo desea saber si el Ministro de Hacienda entiende que hay elementos suficientes en el presupuesto actual y en el presupuesto que discutimos para la explotación de estas minas.»

Y sigue más adelante:

«Por lo mismo, y porque la casualidad ha hecho que yo pueda dar noticias de ciencia propia acerca de las minas de Almadén, voy á contestar clara y categóricamente á la pregunta del Sr. Alonso Castrillo, y el Congreso puede considerar como anticipada esta manifestación para cuando llegue la discusión de la sección 9.ª del presupuesto, que comprende los gastos de contribuciones y rentas públicas.»

Y dice á renglón seguido:

«La situación por que atraviesan las minas de Almadén es crítica; siguiendo los caminos actuales, dentro de pocos años sería ruinosa, y vendría á resultar que aquellas generosidades y favores de la naturaleza acumulados en aquel pedazo de España para favorecer á la Nación con una fuente copiosa de ingresos para el Tesoro, se convertiría en una sensible esterilidad.»

¿Cabe nada más completo, señores de la Comisión? A mí me parece que no, á no ser que lo que se busque sea sólo una Real orden en cuya forma y con el lenguaje oficial y el papel á media margen, seguramente el Ministro de Hacienda había de decir menos de lo que expresó en esta propia Cámara con las palabras que acabo de recordar; y de seguir este camino, llegaríamos á esa exageración del formalismo administrativo, de que tanto á los mismos individuos de la Comisión en otras ocasiones y días hemos oído lamentarse.

¡Ah! Si hubiese dicho el Sr. Ministro de Hacienda que se podía suprimir lo que se consignaba para la minas de Almadén, ¡cuánto temo que la Comisión no hubiera necesitado Reales órdenes!

De manera, Sres. Diputados, y convengamos en ello, que aunque tengo la evidencia de que el señor Ministro de Hacienda, simplemente por la excitación del Sr. Gamazo, habrá de apresurarse, de seguro, á hacer análogas declaraciones de las que hizo entonces, cabría bien que la Comisión cesase en esta demanda, puesto que el Sr. Ministro de Hacienda había hecho de antemano bien explícitas y terminantes declaraciones. Esto por lo que respecta á las opiniones del Sr. Ministro, que debemos dar gracias á Dios los que seguimos con gusto á la minería patria, que en esta ocasión ocupara el banco azul mi amigo particular el Sr. Navarro Reverter, porque si S. S., señor Ministro de Hacienda, que tuvimos la fortuna de que visitase las minas de Almadén, no hubiese estado en aquellos sitios ni recorrido aquellas hermosas galerías, y S. S. con sus conocimientos de ingeniero no hubiera podido compulsar la justicia de las lamentaciones que dirigía el Sr. Oyárzabal, director de aquel centro; si S. S. no hubiera ante todos nosotros repetido la que entonces como opinión completa formó, seguramente que ni las palabras del señor Alonso Martínez, ni las que yo en este momento pudiera decir, ni las exigencias que todo el mundo conoce que existen en las minas de Almadén, ni nada, en fin, hubiera bastado para que nuestra enmienda prosperase y para que España se hubiera librado del conflicto que hubiéramos tenido cuando dentro de dos años hubiesen llegado en nuestro mejor yacimiento las deficiencias en la producción, ya por un contrato bastante oneroso comprometida.

Las minas de Almadén, señores de la Comisión, están en una situación tan apurada, que con los avances de las galerías que los obreros puedan realizar, y que no pasan de un metro mensual por los antiquísimos procedimientos que se siguen empleando, que son exactamente los mismos que se empleaban hace dos siglos, se tardaría de cuatro á cinco años en poder adelantar lo bastante para tener una entreplanta preparada. Siendo esto así, y terminándose, como se terminará seguramente, la planta actual dentro de año y medio, no resta ni aun decir que toda la producción estaría totalmente extinguida al final de este último plazo, y que, por lo tanto, no podríamos cumplir las condiciones del contrato con el desahogo necesario y prudente, y por ende caeríamos en la responsabilidad moral bastante á que el mismo nos obliga, para producir alarma en todo buen patricio.

¿Cree, pues, la Comisión, y cree el Congreso, que la insignificante cantidad que exige el dotar á aquel establecimiento de los medios técnicos de que toda empresa bien organizada cuida de que estén dotadas sus minas, merece la pena de que el Congreso se ocupe de ella, y no deje una vez más expuesta la industria minera á contingencias que en presupuestos pasados tuvo, á pesar de las reclamaciones que constantemente veníamos haciendo?

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): No voy á seguir, Sres. Diputados, el órden con que mis queridísimos amigos los Sres. Alonso Martínez y Gullón han tratado este punto. Esto me obligaría á ser demasiado extenso, y yo entiendo que esta cuestión se puede ventilar brevemente y sin necesidad de acudir á grandes disertaciones.

Entraña dos extremos de capital interés esta enmienda. Primero, el aumento de lo que yo llamaría gastos ordinarios en el presupuesto, que es de 164.000 pesetas sobre la cifra votada en 1893; y segundo, el aumento de un gasto que podría llamarse extraordinario, que es de 120.000 pesetas, para adquisición é instalación de perforadoras; en suma, 284.000 pesetas que la enmienda contiene; esto es, 164.303 pesetas y 72 céntimos de la primera partida, por si el Sr. Gullón no estima la cifra exacta. (*El Sr. Gullón*: La cifra sí, pero el aumento no.) De las 164.303 pesetas y 72 céntimos que como aumento de gastos al presupuesto de 1893-94 propone la enmienda, yo no encontraría en ningún caso justificada partida alguna que no se refiera á las 10.000 pesetas con destino á la compra de los 8.000 frascos que realmente dejaron de comprenderse en el presupuesto de 1893 á 94; habiendo existencias entonces, entendió el Ministro de Hacienda en aquella época que no había necesidad de comprar más frascos que los 32.000.

Hasta ahí podemos estar conformes; el resto hasta las 164.000 pesetas, entiendo que no hay razón ninguna que las autorice. Y para no cansaros sin necesidad, expondré solamente un argumento que á mi juicio es decisivo. En 1894 se votaron créditos para la obtención de 40.000 frascos, y sin embargo de esto se extrajo mineral para llenar 42.000.

Después de esto no hay razón para pedir aumento en los gastos ordinarios sino respecto de esas 10.000 pesetas, que tendrían por objeto exclusivo comprar los 8.000 frascos. Y por aquí comprenderá

el Sr. Gullón que no era necesaria la manifestación del Sr. Ministro de Hacienda respecto de este punto. La conocía ya y sabía cómo apreciaba la cuestión. Sin embargo, me había parecido que cuando se trató de esta cuestión en la Cámara no se había hecho la distinción que yo formulo, y sobre este punto es sobre el que hubiera agradecido al Sr. Ministro de Hacienda una declaración.

Queda el segundo punto, que es el de las 120.000 pesetas para la compra é instalación de máquinas perforadoras de aire comprimido. Cuando en Octubre de 1891 el señor director de las minas de Almadén estimaba ya de urgente necesidad la compra de las perforadoras, no llegó á proponer más que 110.000 pesetas para adquirirlas é instalarlas. Ahora propone 120.000 pesetas, quizá por la diferencia de los cambios; pero entendía yo que en la Memoria explicativa debía haberse consignado alguna razón que explicase este aumento, que no he visto.

Está bien; son 10.000 pesetas de diferencia, y no tengo para qué hacer más observaciones. Lo que sí digo es, que los fundamentos esenciales de la Memoria no pueden servir de dato para alarma tan grande como la que mis dignos contradictores han expresado esta tarde; porque es verdad que está mandado que la extracción de las reservas no exceda en ningún caso del 33 por 100 del volumen explotado; pero cuando veo que persona de autoridad tan indiscutible como el director de las minas, llega á explotar de las reservas hasta el 48,76 por 100 del volumen total excavado en mineral sin alamarse ni arredrarse, consignando, por el contrario, de la manera más lisa y más llana, que se llega á ese tipo porque había que obtener mineral al menor costo posible, comprendo que semejante hecho no puede ser de tanta trascendencia como aquí se ha dicho, y me afirmo en el convencimiento en que estoy de que no hay la urgencia que se decanta. (*El Sr. Alonso Martínez, D. Lorenzo*: Porque á medida que falta mineral recónocido, tiene que ir aumentando el consumo de las reservas, y ahí está la gravedad del conflicto.) Es posible que sea esa la razón; pero en la Memoria no se dice nada. (*El Sr. Aguilera, D. Luis Felipe, pide la palabra.*) Era bueno que se consignase, porque acaso con ese argumento se hubiera conseguido lo que no se ha logrado hasta ahora.

Mi única observación es que si el año de 1891 estábamos á las puertas de este cataclismo que ahora se nos anuncia, no me explico cómo habiendo llegado el expediente á la resolución del Ministro de Hacienda en 14 de Marzo de 1892, no se resolvió hasta el 27 de Agosto del mismo año; ni me explico tampoco por qué existiendo esa Real orden no se hicieron indicaciones claras y categóricas para la formación del presupuesto de 1893, encaminadas á sostener la cifra de 110.000 pesetas que la Dirección proponía. Por esto entiendo que sin desconocer, porque no hay necesidad de desconocerlo, la conveniencia de que tratemos de resolver este asunto, no es la situación actual de él tan angustiosa que no consienta un compás de espera necesario á la nivelación del presupuesto, fin principal en que se inspiran estas palabras, porque si así fuese de angustiosa como se pinta, la Dirección misma no habría permanecido en silencio desde el 91 hasta que redactó la Memoria de 1895; y me interesa mucho que conste esta fecha, porque hasta el anteproyecto de 1895 no se ha vuelto á hacer, ó al menos yo no lo he visto, y he procurado verlo, sólo que no se me han facilitado los datos, no se ha vuelto á hacer reclamación para el cumplimiento de la Real orden de Agosto de 1892. Por esta razón, y porque en la Memoria explicativa del presupuesto de 1893-94 se nos da noticia detallada de estar preparado y revestido el pozo San Teodoro por debajo del nivel del piso 12, perforado y revestido el anchurón á él adyacente y perforados en Junio del 94 cuatro metros, poco más, del crucero ó galería trasversal á cortar los criaderos, insisto en que no está demostrada esa urgencia que ahora se aduce.

No dezconozco la necesidad de atender á este servicio como á otros muchos que del Estado dependen; pero teniendo en cuenta que hasta ahora no han faltado recursos para acudir á esa necesidad en la medida de lo posible, que la competente Dirección no hubiera permanecido silenciosa si se hubiese visto sin medios de continuar esas perforaciones; yo creo que no ha llegado el caso de que, atendiendo como se atiende en el presupuesto actual á todas estas necesidades, hagamos un esfuerzo en pro de este servicio, que no hemos hecho por imposible en favor de otros no menos atendibles.

Por estas consideraciones, yo agradecería al señor Alonso Martínez que retirase la enmienda que ha apoyado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Martínez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): Voy á hacerlo muy brevemente, porque los números son muy elocuentes y me ahorran mucho trabajo.

El presupuesto que ha enviado el director facultativo de las minas de Almadén, y que está comprendido en mi enmienda, abarca los siguientes extremos: para labores preparatorias del macizo comprendido en las plantas 11.ª y 12.ª, 81.000 pesetas, señor Gamazo; porque una cosa es la adquisición é instalación de las máquinas perforadoras, para las cuales son las 120.000 pesetas, y otra cosa es todas las demás labores preparatorias que hay que hacer, porque las máquinas tienen por principal objeto abrir las galerías maestras de trasporte.

Además hay que hacer otras muchas labores, en que será menester barrenar á mano en dicho ese macizo, y para eso es la partida de 81.000 pesetas, que no es gasto ordinario, sino extraordinario; pues según las reglas de contabilidad minera, siempre deben figurar las *labores preparatorias* aparte de las de *disfrute*; de manera que para el manejo y aplicación de esas máquinas, sus motores y accesorios y para todos los demás trabajos que sea menester ejecutar á mano, son las 81.000 pesetas.

Se extraña S. S. de que el primer presupuesto que envió la Dirección facultativa era de 110.000 pesetas y el de ahora es de 120.000. Pues no tiene más que leer S. S. cualquier periódico de los que se ocupan de materias económicas, y verá á cómo estaban los cambios cuando la Dirección hizo el presupuesto primero y á cómo estaban al hacer el actual, y tendrá explicada la diferencia.

De todos modos, el Sr. Gamazo no tiene por qué recelar con motivo de esta diferencia, porque S. S. sabe perfectamente que se trata de obras y adquisiciones que han de ser objeto de un estudio detenido, porque después que las Cortes aprueben el presu-

puesto, ha de instruirse un expediente para ver qué tipo, qué clases de máquinas perforadoras conviene adquirir, y en dónde y en qué forma ha de ser más conveniente hacer la adquisición; de modo que luego es muy posible que no se gasten las 120.000 pesetas, sino que se gaste acaso menos; es decir, que en el presupuesto debe consignarse una cifra para atender á esa necesidad, sin perjuicio de que luego la Administración procure, como sin duda procurará, economizar cuanto pueda.

Dice el Sr. Gamazo que la Memoria no da lugar á grandes alarmas. Yo he citado las palabras de la Memoria, que son el último dato que ha llegado y el más fehaciente, y que además resulta en armonía con los datos anteriormente obtenidos, porque de año en año la Dirección ha venido pidiendo esto, y cada año lo ha pedido con más apremio, llegando á afirmar en el último, que si cada año han necesitado contribuir las reservas con mayor cantidad para completar el número de frascos, ahora tendrán que contribuir acaso con el 100 por 100. (*El Sr. Gamazo, D. Trifino*: ¿Quiere decirme S. S. lo que decía el segundo anteproyecto de 1893?) Yo no tengo ese dato; ¿pero tendrá más fuerza que este del anteproyecto de 1895-96?

Además, aunque no llegara realmente á tanto la proporción en que hubiera que acudir en este año á las reservas, me parece que, dada la casi seguridad que podemos tener de que este presupuesto que ahora discutimos ha de regir durante dos años; es decir, que habrían de pasar dos años sin poder atender á esta necesidad, y que se necesita un año para la tramitación de ese expediente á que antes me he referido, y para la adquisición é instalación de las perforadoras, y los dos años que se necesitan para preparar allí con estas máquinas nuevos campos de labor, me parece que esto suma un período de tiempo bastante grande para constituir un peligro que no puede escapar á la grande inteligencia del señor Gamazo y de sus compañeros de Comisión.

Ha tratado S. S. de poner poco menos que en ridículo al director de aquellas minas porque hoy todavía no ha llegado el conflicto que él anunciaba ya en 1891-92. Yo tengo que recordar á este propósito al Sr. Gamazo lo que he dicho ya antes en mi pobre discurso apoyando la enmienda: que la historia de las explotaciones mineras que ha tenido y tiene el Estado en España, está llena de casos tristísimos, de desengaños crueles, sobre todo para los ingenieros, que han visto constantemente desoídas y desatendidas sus advertencias y sus razonadas peticiones; y teniendo en cuenta estos tristes antecedentes, ¿qué tiene de extraño el que el ilustradísimo director de aquellas minas, Sr. Oyarzábal, haciéndose cargo de esos inconvenientes con que siempre se tropieza, acudiera á anunciar el peligro y á pedir su remedio con alguna anticipación? Por consiguiente, vea el señor Gamazo cómo esa anticipación con que ha acudido al Gobierno el Sr. Oyarzábal, no ha sido realmente inusitada, sino antes bien muy previsora y sobrado justificada por tales circunstancias. Y la prueba más clara de que está justificada esa previsión, la tiene S. S. en lo que ahora está ocurriendo; puesto que habiéndose pedido eso ya en el año 1891, habiéndose instruído expediente y habiéndose aceptado la propuesta y acordado que se tuviera en cuenta para el primer presupuesto, han pasado cuatro años y todavía estamos discutiendo aquí el asunto.

Ha citado el Sr. Gamazo una porción de datos respecto de la situación de las labores preparatorias; pues eso es lo que menos significa. La perforación del pozo, que está, no á la altura del piso 12, sino con una caldera de unos 8 ó 10 metros por bajo de ella, y la apertura de la galería trasversal para buscar el criadero, eso es lo de menos, porque luego hay que abrir las galerías sobre las vetas, que es lo más lento y penoso, y hay que hacer otra porción de labores, que no voy á explicar ahora porque tendría que entrar en una porción de detalles técnicos que aburrirían al Congreso, y que no necesito, después de todo, exponer al Sr. Gamazo, porque sé que los conoce y que no es ajeno á los conocimientos de minería; y por esa circunstancia me extraña más su oposición á la presente enmienda.

En cuanto á lo que ha dicho S. S. de los frascos, yo he hecho notar que el director de Almadén, teniendo en cuenta las necesidades y los apremios del presupuesto, y el empeño en que todos estamos de no desequilibrar los gastos y los ingresos, propuso para atender á las necesidades extraordinarias de aquella industria un aumento de producción, elevando el número de frascos á 44.000, con lo cual se cubriría con exceso el gasto que ocasionaría el atender á dichas necesidades, y en un solo año quedaría más que compensado el gasto extraordinario, que debería en rigor imputarse, repartirse á los cuarenta años aproximadamente que durará el mineral comprendido entre las plantas 11.ª y 12.ª

Tomando en consideración el presupuesto que más relación tiene con el actual, dados el número de frascos y la cotización de los azogues en aquel año y la que tienen en el actual, el presupuesto de 1880-81, en el que la producción fué de 45.000 frascos, resulta que el Estado tuvo entonces una ganancia de 6.280.120 pesetas: á 44.000 frascos corresponderían 6.072.000, ó en números redondos 6 millones, y como en el proyecto de presupuesto de ingresos Almadén figura con 5.500.000, no pidiéndose en la enmienda más que 284.000, aún quedaría disminuído el déficit de los presupuestos en 216.000 pesetas. Cuando sin perjuicio ni peligro de ninguna clase se puede atender á ese gasto extraordinario, no veo inconveniente en que la enmienda se acepte. A eso obedece la partida de 44.000 pesetas para aumento de envases.

Queda, por último, la partida de 43.000 pesetas para reposición de los efectos que hay en los almacenes y otros análogos, cuyo servicio está insuficientemente dotado, porque en el crédito correspondiente se ha escatimado todo lo que se ha podido, y el material de explotación es deplorable y hoy no es posible atender confiadamente á nada cuando debiera atenderse á todo.

Creo que he rectificado los principales puntos del discurso del Sr. Gamazo, y estoy á la disposición de S. S. para aducir nuevos datos si fuera necesario.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera ha pedido la palabra; S. S. no tiene perfecto derecho á hacer uso de ella, y sabe bien que yo tendría verdadero deseo de oirle; pero como ya ha habido un debate entre la Comisión y otros Sres. Diputados, concedo á S. S. la palabra, si bien rogándole que la use en los términos más breves que le sea posible.

El Sr. **AGUILERA** (D. Luis Felipe): Pocas palabras, Sres. Diputados, para auxiliar con mi pobrísimo

esfuerzo los muy valiosos que están realizando para que prospere esta enmienda los Sres. Alonso Martínez y Gullón, á los que por su carácter facultativo de ingenieros de minas corresponde el primer puesto en esta lucha, toda vez que se trataba de demostrar que no había interés político ni particular en que prosperase la enmienda, sino que era necesario que se adoptase por el Congreso sobre la proposición de que nos ocupamos alguna resolución importante á las minas de Almadén, y no resultara en breves años un conflicto, que vendrá si se sigue la explotación como hasta ahora. No puedo menos de añadir algunas palabras á la discusión habida, de una parte por los Sres. Alonso Martínez y Gullón, y de otra por el individuo de la Comisión Sr. Gamazo, porque como los Sres. Diputados habrán podido observar, el Sr. Gamazo no ha contradicho en su esencia lo expuesto por los Sres. Alonso Martínez y Gullón, limitándose tan sólo á recordar la fecha en que el ingeniero director de las minas de Almadén dijo por primera vez que era necesario establecer las máquinas perforadoras, y á creer que cuando desde tan lejana fecha al momento presente no ha ocurrido lo que se temía, es de creer que no sería tan grave ese conflicto ni que habría de ocurrir en tan breve plazo como los señores ingenieros de minas suponían. Realmente es indudable, porque lo afirma el ingeniero director de las minas de Almadén, porque es un dato oficial; porque no se puede suponer que el ingeniero director de las minas de Almadén, custodio y defensor como es allí de los intereses del Estado, diga lo contrario de lo cierto y efectivo.

Es, pues, un dato oficial, y si se siguen explotando las minas de Almadén por el procedimiento actual, dentro de un plazo muy breve, quizás de un par de años, no se podrán cumplir por el Estado los compromisos que tiene adquiridos con la casa Rotschild. Es, pues, indudable que se aproxima un conflicto, como ha dicho con razón el Sr. Alonso Martínez, del cual no sé cómo saldremos cuando llegue el momento de entregar á la casa Rotschild determinado número de frascos y no podamos entregarlos por no estar preparadas las labores.

Existiendo, no la probabilidad ni el temor, sino la completa seguridad, la certeza, de que dentro de un par de años nos vamos á encontrar en ese conflicto, cuando el ingeniero director de las minas de Almadén lo está advirtiendo desde hace años y cuando propone el remedio, y el remedio es tan poco costoso como el que representa la cifra que se pide en la enmienda, me parece á mí, Sres. Diputados, un pecado verdaderamente censurable, que nos neguemos á evitar ese conflicto y que le dejemos que se nos venga encima.

Además, los almacenes están indotados. No basta tan sólo que haya ó no labores preparadas; es necesario también que haya elementos para la explotación, y ya dice el ingeniero director bajo su firma que los almacenes están indotados. Y siendo esto así, no se puede negar la pequeña cantidad que en la enmienda se solicita.

La prueba, Sres. Diputados, de que todo el mundo está convencido de esta verdad, es que individuos de esa mayoría, como los Sres. Alonso Martínez, Gullón y otros, son los que pensaron primitivamente en la enmienda, después de haber estudiado el expediente y después de haber conferenciado detenidamente con su compañero el ingeniero director de las minas de Almadén; y la prueba de ello es también que algunos individuos de la Comisión no se muestran completamente hostiles al pensamiento, por más que haya alguno de ellos, como el Sr. Gamazo, que necesite para formar su juicio convencerse aún más de lo que pueda estar ahora. El Sr. Ministro de Hacienda, que conoce perfectamente todas estas necesidades de su Departamento, que ha visitado las minas de Almadén, que es también ingeniero, aunque no sea de minas, está de acuerdo, con esos dignos individuos de la mayoría y conmigo, en la necesidad absoluta, no en la necesidad relativa, de que se acuerde esa cantidad como aumento á lo que se consigna en el presupuesto.

Y yo creo que el Sr. Ministro de Hacienda tendrá la bondad de declararlo así terminantemente en esta tarde, para que de esta manera la Comisión, con ese nuevo dato, pueda decir en definitiva si realmente se necesita ó no esa cantidad, que yo creo que sí, y uno mi voto á la súplica de los Sres. Alonso Martínez y Gullón para que el Congreso acuerde, y primeramente la Comisión, aceptar esta enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullón tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GULLON**: No quisiera de modo alguno que al Sr. Gamazo, mi muy querido amigo particular y político, le pareciese que yo llevo mi natural empeño en esta cuestión á impulsos del amor propio, ni siquiera del amor profesional que pudiera mortificar el de S. S. al ver que nos levantábamos á contestarle con tanta repetición, tanto más cuanto que necesariamente me es forzoso insistir y ratificar algunos de los conceptos expuestos con tanta elocuencia por los señores que acaban de hablar, inspirados en opiniones análogas á las mías. Pero tampoco querría yo que el Sr. Gamazo tomase á descortesía el que no contestara á algunas indicaciones que antes me hizo; y me pesaría sobremanera ahora y siempre, que habiendo manifestado S. S. en su primer discurso que se hallaba muy dispuesto á ser convencido, nadie entendiese que nosotros carecíamos del empeño y de la reiterada insistencia que son menester, por lo visto, para hacerle modificar su primera opinión.

¿Qué es lo que puede desear el Sr. Gamazo que nosotros le hagamos notar? El Sr. Gamazo dijo cuando se levantó á hablar por primera vez de este asunto, que solamente por algunos escrúpulos que ambicionaba fueran rebatidos, no coincidía aún con nuestra enmienda, y que esperaba que cuando el Sr. Alonso Martínez la defendiese y el Sr. Ministro de Hacienda expusiera las razones que le movían á inclinarse al sentido favorable á nuestra petición, sería muy probable que S. S. dejara de oponerse á que la Comisión adoptara lo que S. S. mismo decía que estaba dispuesto á aceptar.

Después de esto, ¿qué es lo que ha dicho S. S. que oponga una verdadera razón á lo que los Sres. Alonso Martínez y Aguilera y yo, aquéllos con mucha más brillantez, hemos sostenido? Sólo he entendido, á decir verdad, algo que, si no temiera que se considerase como incorrección parlamentaria, calificaría de *tiquis miquis* administrativos, sobre si estaba ó no estaba incluído el valor de unos frascos en la cifra del presupuesto.

Estimo que S. S. no tiene razón; mas si quiere

que le conceda que en este detalle está el Sr. Gamazo del lado de la verdad, hasta á otorgarlo estoy dispuesto para alcanzar su conformidad. Sólo en lo relativo á las perforadoras y á los trabajos preparatorios de la mina, que tan urgentes é indiscutibles son, me veo precisado á insistir.

¿Es que S. S. puede recoger la responsabilidad que ha de caberle sosteniendo, á mi juicio, mal informado, que las lógicas y prudentes previsiones del director de aquellas minas son exageradas, y que, por tanto, S. S. sustenta una opinión más y mejor fundada de la que nosotros patrióticamente y por razón de nuestra práctica y profesión sostenemos? ¿Es que cree, por observaciones que hayan hecho, no sé quiénes, que nos falta aptitud ó frialdad de juicio para estimar lo que pueda ocurrir sobre tan elemental problema en las minas de Almadén, que todos nosotros nos equivocamos y á la cabeza de todos nosotros el sabio director de aquel establecimiento? ¿Acaso S. S., que tan inteligente es en todo género de materias, presume que nosotros podemos equivocarnos al calcular el tiempo necesario para arrancar un mineral ya reconocido y preparado? ¿Le parece á S. S. que todos nuestros datos son infundados? ¿No comprende mi buen amigo el Sr. Gamazo, que hasta ofensiva pudiera parecernos, si no conociéramos sobradamente su justificación, esta tacha que, sin quererlo, parece que nos pone, tomando nuestros datos como falsos, y que asemeja cual si apremiáramos á la Comisión de presupuestos para que se consignen cantidades innecesarias, cuando es el primero el Sr. Ministro de Hacienda quien ha sustentado su indiscutible carácter de necesidad?

Yo lamentaría profundamente que S. S. se encontrase dispuesto á aceptar tanta responsabilidad como de lo que acabo de decir se deduce, y puesto que S. S. ha comenzado diciendo antes que deseaba que se le convenciera, también á mí me ha de ser lícito que apele á S. S. mismo y le ruegue nos exponga concretamente las razones en que se funda para, á pesar de todo, seguir sosteniendo lo contrario de lo que nosotros, con tanto convencimiento como inutilidad, hasta el presente venimos defendiendo.

Y apelo, por último, al Sr. Ministro de Hacienda para que, si el Sr. Gamazo insiste en su actitud, reitere lo que ya tiene expuesto ante esta Cámara, y pueda quedar definido y fijado el límite hasta donde lleva esta Comisión su oposición á reformas como la que se debate.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Yo quisiera contestar al interrogatorio á que me ha sometido mi amigo el Sr. Gullón, (*El Sr. Gullón*: Interrogatorio, no.) sin duda porque no he expresado bien mi pensamiento tan cumplidamente como S. S. se merece; pues si lo hiciera saldría seguramente de los límites de una rectificación.

No he puesto en tela de juicio la autoridad técnica de SS. SS., y no se me ha ocurrido apreciar si las reservas eran buenas ó malas, si estaban bien ó mal conservadas, si eran ó no necesarias; nada de eso; he dicho lisa y llanamente que en el año 1893 no se formuló la demanda como hoy se formula en el anteproyecto que ha servido de base... (*El señor Gullón*: Una interrupción, si me permite su señoría. En el año 1891 ya se formuló; en el de 1892 se formuló también; en el de 1893 se reiteró, y en el de 1894 se ha vuelto á reiterar. Es lo único que tengo que decir.) Ya veo que el Sr. Gullón ha sido más afortunado que yo. Quince días llevo solicitando como vocal de la Comisión de presupuestos el anteproyecto segundo del director de Almadén para la formación del presupuesto de 1893-94, y no he tenido la satisfacción de verlo; y como mi memoria es infiel, no he querido argumentar sobre lo que recuerdo de lo que vi en aquella fecha; pero entonces ni se apremió, ni se argumentó, ni se dijo que se viniera el mundo abajo si no se consignaba el crédito de las 120.000 pesetas.

Lo único que he dicho concretamente, y en eso he creído dar autoridad á la Dirección, es que estando ordenado que las reservas contribuyan al total del arranque con un 33 por 100, en el año 93-94 se ha llegado al 48,76.

Por consiguiente, cuando opinión tan competente ha llegado á ese extremo, ella sabrá por qué ha llegado. Es lo único que he dicho.

Conste, por tanto, que no pretendo saber, sería una inmodestia, (*El Sr. Gullón*: No, no he dicho eso.) no pretendo saber si la Dirección va bien ó va mal; lo único que afirmo es que con el presupuesto de 1893, con los créditos otorgados á las minas de Almadén en ese año, se han extraído 42.000 frascos, no habiendo cálculo más que para 40.000; y, por tanto, no me parece que arriesgo gran cosa si deduzco la consecuencia de que con lo que costaron los 2.000 frascos extraídos de más sobre el número presupuesto, habría para cubrir las 81.000 pesetas que propone la Dirección de Almadén como aumento para excavaciones... (*El Sr. Alonso Martínez, D. Lorenzo*: Para preparación de macizos exclusivamente.) Para excavaciones podían bastar fácilmente, cumplimentando lo acordado por las Cámaras de no extraer más que 40.000 frascos y no los 42.000 que se han sacado en 1893. Y los demás aumentos de gastos que propone para talleres, surtidos y materiales, pueden suprimirse, salvo, señor Gullón, las 10.000 pesetas que se necesitan para comprar 8.000 frascos no presupuestos en 1893-94. (*El Sr. Conde de Casasola*: ¿En España ó en el extranjero?) Es un servicio contratado, Sr. Conde. (*El señor Conde de Casasola*: Pero hay diferencia.) Es servicio contratado, y además con un español.

Por estas razones que he dicho, estoy plenamente convencido de que no es de absoluta necesidad el gasto que he comprendido en la primera parte. Tenía alguna duda respecto á la urgencia de las 120.000 pesetas que he comprendido en el segundo grupo, clasificando los que la enmienda contiene. Sobre este asunto y sobre el primer particular dije antes, y repito ahora, que yo desearía oir la autorizada opinión del Sr. Ministro de Hacienda acerca de si estima esos gastos de absoluta necesidad y urgencia; porque si es medida de gobierno y si además es urgente, hechas esas declaraciones, por mi parte no habrá dificultad en autorizar un crédito estimado, porque tiene la responsabilidad de su aplicación de necesario y urgente. Pero sin esas declaraciones, confieso que acaso por torpeza de mi inteligencia, no he logrado convencerme de que tengan razón mis queridos amigos los Sres. Alonso Martínez, Gullón y Aguilera, y sostengo la opinión que antes expuse.

Otra razón se ha aducido en contra de mi con-

vencimiento, y es, que sin el crédito que la enmienda fija, no podríamos cumplir el contrato expuesto por el Sr. Aguilera, y creo que también por el señor Alonso Martínez. Yo conozco hace muchos años al digno ingeniero director de las minas de Almadén. (*El Sr. Alonso Martínez*: Mi opinión es que se paralizaría la explotación á la terminación del contrato.) Eso ya es algo distinto. Pues bien; el ingeniero director dice que cumpliríamos el contrato en la forma en que vamos, y que durante cinco años tenemos explotación para 40.000 frascos. Por este motivo no podía yo aceptar el argumento de SS. SS.

En cuanto á la conservación de los mercados, nos llevaría muy lejos el deseo de discutir las razones que la Dirección de las minas aduce sobre el asunto. Yo creo que donde no hay posibilidad de competencia es difícil que se pierda el mercado; pero repito que no quiero discutir esto, porque nos llevaría muy lejos, y no añadiría un átomo de luz á la cuestión que nos ocupa.

En punto á si es necesario ó no autorizar el crédito de 284.000 pesetas para un servicio del Estado, y si á la vez que necesario es urgente, tendré en cuenta lo que el Sr. Ministro diga; pero si él no lo estima urgente y necesario, seguiré manteniendo mi opinión, aun á riesgo de que crean SS. SS. que insisto en el error.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Ya comprenderán los Sres. Diputados que los distintos requerimientos de que he sido objeto en este incidente importante del debate de presupuestos, me obligan á pronunciar algunas palabras.

Hace días mi amigo el Sr. Alonso Castrillo tuvo á bien dirigirme una pregunta sobre el punto que se discute, y le contesté con toda la sinceridad con que le hubiera contestado desde los escaños rojos, diciendo menos, mucho menos de lo que desde ellos habría manifestado á la Cámara. Expuse entonces la situación en que se hallan las minas de Almadén; dije que pasan por un período crítico que podría llegar dentro de poco á ser un período ruinoso, y que, tratándose de ese último jirón del patrimonio saneado que poseía el Estado español, entendía yo que por esa circunstancia, y por la de terminar pronto el contrato al cual sirven de garantía y de prenda pretoria tales minas, era importantísimo que el Parlamento fijara la atención en su actual estado.

No por mi propia autoridad, que no sería ninguna, sino por lo que la Dirección de las minas de Almadén afirma, yo debo declarar al Congreso, como ya lo hice en el seno de la Comisión de presupuestos, que es verdaderamente grave, porque aseguran los facultativos, y esto es completamente técnico, por lo cual yo no puedo discutirlo, que siguiendo la explotación de las minas en la forma en que se hace hoy, con los escasos, mermados y cercenados recursos del presupuesto, llegará el año 1897 y no habrá la suficiente masa explotable; de suerte que para el año 1899, cuando este contrato termine, nos encontraremos con que el Estado español habrá cumplido honradamente todas las condiciones del contrato hecho con la casa Rotschild, pero nos encontraremos también con que en vez de producir las minas de Almadén 52.000 frascos que han producido, solamente podrán llegar á 20 ó 25.000.

Y en estas condiciones, pregunto yo, se debe preguntar todo hombre de gobierno, si entonces seguirá el Estado español explotando las minas por administración, ó si las arrendará ó si las venderá, y cualquiera de estos tres casos puede contestarse que será una situación ni airosa para el Gobierno, ni ventajosa para el Estado. ¿Qué es lo que se necesita para evitar este conflicto que nos anuncia la ciencia? Pues sencillamente emplear todos los elementos modernos necesarios para la explotación de las minas, como son las perforadoras, para atacar con vigor y energía y con diligencia, sin pérdida de momento, el 12.º piso, para comunicar con el cual hay ya comenzados dos pozos, para atacar las galerías que se necesitan en esos pisos, y pasar desde lo estéril al mineral útil, pues por fortuna para España se van ensanchando los filones y van creciendo en riqueza á medida que se profundiza en el subsuelo; y para ello que se consigne una cantidad, que han estimado, si no recuerdo mal, en 280.000 pesetas.

Eso pide la enmienda del Sr. Alonso Martínez; esa enmienda hubiera yo tenido la honra de suscribirla, de sentarme en los escaños rojos, porque ya lo dije el otro día, y no quiero molestar con otro relato indigesto ó con otra conferencia minera al Congreso, que yo había, en cumplimiento de mi deber, visitado las minas de Almadén en 1892, y como consecuencia de aquella visita se dictó una Real orden en el mismo año de 1892 para que en el inmediato presupuesto se incluyera la cantidad necesaria para comenzar estas obras absolutamente indispensables para la explotación de estas minas, y, sobre todo, para la preparación futura de esa explotación.

Pero hay más: todo el mundo sabe, nadie lo ignora en España y fuera de España, que si hay una industria insalubre en el mundo, esa industria es la de Almadén, y es un verdadero cargo de conciencia para todo hombre público como para todo hombre cristiano, condenar á aquellos pobres mineros á vivir en aquella atmósfera nociva y perjudicial. Elementos tienen las ciencias y las artes para convertir en salubre aquel trabajo (y para esa segunda parte pide recursos la enmienda del Sr. Alonso Martínez), y esos elementos modernos son las máquinas de aire comprimido que han de dar á aquellas galerías aire respirable en vez del aire mefítico que perjudica todos los organismos humanos.

No ya como Ministro, no ya como Gobierno, la declaración que me pide el Sr. Gamazo la haría yo desde los bancos rojos, como la haría en la prensa y en todas partes, como la haría todo Diputado que estudiara el asunto con el mismo amor con que sin duda lo habrá estudiado el Sr. Gamazo. Y puesto que la ciencia, la facultad, dice que todo eso es indispensable, y además yo lo he visto y puedo añadir que lo he padecido, porque allí adquirí una enfermedad que me tuvo un mes en el lecho, después de esto que yo he visto y padecido y he leído y estudiado, ni el Sr. Gamazo ni nadie puede dudar de mi afirmación, ni el Congreso tampoco, y por todo ello yo, particularmente, personalmente claro es, he de sostener la enmienda del Sr. Alonso Martínez por interés supremo de la Patria, por conveniencia indiscutible del Estado. Además, Sres. Diputados, cuando el Estado se ocupa de las cuestiones sociales con el detenimiento que lo hace ahora, debe dar el ejemplo para que toda la policía de minas tenga al menos en

las minas del Estado un espejo donde contemplarse.

Todas estas razones entiendo que pueden convencer al Sr. Gamazo para dar su aquiescencia á la enmienda de los Sres. Alonso Martínez y Gullón. Por lo demás, el Gobierno, dada la situación especial en que está en este banco, ni puede aconsejar, que esto sería pretencioso en él, ni mucho menos puede imponer una opinión suya; se limita á exponer ante el Parlamento las razones que entiende que hay para que se apruebe la enmienda, que acatará su voluntad soberana, lamentando (caso de que sea negativa la resolución) que se demore por un año más la necesaria reforma de las minas de Almadén, poniendo en situación crítica una parte del porvenir de la Hacienda española, la que se refiere á ese rico florón de mercurio que por las generosidades de la Providencia tenemos todavía, que se demore un año más el fruto que se podría sacar de aquellas minas, de cuyo producto, como ha dicho muy bien el señor Gamazo, apenas hay competidores; pero que con la rarefacción de él en los mercados podría Austria con sus minas de Toria, ó Italia con la única que posee y que ha desarrollado grandemente en los últimos años, venir á establecer una competencia, arrebatándonos la supremacía que en el mercado de ese metal, por fortuna, conservamos.

Es cuanto podía decir en contestación á lo que me ha pedido el Sr. Gamazo; añadiendo que esto he tenido el honor de hacerlo presente ante la Comisión, que todos los documentos que se han recibido en el Ministerio de Hacienda y que se le han pedido relativos á este asunto han ido á la Comisión, y que yo no me propongo hablar más en esta cuestión, dejando libremente á la resolución del Parlamento el asunto referente á la enmienda de los Sres. Alonso Martínez y Gullón.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Yo agradezco al Sr. Ministro de Hacienda la consideración con que ha acedido á mi ruego. Parecíame que era de absoluta necesidad que el Congreso oyera lo que ya la Comisión había oído, y es, que el Gobierno conservador estima urgente y necesaria la concesión del crédito que propone la enmienda del Sr. Alonso Martínez. Como el partido liberal, que ha sido el que redactó los presupuestos, no consignó aquella suma, llegué yo á creer que no lo estimó urgente, fundándome en ello para desear que sobre este particular existiese una declaración categórica, tanto más cuanto que habiendo tenido el partido conservador en sus manos el medio de llevar ese crédito al presupuesto el año de 1892, ni se dió prisa para hacerlo ni lo consignó en él.

Pero, hecha esta declaración, yo tengo mucho gusto en acceder, por lo que á mí toca, á las indicaciones del Sr. Ministro; y como por parte de la Comisión no había tampoco dificultad en aceptar la enmienda, accedo desde luego á lo manifestado por el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Yo no me proponía hablar más en este asunto; pero, Sres. Diputados, se necesitaría ser de piedra berroqueña, y no ha llegado á tal extremo la solidificación de mi entendimiento, para no recoger las alusiones del Sr. Gamazo. Es simplemente una cuestión de fechas. En el año 1892, si no recuerdo mal, en Agosto ó en Septiembre, se dictó una Real orden por el Ministerio de Hacienda ordenando que en el primer presupuesto que se formara se incluyera la cantidad que la Dirección facultativa de las minas de Almadén había considerado necesaria con arreglo á un plan determinado para atacar las obras del piso 12.° y para el saneamiento del trabajo interior de las minas. El presupuesto inmediato, el que siguió á esa Real orden, lo formó el ilustre hombre público Don Germán Gamazo. No tengo más que decir.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Son dos fechas. El partido conservador acordó la formación del expediente, y el expediente llegó á la resolución del Ministro con un informe de la Intervención del Estado en que se decía que, dada la urgencia del servicio y la eficaz recomendación que la Dirección técnica hacía acerca de la inclusión de este crédito, puesto que estaba discutiéndose en el Congreso el presupuesto de 1892-93, recomendaba que se pusiera en conocimiento de la Cámara para que se incluyera desde luego en él y se adquiriesen las perforadoras con cargo al referido presupuesto de 1892-93. Quedó, como digo, el expediente sobre la mesa del Ministro en 14 de Marzo de 1892, y la resolución no recayó hasta 27 de Agosto. Si la necesidad hubiera sido tan urgente, tan apremiante, indudablemente no se habría dejado trascurrir ese tiempo sin acordar resolución ninguna en el expediente.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿En qué concepto, señor Vincenti, pide S. S. la palabra?

El Sr. **VINCENTI**: Como individuo de la Comisión de presupuestos, para dirigir una pregunta con motivo de la votación que va á verificarse y que no entiendo.

El Sr. **PRESIDENTE**: No se va á verificar ninguna votación, porque la enmienda está ya aceptada y se va á discutir con el capítulo si es tomada en consideración.»

Leída de nuevo la enmienda y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre el capítulo con la enmienda del Sr. Alonso Martínez, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, fué aprobado el artículo único de que constaba dicho capítulo y el artículo adicional que constituye dicha enmienda.

Sin discusión fueron aprobados los capítulos 12, 13 y 14.

Se leyó el capítulo 15 y la siguiente enmienda dal Sr. Ochando al art. 1.°:

«Las 162.564 pesetas para entretenimiento y conservación de casetas del cuerpo de Carabineros, que se llevan, según el dictamen de la Comisión, al capítulo 16, art. 4.°, quedarán, conforme al proyecto de ley del Gobierno, en el art. 1.°, capítulo 15.

Las 4.556,25 pesetas que la Comisión propone como baja en el mismo artículo y capítulo por elevación de categoría de jefes en Santander, Dirección general, en el Colegio y cuadro de reemplazo, se res-

tablecen en armonía con lo indicado por el proyecto del Gobierno, en atención á que ya se habían hecho las compensaciones necesarias.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: La Comisión tiene el gusto de aceptar esa enmienda, que no altera la cifra del presupuesto.»

Leída de nuevo la enmienda y hecha la oportuna pregunta, fué tomaba en consideración.

Se leyó otra enmienda del Sr. Ochando al artículo 2.° concebida en los siguientes términos:

«Las 7.308 pesetas que la Comisión propone como baja en el capítulo 15, art. 2.°, y que se destinan á entretenimiento y conservación de casetas del resguardo de puertos, no se trasladarán al capítulo 16, art. 4.°, en atención á las razones que el Gobierno de S. M. tuvo para consignarlas en aquel artículo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Como esta enmienda es consecuencia de la anterior, que ha sido aceptada por la Cámara, y se refiere al cambio del pago de las casetas del resguardo marítimo, llevándolo al Ministerio de Hacienda, la Comisión tiene el gusto de aceptarla.»

Leída de nuevo la enmienda y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre el capítulo 15 con las dos enmiendas del Sr. Ochando, aceptadas por la Comisión y tomadas en consideración por la Cámara, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, se procedió á la votación por artículos, quedando aprobados los cuatro de que consta con las referidas enmiendas.

Sin discusión fueron aprobados los artículos que comprendían los capítulos 16 al 19, ambos inclusive.

Abierta discusión sobre el capítulo único de la sección 10.ª, «Colonia de Fernando Póo», dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Señores Diputados, hace ya bastantes días contraje el compromiso de discutir extensa y detalladamente esta sección del presupuesto general del Estado. De entonces acá han pasado muchos días, han variado bastante las circunstancias, y claro está que, manteniendo yo la seriedad con que la minoría republicana discute todas estas cuestiones y la atención especial que quiere poner en estos puntos de detalle, he de cumplir, hasta cierto punto, el compromiso contraído; pero hay que advertir que algunas circunstancias han variado la manera y las condiciones con que yo habría de tratar esta cuestión.

Tenía por objeto este debate estudiar el asunto en un triple punto de vista. En primer lugar, porque hay una cuestión constitucional de inmensa gravedad; después, porque hay una cuestión de derecho colonial; y, por último, porque esto afirma algún punto importantísimo en el orden de nuestras relaciones diplomáticas.

También, discutiendo hace días con el Sr. Ministro de Estado, contraje el compromiso de no volver á plantear la cuestión última en los términos que yo quería discutirla. Su señoría, dentro de un perfecto derecho y manteniéndose dentro de una gran circunspección, ofreció enterarse de lo que hubiera en esta materia, declarando que lo mismo él que el señor Marqués de la Vega de Armijo eran los únicos que se habían ocupado de la cuestión del río Muni; y habiéndose abandonado, y si no abandonado habiéndose dejado un poco de la mano por los demás Ministros de Estado, era de todo punto necesario que viniera un debate sobre el particular.

Me parece bien, y claro está que yo he de dar todo el tiempo necesario para que el Sr. Ministro de Estado vea con atención el negocio y examine bien el asunto, con tanto más motivo cuanto que S. S. coincidía con mis afirmaciones, cuyo último fin era que en esta cuestión de la posesión y disfrute de la costa occidental del Africa se viniese á una solución de arbitraje que pusiera término á nuestras cuestiones con el Gobierno francés. De suerte que yo no puedo hacer sobre este punto más que ligeras indicaciones y referencias.

La otra cuestión es de derecho colonial y de colonización.

Tampoco la he de tratar con la extensión merecida, porque, dada la situación general de esta Cámara, y sobre todo en vista de que el Sr. Ministro de Ultramar ha subido al Gobierno hace poco y no creo yo que tuviera hecho acerca de esta materia cierto estudio, cierta preparación, aparte de la preparación y el estudio propio de persona tan inteligente é ilustrada, claro está que yo había de oir de labios de S. S. la observación de que pedía un poco de espacio para ver la clase de compromisos y desarrollos que ha de dar á la política en el golfo de Guinea.

De todas suertes, yo entendía que la Comisión, en este deseo de dar de mano al negocio del presupuesto, contestaría á mis observaciones sobre el presupuesto de Fernando Póo, que este presupuesto no está presentado aquí y que sus partidas pueden mejor ser discutidas en una interpelación, ó por medio de una proposición de ley, es decir, de otra suerte distinta que con el carácter general de este debate de presupuesto.

Pero la cuestión constitucional es de rigor, y aprovecho la ocasión para hacer la protesta muy respetuosa, pero muy severa y enérgica, contra el modo y manera con que viene presentándose en la sección 10.ª del presupuesto de Estado la partida referente al presupuesto de Fernando Póo. La fórmula empleada es tan sencilla como elocuente: «Sección 10.ª—Colonia de Fernando Póo.—Artículo único. Suma con que en la proporción fijada por la ley de 25 de Julio de 1884 debe contribuir el Tesoro de la Península para atender á los gastos de la colonia durante el año económico de 1895-96: 655.000 pesetas.»

No hay más detalle, no hay más pormenor, no hay más referencia. Si se busca alguna referencia, algún pormenor ó alguna amplificación en la Memoria que precede al presupuesto general del Estado, también allí falta en absoluto la menor frase; y si se busca en la liquidación general que se hace constar por el Tribunal de Cuentas, no hay la menor referencia á este artículo, y esto afirmo yo que constituye una infracción constitucional, aparte de todas otras razones teóricas, porque está frente á

frente de un precepto terminante de la Constitución, que establece el modo como han de votarse y discutirse los presupuestos en el Parlamento español, y se encuentra frente á frente del art. 30 de la ley de contabilidad, en que se preceptúa el modo y manera como se han de redactar los presupuestos del Estado, en los que no cabe la determinación de un concepto general y genérico, sino que es necesario detallar, de suerte que no se confundan, los gastos de un Ministerio con los de otro, ni poco ni mucho, ni las partidas dentro de un mismo Ministerio. Respecto de este particular, por la costumbre con que estamos viendo pasar este negocio sin que nadie lo discutiese, excepto en el año 1888, en que el Sr. Conde de Romanones y mi querido amigo el Sr. Villaba Hervás hicieron una protesta muy en su lugar, no se da el caso de que este presupuesto se haya discutido, y así acontece que venga en una partida en globo, que es como si se dijera: «para el Ministerio de la Guerra tantos millones», ó más concretamente: «para la Dirección de Correos tantos millones de pesetas», sin que el Congreso discutiese el modo y manera como puede y debe ser discutida y examinada cada una de las partidas incluídas en el presupuesto general.

Ha sido este un principio discutido siempre en todos los Parlamentos y, sobre todo, en el origen del régimen parlamentario. Es sabido que uno de los puntos principales que constituyeron los agravios de las Cortes de Castilla contra el Emperador fué la falta de precisión del objeto con que se hacían los sacrificios de parte de España, y dentro del orden parlamentario la necesidad de conocer al detalle de qué suerte, de qué modo, con qué alcance, con qué fin y, sobre todo, con qué resultado, el país hace los sacrificios necesarios que se consignan después en los presupuestos del Estado. Repito que, tratándose del presupuesto de Fernando Póo, no hay explicación de ningún género, ni siquiera aquello que es corriente fuera de nuestro país, en donde existe un sistema que, por ejemplo, en Inglaterra se llama de las colonias de la Corona, la redacción de Memorias que presentan los Ministros al Parlamento, y en que se recomiendan á la atención pública los diversos empeños coloniales. Esto no existe absolutamente en nuestro país. El Ministerio de Ultramar guarda el más absoluto, el más riguroso silencio sobre este punto; más aún: tratándose de la materia, yo he tenido que hacer un esfuerzo para conseguir datos. Los he pretendido del Ministerio de Ultramar; el Ministerio de Ultramar me ha enviado algunos muy deficientes, y respecto del que yo necesitaba más, se me ha dado una contestación poco dentro de la cortesía parlamentaria, que yo no he querido discutir porque tenía interés en sacar partido de ella aquí, haciendo notar la inconveniencia de semejante actitud, y es que, habiendo pedido yo el presupuesto detallado de Fernando Póo, el que viene propuesto por el último gobernador, por el Ministerio de Ultramar (ya sé que no es cargo de S. S.; es de carácter puramente burocrático) se me ha contestado que este presupuesto, que después de todo es un presupuesto sencillísimo, estaba á consulta del Consejo de Filipinas.

Ya discutiremos si, en términos generales, puede un Departamento ministerial excusar el traer los documentos que se exigen en una Cámara para una discusión en obra de la fiscalización; no digo nada cuando esto tiene por objeto el examen de las partidas que constituyen el fondo del presupuesto. Hay un deber de prudencia, que es el secreto y la base de toda gestión parlamentaria, en cuya virtud ni los Diputados pueden entorpecer la gestión puramente administrativa trayendo documentos que en momento determinado pueden paralizar la acción del Gobierno, ni los Gobiernos deben extremar aquella reserva que naturalmente implica el conocimiento de documentos que son la base de expedientes, distinguiendo cuáles son los expedientes absolutamente imposibles de traer en momento dado al Congreso, y cuáles son los merecedores de atención del Parlamento, para que la obra de fiscalización pueda realizarse. Así es que, tratándose de este punto, obsérvese bien, del presupuesto concreto de Fernando Póo, el contenido ó la sustancia de esta partida genérica y de carácter anticonstitucional á que me he referido, podía haberse visto que este proyecto de presupuesto para el año que viene, y al cual se han de ajustar, por una inversión de términos irracional y escandalosa, las partidas que aquí votásemos, no implicaba absolutamente nada de parte de ese Consejo de Filipinas, que pudiera haber suspendido el examen de este asunto, para que aquí lo examináramos nosotros.

Y cuenta que la protesta que yo hago debe ser tanto más considerada, cuanto que no hice protesta de ninguna clase á la excusa que me presentó el Sr. Ministro de Estado, cuando yo le pedí los documentos relativos á las negociaciones sobre el río Muni, alegando una consideración muy atendible, la de que se trataba de negociaciones de carácter diplomático.

Mantengo, pues, esta observación, para que se vea bien que aquellos datos que pudieran venir á nuestro alrededor con motivo del asunto de Fernando Póo, aquello que puede comunicar el Gobierno, faltando el Gobierno por no publicar algunas Memorias ó algunos datos de cierto carácter general, encuentran además esta resistencia pasiva de carácter puramente burocrático, por lo que se fortifica la pretensión que yo tengo de que en lo sucesivo se detalle especialmente todo lo que tiene que ver con este presupuesto de Fernando Póo; advirtiendo además que, por una desgracia propia de la dirección de nuestros negocios ultramarinos, hace ya mucho tiempo que se publicaron los tomos del Sr. Lasala sobre la isla de Cuba, y faltan en nuestro país datos de carácter oficial que pudieran enviarse al extranjero para que conozcan el valor efectivo de nuestras colonias.

No hace muchos años un publicista francés, Diputado muy ilustre por las colonias, con el propósito de hacer un trabajo comparativo del movimiento colonial, me pidió á mí algunos datos particulares referentes á las nuestras, y no pude enviarle sino aquellos que tienen un carácter oficial; pero lo que se hace en Francia, en Inglaterra y en Holanda respecto al valor de sus colonias, es lo que á nosotros nos hace falta.

Hoy mismo he recibido yo un libro que se ha publicado en Francia por un catedrático de geografía de la Sorbona, en el cual hace un estudio sobre la historia, el estado y representación de los diferentes países, y da pena ver de qué suerte no se conoce allí, por falta de datos, todo nuestro mundo colonial. En cambio nosotros tenemos aquellos ocho gruesos vo-

lúmenes que redactó el Sr. Pellón y Rodríguez hace veinte ó veinticinco años sobre Fernando Póo, trabajo verdaderamente digno de estima, y como complemento no hay materia que sirva de base de observación, sino las conversaciones particulares que se tengan. Ahora, últimamente he leído un informe que había entre los papeles que el Sr. Ministro me ha remitido, y una notabilísima lección ó conferencia que hace muy pocas noches dió en el Ateneo de Madrid el último gobernador de Fernando Póo, el capitán de navío Sr. Puente Basabe, obra meritoria que le pone en el caso de presentarse al nivel de aquellos hombres que, ejerciendo cargos análogos, han dado cuenta por la experiencia y conocimiento particular que tienen de aquellos territorios que han estado bajo su gobierno y dirección. (*El Sr. Barrio y Mier pide la palabra.*) Pues mediante todos estos datos, y tomándolos en resumen, puede venirse á formar cierta idea del estado actual de Fernando Póo. Advierto, señores, que esto no es más que el contenido de este capítulo general, único, en el cual se formula esta frase concreta y especial: tantos miles de pesetas para Fernando Póo; pero hay que buscar inmediatamente el complemento de esta partida, y sucede una cosa originalísima.

Generalmente, cuando aquí se vota una cantidad para dedicarla á una atención general, se conoce antes el empeño á que se ha de aplicar, el compromiso que el Estado va á contraer, y después se vota la partida; pero tratándose de Fernando Póo sucede lo contrario.

Aquí votamos, en general á bulto, una partida de 400, 500, de 600.000 pesetas, sin saber por qué ni para qué, sin saber de qué suerte se va á aplicar, sin tener conocimiento en este instante de ninguno de los empeños á que va á responder esa cantidad; y después, al mes ó á los dos meses siguientes, aparece en la *Gaceta de Madrid* un decreto del Ministerio de Ultramar autorizando no sé por qué ni en qué base (y esta será una razón más para el requerimiento especial que yo me permitiré hacer al Sr. Ministro de Ultramar á fin de que determine la distribución de esa cantidad), aparece, digo, un decreto en el cual ya se especifica y se detalla cómo va á ser aplicada, á qué empeños va á ser destinada esa suma.

De modo que, después de haber votado nosotros la cantidad en general, es cuando el Ministerio de Ultramar la distribuye como estima oportuno, y señala á qué clase de empeños, á cuáles de los gravísimos empeños que allí se nos ofrecen, y que voy en seguida á examinar, va á aplicarse dicha cantidad.

Hay que advertir que, con relación á este presupuesto, es de tener en cuenta como dato importantísimo que la colonia de Fernando Póo y las que están próximas á ella gastan nada menos que 226.000 duros, de los cuales la Península paga 130.000, las islas Filipinas 70.822, y las mismas colonias pagan el resto, unos 25.000 duros. De donde resulta que el déficit constante entre los gastos de aquellas colonias y los productos naturales de aquellas islas es de unos 200.000 duros, y además que de las atenciones generales de Fernando Póo pagan aquellas islas menos de 26.000 duros, y las islas Filipinas, que no tienen allí representación de ningún género ni interés de ninguna especie, y de cuyo capital dispone, no las Cortes españolas, conforme á la Constitución, sino el Ministro de Ultramar, pagan 70.000 duros, y nosotros pagamos 130.000 duros, que sacamos de nuestro bolsillo sin saber por qué ni para qué, sin tener conocimiento al consignar ese gasto de los fines á que se destinan, ni menos de la manera como se va á proceder para la realización de esos fines á la distribución de la cantidad consignada; de modo que no hay posibilidad de que aquí discutamos á su debido tiempo las partidas en que después se ha de distribuir la cantidad que votamos. Y hay que tener en cuenta que, como voy á tener el honor de demostrar, en la distribución que se ha hecho en años anteriores muchas de las partidas que se han consignado han sido de absoluta deficiencia, y otras partidas sólo han existido en el papel.

Pero antes de entrar en este orden de consideraciones sobre el presupuesto, permítame la Cámara que, sin faltar á ninguno de los respetos que sin duda alguna merece la competencia de las personas que me escuchan, para dar mayor orden y cierto fundamento á las observaciones que estoy haciendo, me fije algo en lo que representan aquellas colonias de Fernando Póo y sus vecinas, y en las circunstancias geográficas, políticas y sociales que las caracterizan, y que trascienden á los empeños que con relación á aquellas colonias debemos mantener.

Como es sabido, nuestras posesiones en la región del mundo de que se trata, son, en primer lugar, la isla de Fernando Póo; después, otras cuatro islas de menos importancia: dos islas y dos islotes; las islas de Corisco y Annobón y los dos islotes Elobey; y luego, aquella parte de la costa occidental de Africa, bañada por el río Muni, y que se extiende desde cabo San Juan á cabo Blanco. La representación de cada una de estas comarcas y su importancia para España es muy diferente. Hoy la fundamental, la de verdadera importancia, es la isla de Fernando Póo, que es una isla que viene á tener una extensión como la tercera parte próximamente de la isla de Puerto Rico, como una mitad de la extensión de nuestra isla de Mallorca. Hállase aquella isla, naturalmente, dividida en dos regiones: la región central montañosa, la región de las costas llana; y el problema se plantea para nosotros de muy diversa manera en una y en otra región, á tal punto, que se nos ofrece allí, en lo que puede llamarse nuestra obra de colonización, un doble problema: el problema de la reducción, de la sumisión de sus habitantes, y el problema de la colonización propiamente dicha.

Porque siendo la población de aquella isla próximamente de 80.000 almas, según los últimos cálculos, la mayor parte de estos habitantes de Fernando Póo son los que viven en el interior de aquella isla, en la región central, montañosa, con un carácter casi independiente, aunque han prestado acatamiento, más ó menos nominal ó efectivo, á la bandera y al Gobierno de España; y la verdadera dominación española está reducida á la región de las costa, en donde se encuentra en primer término la capital, Santa Isabel, y otros dos establecimientos, de los cuales el más importante es San Carlos.

Por tanto, el problema fundamental en Fernando Póo es el de la colonización en toda su amplitud, á saber: colonización de aquella tierra, posesión real de ella, explotación de aquel país bajo el punto de vista agrícola y bajo el punto de vista comercial, y después el problema de la reducción, de la sumisión de los grupos de gentes que viven allí con un carác-

ter más ó menos dependiente de España, para que entren realmente dentro de la nacionalidad española.

La isla de Fernando Póo, que tiene ese carácter en el orden de la colonización, tiene grandes relaciones con el Africa, está muy próxima al río Muni, es decir, á la parte donde se realiza la misión comercial de Europa en Africa, formando Fernando Póo como el punto oficial de la acción diplomática; y hay que tener también en cuenta el carácter de la isla de Annobón en aquella dirección de la legendaria isla de Santa Elena, perdida en el Atlántico, que tiene una gran importancia, porque allí no tenemos más que nuestras misiones, pero que no podemos explotarla sino llevando á algunos negros para la explotación industrial y comercial. Bajo ese punto de vista tiene importancia Annobón, aunque es una isla muy pequeña.

Hay otras islas que se encuentran frente al río Muni, y en aquel terreno es donde han de tener lugar ciertos acontecimientos á que se refiere la Conferencia de Berlín.

Luego queda la costa, que es de bastante extensión, donde se ha planteado el problema de la posesión del Africa, que debe interesarnos grandemente, no por los intereses que allí tengamos creados, sino porque surge el problema de Africa ahora después de un paréntesis de tres ó cuatro años de pacificación, y porque ha de tratarse de los problemas del Congo, de Marruecos, de Túnez, Madagascar, indicados en el Parlamento inglés, que les daba una gran de importancia y encierran una gravísima cuestión.

Nada digo respecto de la acción que pueda querer ejercitar Francia, ni digo nada tampoco respecto de la variación de la política colonial de Alemania que indica el reciente nombramiento en Africa de un célebre mayor alemán. El asunto tiene una gran importancia, porque si bien no la ha tenido durante algunos meses y algunos años, la reviste hoy, porque en esas cuestiones va envuelto el problema de la repartición de Africa y la gravísima cuestión de los conflictos que puedan mediar entre las Potencias de Europa; de manera que de ahí se deduce la importancia y el empeño que debemos mostrar en las cuestiones referentes á Fernando Póo por sus relaciones con el Africa, la necesidad de que atendamos á aquellas costas y á aquellas ciudades que están en contacto con el Africa, y el interés que debemos tener en buscar un punto de partida para nuestras futuras relaciones en aquella parte del mundo.

Consignado esto, vamos á ver de qué suerte, en el presupuesto de Fernando Póo, que se explicará dentro de unos meses después de haber votado la partida el Parlamento, van á tratarse esas cuestiones que ligeramente acabo de indicar.

Las partidas más salientes son las siguientes: una partida concreta relativa á la organización de las oficinas del Ministerio de Ultramar con 2.000 y pico de pesos; el Gobierno de la colonia lleva 20.110 pesos; la marina, personal y material, 118.000 pesos; la instrucción pública y el culto, 38.750; lo que se llama el fomento de la colonia, los caminos, 8.500; las comunicaciones con la metrópoli y el servicio interinsular, 8.500; la inmigración, 6.400; pasajes de oficiales, 8.000; subvenciones á las dos Sociedades geográficas de Madrid, 1.000. Señalo sencillamente lo que constituye los grados más salientes y las notas más características de ese presupuesto. Pero observad, señores, que, cuando se entra en alguno de los detalles de este presupuesto, y por estos informes de carácter particular se va teniendo noticia de cómo estos compromisos van realizándose, se experimenta inmediatamente una inmensa decepción.

La partida de mayor monta es la de la marina, que importa 118.000 pesos. Mediante esta partida de marina, excluyéndola del presupuesto general, no se puede apreciar cumplidamente el servicio total de la marina en España. Pero hay que considerar más, señores, y es, que la partida de marina no la estimo yo excesiva por los altos fines que tiene que cumplir allí. Ahora, lo que sí afirmo es que la manera con que está atendido ese servicio es de todo punto insuficiente, y constituye, no sólo una falta de nuestro servicio, sino un inmenso peligro, por los compromisos que pudiéramos encontrar allí.

Aparece en el presupuesto que la marina es lo que allí constituye nuestro único recurso militar. Se ha criticado mucho la existencia de un pontón en Fernando Póo, de la famosa *Ferrolana*; pero sin que yo diga que su existencia es recomendable por muchos conceptos, tengo en cuenta que la dotación de la *Ferrolana* es lo que constituye el único servicio militar que tenemos en Fernando Póo, para atender á la isla y á los compromisos de la costa.

En otras islas próximas, por ejemplo, en las portuguesas é inglesas, existen, aparte de la marinería, tropas del Estado y milicia voluntaria; pero nosotros carecemos absolutamente de todo; de tal suerte, que los soldados y marineros que están empleados en los cañoneros y en la *Ferrolana*, son los que constituyen el único servicio para la defensa de nuestra bandera y el prestigio de nuestro nombre.

De modo que hay que tener en cuenta esto para cuando se hacen críticas que podrían tener fuerza en otro sentido, siempre que hubiese de sustituirse aquel servicio por otro más eficaz; y hay que tener en cuenta también que, prescindir de aquel barco ya viejo, que es el único cuartel que existe, es negar fundamentalmente la primera condición de vida allí. Y hay más: que en el presupuesto aparece el servicio de un crucero con una cantidad importante de 5 ó 6.000 pesos, cuando, según las noticias que yo tengo, no ha estado ese crucero hace ya muchos años en Fernando Póo, y, por consiguiente, esa partida es completamente perdida.

Ahora, ¿podría esto representar algo positivo? Yo creo que alguna vez convendría la presencia en aquellos lejanos países de algunos grandes barcos, con tanto mayor motivo cuanto que de vez en cuando en aquellos puertos se presentan cruceros de importancia de todas las demás Potencias. Después de todo, con el carácter de un servicio permanente, el crucero, para el que sólo aparece en el presupuesto la cantidad correspondiente, el crucero no está en Fernando Póo.

Hay también dos partidas referentes á dos cañoneros y otra referente á una lancha de vapor. La lancha de vapor es de absoluta necesidad, tanto para el servicio interinsular como para las exploraciones en el río Muni. Pues la lanha de vapor no está allí. Aparece una partida para ir pagando á plazos una lancha que, según se dice, se construye en el Ferrol, y, según mis noticias, en el Ferrol no se hace absolutamente nada en esta lancha. Resulta de absoluta necesidad tener la lancha, para la que hay

una partida en el presupuesto, pero tenerla prestande servicio.

Hay dos cañoneros en estado verdaderamente inservible, porque España, como hacen también otras Potencias, envía á aquellos lejanos países los barcos que les están sobrando. Uno de esos cañoneros es el *Pelícano* y otro el *Salamandra*. El primero está inservible en estos momentos, porque si presta algún servicio, es con gran peligro para la vida de sus tripulantes. El *Salamandra* es el que presta servicio.

De todo esto resulta que, habiendo consignada en el presupuesto una partida de 118.000 pesos para la sección de marina, nos encontramos faltos de recursos y de medios para la defensa de Fernando Póo y para hacer frente á los conflictos que allí son posibles. El crucero no va; otro barco casi sólo existe en el papel; el *Salamandra* es el único que presta servicio, y la lancha tampoco existe. (*El Sr. Díaz Moreu*: El *Salamandra* está inútil también.) Pues añadamos este otro dato: que allí tenemos dos cañoneros, de los cuales el uno es rematadamente malo y el otro, en el cual yo ponía mi confianza... (*El Sr. Díaz Moreu*: Está rematadamente peor.) Que el otro, digo, es también malo, según nos dice, con la competencia que notoriamente tiene, un jefe de marina que es muy probable que haya estado por aquellas tierras.

Claro es que con estos barcos no se puede hacer aquellos viajes de que nos hablaba el Sr. Auñón.

De aquí resulta que tenemos un presupuesto de Marina de 118.000 pesos, y que, siendo de mucha importancia el mantenimiento de este servicio allí, como entiendo que es de suma importancia el mantenimiento de una marina vigorosa, espléndidamente dotada, con un gran desarrollo mediante un sacrificio positivo del país, si éste ha de ser un país con colonias y con representación colonizadora, nos encontramos con que hay dos cañoneros malos, una lancha que se está construyendo en el Ferrol y un crucero que no se presenta allí. ¿Cómo no creer que esto debe ser conocido por el Congreso, sobre todo teniendo en cuenta que para pagar estos 118.000 pesos se solicita de nosotros que, con cargo al presupuesto de la Península, votemos un crédito de pesetas 500.000 á 600.000? No estando consignada en la Memoria que precede al presupuesto la manera como se liquida éste, no sabemos si se cumple ó no se cumple lo mandado respecto del particular. No ocurre aquí lo que con los demás presupuestos, porque en la Memoria que presenta el Ministerio de Ultramar no hay ni una sola línea acerca del modo y manera como se ha atendido á los servicios en el ejercicio pasado, ni respecto de como se ha atendido á todos nuestros compromisos en aquel país. Lo que el Sr. Díaz Moreu dice será exactísimo; pero evidentemente no hay ningún dato oficial. (*El Sr. Díaz Moreu pide la palabra.*) No tenemos más que este hecho: que el año pasado dimos una cantidad igual á ésta para que se cumpliese lo que se dice en el presupuesto, y este año volveremos á dar lo mismo que en el anterior, y que no tenemos la seguridad de que este año pasen las cosas de otra manera distinta de como pasaron el año último.

Hay otra partida de gran monta, cual es la relativa al servicio interinsular.

Permítame el Congreso, por lo raro de este asunto, que me ocupe de ciertos detalles particulares respecto de las relaciones de nuestras posesiones de Fernando Póo y del golfo de Guinea con el mundo civilizado y con la madre Patria.

Nosotros tenemos un contrato con la Trasatlántica, en cuya virtud, una vez cada tres meses, hace un barco desde Cádiz ese viaje; creo que es el *Rabat*. Antes se concertaban con este viaje algunos otros de barcos ingleses y alemanes, y aun portugueses, los cuales seguían la línea unas veces por la costa de Africa y otras tocando en Fernando Póo; y de esta suerte se daba el caso de que, si la bandera española en el vapor nacional no aparecía allí más que una vez cada tres meses, en cambio cada mes aparecían allí tres, cuatro ó cinco barcos ingleses ó alemanes.

Pero esto ha comenzado á aflojar desde que empezó á regir hace seis ú ocho meses el nuevo arancel, que se ha formado con el criterio protector, estableciendo el derecho diferencial de bandera y los derechos de exportación de las colonias de los productos que constituyen toda la riqueza de aquel país, á saber: el coco y el aceite de palma. El efecto ha sido claro. Ese arancel está vigente, á pesar de las protestas respetuosamente hechas contra él por todos los gobernadores de aquella isla; porque, dicho sea de paso, todos los gobernadores de Fernando Póo, al menos aquellos cuyos informes he tenido el gusto de leer, se distinguen por su espíritu eminentemente progresivo y sus sentimientos liberales.

Llegaron á tal punto estas observaciones de los gobernadores, que aun el Gobierno resolvió abstenerse de la aplicación del arancel. Sin embargo, se publicó en Agosto del año pasado y ha comenzado á regir seis meses después; dando hasta ahora por resultado que 12 de aquellos barcos han suspendido sus viajes; y ha venido además á producirse un fenómeno que, aun cuando parece detalle insignificante, conviene que se conozca, porque viene á demostrar lo contraproducente de la medida. Los barcos extranjeros establecían á bordo una especie de tiendas, y, naturalmente, acudían todos los habitantes de Santa Isabel para proveerse de calzado, de ropa, etc., porque la vida en Fernando Póo es de enorme carestía; y se ha producido una cuestión gravísima entre el gobernador y los que se daban por protegidos, los pocos comerciantes de Santa Isabel, los cuales protestaron contra la licencia que el gobernador daba para que las personas de Santa Isabel fueran á bordo á comprar zapatos, pantalones, camisas, etc. El Ministerio de Ultramar ha resuelto esta complicación en sentido liberal, es decir, concediendo el permiso para que sigan yendo á las tiendas de los barcos extranjeros, con el fin de poner allí la vida en condiciones de relativa baratura.

Pues bien; tenemos nuestro vapor cada tres meses una vez; tenemos después los barcos extranjeros absteniéndose; y tenemos otro hecho gravísimo, la falta del cable.

El cable pasa rozando por Fernando Póo y va á la isla portuguesa de Santo Tomé. Nosotros teníamos en uno de los presupuestos anteriores 15.000 pesos para establecerlo; es decir, para empalmar el nuestro con el que pasa rozando por Fernando Póo; pero es el hecho que esto no se ha verificado, y se da el caso de que no tenemos cable y de que, mientras Inglaterra tiene á sus posesiones en comunicación con la madre Patria, nosotros en Fernando Póo necesitamos un barco que haga un viaje especial á

Santo Tomé, para poner á la isla de Fernando Póo en comunicación con la Península.

De modo que, cuando el Gobierno español tiene que enviar algún telegrama al gobernador de Fernando Póo, allí queda el cablegrama hasta que hay proporción de llevarlo á su destino. Tanto es así, que se ha dado el caso de que el gobernador de Fernando Póo no tuviera conocimiento de la última crisis ministerial aquí verificada hasta mes y medio después que acaeciera. Es decir, que aquellas posesiones españolas están casi en absoluta incomunicación con la metrópoli.

Pero hay más: teníamos establecido un servicio interinsular, y este servicio lo prestaba la Compañía Trasatlántica con arreglo al contrato que con ella tenía hecho el Gobierno. Había allí un vapor de esa Compañía, que periódicamente tocaba en varios puntos de las costas de Fernando Póo, Corisco y Annobón, y aun alguna que otra vez se corría á la isla portuguesa de Santo Tomé; pero ese vapor, que, si mal no recuerdo, se llama *Fernando Póo*, y que estaba en tan mal estado, que ponía en gravísimo peligro sus tripulantes, concluyó el tiempo de su vida y ya no existe, ni ha sido por otro sustituído; de donde resulta que en estos momentos no tienen entre sí ninguna comunicación regular y oficial los habitantes de aquellas islas; sólo pueden gozar de ese beneficio cuando quiere la casualidad que algún barco venido de Liverpool al golfo de Guinea tenga interés ó capricho de tocar en alguna de nuestras islas; por manera que aquellas posesiones, separadas de nuestra Patria por una distancia que cualquier vapor puede salvar en quince ó diez y séis días, están como si la Providencia las hubiera colocado en las últimas soledades del mar.

Ahora bien; para ese servicio interinsular venía consignada en esta sección del presupuesto una partida de 8.500 pesos; esta partida aparecía el año pasado y los anteriores, y volverá á aparecer el venidero; pero el *Fernando Póo*, el barco que la Trasatlántica destinaba á ese servicio, ya no existe, y no sabemos qué destino se ha dado á esa partida, ó qué se ha hecho con el remanente, puesto que no ha tenido aplicación.

Todavía hay otra partida no menos interesante, la relativa á la inmigración. Ya he dicho antes que en la isla de Fernando Póo se establece una diferencia notable entre la vida, que se hace en las alturas, donde el clima es benigno, el país sano y todas las condiciones favorables, y la vida de las zonas inferiores, de las llanuras, donde la salud de los naturales, y mucho más de los inmigrantes, está amenazada por toda clase de peligros; y hay en aquel país dos grupos ó dos clases de inmigración: los kumanes, los negros, que generalmente proceden de Sierra Leona, son de una raza fuerte, robusta, y se dedican generalmente á las artes manuales de la ciudad, á la carpintería, á la albañilería, etc. El otro grupo de inmigración, que procede de diferentes puntos del continente africano ó de Europa, se dedica casi exclusivamente á los trabajos del campo. Pues bien; la primera parte de la inmigración, la de los negros, continúa, pero la otra no.

Pues bien; esta partida no sé cómo figura en el presupuesto, porque no se ha verificado más que la primera parte de la inmigración, y cuenta que en el momento mismo de estar hablando se me ha hecho observar algo respecto á las pretensiones de muchos industriales de Cataluña que querían realizar una obra de explotación en grande escala, pero que no la pueden realizar, porque no cabe dentro de las condiciones del decreto referente á este asunto, dado en 1891 ó 92, decreto que es altamente censurable á mi juicio, pero para mi argumento aquí está la partida, partida que asciende á 6.800 ó 7.000 pesos. Esta es una partida que no se aplica, y la razón de que no se aplique es muy sencilla: porque la inmigración se ha paralizado, y, según mis noticias, nada se ha hecho respecto del particular.

Más aún: hay otra partida importantísima, de 38.750 pesos, que es la referente á la instrucción pública, y esto es sencillamente una apariencia de instrucción, porque lo que existe únicamente es una subvención á las misiones establecidas en la capital, en la Concepción y en Annobón; misiones que se desempeñan por sacerdotes, por hermanos del Sagrado Corazón de María, que creó el P. Claret, y otros que se dedican también á obras benéficas.

Estas misiones son las que tienen á su cargo los servicios del culto, y tienen algunas escuelas en sus establecimientos; pero, independientemente de éstas, la escuela municipal, la escuela libre, la escuela que pudiéramos decir con carácter oficial, no existe en Fernando Póo, y esto tiene una gran importancia, porque representa un error profundo en la colonización y redención de aquel país.

Yo he dicho, discutiéndose aquí la cuestión de Marruecos, que no ponía obstáculo á la existencia de las misiones, pero afirmaba inmediatamente que es un procedimiento equivocado el fiar la colonización á la obra puramente religiosa. Esto es hoy axiomático.

En Marruecos el empeño puramente religioso encuentra una dificultad mayor, y es que, siendo mahometanos los marroquíes, tienen un espíritu de resistencia que supone una dificultad enorme en la obra de la colonización; no sucede lo propio tratándose de Fernando Póo, donde los negros, que constituyen casi la totalidad de la población, son paganos, no oponen esta dificultad á la propaganda religiosa.

Respecto de Fernando Póo no puedo menos de decir que la propaganda exclusivamente religiosa hecha por los misioneros entraña cierto vicio de incompatibilidad con el empeño colonizador.

Cuando éste es un empeño también exclusivo, igualmente tengo que decir que por sí sólo entraña un error. La colonización tiene que contar con diferentes elementos, y en ellos tienen que entrar distintos factores. Así es que ninguna de esas grandes explotaciones que yo veo por todas partes, todas esas que están dando resultados positivos, después del inmenso fracaso de las misiones del Paraguay, ninguna se asienta y descansa exclusivamente sobre la base religiosa. Esto dando de barato y conviniendo en que las misiones religiosas se realizan en Fernando Póo en condiciones de perfecta regularidad, de celo exclusivo y de amor entrañable, puntos sobre los cuales yo no me permito decir nada, aun cuando debo reconocer que es materia que ha sido objeto de las reservas y de las críticas y censuras más acerbas por parte de los dos últimos gobernadores de aquella isla. Y adviértase que los dos últimos gobernadores, y señaladamente el último, no han adoptado esta política en nombre de ideas mías en el

orden colonizador, sino que afirman que sería conveniente la reconstitución de aquellas misiones con algunas otras congregaciones ó grupos de misioneros que tuvieran otro carácter que se identificase más con el empeño de aquellos naturales.

De todas suertes, yo lo que afirmo y digo es, que el mero hecho de estar entregada por entero y en absoluto la obra de la colonización á la propaganda religiosa, á la propaganda única y exclusivamente de los misioneros, es un error.

Sabe todo el mundo que Fernando Póo fué durante mucho tiempo portugués; que allá hacia 1747 ó 1777 cayó en poder de España, y que nosotros dejamos aquello totalmente abandonado, llegando los ingleses á poseerlo prácticamente con motivo de las cuestiones del Adras.

Los ingleses han creado en aquel territorio costumbres, y por eso tienen una fuerza inmensa allí. Existe en aquella isla la Iglesia metodista, no sólo en Santa Isabel, sino en otros muchos puntos de la isla, y existen también profesores que enseñan el inglés, dándose el fenómeno verdaderamente notable de que la casi totalidad de los habitantes de Fernando Póo hablan correctamente el inglés, como si fuera ésta su lengua nativa.

Ahora bien; con motivo de haberse producido un conflicto entre las dos Iglesias, la Iglesia de los misioneros y la Iglesia de los metodistas, por haber autorizado uno de los gobernadores la existencia de una escuela de carácter puramente civil, y al decir civil no hablo de una escuela laica, sino que hablo de una escuela que no está dirigida por un eclesiástico, se planteó un problema delicado, el problema de la libertad religiosa. Este problema se ha resuelto últimamente allí de la siguiente manera: tolerando desde luego la predicación de los metodistas, y en segundo término autorizando la existencia de la escuela.

De aquí resultan esos conflictos que están constantemente ocurriendo en Fernando Póo con motivo de ese problema de la libertad religiosa; porque como después, al término de estas palabras diré, no está resuelta la dominación real de España allí.

Ahora bien; resulta claramente de aquí, Sres. Diputados, que esta partida que se consigna en el presupuesto con el nombre de instrucción pública es una partida destinada pura y exclusivamente al sostenimiento de las misiones.

De todas suertes resulta que es una verdadera mixtificación el consignar esta partida para instrucción pública, que allí realmente no existe.

No quiero hablar de lo referente á las obras públicas y caminos. En Fernando Póo no hay caminos; gracias al celo del último gobernador, hay una calzada de 5 ó 6 kilómetros que une al pueblo de Santa Isabel con el lugar más alto de la isla, donde se ha establecido el centro del Gobierno; pues aunque antes se iniciaron otros caminos, por la falta de recursos, ó por otras varias circunstancias que no es de este momento examinar, no ha continuado atendiéndose á su construcción, resultando, por último, imposible llegar al desarrollo de toda obra pública de esta índole.

Y todos estos empeños á los cuales consagramos una parte importantísima de nuestro peculio, unos cuantos centenares de miles de pesetas de nuestros bienes, y en los cuales comprometemos la hacienda de los que desde Filipinas y desde la Península contribuyen al sostenimiento de Fernando Póo, están completamente al aire, no sabemos cómo se realizan, teniendo como tenemos derecho á saber de qué suerte se provee de recursos á los que están al frente de la colonia para prevenir los conflictos que pudieran originarse con motivo de la cuestión del río Muni.

Y cuenta, señores, que esto es de tanta mayor magnitud, cuanto que realmente no puede decirse que las colonias que están alrededor de Fernando Póo no tengan el esplendor y la brillantez que se observa en las demás que poseen otras Naciones. Por ejemplo: al lado mismo está Santa Elena, la célebre isla donde murió Napoleón, que hoy ha adquirido cierta importancia por el comercio que allí existe, por su organización política, etc., etc.; allí van con alguna frecuencia buques de guerra, y, sin embargo, aquella isla no es más que un peñasco. La Asunción no es tampoco más que un islote, y tiene también establecido un depósito importante, al cual concurren buques ingleses.

Pero sobre, todo lo que pone tristeza en el ánimo es considerar que á poca distancia de Fernando Póo está la isla de Santo Tomé, respecto de la cual se han realizado diferentes empeños que, si al principio no tuvieron eficacia, hoy tienen un desarrollo apenas concebible. Y cuidado que Santo Tomé es una isla que está alejada por completo de todo centro, no obstante lo cual se sostiene para ella una guarnición, un sistema judicial perfecto, un gobernador y un presupuesto que arroja un sobrante de 300.000 á 400.000 duros.

Digo de esto lo que digo cuando se habla de otras colonias, y cuando algunas personas entran en comparaciones citando como ejemplo á Puerto Rico. Los procedimientos que han utilizado los portugueses para conseguir lo que han conseguido respecto de Santo Tomé, ¿no han de producir en España el mismo resultado respecto de nuestras colonias de Africa?

De donde resulta, y este es mi argumento principal, que todas estas son materias de tal naturaleza, que piden un debate previo con objeto de que sepamos cómo y por qué se proponen esas cantidades, y si vamos á meternos en compromisos internacionales; y en caso de que nos metamos, si contamos con los elementos necesarios para hacerles frente.

Y esto me trae como de la mano á hacer un recuerdo al Sr. Ministro de Estado, rogando al de Ultramar que lo ponga en su conocimiento. El problema del continente africano está planteado, está palpitante, pero han de tenerse en cuenta ciertos antecedentes.

Después de haber perdido nosotros á Corisco, un coronel nuestro reconquistó esa isla y tomó posesión de ella; el año 50 ó 57 principia Francia á hacer reclamaciones, diciendo que aquellos territorios le pertenecían, so pretexto de que los ríos Mundah y Gabón eran afluentes del Muni. El Ministro de Estado dijo que habíamos llegado á una situación que determina el *modus vivendi* establecido con Francia, y que mediante este *modus vivendi* se mantenían las cosas de tal suerte, que no había tenido lugar ninguna reclamación. Sin embargo, yo sé, por ejemplo, que hará cosa de un año ha habido una cuestión con motivo de haber hecho levantar á una señora inglesa una tienda que tenía en territorio español; la autoridad francesa se mezcló en el asunto, que terminó

sin ulteriores resultados gracias á la energía y prudencia del gobernador. Y recientemente se ha dado el caso de que, habiéndose establecido un agente de la Compañía Trasatlántica á orillas del río Muni, y habiendo comenzado á comerciar, se le cerró la tienda, se le embargaron sus mercancías, y el agente de la Trasatlántica fué expulsado, dando lugar esto á reclamaciones. Pero el hecho es que el agente de la Trasatlántica fué expulsado y que las mercancías no han vuelto á sus manos, y, por tanto, que estamos en un *modus vivendi* que permite todo género de atropellos en el río Muni; y que si allí se mantiene algo la paz, es en virtud del pacto verdaderamente formal del gobernador de Fernando Póo con el subgobernador de Eligobey.

De suerte que lo que yo deseo es hacer una recomendación al Sr. Ministro de Estado con objeto de que, cuando discutamos este punto, pueda decirnos si es completamente exacto que no haya peligro en la repetición de hechos como los que he referido.

También parece que tiene esto una cierta importancia bajo el punto de vista económico, ó sea en relación con la contribución que los españoles pagamos para el sostenimiento de las cargas de Fernando Póo. Yo deseo, y espero sobre esto explicaciones á reserva de discutir el punto, yo deseo conocer cuáles son las opiniones del Gobierno sobre esta materia. Como yo no vengo á hacer aquí una campaña de oposición, me basta hacer la protesta que hago y mantener mi punto de vista, dejando esta cuestión para cuando el Gobierno tenga formado su juicio. Yo mantengo estos puntos de vista: primero, que no es posible traer al presupuesto nacional cantidades en globo no detallalländolas; segundo, que no tiene competencia el Ministerio de Ultramar para establecer un presupuesto de ingresos y gastos por su propia autoridad; tercero, que contraría el texto expreso de la ley de contabilidad la forma como viene formulada esta partida del presupuesto de gastos; y cuarto, que es contrario á la Constitución del Estado el derecho que se ha arrogado el Ministro de Ultramar de hacer la repartición de terrenos en Fernando Póo, porque el Gobierno no puede disponer de las propiedades del Estado sino mediante una ley.

Sobre estos cuatro puntos hemos de pedir algunos esclarecimientos, pero no los hemos de discutir ahora; el otro punto ya tiene que ver con los derechos de los que viven en Fernando Póo, y esta es una cuestión que se relaciona un tanto con las islas Filipinas; porque ¿cuál es la situación de las islas Filipinas y de Fernando Póo? Yo afirmo, dada la legislación española después de las declaraciones de la Constitución de 1812, ratificadas en 1837 y en 1845 y en todas las Constituciones posteriores, yo afirmo que no existen esos derechos en el Gobierno.

Y respecto de la colonización todo, el mundo sabe que hay muy distintos procedimientos para realizarla. Nosotros teníamos el de nuestras antiguas leyes de Indias, en cuyo libro primero, títulos 1.° y 2.°, se establece el modo como debe tratarse á los indios, cómo se han de formar sus Ayuntamientos, y los derechos y deberes que han de tener. Otro procedimiento es el de los Estados Unidos, los cuales al lado de la Ordenanza de terrenos del 74, modificada en 87, tienen el régimen de los Estados libres. Hay otro procedimiento, que es el de Inglaterra, con su clasificación de las colonias, dividiéndolas en colonias de la Corona, colonias representativas y colonias autónomas de gobierno responsable.

De modo que tenemos diversas maneras de colonizar; pero lo que afirmo es que este sistema de que el Ministro de Ultramar, por sí y ante sí, establezca lo que quiera respecto al orden político y social de Fernando Póo ó Filipinas, esto es perfectamente inconstitucional y no cabe dentro de ningún criterio liberal.

Nosotros tenemos dos antecedentes de grandísima importancia en esta cuestión; el uno es aquel debate famoso de 1863 con motivo del presupuesto de Cuba, que fué la causa de la protesta del partido de unión liberal contra el Gobierno moderado, representado por el Sr. Seijas Lozano.

Entonces el Sr. Seijas sostenía que correspondía al Gobierno, en representación de la Corona, el legislar respecto de Cuba y Puerto Rico, y el partido liberal, es decir, la Unión liberal, por boca del Sr. Posada Herrera, sostuvo aquella brillantísima campaña que dió el resultado satisfactorio de declarar que las Cortes eran las únicas competentes, aun cuando no hubiera en ellas representantes de aquellos países.

En 1880 y 1881 hemos tenido otro debate sobre si regía la Constitución en Cuba. El partido conservador decía que de una manera implícita regía, y el partido liberal exigía que se promulgase en aquellas provincias. Triunfamos, y la Constitución se promulgó en Cuba y Puerto Rico, y ahora mismo yo sostengo que respecto de estas islas de Fernando Póo, es necesario que por medio de una ley discutida y examinada se determinen los principios fundamentales del régimen en que han de vivir.

Aparte de la ley de 1888, que organizó el gobierno de Fernando Póo, sucede hoy que en esta isla no se sabe qué legislación es la que rige en materia civil y en materia hipotecaria; de suerte que, no existiendo Registro civil ni Registro de la propiedad, se están determinando los contratos de tal modo, que, por la magnitud é importancia que van tomando algunas fincas, pueden en los casos de herencia originarse muchos pleitos. Ahora mismo sé que el gobernador recientemente llegado, porque lo dice él en su última conferencia, en vista de la consulta que le hizo el letrado, y por los defectos del Código penal y de la ley de procedimientos, ha traído en consulta al Ministerio tres causas de lo más escandaloso y brutal que se registra en los tiempos modernos.

¿Pero cómo va á entender el Ministerio de Ultramar en esta materia? ¿Dónde está el procedimiento? Observad, señores, que una de estas causas se refiere á una pobre negra muerta á palos mediante la acción de uno de los misioneros y de uno de sus ayudantes en la costa africana; en otra se trata de otro negro azotado públicamente en una de las misiones de Fernando Póo ó Annobón, y en la otra se trata de violencias realizadas precisamente dentro de un colegio de misioneros, que constituyen un escándalo de tal naturaleza, que, si las discutiéramos, os asombrarían los detalles. Claro es que esta es materia de los tribunales. ¿Cómo viene al Ministerio? Esto demuestra la falta de organización y de legislación. Vamos á buscar soluciones concretas. La misma cuestión de la libertad religiosa ha sido un punto que ha podido dar margen á reclamaciones de carácter diplomático, porque los ingleses tienen un represen-

tante en el continente africano. En suma, ¿cuál es el derecho que rige allí? Esta es una cuestión constitucional. Ya no se trata del derecho que tenemos de votar en estas materias; tenemos que saber cuáles son los fundamentos de la legislación política, civil y penal que rige en Filipinas.

Este es un problema de grande alcance que someto á la consideración del Gobierno, y particularmente del Sr. Ministro de Ultramar.

Como ha visto el Congreso, yo no he querido entrar en los detalles de la colonización, ni he querido decir nada acerca de cómo se han repartido los terrenos, etc.; todas estas son cuestiones de detalle para las cuales yo necesitaría muchos más datos de carácter oficial, que no me ha proporcionado el señor Ministro de Ultramar. Lo que sí me interesa es mantener la protesta calurosa que antes he hecho en nombre de los principios constitucionales; y vuelvo á lo que he dicho cuantas veces he hablado en esta discusión de presupuestos: puede discutirse desde este sitio con el carácter de la propaganda, en nombre de los propios y personales principios del que habla. Esto tiene la inmensa ventaja de poder expresar uno sus doctrinas y hacer los desarrollos que estime oportunos. Pero hay otra manera de discutir, que es la que he mantenido en todos estos debates: la de buscar resultados prácticos y positivos. Para esto yo no tomo mis propias doctrinas; me coloco dentro de la situación imperante.

Hoy, al hablar de Fernando Póo, tomo como punto de partida la Constitución de 1876, las leyes de contabilidad de 1870 y los varios decretos dictados, y en este sentido es como hago, en primer lugar, la protesta respecto del modo y manera de haber venido al presupuesto esta partida, y en segundo lugar, la afirmación de que es perfectamente inconstitucional que el Gobierno por sí y ante sí, sin dar cuenta á nadie, sin representación de ningún género, sin autorización de ninguna clase, legisle haciendo creer que existen hoy en España posesiones ultramarinas, cuando es tradición gloriosa que las colonias de España no son factorías, como en otros pueblos, sino que son parte integrante de la Nación española. Esta es la legislación de 1870, ya iniciada en 1812, y ésta ha sido la base constante de toda nuestra legislación, en la que no se ha hecho excepción más que en las leyes especiales, afirmando que las posesiones ultramarinas son provincias españolas. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Ya lo ha visto el Congreso; un mero renglón del presupuesto de la Península ha dado pie al Sr. Labra para exhibir con grandísima elocuencia los vastos conocimientos que posee en materia colonial, y muy particularmente respecto de Fernando Póo. Si este era el propósito del Sr. Labra, forzoso es reconocer que ha obtenido el éxito más completo; si se proponía demostrar que conoce bastante más que algunos de esos gobernadores que S. S. ha citado como autoridad, la región de Fernando Póo, su topografía y las demás condiciones de aquel país, hay que reconocer que S. S. lo ha demostrado. Pero si se ha propuesto convencer y llevar al ánimo del Congreso y del país que en este instante se está cometiendo un acto anticonstitucional, y de esto protesta, yo á la protesta de S. S. tengo que oponer la protesta del Gobierno. Aquí no hay ningún acto anticonstitucional, señores Diputados; hoy no discutimos, no podemos discutir el presupuesto de Fernando Póo; no es eso lo que está sometido á nuestra deliberación, sino sencillamente aquella parte con que la Península contribuye al presupuesto de Fernando Póo, y esto en manera alguna constituye un acto anticonstitucional.

Su señoría, que se apoya en el texto de la Constitución, olvida esa Constitución misma; S. S., que se apoya en las leyes posteriores, las olvida también, y eso es lo que produce en su ánimo el error que ha estado flotando en todo su discurso, y que ha sido lo que ha constituído el nervio de todos sus argumentos.

Cierto es que la Constitución de la Monarquía española, que aquí tengo, exige que anualmente, ó á lo sumo cada dos años, las Cortes voten los impuestos y discutan los gastos; pero no hay ningún artículo que prescriba que respecto de Fernando Póo se haya de discutir aquí el presupuesto; y lejos de eso, ahí está el art. 89, que bien claramente dice que las provincias de Ultramar serán gobernadas por leyes especiales. Pues ahora verá S. S. por qué ley especial viene á este presupuesto la partida que es objeto de nuestra deliberación.

Cuando Cuba y Puerto Rico no tenían la representación en Cortes que hoy tienen, y seguramente lo sabe mejor que yo S. S. y todos los señores que me escuchan, el presupuesto de Fernando Póo se cubría con recursos de Cuba, de Puerto Rico y de Filipinas. Vinieron los Diputados de Cuba y de Puerto Rico, se trajeron las leyes de presupuestos para aquellas Antillas, y nada se ha legislado para que vengan los presupuestos de Filipinas y de Fernando Póo. Pero aun después de estar aquí los Diputados antillanos, y durante varios años, contribuyeron Cuba y Puerto Rico al sostenimiento de Fernando Póo, hasta que en 25 de Julio de 1884, por una ley especial votada por las Cortes para este caso, y de la que no puede prescindirse, se prescribió que lo que se pagaba por Cuba y Puerto Rico para sufragar los gastos de Fernando Póo, pasase al presupuesto de la Península.

Vea S. S. por qué desde 1884 hasta aquí, con distintas partidas y en distintas condiciones, ha venido figurando en los presupuestos de la Península una cantidad que es la equivalente de la que antes sufragaban las Antillas para las atenciones de nuestras posesiones del golfo de Guinea.

¿Qué tiene que ver esto con el presupuesto? Esta es sencillamente una partida en que se ha sustituído al deudor, en la cual, en lugar de ser Cuba y Puerto Rico los obligados á pagarla, sea la Península quien tenga esta obligación. Esta partida nosotros podemos aumentarla ó disminuirla atendiendo á las consideraciones que S. S. ha expuesto, ó á cualquier otro orden de consideraciones que puedan exponerse; y, con efecto, la hemos aumentado y disminuído según se ha creído conveniente, puesto que mientras en 1887 estaba fijada la suma de 660.000 pesetas, después figuró la de 750.000, hasta que en el presupuesto de 1892 se fijó la cantidad de 655.000, que es la que ahora viene en el proyecto de presupuestos que está sometido á discusión. De manera que la soberanía de las Cortes se ha respetado en esta como en todas las materias; las Cortes han señalado libremente la participación en que la Península

ha de contribuir al presupuesto de Fernando Póo; en lo que no han podido intervenir las Cortes, porque no hay ninguna ley que lo prescriba, es en la formación del presupuesto correspondiente á esa colonia. Y S. S. mismo ha reconocido al final de su discurso, contradiciendo anteriores afirmaciones suyas, que no existe semejante ley, puesto que ha dicho que era preciso traer una ley que reglamentara estas relaciones de la metrópoli con Fernando Póo, para que pudieran ser aquí discutidas y examinadas.

Pues mientras esta ley no exista, las Cortes no pueden tener ninguna intervención en la formación de ese presupuesto, y todos mis dignos antecesores no han hecho más que cumplir estrictamente su deber al formular por sí, en un Real decreto, los presupuestos de Fernando Póo.

Y bajo este punto de vista precisamente realiza este presupuesto el *desideratum* que bien quisiéramos lograr para el de la Península; porque se determina primero los ingresos, y con arreglo á los ingresos, y ajustándose precisamente á ellos, se determinan después los gastos. Bien quisiéramos poder hacer aquí esto; apreciar primero el límite de los ingresos, la cantidad con que se puede gravar al contribuyente, y encerrar dentro de ese límite los gastos. ¡Ojalá pudiéramos seguir este procedimiento en los presupuestos de la Península y en los de las provincias antillanas!

Pues bien, para Fernando Póo los gastos se sujetan á la cantidad que las Cortes votan, de la cual corresponde el 66 por 100 al presupuesto de la Península y el 34 al de Filipinas. Vea, pues, el Sr. Labra cómo esta cuestión, que según la presentaba S. S., tenía indudablemente gran aparato y podría producir gran efecto en la opinión, queda muy reducida colocándola en sus verdaderos términos, como yo acabo de hacerlo.

Realmente, la misión del Congreso en este instante viene á ser semejante, parecida, salvando la distancia que entre una y otra cosa existe por su diferente naturaleza y por el respeto superior que merece la Representación nacional al lado de la administración de una colonia, viene á ser, digo, parecida á lo que se hace con los presupuestos de las Cámaras. Aquí votamos una partida para el Senado y otra para el Congreso, pero no decimos al Congreso ni al Senado cómo han de distribuir esas partidas; cada uno de estos Cuerpos la distribuye como tiene por conveniente. Pues del mismo modo, constitucionalmente se discute y se vota aquí la partida que las Cámaras desean que se invierta en Fernando Póo, y constitucionalmente después el Gobierno, en uso de sus atribuciones, la distribuye formando el presupuesto de aquella colonia.

Ha dejado S. S. á un lado la cuestión internacional, aun cuando después ha entrado á tratar algo de ella. Yo sobre este punto sólo he de decir que cuantas veces se ha realizado alguna trasgresión de los derechos que España cree tener en aquella región, otras tantas veces se ha formulado la oportuna protesta y la debida reclamación. Yo afirmo que jamás España ha dejado que ninguno de sus derechos fuese impunemente vulnerado, y que ha acudido en la forma en que debía acudir, á vindicar esos mismos derechos mediante las oportunas reclamaciones.

Ahora, respecto del curso que estas protestas y estas reclamaciones hayan tenido, S. S. me ha de permitir que, tanto por las razones de prudencia que S. S. mismo ha tenido en cuenta, como por lo delicado de la materia y por no ser además de mi competencia, no diga una sola palabra sobre ello.

También ha dejado á un lado S. S. la cuestión de derecho colonial, y yo claro está que no he de ir más allá de los límites que S. S. ha trazado en su discurso.

Ha entrado S. S. en una serie de detalles respecto del presupuesto de Fernando Póo, y aunque ya he dicho, y repito, que todo puede discutirse aquí menos el fondo del presupuesto en este instante, no puedo menos de responder á alguna de esas indicaciones hechas por S. S., siquiera sea para rectificarlas y sin perjuicio de lo que la Comisión, en uso de su derecho, entienda que debe contestar á S. S.

Antes de entrar en este punto debo dar cumplida satisfacción á una queja amistosa que S. S. me ha dirigido. Su señoría se sirvió pedir varios documentos para que el Ministro de Ultramar los remitiera antes de la presente discusión. Algunos de ellos han sido remitidos; otros no lo han sido por las causas que oportunamente se han expresado, pero S. S. estima como un acto de descortesía personal el que no haya venido el anteproyecto de presupuestos remitido por el gobernador de la colonia, y esto me obliga á reproducir el motivo y la causa de la no remisión, causa que es muy sencilla y que expresé al Congreso en la comunicación de que indudablemente tiene conocimiento S. S. Ese proyecto á que me refiero se hallaba á informe del Consejo de Filipinas, y al no remitirlo no ha habido desatención para S. S., ni vicioso formalismo administrativo, ni deseo de evitar que S. S. pudiera examinar el presupuesto. Si S. S. hubiera querido ver lo que en presupuestos semejantes y casi iguales al presente pudiera haber, fácilmente hubiera podido conseguirlo, puesto que se hallan impresos y publicados. Lo que hubo para no remitir el proyecto, fué la imposibilidad material de que el presupuesto de Filipinas estuviera á la vez en el Consejo y en el Congreso. Si S. S. hubiera indicado su deseo de que se hubiera pedido el expediente al Consejo para ser remitido aquí, crea S. S. que yo, que me he apresurado á enviar los otros documentos, hubiera enviado también éste en mi deseo de complacerle. No ha habido, pues, falta de consideración para S. S. ni para el Parlamento, sino imposibilidad material.

Entre las autoridades que ha invocado S. S. para demostrar sus conocimientos respecto de Fernando Poó, ha traído al Congreso, y ha llamado la atención de los Sres. Diputados sobre alguna de ellas, ciertas apreciaciones hechas en una reciente conferencia dada por el último gobernador de Fernando Póo, sobre lo cual tengo yo que consignar también algunas manifestaciones. No es posible que S. S. haya aprendido lo que sabe de aquella colonia por esa conferencia. Yo la he hojeado aquí mismo esta tarde, porque no la he tenido á mi disposición antes; consta de sesenta y tantas páginas, y cerca de 40 están dedicadas á una verdadera diatriba contra las misiones católicas de Fernando Póo; no hay nada que explique el resultado que ha dado la colonización de las diez familias que allí se mandaron, nada de las relaciones mercantiles de aquel territorio, nada de su fecundidad y producciones, nada de su topografía, nada de eso que S. S. ha expuesto.

No hay más que una inquina desde el principio has-

ta el fin contra las comunidades religiosas y un espíritu de tolerancia, casi de afecto y hasta benevolencia hacia la secta metodista. Efectivamente, al Ministerio han venido tres causas sobre hechos de los cuales no puedo en este instante decir una sola palabra. Se habrán cometido esos delitos, serán tan negros como en esa Memoria se describen, por más que en esa Memoria hay frases que, si se leyesen aquí, las rechazaría por soeces el auditorio, lo cual quita autoridad á las afirmaciones que contiene; podrán ser ciertos los hechos; no niego que haya criminales en todas las clases; lo que niego es que porque algún individuo de una clase haya podido cometer un delito, pueda echarse la mancha sobre toda la clase; lo que digo es (sin entrar á examinar esos hechos) que no hay motivo para censurar á los misioneros, que, aun cuando albergaran en sus comunidades alguno que no fuera digno, llevan la obra de la civilización y de la fe á los últimos confines del universo. Las causas criminales han venido al Ministerio; pero no han debido venir. Si el gobernador último de Fernando Póo hubiera comprendido mejor la índole del asunto, las hubiera remitido á la Audiencia de Canarias, á la que corresponde la jurisdicción civil y criminal de Fernando Póo. Esas causas no tienen nada que hacer en el Ministerio, y las tengo sobre mi mesa para mandarlas al punto á donde deben enviarse, porque, como Ministro, no puedo sobre ellas pronunciar palabra de ningún género.

Uno de los puntos que me propongo rectificar de las indicaciones hechas por S. S., es el relativo al viaje del crucero. Dice S. S. que todos los años se presupone una partida para ese viaje y que ese viaje no se ha efectuado todavía. Desde luego yo puedo afirmar que cuantas veces ha habido que renovar la guarnición de Fernando Póo, y esto suele hacerse bienalmente, ha ido allí el crucero; de modo que cada dos años, por lo menos, allí están nuestros barcos y nuestra representación marítima. Y en muchas ocasiones, no solamente ha sido esto bienal, sino anual; pero, en fin, conste que no es exacta la afirmación tan absoluta que ha hecho S. S. de que jamás se han visto en aquellas aguas barcos nuestros de alguna importancia. (*El Sr. Labra*: No he dicho eso.) También ha manifestado S. S. que el estado en que se encuentran los cañoneros es malo, y algo ha añadido respecto de cierta lancha que casi ha calificado S. S. de imaginaria, aunque no lo haya dicho textualmente.

El estado de nuestros cañoneros es una cuestión que se ha debatido mil veces cuando se ha tratado aquí de los asuntos de marina en general, y yo creo que sería sacar la cuestión de su quicio si ahora la discutiéramos con motivo del presupuesto de Fernando Póo. Respecto á la lancha, cabe decir que por parte del Gobierno no hay en este punto ninguna clase de tardanza; que en estos momentos precisamente el Sr. Ministro de Marina tiene solicitada del de Ultramar la concesión de un crédito de 45.000 pesetas para la terminación de la lancha, y que el Gobierno, entendiendo que es conveniente, se está ocupando en este instante de ello.

También ha llamado la atención de S. S. un crédito consignado en el presupuesto para la colonización, manifestando que hasta ahora sólo se habían llevado allí diez familias españolas y que creía que para la exigua cantidad anual que se les da, era sobrado el crédito, no explicándose S. S. cómo se había podido invertir.

Es conveniente saber que para entregar un terreno á cualquier colono, lo primero que hay que hacer es deplazar, preparar el terreno, construir vivienda, darle, más ó menos perfecta, una vía de comunicación, y todos estos trabajos, que es preciso comenzar antes de que vayan allí las familias, absorben una gran parte de la consignación. Después se les da á esos colonos una cantidad en dinero, además del terreno y la vivienda, para que comiencen sus trabajos y puedan sostenerse mientras el terreno no les produce cosechas, y se les asigna también anualmente una cifra determinada.

Pues bien, en mi propósito de que no sea ineficaz esa colonización, y como quiera que en un principio se entendió que con satisfacerles el importe de dos años tenían suficiente para poder empezar á vivir con el producto de sus tierras, y habiendo visto recientemente que, en efecto, hasta el cuarto año no pueden en el cultivo del cacao empezar á obtener una cosecha regular, siguiendo en esto las ideas que el Sr. Labra ha expresado esta tarde, acabo yo de acordar que se amplíe en una anualidad más la cuota con que el Tesoro les auxilia, á fin de que puedan subsistir hasta llegar al cuarto año.

Vea S. S. como se han podido invertir todas estas cantidades que parecen cuantiosas, pero que, si se tiene en cuenta la manera como se van distribuyendo, casi resultan mezquinas. Yo puedo decir que, en vista del buen resultado que ha dado la inmigración en aquella isla de 10 familias españolas, si en el presente año, por cualquier motivo, no hubiera de ir el crucero, aun cuando principalmente haya necesidad de que vaya anualmente á pasear nuestra bandera por aquellas costas, yo procuraría ver si había medio legal de que la cantidad destinada á esto, ó una parte de ella, se invirtiera en llevar otras familias de las que hay en Argel, á fin de que vayamos logrando tener allí una verdadera colonización.

Es bueno que lo digamos, para que lo sepa el país: se cree que es un peligro para los que allí van el clima mortífero de Fernando Póo; pero lo cierto es que en cuanto se aleja uno de la costa, en cuanto se separa del nivel del mar, en cuanto se llega á terrenos elevados, en cuanto se llega á donde se perciben las auras de las montañas, el clima se modifica, es templado y hasta saludable. Si fuera conocido esto de muchas de las familias que emigran á países inhospitalarios, preferirían ir á Fernando Póo á ir á perder su vida ó sus intereses en puntos donde no les cobija la bandera española. En este sentido, digo, que si tengo medios para llevar allí mayor número de familias que las que han ido hasta ahora, yo, en vista del buen éxito que ha dado el primer ensayo de colonización, empeño desde luego mi palabra ante el Congreso: lo haré.

Un punto sumamente delicado ha sido objeto de examen por parte de S. S., y es el relativo á la forma y manera de hacer la colonización. Sin ir S. S. tan lejos como esas autoridades que en un principio invocó, y dando al elemento religioso toda la importancia que en sí tiene, creía, sin embargo, el Sr. Labra que casi casi debía prescindirse de él, porque ya la acción religiosa y la acción militar, que han sido precisamente los resortes más poderosos que España ha tenido para la colonización en ambos hemisfe-

rios, van perdiendo su fuerza, y hay que sustituirlos por la acción civil y por la acción mercantil.

Yo no discutiré los medios de que otros países se valen para colonizar; pero bien podría relacionar esos medios con los caracteres de las razas, y relacionar también los medios de que nos valemos con los caracteres de nuestra raza. Nosotros, que somos hasta aventureros para arriesgar la vida en todas partes, no somos aventureros para arriesgar nuestros intereses, y no es verdaderamente un espíritu de empresa comercial el que domina á los que van de nuestro país á países extraños, y de aquí que si se hubiera de encomendar solamente á las factorías, al establecimiento de casas mercantiles en nuestras colonias la empresa de la colonización, crea el señor Labra que con mucha facilidad podríamos perder nuestras posesiones.

Nosotros tenemos que valernos, y no nos ha ido tan mal valiéndonos de él, del elemento religioso como elemento civilizador, como elemento que va á enseñar nuestro idioma y nuestra religión á razas inferiores, á los elementos indígenas de esas colonias, que les infunde el sentimiento de la obediencia y la disposición á someterse á los mandatos de la autoridad.

Esto no obsta para que yo, en la medida de mis fuerzas, procure acrecentar por todos los medios posibles las relaciones mercantiles de la metrópoli con las colonias, cualesquiera que ellas sean. Este es uno de mis ideales en el Departamento que ahora, aunque indignamente, desempeño; pero aun siendo este mi ideal, que en la medida de mis fuerzas he de realizar porque lo creo beneficioso para la metrópoli y para las colonias, incluyendo todas, desde las Antillas á Fernando Póo; aun siendo así, no dejo de conocer que nuestra principal fuerza dentro de las colonias, para una segura dominación de la bandera española, ha de ser, aparte del prestigio de la autoridad, aparte de la fuerza y de la soberanía, aparte del elemento civil, el elemento religioso.

Su señoría también ha tocado un punto sumamente interesante, porque, al tratar del presupuesto, no se ha limitado sólo á lo que en sí mismo el presupuesto pudiera ser y significar, sino que ha desarrollado los varios aspectos del problema colonial en Fernando Póo, y ha manifestado con sobrada razón que allí el estado jurídico es sumamente deficiente.

Eso mismo eché de ver yo en cuanto empecé á ocuparme de asuntos coloniales, y he hecho que se terminaran trabajos que estaban ya empezados para enviarlos á la Comisión de Códigos, para ver si hay medio de establecer en Fernando Póo un estado jurídico más perfecto, aun cuando adecuado á su estado social, del que hoy existe.

Y con esto creo haber dado cumplida satisfacción á las principales observaciones del Sr. Labra, el cual sintetizaba su discurso en cuatro puntos, que son: la inconstitucionalidad del acto de traer cantidades en globo no detallándolas; la incompetencia del Ministro para establecer un presupuesto por su propia autoridad; la ilegalidad de hacerlo en la forma en que se hace, y la ilegalidad de los repartos que el Estado hace de los terrenos que entrega á los colonos.

Estos cuatro puntos no son más que dos, porque los tres primeros se reducen á censurar que aquí se traiga una cifra y no un presupuesto; que se discuta una partida y no los detalles, y que el presupuesto lo haga el Gobierno sin las Cortes.

Respecto del otro punto, como S. S. no ha explanado su afirmación y se limita á dejarlo para que surta efecto en el porvenir, lo único que diré es que se han hecho estos repartos en virtud de disposiciones que rigen en nuestras colonias, disposiciones que, como no están ahora sometidas á discusión, no es del momento discutirlas. Pero respecto de los tres primeros creo haber dejado establecido en primer término, que no se traen los presupuestos de Fernando Póo, porque no existe ningún artículo en la Constitución que lo exija; y, por el contrario, dice el art. 89 de la Constitución misma que las colonias se regirán por leyes especiales; porque existe la ley de 25 de Julio de 1884, que determina la forma como se ha de traer á los presupuestos de la Península lo que antes satisfacían las Antillas, y no prescribe ninguna de esas circunstancias que S. S. considera esenciales y constitucionales; y, últimamente, porque no hay absolutamente nada que impida al Ministro de Ultramar hacer lo que toda la vida se ha hecho, cuando no ha habido un precepto legislativo que exija que se traiga á las Cortes un proyecto de ley sobre un asunto que es de las exclusivas facultades del Gobierno.

Yo dejo, pues, sentado que, si el Gobierno dicta por Real decreto el presupuesto de Fernando Póo, lo hace en uso de sus atribuciones y en cumplimiento de su deber; que lo que no se puede hacer es precisamente discutir lo que en este momento hemos discutido; es decir, las Cortes lo pueden discutir todo, ya sea por interpelaciones, por proposiciones incidentales ó por proposiciones de ley; no pretendo, claro está, coartar el derecho de cada Diputado, sino hacer constar que no podemos discutir esto con motivo de los presupuestos de la Península, que lo único anticonstitucional que aquí hay es el que S. S. haya discutido en este instante y con ese pretexto el presupuesto de Fernando Póo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Amat tiene la palabra.

El Sr. **AMAT**: La Comisión sólo por cortesía va á pronunciar dos palabras, toda vez que la discusión, más que á examinar el presupuesto de la Península, se ha encaminado á examinar y analizar el presupuesto de la colonia de Fernando Póo; y como no está puesto á debate este punto, ni ha sido sometido á informe de la Comisión de presupuestos, esta Comisión se encuentra en completa imposibilidad material y legal de ocuparse de esa cuestión.

La Cámara se ha hecho cargo de que el digno Sr. Ministro de Ultramar ha necesitado recoger los argumentos del Sr. Labra, expuestos ciertamente con mucha brillantez, con un sentido muy alto, que acredita tanto sus dotes oratorias como su gran competencia en materias coloniales, y su propósito y tendencia, encaminadas á enaltecer á la Nación española; pero esto no quita para que el asunto esté fuera de la órbita en que puede girar la Comisión de presupuestos de la Península. La verdad es que la Comisión no había entendido que este punto llegara á ser discutido, porque si en alguna ocasión el precepto de la ley de contabilidad de la Hacienda, hoy en desuso, pudiera tener aplicación, era en el presente caso; me refiero al precepto que dice que se

discutan solamente aquellas partidas que difieran del presupuesto anterior, y las que no difieran se entiendan aprobadas; y como en nada difiere este año la partida con que el presupuesto de la Península atiende á las obligaciones de la colonia de Fernando Póo, por eso digo que en ningún caso como en éste podría tener aplicación el precepto de esa ley en desuso.

Pero ya que el Sr. Labra toma por pretexto este punto y afirma que existe una manifiesta infracción constitucional, la Comisión se adhiere á la protesta, ó mejor podría decir contraprotesta, que ha formulado el Sr. Ministro de Ultramar, diciendo que no hay tal infracción de la Constitución, ni de la ley de contabilidad, ni de las leyes especiales por que se rigen las colonias españolas. Viene la partida que en estos momentos se discute presentada en los términos que preceptúa la Constitución del Estado, y en los que más concretamente formula la ley de contabilidad del Estado viene señalado, dentro de una sección del presupuesto, un concepto que difiere de todos los demás conceptos, y viene además ese concepto señalado por capítulos y artículos, como dispone la ley de administración de la Hacienda; de suerte que si en esto que á nosotros nos parece exacto cumplimiento de lo que la ley establece, encuentra el Sr. Labra una infracción constitucional, bueno sería, para que en años sucesivos se remediara, que el Sr. Labra determinase cuál es el precepto ó cuáles los preceptos de la Constitución que á S. S. le parecen infringidos, porque la Comisión tiene que declarar que no los sabe.

Respecto á todo lo demás, como la consignación de esta partida obedece al cumplimiento de una ley especial, la que autoriza al Gobierno para señalar la parte con que el presupuesto de la Península ha de contribuir al cumplimiento de las obligaciones del Estado en Fernando Póo, y se repite en este presupuesto la misma cifra del anterior, y como al señor Labra no le parece excesiva esta cifra, ni tampoco deficiente, la Comisión mantiene la cifra.

Y esto es lo único que verdaderamente corresponde decir á esta Comisión, porque en todas esas cuestiones relativas al fomento de la colonización, al estado de derecho que en Fernando Póo y sus islas adyacentes existe ó al que debe establecerse, y á si la colonización ha de encomendarse á misiones ó á otros elementos, la verdad es que la Comisión de presupuestos de la Península no tiene competencia para ocuparse de ello, ni cree que tampoco es muy pertinente á un debate sobre presupuestos generales del Estado.

Si insisto en hacer esta indicación es tan sólo porque habiendo pedido la palabra algunos otros señores Diputados, si realmente la discusión deriva sobre estos puntos y no sobre el que á la cifra del presupuesto se refiere, el Congreso y esos señores han de dispensar á la Comisión que únicamente se levante por cortesía á decir que mantiene la cifra y que no podemos seguir la discusión sobre este punto, porque reclaman la atención del Congreso materias que están más exigidas por la opinión pública.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Después de agradecer mucho al Sr. Amat las bondadosas palabras que se ha servido dirigirme, debo advertir que la contestación de S. S. ya me la había anticipado yo, indicando que de seguro la Comisión diría que el asunto que se está discutiendo no es el fondo del presupuesto de Fernando Póo, sino puramente la partida en la cual se establece la manera con que va á subvencionar el Estado las atenciones de la isla; pero ese argumento ya lo había yo contradicho, porque enfrente de él está el texto terminante del art. 30 de la ley de contabilidad, que dice que no podrán incluirse en una sección obligaciones correspondientes á distintos Ministerios, ni en un capítulo diversos servicios, ni tampoco los gastos de personal y material en el mismo capítulo.

Pues bien, en el caso presente, en una misma sección y con una fórmula general se atiende á todos los servicios de Fernando Póo, que representan diferentes capítulos, diferentes artículos y materias perfectamente opuestas, y esto es contrario al texto de la ley de contabilidad, y además á la organización y al alcance del régimen parlamentario, que no consiente de modo alguno que se hagan indicaciones, referencias, en general, sin detallar el empleo de las cifras.

De otra suerte sería imposible discutir nada, porque con calcular una cantidad determinada, en globo, está concluído todo debate, lo cual es fundamentalmente contrario, no ya al régimen parlamentario, sino hasta al régimen representativo.

Por manera que lo que yo esperaba, lo que yo podía pretender de la Comisión, es que al llegar á este punto se hubiera resistido á dictaminar sobre el particular, exigiendo del Sr. Ministro de Ultramar, ó de quien presentó este proyecto, la modificación de la sección para expresar concretamente todos los detalles, como sucede en los demás presupuestos. Ya sé yo que es una empresa fuerte y hasta contraria á lo que viene sucediendo; pero aquí mi recuerdo respecto á los debates de 1865 y 66.

Aquí era una práctica constante no traer al Parlamento los presupuestos de Cuba y Puerto Rico; sin embargo, la unión liberal dió la batalla, y la batalla se ganó, para prestigio del régimen parlamentario. Esto es precisamente lo que yo quería que se hubiera hecho; requiere un esfuerzo extraordinario, pero quién sabe si perseverando todos los días, y después de lo que ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar, tendremos el gusto de discutir otro año más detenidamente, y en terreno más claro para todos, la cuestión relativa al presupuesto de Fernando Póo. Vamos ahora al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de Ultramar ha creído que podía responder de la legalidad del acto realizado citando la ley de 1884, que contiene las autorizaciones para la reforma del presupuesto de Ultramar. Claro está que S. S. para decir esto no necesitaba más que leer el epígrafe de la sección que estamos discutiendo, porque en ese epígrafe se hace precisamente referencia á esa ley. Su señoría ha supuesto que yo de esto debo de estar un poco enterado, porque precisamente los dos primeros artículos de la ley de 1884 representaron un avance considerable en nuestra política financiera ultramarina, y á aquello, sólo á aquello, á lo demás no tanto, tuve yo el honor de prestar mi asentimiento, porque mediante aquellos artículos se retiraron de Cuba las atenciones exclusivas del presupuesto de Cuba las atenciones que podrían llamar los ingleses «atenciones imperiales», y se trajo al presu-

puesto de la Península algo que vinimos nosotros sosteniendo durante mucho tiempo que debía traerse á estos presupuestos.

Pero esto no tenía el alcance que suponía S. S. En ese particular jamás pensamos que aquello viniera á significar que el art. 2.° de la ley de 1884, por aquel mero hecho, autorizaba al Ministro de Ultramar á legislar sobre Fernando Póo, á hacer el presupuesto de Fernando Póo y á traer aquella partida del 66 por 100 con que se debía contribuir al presupuesto de Fernando Póo, y al cual debía contribuir la metrópoli del modo y manera con que viene propuesto en el presupuesto de la Península. No; son dos cuestiones perfectamente distintas; no empece la una á la otra. La ley de 1884 dijo pura y sencillamente: «Hasta ahora Cuba y Filipinas han contribuído con tal cantidad respecto de Fernando Póo: pues en lo sucesivo Fernando Póo gravará exclusivamente á la metrópoli y á Filipinas.» Pero el modo y manera con que había de verificarse este gravamen, la disposición con que se iba á establecer en el presupuesto, eso la ley del 84 no lo dijo ni lo tenía que decir: mantuvo que el Tesoro de Cuba no sufragase ese gasto.

La cuestión, viniendo ahora al presupuesto de la Península, de la partida referente á los gastos de Fernando Póo, es si con arreglo á la Constitución y á la ley de contabilidad puede figurar esa partida y estar redactada la sección de la manera como se ha redactado. Este es un problema completamente distinto del problema anterior. Más aún: en el orden colonial, ¿es posible que después de haber acordado que la Península contribuya al sostenimiento del presupuesto de Fernando Póo, el presupuesto de Fernando Póo lo haya de hacer el Ministro de Ultramar por su propia autoridad? Este es otro problema perfectamente distinto del anterior.

De donde resulta que la invocación de la ley de 1884 para justificar el derecho del Ministerio de Ultramar, primero, á traer aquí la partida referente á Fernando Póo en términos que hagan imposible su discusión; y segundo, el derecho del Ministerio de Ultramar á legislar respecto de Fernando Póo, no está bien hecha, porque esas son cuestiones perfectamente extrañas á la ley de 1884.

Su señoría ha hecho un segundo argumento. No ha discutido de ninguna suerte, como lo ha hecho la Comisión, el modo y manera con que viene aquí la partida. Por consiguiente, yo mantengo todas las afirmaciones que anteriormente he hecho. Pero S. S. dice: «El presupuesto de Fernando Póo no debe venir al debate, á no ser por la iniciativa libérrima parlamentaria, puesto que no constituye una obligación de parte del Gobierno el someter este presupuesto á la discusión de las Cortes.»

La razón que alega S. S. es la de que como la Constitución no dice que tratándose de Fernando Póo se deban formar los presupuestos y someterlos á las Cortes, de aquí resulta que el Gobierno tiene la facultad de hacerlo ó no. Por eso, porque la excepción es que no vengan los presupuestos á las Cortes y porque la Constitución es para toda la Nación española, estableciéndose de una manera taxativa en la Constitución que las provincias de Ultramar se regirán por leyes especiales, es por lo que yo establezco mi argumento fundamental. ¿Es que dentro de la Constitución hoy en España existen posesiones ultramarinas? ¿Dónde? ¿Cómo? Este es el problema. Como esta es una excepción, como yo he afirmado con las citas históricas que he hecho respecto del aspecto completamente hostil á toda idea de posesión, de dominio absoluto, que sólo podía estar hasta cierto punto en nuestro rágimen colonial que hoy no existen posesiones ultramarinas, mantengo la afirmación que á S. S. le correspondía rectificar y negar con preceptos legales, y mientras no diga otra cosa otro precepto legal ó un artículo de la Constitución, todo aquí es provincia española y todo aquí debe discutirse en el Parlamento, y por lo tanto, debe regir aquel principio que dice que todas las leyes han de hacerse por las Cámaras con el Rey y que todas las contribuciones deben votarse por las Cámaras. ¿Hay la excepción? Pruébela S. S.

Su señoría hoy me ha dado ya un poco de confianza, porque á mí me preocupa un poco este debate en el seno del Parlamento español sobre Fernando Póo, aparte de la cuestión constitucional, por el interés que tengo en que se agiten cuanto más posible las cuestiones coloniales, que realmente no tendrán otro lugar por mucho tiempo que este Parlamento y alguna Academia.

Ya sé que casi todos los problemas que he tocado aquí son problemas que, sin ofender á los Sres. Diputados que me escuchan, no están en el conocimiento general de las gentes; yo mismo declaro que para poder tratar de la cuestión he tenido que hacer muchas preguntas y consultar muchos libros; pero no se me negará que resultaría esta una labor innecesaria si aquí de vez en cuando, como hoy, se discutieran concretamente los problemas de Fernando Póo y de Filipinas, sin correr nadie el peligro de ser tachado de impertinente. De donde resulta que he podido oir con simpatía una insinuación que me parece ha hecho S. S.; la de que se proponía examinar estas cuestiones, á las cuales ha dicho que da toda la importancia que realmente tienen, y estudiar el problema jurídico del estado social de Fernando Póo, que ha encontrado por todo extremo deficiente.

Pero S. S. echaba de menos en mi discurso una cosa que yo, sin embargo, he señalado; S. S. dice que, con arreglo al art. 86 de la Constitución, no se puede disponer de propiedades ni terrenos del Estado sino por medio de una ley. Cierto; pero eso no quita para que se estudie el medio de establecer una excepción como la de 1890 ó 1891, en cuya virtud se viera de hacer la repartición del territorio de Fernando Póo, que yo tengo por cierto aplaudiría el Congreso, aun cuando dándola mayor amplitud que á aquélla. Pero entretanto hay que atenerse á la legislación vigente.

Si S. S. lleva un proyecto de reformas en este sentido al seno de la Comisión de Códigos, es, sin duda, teniendo en cuenta que hay un artículo en la Constitución del Estado que autoriza al Ministro de Ultramar á llevar allí las leyes de la Península con las modificaciones oportunas, pero á condición de dar cuenta al Parlamento, el cual, en último caso y por modo positivo, es el que ha de decir la última palabra.

De aquí viene mi afirmación. Aquí no hay posesiones ultramarinas, aquí todo está dentro de la Constitución y bajo la Constitución. Lo que puede muy bien resultar es que comarcas determinadas se hayan de regir por leyes especiales; claro está que, sin agravio del sentido común, no podría aquí decirse que la

colonia de Fernando Póo, y aun las mismas islas Filipinas, y dentro de éstas, diferentes comarcas, pueden ni deben ser gobernadas de la propia suerte que lo son Cuba y Puerto Rico, ó de idéntica manera que Cataluña y Asturias, sino por una ley constitutiva, por lo que se llama en Inglaterra la *Carta* ó lo que constituye la ley especial ó *Senatusconsultus* en Francia, es decir, la base legal en cuya virtud pueda decirse que se procede dentro del orden constitucional.

Y no sigo argumentando sobre ello, porque me doy bastante cuenta de lo que son las imperfecciones de la realidad en la manera de desarrollarse el sentido jurídico, en el procedimiento por medio del cual se hace la ley y se forma la costumbre en un pueblo.

Así es que no censuro que hasta ahora no se haya hecho todo lo que es necesario; lo que digo es, que deseo que todos cooperemos á que, rectificándose este error que subsiste por culpa de todos, por el silencio de unos y por la indiferencia de todos, entremos resueltamente en un estado perfecto de derecho constitucional; porque, hoy por hoy, no le quepa á S. S. la menor duda, estamos fuera de la Constitucion y de la ley de 1884.

Otra rectificación. Yo oí con gusto la conferencia del capitán de navío Sr. Puente y Basave; me pareció bien dicha é inspirada en un deseo patriótico; pero dando todo el valor que tiene á esa conferencia por la respetable persona que la dió, también debo decir que la opinión de ese señor no ha sido mi única fuente de información; que he hablado también con otros gobernadores de aquella provincia, con oficiales de marina y con hombres civiles, y, sobre todo he leído el expediente remitido por el Gobierno, y he tenido el gusto de elogiar el trabajo de mi infortunado amigo el Sr. Valero, el valeroso oficial que murió en Melilla, uno de los pocos españoles, quizá no haya más que otro, que ha recorrido el interior de Fernando Póo. De todos esos trabajos y opiniones he sacado mis notas, estando con unas conforme, desechando otras; pero quiere decir que todas ellas han contribuído á formar el juicio que he expuesto sobre este asunto.

Nada diré respecto del valor intrínseco de la conferencia á que S. S. ha aludido y que ha criticado acerbamente, y que el público juzgará, porque en las conferencias hay una parte de calor, de energía, que hay que poner á cuenta de la persona que lo dice; hay otra parte, la del sentido, la del fondo de la conferencia, y el sentido de aquella conferencia es un sentido profundamente patriótico, porque aun en las censuras dirigidas por aquella persona á determinada Compañía religiosa, no puede decirse, como S. S. afirma, que hoy se descubra ningún sentido de inclinación ni de simpatía á los metodistas; semejante cosa no resulta de ninguna parte; concluya S. S. de leer la Memoria; verá que lo aquel distinguido caballero pide es la sustitución de esa institución profundamente católica, por otra institución no menos católica. De modo que, sin entrar en el fondo de la cuestión, yo he de oponer mi reserva á la crítica acerba que S. S. ha hecho de aquella Memoria.

Tercera rectificación. Mantengo lo dicho respecto al crucero, y como en la Cámara hay varios marinos que seguramente tomarán parte en este debate, yo espero que ellos vendrán á confirmar mis afirmaciones. No hay cruceros: el crucero no viaja, y lo consignado para esa atención es completamente ocioso en el presupuesto; y esto lo digo con tanto más motivo, cuanto que afirmo la conveniencia de fortalecer y robustecer esos dos cañoneros. La cuestión es que si hay cañoneros, sirvan; y lo que sucede ahora es que los cañoneros que allí hay son malos y la lancha no existe.

He debido expresarme mal, y esta es la cuarta rectificación, en lo relativo al crédito de emigración; lo que he dicho es que este crédito de emigración es un crédito anual que implica el dar subvención ó auxilio todos los años á diez familias que vayan allí; porque en ese crédito se comprende lo que se ha de dar á cada una de las familias y los gastos de exploración y preparación que S. S. supone que se han de hacer de un año para otro, y yo digo que, apareciendo esta partida en el presupuesto todos los años, hace cuatro años no ha ido más que una familia, y es claro que, ó hay que mantener esa partida y que vayan esas familias, ó quitarla del presupuesto porque es ociosa. Su señoría me da ahora la seguridad de que van á ir, pero esto no destruye mi argumento.

Por último, S. S. ha hecho una pequeña indicación sobre una cuestión que tampoco he tratado ni podía tratar detenidamente: elementos, bases, condiciones de la colonización. Quizás venga la oportunidad de debatirlo, porque aquí se va á estudiar de qué suerte en Mindanao se puede hacer la explotación y si el procedimiento de colonización por el elemento religioso corresponde al fin de la colonización, y discutiremos también ese punto histórico, en el cual yo me permito tener opinión distinta de S. S., porque no se trata de debatir lo que el elemento religioso representa en la vida de la sociedad, lo que puede ser en un empeño determinado; lo que aquí se discute es si la base de la colonización puede descansar en una obra exclusivamente religiosa. Y no se diga aquí lo que ha pasado en el extranjero, porque en esto yo tengo la opinión de que se cometen grandes errores, porque el exclusivismo religioso que hubo de parte de España en sus empeños coloniales no fué menos perjudicial que el exclusivismo de la raza anglosajona, exclusivismo en el cual, á diferencia de lo acontecido en España, se introdujeron rectificaciones que han dado resultados positivos para esas Naciones en todas estas empresas. De donde resulta que yo sostengo que la base de la colonización, en cuanto es función del Estado, es de un carácter esencialmente político, y, por tanto, esencialmente civil. Y no quiere esto decir que el elemento religioso no pueda ser una de las causas que vienen, en concurrencia para el logro de estas empresas: lo que quiere decir es, que el carácter fundamental es puramente político, y lo mantengo con el ejemplo de todas las colonizaciones del mundo. Con la vista fija en la consecución del empeño del exclusivismo religioso no se ha llegado á constituir ningún pueblo, porque esta es una de tantas formas de la vida social, pero con esta sola forma no se constituye la sociedad.

Por último, repito lo que antes he dicho: el punto delicado es éste: ¿hay posesiones en España? Es decir, España, ¿tiene pueblos, hombres, intereses sociales, con el mismo carácter que puede tener propiedades de cualquier género, con derecho en absoluto de disponer de su vida, de su hacienda, de su honra de su porvenir? Yo, con el texto constitucional, mantengo que no. ¿Es que S. S. piensa que to-

davía hay posesiones ultramarinas? Al Gobierno toca probarlo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Habrá de perdonar S. S. la extremada concisión en que tengo que encerrarme para rectificar. Desde el comienzo de este debate me está aguardando la firma del correo de Ultramar, que tiene que salir precisamente esta noche, y en cuanto termine de pronunciar las pocas palabras que he de decir tendré que ausentarme con excusa de los Sres. Diputados. Por otra parte, lo que S. S. ha dicho no exige tampoco amplias rectificaciones.

El punto principal que S. S. plantea, que es el del sistema de colonización, tema de notoria importancia, que efectivamente podrá desenvolverse en un gran debate en que caben los criterios de las distintas escuelas y tendencias, S. S. lo deja para otra ocasión más propicia, y, por lo tanto, cuanto yo dijera sobre él en este instante sería desflorar inútilmente la materia. Quédese lo dicho por S. S. frente á lo dicho por mí, y esto podrá servir de preliminar para cuando llegue la oportunidad de plantear y desenvolver esa discusión, que no carecerá seguramente de interés.

Respecto de la conferencia del Sr. Puente y Basave, que S. S. juzga que yo he mirado con cierto apasionamiento, sólo tengo que decir, dejando la apreciación de mi juicio al juicio de los demás, que yo jamás he hecho á S. S. solidario de las conclusiones del Sr. Puente; que, al contrario, manifesté que lo que S. S. sabía respecto de Fernando Póo y respecto de política colonial, seguramente no lo había aprendido en esa Memoria. Así es que bajo ese punto de vista, queda S. S. completamente complacido.

En cuanto á si va ó no va el crucero periódicamente, á si los cañoneros están más ó menos inservibles, á si está ó no terminada la lancha que debe ir, y para la cual antes dije que el Gobierno actual ha dado las 45.000 pesetas que hacían falta para su terminación, éstas son afirmaciones que conviene hacer aquí, pero que hechas frente á un Gobierno parece que suenan á censuras, y por mi parte lo que en este instante debo hacer es declinar esa responsabilidad, porque realmente este es un mal inveterado que no puede achacarse desde luego al Gobierno actual.

Sin embargo, en lo que S. S. ha dicho sobre el particular, considero que hay juicios exagerados, que en este instante, por la premura del tiempe, no puedo entrar á examinar.

Y terminaré con el punto que ha sido el primero que ha tratado S. S., que es el referente á la cuestión constitucional, á lo que pudiéramos llamar la constitucionalidad del acto.

Su señoría dice que ya no hay colonias, que todas son provincias españolas, y por el mismo rasero que á las provincias de la Península y que á las provincias antillanas mide á las islas Filipinas, á las islas Carolinas, á las islas Palaos, á las islas Batanes, á las islas Babuyanes y á todas aquellas islas en las que sería irrisorio suponer que su estado ofrezca una civilización tal que consienta llamarlas provincias españolas.

Pues bien; yo mantengo que existiendo como existen posesiones ultramarinas, existiendo como existen colonias, y estando vigente, como está, el artículo 89 de la Constitución, que dice que las posesiones ultramarinas se regirán por leyes especiales, á las leyes especiales debemos atenernos, y en manera alguna debemos suponer que porque hubo en 1884 una ley que dijo que lo que pagaban Cuba y Puerto Rico para atenciones de Fernando Póo había de pagarlo la Península, ley que no hacía más que cambiar de deudor, de contribuyente, para sufragar estas cargas, se han de entender derogadas las leyes de Indias y las demás disposiciones que regían, no sólo para Fernando Póo y para Filipinas, sino incluso para Puerto Rico y para Cuba, las cuales, como sabe S. S., hasta que se ha ido implantando en ellas sucesivamente la legislación del país, al menos en gran parte hasta que se han ido asimilando las Antillas á las provincias peninsulares, no han podido tener ni han tenido los derechos de que hoy disfrutan.

Por eso, si las unas lo disfrutan por medio de leyes que las han asimilado, y las otras no pueden alegar en su favor esas leyes, claro está que dentro de estas últimas tiene que regir la legislación tradicional de Indias. Crea, pues, S. S. que para que se realizara su bello ideal, sería preciso, no sólo suprimir el art. 89 de la Constitución, sino dictar una ley que dijera: «Artículo único. Quedan suprimidas las posesiones de Ultramar.»

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Una brevísima rectificación. He dicho lo contrario de lo que S. S. supone; porque, ¿á quién se le puede ocurrir que yo crea que tienen los mismos derechos y son iguales provincias las islas Palaos que las de la Península? Lo que afirmo es: primero, que respecto de España no hay más que una autoridad, el Parlamento; segundo, que en materia de organización colonial, la antigua posesión ultramarina ha concluído; y prueba de ello es que no hay un artículo en la Constitución que se refiera á eso, así como también que S. S. habla de provincias, no de posesiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **DIAZ MOREU**: No he de entrar, señores Diputados, en la cuestión respecto del punto concreto de derecho constitucional, tan extensamente tratado por mi querido amigo particular el Sr. Labra y por el Sr. Ministro de Ultramar, aunque bien pudiera hacerlo, dadas las palabras del Sr. Amat, que de antemano ha lanzado una serie de excomuniones á algunos de los que íbamos á hablar después del Sr. Labra, no creyendo pertinente que se tratara este asunto, que á mi juicio bien merece que se trate. Por mucha que sea la expectación del país sobre esos asuntos á que el Sr. Amat se ha referido y que no nos ha indicado, no creo que tengan mayor importancia que el tratado por el Sr. Labra, que se refiere á nuestros derechos en la costa de Africa, tan abandonados bajo el punto de vista político y administrativo, tanto en lo que respecta al gobierno interior de la colonia de Fernando Póo, á que ha hecho referencia el Sr. Labra, como á nuestras relaciones internacionales con Francia en lo referente á límites de nuestras respectivas posesiones en la costa firme del Africa Occidental.

Esto no significa que yo desde luego no admita

como buena la excusa del Sr. Amat y que no crea necesaria su contestación; así, pues, yo solamente he de tratar de aquello que se refiere al presupuesto de Fernando Póo en los detalles tratados por el Sr. Labra, y de la parte referente á los buques que allí prestan servicio, en cuyo asunto concreto yo me permití interrumpir al Sr. Labra, y le ruego me dispense.

Ha dicho S. S. que la partida más importante que figuraba en esos presupuestos, y claro es que ha tomado el anterior al que se discute, porque, en efecto, aquí no viene nunca el detalle; ha dicho que la mitad de los gastos del presupuesto lo representan el coste del sostenimiento de los buques de guerra que allí prestan servicio, diciendo que uno de los cañoneros estaba rematadamente mal, y yo añadía que el otro estaba rematadamente peor, dando por resultado la falta absoluta de buques de guerra que sea de todo punto imposible recorrer la costa africana, ni internarse en el Muni, ni vigilar el cumplimiento de los convenios con Francia, que dista mucho de respetar ese *statu quo* de que nos hablaba el Sr. Ministro de Estado, del que creo yo muy difícil que salgamos mientras no tengamos la fuerza necesaria marítima militar para hacer respetar nuestros derechos coloniales.

Como esto realmente no es nuevo para la Cámara, porque ya lo manifesté en otra ocasión, no hago más que ratificarlo ahora para probar de una manera evidentísima, como ha dicho el Sr. Labra, que vivimos en aquel sitio de la compasión de los más fuertes, porque nuestros derechos en la costa occidental de Africa están completamente abandonados y á merced de los que son más fuertes, como he repetido tantas veces.

El Sr. Labra ha citado casos concretos de individuos que han sido expulsados con sus mercancías de las costas del Muni, y ha hablado de la prudencia excesiva que ha sido necesario que tengan el gobernador de Fernando Póo y el subgobernador de la isla de Elobey para no verse en grave compromiso. En aquel momento interrumpí también al Sr. Labra diciendo: «abandonados allí y aquí»; y efectivamente, eso es exacto, porque todas esas reclamaciones á que ha aludido el Sr. Ministro de Ultramar, que siento no se halle presente, aunque ha dado razones muy atendibles; á pesar de toda esa reserva que ha querido guardar acerca de esas llamadas reclamaciones diplomáticas, son uno de los mil convencionalismos que se estilan, porque sabe demasiado el Sr. Ministro de Ultramar, como lo sabe también el Sr. Ministro de Estado, que ninguna de esas reclamaciones ha surtido efecto.

Francia ha ocupado toda la costa occidental de Africa en la parte que nos corresponde ó que creemos que nos corresponde, y en todas esas obras geográficas á que se ha referido el Sr. Labra, principalmente en las francesas y también en algunas otras alemanas, se encuentra marcado con el color con que se distingue el territorio de Francia, casi todo el terreno á que nosotros creemos tener derecho en la costa occidental de Africa.

No quiero yo entrar en esta cuestión; lo único que me importa hacer constar, es que en efecto, como ha dicho el Sr. Labra, la colonia de Fernando Póo se encuentra absolutamente huérfana de toda clase de medios de comunicación y de todo medio de defensa. Está huérfana de todo medio de comunicación, porque falta en efecto el cable á que se ha referido el Sr. Labra, y porque, como S. S. ha dicho, no existe ahora ese buque pequeño que antes hacía el servicio interinsular y que podría hacer el viaje á Santo Tomé, á esa isla portuguesa que, aunque pertenece á una Nación pobre y modesta, se halla en una situación y en unas condiciones muy superiores á las de nuestras posesiones, como también S. S. ha manifestado al Congreso. De modo que esa cantidad presupuesta para pagar ese servicio de la Compañía Trasatlántica sólo es para el buque correo, que hace una expedición cada tres meses.

No sé yo á que se habrá podido referir el señor Ministro de Ultramar cuando ha hablado de ese viaje bianual de un crucero de guerra para llevar la guarnición á aquellos puntos. Me parece que el Sr. Ministro de Ultramar no estaba fuerte en la materia, y que hay aquí una verdadera confusión de ideas que le ha inducido á error; porque, como ha dicho muy bien el Sr. Labra, allí no hay ninguna clase de elemento militar, allí no hay guarnición; no hay más elemento que el de la marina para la defensa de aquel territorio.

Como esta cuestión me interesa á mí mucho, cuando S. S. dijo que esa cantidad de 100.000 pesos era el importe de los gastos correspondientes á los buques que prestaban servicios á Fernando Póo, me permití interrumpir á S. S. diciéndole que no se pagaba. Y así es en efecto, porque aun cuando se consigna la cantidad en el presupuesto, como no existen esos buques á que está destinada, claro está que esa cantidad mal puede pagarse cuando el servicio á que corresponde es un servicio puramente imaginario.

Por consiguiente, vea S. S. cómo el argumento que hacía el Sr. Labra es perfectamente exacto, porque no poniéndose aquí á discusión el detalle de ese presupuesto, y no dándosenos tampoco á conocer después su liquidación con todos los datos necesarios para poder apreciarla, resulta que estamos completamente á oscuras. Y por esto me importaba á mí hacer constar que, si bien es exacto, exactísimo, que figura esa cantidad en el presupuesto, como los buques no prestan servicio allí, claro es que esa cantidad presupuesta resulta meramente nominal. Ignoro si se aplica á otros servicios ó si deja sencillamente de pagarse; supongo que será esto último, porque los demás servicios, como ha dicho muy bien el Sr. Labra, están completamente abandonados.

Siento doblemente que no se encuentre en el banco azul el Sr. Ministro de Ultramar, porque he de añadir algo á lo que ya ha dicho el Sr. Labra en su rectificación, cuando ha manifestado que el Sr. Ministro de Ultramar ha estado excesivamente duro al calificar la conferencia dada en el Ateneo por mi querido y distinguido amigo y compañero el capitán de navío Sr. Puente y Basave, último gobernador de Fernando Póo. Los términos empleados por el señor Ministro de Ultramar al hablar de dicha conferencia, no han sido todo lo corteses que fuera de desear; yo tengo la seguridad de que por ningún concepto merecen las palabras pronunciadas por el Sr. Puente en aquella conferencia la calificación de *términos soeces* que el Sr. Ministro de Ultramar se ha permitido aplicarles, porque eso no podía consentirlo el Ateneo mismo, ni seguramente persona tan distinguida

como el Sr. Puente se hubiera permitido hacerlo en ningún sitio. Yo estoy seguro de que el Sr. Ministro de Ultramar ha leído muy á la ligera esa conferencia, y me parece que tiene que estudiar un poco más todo lo que en ella se contiene.

No dudo que el Sr. Ministro de Ultramar podrá excusarse, como es costumbre hacerlo aquí con frecuencia, según decía con mucho acierto el Sr. Labra al principio de su discurso, diciendo que, como acaba de entrar en el Ministerio, apenas ha tenido tiempo de enterarse y de conocer las cuestiones de su Departamento; y solamente con una razón de esta clase podrá justificar el Sr. Ministro de Ultramar su peregrina manera de interpretar la conferencia dada por el Sr. Puente en el Ateneo. Ciertamente que no ha aprendido nada el Sr. Labra en esa conferencia; son grandes sus conocimientos en las cuestiones coloniales, y á pesar de eso, S. S. ha dicho que ha tenido necesidad de leer algo para ponerse al corriente de las cosas de que por lo visto no está muy al cabo el Sr. Ministro de Ultramar.

Refiriéndome concretamente al sistema de colonización que S. S. arranca de distintos principios, no dejo yo de estar un tanto cuanto al lado de S. S., que ha expuesto con toda claridad las condiciones y los diferentes aspectos de los problemas social, administrativo y religioso de Fernando Póo.

Ha hablado de la colonización de las familias argelinas, y el Sr. Ministro de Ultramar nos da la noticia de que se hará algo en ese asunto; pero yo creo que no se realizará, porque no es la primera vez que se hacen las promesas y no se llevan á cabo, sintiendo yo que no se haga eso, porque redundaría en beneficio de las colonias.

Los principios de que el Sr. Labra hablaba y que yo sintetizo de un modo más vulgar, se refieren á la colonización que está planteada en España, Francia é Inglaterra.

En Francia están representados por su organización administrativa; en Inglaterra el primer edificio que se construye en las colonias es un Banco; entre nosotros el cura y la campana. No voy á discutir ahora nada de cuanto el Sr. Ministro de Ultramar ha dicho respecto á lo que cree preferible; pero estoy más cerca del Sr. Labra, creyendo que los intereses mercantiles son de mayor importancia, como base de la organización y como lazo de unión con la metrópoli, que los sentimientos religiosos.

Claro es que no estoy muy lejos de hallarme de acuerdo con el Sr. Labra en cuanto á que en la organización de Fernando Póo ha tomado un predominio extraordinario determinada Asociación religiosa, llámese de Jesús ó María, que para el caso es lo mismo.

Su señoría, aunque no lo ha expresado terminantemente, ha dado á entender que se refería á los sentimientos religiosos, y no puedo menos de estar conforme con el Sr. Labra en que sería más práctico y más positivo que esas asociaciones religiosas, sean de Jesús ó de María, hagan su camino por sus medios propios, pero no por los fondos del Estado, cuando están abandonados servicios tan importantes como las obras públicas.

Su señoría ha indicado que el verdadero problema de Fernando Póo consiste en si allí hay ó no libertad de cultos. Entiendo que eso no es problema, porque, como ha dicho S. S., para resolver un caso concreto ha sido necesario dar autorización á la secta metodista para establecer la escuela con la limitación de que allí se enseñara el español, porque hasta ahora los metodistas se preocupaban de la propagación de sus principios religiosos y del idioma inglés, y de ello resultaba que la población indígena sólo conocía este idioma y no el español, á pesar de destinarse cantidades de importancia relativa que el Sr. Labra ha dado á conocer para el sostenimiento de las escuelas á cuyo frente están los hermanos del Sagrado Corazón, á quienes no censuro en este momento por la manera y forma con que desempeñan sus funciones religiosas, ó más bien político-religiosas, limitándome tan sólo á exponer, á concretar, ó mejor dicho corroborar, lo que ha sostenido el señor Labra respecto al estado en que se encuentra la instrucción pública en Fernando Póo y los escasos resultados obtenidos por causas muy complejas, cuyo examen no es de este momento.

Es, pues, cierto, ciertísimo, que aquella isla africana está completamente abandonada bajo el punto de vista de comunicaciones con la Península y bajo el punto de vista de su organización administrativa y social, y que puede presentarse el caso á que el señor Labra se ha referido en lo concerniente á venta de propiedades, á herencias y á todos los asuntos que se refieren al orden civil y aun al orden criminal, porque no he acertado á entender lo que ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar acerca de si las causas que tiene en su poder debieran haber pasado á la Audiencia de Las Palmas. Ignoraba que allí era á donde debieran ir, y supongo que han venido aquí en consulta de algún punto concreto y difícil de jurisprudencia. Por consiguiente, no era tan claro, ni mucho menos, que debieran pasar á la Audiencia de Las Palmas, como ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar. De modo que el cargo ó semicargo dirigido por el Sr. Ministro de Ultramar en su afán de criticar la conducta del último gobernador de Fernando Póo, no estaba en su lugar.

Conste, pues, que, en efecto, como ha dicho el señor Labra, y como yo me permití decir en el momento de la interrupción, no hay ningún buque de los que figuran en ese presupuesto de Fernando Póo que pueda prestar servicio.

Hace dos años se consigna una cantidad para el sostenimiento del crucero á que S. S. se ha referido; pero por razón de la escasez de buques es un hecho que no ha ido allí; y como también es escasa nuestra navegación al río de la Plata, no puede ir ninguno de esos buques de importancia á que ha aludido S. S. Por consiguiente, vale la pena, con permiso del Sr. Amat, de que nos ocupemos de estos asuntos aunque no tenga mucho que ver en ellos la Comisión de presupuestos.

El Sr. **AMAT**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S.

El Sr. **AMAT**: No he negado que valga la pena de discutir la administración de Fernando Póo, ni he discutido el derecho que tengan los Sres. Diputados á discutir esa materia cuando lo crean oportuno. Lo que yo me he permitido ha sido afirmar mi opinión del deber que tiene la Comisión de contestar á cosas que no son del presupuesto que se discute; y en este punto, respetando mucho de hecho, y no de palabra, la opinión que de contrario se sustente, reclamo también que se pare su atención en la opinión

que yo aquí en nombre de la Comisión sustento, que no está obligada á contestar á cosas que entiende que no están dentro del presupuesto.

Por lo demás, es oportunísimo cuanto se quiera discutir respecto de la administración de Fernando Póo, y yo con mucho gusto lo discutiría, también si supiera algo de estas cosas; pero como no sé nada, sino que el presupuesto de la Península por una ley especial auxilia al presupuesto de Fernando Póo en una cantidad que los Sres. Diputados no han impugnado ni por excesiva ni por deficiente, sostenía yo que mi deber no era el de seguir la discusión de si existe ó no libertad de cultos en la isla de Fernando Póo, ni era tampoco el discutir si el derecho penal común es el que rige en Fernando Póo, ó si los Registros de la propiedad deben extenderse á aquella isla; materia oportuna y de interés, quizá de una importancia indiscutible, pero que la Comisión entendía que no se estaba discutiendo ahora con motivo de la cantidad que figura en la sección 10.ª que discutimos en estos momentos.

Por eso, insistiendo yo en el concepto de mi deber, respetando el concepto que tanto el Sr. Labra como el Sr. Díaz Moreu tienen del suyo y de sus derechos, como los argumentos de una y otra parte creo que son clarísimos y la materia suficientemente comprendida por todos los Sres. Diputados, mantengo mis opiniones, los demás Sres. Diputados sostienen la suya, y bueno es someter ya el litigio al fallo del Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: No pensaba yo, señores Diputados, intervenir en el presente debate sobre la sección 10.ª del presupuesto de gastos, que se refiere á la parte con que contribuye el Tesoro de la Península para el sostenimiento de las posesiones españolas del golfo de Guinea. Pero al oir que el señor Labra mencionaba con elogio una conferencia que el Sr. Puente y Basave, último gobernador que España tuvo en aquellos territorios, ha dado hace algunos días en el Ateneo de Madrid, y al escuchar también que se hacía eco de algunas de las manifestaciones de este señor, y lo mismo después en parte el Sr. Díaz Moreu, no he podido menos de resolverme á usar de la palabra para salir á la defensa de los menospreciados misioneros del Sagrado Corazón de María, que son precisamente los encargados de colonizar, civilizar, cristianizar y españolizar á los habitantes de aquellas islas, como lo han hecho otras Ordenes religiosas en las Filipinas y en las demás posesiones y colonias que nosotros hemos tenido.

Aunque nuestros derechos son bastante antiguos, la posesión efectiva de las islas del golfo de Guinea es relativamente reciente. En Noviembre de 1883 fueron por primera vez á ellas los misioneros del Sagrado Corazón de María, y desde esa fecha sus incesantes trabajos han sido grandemente beneficiosos para la Religión y para la Patria, allí, como en todas partes, inseparablemente unidas; de suerte que no hay motivo alguno para que ni en el Ateneo ni en el Parlamento se les dirijan cargos infundados porque cuiden con esmero, á la vez que de los intereses nacionales, de los morales y religiosos que les están encomendados en provecho de los indígenas y en el de la madre España.

Tienen hoy los misioneros del golfo de Guinea nueve residencias con 58 religiosos, los cuales atienden á todas las necesidades del culto divino, á la vez que moralizan á los naturales, fomentan la colonización y prestan al ministerio de la enseñanza, porque después de todo, allí no hay, como tampoco ha habido antes en Filipinas y en las demás posesiones ultramarinas, otros elementos importantes de atracción hacia la verdadera doctrina, hacia la cultura intelectual y hacia la subordinación á España, que las Ordenes é instituciones religiosas, á pesar de los multiplicados obstáculos que las han opuesto muchas veces las mismas autoridades y elementos seculares que debieran poderosamente contribuir al desarrollo de los fines elevados y trascendentales que aquéllas persiguen.

Existen á cargo de los misioneros 10 colegios ó escuelas primarias, en que se educan ó instruyen hasta 500 niños, algunos de los cuales aprenden artes y oficios, bendiciendo juntos el nombre del Dios verdadero, que por mediación de los padres llegan á conocer, y el de la Nación española, que les enseñan á amar. Además de esto han logrado convertir á la religión cristiana muy cerca de 3.000 bubís, que constituyen grupos de población enteramente católicos, y, por lo tanto, genuinamente españoles, porque repito que ambas ideas van siempre unidas en el ánimo de los religiosos y en el corazón de los indígenas por ellos civilizados.

Eso es lo que hacen en el golfo de Guinea los misioneros del Sagrado Corazón de María, agregando frecuentes excursiones al continente africano, exponiendo con celo evangélico su salud y su vida, y presentando hasta la fecha una larga lista de 30 víctimas que han sucumbido en el cumplimiento de su deber, y entre ellas dos Prefectos apostólicos. Eso es lo que practican aquellos humildes pero ilustres varones, laborando allí en pro de la Patria como constantes obreros de la civilización, bajo la base indispensable de la enseñanza moral y religiosa, y manteniendo enhiesta al lado de la cruz inmarcesible la gloriosa bandera de la dominación española en aquel país, lo cual no les libra, sin embargo, de los ataques y agravios que se les dirigen en el seno mismo de la Representación nacional.

Tales contratiempos hay que sumarlos á las dificultades de todo género con que tropiezan á cada paso en el desempeño de su benéfica misión. Se les oponen las condiciones topográficas y climatológicas, que ofrecen obstáculos poderosos al desarrollo de sus trabajos, así como la falta de comunicaciones adecuadas y el carácter, naturaleza y costumbres de los indígenas. Se les oponen también las sectas protestantes, que con recursos cuantiosos apelan á toda clase de medios, ardides y atractivos en perjuicio de nuestras misiones; y hasta ha habido autoridades, funcionarios y empleados españoles que, consciente ó inconscientemente, han contribuído al mismo resultado, contrariando en vez de facilitar la acción bienhechora de los misioneros.

Esto no obstante, los Padres del Corazón de María, trabajando con fe y constancia admirables, han conseguido la conversión de muchos indígenas, han evitado en muchos casos la poligamia y la promiscuidad de sexos, han corregido otros muchos abusos y malas costumbres, y han logrado que algunos de los naturales aprendan á leer y escribir, que adquieran nociones de religión y de moral y que se inicien

en la cultura humana. Claro es que no se trata de una enseñanza superior, perfecta, porque los misioneros no pueden sostener allí Universidades en que el cultivo de la ciencia esté á la altura que pueda alcanzar en la capital de la metrópoli; pero ni esto es en aquellas apartadas regiones necesario, y de todos modos resulta evidente que lo único que hay de bueno en aquellas islas, á los Padres se debe.

Ellos han logrado que se suavicen las costumbres, que se celebren verdaderos matrimonios canónicos, que se impida en gran parte la poligamia, que se combata el adulterio, que cese el repudio de las mujeres por sus maridos, que nazcan y se críen los dulces vínculos de la familia cristiana, y, en una palabra, que los indígenas se aficionen al trabajo y penetren en una vida de cultura de que antes carecían á pesar de la tan cacareada influencia de las misiones inglesas.

La mala voluntad de algunas personas, ejerciéndose contra esos misioneros, ha querido, sin embargo, sacar partido de algunos hechos aislados que hayan podido ocurrir, casi siempre sin culpa ni intervención de aquéllos, pero de los cuales se pretenden deducir graves cargos que en definitiva resultan infundados.

Yo, gracias á Dios, no estuve en el Ateneo el 16 del actual, cuando se dió esa conferencia por el señor Puente, y sólo tengo noticia de lo ocurrido por una ligera nota que se me ha facilitado poco antes de abrirse la sesión; mas por lo que he llegado á percibir, una de las acusaciones que se dirigen á los Padres es con motivo del suceso de San Carlos, donde un cabo de mar, delegado de la autoridad civil, dió 500 palos á un pobre bubí en la plaza pública frente á la misión, no obstante la oposición é intercesión del Superior de ésta, á quien luego se ha querido hacer responsable de la fechoría del cabo, que insistiendo en su propósito, ejecutó públicamente aquel brutal castigo.

Otro de los cargos que se hacen á los misioneros es el relativo al suceso de Annobón. Este pueblo se hallaba construído en pésimas condiciones higiénicas, con chozas inmundas y habitaciones insalubres, situadas en un rincón de la playa, abrasado por los rayos del sol y sin ventilación suficiente. Los Padres trataron de trasladar el poblado á otro sitio próximo más sano, más aireado y de mejor emplazamiento, pareciéndole esto muy bien al Sr. Puente cuando lo vió. Los indígenas, comprendiendo las ventajas que la traslación ofrecía, secundaron en general á los misioneros, quedando tan sólo en el lugar abandonado algunas chozas ó barracas inmundas como guarida de malhechores; y como los Padres dispusieron que se las destruyesen, el gobernador, volviendo sobre su anterior acuerdo y amparando á los rebeldes, hizo que los naturales regresasen al punto de su anterior residencia, donde las enfermedades y la mortalidad eran mayores, y procesó á los misioneros nada menos que como incendiarios.

Se dice también que la instrucción no es completa en sus escuelas, y que los niños que allí se educan cometen incorrecciones de lenguaje y de escritura. Es natural que así suceda, y nada tiene eso de particular, porque, después de todo, se trata de gentes pobres, semisalvajes, que difícilmente se someten á las exigencias de la cultura y lo que con ellas se haga más bien debe ser motivo de elogio, aun cuando sea poco, que no de censuras, aun cuando en ello falte mucho para la perfección. Y si los metodistas anglicanos consiguen que sus alumnos hablen con más facilidad el inglés y obtienen otras ventajas, eso consiste en que están pródigamente subvencionados, mientras que á nuestros misioneros se les escatiman en las regiones del Poder, en las islas, en el Parlamento y en todas partes, los medios indispensables para llenar cumplidamente su cometido.

Tiene el Sr. Labra por exorbitante la suma de 38.750 pesos que se consignan para las misiones en el presupuesto de las posesiones españolas del golfo de Guinea, y eso que en ella se incluyen, no sólo las atenciones del culto, sino también las de la enseñanza, que está con justa razón y éxito laudable á cargo de los misioneros. Pues bien; es preciso que comprenda S. S. que con semejante cantidad no se podría en modo alguno subvenir á las más perentorias necesidades de la misión, si las limosnas de los fieles no contribuyesen á saldar el déficit considerable que resulta, comparando esa dotación, relativamente mezquina, con los gastos considerables que pesan sobre aquélla.

Se ha acusado igualmente á los misioneros de que comerciaban en cacao, exportándolo para la Península, lo cual, efectivamente, en parte es cierto; pero se refiere á los productos de las fincas de los jóvenes educandos, á quienes se entrega luego su importe, y á los de las posesiones de otros particulares que han encomendado á los Padres su administración con determinadas condiciones que éstos cumplen con toda exactitud. No hay, por tanto, en esto motivo ni razón de censura; antes por el contrario, lo que consiguen así los misioneros es hacer entrar en las vías de civilización á los naturales, demostrándoles prácticamente los beneficios de la agricultura, de la industria y del comercio, y apretando de esta suerte más y más los lazos de afecto y gratitud que les ligan á España.

El más grave de los cargos que aquí ha insinuado el Sr. Labra, tomándolo sin duda alguna de la aludida conferencia, es el de severidad en el castigo de los indígenas. Es de advertir que allí imperan los castigos corporales, no inventados ni prodigados por los misioneros, y los cuales están en uso aun en Naciones civilizadas, como Inglaterra, sin que el conocimiento de ello arranque al Sr. Labra protestas sentimentales como cuando se trata de posesiones españolas. Efectivamente, para librar á las adúlteras de la muerte, que según costumbre del país les amenazaba, los misioneros consiguieron que el marido ofendido se contentase con que se las dieran seis palos, pena notoriamente inferior á la que en otro caso hubiesen sufrido. Por esos seis palos redimían la vida; pero aun así y todo, el Superior general, desaprobando tal género de castigo por no considerarle inspirado en la lenidad y mansedumbre evangélica, dispuso que ninguna de las misiones aceptase en lo sucesivo delegación de la autoridad civil, para no verse en el caso de tener que aplicar castigos corporales, y á fin de que no pudieran repetirse hechos desgraciados como el de Cabo San Juan.

Ocurrió allí que una mujer de 30 años de edad, casada y repudiada por su marido á causa de su mala conducta, provocaba sin cesar con impudencia y descaro á los jóvenes del colegio, tratando de per-

vertirlos. Indignado por ello el misionero que hacía de superior, y en quien radicaba la delegación civil, dispuso, según la costumbre local, que se la apalease, lo cual se hizo con tan desgraciado éxito, que la negra falleció. Es ciertamente un suceso lamentable, censurable, y aun punible si se quiere, pero no único en su género en toda la humanidad, que ha presenciado con frecuencia hechos mucho más graves, más crueles, más brutales, más atroces y más repugnantes, que el Sr. Labra no condena con tanta dureza.

Aquí realmente no hubo intención de quitar la vida á aquella mujer, que desgraciadamente sucumbió en el castigo; pero á pesar de ello, la Congregación lamentó, deploró y condenó el hecho con toda energía, y separó de su seno al individuo que ordenó la imposición de aquella pena, arreglando la cuestión con el jefe de la tribu, é indemnizando cumplidamente á la familia de la víctima, que lo fué, no de un acto del misionero como tal, sino de un acuerdo derivado de su investidura de delegado civil, y en tal concepto representante del principio de autoridad secular en aquel punto. De todas suertes, ese hecho aislado en manera alguna puede afectar al buen nombre ni á la respetabilidad de la Congregación, que, como he dicho, fué la primera en reprobarle y anatematizarle.

Tales son, Sres. Diputados, las condiciones en que al presente están las misiones del Sagrado Corazón de María en las islas españolas del golfo de Guinea. Indicados quedan los trabajos importantes que realizan, los obstáculos poderosos que á ellos se oponen, los resultados favorables que se obtienen y las deficiencias en que por culpas ajenas se encuentran. Y puesto que hay quien aquí y fuera de aquí las ataca y los combate, yo, que soy católico antes que todo, tengo el deber de afirmar á la faz del Parlamento español, y por consiguiente á la faz del país, que las Ordenes é instituciones religiosas son el primero y principal de los elementos de cultura, de civilización y de colonización si se quiere hacer algo serio, beneficioso y estable en las islas del golfo de Guinea, en la costa de Africa, en Mindanao, en las Filipinas, en Marruecos y en cualquier otro punto á que tratemos de extender nuestra influencia ó nuestra dominación, la cual ha de tener siempre por base la idea religiosa.

El cura y la campana, como decía antes y repite ahora por lo bajo el Sr. Díaz Moreu, son nuestros más importantes factores en este asunto: el cura llamando con la campana á los fieles al cumplimiento de sus deberes religiosos, que redundan á la vez en provecho de la vida civil, y los fieles acudiendo solícitos á su llamamiento.

Por este medio, con una base de educación, de cultura y de enseñanza religiosa y moral, haciendo del hombre un súbdito fiel de la Nación que tales beneficios le dispensa, es como por todas partes podrá honrada y dignamente establecerse, arraigarse y extenderse la dominación española, libre de la violencia, de la avaricia, de la inmoralidad y de los múltiples abusos y desmanes que la secularización de tales funciones y el imperio del laicismo pudiera en otro caso producir, lo mismo en las islas del golfo de Guinea que en otras regiones de las sometidas al imperio de nuestra Patria.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: No me levantaría á rectificar, si no me importara poner en su punto y lugar algunas de mis indicaciones.

No parece muy bien, Sr. Barrio y Mier, afirmar de manera tan rotunda, como S. S. lo ha hecho, que aquí hemos discutido la bondad, la moralidad y los efectos de esas misiones religiosas, cuando nada de eso hemos discutido, por lo menos yo, en primer lugar, porque no lo creía oportuno ni pertinente, y además porque es necesario para entablar esos debates traer datos, y algunos tendría yo radicalmente opuestos á los que S. S. expone. Al efecto de mi oración no tenía yo para qué impugnar ni censurar las funciones que esas misiones religiosas ejercen, y lo único que he hecho ha sido: primero, afirmar un criterio general de colonización radicalmente opuesto al de S. S.; y en segundo término, recordar el hecho cierto de que, habiéndose consignado en este presupuesto una partida que yo no encontraba excesiva ni nada de eso, y que tiene el epígrafe de «Instrucción pública y culto y clero», lo cierto y positivo era que esa partida, cuyo carácter principal es el religioso, se aplica por entero ó casi por entero á las atenciones de culto y clero, ni más ni menos.

Hay aquí, Sres. Diputados, una condición especial que conviene señalar, y es, que gran número de personas que profesan las opiniones del Sr. Barrio y Mier, tienen verdadero empeño en hacer siempre una confusión, permítame S. S. la palabra, impía entre la religión y la política, y de esa suerte sucede que, cuando se trata de elementos de carácter político, y sólo por su carácter político se los discute, SS. SS. invocan á cada instante la respetabilidad de su carácter sagrado y el respeto que se les debe por su significación moral, cosas perfectamente distintas, que un hombre político no puede nunca confundir. Precisamente yo he protestado toda mi vida, y ésta es una de mis convicciones más arraigadas, la de que un hombre político en el ejercicio de su cargo ó en el desempeño de su misión como hombre de gobierno tiene que prescindir en absoluto de compromisos y de obligaciones de carácter religioso, para sostener el sentido puramente jurídico y el espíritu de suprema justicia, que es la base de toda buena política.

No discutamos, por tanto, esto, y tenga presente el Sr. Barrio y Mier que ni yo, ni creo que nadie, ha discutido aquí lo que puedan esos misioneros hacer ó dejar de hacer en sus funciones de carácter puramente religioso, con el carácter que les da su convicción religiosa, con el apoyo que les da el Estado por medio de la subvención que se les señala en el presupuesto, y con lo que contribuyen los fieles, á diferencia de lo que hacen los misioneros ingleses, que no lo hacen con el apoyo del Estado, sino con aquel apoyo fervoroso que sale del fondo del alma. Por consecuencia, no mezclemos á cada instante los debates políticos con los debates de carácter religioso, y discutamos las misiones solamente bajo el aspecto político que tienen.

No rectifico una porción de cosas de las que ha dicho S. S.; sólo he de decir que frente á este concepto y á esta idea que tiene S. S., tengo yo los informes de todos los gobernadores que han estado en Fernando Póo, y que constan en ese expediente. Yo he considerado esas misiones bajo el punto de vista colonizador, y de la misma manera que S. S. afirma

de un modo rotundo que han sucedido esas cosas que ha dicho, de la misma manera digo yo que he oído afirmaciones de personas respetabilísimas que aseguran que no ha ocurrido nada de eso. Aun suponiendo que esas misiones hayan prestado un servicio á la cultura de aquel territorio, no se puede negar también que se le han prestado grande los metodistas. Y yo no tengo para qué discutir sus doctrinas.

Todo lo que S. S. nos ha dicho respecto á esos trabajos y á los pueblos convertidos, es para mí una verdadera novedad, porque yo no tengo noticia de que en Fernando Póo exista lo que nos ha dicho S. S.; quizás esté equivocado, pero opongo este razonamiento á las observaciones de S. S.

Por último, no he hablado de esos procesos sino para un solo efecto, para probar que hay una gran irregularidad en el orden jurídico y penal de Fernando Póo. A estas horas no sabemos si en Fernando Póo rige el Código penal del 48 ó las leyes de la Novísima y los procedimientos de la misma, ó si rigen quizás algunas de las antiguas leyes de Indias, no; el hecho parece ser, y yo no estoy más enterado del asunto que por lo que oí en la conferencia dada en el Ateneo por el último gobernador de Fernando Póo, que con consulta del secretario del Gobierno, que tiene el carácter de asesor, y en vista de la gravedad del asunto, se trajeron á Madrid, cosa que me llamó la atención, porque realmente la apelación se debió hacer á la Audiencia de Canarias. Esto lo he citado para probar la necesidad de hacer una reforma en las leyes que rigen en aquel territorio.

Ahora, lo que he oído, al revés de lo que S. S. ha dicho, es que, por ejemplo, en Annobón se siguió una causa á alguno de esos misioneros por haber quemado y talado los pequeños bohíos ó las pequeñas casas de madera que tienen las gentes del país; y respecto de la causa horrorosa de la joven india... (*El Sr. Barrio y Mier*: Tenía treinta años.) Su señoría supone que tenía treinta años, y yo he oído que era una joven aquella india, que, con efecto, tenía relaciones con aquel á quien obligaron á que la matara á palos, y la causa está incoada contra un misionero y un ayudante de los misioneros. Tendrá ó no razón, pero el hecho es que la causa está incoada. De todos modos la cosa no es tan sencilla, y conste que yo hago la protesta de que, sea ó no culpable ese misionero, aun cuando no lo fuera, esto no probaría absolutamente nada en contrario de mi argumento.

Mis observaciones se reducen á estos dos puntos: primero, á que es necesario organizar la enseñanza con un carácter diferente del que ahora tiene; y segundo, que es necesario dirigir los empeños á que la colonización se verifique con otros elementos.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Dice el Sr. Labra que él no había traído á la discusión este asunto, y precisamente el pedir yo la palabra fué por las indicaciones ó insinuaciones que con aparente suavidad de forma hacía S. S. sobre el mismo. (*El Sr. Labra pronuncia algunas palabras que no se perciben claramente.*) Bueno; la intención sería la que S. S. quisiese; pero es lo cierto que S. S. se hizo eco de esas palabras y de esas exageraciones, y entonces fué cuando yo pedí la palabra, para separar las cosas que deben estar separadas, y no para juntar las que no deben estar unidas.

El Sr. Labra, que siempre que habla ha de venir en una ó en otra forma á parar en la cuestión religiosa, proclamando constantemente el laicismo en todas las esferas de la vida, nos acusa á nosotros con notoria injusticia de mezclar la política con la religión, y esto es completamente inexacto. Yo nunca he hablado aquí de asuntos religiosos sin ser provocado á ello por los señores de la extrema izquierda, que se han empeñado en hacerse antipáticos al país con sus alardes de oposición á la Iglesia y al catolicismo. Esta tarde yo he tratado de religión por ese mismo motivo, pero no he hablado ni una sola palabra de política, ni tenía para qué hacerlo, porque la cuestión que se debate no es política, sino nacional, resultando, por tanto, innecesaria é inconveniente la mezcla de unas con otras ideas.

Lo que yo he afirmado en esta cuestión, estimulado á ello por las falsas y erróneas apreciaciones de S. S., y prescindiendo de todo pensamiento político, es que si la colonización ha de ser seria, eficaz y duradera, sobre todo tratándose de pueblos incultos y semisalvajes, es indispensable que se apoye y fundamente en la religión y en la moral; añadiendo que sin esta base sólida resulta absolutamente imposible conseguir cosa alguna positiva y permanente en beneficio de la Patria ni en provecho de los naturales de aquellas apartadas regiones, por quienes también nos debemos interesar, procurando la salvación de sus almas y su bienestar material.

Aparte de esto, no le debe extrañar al Sr. Labra que yo hable aquí de cuestiones religiosas, porque como Diputado católico, y representante de un distrito católico, que forma parte integrante de una Nación católica, no puedo nunca prescindir de ese superior punto de vista al tratar de discutir todos los asuntos que en el Parlamento se suscitan. Y así como S. S., partiendo de opuestas doctrinas, pretende que en todo se prescinda de la idea religiosa, yo, que creo que en el fondo de toda cuestión lo capital es el aspecto religioso, me considero en la ineludible obligación de manifestarlo así y en la de salir á la defensa de toda institución católica, cuando la veo injustamente combatida.

Es preciso además advertir que en España el Estado es católico, que lo son todos ó casi todos los españoles, salvas contadísimas y lamentables excepciones, y por consiguiente, que es un hecho legítimo y natural, contra lo afirmado por el Sr. Labra, que las misiones católicas españolas sean favorecidas y subvencionadas por el Estado, y que sus gastos deben ser sufragados con más largueza de lo que hoy lo son, contribuyendo al efecto los súbditos españoles que piensan y se identifican con ellas, y el Estado español, que siendo y declarándose católico, no tiene más remedio que obrar como tal. Procede, pues, que en el presupuesto de Fernando Póo se consigne, una cantidad para subvencionar el culto y la enseñanza que corren á cargo de nuestras misiones, á las cuales dice S. S. que no ataca, pero lo hace, si no de frente, al menos insidiosamente, en todo los tonos y en todos los conceptos. Ahora mismo, en su rectificación, ha tratado de compararlas con las de los metodistas, suponiendo que éstas ostentan superioridad respecto de las nuestras, así en la eficacia de sus medios, como en los resultados que se obtienen.

La superioridad es efectiva, pero sólo en recur-

sos, únicamente en dinero, que siempre constituye un poderoso medio de acción; pero en todo lo demás las ventajas están de nuestra parte, como los hechos lo demuestran.

Ha hablado S. S. de si en el golfo de Guinea debía existir ó no la libertad religiosa; y sobre esto yo creo que Fernando Póo, Annobón, Corisco y las demás islas y dependencias de aquellas regiones forman parte del territorio de la Nación española: opino que allí rige la Constitución vigente, y que en Fernando Póo, como en las demás posesiones, colonias, ó como S. S. quiera llamarlas, siempre que se hallen situadas en los ámbitos de los dominios españoles, la religión oficial, la religión del Estado, la única que debe ser protegida y subvencionada es la católica; y todo lo más que podrá permitirse allí es esa malhadada tolerancia que admite el art. 11 de la expresada Constitución.

Afirma el Sr. Labra que ignora cuáles son las leyes por que se rigen en Fernando Póo, acerca de lo cual yo tampoco me había ocupado, ni en este momento tenía para qué ocuparme. Y hablando S. S. de esto, parece como que duda si deberán observarse allí los Códigos modernos ó las antiguas leyes de Indias. Yo no sé qué contestarle á S. S. sobre este particular, como no sea manifestar mi deseo de que las leyes de Indias sean las que prevalezcan, porque aparte de algún elemento circunstancial que ha pasado con el tiempo y hoy resulta de aplicación difícil, en el fondo esas leyes eran más sabias, más humanas, más previsoras y más beneficiosas que muchas de las leyes modernas de nuestra Patria, y mucho mejores que las que han servido para la colonización de las posesiones ultramarinas de otras Potencias, que frecuentemente se elogian aquí y fuera de aquí.

Respecto al suceso triste y lamentable del Cabo San, Juan que S. S. quería revestir de cierto tinte poético y sentimental, ya le rectifiqué desde luego, explicando su alcance y significación. Fué un acto condenable y condenado por la Congregación, que separó de su seno al religioso, que lo dispuso, más que en el concepto de tal, en el de delegado de la autoridad civil. No se trataba de una niña inocente, como quería afirmar S. S., sino de una mujer de 30 años, casada, divorciada, pervertida, y que trató de pervertir á algunos de los jóvenes que estaban en las misiones donde los hechos se realizaron.

Por consiguiente, el castigo era justo, la forma la acostumbrada; pero el exceso punible y censurable por las funestas consecuencias que produjo. De todos modos, ninguna responsabilidad alcanza á la institución, porque el misionero lo hizo como delegado civil y dejó en seguida de pertenecer á aquélla, para no aparecer la Congregación asociada á él ni hacerse solidariamente responsable de sus actos.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Dos palabras por cortesía al Sr. Barrio y Mier, y sólo para adherirme á las palabras pronunciadas por el Sr. Labra; porque tampoco ha entrado en mi ánimo para nada absolutamente atacar á las instituciones religiosas, que S. S. se ha creído en el caso de defender, confundiendo, como ha dicho muy bien el Sr. Labra, las cuestiones de religión con las cuestiones políticas.

Ni el Sr. Labra ni yo hemos atacado á las misiones que existen en Fernando Póo; por consiguiente, el caso á que S. S. se ha referido, y cuya exactitud hemos sabido por boca de S. S., puesto que el Sr. Labra no había citado el hecho, ó por lo menos yo no lo había oído citar, resulta que para S. S. era un ataque... (*El Sr. Conde de Casasola pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) No se ha tratado de eso con motivo de la cantidad consignada, ó por lo menos yo no lo he tratado. Lo que he dicho es que, fuera una Asociación de Jesús ó de María, porque el nombre importaba poco para el caso, la consideraba, bajo el punto de vista del sistema colonizador, como el Sr. Labra, un elemento poderoso, de valía, pero no el único posible sobre el cual se pudiera cimentar una colonia como la de Fernando Póo.»

Sin más discusión quedó aprobado el artículo único del único capítulo de la Sección 10.ª

Sin discusión alguna fué aprobada la relación de los créditos ampliables referentes á los Departamentos ministeriales.

Presupuesto de ingresos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictamen de la Comisión sobre el presupuesto de ingresos.

Hay un voto particular del Sr. Fernández de Velasco.» (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *núm. 91.*)

Leído dicho voto particular, dijo

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): Nada más lisonjero habría para la Comisión que admitir las enmiendas, las proposiciones, los artículos adicionales que luego han de venir, y las mejoras parciales, que los Sres. Diputados vienen proponiendo al presupuesto.

Nada más ingrato que este continuo decir que no á casi todas las enmiendas que vienen presentándose; pero la Comisión, en el presente momento, que no se trata ya de tales enmiendas, sino de un voto particular, la más grave, la más radical, y la más trascendental de cuantas reformas se han propuesto hasta ahora al presupuesto, debe aprovechar la ocasión de tener que impugnarlo para dar al mismo tiempo ciertas explicaciones á los autores de las enmiendas que han sido desechadas durante el curso de las discusión económica. Y debe esta explicación á la Cámara y á la opinión pública, porque entiende que este debate sobre presupuestos, que se está sosteniendo en condiciones excepcionales por una serie de circunstancias de todos conocidas, ha de dejar una memoria, no sólo honrosa, sino gloriosa además en los fastos parlamentarios. No participo de la opinión de los que consideran como obstrucción la lucha de palabra aquí empeñada; al contrario, creo que desde hace mucho tiempo no se ha realizado una obra más grande en favor del poder de las Cámaras legislativas, pues aun aquellas censuras que al parlamentarismo han aplicado grandes tratadistas, han quedado aquí destruídas, porque ningún interés de partido, ni menos de bandería, ha acompañado á estos debates.

Aquí estamos todos reealizando algo del *sic vos non vobis* de Virgilio, porque en este debate no ha

habido más que el más altísimo respeto á la representación nacional y á los intereses públicos. Debía esta aclaración, y con ella explico la actitud en que se encuentra la Comisión de presupuestos en estas circunstancias excepcionales. Los presupuestos todos son una obra armónica, en la que intervienen todos los Ministros siguiendo la inspiración de su Presidente; consulta cada uno de ellos, además de sus ideas, las del alto personal técnico de su Ministerio, estudia lo que puede hacerse, y en ese momento, reunidos todos los presupuestos, vienen al Parlamento. Cuando el Gobierno que los ha hecho está sentado en ese banco, asume toda la responsabilidad de ejecutarlos, y por tanto se halla en el caso de poder condescender admitiendo enmiendas y viendo hasta qué punto puede admitir una variación radical. Pero aquí hoy nos encontramos con que la responsabilidad moral ante la Nación reside en la Comisión de presupuestos, y esta responsabilidad es tanto más grande cuanto que el presupuesto lo tenemos como un depósito sagrado que se nos ha entregado casi *in articulo mortis*. Así, habrá observado el Congreso que, después de dar la razón la Comisión á los Sres. Diputados, ha tenido que negarse á aceptar sus enmiendas, porque hay muchas reformas parciales; pero si todas no se armonizan y no responden á la unidad de la ley económica, la ley no sería económica, sino un verdadero caos.

Yo, cuando terminara, como está en camino de terminar ya, la discusión de los presupuestos, yo propondría á cualquiera que hiciera el estudio de admitir todas las enmiendas que se han presentado, y vería cómo resultaba claro y manifiesto ese verdadero caos y el mayor desconcierto que se hubiera visto en obra alguna parlamentaria. Y esta es la razón por la cual nosotros hemos tenido que negarnos á aceptar muchas enmiendas; pues si se hubiera aceptado lo parcial, habría resultado lo que enseña la parábola que presenta Mr. Then al hablar de «la nave ideal»; es decir, que haríamos una nave ideal, cada uno fabricaría un departamento hermoso, al que nada habría que pedírsele; pero, faltando la idea superior, el buque no navegaría, mientras que esta nave con sus defectos, que los tiene, y con mil detalles fuera de la realidad conveniente, que ha puesto de manifiesto la oposición, resulta que navega y que viene á cumplir su fin. De otra manera sería imposible que le realizara, y veríamos detenida la marcha de todo gobierno y de toda gestión económica.

Dicho esto, paso á hablar del voto particular; no pienso impugnarle con extensión, reservándome hacerlo cuando haya expuesto sus ideas el Sr. Fernández de Velasco, porque en realidad necesita una larga exposición; porque este voto viene á ser una autorización tan vaga de una parte, y de otra tan extensa, tan amplia, tan indefinida, y otorga tales poderes al Gobierno, poderes que el Gobierno no ha pedido, ni creo que acepte, ni estimo que habría ningún Gobierno que aceptara, que necesita una exposición de motivos, y que se especifique qué es lo que pide, qué es lo que propone.

Yo propongo al Sr. Fernández de Velasco el caso siguiente: supongamos que en este momento el Congreso acepta su voto particular, lo aprueba, pasa al Senado y lo aprueba también, recibe la sanción de la Corona y se promulga como ley. ¿Qué habrá pasado? Pues destruir por completo la renta de consumos en lo relativo á los vinos, que entiendo que sube á 48 millones de pesetas.

Respecto á todo lo demás, quedaba encomendado al Gobierno para que impusiera todas las exacciones que quisiese, para que recargara la tributación en lo que mejor le pareciese y en cuanto tuviera por conveniente; de manera que la obra que no ha podido realizar en cincuenta años Francia, á pesar de haberse presentado tres ó cuatro proyectos de ley acerca del impuesto sobre la renta, proyectos fracasados todos á pesar de que los economistas defienden el expresado gravamen, ayudados también por la ciencia, que parece va por ese camino; la obra que Inglaterra misma tardó en realizar desde el año 1798 hasta el año 1842, en que quedó implantado el *income-tax*, y quedó implantado como cosa transitoria, que se iba renovando de dos en dos y de seis en seis años, quiere el Sr. Fernández Velasco que la hagamos en cuarenta y ocho horas ó en unos cuantos días.

Este impuesto sobre la renta que propone el señor Fernández de Velasco necesita que siquiera nos exponga S. S. algo del proyecto que tiene *in mente*; que explique cómo entra en su pensamiento que haya de hacerse, á cuánto asciende, cuál es la riqueza imponible que ha de tributar en ese sentido, el tipo, el procedimiento, si ha de ser por declaración del contribuyente, si ha de ser por intervención fiscal, con esos sistemas inquisitoriales de la administración que excitan tanto el sentimiento público; si ha de procederse por presunción de la riqueza, en qué cantidad se ha de gravar la renta vitalicia, en cuál la que procede de los capitales estables; en fin, esa multitud de complicaciones que tiene un punto tan discutido, tan trabajoso, y que aun en los países más adelantados ha producido siempre un sinnúmero de reclamaciones y un fraude tan colosal, que esto que se llama *impuesto sobre la renta*, viene á ser la tributación de unos cuantos odiosamente privilegiados en este punto.

Además se necesita ver en cuánto calcula S. S. ese impuesto para reemplazar el otro de los 48 millones. Cuando S. S. explique esto, yo le llamaré la atención acerca de lo que significa la supresión del impuesto de consumos sobre el vino.

Si la Comisión hoy, y mañana el Parlamento accedían á la pretensión de S. S., ¿cómo nos íbamos luego á negar uno y otra á suprimir el impuesto de consumos sobre otros artículos de primera necesidad, es decir, de más primera necesidad, por decirlo así, cuales son el pan, el trigo, la harina, el aceite, que, entre paréntesis, también está en crisis? ¿Cómo nos negaríamos á la supresión del impuesto de consumo sobre la carne?

Pues entonces la recaudación de consumos, que por término medio cuesta á los Municipios ó al Estado, donde éste tiene la administración, del 10 al 15 por 100, costaría, suprimido el impuesto sobre los vinos, del 20 al 25, y en algunas partes llegaría al 30 ó al 40; y si se siguieran suprimiendo otros impuestos de consumos, representaría una enormidad la recaudación y no se recaudaría casi nada.

Por consiguiente, más sincero sería desde luego pedir totalmente la supresión del impuesto de consumos; pero entonces habría que estudiar la manera de sustituirlo.

Espero la contestación que me dé el Sr. Fernández de Velasco.

Deseo con verdadero interés oir la exposición de motivos y el desarrollo de sus planes, de los que no me puedo ocupar ahora porque en el voto particular no se especifican; deseo conocer el detalle de esa sustitución, y me propongo demostrarle que la supresión del impuesto de consumos no resuelve nada absolutamente, ni poco ni mucho, la gravísima cuestión de los vinos.

Oiré sus argumentos y opondré á ellos razones, y ahora termino este pequeño preámbulo del debate diciendo que, á mi entender, más que propósito de que sea ley el voto particular, tiene el Sr. Fernández de Velasco el plausible objetivo de venir aquí á exponer las angustias, las necesidades, las miserias que agobian á una producción nacional importantísima, y al mismo tiempo estimular al Gobierno á que manifieste claramente su criterio y su decisión de ampararla, excitando á la vez á la Cámara y á la opinión para que se tomen todo el interés posible en favor de esta industria nacional. Otra cosa creo que no puede entrar en los cálculos del Sr. Fernández de Velasco, porque repito que su voto no significaría por de pronto más que la ruina de la Hacienda pública, la perturbación de la hacienda municipal, y todo esto llevaría el desorden y el caos á todos los Municipios de España, y, por último, un gravamen á todas las clases del país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: No teman los Sres. Diputados ni el Gobierno de S. M. que moleste por mucho tiempo su atención; soy poco partidario de hablar mucho sobre una misma cosa, porque entiendo que la principal misión que los Diputados tienen en los actuales momentos es hablar poco y realizar mucho en beneficio de los intereses del país; y además de esto, porque creo que las grandes desdichas económicas que ha experimentado la Patria se deben en gran parte á esos elocuentísimos discursos que la mayor parte de las veces han conseguido grandes triunfos parlamentarios, sí, pero también han traído la ruina de algún legítimo interés de la Nación. Y aun cuando yo no tuviera esta manera de pensar para ser breve, las repetidas indicaciones del jefe de los que en estos bancos nos sentamos serían razones más que suficientes para que yo abreviase todo cuanto fuese posible la discusión de este asunto, á fin de dar cuanto antes toda clase de facilidades al Gobierno para que pueda gobernar.

Saben mis dignos compañeros que pertenecen á la Comisión de presupuestos, que desde la primera sesión que tuvimos les manifesté de una manera clara mi propósito de pedir la supresión del impuesto de consumos sobre el vino y de proponer que fuese cubierto ese déficit que el Tesoro había de tener por esta supresión con un impuesto sobre el papel del Estado y demás riqueza mobiliaria, y que si la Comisión de presupuestos no aceptaba este pensamiento mío, yo, con verdadera pena, con profundo sentimiento, obligado me vería á presentar voto particular. Estas mismas manifestaciones tuve la honra de hacer al anterior Ministro de Hacienda, Sr. Canalejas, y aun hube de añadir, y me interesa hacerlo constar, que me encontraba dispuesto á hacer uso de todos cuantos derechos me concediese el Reglamento para defender este proyecto, que yo entendía que era el único que podía salvar á una riqueza tan importante de la Nación española. Claro es que si estas manifestaciones había hecho yo al amigo, al correligionario, al que ocupaba el puesto de Ministro de Hacienda en el Gobierno de mi partido, no había yo de cejar en mi empeño porque otro Ministro de Hacienda y otro Gobierno hubiesen venido á sustituir al anterior.

Ahora bien; si hubiera continuado aquel Gobierno en el banzo azul, si hubieran seguido en el poder mis amigos políticos, yo no hubiese cejado en mi propósito ni un solo instante, y hubiera llevado á la práctica lo que me encontraba dispuesto á realizar tal como se lo había manifestado al Sr. Canalejas; pero habiendo sobrevenido un cambio de Gobierno, teniendo en cuenta la situación dificilísima por que atraviesa la Patria con una guerra en Cuba, teniendo en cuenta también lo que antes expresé, las reiteradas manifestaciones del Sr. Sagasta, yo ahora tengo que ser muy breve, y estén tranquilos los señores Diputados, lo seré.

Todos los Sres. Diputados saben que la riqueza vinícola es una de las riquezas más importantes de la Nación; á mi juicio, es la más importante, no sólo por el valor que representa su propiedad, sino también por el número de obreros que emplea en su explotación. Y como siempre que pueda confirmar con números las consideraciones que expongo ante la Cámara he de hacerlo así, voy á presentar á la consideración de los Sres. Diputados, por si alguno hubiese, que dudo que le haya, que ignore estos datos ó que dude de la importancia de esta riqueza, voy á presentar, digo, los números que acreditan cuál es esa importancia.

Se puede calcular que hay en España 3 millones de hectáreas de terreno plantadas de viñedo; y calculando á 1.000 pesetas la hectárea (y para apreciar así este valor he tenido en cuenta los diferentes precios de todas las regiones donde existen plantaciones vitícolas), representan un valor de 3.400 millones de pesetas. A esto hay que agregar el valor de los lagares, bodegas, cubaje, máquinas y todos los artefactos correspondientes á la industria vinícola, valor que puede calcularse en 100 millones de pesetas. De modo que en total representa la riqueza vinícola, en cuanto al valor de su propiedad, la cantidad de 3.500 millones de pesetas.

Vamos á ver ahora el número de obreros que se necesita para labrar esta riqueza.

Cada hectárea de viñedo, y he tenido en cuenta las viñas que se aran y se cavan, necesita 50 obreros con inclusión de la elaboración del vino.

Esos 50 obreros por cada hectárea representan 150 millones de jornales, y calculando los haberes de cada obrero á 1,75 pesetas resultan 297 millones de pesetas empleadas en jornales; es decir, que la riqueza vinícola representa un valor de 3.500 millones de pesetas y emplea 150 millones de jornales que valen 297 millones de pesetas; me parece que estos números demuestran de manera evidente, que es una de las riquezas más importantes del país. Pero no basta demostrar la importancia de esa riqueza para sacar la consecuencia de que el Gobierno tiene que protegerla, porque cuando una riqueza se basta á sí misma, claro es que no es necesaria la protección.

Voy á demostrar la situación precaria que atraviesa la vinicultura y la necesidad consiguiente de que sea protegida por el Gobierno. Los datos que voy

á leer están sacados de mis libros como vinicultor que soy. y me atrevo á decir que desafío á los que se dediquen á la explotación de las viñas á que digan si es exagerado alguno de los números que voy á citar; la exageración, si acaso, estará en cuanto á los gastos que pongo, por cercenarlos. Productos de mil palos (nosotros hablamos en Castilla por palos), producto de mil cepas.

No sé si la lectura de estos estados será muy penosa; pero entiendo que es la única manera de apreciar con alguna exactitud la justísima defensa que yo hago de las aspiraciones generales de los vinicultores. Gastos del producto de 1.000 cepas: los pongo en reales, porque también es costumbre del país:

Poda, 5 obreros á 5 reales uno	25
Escaperuzo ó alumbro, 3 á 5	15
Cava, 9 á 5	45
Acollo, 6 á 5	30
Vendimia	42
Lagareo	18
Renta de cubas	35
Merma, rellenos	15
Contribución	20
Total gasto	245
Producto, 35 cántaros, á 7 reales uno	245

Debo prevenir á los Sres. Diputados que no incluyo en estos jornales el consumo del vino que se da á los obreros, que representa el 30 por 100 de lo que se da por jornales.

Producto de los 1.000 palos ó cepas: 35 cántaros, que calculo á 7 reales uno, y aquí se hallan representantes de todas las comarcas vinícolas: que digan si, hoy por hoy, el precio del vino es mayor que ése en alguna parte. Total producto de los 35 cántaros á 7 reales uno, 245 reales. Gastos sin incluir el tanto del vino, porque á los obreros, además de su jornal, se les da el 30 por 100 en vino, como antes he manifestado; es decir, se le dan, por ejemplo, 5 reales, y además dos, tres ó cuatro cuartillos de vino: total del gasto, 245 reales. Es decir, que el cosechero, calculando el precio del vino á 7 reales, que, repito, es exagerado, tiene cuando menos un 30 por 100 de pérdida en la explotación de la vid, y repito que desafío á todo el que entienda de estas cosas á que me diga si estos datos no son exactos.

Demostrada, pues, la importancia de la riqueza vinícola; demostrada también de una manera evidente la precaria situación por que atraviesa esta riqueza, se impone la obligación, el deber ineludible de que los Gobiernos, no sólo se preocupen, sino que pongan inmediatamente y con urgencia el oportuno remedio á este mal.

Pero no parece sino que, por unas ú otras causas, los hombres públicos, en vez de proteger á esta riqueza, han tratado casi siempre de aniquilarla, habiéndose dado el espectáculo de que cuando para honra del partido liberal un hombre que ocupó el banco azul se preocupó desde el primer momento de esta cuestión con objeto de favorecer los intereses vinícolas, se le pusieron de frente muchos, creyendo, tal vez sinceramente, que aquellos proyectos eran malos para la vinicultura. Pero yo, no por el afecto y cariño que pueda tener á esa persona, al Sr. Gamazo, sino como vinicultor que soy, que vivo en el campo, que conozco hasta el detalle esta cuestión, siquiera sea cosechero del vino de más ínfima calidad de España, que es al que puede afectar aquel gravamen principalmente, no tengo inconveniente en sostener la inmensa ventaja que podría haber tenido la riqueza vinícola si aquel proyecto se hubiera llevado á la práctica. Entiendo, pues, que el único proyecto razonable de sustituir la contribución de consumos sobre el vino por otro impuesto sobre el mismo vino es el del Sr. Gamazo. (*El Sr. Groizard*: Muchos Diputados interesados en esa cuestión estábamos dispuestos á votar en contra.) Señor Groizard, el proyecto que presentó el entonces Ministro de Hacienda no era cosa exclusiva del Ministro de Hacienda, sino que era de todo el partido liberal; por consiguiente, las censuras que SS. SS. pensaban hacer eran para el partido todo á que S. S. está afiliado. (*El Sr. Groizard*: Por eso no lo votamos.—*El Sr. Burgos*: El proyecto existe, y, sin embargo, la práctica lo ha hecho imposible.) Repito al Sr. Groizard, y repito á los señores Diputados, que estoy dispuesto á demostrarles siempre que era de grande utilidad para el país.

Y entiendo más: entiendo que por no haber sido aceptado ha sufrido la vinicultura un golpe rudísimo.

Demostrado todo esto, claro es que está también demostrada la necesidad de proteger esa riqueza. ¿En qué forma factible se ha de proteger? Esta es hoy la cuestión. Es importante y de urgencia suma para la riqueza vinícola, facilitar el consumo interior, y para ello es indispensable la supresión de los consumos sobre los vinos. La contribución de consumos sobre el vino trae como consecuencia inmediata lo siguiente: encarece el producto, y al encarecerlo disminuye el consumo de una manera notabilísima, contribuye eficazmente á la adulteración de los vinos, y contribuye también á que los hospitales se llenen de enfermos y los tribunales de justicia estén ocupados constantemente en fallar causas por delitos que tienen su origen en la bebida de vinos adulterados.

Que los consumos encarecen el producto, es tan evidente, que no hay nadie que lo pueda dudar. En las grandes poblaciones, que es donde se consume enorme cantidad de vino, el obrero, dado el escasísimo jornal que en España tiene, dedica, por ejemplo, 25 céntimos para vino. Si con 25 céntimos puede comprar un litro, lo compra; pero si no puede comprar más que medio litro, no compra más que medio litro. Resulta, pues, que, cuando menos, al encarecer en un 100 por 100 la mercancía con el gravamen de la contribución de consumos, se disminuye en un 50 por 100 el consumo de vino. Esto es lógico, esto es evidente.

Que otra de las consecuencias es la adulteración y la falsificación del vino, es asimismo evidente. Un cántaro de vino en la mayor parte de los grandes centros de población cuesta 5 ó 6 pesetas. Claro está que con un hectolitro de alcohol, seis ó siete de agua y una materia colorante se hacen 10 ó 12 hectolitros de lo que se llama vino, y que no es vino, sino agua; y como el alcohol es de lo peor y la materia colorante también es mala, resulta que el pobre obrero falto de alimento que toma esa bebida, no tiene más remedio que ir al hospital ó á los tribunales de justicia.

No se me oculta que se dirá que, si el vino es tan malo, podrían los cosecheros que tienen las bodegas llenas de vino venir á hacer la competencia á los taberneros; porque, dando vino bueno y barato, se preferiría siempre este vino al falsificado. Me parece que extremo el argumento.

Pues bien; los que esto digan lo dirán porque desconocen el negocio de vinos. Yo cosechero, y como yo todos los cosecheros que estiman por encima de todo su dignidad, no puedo venir á Madrid ó ir á otro gran centro de población á hacer la competencia á los taberneros, porque yo no puedo ponerme de acuerdo con los empleados de consumos y con esas cuadrillas que hay que tienen por oficio hacer el matute, sino que me vería obligado al introducir mi vino á pagar los derechos de consumo.

El cosechero no puede tampoco mezclarlo con agua, porque estima su producto, y lo que quiere es acreditar su mercancía. Resulta, pues, que el cosechero que pretendiera hacer la competencia á los taberneros no conseguiría más que perder su dinero; porque teniendo por adelantado el tabernero las 6 pesetas que obtiene del cántaro de agua que convierte en algo parecido al vino, claro es que el cosechero que tendría que traer el vino puro pagando la contribución territorial, los trasportes y los consumos y todas las gabelas inherentes, no podría hacer competencia; porque además el obrero, aunque supiera que aquel vino era mejor que el de la taberna, tomaría éste, que le costaría más barato, y necesariamente el cosechero resultaría vencido siempre.

Háblase, señores, de la exportación.

Iluso será quien tal diga. Yo aplaudo, y aplaudiré siempre, á todos los hombres públicos que se ocupan de preparar y encontrar mercados extranjeros; pero, ¡creer que esto puede ser una solución para el momento! Pues qué, ¿por ventura se pueden encontrar mercados inmediatamente? ¿Se tiene idea siquiera de lo que cuesta el acreditar una marca? Algunos Sres. Diputados habrá aquí que hayan conocido al Marqués de Mudela y al Marqués del Riscal, y podrían decir los muchos millones que les ha costado acreditar sus marcas. (*El Sr. Vincenti*: Y además, no hay mercados). Yo doy por supuesto que puedan encontrarse en América y en Inglaterra y en otros países; pero digo que no pueden buscarse y encontrarse con aquella urgencia que requiere el mal. Así es que el mayor enemigo que tiene hoy la vinicultura es aquel que hable de exportar ese producto frente á la supresión del impuesto de consumos.

Voy á concluir señores, porque es tarde y el señor Presidente me ha llamado la atención.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo, Sr. Fernández de Velasco, no pongo límites á los razonamientos de S. S.; al contrario, he hecho sólo una indicación para que S. S. cortara su discurso por donde estimara más conveniente, con el fin de que continuara mañana. Esto es lo que digo.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Voy á concluir.

Siempre el Sr. Presidente ha dado pruebas de su benevolencia y consideración á todos los Sres. Diputados, y claro es que en este momento no podía menos de emplearlas conmigo.

Voy á hacer, Sres. Diputados, una afirmación, y con ella y la demostración voy á terminar por hoy estas deshilvanadas palabras, propias de quien, como yo, tiene poca costumbre de hablar en público y no es ni más ni menos que un agricultor. Voy á hacer una afirmación: la de que en España, á pesar de la creencia general, no cosechamos vino suficiente para el consumo.

Y va la demostración inmediata.

Cosecha de España: voy á calcular el máximum que de ella dan todos los que de estas cosas se han ocupado. Aquí tengo una Memoria anual de D. Antonio Labia, en la cual se habla de la cosecha de 1893 y de 1894, de vinos en España, y dice: «En 1893, 25 millones de hectolitros; en 1894, 24 millones.» Aquí tengo también otro dato precisamente que no es sospechoso; se trata de un autor que profesa ideas contrarias á las proteccionistas, en cuyo dato hace la misma afirmación; eleva la cosecha á 30 millones de hectolitros.

Pues bien; yo que sinceramente creo en la bondad de lo que defiendo, que si no, no lo defendería, no estoy conforme con lo que dicen el autor de esa Memoria ni otros muchos.

Voy á dar por supuesto que produzcamos en España 34 millones de hectolitros. Me parece que el Sr. Moret en Cariñena calculaba que eran unos 30, pero voy á partir de la base de 34 millones.

De estos 34 millones hay que rebajar, por lo menos, 4 por el vino que se exporta, por el que se echa á perder, por el que se vierte y por el que se convierte en alcohol.

No diréis que peco de exagerado, y quedan 30 millones. Tenemos que rebajar ahora de estos 30 millones el 6 por 100 por mermas y rellenos, que es la cantidad que pasamos los que nos dedicamos á esta explotación á los encargados que tenemos en las bodegas. Quedan, por consiguiente, para el consumo 28 millones de hectolitros.

Ahora bien; la población de España, según el último censo, es de 17 millones, números redondos; y siendo la cantidad de vino 28 millones de hectolitros, tocan á cada habitante 160 litros.

Pero de esta población de 17 millones vamos á rebajar 3 millones por los habitantes comprendidos en la edad de 1 á 7 años que no consumen vino, aun cuando respecto de esto habría mucho que hablar, porque no sólo en mi país, sino en Aragón, Valencia, etc., etc., á los niños casi se les desteta con vino.

Queda una población de 14 millones, y resulta que á cada individuo le corresponde medio litro por día, ó sea un cuartillo de vino. Díganme los señores Diputados si exageraba yo al decir que no se producía bastante vino para el consumo; lo que hay es que lo que se consume no es vino, sino agua.

Yo hubiera querido fundar mi argumentación en otro género de datos, pero no he podido procurármelos; yo hubiera querido poder decir cuál es el número de tabernas que hay en Madrid y su radio, lo que cuesta el alquiler de esas tabernas y de todas las tiendas en que se expende vino, y la enorme suma que se necesita vender para sostener todos esos gastos. No he podido traer esta cuenta; pero demasiado sabéis que en Madrid una casa sí y otra no, iba á decir otra también, es taberna, y que hay aquí muchas fábricas para falsificar vinos, como las hay en Barcelona, Valencia, Sevilla, etc. ¿Qué extraño es, con estos antecedentes, que los vinos puros no se vendan y se venda eso que injustamente llaman vino, y que tengamos sobrante?

Quedamos, pues, en la afirmación, que demostraré si hace falta más extensamente, de que en España no se produce bastante vino para el consumo, porque sólo salimos á medio litro por habitante.

He terminado por hoy.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, quedaron aprobados definitivamente anunciándose que pasarían al Senado:

Los presupuestos de gastos para el año económico de 1895-96, correspondientes á las secciones 8.ª, 9.ª y 10.ª, y la relación de los servicios que pueden exigir ampliaciones de crédito. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

El proyecto de ley concediendo varios suplementos de crédito á los presupuestos vigentes de Fomento, de Hacienda y de Gastos de contribuciones y rentas públicas. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

El Sr. **AGELET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGELET**: Tengo la honra de reproducir dos proposiciones de ley procedentes de la legislatura anterior: una presentada por mí, y otra por el señor Duque de Almodóvar del Río, incluyendo en el plan general de carreteras una de Lérida á Almacellas, y otra de Bornos á la de Cabezas de San Juan á Villamartín. (*Véanse los* Apéndices 11.° *y* 12.° *á este Diario*.)

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Quedan reproducidas.»

El Congreso quedó enterado de la comunicación en que la Comisión que entiende en la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de la estación de las Delicias de esta corte al Hipódromo se había constituído, nombrando presidente al Sr. Cárdenas y secretario al Sr. Arredondo.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Encargando al Estado la conservación de la carretera municipal de la de Taracena á Francia á la estación del ferrocarril de Soria. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Golbardo á la de Fuente de San Miguel á Cóbreces. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario).

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: los dictámenes que se han leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y diez minutos.

CATORCE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, disponiendo que la carretera de Munilla á Nájera pase por Tricio.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por dos de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La carretera de tercer orden de Munilla á Nájera por Soto y Torrecilla, en la provincia de Logroño, tendrá por punto obligado el pueblo de Tricio, que está en el trazado racional y natural de la expresada carretera.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Játiva á Alcoy á Cuatretonda.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Játiva á Alcoy desde el punto llamado Barraca de Macari, y pasando por Guadasequíes, Sempere, Benisuera y Beniganim, termine en Cuatretonda.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la villa del Rosal que enlace con la de Redondela á la Guardia en el «Crucero de las Patas.»

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de la villa del Rosal en la provincia de Pontevedra, enlace con la de Redondela á La Guardia en el punto denominado Crucero de las Patas.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Cajigas Plantadas á la de Solares á Ramales.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del punto denominado Cajigas Plantadas, Ayuntamiento de Solorzano, provincia de Santander, y pasando por Matienzo y la Cruz de Usaño, termine en el sitio más conveniente de la carretera del Estado de Solares á Ramales por Alisas, en la citada provincia.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras las dos provinciales de Mazariegos á Lagartos y del puente de Don Guarín á Villada.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Pasarán á formar parte del plan general de carreteras del Estado, clasificándose como de tercer orden, las dos de Mazariegos á Lagartos y del puente de Don Guarín á Villada, que actualmente figuran en el plan de la provincia de Palencia.

Art. 2.° El Ministerio de Fomento queda encargado de la ejecución y cumplimiento de esta ley, para lo cual se tendrán presente, en la parte que corresponda, las disposiciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre concesión de un ferrocarril de La Robla á la cuenca carbonífera de La Magdalena.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. José Verardini, sin subvención del Estado, por noventa y nueve años, la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha de un metro que, partiendo de La Robla, termine en la cuenca carbonífera de La Magdalena. La concesión se sujetará al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento con las modificaciones que por el mismo Centro puedan introducirse.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1895.= El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.= Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.= Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, cediendo al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria el castillo que existe en la misma villa.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se cede provisionalmente al Ayuntamiento de la Puebla de Sanabria el antiguo castillo que existe en aquella villa, hasta tanto que se determine si será ó no útil para la defensa de la frontera de Portugal, y en caso negativo, la cesión será definitiva y en pleno dominio.

Art. 2.° Cuando el Ministerio de la Guerra necesite el castillo volverá á su dominio.

Art. 3.° El Ministerio de la Guerra dará las órdenes convenientes para el cumplimiento de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, organizando la carrera de secretarios de Ayuntamiento en las islas de Cuba y Puerto Rico.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se organiza la carrera de secretarios de Ayuntamiento en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Art. 2.° Los secretarios de Ayuntamiento se dividirán en tres categorías, según la importancia de las poblaciones, formándose por la Diputación provincial el correspondiente escalafón á los seis meses de promulgarse esta ley.

Art. 3.° Los Ayuntamientos atenderán á la dotación de su secretario en la forma que determina la ley municipal.

Art. 4.° El ingreso en la carrera de secretarios de Ayuntamientos será por la tercera categoría, y los aspirantes, que deberán reunir las condiciones que la ley municipal exige, sufrirán ante el tribunal ó Junta que se nombre, con arreglo al reglamento que oportunamente deberá publicarse, un examen teórico y otro práctico.

Art. 5.° Los aspirantes aprobados por el tribunal ó Junta, obtendrán del mismo una certificación de aptitud.

Art. 6.° El nombramiento de secretarios corresponde á los Ayuntamientos en unión con la Junta de asociados, con arreglo á la ley municipal, debiendo exigir á los aspirantes de nueva entrada la certificación de aptitud expedida por el tribunal ó Junta de exámenes.

Art. 7.° El acuerdo del Ayuntamiento y de los asociados que forman la Junta municipal referente al nombramiento de secretarios es apelable ante el gobernador general, ya por el aspirante que se crea lastimado en sus derechos, ya por los vecinos que se considereren perjudicados. El recurso de apelación podrá entablarse dentro de los treinta días siguientes al en que se hubiese notificado el acuerdo.

El gobernador general oirá á la Comisión provincial en el término de quince días, y su resolución podrá ser reclamada ante el Ministro antes que trascurrieran dos meses.

El Ministro, oyendo á la Sección respectiva del Consejo de Estado, resolverá en el término de sesenta días, y contra la Real orden recaída podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo.

Art. 8.° Los secretarios de Ayuntamiento podrán ser suspendidos en sus funciones:

1.° Por faltas graves cometidas en el ejercicio de su cargo.

2.° Por atribuirse facultades que no los competan.

3.° Por desobediencia ó desacato á los alcaldes ó á los Ayuntamientos.

Antes de proceder á la suspensión el alcalde formulará por escrito el pliego de cargos que se atribuyan al secretario, el cual contestará también por escrito en el plazo de un mes, empezando á contar desde el en que se le comunique.

Acordada la suspensión por el Ayuntamiento y la Junta de asociados previamente convocados á sesión extraordinaria, se remitirá el expediente dentro de tercero día al gobernador general, quien oyendo á la Comisión provincial en el plazo de quince días, confirmará ó revocará la resolución de la Junta municipal.

Contra esta resolución se conceden los recursos que determina el párrafo segundo del art. 7.°

Si desaprobase el gobernador general la resolución de la Junta municipal, se entenderá levantada la suspensión veinte días después, sin perjuicio de que continúe el expediente, caso de alzada por el Ayuntamiento, hasta su resolución definitiva.

Art. 9.° Los secretarios de Ayuntamientos podrán ser separados de su cargo en los casos siguientes:

1.° Por virtud de sentencia firme condenatoria recaída en causa criminal incoada contra ellos.

2.° Por virtud de los cargos que resulten de los expedientes administrativos formados para llevar á cabo la suspensión del empleo.

En el primer caso la separación tendrá lugar desde que sea la sentencia ejecutoria.

En el segundo caso, la separación se determinará por el Ministro.

Art. 10. Los secretarios de Ayuntamiento tienen derecho á pedir su jubilación, si cuentan veinte años de servicios municipales y tienen sesenta de edad, ó se hallen físicamente imposibilitados para desempeñar su cargo; no pudiendo ser jubilados contra su voluntad sino cuando hayan cumplido sesenta y cinco años.

Art. 11. Las jubilaciones á los secretarios y goces pasivos á sus viudas é hijos serán en igual forma que para los maestros de instrucción pública, creándose desde luego por el superior gobierno una Junta de clases pasivas que regulará solamente los servicios prestados en el cargo de secretarios.

Art. 12. Para recaudar fondos con que abonar los derechos pasivos se descontará desde la fecha que disponga el Gobierno á todos los secretarios de la provincia el 5 por 100 de sus sueldos y gratificaciones.

Art. 13. Las jubilaciones y derechos pasivos se regularán en la forma que establece el Real decreto sobre jubilación del magisterio público, tomando la misma escala en los servicios, sin que pueda ésta exceder de 1.000 pesos.

ARTICULOS TRANSITORIOS

1.° Los secretarios que al tiempo de publicarse esta ley sirvan Secretarías en propiedad, serán considerados como tales, ingresando en el escalafón de la categoría á que pertenezcan, según el pueblo en que sirvan, y ocupando en él el número que por su antigüedad les corresponda.

2.° El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones encaminadas á llevar á su debido cumplimiento lo determinado en la presente ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Presupuesto de gastos del Estado para el año económico de 1895-96, correspondientes á las secciones 8.ª, 9.ª y 10.ª, «Ministerio de Hacienda, Gastos de las Contribuciones y rentas públicas, Colonia de Fernando Póo» y la relación de los servicios que pueden exigir ampliaciones de crédito, aprobado definitivamente.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado los adjuntos presupuestos de gastos para el año económico de 1895-96, correspondientes á las secciones 8.ª, 9.ª y 10.ª, «Ministerio de Hacienda, Gastos de las Contribuciones y rentas públicas, Colonia de Fernando Póo» y la relación de los servicios que pueden exigir ampliaciones de crédito.

Y lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrite en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

SECCION OCTAVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración Central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría	328.000	
	3.°	Tribunal de Cuentas del Reino	488.750	
	4.°	Intervención general de la Administración del Estado.	386.250	
	5.°	Dirección general del Tesoro público	276.750	
	6.°	Idem id. de Contribuciones é Impuestos	377.625	
	7.°	Idem de Aduanas	233.500	
	8.°	Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos	139.875	
	9.°	Dirección general de la Deuda pública	418.500	
	10	Idem id. de lo Contencioso del Estado	194.750	
	11	Junta de Clases pasivas	205.000	
	12	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda	131.750	
	13	Idem id. del de Gracia y Justicia	97.250	
	14	Idem id. del de la Gobernación	95.000	
	15	Idem id. del de Fomento	101.000	
	16	Intervención central de Hacienda	129.000	
	17	Tesorería Central	59.750	
	18	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.	181.000	
				3.873.750
		Material.		
2.°	1.°	Subsecretaría del Ministerio	92.000	
	2.°	Tribunal de Cuentas del Reino	27.000	
	3.°	Intervención general de la Administración del Estado.	24.000	
	4.°	Dirección general del Tesoro público	20.000	
	5.°	Idem id. de Contribuciones é Impuestos	16.000	
	6.°	Idem id. de Aduanas	23.000	
	7.°	Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos	12.000	
	8.°	Dirección general de la Deuda pública	28.000	
	9.°	Idem id. de lo Contencioso del Estado	23.000	
	10	Junta de Clases pasivas	12.000	
	11	Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda	8.000	
	12	Idem id. del de Gracia y Justicia	7.000	
	13	Idem id. del de la Gobernación	7.000	
	14	Idem id. del de Fomento	7.000	
	15	Intervención Central de Hacienda	7.000	
	16	Tesorería Central	5.000	
	17	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.	10.900	
	18	Junta de aranceles y valoraciones	4.000	
				332.900
				4.206.650

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración provincial.		
		Personal.		
3.°	1.°	Delegaciones de Hacienda	570.725	
	2.°	Administraciones especiales de Hacienda	66.000	
	3.°	Idem de Hacienda	1.570.250	
	4.°	Tesorerías de idem	1.193.675	
	5.°	Intervenciones de idem	2.054.625	
	6.°	Abogados del Estado	462.500	
	7.°	Administraciones de Aduanas	1.907.135	
	8.°	Idem y Depositarías especiales	59.300	
	9.°	Inspección de Hacienda	737.000	
				8.621.210
		Material.		
4.°	1.°	Delegaciones de Hacienda	48.450	
	2.°	Administraciones especiales de idem	4.000	
	3.°	Idem de Hacienda y Comisiones de evaluación	115.500	
	4.°	Tesorerías de idem	76.400	
	5.°	Intervenciones de idem	80.000	
	6.°	Archivos de idem	30.120	
	7.°	Administraciones de Aduanas	61.391,50	
	8.°	Idem y Depositarías especiales	4.800	
				420.661,50
				9.041.871,50
		Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.		
		Personal.		
5.°	1.°	Fábrica nacional de moneda y timbre	176.675	
	2.°	Minas de Almadén	148.250	
	3.°	Salinas de Torrevieja	25.800	
	4.°	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares)	22.250	
				372.925
		Material.		
6.°	1.°	Fábrica nacional de moneda y timbre	6.000	
	2.°	Minas de Almadén	4.800	
	3.°	Salinas de Torrevieja	1.400	
	4.°	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares)	1.500	
				13.700
				386.625
		Gastos generales comunes á la Administración central y provincial.		
		Visitas.		
7.°	Unico	Para las que acuerden, durante el ejercicio, el Ministro, los directores generales y los delegados de Hacienda.	»	140.000
		Suma y sigue		140.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior	»	140.000
		Gastos de movimiento de fondos.		
8.°	1.°	Gastos de giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se trasporte para su refundición...	85.000	
	2.°	Diferencia de cambios y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios........................	1.080.000	
				1.165.000
		Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.		
9.°	1.°	Servicios de la Intervención general..............	130.000	
	2.°	Idem de la Dirección general del Tesoro...........	5.500	
	3.°	Idem de la de Contribuciones é Impuestos..........	4.000	
	4.°	Idem de la delegación del Gobierno en el arrendamiento del tabaco..........................	3.000	
	5.°	Idem de la Junta de Clases pasivas...............	4.250	
	6.°	Idem de la de Aranceles y Valoraciones............	4.000	
				150.750
		Compra y composición de mobiliario.		
10	Unico.	Para compra y composición de mobiliario de todas las oficinas de la Administración central y provincial que acuerde el Ministro de Hacienda............	»	40.000
		Alquileres, obras y reparos y nuevas construcciones.		
11	Unico.	Gastos de alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares, ocupados por oficinas de Hacienda y construcción de edificios con destino á Aduanas........................	»	450.000
		Gastos diversos.		
12	1.°	De la Deuda pública............................	91.000	
	2.°	De Aduanas....................................	157.000	
	3.°	Imprevistos y eventuales en general..............	50.000	
				298.000
				2.243.750
		Ejercicios cerrados.		
13	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	86.579,04

RESUMEN

Administración central..	4.206.650
Idem provincial..	9.041.871,50
Establecimientos fabriles.....................................	386.625
Gastos generales comunes á la Administración central y provincial..	2.243.750
Ejercicios cerrados...	86.579,04
	15.965.475,54

SECCION NOVENA

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Contribuciones directas.		
1.°	1.°	Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	3.000.000	
	2.°	Gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios y otros diversos	250.000	
	3.°	Para formalizar el importe de las contribuciones impuestas á bienes del Estado sin que produzca salida material de fondos de las cajas públicas	»	
				3.250.000
2.°	1.°	Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio	500.000	
	2.°	Gastos de formación de matrículas y otros diversos	50.000	
				550.000
3.°	Unico.	Premios de cobranza del impuesto de minas	»	40.000
4.°	1.°	Fabricación de cédulas personales, y recuento de las caducadas	100.000	
	2.°	Premios de expendición	100.000	
				200.000
				4.040.000
		Contribuciones indirectas.		
5.°	1.°	Gastos de fabricación de efectos timbrados	165.100	
	2.°	Compra de primeras materias	605.576	
	3.°	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por gastos de conducción, custodia y venta de efectos timbrados	1.470.000	
	4.°	Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado	20.000	
	5.°	Gastos de elaboración y remesa de timbres con destino al impuesto sobre las pólvoras y mezclas explosivas	4.000	
				2.264.676
		Monopolios y servicios explotados por la Administración.		
6.°	Unico	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas	»	»
7.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías	1.600.000	
	2.°	Gastos diversos de Loterías	149.625	
	3.°	Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de Beneficencia, equivalentes á los productos líquidos que obtenían de las rifas suprimidas	1.360.580	
				3.110.205
8.°	1.°	Gastos generales de la Fábrica Nacional de moneda y timbre	9.500	
	2.°	Idem por todos conceptos para acuñación de moneda y reacuñación de la moneda de plata desgastada	642.000	
	3.°	Para adquisición de aceros, punzones, matrices, troqueles y demás herramientas y útiles	8.000	
				659.500
		Suma y sigue		3.769.705

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos
		Suma anterior		3.769.705
9.°	Unico.	Comisión á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio del giro mutuo del Tesoro interior é internacional, especial para la prensa periódica y demás gastos que origina este servicio	»	250.000
				4.019.705
		Propiedades y derechos del Estado.		
10	Unico.	Gastos de fabricación de sales, repeso, inutilización y otros que ocurran	»	200.000
11	»	Gastos de explotación de las minas de Almadén	»	1.679.700
12	»	Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona	»	50.000
13	»	Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicación de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslinde de fincas	»	60.000
14	»	Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por el Banco Hipotecario	»	40.000
				2.029.700
		Resguardos.		
15	1.°	Personal del cuerpo de Carabineros	14.228.804,46	
	2.°	Idem del Resguardo de puertos	531.347,37	
	3.°	Idem de vigilancia de salinas	6.000	
	4.°	Idem del Resguardo de rentas estancadas	35.250	
				14.801.401,83
16	1.°	Material del cuerpo de Carabineros	176.325	
	2.°	Idem del Resguardo de puertos	37.480	
	3.°	Idem del Resguardo de rentas estancadas	682	
	4.°	Reparación de casetas del cuerpo de Carabineros	15.000	
				229.487
				15.030.888,83
		Impresiones.		
17	Unico.	Gastos que exija la recaudación de las contribuciones y rentas públicas	»	90.000
		Ejercicios cerrados.		
18	Unico.	Devolución de ingresos indebidos por contribuciones, rentas é impuestos extinguidos	»	35.141,60
19	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	888.890,76
				924.032,36

RESUMEN

Contribuciones directas	4.040.000
Idem indirectas	2.264.676
Monopolios y servicios explotados por la Administración	4.019.705
Propiedades y derechos del Estado	2.029.700
Resguardos	15.030.888,82
Impresiones	90.000
Ejercicios cerrados	924.032,36
	28.399.002,19

SECCION DECIMA

COLONIA DE FERNANDO PÓO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		CAPÍTULO ÚNICO		
Unico.	Unico.	Suma con que, en la proporción fijada por la ley de 25 de Julio de 1884, debe contribuir el Tesoro de la Península para atender á los gastos de la colonia durante el año económico de 1895-96.....	»	655.000

RESUMEN GENERAL

Obligaciones generales del Estado.	Sección 1.ª—Casa Real	9.500.000	
	— 2.ª—Cuerpos Colegisladores	1.638.085	
	— 3.ª—Deuda pública	318.969.001,77	
	— 4.ª—Cargas de justicia	1.659.090,13	
	— 5.ª—Clases pasivas	55.016.400	
			386.782.576,90
Obligaciones de los Departamentos ministeriales	Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros	883.050	
	— 2.ª—Ministerio de Estado	4.759.945,77	
	— 3.ª—Idem de Gracia y Justicia	53.239.663,38	
	— 4.ª—Idem de la Guerra	120.086.669,16	
	— 5.ª—Idem de Marina	23.443.668,50	
	— 6.ª—Idem de la Gobernación	47.566.729,05	
	— 7.ª—Idem de Fomento	85.446.973,03	
	— 8.ª—Idem de Hacienda	15.965.475,54	
	— 9.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	28.399.002,19	
	— 10.ª—Colonia de Fernando Póo	655.000	
			380.445.176,61
			767.227.753,51

Capítulos.	Artículos.	RECARGOS MUNICIPALES	Pesetas.	Pesetas.
Unico.	1.°	Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	»	
	2.°	Sobre la industrial y de comercio	»	
				»
				»

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1895-96

RELACIÓN *de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito, y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, para acordar suplementos de crédito cuando no estén reunidas las Cortes, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.° de la ley de 25 de Junio de* 1880.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
		OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES
		SECCIÓN SEGUNDA. — MINISTERIO DE ESTADO
3.°	1.°	Personal del Cuerpo diplomático............ Hasta la suma total consignada en el presupuesto.
	2.°	Idem del Cuerpo consular.................. Hasta la suma total consignada en el presupuesto.
7.°	1.°	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación.
	2.°	Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados, y comisiones transitorias en general.
	6.°	Gastos de vigilancia de frontera y generales del extranjero, y los de carácter reservado.
		SECCIÓN TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA
		OBLIGACIONES CIVILES
5.°	1.°	Gastos de viaje, comisiones especiales y visitas, indemnizaciones á peritos y testigos, abono de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de la carrera judicial y fiscal, y auxiliares de los Tribunales.
	2.°	Gastos para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero, y de ejecución de sentencias.
8.°	Unico.	Servicios administrativos.
		OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS
10	»	Personal del clero y religiosas en clausura, en previsión de que no se haga efectiva la baja calculada por amortización, sustitución de párrocos por ecónomos y atender á la jubilación por imposibilidad física de individuos del clero.
		SECCIÓN CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA
5.°	4.° y 5.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio, y Jefes y Oficiales en situación de reemplazo.
7.°	1.°	Subsistencias militares.
	2.°	Acuartelamiento, alumbrado y combustible.
	3.°	Material de campamento.
	4.°	Idem de hospitales.
8.°	Unico.	Trasportes militares.
14	»	Premios de enganche y reenganche.
		SECCIÓN QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA
4.°	1.°	Raciones, carbón de piedra, y vestuario de marinería.
	3.°	Material de arsenales.
	6.°	Hospitalidades.
		SECCIÓN SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION
7.°	3.°	Gastos reservados y extraordinarios de vigilancia.—Aumento eventual de obligaciones que los servicios extraordinarios de vigilancia exijan.
	4.°	Trasportes de la Guardia civil por las vías férreas.
		Pluses que devengue la fuerza de la Guardia civil con motivo de la conducción de presos por las líneas generales y en los servicios eventuales y extraordinarios que presta fuera de sus respectivas Comandancias.
		Gastos que ocasione la concentración de la Guardia civil dentro de las respectivas Comandancias.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
18	1.°	Conducciones terrestres generales y trasversales en carruaje, á caballo y por medio de peatones en la Península é islas adyacentes. Conducciones marítimas entre la Península é islas Baleares y Canarias, Ceuta y Ferrol; servicio interinsular en Canarias; conducciones á la América del Sur; trasporte de correspondencia en buques mercantes, é indemnización á las Empresas marítimas por los retrasos que sufran los buques correos en sus salidas por causas del servicio. Para pago de indemnizaciones por pérdidas de certificados, objetos asegurados y de cartas con valores declarados, pertenecientes á la Península, islas adyacentes y extranjero.—Para gastos de conducciones y eventuales, trasbordos y servicios extraordinarios por interrupción de las vías férreas, é imprevistos.
	2.°	Para el restablecimiento de las comunicaciones telegráficas en casos de inundaciones, huracanes y otros accidentes imprevistos.
26	Unico.	Premios de enganche y reenganche de la Guardia civil.
		SECCION SÉPTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO
25	1.° y 2.°	Material de carreteras.
27	1.° y 2.°	Idem de ferrocarriles.
29	1.° y 2.°	Material de aprovechamiento de aguas, ríos y canales.
31	1.°	Idem de puertos.
		SECCIÓN NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS
4.°	1.°	Fabricación de cédulas personales.
	2.°	Premios de expendición de cédulas personales.
5.°	1.°	Gastos de fabricación del timbre del Estado.
	2.°	Compra de primeras materias.
8.°	2.°	Gastos de acuñación de moneda.
11	Unico.	Idem de explotación de las minas de Almadén.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo suplementos de crédito para pago de obligaciones de los Ministerios de Fomento y Hacienda y Gastos de las contribuciones y rentas públicas del presupuesto del corriente año económico de 1894-95.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden los siguientes suplementos de crédito al presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales del corriente año económico 1894-95: 4.700 pesetas al Ministerio de Fomento, capítulo 29, art. 2.°, «Conservación del canal de Aragón y Cataluña»; 100.000 al Ministerio de Hacienda, sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», capítulo 4.°, art. 1.°, «Fabricación de cédulas personales y recuento de las caducadas»; 40.000 á la misma sección 9.ª, capítulo 10, artículo único, «Explotación de las minasde Almadén», y 7.696 á la propia sección, capítulo 5.°, art. 2.°' «Para la adquisición de cartulina anteada con destino á la elaboración de tarjetas postales y licencia de uso de armas, caza y pesca».

Art. 2.° El importe de los mencionados suplementos de crédito se cubrirá, á saber: las 100.000 pesetas de la sección 9.ª, «Para fabricación de cédulas personales», y las 40.000 de la misma sección «Para gastos de explotación de las minas de Almadén», con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro»; las 4.700 de la sección 7.ª, «Para conservación del canal de Aragón y Cataluña»; trasfiriendo igual suma del capítulo 25, art. 1.°, «Material de estudios y obras nuevas», y las 7.696 del suplemento al capítulo 5.°, art. 2.° de la sección 9.ª, «Para cartulina anteada y fina de diferentes colores», deduciendo igual cantidad del propio capítulo y artículo, concepto de «Para goma, cartones, cuerdas, bramante, hilo laso é hilo para precintar cajones, esteras, hulla, carbón de encina y de brezo y leña de encina.»

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Agelet incluyendo en el plan general de carreteras la de Lérida á Almacellas. (Reproducida.)

AL CONGRESO

El Diputado que sucribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado la ya construída de Lérida á Almacellas, hasta el confín de la provincia de Huesca, en el puente llamado de la Clamó.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1894.=Miguel Agelet.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Duque de Almodóvar del Río, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bornos á la de Cabezas de San Juan á Villamartín. (Reproducida).

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Cádiz, que, partiendo de Bornos, enlace en Espera con la de las Cabezas de San Juan á Villamartín.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 20 de Abril de 1894.=El Duque de Almodóvar del Río.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley encomendando al Estado la conservación de la carretera de la de Taracena á Francia á la estación del ferrocarril de Soria.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley encomendando al Estado la conservación de la carretera de la de Taracena á Francia á la estación de Soria, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Desde la promulgación de esta ley el Estado se encargará de la conservación de la carretera construída por el Ayuntamiento de Almazán, que desde la de Taracena á Francia enlaza con la estación del ferrocarril de Soria.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1895.=Julián Muñoz.=Gaspar Salcedo.=José Hernández Prieta.=Demetrio Alonso Castrillo.=Pablo Cruz.=Román Laá.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Galbardo á Cobreces.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Galbardo á Cobreces, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, provincia de Santander, una de tercer orden desde la estación de Galbardo, en el ferrocarril cantábrico, á Novales, kilómetro 10 ú 11 de la de Puente de San Miguel á Cobreces.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo que prescribe sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1895.=José de Garnica, presidente.=José de Castro.=Emilio de Alvear.=Eduardo Vincenti.=José Ortega, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL JUEVES 30 DE MAYO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, se lee el Acta de la anterior. Reclamación del Sr. Marqués de Flores-Dávila.=Contestación del Sr. Presidente.=Desiste el Sr. Marqués de Flores-Dávila de su reclamación.=Se aprueba el Acta.

Reconstrucción del puente sobre la ría del Burgo en la carretera de Madrid á la Coruña: proposiciones de ley del Senado.

Carretera de Vellisca á Estremera por Illana; idem de Loranca de Tajuña á la de Alcalá de Henares á Pastrana; senatorium marítimo en la playa de Malvarrosa; carretera de la de Soria á Burgos á Quintanarraya; reducción del capital de la Sociedad Catalana general de crédito; carretera de Bornos á la de Cabezas de San Juan á Villamartín: proposiciones de ley.=Apoyadas la primera y segunda por el Sr. Puerta, y las restantes respectivamente por los Sres. Pardo y Pérez, Muñoz (D. Julián). Marqués de Mont-Roig y Duque de Almodóvar del Río, se toman en consideración.

Actitud del Gobierno ante los sucesos ocurridos en varios pueblos de la provincia de Gerona con ocasión de la exacción del impuesto de cédulas personales: pregunta del señor Herrero.=Manifestación del Sr. Torres Jordi.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Herrero y Torres Jordi.

Ruinas del convento de Santo Domingo de Pontevedra: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Vincenti, se toma en consideración.

Estadística de estragos producidos por la viruela: nueva reclamación del Sr. Avila.

ORDEN DEL DÍA: Presupuesto de ingresos.=Continúa la discusión pendiente sobre el voto particular del Sr. Fernández de Velasco.=Concluye su discurso en pro el autor del voto particular.=Rectificaciones de los Sres. Mellado y Fernández de Velasco.=Alusión personal del Sr. López Puigcerver.

Voto particular del Sr. Urzáiz proponiendo dos artículos adicionales al dictamen sobre la ley de presupuestos: primera lectura.

Continúa la discusión del voto particular del Sr. Fernández de Velasco.=Discurso del Sr. Pardo, segundo en pro.=Idem del Sr. Calzado en contra.=Rectificaciones de los Sres. Fernández de Velasco y Calzado.=Alusiones personales de los Sres. Silvela (D. Francisco) y Laá.=Alusiones personales de los Sres. Muro, Ballestero y Gamazo (D. Germán).=Se suspende la discusión.

Conservación de la carretera que va de la de Taracena á Francia á la estación del ferrocarril de Soria; carretera de la estación de Galbardo á Cóbreces: dictámenes.=Se aprueban.

Constitución de una Comisión: comunicación.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta á las dos, se leyó el Acta de la anterior.

En el momento de preguntar el Sr. Secretario Conde de la Corzana si se aprobaba el Acta, dijo

El Sr. Marqués de **FLORES-DAVILA**: Pido que se lea el art. 108 del Reglamento, y que, en su cumplimiento, se cuente el número de Sres. Diputados presentes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está V. S. en su perfecto derecho; se leerá el artículo y se contará el número de Sres. Diputados presentes si S. S. insiste en su reclamación; pero yo me permito llamar su atención sobre lo extraordinario de las circunstancias en que nos encontramos, debiendo comenzar las sesiones á la hora precisa acordada por el Congreso, y espero...

El Sr. Marqués de **FLORES-DAVILA**: Comprendo el alcance de la advertencia del Sr. Presidente, y sólo por las deferencias, atenciones y respeto que siempre á S. S. le he tenido y guardo, accedo á que continúe la sesión desistiendo de mi anterior reclamación, aun cuando también parece que ya debe haber suficiente número de Sres. Diputados para tomar acuerdo.»

Previa la oportuna pregunta, quedó aprobada el Acta.

Pasó á las Secciones, para nombramiento de Comisión, un proyecto de ley, remitido por el Senado, disponiendo que se proceda á la reconstrucción del puente sobre la ría del Burgo, en la carretera de Madrid á la Coruña. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se leyeron dos proposiciones de ley, una incluyendo en el plan general de carreteras un ramal de Loranca de Tajuña á la de Alcalá de Henares á Pastrana, y otra variando el trazado de la segunda sección de la carretera de la estación de Vellisca á Estremera por Illana.

En su apoyo dijo

El Sr. **PUERTA**: Ruego al Congreso que tome en consideración las dos proposiciones que acaban de leerse.»

Leídas nuevamente las dos proposiciones de ley fueron tomadas en consideración, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley autorizando la construcción de un sanatorium marítimo en la playa de la Malvarrosa y zona comprendida entre las acequias de Vera y la Cadena.

En su apoyo dijo

El Sr. **PARDO Y PEREZ**: Unicamente para rogar á la Cámara que se sirva tomarla en consideración.»

Leída nuevamente la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley autorizando la construcción de una carretera de la de Soria á Burgos á Quintanarraya.

En su apoyo dijo.

El Sr. **MUÑOZ** (D. Julián): Ruego al Congreso que se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída nuevamente la proposición fué, tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley autorizando la reducción del capital de la Sociedad Catalana general de crédito.

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de **MONT-ROIG**: Ruego á los señores Diputados que se sirvan tomar en consideración la proposición que se ha leído.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, y se anunció que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Bornos á la de Cabezas de San Juan á Villamartín.

En su apoyo dijo

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Pido al Congreso que tome en consideración la proposición que se acaba de leer.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Herrero tiene la palabra.

El Sr. **HERRERO**: La he pedido únicamente con el objeto de preguntar al Sr. Ministro de Hacienda si tiene conocimiento de los desórdenes ocurridos en San Gregorio, en Bañolas y en otros pueblos de la provincia de Gerona, con ocasión de la exacción del impuesto de cédulas personales.

Es este asunto motivo desde hace mucho tiempo de preocupación de los Diputados y de los electores de aquella provincia, y no hace mucho tiempo que el Sr. Torres, más conocedor y con mayor experiencia de los sucesos de aquella región que el Diputado que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, auguraba para plazo breve desórdenes graves como los que ahora se denuncian, y de los cuales yo no tengo conocimiento exacto. Yo entonces creía que la animadversión que respecto á tal impuesto existía no pasaba de los límites de la que todo impuesto despierta en todas las regiones.

Los hechos han dado la razón al Sr. Torres; á pesar de las exhortaciones que por el entonces Ministro de Hacienda, Sr. Canalejas, se dirigieren al delegado de Hacienda; á pesar de la buena voluntad que manifestaba dicho delegado, y á pesar de las protestas que los concesionarios hicieron franca y terminantemente, manifestando que había de reducirse en el ejercicio de los derechos que las leyes les conferían, á la mayor benignidad, lo cierto es que á Bañolas ha tenido que ir el gobernador, que se han concentrado fuerzas de la Guardia civil, y que si bien no puedo referirlos con precisión absoluta porque, como ya he dicho, desconozco los términos escuetos de la cuestión, allí se han producido desórdenes de los que seguramente tendrá conocimiento S. S.

Como ya particularmente me consta el interés que en S. S. despiertan estos movimientos tumultuarios allí producidos, y su buena voluntad de aplicar todos los medios que dentro de sus facultades estén á su alcance para que aquellas cuestiones cesen y los conflictos se remedien, yo desearía tan sólo que me dijera cuáles son los hechos de que tiene conocimiento y cuál la línea de conducta, que será seguramente la más acertada, que en vista de ellos se propone seguir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra.

El Sr. **TORRES JORDI**: Yo voy á decir muy pocas, porque realmente lo que ha dicho el Sr. Herrero es exacto; yo con anticipación anuncié el peligro que se corría de alteraciones del orden público en la provincia de Gerona por la recaudación del impuesto sobre cédulas.

Sentí entonces que desde el banco azul se me contestara poco en armonía con mi pensamiento. Yo no hacía amenazas de ninguna clase; no hacía más que denunciar un hecho, y, esto no obstante, yo dije que el Gobierno sabría reprimir toda clase de alteraciones de orden público, porque á ello está obligado; pero yo creía que, en vez de reprimir los desmanes, lo que debía hacer era evitarlos. Desgraciadamente, ha venido lo que yo he dicho, y me alegro que el Sr. Herrero lo haya reconocido tan espontáneamente como acabáis de oir.

Pero yo digo más: yo he cedido en este punto, y no he vuelto á hacer ninguna pregunta al Gobierno, que para el efecto de cuestiones de esta naturaleza lo mismo importa que sea el actual Ministro de Hacienda, Sr. Navarro Reverter, como que sea otro de cualquier partido; yo no quise volver sobre este asunto, porque dijo el Sr. Ministro de Hacienda las siguientes palabras: «Por menos de lo que denuncia S. S. he rescindido una porción de contratos en varias provincias. Ha llegado, por consiguiente, el caso de rescindir allí el contrato.»

¡Cuidado que no pienso argüir diciendo que el señor Ministro no ha cumplido el ofrecimiento que hizo! Le quiero demasiado para hacerle esa imputación; lo que ha habido es, que han tenido lugar muchos otros acontecimientos, entre otros el cambio de Gabinete, que, como es natural, no ha podido dedicarse con aquella atención preferente que hubiera deseado á ese asunto. Pero los hechos se imponen: ha habido que mandar muchísima Guardia civil á Bañolas, y ha tenido que ir el mismo gobernador civil; y si hay alguien que crea que se ha cedido, está completamente equivocado; es que, Sr. Ministro de Hacienda, y á S. S. particularmente me dirijo, están cometiendo tales abusos de sus facultades, no ya la Empresa arrendataria, sino sus agentes; han llevado á tal extremo el desconocimiento completo de la ley y hasta de las consideraciones que deben guardarse á los Ayuntamientos; han cometido cosas tan graves que, de relatarlas, tengo la seguridad que llegaría á escandalizarse el Parlamento.

En el Ministerio de Hacienda sobran, y supongo que S. S. no los habrá visto porque no ha tenido tiempo para ello y nadie le habrá llamado la atención, antecedentes bastantes para que se fije en este asunto.

Yo se lo ruego, y tengo la seguridad de que, así como el antecesor de S. S. decía que había motivos bastantes para rescindir el contrato, S. S. también los encontrará ahora, y entonces quedaremos satisfechos, no solamente los representantes de la provincia de Gerona, sino los pueblos que viven oprimidos por las exacciones que les impone un representante de aquella Empresa, que ni siquiera es representante de ella, puesto que no ha cumplido el requisito que manda la ley para ser reconocido oficialmente como tal representante.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Las noticias que yo tengo de lo ocurrido en la provincia de Gerona con motivo de la exacción del impuesto de cédulas personales, debo declarar, con la sinceridad con que siempre hablo, que son contradictorias. Posible es que por los distintos orígenes de estas noticias no haya de dar fe á unos más que á otros, ó quizás ambas sean inexactas; pero lo positivo es que hasta este momento yo no puedo emitir ante el Parlamento opinión alguna respecto de quién pueda tener razón en la contienda.

De todos modos, tampoco daría yo opinión ninguna en este momento en que hay allí planteada una cuestión de orden público, porque allí donde surge ya una cuestión de orden público, la Hacienda se retira y entra el Gobierno con todos los deberes que le corresponden para restablecer el orden, quien quiera que sea el que le haya perturbado, quien quiera que sea el culpable de ese conflicto; que esto ya se verá después. Ahora el primer deber del Gobierno es restablecer el orden por la fuerza; después, serenamente, entraremos á averiguar quién ha promovido esos tumultos, en dónde está la razón, de parte de quién está la justicia.

Por el pronto, yo lo que puedo decir al Sr. Herrero, y lo que puedo asegurar á mi amigo el señor Torres, es que he mandado formar la información conveniente acerca de este asunto, que el orden público se ha restablecido, y que verdaderamente en estas cuestiones de exacción de tributos, dentro de las cuales decía un filósofo que siempre palpita una cuestión revolucionaria, tengo dadas instrucciones muy severas á todos los delegados de provincias para que, aplicando sin dureza la ley, eviten toda clase de cuestiones de orden público. Estoy seguro de que los delegados habrán cumplido sus deberes; pero, si no los hubieran cumplido, tenga la seguridad el Sr. Herrero de que no hablará el Ministro de Hacienda, hablará la *Gaceta*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Herrero tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **HERRERO**: A mí me bastan (¿cómo no han de bastarme?) las manifestaciones que acaba de hacer el Sr. Ministro de Hacienda; además, ya había tenido el gusto de oirlas de sus labios antes de que yo formulase en el Congreso mi pregunta sobre este asunto.

Yo sé bien que, desde el momento en que el orden público se altera, es de la competencia del Ministro de la Gobernación, y no de la competencia del de Hacienda, el restablecerle; pero es atribución del Ministro de Hacienda, como sería atribución del de Marina ó del de Fomento, cuando por una cuestión concerniente á su Departamento hubiera surgido el conflicto, averiguar sus orígenes, procurar remediarle y señalar de antemano, si sobre el asunto

tiene formada opinión, cuál ha de ser su línea de conducta futura. Yo sé que, tratándose de S. S., ha de ser, no sólo la más justa, sino la más previsora, y en esta confianza me bastan las declaraciones que se ha servido hacer S. S. por ahora.

En cuanto á lo que el Sr. Torres ha dicho sobre los orígenes de la cuestión, dice bien S. S. que yo con toda espontaneidad he reconocido que el Sr. Torres, con experiencia y previsión poco comunes, había adivinado el curso de los acontecimientos y sus consecuencias.

Más nuevo yo en el Parlamento y menos avisado que S. S. en todo, y especialmente en estas cuestiones administrativas y en las relaciones que pueda tener su desenvolvimiento con el carácter de las regiones, creía que aquella agresión de que fué objeto el concesionario de las cédulas personales en la provincia de Gerona, y que entonces citaba como dato el Sr. Torres, no podía significar otra cosa que un rencor personal, alguna enemistad, algún exceso en la palabra á consecuencia del cual habría sobrevenido un exceso en las obras; pero los hechos han venido después á demostrar que aquella agresión respondía á un estado de la opinión; yo no tengo inconveniente en reconocerlo, y en cuanto la cuestión tomó este aspecto, desde luego lo reconocí.

Ahora bien; lo que yo tengo que hacer constar ahora, es que el anterior Ministro de Hacienda no pudo hacer absolutamente nada más que lo que hizo, que desde luego tenía razón al asegurar que con menos motivo él había rescindido otros contratos; pero es que todos los contratos se rescinden de dos modos: por voluntad de las partes y quedando una verdadera lesión para el Estado, ó rescindiendo el contrato por no haberle cumplido la otra parte, quedando al Estado un beneficio, porque se incauta de la fianza que la otra parte hubo de consignar. Pero esto último no podía suceder en el caso presente, porque los hechos en que podía fundarse la incautación estaban en tela de juicio, y lo que sí pudo hacerse y se hizo, y al Sr. Torres le consta, para evitar el conflicto por el momento y dar un poco de tranquilidad á la opinión, que así lo demandaba, fué conferenciar con el delegado de Hacienda, el cual conferenció con el concesionario de las cédulas personales, y todos de acuerdo adoptaron una línea de conducta de la cual se ha separado el concesionario, dando lugar á hechos muy lamentables.

Creo que tanto el Sr. Torres cuanto el Sr. Ministro de Hacienda, conformes en los hechos, estarán de acuerdo en que ese estado de intranquilidad es tan pasajero, que tal vez en este momento la tranquilidad esté restablecida; y sin necesidad de que el señor Ministro de Hacienda éntre en competencia con su compañero el Sr. Ministro de la Gobernación, creo que puede poner mano en el asunto en la forma que exige el estado de intranquilidad que ha habido en aquella provincia, y teniendo en cuenta la impaciencia y el disgusto que allí hay en la actualidad.

El Sr. **TORRES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **TORRES**: Estoy conforme con lo manifestado por el Sr. Ministro de Hacienda respecto á que, cuando hay conflictos de interés público, lo primero que hay que hacer es remediarlos, evitar la agitación que haya en una población cualquiera para hacer desaparecer toda clase de peligros, y es posible que, á pesar de haber detenido á los promovedores, tengamos que lamentar sucesos de otra naturaleza.

Con cinco ó seis meses de antelación había yo señalado los peligros que amenazaban á un gran número de pueblos y de particulares á consecuencia de los procedimientos empleados, no ya por la Compañía arrendataria del impuesto á que nos referimos, sino por un delegado que empleaba medios para la recaudación fuera de todo orden administrativo.

Voy á referir dos ó tres hechos, pudiera citar muchos, para que se vea lo que allí sucedía y las consecuencias que ese procedimiento había de traer. Llegaba allí un individuo que había cumplido su empeño de soldado. Saben los Sres. Diputados que ese individuo no tenía necesidad de tomar cédula personal durante el tiempo del servicio; pues se le obligaba á tomar cédula y dos de recargo por no haberla tenido mientras permaneció en el servicio; eso es un absurdo contrario á la ley.

Hay más. No se exponían los padrones de las cédulas aunque los tenían confeccionados, ni siquiera los tenían encuadernados ni ordenados; iba un particular á ver qué cédula le correspondía, y le decían: «Aquí tiene usted; su cédula es de 2.ª, de 3.ª ó de 4.ª clase»; el particular veía que le correspondía, por ejemplo, una cédula de 3.ª clase, iba á obtenerla y le daban una de 2.ª, porque no hay nada más fácil que sustituir una hoja del padrón por otra en la forma en que estaban, por equivocación sin duda; pero resulta que aquellos infelices tenían que pagar cédula superior á la que les correspondía. De ahí ese estado á que se ha referido el Sr. Herrero.

Su señoría pedía al Gobierno que pusiera coto á esos abusos; pero como ha dicho acertadamente el Sr. Ministro de Hacienda como hombre de gobierno, mientras hay tumulto, mientras existe la alteración del orden público, cesa la acción administrativa hasta que sean detenidos y castigados los culpables. Digo esto para que en Gerona se convenzan de cómo han de reclamar al Sr. Ministro de Hacienda que se remedien los males que allí deploran.

Por lo demás, me conviene hacer constar que en todo lo que he dicho referente á las gestiones que habíamos hecho anteriormente, ni de cerca ni de lejos he querido decir ninguna palabra de censura para el Sr. Ministro de Hacienda; al contrario, encontramos en él excelente acogida, y seguramente hará todo lo que pueda para que nosotros abriguemos la confianza que he expuesto al principio de las pocas palabras que he tenido la honra de dirigir al Congreso.

Se leyó una proposición de ley considerando como monumento nacional las ruinas del convento de Santo Domingo de Pontevedra. (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 129.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **VINCENTI**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída por segunda vez fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila tiene la palabra.

El Sr. **AVILA**: Tengo que dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación; y como no se encuentra presente, suplico á la Mesa se sirva trasmitírselo con la puntualidad que acostumbra.

Hace días pedí al mismo Sr. Ministro que se dirigiera á los señores gobernadores de provincia, para que éstos á su vez lo hicieran á los alcaldes, y éstos á los jueces municipales, á fin de que remitieran una estadística comprensiva de las personas que han fallecido de la viruela en los dos últimos años. No sé si el Sr. Ministro ha atendido mi ruego, como me ofreció hacerlo en aquel momento; como quiera que sea, hoy tengo que añadir que necesito además una estadística de aquellas personas que por efecto de la misma enfermedad han quedado ciegas.

Estos datos son de grande importancia para mí, á fin de discutir, como deseo, con pruebas la proposición de ley que hace días he presentado sobre la vacunación obligatoria á los niños, y cuyo dictamen, formulado ya por la Comisión, está en poder del señor Ministro para su estudio. Yo desearía, y rogaría al Sr. Cos-Gayón que esta proposición de ley fuera pronto discutida, porque tengo la convicción de que tiene más importancia que ninguna otra de las muchas que aquí se tratan, y de que no habrá seguramente ningún español tan ignorante que crea fundadamente que la vacuna es perjudicial, á pesar de lo que alguien ha escrito, porque eso haría retrogradar nuestra cultura cincuenta años atrás, retroceso que no estaría en concordancia con los adelantos de la ciencia actual, tanto en España como en los demás países civilizados.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación los ruegos de S. S.

ORDEN DEL DIA

Presupuesto de ingresos.

Continuando la discusión pendiente sobre el voto particular del Sr. Fernández de Velasco, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Velasco continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Señores Diputados, me parece que ayer dejé cumplidamente demostrada la importancia de la riqueza vinícola y vitícola, la situación gravísima por que atraviesa, y la urgente necesidad de que el Gobierno se ocupe de ella y proteja esta riqueza.

Me parece que también probé que el único remedio urgente que puede aplicarse á mal tan grave, es facilitar el consumo interior, y que para facilitarlo es indispensable la supresión de los consumos. Creo que llevé el convencimiento al ánimo de los Sres. Diputados; pero, si así no hubiera sido, mi amigo el Sr. Pardo, hombre de grandísimo entendimiento y de grandísimos conocimientos en esta materia, se encargará de cubrir las deficiencias que yo hubiera tenido en el día de ayer.

Pero no basta pedir la supresión de un impuesto que produce tanto rendimiento al Tesoro. Por más que mi misión pudiera darse por terminada, porque el encargado de cubrir el déficit que resulta es el Sr. Ministro de Hacienda, que para eso ocupa ese sitio, como para los Diputados que en estos bancos nos sentamos y que, según dicen, tenemos cierta tendencia económica, y para los mismos agricultores, lo más esencial, lo que está sobre la cuestión vinícola y sobre la de los cereales, es la nivelación de los presupuestos; yo en manera alguna había de pedir al Gobierno la supresión de un impuesto que tantos rendimientos proporciona al Estado sin proponer inmediatamente el medio que hay para cubrir ese déficit.

Esta es la razón por la cual no me he limitado á pedir la supresión del impuesto de consumos sobre los vinos, sino que he creído de mi deber indicar al mismo tiempo los medios que entiendo que son más fáciles para sustituir ese impuesto.

Con mucho detenimiento he estudiado esta cuestión; y en verdad que no encuentro otro medio de evitar el déficit que el Tesoro ha de tener, sino el de un impuesto sobre el papel del Estado y demás riqueza mobiliaria, en la cuantía necesaria á cubrir el déficit que resulte á consecuencia de la supresión del impuesto de consumos.

No se me ocultan las dificultades que esto tiene, ni desconozco los argumentos que se pueden presentar en contra; pero voy á contestar á ellos abordando de frente la cuestión, para que de una vez, no ya el país, pues éste lo presiente, sino las Cortes, sepan á qué atenerse respecto de esta cuestión que con tan negros colores se nos ha presentado siempre, y á la que los hombres públicos han tenido grandísimo miedo, porque los poseedores de esa riqueza son poderosos, que si fuesen humildes como los agricultores, no habría tales obstáculos para imponer ese gravamen.

No quiero presentar á la consideración del Congreso un argumento que es de grandísima fuerza y que verdaderamente sería el único que yo necesitara presentar; quiero acudir al terreno del adversario y no quiero presentar á la consideración del Congreso el argumento de que todo el que tiene riqueza tiene la obligación, con arreglo á la ley fundamental del Estado, de contribuir á levantar las cargas públicas. Esto lo sabe todo el mundo, y por esto, con arreglo á las leyes civil y penal, acaso podría exigirse responsabilidad á los hombres que han ocupado ese banco (*Señalando al ministerial*), porque les sería aplicable el artículo referente á la prevaricación por no haber cumplido con lo que la ley marca. ¿Qué razón hay, señores, para que se falte tan abiertamente á lo que la Constitución dispone? Pero repito que no quiero insistir en este argumento, porque está en la conciencia de todos.

Dos grandes argumentos se presentan como gravísimos inconvenientes para que esta riqueza venga á contribuir á matar el déficit que haya de sufrir el Tesoro por la supresión del impuesto sobre el vino.

Es el primero, que la imposición de un tributo al papel del Estado produciría una grandísima depreciación de esta riqueza. Esto es indudable; este sería el primer resultado por el momento, aunque no en las proporciones alarmantes que se teme, porque la baja del papel no excedería nunca de la relación proporcionada al gravamen que se le impusiere. Pero yo tengo el convencimiento de que inmediatamente se repondrían esos valores, por la siguiente razón.

Hay muchos que creen que el crédito de una Nación está exclusivamente basado en el cumplimiento de sus obligaciones, y yo creo que eso no es exacto. La riqueza de un país consiste en el desarrollo de su agricultura y de su industria; esta es la base verdadera de la riqueza de una Nación y fundamento del crédito nacional. Todos los Sres. Diputados recordarán lo que ocurrió con aquella célebre Doña Baldomera; pagaba corrientemente sus débitos con los capitales que ingresaban en sus arcas, es decir, con una mano cobraba las imposiciones y con la otra satisfacía los réditos á los imponentes. ¿Y qué resultó? Que como no tenía base, llegó un momento en que, comprendiendo que no podía continuar por ese camino, recogió cuanto dinero tenía en su poder y se marchó. Pues esto puede ocurrir fácilmente con el Estado. Nadie más interesado que los tenedores de la deuda en que la agricultura y la industria no padezcan, porque no han de ser tan insensatos que no comprendan que, si bien el Estado les paga sus réditos, tiene necesariamente para hacerlo que recoger del contribuyente su importe; y si llega un momento en que el contribuyente no puede pagar porque le es imposible sufrir tanto gravamen, ese día, que está más cercano de lo que muchos creen, ¿qué sucederá á los tenedores de la deuda? Si el Estado no pudiera pagarles porque no cobrara del contribuyente, los tenedores se quedarían sin cobrar y habrían perdido completamente su fortuna.

¿No sería mejor para esos mismos tenedores hacer un pequeño é insignificante sacrificio y merced á él salvar la riqueza nacional y sus propios intereses?

¡Ah, señores! ¡Cuánta pena, cuánta amargura llena mi alma cuando por esos pasillos y por todas partes oigo decir á mucha gente, expresando profunda alarma: es que va á haber una gran baja, una gran depreciación en el papel! ¿Por qué esos lamentos no se formulan cuando se trata de la baja y depreciación de la riqueza de la tierrra? ¿No es, acaso, esta riqueza la verdadera base en que se sostiene el crédito del Estado?

Otro argumento que se presenta como incontestable para oponerse al gravamen sobre los valores públicos, es relativo á que la Hacienda española no está debidamente normalizada, que es necesario hacer una operación de crédito para normalizarla, y que si en estos momentos se impusiera un gravamen sobre los valores del Estado no se podría hacer en buenas condiciones la operación de crédito. Este argumento tampoco me convence, porque los hombres de negocios, que saben infinitamente más de estas cosas que los hombres políticos que pasan por el banco azul, y por eso siempre la Hacienda española ha salido perjudicada en todos los contratos que con ellos ha hecho, tienen perfectamente descontado todo esto; saben muy bien que la opinión de todos los hombres de gobierno es que se impone la necesidad de un gravamen sobre los valores públicos. ¿No han de saberlo, si para ello basta leer la Memoria que acompañaba al presupuesto presentado por el Sr. Canalejas, en la cual, de una manera clara y expresa, decía el Ministro que es partidario de que esa clase de riqueza contribuya á sostener las cargas del Estado, pero que no lo considera conveniente en estos momentos? De modo que esta circunstancia ya está descontada por los hombres de negocios, á quienes consta perfectamente la opinión que tienen todos los hombres públicos respecto á la necesidad de que esa riqueza contribuya como las demás al levantamiento de las cargas públicas.

Además, ¿qué importa este sacrificio ó este perjuicio que pudiera tener la Hacienda al realizar la operación de crédito, ante las inmensas ventajas que reportaría al país el salvar una riqueza como la vinícola?

En cuanto á que los Municipios no podrían saldar el déficit que en su presupuesto se produciría por consecuencia de la supresión de los consumos sobre el vino, yo entiendo que con la autorización que en el voto particular se propone bastaría para que los Municipios pudieran tener la vida que hoy tienen.

La mitad, ó casi la mitad de los Ayuntamientos de España no tienen contribución de consumos, sino que este impuesto se hace efectivo por medio de reparto; la contribución de consumos gravita principalmente sobre los vecinos de las grandes poblaciones. Y yo pregunto: ¿qué razón hay para que los vinicultores vayamos á pagar indirectamente las comodidades que proporciona la contribución de consumos en estas grandes poblaciones? ¿Qué razón hay, Sr. Ministro de Hacienda, para que, invirtiéndose la contribución de consumos que se cobra en Madrid en embellecer la población, en decorar las calles, en alumbrado, en sostener grandes y hermosos parques, qué razón hay para que indirectamente seamos nosotros los paganos, nosotros que no vivimos en Madrid? Además, estas comodidades que proporciona la contribución de consumos no son tampoco para todos los vecinos de Madrid; son sólo para los ricos, y justo es que los ricos paguen.

Pues qué, ¿esas grandes comodidades que hay en los grandes centros de población, que proporciona esta contribución, son para esparcimiento del pobre que está metido todo el día en un sótano trabajando, y que está deseando que llegue la noche para poder descansar sobre un mal jergón, y que por consiguiente no ha de disfrutar de estas comodidades? Quien disfruta de ellas es el rico; pues que el rico las pague. Además, es un tristísimo espectáculo el que yo he presenciado y presencio todos los días: yo voy á la Castellana, al Retiro, al Prado, y me encuentro allí individuos pertenecientes al cuerpo de la Guardia civil dedicados exclusivamente á impedir que los carruajes de lujo se entrometan los unos con los otros; y en cambio voy al campo, allí donde tengo mi vida, apenas puedo dormir por la intranquilidad que me ocasiona la inseguridad personal. ¿No es esto una verdadera iniquidad?

No se sonría el Sr. Ministro de Hacienda; esta es una cuestión demasiado seria para que un Ministro de Hacienda se sonría. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Pero cree S. S. que me sonrío por la Guardia civil? ¿Qué tiene que ver eso? ¡No faltaba más sino que me quiera convertir S. S. en una piedra berroqueña!) Yo no tengo la intención de que S. S. se convierta en piedra berroqueña. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pues entonces, tolere S. S. ese expansión fisiológica.) Y S. S. debe también dispensar esta expansión fisiológica mía. Continúo.

Decía ayer el Sr. Presidente de la Comisión de presupuestos que el voto particular mío era muy vago, que no había en él nada concreto; y, la verdad,

cuando persona del talento del Sr. Mellado, cuando persona de tan gran autoridad y que con tanto detenimiento estudia estas cuestiones, hacía estas indicaciones, hubo un momento en que vacilé y me pregunté si efectivamente serían ciertas las manifestaciones de S. S. Leí el voto, por más que le tengo completamente en la memoria, y no ví en él absolutamente nada de esa vaguedad que S. S. creía, y con S. S. la mayor parte de los Sres. Diputados. Pues qué, Sr. Mellado, ¿es vago un voto particular en el cual se pide de una manera concreta la supresión de consumos sobre el vino? ¿Es vago el que en un voto particular se pida para compensar el déficit que el Tesoro va á tener, que se imponga un gravamen á la riqueza mobiliaria? ¿Es vago un voto particular en el cual se dice que para que los Municipios puedan cubrir sus déficits, se les autorice para que puedan recargar los arbitrios ya establecidos? ¿Dónde está esa vaguedad? ¿Encuentra, por ventura, el Sr. Mellado la vaguedad en que no diga el tanto por ciento que se ha de imponer á la riqueza mobiliaria? ¡Si esa no es obligación mía, Sr. Mellado! ¡Si yo no sé la cantidad que hay que imponer! Yo la tengo calculada para mí; quien tiene que calcularla es el Sr. Ministro de Hacienda.

Yo no hago más que decir: este mal es grave, este mal necesita este remedio urgente, y ese remedio, que puede ser también un gran mal para el Tesoro, debe aplicarse de esta manera para evitar este mal. En cuanto á la cantidad, ya lo digo en el voto de una manera clara y terminante: en tanto en cuanto venga á cubrir el déficit que el Tesoro tenga; en tanto en cuanto se autoriza á los Municipios para recargar los arbitrios establecidos, sea en cédulas personales ó sea en otros impuestos; en tanto en cuanto vengan á cubrir los déficits que los Municipios tengan. ¿Dónde está, pues, la vaguedad?

Se dice también que los agricultores no hacemos más que declamaciones. ¡Señores Diputados, se llama declamaciones á los acentos que salen del fondo del alma! ¿Esas son declamaciones? Declamaciones son aquellas que, unas veces con palabra suave y otras veces con vehemencia, no salen del fondo del alma, sino que salen de la cabeza, y generalmente para fines no buenos; pero cuando las palabras salen del fondo del alma, cuando las palabras son el eco de las aspiraciones del país, ¿cómo han de ser declamaciones? ¿Quién puede con justicia y con razón llamar á esas palabras declamaciones?

¡Que los agricultores somos exagerados! ¡Exagerados los agricultores, cuya vida es una serie constante de sacrificios; los agricultores, que ni siquiera tienen la satisfacción que proporcionan los placeres de la familia! A eso se llama exageraciones; á que vengan á quejarse un día y otro día, y á quejarse después de pagar corrientemente todos los tributos; á que vengan á decir al Estado: nosotros, que contribuímos más que nadie al sostenimiento de las cargas del Estado, necesitamos, si se quiere que continuemos sosteniéndolas, que se nos aplique este remedio. Esas son las exageraciones de los agricultores.

Como supongo que he de volver á tener que intervenir en este debate para rectificar, puesto que ayer el Sr. Mellado, dignísimo presidente de la Comisión de presupuestos, se limitó, al oponerse al voto particular que yo he tenido la honra de presentar, no á aducir argumento alguno, sino exclusivamente á decir que contestaría á los argumentos míos, yo también me reservo para contestar los argumentos que exponga el Sr. Mellado; pero antes de terminar, van á permitirme los Sres. Diputados un ruego, y es el de que, siendo esta cuestión de una importancia vitalísima para la Nación, justo es que conozcamos la opinión de la mayor parte de los hombres políticos á ser posible, para que el país sepa también cómo piensan esos hombres públicos.

Yo me permitiría rogar al Sr. Salmerón, que siento no se halle presente, que manifestase su opinión. De la propia manera me permitiría rogar al Sr. Pí y Margall, que también siento que no esté presente, que nos diga su opinión; y mi atrevimiento llega, con ser ya tan grande, todavía á exigir más de algún hombre público, y es, que el Sr. Silvela, persona de tanta autoridad y representación, nos diga también su manera de pensar en esta cuestión. No me limito á estos señores, sino que yo quisiera que todos los Diputados que representan intereses vinícolas nos manifiesten aquí de manera franca y leal, como siempre acostumbran á hacerlo todos los señores Diputados, lo que piensan sobre esta cuestión. Porque el país está pendiente de las manifestaciones de los Diputados á que aludo, y por eso me permito aludir igualmente al Sr. Castellano, actual Ministro de Ultramar, representante de un país vinicultor, donde se han iniciado las reuniones de vinicultores, para que exprese su opinión; y, por último, ruego al Gobierno, y en su representación al Sr. Ministro de Hacienda, que de una manera concreta y terminante nos exponga cuál es su opinión y su pensamiento en esta materia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mellado tiene la palabra.

El Sr. **MELLADO**: Deploro que el Sr. Fernández de Velasco, al dirigirse á mí, porque combato la opinión contraria de la que él sostiene, me haya calificado de adversario... (*El Sr. Fernández de Velasco hace signos de extrañeza.*) Su señoría ha hablado de argumentos del adversario, é injustamente por cierto, pues somos amigos, correligionarios, y en política estamos conformes en todo. Así es que no admito, ni aun en esta cuestión de los vinos, que S. S. pueda considerarme como adversario. Si vivo interés tiene el Sr. Fernández de Velasco hacia esa respetable industria, una de las más importantes en la producción nacional, no participa menos de él toda la Comisión de presupuestos, ni lo siente con menos vigor el que en estos momentos dirige su palabra al Congreso. En estos asuntos, que afectan á la Nación, no hay más ni menos en los Diputados.

Si el Sr. Fernández de Velasco vive en los centros de Castilla, y allí ve las aflicciones, las angustias y las amarguras del agricultor y del industrial, yo he visto más, muchas más desgracias y más hondos pesares en la región andaluza. He visto con frecuencia que propietarios acomodados que fueron la envidia de sus convecinos, y que solían ir á la capital de la provincia á gastar y derrochar con prodigalidad andaluza el fruto de su trabajo ó la renta de su capital, esperaban luego, sentados tristemente en la puerta de sus hogares, la hora de partir á aflictiva emigración. He visto á algunas personas ligadas á mí con vínculos de la sangre, que allá en mi infancia podían vender protección, y aun no la vendían, la concedían pródiga y generosamente á todos los demás

de los lugares circunvecinos, y á los cuales he tenido que detener en la hora suprema, tristísima, de, abandonada su propiedad, ir á ganar el modestísimo y triste jornal del trabajador del campo.

Por consiguiente, esos tremendos sufrimientos y esas aflicciones agobiadoras á todos nos alcanzan por igual, á todos nos preocupan, á todos nos entristecen, á toda la Cámara han de impresionar profundamente y han de hacer que se dedique á excogitar los medios de subsanar tan hondos, tan terribles males, y, por tanto, repito que aquí no hay matices ni gradación en este interés supremo y patriótico: no hay vinícolas, ni vitícolas, ni antivinícolas ó antivitícolas. No hay antagonismos en las industrias, no hay más que españoles que venimos á estudiar las soluciones de tan grave problema.

Pero hay que estudiarlo con serenidad, con detención; hay que no halagar las pasiones del momento, las corrientes de un día, ni recurrir á esas panaceas que fulguran un instante, con las que todo el mundo cree está remediado el mal, cuando luego viene á agravarse más hondamente.

Yo creo que el voto particular que ha presentado el Sr. Fernández de Velasco, cuya vaguedad voy á demostrarle á S. S. en seguida, nada resuelve; y guiándose S. S. de los mismos intereses nobles de que todos participamos, lanzado en vías de un espejismo ilusorio, va á enloquecer con la esperanza, durante un poco tiempo, á algunos industriales, para que luego caigan en mayor y más amargo desengaño. La vaguedad ya la indiqué ayer. Supongamos que llegue á ser ley el voto particular; ¿qué pasará? Que desde 1.° de Julio queda suprimida la renta de consumos en España, y entonces se impondrá una nueva tributación sobre la riqueza mobiliaria. Pero, ¿cuál es esa riqueza mobiliaria que tendrá que contribuir? Su señoría le confía averiguar esto al Ministro de Hacienda. ¿Cuánto tributará esa riqueza? ¿Qué distinciones hace S. S. en esa materia imponible? ¿Cuáles las cuotas que cada clase de valores ha de tributar? ¿Ignora el Sr. Fernández de Velasco que multitud de valores están ya recargados en proporciones distintas? Pues si esa tributación que se habría de exigir había de ser completando la que cada uno paga, ¿hasta qué tipo habría de ser el excedente y la sobretasa? Porque ni siquiera el tipo se señala.

Nada menos que esa obra se la entrega el voto particular al Ministro de Hacienda, y dudo que ningún Ministro del partido que manda ni de ningún otro acepte responsabilidad semejante, y dudo que haya partido, provincia ni Ayuntamiento que acepten una autorización para gravar arbitrios y cuotas, si se proponen proceder imparcial y rectamente.

Crea el Sr. Fernández de Velasco que un trabajo de esa importancia implica lo menos un año de tarea asidua, perseverante y sin tregua de un Gobierno entero; de un Gobierno fuerte, muy fuerte; de un Gobierno que tenga una gran mayoría y que cuente con que el país esté en absoluto conforme con él.

El mismo Sr. Fernández de Velasco nos manifiesta ese carácter indefinido del voto al decir: «Yo no sé cuál es la cantidad; eso que lo averigüe el Gobierno.»

El Sr. Fernández de Velasco debe tener presente que una ley no es un consejo, no es una recomendación, no es un ruego; una ley es cosa más distinta y fundamental, manda y ordena, y desde el momento en que S. S., tan legislador como todos los que aquí se sientan, marca y prescribe un nuevo impuesto, tiene que determinar la cifra, el procedimiento, la base, la distribución, cosa que S. S. mismo declara le son desconocidas.

Prescindiendo ya de esta vaguedad é indeterminación, voy á ocuparme de una de las razones principales en que se apoya el voto particular. Ignoro, y ya ve el Congreso si es vago dicho voto, qué es lo que propone. ¿Es el impuesto sobre la renta de todos los españoles, ó sean las utilidades? ¿Es sobre toda la riqueza mobiliaria? ¿Es sólo sobre la renta pública? ¿Alcanza á la renta que puede llamarse profesional?

No lo ha dicho; también le deja ese encargo al Gobierno; también el Sr. Ministro de Hacienda ha de discurrir esto. ¿No comprende S. S. que esto implica la enormidad de renunciar el Parlamento á todas sus funciones y confiar al Gobierno una de esas dictaduras de que no hay ejemplo?

Dice S. S. que no es vago entregar á un Ayuntamiento (y nótese que se habla de un Ayuntamiento de España) la facultad de imponer recargos sobre las cédulas personales ó sobre cualquier género de arbitrios. Yo me limitaría á pedir que el Sr. Fernández de Velasco hiciera una especie de composición de lugar para hacerse cargo del resultado de este voto suyo, si fuera aprobado, y es que S. S. se encontrara en un pueblo de la Península no mandando los amigos de S. S. y entregado á que el alcalde entonces adversario y el Ayuntamiento enemigo, le pusieran los recargos que estimaran convenientes y le fijaran las cuotas correspondientes para compensar la baja por el impuesto de consumos sobre los vinos.

Figúrese esto S. S. y verá el resultado que daría lo que propone, sobre todo si se estaba en vísperas de elecciones.

Al hablar de la tributación de la riqueza mobiliaria, ha olvidado sin duda S. S. (y si no lo ha olvidado, conviene hacerlo notar, para que se vea á los que hay que imponer un gravamen que compense los derechos de consumos), S. S. ha olvidado que contribuyen los Bancos de emisión y descuento según la legislación de 1890-91 en un 12,50 por 100 de las utilidades líquidas, y según el reglamento de 11 de Abril de 1893, en un 13,75 por 100; las Sociedades por acciones, excepto las mineras y de seguros, comprendidas en las tablas de exenciones, según el reglamento de 1890-91 contribuían con el 10 por 100, y ahora contribuyen con el 11; las Compañías de ferrocarriles, por el reglamento de 1890-91 contribuían con el 6,25 por 100, y ahora contribuyen con el 6,90, habiendo obtenido dichas Empresas pesetas 78.447.110,49 de utilidades en 1890-91, y el Tesoro ha percibido de rendimientos por este concepto pesetas 8.641.105. Además, estas Compañías pagan timbre de los libros que llevan, contribución de alquileres de los edificios, el impuesto de propiedades territoriales las que las tienen, sueldos de sus empleados, y contribución industrial. No sé si después de esto se querrá imponerlas más; pero supongo que quedarán excluídas esas Sociedades de la tributación por el nuevo concepto que ahora se invoca.

Queda el impuesto sobre la deuda del Estado, que parece que es lo que se va buscando, y en esto, como ya dije antes, hay manías de opinión que adquieren gran fuerza de repente y al cabo desaparecen. Así

como hubo tiempos en que todo se curaba con el alcanfor, y tiempos en que resucitaban á los muertos las píldoras de Holloway, y luego vino la revalenta, y y ahora la antipirina, como mañana tendremos otra clase cualquiera de específicos que arrebatan las imaginaciones (lo cual se comprende, porque el que tiene un dolor agudo se encanta con lo maravilloso de un medicamento que le cure instantáneamente), ahora se ha dado en esto del impuesto sobre la renta.

Pero en esto del impuesto sobre la renta hay que empezar por decir que ya existe el tan decantado impuesto en modestas proporciones, es verdad, como únicamente se pueden establecer esta clase de tributos. Hoy la deuda tributa el 1 por 100 de todos los pagos del Estado, y además el 1,25 de circulación. En este presupuesto que discutimos, y precisamente á ruego de grandes Empresas de Cataluña, aunque con perjuicio de otras que se quejan, la Comisión ha tenido el honor de presentar un artículo adicional que dice:

«En equivalencia del Timbre establecido para la realización del impuesto sobre la circulación de los títulos de la deuda perpetua interior y amortizable, y sobre los valores de Corporaciones y mercantiles é industriales, se cobrará por el Estado, á partir del año económico 1895-96, un 1,25 por 100.»

De manera que la deuda viene á estar gravada con un 2,25, es decir, con la cifra en que suele oscilar el *income-tax* de los ingleses; así, pues, paga la deuda pública, poco más ó menos, lo que paga en la Gran Bretaña.

Dice el Sr. Fernández de Velasco que por qué, ante la aflicción de una industria, no viene la otra en su remedio. ¡Si no existe su remedio! Se lo voy á demostrar á S. S., á menos que no entienda que si una industria sufre, han de sufrir asimismo las otras. Por ese estilo, el remedio que emplearía S. S. al tener enfermo ó dolorido un brazo, sería cortarse el otro.

Al entrar en este asunto, debo empezar por hacer presente que el impuesto sobre la renta va contra todo principio financiero y contra toda la ciencia económica. Las Naciones que han sabido gobernar bien su Hacienda y llevar á la perfección su gestión de los intereses públicos, han ido por otro camino, han ido á dar grandes garantías, han ido á nivelar los presupuestos, han ido á inspirar confianza, y cuando esa confianza ha existido, ha venido el crecimiento de la renta hasta llegar á la par; y cuando ha llegado á la par, entonces se ha impuesto, ó el reembolso por todo su valor, ó la reducción de interés. Esto hizo Inglaterra, la gran maestra en la ciencia económica y la que nos da excelentes ejemplos. En sus guerras con la República francesa de fines del siglo pasado, en sus titánicas campañas con Napoleón, levantó colosales empréstitos y llegaron en ocasiones excepcionales á estar sus valores al 70 por 100. ¿Qué hizo? Aquellos experimentados, prudentes y sabios políticos y administradores, renunciaron á esos tópicos de receta vulgar, á esos remedios de curandero; buscaron la confianza, procuraron que se disminuyera el interés aumentando el tipo de cotización, y del 5 por 100 á que contrajo Inglaterra los empréstitos, ha venido su deuda á parar al 2 $^{1}/_{2}$.

¿Qué ha hecho Francia? Francia tuvo aquellos legendarios reveses realmente gloriosos de sus guerras con Alemania; el patriotismo acudió con gran decisión, y acudió porque tenía ahorros y acudió porque se había cultivado su renta y porque el Estado y la Nación inspiraban gran confianza. Aquellos empréstitos se contrataron al 5 por 100, y del 5 por 100 que costaba al Estado ha descendido el interés al 3 $^{1}/_{2}$, y es más, estará positivamente antes de ocho años al 3 por 100. La diferencia que hay entre el 5 por 100 á que estaba la deuda inglesa y el 2 $^{1}/_{2}$, equivale á un beneficio nacional de 42,50 por 100. La diferencia que hay entre el 5 por 100 á que fueron contratados los empréstitos del 70 por la República francesa y el 3 $^{1}/_{2}$ á que su deuda está hoy, es una reducción de 30 por 100 en los intereses. ¿Cuándo con un impuesto sobre la renta se hubiera llegado á esa disminución del rédito que tiene que pagar un país por sus valores? Me parece que esto es clarísimo. No voy á molestar al Congreso con la lectura del pequeño estado que aquí tengo; sólo leeré algunos datos para que se conozca que este es el procedimiento seguido por todas las Naciones que entienden de Hacienda y todas las Naciones que lealmente quieren pagar. Aquí está el ejemplo de lo que se está haciendo en Alemania. Hay diez y séis ó diez y ocho grandes Sociedades mercantiles y deudas de pequeños Estados que han conseguido reducir el interés de sus deudas, aumentando al mismo tiempo leal y honradamente su prestigio.

Aquí tiene el estado el Sr. Fernández de Velasco para si lo quiere estudiar, y lo entregaré á los señores taquígrafos para que los Sres. Diputados puedan enterarse, y es como sigue:

Conversiones realizadas por Alemania durante el año de 1888.

4 $^{1}/_{2}$ por 100 ferrocarril central y Nordeste suizo, en 4 por 100.

4 por 100 Gran Ducado Meklemburgo, en 3 $^{1}/_{2}$ por 100.

4 $^{1}/_{2}$ por 100 Würtemberguche Vereinsbank, en 4 por 100.

5 y 4 $^{1}/_{2}$ por 100 Crédit Foncier Central prusiano, en 3 $^{1}/_{2}$ por 100.

4 por 100 Caja provincial de la Prusia oriental, en 3 $^{1}/_{2}$ por 100.

4 por 100 ferrocarriles rescatados por el Estado prusiano, en 3 $^{1}/_{2}$ por 100.

5 por 100 ferrocarril ruso de Rjasan Koslow, en 4 por 100.

5 por 100 ferrocarril ruso Haschau Oderberg, en 4 por 100.

4 por 100 Banco territorial de Nastan, en 3 $^{1}/_{2}$ por 100.

5 por 100 Navegación del Danubio (Sociedad austriaca), en 4 por 100.

4 por 100 Banco Hipotecario Rhenano, en 3 $^{1}/_{2}$ por 100.

4 por 100 Caja rural, en 3 $^{1}/_{2}$ por 100.

4 $^{1}/_{2}$ Unión Hipotecaria de Finlandia, en 4 por 100.

4 por 100 ferrocarrilde la Saale, en 3 $^{1}/_{2}$ por 100.

4 $^{1}/_{2}$ por 100 Cantón de Zurich, en 4 por 100.

4 por 100 Empréstito Somls Braunfels, en 3 $^{1}/_{2}$ por 100.

4 por 100 Caja rural de Hesse, en 3 $^{1}/_{2}$ por 100.

5 por 100 Crédito Hipotecario mutuo ruso, en 4 $^{1}/_{2}$ por 100.

4 por 100 Obligaciones de la ciudad de Hamburgo, en 3 $^1/_2$ por 100.

4 $^1/_2$ por 100 Obligaciones de la ciudad de Wutemberg, en 4 por 100.

5 por 100 caminos de hierro rusos Hursk Hierw, en 4 por 100.

A propósito de esto he de rechazar uno de los sofismas grandes que se suele hacer; que se escucha alguna que otra vez en el salón de Conferencias y en otras partes, y á cuyos rumores se ha referido también mi querido amigo el Sr. Fernández de Velasco. Se dice que el día que esos capitales invertidos en fondos públicos se retiren de la deuda, irán á la industria y se dedicarán á obras públicas, á la agricultura, á edificaciones y á otra porción de industrias; y esto, lo repito, es un verdadero sofisma. (*El Sr. Fernández de Velasco*: No he hablado de eso.) No digo que lo haya dicho S. S., pero es un argumento que se emplea á todo momento. A él he de objetar que mientras más baja esté la cotización, mayor es el interés del capital, y, por consiguiente, se dedicará usurariamente el tenedor de papel á hacer compras; de manera que si lo que el Sr. Fernández de Velasco quiere, y lo que queremos todos, es que esos capitales se retiren de comprar papel del Estado y se dediquen á la industria, eso se conseguirá cuando los tipos de cotización estén más altos, y por lo tanto el interés sea menor.

Y voy á ocuparme de un argumento que acaba de hacer el Sr. Fernández de Velasco.

Se dice, observaba mi querido amigo, que hay que hacer un empréstito, y que se hará en peores condiciones si se establece un impuesto sobre la renta; pero eso, exclamaba, «está ya descontado por los hombres de negocio». ¡Qué ha de estar descontado! Yo someto á S. S. esta observación para que piense sobre ella; y como con esto no se remedia el mal que aflige á las industrias vinícola y vitícola, es necesario escoger otro de mejores resultados. Es indudable que hace varios años que tenemos que consolidar 500 millones de pesetas, y que al consolidarlos hemos de pagar menos intereses. Pues bien; para esto hace falta el empréstito.

¿Cuánto es lo que ahora quiere imponer sobre la renta el Sr. Fernández de Velasco? Yo he hecho la cuenta, y aunque S. S. no lo ha dicho, me figuro que no bajaría de un 3 por 100 lo que necesitaría pagar la renta pública para resarcir al Estado de los 48 millones de pesetas que había de costar la supresión de la contribución de consumos sobre los vinos, si tuviéramos la insensatez de acceder á ello. Pongamos por ejemplo un impuesto de 25 por 100 sobre la renta, y aunque ese ejemplo se reduzca á 10, á 12 ó á 5 por 100, se puede hacer relativamente la misma cuenta. Que poniendo como ejemplo un 25 por 100, se ve la iniquidad del impuesto.

Por lo pronto, todos los actuales tenedores de papel de la deuda, y que tienen sus valores garantidos por su confianza en el Estado, pierden definitivamente y para siempre la cuarta parte de su fortuna sin esperanza de reembolso, mientras que los que lo adquieren después hacen previamente ese descuento, y con menos capital compran una cantidad igual á si el impuesto no existiera.

Pero hay más. ¿Cree el Sr. Fernández de Velasco que se va á poder hacer un empréstito sin adquirir el compromiso de no poner impuesto alguno en el porvenir? La misma Italia, en los empréstitos posteriores á la contribución que tiene señalada sobre la renta, aunque ha partido de la base del producto de las utilidades, ha tenido que comprometerse á no imponer sobre los nuevos valores.

Por consiguiente, la confiscación sería para los actuales rentistas. Sería éste un acto tan arbitrario como si un día votáramos una ley mandando que tributasen con determinada cantidad todos los varones que nacieran durante *tal* mes de *tal* año. Se trata, pues, de una verdadera confiscación parcial de la fortuna de determinados individuos en un momento dado.

Pero además se va á proceder en seguida al empréstito. ¿Qué sucederá? Quiero suponer que, siendo el impuesto de 25 por 100, la alarma y el terror pánico consiguientes, no produzcan una baja mayor de los 25 enteros que el Estado se lleva; porque es claro que por lo menos ha de bajar el precio de cotización en proporción igual á la del impuesto.

Pues suponiendo que los rentistas, acreedores del Estado, tengan una tranquilidad tan grande que no se alarmen y no crean que el mal irá más lejos, y no descuenten más que el 25 por 100, resultará que, tal como ahora está la renta, bajará el valor del papel del Estado á 54, y al hacer la emisión para el empréstito, es claro que el Estado tendrá que emitir los 500 millones, más 125 millones para compensar la baja en el precio á que los títulos han de pagarse, y por esos 125 millones tendrá que pagar cada año 6.250.000 pesetas más de interés de lo que habría tenido que pagar no realizándose esa baja. Así, pues, habremos aumentado la deuda en 125 millones más de lo que en otro caso se hubiera aumentado con el empréstito en cuanto al capital eterno de deuda, y habremos aumentado también los intereses que el Estado ha de pagar á perpetuidad en 6.250.000 pesetas anuales.

Esta es la verdad, y no cabe una cuenta más clara. No puede poner impuestos sobre la renta el que tiene que acudir al crédito, y nosotros tenemos que acudir á él porque nos encontramos frente á la necesidad de consolidar los 500 millones de deuda flotante (que ya se acerca á esta suma, y dentro de poco excederá), y tenemos que atender á la satisfacción de las cantidades que sea preciso pagar en virtud del crédito ilimitado que por altas miras patrióticas y por sagrados deberes nacionales han concedido las Cortes para atender al restablecimiento del orden público en la isla de Cuba; y hallándose el Estado en esta situación, es absurdo querer imponerle condiciones y exigencias al que ha de prestar el dinero. ¿No comprende el Sr. Fernández de Velasco que el rentista se cobrará por adelantado lo que le queramos hacer pagar, porque en su mano está el hacerlo? ¿No comprende S. S. que si haciendo bien los presupuestos y procurando acabar con el déficit para inspirar más confianza, podremos hacer el empréstito en muy buenas condiciones, el hacerlo en las condiciones en que S. S. quiere colocarnos no nos llevaría más que á la ruina del Tesoro y al enriquecimiento de aquellos que supieran aprovechar las circunstancias para hacer contratos usurarios?

Yo he tenido la curiosidad de hacer unas cuentas comparativas que, á mi juicio, pueden presentarse como contestación á los propietarios de fincas rústi-

cas y urbanas cuando se quejan amargamente de las cargas que sobre ellos pesan, y suponen que es muy holgada la situación del rentista y que éste es el rico, el favorecido, el privilegiado, el predilecto del Estado. Yo he tenido la curiosidad de hacer la cuenta de lo que ha sucedido á un tenedor de la deuda, á una persona que en 1801 colocó 100.000 pesetas en la Caja de Consolidación; de lo que ha pasado á un propietario de una finca rústica y de lo que le ha ocurrido á un propietario de una finca urbana, y voy á permitirme dar á conocer estos cálculos al Congreso, porque me parecen pertinentes al asunto que debatimos, sobre todo para combatir esta tendencia de hostilidad, esta especie de animadversión que se nota hacia el rentista, hacia esa clase que constituye la fuerza de resistencia en la sociedad, y á la cual conviene no maltratar, ni alarmar, ni intimidar, porque es en la vida económica de la sociedad lo que las reservas en los ejércitos, lo que el tejido adiposo en el cuerpo humano, que se vive de él en los momentos de dieta, en los momentos de apuro, de aflicción y de penuria.

Al Sr. Fernández de Velasco, que estudia tanto estas cuestiones, le someto estos datos para que los examine. Colocó un sujeto 100.000 pesetas en la Caja de Consolidación al 3 por 100 el año 1801. La ley de 4 de Febrero de 1824 redujo esa cantidad al capital de 60.000 pesetas; de modo que el que tenía 100.000 pesetas las vió reducidas á 60.000. En 1.° de Agosto de 1851 se confirma esta deuda, pero sin interés; en 11 de Junio de 1867 se exigió un pequeño recargo ó entrega en efectivo, y las 100.000 pesetas quedaron reducidas á 55.000; en 29 de Mayo de 1882 la conversión del Sr. Camacho las redujo á 24.000 al 4 por 100; de modo que el que en 1801 entregó al Estado 100.000 pesetas, ha visto reducido su capital á 24.000.

Vamos á los intereses. Supongo que desde 1801 á 1815, durante la guerra de la Independencia, cobró el 3 por 100, que es mucho suponer, porque cobraron muy pocos; pero supongo que se cobraran esos intereses, para hacer la cuenta más á favor de los que combaten el punto á que ahora me refiero. Desde 1801 á 1815 cobró 42.000 pesetas; se suspendió el pago desde 1816 á 1851; en 1851 se hizo un arreglo de la deuda: se le dieron títulos de la deuda por valor nominal de 108.000 cotizados entre el 3 y el 30 por 100; el interés, suponiendo el de 15 por 100, resulta que cobró 16.000 pesetas, y desde 1883 á 1894, 12.000; de modo que ese que ha visto mermado su capital, ha cobrado 87.200 pesetas; es decir, casi nunca el 1 por 100, y ha perdido 76.000 pesetas de su capital.

Una finca rústica que produce el 3 por 100 por regla general, descuento la mitad por el impuesto, riesgos y otros imprevistos, puede calcularse que en los noventa y cuatro años ha producido 141.000 pesetas, y se encuentra con que el capital ha aumentado considerablemente, porque hay más dinero y las fincas rústicas valen más.

De una finca urbana, rebajada la cuarta parte por contribución y reparo, y la tercera parte por reedificación, ha percibido 117.500 pesetas.

Veo que voy extendiéndome demasiado, y paso á otro asunto.

Supresión del impuesto de consumos. ¿Qué resuelve la supresión de este impuesto? ¿Cómo quiere el Sr. Fernández de Velasco que haga la cuenta para demostrarlo? (*El Sr. Fernández de Velasco*: Como S. S. guste, si es como las anteriores.) Pues vamos á poner la cantidad total que se propone que se rebaje del impuesto de consumos para repartirla entre todas las industrias vinícolas españolas; me parece que esto es lo más justo.

Teniendo en cuenta el cálculo de 48 millones de pesetas y la cifra que ha dicho S. S. de 34 millones de hectolitros, resultaría beneficiado el hectolitro, el día que se supriman los consumos, en 1,14 pesetas, ó sea la arroba de 19 á 20 céntimos. ¿Cree S. S. que va á beber más el consumidor y que se va á consumir más vino porque la arroba cueste 20 céntimos menos?

Aquí tengo unos datos, con cuya lectura no molestaré al Congreso, pero que constarán en el *Diario de las Sesiones*, los cuales demuestran lo que sucedió en Madrid cuando se hizo la rebaja de consumos. El Sr. Abascal, movido por una avalancha de opinión, y siendo hombre de talento y gran amigo del pueblo, creyó que iba á resolver un verdadero problema rebajando la tarifa de consumos, y aquí está lo que sucedió con respecto al vino. En 1886 sólo cuatro meses pudo durar la rebaja, porque se vió que no había habido más que un aumento de 1.000 hectolitros, es decir, una diferencia de 206.000 pesetas. De modo que habían entrado en Madrid alrededor de 4.000 hectolitros con cinco céntimos de rebaja en litro, teniendo en cuenta que eso no era aumento, sino que era disminución del matute, porque los matuteros ganaban menos. De esto tiene datos importantes el Sr. Conde de San Bernardo, porque observó que, hecha la rebaja de tarifas, pusieron un 22 por 100 de aumento en los envases; es decir, que la diferencia de las tarifas (y estos son misterios municipales y de las puertas) altas y bajas estaba en un 22 por 100 de aumento en los envases. Pero conste que, habiéndose hecho esta rebaja, no hubo más de 1.000 hectolitros de mayor venta en Madrid durante cuatro meses.

Lo mismo pasó con todas las otras mercancías, como podría verse por el adjunto estado, que demuestra y completa mis anteriores afirmaciones.

Nota de las especies que sufrieron baja en la tarifa de consumos en tiempo que fué alcalde D. José Abascal, y diferencia de las introducidas desde 1.º de Marzo á fin de Junio de 1886 que duró la baja, y su comparación con igual período del año 1887.

ESPECIES	Unidad de adeudo.	Tipo de la tarifa.	1886 Cantidad introducida.	1886 Pesetas. Cénts.	Tipo de la tarifa.	1887 Cantidad introducida.	1887 Pesetas. Cénts.	1887 Más. — Pesetas. Cénts.	1887 Menos. — Pesetas. Cénts.
Vino común	Litro	0,15	8.597.689	1.289.653,35	0,20	7.478.963	1.495.792,60	206.139,25	»
Idem generoso	»	0,30	112.534	33.760,20	0,40	104.723	41.888,20	8.128	»
Vinagre	»	0,05	50.563	2.528,15	0,09	41.490	3.734,10	1.205,95	»
Cerveza	»	0,10	197.639	19.763,90	0,12½	218.928	27.366	7.602,10	»
Aceite común	Kilogs.	0,20	1.733.639	346.727,80	0,26	1.183.133	307.614,58	»	39.113,22
Idem mineral	»	0,15	1.194.098	179.114,70	0,26	528.994	137.538,44	»	41.576,26
Jamón	»	0,30	481.798	144.539,40	0,40	354.559	141.823,60	»	2.715,80
Tocino	»	0,30	13.958	4.187,40	0,40	2.119	847,60	»	3.339,80
Embutidos	»	0,30	165.771	49.731,30	0,40	144.739	57.895,60	8.164,30	»
Arroz	Quints.	3	6.263,09	18.789,27	4	5.977,80	23.911,20	5.121,93	»
Legumbres	»	2	3.465,51	6.931,02	3	3.125,12	9.375,36	2.444,34	»
				2.095.726,49			2.247.787,28	238.805,27	86.745,68
Recaudación obtenida en el período de 1886. . .				5.722.682,76		Idem de 1887.	6.066.634,77	343.952,01	

como hubo tiempos en que todo se curaba con el alcanfor, y tiempos en que resucitaban á los muertos las píldoras de Holloway, y luego vino la revalenta, y y ahora la antipirina, como mañana tendremos otra clase cualquiera de específicos que arrebatan las imaginaciones (lo cual se comprende, porque el que tiene un dolor agudo se encanta con lo maravilloso de un medicamento que le cure instantáneamente), ahora se ha dado en esto del impuesto sobre la renta.

Pero en esto del impuesto sobre la renta hay que empezar por decir que ya existe el tan decantado impuesto en modestas proporciones, es verdad, como únicamente se pueden establecer esta clase de tributos. Hoy la deuda tributa el 1 por 100 de todos los pagos del Estado, y además el 1,25 de circulación. En este presupuesto que discutimos, y precisamente á ruego de grandes Empresas de Cataluña, aunque con perjuicio de otras que se quejan, la Comisión ha tenido el honor de presentar un artículo adicional que dice:

«En equivalencia del Timbre establecido para la realización del impuesto sobre la circulación de los títulos de la deuda perpetua interior y amortizable, y sobre los valores de Corporaciones y mercantiles é industriales, se cobrará por el Estado, á partir del año económico 1895-96, un 1,25 por 100.»

De manera que la deuda viene á estar gravada con un 2,25, es decir, con la cifra en que suele oscilar el *income-tax* de los ingleses; así, pues, paga la deuda pública, poco más ó menos, lo que paga en la Gran Bretaña.

Dice el Sr. Fernández de Velasco que por qué, ante la aflicción de una industria, no viene la otra en su remedio. ¡Si no existe su remedio! Se lo voy á demostrar á S. S., á menos que no entienda que si una industria sufre, han de sufrir asimismo las otras. Por ese estilo, el remedio que emplearía S. S. al tener enfermo ó dolorido un brazo, sería cortarse el otro.

Al entrar en este asunto, debo empezar por hacer presente que el impuesto sobre la renta va contra todo principio financiero y contra toda la ciencia económica. Las Naciones que han sabido gobernar bien su Hacienda y llevar á la perfección su gestión de los intereses públicos, han ido por otro camino, han ido á dar grandes garantías, han ido á nivelar los presupuestos, han ido á inspirar confianza, y cuando esa confianza ha existido, ha venido el crecimiento de la renta hasta llegar á la par; y cuando ha llegado á la par, entonces se ha impuesto, ó el reembolso por todo su valor, ó la reducción de interés. Esto hizo Inglaterra, la gran maestra en la ciencia económica y la que nos da excelentes ejemplos. En sus guerras con la República francesa de fines del siglo pasado, en sus titánicas campañas con Napoleón, levantó colosales empréstitos y llegaron en ocasiones excepcionales á estar sus valores al 70 por 100. ¿Qué hizo? Aquellos experimentados, prudentes y sabios políticos y administradores, renunciaron á esos tópicos de receta vulgar, á esos remedios de curandero; buscaron la confianza, procuraron que se disminuyera el interés aumentando el tipo de cotización, y del 5 por 100 á que contrajo Inglaterra los empréstitos, ha venido su deuda á parar al 2 3/4.

¿Qué ha hecho Francia? Francia tuvo aquellos legendarios reveses realmente gloriosos de sus guerras con Alemania; el patriotismo acudió con gran decisión, y acudió porque tenía ahorros y acudió porque se había cultivado su renta y porque el Estado y la Nación inspiraban gran confianza. Aquellos empréstitos se contrataron al 5 por 100, y del 5 por 100 que costaba al Estado ha descendido el interés al 3 1/2, y es más, estará positivamente antes de ocho años al 3 por 100. La diferencia que hay entre el 5 por 100 á que estaba la deuda inglesa y el 2 3/4, equivale á un beneficio nacional de 42,50 por 100. La diferencia que hay entre el 5 por 100 á que fueron contratados los empréstitos del 70 por la República francesa y el 3 1/2 á que su deuda está hoy, es una reducción de 30 por 100 en los intereses. ¿Cuándo con un impuesto sobre la renta se hubiera llegado á esa disminución del rédito que tiene que pagar un país por sus valores? Me parece que esto es clarísimo. No voy á molestar al Congreso con la lectura del pequeño estado que aquí tengo; sólo leeré algunos datos para que se conozca que este es el procedimiento seguido por todas las Naciones que entienden de Hacienda y todas las Naciones que lealmente quieren pagar. Aquí está el ejemplo de lo que se está haciendo en Alemania. Hay diez y séis ó diez y ocho grandes Sociedades mercantiles y deudas de pequeños Estados que han conseguido reducir el interés de sus deudas, aumentando al mismo tiempo leal y honradamente su prestigio.

Aquí tiene el estado el Sr. Fernández de Velasco para si lo quiere estudiar, y lo entregaré á los señores taquígrafos para que los Sres. Diputados puedan enterarse, y es como sigue:

Conversiones realizadas por Alemania durante el año de 1888.

4 1/2 por 100 ferrocarril central y Nordeste suizo, en 4 por 100.

4 por 100 Gran Ducado Meklemburgo, en 3 1/2 por 100.

4 1/2 por 100 Würtemberguche Vereinsbank, en 4 por 100.

5 y 4 1/2 por 100 Crédit Foncier Central prusiano, en 3 1/2 por 100.

4 por 100 Caja provincial de la Prusia oriental, en 3 1/2 por 100.

4 por 100 ferrocarril[illegible]tados por el Estado prusiano, en 3 1/2 por 10[illegible]

5 por 100 ferrocarril [illegible] 4 por 100.

5 por 100 ferrocarri[illegible] 4 por 100.

4 por 100 Banco [illegible] por 100.

5 por 100 Navegac[illegible] triaca), en 4 por 100.

4 por 100 Banc[illegible] por 100.

4 por 100 Caja [illegible]

4 1/2 Unión Hip[illegible]

4 por 100 ferr[illegible]

4 1/2 por 100 [illegible]

4 por 100 Er[illegible] por 100.

4 por 100 Ca[illegible]

5 por 100 [illegible] 4 1/2 por 100.

4 por 100 Obligaciones de la ciudad de Hamburgo, en 3 ½ por 100.

4 ½ por 100 Obligaciones de la ciudad de Wutemberg, en 4 por 100.

5 por 100 caminos de hierro rusos Hursk Hierw, en 4 por 100.

A propósito de esto he de rechazar uno de los sofismas grandes que se suele hacer; que se escucha alguna que otra vez en el salón de Conferencias y en otras partes, y á cuyos rumores se ha referido también mi querido amigo el Sr. Fernández de Velasco. Se dice que el día que esos capitales invertidos en fondos públicos se retiren de la deuda, irán á la industria y se dedicarán á obras públicas, á la agricultura, á edificaciones y á otra porción de industrias; y esto, lo repito, es un verdadero sofisma. (*El Sr. Fernández de Velasco*: No he hablado de eso.) No digo que lo haya dicho S. S., pero es un argumento que se emplea á todo momento. A él he de objetar que mientras más baja esté la cotización, mayor es el interés del capital, y, por consiguiente, se dedicará usurariamente el tenedor de papel á hacer compras; de manera que si lo que el Sr. Fernández de Velasco quiere, y lo que queremos todos, es que esos capitales se retiren de comprar papel del Estado y se dediquen á la industria, eso se conseguirá cuando los tipos de cotización estén más altos, y por lo tanto el interés sea menor.

Y voy á ocuparme de un argumento que acaba de hacer el Sr. Fernández de Velasco.

Se dice, observaba mi querido amigo, que hay que hacer un empréstito, y que se hará en peores condiciones si se establece un impuesto sobre la renta; pero eso, exclamaba, «está ya descontado por los hombres de negocio». ¡Qué ha de estar descontado! Yo someto á S. S. esta observación para que piense sobre ella; y como con esto no se remedia el mal que aflige á las industrias vinícola y vitícola, es necesario escoger otro de mejores resultados. Es indudable que hace varios años que tenemos que consolidar 500 millones de pesetas, y que al consolidarlos hemos de pagar menos intereses. Pues bien; para esto hace falta el empréstito.

¿Cuánto es lo que ahora quiere imponer sobre la renta el Sr. Fernández de Velasco? Yo he hecho la cuenta, y aunque S. S. no lo ha dicho, me figuro que no bajaría de un 3 por 100 lo que necesitaría pagar la renta pública para resarcir al Estado de los 48 millones de pesetas que había de costar la supresión de la contribución de consumos sobre los vinos, si tuviéramos la insensatez de acceder á ello. Pongamos por ejemplo un impuesto de 25 por 100 sobre la renta, y aunque ese ejemplo se reduzca á 10, á 12 ó á 5 por 100, se puede hacer relativamente la misma cuenta. Que poniendo como ejemplo un 25 por 100, se ve la iniquidad del impuesto.

Por lo pronto, todos los actuales tenedores de papel de la deuda, y que tienen sus valores garantidos por su confianza en el Estado, pierden definitiva[illegible] y para siempre la cuarta parte de su fortuna [illegible]anza de reembolso, mientras que los que [illegible]pués hacen previamente ese des[illegible]s capital compran una cantidad [illegible] no existiera.

[illegible]e el Sr. Fernández de Velasco [illegible]r un empréstito sin adquirir el compromiso de no poner impuesto alguno en el porvenir? La misma Italia, en los empréstitos posteriores á la contribución que tiene señalada sobre la renta, aunque ha partido de la base del producto de las utilidades, ha tenido que comprometerse á no imponer sobre los nuevos valores.

Por consiguiente, la confiscación sería para los actuales rentistas. Sería éste un acto tan arbitrario como si un día votáramos una ley mandando que tributasen con determinada cantidad todos los varones que nacieran durante *tal* mes de *tal* año. Se trata, pues, de una verdadera confiscación parcial de la fortuna de determinados individuos en un momento dado.

Pero además se va á proceder en seguida al empréstito. ¿Qué sucederá? Quiero suponer que, siendo el impuesto de 25 por 100, la alarma y el terror pánico consiguientes, no produzcan una baja mayor de los 25 enteros que el Estado se lleva; porque es claro que por lo menos ha de bajar el precio de cotización en proporción igual á la del impuesto.

Pues suponiendo que los rentistas, acreedores del Estado, tengan una tranquilidad tan grande que no se alarmen y no crean que el mal irá más lejos, y no descuenten más que el 25 por 100, resultará que, tal como ahora está la renta, bajará el valor del papel del Estado á 54, y al hacer la emisión para el empréstito, es claro que el Estado tendrá que emitir los 500 millones, más 125 millones para compensar la baja en el precio á que los títulos han de pagarse, y por esos 125 millones tendrá que pagar cada año 6.250.000 pesetas más de interés de lo que habría tenido que pagar no realizándose esa baja. Así, pues, habremos aumentado la deuda en 125 millones más de lo que en otro caso se hubiera aumentado con el empréstito en cuanto al capital eterno de deuda, y habremos aumentado también los intereses que el Estado ha de pagar á perpetuidad en 6.250.000 pesetas anuales.

Esta es la verdad, y no cabe una cuenta más clara. No puede poner impuestos sobre la renta el que tiene que acudir al crédito, y nosotros tenemos que acudir á él porque nos encontramos frente á la necesidad de consolidar los 500 millones de deuda flotante (que ya se acerca á esta suma, y dentro de poco excederá), y tenemos que atender á la satisfacción de las cantidades que sea preciso pagar en virtud del crédito ilimitado que por altas miras patrióticas y por sagrados deberes nacionales han concedido las Cortes para atender al restablecimiento del orden público en la isla de Cuba; y hallándose el Estado en esta situación, es absurdo querer imponerle condiciones y exigencias al que ha de prestar el dinero. ¿No comprende el Sr. Fernández de Velasco que el rentista se cobrará por adelantado lo que le queramos hacer pagar, porque en su mano está el hacerlo? ¿No comprende S. S. que si haciendo bien los presupuestos y procurando acabar con el déficit para inspirar más confianza, podremos hacer el empréstito en muy buenas condiciones, el hacerlo en las condiciones en que S. S. quiere colocarnos no nos llevaría más que á la ruina del Tesoro y al enriquecimiento de aquellos que supieran aprovechar las circunstancias para hacer contratos usurarios?

Yo he tenido la curiosidad de hacer unas cuentas comparativas que, á mi juicio, pueden presentarse como contestación á los propietarios de fincas rústi-

cas y urbanas cuando se quejan amargamente de las cargas que sobre ellos pesan, y suponen que es muy holgada la situación del rentista y que éste es el rico, el favorecido, el privilegiado, el predilecto del Estado. Yo he tenido la curiosidad de hacer la cuenta de lo que ha sucedido á un tenedor de la deuda, á una persona que en 1801 colocó 100.000 pesetas en la Caja de Consolidación; de lo que ha pasado á un propietario de una finca rústica y de lo que le ha ocurrido á un propietario de una finca urbana, y voy á permitirme dar á conocer estos cálculos al Congreso, porque me parecen pertinentes al asunto que debatimos, sobre todo para combatir esta tendencia de hostilidad, esta especie de animadversión que se nota hacia el rentista, hacia esa clase que constituye la fuerza de resistencia en la sociedad, y á la cual conviene no maltratar, ni alarmar, ni intimidar, porque es en la vida económica de la sociedad lo que las reservas en los ejércitos, lo que el tejido adiposo en el cuerpo humano, que se vive de él en los momentos de dieta, en los momentos de apuro, de aflicción y de penuria.

Al Sr. Fernández de Velasco, que estudia tanto estas cuestiones, le someto estos datos para que los examine. Colocó un sujeto 100.000 pesetas en la Caja de Consolidación al 3 por 100 el año 1801. La ley de 4 de Febrero de 1824 redujo esa cantidad al capital de 60.000 pesetas; de modo que el que tenía 100.000 pesetas las vió reducidas á 60.000. En 1.° de Agosto de 1851 se confirma esta deuda, pero sin interés; en 11 de Junio de 1867 se exigió un pequeño recargo ó entrega en efectivo, y las 100.000 pesetas quedaron reducidas á 55.000; en 29 de Mayo de 1882 la conversión del Sr. Camacho las redujo á 24.000 al 4 por 100; de modo que el que en 1801 entregó al Estado 100.000 pesetas, ha visto reducido su capital á 24.000.

Vamos á los intereses. Supongo que desde 1801 á 1815, durante la guerra de la Independencia, cobró el 3 por 100, que es mucho suponer, porque cobraron muy pocos; pero supongo que se cobraran esos intereses, para hacer la cuenta más á favor de los que combaten el punto á que ahora me refiero. Desde 1801 á 1815 cobró 42.000 pesetas; se suspendió el pago desde 1816 á 1851; en 1851 se hizo un arreglo de la deuda: se le dieron títulos de la deuda por valor nominal de 108.000 cotizados entre el 3 y el 30 por 100; el interés, suponiendo el de 15 por 100, resulta que cobró 16.000 pesetas, y desde 1883 á 1894, 12.000; de modo que ese que ha visto mermado su capital, ha cobrado 87.200 pesetas; es decir, casi nunca el 1 por 100, y ha perdido 76.000 pesetas de su capital.

Una finca rústica que produce el 3 por 100 por regla general, descuento la mitad por el impuesto, riesgos y otros imprevistos, puede calcularse que en los noventa y cuatro años ha producido 141.000 pesetas, y se encuentra con que el capital ha aumentado considerablemente, porque hay más dinero y las fincas rústicas valen más.

De una finca urbana, rebajada la cuarta parte por contribución y reparo, y la tercera parte por reedificación, ha percibido 117.500 pesetas.

Veo que voy extendiéndome demasiado, y paso á otro asunto.

Supresión del impuesto de consumos. ¿Qué resuelve la supresión de este impuesto? ¿Cómo quiere el Sr. Fernández de Velasco que haga la cuenta para demostrarlo? (*El Sr. Fernández de Velasco*: Como S. S. guste, si es como las anteriores.) Pues vamos á poner la cantidad total que se propone que se rebaje del impuesto de consumos para repartirla entre todas las industrias vinícolas españolas; me parece que esto es lo más justo.

Teniendo en cuenta el cálculo de 48 millones de pesetas y la cifra que ha dicho S. S. de 34 millones de hectolitros, resultaría beneficiado el hectolitro, el día que se supriman los consumos, en 1,14 pesetas, ó sea la arroba de 19 á 20 céntimos. ¿Cree S. S. que va á beber más el consumidor y que se va á consumir más vino porque la arroba cueste 20 céntimos menos?

Aquí tengo unos datos, con cuya lectura no molestaré al Congreso, pero que constarán en el *Diario de las Sesiones*, los cuales demuestran lo que sucedió en Madrid cuando se hizo la rebaja de consumos. El Sr. Abascal, movido por una avalancha de opinión, y siendo hombre de talento y gran amigo del pueblo, creyó que iba á resolver un verdadero problema rebajando la tarifa de consumos, y aquí está lo que sucedió con respecto al vino. En 1886 sólo cuatro meses pudo durar la rebaja, porque se vió que no había habido más que un aumento de 1.000 hectolitros, es decir, una diferencia de 206.000 pesetas. De modo que habían entrado en Madrid alrededor de 4.000 hectolitros con cinco céntimos de rebaja en litro, teniendo en cuenta que eso no era aumento, sino que era disminución del matute, porque los matuteros ganaban menos. De esto tiene datos importantes el Sr. Conde de San Bernardo, porque observó que, hecha la rebaja de tarifas, pusieron un 22 por 100 de aumento en los envases; es decir, que la diferencia de las tarifas (y estos son misterios municipales y de las puertas) altas y bajas estaba en un 22 por 100 de aumento en los envases. Pero conste que, habiéndose hecho esta rebaja, no hubo más de 1.000 hectolitros de mayor venta en Madrid durante cuatro meses.

Lo mismo pasó con todas las otras mercancías, como podría verse por el adjunto estado, que demuestra y completa mis anteriores afirmaciones.

Nota de las especies que sufrieron baja en la tarifa de consumos en tiempo que fué alcalde D. José Abascal, y diferencia de las introducidas desde 1.° de Marzo á fin de Junio de 1886 que duró la baja, y su comparación con igual período del año 1887.

ESPECIES	Unidad de adeudo.	Tipo de la tarifa.	1886		Tipo de la tarifa.	1887		1887	
			Cantidad introducida.	Pesetas. Cénts.		Cantidad introducida.	Pesetas. Cénts.	Más. — Pesetas. Cénts.	Menos. — Pesetas. Cénts.
Vino común	Litro	0,15	8.597.689	1.289.653,35	0,20	7.478.963	1.495.792,60	206.139,25	»
Idem generoso	»	0,30	112.534	33.760,20	0,40	104.723	41.888,20	8.128	»
Vinagre	»	0,05	50.563	2.528,15	0,09	41.490	3.734,10	1.205,95	»
Cerveza	»	0,10	197.639	19.763,90	0,12½	218.928	27.366	7.602,10	»
Aceite común	Kilogs.	0,20	1.733.639	346.727,80	0,26	1.183.133	307.614,58	»	39.113,22
Idem mineral	»	0,15	1.194.098	179.114,70	0,26	528.994	137.538,44	»	41.576,26
Jamón	»	0,30	481.798	144.539,40	0,40	354.559	141.823,60	»	2.715,80
Tocino	»	0,30	13.958	4.187,40	0,40	2.119	847,60	»	3.339,80
Embutidos	»	0,30	165.771	49.731,30	0,40	144.739	57.895,60	8.164,30	»
Arroz	Quints.	3	6.263,09	18.789,27	4	5.977,80	23.911,20	5.121,93	»
Legumbres	»	2	3.465,51	6.931,02	3	3.125,12	9.375,36	2.444,34	»
				2.095.726,49			2.247.787,28	238.805,27	86.745,68
Recaudación obtenida en el período de 1886...				5.722.682,76	Idem de 1887.		6.066.634,77	343.952,01	

Hay que hacer notar que el precio del vino al por mayor no baja más que una peseta en 16 litros, y que al por menor no sufre rebaja alguna, porque por la botella se exigían 50 céntimos y por la copa 8. De manera que puede estar seguro S. S. de que no disminuirá el precio del vino, como cuando se suprimieron los consumos en Bélgica no disminuyó el precio de los objetos á que afectaba el impuesto de consumos, y siguieron vendiéndose al mismo precio. El que sale ganancioso con esto es el intermediario, que es el enemigo del consumidor y del productor.

El Sr. Conde de San Bernardo, también movido á piedad por los elementos de la población madrileña y queriendo destruir el matute, hizo una rebaja más considerable todavía; y de 20 céntimos que pagaba el litro de vino, lo bajó á 12, es decir, 8 céntimos menos, una de las rebajas más extraordinarias que han podido hacerse nunca en consumos.

Pues en el año 93, con esa tarifa baja, fueron introducidos en Madrid durante cinco meses 15.000 hectolitros, y el año 94, con tarifas altas, es decir, con 8 céntimos más, entraron 13.000 hectolitros. En cinco meses no hubo más diferencia que 2.000 hectolitros.

Hé aquí el estado demostrativo:

Nota del número de litros de vino introducido por los fielatos de esta capital en los meses de Febrero á fin de Junio, correspondiente á los años que á continuación se expresa, tipo de adeudo de cada uno y su importe en pesetas.

ESPECIES	Tipo de adeudo	1893 Cantidad introducida.	1893 Pesetas Céntimos.	Tipo de adeudo.	1894 Cantidad introducida.	1894 Pesetas Céntimos.
Vino común..............	0,12	15.946,287	1.913.554,44	0,15	13.396.279	2.009.441,85

NOTA. La introducción verificada en 1893 es la que corresponde á la época en que fué alcalde el señor Conde de San Bernardo, en que estuvieron bajas las tarifas.

Ahora bien; ¿qué se va á hacer? En muchos pueblos será inútil la supresión del impuesto de consumos, porque como en la mayoría de ellos no se paga directamente el impuesto de consumos sino que se hace un reparto, lo mismo le da al contribuyente que se le cobre el derecho de consumos por medio de un recargo en el valor de la cédula personal que por medio de un reparto de otra clase. ¿Qué más le puede significar que en cada arroba de vino le exijan 4 reales ó que vayan á su casa y le exijan la misma cantidad? A menos que no se trate de exigir á los que no beben vino que paguen la mitad de los derechos que debieran pagar los que lo beben. Por ejemplo: en Madrid son 5 millones de pesetas lo que produce el derecho de consumos sobre el vino. ¿Se va á pagar eso directamente? ¿Sabe S. S. lo que eso representa? Pues he hecho la cuenta y la voy á hacer pública, para que si hay algún defecto en ella, S. S. lo rectifique.

No llegan á 500.000 los habitantes de Madrid. Hay que deducir los presos, los asilados, los mendigos, la guarnición y los transeuntes. Por consiguiente, podemos calcular, asignando cinco personas á cada familia, que para los efectos del tributo hay unos 90.000 vecinos. Pues tendrán que pagar, beban vino ó no lo beban, 55 pesetas de contribución directa.

Como esto es un horror, como al pobre jornalero no se le puede imponer una contribución de 55 pesetas, habrá que establecer una escala gradual que empiece, por ejemplo, en 2,50 por 100 para los más pobres, y que llegue á 300 ó 400 para los más ricos, y podrá darse el caso de que al que no beba vino, al que pertenezca á alguna sociedad de templanza, se le obligue á pagar 200, 300 ó 400 pesetas para que beban vino los demás. Yo llamo la atención de S. S. para que se fije en esto y se convenza de que no se resuelve nada de este modo.

No se puede hacer la estadística con esa generalidad y decir: «Tantos millones de españoles, á tantos cuartillos de vino, deben consumir una cosecha de tantos hectolitros.» En Galicia, cuyas comarcas he recorrido y he estudiado, el pueblo no bebe vino, á no ser en las grandes solemnidades. Allí les tiene sin cuidado que el vino valga 20, 30 ó 40 céntimos menos, porque apenas si tienen para comer pan, porque comen pan de borona, como en otras regiones de España: de manera que allí no tiene aplicación lo que se propone. En cambio, en otras regiones de España, en la Mancha, según me decía ayer un personaje del partido liberal, está el cuartillo de vino á 5 céntimos. Pues porque se disminuya el impuesto, ¿va á estar mucho más barato el vino? Allí los jornaleros beben todo lo que piden, y á veces tienen vino de balde. ¿Qué más van á beber? A menos que no establezcamos una ley especial para obligar á cada español á que beba una cantidad determinada de vino.

El mal está en otra cosa. Vea S. S. las estadísticas de la producción vinícola en Francia, y observará que habiendo sido en un año de 70 millones de hectolitros, en el año 1889 fué de 23 millones de hectolitros. Pues esa diferencia la saldamos entre las Naciones meridionales productoras de vino; y esto que pasa aquí, pasa en Italia y pasa en Portugal; y no es manera de remediarlos ir á destruir el ahorro, el capital, y producir tal perturbación que, queriendo remediar el mal que sufre la depreciación del vino, vengamos á destruir á los consumidores, que naturalmente eso sí que producirá mal resultado; porque el día que el consumidor sea más pobre, hará menos consumo.

Me he extendido demasiado, y pido perdón á la Cámara por haber ocupado su atención con exceso; pero el interés que me inspira este asunto, el deseo de demostrar que lo que S. S. propone es un conjunto de tópicos que no son remedios, que no son ni siquiera paliativos; que tienen mucho de esos tratamientos que se aplican á un enfermo para entretener su imaginación y dar tiempo á que la naturaleza obre por sí; esta convicción que tengo, la amistad verdadera que siento hacia el Sr. Fernández de Velasco, el interés que le he visto tomar en este asunto, las clases numerosas que hay detrás de S. S., me han hecho aprender un poco en esto y tratar con toda sinceridad y con el corazón en la mano el asunto, prescindiendo de consideraciones científicas y viniendo al terreno práctico.

Ahora bien; realmente el Gobierno necesita preocuparse de esto; el Gobierno tiene que hacer algo; el Gobierno tiene en primer lugar que dirigir algunas palabras de consuelo á una parte del país verdaderamente afligida, angustiada y pesarosa; y el Gobierno tiene que hacer algo, entre otras razones, porque lo habría hecho el Gobierno liberal, porque el Gobierno de nuestro partido ya hizo algo y muy fundamental y muy profundo: hizo la ley contra los vinos artificiales; esa ley necesita una reglamentación, y esa reglamentación debe hacerla cuanto antes el Gobierno.

Porque aquí, por regla general, no hacen falta leyes, que nos sobran leyes buenas, sabias, admirables, que pueden servir de ejemplo á los países dedicados con más entusiasmo á toda clase de legislaciones. La desgracia que tenemos es que las leyes no se cumplen. Aun sobre esto de la riqueza mobiliaria, tenemos un artículo en el presupuesto, una disposición del ilustre hacendista nuestro común amigo el Sr. Gamazo, para que se hiciese la estadística de esa riqueza. Esto fué ley; se debió proceder á ella, y hubiéramos tenido una base para saber qué era lo que se escapaba de contribuir á las cargas del Estado. No se hizo, no sé por qué. Por consiguiente, no necesitamos hacer muchas leyes, sino rebuscar aquellas leyes prácticas que tenemos, ejecutarlas y cumplirlas con decisión, y este es el deber del Gobierno. Y yo creo que el Sr. Ministro de Hacienda, que ha recorrido en triunfo en días de oposición algunas comarcas, alentando sus esperanzas, haciéndoles patrióticos ofrecimientos, está en el caso de decir y de hacer algo.

En esto creo que el Sr. Fernández de Velasco, lo mismo que los que nos sentamos ahora en este sitio, lo mismo que todos los partidos, le hemos de apoyar y estimular. Porque en esta cuestión de presupuestos me parece que va siendo ya hora de una intervención algo directa de parte del Gobierno. Porque es verdad que se ha eximido con gran delicadeza de intervenir en esto, diciendo: «No es mía la mayoría; la mayoría ha ofrecido aprobar la ley económica, y por lo tanto, lo que la mayoría me dé, eso acepto.»

Yo llamo la atención del Sr. Ministro de Hacienda sobre la necesidad que tenemos de que en ocasiones como ésta, el Poder ejecutivo manifieste su opinión en determinados, importantes y trascendentales asuntos; porque, estableciendo el argumento *ad absurdum*, si nosotros malbaratáramos el presupuesto, si lo descompusiéramos y trasformáramos en términos de que ya no fuera un presupuesto viable, tendría el Gobierno el deber de manifestar al Parlamento que no podía aceptar semejante presupuesto, y que no se había cumplido el ofrecimiento patriótico que el partido liberal hizo al país. Por lo tanto, la delicadeza con que el Gobierno fijó su actitud en estos debates es muy plausible; pero creo que es ya llegado el caso de que exponga su opinión en el asunto que nos ocupa; porque, al fin y al cabo, aunque el presupuesto lo presentó un Gobierno liberal, y una Cámara liberal viene á votarlo, no puede eximirse de expresar su opinión el Gobierno conservador, á quien corresponderá la responsabilidad de la aplicación de ese presupuesto.

En resumen: el partido liberal hizo la ley contra los vinos artificiales, y es preciso que el Gobierno de S. M. publique cuanto antes el reglamento para la aplicación de esa ley, cuyos efectos contribuirán poderosamente á remediar la crisis vinícola.

Respecto de las cartillas evaluatorias, algo puede hacerse, aunque no creo que produzca grandes resultados. Deben sí hacerse todo género de esfuerzos para buscar mercados en el exterior y en el interior y reformar las tarifas de los ferrocarriles; facilitar, en una palabra, el trasporte y el consumo por medios indirectos; porque lo que es por medios directos, ninguna crisis económica se ha resuelto nunca por los Gobiernos, ni por las instituciones, ni siquiera por las diferentes formas de gobierno que puedan regir en cada país.

Quedamos, pues, en que el mismo interés que tiene por la industria vinícola el Sr. Fernández de Velasco tenemos todos; pero á mí me parece que el impuesto sobre la renta propuesto por S. S. es sencillamente una confiscación parcial en momento determinado de unos acreedores del Estado; y además no resuelve nada, porque aunque ese impuesto se elevara al 5 por 100, que es la cifra que en conversación particular me parece que S. S. indicaba, apenas produciría 5 ó 6 millones de pesetas, y hay que llegar á 48 millones; que la autorización á los Municipios para imponer los tributos que estimen convenientes sería sencillamente una tiranía horrenda y espantosamente anárquica en proximidad de unas elecciones; que no tenemos más remedio que acudir á los medios indirectos; que por mi parte excito al Gobierno de S. M. á que se interese en este asunto, y que creo que todos los partidos le prestarán su apoyo en cuantas medidas adopte para disminuir los males y para fomentar el desarrollo de una industria que ha constituído siempre la mejor riqueza del país.

Es cuanto tengo que decir.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Casi casi, Sres. Diputados, el Sr. Mellado, con su grandísimo talento y no menor elocuencia, me ha convencido de que los tenedores de la deuda pública y los poseedores de la demás riqueza mobiliaria son unos porecitos á quienes hay que dar mayor protección, y en cambio los agricultores, que tantas utilidades reportan de la explotación de la tierra, deben estar altamente satisfechos con que no se les imponga más contribución.

Yo no sé cómo contestar al Sr. Mellado; porque

de tantas cosas se ha ocupado, algunas de las cuales sin duda por ser mi inteligencia poco clara, no he comprendido muy bien, ó me han parecido algo confusas, que no sé, repito, cómo rectificar; pero, en fin, procuraré hacerlo, y hacerlo brevemente.

Ha sostenido el Sr. Mellado que la supresión del impuesto de consumos sobre el vino no resuelve nada, y esto, Sr. Mellado, no habrá nadie que se lo crea á S. S. ¿Pues no ha de resolver el que un producto, en vez de venderle á 5 pesetas, se venda á 2,50? ¿Cree S. S. que el consumo ha de ser el mismo tratándose de un producto que valga el 100 por 100 más caro? ¿No comprende S. S. que es tan evidente como la luz del mediodía que, cuanto más bajo sea el precio, mayor ha de ser el consumo, sobre todo por parte de la clase obrera y de la clase media?

Yo no he de hacer la ofensa á los Sres. Diputados de insistir sobre esto.

Que no hay hombre político, también me parece que manifestaba S. S., que entienda que es conveniente la imposición de un gravamen sobre la riqueza mobiliaria. Siento que no pertenezca á esta Cámara el Sr. Montero Ríos, Presidente actual del Senado; pero si en la Cámara no hay nadie que recoja la alusión que á dicho señor hago, yo podría sostener aquí que el Sr. Montero Ríos, acompañado de otros hombres públicos, ha sostenido la conveniencia de la imposición de un gravamen á la riqueza mobiliaria. (*El Sr. Vincenti*: Lo que dijo fué de las utilidades, no de las rentas; sino de la renta, que no es lo mismo.)

Que es conceder una autorización excesiva á los Municipios, dice el Sr. Mellado, y que por esa razón no cabe en manera alguna admitir mi voto particular, y esto me parece también que no es argumento. Pues qué, Sr. Mellado, ¿no estamos presenciando aquí que todas las Cámaras han dado autorizaciones amplísimas á los Gobiernos? ¿Qué dificultad hay en esto? ¿Qué dificultad hay en que, no sólo por lo que hace á los Municipios, sino por lo que hace á señalar la cantidad con que ha de contribuir la riqueza mobiliaria para cubrir el déficit del Tesoro, qué dificultad hay en que se dé esta autorización al Gobierno? ¿A quién mejor que al Gobierno, á quién mejor que al Sr. Ministro de Hacienda, mucho más cuando en el voto particular, si fuese ley, se dispone el máximo, que es en tanto en cuanto cubra el déficit del Tesoro? Por consiguiente, no tiene el Sr. Ministro de Hacienda más que examinar los antecedentes y los datos, ver lo que importa el déficit que va á tener el Tesoro por la supresión del impuesto de consumos sobre el vino, é imponer una cantidad igual á la riqueza mobiliaria.

Que existen dificultades, que no sabemos á punto fijo á cuánto asciende la riqueza mobiliaria, claro es; ¿pero por ventura se ha de dejar de imponer por eso un gravamen? Pues qué, ¿sabe S. S., sabe el señor Ministro de Hacienda, sabe nadie de una manera exacta á cuánto asciende la riqueza territorial, la riqueza agrícola, la riqueza pecuaria, etc.? Y porque esto no se sepa, ¿se habrá de dejar imponer contribuciones? Comprenda el Sr. Mellado que esto tampoco es argumento.

Nos ha dicho el Sr. Mellado que ninguna Nación del mundo trata de imponer ningún gravamen á la riqueza mobiliaria (*El Sr. Mellado*: No he dicho eso), al papel del Estado, si quiere que hable ese lenguaje. ¿No ha leído S. S., que es dignísimo director de un periódico importante y que está al tanto de lo que ocurre en todos los países del mundo, no ha leído S. S., repito, lo que en este momento se está discutiendo en Francia? (*El Sr. Mellado*: Y que lo han desechado.) ¿No ha visto S. S. que en Francia se está discutiendo la imposición de un gravamen á la deuda, con objeto de sustituir precisamente la contribución de consumos sobre el vino?

Dice S. S. que habría que imponer el 30 por 100 á la deuda del Estado ó á la riqueza mobiliaria. ¿Qué cálculos son los de S. S.? Pues qué, Sr. Mellado, ¿no son riqueza mobiliaria las cuentas corrientes que hay en el Banco? (*El Sr. Mellado*: No, señor.) Pues las cuentas corrientes que hay en el Banco pasan de la cantidad de 300 millones de pesetas. Y como el impuesto de consumos sobre los vinos no asciende más que á la cifra de 23 $^1/_2$ millones, calcule S. S. si, imponiendo esas cuentas corrientes á la deuda interior, á la exterior que existe en poder de españoles, y á toda la demás clase de riqueza mobiliaria un 5, un 6, un 8 ó un 10 por 100, que sería el máximum que se podría imponer, no sólo habría lo suficiente para cubrir, no ya el déficit de los vinos, sino todos los demás déficits del presupuesto.

Nos ha hecho también una relación el Sr. Mellado de las pérdidas que han experimentado los poseedores de papel del Estado. Señor Mellado, ¿y los que en el año 1868 compraron á 10$^1/_2$, y luego han vendido á 75? ¿Puede haber nunca paralelo entre la riqueza agrícola y esa otra clase de riqueza? Pues qué, ¿no sabe el Sr. Mellado que la riqueza territorial en tres generaciones queda completamente comprada por el nuevo poseedor? ¿Cuándo ocurre esto con la riqueza mobiliaria?

Además, al Sr. Mellado le parecía mucho el 2$^1/_2$ por 100 que paga la renta del Estado. (*El Sr. Mellado*: No me parecía mucho ni poco; hacía constar simplemente el hecho.) Al Sr. Mellado le parece esa cantidad suficiente, si quiere S. S. que lo diga así, y en cambio le parece bien que la riqueza vinícola, además de pagar lo que pagan todas las demás riquezas, la contribución territorial, que asciende á más de un 25 por 100, la contribución industrial, la municipal y todas las demás gabelas, que pesan sobre ella, pague en algunos puntos el 200 por 100 de su producto en bruto. Pues qué, ¿no es una verdadera vergüenza que, al introducirse un cántaro de vino en Asturias, se pague el 200 y hasta el 300 por 100 del valor de la mercancía, después de haber satisfecho todas, absolutamente todas las contribuciones, como las pagan las demás riquezas? ¿Por qué S. S. no se lamenta de esto? ¿Por qué á S. S. le parece bastante el 2$^1/_2$ por 100 en la riqueza mobiliaria ó en el papel del Estado, y en cambio no le parece exagerada esta contribución, que paga la tierra, y, sobre todo, el vino?

No voy á insistir más sobre esta cuestión.

La creo tan perfectamente clara, creo que está tan reconocida en la conciencia de todos, incluso en la del Sr. Mellado, la bondad del pensamiento que he tenido el honor de someter á la consideración de la Cámara, que entiendo que, si no están conformes con él, no será porque le crean deficiente ó difícil de ponerse en práctica, sino por razones de otra índole y por consideraciones que yo respeto, pero que es posible que el país, entendedlo bien, no respete en la misma forma que yo respeto. Es necesario que se

recojan todas las aspiraciones, todos los acentos del país, y que esos acentos y esas aspiraciones, puesto que en último resultado esa es la misión nuestra, vengan aquí á traducirse y á convertirse en leyes, y el país considera de urgente, de inmediata necesidad la supresión del impuesto de consumos sobre el vino, y que se sustituya con otro sobre la riqueza mobiliaria.

Como mi amigo el Sr. Pardo ha de contestar á muchas de las consideraciones que ha hecho el señor Mellado, no digo más por ahora y me siento.

El Sr. **MELLADO**: Voy á rectificar brevemente algunos conceptos que me ha atribuído el Sr. Fernández de Velasco.

Ha dicho S. S. que la supresión del impuesto de consumos facilitaría un mayor despacho á los vinos, sobre todo teniendo en cuenta los precios; pero ya me había adelantado yo á decir que el precio del vino no bajará. El obrero, por regla general, bebe por copas, y los más afortunados por botellas; pues bien. en las diferentes épocas en que el impuesto de consumos ha disminuído no se ha rebajado el precio de la venta del vino; es más, cuando llegó á suprimirse en época revolucionaria, se vendía la copa al mismo precio, y poco menos la botella.

Me ha atribuído S. S. que yo he supuesto que ningún hombre político en ningún país se ocupaba del impuesto sobre la riqueza mobiliaria; y no he afirmado eso; he dicho que las Naciones maestras en asuntos financieros, en las que se ha llevado con mejor éxito la gestión de esos asuntos, han procedido de distinta manera que imponiendo tributos sobre la renta pública, no he dicho siquiera sobre la riqueza mobiliaria. Se han establecido, sí, impuestos muy acertados sobre la riqueza mobiliaria, esto no lo he negado ni lo he combatido; pero he dicho que se necesita una gran preparación, é insisto sobre lo mismo, no sabiendo ya cómo persuadir de ello á S. S.

Ese voto particular sólo presenta una ley autorizando el reparto de una cantidad *X* sobre unos contribuyentes *X* y por unos procedimientos también *X*, y se dice: «Ahora, Sr. Ministro de Hacienda, haga usted ese reparto.»

He oído con verdadera sorpresa que S. S. pretende imponer una contribución sobre las cuentas corrientes del Banco. Eso es imponer una contribución sobre el dinero que cada uno tiene en el bolsillo, por más de que, para guardarlo con más seguridad, lo haya llevado á una caja que le ofrece garantías... (*El Sr. Fernández de Velasco*: Pues qué, ¿por ventura, en las traslaciones de dominio no se paga por el dinero que se tiene en el bolsillo?) Es que aquí no existe la traslación de dominio, y además, en el momento en que se hiciera una ley creando un impuesto sobre las cuentas corrientes, todo el mundo se llevaría el dinero á su casa. Esto es evidente, Sr. Fernández de Velasco.

Voy, por último, á ocuparme de un punto grave que ha tocado S. S., no grave por el concepto en sí, sino porque daría lugar á graves consideraciones por parte de algunos pensadores y de algunos partidos avanzados si profundizaran en él. Dice S. S.: «Realmente ha perdido mucho el acreedor del Estado que compró á un tipo subido, y ha venido luego sufriendo las vicisitudes de la política; pero, ¿y el que compró á 10 1/2 por 100, aprovechándose de los azares de esa misma política, de las perturbaciones del orden público y de los momentos angustiosos por que ha pasado el país?» Es verdad; para el Estado no hay diferencia; el acreedor es una persona jurídica á quien debe. ¿Pero no comprende S. S., propietario, vinicultor, representante de propietarios y de capitalistas, que, si se hace esa investigación en los tenedores de la deuda, y cuidado que yo no lo soy, si se hace esa investigación, vendrá en seguida la investigación de cómo se adquirieron las propiedades de la desamortización, cómo se enajenaron los bienes del clero, los de propios, muchos de los cuales pasaron á manos de los grandes terratenientes de hoy, habiéndose pagado gran parte de ellos con la renta de un año? ¿No comprende S. S. que se recordaría, por ejemplo, la célebre venta del solar de los Basilios de Madrid, que, aprovechándose del momento en que D. Carlos estaba enfrente del Retiro, se vendió por una cantidad de papel nominal que no importaba en efectivo más que 5.000 reales y que ha valido luego millones? ¿No comprende S. S. que se recordaría igualmente la venta del terreno del Buen Retiro, que en nuestros días, estando los cañones en las calles de Madrid, se vendió por un precio insignificante?

No toquemos, pues, estos asuntos, porque si empezamos esa serie de investigaciones, no tendríamos razón los que defendemos hoy el capital, sino que la tendrían otros. Por tanto, en estos momentos de trasformación social y de peligro social, que nosotros no percibimos porque estamos aletargados en esta tranquilidad, que producen las desgracias crónicas cuando males agudos no las excitan, yo concluiré exclamando, como lo hacía Carlos Stuardo en momentos muy difíciles: «No toquéis el hacha».

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Puigcerver tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: El deseo de que asunto tan importante como el que se debate no sea estéril, y el propósito de ver si consigo que de esta importante discusión quede algo más que brillantes discursos en el *Diario de las Sesiones*, y conseguir, si es posible, que se llegue á una solución, á algo práctico que lleve el alivio á los vinicultores, es lo que me mueve á usar de la palabra, recogiendo la alusión que en el día de ayer y en el de hoy me ha dirigido el Sr. Fernández de Velasco.

Es natural que cuando un ramo de la producción sufre quebranto, cuando pasa por una crisis difícil, se acuda al Gobierno y á los Poderes públicos en demanda de auxilio, puesto que se cree que el Gobierno y el Poder legislativo pueden remediar todos los males, como es lógico también que en los *meetings* se propongan para remediar esos males, aunque con completa buena fe, soluciones exageradas que no se pueden otorgar, que no es posible que las Cortes españolas acepten. Yo creo que esas exageraciones nacen la mayor parte de las veces de no considerar estas cuestiones desde su verdadero punto de vista; de pretender resolver el problema sin tener en cuenta sus diversos aspectos, pues éste, como todos los que se refieren á cuestiones económicas, es complejo, y para resolverle hay que tener antes en cuenta muchas consideraciones. Lo contrario sería lo mismo que si un médico, por querer cortar unas calenturas, suministrara al paciente quinina en tal cantidad, que le produjera en el organismo más graves complicaciones. ¿Quiere esto decir que hayamos de renunciar por completo á buscar hoy algún alivio, que no ten-

gamos una palabra de consuelo para ramo tan importante como el cultivo de la vid, que nos vayamos á hacer los sordos y á desentendernos de estas reclamaciones?

Creo que no, y éste es mi propósito; ver si entre las exageraciones del Sr. Fernández de Velasco y otros que demandan cosas que á mi modo de ver no pueden realizarse, y el no hacer nada, hay un término medio en cuya virtud todos los partidos llevemos un alivio, hagamos algo en favor de la agricultura. Yo no sé si el Sr. Fernández de Velasco creerá que la Cámara va á tomar en consideración su voto particular; me parece que por mucha fe que tenga S. S. en sus ideales, ha de comprender que no es posible que ahora se tome en consideración y llegue á ser ley, porque esto supondría en la Cámara el abandono en el presupuesto de 24 ó 30 millones de pesetas de ingreso; esto sin contar con otros tantos que perderían los Municipios, pues, según los datos que aquí presentó el Sr. Canalejas, perderían por el abandono de este ingreso 30 millones de pesetas. No puede, pues, suprimirse el impuesto de consumos, ni puede desorganizarse la administración municipal llevando á los pueblos, ya bastante empobrecidos, un déficit que no bajaría de 24 millones.

En cuanto á la imposición á los valores públicos, no la voy á discutir ahora, porque no quiero entrar en discusiones teóricas; lo único que voy á decir es que no la creo posible porque es inoportuna. Sin entrar á juzgar ahora si sería beneficiosa ó perjudicial, lo que afirmo es que hoy, viniendo al terreno práctico, el momento presente sería el menos oportuno para gravar la renta. Cuando nos encontramos enfrente de dificultades para nuestro crédito; cuando está demandando toda la atención de los Poderes públicos la situación de nuestra Hacienda, cuando tenemos una guerra en Cuba, que no sabemos qué recursos exigirá al presupuesto de Ultramar, y, si por consecuencia de ellos se habrá de imponer algún sacrificio al de la Península, ¿es posible que pensemos en que el signo de nuestro crédito sufra una depreciación por efecto de la imposición de un gravamen? ¿No comprende S. S. que cualquiera cantidad que se pudiera obtener por este gravámen sería menor que el daño que se causaría al crédito? El mayor beneficio que se obtuviera con esta imposición, estaría compensado por el quebranto que habría de pagarse en la primera conversión ó emisión de deuda que fuera preciso hacer.

En estos momentos en que sufren todas las operaciones de crédito un gravamen, no es posible hacerle mayor sin peligro para nuestra Hacienda. Por consiguiente, yo, sin discutir la cuestión en sí, me limito á hacer esta observación de oportunidad, y creo que la solución del Sr. Fernández de Velasco no es conveniente. Además, el impuesto sobre la renta, ¿cree S. S. que se puede traer á última hora en la discusión del presupuesto, y que asunto tan grave no necesita una preparación detenida y meditada? Cuando en otros países, como en Francia, se ha establecido este impuesto, se han necesitado años enteros para discutir la ley. ¿Cree S. S. que vamos á última hora á dar una autorización al Gobierno para que plantee por sí una reforma tan importante? ¿Es que vamos á tratar esa cuestión con el apremio de los últimos días de la discusión de un presupuesto? Yo entiendo que no podemos abordar ahora esta cuestión del impuesto sobre la renta, y que sería difícil el tratarla en el poco tiempo que nos queda.

Es verdad que aquí se ha apuntado la idea de que se diera una autorización al Ministro de Hacienda para que estableciera los impuestos que estimara oportunos ó reformara los existentes para cubrir el déficit que dejara el impuesto de consumos. Yo á esto (no hablo en nombre de nadie, hablo en nombre propio) me opondré siempre. Yo entiendo que el principal deber que tienen los Parlamentos es precisamente intervenir en la cuestión de los impuestos; yo creo que lo que justifica la existencia del Parlamento es la determinación de los impuestos y el modo de hacerlos efectivos. Creo que una autorización tan amplia, que implica una delegación de las atribuciones del Parlamento en el Gobierno, no puede concederse y que es contraria al régimen constitucional y parlamentario.

Desechada, pues, á mi modo de ver esta propuesta por las razones que sumariamente he indicado, veamos si podemos llegar á alguna solución. ¿Qué es lo que puede hacerse?

No me voy á detener en explicar la crisis del vino. La crisis del vino procede de dos causas. Francia necesitó nuestros caldos, y los pidió con abundancia y tuvo que pagarlos caros. El aumento de demanda elevó los precios; la elevación de los precios determinó, naturalmente, el que los capitales afluyeran á esa industria y se aumentase mucho la plantación de las vides; pero además produjo otro efecto, y este efecto fué el que hizo que la mayor parte de nuestros vinicultores no se pudieran preocupar; no digo que no quisieran, sino que no tuvieron términos hábiles para preocuparse de mejorar los vinos y de hacerlos útiles para el consumo directo. Y era natural; la mayor parte de los productores, que veían que se les pedía el mosto y la uva, y que se los pagaban á precios elevados, no podían preocuparse de hacer que el vino mejorase, y teniendo abierto el mercado de Francia para la venta de la primera materia, se olvidaron de que la mejor elaboración de los vinos podía ser un medio de exportación á puntos que necesitaban los vinos, no como primera materia, sino directamente para el consumo.

Yo decía cuando se discutía el tratado con Francia que el mercado francés, con los precios que tenían entonces los vinos, no sería nunca un mercado permanente para España, y así ha sucedido desgraciadamente. Llegó un momento en que Francia elevó los derechos arancelarios, y terminado el tratado que había celebrado con España, cesó nuestra exportación á Francia.

¿Y cómo nos encontramos entonces? Nos encontramos con una producción exuberante, porque habían acudido muchos capitales á la industria vinícola, y al propio tiempo con que producíamos un vino que no podíamos exportar más que á Francia y á algunos puntos de América, porque los demás países necesitaban vinos para el consumo.

Esta es, expuesta muy sucintamente, mi idea respecto á la crisis del vino. ¿Cuál es la consecuencia natural de esta crisis? ¿Cómo pasará? ¿Pasará por una medida legislativa? A mi juicio, no. Lo que más contribuirá á que pase la crisis será el fomentar nuestras relaciones mercantiles; y como estimo que en Francia no recobraremos el mercado, será necesario que procuremos mejorar la elaboración de los vinos

para llevarlos á los mercados que los necesitan directamente para el consumo; es decir, que confío en que cesará la crisis vinícola, pero cesará lentamente, produciendo mejores vinos, procurando buscar mercados y restableciendo nuestras relaciones con el extranjero.

Pero se me dirá que esta es una cosa lenta, y que no depende de nuestra voluntad; es verdad. Yo no he de pedir al Gobierno medidas que sé que no está en el orden de sus ideas el aplicar, ni he de pedir tampoco una rebaja en los aranceles, por más que para mí esto no sería nunca una solución; todas esas medidas son lentas para que nuestros vinos lleguen á recobrar la cantidad de exportación que tenían antes, porque debemos tender á seguir manteniendo la exportación en unos 4 ó 5 millones de hectolitros á diferentes puntos de Europa y América, elaborándolos mejor; pero como ahora se queja la agricultura y pide algo por el momento, he aquí la cuestión. ¿Qué se puede hacer en estos momentos, prescindiendo de las ideas que cada uno tenga, para aliviar algo el estado de esa industria? Esto es lo que yo me propongo ver si consigo, no con panaceas ni con recursos que á nadie se le hayan ocurrido, sino aprovechando únicamente estas corrientes de conciliación que en estos días existen entre el Gobierno y la mayoría.

Yo no sé si es cierto, pero he leído en la prensa y he oído también á algún Sr. Diputado, y por eso lo creo cierto, que los Sres. Diputados interesados en esta cuestión han obtenido del Sr. Ministro de Hacienda algunas palabras de consuelo para los vinicultores, que les ha indicado que estaba dispuesto á hacer algo en favor de esta riqueza.

Yo no puedo dudar de esto; el Sr. Navarro Reverter conoce muy á fondo todas estas cuestiones, porque, cuando yo tuve la honra de ser Ministro de Hacienda, discutí mucho con S. S. esta cuestión, porque formaba parte de la Comisión arancelaria; por lo tanto, me dirijo á una persona muy enterada de la cuestión de los vinos, y tengo la seguridad de que no puede menos de conocer la triste situación por que atraviesa este ramo de la agricultura.

Se han indicado tres ó cuatro soluciones. Yo repito que ninguna, ni todas ellas juntas, pueden resolver hoy la cuestión de los vinos; porque no nos hagamos ilusiones; esta cuestión no puede quedar resuelta en el momento, haga lo que quiera el Gobierno, y esto hay que decirlo á los pueblos con toda claridad; no es posible, aunque se suprimiese el impuesto de consumos sobre los vinos, aliviar á los agricultores en el grado que ellos quieren. Yo me hago eco de lo que se ha dicho estos días para que la situación de los vinicultores sea menos mala, no para que sea buena, porque ésta no lo será mientras no venga ese desarrollo que he dicho antes de la exportación de vinos elaborados para el consumo.

Vamos á ver si se puede encontrar alguna solución; y me ocupo de esto porque creo oportuno, con motivo del voto particular, fijar las conclusiones para un proyecto de ley ó para un artículo de la ley de presupuestos; y como eso necesita algunos días, por eso lo hago ahora antes de empezar la discusión del articulado de la ley.

Yo quisiera que el Sr. Ministro de Hacienda me dijera si está dispuesto á aceptar estas soluciones que se han indicado estos días, y que no son mías, sino de todos los Diputados que se reunieron con motivo de esta cuestión que discutimos.

La primera se refiere á los vinos artificiales.

Sobre este punto no he de decir nada; se ha hecho una ley; el Sr. Ministro está formando el reglamento; por tanto, para nada me tengo que ocupar de una cuestión que por el momento está ya resuelta.

La segunda es la relativa á los conciertos de los alcoholes industriales, especialmente de los que son producto de la remolacha.

Sobre este punto tampoco he de hacer largas indicaciones. No creo mucho en la eficacia de esta medida para mejorar la situación de los vinicultores; pero, en fin, me he de permitir hacer al Sr. Ministro de Hacienda una indicación de carácter general, una observación de principio; y es, que en este asunto yo creo que lo primero de que debe cuidarse es de que haya una gran igualdad para todos los productores.

Se trata de si los conciertos realizados deben ó no continuar, de si debe volver á pagar el alcohol industrial producto de las fábricas de azúcar de remolacha las 37 ½ pesetas con que venía gravado, ó si deben continuar los conciertos; pero el Sr. Ministro de Hacienda debe tener en cuenta que de estos conciertos, unos están subsistentes y otros están terminados, y S. S. con muy buen acuerdo no ha querido renovarlos hasta que esta cuestión se resolviera en el Parlamento, y yo me permito hacer á S. S. esta sencilla observación. Todos los fabricantes creo yo que deben ser medidos por el mismo rasero; y si continuaran los fabricantes de Málaga, porque se discute sobre si habrá ó no que pagar indemnizaciones, acerca de lo cual yo no tengo opinión porque desconozco los contratos, pero S. S. que los conoce sabrá si proceden ó no las indemnizaciones (*El señor Ministro de Hacienda hace signos negativos*), y puesto que S. S. dice que no, tanto mejor; si continuaran, digo, los fabricantes de Málaga, que son los que tienen encabezamientos por tres ó cuatro años, y aun más, pagando con arreglo á ellos, entonces sería preciso que á los demás fabricantes de España les colocase S. S. en iguales condiciones y durante el mismo tiempo que á los de Málaga. De modo que yo me limito ahora en este punto á hacer al Sr. Ministro de Hacienda esta observación, que por el hecho de haberse hecho en esta época unos contratos y haber terminado otros no resulten ahora diferencias tales entre los fabricantes, que á unos se les arruine y á otros se les dé un privilegio grandemente beneficioso.

El tercer punto de que se ha hablado, y éste es ya más importante y eficaz que los otros dos, es el de las cartillas evaluatorias. Muchas veces se ha reclamado la reforma de estas cartillas; la justicia la demanda, porque se hicieron estas cartillas tomando como tipos para el cálculo de los productos precios que hoy no son los que en realidad tienen los productos agrícolas, puesto que todo el mundo sabe que estos precios han bajado considerablemente, lo mismo en los cereales que en los vinos, que, en general, en todos los productos agrícolas, y es claro que la aplicación de estas cartillas evaluatorias fundadas sobre tan falsa base, tiene que resultar grandemente injusta. Hay que abordar esta cuestión; ya se ha intentado varias veces resolverla; yo dicté un decreto para que se reformaran esas cartillas; también me parece que el Sr. Gamazo hizo algo en este sentido; pero el ofrecer hoy de nuevo esta revisión de las car-

tillas me parece que no ha de dar buen resultado si no va acompañada esa oferta de algo más, de algo que dé seguridad de que esa promesa se ha de cumplir.

Hasta ahora, con el mejor propósito por parte de los Ministros, no se ha conseguido llegar á esa reforma; y si el Sr. Ministro de Hacienda actual se propone llegar á ella, bueno será que sepan los pueblos que esa determinación de S. S. va á ser eficaz, va á dar un verdadero resultado, si no inmediato, por lo menos próximo.

Yo comprendo que la rectificación de las cartillas evaluatorias no es cosa que pueda hacerse en pocos días, sino que exige trabajos previos, y largos y difíciles, y reconozco que el Sr. Ministro de Hacienda necesita un plazo mayor ó menor para realizar por completo esta necesaria reforma; también comprendo que el proceder á la reforma de las cartillas á la mitad de un ejercicio puede llevar una perturbación al presupuesto; pero al menos que no sea la promesa de realizar esta reforma una oferta vaga; que se determine cuándo se va á realizar, que se diga que se hará en tal plazo, por ejemplo, en el próximo ejercicio, ó antes si S. S. lo creyera posible; pero, en fin, que se determine desde luego el momento desde el cual han de empezar á regir las nuevas cartillas evaluatorias. Y como, á pesar de los buenos deseos y de la grande actividad de S. S., pudiera no estar en este año terminada la rectificación de las cartillas evaluatorias; y como es posible que el presupuesto del año próximo no se discuta, sin decir yo que eso sea probable ó no, sino porque muchos años ha sucedido; como es posible que nos encontremos con que al empezar el año próximo no se haya discutido este punto y no se hiciera nada para conseguir la rebaja, yo quisiera que el Ministro de Hacienda aceptase la indicación que voy á hacer, y es, que se hiciera la rectificación de las cartillas evaluatorias debiendo regir en el próximo ejercicio.

Entiendo que S. S. necesite ese tiempo para hacer la rectificación, y que tal vez crea que no debe alterar el presupuesto, admitiendo esa reforma para el tercero ó cuarto trimestre. Por eso creo que debe establecerse que si el 1.° de Julio del año que viene no estaba hecha esa rectificación, se haría en el impuesto una rebaja del 20 ó del 25 por 100.

Creo que S. S. tiene el convencimiento de que en la información que se haga para la rectificación de las cartillas evaluatorias ha de resultar una rebaja, y, por consiguiente, puede hacerse lo que yo indico, viendo de ese modo los agricultores que se les garantiza en lo posible sus intereses; de ese modo obtendrían una rebaja en la contribución y se les favorecería.

Quisiera que el Sr. Ministro de Hacienda me dijese si puede aceptar esta solución, porque yo creo que cualquiera que aceptemos debe ser de conformidad con el Gobierno y de acuerdo con todos los partidos, porque no se trata de una cuestión política, sino de una cuestión nacional y de buscar una solución que á todos nos interesa.

Queda otro punto, y confío que una persona de las condiciones de S. S. no ha de encontrar grandes dificultades en lo que voy á proponer; es la reducción del impuesto de consumos. La exportación ha disminuído hasta el punto de que hoy hay exceso de vino, y esto hace que el precio baje extraordinariamente. Ya que no podamos avivar de pronto la exportación, procuremos avivar el consumo interior. ¿Qué medios hay para eso? Bajar los precios. ¿Y qué medios hay para bajar los precios? Disminuir los gravámenes que pesan sobre los vinos, bajar los consumos; en totalidad no puede ser, pero sí puede hacerse algo teniendo en cuenta el criterio á que obedeció el establecimiento del impuesto de consumos sobre los vinos, pudiendo decirse con este motivo algo de lo que he dicho respecto de las cartillas evaluatorias. En 1881, cuando se establecieron las tarifas de consumos, se señaló al vino un impuesto que no excediera del 50 por 100 de su valor; luego ha venido la rebaja de los precios, y si entonces se calculó el precio del vino en 22 ó 24 reales, y se gravaba con un impuesto del 50 por 100 fijándose el de 8 ó 10 reales por arroba, ahora que han bajado tanto los precios del vino, si se mantiene ese impuesto, resultará que, en vez de gravar con 8 ó 10 reales la arroba, se gravará dicho artículo en un 150 ó en un 200 por 100 de su valor.

De modo que, sin abandonar los ingresos del Tesoro, sin prescindir por completo del origen de la renta de consumos sobre los vinos (porque declaro que el vino es una materia que se presta mucho á la contribución indirecta), debemos procurar un alivio, viendo si se puede reducir algo el gravamen que sobre ellos pesa. Creo que esta reducción debiera limitarse á los pueblos en que el consumo se cobra en las puertas, porque allí es donde real y efectivamente influye el impuesto directamente en el precio del artículo.

La mayor parte de los pueblos pequeños cobran sus consumos por medio de conciertos, lo cual viene á constituir una especie de recargo sobre la propiedad. Todos sabemos que hoy día en los pueblos pequeños, el vino se consume al precio de producción, y que los hombres del campo y los jornaleros lo adquieren á muy bajo precio, lo cual no sucede con los obreros de las capitales, porque allí no grava el consumo sobre el artículo, y en las capitales lo grava directamente. De modo que, si hacemos una modificación para las grandes capitales, en donde el impuesto se cobra directamente, habremos en realidad disminuído el precio del artículo y habremos por consiguiente aumentado el consumo. Yo no sé si esto dará resultado, pero en fin, podría hacerse un ensayo.

Hay además otra circunstancia. Los daños que sufren hoy los vinos nacen de la fabricación de vinos falsificados, que ni se hacen, ni se venden, ni se beben en el campo. Se hacen y se beben en las grandes capitales, porque en el campo, donde el valor del producto es pequeño, no hay medio de que la falsificación pueda hacer competencia al productor del vino natural, como sucede en las grandes capitales. Disminuyendo, pues, el impuesto de consumos resultará la baja en el precio del vino por el menor gravamen, y desaparecerá la competencia de los vinos artificiales en las grandes capitales; y en el campo, donde no existe la falsificación, se habrá quitado uno de los mayores enemigos que tiene la vinicultura. Esto creo yo que podría ser una solución, no completa, porque no se puede aspirar á una solución completa, pero, en fin, sería un paliativo, una mejora en favor de la producción del vino sin quebrantar el presupuesto.

Veo el argumento que me váis á hacer, y es que, aunque reducido el problema á la modificación de las cartillas evaluatorias y á la rebaja de los consumos en las grandes capitales, algún déficit se llevará al presupuesto. Lo de las cartillas evaluatorias es un problema para el Gobierno; y en cuanto á la reducción del impuesto de consumos, limitada á lo que he dicho, creo que sería fácil, de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda, encontrar en la fuerza de alguno de los tributos existentes medios de compensar la diferencia que exista en el presupuesto por esta rebaja.

Hay varios, y yo no he de entrar ahora á presentarlos, porque esta cuestión debe tratarse directamente con el Sr. Ministro de Hacienda, que es el que, en vista de las indicaciones de los Diputados y de los datos que tiene, puede buscar el medio de sustituir con otros recursos el déficit que haya por la rebaja de las tarifas de consumo de los vinos en las grandes capitales.

Hay que meditar mucho esto, porque á veces se trata de corregir un mal y se causa otro. Aquí se ha indicado algo estos días acerca del impuesto sobre los explosivos, y yo recuerdo que no hace mucho desde todos los lados de la Cámara se ha hablado en contra del tributo sobre los explosivos por lo que afecta á la minería. De modo que hay que meditar mucho la resolución que convenga adoptar, y hay que ver cuáles son los daños que pueden sobrevenir.

Concretado ya el debate, no á la sustitución de todo el impuesto de consumos sobre los vinos, sino á la fijación de un límite, para que no exceda el impuesto del 50 por 100 del valor del vino en los pueblos, donde se cobra el impuesto en las puertas, ó á todos, si el Sr. Ministro de Hacienda lo cree posible; me parece que podremos llegar á una solución, sin que yo pretenda que por el medio que indico se llegue á hacer que desaparezca por completo la crisis que sufre la industria vinícola; pero al menos se obtendría algún resultado.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que nos diga de un modo terminante, claro y preciso, si está conforme en aceptar en principio esa solución, y si lo está, fácil será que Diputados, que representen á todos los partidos, puedan celebrar una conferencia con S. S. para ultimar los detalles y presentar un proyecto de ley ó, lo que quizá fuera más eficaz, un artículo, que haya de incluirse en la ley de presupuestos.

Yo quisiera que S. S. dijese terminantemente, si acepta el compromiso de llevar esta solución á la ley de presupuestos, porque las manifestaciones de S. S. llevarían ciertamente la tranquilidad, aunque no fuera por completo, á los vinicultores.

Siento haberos molestado; mi deseo ha sido procurar una solución que satisfaga á todos, si bien comprendo que no satisfará por completo á nadie. Me alegraré de que al menos resulte algo más que una discusión brillante, como lo es por la intervención de los demás que han tomado parte en ella, algo práctico, alguna mejora y algún alivio para la agricultura, que es lo que todos deseamos.»

Fué leído por primera vez, y pasó á la Comisión, un voto particular del Sr. Urzáiz á la sección 2.ª del dictamen de la Comisión de presupuestos sobre el de ingresos del Estado. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pardo tiene la palabra para consumir un turno en pro del voto particular.

El Sr. **PARDO Y PEREZ**: Señores Diputados, tan profundo estudio ha hecho mi respetable y querido amigo el Sr. Fernández de Velasco de las causas, que afligen á la producción vínica, y tan vivo es el deseo que siente de favorecerla, que, obedeciendo á impulso tan generoso, su fecunda imaginación, escrutando minuciosamente los medios de defensa, ha agotado los recursos de tal suerte, que ni siquiera me deja margen para la menor originalidad en el pensamiento.

Nada nuevo, en verdad, podré añadir á lo dicho por él con gran elocuencia en pro de su voto particular, que hago mío en todas sus partes, y renunciara de buen grado la palabra por temor de incurrir en enojosas repeticiones, aun cuando nunca es malo repetir dos veces lo que convendría repetir doscientas, si requerimientos del deber y estímulos del deseo, propicio á llenar cumplidamente aquellas obligaciones, que se imponen á la conciencia, si quier dejen libre la actividad, no me indujesen á molestar vuestra atención para trasmitiros sentidas quejas de respetabilísimos intereses, que por mi conducto á vosotros se dirigen en demanda de auxilio.

Gustoso cumplo esta misión. Nada para mí tan satisfactorio, que fuera injusto desoir la voz del viticultor que muere de necesidad y no proveer al alivio de sus males, cuando todavía vibran en el oído los últimos ecos de las defensas aquí formuladas en favor de otras producciones.

Base y fuente principal, si no exclusiva, de nuestra riqueza, la viticultura atraviesa una crisis tan grave y tan aguda que próxima es su ruina, si remedios urgentes y eficaces no la salvan.

Pocos como el viticultor contribuyen al levantamiento de las cargas públicas, y pocos, sin embargo, sufren como él los efectos del abandono.

Entregado á merced de sus propias fuerzas; en lucha eterna con los accidentes naturales y con los representantes del fisco, que sin cesar le agobian con repetidas exacciones; mal satisfecho contra su voluntad, aun á costa del pan de sus hijos, vive una vida tan precaria, tan mezquina y miserable, que no parece sino que se haya borrado del Diccionario, por no ser aplicable para él, la palabra protección.

Los que de cerca le tratamos, y muy singularmente los que como yo fiamos los medios de subsistencia á la viticultura y tenemos la mala suerte de consagrarnos á ella, podemos apreciar mejor que otro alguno las desdichas que la afligen, y yo os aseguro, Sres. Diputados, sin exageración de ningún género, sin recurrir á la hipérbole, ni menos caer en la nota pesimista, que la situación del viticultor no puede prolongarse, que su vida es imposible, y que muy pronto, siguiendo el camino de la miseria, abandonará sus campos, para que el Estado se incaute de ellos y los administre, único medio que le resta para hacer efectivos los deberes del ciudadano. ¿Qué otra cosa puede exigírsele?

Tiene el propietario atestadas de vino sus bodegas, y el producto, que debiera ser remunerador de sus fatigas y desvelos, se traduce en nuevo obstáculo que le ofrece por toda esperanza la triste perspectiva de nuevos gastos, para verterlo en el arroyo y dejar limpios los envases que han de recibir la nueva cosecha.

Tal es, Sres. Diputados, en bosquejo, el cuadro que presenta la viticultura valenciana, ¡y qué digo valenciana! la viticultura española en general, salvo raras excepciones.

No llevaré mi apasionamiento al extremo de hacer responsables en absoluto á los Gobiernos, de tan triste y desconsoladora realidad; no. Comprendo que la causa eficiente del malestar que reina en el momento es ajena á la iniciativa de los gobernantes. La causa, como dice muy bien el Sr. Puigcerver, hay que buscarla en el desequilibrio que existe entre la producción y el consumo.

Cuando por razones harto notorias, que no es del caso enumerar, nuestros vinos lograron gran estimación y precios fabulosos, España perdió la variedad de sus cultivos, y con ella la armonía que debe existir entre la oferta y la demanda. La mayor parte de nuestros agricultores se apresuraron, con notoria imprudencia, á hacer inmensas plantaciones de viñedo, sin reparar en que tarde ó temprano, pero siempre en plazo relativamente breve, al imponerse la realidad, resultaría el abuso, y con él la secuela de sus funestos resultados.

Sintiendo estamos sus efectos; y si bien es innegable que la crisis es más intensa desde que por expirar el tratado quedaron rotas nuestras relaciones comerciales con Francia, no lo es menos, y en esto discrepo del parecer general, que ni Francia constituye una esperanza, ni debemos llevar nuestra candidez hasta imaginarnos que nuevas relaciones con ella pondrían á salvo nuestra producción. No.

Fueron Francia y América, es evidente, los principales mercados consumidores de nuestros vinos; pero descartado el uno por la crisis en que se encuentra, y habiendo reconstituído el otro sus viñedos, y con producción bastante á satisfacer las exigencias de su consumo, está fuera de toda duda que Francia sólo tomará de nuestros vinos, aquellos que por la calidad sirvan para el mejoramiento de los suyos, sin que al efecto repare en precios ni condiciones.

Compulsemos, si no, Sres. Diputados, la cotización actual de nuestros vinos en el mercado francés, con la cotización de años anteriores, y pronto nos convenceremos de que no es la falta de tratado lo que dificulta nuestro tráfico, sino la falta de necesidad, el exceso, la plétora, puesto que hoy se venden los vinos españoles pagando dobles, triples derechos de Aduanas, y á pesar de toda una serie de cortapisas que disminuyen la introduccción y que debieran por tanto encarecerlos, á menos de la mitad de precio á que antes se vendían.

En el exceso, pues, hay que buscar la razón de la crisis que nos abruma, y á contrarrestarla debe dirigirse nuestro esfuerzo.

Mas hay que distinguir entre lo que exige la necesidad perentoria, urgente, del momento, para salvar el conflicto en que ramo tan importante de la riqueza nacional se encuentra, y lo que implica soluciones, medidas y recursos para lo venidero; que ni el progreso es obra de un día, sino labor asidua y constante, ni se trata de un padecimiento transitorio, sino de enfermedad crónica y grave que exige curación radical, aunque lenta.

Se trata, Sres. Diputados, no ya de una crisis que afecta sólo á la viticultura, si bien la viticultura es la más perjudicada, sino de una verdadera crisis agrícola de caracteres generales, cuyos efectos á todos alcanzan. Ayer elevaba sus quejas el productor de cereales; hoy las eleva el productor de vinos, y hoy como ayer, á todas horas y en todas partes, resuenan las voces de angustia del mísero bracero que en vano busca jornal con que atender al sustento de su familia. Urge, pues, el remedio; pero remedio de tal naturaleza, que á la vez que satisfaga la necesidad del presente, facilite la completa trasformación que la agricultura está llamada á sufrir en lo futuro, y en este sentido, el más poderoso y eficaz, el único que á mí modo de ver existe, estriba en favorecer el consumo interior destruyendo las trabas que lo impiden.

Suprímanse los derechos que devengan los vinos á él destinados; disminúyanse los que adeudan en nuestras posesiones de Ultramar; procúrese fomentar á todo trance las destilerías, impidiendo en absoluto la fabricación de vinos artificiales y alcoholes industriales, verdadera rémora del viticultor; persígase el fraude; declárese libre de todo tributo el alcohol que el cosechero obtenga de la destilación de la propia cosecha, y es seguro que España con sus colonias y provincias de Ultramar, consumirá la casi totalidad de los vinos que produce.

Nada impide que entretanto se practiquen las gestiones conducentes á concertar nuevos tratados que abran anchos horizontes á la agricultura y den impulso al comercio; pero como esta es tarea lenta, y el mal no admite espera, lo útil, lo conveniente é indispensable hasta que los tratados se ultimen, es fomentar el consumo.

Sólo bajo la base del mercado propio, libre de las contingencias y eventualidades que la exportación ofrece, puede prosperar la viticultura, y sólo á su sombra pueden aparecer y desarrollarse nuevas industrias que, trasformando la primera materia en materia digna de ser ofrecida directamente al consumidor, nos pongan en condiciones de luchar con la producción extranjera, que es nuestro destino.

Pero ¡ah Sres. Diputados! la lucha requiere armas, elementos de combate, medios de defensa para no caer en los desmayos del que tiene la seguridad de ser vencido; ¿y de qué medios dispone, con qué elementos cuenta el viticultor español? Absolutamente con ninguno. Que en vano objetarán los optimistas la facilidad con que pueden montarse grandes centros vinícolas ó bodegas regionales que eleven nuestros productos al nivel de los más acreditados en el extranjero, pues olvidan los que así piensan y hablan que, aparte de exigir eso grandes dispendios, medios adecuados y tiempo indefinido para que una larga y bien dirigida práctica pueda arrancar á la industria sus secretos, llevándonos á la cima de los grandes progresos modernos, son indispensables además cuantiosos capitales, capitales de consideración que no se reunen como por ensalmo, y menos aquí, en donde, aunque doloroso sea decirlo, es fuerza confesarlo, viven los capitalistas, ya por condiciones de temperamento ó de raza, ya por influencias de tradición ó de clima, ó quizas por falta de codicia, entregados en su mayor parte á la molicie que les permiten sus rentas, sin disponer sus actividades y energías para la lucha ni para el trabajo.

¿Puede, por tanto, competir el viticultor español con los viticultores de otros países? Dudo haya quien lo afirme; mas por si acaso alguien lo afirmara,

opongo categórica y rotunda negativa, que voy á probar discurriendo acerca de datos incontrovertibles.

Teniendo en cuenta, Sres. Diputados, todas y cada una de las causas que directa ó indirectamente atañen á la producción facilitándola ó dificultándola, extremo que no debe perderse de vista si se pretenden lógicas consecuencias y rectos juicios, ya que en la vida todo se condiciona y armoniza influenciándose mutuamente, apuntemos las que más sobresalen, las de mayor magnitud en los centros productores, y establezcamos comparaciones que den exacta medida y pongan de relieve las desigualdades que los separan, que no es lícito equipararlos por el mero hecho de producir (igual, más ó menos, la cifra no importa), haciendo caso omiso ó menospreciando los factores auxiliares y complementarios de la producción.

¿Acaso nada significan los medios de trasporte, la rapidez en los mismos y su baratura, el fondo de reserva necesario para afrontar las calamidades, los tributos y gravámenes que pesan sobre la propiedad? ¿No son verdaderos agentes, agentes poderosos y eficaces que favorecen y aumentan la producción ó la embarazan y merman? ¿No ejercen sobre ella decisiva influencia? Pues si la ejercen, computémoslos, que su cómputo nos dará la verdad de mi aserto, demostrando de una manera inconcusa, que hoy por hoy, el viticultor español es el que se encuentra en peores condiciones.

Paso por alto, no quiero mencionar las deficiencias de nuestros trasportes, cuyas elevadas tarifas (de todos conocidas), cierran el mercado propio á determinados productos, obligandoles á buscar refugio en el mercado extranjero donde esos que se llaman consignatarios tienen siempre el dogal dispuesto para estrangular á nuestros exportadores.

Tampoco quiero poner en parangón las vastas redes de ferrocarrilesque cruzan el territorio inglés, belga, francés é italiano, con la red embrionaria del nuestro, para evidenciar las desventajas por ser harto conocidas; pero sí diré que paga en España la propiedad territorial el tipo más alto que se conoce; que paga 158 millones de pesetas por el impuesto de inmuebles, cultivo y ganadería, mientras que Francia, con doble población y riqueza agraria cerca de cinco veces mayor, paga 184; veintitantos Inglaterra, é igual proporción se observa en las demás nacionalidades europeas; sí diré que mientras en todas ellas existen numerosas instituciones de crédito, Bancos agrícolas y Cajas de ahorro garantidas por los Municipios y el Estado, pues se aproximan á mil los establecimientos que con sus préstamos favorecen al agricultor en Suiza, rebasan esa cifra los que existen en Austria-Hungría, y no cito otros pueblos, ya que célebres son los Bancos de Escocia, y en Francia sólo el Banco de su nombre descuenta por muy cerca de 10.000 millones de francos anuales; lo cual da idea del favor que goza la agricultura en todas partes, en España ciérranse las puertas al agricultor á las cuales llama en vano, y tiene que sucumbir en las garras de la usura, que muy luego absorbe á título de intereses su capital, no pudiendo jamás desentenderse de la rutina y el empirismo que le inculcaran sus predecesores, ni adoptar para el cultivo de sus fincas y la elaboración de sus productos, aquellos instrumentos ó adelantos que la economía exige y la ciencia preconiza.

Es, pues, imposible la lucha. No cabe, Sres. Diputados, con estas desigualdades la competencia.

Y si la competencia no es posible, y existe de otra parte un exceso de producto de difícil salida por falta de exportación, y estamos dispuestos para exportar, no para consumir, ¿qué otro recurso de efectos inmediatos nos queda para que la viticultura salga del apuro de hoy y se prepare para la evolución de mañana, si no es el de fomentar á todo trance el mercado interior removiendo los obstáculos que se le oponen, aumentando á su vez el consumo?

Este es el único; por eso con gran apremio, con voz imperiosa lo demanda la viticultura, y deber ineludible en el Gobierno es el de otorgarlo.

¿Qué dificultad hay para acceder á tan justa pretensión? No se me alcanza; que por difundido que esté el error, nunca llegará á engendrar el reparo de que al Gobierno le es imposible prescindir de esa fuente de ingresos sin gran quebranto de sus atenciones, ni mucho menos difícil la sustitución del impuesto. Pero por si acaso esto se arguye, yo redargüiré formulando una sola pregunta:

¿Contribuyen cual deben, en la medida de sus haberes, según preceptúa la Constitución, todos los españoles á levantar las cargas públicas?

¿Aportan todos al acervo común parte de las utilidades que han adquirido, bien por el esfuerzo intelectual, bien por el trabajo físico?

Desgraciadamente, no. Mientras el viticultor, que contribuye creando valores á la prosperidad de la Nación, se ve abrumado bajo el peso de innumerables gabelas que le llevan á la más espantosa penuria, el rentista del Estado, el que da su dinero á préstamo, el que lo invierte en la compra de obligaciones de Sociedades, cobrando puntualmente sus cupones, pensiones ó rentas, sin compromiso para sus personas ni riesgo de sus capitales, se hallan exentos de todo pago, libres de todo tributo, y ni en poco ni en mucho contribuyen al aumento de la riqueza pública.

¿Es esto justo, es ni siquiera tolerable? ¿Puede admitirse, por tanto, la excusa de que el Tesoro está exhausto y no puede de ningún modo restar de su presupuesto de ingresos la suma correspondiente al impuesto que pesa sobre el vino, ni rebajar la contribución territorial? No, Sres. Diputados. La viticultura perece; el viticultor no puede resistir por más tiempo su situación, y reclama con perfecto derecho, con el indiscutible derecho que le da su importancia, alivio, amparo, protección, y el Gobierno puede y debe atenderle. Puede, porque ya hemos visto que hay gentes que no tributan, disfrutando en cambio sin la menor molestia pingües rentas que sólo benefician al particular sin que presten concurso alguno á la Nación ni al Estado, lo que no sólo es injusto, sino que es altamente inmoral; y debe, porque dígase cuanto se quiera, la Hacienda pública es síntesis, reflejo fiel de las haciendas particulares de las que recibe existencia y vida.

Su suerte es la suerte que le espera. ¿Y qué puede esperar, qué puede prometerse de la viticultura, que no quiero afirmar sea la única fuente de riqueza, pero sí la principal, cuando el viticultor obtiene el ínfimo precio de 50 céntimos de peseta por arroba de vino (y esto en caso de demanda, que pocas veces la hay) y sus gastos de elaboración y cultivo suponen 75 céntimos, teniendo que pagar,

si al mercado propio lo destina, el triple y hasta el cuádruple del valor de la mercancía.

¿Puede sostenerse por más tiempo tamaño absurdo ni quedar en pie arbitrariedad tan irritante como la de que unas clases paguen mucho y otras no contribuyan con nada? ¿Qué razón mantiene ese privilegio? ¿Es que todavía hay quien lo defienda á título de sostener el crédito público, que se quebrantaría por el impuesto sobre la renta de la deuda?

No lo creo: que idea menguada de su juicio diera el que en tal sentido se expresase; y sólo á un desconocimiento absoluto de lo que es el crédito y de las causas que lo cimentan y determinan, puede atribuirse semejante sofisma.

Porque ¿qué es el crédito, Sres. Diputados? Será preciso definirlo, para que su definición nos diga la verdad. El crédito es la facultad que posee un hombre, una asociación, ó un pueblo, de encontrar quien le preste, y cuya facultad es hija ó nace del convencimiento que tiene el que presta de que le serán devueltas las cantidades prestadas. Así lo define Say, y contestes están todos los tratadistas y economistas desde Smith y Garnie hasta Piernas Hurtado, en considerarlo como sinónimo de asenso, fama, reputación y confianza.

El crédito está en relación directa de la garantía, ó en otros términos, es reflejo fiel de los medios y seguridades que da el que lo inspira. No depende del interés que el prestatario ofrece, sino de la garantía que al prestamista otorga.

Si, pues, de la seguridad ó garantía depende el crédito, ¿quién lo gozará mayor; el Estado que como el nuestro tiene que apelar constantemente para cubrir sus atenciones ordinarias á recursos extremos como la venta de sus bienes, empréstitos consecutivos ú operaciones del Tesoro, lo cual implica vivir á costa del capital y con detrimento de la propia vida, siquier dé grandes ó elevados intereses á los que le entregan sus capitales; ó el Estado que, disminuyendo esos intereses, procura una nivelación en sus presupuestos, limitando los gastos, distribuyendo con equidad las cargas, y alejando por ende todo motivo, temor, recelo ó sospecha de próxima bancarrota ó ruina? Indudablemente, señores, gozará de mayor crédito el último: la lógica impone la consecuencia. Mas por si el razonamiento no es bastante á llevar á todos los ánimos plena convicción, los hechos, ante los que no caben teorías ni raciocinios; los hechos cuya fuerza probatoria es incontestable, desvanecen toda duda.

Inglaterra ha soportado y soporta un impuesto sobre la renta de la deuda; lo ha soportado y soporta también Italia; de igual modo lo soporta Austria, llegando á gravar la renta en alguno de estos puntos hasta con el 16 por 100; y ni el crédito de Austria, ni el de Italia, ni el de Inglaterra sufrió el menor quebranto; antes al contrario, logra su papel altas cotizaciones, mientras que al nuestro, libre de todo gravamen, no le alcanza igual suerte. Ya véis, pues, Sres. Diputados, cómo no se cercena el crédito de la deuda por disminuir sus intereses con un impuesto.

Ya veis, pues, cómo aun hay medios, sin mermar los ingresos, de favorecer al pobre viticultor suprimiendo el gravamen que pesa sobre el vino para que circule libremente, y bueno fuera que el Gobierno los utilizase dando reparación cumplida á la justicia y proveyendo á las necesidades del porvenir, que no se verán satisfechas en tanto que los capitales atraídos por el señuelo del papel de la deuda y del préstamo que no tributan, huyan de la agricultura y de la industria, verdaderos manantiales de riqueza, privando (como muy bien dice el célebre economista Chevalier) á la generación presente de sus instrumentos de trabajo y producción, y legando á las generaciones venideras sólo una pesada carga con el pago de sus intereses.

Medida fuera ésta que obtendría seguramente el aplauso general, poniendo quizás término á conflictos cada vez más amenazadores y refrenando extravíos sociales hijos del malestar y la miseria.

Ella en verdad cambiaría y mejoraría la suerte del país, imprimiendo á la agricultura savia y vigor que la fortaleciesen, y hora es ya de que los Poderes públicos vuelvan sus ojos á la agricultura, despierten á la realidad y piensen que en este país sólo la tierra puede redimirnos.

España tiene como todo pueblo, como todo individuo, una misión providencial que cumplir; España es esencialmente agrícola, y mal podrá contravenir las leyes de la naturaleza en la que cada cosa tiene su destino. En este concepto, en esta dirección, llenará los altos fines que el destino la trazara. Pero si se la desvía, si se la tuerce el sendero, pretendiendo encauzarla en otras direcciones donde por falta de estímulos no ha de lograr grandes progresos, se la arroja de seguro á la miseria y á la ruina.

Por eso, Sres. Diputados, pido en nombre de los viticultores valencianos, y no haré mal en decir en nombre de los viticultores españoles, protección para la viticultura suprimiendo el impuesto de consumos.

Sólo una verdadera y decidida protección podrá sacarla del estado agónico en que se encuentra, resolviendo la crisis que sufre; y falta imperdonable fuera en el Gobierno no dispensarla; que no es lícito contemplar impasibles la ruina de producción tan importante, sólo por el afán de nivelar los presupuestos, mientras existan clases que debiendo y pudiendo tributar no tributen, porque precisamente la virtualidad de todo sistema rentístico, la virtualidad de todo presupuesto consiste en que sea soportable, en que distribuya con equidad los tributos entre todas las fortunas de manera que se hagan efectivos sin violencias, sin extremos ni desigualdades que desmoralizan, entibian y aniquilan el patriotismo.

¿Quiere el Gobierno grandes y nivelados presupuestos? Pues dé impulso á los elementos naturales del trabajo; auxilie las producciones fomentando la adopción de los procedimientos más ventajosos; facilite el mercado propio y el colonial; castigue los gastos; evite á todo trance el fraude, ese fraude escandaloso de que nos da cuenta á diario la prensa, fraude que se hace á la luz pública y que parece tolerado á fuer de mal reprimido; moralice la administración, dando á sus funcionarios garantías de estabilidad, para que despierte en ellos ese espíritu de cuerpo que hace del cumplimiento del deber una religión, y proceda con justicia al distribuir las cargas, tratando con igual rigor á todas las clases sociales.

Así los obtendrá; no de otro modo. Pero ponga á salvo primero la propiedad de los atropellos y ve-

jaciones de que es víctima, y dé á entender con hechos, no con palabras, al propietario de buena fe, para que se asocie á la acción fiscal, á fin de que el descubrimiento de la riqueza oculta aumente los ingresos del Tesoro, que mejorará de condición rebajándole la cuota con que contribuye.

Pensar que la propiedad quede sometida al pago de un veintitantos por ciento de la renta, mediante el régimen del terror, y que el descubrimiento de riqueza oculta sólo beneficie á la Hacienda y á los delatores, llevando al seno de muchas familias la desolación y la miseria, es verdaderamente una temeridad, es una locura.

El capital sufrirá en silencio los azotes, es cobarde; no hace revoluciones ni pronunciamientos; pero hace otra cosa peor, la atmósfera que las engendra, y el malestar general de la propiedad, no lo olvide el Sr. Ministro de Hacienda, concluirá por ser funesto, no sólo al Gobierno, sino á algo que está por cima del Gobierno y que todos debemos tener singular cuidado en conservar, por ser garantía de la libertad y del orden, á cuya sola sombra puede realizarse gradualmente el progreso, concluirá, repito, por ser funesto á las instituciones.

Este es, pues, el dilema: ó protección para los viticultores accediendo á su justa demanda, ó un déficit extraordinario para el ejercicio económico que se discute, puesto que no se han de hacer efectivas las partidas que se consignan.

Ahora que el Gobierno elija.

De todos modos, insisto é insistiré en solicitar favor para la viticultura, y aun cuando quedase solo en la defensa, mi solo voto en contra de todos estaría al servicio de intereses agonizantes que represento y estimo debo defender.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra en contra del voto particular el Sr. Calzado.

El Sr. **CALZADO**: Espero me haréis la justicia de reconocer que durante las dos legislaturas en que he tenido el honor de sentarme á vuestro lado, no he hablado ni una sola vez de política, grande ó menuda, habiéndome limitado á tratar de cuestiones de deuda, de obras públicas, de impuestos, de moneda, etc. Eso se explica por la carencia absoluta de ambición y de aspiraciones, y también por mi deseo de no ocupar un lugar y un tiempo que otros ocuparían mucho mejor que yo. Pero si no me levantara en este momento á impugnar el voto particular del Sr. Fernández de Velasco, sería en mí una deserción; algo así como si renunciase á los principios é ideas que he sostenido aquí siempre, cuando, por el contrario, los tengo tan arraigados. Seré muy breve, por mi deseo de llegar cuanto antes á la aprobación de los presupuestos, dominado por un sentido esencialmente gubernamental.

El impuesto sobre la renta, en mi sentir, no tiene defensa bajo ninguno de los puntos de vista que se le considere. Bajo el punto de vista del derecho ya se ha discutido aquí en 1888, y se ha probado por otros Sres. Diputados, no por mí, que el art. 4.° de la ley de 1876 subsistía aun antes de la conversión.

Esta conversión se verificó, no sólo estableciendo el pacto con los acreedores del exterior, sino también con los del interior, como puede decir el señor Laá aquí presente, que formó parte de aquella Comisión.

Indudablemente los del interior no hubieran aconsejado á los de fuera que admitieran aquella gran rebaja, si no hubieran estado persuadidos, como afirmó el Sr. Camacho en el Senado, de que también ellos obtendrían las mismas concesiones.

Además, yo no entiendo que haya dos clases de probidades: una probidad particular, y una probidad del Estado ó del Parlamento, y que lo que ninguno de nosotros haría lealmente, pueda hacerlo la Nación.

Nosotros no retiraríamos nuestra firma; nosotros no pediríamos, después de un compromiso ó pacto, que se nos rebajaran los intereses. Esto en cuanto al derecho.

En cuanto á la equidad, poco tengo que añadir á lo expuesto por el señor presidente de la Comisión de presupuestos. Él nos ha presentado una nota de los sacrificios hechos por los rentistas desde el año 1801 hasta el presente, y yo he tenido la paciencia de hacer, con motivo de la discusión de 1888, un trabajo ímprobo de los siglos XVIII y XIX sobre aquellos famosos juros y vales reales y millones de 1.ª, de 2.ª y de 3.ª, y llegaba á la conclusión de que el rentista poseedor de una renta de 100.000 reales (casi he tomado la misma unidad que el Sr. Mellado) se había quedado con el 15 por 100 en un caso, y con el 12 por 100 de su anualidad en otro; es decir, que había perdido el 85 y hasta el 88 por 100 de su renta.

Respecto á la cuestión de conveniencia, me parece que lo mismo el señor presidente de la Comisión que el Sr. López Puigcerver, han dicho elocuentemente cuanto se podía decir sobre la inoportunidad en estas circunstancias, en vista de una deuda flotante de 500 millones, y de las operaciones de crédito á que habrá que apelar. Y voy más allá; la conveniencia no es sólo para el Gobierno, es para los mismos agricultores y para los mismos industriales productores de vino; porque si esa renta del Estado estuviese, como en otros países, á la par, por medio de sacrificios voluntarios y legítimos que se verifican por las conversiones, como también ha explicado el señor presidente de la Comisión de presupuestos, entonces el viticultor, en lugar de obtener el dinero á 8 ó 10 por 100, ó entregarse á manos de los usureros, lo obtendría al 5 ó 6 por 100; porque mientras las rentas del Estado produzcan 6 ó $6^1/_2$ sin más molestia que tener el papel y cobrar su cupón cada tres meses, es natural que todos prefieran el papel del Estado. Yo creo que se debieran buscar otros ingresos. Si yo no temiese que se me tachase de arbitrista, alguno se me ocurriría. Por ejemplo (me dirijo á mi amigo particular el Sr. Ministro de Hacienda, que es tan entendido en estas materias), el petróleo. Ya sé que esto no es para realizarlo en cuatro días, sino para estudiarlo detenidamente y traer una solución más adelante. Paga 25 pesetas el hectolitro de petróleo en bruto, y paga 40 pesetas por hectolitro el petróleo refinado. A la sombra de estas 15 pesetas de margen se ha ganado un sinnúmero de millones en España de algunos años á esta parte por algunas Compañías, la mayor parte extranjeras, porque el refino cuesta una peseta y 50 céntimos todo lo más. En lugar de establecer, como en otros países, diferencias de 6 y 7 pesetas, ó de 5 pesetas como en Francia, ó ninguna como en Portugal, hemos establecido aquí esa diferencia de 15 pesetas, á cuya sombra se han creado industrias que no son verdaderas industrias nacionales.

En ese artículo, en el petróleo, podría haber más adelante un origen de ingreso, puesto que produce hoy 8 millones de pesetas; y si subiéramos siquiera los derechos á 37½ pesetas como en Portugal, produciría 4 millones más; pero no busque S. S. en la renta la atenuación á los males que todos deploramos de la agricultura y de la producción de los vinos; considere S. S. que eso sería proceder como el médico que para curar al paciente un órgano enfermo pusiese en peligro todo su organismo, y considere también que el crédito es el arca santa, es patrimonio, no de los rentistas, ni siquiera de los agricultores, ni de los productores de los vinos, sino de todos los españoles.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: No había pensado volver á dirigir la palabra á la Cámara; pero, en vista de las manifestaciones del Sr. Calzado, no tengo más remedio que molestarla, aunque sea por brevísimos momentos.

El Sr. Calzado no ha entendido bien mi pensamiento. No es que yo entienda que la imposición del gravamen al papel del Estado sea el que pueda redimir á la riqueza vinícola; lo que hay es, como dije antes, que los que en estos bancos nos sentamos estimamos sobre la riqueza vinícola y sobre toda clase de riqueza del país, puesto que afecta de una manera extraordinaria á todas, incluso á la agricultura; estimamos, digo, sobre todo la nivelación de los presupuestos; y yo, sintiendo y pensando como siento y pienso en esta cuestión, no podía en manera alguna presentar un voto particular limitándolo exclusivamente á pedir la supresión del impuesto de consumos sobre el vino; era necesario, para no caer en el error, indicar el medio de sustituirlo.

Es verdad que el papel del Estado ha tenido grandes quebrantos; pero, Sr. Calzado, ¿no es también verdad que la propiedad agrícola los ha tenido mucho más grandes todavía? No quisiera, y me apena tener que volver á extremar el argumento que no quería hacer, pero no tengo más remedio en vista de las explicaciones del Sr. Calzado; no quisiera, como dije antes, extremar este argumento, porque verdaderamente es un argumento vulgar por lo repetido. ¿Qué dice la ley fundamental del Estado? La ley fundamental del Estado obliga á todos, absolutamente á todos, á contribuir, con arreglo á sus haberes, á levantar las cargas del Estado, y no hay más remedio: allí donde hay un haber, una riqueza, sea la que quiera, aunque esa riqueza y ese haber estén dentro de esa arca santa á que se refería el Sr. Calzado, arca que de todo tiene menos de santa, no hay más remedio que contribuir con arreglo á sus haberes. ¡Pues no faltaba más! ¿Qué razón hay para que esos señores tengan el privilegio de disfrutar pingües y grandes riquezas, y que la agricultura y la industria tengan que pagar un 20, un 30, un 40 y hasta un 200 por 100, como ocurre? ¿Es esto justo? ¿Es esto razonable? No tengo más que decir.

El Sr. **CALZADO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CALZADO**: Pocas palabras también.

Los sacrificios y los perjuicios ya se han explicado: sólo la conversión de 1882 impuso al rentista el sacrificio de más de la mitad del capital y de casi la mitad de los intereses. Cuando se ha llegado con la estadística en la mano á probar que los rentistas durante dos siglos han sacrificado el 88 por 100 de su capital, yo digo: ¿cuándo ha sufrido más la agricultura? (*El Sr. Fernández de Velasco*: En tres generaciones pierde el total.) Pues aquí resulta como promedio que ha perdido en cada año casi la totalidad de su renta, el 88 por 100.

El Sr. Pardo hablaba de los países que han impuesto un gravamen á la renta, y citaba á Inglaterra, cuando lo sucedido allí demuestra lo contrario. Para inspirar confianza, como decía S. S. al definir lo que era el crédito, hay que dar, en efecto, garantías al prestamista. ¿Qué garantía se le puede dar presentando un voto particular que todavía no fija, porque es muy difícil fijarlo, el tipo del impuesto con que se ha de gravar; cuando es evidente que eso es abrir un portillo para que después se vaya aumentando el impuesto y se llegue á la totalidad de la riqueza y del capital?

De modo que lo que S. S. ha citado respecto de Inglaterra, eso mismo demuestra lo que yo digo. Durante los años en que Inglaterra no tuvo impuesto de ningún género que gravase la renta, pudo hacer aquellas conversiones que citaba el Sr. Mellado, del 6 al 3 por 100; y desde que tiene ese impuesto, que no es el impuesto de que aquí estamos tratando, sino un impuesto general, *el income-tax*, no ha podido, á pesar de su estado de prosperidad económica, reducir el interés de su renta más que del 3 al 2¾. ¿Qué patentiza esto? Que no conviene alarmar al púbico, que no se debe asustar á los que han de acudir con sus capitales á los empréstitos del Tesoro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Señores Diputados, aludido por el Sr. Fernández de Velasco, me creo en el deber de pronunciar algunas palabras muy breves contestando y satisfaciendo esta alusión, porque si en los debates políticos que suelen acalorar nuestras pasiones no nos crremos dispensados de responder á las alusiones que se nos dirigen, en un debate que á mi entender entraña mucha más importancia que la mayor parte de las cuestiones políticas que aquí nos dividen, creo que todos aquellos de quienes se solicita una opinión en los términos en que lo ha hecho el Sr. Fernández de Velasco respecto de mí, tienen el deber de responder á tal pregunta, no sólo por cortesía hacía el compañero, sino también por un deber para con nuestros electores y para con el país.

No es posible negar la importancia gravísima de la cuestión que el voto particular del Sr. Fernández de Velasco encierra, porque es una de las fases, uno de los puntos, uno de los problemas que comprende en sí al gran problema general de nuestro progreso, ó, por mejor decir, el problema de la defensa contra la decadencia de nuestra agricultura; y en tal sentido, la importancia que el asunto tiene, creo que no necesito esforzarme en demostrarla á la Cámara, porque, no obstante la no muy preferente atención que suele aquí prestarse á las cuestiones de presupuestos, esta cuestión ha suscitado verdaderamente gran atención y gran interés en el país y en la Cámara.

Yo creo que, en cuestiones de esta índole, la principal responsabilidad y la principal iniciativa corresponde á los Gobiernos, y que todo lo que sea plantear desde la oposición este género de cuestiotiones, constituye una excitación legítima, sumamente útil y de vida para la solución del problema; pero no puede tener eficacia, porque la solución es preciso buscarla en las iniciativas de los Gobiernos, y mientras este camino no se tome, el problema podrá agitar los espíritus, podrá preocupar á los hombres públicos, pero no estará en el camino de su verdadera solución.

Yo espero, por lo tanto, conocer las opiniones del Gobierno y más que sus opiniones sus resoluciones. Claro es que no se me ocultan las condiciones de la realidad presente; que bien sé que no se halla el Gono en situación de plantear ahora esas resoluciones; pero bueno será que por lo menos conozcamos sus propósitos, por si acaso llegara ocasión de realizarlos en el porvenir; y bueno será también que nos preocupemos todos, y que se preocupe especialmente el Gobierno. de buscar condiciones prácticas y políticas para que esas soluciones no se dilaten indefinidamente y para que no se busque como solución á esas dificultades la que está aquí más en boga y más á disposición de todos los Gobiernos: la solución de no dar ninguna, ó la solución de esperarlas todas del trascurso inactivo del tiempo.

Es, pues, uno de los primeros efectos que, á mi entender, debe tener la iniciativa del Sr. Fernández de Velasco, el de mover la acción del Gobierno, el de hacer que se preocupe de la importancia del problema y el de moverle á que conozca la opinión y sepamos todos, cuáles pueden ser sus soluciones en esa cuestión, cuáles son sus propósitos y su voluntad, para ponerse lo antes posible en condiciones de que esas soluciones que tenga en su pensamiento y en su mente, se produzcan por medio de resoluciones legislativas ó de gobierno. Yo estoy seguro de que el Sr. Ministro de de Hacienda, que es hombre que seguramente no ha ido á ese banco para encerrarse en una pasividad que no estaría en consonancia con sus antecedentes ni con sus conocimientos notorios, ansía hallarse en condiciones de dar una resolución al problema. A él le corresponde dársela, y á los Gobiernos corresponde gastarse en la medida necesaria con soluciones que es imposible que satisfagan las esperanzas y las concupiscencias de todos, que necesariamente han de disgustar á muchos ó á algunos, que al fin y al cabo, si á la larga las medidas de los Gobiernos representan una mejora en la situación general del país, á la larga también se les hace justicia y la opinión les tributa la recompensa que merecen. Dicho esto, que es indicación de puntos á mi entender de importancia que pudieran desenvolverse en otros debates, voy á satisfacer concretamente la alusión de mi digno amigo particular, en términos, como dije al principio, sumamente breves.

El problema de la producción vinícola en España es indudablemente de los más graves, entre los muchos graves que la agricultura encierra; pero, como todos los problemas graves, exige que no se oculte la verdad sobre él y que se diga toda la verdad á todo el mundo. No cabe negar que, merced á circunstancias extraordinarias que pasaron, el cultivo de la vid ha tomado en España proporciones excesivas para los que eran mercados permanentes de consumo constante de ese caldo, y que los agricultores españoles necesitan reponerse de las pérdidas que representa la reducción de ese cultivo. Podría atenuarse este daño trabajando todos especialmente para la apertura de nuevos mercados, que es la única solución algo práctica que puede tener el problema, cuya dificultad no se me oculta; pero trabajando por medio de la diplomacia, desenvolviéndose la acción de los Gobiernos, ajustando tratados convenientes, podrían abrirse horizontes donde la actividad de todos pudiera ejercerse en grande escala, ya mejorando las condiciones de los caldosy extendiendo su consumo, ya procurando abrir mercados en América, que nos ofrece horizontes considerables para ello, ya procurando en los mismos mercados europeos aprovechar las ventajas que la contratación ó los pactos internacionales nos proporcionen, ya buscando por todos los caminos los medios de asegurar esos mercados.

Así se obtendría un beneficio positivo para nuestra riqueza vinícola, á pesar de las dificultades que eso ofrece. Pero al lado de esto, no debemos desdeñar los que puedan ser remedios, si no completos, auxiliares por lo menos, para aliviar este grandísimo daño que nuestros agricultores sufren, y en este orden de ideas entiendo que no puede desdeñarse, ni despreciarse mucho menos, lo propuesto por el señor Fernández de Velasco, no en cuanto á la supresión de consumos sobre los vinos, porque los vinos son un artículo que, existiendo la contribución de consumos, como tiene que existir, ha de estar sujeto á ella, y hay que pensar más bien en desarrollar las contribuciones indirectas que las directas, sino en cuanto á la reducción de ese impuesto.

Muy dolorosa es la tributación de los artículos de primera necesidad; muy dolorosa es la tributación de los artículos que constituyen grandes y poderosos ramos de la agricultura y de la industria; pero esas bases son las únicas que verdaderamente producen resultado para el Tesoro; esos son los elementos que verdaderamente constituyen un fundamento útil y beneficioso de tributación, y eso de ninguna suerte puede abandonarse.

Yo creo, como decía el señor presidente de la Comisión en su elocuente y bien estudiado discurso, que no hay absolutamente ningún partido gobernante que se atreva á renunciar á la contribución de consumos sobre los vinos, porque la lógica se impone y el argumento se ha repetido mucho por ahí, y no por muy repetido deja de ser menos cierto; todo lo contrario, generalmente en política y en administración las únicas cosas ciertas son las cosas repetidas, y las extraordinarias, las raras, no pasan de ser verdaderas utopias de imposible realización; agradables para el entretenimiento de un momento, pero inútiles y perjudiciales para el desenvolvimiento de la política y de la administración del Estado.

La supresión de la contribución de consumos sobre los vinos reclamaría por el mismo motivo la supresión de la contribución sobre el aceite, sobre los cereales y sobre un sinnúmero de artículos que pueden contribuir, y que necesariamente contribuyen, á un rendimiento en esta clase de impuestos; pero si no la desaparición de esa contribución, la reducción me parece que no puede negarse, al menos como principio para un estudio detenido de este importantísimo problema, porque el estado ó la situación de

esa contribución, dado el precio ínfimo del vino, constituye hoy una desigualdad enorme, considerable, respecto de los demás artículos que contribuyen por sí mismos á los ingresos del Tesoro público.

No puede, pues, apartarse la atención de los gobernantes, de ese fenómeno y de esa situación de las cosas que hoy representan un alivio para la agricultura, y, por consiguiente, un beneficio para el contribuyente y un auxiliar de esa importantísima rama de nuestra producción y de nuestra riqueza. Además del principio de justicia y de equidad en el estado de baja en que se encuentra ese caldo, claro es que la contribución de consumos, mantenida en los tipos antiguos, representa una desigualdad considerable, y yo creo que el Sr. Ministro de Hacienda estará en la idea de estudiar el problema bajo el aspecto de la disminución de la contribución y del alivio de la carga, ya que no de la supresión, con la cual yo no estoy conforme.

También encuentro muy aceptable lo propuesto por el Sr. Fernández de Velasco, si bien lo ha hecho en los términos poco definidos que notaba el señor presidente de la Comisión en su discurso, que dirija la atención el Sr. Ministro de Hacienda, que repito es el que ha de estudiar ese problema y proponernos la solución para que las oposiciones la discutan, la mejoren, la perfeccionen ó la acepten si la encuentran completamente aceptable, que dirija la atención el Sr. Ministro de Hacienda hacia el impuesto sobre la riqueza mobiliaria; porque tanto la riqueza mobiliaria como la contribución industrial y de comercio no se hallan gravadas de una manera tan enorme y considerable como lo está la contribución territorial.

Ha adolecido nuestra Hacienda, por regla general, del defecto de dirigirse con preferencia á aquellas contribuciones más fáciles de recaudar, á aquellas riquezas que más fácilmente se han prestado á los gravámenes, tanto por sus condiciones intrínsecas como por la índole pacífica, reposada, paciente de los contribuyentes, agricultores y propietarios, y es evidente que la contribución sobre la riqueza agrícola se halla en una desproporción notoria con respecto á todas las demás contribuciones y elementos de la riqueza pública, y este es un principio en el cual entiendo que toda reforma en nuestra tributación debe necesariamente inspirarse, y con el cual creo que estará también conforme el Sr. Ministro de Hacienda.

De suerte que este principio fundamental que contiene la proposición del Sr. Fernández de Velasco, es principio tan evidentemente popular en España que sólo su vago sentido ha dado importancia, calor y vida á movimientos que en la política general del país y en el desenvolvimiento de la vida moral, por decirlo así, han tenido lugar en los últimos años, porque á eso respondía el gran movimiento de la Liga agraria, que si después no se tradujo en hechos positivos, fué debido á circunstancias que no es del caso enumerar, pero que indudablemente representa un sentimiento vivo, algo que late en el corazón de los pueblos, algo que mueve la opinión adormecida, algo que representa más que las palabras vanas que muchas veces aquí se cruzan y que hiere de una manera honda la fibra de las clases agrícolas y de las clases populares, porque responde indudablemente á ese sentimiento de justicia que se ha hecho luz después de largo tiempo de longanimidad y de paciencia por parte de los agricultores y de los propietarios, á ese sentimiento que impulsa á esas clases á pedir que se repartan igualmente las cargas entre la riqueza agrícola, excesivamente sobrecargada, y la riqueza mobiliaria, que ha disfrutado de ciertas amplitudes. En ese estado de opinión no puede menos de fijar su atención todo el que piense en la reforma de nuestro sistema tributario.

Entiendo, pues, respecto de la riqueza mobiliaria en general y respecto de la contribución industrial y de comercio, que es materia que debería ser objeto preferente de estudio del Sr. Ministro de Hacienda; porque estudiada y administrada como debe estudiarse y administrarse esa contribucion, debe ser materia de grandísimo desarrollo, aunque tampoco se me ocultan las grandísimas dificultades que ofrece el llevar á la práctica esos desarrollos y la necesidad imperiosa de que lo haga un Gobierno fuerte que se imponga de una manera inflexible á todo género de resistencias, pues mucho más fácilmente están organizados para la resistencia los intereses que han de ser heridos con esas reformas que los intereses agrícolas y los de la propiedad territorial; pero si bien entiendo todo esto y creo que el pensamiento de dirigir los estudios en ese sentido es práctico, positivo, verdadero, responde á una opinión arraigada en el país y no puede, á mi juicio, negarse esto sin cerrar los ojos á la luz, no participo de la opinión del Sr. Fernández de Velasco respecto de la tributación de la deuda pública.

Yo profeso en este particular las ideas del señor presidente de la Comisión, y entiendo que es una necesidad suprema, especialmente para nosotros, la de mantener la integridad de nuestro crédito á toda costa; y para mí es indudable que ese crédito se quebranta si se piensa y se habla y se proponen reformas que tienen por objeto la disminución en el pago de los intereses de la deuda, con tanto más motivo cuanto que á nadie se le oculta cuál es nuestra situación respecto del particular, con tanto más motivo cuanto que nuestro crédito se lastima con más facilidad que el de otras Naciones.

Yo entiendo que esta es una idea popular; reconozco que quizá la opinión pública de que antes hablaba esté más inclinada á las soluciones del señor Fernández de Velasco; pero creo que en esto la opinión pública española es una opinión pública equivocada, y me atrevo á decir que una opinión pública atrasada.

No se puede fundar renta sobre la alteración de las obligaciones contractuales; de la misma manera que el particular no puede aumentar los beneficios de su industria, de su profesión, ni de su propiedad con la alteración de los contratos que haya celebrado, los pueblos, y singularmente el pueblo español en la situación en que hoy se encuentra, no puede pensar en mejorar la situación de su déficit ó en disminuirlo por medio de alteraciones en el cumplimiento estricto y absoluto de sus obligaciones contraídas; porque esto constituye, á mi modo de ver, un compromiso que con escrupulosidad religiosa debemos procurar todos los partidos que se cumpla.

Creo sí que en ese camino hay muchos millones que ahorrar al presupuesto; creo que en ese camino puede obtenerse alivio grande para la situación de nuestra Hacienda; pero por un solo procedimiento:

por el de las conversiones; no hay otro del cual pueda venir un alivio para nuestra Hacienda.

El problema de la conversión no estaría tan lejos si aquí hubiera una resolución firme en los Gobiernos de plantear y llevar á cabo las reformas en la administración, la nivelación de los presupuestos, la formalidad en el cumplimiento de los compromisos, la seriedad, en una palabra, en el desenvolvimiento de la administración y de la política, que siempre es un deber para los pueblos, pero que constituye para el nuestro un deber ya urgente, después de los largos años de paz y tranquilidad que llevamos disfrutando, que, á decir verdad, no hemos aprovechado en beneficio de nuestra administración como en beneficio de nuestras libertades; porque han sido grandes y considerables los progresos alcanzados en el aseguramiento de las libertades apresuradamente conquistadas durante nuestros períodos revolucionarios. En eso los partidos conservadores gubernamentales todos han realizado una obra cuya importancia no es posible negar, á la cual hará indudablemente justicia la historia; pero hay una desproporción enorme y en cierto modo vergonzosa entre los progresos que en ese camino puramente moral se han conseguido y los alcanzados en el camino de la regeneración de nuestra Hacienda, de nuestra vida municipal y provincial, de nuestro sistema financiero, de la extinción del déficit, en una palabra, de la consolidación de nuestra Hacienda en las condiciones de seriedad europea que todo el mundo reclama, y á la que verdaderamente nos daban derecho las condiciones positivas de solvencia de nuestro país y nuestros recursos.

Esta es una obra exclusivamente del Gobierno; esta es una obra financiera y al mismo tiempo política; esta es una obra que no se puede resolver con votos particulares ni con proposiciones de oposición; es una obra que tiene que salir de esos bancos (*Señalando á los de la mayoría*); y esa obra puede representar en nuestra Hacienda una de las mayores y más considerables economías que pueden venir á aliviar la situación de nuestro Tesoro. Porque es indudable que en el estado de baratura del capital europeo, si aquí se lograra romper las barreras que nos separan de esa verdadera abundancia de capital que existe en toda Europa, la ley natural de la nivelación vendría á colocarnos pronto en una situación próspera ó en camino de una segura y positiva prosperidad. Representaría eso por sí sólo una economía más grande que todo lo que con sacrificios de empleados y de intereses locales y servicios perjudicados puede significar la obra de economía que aquí hacemos un año y otro año; todo ello no vale absolutamente nada al lado de lo que significaría una conversión que en la situación en que nos encontramos paréceme que debía ser obra de no muy largo tiempo.

He aquí, pues, señores, los puntos en que yo me encuentro conforme y aquellos en que siento hallarme distanciado del Sr. Fernández de Velasco.

Creo haber satisfecho la alusión con la franqueza y sinceridad á que estamos obligados todos los que aquí nos sentamos, los que significamos ó representamos una colectividad, un sentimiento, una opinión general del país respecto de estos problemas, que entiendo son los que hoy verdaderamente preocupan la atención y los que, si no la preocupan todo lo que debieran, deben preocuparla cada día más, debiendo contribuir nosotros á que la atención del público á ellos se dirija; porque seguramente el atraso que yo señalaba en la resolución de estos problemas económicos, al lado del progreso que aquí ha tenido lugar en la resolución de los problemes políticos, se debe, á mi juicio, en gran parte á que las opiniones, las inclinaciones y hasta las preferencias de estudio de los hombres públicos se han dirigido entre nosotros durante largo tiempo más hacia los problemas políticos que hacia los económicos y administrativos; y es preciso que esa actividad y esas energías converjan en todo lo posible al estudio de estos últimos problemas, que son los que verdaderamente hoy preocupan y en cierto modo apasionan, hasta donde es posible, la opinión pública en España.

Doy, pues, gracias al Sr. Fernández de Velasco por la alusión que se ha servido dirigirme, y quisiera haberle dejado satisfecho en cuanto se refiere á la expresión de nuestra opinión sincera, franca y leal en el asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Laá.

El Sr. **LAA**: No era mi ánimo, Sres. Diputados, tomar parte en este importantísimo debate, y mucho menos después del brillante discurso que últimamente hemos tenido el gusto de oir al Sr. Silvela; pero la alusión que me ha dirigido mi ilustrado amigo el Sr. Calzado, y la circunstancia de haber tenido yo la honra de representar á los tenedores de deuda pública, tanto interior como exterior, en los dos últimos arreglos de esas deudas, me imponen la obligación, contra mi voluntad y mi deseo, de molestar vuestra atención, siquiera sea por muy breves momentos.

Cuando yo oía al Sr. Fernández de Velasco hablar de la holgura en que se encuentran los tenedores de deuda pública, de la facilidad con que cobran sus rentas y de los capitales que manejan; cuando S. S. manifestaba el asombro que le producía el ver pasear por la Fuente Castellana esos coches y esos trenes magníficos, que, por lo visto, S. S. cree que son todos de los rentistas... (*El Sr. Fernández de Velasco*: No lo decía por eso. Su señoría no ha entendido el concepto.) Pues como yo lo entendió toda la Cámara. Y yo, al oir eso, decía: ¡lástima que el señor Fernández de Velasco, cuando viene á Madrid, no vaya más que á la Castellana ó á los parques que este Ayuntamiento sostiene con mucho trabajo y muchas dificultades, y no vaya á esos barrios de Madrid donde impera la miseria, ó á los hospitales donde han muerto algunos y donde aun siguen asilados otros rentistas, por no haber cumplido oportunamente el Estado sus obligaciones! Allí vería S. S. cuál ha sido el porvenir de los que entregaron su fortuna al Tesoro público.

Indudablemente S. S. se ha olvidado de que en 1876, después de haber estado los tenedores de la deuda mucho tiempo sin cobrar los intereses de su capital, fueron llamados por el Gobierno para llegar á un convenio. Este convenio se celebró, y tuvo su fórmula en la ley de arreglo de la deuda de 1876, en cuyo art. 4.° se consignó que en adelante los intereses de la deuda que se habían pactado, y los aumentos que en lo sucesivo había de tener, quedarían libres de todo gravamen. Sobre esta base pactaron los acreedores del Estado, y no podía ser de otra manera. ¿Cómo había el acreedor de dejar al Estado,

su deudor, la facilidad de imponer los quebrantos que tuviera á bien sobre la renta? Eso sería dejarle en libertad de no pagar nada.

El año 1881, y perdónenme los Sres. Diputados este recuerdo de lo ocurrido, pero lo considero indispensable después de lo que ha dicho el Sr. Fernández de Velasco, y seré muy breve; el año 1881 se pidió autorización á las Cortes para tratar con los acreedores del Estado sobre la base de aumentar los intereses y reducir el capital; y, efectivamente, se pactó; y de ahí vino la conversión en deuda al 4 por 100 de todas las deudas anteriores.

Al tratar con el entonces Ministro de Hacienda, el ilustre Sr. Camacho, los tenedores de la deuda de interior, que exigíamos que se consignara la exención del pago de tributos, se nos manifestó que como el convenio que hacíamos no era más que una derivación de la ley del 76, quedaba vigente el art. 4.° de la misma.

Acerca de la deuda exterior, como saben los señores Diputados que la deuda exterior procede de préstamos que hacen los extranjeros á nuestra Nación, consignárase ó no en el convenio, es indudable que está exenta del gravamen, y si se tratara de imponérsele, los tenedores de esa renta se opondrían, como se opusieron en otra ocasión y lograron que se les atendiera. Pero á pesar de esto, los tenedores de deuda exterior pidieron al Ministro de Hacienda que se consignara expresamente que quedaban exentos de toda clase de tributos, y en efecto, el Ministro de Hacienda accedió y dió una Real orden, por medio de la cual quedaron exentos de todo tributo, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y se puso esa condición en el contrato de los tenedores ingleses.

Entonces se hicieron varias preguntas y varias reclamaciones en el Senado por los Sres. Marqués de Casa-Jiménez y Marqués del Pazo de la Merced, y el Ministro de Hacienda dijo que estaba completamente en vigor el art. 4.° de la ley del 76, y que no disfrutaba la deuda exterior de ningún beneficio que no disfrutara la interior. De modo que á los tenedores de la deuda no se les puede legalmente imponer gravamen de ninguna clase.

Hay quien dice que lo pactado por el Poder ejecutivo no obliga al Poder legislativo; pero este convenio fué traído á la Cámara y lo aprobó, y las Cortes tuvieron conocimiento de todo lo que se pactó con los tenedores de la deuda.

Esto es tan claro como la luz del día, y no puede faltarse á lo convenido.

¿Podrían los Cuerpos Colegisladores sin el consentimiento de la Compañía Arrendataria de Tabacos anular el contrato celebrado con ella? Indudablemente no. ¿Podrían anular el contrato con la Trasatlántica? Tampoco. Pues en esta situación se encuentran los tenedores de la deuda: los tenedores de la deuda, con arreglo al pacto que tienen celebrado con el Estado, tienen el perfecto derecho de que no se les pueda imponer gravamen de ninguna clase.

Señores Diputados, yo oigo decir que si á la deuda se la impusiera un gravamen, esto reportaría un bien para la agricultura, la industria y el comercio. Será por falta de conocimiento mío, pero esto lo considero gravísimo error, porque en el momento en que se le impusiera un gravamen á la renta, entraría la desconfianza, y la renta no bajaría ya con arreglo á lo que se le impusiera, sino con arreglo á la desconfianza que ese impuesto produjera, y entonces los capitales empleados en papel del Estado irían con preferencia á buscar aquella inversión que les produjera mayor interés, y la agricultura, la industria y el comercio, que no pueden vivir sin capital, tendrían que pagarlo más caro. En cambio, si llega el día, que tanto deseo para mi Patria, y abundando yo en muchas de las luminosas ideas emitidas por el Sr. Silvela creo que debe llegar; si llega ese deseado día, repito, en que el 4 por 100 se pueda cotizar á la par, entonces ya irán los capitales á buscar la agricultura, la industria y el comercio, y dejarán de emplearse en valores del Estado.

Yo, que considero que el crédito del país es una cuestión tan importante, que entiendo que de él depende el bienestar general, no puedo menos de oponerme á lo propuesto por el Sr. Fernández de Velasco. Conozco tanto como S. S. la tristísima situación de la agricultura; sé que, desgraciadamente para el distrito que represento, hay pueblos que han sido abandonados en absoluto por sus habitantes para emigrar á otros países donde probablemente no encontrarán más que la muerte y la miseria, miseria no tan grande como la que existe en la provincia de Málaga; yo sé que la agricultura necesita que se la ayude, sé que es preciso remediarla; pero indudablemente no se la puede remediar tratando de imponer gravámenes á los tenedores de la deuda, faltando de ese modo á los pactos que se tienen celebrados con ellos; porque ¿qué crédito podría ofrecer aquel país que faltara á lo que había contratado?

De todas maneras, y siendo necesario adoptar algunas medidas que vengan á remediar en parte las desgracias que todos lamentamos y que viene sufriendo la agricultura, he de declarar que yo he oído con el mayor gusto á mi ilustre y querido amigo el Sr. López Puigcerver, el cual creo que ha indicado medios muy aceptables que pueden llevar algún alivio á la agricultura; porque hay que desengañarse, esos grandes males no pueden remediarse rápidamente, sino que hay que ir lentamente buscando la manera de poder llegar á obtener resultados tan perfectos y tan buenos como todos deseamos. No tengo más que decir. (*Bien, bien.*)

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Cuanto menor era mi propósito de hablar, mayores motivos me precisan á levantarme á hacer uso de la palabra, sobre todo en este momento en que no tengo más remedio que contestar, y al hacerlo lo hago con verdadera pena, á un ataque que me ha dirigido el Sr. Laá, y el cual me parece hasta impropio del Parlamento. Yo no tengo que dar cuenta al Sr. Laá de si visito ó no los hospitales, aun cuando probablemente los visitaré más que S. S. (*Risas y rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Señor Fernández de Velasco, diríjase S. S. á la Cámara.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: En este momento me advierten que estoy equivocado, y como yo siempre discuto con verdadera sinceridad, y cuando discuto y hablo digo todo cuanto mi alma siente, injusto sería, si después de las manifestaciones que aquí me han hecho, insistiera en la argumentación que iba á presentar al Sr. Laá. Había yo entendido

que el Sr. Laá decía que yo visitaba la Castellana, el Retiro y todos los sitios más concurridos, donde no veía más que grandeza, pero que si asistiera á los hospitales, vería allí mucha miseria. Como no es así, según me dicen muchos Sres. Diputados, yo repito que no sería hombre sincero si no pidiera al señor Laá que me dispensara, aun cuando no fuese más que por la intención que me guiaba al contestar á su indicación. Me parece que estas explicaciones satisfarán al Sr. Laá.

En cuanto al fondo de la cuestión, ¿para qué discutir con el Sr. Laá y con los que como S. S. entienden y piensan que no hay posibilidad, bajo el punto de vista legal, de imponer gravamen á la renta del Estado? Yo, que pienso de otra manera diferente, entiendo que huelga ya toda discusión, porque no parece que llegaríamos, prolongándola, á convencernos de lo contrario, de lo que cada uno pensamos sobre esta cuestión.

El Sr. **LAA**: Me alegro que los Sres. Diputados hayan recordado mis palabras al discutir con el señor Fernández de Velasco, y de que con tal motivo se haya explicado el concepto de ellas, que con equivocación interpretó S. S. Tanto más, cuanto que, por lo mismo que el Sr. Fernández de Velasco es persona á quien aprecio y en quien reconozco la sinceridad con que se expresa siempre en este Parlamento y fuera de él, nada ha estado más lejos de mi ánimo que molestar á S. S. en lo más mínimo. Y sobre la cuestión legal que ha citado S. S., insisto en que de aceptarse lo que S. S. propone se faltaría al pacto que tiene celebrado la Nación. (*Bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Tiene la palabra el Sr. Muro.

El Sr. **MURO**: El Sr. López Puigcerver ha hablado de las reuniones que varios Diputados representantes de comarcas interesadas en este asunto hemos celebrado, y más especialmente de las conferencias que una Comisión de esa Junta de Diputados ha tenido con el Sr. Ministro de Hacienda para conocer el pensamiento del Gobierno y para ver si existían términos hábiles de llegar á una fórmula que se convirtiera en precepto legislativo, al cual hubieran de concurrir todas las fracciones y partidos de la Cámara. Como yo he tenido el honor de ser uno de los individuos de esa Comisión, me he considerado aludido directamente.

Conste, sin embargo, que lo poco que voy á decir no lo diré en representación de esos dignos compañeros; no tengo autoridad para ello, no me han dado sus poderes para llevar aquí su palabra y representación. He de hablar, pues, por impresiones personales, y cuando más haciéndome eco de la opinión de Diputados de esta minoría republicana que representan regiones interesadas en la cuestión de los vinos, que ellos podrán ilustrar mejor que yo, y acerca de la cual mi amigo el Sr. Ballestero facilitará al Congreso datos interesantes que afectan á su país y en general á la comarca aragonesa. (*El Sr. Ballestero pide la palabra.*)

Señores Diputados, la cuestión de que tratamos con motivo del presupuesto de ingresos no es nueva, que si nueva fuera, todavía podrían abrigarse esperanzas de que ese Gobierno ó cualquiera otro, penetrado de su importancia y de la necesidad de acudir á remedios urgentes, se apresurara á traerlos al Parlamento. No; los males que aquejan á la producción vinícola no son de ayer, son antiguos y se ha tratado de ellos en distintas ocasiones ante los Gobiernos conservadores y liberales.

Puede decirse que la crisis que nos ocupa tiene su origen próximo, que otros remotos pudieran buscarse en causas también más remotas, en la clausura del mercado francés para la exportación de nuestros vinos; de entonces acá, lo aseguro sin temor de incurrir en la más ligera equivocación, hemos ido marchando de mal en peor cada día, y tanto, que hace algunos años hubo de notarse desde aquel banco por la voz autorizada de un digno Sr. Diputado, que cerrado á nuestros vinos el mercado francés, se hacía preciso dirigir la mirada al interior y procurar dentro de casa, en la Península y en nuestras provincias de Ultramar, mercados que no era fácil hallar en el extranjero. Es preciso mirar hacia adentro, se dijo, y yo añado que hacia adentro no se mira con éxito si no se pone á la producción vinícola en tales condiciones que el hallazgo de mercados interiores no resulte tan difícil como el de los extranjeros, ó sea de dos maneras: suprimiendo el gravamen que pesa sobre el vino á título de impuesto de consumos, y acercando las regiones productoras á los mercados consumidores; ó, lo que es igual, reduciendo las tarifas de trasportes, porque ambas cosas producirán una baja en los precios de este artículo que no perjudique ni al productor ni al consumidor, y que, naturalmente, aumente el consumo de los vinos en beneficio de la riqueza y de la salud públicas.

En este sentido, en estas dos direcciones para resolver el problema del mercado interior, en lo que se refiere á los consumos y á los trasportes, ¿qué se ha hecho? Debido á la iniciativa, creo yo que en este caso con más buena voluntad que acierto, de un Sr. Ministro liberal, se proyectó y se intentó algo... (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Pido la palabra) que no se tradujo en beneficios para el país; pero fuera de esto, ni el partido fusionista ni el partido conservador, cuando han pasado por el poder, han hecho otra cosa que ofrecimientos retóricos, promesas de estudio y de soluciones armónicas; nada de hechos prácticos, ninguna medida legislativa, ningún acto de gobierno. Y en cuanto á los trasportes, no necesito apelar á la memoria de los Sres. Diputados.

Mezclada esta cuestión, en los proyectos traídos á la Cámara por ambos partidos gobernantes, con los auxilios á las Compañías de ferrocarriles, es lo cierto que la reducción de las tarifas de trasporte ha quedado sin hacer.

Ahora bien; añejo y grave el asunto, no resuelto ni acercándose siquiera á la solución del problema, ¿qué esperanza podemos tener de que se resuelva ahora satisfactoriamente? ¿Qué esperanzas nos han dado, cada uno desde su situación política, los señores Silvela y López Puigcerver? El Sr. López Puigcerver pedía, cuando menos, palabras de consuelo para la producción vinícola. ¡Palabras de consuelo á estas alturas! Yo sé que el Sr. Ministro de Hacienda va á levantarse á resumir este debate y pronunciará muchas y elocuentes palabras de consuelo; pero con ellas el problema no se resolverá; la crisis continuará; se hará más grave y llegaremos á un estado más difícil; que también en el orden de los males hay tristes categorías.

El Sr. Silvela, examinando, lo mismo que el señor Puigcerver, la posibilidad de suprimir el impuesto

de consumos sobre los vinos, y aun el que pesa sobre los demás artículos, por lo que tiene de odioso, y si no sonara mal en los oídos de los Sres. Diputados, diría que de brutal; el Sr. Silvela, coincidiendo con el Sr. Puigcerver, creía que á lo sumo podría llegarse á una reducción del impuesto; y como algo parecido tuvo la bondad de decirnos el Sr. Ministro de Hacienda en las conferencias aludidas, y como eso es poco ó nada enfrente de la magnitud de los males que lamentamos, insisto en creer que los partidos gobernantes han cerrado las puertas á toda esperanza. Confieso, sin embargo, que de las entrevistas con el Sr. Ministro de Hacienda salí agradablemente impresionado por las legítimas y patrióticas preocupaciones de S. S., por su buena disposición, por su conocimiento de la materia; pero persuadido á la vez de que S. S. intentará algo, hará poco y no resolverá la cuestión; porque su buena voluntad, de la que también participaron sus antecesores en ese puesto, sus medios y recursos propios, se estrellarán en eso que se llama intereses de gobierno, y que no permiten con frecuencia á los hombres de iniciativa imponer criterios y direcciones á su partido. Y es que, por otro lado, ni en ese Gobierno, ni en ningún otro del partido conservador ó del liberal, ha habido ni habrá, en estas cuestiones económicas y financieras, una política enérgica, la que cuadra á situaciones de gravedad excepcional como la presente.

Así sucede que los Gobiernos y los hombres públicos llamados á ocupar el poder se preocupan tanto de los presupuestos, que apenas se atreven á tocarlos, cuando lo que se necesita es trasformarlos radicalmente. Así sucede que, al tratar de la supresión de los consumos, se piensa en el portillo que se abre, y no se halla la compensación indispensable, porque no se puede tocar á la riqueza mobiliaria sino con grandes dificultades, después de una labor lenta de estadísticas, de datos y elementos de que hoy se carece, y porque á los valores públicos sería peligrosísimo colocarlos en la corriente de la tributación cuando tanto necesitamos del crédito para vivir.

Al escuchar al Sr. Laá hace pocos instantes, se me ocurría á mí que la aspiración de todos los partidos y hombres públicos de que la mayor suma de capitales se desviase de la especulación sobre valores públicos y se dirigiese á la riqueza que pudiéramos llamar permanente, á la agricultura y á la industria, podíamos darla por fracasada si los capitalistas llegaban á enterarse, suponiendo, y es mucho suponer, que no lo estén ya, de que esa riqueza permamente, que es ó debe ser la más sólida del país (los hechos lo están demostrando), cabe aumentarle la tributación en la medida de los antojos de los Gobiernos ó bajo el pretexto de las necesidades patrias, y en cambio lo sagrado, lo que no se puede tocar, es á esos valores representativos de lo que se llama el crédito nacional, como si no fueran bastante las ventajas que para la más cómoda administración ofrece esa riqueza mobiliaria sobre la inmobiliaria de la tierra y de la industria.

En resumen: ni los hechos ni las lógicas deducciones ó consecuencias que de ellos pueden sacarse, ni el temperamento político, económico y financiero de nuestros Gobiernos, autorizan siquiera la esperanza de que la cuestión de los vinos, y tantas otras graves también que los sucesos y las torpezas de los gobernantes han planteado, se resuelvan pronto y bien.

Tales son las tristes impresiones que con gran pena de mi alma trasmito á los que quieran conocer el resultado de este debate, dejando al tiempo la ratificación de ellas ó su rectificación, si por acaso tuviera la fortuna de equivocarme.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Ballestero tiene la palabra.

El Sr. **BALLESTERO**: Señores Diputados, aludido por mi querido amigo y compañero el Sr. Muro, voy á distraer vuestra atención por brevísimos momentos, dándoos noticia, si por ventura ya no la teníais, de la situación tristísima de la comarca que yo tengo la honra de representar.

En la provincia de Zaragoza, Sres. Diputados, el mal de que tantas otras adolecen tiene muy hondas raíces. Por poco atentamente que hayáis seguido el movimiento de la opinión en lo que con este grave problema se relaciona, todos vosotros sabréis que en Tarazona primero, en Ateca después, en Calatayud y en Cariñena últimamente, se han celebrado numerosísimas reuniones, cuya nota ha sido ésta: ó los Gobiernos hacen algo para sacar nuestra riqueza vinícola del estado de postración en que se encuentra, ó no podemos vivir; por eso en Cariñena se decía que quien allí congregaba á los asistentes á aquel *meeting* era el hambre. Esto, Sres. Diputados, es, por desdicha, una grandísima verdad.

Ocurre con este ramo de nuestra producción, la más importante de todas, algo que yo creo que merece vuestra atención y lo que ocurre es que no solamente no vemos que los Gobiernos se preocupan, en la medida al menos de lo necesario, de la gravísima crisis que hoy atraviesa, sino que todos los interesados en este ramo de producción sienten algo que les amarga el alma, algo que fácilmente subleva á los pueblos: la convicción de la soberana injusticia que con ellos comete el Estado; porque una injusticia tremenda es que conociendo todos, partidos, y Gobiernos, que los vinicultores no pueden vivir como viven hoy, todos consienten que esa situación continúe, no obstante que por nadie se puede ignorar que no hay situación más dura é intolerable que la de los infelices vinicultores, y para demostrarlo voy á permitirme leeros un elocuentísimo dato.

El problema, lo han dicho todos los señores que han tratado esta cuestión, el problema del momento se reduce á favorecer el consumo interior, toda vez que, por desdicha, nos ha faltado nuestro principal mercado de exportación y no lo hemos sustituído con otros que consuman el excedente de nuestra producción vinícola.

Váis á ver, Sres. Diputados, en qué situación se encuentran los cosecheros de vinos de mi país, que quieren colocar sus existencias, y tomaré naturalmente mis datos de la comarca que yo conozco más, la que tengo la honra de representar en esta Cámara. Pues bien, Sres. Diputados; un cosechero de Calatayud que quiera traer á Madrid el vino que no puede colocar en el país, váis á ver en qué condiciones podría aspirar á colocarlo.

Un barril con cuatro arrobas de vino, ó sea con 64 litros, vendido al precio más caro que hoy alcanza en aquel mercado, viene á salir á unos 14 reales. Para traer ese barril de cuatro arrobas á Madrid, es menester gastar lo siguiente, y ruego á los Sres. Diputados que se fijen en las cifras, porque yo me atrevería á decir que tienen en este caso una elocuencia

verdaderamente brutal. Por trasportes, según la tarifa que rige en la línea del Mediodía, ese barril pagará de Calatayud á Madrid 2,75 pesetas; por impuesto de consumos, pagará 9,60; por acarreo, carga, descarga y devolución de envases, 1,25; total: 13,60 pesetas. De modo que una mercancía cuyo valor en Calatayud es el de 14 reales, puesta en Madrid tiene un gasto de 13,60 pesetas, ó sea, despreciando fracciones, un 400 por 100 de su valor. ¿Me queréis decir, Sres. Diputados, si hay algún otro ramo de riqueza en España que se encuentre en estas condiciones? ¿Cómo no han de clamar los vinicultores contra este estado de cosas?

Claman, y claman con razón, y os piden y os señalan los remedios, y yo declaro que en este punto estoy enteramente de acuerdo con el voto particular que discutimos: de los remedios propuestos, el que más eficaz podría ser sería el de la supresión del impuesto de consumos sobre vinos. Pero dice el señor Ministro de Hacienda: «¡Ah! Es que yo no puedo suprimirle, porque eso significa en el presupuesto de ingresos una baja de consideración, y, por consiguiente, un aumento considerable en el deficit, cuya extinción perseguimos todos; y como lo que se me propone para sustituir ese ingreso es un impuesto sobre la riqueza mobiliaria, yo no lo puedo admitir, porque es muy difícil de establecer, no se improvisa, y en tanto daría rendimientos en cuanto esa riqueza se investigara mediante las oportunas estadísticas que la dieran á conocer, y el Gobierno tuviera medio de organizar la imposición de ese tributo y su cobranza. Y en cuanto al impuesto sobre la renta, de eso no es posible hablar, porque el alivio que al productor de vinos se le podría proporcionar con la rebaja del impuesto de consumos, sería insignificante al lado del perjuicio que sufriría nuestro crédito desde el instante en que la renta se gravara con cualquier tributo.»

Más aún, señores; el Sr. Silvela llegaba á indicar que esto en ningún caso era posible desde el punto de vista de las conveniencias públicas, toda vez que, tratándose de obligaciones contractuales, es deber punto menos que de honor el cumplirlas estrictamente: y todavía el Sr. Laá, yendo más lejos aún, hablaba de los pobres rentistas que mueren en los hospitales, en términos que yo he llegado á temer que nos propusiera un impuesto sobre los trabajadores para indemnizar de esos tremendos perjuicios á los pobres rentistas del Estado. ¿Qué es eso de que el impuesto de la renta no es justo ni es posible? ¿Por qué? Si al capitalista que invierte su dinero en fincas rústicas, en fincas urbanas, en establecimientos mercantiles ó en empresas industriales considera todo el mundo que es muy justo, en proporción á sus ganancias, se les exija por el Estado el impuesto, que es lo menos que el ciudadano puede dar en remuneración de las ventajas que reporta de vivir en un país culto y bien regido y administrado, ¿por qué no ha de poder sujetarse á tributación al que invierte su capital en la compra de valores públicos? Aquí, señores, se olvida con lamentable frecuencia que vivimos sujetos á una ley fundamental que contiene un precepto que impone á todo ciudadano el deber de contribuir en la proporción de sus haberes al levantamiento de las cargas públicas; de aquí resulta que el rentista, el que posee la riqueza mobiliaria, no contribuye absolutamente con nada al sostenimiento de las cargas del Estado; y así ocurren cosas tan inicuas como lo que me refería mi ilustre amigo el Sr. Pi y Margall cuando hablaba el Sr. Silvela.

«Yo he conocido, me decía el Sr. Pi, á una persona, dueño de un capital de 200 ó 300.000 duros en papel del Estado, que vivía en casa de un hermano suyo, y que por toda contribución pagaba 75 céntimos de peseta que le costaba la cédula personal.»

Pues bien; yo os pregunto, Sres. Diputados: ¿es esto justo? ¿es posible que la conciencia pública no se subleve contra esto? ¿Es posible que el agricultor, de quien viene á ser un condueño el Estado desde el instante en que le cobran un 25 por 100 de contribución llevándose, por consiguiente, cada cuatro años una cosecha, ó lo que es lo mismo, teniendo de hecho una cuarta parte de su propiedad; es posible, digo, que el agricultor se conforme con esto; que los vinicultores, á quienes se recarga el valor de su mercancía en un 400 por 100, como os he demostrado, vean tal estado de cosas con aquella interior satisfacción que en el ánimo produce el sentimiento de la justicia del Estado por igual dispensada á todo ciudadano, cuando en vez de esto se cobra á unos un impuesto de 400 por 100, en tanto que otros muchos ciudadanos más felices disfrutan de pingües rentas por las cuales no pagan un solo céntimo de contribución? Y cuidado, Sres. Diputados, que, con ser esto tan grave, no es lo más grave de este estado de cosas. Ya lo indicaba mi querido amigo el señor Muro, porque realmente con esa injusticia, mientras las cosas sigan así, hay que renunciar á la esperanza de que nuestros agricultores, nuestros comerciantes, nuestros industriales, encuentren dinero para desenvolver su actividad en otras manos que en manos de la usura, por más que sólo la usura se lo da y es la única que se lo dará mientras este mal subsista.

Entretanto el agricultor, para mejorar los cultivos, para introducir en sus fincas aquellas innovaciones que los adelantos de la ciencia aconsejan hoy, para fomentar y elevar la producción de la tierra, no encontrará capital á un interés módico; porque, mientras las cosas sigan así, el capital no irá á alimentar una industria como la agricultura, tan enormemente recargada por toda clase de tributos, y sujeta á tantas contingencias como las que esa riqueza tiene, y que no necesito explicaros; y menos irá á favorecer la iniciativa de todos los que al comercio se dediquen en un país como el nuestro, en que por desdicha la estadística nos demuestra que es un número aterrador el de los establecimientos mercantiles que todos los años se cierran porque sus dueños no pueden cubrir religiosamente sus obligaciones, y tienen que presentarse en suspensión de pagos ó en estado de quiebra.

Y de las industrias, ¿qué os he de decir yo? ¿No sabéis todos que hoy aquel que emprende una industria merece la cruz laureada de San Fernando? Hé aquí por qué yo soy partidario de la imposición de un tributo á la riqueza mobiliaria y á la renta, y he aquí por qué pienso también que sería bueno que el Gobierno hiciera algo con toda la actividad posible en esa dirección que marca el voto particular del Sr. Fernández de Velasco. ¿Hay nada más justo, Sres. Diputados, que la rectificación, por ejemplo, de las cartillas evaluatorias? Y, sin embargo, ¿hay algo á que los Gobiernos se hayan resistido más? Yo recuerdo á este propósito que en las pasadas Cortes

muchos Diputados que representábamos comarcas donde se había perdido la riqueza olivarera celebramos varias reuniones tratando de poner remedio á una situación que era realmente irritante; á la situación en que estaban los propietarios de olivares que se habían helado, y á quienes el fisco, sin embargo, seguía exigiéndoles la contribución correspondiente á una riqueza perdida.

Era á la sazón Ministro de Hacienda el actual Sr. Ministro de la Gobernación. Como resultado de nuestras deliberaciones formulamos un proyecto de proposición de ley, proyecto que consistía en una cosa tan justa como la que van á oir los Sres. Diputados.

Nosotros decíamos: á aquellos olivares que se han perdido en absoluto y por completo, que se les dé de baja en el amillaramiento en ese concepto, y que contribuyan con arreglo al cultivo que en adelante tengan sus tierras; á aquellos olivares que ha habido que aserrar por el pie, y que, por consiguiente, en diez y ocho ó veinte años no darán producto alguno, que se les dé de baja por ese mismo tiempo en la contribución, porque la contribución no es otra cosa que un tanto por ciento sobre la renta que produce un determinado terreno, y á aquellos que nada produzcan, sino que, por el contrario, gasten, es inaudito cobrarles nada y es justo darles de baja. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Todo eso está hecho.) Permítame el Sr. Ministro de Hacienda que continúe. Cuando se trata de olivares que han librado mejor, porque sólo ha habido que aserrarlos por la cruz, es preciso rebajarles la contribución por los ocho ó diez años que no han de producir.

Fuimos al Ministerio de Hacienda con esa proposición; y ¿sabe el Sr. Navarro Reverter lo que el señor Cos-Gayón nos contestó? Sencillamente esto: «¡Ah! La cosa me parece completamente justa; no tengo inconveniente en declarar que acepto la proposición; pero hay una sola condición que es la que yo impongo: que la baja que en los cupos de los pueblos interesados ha de producir la aceptación de lo que se propone sea á más repartir entre los demás terratenientes.» (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¡Si eso es de ley!) Perdóneme el Sr. Ministro.

Es decir, que nosotros no pudimos hacer nada en ese sentido, y cuando se decía á los Ministros de Hacienda que habían cambiado extraordinariamente las condiciones y que era necesario reformar las cartillas evaluatorias, el argumento era el mismo: «¡ah! no; este es un tipo fijo y yo no puedo admitir rectificación ni rebaja en la renta más saneada que tengo, que es la contribución territorial.» Resulta, pues, que los Ministros de Hacienda, á pesar de la justicia que clama al cielo, que asiste á los pueblos, no han querido prestarse jamás á reformar las cartillas evaluatorias. Ahora se pide al Gobierno que, siquiera con relación á la riqueza vitícola, se haga la rectificación de las cartillas, y que la rectificación se haga en el período más breve posible.

Yo sé, y tengo tanto más gusto en declararlo cuanto que nada hay que á mi paladar sea más grato que el elogio al adversario político, los buenos deseos que animan al Sr. Ministro de Hacienda. En esos buenos deseos fío, y creo que en esa dirección algo ha de hacer. Me prometo que procurará que se publique pronto y se aplique con rigor la ley que prohibe la elaboración de vinos artificiales; que asimismo ha de prohibir en adelante los conciertos de los fabricantes de alcoholes con el Estado, denunciando y anulando los conciertos que hoy existen, y afirmo que con esto realizará una doble obra buena: la de favorecer indirectamente á los vinicultores, y la de restringir mucho el consumo del alcohol industrial que nutre horrorosamente nuestras estadísticas criminales, porque el pueblo que se acostumbra á él se embrutece cada día más, y acaba por vivir en un crónico alcoholismo, que, como saben los Sres. Diputados, tiene una puerta al manicomio y otra al presidio.

Termino, pues, rogando al Sr. Ministro de Hacienda que ya que no hayamos tenido la fortuna de que los dignos Diputados que con él han conferenciado repetidas veces en representación de todos los que tenemos este interés por la producción vinícola hayan podido recabar de él soluciones tan radicales como las contenidas en el voto particular del señor Fernández de Velasco, al menos, en la medida de las ofertas que la Comisión ha oído de sus labios, vaya lo más lejos que pueda ir, y que en la adopción de todas estas medidas que indirectamente pueden contribuir á favorecer este importante ramo de nuestra producción, demuestre que tiene lo que yo, en efecto, sé que tiene: entendimiento y actividad. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo (D. Germán) tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): No he de molestar por mucho tiempo, Sres. Diputados, vuestra atención, pues son breves las observaciones que en este instante voy á dirigir á la Cámara.

He sido objeto de numerosas alusiones, unas expresas y otras más ó menos encubiertas. El recogerlas daría lugar á un discurso ó á una disertación extensa que ni el momento ni vuestra paciencia, ya agotada, consentirían. Indicaré, sin embargo, en un breve resumen las cosas más interesantes que tendría que decir.

Nos hallamos en presencia de un problema que, como con razón ha dicho aquí alguno de nuestros dignos compañeros, no debía sorprender á nadie. Desde que se aproximó á su vencimiento el plazo fatal de los convenios internacionales, que había de alterar la balanza del mercado y dejar sin demanda una parte importante de nuestra producción, el fenómeno que presenciamos debíamos haberlo previsto. Alguna vez, no desde el banco del Gobierno, ni siquiera desde los bancos de la mayoría, sino desde los bancos de la oposición, cuando todavía no era más que una presentida desgracia y no una calamidad tangible la situación de la vinicultura, tuve la honra de llamar la atención de los Gobiernos adversos hacia la necesidad, que aquí se ha recordado con mis propias palabras, de mirar hacia dentro. Entendía yo y entiendo que, dentro del régimen comercial á que nos condenaba, no nuestra iniciativa ni nuestro capricho, sino la voluntad de Naciones más poderosas en producción y en riqueza que la nuestra, en ese sistema, digo, no se atendían las necesidades nacionales con fórmulas, con palabras y vagas promesas. Ese sistema requería una serie de movimientos y medidas interiores que compensaran los que, por fortuna de Europa (porque no he sido jamás, no pienso serlo, Dios me libre de caer en semejante error, intransigente, proteccionista ni partidario de ninguna solución extrema é insensata), lo que por

fortuna de Europa, digo, había traído á las Naciones el comercio recíproco de sus productos.

Pues bien; la primera de las cosas que se nos imponían era la extensión, el cultivo del mercado interior para aquellos productos que perdían la casi totalidad del mercado extranjero. Alguien ha dicho, repitiendo frases de un escritor clásico, que no se debe juzgar á los hombres y á los Gobiernos por lo que consiguen, sino por lo que intentan.

Sea, pues, una atenuación de mis culpas en cualquier materia política el haber querido y haber intentado algo que tenía una tendencia provechosa. Yo no sé si me equivoqué ó no; yo creí que era menester hacerse un deber de la preocupación del estado de la producción vinícola. Me lo hice, me preocupé y quise resolver el problema. A muchos no les pareció bien. Yo sigo creyendo que ésos, con ser muchos, eran los menos dentro de la Nación española.

Pero fuera bueno ó fuera malo, jamás me han llevado mi ceguedad y mi amor propio al punto de creer que fuera insustituíble. ¿Malo? Desechémoslo. ¿Imperfecto? Perfeccionémoslo. ¿Bueno? Aceptémoslo. Esto era lo que yo quería, y á esto acaso, acaso más que el interés de la producción, las desconfianzas naturales, las luchas políticas han opuesto resistencia.

Yo no tengo para eso más que el recuerdo de lo que sin duda fué mi error; no puedo creer que nadie conscientemente lo combatiera creyéndolo bueno. Yo respeto á todo el mundo, porque deseo que todo el mundo juzgue de mis intenciones como yo juzgo de las ajenas; lo que digo es que se han perdido dos años, y que al cabo de este tiempo hoy el problema apremia en tales términos, que soluciones que hace dos años hubieran sido aceptables y beneficiosas, hoy serían notoriamente insuficientes.

Comparto todos los dolores, y hasta la forma con que los expresan los que consideran su situación insostenible; creo que es difícil, y en este punto tengo que discrepar de algunos que me han precedido en el uso de la palabra, creo que es difícil el total remedio; pero creo que el remedio parcial está en nuestras manos, y tenemos que felicitarnos de que ese remedio se pida á unas Cortes en las cuales no cabe duda ninguna de que han de preponderar las inspiraciones del interés público, por lo mismo que aquí no nos podemos preocupar de que nuestros votos en uno ó en otro sentido produzcan una crisis política. Así quiero yo las Cortes en asuntos económicos, con completa libertad de acción, con completa libertad de votar y completa libertad de resolver.

Por esto me asocio á la opinión de aquellos que creen que no excusa al Gobierno la situación un tanto irregular en que se encuentra, de dar su opinión clara y categórica y de proponer soluciones concretas en esta materia; porque ni la derecha, ni la izquierda, ni el centro, nadie puede estimar estas cuestiones como cuestiones cerradas de partido; porque ahora, por fortuna del régimen constitucional, se puede practicar mejor que nunca la completa independencia de juicio de los Diputados, con supresión total de las cuestiones de gobierno, ya que aquí las cuestiones de gobierno no darían ningún resultado práctico para intereses de partido. Por eso me asocio yo á aquellos que han pedido al Gobierno soluciones concretas; me asocio con tanta más razón, cuanto que entiendo que no siendo, como no es esta, una cuestión nueva; no siendo, como no es esta, una cuestión inestudiada, debiendo haber sido ésta una de las preocupaciones de los hombres políticos, y entre ellos, con mayor motivo, de los hombres que han hecho reiterados alardes de proteccionismo exagerado, es su obligación tener soluciones preparadas para estos asuntos, y el Gobierno está en el caso de presentarlas. Yo de mi parte puedo decirle que, si estas soluciones son, no ya á mis ojos perfectas, acomodadas en lo posible á las necesidades de la situación, yo las votaré con verdadero entusiasmo; y si esto fortaleciera al Gobierno, yo no tendría por ello pena ninguna, porque nadie saldría más beneficiado que el país.

No tenga, pues, el Gobierno temor de plantear aquí sus soluciones; lo que yo digo de mí, seguramente lo piensan de sí mismos todos los Sres. Diputados, los cuales están tan convencidos como yo de que en estos momentos se puede hacer más la obra de la Nación que la obra de los partidos, y, por consiguiente, hay que aprovecharlos, ya que la fortuna ó la desgracia nos los ha deparado como son.

Háse hablado aquí de varias soluciones; me será permitido decir brevemente lo que con mis antecedentes tiene relación en esta materia.

De la persecución del fraude y de esa industria, que no sé por qué se ha considerado lícita, de la elaboración de vinos artificiales, tengo poco que decir de nuevo; lo he dicho varias veces, he creído perseguir ese mismo propósito, he puesto por mi parte los medios para realizarlo.

Una tolerancia (por otra parte, hay que reconocerlo, conforme con las reglas de interpretación de las leyes) ha hecho que todo lo que no parezca notoriamente nocivo á la alimentación pública se considere lícito.

A mí, sobre el problema científico que envuelve la inocuidad ó el daño á la salud pública de ciertas elaboraciones químicas, me parece que un interés superior aconsejaba en este caso entender la voluntad del legislador como sin duda ella fué, como resolución firmísima de combatir el fraude en cualquier forma en que con él se tratara de engañar, como positivamente se engaña al que demanda una mercancía determinada. No se ha hecho así, y es menester llenar el vacío, hay una prescripción legal; quizá los desarrollos reglamentarios puedan completarla, porque temo que no sea de por sí suficientemente eficaz para el fin que con ella se persigue, y tenga también el Gobierno la seguridad de que quien mira por encima de pequeñeces, y aquí se ha de creer y creo que, por punto general, siempre los Diputados de la Nación han mirado por encima de pequeñeces estas cosas; los que las miramos así, no hemos de darle un voto de censura, porque la interpretación y aplicación de la ley sea más ó menos rígida.

De las cartillas evaluatorias se ha hablado también, y acerca de las cartillas evaluatorias quiero yo dar una explicación.

No me corresponde el elogio que mi digno amigo el Sr. López Puigcerver me ha dirigido, suponiendo que me había ocupado en la revisión de las cartillas evaluatorias; yo no hice en ese punto nada, y no lo hice porque sospecho que la revisión de las cartillas evaluatorias, en lo que toca á la producción vínica, resultaría más perjudicial que beneficiosa.

No hay que olvidar, Sres. Diputados, que la riqueza vinícola y vitícola en España tiene una existencia relativamente corta en este siglo, aunque se encuentran sin duda rastros en nuestra historia de haber alcanzado mucho valor é importancia en siglos anteriores; pero en este siglo datan de una fecha relativamente próxima; desde luego su principal desarrollo lo ha adquirido bastante después de la revolución. Las cartillas evaluatorias tienen una fecha muy anterior; está casi toda la riqueza tributaria amillarada por el concepto de terrenos dedicados al cultivo de cereales, y la revisión de las cartillas, manteniendo los tipos actuales de cálculo para la riqueza imponible, no puede reportar en la mayor parte de las provincias beneficio para los vinicultores. Acaso alguien haya creído que era el solo interés del recaudador Ministro de Hacienda el móvil para no tocar ciertos puntos.

Cuando estas cosas se vean por dentro, yo espero que se hará al Ministro de Hacienda, á quien se le acusaba de no pensar más que en cobrar y en recaudar, se le hará, repito, la justicia de creer que se ha ocupado de algo más, y que en el texto y los interlineados de sus proyectos había algo más que el propósito de fomentar la recaudación; hay una mira alta puesta en el interés de la producción, que algunos no han entendido ó no han querido comprender.

De los conciertos con los fabricantes de alcoholes tengo que decir algunas palabras. Obra son esos conciertos de una inteligencia entre los Diputados representantes de los distintos intereses que en aquella cuestión se agitaban.

Fué mi propósito al hacer el presupuesto de 1893, no introducir novedades en impuestos apenas asentados, porque nada hay á mis ojos más grave y más dañoso para la formalidad de la Hacienda pública que los constantes y continuados manejos de los articulados de las leyes de presupuestos. No se me ocultaba á mí que había en la ley de 1892 artículos probablemente dignos de reforma; pero tampoco se me ocultó que, cuando apenas había habido seis meses para experimentarlos, era una insigne temeridad de mi parte pensar en cosas mejores antes de conocer las realidades.

Por eso, ni en los azúcares, ni en los alcoholes quise yo hacer nada por mi cuenta; por eso, cuando de un lado los vinicultores, de otro lado los representantes de las Antillas, y de otro lado los fabricantes de azúcar de remolacha en la Península sostenían la contienda sobre el impuesto del alcohol, yo entregué íntegramente al concierto de esos opuestos intereses la solución, y cuando ellos se hubieron concertado, la acepté.

La acepté, confieso con ingenuidad mi culpa, la acepté comprendiendo que renunciaba á un pequeño ingreso que se obtenía en el presupuesto anterior sobre el alcohol, pero comprendiendo también que, en la situación en que estaba colocada la viticultura, el menor dón, que podía hacer el Estado á esa industria, era la supresión de aquel impuesto de 0,25 que había establecido la ley de 1892.

Esos conciertos se limitaron á los fabricantes de alcohol de melazas. Para celebrarlos se hizo un reglamento que ciertamente dificultaba determinados arreglos. Entre no cobrar ó cobrar alguna cantidad á los fines del ejercicio de 1893-94, creo que se han hecho esos conciertos, algunos de los cuales estaban en tramitación cuando yo tuve que dejar el Ministerio de Hacienda.

Soy de la opinión de aquellos que creen que los conciertos son una medida injusta y desigual, y entienden que no se puede dejar al Ministro de Hacienda ni á ningún Ministro la medida libre en esas materias. Pero no nos engañemos, Sres. Diputados; para que el Ministro de Hacienda no tenga libertad en la celebración de los conciertos, para que los conciertos no puedan resultar un privilegio concedido á determinadas industrias con perjuicio de otras, es menester suprimirlos, sí; pero es menester además otra cosa: es menester organizar la administración de los impuestos de tal suerte, con tan considerable sacrificio del presupuesto de gastos, que sólo dependa de la negligencia de los funcionarios, penable y punible con arreglo á reglamentos severos, el mayor ó menor rendimiento de los impuestos no concertados. En el estado en que nuestra administración vive, esa teórica aspiración á sustituir las contribuciones directas por las indirectas, de que aquí más de una vez se ha hecho programa, tendrá siempre gravísimos inconvenientes, que no han logrado salvar la vigilancia y el celo de muchos Ministros de Hacienda, á los cuales me complazco en hacer la justicia de que con tanto interés como el que más, han perseguido el fraude en las contribuciones indirectas, sin poderlo combatir ni extinguir por completo.

Dentro, pues, de nuestra organización; dentro de nuestros hábitos tributarios, en los cuales disonaba y producía escándalo y ruido (eso sí, ruido más artificial que serio) la reglamentación del impuesto sobre el alcohol y otros impuestos indirectos que estaban mucho menos vigilados y garantidos que lo están en la republicana Francia, sin que allí intente nadie acusar á los Gobiernos de conculcadores de los derechos individuales; dentro, digo, de nuestro régimen económico y administrativo, de nuestras costumbres tributarias, yo lo declaro, como no se puede perseguir lo mejor, sino lo posible, he entendido que el camino de las inteligencias con las colectividades, no con los particulares, por muy respetables que sean sus intereses y grandes las industrias que rijan, podía ser el único medio de llenar el vacío que dejaban en nuestra administración las deficiencias de nuestro personal y sus costumbres defectuosas.

También se ha hablado de la sustitución del impuesto de consumos por otros, y entre ellos por un impuesto sobre la riqueza mobiliaria, y se ha dicho que el intento que yo hice de inventariar la riqueza mobiliaria de España fué un intento abandonado. No se me hacía un cargo de ello, lo reconozco. Estas palabras partían además de una persona de cuya amistad tengo tantas pruebas, que toda interpretación en el sentido de un cargo sería de mi parte violenta y absurda.

Pero me será lícito decir al Sr. Mellado, mi digno amigo y presidente de la Comisión, que hice yo (es claro que cualquiera habría hecho más, pero por eso deseo que se me juzgue siempre según mis medios), hice yo, repito, desde el 5 de Agosto de 1893, hasta mi salida del Gobierno, tal número de reglamentos, cada uno de cuyos artículos fué por mí corregido y revisado, que se comprende que al salir del Ministerio no hubiera tenido tiempo más que de mandar poner en limpio y dejar á mis sucesores el regla-

mento para el desarrollo del art. 59 de la ley de presupuestos, y en el Ministerio de Hacienda quedó también el Real decreto para implantar el reglamento en el cual se establecía la manera de obtener el padrón de la riqueza mobiliaria y de los edificios habitables, bajo aquellas bases que tuve el honor de expresar muy brevemente al hacer la exposición de motivos de mi presupuesto. Demandaba la previsión, á quien se preocupase de la sustitución del impuesto de cédulas personales y del impuesto de consumos, el considerar que no podría sostenerse mucho tiempo dentro de la cifra calculada.

El reglamento está hecho, el decreto extendido; y si no se ha pasado adelante, razones habrá habido que yo respeto. En estas materias suele haber siempre alguna equivocación al plantear las cuestiones; por eso me explico que, cuando se ha hablado de imposición sobre la riqueza mobiliaria, se haya dado al tributo un concepto y una extensión que lo hiciera injusto, desigual é ineficaz. Tienen razón los que dicen que el perseguir aquello mismo que el Estado está obligado á dar, que retenerlo, que quitarlo, en una palabra, dando al verbo quitar el sentido jurídico, reducirlo, es poco simpático para quien quiera que tenga mediana noción de moral social y de moral privada. No es así como se ha entendido en el presupuesto de 1893-94 el inventario de la riqueza mobiliaria. Ese inventario respondía á una necesidad que se ha hecho notar, á una necesidad de los tiempos modernos. ¿Quién es el que desconoce que el capital mueble es la palanca principal de la sociedad presente? ¿Quién, por consiguiente, el que niega que el capital mueble puede ser una materia imponible, no sólo con arreglo á justicia, sino con arreglo á conveniencias y hasta con arreglo á necesidad?

Lo que hay es que todos los intereses se sienten amenazados en este país desde el momento que se vierte una idea que puede directa ó indirectamente afectarles, y no hay que decir que, en efecto, los intereses que por el impuesto sobre la riqueza mobiliaria se pudieran sentir afectados, tienen una organización preparada para la resistencia tal y tan grande, que se necesita verdadera decisión para entrar en ese camino.

Pero descartado todo aquello que con el fin de hacer antipática á cierta clase la solución se ha dicho; restablecido el concepto de igualdad y de justicia que en ese tributo ha de prevalecer como en todos; restringido el concepto de tributación á lo que es y debe ser un gravamen impuesto á los nacionales para levantar las cargas comunes de la Nación, yo entiendo que se podría llegar á establecer sobre bases de mayor equidad el régimen tributario español. ¿Quiere esto decir que se pueda llegar en un día? ¿Quién ha pensado en semejante cosa?

Esto lo que quiere decir es, que son tan solidarios los intereses de los partidos en estas cuestiones de Hacienda, que no puede haber partido ninguno, mucho menos debe haber hombres dentro de un mismo partido, que no se consideren herederos de los trabajos, siquiera imperfectos, de sus antecesores, y no se sientan obligados á perseguirlos y continuarlos. Hágase esto, Sres. Diputados; hágase con perseverancia y miras altas, y tengamos la seguridad de que se podrá llegar á todo sin protesta y sin perturbaciones. Como no se puede llegar á nada, es dando ocasión á los que resisten, y todos son resistentes en esta materia de tributos, dando ocasión y alientos para la resistencia con el apoyo de instrumentos políticos más ó menos amplios y más ó menos extensos en el país; como no se puede llegar á nada, es atacando la iniciativa de los Gobiernos sin presentar soluciones enfrente de esas iniciativas que alienten las justas y legítimas aspiraciones del país sin engañarle; como no se puede llegar á nada, es censurando á quien muestra las energías que su deber le impone, y no más, en la percepción de todos los tributos de todas las provincias, alegando que esto perturba la organización política de España y abre abismos entre los que debían ser hermanos, como si, en efecto, fueran hermanos los que se tratan como enemigos.

Por eso, Sres. Diputados, yo, que creo en el porvenir de la Hacienda española; yo, que espero que ese porvenir sea más inmediato de lo que se figuran nuestros detractores en el extranjero; yo, que entiendo que más que pensadores, más que entendimientos é inteligencias, voluntades resueltas y decididas salvarán las dificultades del presente y asegurarán un porvenir próspero; yo, que entiendo eso, no dudo en asegurar, que si el Gobierno actual y cualquiera otro Gobierno deja de hacer de las cuestiones económicas cuestiones de partido, y si las propagandas de interés de partido se suprimen y se tiene la mira puesta en el interés de la Nación que con esas propagandas sufre todos los días, yo tengo la esperanza de que dentro de poco se nos hará la justicia que hoy se nos niega. Y para contribuir á que este día feliz llegue, ofrezco al Gobierno que, cualquiera que sea la solución que traiga en el problema presente, la he de discutir sin mirar atrás, la he de discutir considerando al Gobierno como una parte íntegra del partido á que pertenezco, que es un partido de la Nación española, y, por consiguiente, haciéndome superior á toda clase de motivos pequeños y mirando sólo á los altos motivos de interés público.

¿Será esa medida la supresión ó la reducción del impuesto para los vinos? La supresión me parece haber entendido que no es fórmula aceptable; de la reducción parece que ha dado esperanzas el Sr. Ministro de Hacienda.

La reducción del impuesto de consumos será un alivio, yo no lo pongo en duda; pero no es sólo menester reformar las tarifas y reducir los derechos, cosa que sin género de duda ensanchará el mercado de vinos, haciendo el producto accesible á fortunas que hoy no lo pueden demandar; se necesita algo más: se necesita sustituir la forma del impuesto de consumos que opone tales y tan grandes obstáculos á la libre circulación de los vinos, que ella por sí sola, cualesquiera que fuesen los derechos, mantendría el fraude en las grandes capitales y dificultaría la circulación de una mercancía cuyo mercado deseamos ensanchar.

Sobre esto llamo la atención del Gobierno de S. M.; y en cuanto á la compensación de lo que suprima, ó á la supresión total si la otorgase, pues repito que las necesidades son tantas y tan apremiantes que ni aun así quizá quedarían atendidas; para eso yo no me atrevo tampoco á dar votos absolutos de confianza, que creo que es cosa por demás grave para otorgada sin alguna preparación. Yo creo que el Sr. Ministro de Hacienda está preparado para todo. Venga, pues, la solución suya, y cuente con la se-

guridad de que se ha de juzgar puestos los ojos no más que en el interés público.

Os pido perdón por haberos molestado y por las deficiencias de expresión que haya habido en mis observaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Sin debate quedaron aprobados los siguientes dictámenes, anunciándose que se someterían á la aprobación definitiva del Congreso:

Encomendando al Estado la conservación de la carretera que va de la de Tarecena á Francia á la estación del ferrocarril de Soria.

Incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Galbardo á Cóbreces.

El Congreso quedó enterado de que se había constituído, eligiendo presidente al Sr. Cárdenas y secretario al Sr. De Federico, la Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley, del Senado, determinando las condiciones á que se ha de sujetar el cambio de motor en los tranvías.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Voto particular del Sr. Urzáiz á la sección 2.ª del dictamen de la Comisión de presupuestos sobre el de ingresos, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, sobre reconstrucción del puente sobre la ría del Burgo, y fijando en 10 metros la anchura de la carretera de la Coruña al puente del Pasage, y las que desde ésta vayan al Burgo y á la de Herves á Fontán.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Gobierno hará que se proceda á la reconstrucción del puente sobre la ría del Burgo en la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de este nombre, modificando las avenidas de dicha obra según aconsejen los estudios y dándoles el ancho de 10 metros. Igual anchura tendrá la carretera de la Coruña al puente del Pasage, y las que desde esta obra se dirijan respectivamente al Burgo y á las carreteras de Herves á Fontán por San Pedro de Nos.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre ejecución de obras públicas.

Y habiéndose introducido en el proyecto aprobrdo por esa Cámara las modificaciones que del aprobado por ésta resultan, formarán parte de la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas los Sres. Senadores Señor de Rubianes, Don Enrique Lasús, D. Salustiano Sanz, D. Alvaro López Mora, D. Alejandro González Olivares, D. José García Camba y D. Justo Martínez.

Palacio del Senado 28 de Mayo de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Urzáiz á la sección 2.ª del dictamen de la Comisión general de presupuestos, relativo al de ingresos para el ejercicio de 1895-96.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter al Congreso, como voto particular al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el proyecto de ley para 1895-96, los siguientes artículos adicionales:

«Artículo... El impuesto sobre los azúcares y glicosa establecido por el art. 9.° de la ley de presupuestos para 1892-93 será para los de producción peninsular de 33,50 por 100 kilogramos.

Este impuesto no podrá concertarse, y para su exacción sólo se tendrá en cuenta la cantidad de azúcar y glicosa que se fabrique.

Artículo... Todos los alcoholes que se produzcan en España sin excepción alguna, cualquiera que sea su graduación, pagarán 37,50 por hectolitro.»

Este impuesto no podrá concertarse.

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1895.—Angel Urzáiz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 31 DE MAYO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Datos sobre creación del resguardo especial de la Compañía Arrendataria de Tabacos: comunicación.

Aparición de la plaga de la langosta en el término de Alcalá de Henares: pregunta del Sr. Ibarra (D. Manuel).

Recibo por la Administración de la marina del cañonero «Martín Alonso Pinzón»: pregunta del Sr. García Soriano.=Contestación del Sr. Ministro de Marina, satisfaciendo á la vez á la pregunta del Sr. Díaz Moreu sobre mando superior de los batallones de infantería de marina destinados á Cuba.=Rectificaciones de los Sres. García Soriano, Díaz Moreu y Ministro de Marina.

Resolución del expediente de incapacidad de cuatro concejales del Ayuntamiento de Almería elegidos en 1893: pregunta del Sr. Pérez Ibáñez.

Abusos cometidos en la Audiencia de Valencia y en el Juzgado de Sueca; Real orden suspendiendo los efectos civiles de la inscripción de un matrimonio canónico: ruegos del Sr. Barrio y Mier.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Alusión personal del Sr. Manteca, producida por el primero de los ruegos.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.

Causas de la prohibición de la cabalgata anunciada para hoy: pregunta del Sr. Conde de Romanones.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Criterio del Gobierno en cuanto al nombramiento de jueces municipales: pregunta del Sr. Conde de Romanones.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos.=Continúa la discusión del voto particular del Sr. Fernández de Velasco sobre el de ingresos.=Alusión personal del Sr. Conde del Retamoso. Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Alusiones personales de los Sres. Conde de San Bernardo, Monares y Canalejas.=Rectificaciones de los Sres. Fernández de Velasco, Monares, Canalejas y Ministro de Hacienda.=Alusión del Sr. López Puigcerver.=Rectificación del señor Ministro de Hacienda.=Observación del Sr. Gamazo.=Se suspende la discusión.

Aprobación definitiva de dos proyectos de ley.

Pleito promovido por la Compañía Arrendataria de Tabacos contra la Real orden de 26 de Abril de 1891; corta de árboles y construcciones verificadas en las inmediaciones de la carretera de Madrid á Cádiz; autorización concedida á D. Joaquín Rodríguez García para hacer los estudios de 11 montes públicos de la provincia de Soria; constitución de Comisiones: comunicaciones.

Enmiendas y adiciones al dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos: primera lectura.

Carretera de Peñaflor á la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas; condiciones á que se ha de sujetar el cambio de motor en los tranvías: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho

Abierta la sesión á las dos de las tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de una comunicación en que el Sr. Ministro de Hacienda explica las causas por las cuales no remite los datos pedidos por el Sr. Diputado Conde de Casasola sobre creación del resguardo especial de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. D. Manuel Ibarra tiene la palabra.

El Sr. **IBARRA** (D. Manuel): He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento; y como no tengo el gusto de verle en el banco del Gobierno, ruego á la Mesa que se sirva comunicársele.

En el distrito de Alcalá de Henares, que tengo la honra de representar, ha aparecido la plaga de la langosta en proporciones verdaderamente aterradoras para aquellos labradores; he procurado enterarme de si en los depósitos del Estado existe ó no acopio de gasolina, que, como es sabido, es el único medio de los que aconseja la ciencia que ha dado en la práctica resultados verdaderamente eficaces para combatir la plaga de la langosta, y he sabido con pena que no es posible disponer ahora de la cantidad de gasolina necesaria para destruir esa plaga, porque hace dos años que el Estado no se ocupa en comprar ese producto.

En esta situación, yo he de rogar al Sr. Ministro de Fomento que, dentro de los recursos del presupuesto, procure dar las órdenes oportunas á fin de que en el más corto plazo posible adquiera el Estado la cantidad de gasolina necesaria para combatir dicha plaga en los diversos puntos en que se ha presentado, y especialmente en los campos del distrito de Alcalá, donde, como he dicho, ha aparecido en condiciones gravísimas. Y como, según mis noticias, aun no está extinguido el crédito que para este objeto está consignado en el presupuesto, supongo que el Sr. Ministro de Fomento no encontrará ningún inconveniente para atender á este ruego mío, por lo cual desde luego le anticipo la expresión de mi agradecimiento.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se comunicará al Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Ibarra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Soriano tiene la palabra.

El Sr. **CASTILLO GARCIA SORIANO**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Marina á propósito de cierto asunto, del cual vienen ocupándose con verdadera predilección algunos de los órganos más autorizados de la prensa matritense. *La Epoca* primero, y más tarde *El Imparcial*, han dado la noticia, que el último de estos diarios comenta, por cierto, en su número de hoy, de que el Gobierno de S. M. se ha servido recibir, no obstante ser poco satisfactorias las pruebas verificadas al intento, el cañonero llamado *Martín Alonso Pinzón*. Dícese que esto obedece al deseo de salvar compromisos adquiridos por la situación política anterior, y que sólo por consideraciones de atención y cortesía hacia los Sres. Ministros que formaron el último Gabinete del partido liberal se ha admitido dicho buque.

Como nos encontramos todavía en situación de luto nacional por la desgracia del *Reina Regente*, y parece que la fatalidad se ha empeñado en darnos con dolorosa frecuencia espectáculos de esta clase, yo entiendo que la cuestión reviste sobrada importancia para que el Gobierno de S. M. haga en este particular declaraciones terminantes, de suerte que la opinión pública sepa si es ó no cierto que las pruebas del *Martín Alonso Pinzón* han sido satisfactorias, y si, á pesar de no concurrir tal circunstancia esencial para el caso, se ha admitido este cañonero, ó si, por el contrario obedece la noticia á un error ó á una mala inteligencia de los hechos, y no hay, por consiguiente, motivo alguno que justifique esos temores.

Espero, pues, que el Sr. Ministro de Marina tenga la bondad de satisfacer esta pretensión mía, con lo cual no hago más, á mi ver, que convertirme en eco de apreciaciones que de público corren, y que han sido acogidas por diarios de tanta autoridad como esos á que he tenido el gusto de referirme.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Con mucho gusto voy á contestar á la pregunta que se ha servido hacerme el Sr. García Soriano.

En primer lugar diré que el *Martín Alonso Pinzón* ha sido construído en el arsenal de la Carraca, y que, efectivamente, en la primera prueba dió muy mal resultado la máquina, que fué construída por el Sr. Portilla, máquina, que había sido recibida hacía ya bastante tiempo. Entró en dique y se le cambió el paso de la hélice; hizo la segunda prueba, y dió un resultado tan excelente como lo han dado los cañoneros de esta clase que se han construído hasta ahora, según la certificación entregada por el ingeniero Sr. Suárez al capitán general.

El capitán general, en vista del buen funcionamiento de la máquina atestiguado por la certificación del ingeniero que había asistido á la segunda prueba, pasó un oficio diciendo que se había recibido el buque y que estaba listo para salir inmediatamente con dirección á Cuba.

Como casco, no hay nada que pedir al *Martín Alonso Pinzón*; y con respecto á la máquina, si S. S. lo desea, yo traeré el expediente para que vea las certificaciones, según las cuales no dejaba nada que desear, á pesar de que cuando se hicieron las segundas pruebas tampoco era el carbón de la calidad que debía ser, ni los fogoneros tenían la práctica suficiente, y á esto, sin duda, es debida alguna deficiencia que se ha apreciado en la velocidad, menor sin duda de la que se creía, pero mayor que la de todos los cañoneros de su clase construídos anteriormente.

Repito que yo puedo traer aquí el expediente para que S. S. vea los informes del capitán general y los del ingeniero Sr. Suárez, que asistió á la última prueba, y creo que con esto quedará satisfecho S. S.

Y una vez en el uso de la palabra, voy á contestar á la súplica que mi distinguido y querido amigo el Sr. Díaz Moreu me hizo el otro día para que se

nombrara un jefe superior de los tres batallones de infantería de marina que habían marchado á la guerra de Cuba.

Tengo la satisfacción de manifestar que el mismo día en que S. S. hizo la súplica se pasaba la Real orden oportuna al Ministerio de la Guerra nombrando jefe superior al Sr. La Piñeira y poniendo á las órdenes del general en jefe los tres batallones de marina.

El Sr. **CASTILLO GARCIA SORIANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASTILLO GARCIA SORIANO**: Muy pocas palabras, Sres. Diputados, y ésas dirigidas especialmente á dar las gracias al Sr. Ministro de Marina por las explicaciones que se ha servido dar en contestación á mi pregunta.

No era otro mi objeto que el de que de una manera autorizada y solemne, como es la de las explicaciones ante el Parlamento, quedara sentado que el cañonero *Martín Alonso Pinzón* no había sido recibido así de cualquier modo, ni de una manera precipitada y arbitraria, desentendiéndose de aquellas condiciones ó exigencias principales que responden al servicio á que está destinado, sino que, por el contrario, según indica el Sr. Ministro de Marina, en virtud de haber sido completamente satisfactorios, terminantes y completos, á juicio de las personas técnicas que han intervenido en el asunto, los ensayos del cañonero, se había dado por completamente recibido.

Así, pues, yo creo que con estas explicaciones quedará satisfecho el espíritu público, que se iba preocupando con razón de este asunto, ya que, por desgracia, ha visto que, no sólo España, sino otras Naciones, han sufrido en reciente fecha grandes adversidades y desgracias en el particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra

El Sr. **DIAZ MOREU**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Marina por la contestación que se ha servido dar al ruego que tuve el honor de dirigirle en días anteriores, agradeciendo extraordinariamente la rapidez con que ha atendido mi indicación, lo cual prueba que no era necesaria la excitación que me permití dirigirle, porque estaba en el ánimo de S. S. llevar á Cuba el jefe correspondiente para que mandara las fuerzas de infantería de marina que allí pelean, y que defenderán con entusiasmo el pabellón de la Patria, respondiendo á las gloriosas tradiciones del cuerpo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Doy á mi vez las gracias al Sr. García Soriano por haberme proporcionado, con motivo de su pregunta, la ocasión de rectificar alguna equivocación de que, seguramente por falta de información, se han hecho eco varios periódicos.

Ya he dicho á S. S. que las primeras pruebas verificadas con ese cañonero no dieron el resultado apetecido; pero que, al verificar las segundas después de haber variado el paso de la hélice, han resultado esas pruebas de inmejorable éxito.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pérez Ibáñez tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ IBAÑEZ**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, sintiendo no verle en el banco azul, á pesar de que ayer tuve el honor de avisarle por una carta que iba á dirigirle esta pregunta.

Hace algunos días solicité de S. S. se sirviera remitir al Congreso el expediente electoral municipal de 1893, relativo á Almería. Su señoría, atendiendo á mi ruego, tuvo la bondad de remitirlo al día siguiente. Lo he examinado detenidamente, y en síntesis da el siguiente resultado: que verificadas las elecciones municipales en 1893, al exponerse al público los nombres de los concejales electos, fueron denunciados por incapacidad cuatro de ellos; dos por hallarse comprendidos en las disposiciones de la ley conocida generalmente con el nombre de ley Mellado, uno por ser contratista del Ayuntamiento y otro por sostener contiendas administrativas con el mismo.

Remitido el expediente de incapacidad á la Comisión provincial, á donde acudieron los concejales denunciados con sus defensas, esa Corporación, en el mes de Diciembre de 1893, acordó declarar la incapacidad de esos cuatro concejales; y notificado este acuerdo á los interesados, se alzaron éstos ante el Ministerio de la Gobernación. Remitido el expediente á este Centro ministerial, por Real orden de Marzo de 1894, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 10 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, el expediente fué devuelto al gobernador civil de la provincia para su archivo en el Ayuntamiento. Así ha trascurrido más de un año, sin que se haya producido reclamación de ningún linaje; pero el 29 de Marzo de este año, dos de aquellos cuatro concejales declarados incapaces, no sé en virtud de qué procedimiento administrativo han presentado al Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada que ha dado origen á una Real orden de 10 de Abril último, reclamando el expediente al gobernador de Almería para que lo remita á este Centro ministerial.

En esta situación jurídica, no sé yo para qué efecto habrá reclamado ese expediente el Sr. Ministro de la Gobernación; pero dada su resultancia, yo me permito preguntar: ¿está S. S. dispuesto á que se cumpla la Real orden en que se mandó archivar ese expediente, y como consecuencia, á remitirlo nuevamente al señor gobernador de Almería para que éste lo envíe al Ayuntamiento á fin de que sea archivado de nuevo?

Yo deseo conocer cuál es el criterio del Sr. Ministro de la Gobernación en este punto para plantear, en el caso de que no me satisfaga su respuesta, una interpelación sobre la resultancia de ese expediente.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación la pregunta de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: He pedido la palabra para dirigirme al Sr. Ministro de Gracia y Justicia con dos objetos diferentes, el primero de los cuales se refiere á excitar el celo de S. S. para que procure

evitar los muchos abusos que sobre administración de justicia se vienen cometiendo en la Audiencia de Valencia y en el Juzgado de Sueca, como podrá testificarlo más detalladamente que yo nuestro digno compañero el Sr. Manteca, Diputado de aquella región. (*El Sr. Manteca pide la palabra.*)

Yo me habré de limitar, por lo tanto, á denunciar al Sr. Ministro el hecho incalificable de que en el Juzgado de Sueca, con aquiescencia, beneplácito y aprobación de la Audiencia mencionada, esté desde hace muchos años ejerciendo el cargo delicado de procurador una persona que no tiene el título, ni ha prestado fianza, ni reune, en fin, ninguna de las garantías que la ley exige al efecto como requisito de competencia y de responsabilidad. Así consta en una certificación que tengo á la vista, expedida por el secretario de gobierno de aquel Tribunal superior, y así resulta también de lo que dice este periódico, titulado *La Correspondencia de Valencia*, que pongo á la disposición de S. S., y en cuyo número 5.876, correspondiente al 17 del corriente mes, hace saber al público que acaba de ser examinado y aprobado en los exámenes de aptitud para la procura ese mismo Sr. D. Francisco Barranca á que me refiero, como intruso durante muchos años en el desempeño de ese cargo para el cual no ha sido declarado apto hasta hace muy pocos días.

Por tanto, la infracción legal es patente, y notoria también la nulidad de todos los actos en que en tal concepto haya intervenido.

El segundo de los objetos con que hago uso de la palabra es el de rogar al Sr. Ministro que resuelva pronta y favorablemente una instancia fundadísima que obra en su poder, elevada en forma reglamentaria por los consortes D. Francisco Avila Ruano y Doña Leonor Hernández Muñoz, de la provincia de Salamanca, solicitando que se deje sin efecto una incalificable Real orden que con fecha 29 de Enero último dictó uno de los predecesores de S. S. En ella, contrariando la legislación vigente y conculcando los sagrados derechos de la familia cristiana, se introduce la novedad peligrosa, y hasta ahora nunca vista, de suspender los efectos civiles de la trascripción de un matrimonio canónico por la sola razón, ó mejor dicho, por el solo pretexto de que hay pleito pendiente en el tribunal eclesiástico sobre la validez ó nulidad de aquél; lo cual racionalmente exigiría que la Administración, en vez de anticiparse, como lo ha hecho, á la resolución judicial prejuzgando el asunto en perjuicio de una de las partes, hubiese, por el contrario, esperado el fallo para cumplirle y acatarle.

Yo había pensado dirigir al Gobierno una interpelación sobre dicha Real orden, que, invadiendo el terreno judicial y hasta la esfera canónica, ha tendido á privar de eficacia legal en el foro externo á ese matrimonio, celebrado, no obstante, en forma legítima y perfecta. Con tal propósito pedí hace días el expediente administrativo, que desde entonces obra en la Cámara; pero habiendo cambiado en ese intermedio las personas que ocupan el poder, ha resultado inoportuno mi anterior empeño, y en su virtud ruego á la Mesa que devuelva en seguida dicho expediente al Ministerio de Gracia y Justicia á fin de que el Sr. Ministro pueda resolver el asunto con pleno conocimiento de causa, como yo reiteradamente se lo ruego, devolviendo así la tranquilidad al seno de una familia, restaurando la completa eficacia de un acto celebrado conforme á las prescripciones canónicas y reintegrando á la ley en el pleno ejercicio de su imperio, que nunca debió ser interrumpido.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Dos ruegos me ha dirigido el Sr. Barrio y Mier, y ninguno de ellos reconoce por causa un acto del Gobierno á que pertenezco. (*El Sr. Barrio y Mier*: Todos son anteriores.) Con esto está dada mi contestación: yo ofrezco al Sr. Barrio y Mier ocuparme con actividad, con celo y con prontitud de lo que ha sido objeto de esos ruegos.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se devolverá al Ministerio de Gracia y Justicia el expediente á que se ha referido S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para una alusión personal el Sr. Manteca.

El Sr. **MANTECA**: No á descortesía, sino á causas más graves para mí, atribuiríais, Sres. Diputados, mi silencio si no acudiera, como acudo, al requerimiento de mi particular amigo el jefe de la minoría tradicionalista Sr. Barrio y Mier.

Ha dicho S. S. que yo sé muchas cosas referentes á la manera como se administra la justicia en la provincia de Valencia, y, en efecto, tiene muchísima razón el Sr. Barrio y Mier. Sé respecto de eso tantas cosas, que si fuera á repetirlas todas, no tendría bastante con las cinco horas y media que faltan hoy de sesión, ni con las seis de la sesión de mañana; pero como esto no es posible, como con motivo de una alusión personal no puedo ni debo dar á lo que sé y á lo que tengo que decir la extensión y la forma de un largo discurso, me voy á concretar, quizás á pesar mío, á evacuar la cita que me ha dirigido el jefe de la minoría tradicionalista.

Advierto ante todo que nada de lo que voy á decir lo sé por referencia, ni por ningún otro testimonio de credibilidad ó certidumbre, sino por testimonio propio y de ciencia propia.

Bien pronto hará un año que me ví obligado á publicar una hoja titulada «Dos Panamás. La justicia en la ciudad de Valencia», en cuya hoja, después de referir todo lo sustancial que obra y consta en unos autos de querella, venía de una manera lógica y precisa á deducir la conclusión siguiente: que el ministerio fiscal y la Sala de lo criminal de aquella Audiencia, hoy Audiencia provincial, habían prevaricado. Eso tengo dicho, eso está escrito y eso mismo, en la forma más solemne y con la convicción más profunda, repito aquí, ante el Congreso de Diputados, representación la más alta de la Nación española, ante el Gobierno de S. M. y ante el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Allí se ha prevaricado y se continúa prevaricando; y como yo no puedo ni debo lanzar cargos de esta naturaleza contra la administración de justicia sin las pruebas correspondientes, voy á suministrar brevemente las pruebas de todo lo que vengo diciendo.

Claro está, porque esto me entretendría mucho tiempo, y es desde luego, hasta cierto punto, ajeno á las funciones del Parlamento, claro está, repito, que yo no voy á hacer la historia de esa querella,

Los Sres. Diputados que conozcan la hoja que publiqué, bien pronto se harán cargo de la gravedad del asunto; y los que no la conozcan, como en este momento yo no puedo referir su contenido, habrán de contentarse con lo que voy á decir, siquiera con lo que diga hay bastante para que quede demostrado lo que antes manifesté.

Se trata de una querella, á instancias de un particular, contra unos señores que formaron una Sociedad anónima colectiva, los cuales, abusando de la buena fe, abusando hasta cierto punto de la inocencia del que después fué querellante, solicitaron de él que les presentara y exhibiera un proyecto de ferrocarril, y después le copiaron sin darle siquiera las gracias.

Contra este hecho, perfectamente justificado y perfectamente probado, hace nueve años, pronto hará ya diez que se presentó una querella. En esa querella se pedía el procesamiento de tres individuos. Después de mucho tiempo, y cuando al querellante se le iba ya agotando la paciencia y el dinero, pudo conseguir que se procesara á uno de ellos, no pudiendo alcanzar lo mismo respecto de los otros dos.

Así las cosas, hace tres meses fueron citadas las partes para lo que en el lenguaje de los tribunales se llama la vistilla, á la cual concurrí yo como defensor del querellante.

En ese acto, que tiene por objeto discutir si se debe abrir ó no el juicio oral contra el procesado, el representante del ministerio fiscal, con una saña, con una pasión, con una inquina impropia de su cargo, y más bien propia del acusado que se defiende, desvirtuando maliciosamente todos los cargos que resultaban contra el procesado, desvirtuando y explicando á su modo todos los cargos graves que contra el mismo resultaban, á cambio de exagerar, desnaturalizándolos desde luego, los medios de defensa que el procesado y otros habían empleado en sus respectivas declaraciones, se atrevió á decir á la Sala que se sobreseyera libremente, que se condenara en las costas al querellante y que se dedujera contra él tanto de culpa; no faltó más sino que pidiera también su cabeza.

En ese informe del fiscal, que ha pasado á ser auto de sobreseimiento, con toda la malicia y con toda la mala fe del que á sabiendas se propone exculpar á un procesado, del que tiene el propósito firme, inquebrantable y resuelto de ahogar la voz de la justicia y conculcar el derecho, se desvirtúan todos los cargos que resultan contra el procesado y contra otros. Y en cambio, si ha habido alguna ligera contradicción en las referencias y en los escritos del querellante, se exagera y se abulta todo con el propósito de que en su día sea muy difícil que prospere el recurso de casación. Y aun cuando no conozcáis el auto, por lo que voy á decir de la querella comprenderéis perfectamente si es justo ó no lo es.

No mucho después de presentado al Juzgado, que había pasado á manos de otro juez porque el primero que entendió en el asunto había muerto, realizadas sinnúmero de diligencias, se dictó un auto inhibiéndose el Juzgado del conocimiento de la querella; de ese auto apelé, pero el ministerio fiscal y la Sala lo confirmaron, y con este motivo tuve que ir con el auto á la Audiencia de Barcelona, á la cual había declarado competente la de Valencia.

La Audiencia de Barcelona, por razones que no tengo por qué expresar, se inhibió también del conocimiento de la querella, y á virtud de estos dos autos contradictorios hubo necesidad de acudir al Tribunal Supremo, el cual resolvió (no podía menos de resolverlo así, porque la cosa era tan clara y evidente que, no digo el Tribunal Supremo, compendio de toda la sabiduría jurídica de España, sino cualquier juez municipal, bastándole tener el título de licenciado, lo hubiera resuelto del mismo modo), el cual, digo, resolvió la competencia á favor de la jurisdicción de Valencia.

Pues bien, Sres. Diputados, en esto que le costó al querellante trece ó catorce meses y un caudal, en esto ha sido condenado en costas el querellante. ¿Se va el Congreso enterando?

Aun hay más: cuando el estado del sumario lo permitió, pedí el procesamiento de tres; el Juzgado lo negó; acudí á la Audiencia, y á pesar de serme contrario el dictamen del representante del ministerio público, la Sala, sin duda por haber en aquel momento olvidado órdenes superiores, ó no sé por qué, ordenó el procesamiento de uno de los tres, y respecto de los otros dos dijo que á su tiempo.

Pasó la querella al Juzgado; dictó el juez el auto de procesamiento cumpliendo con las órdenes de la superioridad; el procesado apeló, tuvo lugar la vista del incidente, la Sala confirmó el procesamiento, y á pesar de eso, señores, ahora la Sala ha condenado en todas las costas de esa incidencia al querellante.

Más: practicadas nuevas diligencias, el Juzgado acordó asimismo el procesamiento de otro. Este apeló del auto de procesamiento; yo fuí á la Audiencia á sostener su procedencia; pero el ministerio fiscal y la Sala, el primero aconsejando y la segunda resolviendo, dejaron sin efecto el auto de procesamiento. Y el querellante, que no había hecho otra cosa más que cumplir con un deber elemental y que no hacía otra cosa más que coadyuvar á la acción que de oficio había ejecutado el Juzgado, fué por esto condenado también en las costas.

Por último, publicado el Real decreto de indulto me parece que hará ahora un año, le faltó tiempo al ministerio fiscal y á la Sala para aplicarle indebidamente al único procesado que había. No pude por menos de alzarme de semejante resolución ante el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y el Sr. Ministro que lo era entonces (no importa ahora su nombre) dejó sin efecto este sobreseimiento y ordenó á la Sala y al ministerio público que continuara los procedimientos. Pues á pesar de eso, en este incidente todavía ha sido condenado en costas el querellante.

Y con esto basta, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que quede aquí convenientemente justificado lo que dije hará cerca de un año en la hoja titulada: «Dos Panamás, ó la justicia en la ciudad de Valencia». La prevaricación es manifiesta, porque, no solamente resulta el querellante condenado en las costas de aquellos incidentes que perdiera, sino que resulta castigado también con la misma pena en todos los incidentes que ganó. No se ha hecho excepción alguna por la Sala, que le ha condenado en todo, absolutamente en todo, en lo bueno como en lo malo, como en lo mediano, en lo favorable como en lo adverso. La solución ha sido para el desgraciado querellante, que muy pronto hará diez años que presentó su querella, el ser condenado á pagar todas las costas.

¿Qué significa esto? Esto significa lo que algunas veces se ha dicho aquí, lo que constantemente se está repitiendo en todas partes: que en España no hay administración de justicia.

Yo no he de tratar ahora de inquirir las razones y los motivos que justifican esta creencia universal, esta creencia unánime, que alcanza lo mismo al poderoso que al más humilde; todos están y estamos convencidos de que en España no se hace justicia y que los tribunales están sometidos no se á qué; lo menos que puede asegurarse es que están sometidos á la influencia.

No exageraré, generalizándolo mucho, mi argumento; ignoro lo que podrá pasar en los demás tribunales de España; pero lo que he dicho de la Audiencia provincial y del ministerio fiscal de Valencia, es la prueba más acabada y concluyente de que no se administra justicia.

Si S. S., Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que tiene tantas energías físicas é intelectuales; si S. S., sobrado de medios, quisiera aplicar á la resolución de aquel problema una parte de esas energías físicas é intelectuales, S. S. merecería bien de la Patria, su nombre sería bendito por todos, y acaso lograría lo que no ha conseguido nadie: que el país agradecido le levantase una estatua en vida, porque no hay interés superior al de la justicia.

Aquí, Sres. Diputados, con motivo de la discusión de presupuestos, he echado de ver, como lo habréis echado de ver vosotros, que todo está por constituir: está por constituir el ejército, está por constituir la marina, está por constituir la enseñanza, y está también por constituir y más necesitado que otro servicio alguno, la administración de justicia.

Haga algo S. S., que bien puede hacerlo; crea S. S. firmemente que hay que hacer con nuestra administración de justicia lo que en cierto momento decía el famoso Conde de Viana en una sesión del Consejo de Castilla, pocos meses antes de que muriera Carlos II el Hechizado, que, refiriéndose á la Monarquía española, decía: «Esa es una campana rota que importa mucho acabar de romper para fundirla de nuevo.»

Eso es menester hacer aquí con nuestros tribunales, eso es menester hacer con nuestra actual organización judicial: romper por completo esa organización, hacer completamente pedazos esos tribunales; y tomando por base (no voy á decir cosa nueva y que S. S. ignore, no; estoy seguro que S. S. lo sabe mejor que yo, y lo sabía antes que yo), tomando por base el aumento en una tercera parte siquiera del sueldo que disfrutan esos funcionarios, decretando su inamovilidad absoluta y concediéndoles sus ascensos por riguroso escalafón, dictar una disposición que anule ciertos preceptos absurdos en materia de responsabilidad judicial contenidos en nuestro Código, que son una verdadera vergüenza para el legislador.

Porque á nadie se le ocurre que para justificar que un juez ha desconocido la ley ó ha faltado á su deber, no haya más remedio que obtener la confesión del propio interesado. ¿Cuándo un juez ó un magistrado van á confesar que á sabiendas han faltado á la ley?

Eso, pues, debe borrarse, lo mismo que los artículos que se refieren á la negligencia inexcusable; todo eso debe desaparecer; los jueces y magistrados deben ser responsables ante un Jurado especial en las condiciones que antes he dicho. De ese modo es posible que el país cuente dentro de poco tiempo con una honrada y digna administración de justicia; si no, y mientras las cosas vayan por los caminos por donde hoy van, ir á buscar justicia, ir á buscar amparo, ir á buscar protección á los tribunales, será lo mismo que ir á buscar, como se dice aún hoy en las escuelas, tomando estas palabras de un canonista con relación al orden y método que tenía el decreto de Graciano, florecillas en el mar ó mariscos en el bosque.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): El Sr. Diputado convendrá conmigo en que, para aspirar legítimamente á destruir esa falsa afirmación de que en España no hay administración de justicia, lo primero que debemos hacer nosotros aquí es saber hacernos justicia también. Digo esto porque S. S. ha acompañado la excitación que me dirige con tales cargos, que, si yo no hubiera de levantarme en cumplimiento de un deber á contestar á S. S., me habría levantado en el ejercicio de un derecho para defender á mis antecesores. (*El Sr. Manteca*: No los he atacado.) Cuando se habla de administración de justicia vendida á la influencia; cuando se dice que una Sala de una Audiencia se olvida de la orden que recibió al examinar un incidente; cuando se establece que en la Audiencia de Valencia existe habitualmente y de largo tiempo la prevaricación por sistema, claro es que estos hechos, que no se pueden referir al breve tiempo que yo llevo de ocupar este puesto, implican graves responsabilidades para mis antecesores.

El Sr. Diputado habla de una querella que hace que hace nueve años que se inició, que se entabló; ha hablado de una hoja impresa por él, titulada «Dos Panamás», referente á la justicia en la provincia de Valencia, y ha declarado que hace un año que la publicó. Después de haberla publicado, el Sr. Diputado Manteca ha estado en las Cortes por espacio de largos meses delante de un Gobierno de sus ideas y de Ministros de Gracia y Justicia sus amigos. Naturalmente, al oir yo á S. S. esas afirmaciones se me ocurría que iba á tener necesidad de levantarme para defender á mis antecesores, porque claro es que ninguno de esos actos puede referirse á mí.

Yo no sé el fin concreto que ha perseguido el Diputado Sr. Manteca, aparte de la relación que ha hecho de la historia de esa querella; yo no puedo admitir desde este puesto sin prueba, ó á lo menos sin mi convencimiento, las afirmaciones que ha hecho condenando el proceder de un funcionario público, del fiscal de la Audiencia de Valencia, y de aquellos magistrados. Yo debo creer que S. S. está obcecado por el interés que establecen naturalmente con el litigante las relaciones del abogado, y que de esa manera sólo puede explicarse que S. S. convierta en verdaderos delitos lo que quizá no haya sido más que errores, y errores enmendables con los recursos que dan las leyes.

Pero, sea lo que quiera, S. S. me hace una excitación á la que correspondo de buen grado, pero quedándome la duda en los hechos que S. S. refería, de cuáles serían mis facultades y hasta dónde podrían

llegar en la materia que S. S. ha expuesto; porque el hecho de que sean condenados unos litigantes dos ó tres veces en costas no es motivo que pueda provocar la intervención del Ministro en ningún caso.

Verdaderamente S. S. ha hecho la defensa de esos querellantes, que no conozco; pero ni el Congreso puede fallar en este asunto, ni yo puedo hacer otra cosa que oir con pena las manifestaciones del señor Manteca, si son verdad por serlo, y si son infundadas porque se les dé esta publicidad, y reservarme meramente á meditar sobre la gravedad de sus afirmaciones y á ver si hay algún medio, que medio no puede haber en el orden gubernativo; pero, en fin, si hay algo que traer á la reforma de las leyes en su día, bien para establecer responsabilidades que yo he pedido desde aquellos bancos, ó bien para hacer imposibles en el porvenir errores que puedan confundirse á veces con delitos, confusión en que ha incurrido el Sr. Manteca, en mi juicio, y confusión de la que no me canso de protestar, salvando mi actitud y negándome á creer, sin más que la alegación de S. S., que en la Audiencia de Valencia se prevarique por sistema y por costumbre, y que esa prevaricación haya sido respetada durante nueve años, y haya sido respetada por mis antecesores, pertenecientes al partido en que S. S. milita.

El Sr. **MANTECA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MANTECA**: Ni de cerca ni de lejos me he propuesto dirigir cargo alguno, que si lo hubiera dirigido, inmotivado sería, á los antecesores de S. S. en ese banco. Los anteriores Sres. Ministros de Gracia y Justicia no tenían noticia de semejante querella. Cuando más, podrían tenerla por la hoja que publiqué; pero como yo no les dirigí ejemplar alguno de ella, posible es que, si de ella algo saben, lo sepan por referencia. Por consiguiente, huelgan por completo y en absoluto las sospechas de S. S. respecto á si yo había tenido ó no había tenido intención de molestar á los anteriores Ministros de Gracia y Justicia.

Por otra parte, yo no he traído aquí cuestión personal de ninguna especie. Los asuntos que se relacionan con la justicia son de tal naturaleza, que de ellos se debe hablar en todas partes, en todos los tonos, en todas las formas que tiene de expresión el pensamiento; porque podrá vivir un país sin ejército, sin marina, sin instrucción, sin administración y sin nada; sin lo que no puede vivir es sin justicia.

Yo no he traído tampoco nada nuevo. Pues qué, en el libro, en el folleto, en la prensa, en el Congreso, ¿no se ha dicho muchas veces, no se viene diciendo que en España no se administra rectamente la justicia? Yo, al hablar de esa querella, lo he hecho para demostrar y para justificar, como he demostrado y justificado con las referencias que del auto de sobreseimiento he hecho, que no se administra justicia. Este es el único interés que me guía.

Por lo demás, no había tenido ocasión de hacer hasta hoy lo que hoy he hecho; esperaba á ver si se confirmaban ó no se confirmaban mis vaticinios y mis sospechas; y una vez y por mi desgracia confirmadas, aquí las traigo, las expongo á S. S.. para que S. S. haga lo que los anteriores Ministros de Gracia y Justicia no han podido hacer, para que S. S. haga una nueva administración de justicia, seguro y cierto de que el país jamás olvidaría el favor de que podría contar entónces á S. S. entre sus más grandes redentores. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: la tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Yo verdaderamente no tengo que perder esta ocasión de ganarme la estatua; pero ¿qué quiere el Sr. Diputado Manteca? yo no puedo, por verme en efigie en alguna plaza, que yo no sé si se cumpliría el ofrecimiento del Sr. Manteca, faltar á mis deberes.

Dice S. S. que no ha hecho cargos. (*El Sr. Manteca*: Ninguno.) Pero S. S. no puede desconocer que cuando se levanta á hacerme una excitación, indudablemente de ese hecho se desprende un cargo para el Ministro (*El Sr. Manteca*: No) inadvertido, lo que quiera que sea, y es necesario llamarle la atención. Pero si ese cargo puede hacerse contra mí, ¿cuáles no resultarían para mis antecesores, en cuyo tiempo han tenido lugar esas cosas? El Sr. Diputado Manteca dice: es que aquellos Ministros no tenían noticia de esto. ¿Pero cree S. S. que yo la tenía? (*El Sr. Manteca*: Ahora la tiene.) Pero es que antes S. S. imprimió una hoja, y yo recuerdo que, siendo Diputado, esa hoja se nos repartió á todos, y por consecuencia aquellos Ministros debieron verla. Pero que lo supieran ó no, ¿es que S. S. no era Diputado entonces? ¿Es que no ha estado ocho meses delante de aquel Gobierno viniendo al Congreso, y no le ha hecho ninguna excitación sobre este asunto? ¿Es que S. S. cree que hubiera perdido el tiempo en dirigirse á sus amigos, y me hace el honor de ofrecerme una estatua dirigiéndose á mí, sabiendo que yo voy á ser el redentor de la justicia en España? Mucho es el honor con que S. S. me brinda; yo soy muy modesto, y espero ganar su aplauso; pero mientras le gano, yo no quiero admitir que hasta ahora, que, según S. S., ha dado la feliz oportunidad de venir yo al Ministerio de Gracia y Justicia, no había en España una administración de justicia, ni Ministros capaces de establecerla; que hasta ahora éste había sido un país lleno de desdichas y que yo soy el llamado á regenerar. Repito que no puedo admitir esos aplausos anticipados, y espero para más adelante ver si mi gestión merece el aplauso de mis conciudadanos; entretanto, hoy por hoy, yo tengo que declarar que no puedo admitir ni directa ni indirectamente, ni menos del modo expresado que se desprende de la exposición de los hechos, ningún cargo de la gravedad de los que S. S. ha expuesto, que puedan resultar responsables mis antecesores.

No pretendo inculparlos ni defenderlos; yo me contentaré con merecer de S. S. el aplauso y la aprobación que han debido merecer los Ministros de Gracia y Justicia del partido liberal que me han precedido en este banco hasta muy reciente fecha.

Con cumplir así modestamente mis deberes me daré por satisfecho, como S. S. debe darse por agradecido de que, colocando yo las cosas en ese terreno, haya podido S. S. afirmar que no ha intentado dirigir ningún cargo á sus correligionarios, y que S. S. me cree á mí, cosa que no acepto aunque me lisonjea y le doy las gracias, con más energías físicas y morales que á sus correligionarios para emprender la gran obra de reformar la mala administración de justicia que hasta ahora ha habido en España.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Manteca tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MANTECA**: No sé cómo expresarme para que S. S. quede convencido de que no he hecho alusión alguna á los antecesores de S. S., ni tenía para qué hacerla. Si ocupando ese banco alguno de los Ministros de Gracia y Justicia que ha tenido el partido liberal hubiera ocurrido el sobreseimiento de esa querella, al que entonces hubiera sido Ministro de Gracia y Justicia le habría dirigido las mismas excitaciones que me he permitido hacer esta tarde á S. S.; pero como eso entonces no ocurrió, y como yo no quería influir ni directa ni indirectamente en el fallo último que los tribunales habían de dictar, no quise entonces, cuando el asunto estaba *sub judice*, hablar de esa querella en esta Cámara, y he tenido la paciencia, he tenido la resignación y acaso la virtud de esperar á que se dictara un fallo que, por los antecedentes de la cuestión, sabía yo que iba á serme perjudicial, y de ningún modo he querido hacer nada para apartar á los funcionarios del ministerio fiscal, ni á los señores magistrados de la Sala, de aquello que ellos creyesen que era el cumplimiento de su deber, y ahora ya he creído que podía hablar aquí de este asunto porque ya puede pasar en el concepto de cosa juzgada.

No volvamos, pues, á hablar sobre el fondo de este asunto; pero sirva lo sucedido de escarmiento y de lección, y en este concepto me he dirigido á S. S. para formular una vez más el deseo constante y unánime que tenemos todos los españoles de que se nos administre la justicia rectamente, para lo cual es menester variar por completo la organización del actual sistema; darles más sueldo á nuestros jueces y magistrados; no tenerles expuestos á continuas mudanzas y traslados, frecuentemente relacionados con influencias políticas; que el ascenso sea por riguroso escalafón; dictar una ley de verdadera y positiva responsabilidad judicial, por la cual, sin los distingos de si la sentencia injusta se ha dictado á sabiendas ó por ignorancia inexcusable, ó por error que no merece inculpación, responda siempre el juez ó tribunal de todas las sentencias, autos y providencias que dicte; que no es, después de todo, cosa inusitada pedir esto en el país que tiene entre sus gloriosas tradiciones el famoso Justicia de Aragón, que respondía de sus fallos ante una Comisión de las Cortes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Su señoría ha esperado pacientemente á que terminara ese asunto; por eso en este recinto no ha levantado su voz. Pero es que S. S., con toda su paciencia, escribía una hoja que titulaba «Dos Panamás», y la circulaba en este recinto y en todo el país. (*El Sr. Manteca*: En este recinto no.) Se repartía á la entrada de esta casa, ó se mandaba á los Sres. Diputados por el correo interior: lo mismo da. De todos modos, me parece á mí que no hay mucha diferencia entre lo que hizo S. S. y lo que tuvo la paciencia de no hacer.

Pero, en fin, dice S. S. que ha esperado á que el asunto concluya. Yo á eso tendría que preguntarle si ha concluído de un modo definitivo, si se han agotado todos los recursos legales, y aunque así sea, ante un consejo póstumo como este que S. S. me dirige, yo me atrevería á decirle que ha hecho mal en esperar, y que en lo sucesivo no debe aguardar para hacer tales denuncias á que el daño sea irremediable, sino que debe formular la denuncia cuando aun sea tiempo de aplicar el remedio; que no debe esperar á que un juez prevarique para denunciarle, sino que debe denunciarle cuando le vea en el camino de la prevaricación, para poder impedir así que ese delito se realice.

Por lo demás, S. S. pide la reforma de la administración de justicia; es decir, pide S. S. leyes, porque esas reformas no pueden hacerse sino legalmente. Pues si yo sigo en este sitio y tengo ocasión para ello, pondré mano en esa obra. Con esto creo que debe S. S. quedar completamente satisfecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Romanones tiene la palabra.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación y otra al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Al Sr. Ministro de la Gobernación tengo que exponerle mi deseo de saber qué causas ha tenido el gobernador civil de esta provincia para impedir á los gremios que se exhiban en la cabalgata que tenían preparada y completamente arreglada. Entiendo que si no hay razones de otra índole que las que se dan por la prensa oficiosa, no son serias. Los gremios de Madrid, en uso de su perfecto derecho, habían trazado un programa de festejos, programa que había sido hecho de acuerdo con el señor alcalde de Madrid, y en ese programa figuraba la cabalgata como uno de los primeros atractivos. Esos modestos industriales gastaron cantidades, para ellos grandes, con objeto de que la cabalgata fuera lo más lucida posible, y ahora se les niega el derecho de que salgan á la calle. No lo entiendo; porque el señor alcalde de Madrid podría impedir que se exhibieran como formando parte de los festejos que bajo su dirección se habían acordado; hasta aquí está bien; pero cuando los gremios pidieron al gobernador de Madrid el permiso para salir en uso de su perfecto derecho, no creo que haya razón justa para impedir á esos dignos individuos del comercio de Madrid, muy dignos de respeto por ser los que principalmente sufren las cargas del presupuesto municipal, que celebren la principal de las fiestas que habían proyectado. Si el negarles el permiso ha sido por una razón estética, por creer que esta cabalgata iba á descomponer la brillantez de las otras fiestas organizadas por el Ayuntamiento, que tanto gusto han dado á los vecinos de Madrid y á los forasteros, nada tengo que decir. Las razones estéticas son mucho para mí; pero razones legales no espero que las dé el Sr. Ministro de la Gobernación, á quien ruego se sirva explicar lo que ha sucedido en este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): En efecto, podemos dar por averiguado que no ha habido cuestión política en esto. Yo no tengo conocimiento oficial del asunto, porque ni aun los que parece que creen vulnerados preciosos derechos políticos, han tenido por conveniente entablar recurso legal de los que están á su disposición para llegar

hasta el Gobierno. No creía que de esto se iba á hacer un debate parlamentario, y por eso no he traído dato alguno para exponerlos á la consideración del Congreso, porque no he creído que sería necesario. Pero algo sé del asunto, y lo que sé es lo que voy á tener el honor de exponer al Congreso.

El Ayuntamiento de Madrid había determinado que se hiciera un programa de festejos públicos, y había resuelto que esos festejos comenzaran en la mañana del día 15 y concluyeran en la noche del 30. Dentro de este período se habían propuesto varias cosas, entre ellas, no los gremios de Madrid, porque se usa con mucha frecuencia la frase gremios de Madrid con mucha impropiedad; los gremios de Madrid son algunos cientos, como unos 750, y es cosa muy frecuente que en cuanto se reunen dos ó tres síndicos de gremios, tomen el nombre de los gremios de Madrid; no los gremios de Madrid, no la generalidad, sino algunos gremios, se habían puesto de acuerdo con el alcalde y con el Ayuntamiento para que uno de los festejos públicos que habían de realizarse entre el 15 y el 30 fuera una cabalgata.

El alcalde y el Ayuntamiento habían acogido con favor este pensamiento y habían prometido su auxilio á esos gremios. Con el auxilio pecuniario del Ayuntamiento han hecho algo esos gremios de lo que habían pensado, han levantado una tribuna en el salón del Prado y tenían además prometida una subvención para la cabalgata. Pero por cuestiones intestinas entre los mismos gremios, de las cuales hay manifestaciones públicas en la prensa, puesto que los periódicos de más circulación han publicado anteayer y hoy recriminaciones del Círculo de la Unión Mercantil contra esos gremios y de estos gremios contra el Círculo de la Unión Mercantil, no se ha podido organizar la cabalgata. Todavía hasta ayer, el alcalde y el Ayuntamiento han estado manteniendo su promesa de subvencionar esta parte de los festejos, si se realizaba dentro del período que el Ayuntamiento había señalado, si se realizaba en el día de ayer, que era el último día. Los gremios no la han podido realizar, y ayer á última hora pretendieron que, fuera del plazo señalado para los festejos, se celebrara la cabalgata. El alcalde y el Ayuntamiento han dicho que había terminado el período, y que, por consiguiente, no daban su asentimiento para esto, que era, no una manifestación política, como parece desprenderse de las palabras del Sr. Conde de Romanones, sino un festejo subvencionado por el Ayuntamiento de Madrid.

No creo que haya pasado en esto nada más, y si ha pasado algo más, no creo que ha llegado todavía el momento de venir á decirlo.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Veo que S. S. está enterado al detalle de la cuestión; pero S. S. la plantea en un terreno distinto al que yo me refiero. Yo me dirijo al Sr. Ministro de la Gobernación para saber únicamente lo siguiente: unos ciudadanos cualesquiera, llámense ó no representantes de los gremios (y no voy á entrar en si son todos los gremios ó parte de los gremios, pero sí diré que todos son ciudadanos muy respetables, como no podrá negar S. S.), organizan una manifestación en forma de festejo, pero una manifestación de acuerdo con el Ayuntamiento. El Ayuntamiento, á última hora, les niega su concurso, y estos individuos, persistiendo en su propósito, no obstante no contar ya con el concurso del Ayuntamiento, quieren celebrar la manifestación. ¿Qué inconveniente había en que así sucediera? Se han dirigido al gobernador de la provincia (no trato ya de la cuestión con el alcalde, sino de la cuestión legal, de la cuestión con el gobernador), y el gobernador de la provincia les ha negado el permiso de salir á la calle.

Pues bien; lo único que tengo que saber es por qué razón se les ha negado ese permiso, y si entiende el Sr. Ministro de la Gobernación que es ó no fundada esa negativa; porque de lo contrario, lo mismo podía tener lugar la manifestación el 31 de Mayo que el 1.° de Junio. La razón de que hoy ha terminado el plazo de los festejos no convence á nadie, porque tales festejos no han existido. Y si no nos hemos apercibido siquiera de que han comenzado, la razón de que han concluído no puede alegarse.

Así, pues, yo insisto en la razón que tienen estos gremios para celebrar la cabalgata, y creo que es una arbitrariedad del Gobierno negar el permiso para que se celebre.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): El derecho perfecto é incuestionable es el del gobernador de Madrid al conceder ó negar el permiso para una reunión en la vía pública. Este es el derecho y no se puede poner en cuestión.

Por lo demás, si al Sr. Conde de Romanones le parece que los festejos no han sido dignos de la capital de la Monarquía, ¿qué empeño tiene en que se prorroguen todavía los festejos, y que con otro que S. S. podrá creer que sería muy brillante, pero el mismo derecho tiene cualquiera otro para creer que corresponderían á los anteriores, vayamos á aumentar ese fracaso que el Sr. Conde de Romanones entiende que ha habido en los festejos de Madrid?

Aun las mismas razones de estética á que irónicamente aludía S. S. al comenzar su pregunta, y de las cuales, después de todo, ha hecho el principal motivo de sus argumentos en la rectificación, ¿por qué no las había de tomar en cuenta también el gobernador de la provincia?

Reducida, pues, la cuestión á términos de derecho, no tengo inconveniente en sostener el derecho del gobernador para negar el permiso, y me adelanto á declarar que, colocada la cuestión en este terreno, tomo para mí la responsabilidad del gobernador.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Resulta que S. S. entiende que el gobernador ha estado en su derecho negando á los gremios el permiso para que se manifiesten en la forma que habían convenido. Será siempre un consuelo para estas modestas clases, que, sin embargo, representan una fuerza grande en Madrid, ver que ni siquiera les deja el Gobierno que puedan divertirse en la forma inocente que habían proyectado.

Por lo demás, bueno es que conste el juicio que al Sr. Ministro de la Gobernación le merecen los festejos organizados por el Ayuntamiento de Madrid,

Y ahora, si el Sr. Presidente me lo permite, voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Romanones tiene la palabra para dirigir una pregunta al señor Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Estamos á 31 de Mayo, en pleno período de confección de los nuevos jueces municipales, y no ha de extrañar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que preocupe el ánimo de muchos Sres. Diputados saber qué se va á hacer en este bienio respecto del nombramiento de los jueces municipales.

No es que el Diputado que dirige ahora la palabra al Congreso, ni los otros Sres. Diputados que componen esta mayoría, teman que siendo Ministro de Gracia y Justicia el Sr. Romero Robledo vaya á haber, por parte del Ministerio de Gracia y Justicia, la menor intervención en esto del nombramiento de los jueces municipales; al contrario, entienden que han de ser designadas en todos los pueblos las personas más dignas y más respetables, tal y como corresponde á los antecedentes de S. S. respecto de este asunto; pero, en fin, conviene saber lo que S. S. piensa acerca de algunos artículos de la ley orgánica del Poder judicial que se refieren á esto.

Hay una Real orden circular de 23 de Abril de 1893 dada por el Sr. Montero Ríos. En ella se dictaban reglas para el nombramiento de los jueces y para la formación de las ternas. Estaba inspirada en alto sentido de justicia y encaminada á que la justicia municipal entrase en nuevos caminos y no fuera, como había sido siempre, el instrumento de pasiones políticas.

El entonces Ministro de Gracia y Justicia, aun corriendo el riesgo de molestar á muchos individuos de su partido y á algunos Diputados que formaban aquella mayoría, prefirió, sin embargo, inspirarse en este alto sentido jurídico, y buscando al mismo tiempo que la justicia municipal en las grandes poblaciones estuviera en manos de las personas más aptas que hubieran demostrado su idoneidad para el desempeño de estos cargos, dió preferente derecho para ser jueces municipales á los excedentes de la carrera judicial y á los aspirantes á la judicatura. Y yo deseo saber si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia está dispuesto á mantener el espíritu, el sentido y hasta la letra de esta circular, ó si entiende, por el contrario, que esta circular debe ser letra muerta y que pueden ser nombrados, por ejemplo, jueces municipales de Madrid abogados con pocos años de ejercicio, dejando de serlo las personas que habían venido desempeñando esos Juzgados por haber ocupado antes altos cargos en la magistratura; si entiende que en las provincias donde hay aspirantes á la judicatura que han demostrado su suficiencia para estos cargos, pueden ser pospuestos á aquellos que no sean abogados, aun cuando reunan las condiciones políticas que más puedan satisfacer á S. S.; y, por último, también entiendo que es hora de que el Congreso conozca la opinión de S. S. acerca de este punto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Yo voy á dar al Sr. Conde de Romanones, como acostumbro á hacerlo, como lo hago siempre que soy preguntado, una contestación muy categórica y terminante.

Antes de eso conviene que nos pongamos de acuerdo en un punto. El Gobierno viene ante el Parlamento, en la vida ordinaria de los Gobiernos constitucionales, á responder de todos sus actos; no viene nunca á anticipar sus opiniones.

Establecido este punto, yo debo decir al señor Conde de Romanones que el Ministro de Gracia y Justicia está resuelto, y en esto no hay mérito ninguno, á hacer cumplir rigurosamente la ley orgánica de tribunales, como está resuelto igualmente á mantener las facultades ministeriales y á usar de ellas para traducir sus pensamientos y sus ideas.

No es oportuno en este instante que yo anticipe ningún juicio respecto al que le merezca la circular del dignísimo Sr. Montero Ríos, porque esa es una cuestión que ha sido muy debatida dentro del partido liberal; estando en el banco azul el Sr. Montero Ríos, hubo aquí una interpelación en que se consumieron los tres turnos, manteniendo individuos dignísimos del partido liberal que aquella circular derogaba en algunos puntos la ley orgánica.

Refiero este hecho para recordar que eso ha tenido lugar, que por lo demás, y después de este brevísimo recuerdo, vuelvo á mi posición é insisto en lo que he dicho; el Ministro de Gracia y Justicia respetará la ley, porque ese es su deber, y porque si creyera que tenía necesidad de modificarla, vendría oportunamente á proponer la reforma á los Cuerpos Colegisladores; pero al lado de esta protesta de profundo respeto á la ley, el Gobierno mantiene las facultades que corresponden al Poder ejecutivo, y hará uso de ellas según lo estime conveniente, patriótico y enderezado al fin de la mejor administración de la justicia municipal. Cuando así lo haya hecho, entonces responderá de sus actos, como es obligación ineludible que nadie aquí rehuye.

Es cuanto por el momento tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Romanones tiene la palabra.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Declaro que no me han satisfecho poco ni mucho las explicaciones que S. S. se ha servido dar á mi pregunta.

Respecto á que ésta fuera extemporánea, no tengo más que decir que precisamente el momento es ahora. Repito, respecto de esto, lo que S. S. decía contestando al Sr. Manteca; es necesario, decía S. S., traer aquí á discusión los jueces, no cuando hayan prevaricado, sino cuando estén en camino de prevaricar. Pues eso digo yo: es necesario advertir á S. S., no cuando los presidentes de Audiencia hayan prevaricado en el nombramiento de jueces municipales, sino cuando estén en camino de ello; y por eso formulo hoy mi pregunta, porque el día 15 de Junio, aunque útil, ya no tendrá efecto tan práctico esta discusión en el Parlamento. Esto aparte de que hay muchos precedentes de haberse tratado en el Congreso esta cuestión en idéntica ocasión en que yo la traigo.

Pero, en fin, algo se ha adelantado; se ha adelantado saber que S. S. no va á respetar la circular del Sr. Montero Ríos. Dice S. S que respetará la ley orgánica. ¡No faltaba más! Si S. S. no respetara las leyes, incurriría en responsabilidad. Pero si S. S. no respeta esa Real orden circular, necesita dar otra

Real orden que la derogue, y necesita darla en tiempo y con publicidad. No sé si la habrá ya preparado; pero hasta ahora no ha aparecido en la *Gaceta*, y no se sabe que S. S. haya hecho otra cosa que escribir á todos los presidentes de Audiencia diciéndoles que en esto de los nombramientos de jueces no sigan más indicaciones que las que les hagan los gobernadores civiles (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No es exacto), y que no se hagan los nombramientos hasta el 15 de Junio, para evitar lo que sin duda habría de venir.

Le está bien empleado al partido liberal lo que ahora le pasa. Creyendo responder á una necesidad de la opinión pública, limitó las facultades ministeriales y las de los presidentes de Audiencia en el nombramiento de jueces municipales. Creía el partido liberal que como economía necesaria, para que la Hacienda no tuviese que pagar tantos sueldos de excedentes de la judicatura, estos excedentes podrían desempeñar el cargo de jueces municipales, aliviando de esta manera en parte el presupuesto. Creía además que las personas que han desempeñado cargos importantes de la judicatura ó de la magistratura, tenían más condiciones para desempeñar los Juzgados municipales que los que no se hallaban en ese caso y que los abogados que no habían tenido más práctica que la de un bufete más ó menos verdadero; pero al actual Ministro de Gracia y Justicia no le parece eso conveniente.

De modo que, después de haber pasado el partido liberal por la amargura de no poder satisfacer á sus amigos en la forma en que éstos tenían hasta cierto punto derecho á reclamar, se encuentra con que ahora viene el partido conservador y deroga la circular del Sr. Montero Ríos; después de cuya derogación ya puede hacer mangas y capirotes y nombrar jueces á quienes quiera, sin limitación de ninguna clase. Esto no puede dejarse pasar por nosotros sin enérgica protesta.

La Real orden circular del Sr. Montero Ríos, mientras S. S. no la derogue, tiene toda la fuerza de una ley; S. S. podía derogarla si lo estima oportuno; pero tenía que hacerlo antes del día 15 de Mayo; porque algunos de los nombramientos de jueces municipales debían estar ya hechos, ó podían estar ya hechos, si no hubiera sido por las órdenes reservadas que S. S. ha dado, porque estamos á 31 de Mayo. Voy á concretar más la pregunta á S. S.: Ha dado ya una Real orden derogando la anterior, ¿sí ó no?

Su señoría, al terminar su discurso, decía que tendría en cuenta no sé que conveniencias patrióticas. Yo creo que en este caso no puede haber ninguna clase de conveniencia patriótica más que la de que estos nombramientos recaigan en las personas más rectas, pertenezcan ó no al partido que ocupa el poder, y al mismo tiempo, que se respete el sentido que inspiraba la Real orden del Sr. Montero Ríos, que encarga que estos nombramientos recaigan en los excedentes, para ahorrarse así la cantidad que tienen en el presupuesto consignada.

De manera que yo sigo insistiendo, y además, por adelantado, anuncio á S. S. una interpelación sobre estos asuntos para el día 15 de Junio, pidiendo cuantos datos haya en el Ministerio referentes á ese particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): El Congreso ha de comprender y ha de darme la razón, que yo no suscite debate ninguno, porque entiendo que el asunto no lo requiere y el momento no es oportuno; tengo que hacer meramente alguna rectificación.

No hay para qué usar las palabras gruesas: no hay prevaricación posible por parte de los presidentes de las Audiencias. Estoy de acuerdo con el señor Conde de Romanones: mientras la Real orden circular del Sr. Montero Ríos no sea derogada, está vigente; cuando yo trate de derogarla, la derogaré, y cuando la derogue, publicaré la Real orden derogatoria. ¿De dónde deduce el Sr. Conde de Romanones que yo haya dicho que la voy á derogar? No he dicho ni que la voy á derogar ni que la voy á respetar; no he dicho nada, no quiero decir nada; me amparo de mi derecho; cuando haga una cosa ú otra, que ha de ser antes del 15 de Junio, el Sr. Conde de Romanones lo sabrá, como lo sabrá toda España; y como para esa fecha ya me anuncia una interpelación el Sr. Conde de Romanones, para esa fecha discutiremos.

Quiero hacer otra rectificación. Yo quisiera, y creo que tengo derecho á ello, que todos nos pusiéramos un poco en razón. Claro es que el partido conservador no piensa lo mismo, no procede igual, no hace las mismas cosas que el partido liberal, la culpa en lo que haga peor que el partido liberal será para el partido conservador; las censuras vendrán, y como sucede en este régimen de gobierno, la opinión fallará: por eso la opinión se divide, y unos son conservadores y otros liberales. ¡Dónde iríamos á parar si todo lo que hace un partido que no es materia legal, hubiera de obligar al que le sucediera, al partido contrario! No; es claro que no hay necesidad de proclamar que el partido conservador se diferencia en muchas cosas del partido liberal; esa es una verdad que puede decirse de *Perogrullo*; pero voy á otra cuestión, á una rectificación necesaria. El partido liberal, por móviles que yo no censuro, por móviles que estoy dispuesto hasta á aplaudir, dictó la Real orden del Sr. Montero Ríos; pero el Sr. Conde de Romanones no está bien informado en eso. No es exacto que esa Real orden tuviera por objeto producir la economía del sueldo de los excedentes que fuesen nombrados jueces municipales.

No; esa Real orden daba á los excedentes una preferencia, y por virtud de esa preferencia cobraban el sueldo y además los derechos de los jueces municipales; es decir, no se producía ninguna economía. Me convenía hacer esta rectificación. Claro es que, indudablemente, lo haría por alguna causa; pero de seguro no lo hizo para producir una economía que no se produjo.

Repito que yo no pretendo discutir, y, sobre todo, ¿á qué vamos á discutir con repetición? Como hemos de tratar esta cuestión el día 15 de Junio, según anuncia el Sr. Conde de Romanones, entonces discutiremos. Por ahora yo mantengo aquí las afirmaciones que he hecho. Yo no he alegado como un mérito el respeto mío á la ley. Cuando he dicho eso, he consignado que, al hacerlo, no hacía más que cumplir con un deber; pero la explicación del deber era la de que el Gobierno se sentía ligado por el precepto de la ley y por la Real orden en tanto que no la derogara, pero reservándome yo pensar, reflexionar y resolver sobre si la he de derogar ó no.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Algo se va adelantando con esta discusión. Por el pronto sabemos una cosa que era importantísimo saber: esto es, que S. S., hoy 31 de Mayo, declara públicamente ante el Congreso que no ha dictado ninguna Real orden derogando la del Sr. Montero Ríos; lo cual es bastante, porque para que esa Real orden derogando la del Sr. Montero Ríos pudiera tener efecto, debía S. S. haberla derogado con otra antes del 15 de Mayo, ó no hay ley; porque la ley dice de una manera taxativa en su art. 147 que los jueces de partido durante los quince primeros días del mes de Mayo han de presentar las ternas en las presidencias de las Audiencias respectivas. Luego los jueces, antes del 15 de Mayo, necesitaban saber el criterio con que habían de hacer esas propuestas, y es de suponer que, ó los jueces han faltado á la ley, ó sabían de una manera subrepticia la opinión de S. S., ó estas propuestas, de no haberse dictado por S. S. una Real orden derogando la del Sr. Montero Ríos, las han tenido que hacer con arreglo á la Real orden circular del Sr. Montero Ríos, poniendo en primer lugar á los excedentes por el orden de antigüedad, después á los aspirantes, y, por último, á los abogados; hasta el punto que aquí en Madrid se habrá faltado á la ley, se habrán reído de ella si ya estas ternas no están en poder del presidente de la Audiencia hechas de esa manera, con arreglo á la Real orden circular del Sr. Montero Ríos, porque el 15 de Mayo no estaba derogada la Real orden circular del señor Montero Ríos, y no vale que la derogue después. Esto es indudable.

De manera que S. S. no va á poder satisfacer en Madrid los compromisos personales que tenga, ó si los satisface será faltando á la ley. No hay término medio.

Más aún: ahora voy á hacer uso de un derecho parlamentario. Pido á S. S. para la sesión de mañana que estén aquí en copia las ternas para el nombramiento de jueces municipales presentadas por los jueces de Madrid, que con arreglo á la ley se han debido enviar al presidente de la Audiencia el día 15 de Mayo, con arreglo á la Real orden circular que no estaba derogada; las instancias de los que hayan solicitado ser incluídos en terna, y los expedientes personales de cada uno de ellos.

Yo no he pronunciado aquí palabras gruesas de ninguna clase; por tanto, no sé á qué palabras se ha referido S. S. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: A la prevaricación.) Dice S. S. que no tengo el derecho de decir que los jueces ó los presidentes de las Audiencias están en camino de prevaricación; pues para mí resulta la prevaricación cuando un juez se olvida de la ley, que en este caso es la circular, y pone en terna á la persona que S. S. le indique, lo cual está definido también en el Código penal, de donde puede resultar que vengan á ocupar los Juzgados municipales de Madrid, no las personas de la confianza del presidente de la Audiencia, sino de la confianza de su señoría.

Hay otro punto que me conviene quede bien claro. La ley orgánica da preferencia á los abogados, pero en la forma siguiente: «Donde hubiere letrados con aptitud para ser jueces municipales, serán preferidos á los que no lo fueren, á no mediar motivos que aconsejen lo contrario.» Claro es que para mí en este particular todo son suspicacias, no porque S. S. esté en ese banco, sino por el carácter especial de S. S. y por el carácter político que tienen sus actos, y me temo que también este artículo de la ley quede olvidado. Por lo tanto, llamo la atención de S. S. sobre este particular, porque deseo saber la opinión que tenga acerca del alcance de esta excepción citada en el artículo que acabo de leer.

Su señoría sienta la tesis de que no obliga á un partido la conducta de otro. En el orden de las altas consideraciones, ¿no le ha de obligar? Pues qué, si el partido liberal se ató de manos en el nombramiento de jueces municipales en bien de la justicia, ¿no está obligado S. S., en el orden de estas altas consideraciones, á seguir la misma conducta? ¡Bueno sería que S. S. dijera que le merece aplausos la conducta del Sr. Montero Ríos, que se inspiró en altos móviles de justicia, pero que S. S. no piensa seguir por el mismo camino, y que esto lo diga á la mayoría liberal, á los que vamos á recibir los palos! (*Risas.*)

Dice S. S. que esta Real orden circular no tuvo por objeto obtener economía, y que yo estoy en este punto equivocado. Pues yo creo que el equivocado es S. S. No lo afirmo de la manera rotunda que lo afirma S. S., porque no acostumbro á afirmar las cosas tan en absoluto; pero si imitara la conducta de S. S., afirmaría que los actuales jueces municipales de Madrid no cobran los derechos que tienen por excedencia. De manera que hay con esto una economía real y efectiva para la Hacienda pública, lo cual es una consideración digna de tenerse en cuenta.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Yo siento, Sres. Diputados, que se quiera á toda costa obligar á una discusión que procuro yo evitar. No voy, pues, á rectificar nada.

Frente al derecho parlamentario de que ha usado el Sr. Conde de Romanones, yo voy á usar del derecho ministerial, y voy á sostener que, no estando las ternas, ni teniendo para qué venir al Ministerio de Gracia y Justicia, y estando en la tramitación que les da la ley, yo no puedo remitir esas ternas al Congreso.

Es cuanto tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Romanones tiene la palabra.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Pues yo, señores Diputados, en uso del derecho que creo me asiste, exijo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia que traiga aquí esas ternas.

¡No faltaba más sino que cuando esas ternas, según el texto legal, deben estar desde el día 15 de Mayo en poder del presidente de la Audiencia, y no teniendo carácter de documentos reservados, diga S. S. que va á hacer uso de su derecho ministerial para no traerlas al Parlamento! ¿En qué texto legal apoya S. S. ese derecho? Los Ministros tienen obligación de traer á las Cortes los documentos que los Diputados crean necesarios, salvo casos excepcionales, siempre que no sean expedientes administrativos que estén en curso, y aun en ese caso yo apelo á la autoridad de las personas que la tienen en la Cámara para que manifiesten si yo estoy en lo cierto en lo que voy á decir; y aun en el caso de estar los

expedientes en curso tienen, en ciertos casos excepcionales, los Diputados derecho para pedir que vengan á la Cámara.

Su señoría ha dicho que hoy, 31 de Mayo, no está derogada la Real orden circular del Sr. Montero Ríos, que tiene todos los efectos de una ley; y, por tanto, si no se ha faltado á esa Real orden circular, desde el día 15 deben estar las ternas en poder del presidente de la Audiencia. Y siendo esto así, ¿qué inconveniente tiene S. S. en que venga aquí una copia de esas ternas? Si S. S. se niega á traerlas, yo desde luego puedo suponer que cuando S. S. no las trae, es porque éstas no existen, que esas ternas no están aún hechas, ó si están hechas, que se van á variar á gusto de S. S.

Por tanto, reitero mi derecho á pedir la copia de esos documentos, y ruego al Sr. Presidente me ampare en este derecho, y á los representantes de las distintas fracciones de la Cámara que manifiesten su opinión respecto de si un Diputado tiene derecho para exigir de un Ministro que remita á la Cámara documentos de esa clase.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Yo no puedo remitir las ternas al Congreso, porque yo no las tengo, ni tengo facultad para pedir á jueces, ni al presidente de la Audiencia, ni siquiera conocimiento del asunto. (*Rumores en la mayoría.*)

Al decir esto, yo no vulnero ningún derecho, ni sustraigo á la discusión ningún dato. Cuando los expedientes estén concluídos, vendrán al Congreso las ternas y se podrá discutir.

Esto es lo primero. Pero después de esto, aunque se tratara de otro género de asuntos, de expedientes administrativos, todavía ha sido un derecho constantemente reconocido el que han tenido los Gobiernos para negarse en algún caso á traer aquí algún expediente. Yo citaré entre otros un caso. A la cabeza de este banco, en plena República, se sentaba el Sr. Castelar; un Sr. Diputado le pidió un expediente, hizo aquel Diputado un discurso apasionado y vivo reclamando de aquel Gobierno el expediente, y el Presidente de aquel Gobierno se levantó y dijo que no traía el expediente porque no lo tenía por conveniente. Así, y se sentó.

Yo no he usado ni aun esa forma dura; pero como aquí se trata de un principio de gobierno, yo no puedo abandonarlo por una conveniencia del momento. Todos los Diputados tienen el derecho indisputable de pedir cuanto deseen, y frente á ese derecho de la iniciativa parlamentaria ha estado siempre el derecho del Gobierno en algún caso á negarse á acceder á ese deseo. Pero en el caso presente no se trata de eso, sino que á mí se me pide lo que yo no puedo pedir; y como no lo puedo pedir, no lo puedo enviar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de Romanones.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Su señoría ha citado un caso de un Presidente del Consejo que se negó á traer un expediente, pero S. S. ha debido citar ese caso para que los Sres. Diputados vieran la analogía que había entre un caso y otro, porque en el uno se trataba de un interés de Estado que podía traer un conflicto diplomático; pero aquí los jueces municipales. ¿qué perturbación van á traer? Si se dice que es la conveniencia del Gobierno, ya lo entiendo; pero precisamente por eso yo insisto. Si S. S. cree que no tengo derecho á pedir que vengan esas ternas, yo le diré que tengo el derecho moral de pedir todo lo que me parezca conveniente para ejercer la fiscalización de los actos del Gobierno. Además de la prerrogativa parlamentaria, todos los antecedentes de todos los días nos están enseñando cómo se pueden aquí pedir expedientes de mucha mayor importancia que éste de las ternas de los jueces municipales. Su señoría mismo ha pedido que vengan al Congreso autos de un sumario que se estaba instruyendo. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿Cuándo he pedido yo eso?) Yo sé perfectamente que las ternas no las tiene S. S., no las debe tener S. S.; á mí me parece que las tiene, pero S. S. tiene la obligación y el derecho de pedir al presidente de la Audiencia de Madrid copia de esas ternas. Eso es indudable, y hasta tal término lo es, que, de lo contrario, presentaré una proposición incidental para reclamarlas si el lunes no las trae S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Admito el aplazamiento, pero yo tengo que manifestar al Congreso que es esta una manera de discutir que yo no sé si hace posible la discusión, lo de decir: «El Ministro de Gracia y Justicia dice que no tiene esas ternas; yo creo que las tiene.»

Yo dejo á la consideración del Congreso y del país el apreciar esta afirmación del Sr. Conde de Romanones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de Romanones.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Yo también lo dejo á la consideración del país, porque tengo la seguridad de que ha de creerme á mí. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Cá. A S. S. hace tiempo que no le cree. (*Risas.*)

Por lo demás, insisto en pedir, y esto ya en forma reglamentaria, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se sirva traer á la mayor brevedad copia de las ternas de las propuestas de jueces municipales, para que estén aquí lo antes posible, pues, de lo contrario, me veré obligado á hacer uso de mi derecho parlamentario.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre el voto particular del Sr. Fernández de Velasco al dictamen de la Comisión sobre el presupuesto de ingresos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde del Retamoso tiene la palabra para alusiones personales. (*Varios Sres. Diputados que abandonan el salón producen con sus conversaciones tal ruido, que el Sr. Conde del Retamoso se ve imposibilitado de empezar su discurso.*)

Ruego á S. S. que empiece á usar de la palabra.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Señores Diputados, atendiendo al ruego del Sr. Presidente y esforzando mi voz cuanto me sea posible, voy á tener el honor de deciros que no era mi propósito, hasta hace

muy pocos momentos el tomar parte en este debate. Aunque á él y á otros nos aguijonea mucho el ánimo, no sólo las tristezas por que atraviesa nuestro país agricultor, sino todo aquel cúmulo de angustias que sufre nuestra Patria por otros motivos, esas mismas tristezas producen cierto desaliento en los que se proponen intervenir en estas discusiones; pero como individuo que he sido, gracias al honor que debo al Sr. Ministro de Hacienda y á la confianza que en mí han depositado algunos de mis dignos compañeros, como individuo que he sido, repito, de varias Comisiones, unas nombradas de Real orden, otras de iniciativa particular del actual Ministro de Hacienda, y otras por consecuencia de las reuniones que han celebrado aquí los Diputados más interesados en la producción vinícola, me creo, en la modestia de mi posición y de mi persona, en el deber de manifestar algunas opiniones relacionadas intimamente con este asunto, en el cual entiendo yo que es muy licito poner por delante que al partido liberal corresponde una gloria principalísima, y casi puede decirse que única en la iniciativa; que ha mirado este hondo problema con una preferencia tan marcada que aun en estas circunstancias en que, como os decía antes, está el espíritu poco dispuesto para serenas consideraciones, al partido liberal le cabe la gloria de haber traído esta cuestión con una valentía y decisión extraordinarias, como ya en otras ocasiones había tenido empuje bastante para, enfrente del pesimismo que se manifestaba desde el banco azul en contra de lo expuesto en el voto particular de la entonces minoría liberal, arrancar al partido conservador de ese pesimismo en que le había colocado su digno jefe, parodiando, como ha dicho un querido amigo mío, la frase del diplomático Ronquillo, que no tuvo otra contestación ante la realidad espantosa de nuestras desgracias en el Congreso de Nimega, sino decir: «¡Qué le hemos de hacer!»

El partido liberal ha podido reducir en un período brevísimo, porque breve lo es en la larga sucesión de la vida económica de una Nación; ha podido reducir el déficit desde 90 millones de pesetas que tenían los presupuestos conservadores del 90, á 13 millones que tuvo el presupuesto liquidado por el señor Gamazo; el partido liberal, aun en esta agonía de nuestra existencia parlamentaria, ha conseguido con su iniciativa traer un problema tan profundo como el que se refiere á los vinos, problema que ha planteado con franqueza grandísima, tratando de llevar modificaciones á nuestra administración y á nuestro estado económico, llegando hasta el empeño dificilísimo de la sustitución del impuesto de consumos.

Bueno será hacer notar, porque hablamos con ocasión del voto particular de mi singular amigo el Sr. Fernández de Velasco, que no hay por qué prestar oídos á los que nos pintan la situación de España triste y desesperada á tal punto y extremo, que, si llegara á imponerse algún gravamen á la renta, esto va de tal modo á mermar nuestro crédito, que nos imposibilitará para las operaciones que sean necesarias al desenvolvimiento de nuestra Hacienda. ¡Cómo, España, mientras ha sido un país más desorganizado, mientras ha habido guerras que destrozaban y mermaban nuestros recursos, no se les ha ocurrido á los extranjeros, con la insistencia con que hoy lo propalan en folletos y revistas, decir cuál era nuestra pobreza y nuestro estado tan deplorable!

Esto no se decía cuando diariamente teníamos que acudir al crédito, y cuando podían hacerse contratos y empréstitos judaicos y usurarios. Pero ahora, cuando hay sindicatos que ofrecen consolidar nuestra deuda flotante, y los Gobiernos responden con frialdad á esa solicitud, porque se puede atender á la consolidación de esa deuda con nuestros propios recursos, entonces es cuando se produce esa labor constante de difamación nacional y por boca de muy autorizados publicistas se pretende presentarnos á los ojos de Europa como un pueblo de hacienda averiada. Y esto se echa tanto más de ver cuando, haciendo comparaciones, traemos á la memoria, verbi gracia, la situación de Italia, donde, por ejemplo, su 4 por 100 ha estado á 90 ó 91 por 100 y daba un interés de 4 $^1/_2$; y nuestro 5 por 100 exterior, estando en aquella misma época á que me refiero á 60 por 100, daba un interés de 6 $^1/_2$.

¿Es que Italia tiene recursos que no tiene España? ¿Es que no la agobia un presupuesto más recargado que el nuestro? ¿Es que no ha contraído compromisos internacionales de que nosotros por ventura nos vemos apartados? ¿Es que sus vinos, sus productos minerales, su exportación en general, es en algo superior á la de España? De ninguna manera. Y, sin embargo, en Italia los cambios no han alcanzado el tipo á que han llegado en España, ni se ha comprendido á Italia en el catálogo infamante de las Naciones de Hacienda averiada, y se ha querido suponer que España es un país que no puede salir del triste estado en que se pretende que nos encontramos, si no acuden en su auxilio con sus solícitos cuidados esos prestamistas extranjeros.

Bueno es decir esto aquí, porque este es el concepto que muchos tenemos formado de lo que en estas cosas sucede, y porque yo deseo hacer constar que, al menos en mi opinión, si hoy, por el momento, puede ser muy discutible la conveniencia de establecer el impuesto sobre la renta, cuando hayamos nivelado nuestros presupuestos, en cuyo camino, por fortuna, vamos, y muy de prisa; cuando hayamos consolidado los atrasos de deuda que hoy tenemos, entonces, con completa razón y con un empuje avasallador, se impondrá la conveniencia de ese tributo; y yo, á pesar de mis pocos años, me atrevo á constituirme en profeta, y aseguro al Congreso que ese día llegará en época no muy lejana, y cuando ese día llegue, se impondrá un gravamen á la renta. Estoy convencido de que esto y la supresión de las clases pasivas serán dos cosas que, ó se hacen, ó se imponen.

No es nuevo el dolor, decía Macaulay, lo nuevo es el lamento. Esto debe decirse á aquellos que oyen con cierta extrañeza las quejas que formulamos por el estado de la vinicultura, y la insistencia con que reclamamos medidas urgentes y excepcionales para remediarle; urgentes por lo grave del mal, excepcionales por la urgencia misma de la necesidad y por la importancia de la riqueza de que se trata.

Porque no cabe duda que, en la armonía que supone la vida social, estos intereses principales deben ser atendidos con preferencia singularísima, y de ello nos ha dado ejemplo el partido á que pertenece el Gobierno á quien me dirijo en este momento, porque así lo ha tenido en cuenta y así lo ha entendido sin duda (yo no lo discuto ahora; no hago más que asentar un hecho), cuando al discutirse el tratado

con Alemania, á pesar de que importantes intereses agrícolas entendían que ese tratado les era beneficioso y así lo manifestaban y pedían que ese tratado se aprobase, el partido conservador entendió, yo creo que de buena fe, que debía oponerse á la aprobación de ese tratado é imponer lo que entendía era el interés supremo de riquezas principales, ó al menos acudir á todos los medios que estuvieran á su alcance para que aquel tratado no se ratificara. ¿Por qué? Porque, á juicio del partido conservador, aquel tratado perjudicaba á intereses de importancia superior á la de aquellos que por el mismo tratado podían resultar favorecidos.

Así, pues, cuando tratamos de los vinos, no creo que deba causar extrañeza el que nosotros solicitemos cuidado singularísimo y atención preferente para los intereses que la industria vinícola representa.

Esta es mi opinión, y con franqueza la expongo. Los lamentos que por todas partes repercuten, ese cuadro triste, sombrío, pero ciertamente sobrio y en ningún concepto recargado de pesimismos, que aquí nos han pintado oradores elocuentes, significan un gran adelanto en el estado de nuestra sociedad agrícola. Porque así como algunos creen que la protesta y la crítica, que significa el socialismo, obedecen á la mayor cultura de los pueblos que, teniendo en cuenta el ideal á que deben aspirar, se sienten al mismo tiempo movidos por la realidad que les mortifica y les agobia, así también puede decirse que esa misma protesta cabe tenaz y vehemente, por parte de los vinicultores, que han comprendido las ventajas de la libertad que hemos venido enseñándoles y que tanto trabajo ha costado implantar. Si estudiamos detenidamente el fondo de lo que hay en todas esas solicitudes y exposiciones dirigidas al Congreso por varios *meetings* y Sociedades, veremos que en poco tiempo se ha condensado la opinión en cuatro puntos principales, que puede decirse que son los temas obligados á los que la Comisión de Diputados interesados en la producción vinícola ha hecho objeto preferente de su atención más inmediata y puntos sobre los que hay que dar opinión en este debate. Desde el primer momento hemos tratado de reducir la cuestión al círculo estrecho en que nos es dable movernos, teniendo en cuenta las circunstancias presentes, dirigiendo nuestros ruegos á conseguir aquello que entendemos más factible en este período tan breve de tiempo, dejando aparte, sin discutir ni tratar de buscar remedio á ella, la parte de la crisis agrícola que sufre la vieja Europa por la concurrencia de ese mundo hasta ahora desconocido y poderoso en producción.

De los cuatro puntos á que me refiero, empezando de menor á mayor dificultad, el primero es el referente á los vinos artificiales. En esto hemos estado todos de acuerdo, aunque seguramente no lo estará nuestro querido amigo el Sr. Conde de San Bernardo, á quien se debe la iniciativa en este proyecto de ley, porque tiene opiniones distintas de las que han prevalecido en el Senado y se han convertido en dictamen de la Comisión mixta y después en ley. Cuestión es esta de los vinos artificiales, en la que he de rogar al Sr. Ministro de Hacienda ponga toda su atención y su cuidado, sobre todo en el reglamento que haya de dictar. No puede la ley definir de un modo taxativo y concreto cuál es el vino natural y cuál el artificial. El reglamento tiene que avanzar á mucho más. ¿Puede decir el reglamento cuáles son todos los vinos artificiales? Creo que no. La dificultad técnica que habrá para esto lo comprenderá mejor que yo el Sr. Ministro de Hacienda, que á conocimientos generales y profundos en materias de Hacienda une conocimientos técnicos especiales en este asunto. No se puede encomendar la declaración de cuál es el vino natural y cuál el artificial, á un laboratorio, por bien establecido que esté; el laboratorio no puede definir el delito á cada instante; no es esa la misión del laboratorio, que lo único que puede decir es si aquello que se le presenta está comprendido en la ley ó en el reglamento como penable por ser nocivo. Bien sabe el Sr. Ministro de Hacienda las dificultades y el estudio que esto reclama. En Francia se tocan esos mismos inconvenientes, y por cierto que su ejemplo entiendo que nos puede servir para entrar en buen camino de acierto.

Añado esta reflexión á las que han hecho los dignos compañeros que me han precedido con más competencia que la mía en este asunto de los vinos artificiales.

Cartillas evaluatorias. En esto de las cartillas evaluatorias he de decir que no comparto con el país productor la opinión que ha manifestado con casi unánime criterio.

Ya hace días que en la reunión que la Comisión á que he aludido celebró en una de las Secciones de esta Cámara, tuve el honor de manifestar á mis dignos compañeros opiniones muy parecidas, y que he visto con gran regocijo que han sido confirmadas ayer por mi querido amigo el Sr. Gamazo. Entiendo que la revisión que se pide de las cartillas evaluatorias alivia muy poco, si es que no perjudica á los vinicultores españoles. Y para ello me fundo en sencillos argumentos.

Podemos suponer que la hectárea de terreno viene á pagar 20 pesetas; si se reduce en un 50 por 100, resultará una economía de 10 pesetas en cada hectárea, y se habrán obtenido los 150 decalitros que en Aragón calculan á la hectárea con una economía de 14 céntimos.

Díganme los Sres. Diputados si una economía de 14 céntimos puede significar un alivio tan eficaz y tan profundo como necesita el estado actual de los vinicultores. No; en ese sentido la revisión de las cartillas evaluatorias no significa nada ó significa muy poco; nos bastaría con que se hiciera lo que casi nunca se hace en España, y es, que se cumplieran las leyes. Y á cuento de esto puedo decir que la riqueza amillarada en España, que se calculaba hace un par de años en 774 millones, ha venido pagando, como saben los Sres. Diputados, á razón de tres clases de tipos diferentes en los tres períodos; el uno de 1882 al 85, el otro de 1885 al 88 y el tercero de 1888 en adelante. Pues si en este tiempo se hubiera repartido la contribución territorial con arreglo al líquido imponible declarado, único reconocido; si se hubiera repartido con arreglo á esos tres tipos estatuídos por la ley, ¿sabéis cuánto se hubiera economizado el pueblo que vive del producto de la tierra en un período de nueve años? Nada menos que pesetas 153.989.000. ¿Qué voy á hacer yo, productor, cuando viene el agente ejecutivo con la cédula de embargo, aun cuando entienda que no está bien hecho el reparto de la contribución? Bien sé que puedo recla-

mar, que puedo entablar un largo expediente, cuya tramitación me costará mucho más que el pago de lo que indebidamente se me reparte.

No tengo más que resignarme, y esta resignación mía y de los demás contribuyentes nos cuesta en un período de nueve años la cantidad que os he dicho, 154 millones de pesetas. Bastaría, por consiguiente, que aplicáramos con un estricto sentido legal los actuales tipos de contribución, para que la propiedad territorial pagara mucho menos que lo que paga hoy.

Pero no sólo hay lo que con su grandísimo tino y con su competencia singular nos decía el Sr. Gamazo, de que se podía perjudicar á muchos con la revisión de las cartillas evaluatorias, porque existen con anterioridad al desarrollo de la producción vinícola; es que habría también muchos casos en que saldría favorecido el contribuyente de mala fe, y yo, no sólo tengo interés en que baje la contribución territorial, lo cual creo que es una necesidad de la agricultura; tengo interés en que mi vecino pague con la escrupulosidad con que yo pago, y esto lo deseo, no sólo por interés de mi Patria, en el cual debemos poner nuestro pensamiento, sino por aquel egoísmo natural que nos guía en todas nuestras acciones puramente de interés material.

Por eso creo que se deben excogitar los medios para el descubrimiento de la riqueza oculta, problema magno en cuya resolución han puesto todos los Ministros de Hacienda su iniciativa y su actividad, y casi os pasmaréis si os digo que persona de tan pocos conocimientos como yo, ha tenido el atrevimiento de emplear en esto su actividad y diligencia, y que, al efecto, he depositado sobre la mesa de la Cámara un artículo adicional, que creo que en gran parte sirve para remediar el mal que lamentamos.

Se ha buscado siempre el descubrimiento de la riqueza oculta otorgando beneficios al denunciador, y no pienso que esto es práctico; porque, Sres. Diputados, en España, á menos que no haya una venganza personal, no hay el valor suficiente para denunciar al convecino, y además, porque la generalidad de los españoles, lejos de tener interés en el desenvolvimiento ordenado del Estado, tienen una grandísima prevención contra él, considerándole como la entidad social causa de todos sus males. Habremos de buscar por ende el egoísmo, la ventaja personal que nos haya de poner en camino de descubrir la riqueza oculta, ya que nuestras inspecciones administrativas no lo conseguirán nunca, en una esfera más pequeña y limitada.

Propongo en esa adición, que desde luego recomiendo á vuestro estudio y á vuestro favorable voto, que, partiendo de la base del líquido imponible declarado en la actualidad y del cupo fijo establecido por la ley de presupuestos para la contribución rústica y pecuaria, se faculte á los Ayuntamientos para que puedan señalar con libertad absoluta el tanto por ciento con que se ha de contribuir. Cada pueblo podrá tributar por un tanto por ciento mayor ó menor, según el resultado de la investigación y del descubrimiento de riqueza oculta que haya realizado.

Como el peligro que se presentaría sería el de la desconfianza de los terratenientes por el temor de que el Estado, recogiendo con avaricia esos beneficios obtenidos con el descubrimiento de la riqueza oculta, viniera á gravarla después con tipos más onerosos que los que hay en la actualidad, pido que se imponga el Estado la obligación de respetar esos cupos durante un período que no baje de ocho ó diez años. De este modo, á mi juicio, á la vez que se descubriría la riqueza fraudulenta, porque cada cual vería dentro del círculo y del horizonte de su campanario las ventajas inmediatas y tangibles; á la vez que esto se conseguía, bajaría lo menos en un 5 ó 6 por 100 el tipo de la contribución territorial, que quedaría repartida con equidad y sería innecesaria la revisión de las cartillas evaluatorias, la cual ofrece los inconvenientes que he tenido el honor de exponer, y que requiere además por parte del Tesoro gastos de alguna consideración.

Ha sido el tercer punto que se ha tratado aquí, y sobre el cual los vinicultores reclaman, y acaso podría decir por el tono amargo con que en algunas ocasiones se expresan, bien disculpable por cierto, que hasta exigen; el punto sobre que exigen, digo, reformas y beneficios, es el de los alcoholes.

En esto yo puedo decir al Congreso que, preocupado el anterior Ministro de Hacienda Sr. Canalejas del problema relacionado con los alcoholes, tuvo el pensamiento, que realizó, de nombrar una Junta compuesta de Diputados, fabricantes y altos empleados de Hacienda, la cual le asesorara, y en cierta manera propusiese á su alta ilustración, aquellos medios que considerara más seguros para atender las reclamaciones que de todas partes llegaban á su Ministerio. Aquella Junta, que se veía también apremiada por el tiempo, sin poder apenas llenar su cometido, redujo su pensamiento á límites muy modestos y muy sencillos, entendiendo, además, que no era provechoso el ejemplo que nos daban algunas Naciones, como Francia, donde en poco tiempo se han hecho treinta y tantas leyes de alcoholes, y convenía más, teniendo en cuenta lo establecido, llegar á aquellos perfeccionamientos que la práctica y la experiencia aconsejaran.

Lo establecido, señores, y no hay que olvidarlo, es una transacción patriótica realizada por todos los interesados en este asunto que tenían su representación en los diversos lados de esta Cámara. Y esto, que en aquella ocasion considerábamos como beneficioso, no se podía, sin exageración del provecho propio, ni era pertinente variarlo en la ocasión en que nos encontramos.

El resultado de esas deliberaciones y el estudio de los individuos de esa Comisión, que por parte de mis dignos compañeros fué muy celoso y muy esmerado, se tradujo en varias conclusiones en una ponencia que se entregó al actual Sr. Ministro de Hacienda, quien, con grandísima benevolencia y atención extraordinaria, escuchó nuestras quejas como vinicultores é interesados en el alcohol y como individuos de la Junta, y recibió la ponencia que, aun cuando resultado del criterio de varios Diputados que nos encontramos en esta Cámara, debo añadir que de un modo especial se debe á la competencia estudiosa de mi querido amigo el Sr. Iranzo. En ella se propone que se realicen ciertas modificaciones en cuanto al impuesto sobre el alcohol, producto de la uva y de sus residuos, para que de una manera más clara pueda interpretarse el actual reglamento de la contribución industrial.

Y éstos, que son retoques y perfeccionamientos

de nuestra legislación vigente, que no deslumbran tanto como las grandes reformas y las innovaciones profundas y trascendentales, sin embargo, tienen una gran importancia y una eficacia segura para los que se dedican á esa industria tan necesaria al alivio de nuestra vinicultura.

A ello adicionábamos otra petición tanto ó más importante que ésta, la relativa á la supresión de los conciertos con los fabricantes de alcoholes no vínicos, supresión que se hace necesaria, porque aquel art. 46 del presupuesto, que todavía rige, y que establecía una desventaja favorable para los alcoholes vínicos en punto á la tributación, no ha producido las consecuencias que era de desear, puesto que la ventaja para los alcoholes vínicos ha quedado anulada por la realidad de los conciertos celebrados con los fabricantes de alcoholes industriales.

En efecto, estos fabricantes, en lugar de pagar 37,50 pesetas por hectolitro, á que venían obligados, solamente pagan una cantidad exigua, que no me atrevo á afirmar que se reduzca á 75 céntimos, como suponen personas muy competentes, pero que de seguro no llega á 2 pesetas por hectolitro. Y sin entrar en otros desarrollos de este tema, que tendrán lugar más adecuado en distinto sitio de la discusión, bastará que yo diga al Congreso por vía de ejemplo, que hay alguna fábrica en España concertada con el Tesoro por la exigua cantidad de 10.000 pesetas, la cual, por una partida de alcohol que, según mis noticias particulares, ha vendido á un amigo mío de Valencia, sólo por esa partida, si hubiera de tributar á la Hacienda á razón de 37,50 pesetas por hectolitro, hubiera tenido que satisfacer 27.000 pesetas. Calculen los Sres. Diputados si esto sucede en esa cantidad de alcohol de que yo tengo noticia, qué sucederá respecto de otras partidas que habrá vendido, y de otra cantidad muy superior que habrá elaborado esa fábrica.

Basta este ejemplo para demostrar el enorme perjuicio que se hace al Tesoro público privándole de estos elementos de tributación tan necesarios para nivelar el presupuesto, y mucho más ahora que andamos buscando hasta los restos y rebañaduras para hallar sustitución al impuesto de consumos; y no hay que decir el perjuicio grave que eso ocasiona á la producción de alcoholes vínicos, que los agricultores consideran como una de aquellas industrias agrícolas que con más necesidad y mayor justicia demandan protección.

Por lo que á este punto se refiere, me dirijo con tanta más confianza al Gobierno de S. M. cuanto que recuerdo en este momento que en aquellas reuniones de la Junta de alcoholes, un Sr. Diputado que representa intereses vinícolas y vitícolas muy importantes, mi querido amigo el Sr. García Alix, manifestó, debidamente autorizado por el Sr. Cánovas del Castillo, que el partido conservador entendía que, aun cuando el impuesto sobre los alcoholes es ingreso del Tesoro y recurso del presupuesto en todos los pueblos civilizados, teniendo en cuenta el estado precario de nuestra agricultnra y la necesidad de favorecerla por medios indirectos buscando algún desahogo al estancamiento de nuestras cosechas, era preciso, siquiera implicase alguna merma en los ingresos del presupuesto, proteger con mano solícita y generosa los intereses de esa producción alcoholera. Así lo demanda la situación presente, y puedo asegurar que más tarde, cuando esa producción alcoholera se haya creado y desarrollado, no seremos nosotros, aun los que más empeño tenemos en defender la producción vinícola, los que nos neguemos á que contribuya como tal industria desarrollada y extendida á levantar las cargas del Estado; pero hoy por el momento necesita protección, y esa aspiración está en las conclusiones que ha presentado la ponencia: conclusiones que ha hecho suyas la Asamblea de Diputados, y conclusiones que han hecho suyas otras Juntas de carácter más particular nombradas por el Sr. Ministro de Hacienda.

El cuarto punto, más difícil é importante que en esta discusión merece debate, es aquel en que buscamos el remedio en la supresión del impuesto de consumos, cuya supresión todos reconocemos la dificultad de realizar, pero que tenemos todos el convencimiento de que es necesario ó suprimir ó trasformar, por lo menos, en lo que se relaciona con los vinos.

Que no hemos llegado á extremos de adelanto como ha llegado Bélgica, que avanza mucho más que nosotros en este camino de perfeccionamiento de su administración y que ha podido ya trasformar su impuesto de consumos; que no hemos llegado á esa ocasión, quizás sea cierto; pero, de todos modos, lo importante es, cuando todos reconocemos los inconvenientes que ese impuesto tiene, el hacer notar que ya no se pide la supresión del impuesto de los consumos con tumultos, quemando casetas ni atropellando á la fuerza pública; nuestros pueblos tienen la necesaria cultura y experiencia, adquirida en las enseñanzas del pasado, para buscar los remedios por todos los caminos de la legalidad, encomendando á las inteligencias más privilegiadas que lo representan los remedios de esas angustias y de esas lacerías. Nosotros, en este punto, creo yo que los que estamos en la oposición, aunque esta oposición sea mayoría, no podemos de un modo terminante presentar aquí un proyecto de ley que reforme de un modo completo la estructura total del presupuesto, un proyecto que llegue ya hasta el perfeccionamiento del detalle y del reglamento; asunto qne tanto afecta á todos los ramos de nuestro Tesoro, de nuestra Hacienda y de nuestra vida económica, no puede resolverse sino por la iniciativa del Gobierno, iniciativa del Gobierno que nosotros estamos deseando acoger, y que acogerá de seguro toda la mayoría liberal con la benevolencia con que viene atendiendo los deseos del Gobierno en otros asuntos más espinosos. Todos estamos ansiosos de oir la opinión del Sr. Ministro de Hacienda, que, al repercutir en los Diputados de un modo más especial interesados en este asunto, pueda traducirse de un modo rápido y seguro en enmiendas y artículos adicionales que en breve tiempo lleven la solución anhelada.

Si las Cortes actuales pueden ya en las agonías de su vida, cuando les falta la luz del horizonte en el camino de su existencia, acometer esta reforma, creo que bien se podrá poner en el epitafio de los que no vuelvan, ó de los que no volvamos á las nuevas Cortes, aquello que deseó un político austriaco que se pusiera sobre su tumba: «¡Paz, oh vosotros mis enemigos, justicia á mis cenizas!» Pero esto que tanto nos preocupa, esto que tanto nos apasiona noblemente, estos anhelos con que hemos acometido la reforma de nuestro arancel y el perfeccionamiento de nuestra administración, será siempre un timbre

de gloria para la mayoría y para el partido á que tengo la honra de pertenecer. Esta solución, sin embargo, debe encomendarse á ulteriores desarrollos, que yo espero que sean acertados viniendo de parte del actual Sr. Ministro de Hacienda.

No quiero dejar de añadir que á esta solicitud por nuestra agricultura pidiendo la necesaria protección que todos deseamos dar, aunque con arte distinto, hay que agregar otro problema importantísimo, y él sólo realmente merecería los debates de toda una legislatura.

Hemos llegado en España á un común sentimiento en la interpretación de nuestras leyes políticas; hemos llegado á un común sentimiento en el terreno de la legalidad; vamos también en esa misma dirección en cuanto á la política aduanera; pero esto no basta. La política aduanera será siempre ineficaz y en muchos casos perjudicial, si á ella no se une también un criterio de gobierno que fuera de desear que llegase á ser común también en los partidos gubernamentales para resolver todo aquello que se relaciona con el régimen de las tarifas de ferrocarriles.

Sin ello, todas las ventajas de la protección y todos los desarrollos del comercio pueden resultar truncados, perturbados y en ocasiones perjudiciales. Es menester que las Empresas de ferrocarriles no sean el enemigo de nuestro desarrollo comercial y mercantil, y que el Estado pueda desarrollar esa política en la dirección que antes he expresado. Para cuando ese caso llegue, dos condiciones de seguro habrá de tener en cuenta el Gobierno: la primera, que se nacionalicen los organismos directivos, las acciones y las obligaciones de esas Empresas; y la segunda, que el Estado conserve una acción eficaz para poder intervenir en esas tarifas según lo exijan las necesidades de la producción. A esto tendrá que ir unido seguramente algo que no podrá negarse, es á saber: la compensación justa que puedan demandar las Compañías ferroviarias. En la armonía de estos intereses, que yo bien sé lo difícil que es, pero por eso es difícil y gloriosa la gobernación de los pueblos, en la armonía de estos intereses, repito, encontrará el Gobierno que la realice la satisfacción del cumplimiento de su deber y el honor perdurable de conseguir tan altos fines, y obteniendo el país también la satisfacción de una de las necesidades más apremiantes de su vida. A las Cámaras que eso resuelvan con el empeño que éstas ponen en asuntos de la vida económica, bien podrán decirles las actuales Cortes al concluir su existencia, aquello que dijo Séneca á sus amigos: «Os lego el ejemplo de mi vida.»

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Tratárase solamente, Sres. Diputados, del voto particular presentado al presupuesto de ingresos por mi amigo el Sr. Fernández de Velasco, y seguramente que el Gobierno no tendría para qué intervenir en este debate, ni el Ministro, que inmerecidamente desempeña el Departamento de Hacienda, el sentimiento de molestar á la Cámara. Porque impugnado por mi amigo muy querido el señor presidente de la Comisión, y defendido por el Sr. Fernández de Velasco en un discurso ardiente, en el cual palpitaban sentimientos dignos de aplauso y muy merecedores del aprecio de todo el mundo, destellos del hombre amante de las tradiciones antiguas de la agricultura española, con el amor al terreno que, por desgracia, se va sustituyendo por un absentismo que es la gangrena y la ruina de nuestra agricultura nacional, confieso que hubo momentos que á mí, que profeso este amor también á las tradiciones patrias, me conmovió.

El discurso de impugnación del ilustrado presidente de la Comisión correspondió á la altura de un hombre de gobierno, y el que actualmente rige los destinos de la Nación no tendría que añadir una palabra en la ocasión presente á los conceptos generales emitidos por el Sr. Mellado, genuino representante de la mayoría, porque con la mayoría, con la Comisión y con lo expuesto por su digno presidente está completamente de acuerdo.

Y aquí hubiera terminado el asunto, encargado después á la soberana resolución de la Cámara. Pero ya lo han dicho los diversos oradores, todos ilustres, que en este importante debate han terciado; más todavía que del voto particular del Sr. Fernández de Velasco, más que de la brillantísima impugnación del distinguido presidente de la Comisión, trátase de un patriótico pretexto para presentar á la Cámara y abordar ante la faz del país uno de los problemas de actualidad más importantes, si no es el que más interesa á la vida nacional.

Claro es que por lo mismo que el problema es importante, por lo mismo que se trata de algo que importa mucho á la vida de la producción, por lo mismo también que los requerimientos de los oradores que han tomado parte en la discusión se han dirigido todos al Gobierno, ni éste puede renunciar á sus naturales iniciativas, ni puede mostrarse sordo á los lamentos de la Patria, ni será descortés nunca con los requerimientos que partan de los Sres. Diputados.

Y hé aquí por qué me he levantado á tratar esta cuestión con el sentimiento personal de no poder colocarme á la altura de los oradores que tanto han brillado en este debate.

Pero hemos de plantear la cuestión vinícola abierta y francamente, sin ambages ni rodeos, en toda su extensión, tal como ella es. ¿Qué duda tiene que esa importante industria de la agricultura patria está sufriendo en estos instantes pérdidas y amarguras y desconsuelos, á los cuales es preciso acudir en la forma que los Poderes públicos puedan, como todos los españoles, pues todos estamos interesados en su alivio? El último año de gran exportación, hace de esto cuatro años, entre 1890-91, enviamos 11 millones de hectolitros de vino al extranjero; ingresaron en España á los precios de valoración que alcanzaba esa mercancía en aquellos días, 310 millones de pesetas aproximadamente. Pues bien: el año último la exportación ha descendido á 4 millones mal contados de hectolitros, que sólo han producido, á los ruines precios que tiene ahora el vino, 85 millones de pesetas. ¡Señores Diputados, en cuatro años ha perdido la renta de la Patria de 220 á 225 millones de pesetas! Y esto basta para probar á los más incrédulos, ya es la tercera vez por lo menos que lo digo en esta Cámara, que la crisis es real y positiva y que el Gobierno, como todo el mundo, reconoce la verdad de los sufrimientos de la industria vinícola nacional. ¡Doscientos veinte millones de pesetas anuales arrebatados, rápida y casi súbitamente,

á la riqueza patria! Y no sólo á la agricultura, sino también al comercio, que claro es que de esta venta ahora perdida se alimentaba, claro es también que á la navegación y á otras industrias, porque á muchas alcanza la repercusión de riqueza nacional reflejada en otras producciones patrias.

Es indudable, pues, que estamos frente á un problema que merece toda vuestra atención, como merece también la atención del Gobierno.

Hay, por otra parte, que considerar, porque es preciso decir la verdad entera, que esta enfermedad no es nacional sólo, es europea. Lo mismo que acontece en España, ó cosa análoga, está sucediendo en Italia, y aun con anticipación Italia sufre pérdidas semejantes desde que, bien ó mal, eso allá lo discutirán los estadistas italianos, desde que en 1889 rompió sus relaciones comerciales con Francia, añadiendo nuevas amarguras comerciales á sus amarguras políticas.

Lo mismo sucede en Francia, á pesar y acaso por efecto de la regeneración de viñedos, que es cabalmente la causa de los sufrimientos de la vinicultura de España y de Italia. Cultivaba Francia 2.400.000 hectáreas de viña, que, dicho sea de paso, parecerá á los Sres. Diputados pequeña cifra al lado de la de 3 millones de hectáreas que mi amigo el Sr. Fernández de Velasco señalaba para el cultivo de España, y realmente no es cierta, y llegó á producir 80 millones de hectolitros, que luego se redujo á menos de 30. Entonces buscó en el extranjero lo que su viñedo le negaba; pero á los pocos años la regeneración de sus vides aumentó de repente su producción en 20 millones de hectolitros, por lo cual no necesitó importación de vinos extranjeros que ayudaran á elaborar los suyos y á sostener sus marcas y mercados, marcas y mercados que conquistó á través de quinientos años de trabajo; que eso se necesita para que prospere y llegue á dominar el mundo la industria vinícola.

Lo mismo sucede en Austria, en las regiones de Hungría y en Dalmacia; cosa semejante acontece en Portugal; la enfermedad es general, y, sin que esto nos consuele, bueno es que sepamos que en todas esas Naciones. poca eficacia han alcanzado los esfuerzos para mitigar las crisis, siquiera no nos detenga esa consideración para alivar nuestra producción, si no llevándole remedios, procurándole al menos alivios.

Desde el momento que esta necesidad se ha sentido, aquellos más directamente interesados se han ocupado vivamente de los remedios ó alivios que podrían acabar con esta situación difícil y angustiosa; y hay que declararlo, y hay que repetir sus conclusiones para que se sepan, porque conociendo bien la extensión del mal, haciendo bien el diagnóstico de la enfermedad, será más fácil, será posible, será quizá probable, hallar el remedio.

En el Congreso vinícola de Lyon, celebrado el verano último, en Agosto, se reconoció unánimemente que la crisis que sufre la vinicultura europea se debe á dos causas, ambas sumadas en daño de ella; á saber: un aumento excesivo de producción y una disminución creciente de consumo. Está probado que en Francia, desde 1883 á 1892, en ese decenio, ha disminuído en 30 por 100 el consumo de vino; ¡en 30 por 100, Sres. Diputados!, sustituyéndose por otros líquidos alcoholizados, por la sidra, y principalmente por la cerveza; y algo de eso, bastante de eso, sucede en España también.

Si hay un exceso de producción y una disminución de consumo, ¿qué remedio más natural que disminuir la producción y procurar el fomento del consumo, dando gusto al paladar, como dicen les ingleses? La disminución de la producción es un problema agrario bien difícil, harto lento y largo, que necesita capitales, y capitales baratos, por lo menos durante el paréntesis en que se ha de verificar la transformación que ahora nuestros pobres viticultores dejan en gran parte al trabajo de la naturaleza, según refiere una carta que cabalmente recibí ayer de tierras vecinas á las en que yo ví la primera luz, y en la cual me dice un viticultor, que no encuentra más remedio á la situación actual que dejar secar las vides para arrancarlas al año que viene ó al otro, y dedicar otra vez sus tierras al cultivo de cereales que antes tuvieron.

¡Ah señores! Es esta una triste verdad. En España no producimos los cereales que necesitamos para la alimentación interior, puesto que gastamos 100 millones en cereales que importamos del extranjero, y estamos asediados por esa hambre de trigo, mientras que tenemos un exceso de producción vinícola que no podemos consumir, que nos ahoga. ¡Pobres de pan por defecto, pobres de vino por exceso! Es indudable que el equilibrio en estas producciones ha de venir; pero entretanto es necesario que el Estado, y todos acudamos por cuantos medios sean posibles al auxilio de este ramo principal de nuestra riqueza, que hoy sufre; como mañana, si otra producción está en peligro, acudiremos á ella, como hemos acudido á dar protección á las industrias en la medida que han necesitado.

Pero veamos cuáles son esos medios y hasta dónde puede llegar la acción del Gobierno, de todos los Gobiernos, porque crea el Sr. Conde del Retamoso que en esta cuestión no hay diferencia de partidos; veamos hasta dónde pueden llegar los medios de gobierno, que por grandes que sean no pueden, por desgracia, curar un mal tan hondo, y veamos hasta dónde pueden llegar los medios parlamentarios, los medios de la asociación, los medios de la iniciativa individual, porque todos estos elementos reunidos han de procurar el alivio, ya que no el remedio de tales sufrimientos.

Varios son los medios que se han propuesto, y siguiendo el orden de enumeración que ha seguido mi amigo el Sr. Conde del Retamoso en su bien pensado discurso de hoy; siguiendo esa misma enumeración, voy á hacer breves consideraciones sobre ellos, exponiéndolos á la atención del Congreso, y bien quisiera ser muy breve; pero son tantas las cuestiones que se trataron ayer, tantos los oradores distinguidos que han terciado en el debate, que yo, aun pidiéndoles perdón á todos si dejo de ocuparme de alguna de sus tesis, no podré ser tan breve como desearía, porque los minutos que moleste al Congreso me van á parecer siglos.

Es el primero de estos remedios, el relativo á la falsificación de los vinos, ó mejor dicho, á la fabricación de vinos artificiales nocivos á la salud. Unánime parecia que era la opinión respecto de este punto. ¿Quién duda que hay una gran cantidad de vino artificial que arrebata al vino verdadero, producido por el fruto de la vid, ese mercado que podría

tener y ese desahogo con que podría aliviarse? Hay que perseguir sin tregua ni descanso y castigar con todas las durezas de la ley las adulteraciones de los vinos. Una ley para alcanzar este resultado han hecho las Cortes actuales, cuya ejecución reclama un reglamento, y aquí, donde parecían unánimes todas las opiniones, tan difícil y tan complejo es el problema, que yo he de señalar las diferencias que en todas estas opiniones hay, para llegar, si es posible, á una común solución, porque, repito, es tan difícil el problema, que mi amigo el Sr. Conde del Retamoso ha hecho hoy observaciones sobre la ejecución de la ley. Pero á S. S., como al Congreso, puedo asegurar que son tales los deseos del Gobierno de acertar en esta materia, que para conseguirlo ha buscado en una reunión de vinicultores la luz, el consejo, rogando que formulen un proyecto de reglamento para la aplicación de esta ley, y aquellos mismos que han contribuído á su redacción propondrán las reglas convenientes y útiles para que su aplicación sea eficaz y para que todos los efectos que se propone puedan conseguirse. ¿Qué más puede hacer el Gobierno?

Segundo punto: la revisión de las cartillas evaluatorias. Es esta una tendencia, un requerimiento, una aspiración del país, manifestada hace ya algunos años, y á mi juicio manifestada con bastante justicia, y me refiero principalmente á las regiones de Levante, que son las que yo más conozco.

También parecía que acerca de este asunto estaban todos conformes, que la opinión era unánime. ¿Cómo? Si en extensión de terreno no conoce el fisco la verdad; si en valoración de ese mismo terreno y de su cultivo se le oculta también lo cierto, ¿qué base tan inexacta no es esta para la imposición del tributo? ¿Cómo no han de salir de semejante base, errónea ó equivocada, errores, equivocaciones y aun falsedades? Hay, pues, que restablecer la verdad, la verdad posible, y para ello hacer una revisión de las cartillas evaluatorias.

Contrajo este compromiso voluntaria y espontáneamente el Gobierno, accediendo á las peticiones de la Comisión, que le honró, de los Sres. Diputados reunidos para pedir protección á la vinicultura. Lo mantiene, y lo mantiene en la misma forma que tuvo el honor de manifestar entonces, y que mereció la aquiescencia de aquellos Sres. Diputados; lo mantiene, no para repetir los mismos errores cometidos, adoptando iguales procedimientos empleados, sino para hacer la revisión con procedimientos más técnicos, más científicos, más modernos, así para la medición geométrica del terreno, aproximada hasta la posible exactitud, como para la valoración más imparcial de las tierras, según los cultivos á que se dediquen.

Pues en esto tampoco la opinión es unánime; en esto también ayer un ilustre ex-Ministro del partido liberal oponía algunas prudentes y razonadas observaciones, que hoy ha hecho suyas, extendiéndolas más, el Sr. Conde del Retamoso. A pesar de ello, no hay que dudarlo, la corriente de opinión está hecha, la aspiración es general, el Gobierno la acepta y el Gobierno la procurará como Poder ejecutivo cuando el legislativo le dé los medios suficientes para ello, porque la satisfacción se impone con la urgencia que el caso exige. (*El Sr. Conde del Retamoso*: No rechazo la revisión; lo que entiendo es que es ineficaz.) Había entendido (no son éstos cargos; recojo solamente opiniones, como es mi deber) que á S. S. no le parecía bien la revisión de las cartillas evaluatorias, haciendo suyas algunas observaciones que yo he calificado, porque así lo juzgo en conciencia, de prudentes y razonadas, del Sr. Gamazo en el día de ayer.

Llegamos al tercer punto propuesto: el de la rescisión de los conciertos para los alcoholes. También el Sr. Conde del Retamoso en el día de hoy ha presentado algún ejemplo de lo nocivos que son para el Estado estos convenios. Yo acerca de este asunto hice declaraciones que voy á tener el honor de repetir.

Esté yo de acuerdo ó no con esa aspiración, créala beneficiosa ó no inmediatamente para el mejor desarrollo de los intereses armónicos de la Nación, ello es indudable. Contra los conciertos de los fabricantes de alcohol llamado industrial existe también una opinión formada.

Ya el Sr. Gamazo en su discurso del día de ayer hizo observaciones también muy mesuradas acerca de este punto, manifestando que los conciertos en muchos casos, no sólo son convenientes, sino que son necesarios para la administración de ciertos impuestos, al menos hasta que sus raíces sean bastante sólidas para que la Administración española con sus actuales defectos pueda regirlos; pero ello es que yo he estudiado esos conciertos, los que quedan, que no son muchos, y hay, en efecto, una cláusula que honra á su autor (yo no sé si fué el Sr. Gamazo ó si fué el Sr. Salvador; fuera quien quisiera) por la previsión que manifiesta, en cuya cláusula se dice que si el Parlamento modifica la ley de presupuestos de la cual toman nacimiento, podrán rescindirse sin derecho por parte de los interesados á reclamación ninguna, y en esta situación no tiene inconveniente el Gobierno, si el Parlamento altera el artículo de la ley del cual surgen los conciertos, en proceder como las Cortes manden.

Otra cuestión se ha tratado hoy aquí, aun cuando no la formularon los Sres. Diputados que me honraron con su visita en nombre de la reunión que en mayor número tuvo lugar en este edificio: las tarifas de ferrocarriles. También de ellas se ocupó mi amigo el Sr. Ballestero, cuyo amor á su país y cuyo entusiasmo por la defensa de los intereses de los vinicultores de Zaragoza y de Cariñena hizo ayer bien patente en sus elocuentísimas frases y con los acentos sentidos con que lo expuso. Las tarifas de ferrocarriles son un problema dificilísimo que el anterior Gobierno no llegó á resolver, y que, enlazado con otro problema general de que me permitiré hablaros después, intentará el Gobierno actual resolverlo.

Por de pronto, harto conocidos son los detalles de esta cuestión, de este asunto verdaderamente complejo. No hay que achacar á las Compañías de ferrocarriles, sin que yo intente su defensa, que para nada la necesitan en este instante, aquella actitud arisca que el Sr. Conde del Retamoso les achacaba en la tarde de hoy; porque, si pudiéramos retroceder, yo por mí declaro que no lo deseo, cuarenta ó cincuenta años, se vería que las corrientes de opinión no eran contrarias á los ferrocarriles. Sea por la razón que fuere, sea justa ó injusta, había entonces corrientes de opinión formada, sólidas y grandes, que imponían al Poder ejecutivo y al Parlamento sacrificios para el Tesoro, obligándole á favorecer, aun con exceso, la industria de los caminos de hierro.

Hay que ponerse en términos de justicia. Son los ferrocarriles grande y poderoso instrumento de prosperidad para la Patria; grande y poderoso auxilio para todas las producciones nacionales, siendo ellos mismos parte integrante de la industria nacional, á ellos hay que atender; que no por arruinar una industria pueden florecer otras. ¡Y desdichadas aquellas que florecen á expensas de las que se arruinan!

Y ya ven los Sres. Diputados cómo no son nebulosas ni vagas las declaraciones del Gobierno en ninguno de los puntos que se han sometido á su juicio, ni lo serán en los restantes, y de ello voy á dar pruebas al tratar del cuarto y más principal de los puntos que se han sometido á su deliberación; me refiero á los consumos.

No una sesión, una serie larga de sesiones, y quién sabe si unas cuantas legislaturas, podríamos emplear trayendo aquí á cuento cuanto contra los consumos se ha dicho con más ó menos razón, y cuanto á su favor también se ha alegado.

Porque yo no puedo olvidar que cuando desde esos bancos me hacía eco de esa misma contraria opinión; cuando yo condenaba, como todos, la forma de ese tributo en general odiado, no puedo olvidar que cayó en mis manos el alegato de un ilustre Prelado francés, Mons. Agout, que me hizo vacilar en mis creencias y opiniones.

Aquel Prelado, que no era sin duda hombre de ciencia económica ni de la moderna ciencia financiera, pero que era persona de grandes alcances y de gran sentido común, decía que el impuesto de consumos tiene, entre otras muchas ventajas, la de que, confundiéndose con el precio de la mercancía, no se hace notar como tal impuesto, se disimula, se desvanece y se cobra sin notarlo, y que además, distribuyéndose entre los trescientos sesenta y cinco días del año, puesto que diariamente se consume, diariamente se gasta y diariamente se paga, tiene la ventaja de que ningún otro impuesto puede lograr esa atomización que hace más fácil su cobranza con gran utilidad para el Tesoro, Y después, cuando la sociología moderna ha entrado ya en las vías de ciencia de aplicación, descendiendo de las regiones del idealismo en que no hace todavía veinte años se cernía, hemos podido convencernos de que aquel mal, aquel daño, aquel defecto fundamental que se atribuía principalmente al impuesto de consumos, de que hacía pagar al pobre lo que necesitaba para su sustento, mientras que para el rico sólo gravaba aquello que le era superfluo, no tiene la importancia que se le quería dar; porque ha venido la sociología moderna á demostrar que, á medida que la vida encarece por efecto del impuesto de consumos, los jornales suben, se paga más el trabajo y tiene más medios y elementos el obrero para poder acudir á sus necesidades y para poder soportar el tributo indirecto.

De modo, Sres. Diputados, que el pro y el contra del impuesto aquí no lo hemos de discutir, porque no se trata de discusiones que serían ociosas por lo académicas; nos ocupamos solamente de su aplicación, de que se viene pidiendo, no ya la supresión del impuesto de consumos, sino solamente su reforma. Porque si bien en el voto particular del Sr. Fernández de Velasco abiertamente se proclama la conveniencia de la supresión del impuesto, ello es que tampoco hay unanimidad de pareceres acerca de este punto, y que si de los *meetings* celebrados y de las aspiraciones populares en ellos manifestadas es eco el voto particular del Sr. Fernández de Velasco, debe también observarse que aquí se ha levantado un ex-Ministro del partido liberal, el Sr. López Puigcerver, que conociendo las responsabilidades del Poder ha exclamado: ¿Supresión? ¡Ah! no; eso es muy difícil, eso no puede hacerse; rebaja, sí; eso ya es otra cosa; y se ha levantado el Sr. Silvela, y con sus elocuentes acentos ha dicho: supresión, no; eso no puede exigirse á los hombres de gobierno, rebaja en todo caso; y el mismo Sr. Gamazo ha confirmado esta tendencia. De esta opinión prudente y mesurada se hizo eco inspirado el ilustre presidente de la Comisión, en nombre de ella y de la mayoría; y va, por consiguiente, resultando que lo que se pide es la reforma, la reducción del impuesto de consumos, sustituyendo siempre lo que en ello pierda el Tesoro con algún otro impuesto.

A esto he contestado á los señores individuos de la Comisión que yo, por necesidad ineludible que me imponen los deberes de mi cargo, he de sostener un principio que, después de todo, sostendría también, por dictados de mi conciencia, desde los bancos de la oposición, á saber: que yo no puedo tolerar ni consentir, y esta es una declaración cerrada y absoluta, que se cercenen ni se mermen los ingresos del Tesoro; yo no puedo abandonar, yo no abandonaré ningún impuesto; las Cortes podrán quizás votar en tal sentido si así lo quieren, pero no será sin que yo oponga mis modestas observaciones; yo no puedo tampoco de ningún tributo actual cercenar nada de lo presupuesto, de aquello que debe ingresar en las arcas del Tesoro. Pero al lado de estas declaraciones absolutas, categóricas, con las cuales entiendo que sirvo mejor á mi país, y entiendo más: me lisonjeo con la idea de que no hay en este recinto nadie que deje de apoyarlas, porque ante todo y sobre todo está la vida del Estado; al lado de esto, no sólo no tengo ningún inconveniente, sino que me presto gustoso á estudiar la reforma y la rebaja de los consumos y la sustitución práctica, efectiva é inmediata del ingreso que se haya de perder, por cualquiera otro de los que los Sres. Diputados proponen, por alguno de los que la Comisión ó alguno de sus dignos individuos me indicó, ó por alguno de aquellos que se acepten, y para ello podemos continuar el estudio de esta cuestión con los datos reunidos por el Gobierno y que voy á tener el honor de someter á la atención del Congreso.

No es problema nuevo; yo resisto por la necesidad en que me hallo de ser lo más breve posible; yo resisto con pena al deseo de molestar al Congreso haciendo una excursión por todos los países que tienen impuesto de consumos, para demostrar que tan antiguo como es este impuesto, pues que de la época romana procede con todos sus defectos, más graves antes que ahora, y con todos los deseos que siempre tuvieron los hombres de Estado de reformarle, reducirle ó suprimirle, el impuesto ha existido, existe, y no aventuro mucho diciendo que el impuesto subsistirá, porque aquellos medios que en general se han empleado, ó que pudieran emplearse para sustituirle, son, ayer lo dijo un orador en este recinto, remedios peores que la enfermedad.

Esta supresión intentó y realizó la Asamblea francesa en 1791, y no tenía nada de particular que

aquel Congreso, que más tarde llegó á suprimir hasta el Supremo Hacedor, suprimiera los consumos; pero la misma República el 11 Brumario del año VII decretó el restablecimiento de los consumos, y desde entonces existen en Francia, sin interrupción, constituyendo uno de los ingresos más saneados para el Estado, así como para las ciudades que los tienen, que son sólo las más populosas.

Ahora mismo, después de muchas tentativas sin éxito para reducir ó suprimir el tributo, y aguijoneado el Gobierno por el problema vinícola, que reviste caracteres del mismo apremio, ó quizá mayor que en España, el actual Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda, Mr. Ribot, acaba de presentar á las Cortes un proyecto de ley, no para la supresión de los consumos, sino solamente para la rebaja de 81 millones en el impuesto de los vinos, sidras y cervezas. Esta elevada cifra seguramente no sorprende á los Sres. Diputados, porque saben que el impuesto de consumos sobre las bebidas espirituosas y fermentadas, no sobre los líquidos alcohólicos, producen 200 millones; y la disminución, la rebaja, trata de sustituirla Mr. Ribot con el aumento de impuesto sobre los alcoholes en cantidad de 83 millones de francos. Así no es difícil sustituir impuestos. Pero ¿podemos admitir aquí el procedimiento del Ministro francés? ¿Podemos gravar los alcoholes? Si para los de industria vamos á dificultar su fabricación hasta el punto quizá de anularla; si para los extranjeros hemos levantado las barreras de la frontera y ya no entran por las Aduanas; si se pide la libre fabricación para los de vino, ¿de dónde ha de sacar el Estado impuestos sobre este artículo? Hé aquí por qué una idea útil para el Tesoro, beneficiosa para los vinicultores en Francia, no tiene aplicación en España.

Es verdad que Bélgica ha llegado á suprimir los consumos; pero, Sres. Diputados, desde la revolución de 1831 hasta 1847, en que se nombró una Comisión para que estudiase los medios de suprimir el impuesto de consumos y sustituirle por otro, en todos esos años apenas se dejó de discutir en el Parlamento ese problema; y no hallando medios de resolverlo, aun allí donde hay costumbres tributarias que ojalá tuviéramos en España, y donde es más fácil la sustitución porque es más fácil administrar, allí hasta 1847, tras mucho discutir, nada pudo conseguirse, y la Comisión, á pesar de sus trabajos asiduos, tampoco dió resultados hasta que en 1860 el ilustre Frére-Orban, después Presidente del Consejo de Ministros, ilustración reconocida del Reino belga, tuvo la honra de firmar la ley suprimiendo el impuesto de consumos. Dos partes tiene la reforma, como casi todas las de impuestos de esta clase, y bueno será que los Sres. Diputados fijen su atención en los resultados de aquella medida.

Para el Estado la solución de Frére-Orban fué bien sencilla: el impuesto del timbre, el impuesto sobre los artículos coloniales y el impuesto sobre las bebidas alcohólicas y fermentadas que se importan y se fabrican, fueron suficientes para llenar el cupo del Estado; pero en cuanto al cupo de los Municipios (y algo tiene el voto del Sr. Fernández de Velasco que á esto mismo se refiere), en cuanto al modo de cubrir los Municipios lo que por la supresión de los consumos perdían, se les dejó cierta libertad, y van á ver los Sres. Diputados cómo se han aprovechado de ello los Consejos municipales de las ciudades; y cuenta que, como he dicho antes, se trata de un Reino pequeño, y por lo mismo más fácil de administrar, con unas suaves costumbres tributarias de que aquí carecemos, y cuyos Ayuntamientos no tienen ciertos conatos de independencia que aquí muchas veces padecemos.

Además de los impuestos locales de mercados, puestos públicos, mataderos, etc., tiene hoy Bélgica la libertad de imponer, con arreglo á una ley semejante á la municipal de España, ciertos arbitrios que el Gobierno aprueba, y hé aquí algunos que en sustitución del de consumos se han aplicado.

La lista es larga y sólo daré lectura de algunos, con lo cual demostraré á los Sres. Diputados, no sólo que el problema es difícil, sino que hay ocasiones y casos en que valdría más no resolverlo. Tal es la forma empleada en la sustitución del tributo.

Hay un impuesto de capitación que no perdona á nadie, pues se divide en permanente y temporal; y lo pagan todos aquellos que entran y que viven en Bélgica ó en sus ciudades importantes.

Hay un impuesto sobre establecimientos industriales que se abona además de los tributos que pagan al Estado; hay un impuesto sobre los edificios asegurados y no asegurados, que responde al servicio que dan los Municipios para los incendios; hay un impuesto que se llama catastral, del cual sacan muy buenos frutos las Corporaciones municipales belgas. Este impuesto catastral se refiere á la superficie del terreno y á su valoración, y viene á ser como una especie de recargo sobre la contribución territorial; hay otro impuesto sobre toda clase de edificios; otro impuesto sobre los perros; un impuesto sobre los carruajes; un impuesto sobre los caballos; un impuesto sobre los balcones y ventanas; otro sobre los criados varones (una galantería sin duda de los Municipios belgas ha suprimido á las mujeres); otro impuesto para el barrido y riego de las calles; otro impuesto, y éste sí que sorprenderá á muchos de los Sres. Diputados, otro impuesto sobre los abogados. (*Risas.*)

Es curioso, Sres. Diputados, que además de pagar los letrados su patente (este impuesto de las patentes, que aquí ha levantado, con grande injusticia y con gran perjuicio para el Tesoro, tantos odios, es uno de los impuestos que bien administrado daría grandes rendimientos al presupuesto), además de pagar su patente los letrados, la ciudad de Lieja les impuso una cuota de 25 pesetas anuales á cada uno.

Casi es inútil decir que los letrados, que tenían abogado barato, acudieron ante el Tribunal Supremo, el cual declaró que debían pagar el tributo, y la ciudad de Lieja lo cobra, y todavía ha elevado luego desde 25 hasta 40 pesetas el tributo sobre la toga.

Hay un impuesto sobre los agentes de cambio y sobre los corredores, y lo hay también sobre el adoquinado y alcantarillado, porque estiman en Bélgica que las aceras mejoran las casas, y que la ventaja que reciben por esa mejora debe pagarse por los propietarios, y estiman asimismo que como el alcantarillado mejora la población... (*El Sr. Conde de San Bernardo*: Aquí se paga también.) Yo hablaba de Bélgica, Sr. Conde de San Bernardo, y me alegraría mucho de que en España se estudiaran estos tributos y que los Ayuntamientos buscaran tributos que pudieran ser pagados holgadamente, porque la multiplicidad de ellos significa que casi todos son peque-

ños, y la aplicación de los muchos pocos es el método más provechoso para los intereses del Tesoro.

En Amberes se pagan 12 francos por metro lineal de fachada por el servicio urbano de alcantarillado. ¿No estima el Sr. Conde de San Bernardo que con 12 pesetas por metro lineal de fachada podría cubrir holgadamente el Ayuntamento de Madrid las obligaciones de su deuda, cuyo abandono ciertamente no le honra?

Otros impuestos hay sobre la construcción y reparación de edificios, que se paga sobre la base de imposición de metros cúbicos de edificación. ¿Qué importa que por la construcción de un edificio, en el que gasta el propietario 40 ó 50.000 pesetas, satisfaga 200 ó 300 pesetas de tributo al fisco? ¿Qué importa este tributo, relativamente pequeño para el coste del edificio, y que se paga una sola vez? Pues así, con tantos elementos tributarios, se forman los presupuestos locales.

Como estos impuestos podría citar varios más, porque tengo registrados hasta 18, con los cuales se ha venido á sustituir el de consumos.

Yo no digo que hagamos todo esto que ha hecho Bélgica; pero ¿por qué no hemos de iniciar esta dirección, y todos de común acuerdo, porque ha de ser esto una obra de concordia de todos los partidos, sin lo cual se levantará la resistencia de interesados y de contribuyentes, y todos de común acuerdo trabajemos para proponer y arraigar impuestos de fácil cobro? ¿Por qué no hemos de seguir, en cuanto puedan tener aplicación al nuestro, los ejemplos que nos dan otros pueblos? Cabalmente lo que hemos hecho en España con los consumos ha sido todo lo contrario: abandonarlos. Bueno será que yo recuerde á este propósito cifras que, aun cuando alguno las conozca, pocos las recordarán completas.

Siempre ha sido odiado en España el impuesto de consumos. Desde el arte real de Ceballos en el siglo XVII hasta los discursos que se están pronunciando ahora, apenas ha habido oradores, economistas y escritores, incluyendo entre ellos á Jacinto Alcázar de Arriaza, que no haya hablado de los inconvenientes de ese impuesto.

Estas doctrinas tradicionales prendieron de tal manera en el espíritu de España, que, como todos los Sres. Diputados lo recordarán, se hizo en cierta época bandera política de la abolición del tributo, y al grito de «¡Abajo los consumos!» se hizo la revolución de 1854, y en el año 1868 se suprimió también el impuesto. Con estas supresiones perdió el presupuesto del Estado nada menos que 336 millones de pesetas. ¿Y qué se ganó con todo esto? ¡Abajo los consumos!, ya está satisfecha esa aspiración nacional que cuesta 336 millones de pesetas. Cara y errónea corriente de opinión que privó de 336 millones de pesetas á los presupuestos del 54 al 56 y del 69 al 74, pues restablecido quedó el impuesto una vez en 1856 y otra en 1874; 336 millones de pesetas que necesariamente hubo de pagar la Nación, que gravitan hoy sobre ella, porque el déficit que con esto se produjo en el presupuesto, claro es que de algún modo se había de cubrir, y son sedimentos de deuda pública que figuran hoy en nuestra sección de Obligaciones generales del Estado y pesan y gravitan sobre el contribuyente. Acaso se pensó entonces en alcanzar una satisfacción momentánea que yo niego que la alcanzara el consumidor, porque en todas partes se ha probado que, cuando los impuestos de consumos se han abolido, el precio de las mercancías casi nunca ha bajado; al consumidor apenas si ha llegado este beneficio, aunque haya recibido otros por la libre circulación de las mercancías.

Es verdad que un ilustre español, Ministro de Hacienda de la revolución, á cuyas intenciones por el tiempo trascurrido es ya hora de hacer justicia, el Sr. Figuerola, intentó sustituir, y en efecto llevó á la ley la sustitución del impuesto de consumos por el que llamó de capitación. En 37 ½ millones de pesetas estimó sus rendimientos al Tesoro. Y por lo mismo que otros muchos impuestos han fracasado, á saber, por la falta de medios de aplicación, por la falta de administración que lo ejecutara, por falta quizá de datos sobre que fundarlo, fracasó totalmente la capitación, pues fracaso fué su abandono cuando apenas había producido 9 millones de pesetas.

Siempre esta funesta tendencia á suprimir impuestos nos ha hecho abandonar una larga lista de ellos que tengo aquí, y que no he de leer por no molestar al Congreso y porque de todos es más ó menos conocida, pero citaré la cifra total, que asciende á 107 millones de pesetas, de los cuales, restando 30 millones de sobrantes de Ultramar, queda una recaudación efectiva de 77 millones de pesetas.

Y, Sres. Diputados, con el importe de esa tributación, abandonada tan fácilmente por la impresionabilidad de nuestra imaginación meridional; con esos 77 millones de pesetas en el presupuesto, no habría déficit, y bien podríamos ahora suprimir, ó por lo menos reformar con más holgura y facilidad el impuesto de consumos para acudir en auxilio de la vinicultura, que con razón y justicia lo demanda.

Estas citas de nuestra propia Patria espero que han de servir de enseñanza y han de abonar la firme resolución que el Gobierno tiene de no abandonar ningún impuesto del Estado; de no alterar el plan de tributos que el Sr. Canalejas, mi ilustre antecesor en el Ministerio de Hacienda, trajo á las Cortes; plan que al fin y al cabo se inspira en el sistema tradicional que arranca de 1845, cuando el Sr. Mon implantó aquí algo semejante á un sistema de Hacienda que ha venido mejorando ó modificándose después, pero que constituye un conjunto más ó menos armónico, al cual la Nación está ya acostumbrada.

Para variarlo sería necesario concretar otro plan más á la moderna, del cual estamos bien necesitados; pero no puede ser ésta una obra de un día, ni de un instante, ni se puede abandonar un plan que viene ya siendo tradicional en el país, sin tener otro en preparación con que sustituirlo lenta y pausadamente por otro nuevo, que se ha de implantar al fin, que las Cortes han de resolver.

Obra es esta de la iniciativa de los Gobiernos; y yo declaro, y no se tome como excesiva inmodestia, que tengo propósito de proponer al Gobierno un sistema armónico de Hacienda conforme con las necesidades de la Patria moderna; pero repito que la trasformación no ha de ser inmediata, radical, completa y súbita, sino pasando lentamente por trámites de una verdadera evolución, corrigiendo defectos en los impuestos que deban mantenerse, tratando de implantar con mucha prudencia, y empezando por tipos muy reducidos, los impuestos que hayan de sustituir á los que se supriman. Porque en materias tributarias más que en ninguna otra, Sres. Diputa-

dos, se equivocan aquellos que creen que puede procederse como en las comedias de magia, donde en la penúltima escena se presentan al espectador los calabozos, los leones y los verdugos, y en la última escena caen los telones, y lo que antes era horror y tristeza, se trasforma en apoteosis deslumbradora y brillante de gloria.

Eso estará bien para las comedias, pero en la vida de las Naciones no se ha realizado, ni puede realizarse semejante milagro, ni á Cortes ni á Gobiernos puede pedirse que lo realicen.

Pues bien, Sres. Diputados; esas enseñanzas han inclinado y decidido á los Gobiernos á preocuparse de esta clase de asuntos, y no tenía razón, por fortuna para nosotros, el Sr. Fernández de Velasco cuando ayer acusaba á los hombres públicos de serles indiferentes los intereses materiales de la Nación. Yo voy á dar á S. S. una prueba de su falta de justicia en esa acusación. Subió el partido liberal en su última época al poder, y esto ocurrió en Diciembre, y digámoslo en honor del Sr. Gamazo, aunque no necesita que yo reconozca sus méritos para tenerlos muy grandes. Apenas había estado un mes en el Ministerio de Hacienda, cuando puso mano en el difícil asunto de la vinicultura, y publicó un decreto, si no recuerdo mal, en 10 de Enero de 1893, en cuyo preámbulo hay tales y tan sanas doctrinas financieras y tributarias, que no habrá nadie, por rígido que sea en estas materias, que no las acepte.

Palpitaban en el preámbulo su amor á la agricultura y sus deseos de favorecer especialmente la producción vinícola, que tal era el objeto del decreto; y entendió, á mi juicio con mucho acierto, que lo mejor era someter la resolución del problema á los mismos interesados ó á su legítima representación. Y observad, Sres. Diputados, observad con cuánta prudencia procedía el Sr. Gamazo, que era entonces Gobierno, no estando todavía abiertas las Cortes y teniendo, por tanto, más libertad, como, aun después de reunidas la tuvo, porque disponía de una mayoría completamente adicta al Gobierno y podía presentar al Parlamento con toda confianza sus planes en la seguridad de que serían apoyados y sostenidos por la mayoría, como en efecto sucedió.

Pues á pesar de todas estas condiciones, harto diversas de las del actual Gobierno, entendió que debía consultar á los interesados, que era útil oir la opinión de los mismos vinicultores, los cuales, por hallarse más directamente heridos del daño nacional, habrían naturalmente pensado en las más inmediatas y eficaces soluciones. Dividió España en 14 zonas vinícolas, y de todas ellas vinieron representantes á Madrid, ó confirieron la representación á personas que aquí residían, constituyéndose una Asamblea de la que formaban parte hombres muy ilustres, todos lo eran, y competentísimas autoridades en viticultura y en vinicultura. Pues los trabajos de aquella Asamblea ya los conocen los Sres. Diputados: tres fueron las conclusiones aceptadas, y en un folleto escrito por mi amigo D. Amós Salvador, después Ministro de Hacienda, están expresados y resumidos en forma de crítica todos los trabajos.

Aquella Asamblea, cuyo principal objeto era suprimir el impuesto de consumos y sustituirle por otros, pues para eso la había convocado el Ministro de Hacienda, estableció como primera conclusión la siguiente:

«Debe á todo trance prepararse rápidamente una estadística de consumos especialmente relacionada con los vinos.»

Observen los Sres. Diputados que aquellos distinguidos vinicultores, los más directamente interesados en el asunto, pedían datos, conocimientos, fuentes de ilustración, y hacían bien, porque esta es la única manera de resolver el problema de un modo duradero y racional. La segunda base dice:

«Puede acometerse el ensayo de modificar el impuesto sobre los vinos destinados al consumo interior, tomando por base el cobro del derecho al extraerlo de las bodegas, pero haciendolo cobrable por medio de encabezamientos bien estudiados, ó por el establecimiento de guías ó documentos administrativos que no entorpezcan sensiblemente el tráfico.»

No pudo llegar más allá la Comisión, porque, de poder llegar, claro es que lo hubiera hecho, y esto prueba las graves dificultades del problema. La tercera de las conclusiones es «que el derecho no debe exceder de 5 céntimos por litro, comprendiendo lo que corresponde al Tesoro y á los Ayuntamientos». Cumpliendo el Sr. Gamazo sus ofertas, en el presupuesto inmediato trajo estas conclusiones á las Cortes. ¿Qué más podía hacer? Lo que ha ocurrido después, todos lo sabéis. El impuesto de 5 céntimos no ha tenido ninguna clase de resultados para el país, ni para el Tesoro, ni para la vinicultura, no por culpa ciertamente de aquel Gobierno, no por culpa de los representantes de la vinicultura consultados y reunidos. Es que, señores, los impuestos son teóricamente muy fáciles de calcular, pero muy difíciles de recaudar, porque hay en ellos dos cosas totalmente diversas: el fondo y la forma; y así resulta que muchos á primera vista parecen fáciles y prácticos, y luego en su aplicación suelen producir los mayores desengaños y los más grandes déficits; que en esto la ciencia, como ciencia especulativa, suele engañarse mientras no pasan á ser hechos sus lecciones y ella misma á la categoría de ciencia experimental. De donde resulta que, á pesar de los deseos del Sr. Gamazo, nos encontramos en la actualidad con este problema en el mismo estado en que se lo encontró el Gobierno liberal, aunque agravado por los apuros del tiempo. En el momento en que yo tuve el honor de hacerme cargo del Departamento de Hacienda, procuré seguir las mismas ideas en que se habían inspirado los Ministros del partido liberal, y acudí á procurar la reunión de los datos solicitados por los vinicultores; y como se trataba de elementos de conocimiento que juzgo necesarios, los he pedido y coleccionado inmediatamente. Juzguen por ello los Sres. Diputados cómo el Gobierno ha hecho hasta ahora en su breve y poco tranquila existencia todo aquello que podía hacer, primero, respecto al impuesto de consumos relativamente á los vinos y á las capitales de provincias y poblaciones asimiladas; después ha podido conseguir la reconstrucción del impuesto total de consumos en España en unos estados aritméticos, á los cuales seguirán, en el estudio que realizo, los estados gráficos.

Y, Sres. Diputados, estos elementos de conocimiento que la Comisión estimaba convenientes y yo juzgo necesarios, voy á entregarlos al *Diario de las Sesiones*, para que su conocimiento sea general y sobre ellos todos los Sres. Diputados puedan formular ya con pleno conocimiento de causa, proyectos de

reformas que, teniendo esta base cierta, serán menos ideales, quizá serán menos bellos, no encontrarán su origen en libros de alta ciencia; pero como se trata de algo experimental y práctico, tendrán la base y el fundamento mejor para que pueda ser acertado el uicio.

Porque aquí lo que resulta, y recomiendo á mi amigo el Sr. Fernández de Velasco el estudio de este primer cuadro, aun cuando los dos van á ir al *Diario de las Sesiones*, aquí lo que resulta es, Sres. Diputados, que hay tales diferencias en el impuesto de consumos por vinos, y tales diferencias en el consumo oficial de las capitales de España, que son las que más consumen, que verdaderamente hay motivos para preguntarse á la vista de esta pila de números cuando se interpretan por el entendimiento, si es preferible ó será más útil procurar la desigualdad del tributo en lo posible, rebajar el tributo respetando las desigualdades actuales, ó acometer el problema en toda su extensión, rebajándolo en lo que sea prudencial, siempre que haya medios de cubrir el déficit que esto produzca, y al mismo tiempo procurando una posible perecuación del tributo.

Aquí resulta que hay capital, Sres. Diputados, en que cada habitante paga 66 céntimos de peseta al año por el consumo de vino, gravamen que no es excesivo ciertamente ni puede arruinar á nadie; pero hay otra que paga 16,78 pesetas. Y no es que la provincia que paga 66 céntimos sea la provincia más mísera de España, no, es la de Albacete; ni es que la segunda, la que paga cerca de 17 pesetas, sea el centro de población más importante del país por su riqueza y su esplendor oficial, como Madrid, ó por su potente industria, como Barcelona, no; es precisamente Burgos. A la vista de estos datos, delante de las 17 pesetas de Burgos y de los 66 céntimos de Albacete, y entre estos dos extremos, bien pueden los Sres. Diputados poner todas las desigualdades que quieran, hay motivo para preguntarse: ¿es posible que tanto tiempo hayamos estado sufriendo este impuesto de consumos sin conocer las razones ó las causas que expliquen estas enormes diferencias? Pues ese es el estudio práctico que debe hacerse, y es el único medio, á mi juicio, el único camino que puede conducirnos á una reforma racional y provechosa del impuesto de consumos. Si se trata, no ya de lo que paga el habitante, que en esto puede influir y entrar el factor precio, sino del consumo, también encontramos una diferencia considerable. ¿Quién podrá creer que hay una capital en España cuyos habitantes consumen cinco litros de vino anuales? El Sr. Fernández de Velasco suponía, en su generosidad para con la vinicultura, que el español, siempre sobrio, consume 160 litros anuales, cuando la población que más vino consume en el mundo, que es París, sólo llega á 180 litros por habitante.

En España, el Sr. Velasco verá que no hay más que una sola provincia cuyos habitantes consuman 100 litros por término medio, que es Barcelona. ¿Y sabe S. S. por qué? Pues se lo voy á decir. Barcelona pagaba por la tarifa general de consumos el impuesto de vinos; pidió al Gobierno, me parece que fué en el año 1891, que redujera á la mitad la tarifa, y en efecto, al aplicar la rebaja se declaró en las puertas más cantidad de vino; pasó lo declarado de 19 millones de litros á 33, si bien es verdad que por causa de la rebaja y á pesar del aumento, no pudo cubrirse el cupo del Tesoro, ni tampoco el cupo del Ayuntamiento; pero es lo cierto que con esta rebaja, que es el máximum de lo que en la actualidad piden los más prácticos vinicultores, se consumen según los datos oficiales 100 litros. En vista de estas experiencias, puede hacerse la siguiente reflexión: si conseguimos pasar de 5 litros, no ya á 100, pero sí á un término medio de 50, ya esto podría ser un gran alivio para la vinicultura. Procurémoslo, y ese será un efecto práctico de nuestros estudios.

Pues aquí están los datos: sobre ellos se pueden hacer los estudios que se deseen; de ellos acaso puede salir una solución. Pero no basta esto, porque al fin y al cabo, los vinos no componen el impuesto total de consumos, y mi propósito, mi deseo, como el de cuantos estudian fundamentalmente esta materia, es presentar todo el plan de consumos actual, y aquí está también. Lo presento dividido en columnas, por artículos generales, que son las carnes, el vino y otros líquidos, trigos y sus harinas, porque he querido conocer también la influencia del impuesto sobre este elemento necesario á la alimentación humana. Siguen los demás granos y todas las partidas de la tarifa primera y la segunda, que se aplica á las capitales.

En el *Diario de las Sesiones* lo verán los señores Diputados, porque voy á rogar que este estado, á pe sar de tener tantos números, se imprima, para que llegue á conocimiento de todo el mundo.

Después de todo, datos son del Estado, y todo el mundo tiene derecho á conocerlos.

Se ve que este impuesto de consumos, en el cupo del Tesoro, arroja un término medio por habitante de 5 pesetas que no puede asustar á nadie; sucede en este impuesto que mientras hay provincias como Madrid, donde cada habitante paga 13 pesetas por derechos de consumo, y Cádiz, donde se pagan cerca de 9, hay provincias, como Lugo, donde no se pagan más que 2, y entre estas cifras ya verán los señores Diputados las grandes diferencias que existen total y parcialmente.

Aquí están, pues, los datos y trabajos que el Gobierno ha reunido y preparado para, cuando llegara esta cuestión, resolverla con verdadero conocimiento de causa, y de ellos espera que salga alguna reforma, para lo cual voy á antipar una cifra.

Importan los consumos por el vino en toda España 25 millones de pesetas el cupo del Tesoro... Siento ocupar por tanto tiempo la atención del Congreso.. (*Varios Sres. Diputados*: No, no); pero se ha de hablar de todo ello con cierto detalle y extensión, porque, si no, encuentro imposible toda inteligencia. (*Varios Sres. Diputados*: Todo eso es muy interesante.) Pues hay que contar que de los 9.000 pueblos de España 5.000 por lo menos no cobran derechos de consumo, sino que trasforman ese impuesto indirecto en directo y lo reparten. ¿Qué sabemos lo que pasa allí ni con el vino, ni con el aceite, ni con la carne? Mientras la administración municipal no sea lo que en realidad debería ser y tenga las miserias tristísimas que la corroen en la actualidad, difícil es que esto pueda corregirse; pero, sin embargo, en el reglamento de consumos hay reglas determinadas para que de los dos grupos en que se dividen las materias sobre que se paga el impuesto, ó sea los áridos y los líquidos, sean preferidos los últimos para el encabezamiento, y bien podría suceder, y este es otro estu-

dio muy interesante, que aun para estos 5.000 pueblos fuera un alivio modificar estas prescripciones y dejar en completa libertad y sin preferencias, de contratar en la forma que quisieran, siempre contando, como hay que suponer, con la buena fe de las Juntas de asociados, y esto podría ser un medio de trasformación beneficioso para los mismos vinicultores.

Pero el consumo más importante de vino se verifica en las capitales de las provincias y en poblaciones asimiladas, y esto se comprueba, como verán los Sres. Diputados, porque el cupo para el Tesoro en ellas llega á 16 millones de pesetas.

Con estos antecedentes podemos ir ya llegando á algo práctico, como decía no recuerdo cuál de los distinguidos oradores que ayer intervinieron en el debate; me parece que fué el Sr. López Puigcerver. Indicaba que no debíamos separarnos de aquí sin hacer algo práctico, algo beneficioso. Pues bien; lo primero que tendremos que hacer es fijar las cifras, y por eso de antemano voy sometiendo algunas á los Sres. Diputados. Suponiendo que pudiera llegar á 50 por 100 la rebaja del cupo del Tesoro para los vinos en las capitales y poblaciones asimiladas, como indicaba el Sr. Puigcerver, resultaría que habríamos de cubrir un déficit de 8 millones de pesetas. Reducido á estos términos el problema, aunque siempre sin renunciar á un solo céntimo de los ingresos del Tesoro, ya parece que no había de ser difícil ni imposible empresa, sustituir 8 millones de pesetas de consumos por otro tanto en impuestos prácticos, efectivos, de fácil y segura realización, sin alterar con ello el plan del Sr. Canalejas.

Acaso, y nada afirmo y con esto nada comprometo, pudieran introducirse modificaciones en algunos impuestos; que en cuanto á impuestos nuevos que en treinta días se han de plantear, á eso habrá que renunciar probablemente, pues yo no aceptaré nada que entiendo no ha de ser práctico y de positivos resultados.

Y ya abreviando, porque deseo llegar al final de estas observaciones sobre asuntos que son necesariamente áridos, que no se escuchan con tanta facilidad ni son tan gratos para el gusto romántico de los españoles como los discursos apasionados ó floridos, aunque no contengan frutos, y no lo digo porque este modesto mío tenga flores, sino porque de frutos se trata, me ocuparé brevemente de la sustitución que para el impuesto de consumos propone el Sr. Fernández de Velasco. Sobre esto se ha pedido la opinión del Gobierno, y el Gobierno la expondrá clara y resuelta con sumo gusto.

No es el impuesto sobre la renta cosa que asuste á nadie, entendiendo por impuesto sobre la renta el tributo ó contribución sobre todo linaje de valores mobiliarios, sean del Estado ó de Sociedades; y no asusta, porque todo el mundo sabe que son muchas las Naciones de Europa en que está establecido. ¿Qué duda tiene que doctrinalmente es defendible? ¿Qué duda tiene que hay razones fundamentales para reputarlo como uno de los tributos de más fácil exacción, y que puede poblar los ingresos del Tesoro copiosamente? Pero no se trata de eso; no se trata de esa cuestión en las regiones de la ciencia: lo que interesa es su aplicación, que es el todo en cuestiones tributarias.

Para su acertada aplicación se necesita tomar en cuenta el estado del país, si se puede perjudicar su crédito ó su Hacienda y su probable porvenir.

Estas cuestiones previas son fáciles de resolver en lo que á España interesa.

Nos encontramos con una herencia abrumadora de deuda pública, que es una carga penosa para el presupuesto.

Observaré que la estructura del presupuesto español es tan rígida y tan defectuosa, que apenas consiente reformas.

El 52 por 100 de nuestro presupuesto de gastos lo consumen las Obligaciones generales del Estado, y del resto del 48 por 100 se han de satisfacer todas las necesidades de la vida nacional, el ejército que defiende la integridad de la Patria y que en los tiempos modernos, por componerse de hombres y de máquinas, cuesta muy caro; la armada, la marina nacional que ha de defender nuestras costas y posesiones españolas en todos los mares del mundo, y que en un país como el nuestro que tiene 3.000 kilómetros de costas, claro está que se necesita una marina de guerra y de combate más potente que lo es actualmente; pero la marina, por los adelantos de la arquitectura naval y de la artillería, cuesta muy cara; de ese 48 por 100 han de salir la enseñanza pública elemental y superior, la dotación del clero, la administración de justicia, las obras públicas y los gastos de las contribuciones y rentas del Estado; todo eso y más ha de cubrirse con la menor parte del presupuesto, única que queda libre.

Pues con un presupuesto que carece de elasticidad, rígido, inflexible, que ha de necesitar por algún tiempo los auxilios del crédito, al menos mientras no alcancemos con verdaderas energías y gran vigor la nivelación siquiera de las corrientes que por fortuna desde hace pocos años vienen ya siguiendo los partidos gobernantes en la cuestión de los ingresos para no perdonar ningún impuesto y para refrenar con férrea mano todo lo que sea gasto inútil, quizás en otras circunstancias gasto conveniente, pero no necesario; con una deuda flotante, que comprendiendo todo lo que el Estado debe, llega á 500 millones de pesetas; con una desgraciada guerra en Ultramar, que puede necesitar, y Dios quiera que no necesite, de los recursos de la Patria; cuando el país va á necesitar para todo eso de los auxilios del signo del crédito, ¿quién se atrevería á perjudicar el signo del crédito nacional imponiendo tributos á las rentas del Estado? Pronto nos cobrarían, y bien caro, la imposición del tributo esos que el Sr. Conde del Retamoso llamaba avaros prestamistas que están aguardando su presa. ¡Ojalá que pudiéramos pasarnos sin el auxilio del capital extranjero! Pero seamos razonables; cerrar los ojos á la realidad equivaldría á cerrar las ventanas de una habitación para que el sol no penetrara en ella; cerraríamos, pero el sol continuaría brillando en el espacio; no porque nosotros prescindiéramos del capital extranjero necesitaríamos menos del crédito patrio para traer al presupuesto todos los auxilios necesarios para satisfacer los empeños y las obligaciones de la vida del Estado.

Pues si esto ha de hacerse, si esto no puede esquivarse tarde ó temprano, las conveniencias de la Patria exigen que no se piense en nuevos gravámenes é impuestos sobre la renta del Estado. El señor presidente de la Comisión, en su brillante discurso, ha rechazado ese impuesto por ahora, en este momento,

en estas condiciones de la Patria, mientras existan, que por largo tiempo, desgraciadamente para nosotros, ha de continuar esta situación.

El mismo Sr. Gamazo lo ha dicho claramente, y el Sr. Puigcerver afirmó lo mismo, y todos los hombres públicos de España que hayan tenido la responsabilidad del gobierno habrán de inclinarse á esta opinión mal que les pese, porque las condiciones y las circunstancias que España atraviesa son más fuertes que los deseos de todos los hombres sumados y reunidos para este caso.

No puede resolverse de ligero un asunto grave, trascendental para la vida de la Nación, que puede comprometer el porvenir de la Patria. Pero si algún día, que ahora no es probable, se tratara de establecer el tributo, cuando los presupuestos estuvieran nivelados y no necesitáramos, ó á lo menos en cuanto el horizonte racional alcanzara no se vislumbrara la necesidad de usar del crédito, aun en ese caso la iniciativa de esa función tributaria ha de partir del Gobierno, porque ningún Gobierno puede renunciar á sus iniciativas en cuestiones tan graves y tan trascendentales como la propuesta en el voto particular del Sr. Fernández de Velasco.

Y voy á terminar. Ya han visto los Sres. Diputados en este deshilvanado, y podría decir atropellado resumen de soluciones que examinadas con menos rapidez de lo que quisiera, pero con más de lo que ellas exigen, ya han visto los Sres. Diputados que el problema que se propone es difícil, pero no insoluble.

El Gobierno cumplirá sus deberes, ahora y mientras dure, con la misma conciencia y con el mismo buen deseo que es de suponer animara á todos los Gobiernos; tiene su plan estudiado y combinado, tiene su sistema de Hacienda, armónico y completo, que propondrá en sazón oportuna á la aprobación del país representado por su Parlamento; pero no se puede exigir á este ni á ningún otro Gobierno que treinta días antes de plantear el presupuesto venga á exponer su sistema enfrente de otro sistema. Todos los tributos que no respondan á un conjunto armónico ó que no estén enlazados por la armonía del pensamiento y del concepto, podrán ser soluciones parciales, podrán ser jirones que vistan de arlequín un presupuesto; pero no podrán formar y constituir un verdadero y racional sistema. Sí; tiene el Gobierno sus soluciones financieras; pero presentarlas en las condiciones actuales ni sería prudente ni razonable pedírselo, ni en efecto se le ha pedido. Para el caso del apuro actual, para esta solución, para este fragmento de solución, por importante que sea, que al fin y al cabo es parcial, para eso no importa que el presupuesto presentado esté ya en vías de ejecución. Y no creo que esta noticia de estar en vías de ejecución un presupuesto sin aprobar, ha de sorprender tampoco á los Sres. Diputados, porque el deber de todo Ministro de Hacienda es precaver cuanto pueda ocurrir respecto á la exacción de los impuestos; y además, y muy principalmehte, preparar la forma de cobranza y realización de los tributos para que se ejecute el plan que se presenta á la aprobación de las Cortes; y como este plan suele aprobarse casi siempre el día 30 de Junio á altas horas de la noche, tampoco por artes mágicas ni sobrenaturales puede implantarse unas cuantas horas después, de donde surge la necesidad de preparar su ejecución de antemano.

La ejecución del presupuesto actual, Sres. Diputados, está en preparación desde hace dos meses por la distribución de los tributos; están aprobados á estas horas todos los presupuestos municipales y provinciales que le han de servir de base, y en todas las provincias se encuentran ya los cupos para repartir. Pero repito que esto no impide que nos ocupemos desde ahora inmediatamente de ese problema parcial referente á un punto sólo del impuesto de consumos.

Para eso, para la vía práctica, para las medidas inmediatas, el Sr. Puigcerver, en cuyo discurso brillaba ayer como siempre el hombre de gobierno que ha pasado por el Ministerio de Hacienda, y, por consiguiente, sabe estimar y sentir las responsabilidades de ese puesto, el Sr. Puigcerver preguntaba: ¿declara el Gobierno que acepta la posibilidad de la reforma del impuesto de consumos, aun reduciendo á 50 por 100, si se puede, las tarifas sobre los vinos y sustituyendo la baja que con esto se produzca por otros impuestos efectivos, saneados y reales, ó por recargos sobre algunos de ellos? Pues bien; sí, señor Puigcerver y Sres. Diputados; está dispuesto á eso.

Y añadía el Sr. Puigcerver: ¿está dispuesto á que estudiemos con la Comisión de Sres. Diputados que se han reunido al efecto, ó con todos los que se puedan agregar, esos medios y esos procedimientos para llegar á establecerlo en este presupuesto, en una forma legal, que el Sr. Puigcerver decía que podía ser un artículo de la ley de presupuestos, ó que podía ser un proyecto de ley, que para mí esto es totalmente indiferente? Sí; y para ello ahí van los elementos de estudio (*Señalando á los estados que tiene sobre la mesa*), ahí van las fuentes de conocimiento, ahí van los números sobre los cuales podrá fundarse de una manera racional, positiva y práctica, esa sustitución, si llegamos á alcanzarla, si podemos al fin conseguirla, como desean todos los Sres. Diputados y como yo deseo también.

El Sr. Gamazo hizo ayer también una indicación, que yo encuentro atinada y oportuna, como son todas las suyas. Decía el Sr. Gamazo: «Hay que atender mucho, y yo lo recomiendo al Ministro de Hacienda, á la organización del tributo de consumos». Y tiene razón. Uno de los principales motivos de odiosidad del impuesto de consumos es la forma de su realización, es su exacción inquisitorial y en algunos casos violenta ó afrentosa. Pues para esto yo no digo que sea una panacea que pueda desde luego aplicarse con éxito y en toda su generalidad; lo que digo es que buscando en los libros extranjeros que atraviesan el Pirineo remedios para nuestros males, desdeñamos muchas veces aquello que en el país tenemos y que acomodado, como es natural, á las tradiciones del pueblo español, acomodado desde luego más que otros remedios importados al citado estado de nuestra sociedad contribuyente, puede darnos soluciones más fáciles y prácticas que todos esos otros remedios exóticos, que sin embargo yo no desdeño. Me refiero, Sres. Diputados, á un ensayo hecho cabalmente en mi país, en Valencia, de una doctrina desarrollada en España por un economista insigne, cuyo recuerdo vivirá perpetuamente, no sólo entre los que tuvimos el honor de ser sus discípulos y le amamos vivo y le lloramos muerto, sino también entre todos aquellos que leyeron sus obras, ganando mucho en ilustración con su lectura.

Aquel insigne economista, D. Eduardo Pérez Pujol, que trata con mucho acierto las cuestiones sociales, aplicando sus profundos conocimientos de economista y financiero al impuesto de consumos, propuso la organización gremial en una especie de Sociedad mutua ó de intereses similares para la exacción del impuesto de consumos. Yo no puedo decir más á los Sres. Diputados, sino que el ensayo que en Valencia se hizo de este sistema fué tan ventajoso y tan beneficioso, que, respondiendo el Sindicato de los gremios, de los cupos del Estado y de los Ayuntamientos, pagándolos religiosamente, rebajó en algún caso á la mitad el precio de las tarifas, y, sin embargo, sacó beneficios que se repartían entre todos los asociados. Esto lo sabe el Sr. Moret, porque, si no recuerdo mal, fué S. S. quien proponía al Parlamento un plan de reforma en este sentido, luego desarrollado por el Sr. García Monfort.

Yo no afirmo que esta sea una idea salvadora; digo solamente que ha sido ensayada en una ciudad bastante importante de la Nación, como lo es Valencia, y de ese ensayo acaso puedan deducirse otras enseñanzas para reformar el impuesto de consumos con ventajas para el consumidor, sin pérdida para los Ayuntamientos ni para el Estado, realizándose la aspiración que á todos nos anima.

Y, finalmente, Sres. Diputados, el estudio de esta cuestión es arduo, es cierto; el Sr. Fernández de Velasco y todos los otros Sres. Diputados con cuya amistad me honro y que se han dirigido al Ministro de Hacienda para preguntarle sus opiniones acerca de él, ya las saben concretas y conocen también las del Gobierno, así como los altos propósitos que le animan.

Sólo voy á añadir, para que no quede resto ninguno de duda acerca de ello, que antes que muchos de los señores que patrióticamente intervienen en esta cuestión se ocuparan de ella, cuando ya en los observatorios económicos y financieros se anunciaba esa tormenta deshecha que en la actualidad sufre la vinicultura nacional, en una información sobre la crisis agrícola que se realizó por los años de 1888 y 89, tuve yo el honor de informar acerca del problema de los vinos en compañía de un español ilustre que ya no existe entre nosotros, de D. Salvador de Albacete, y del Sr. Duque de Almodóvar del Río. Los tres suscribimos un dictamen relativo á la crisis de la vinicultura, que entonces se iniciaba, que después se ha desarrollado, que ya allí estaba prevista, y no se pedían sólo los remedios tributarios á que ahora parece acudirse como única panacea; se proponía algo más y algo más extenso y de mayor alcance, porque la extensión del mal lo exigía y su intensidad lo requería; se proponía otros varios y diversos remedios que saliendo de la esfera del Gobierno y aun de la esfera del Parlamento, entran en la esfera de la asociación y del individuo.

Pues bien; las siete conclusiones que se referían á la mejora de los vinos, al problema de su exportación y á la reforma de la organización actual de nuestros Consulados, para que ellos fueran el portabandera de la industria vinícola española, que se referían también á la trasformación de la enología nacional y á todo lo que puede interesar á las soluciones del problema de la riqueza vinícola, fuera de los elementos tributarios, aquellas conclusiones impresas están y suscritas por el Sr. Duque de Almodóvar del Río, cuya compañía es honrosa para mí; lo dicho allí, dicho está; y además de las opiniones del Gobierno, ténganse, en cuanto á mí se refiere, por hechas aquellas declaraciones, que yo espero y aspiro á que se me dé tiempo para realizarlas en la parte que pueda, y crean los Sres. Diputados que si logro contribuir á la realización de estos propósitos á todos comunes, el Gobierno quedará muy satisfecho, pero más yo, si he podido hacer algo, que es mi suprema aspiración, en beneficio de mi Patria. (*Bien, bien.—Muestras de aprobación.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de San Bernardo tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Con ser tan importante la cuestión que se debate, y estar, á mi juicio, obligados todos los que por afición ó por deber nos dedicamos con alguna preferencia al estudio de estos problemas, á terciar en estos debates, aun hubiera yo dudado en molestar vuestra atención, como voy á hacerlo, siquiera sea brevemente, si no, me obligara de un modo inevitable á decir algunas palabras una alusión concreta y cerrada que se sirvió dirigirme en el día de ayer mi digno amigo particular y político el Sr. Mellado, en ocasión en que yo me hallaba ausente del salón y de esta casa.

El Sr. Mellado, para apoyar en datos prácticos la argumentación que desarrollaba en contra de la rebaja del impuesto de consumos, dijo que la experiencia había demostrado que aunque tal rebaja se hiciera, el beneficio que ella reportase no llegaba jamás al consumidor ni alcanzaba tampoco al productor; y como el Sr. Mellado barajaba esta argumentación, y podía (á su pesar seguramente) parecer que la fundaba en el ejemplo de los resultados que S. S. erróneamente atribuía á una medida que yo tuve la honra de proponer al Ayuntamiento de Madrid cuando inmerecidamente ocupé la presidencia del mismo, y que por aquella Corporación fué acordada, me veo en la necesidad de molestaros, aunque sólo por pocos minutos, para demostrar al Sr. Mellado y al Congreso el error crasísimo en que S. S. incurría al hacer alusión á los resultados de aquella medida para robustecer su argumentación.

Es indudable que todos aquellos que vienen sosteniendo aquí desde hace muchos años, como el que tiene el honor de dirigirse al Congreso en este instante, que la cuestión vinícola es una de las cuestiones capitales y que es menester resolverla pronto en beneficio de nuestra agricultura, cuando por azares del destino van á ocupar algún puesto que le confiere ciertas facultades, están en el estricto deber de plantear, en aquello que esté á su alcance y en su mano, los remedios que entiendan que han de ser útiles para una riqueza tan importante.

Así, cuando yo tuve la honra de ocupar la presidencia del Ayuntamiento de Madrid, entendí que tenía que cumplir con preferencia dos deberes en este orden de ideas: era el uno facilitar hasta donde mis medios y mis recursos alcanzaran, el que pudiera ensancharse el mercado interior de nuestros vinos, tan necesitado, entonces como ahora, de una protección decidida; era el otro hacer que este artículo, tan necesario para las clases poco acomodadas, pudiera llegar á ellas á precios más reducidos; ambas cosas se consiguieron, y las dos venían á proteger directamente la vinicultura nacional.

Si yo hubiera dejado pasar sin contestación la

alusión que el Sr. Mellado se sirvió dirigirme, alguien hubiera podido creer que aquella medida que á propuesta mía acordó el Ayuntamiento de Madrid, de rebajar el impuesto de consumos, no produjo ningún beneficio al consumidor, como ayer se sostenía aquí; y ocurrió todo lo contrario, que aquella rebaja fué á beneficiar íntegra al consumidor por las medidas que adopté, llamando previamente al gremio de expendedores de vino y haciéndoles saber que la rebaja acordada por el Ayuntamiento en el impuesto de consumos era sólo conducente á rebajar el precio de aquel artículo para el consumidor, y que, por tanto, ellos habían de rebajar dichos precios en cifra igual ó mayor que aquella en que se rebajaba el impuesto. Y así sucedió, en efecto, como lo demuestran los artículos publicados en aquella época por todos los periódicos de Madrid, que se expresaban, unánimes, en estos términos:

«*El Liberal.*—Gremio de vinateros. Anteayer por la tarde celebró numerosa reunión este gremio en el Liceo Ríus para tratar de la rebaja que han de hacer en el vino, respondiendo á la rebaja en la tarifa de consumos hecha por el Municipio. Con un espíritu generoso se trató esta cuestión, y aunque se expusieron multitud de consideraciones y de hechos tristes para demostrar la mala situación que atraviesa el comercio, del cual la mayoría perece de hambre, acordóse por unanimidad rebajar 10 céntimos por litro en vez de los 8 que rebaja el Ayuntamiento.»

Con esto quedan, á mi juicio, justificados los acuerdos que yo tomé, y que si no han producido todo el resultado que yo deseaba no puede achacarse sino al poco tiempo que estuvo en vigor aquella tarifa, cuyos resultados hubiesen sido cada vez más beneficiosos, pues es axiomático que á menor precio mayor consumo, y el resultado fué tan general y tan inmediato, que aquí tengo una nota oficial, que entregaré á los señores taquígrafos de una información que mandé verificar, y por la que se ve que en todos los distritos de Madrid, sin exceptuar uno sólo, se habían rebajado 10 céntimos en el vino, y 20 en alguno de los establecimientos.

Me he creído en el deber, cuando se quiera hacer algo en este sentido, de decir estas pocas palabras para manifestar al Congreso que aquel ensayo, modesto por la intervención que yo tuve en él, produjo consecuencias grandes en la práctica, presentando un hecho concreto que convence más que las palabras.

Creo que mi digno amigo Sr. Mellado, en el calor de la improvisación ó en la forma de su argumentación, no explicaba bien lo que yo propuse al Ayuntamiento, que tan buenos resultados prácticos produjo, y me parece que alguna gloria se deriva de aquella obra para el partido liberal que la implantó, anticipándose por mi modesta iniciativa, á satisfacer una necesidad hoy tan generalmente sentida, y y para cuyo remedio todos los múltiples procedimientos que sean conducentes deben emplearse.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Monares tiene la palabra.

El Sr. **MONARES**: Si yo tuviera la seguridad de que al final de este debate debía de recaer votación nominal sobre el voto particular del Sr. Fernández de Velasco, no hubiera pedido la palabra; pero en la duda de que el voto particular llegue á ser retirado sin votación, debo decir algunas palabras, porque me importa dejar consignada mi actitud personal en este debate.

Cuando asistí á la reunión celebrada en Cariñena, acepté é hice mías las conclusiones que allí se votaron, ofreciendo además á mis amigos apoyarles en el seno de la Representación nacional. Olvidar aquel ofrecimiento, eludir aquel compromiso, fuera en este momento evidente deslealtad, que, por las circunstancias en que nos encontramos, llevaría aparejada una gran falta, porque aquellos pueblos sufren grandes amarguras en este momento, y por convencimiento y por cariño estoy en el deber de rendirles este tributo ahora que se hallan en ese estado, ahora que la miseria ha penetrado en sus hogares, ahora que se encuentran en la desgracia pueblos que antes eran florecientes. Todos nos encontramos de acuerdo en que es necesario proteger la producción vinícola; pero no todos estamos conformes en el procedimiento para realizarlo. El Sr. Ministro de Hacienda ha dicho esta tarde lo que puede y debe esperarse de los mercados que hemos pedido; si eso se llegara á conseguir, sería obra de las circunstancias, porque no depende de la voluntad de los hombres. En cuanto á encontrar nuevos mercados para nuestros vinos, la tarea es larga para el Gobierno y difícil para los productores.

Desechando estas dos soluciones, queda únicamente la que aquí se está discutiendo, que es la de la supresión del impuesto de consumos sobre los vinos y la revisón de las tarifas de los ferrocarriles.

Hace pocos días, al preguntarle al Ministro de Fomento en otra parte acerca del problema de las tarifas, contestaba poco más ó menos lo que el Sr. Ministro de Hacienda contesta esta tarde cuando se le pide una solución para los vinicultores.

Decía el Sr. Ministro de Fomento: «No puedo resolver esta cuestión parcialmente; yo tengo que tomarla en conjunto y después examinar si hay necesidad de modificar la legislación vigente para el mejor acierto.»

Esto lleva en sí mismo planteado un aplazamiento. La cuestión de la revisión de las tarifas es una cuestión á estudiar y resolver sabe Dios cuándo.

El Sr. Ministro de Hacienda, al contestar esta tarde á los oradores ilustres que han intervenido en este debate, y antes de llegar á lo que ha parecido más concreto, al final de su discurso ha acompañado de tales dejos su oración parlamentaria, que no llevará ningún consuelo á aquellos á quienes aflige la desgracia.

Decía á propósito de los consumos, que hay quien sostiene que es peor el remedio que la enfermedad; y ha apelado á autoridades apostólicas para demostrarnos que, si tiene inconvenientes, también tiene ventajas el impuesto de consumos.

De tal falta de fe y de tal falta de esperanzas está llena su oración, que no sé si lo poco que ha ofrecido al final de su discurso, será bastante para convenceros á vosotros: yo declaro que no me doy por convencido, y que pensaré lo que pienso ahora, y lo seguiré pensando con más fe después de haber oído al señor Ministro de Hacienda.

Cuando S. S. se sentaba en estos bancos, y creo que en este mismo asiento, cuando el partido liberal tenía sobre el tapete la cuestión de los cereales, era S. S. uno de los que decían: «Dadnos la solución inmediatamente; no es posible perder día, no se puede

perder una hora; urge, y si no encontráis una solución, dejad ese banco, porque ahí se va con las soluciones necesarias para gobernar.» Y ahora S. S., cambiando los puntos de vista, al pasar desde este asiento á ese banco, se limita á decir: «Yo me progongo estudiar un proyecto para reducir en lo que pueda el impuesto de consumos; siempre con vuestro auxilio, siempre sobre la base de lo que vosotros tengáis la bondad de indicarme»; lo cual, ó no hay lógica, ó quiere decir que S. S., á pesar de haber informado en 1888 y 1889», en compañía del Sr. Albacete, acerca de la cuestión vinícola, no tiene un proyecto para resolver este asunto.

No creo que S. S. deje de comprender cuál es su situación en estos momentos, porque S. S., por el puesto que ocupa, por la representación que ostenta, por los deberes de su posición, debe tomar la iniciativa, traer una solución y la mayoría aceptarla ó rechazarla.

De otra suerte, es fácil declinar la responsabilidad de la solución que se proponga, y todavía más fácil aplazar la cuestión con el pretexto de la falta de unidad en los detalles, que S. S. se ha encargado de hacer constar. Su señoría se compromete, pero no es un compromiso cerrado; S. S. ofrece, pero no se sabe hasta dónde ofrece; S. S. promete, pero no dice cuándo ha de cumplir, y esto entiendo que no constituye afirmaciones, sino negaciones, ante el problema planteado. Yo entiendo que S. S. no tiene ninguna solución en el asunto.

Si el Gobierno nos propusiera un medio eficaz y seguro para conjurar la crisis vinícola, yo votaría con mucho gusto esa solución; pero, en tanto que S. S. nos la ofrece y hasta que nos la dé, yo espero á S. S. andando, y si hay votación sobre lo propuesto por el Sr. Fernández de Velasco, yo votaré afirmativamente, esperando los remedios que vengan después. Así nuestra situación en este debate quedará perfectamente deslindada: de una parte el Sr. Ministro de Hacienda, que no tiene pensamiento ni solución para el problema, rechazará todas las soluciones que debidas á la iniciativa de los Diputados partan de aquí; de otra parte yo, creyendo que S. S. no tiene solución para este problema, votaré todas las que se presenten, cualesquiera que sean sus autores, con tal de que, en mi opinión, conduzcan á remediar la crisis por que pasa la vinicultura.

Temo que se cierren las Cámaras sin haber llegado á la resolución del asunto que nos ocupa, y cerradas las Cámaras, como los que se quejan están lejos, S. S. no oirá sus clamores; pero no se engañe S. S.; las quejas van de una parte á otra de la Península y establecen una corriente de opinión, creando éste, que más que un movimiento de opinión, es un movimiento nacional que pide con justicia y con razón un remedio eficaz para los males y la miseria á que se halla reducida la producción vinícola española.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Iranzo tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **IRANZO**: Señor Presidente, si el Sr. Canalejas quisiera usar antes de la palabra, tendría mucho gusto en cedérsela.

El Sr. **PRESIDENTE**.. Perfectamente. Por cesión del Sr. Iranzo tiene la palabra el Sr. Canalejas.

El Sr. **CANALEJAS**: No siento impaciencia, señores Diputados, por hacer uso de la palabra; pero agradezco mucho al Sr. Iranzo su benevolencia, y la aprovecho para cumplir el deber de recoger algunas alusiones que me han dirigido varios Sres. Diputados.

Si se hubiese traducido este debate en una votación, mi discurso fuera totalmente inútil; votando en contra del voto particular, afirmaría mi criterio en consonancia con las opiniones que sustenté desde aquel banco (*Señalando al ministerial*). Pero como no hemos de votar ahora, las alusiones, con tal pesadumbre se imponen, que he de recogerlas condensando mi pensamiento para reducirlo á los términos explícitos y sencillos, y expresarme con aquella franqueza absoluta á que todos estamos obligados delante de un problema grave y trascendental como éste.

Considérome aludido ante todo por el Sr. Fernández de Velasco en aquella genérica acusación á los hombres políticos (excepto á uno) por la que se supone abandonada en este país la defensa de los intereses de la agricultura. Abundando en las ideas vertidas por mi digno é ilustre amigo el Sr. Gamazo y por el Sr. Ministro de Hacienda, entiendo que en los debates financieros hay que descartar todo enamoramiento personal, así como toda hostilidad, considerando que el interés superior de la Hacienda española no consiente que, problemas de la trascendencia del que examinamos, sirvan de pretexto para exaltaciones ni para personales censuras, sino que por su propia virtualidad imponen un juicio imparcial, inspirado en los más estrictos sentimientos del deber.

Estimo que liberales y conservadores, somos muchos, algunos tan oscuros y modestos como yo, otros esclarecidos é ilustres, los que hemos procurado aportar el concurso de nuestra voluntad todos, de su grande inteligencia los demás, al alivio de la crisis agrícola, que no data del presente momento y que fué por algunos anunciada, preparando remedios que no permitían los esplendores de una propaganda populachera, pero que correspondían á los elementales deberes de los hombres de gobierno.

Permítame el Sr. Fernández de Velasco recuerde que en el sentido y en la dirección de aquellas conclusiones esta tarde enumeradas por el Sr. Ministro de Hacienda, hubo varios en el Ministerio de Fomento, alguien que me precedió, alguien que después de abandonar yo aquel puesto supo desempeñarlo con su gran competencia por todos reconocida; y uno y otro, y yo con ellos, procuramos todos señalar en la organización de estaciones enotécnicas y en otros servicios semejantes, un camino y un rumbo á que cuando menos habrá de reconocer el mérito de la previsión y de la sinceridad de los que advertían en los días prósperos en que circulaba la riqueza por los campos, la posibilidad de que aquella riqueza sufriera crisis y quebrantos, y que era preciso que se asociase al disfrute de la riqueza misma la previsión del cierre de los mercados, todo lo cual constituye cuando menos una recomendación, un consejo, una advertencia, si no se la quiere dar otro valor, que, á mi juicio, es lícito y aun debido recordar en las circunstancias presentes.

Después, señores, es cierto que dignos compañeros y amigos míos, unos desde el Ministerio de Estado, otros desde el de Hacienda, han prestado preferente atención á estos problemas. ¿Pues qué ha dicho hace poco el Sr. Ministro de Hacienda? No obstante sus reconocidas y proclamadas convicciones

proteccionistas, ¿no se ha dolido de que estuviesen cerrados á nuestra producción vinícola grandes mercados exteriores? ¿No palpitaba en el fondo de sus palabras, ante la gravedad del mal presente, la rectificación quizá, que yo le aplaudiría, de conceptos anteriores suyos, y el deseo, el ansia, y puede ser que la esperanza, de que esos mercados exteriores vuelvan de nuevo á abrirse á nuestra producción?

Pues esta obra y las iniciativas de legislación sobre alcoholes y tantas otras empresas iniciadas con buen deseo y recta intención por hombres del partido liberal, y entre las cuales son dignas de todo encomio y de especialísima alabanza las que se debieron á mi ilustre predecesor y querido amigo el señor Gamazo, ¿no aconsejaban, Sr. Fernández de Velasco, dejar á los hombres públicos en el lugar que merecemos, es decir, en el de una gran solicitud por esos intereses, en vez de venir á arrogarse SS. SS. la autoridad que muchos pueden disputarles, y yo no les reconozco, de la exclusiva defensa de esos intereses ante el abandono de los hombres públicos del ajeno y del propio partido? ¿Quién duda que eso ha de dolernos viniendo de S. S., y sobre todo en un momento en que pudiera suponerse que en cierta clase de declaraciones y de propaganda hay algo de espejismo y de alucinación, dirigidos á inteligencias y á voluntades á las cuales acaso pronto tengamos todos que recurrir?

Yo, señores, procuro expresarme con entera sinceridad y franqueza, y esa franqueza y sinceridad me obligan á no parapetarme tras el cómodo recurso de suponer que los proyectos complementarios que habían de adicionarse á este presupuesto encerraban la solución radical del problema presente; fuera esa una hipocresía indigna de mí, estando obligado por lo mismo á declarar ante el Parlamento que no abrigué la temeraria pretensión de resolver completa y radicalmente ese problema en el presente presupuesto.

Creo yo, Sres. Diputados, como mi digno amigo el Sr. Gamazo, que no ya entre los hombres de un mismo partido, sino en aquellos que ocupan diversas, y aun al parecer encontradas posiciones en la política española, se imponen deberes estrictos de solidaridad: tengo la conciencia de haber cumplido lealmente esos deberes, y entiendo que tan lealmente como yo los cumplieron todos los hombres del partido liberal que ocuparon la misma posición á que inmerecidamente llegué. Por eso estimo deber mío declarar que la primera afirmación que establece deberes muy estrechos de solidaridad entre ese y este partido, entre ese Gobierno y el que le precedió, es la afirmación enérgica, viril y sincera, de llegar cuanto antes fuera posible, con el ansia legítima con que se aspira al bien, á la nivelación del presupuesto, y que este ideal de la nivelación del presupuesto había de encontrar en su camino legítimas protestas de todo espíritu reformista.

Para nivelar, y nivelar pronto, no es posible subvertir ni el presupuesto de gastos ni el de ingresos; trátase de una obra de administración y de firmeza que no consiente las grandes expansiones de reformas radicales y de innovaciones que puedan encerrar en su misma grandeza su peligro y contener encubiertos en sus propios impenetrables senos grandes abismos por los cuales se despeñen los que las intentan.

Para conseguir esa obra de nivelación, y con el deseo también de someter cuanto antes al Parlamento ese presupuesto (ya véis si las circunstancias han hecho justicia á mi previsión en el presente caso), se redactaron los proyectos leídos en la Cámara. Ya el Sr. Moret, mi respetable amigo y compañero, discutiendo un día, cambiando más bien algunas observaciones con el Sr. Ministro de Hacienda, dijo, á fin de que se entendiese para el porvenir, que este no era el presupuesto íntegro del partido liberal en la presente legislatura, que habían de completarlo, según en el preámbulo se consignaba, algunos proyectos complementarios; pero en esos proyectos complementarios, por lo que afectan á mi exclusiva responsabilidad, toda vez que ellos no fueron sometidos al Consejo de Ministros, ratificaba mi propósito de afianzar la nivelación del presupuesto, porque el presupuesto que tuve el honor de presentar á la Cámara contenía un déficit, y porque además es prudente en todo el que calcula un presupuesto, después de los desengaños sufridos y no obstante la sinceridad con que yo procedí, pensar que los cálculos pueden frustrarse, y luego, porque reclamaciones como las que suscitaba la protección á la producción cereal habían de ocasionar también alguna depresión en la renta de Aduanas, que era necesario tener en cuenta, porque yo creo, Sres. Diputados de la mayoría y de las minorías, del Gobierno y de las oposiciones, que España no puede continuar por más tiempo bajo la pesadumbre del déficit, que es preciso llegar á los mayores extremos antes de consentir que continúe este mal que nos desprestigia y nos arruina.

Así, en esta discusión, por ejemplo, en la cual se litiga en nombre de un interés noble, de un interés legítimo, de un interés digno de todo respeto, y hasta el propio Sr. Ministro de Hacienda, con el recato que le imponen los deberes de su posición, se deja correr por una peligrosa pendiente. Sin duda es poco popular, quizás expuesto á críticas y censuras, el hablar en nombre del conjunto, cuando tanto relieve y tanta atención se presta al detalle de la vida nacional. En cualquiera solución financiera que se proyecte, cualquiera medida que se proponga por la iniciativa del Gobierno, aun cuando á ella asientan con su responsabilidad los demás elementos parlamentarios, no se ha de olvidar ese deber de la nivelación de los presupuestos.

Planteado así el problema, declaro que abrigo muy poca confianza, y aun pudiera decir que no abrigo ninguna, en las soluciones propuestas. Hablan, por ejemplo, de la reforma de las cartillas evaluatorias, y el Sr. Ministro de Hacienda sabe mejor que yo que allá en su Ministerio, recogidos por la propia iniciativa que determinó la colección de datos que S. S. ha tenido la bondad de someter al Parlamento esta tarde, constan antecedentes para apreciar las consecuencias de la reforma de las cartillas evaluatorias iniciada hace años. Si pesa la autoridad del Estado y no condesciende con las rectificaciones de las localidades, de los elementos interesados, entonces la rectificación será una farsa; pero si se realiza en condiciones de lealtad, representa una baja del 30 por 100 en la contribución territorial. Y yo digo sinceramente, Sres. Diputados, abordemos la cuestión en todo su alcance: ¿es que la Nación española en el presente momento, considerando la grave crisis por que la agricultura atraviesa; esa crisis de la abundancia, tantas veces aquí por los unos y por

los otros encarecida en la presente tarde y en la anterior; es que la Nación española puede renunciar al 30 por 100 de la contribución territorial y á una gran parte de la contribución de consumos, sí ó no? ¿Puede renunciar á ese elemento de vida del presupuesto? ¿Es que ha de renunciar forzosamente?

Claro está, señores, que no se puede mirar la realidad de la vida por las cifras. No es lícito exigir una recaudación como la que tan penosamente se viene consiguiendo, sin considerar si las realidades de la vida económica nacional consentirán que esa recaudación se sostenga. Pero si esa recaudación no se sostiene, si se considera tan abatido el poder contributivo de la Nación, entonces es necesario introducir en nuestro presupuesto de gastos una economía tan radical, que responda á la intensidad de ese sacrificio. Ya véis, Sres. Diputados, cuán difícil obra ha sido la de realizar las economías conseguidas, y eso que desde los bancos de la minoría republicana con gran elocuencia se nos ha expuesto la crítica amarga de las tristes realidades presentes, considerando cómo la enseñanza, la administración de justicia y los servicos públicos todos, se encuentran en una situación que no nos equipara á los pueblos civilizados y cultos de este fin de siglo, como ahora dicen los franceses, sino que para encontrar semejanza ha de hacernos retroceder veinticinco ó treinta años en la historia. ¿Es posible que el Sr. Ministro de Hacienda marche por ese camino? El Sr. Ministro de Hacienda, á mi juicio, cumpliendo un estricto deber, hállase obligado á decir por cuál de estos dos caminos piensa marchar; porque no hay nada peor, señores, que lo que viene resultando de este debate; la vaguedad en que se envuelven unas y otras declaraciones.

Esa vaguedad encarna en el pensamiento y en la voluntad de las colectividades. Ya todo el mundo dice en las comarcas vinícolas que es indispensable llegar á la supresión del impuesto de consumos. ¿Háse pensado individualmente en las consecuencias de aceptar esa fórmula? No, porque la fórmula ha sido levantada como un banderín de enganche, ostentada como un estandarte para reclutar fuerzas colectivas; pero no ha surgido de la consideración detenida del problema mismo, del análisis reflexivo y meditado de la crisis por que atraviesa esta producción.

Claro está; como en definitiva la misma agricultura española viene á padecer las consecuencias y á sufrir los efectos de todas las crisis, aquel que ponga el pensamiento en la obra total de la vida financiera del país, aquel que, con parecer que mirando tan alto, se desdeña de contemplar las aflicciones de la producción agrícola nacional, aquel, repito, mira acaso con más solicitud y más desinterés por la agricultura española.

Reparad, señores, la contextura de nuestro presupuesto.

No tenemos más que dos caminos, si realmente queremos introducir una modificación radical en nuestro régimen tributario para favorecer á la agricultura.

Uno es la bancarrota, y otro la conversión beneficiosa de la deuda, en su día ligada con la capitalización de las clases pasivas, á que se refieren algunos de los pensamientos escritos ya en la bandera del partido liberal, enunciados en cierto voto particular que ha constituído y constituye nuestro programa financiero.

La bancarrota franca, la absorción, pocos años después de haberse impuesto un gran sacrificio á los tenedores de la deuda, de sus dividendos, y por tanto, de su capital, precediendo á esto la confesión leal de que no podemos satisfacer nuestras obligaciones puntualmente, resulta indecoroso é inadmisible.

Hay otro sistema, al cual deben dirigirse nuestros esfuerzos, que es la conversión beneficiosa de la deuda amortizable en perpetua, afianzando nuestro crédito, y esto es imposible conseguirlo mientras no constituya una determinación de la voluntad enérgica y constante de todos el propósito inquebrantable de llegar á la nivelación del presupuesto. A esta política de nivelación, á este que entiendo dictado absoluto, es al que hay que someterse y al que hay que ajustar nuestras soluciones.

Y me creo asistido de alguna autoridad, no para discutir, sino para cambiar estas observaciones con las muy discretas y atinadas del Sr. Ministro de Hacienda; porque para nadie es un misterio que en momentos en los cuales la opinión pública se preocupaba de la depreciación de los productos de la tierra, y singularmente de la producción de los cereales, yo abordé el problema de la supresión del impuesto de consumos, afectando á una de las especies que grava, á los trigos y sus harinas.

Entonces el Sr. Ministro actual de Hacienda y la minoría conservadora entera, no lo digo como cargo, hago constar el hecho, se sublevaron ante la posibilidad de que aquel que era un germen de estudio, un boceto de proyecto, pudiera convertirse en realidad.

Voy á referir ahora sucintamente, porque causaron gran impresión en mi espíritu las consideraciones, que aducían el Sr. Ministro de Hacienda actual y sus amigos. Pensaban entonces SS. SS. que, á pesar de estar sometido á tantas aflicciones y tristezas el agricultor español, no era posible, mientras no se llegara á la nivelación del presupuesto, acometer la obra saludable, legítima, de suprimir el impuesto de consumos. Pensaban entonces SS. SS. que era muy difícil realizar ni siquiera la rebaja por las condiciones especiales en que se verifica la cobranza y distribución de este impuesto; que formaba este impuesto un conjunto orgánico, dentro del cual no era posible alterar ninguno de los términos sin que inmediatamente la reforma produjese su natural influencia en daño del impuesto entero y de la vida municipal. Y cuando yo oigo al Sr. Ministro de Hacienda rectificar sus opiniones y sus juicios en los términos en que le hemos oído esta tarde, presentándonos enfrente la posibilidad de una solución que todos hemos de darle, dudo si habré entendido bien á S. S. Así, pues, me permito rogar al Sr. Ministro de Hacienda que definamos los términos esclareciendo las soluciones que S. S. se propone discutir.

Rectificación de las cartillas evaluatorias. Como programa retórico, como definición vaga de propósitos incoherentes, no significa nada. La rectificación de las cartillas evaluatorias, dentro de un sistema que el Sr. Ministro de Hacienda ya debe tener previsto, con la consecuencia de la rebaja en un 30 por 100 de la contribución territorial, ha de tener aparejada una solución, mediante la que no se disminuyan los ingresos del Tesoro ó se reduzcan los gastos.

¿Es que el Sr. Ministro de Hacienda tiene esa solución? Si no la tiene, ¿por qué aventura desde luego, como compromiso del Gobierno, ó como esperanza dada á esos agricultores, tal reforma, con lo cual resulta que S. S. nos hace á los demás la injusticia de no haber aceptado esa solución que S. S. impugnaba, y que ahora desde el banco azul acoge con tanta facilidad?

Es el ejercicio de las funciones del Ministro de Hacienda, por lo que he tenido ocasión de apreciar en el poco tiempo que desempeñé ese cargo, de lo más difícil que hay, por la energía que se necesita para oponer resistencia á los intereses que reclaman protección; por eso, esa energía constituye, á mi juicio, la primera cualidad, la más esencial de las condiciones que yo deseo resplandezca en el Sr. Ministro de Hacienda, si ha de acertar, como sinceramente deseo, en sus soluciones.

En cuanto al otro extremo, ó sea á la rebaja del impuesto de consumos, sin entrar ahora á discutir la ineficacia de esa reforma, que yo la considero absoluta, pero deseo en las circunstancias presentes atenerme á soluciones prácticas, ya habrá ocasión de discutir esto; respecto á esa rebaja, ¿no comprende el Sr. Ministro de Hacienda que, dada la crisis por que atraviesa la producción olivarera y tantas otras, reclamarán, no diré con superior, pero sí con análoga razón, una rebaja en el impuesto de consumos? ¿No comprende el Sr. Ministro de Hacienda además, que, constituída la organización de este impuesto, aquello de que nos hablaba sobre las gravísimas consecuencias de ciertas iniciativas en el período revolucionario, bien pudiera recaer como grave responsabilidad sobre S. S. y sobre ese Gobierno?

Digo esto, porque mi respeto y mi cortesía no me permiten suponer que el Sr. Ministro de Hacienda, cuando de estas cosas nos habla, tenga el propósito de eludir dificultades presentes para conquistar simpatías fuera de aquí, sino que revela una decisión inquebrantable de su recta voluntad. Y apénanme tanto más las consecuencias de una resolución irreflexiva, cuanto me parece la presente la mejor circunstancia para decir á la Cámara que pesan, aparte de los presupuestos de cada uno de los ejercicios que se vienen sucediendo en la vida económica de España, pesan sobre nosotros obligaciones que no nos permiten la menor reducción y economía en los presupuestos.

El Sr. Ministro de Hacienda habrá encontrado en su Departamento datos acerca de los compromisos contraídos, por ejemplo, en materia de obras públicas; verá S. S. cómo en dos ó tres años, refrenando la iniciativa para la contratación de nuevas obras, apenas podrá bastar con las cantidades del presupuesto, y luego pesa la carga irresistible, inaplazable, de la cantidad de grande importancia con que habremos de atender á la terminación de la escuadra, á los buques comenzados ya en los arsenales.

De suerte que, de un lado la existencia de cargas que no es fácil reducir, y de otro atenciones que se escapan á la vista del presupuesto en los momentos actuales, pero que se han de traducir en próximos presupuestos de gastos, hace que, antes de reducir ningún género de impuestos, meditemos todos serenamente sobre las consecuencias que puede tener la reducción.

Pero claro, el voto particular del Sr. Fernández de Velasco ofrece una solución que no se determina en cifras, que no se determina en cálculos, que no se desarrolla en tipos ni en cuotas; pero, en fin, que es una solución: el impuesto sobre la renta ó sobre las utilidades que los dos conceptos vienen jugando en el debate. Claro es que yo debo decir sobre este interesante asunto, con toda mesura y llaneza, cuáles eran mis propósitos y los antecedentes del propio partido liberal, que yo había recogido para una obra modestísima, que pudiera aportar algunos recursos al presupuesto, pero que no alcanzaría á los 40 millones de pesetas indispensables para la supresión del impuesto de consumos para los vinos. Muchos años hace ya, que tanto el Sr. D. Venancio González, digno ex-Ministro de Hacienda, como el Sr. Puigcerver, habían iniciado esta cuestión en la forma modesta de trasformar las condiciones en que actualmente se distribuye el impuesto de cédulas personales.

Por la elasticidad que podía ofrecer el procedimiento cobratorio y de distribución, por su analogía con los sistemas contributivos de otros países, porque en él podían ensayarse sistemas que, acometidos de frente y en su día, producen consecuencias enojosas, yo había combinado todas estas ideas con aquel pensamiento del Sr. Gamazo, ordenando recabar los datos indispensables para la investigación de la riqueza oculta. Podía aquí ensayarse una apelación á la veracidad de la recta conciencia del contribuyente, y de esa manera irse acumulando los distintos elementos estadísticos para juzgar de la riqueza pública; podía recogerse algo de lo que significa esta corriente que se despierta por todas partes pidiendo la imposición de tributos afectando á la riqueza verdaderamente suntuaria, recogiendo todo esto del coche de lujo, del abono al teatro, etc.; pero con eso reconozco que no se llegaba á hacer frente á la rebaja que exige la situación presente de la agricultura, con lo cual, señores, porque os estoy molestando y contrarío mi propósito de ser brevísimo, resumo mi pensamiento y mis declaraciones en los siguientes términos: estimo que el remedio de la crisis vinícola no ha de buscarse sólo en una reforma tributaria, la cual, si ha de ser útil, entraña muchos millones de rebaja en los ingresos, y que otros caminos y otros rumbos marcados ya por hombres de todos los partidos han de brindar una colocación á esta riqueza, que por su exceso no la encuentra; estimo que, antes de lanzar con la autoridad de declaraciones parlamentarias al país un programa de acuerdos de esta Cámara, en que figure la rectificación de las cartillas evaluatorias ó la supresión ó rebaja de la contribución de consumos, hay que medir sus consecuencias, que esas consecuencias han de afrontarse después por otros partidos y por los Gobiernos que se sucedan, con toda virilidad.

Las consecuencias, á mi juicio, representan muchos millones de pesetas, y en el estado actual de la Hacienda española esos millones de pesetas, sin mengua ni deshonor de España y sin comprometer gravemente nuestros intereses económicos y nuestro prestigio en el mundo, no podemos deducirlos ya de una nueva conversión de la deuda, que sería una verdadera bancarrota. El atraso de nuestros servicios públicos, las condiciones verdaderamente tristes y angustiosas en que se desenvuelve nuestra cultura, en que vive nuestra justicia y en que funcionan todos los organismos nacionales, la necesidad

de atender á la terminación de la escuadra y al desarrollo de nuestras obras públicas, todo esto exige que recojamos nuestro pensamiento para una grande obra de reconstitución. ¡Ah! Ya no por méritos de nadie, por consecuencia de las iniciativas de los hombres públicos, muy principalmente de mi digno amigo el Sr. Gamazo, y por el concurso que á esa obra aportamos sus sucesores, y sobre todo mi querido amigo el Sr. Salvador, había llegado á elevarse el signo del crédito en términos verdaderamente desusados.

Eso representaba un acrecentamiento de la riqueza, y eso nos ponía en camino de esa trasformación, á la cual hemos de llegar, si no abandonamos los ingresos y si contenemos con mano enérgica los gastos. Ese programa ha sido contrariado en todas partes por los naturales y legítimos estímulos del interés de ciertas clases y de ciertos elementos, por la popularidad noble y honrada que el hacerse eco de esas aspiraciones puede hacer recobrar á muchos hombres públicos.

Ahí está el ejemplo de la vecina República. Francia padece hoy la influencia que ciertos elementos han conseguido en sus Cámaras y en sus Gobiernos hasta constituirse en definidores de sus fórmulas financieras, y aquel país que hace diez ó quince años podía presentar su Hacienda como modelo á Europa, atraviesa hoy crisis gravísimas, va acumulando constantes déficits, tiene que recoger 1.500 y 2.000 millones de francos, y empiezan á decir las gentes que el país será rico, pero que la Hacienda está pobre y se ve comprometida.

Yo reconozco que la Hacienda española está mejor que el país; pero, con ser esto cierto, con no haber quizá proporción entre los medios contributivos y las exigencias del fisco, en bien del país mismo hay que tener la energía y la virilidad de mantener este estado de la Hacienda y de no dejar que se relaje ninguno de los resortes que con tanta pena, pero cumpliendo un deber ineludible, hemos conseguido establecer. En breve plazo, conseguida la nivelación por la obra misma de la mejora de nuestro crédito; aportando á todos los grandes pensamientos que aquí se puedan realizar el concurso precioso del crédito extraño y del crédito nacional; teniendo en cuenta que con el fin de este siglo coincide el término de contratos importantes, de los cuales ha de recabar el Estado una masa de riqueza y de crédito muy considerable, es lícito permitirse, es justo ofrecer á la opinión pública, con el concurso desinteresado de todos los partidos gobernantes, una verdadera y radical solución financiera, y á la agricultura lo mucho que necesita, merece y espera; pero hasta entonces, yo, con ignorancia, sin duda por debilidad de mi entendimiento, con toda sinceridad lo declaro, hasta entonces no hay que comprometerse mucho en el camino de la rebaja y de la supresión de los impuestos.

Y ya, señores, ¿á qué enlazar con ésta otras cuestiones que aquí incidentalmente se han tratado? ¿A qué decir, por ejemplo, algo acerca de un problema suscitado á deshora en el debate por mi querido amigo el Sr. Monares, el problema de los trasportes? Ese problema está ahí; se impone á todos; pero por de pronto, cuando sobre el trasporte se discurre, hay que pensar en una cosa, y es, en los apremios de nuestra situación financiera. ¿Hay, por ventura, algo más absurdo que pedirles á las Compañías de ferrocarriles que abaraten el trasporte, y cuando tenemos ahí en nuestras manos á disposición de los hombres de gobierno el impuesto que grava el trasporte no lo suprimimos?

Sin embargo, en ese contrasentido se incurre porque no se quieren abandonar ninguno de los elementos, ninguno de los recursos que se necesitan en el presupuesto; pero el contrasentido me parece evidente. Decirles á las Empresas de ferrocarriles, cuya crítica situación todo el mundo conoce y proclama, que rebajen los trasportes, y no dar á los trasportes las facilidades para la vida suprimiendo el impuesto que sobre ellos pesa, paréceme de todo punto contradictorio.

Para conseguir la reducción de los trasportes, para enlazarlo con las naturales consecuencias que se derivan de semejante deseo, ya había el último Gobierno liberal comenzado el estudio, no la resolución ni el acuerdo concreto de una fórmula, sino la negociación de ciertas soluciones, y yo estoy seguro de que esas soluciones, con unánime asentimiento del partido liberal y con el concurso de la oposición conservadora, hubieran llegado á traducirse en leyes; pero no se hicieron por haber desaparecido del poder. Y en el estado actual de esta Cámara, con un Gobierno en minoría y con una mayoría no representada en el Gobierno, ¿se pueden dar soluciones? A mi juicio, no. Paliativos, retoques, accidentes, pormenores del presupuesto; eso se puede hacer; eso se puede votar.

Pero hay que reconocer que la crisis política que trajo al poder al partido conservador, ha de producir sus naturales consecuencias; y ha producido ésta, hermosa á mi juicio, para la estima de la opinión dentro y fuera de España. De un lado, una mayoría que ofrece y cumple lealmente el compromiso de votar, no un décimo, ni dos, ni tres del presupuesto, según el sistema francés, sino la integridad para no regatear recursos; de otro lado, un Gobierno que, para evitar la dificultad constitucional que pudiera ofrecerse, acepta una obra que no es la suya y tiene el perfecto derecho de hacer valer ese sacrificio.

Pero además hemos perdido todos: el Gobierno, porque no puede aportar iniciativas radicales á los problemas; nosotros, porque no podemos tampoco producir iniciativas de trascendencia.

No pudiendo, pues, sino acudir á lo absolutamente indispensable, resulta que no fué tan imprevisor al reducir á esas modestas condiciones el presupuesto. Ya que no sea la oportunidad de discutir los efectos, tiene eso su fácil y cabal remedio: la rectificación por quien fuere del sistema ya arraigado, crónico y tan digno de censura, de la aprobación bienal de los presupuestos. Con un presupuesto nuevo podrá quien fuere atender pronto á muchas de estas necesidades; yo deploro no haberme encontrado en condiciones de completarlo.

Yo repito, y con esto termino, que juzgo que el primer deber de todo hombre público, y singularmente tratándose de estas materias, cuando se arrostra la impopularidad ó se solicita con tales ó cuales declaraciones la popularidad, es decir sinceramente que yo, en el camino de la nivelación de los presupuestos, pensaba hacer algo que mis compañeros primero y las Cámaras más tarde, lo hubieran aprobado ó no; pero que por ahora, en este ejercicio, no me

era posible traducir ninguna consecuencia trascendental en beneficio de la agricultura, y diciéndolo así leal y honradamente creo que cumplo un deber para con mis adversarios y con mis amigos.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Señores Diputados, pocas veces se habrá visto en situación tan difícil, como es la mía en este instante, un Diputado como yo, que por primera vez viene á sentarse en esta Cámara, y que con el corazón en la mano se hace eco de los lamentos del país y de sus aspiraciones y las trae sincera y lealmente á este sitio, en cumplimiento de lo que estima su deber. Crítica situación es la mía al verme obligado á contestar á mi digno amigo el Sr. Canalejas, á quien no creo haber dado motivo alguno para que me haya tratado en la forma que lo ha hecho en esta tarde.

Yo creo, Sr. Canalejas, que los hombres eminentes, aquellos grandes oradores como S. S., que son maestros de elocuencia, deben al menos ser benévolos y condescendientes con aquellos humildes, con aquellos que por primera vez se sientan en estos bancos, y que desde ellos se levantan á defender honradamente sus convicciones sin disponer de grandes medios oratorios y careciendo hasta de costumbre de mantener discusiones ante el Parlamento; y permítame S. S. que le diga que no ha cumplido S. S. conmigo ese deber, cuando yo más que nadie por mi insignificancia tenía derecho á esperarlo de S. S.

Dice el Sr. Canalejas que yo no tengo autoridad para plantear aquí cuestiones como ésta que afecta al interés general del país. Yo entiendo, Sres. Diputados, que todos los que en estos bancos se sientan tienen por igual autoridad para plantear estas cuestiones. ¡Pues no faltaba más sino que aquellos Diputados que tuviesen grandísimo talento y poderosos medios de elocuencia para dar á conocer ese talento y hubieran pasado por el banco azul, fueran los únicos que tuviesen autoridad bastante para hacerse eco de las manifestaciones y deseos del país!

No voy á entrar en el fondo de la cuestión, no voy á contestar á todo lo que el Sr. Canalejas ha dicho para formular la opinión que le ha merecido mi voto particular; lo único que diré al Sr. Canalejas, aunque S. S. perfectamente lo sabe, es lo que ya he dicho ante el Parlamento, pero que me conviene repetir ahora: que este voto particular ha sido por mí formulado antes de que vinieran al poder los hombres del partido conservador que hoy se sientan en el banco azul; que este pensamiento mío fué presentado cuando estaban en el poder mis amigos políticos. ¿Por qué? Porque entendía yo que la resolución de un problema de tan vital interés para el país, debía ser honra del partido liberal el realizarla, y yo sentía grandísima satisfacción al poder proporcionar á mi partido la ocasión y el medio de adquirir esta gloria más.

¡Cuán grande, señores, ha sido mi tristeza al oir que siendo yo de aquellos que jamás dicen lo que no sienten desde el fondo del alma, haya puesto en duda el Sr. Canalejas la sinceridad de los móviles que me han impulsado á conducirme del modo que lo he hecho, y haya llegado á lanzar la insinuación de que tal vez haya sido yo impulsado por el deseo de presentar esta reforma que he propuesto, como banderín político! ¡Ah, Sr. Canalejas! Mal me conoce S. S. No soy yo capaz de traer aquí nada con pretextos de esa naturaleza. No; yo estaré quizá equivocado, yo de seguro estoy equivocado, si S. S. quiere; pero yo no he hecho más que proponer aquí con toda lealtad, con completa sinceridad, aquello que entiendo que es bueno, aquello que pienso que es favorable á los intereses del país; y como yo siento lo que sienten los viticultores, y téngase entendido que yo no me he hecho aquí eco exclusivamente de las aspiraciones de los agricultores, sino que participo, como viticultor que soy, de las mismas, y como entiendo que lo que desean los vinicultores es favorable á los intereses del país, de ahí que yo me haya creído en el deber de presentar este voto particular, dispuesto en un principio, como tuve el honor de manifestar al Sr. Canalejas en la Comisión de presupuestos, á hacer uso de todos cuantos recursos me concediese el Reglamento para hacer triunfar mi pensamiento, y habiendo desistido de aquel propósito ante el cambio de situación política sobrevenido y ante la situación por que atraviesa España por la guerra de Cuba. ¡Y aun se permite S. S. pensar que yo me proponía un fin político! Juzgue el Congreso cuán equivocado está el Sr. Canalejas.

Debo decir, porque me interesa mucho, que en estas cuestiones obro con completa libertad, impulsado exclusivamente por mí, y que no hay nadie, por grandísimo cariño que le tenga, que me impulse en estas materias; si hay responsabilidad en lo que he hecho, soy el único responsable; no hay que buscar responsabilidad absolutamente en nadie más que en mí; si mis palabras pueden perjudir al partido liberal, que lo diga, y respetuoso como siempre con el jefe del partido, no tendré más remedio que bajar la cabeza y sentarme sumiso con la conciencia tranquila de haber obrado rectamente, y con arreglo á lo que entiendo que es bueno, tanto para el partido liberal como para el país.

El Sr. **MONARES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONARES**: He pedido la palabra para recoger dos cosas que me importan de las que ha dicho mi digno amigo Sr. Canalejas.

Dice S. S. que con la misma razón con que los vinicultores piden la supresión del impuesto de consumos, pedirían todos los demás cosas análogas. Su señoría sabe bien que la situación de esos productores es excepcional, porque las demás especies pagan el 25 ó el 30 por impuesto de consumos y el vino llega á pagar hasta el 250 por 100 del coste.

Ha dicho S. S. que yo he planteado á deshora la cuestión de las tarifas de trasporte, y fijándome en lo que S. S. ha dicho á continuación, me encuentro con una contradicción grande. Si S. S. confiesa que á su salida del Gobierno estaba estudiando esa cuestión y casi la tenía resuelta, ¿cómo puede decir S. S. que ahora la traigo á deshora?

Además, yo me he quejado única y exclusivamente de que al preguntarse sobre esta cuestión al Sr. Ministro de Fomento en la otra Cámara, contestara que no podía resolverse parcialmente el asunto, que era necesario resolverlo en conjunto y reformar la legislación vigente. Como esto supone otras Cortes, como el problema es urgente, como según lo que dijo el Sr. Ministro de Fomento no hay tiempo para resolverlo ahora, yo creo que debe adoptarse un pro-

cedimiento rápido para remediar la necesidad, porque, en resumen, si no se puede remediar con la supresión de los consumos, si no se puede hacer nada en su favor, si no se puede imponer tampoco sobre la riqueza mobiliaria, de todo esto resulta, en la opinión de los más, no en la mía, que es imposible hacer absolutamente nada, y entonces habrá que decir únicamente: *nulla est redemptio.*

El Sr. **CANALEJAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CANALEJAS**: Dos palabras nada más. El Sr. Fernández de Velasco, por su bondad, por su deferencia, ha dado una gran importancia á alguna de mis palabras. Su señoría se da por lastimado de algo que es muy diferente de lo que yo he dicho. Encuentra natural S. S. que nos resignemos todos á oirle decir con esa independencia de que hablaba, que es el único hombre público que se ha preocupado de esta cuestión; y llega á más, llega en alguna interrupción á establecer, sin autoridad ninguna para ello, abismos entre unos y otros amigos.

Por lo demás, claro es que no había de atribuir al Sr. Fernández de Velasco, cuya modestia conozco, el propósito de levantar un banderín de enganche para esta cuestión: hablaba refiriéndome en términos generales á las condiciones en que puede desenvolverse esta propaganda; pero sin el propósito de atribuir á S. S. esa intención, de la que está lejos sin duda alguna. Por lo demás, no constituye abuso de confianza el que yo recoja con amargura las cosas amargas que S. S. dice: endúlcelas otra vez, porque yo, lo reconozco, tengo el paladar un poco delicado.

Respecto de las palabras de mi querido amigo el Sr. Monares, conste que yo he creído, y sigo creyendo, que S. S. á deshora trataba una cuestión que estaba fuera de debate y que no puede resolverse ahora. Pero, en fin, estas son pequeñeces que no deben tomarse en cuenta entre buenos amigos.

Hay, por otra parte, algo que el Sr. Monares deslizó al terminar su rectificación, que me importa recoger. ¿Qué es eso de *nulla est redemptio* si no se aceptaba la solución de S. S.? ¿Es que S. S. posee el secreto de las fórmulas prácticas para resolver la crisis agrícola? Yo sé que S. S. es bastante modesto para no convertirse en definidor dogmático.

Nosotros pensamos, y pueden pensar aquí ó allá, en estos y en los otros bancos de la Cámara, que hay otras soluciones. (*El Sr. Monares*: Es que S. S. ha dicho que no había ninguna.) Perdone S. S.; eso quiso S. S. oir y quiso repetir después por lo visto; pero yo no he dicho semejante cosa. Yo he recordado las iniciativas de muchos hombres en una obra, que, después de haberla traído aquí el Sr. Ministro de Hacienda, me era lícito recoger. Y además, yo podría desde otro punto de vista, preguntar al Sr. Monares: ¿es que por ventura está descartada la posibilidad de abrir mercados externos á nuestros vinos?

En fin, no deseo complicar el debate, pero conste que *nulla est redemptio* tendrá la autoridad que tenga para quien acepte como las únicas posibles las soluciones de S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Lo avanzado de la hora, el estado de la Cámara y la madurez á que ha llegado la discusión de este asunto, me vedan ocupar nuevamente la atención de los Sres. Diputados. Por otra parte, no siento requerimiento para ello, porque me obliga á levantarme solamente el brillante discurso de mi amigo el señor Canalejas, discurso de hombre de gobierno, discurso de hombre de Estado, lleno de advertencias prudentes respecto de peligros para ciertas soluciones del porvenir.

Y dejando aparte ciertos y determinados detalles de que en sazón oportuna trataremos, como lo referente á la revisión de las cartillas evaluatorias y á la dificultad que esta tarde me he permitido exponer para la sustitución del impuesto de consumos; limítome á ratificar por modo solemne lo que repetidas veces he manifestado en nombre del Gobierno y con cuyas conclusiones coincide también el Sr. Canalejas, á saber: que la situación actual de la Hacienda española, por las necesidades tanto del presupuesto de gastos como por los compromisos de honor nacional que pone en las manos del Gobierno la prenda de sus acreedores, lo cual le obliga á mayor lealtad, no consiente abandonar ninguna clase de impuestos ni rebajar ninguno de ellos, mientras no se obtenga de una manera práctica, racional y positiva, la sustitución de la baja que la reforma produzca. En este sentido el Gobierno se congratula de que, así los hombres del partido liberal como los demás que coinciden en este punto, encierren el estudio de la reforma propuesta dentro de los límites racionales y posibles, que es lo único que el Gobierno puede prometer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Velasco tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Como la Cámara tiene interés en oir al Sr. Puigcerver, renuncio á hacer uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Puigcerver tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Respecto de esta cuestión, que preocupa mucho á la Cámara y al país, inicié yo realmente el debate, porque aunque nació con motivo del voto particular del Sr. Fernández de Velasco, recordará la Cámara que en mi propósito de que no fuera un debate completamente estéril, y teniendo yo el convencimiento de que ese voto particular no había de ser aprobado por la Cámara, me levanté á proponer soluciones de concordia y de armonía que pudieran satisfacer y llevar algún alivio á los agricultores que reclaman hoy reformas en la tributación.

Dije entonces, y siento que acerca de esto no haya pronunciado algunas palabras el Sr. Ministro de Hacienda, que yo estimo que la verdadera solución de la crisis por que pasa hoy la vinicultura, no se obtendría sino fomentando la exportación; la exportación á Francia del vino como primera materia, esto es, para contribuir á la fabricación de vinos de cierta clase, y la exportación á otras Naciones de vinos destinados ya para el consumo, por lo cual depende la solución de los esfuerzos de los particulares y de los esfuerzos del Gobierno; de los esfuerzos de los particulares, para la mejora en la elaboración de los vinos, á fin de poderlos llevar al consumo sin necesidad de mezclarlos con otros; y de los esfuerzos del Gobierno para favorecer el aumento de la exportación por medio de los tratados y de la reforma arancelaria.

Yo esperaba que el Sr. Ministro de Hacienda indicara algo acerca del propósito de este Gobierno de fomentar nuestras relaciones comerciales por medio de tratados, y lamento que S. S. no se haya ocupado de eso.

Añadí después, que estos remedios no pueden ser inmediatos, sino lentos, sobre todo ocupando el Gobierno personas cuyas ideas en materias arancelarias son bien conocidas. Como la cuestión de los vinos tiene un aspecto urgente, y como los vinicultores reclamaban con gran necesidad una reforma, propuse un medio que, si no lo estimaba ni lo estimo bastante para conjurar por completo la crisis, creía y creo que podría proporcionar algún alivio.

Yo entiendo que es una necesidad imperiosa mantener la nivelación del presupuesto, y para esto hemos coincidido todos, el Gobierno y los individuos de la mayoría, en que no se debe abandonar ningún ingreso sin que sea sustituído por otro; pero sé también que hay ciertos momentos en la vida de los pueblos, en que imperiosas necesidades exigen reformas en la tributación, aun cuando estas reformas puedan producir por el pronto alguna baja en los ingresos. ¿No hubo hace poco la reclamación de los productores de trigo? ¿No vinieron á pedir y exigieron, hasta fijando un plazo de pocos días, que se hiciera en las tarifas de Aduanas una reforma que necesariamente tenía que producir una depresión en los ingresos, y por tanto un desequilibrio en el presupuesto? ¿No era evidente que el aumento del impuesto que gravaba á los trigos tenía necesariamente que traer una baja en los rendimimientos de Aduanas? ¿No es evidente que las negociaciones con las Compañías de ferrocariles para abaratar los trasportes tenían que producir también alguna concesión traducida lógicamente en un aumento de gastos? Y, sin embargo, eso se estimó conveniente (y yo puedo hablar con libertad en este punto, porque todo el mundo conoce cuáles fueron entonces mis tendencias), y se creyó que, aunque hubiera de producir algún quebranto en el presupuesto, era preciso dar alguna satisfacción á aquella necesidad.

Pues bien, si entonces se hacía eso en favor de una producción que no había tenido más quebranto que la baja de precios en un año, y cuando era de esperar que ese quebranto fuera pasajero y volviera pronto esa producción á obtener los anteriores precios en el mercado, ¿con cuánta mayor razón no habría de hacerse ahora lo mismo con otro ramo de la agricultura, con la vinicultura, que viene sufriendo un gran quebranto en su producción, quebranto nacido de causas que no es de esperar que desaparezcan tan fácilmente como las de los trigos? No es ésta la hora de comparar las dos aflicciones, para ver cuál de ellas es mayor; lo que quiero decir es, que entonces no nos detuvo la necesidad de invertir algunos millones en ese auxilio á un ramo de la producción, y, por consiguiente, tampoco debe detenernos la propia dificultad en este caso.

Yo propuse aquí varias soluciones que no nacían de mi iniciativa, que nacían de las medidas indicadas por los vinicultores representantes de los distri tos que habían conferenciado con el Sr. Ministro de Hacienda; yo no hice más que ser eco de las reclamaciones de esos productores. La primera de esas soluciones era la relativa á vinos falsificados, y la segunda al encabezamiento con el alcohol.

No he de ocuparme de estos dos puntos, porque en ambos el Gobierno y los que han usado de la palabra estamos conformes. Pero hay otros dos importantes: la rectificación de las cartillas evaluatorias y la rebaja de las tarifas de consumos.

Respecto de las cartillas evaluatorias no hay duda ninguna. Yo no comprendo que el Estado exija una contribución con una base que reconoce como falsa. Si se reconoce la falsedad de esa base, no hay nadie que pueda afirmar que la tributación sobre esa base sea justa. Porque podrá establecerse un gravamen más ó menos elevado sobre la verdadera base; pero que se establezca como tipo para la contribución territorial el 15 ó el 20 sobre una base falsa, para que resulte al cabo un 40 por 100, no puede ser justo, y sería preferible exigir el 40 por 100 sobre una base verdad.

Yo tuve el valor de abordar ese problema, no sólo para los vinos, sino para toda la agricultura, como tuve el valor de rebajar en el 2 por 100 la contribución territorial, cosa que se me ha censurado mucho, y, sin embargo, nadie ha vuelto á aumentarla. Yo quería que se rectificasen las cartillas evaluatorias. Y al hablar de esto, no me refiero ya ahora á la rectificación de todos los productos agrícolas, sino solamente á los vinos, que es lo que se solicitaba en plazo inmediato por los que conferenciaron con el Sr. Ministro de Hacienda.

Es posible que esto no les llevara algún alivio; es posible que alguien pueda creer que esa rectificación fuera perjudicial; pero yo creo que cuando lo reclaman la mayor parte de los agricultores, realmente habrá de producir buenos resultados, porque indudablemente tendrán estudiado el asunto. Podrá suceder que nazca la duda en la confusión que muchos hacen entre el amillaramiento y la cartilla evaluatoria, y tal vez crean algunos que tierras que están hoy amillaradas como de cereales y son de viña, se perjudiquen al ser clasificadas como tales.

Pero yo creo que es muy distinta la rectificación de las cartillas evaluatorias de la rectificación del amillaramiento; porque la cartilla evaluatoria sólo sirve para determinar el producto ó beneficio del cultivo, por decirlo así, la riqueza imponible.

El punto, á mi juicio, más interesante es el relativo á la rebaja del impuesto de consumos en las grandes capitales. A mi juicio, esto puede ser un alivio inmediato que ofrezcamos á los vinicultores. Ya sé que hay quien dice que no producirá bastante efecto; yo mismo reconozco que ese medio no implica una solución completa; pero es innegable que la rebaja de consumos en las grande capitales, que es únicamente donde yo la he propuesto, produciría para los vinicultores dos ventajas de importancia: en primer lugar, una baja en el precio, y, por tanto, un aumento en el consumo, y esto no tengo que detenerme á probarlo.

El Sr. Ministro de Hacienda nos ha hablado de lo que sucedió en Barcelona cuando se rebajó la tarifa de consumos, y el Sr. Conde de San Bernardo nos ha dicho lo que sucedió en Madrid. En Barcelona se duplicó la importación por efecto de la rebaja, y en Madrid se elevó de 2 millones á más de 3 millones. Por consiguiente, es indudable que rebajando la tarifa aumentaría el consumo.

En segundo término obtendríamos otra ventaja, porque rebajando la tarifa se rebaja también el mar-

gen que tiene el productor de vinos falsos para realizar su ganancia. Porque desengañémonos, señores Diputados, la persecución del fraude claro está que debe hacerse; pero no hay medio de evitarlo tan eficaz como quitar el aliciente, quitar la ganancia, en la cual el fraude está fundado.

El mejor medio de hacer desaparecer el contrabando, no es poner muchos carabineros y muchos vistas de Aduanas, sino rebajar los derechos arancelarios. Pues lo mismo sucede con la fabricación de vinos falsos: rebajando la tarifa de los vinos verdaderos, realizarán menos ganancias esos fabricantes y se fabricará menos, aumentando el consumo del vino puro en tanto cuanto baje la fabricación del artificial.

Antes de terminar, y como me parece que el señor Ministro de Hacienda está conforme con las indicaciones que hice ayer tarde y hoy he repetido, quiero hacer á S. S. un ruego. Puesto que la solución que se adopte debe proceder del Gobierno, ó por lo menos ha de hacerse de completo acuerdo con el Gobierno, y puesto que S. S. ha manifestado su propósito y su deseo de rebajar el impuesto de consumos en las grandes capitales y rectificar las cartillas evaluatorias, deseo saber si está dispuesto á consignar un artículo en el presupuesto ó á presentar, que sería lo mejor, un proyecto de ley especial; y si el Gobierno, por su especial situación no quiere presentarlo, á aceptar el que nosotros presentásemos estableciendo la rebaja en la tarifa de consumos para el vino en las grandes poblaciones, en las que los consumos no se cobren por encabezamiento ni por reparto vecinal, es decir, donde el impuesto verdaderamente grava el artículo, y estableciendo á la vez la manera de compensar la minoración de ingresos que esa rebaja puede producir. La baja en los ingresos S. S. puede apreciarla por los datos que tiene y que parece van á ser publicados en el *Diario de las Sesiones*; y en cuanto á á los medios de compensarla, no me atrevo á hacer ninguna indicación, porque creo que eso corresponde al Gobierno de S. M.

Con eso estimo que vendremos á dar todo el auxilio posible en estos momentos á la agricultura; no será solución completa; no será más que un alivio, pero habremos dado á los vinicultores la misma ayuda que habíamos dado antes á otro ramo de la producción, confiando en que mañana sea posible resolver la crisis agrícola por otro medio más eficaz y poderoso, el aumento de la exportación por el desarrollo de nuestras relaciones comerciales con los demás países. He terminado.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Sólo dos para corresponder á una indicación del señor López Puigcerver.

En efecto, me he olvidado, como de otras muchas cosas, de hablar del comercio de exportación y de los tratados y convenios comerciales para favorecer la exportación de los vinos. En este punto, de la misma manera que en los otros, las declaraciones del Gobierno serán muy terminantes y explícitas.

El partido político que pactó los cinco convenios de comercio tan favorables para España, que ni en España ni en los países á que se refieren tuvieron ninguna clase de oposición; el partido que consiguió con ventaja para la Patria el tratado con Suiza, que es hoy el que alimenta la exportación de nuestros vinos blancos, siguiendo en su misma idea y en sus mismos propósitos, procurará por todos los medios posibles llegar á contratar ó convenir tratados de comercio que favorezcan la exportación sin perjudicar con ello los altos intereses de la producción nacional.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Tengo varias alusiones que recoger; la hora es muy avanzada, mi voz no alcanza probablemente á todos los lados de la Cámara; si el Sr. Presidente no lo llevara á mal, le rogaría que me reservara el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente, iba á preguntárselo á S. S.

Se suspende esta discusión.»

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Encomendando al Estado la conservación de la carretera que, partiendo de la de Taracena á Francia, termine en la estación del ferrocarril de Soria. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Galbardo á Navales. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa á disposición de los señores Diputados:

El rollo de autos señalado con el núm. 1.158 del pleito promovido por la Compañía Arrendataria de Tabacos contra la Real orden espedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Abril de 1891, remitido por la Presidencia del Consejo de Ministros, á petición del Sr. Conde de Casasola.

El expediente incoado á consecuencia de la denuncia de varios vecinos de Ecija por la corta de árboles y construcciones verificadas en las inmediaciones de la carretera de Madrid á Cádiz, remitido por el Sr. Ministro de Fomento á petición del señor López y López; y

El expediente relativo á la autorización concedida á D. Joaquín Rodríguez García para hacer los estudios de once montes públicos de la provincia de Soria, remitido por el mismo Sr. Ministro, á petición del Sr. Cárdenas.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído, nombrando presidentes y secretarios á los señores que á continuación se expresan, las Comisiones que entienden en los asuntos siguientes:

Carretera de Salamanquilla al puente de Escalona, á D. Rafael Cabezas y á D. Manuel de Iranzo;

Idem del puerto de Herrerías á Casar de Cáceres, á D. Julián Suárez Inclán y á D. Pascual Amat.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión de presupuestos:

Una enmienda del Sr. Rey Aparicio al art. 26 del dictamen:

Otra del Sr. Becerro de Bengoa al art. 31.

Dos artículos adicionales del Sr. Llorens.

Uno del Sr. Calbetón; y

Otro del Sr. Baselga. (*Véanse en el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Peñaflor á Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Determinando las condiciones á que se ha de sujetar el cambio de motor de los tranvías. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: los dictámenes que se han leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

CINCO APENDICES

DOCUMENTOS Á QUE SE HA REFERIDO EL SR[MIN]ISTRO DE HACIENDA EN SU DISCURSO

(Estado núm. 1.)

ESTADO del importe de la recaudación [del impue]sto de consumos sobre los vinos en 1893-94.

CAPITALES DE LAS PROVINCIAS	NÚMERO de habitantes de hecho según el censo de 1887.	DERECHOS que se cobran por cada hectolitro.		Derecho total.	RECAUDACIÓN obtenida en el año económico de 18[illegible]			Gravamen por habitante.	CONSUMO			CAPITALES DE LAS PROVINCIAS
		Tesoro.	Recargo.	—	Tesoro.	Recargo.	TOTAL	—	deducido de los datos.	declarado.	por habitante según lo declarado.	
		Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Hectolitros. Litros.	Hectolitros. Litros.	Hectolitros. Litros.	
Alava	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Alava.
Albacete	21.117	6,25	6,25	12,50	7.005,67	7.00[illegible]	14.011,34	0,66	1.120,90	1.120,91	0,05	Albacete.
Alicante	40.115	8,75	8,75	17,50	99.683	99.68[illegible]	199.366	4,97	11.392,34	11.392,26	0,28	Alicante.
Almería	36.200	8,75	8,75	17,50	89.055,85	89.05[illegible]	178.111,70	4,92	10.177,81	10.161,36	0,28	Almería.
Avila	10.935	5	5	10	48.394	48.39[illegible]	96.788	8,85	9.678,80	9,669	0,88	Avila.
Badajoz	27.279	8,75	8,75	17,50	65.097	65.09[illegible]	130.194	4,77	7.439,65	7.540	0,27	Badajoz.
Barcelona	272.481	8	»	8	2.198.656	»	2.198.656	8,07	274.832	274.832	1	Barcelona.
Burgos	31.301	8,75	8,75	17,50	262.686	262.68[illegible]	525.372	16,78	30.021,25	30.022,49	0,95	Burgos.
Cáceres	14.880	6,25	6,25	12,50	26.898,77	26.89[illegible]	53.797,54	3,61	4.303,80	4.303,46	0,29	Cáceres.
Cádiz	62.531	10	10	20	274.144,77	274.14[illegible]	548.289,54	8,77	27.414,47	27.414	0,44	Cádiz.
Castellón	25.193	5	5	10	32.515	32.51[illegible]	65.030	2,58	6.503	8.973	0,35	Castellón.
Ciudad Real	14.702	6,25	6,25	12,50	14.151,50	14.15[illegible]	28.303	1,92	2.264	5.810	0,39	Ciudad Real.
Córdoba	55.614	10	10	20	74.960	74.96[illegible]	149.920	2,69	7.496	7.496	0,13	Córdoba.
Coruña	37.251	8,75	8,75	17,50	203.054,88	203.05[illegible]	406.109,76	10,90	23.206,20	23.206,27	0,62	Coruña.
Cuenca	9.747	5	5	10	19.759,80	19.75[illegible]	39.519,60	4,05	3.951,96	3.951,96	0,41	Cuenca.
Gerona	15.497	6,25	8,75	10	63.289	37.97[illegible]	101.262	6,53	10.126,20	10.126	0,65	Gerona.
Granada	73.006	10	10	20	129.586,30	129.58[illegible]	259.172,60	3,55	12.958,63	12.812,63	0.17	Granada.
Guadalajara	11.235	5	5	10	32.684,10	32.68[illegible]	65.368,20	5,81	6.536,82	6.508	0,58	Guadalajara.
Guipúzcoa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Guipúzcoa.
Huelva	18.195	6,25	6,25	12,50	53.288	53.28[illegible]	106.576	5,86	8.526,08	8.527	0,47	Huelva.
Huesca	13.041	6,25	»	6,25	45.177,61	»	45.177,61	3,46	7.228,41	6.627,52	0,51	Huesca.
Jaén	25.706	8,75	8,75	17,50	73.294,37	73.29[illegible]	146.588,74	5,70	8.784,22	8.376,50	0,32	Jaén.
León	13.446	6,25	3,75 y 6,25	»	86.479,19	52.08[illegible]	138.564,78	10,30	»	13.836,77	1,03	León.
Lérida	21.885	2,30-5 y 6,25	0-0 y 3,75	»	28.681,60	2.5[illegible]	31.209	1,43	»	12.733	0.58	Lérida.
Logroño	15.567	6,25	6,25	12,50	66.606	66.60[illegible]	133.212	8,56	10.656,96	10.926	0,70	Logroño.
Lugo	19.952	5	5	10	22.374,90	22.37[illegible]	44.749,80	2,24	4.474,98	4.472	0,22	Lugo.
Madrid	470.283	12,50	2,50-12,50 y 87,50	»	3.593.947,75	763.48[illegible]	4.357.431,43	9,26	»	309.758	0,66	Madrid.
Málaga	134.016	12,50	12,50	25	63.554,75	63.55[illegible]	127.109,50	0 94	5.084,38	5.084,38	0,04	Málaga.
Murcia	98.538	8,75	8,75	17,50	52.703,35	52.70[illegible]	105.406,70	1,07	6.023,24	6.023,24	0,06	Murcia.
Navarra	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Navarra.
Orense	14.168	6,25	6,25	12,50	48.428,50	48.4[illegible]	96.857	6,83	7.748,56	20.148	1,42	Orense.
Oviedo	43.855	8,75	8,75	17,50	104.517,62	104.5[illegible]	209.035,24	4,77	11.944,87	11.944,87	0.27	Oviedo.
Palencia	15.028	12,50	12,50	25	100.450	100.4[illegible]	200.900	13,37	8.036	16.072	1,06	Palencia.
Pontevedra	19.996	5	2,65 y 5	»	47.668	47.6[illegible]	95.336	4,77	»	17 334	0,87	Pontevedra.
Salamanca	22.199	8,75	4,37	13,12	120.097	59.9[illegible]	180.077	8,11	13.725.38	13.725	0,61	Salamanca.
Santander	42.125	8,75	8,75	17,50	316.135	316.1[illegible]	632.270	15,01	36.129.71	36.130	0,85	Santander.
Segovia	14.389	6,25	6,25	12,50	31.789,94	31.7[illegible]	63.579,88	4,42	5.086,39	9.696,52	0,67	Segovia.
Sevilla	143.182	12,50	12,50	25	534.218	534.2[illegible]	1.068.436	7,46	42.737,44	42.737	0,29	Sevilla.
Soria	7.784	5	5	10	14.125	14.1[illegible]	28.250	3,63	2.825	3.798,16	0.48	Soria.
Tarragona	27.225	6	»	6	96.895	»	96.895	3,55	16.149,16	16.607	0,60	Tarragona.
Teruel	9.423	3,50	»	3,50	13.674	»	13.674	1,45	3.906.85	4.376	0,46	Teruel.
Toledo	20.837	8,75	8,75	17,50	44.574,07	44.5[illegible]	89.148,14	4,23	5.094,18	5.094,18	0,24	Toledo.
Valencia	171.540	12,50	0-3,75 y 12,50	»	692.417	9.4[illegible]	701.837	4,09	»	54.409	0,31	Valencia.
Valladolid	62.012	10	4	14	463.384,50	185.3[illegible]	648.738,30	10,46	46.338,45	46.338	0,74	Valladolid.
Vizcaya	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Vizcaya.
Zamora	15.292	6,25	6,25	12,50	61.779	61.7[illegible]	123.558	8,08	9.884,64	13.200	0.86	Zamora.
Zaragoza	93.469	10	0 y 10	»	424.892	390.5[illegible]	815.398	8,72	»	30.500	0,32	Zaragoza.
Baleares	60.514	10	10	20	152.788	152.7[illegible]	305.576	5,04	15.278,80	17.618	0,29	Baleares.
Canarias	19.722	6,25	6,25	12,50	48.643	48.6[illegible]	97.286	4,93	7.782,88	8.561	0,43	Canarias.
	2.392.473				11.046.022,38	4.719.7[illegible]	15.765.783,58	6,58	732.870,41	1.209.992,48	0,50	

(Estado núm. 2.)

POBLACIONES ASIMILADAS	NUMERO de habitantes de hecho según el censo de 1887.	DERECHOS que se cobran por cada hectolitro. Tesoro. — Pesetas. Cts.	DERECHOS que se cobran por cada hectolitro. Recargo. — Pesetas. Cts.	Derecho total. — Pesetas. Cts.	RECAUDACION obtenida en el año económico de 189[illegible] Tesoro. — Pesetas. Cts.	RECAUDACION Recargo. — Pesetas. Cts.	TOTAL — Pesetas. Cts.	Gravamen por habitante. — Pesetas. Cts.	CONSUMO deducido de los datos. — Hectolitros. Litros.	CONSUMO declarado. — Hectolitros. Litros.	CONSUMO por habitante según lo declarado. — Hectolitros. Litros.	POBLACIONES ASIMILADAS
Alcoy	30.373	8,75	3,75	12,50	112.226,19	84.15[illegible]	196.378,15	6,46	15.710	15.710	0,51	Alcoy.
Gracia	45.042	10	10	20	196.416	196.41[illegible]	392.832	8,72	19.641,60	39.205	0,87	Gracia.
San Martín de Provensals	32.695	6,66	»	6,66	308.688	»	308.688	9,44	46.349,55	46.384	1,42	San Martín de Provensals.
Jerez de la Frontera	61.708	10	10	20	165.213,64	165.21[illegible]	330.427,28	5,35	16.521,36	16.521	0,26	Jerez de la Frontera.
Cartagena	84.230	10	10	20	142.033,70	142.03[illegible]	284.067,40	3,37	14.203,37	14.203	0,17	Cartagena.
Lorca	58.327	8,75	8,75	17,50	27.955,13	27.95[illegible]	55.910,26	0,96	3.194,87	3.180	0,05	Lorca.
Gijón	35.170	6,25	6,25	12,50	74.184	74.18[illegible]	148.368	4,22	11.869,44	11.869,44	0,34	Gijón.
Vigo	15.044	5	5	10	67.500	67.50[illegible]	135.000	8,97	13.500	20.527	1,36	Vigo.
Total	362.589				1.094.216,66	757.45[illegible]	1.851.671,09	5,10	140.990,19	167.599,44	0,46	

(Estado núm. 3.)

Distribución del importe total de los cupos de consumos, tal[illegible]les de las provincias, entre los grupos de especies que se expresan.

	NÚMERO de habitantes.	Carnes. Impuesto. — Pesetas. Cts.	Carnes. Por habitante.	Vinos. Impuesto. — Pesetas. Cts.	Vinos. Por habitante.	Demás líquidos. Impuesto. — Pesetas. Cts.	Demás líquidos. Por habitante.	Trigos y sus ha[illegible] Impuesto. — Pesetas. Cts.	Demás granos. Impuesto. — Pesetas. Cts.	Demás granos. Por habitante.	Demás partidas, Tarifa 1.ª Impuesto. — Pesetas. Cts.	Demás partidas, Tarifa 1.ª Por habitante.	Partidas de la Tarifa 2.ª Impuesto. — Pesetas. Cts.	Partidas de la Tarifa 2.ª Por habitante.	TOTAL impuesto. — Pesetas. Cts.	TOTAL por habitante — Pesetas. Cts.	
Albacete	229.105	119.014,26	0,52	353.558,71	1,54	192.627,21	0,84	99.719,45	79.122,86	0,35	141.697,30	0,62	4.581,26	0,01	990.321,05	4,32	Albacete.
Alicante	433.050	298.005.07	0,69	1.003.884,75	2,32	511.219,68	1,18	210.458,94	150.520,81	0,35	287.395,35	0,66	70.413,54	0,16	2.531.898,14	5,84	Alicante.
Almería	339.452	242.927,75	0,72	272.246,52	0,80	269.326,61	0,79	223.943,27	150.867,92	0,44	212.195,11	0,63	19.901,52	0,06	1.390.508,70	4,10	Almería.
Avila	193.093	97.150,71	0,50	176.626,96	0,91	133.274,80	0,69	82.652,88	60.551,71	0,31	106.075,19	0,55	6.787	0,04	663.119,25	3,43	Avila.
Badajoz	481.508	619.186.07	1,28	295.000,18	0,61	539.946,74	1,12	541.487,51	234.312,62	0,49	301.107,69	0,63	10.931,32	0,02	2.541.972,13	5,28	Badajoz.
Barcelona	902.970	1.566.470,91	1,73	2.975.181,47	3,29	1.257.687,26	1,39	652.922,24	327.963,06	0,36	616.590,41	0,68	287.926,75	0,31	7.684.742,10	8,46	Barcelona.
Burgos	338.551	166.017,08	0,49	442.025,43	1,31	254.096,69	0,75	134.609,77	65.627,02	0,19	192.248,15	0,57	22.334,11	0,06	1.276.958,25	3,77	Burgos.
Cáceres	339.793	253.750,10	0,75	191.331,36	0,56	246.461,14	0,72	216.784,59	95.070,14	0,28	161.771,50	0,48	10.042	0,03	1.175.210,83	3,46	Cáceres.
Cádiz	419.128	623.840,38	1,49	1.238.059,49	2,95	735.655,40	1,75	423.602,09	167.611,63	0,40	359.268,08	0,86	99.832,68	0,24	3.647.869,75	8,70	Cádiz.
Castellón	292.437	180.789,30	0,62	390.140,62	1,33	272.809,13	0,93	166.854,07	85.120,18	0,29	194.411,12	0,66	3.422,07	0,01	1.293.546,49	4,41	Castellón.
Ciudad Real	292.291	184 665,28	0,63	555.957,37	1,90	336.127,27	1,15	168.827,76	72.026,53	0,25	197.528,96	0,68	13.857,33	0,05	1.528.990,50	5,24	Ciudad Real.
Córdoba	420.728	535.161,68	1,27	643.295,60	1,53	565.509,83	1,34	381.934,31	149.757,02	0,35	285.217,31	0,68	34.014,83	0,08	2.594.890,58	6,16	Córdoba.
Coruña	613.881	287.966,91	0.47	701.907,09	1,14	458.129	0,75	234.141,96	131.465,75	0,21	363.761,04	0,59	117.448,50	0,19	2.294.820,25	3,73	Coruña.
Cuenca	242.462	123.081,92	0,51	185.788,48	0.77	165.172,66	0,68	126.509,10	80.665,48	0,33	130.297,04	0,54	3.771,07	0,02	815.285,75	3,37	Cuenca.
Gerona	306.583	147 280,01	0,48	314 849,04	1,03	232.756,46	0,76	130.262,10	90.133,13	0,29	122.321,46	0,40	40.000	0,13	1.077.602,20	3,51	Gerona.
Granada	484.638	350.706,88	0.72	647.917 97	1,34	491.343,31	1,01	322.318,06	192.745,15	0,40	354.176,50	0,73	47.943,27	0,10	2.407.151,14	4,97	Granada.
Guadalajara	201.518	56.688.96	0,28	190.236,68	0,94	160.627,52	0,80	70.785,33	49.737,56	0,25	105.243,43	0,52	8.568,75	0,04	641.888,25	3,18	Guadalajara.
Huelva	254.831	249.421,84	0.98	228.397	0,90	258.050,25	1.01	190.247,19	84.801,15	0,33	158.300,59	0,62	20.996,25	0,08	1.190.214,27	4,67	Huelva.
Huesca	255.137	133.793,28	0,52	354.349,06	1,39	86.804,47	0,34	93.506	87.889,11	0,34	86.424,58	0,34	5.331	0,02	848.097,50	3,32	Huesca.
Jaén	437.842	400.907,90	0,92	589.481,19	1,35	545.516,74	1,25	365.175,61	194.824,36	0,44	298.867,93	0,68	10.078,27	0,02	2.404.852	5,49	Jaén.
León	380.637	234.828,91	0,62	261.835,57	0,69	173.388,27	0,46	159.515,68	170.824,11	0,45	140.737,94	0,37	»	»	1.141.130,48	3	León.
Lérida	285.417	120.300,11	0,42	286.368,09	1	194.582,43	0.68	88.982,17	77.732,99	0,27	157.776,08	0,55	14.074,13	0,05	939.816	3,29	Lérida.
Logroño	181.465	91.599,86	0,50	283.015,22	1,56	144.458,48	0,80	75.042,55	48.653,85	0,27	100.990,36	0,56	6.094,93	0,03	749.855,25	4,13	Logroño.
Lugo	432.165	157.254,46	0,36	419.930,87	0,97	234.332,78	0,54	101.864,55	61.670,26	0,14	178.604,37	0,41	18.819,67	0,04	1.172.477	2,71	Lugo.
Madrid	682.644	2.331.044,31	3,41	3.165.629,28	4,64	1.287.538,53	1,89	542.603,75	224.917,79	0,33	515.483,41	0,76	589.543,67	0,86	8.656.760,75	12,68	Madrid.
Málaga	519.377	431.668,39	0,83	407.668.70	0,78	689.515,75	1,33	408.575,19	328.121,84	0,63	574,502,28	1,11	24.834,40	0,05	2.864.886,55	5,52	Málaga.
Murcia	491.436	281.148,46	0,57	483.677,99	0,98	585.468,15	1,19	240.338,11	145.534,63	0,29	424.296,09	0,86	103.823,19	0,21	2.264.286,62	4,59	Murcia.
Navarra	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Navarra.
Orense	405.127	188.249,90	0,46	399.351,45	0,98	239.163,83	0,59	18.492,45	102.917,31	0,25	194.746,22	0,48	10.362,15	0,03	1.153.283,31	2,84	Orense.
Oviedo	595.420	643.688,76	1,08	454.230,69	0,76	458.698,48	0,77	272.735,45	116.819,53	0,20	223.896,18	0,38	59.785,85	0,10	2.229.854,93	3,75	Oviedo.
Palencia	188.845	108.851	0,58	235.657	1,25	101.486	0,54	104.214	64.312	0,34	79.282	0,42	9.670	0,05	703.472	3,73	Palencia.
Pontevedra	443.385	171.397	0,38	547.896	1,24	286.863,25	0,65	121.100	98.843	0,22	207.882,25	0,47	12.193,50	0,03	1.446.175	3,26	Pontevedra.
Salamanca	314.472	245.508,98	0,78	341.621,76	1 09	179.676,88	0,57	149.728,55	93.003,34	0,30	184.027,32	0,58	20.657,67	0,06	1.214.224,50	3,86	Salamanca.
Santander	244.274	245.634,65	1,01	257.344,65	1.05	156.733,05	0,64	97.156,55	49.867,70	0,20	110.160,90	0,45	25.370,75	0,10	942.268,25	3,85	Santander.
Segovia	154.443	82.090.16	0,53	144.381,10	0.93	84.091,93	0,54	126.974,91	18.700,60	0,12	57.341,65	0,37	9.248,11	0,06	522.828,50	3,37	Segovia.
Sevilla	544.815	1.244.821,90	2,28	759.905,84	1,39	587.857,56	1,08	693.427,57	288.766,29	0,53	818.690,44	1,50	120.377,65	0,22	4.513.847,25	8,28	Sevilla.
Soria	151 530	91.229,90	0.60	86.430,27	0,57	85.225,77	0,56	75.544,61	45.314,50	0,30	66.712,12	0,44	4.551	0,03	455.008,25	3	Soria.
Tarragona	348.579	281.082,21	0,81	504.428,63	1,45	250.904,86	0,72	243.058,16	130.002,27	0,37	247.351,09	0,71	29.103,80	0,05	1.685.930,96	4,81	Tarragona.
Teruel	241.865	127 739,26	0,53	190.803,05	0,79	170.246,46	0,70	117.185,31	71.926,57	0,30	124.378,57	0,51	»	»	802.279,25	3,31	Teruel.
Toledo	359.562	339.394,40	0.94	291.646,57	0,81	186.508,65	0,51	320.893,87	141.781,12	0,39	275.682,83	0,76	12.923,04	0,03	1.568.830,48	4,33	Toledo.
Valencia	733.978	692.284,95	0,94	1.107.683,88	1,51	944.673,83	1,29	457.435,11	267.170,99	0,36	486.183,82	0,66	122.081,41	0,17	4.077.514	5,55	Valencia.
Valladolid	267.148	330.214,10	1,24	451.671,82	1,69	221.274,93	0,83	142.007,01	81.876,73	0,31	184.017,04	0,69	38.603,60	0,14	1.449.665,25	5,43	Valladolid.
Zamora	270.072	137.990,81	0.51	295.352,98	1,09	184.076,56	0,68	122.866,51	80.207,53	0,30	136.643,88	0,51	»	»	957.138,27	3,54	Zamora.
Zaragoza	415 195	457.769.24	1,10	421.883 13	1,02	439.908.96	1,06	319.627,67	133.807,02	0,32	227.149,23	0,55	121.130	0,29	2.121.275,25	5,11	Zaragoza.
Islas Baleares	312.593	260.904,68	0,83	602.638,79	1,93	362.325,89	1,16	146.347,91	85.610,71	0,27	190.902,86	0,61	38.436,30	0,12	1.687.167,16	5,39	Islas Baleares.
Canarias	291,625	93.758,52	0,32	261.452,47	0,90	167.225,98	0,57	63.238,06	25.023,55	0,09	133.860,74	0,46	9.480,44	0,03	754.039,75	2,59	Canarias.
Alava	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Alava.
Guipúzcoa	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Guipúzcoa.
Vizcaya	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Vizcaya.
	16.735.067	16.027.281,21	0,96	24.412,740,77	1,46	16.129.369,43	0,96	10.044.798,1[illegible]	5.504.219,42	0,33	10.716.198,41	0,64	2.239.346,78	0,13	85.073.954,14	5,08	

Importe de los cupos de las Provincias Vascongadas, según el concierto vigente.......... 1.450,544

Conciertos de grasas y aceites con las Compañías de ferrocarriles.......... 281.355

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, encomendando al Estado la conservación de la carretera de la de Taracena á Francia á la estación del ferrocarril de Soria.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Desde la promulgación de esta ley el Estado se encargará de la conservación de la carretera construída por el Ayuntamiento de Almazán, que desde la de Taracena á Francia enlaza con la estación del ferrocarril de Soria.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.—Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Golbardo á Novales.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, provincia de Santander, una de tercer orden desde la estación de Golbardo, en el ferrocarril cantábrico, á Novales, kilómetro 10 ú 11 de Puente de San Miguel á Cóbreces.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo que prescribe sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembrede 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adiciones y enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos, referentes al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

Del Sr. **REY APARICIO**:

La industria minera sufre en España los males profundos de una situación verdaderamente ruinosa en casi todos los ramos de la producción, ya por la general crisis económica que aflige á todos los intereses industriales, ya especialmente por la enorme depreciación de los metales, muy señaladamente los del plomo y de la plata, que, cotizados á precios que no alcanzan el máximun de los gastos de su extracción, reducen los negocios mineros á vivir del sacrificio de su propio capital.

Este estado de cosas impone á la minería del país, ramo importantísimo de la riqueza y del trabajo nacionales, dificultades económicas que vienen reduciendo su acción y su vida á términos de contar, con la forzosa reducción de las explotaciones, calamidades que sensiblemente se traducen en minoración de rendimientos tributarios para el Estado, y en privación de trabajo para las masas obreras que viven al amparo de la minería y cuya situación constituye síntoma de serio conflicto social.

Los expresados males demandan de la acción del Estado todo posible remedio para salvar, con la suerte de las clases trabajadoras, los grandes intereses en la minería comprometidos y para impedir que se esterilice un elemento de tan valiosa importancia en la fortuna pública como el de la explotación de la inmensa riqueza minera de nuestra Patria.

Reconocimiento solemne del estado aflictivo de la industria minera y de la necesidad de otorgarla urgentes remedios, fué la ley de 19 de Febrero último votada por las Cortes y sancionada por la Corona, autorizando al Gobierno para suprimir ó suspender los derechos que el arancel de exportación señalaba á los plomos, galena y litargirios argentíferos y para suprimir ó reducir los demás impuestos asignados á la industria minera por precepto legislativo; pero la aplicacion de dicha ley, limitada por el Real decreto de 12 de Marzo del corriente año á la suspensión de los derechos arancelarios de exportación de los plomos y galenas argentíferas y á la reducción del impuesto especial sobre materias explosivas, redujo la protección demandada por la industria minera á tan exiguos alcances, que ha venido á ser punto menos que ilusoria, puesto que ha dejado inalterados los impuestos verdaderamente onerosos y más difíciles de soportar por la explotación minera, por la industria extractiva, que es realmente la que corre todos los riesgos de la producción y todos los azares del mercado, como con el impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto, injusto en su naturaleza, como insostenible en su concepto, y el impuesto titulado canon superficial, ambos recargados tan inconsiderada y funestamente por la ley general de presupuestos de 1892, como la práctica ha venido á demostrar en grandes y alarmantes reducciones de la producción minera.

Por estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la aprobación del Congreso la adición de los párrafos siguientes al art. 26 del dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el articulado del de ingresos para 1895-96:

Art. 26... Queda derogado el art. 7.° de la ley de presupuestos generales del Estado de 30 de Junio de 1892 que elevó al 2 por 100 del producto bruto el impuesto directo sobre la riqueza minera.

Desde la promulgación de esta ley la riqueza minera tributará con el 1 por 100 del producto bruto que fijó la ley de 25 de Junio de 1883.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1895.=Gil

Rey Aparicio.=José María Celleruelo.=Narciso Rodríguez Lagunilla.=Matías Barrio y Mier.=Duque de la Torre.=Lorenzo Alonso Martínez.=Eduardo Gullón.

Del Sr. **BECERRO DE BENGOA**:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 31 (35 del proyecto) del articulado de la ley de presupuestos:

Donde dice

«Por cada máquina de imprimir, cualquiera que sea el motor, 2.000 pesetas.

Por cada prensa á mano, 1.200.»

Se dirá:

«Por cada máquina destinada á la impresión de naipes, cualquiera que sea su motor, 2.000 pesetas.

Por cada prensa á mano destinada á la impresión del contorno ó perfil de los naipes, 1.500.»

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1895.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Juan Gualberto Ballestero.=Martin Enrique de Guelbenzu.=Juan Francisco Gascón.=Rafael Cabezas.=El Marqués de Casa-Torre.=Vicente Pérez.

Del Sr. **LLORENS**:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación del Congreso la siguiente adición al proyecto de ley de presupuestos para 1895-96:

Artículo adicional.

Primera. Dejarán de considerarse como embarcados para el percibo de haberes y para cumplir las condiciones de embarco á que se refiere el art. 7.° de la ley de 30 de Julio de 1878, relativa á los ascensos de la Armada, los comandantes generales de apostaderos, planas mayores de los mismos, comandantes de estaciones navales en Filipinas y gobernadores político-militares, Diputados á Cortes, comandantes de Escuelas de torpedos y naval, Depósitos de marinería y todos aquellos jefes y oficiales que no doten buques listos para salir á la mar á las cuarenta y ocho horas de recibir la orden, aun cuando dependan de su autoridad algunos buques que vigilen las costas ó naveguen fuera de su vista.

Segunda. Quedan derogados los artículos 8.° y 9.° de la ley de 30 de Julio de 1878 referente á los ascensos de la Armada.

Tercera. Los sueldos, sobresueldos y gratificaciones de los generales, jefes y oficiales comprendidos en la regla anterior, y de los destinados en las brigadas torpedistas, Escuelas y Academias, se regularán por los que disfruten los del mismo empleo y destinos análogos en el ejército, ó los no considerados como embarcados en Marina.

Cuarta. Las recompensas y gratificaciones por el profesorado, se arreglarán á las disposiciones vigentes en el ejército; considerándose comprendidas en esta regla todas las Escuelas y Academias para los diferentes Cuerpos de la Armada, bien se hallen instaladas en tierra ó á flote, siempre que su situación sea fija.

Quinta. Los oficiales de todos los Cuerpos que estén cursando los estudios de cualquier especialidad en las diferentes escuelas de la Marina, no percibirán ningún auxilio para libros ni más goces que los señalados á los que se encuentran en las Academias especiales del ejército.

Sexta. Los jefes y oficiales de los diferentes Cuerpos de la Marina destinados en arsenales y astilleros, y los que se encuentran inspeccionando construcciones en la industria privada, gozarán los sobresueldos y gratificaciones señalados al personal facultativo de las fábricas á cargo del ejército.

Sétima. Los jefes y oficiales empleados en el Observatorio, Juntas y otros Centros científicos de la marina, no dedicados á construcción ó enseñanza, tendrán los mismos emolumentos que los de empleos análogos con destino en las Juntas facultativas y Escuelas de tiro del ejército.

Octava. El personal afecto al Depósito Hidrográfico se retribuirá como lo está el del Depósito de la Guerra.

Novena. Cesarán desde el día las denominaciones de oficiales primero y segundo y ventajas anejas á ellos de los jefes de negociado del Ministerio, cobrando los sueldos que les corresponda por su categoría.

Décima. Los jefes de todos los Cuerpos, empleados en la limpia de caños, minas de Asturias y Bélmez y otras comisiones permanentes no enumeradas en estas reglas, disfrutarán las indemnizaciones concedidas por Guerra al personal en comisiones fijas.

Undécima. Las cantidades que por practicajes y otros conceptos perciben en la actualidad los jefes y oficiales destinados en Capitanías de puertos y otros puntos, ingresarán en el Tesoro público por medio de reintegros mensuales.

Duodécima. Sólo podrán considerarse como empleados á los generales, jefes y oficiales que ocupen destinos comprendidos en reglamentos y plantillas aprobados por una ley y consignados en presupuesto.

Decimatercera. Los generales, jefes y oficiales sin destino percibirán los cuatro quintos del sueldo de su empleo como excedentes, cuya situación podrán disfrutar en el punto que elijan y debiendo estar en ella por lo menos un año.

Decimacuarta. El ordenador general de pagos del Ministerio, los intendentes de los Departamentos, comisarios de revista y habilitados respectivos, serán responsables de los abonos que se concedan y satisfagan sin estar ajustados á lo que en esta ley se dispone.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1895.=Joaquín Llorens.=Eusebio A. Zubizarreta.=El Conde de Casasola.=Juan Vázquez de Mella.=José Manteca.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Matías Barrio y Mier.

Del Sr. **LLORENS**:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva adicionar al proyecto de ley de presupuestos para el año económico de 1895-96, el siguiente

Artículo... El Ministro de Gracia y Justicia, á propuesta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, rectificará la división provisional que hoy existe del territorio de la Península é islas Baleares y Canarias en partidos judiciales, ateniéndose á las siguientes reglas:

Primera. Los Juzgados de primera instancia é instrucción serán, como en la actualidad, en número de 400: la mitad de entrada, 112 de ascenso y los restantes de término, excepto los de Madrid, que conservarán la categoría que hoy tienen.

Segunda. La demarcación se hará por Municipios enteros, ciñendo á los contornos de las actuales provincias los partidos judiciales extremos de cada una, sin necesidad de sujetarse á las otras divisiones hoy establecidas, y cuidando de seguir, siempre que sea posible, líneas naturales orográficas ó hidrográficas.

Tercera. Se determinará el número de Juzgados de cada provincia por la relación que guarden su población de hecho, su superficie, el número de asuntos civiles y causas criminales en que hayan de entender aquéllos y la dificultad de sus comunicaciones con iguales elementos de todo el territorio, regulando el valor respectivo de cada factor del modo siguiente:

La población, por el 30 por 200; la criminalidad, por el 20 por 100; los negocios civiles, por el 15 por 100, y la dificultad de las comunicaciones, por el 10 por 100.

Cuarta. Dentro de cada provincia se rectificará cuanto sea indispensable la demarcación de los Juzgados, atendiendo, á la vez que á los factores fundamentales enumerados, á las formas del relieve de su suelo y al modo como se halle su población (aglomerada, reunida ó diseminada), para computar la extensión en territorio y la capacidad en habitantes de cada partido.

Quinta. Se procurará que los distritos judiciales exteriores de las grandes ciudades comprendan los Municipios limítrofes que mantengan con ellas frecuente comunicación.

Sexta. En la designación de las capitalidades de Juzgados se pondrá el mayor empeño en conservar las que hoy lo son ó han sido, por constituir centros de comunicaciones y contar con los elementos necesarios para el asiento más conveniente de un Juzgado, y contradicción é importancia adecuadas á la mayor autoridad y prestigio de la justicia.

Sétima. En los casos muy excepcionales en que la extremada irregularidad del contorno provincial, los grandes accidentes orográficos ó la falta de población idónea para residencia del Juzgado impongan una variante en la aplicación estricta de las reglas anteriores, esta variante se razonará en una Memoria especial que se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Octava. Los datos estadísticos que hayan determinado la división territorial, serán dados á conocer en la *Gaceta* á los diez días de haberse publicado aquélla.

Novena. Esta ley empezará á regir el 1.° del próximo mes de Agosto.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1895.=Joaquín Llorens.=Matías Barrio y Mier.=Juan Vázquez de Mella.—El Conde de Casasola.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Eusebio A. Zubizarreta.=El Conde del Retamoso.

Del Sr. **CALBETON**:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente artículo adicional á la ley de presupuestos para el año de 1895-96:

Artículo adicional. Los azúcares producto y procedencia directa de las Antillas españolas y archipiélago filipino, sólo satisfarán por impuesto de consumos ó de cualquier otro género á su introducción en la Península, 4 pesetas por unidad de 100 kilos.

Los aguardientes y alcoholes producto de las regiones citadas, y procedentes directamente de las mismas, sólo pagarán á su introducción en la Península 25 céntimos de peseta por cada grado y hectolitro.

No se impondrá sobre estos artículos ningún otro derecho, ni arbitrio, ni impuesto por el Estado, la provincia y el Municipio.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1895.=Fermín Calbetón.=Francisco García Molinas.=Arturo Amblard.=Nicolás María Serrano.=Tirso Rodrigáñez.=Eduardo Dolz.=Víctor Samaniego.

Del Sr. **BASELGA**:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso un nuevo artículo que ha de adicionarse al proyecto de ley de presupuestos de la Península del ejercicio de 1895-96, redactado en la forma siguiente:

Artículo... Se restablece el art. 2.° de la ley de 20 de Marzo de 1860 para todos los que sirven actualmente y en lo sucesivo ingresen en los cuerpos de Sanidad y Jurídico-militar del ejército y armada, quedando sin efecto lo dispuesto en el art. 11 de la ley de presupuestos de 1865-66 para los referidos Cuerpos.

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1895.=Eduardo Baselga.=Laureano García Camisón.=Eugenio Silvela.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Juan Spottorno.=Vicente Sanchís.=Manuel García Prieto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Peñaflor á empalmar con la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas.

La Comisión que entiende en la proposición de ley relativa á la inclusión en el plan de carreteras de una de Peñaflor á la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Sevilla que, partiendo de Peñaflor y pasando por la Puebla de los Infantes, las Navas, Constantina y San Nicolás del Puerto, vaya á empalmar por Alanís con la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas.

Art. 2.° Para el cumplimiento de la presente ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1895.=Laureano García Camisón.=Joaquín Marín.=Lorenzo Moret.=El Marqués de Lema.=Francisco García Molinas.=José de la Bastida.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley, del Senado, determinando las condiciones á que se ha de sujetar el cambio de motor en los tranvías.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley determinando las condiciones á que se ha de sujetar el cambio de motor en los tranvías, conformándose con lo aprobado por el Senado, tiene el honor de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. En ningún caso podrá establecerse el cambio de motor animal en un tranvía por otro motor diferente sin previa autorización dada por el Ministerio de Fomento, y éste no podrá otorgarla sino al particular ó Compañía que someta su concesión á las condiciones prescritas en la ley especial de 16 de Julio de 1864, y en su caso á la de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Palacio del Congreso 31 de Mayo de 1895.=José de Cárdenas.=Emilio Díaz Moreu.=Antonio Barroso.=Francisco Bergamín.=José María López.=Gumersindo de Azcárate.=Francisco de Federico, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 1.° DE JUNIO DE 1895

SUMARIO

—

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Recurso de revisión contra una sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, dictada en el pleito promovido por el Ayuntamiento de Hornachuelos: Real decreto.

Abusos é irregularidades del Juzgado de instrucción de Ecija; traslación de oficiales de la Guardia civil de dicha ciudad: preguntas del Sr. López y López.

Carretera de Valencia de Don Juan á los paradores de Castrogonzalo.=Apoyada por el Sr. Alonso Castrillo, se toma en consideración.

Ternas para jueces municipales de la provincia de Guadalajara; antecedentes del proyecto de ley de Sanidad: reclamaciones del Sr. Puerta.

Cumplimiento del art. 85 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército: contestación del Sr. Ministro de la Guerra á un ruego del Sr. Silvela (D. Eugenio).=Rectificación del Sr. Silvela.

ORDEN DEL DÍA: Sorteo de Secciones.

Carretera de Peñaflor á la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas; condiciones á que se ha de sujetar el cambio de motor en los tranvías: dictámenes.=Quedan aprobados.

Presupuestos: continúa la discusión del voto particular del Sr. Fernández de Velasco al de ingresos.=Alusión personal del Sr. Gamazo (D. Germán).=Rectificación del señor Ministro de Hacienda.=Manifestación y preguntas del Sr. Page=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Mellado, Conde de San Bernardo y Fernández de Velasco.=Se retira el voto particular.

Rectificación del censo electoral de Cuba y Puerto Rico, y aplazamiento de las elecciones municipales y provinciales en ambas Antillas y del Consejo de Administración de Cuba: proyecto de ley leído por el Sr. Ministro de Ultramar.

Voto particular del Sr. Urzáiz al articulado de la ley de presupuestos: lo retira su autor, y lo reproduce modificado.

Presupuesto de ingresos.=Discusión de la totalidad.=Discurso del Sr. Serrano Díez, primero en contra.=Idem del Sr. García Barrado en pro.=Rectificación del Sr. Serrano Díez.=Alusión personal del Sr. Avila.=Rectificación del Sr. Serrano Díez.=Discurso del Sr. López y López, segundo en contra.=Idem del Sr. Alonso Castrillo en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Carvajal y Hué, tercero en contra.=Se suspende la discusión.

Constitución de una Comisión: comunicación.

Enmiendas al dictamen sobre presupuestos y sobre el proyecto autorizando al Gobierno para presentar á las Cortes una ley de Sanidad.

Declaración de puerto de refugio y de interés general del de Quejo (Santander): proyecto de ley remitido por el Senado.

Carretera de la de Alcalá á Pastrana á la de Albaladejito á Guadalajara; idem de Aldeire á Montejícar; idem de Otero al puente de Escalona; idem al puerto de la Herrerías á Casar de Cáceres: dictámenes.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta la sesión á las dos, se leyó el Acta de la anterior, y fué aprobada.

Pasó á las Secciones, para nombramiento de Comisión, el Real decreto admitiendo el recurso extraordinario de revisión contra la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en pleito promovido por el Ayuntamiento de Hornachuelos y revocando la referida sentencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor López y López. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Señores Diputados, he pedido la palabra para dirigir algunos ruegos y preguntas á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de Gobernación, lamentando mi mala fortuna de que no se hallen presentes para oir las indicaciones que voy á tener el honor de exponer á la consideración de la Cámara sobre asunto que, como todo lo que al Juzgado de Ecija se refiere, afecta importancia bastante para que el Ministro de Gracia y Justicia tuviese conmigo la atención, tantas veces usada con mis dignísimos compañeros, de oir y contestar cargos como los que contra el juez de dicho distrito voy á formular; y aun me extraña más su ausencia porque ayer me ofreció venir á primera hora, y su cortesía y puntualidad me son conocidas, como asimismo la amistad con que me distingue.

Así y todo, en el deseo vivísimo que tengo de no entorpecer la discusión de los presupuestos, materia que importa preferentemente á la Cámara, y á cuya resolución debe posponerse la de todos los demás asuntos de interés secundario, voy á concretarme á manifestar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo siguiente:

¿Sabe S. S. que ha quedado incumplimentada, aun á pesar de haber trascurrido dos meses, una Real orden expedida cuando ocupaba su digno antecesor ese banco, y en la cual se mandó abrir una información en averiguación de los hechos constitutivos de delito que motivaron una denuncia falsa contra un elector de Ecija, llamado D. José Casanova, cuya causa ha sido sobreseída definitivamente? ¿Sabe S. S. que estando absuelto el Ayuntamiento liberal de Ecija, que fué procesado por supuesto delito de prolongación de funciones, no se ha comunicado á dicho Ayuntamiento la resolución de los tribunales, á pesar haber trascurrido más de mes y medio que la sentencia es firme? ¿Sabe S. S. que el juez de instrucción de Ecija hace caso omiso de las denuncias que contra el juego se le hacen, y prescindiendo del cumplimiento de sagrados deberes, se ausenta de aquella población, como recientemente lo ha hecho con ocasión de las ferias de Sevilla, sin permiso de la superioridad?

Todas estas materias, y otras que serán asunto de más amplia discusión, son, en mi entender, motivo bastante justificado para que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tenga conmigo la atención, que agradeceré muy mucho, de venir aquí á defender á ese funcionario de los cargos que contra él he hecho, en interés supremo de los tribunales de justicia y de los electores que han sido atropellados á virtud de autos que carecen en absoluto de todo fundamento legal.

Con dos palabras más termino llamando la atención del Sr. Ministro de la Gobernación sobre lo que acontece en el distrito de Ecija. De allí han sido trasladados los dos oficiales de la Guardia civil sin motivo que lo justifique, y al mismo tiempo cuando estaban próximos á ascender. Esto produce una perturbación, no sólo en las familias de los expresados oficiales, si que también en el orden político, porque aun dado caso que no haya habido por parte de la autoridad que ha dictado tales disposiciones intención alguna política, los más suspicaces tienen derecho á suponer que este traslado haya obedecido á miras interesadas en ese sentido. Y cuando el único Ayuntamiento liberal que hay en el distrito se halla amenazado también de suspensión, como lo está el de Fuentes de Andalucía, cuya administración es tan moral y digna, que puede citarse como modelo entre todas las de la provincia, yo entiendo que el Sr. Ministro de la Gobernación debe fijar atención particular en esos extremos y procurar que no se haga objeto á mis amigos en Ecija de persecuciones inquisitoriales, porque dada la benevolencia que aquí usa la mayoría con el Ministerio, y dada la inteligencia que existe entre los que nos sentamos en esos bancos y en éstos con el fin de dar cima á la gloriosa empresa comenzada por este partido de realizar la obra económica, no me parece justo que á los correligionarios nuestros se les haga objeto de una persecución tan insensata, que pone en peligro, no sólo los intereses políticos, sino los administrativos de la localidad.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Gobernación los deseos de S. S.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Valencia de Don Juan á los paradores de Castrogonzalo. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 119.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Ruego á la Cámara se sirva tomar en consideración la proposición de ley que acaba leer el Sr. Secretario.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Puerta.

El Sr. **PUERTA**: He pedido la palabra para dirigir varios ruegos á los Sres. Ministros.

El primero se refiere al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que á la mayor brevedad posible remita al Congreso una copia de las ternas para jueces municipales en la provincia de Guadalajara, y creo que no tendrá inconveniente en ello; porque, así como no lo ha habido para enviar una copia al gobernador, tampoco lo puede haber para traer otra al Congreso; y si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia insiste en creer que no tiene facultades para pedir estos datos á la Audiencia, puede pedirlos al gobernador por telégrafo, y así vendrán antes.

El segundo ruego es al Sr. Ministro de la Gobernación, para que remita al Congreso el expediente que dió origen á la ley de Sanidad de 1855; el pro-

yecto que formuló el Real Consejo de Sanidad y los antecedentes que sobre legislación sanitaria extranjera se pidieron á diversas Naciones desde 1881 á 1883, y cuantos antecedentes existan en el Ministerio sobre el particular; datos que me serán muy necesarios para cuando se discuta el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para presentar una ley de Sanidad, rogando al Sr. Presidente que no ponga á discusión este dictamen mientras no vengan á la Cámara los documentos que he pedido.

Y tercero y último, ruego al Sr. Ministro de Hacienda que se fije en este proyecto de ley de Sanidad, y después que lo haya estudiado, manifieste su opinión acerca de aumentos de gastos que necesariamente ha de representar este proyecto si llegara á ser ley, á lo que creo no estará muy dispuesto el señor Ministro, y menos en las actuales y críticas circunstancias.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Los ruegos de S. S. se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Gobernación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Señores Diputados, he pedido la palabra para tener el gusto de contestar á una pregunta que el digno Diputado D. Eugenio Silvela me dirigió en la sesión del martes último, en la que no me hallaba presente, y he retardado unos días el venir á contestarla porque, enterado de ella, he querido pedir los antecedentes necesarios para contestar con exactitud.

La pregunta se refería al cumplimiento, por parte de las autoridades militares, del art. 85 de la ley vigente de reclutamiento y reemplazo, que se refiere al derecho que tienen los mozos de solicitar y entablar expedientes de exención por aquellas que les sobrevengan aun después de clasificados, pero que sean con anterioridad al sorteo. Manifestaba S. S. que tenía noticia de algunos individuos que, no obstante no haberse dictado el fallo definitivo de la respectiva Comisión provincial, habían sido incluídos en sorteo y hasta incorporados en los cuerpos.

Puedo asegurar á la Cámara que por el Ministerio de la Guerra se mira con preferente atención cuanto se refiere á las operaciones del reclutamiento y reemplazo, y que si las relaciones que remiten las Comisiones provinciales á los jefes de la zonas consignaran los individuos que tuviesen pendiente alguna reclamación, ó las advirtieran á tiempo para que después de remitidas estas relaciones de clasificación pudieran promoverse nuevos expedientes, no serían los interesados incluídos en sorteo; pero no sucede esto: suelen recibirse estas noticias con posterioridad al sorteo, y es muy sensible, porque esto produce una gran perturbación puesto que, habiendo un mozo obtenido un número, si después queda exceptuado por la Comisión provincial redunda esto, naturalmente, en perjuicio de otros que, considerándose ya libres, se encuentran con que son llamados al servicio, y como no se explican la causa, presentan reclamaciones y ofrecen dificultades.

Para evitar el que esto suceda, á propuesta del Ministerio de la Guerra, se dictó en 9 de Junio del año último una Real orden por el Ministerio de la Gobernación, en la cual se previene á las Comisiones provinciales que directamente comuniquen á los jefes de las zonas todas las reclamaciones que de esta naturaleza se hagan después de remitidas las relaciones, para que no entren los interesados en sorteo, y que tan luego como recaiga el fallo de la respectiva Comisión, lo avise también directamente para que, si deben ser excluídos, lo sean definitivamente, ó si deben entrar en el sorteo, entren en uno supletorio que se hace el 1.° de Febrero, siempre procurando que todas estas cuestiones se hallen resueltas antes del señalamiento del cupo, para que pueda hacerse con pleno conocimiento de causa.

A pesar de estas disposiciones y de otras varias que se han dictado por el Ministerio de la Guerra, todas las consultas que se han recibido en el referido Centro de las autoridades militares sobre dudas respecto á estas clasificaciones, se han resuelto disponiendo que el individuo quede en su casa con licencia ilimitada hasta que resuelva en definitiva la Comisión provincial. Y en corroboración de estos casos particulares (S. S. no se habrá fijado), en la *Gaceta* se publicó una Real orden de 8 de Abril último, en la que hay un artículo que, refiriéndose al llamamiento á filas de 12.000 excedentes de cupo, previene que no se incorporarán los individuos que se hallen pendientes del fallo de las Comisiones provinciales respectivas y que continúen en sus casas con licencia ilimitada.

Citó S. S. un caso concreto, el de un Antonio Pérez Díaz, de la zona de Badajoz, en el supuesto que este individuo había sido sorteado y llamado. Pues bien; tengo el gusto de decir á S. S. que este individuo no se ha movido de su casa, que está con licencia ilimitada, y que ni aun siquiera le ha alcanzado el número para ser llamado en el contingente de los 12.000 hombres que últimamente se han incorporado al servicio activo en filas.

Además, por Real orden de 25 de Mayo último, trasladada por el Ministerio de la Gobernación al de la Guerra, y que se ha recibido en este último Departamento hace tres ó cuatro días, se resuelve respecto de este individuo y de otros varios, confirmando el fallo de las respectivas Comisiones provinciales, para que pasen esos individuos á situación de condicionales.

Yo no debo ocultar á la Cámara que muchos de estos incidentes ocurren porque en algunas Diputaciones se despachan con marcada lentitud asuntos de tanto interés, hasta el punto de que en el Ministerio recientemente, en los últimos días de Mayo, se han recibido siete ú ocho expedientes en que viene á resolverse por las Comisiones provinciales la situación definitiva de varios individuos; paréceme que, verificándose el sorteo á mediados del mes de Diciembre, es mucho tiempo éste para resolver asuntos de tan vital interés y que, no sólo interesan á los mismos individuos reclamantes, sino á terceras personas, por lo que deberían tramitarse con mayor rapidez.

Espero que el Sr. Silvela quedará satisfecho con las observaciones que he tenido el honor de hacer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Eugenio): Doy las gracias

más expresivas al Sr. Ministro de la Guerra por la contestación que se ha servido dar á mi pregunta. Yo tenía plena y absoluta confianza en que S. S. estudiaría este asunto y lo resolvería con la competencia que le distingue, y, en efecto, ha resultado conforme yo imaginaba; después de lo que ha dicho el Sr. Ministro, creo que puedo confiar en que el artículo 85 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército se cumplirá, así como las disposiciones relativas á las exenciones presentadas después de la fecha en que tienen lugar las generales con arreglo á este artículo de la ley, á pesar de las lentitudes y de los descuidos en que incurren los organismos del Estado que debieran ayudar con más actividad al señor Ministro de la Guerra en la resolución de esta importantísima cuestión.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á proceder al sorteo de las Secciones.»

Verificada que fué dicha operación, dió el resultado que contiene el *Apéndice 2.°* á este *Diario.*

Sin discusión fueron aprobados, anunciándose que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y se señalaría día para la aprobación definitiva, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Peñaflor á empalmar con la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, y

Determinando las condiciones á que se ha de sujetar el cambio de motor en los tranvías.

Presupuestos.

Continuando la discusión sobre el voto particular del Sr. Fernández de Velasco al dictamen de la Comisión sobre el presupuesto de ingresos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): No hubiera yo incurrido seguramente, Sres. Diputados, en la grave falta de molestar por segunda vez vuestra atención, si el discurso y la rectificación del Sr. Ministro de Hacienda no exigieran de mí solicitar alguna aclaración sobre el problema que se está discutiendo. Debo además poner en claro las cosas que después del elocuente discurso de mi digno amigo el Sr. Canalejas y de la rectificación no menos elocuente del también amigo mío muy querido Sr. López Puigcerver, quedaron en una situación que no es lícito dejar en la oscuridad en que resultan.

El Sr. Ministro de Hacienda, digámoslo en su elogio, quiso hacer un discurso resumen que habría merecido premio de honor en una Academia ó en un Ateneo. Pero después de ese discurso y de esa rectificación, cuantos en este asunto buscamos soluciones inmediatas y eficaces, todo lo eficaces que sea posible, para el problema de la agricultura, no sé si á los demás les ha sucedido lo que á mí; de mí sé decir, y creo poder hablar en nombre de todos, que nos hemos quedado en la duda de si S. S. acepta alguna solución, ó está todavía examinando las que aquí se han propuesto. No quiero ser injusto, y sobre todo inexacto, pero me parecía que S. S. elogiaba á un tiempo el régimen de los tratados y ponía dificultades tales, que hacían presentir su esterilidad; aceptaba la rectificación de las cartillas y encontraba tan sólidos y serios los argumentos en contra, que prometiéndolos tener en cuenta, daba claro indicio de no llegar á una solución. Respecto á la reducción ó trasformación del impuesto de consumos, S. S. aplaudía el pro y el contra, y aun hacía elogios de las resistencias á esta solución tales, que hacían dudar respecto á si S. S. al fin se decidiría por aceptarla ó desecharla.

Por estos motivos me decidí yo á pedir la palabra, deseando, si es posible, que el asunto llegue en el presente período del debate á tal estado de madurez, que permita á los partidarios de las soluciones más radicales y extremas esperar con confianza una satisfacción parcial, ya que no completa, á las aspiraciones del país productor.

Fuera de este intento, declaro que no tenía ninguna otra razón para volver á molestaros, porque yo no tengo nada que oponer á los justos elogios que de cuantos hombres políticos han ocupado el poder hizo ayer mi digno amigo el Sr. Canalejas; y no sólo no tengo nada que oponer, sino que si de algo valiera el concurso de mi adhesión expresa á cuantas lisonjeras frases les dirigió el Sr. Canalejas, lo prestaría yo con verdadero entusiasmo. Yo dije al hablar el otro día, que me proponía examinar ese asunto sin volver la vista atrás; dije que hacía justicia á la rectitud y á los propósitos de todo el mundo; y por lo tanto, no podía tener razón de ser que yo suscitase un episodio en este debate que entorpeciera y dificultara los designios y las aspiraciones del Gobierno que hoy se halla al frente de los destinos del país. Yo no puedo ser responsable, ya lo comprenderán los señores Diputados, yo no puedo ser responsable, repito, de que aquellos que con su amistad personal me honran hace mucho tiempo, pertenezcan ó no á mi partido, hayan llevado la ceguedad de su afecto y de su cariño hasta el punto de atribuirme cualidades que no tengo, y de prodigarme elogios que en manera alguna merezco.

De mí sé decir que no he escaseado á nadie los elogios á que se haya hecho acreedor, ni me quejo tampoco porque nadie reciba los justos elogios de quienes tratándole íntimamente estiman las mejores sus obras. De modo que yo no vengo más que á tratar la cuestión principal, y á tratarla lo más sumaria y claramente que pueda.

Hay aquí un primer problema, un problema preliminar sobre el cual deseo yo que el Gobierno y las Cámaras emitan una opinión clara y resuelta. El problema es éste: siendo tan agudos y tan intensos los sufrimientos de las clases viticultoras y vinicultoras, ¿consienten que aplacemos esta solución hasta la reunión de unas nuevas Cortes, sabe Dios cuándo, que yo no pretendo invadir las esferas del Gobierno ni de los altos Poderes públicos, ó exigen que nos preocupemos de esa dificultad, cualesquiera que sean los inconvenientes que esto pueda tener? Yo creo haberlo dicho con claridad; lo repetiré si es necesario. Quizá hubiera interés político en dejar pendiente esta cues-

ción y en hacer de ella un programa; pero yo, que pospongo toda ventaja personal al interés principal de la Nación, aun pecando de cándido si se quiere, digo que no me parece bien que estas Cortes se disuelvan sin haber resuelto la dificultad en la medida de sus fuerzas, esto es, en aquella parte en que el Poder legislativo y el Poder ejecutivo deben concurrir á resolver, en atención á que hay factores en este problema que no son manejables ni por la voluntad del Gobierno ni por la voluntad del Parlamento.

Sobre este punto el lenguaje diserto, académico, ilustradísimo y elocuente del Ministro de Hacienda, ¿permite abrigar una completa seguridad? Yo no lo sé; espero sobre este punto clara y explícita explicación.

Después de este problema preliminar en que ya conocéis lo que pienso y deseo, quedan otros problemas esenciales y un problema formal. Problema esencial que se refiere á las medidas con que ha de contribuir el Poder legislativo á la solución del conflicto presente. De ellas nos hemos ocupado según un programa que no ha hecho nadie, que está en la atmósfera, que dignos Diputados representantes de regiones vinícolas, y vitícolas han querido redactar para presentar estas aspiraciones á la consideración del Parlamento. Claro está que al hablar de esta solución no aludo al voto particular del Sr. Fernández de Velasco, el cual, identificado con las aspiraciones de las clases vinícolas y vitícolas, sintiendo del mismo modo que él, y con una sinceridad que nadie le puede disputar y que le honra sin ningún género de oscuridades, el voto particular del Sr. Fernández de Velasco, repito, presenta una solución que los interesados piden. Yo no creo que el derecho á presentar estas soluciones aun siendo extremas y radicales, impida discutir con un Diputado, de cuya buena fe no se puede dudar, y añado que ni siquiera ese voto puede tener intención alguna de servir de bandera política á nadie. ¿Acaso se había pensado en el voto cuando las reuniones de la Rioja, de Cataluña, de Aragón, de Murcia y de Zamora, pero sobre todo las primeras, planteaban la cuestión en toda su desnudez y demandaban las soluciones en todo su rigorismo, y si se quiere en toda su exageración? Y entonces estaba en el poder el partido liberal, y al partido liberal se le pedían estas cosas, como se le han pedido otras en la cuestión de cereales, en la cuestión de las lanas y en la cuestión de los plomos.

Estas palpitaciones de la opinión pública, recogidas siempre por Diputados celosos, patriotas y sinceros, han salido aquí muy á menudo tales como son en el país; que no hay ningún interés, sino por el contrario, mucho daño, en que se disfracen estas cosas y se presenten de otro color distinto del que tienen en la realidad; porque yo estimo que, aun siendo exageradas, de su propia contextura se deduce la profundidad del mal y la justicia de los clamores de esa parte del país. Yo creo que presentado ese voto particular como una aspiración de los que demandan, no por eso se cohibe ni se merma la libertad de acción y de criterio de los que tienen el deber, y en esta categoría coloco en primer término á los legisladores tanto ó poco menos que á los gobernantes, de concertar todos los intereses y atender á todas las legítimas necesidades y no lastimar sin necesidad y justicia ningún derecho. Esos son los que, recogiendo las pretensiones y aspiraciones del país con la moderación necesaria, deben adoptar aquellos acuerdos indispensables para que en la medida de la justicia queden atendidas esas aspiraciones.

Pero hemos examinado, no la pretensión del voto particular, sino esas otras pretensiones que, por salir más cerca de nosotros, por estar en este mismo ambiente y en la atmósfera que vivimos, las hemos creído dignas de nuestro examen y consideración, y sobre esas pretensiones se han propuesto soluciones.

No he de hablar, porque creo que ésta no ha de ofrecer dificultad alguna, de la que se refiere al régimen de los alcoholes, sobre todo á la modificación del actual régimen de los alcoholes, que en su sustitución ya podría haberla, pero eso será para estudiado más adelante.

No he de hablar tampoco del régimen de los tratados, bello *desideratum* del cual las únicas esperanzas que puedo recoger del discurso de ayer del señor Ministro de Hacienda me llevan á considerar que al cabo de cuatro años habremos aumentado las exportaciones á 160.000 hectolitros de vino cuando necesitamos exportar 5 ó 6 millones; porque de esa única esperanza que nos daba ayer el Sr. Ministro de Hacienda, la de seguir los procedimientos por él y por sus correligionarios empleados, deducía yo la consecuencia de que nuestro comercio de vino vendría á resultar casi estancado, siendo como es verdad notoria para todos nosotros que si el tratado con Suiza (quiero atribuirle á él todos los méritos de la trasformación de nuestra exportación) es el único porvenir que nos presentan, ú otro semejante, no obtendremos, como no hemos obtenido, más que un aumento de exportación de 40.000 hectolitros de vinos comunes, habiendo perdido en los vinos generosos alguna cantidad considerable.

Pero, en fin, no he de hablar de esto, porque no quiero introducir episodios en el debate, y solo diré que si el partido conservador no se decide á abandonar en el gobierno el camino que emprendió en la oposición, tendremos que renunciar á toda esperanza por ese lado.

Hablemos, pues, de las otras soluciones, para que el Gobierno tenga ocasión de explicarse acerca de ellas; porque, repito, aplaudir á quien estima que la revisión de las cartillas evaluatorias es cosa inútil, y aplaudir al que entiende que eso tiene grave trascendencia, implica una incertidumbre, una vacilación en el juicio del Gobierno, que no permiten tranquilizar, no ya á los que sostienen el voto particular, sino á cuantos para contribuir á la resolución de este problema han presentado soluciones.

Debo yo una explicación á la Cámara y á mi querido amigo el Sr. Puigcerver acerca de esto de las cartillas evaluatorias. Dije que temía que no fuese útil para los vinicultores; debí decir que temía que no fuese útil para todos los vinicultores; pero tengo que reconocer y declarar, como el Sr. Puigcerver ha afirmado, que sería una obra de justicia, y que por encima de toda clase de conveniencias debería hacerse.

¿Por qué dije yo que quizá no sería útil á los vinicultores ó á todos los vinicultores? Pues lo váis á oir en pocas palabras, porque estas explicaciones se deben primero al país que nos juzga y después al Gobierno, cuyas vacilaciones es menester extirpar de raíz. Dije yo esto, porque siendo como es un dato oficial que la riqueza imponible en España, la rústi-

ca, urbana y pecuaria, toda la riqueza territorial, ascendía hace cuatro años á 840 y tantos millones, que se habrá elevado en virtud de las últimas reformas á 900 millones más por urbana que por rústica, y siendo también dato oficial que según las relaciones dadas por los propios contribuyentes en virtud del decreto y reglamento del Sr. Orovio, la Administración computa la riqueza imponible en 1.300 millones, es de temer que muchos ó algunos no resulten beneficiados con la revisión; y es de temer, además, por otro motivo, y á esto aludía yo cuando decía que quizá no fuese útil la reforma á todos los vinicultores, y que no podría hacerse con ventaja sin reformar las bases para la evaluación de los precios. Todos sabéis que los tipos de evaluación son los precios medios de un decenio, de los cuales se deduce el más bajo y el más alto, y sumando los 8 restantes y dividiéndolos por 8, se obtiene el precio medio; es decir, que la revisión tendría por base necesaria, si no se modifica el art. 6.° de la ley de 1885, dictada por el Sr. Cos-Gayón, y los reglamentos que en su consecuencia se publicaron, tendría por necesidad que partir de los precios anteriores á 1894, en ocho años, esto es: de los precios de 1886 á 1894.

Pero en esos precios hay seis anualidades de precios altísimos, una de precios regulares y otra de precios bajos, pero no tan bajos como los del año último, que habría que descontar por el vigente procedimiento. ¿Qué resultaría de esto? Resultaría inevitablemente que los tipos de evaluación darían precios muy superiores á los actuales y á los que desdichadamente hay que esperar en un porvenir próximo; y por consiguiente, es de temer que en alguna parte resultara perjudicial esta revisión, sin contar con que si la riqueza es, como pretende el Centro directivo de contribuciones, de 1.300 millones en vez de 900, claro está que al hacer la rectificación de las cartillas evaluatorias podría resultar cosa más perjudicial que provechosa; pero aun así y todo, reformando los tipos en la medida justa y además en la medida racional, porque las contribuciones miran al porvenir, y al porvenir se ha de mirar también en los rendimientos, siendo verdaderamente extraño que se tome de tan atrás el tipo regulador de los precios de los productos del suelo; rectificando, digo, eso, y porque se entraña en todo esto una obra de justicia que borrará desigualdades y que establecerá un mismo nivel para todo, yo estoy completamente de acuerdo con el Sr. Puigcerver en que se vaya á la revisión de las cartillas evaluatorias, sin el temor de que se obtenga con la perecuación del impuesto, gran quebranto de los intereses del Tesoro ni tal vez quebranto alguno.

Respecto á la trasformación del impuesto de consumos, ¿qué entiende el Sr. Ministro de Hacienda? Porque ya ayer se hizo notar que S. S. es partidario del impuesto de consumos. No hay que decir que S. S., como todos cuantos hemos hablado aquí, desde la exageración mayor hasta la más modesta de las aspiraciones, todos hemos sostenido lo que estimamos un deber nacional; esto es, la conservación de los ingresos con que se dota el presupuesto mientras no tengamos energía y resolución bastante para llegar á la disminución de los gastos en una proporción equivalente á la disminución de los ingresos. De modo que sobre esto no puede haber ambages ni oscuridades; todo el mundo está conforme. Lo que hay es que del discurso del Sr. Ministro de Hacienda pudiera inferirse que por temor á intentar otros ingresos y á obtenerlos, no atenderá al remedio del mal que todos con justicia hemos encarecido. ¿Entiende eso el Sr. Ministro de Hacienda, ó está resuelto á la modificación del impuesto de consumos y á su reducción en cuanto al vino?

Sobre estas cosos quería yo pedir explicaciones, resoluciones claras al Sr. Ministro de Hacienda, porque yo, que estimo que aquí nadie viene con otros propósitos que los sinceros de hacer el bien público, mirando por encima del agrado ó desagrado que en ciertos elementos de la sociedad puedan producir sus actos, porque todas las soluciones tienen partidarios, así las afirmaciones radicales como las absolutas negativas, porque yo, que entiendo que aquí todos procedemos con elevación de miras, estimo también que si los mismos vinicultores estuvieran en este sitio, si aquí tuuieran voz y voto, oyendo claras explicaciones del Sr. Ministro de Hacienda, tomando toda clase de seguridades respecto á que no se concluirá el articulado de la ley de presupuestos sin que á este problema se dé una solución, esperarían tranquilos, dejarían marchar el debate y confiarían en que su causa habría de ser justamente atendida.

Mas como, estén ó no estén los vinicultores, todos somos aquí convencidos defensores de su derecho, yo creo que cuanto en este terreno sea posible deben esclarecerse los propósitos del Gobierno y los de la oposición, con la cual tal vez se aplazaran las dificultades del momento para cuando llegue el articulado de la ley, si el Gobierno da en este punto la suficiente confianza, si no hace, como ayer el Sr. Ministro de Hacienda, el noble papel de querer contentar á todos, olvidando que es muy difícil en esta materia no dejar c alguien descontento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Por venir de persona tan ilustre, que tantos méritos tiene contraídos y tantos servicios ha prestado á la ciencia y á la Patria como el Sr. Gamazo, suenan en mi oído más gratamente que ningunos otros los elogios, que no justicias, que se ha servido tributarme al principio de su discurso; elogios, créalo el señor Gamazo, que le agradezco profundamente desde el fondo de mi alma, y sólo tengo la pena de no llegar á merecerlos.

En el día de ayer, en eso que S. S. llama mi discurso académico, había yo recogido, en cuanto mis fuerzas lo permiten, las opiniones, encontradas casi todas ellas, que se habían vertido acerca del principal problema que nos ocupa, y entiendo que hice el resumen de todas ellas, no siendo mi deseo contentar á todos; deseo que, aun cuando estuviera en las condiciones personales de mi carácter, había de renunciar completamente á realizarlo, porque me lo vedarían las funciones que inmerecidamente desempeño.

No traté, por lo tanto, de ello; lo único que hice, y puede que este juicio mío sea erróneo, como suelen serlo casi todos los juicios subjetivos, lo único que hice, ó procuré hacer, fué el resumen incompleto y desaliñado del importantísimo debate del día de anteayer, sin llegar á otra cosa que poner unas enfrente de otras las opiniones para que sobre esa especie de montón de juicios diversos se elevara, sirvién-

dole de pedestal, la dificultad del problema de que tratamos. Porque después de haber hablado tantos ingenios, después de haberse ocupado del asunto tantas personas, no ahora sólo, porque ya hemos convenido, y los hechos bien claros están, en que el problema, la angustia y el malestar de la industria vinícola no proceden de ayer, sino ya de muy antiguo, no tenemos por desgracia solución unánime. Ya se había anunciado por lo menos hace siete años, y se ha desenvuelto rápidamente el conflicto en los tres últimos, y todos los que han sufrido lo han estudiado, han buscado un alivio y un remedio para él, y apenas si se pueden encontrar, en este largo catálogo de criterios, de juicios, de opiniones, de ideas, de panaceas, dos opiniones ó dos juicios que se concierten.

Ante este hecho no sería razonable ni sería prudente, sino que sería grandemente injusto, pedirle á un Gobierno, cualquiera que el Gobierno fuese, que aprestase la solución y pusiera en tortura su entendimiento ó el conjunto de entendimientos de las personas todas que lo forman, para presentar inmediatamente una solución que ni los mismos interesados, ni las personas que con profundidad han estudiado la complejidad del problema, habían durante tanto tiempo, ni en España ni en el extranjero, encontrado ni resuelto.

Esto es lo que quise yo manifestar. Por eso, al hacer aquella especie, no de crítica, sino de recopilación de opiniones emitidas, claro es que me hube de hacer cargo del pro y del contra de cada una de ellas; pero después, no en forma de crítica, vuelvo á decir, que á tales audacias ni soy inclinado ni me las hubiera permitido, sino como opinión propia del Gobierno, en todo aquello que alcancé á registrar como conveniente é inmediatamente realizable, entendía emitir opiniones claras, radicales, absolutas, sin ambages, sin nubes y sin rodeos; y por si así no fuera, yo agradezco doblemente al Sr. Gamazo la ocasión que me presenta de reiterarlas y de repetirlas, no para llevar, como alguien pudiera haber pensado, y yo no sé si lo he oído, no para llevar palabras de consuelo á la afligida vinicultura, que no se consuela ya con palabras, sino con hechos y con obras, no; no para llevar á la vinicultura esperanzas que una vez defraudadas, y el plazo para realizarlas no ha de ser largo, aumentarían sus angustias; no sólo aumentarían la amargura, sino el agravio, no, sino con el propósito sincero, leal y firme de decir ante el Parlamento, y, por consiguiente, ante el país, todo aquello que el Gobierno entiende que puede realizar, aun siendo poco, y renunciando voluntariamente al aplauso que fácilmente se consigue, dando vida y alientos á esperanzas que después no han de poder realizarse.

Dije yo, en efecto, que era partidario de la contribución de consumos; no porque doctrinalmente me parezca la mejor, ni siquiera me parezca buena, no porque yo haya dejado de atacarla como casi todos los que de ella han tratado, y casi todos los que en el Ministerio de Hacienda la han cumplido y la han recaudado, sino porque las dificultades de sustituirla por otros impuestos reducen el problema á términos tales de estrechez, que en verdad pudiera decirse, como yo no sé si he tenido el gusto de oirlo al Sr. Gamazo, pero de seguro lo he oído de labios tan autorizados como los suyos, que el remedio suele ser peor que la enfermedad. Y esto lo demostraba yo con el ejemplo de Naciones extranjeras donde, no sólo la ciencia económica y la ciencia financiera están más adelantadas, sino donde la máquina extractora de los impuestos, los organismos de la administración pública relativa á la tributación, por sus perfecciones, muy distantes de las deficiencias de la española, han permitido ensayos de los cuales podemos y debemos tomar enseñanzas para no caer en los errores en que aquellas Naciones hayan incurrido y para tomar de su experiencia aquello que sea bueno y aplicable á nuestra Patria.

Yo me he encontrado con solo un país, ó más bien dos, Bélgica y Dinamarca, en los cuales se ha podido suprimir el impuesto de consumos, pero como la sustitución de ese tributo, que con algo se ha de poblar el presupuesto de ingresos y se ha de alimentar el Tesoro, había sido hecha en condiciones que aplicadas á España, á mi juicio, no darían resultado alguno, sino un fracaso tremendo y un gran déficit, aumentando, por consiguiente, las gravísimas dificultades que atraviesa nuestra Hacienda, yo no me sentía ni me siento con valor para halagar esperanzas de que el impuesto de consumos pueda desaparecer, porque entiendo que ha de pasar mucho tiempo antes de que las perfecciones, no sólo de la máquina administrativa, sino de las costumbres tributarias de España, permitan y consientan que ese impuesto, en su totalidad, pueda ser sustituído por otro. ¿Quiere más claridad, más sinceridad y más ingenuidad el Sr. Gamazo?

Pero á la vez, y dentro de ese problema, se presenta otro. Parece indudable que, dentro del impuesto general de consumos, todos sabíamos que había diferencias, y claro es que en el impuesto, no sólo la pesadumbre de él se siente, sino que se siente muchas veces todavía más la desigualdad, y todos sentimos que dentro de él había desigualdad que, repito, es muchas veces más perjudicial, más nociva, y, sobre todo, más censurada y odiosa que la pesadumbre del gravamen mismo.

Siguiendo la huella trazada por el Sr. Gamazo en el Ministerio de Hacienda, y continuada por mi amigo el Sr. Canalejas, me dediqué á averiguar numéricamente qué es lo que pasaba con este impuesto de consumos en España; y á la manera como el ingeniero levanta los planos de una gran extensión de terreno topográficamente, ó de un país geodésicamente, y reduce su imagen á una pequeña hoja de papel para poder apreciar el conjunto y todos sus accidentes y todas las formas orográficas que afecta, y poder trazar en él con más facilidad y en conjunto aquellos planes que su imaginación haya concebido ó su ciencia le haya aconsejado, entendía yo que había que reconstituir numéricamente, y luego gráficamente, el estado efectivo y práctico de este impuesto de consumos, en cuanto al cupo del Estado se refiere primero, y después en cuanto se refiere al cupo de los Ayuntamientos.

De este modo se podría apreciar en primer término la situación con exactitud, y hacer el diagnóstico de la enfermedad, si la enfermedad, como todos presentimos, existe, para aplicar el necesario remedio. Esta obra, en la cual yo no he tenido más participación que un poco de buena voluntad, está realizada, y en el *Diario de las Sesiones* se halla, aunque por cierto con bastantes errores que hay que enmen-

dar y corregir, algunos de ellos suficientemente grandes para que á primera vista puedan apreciarse; y resulta, y lo habrán visto todos los Sres. Diputados, que respecto de los vinos hay, en efecto, una desigualdad justificada por los ejemplos de otros países y por la índole misma de la materia de tributación. Son los vinos los que más pagan, y se presenta este problema enunciado por algunos de los distinguidos oradores que en este debate han tomado parte, y, sobre todo, enunciado en algún *meeting* por personas conocedoras del asunto. ¿Por qué si á esta substancia ó á este artículo, que tanto ha descendido en valor, le aplicasteis en su día un tipo contributivo que podía sostener por el valor que entonces alcanzó, por qué no lo reducís ahora, cuando él mismo está rebajado á un precio vil y extremo? Este era un punto á estudiar, y es un punto sometido á la consideración, no sólo del Gobierno, sino de la Cámara, puesto que función legislativa es la de poner remedio á esta desigualdad que no hay duda existe, y que no se puede negar que todos tenemos la obligación de corregir.

De ahí el fundamento de una moción hecha por el Sr. López Puigcerver, á que ha dado lugar la discusión del voto particular del Sr. Fernández de Velasco, no ya relativamente á la aprobación ó desaprobación de éste, que en esto me parece que no ha de haber duda desde el momento en que, rechazado con razones sólidas y fundamentales por la Comisión que representa á la mayoría, se ha adherido el voto humilde del Gobierno, humilde por el número escaso de Diputados que le siguen, al voto de la Comisión y de la mayoría, por lo cual la suerte de este voto particular parece que no es dudosa. Pero como también, si no hemos convenido en ello, al menos yo tengo la convicción de que ha servido de patriotico pretexto para provocar la discusión actual, reflejando una necesidad que el país siente y padece, justo era y natural que, aprovechando esta coyuntura, llegáramos á la solución práctica posible, no para mejorar, que en esto no me atrevo á creer que nadie pueda pensar que nosotros por nuestra voluntad no llegamos á ello, pues si de voluntad se tratara, desaparecerían instantáneamente todos esos sufrimientos, no, pero que llegáramos al común acuerdo con la necesaria concordia, ya que éstas han de ser obras de concordia y de común acuerdo, á aquellas soluciones posibles.

Y por eso, porque se habían presentado al Gobierno algunas como reflejo de una corriente de opinión bastante poderosa de un gran número de Diputados y Senadores congregados para este efecto, por eso me permití examinarlas, y no examiné otras porque, ni se me han presentado, ni yo había de proponerlas, y hé ahí la razón por qué, ocupándome poco del voto particular del Sr. Fernández de Velasco, tuve que examinar las soluciones propuestas y las opiniones encontradas, unas favorables y otras no, y emití las del Gobierno acerca de cada uno de los puntos concretos á su opinión y juicio sometidos.

Era uno de ellos el de las cartillas evaluatorias. Yo entiendo que no pude estar más explícito. Dije acerca de las cartillas evaluatorias, ó creo haber dicho, que no lo recuerdo bien, que la revisión de estos documentos es una aspiración general del país, hace mucho tiempo formulada, y añadí que, á mi juicio, completamente justa. Porque yo reputo tales documentos como fuentes de origen de muchas desigualdades odiosas, y aun en algunos casos de muchas diferencias inicuas.

Hechas allá por el año 1859, adolecen de los defectos de que suelen pecar todos los instrumentos tributarios de la Nación española, de grandísimos defectos en su realización y llenas de tales deficiencias, no pueden tomarse seria y formalmente como base cierta de un tributo que ha de estar repartido con toda justicia.

Por otra parte, aunque no fuera más que por la consideración de que durante treinta y cinco años, por escasos que sean los movimientos de la agricultura y de la producción españolas referentes á las mismas industrias agrícolas, las modificaciones que ha sufrido la agricultura durante ese tiempo, hacía necesaria una revisión que produciría, cuando menos, ya que no otros efectos una más equitativa distribución del tributo; y no iríamos ganando poco con ello, como acaba de reconocer con su claro juicio y su hermosa palabra el Sr. Gamazo.

Pero yo no puedo menos de tomar en cuenta alguna opinión para mí muy respetable, que supone, acaso con datos más ó ménos erróneos, que esta revisión de las cartillas pudiera dar una baja más ó menos considerable en la riqueza imponible. Por lo que yo conozco respecto de este punto, y puedo decir al Congreso, que no es más que un ensayo bastante incompleto, que fué ordenado, si no recuerdo mal, por mi amigo el Sr. Puigcerver; y de este ensayo parcial, pequeño é incompleto, no se puede deducir ninguna conclusión general que autorice ni el uno ni el otro parecer, porque hecho este ensayo sin audiencia de los funcionarios de Hacienda, es claro que viene á ser equivalente á una confesión voluntaria sin ninguna clase de sanción penal, y habríamos de suponer que existía un tipo de contribuyente ideal que, si en alguna parte pudiera en realidad existir, de seguro que no sería en este rincón del planeta llamado España, que confesara de buena fe, cuando se le preguntase por el fisco, toda la verdad de lo que debía tributar, la declaración exacta de sus bienes y de sus rentas.

Por lo mismo no puede merecer gran fe este ensayo, del cual resulta que hay una baja en la riqueza imponible; pero yo no le atribuyo gran importancia por las razones que acabo de exponer, y en último resultado siempre vendremos á tener este dilema que trato en el terreno de las hipótesis y en su aspecto teórico, porque bajo su aspecto práctico no podemos por ahora razonarlo, al menos en lo referente á nuestro país. Supongamos que la revisión de las cartillas evaluatorias y de los amillaramientos de hace treinta y cinco años viniera á denunciar, hecha la revisión con imparcialidad y con justicia, que hay un 30 por 100 de baja en la riqueza imponible. ¿No sería mucho más noble, más leal, más conforme á los deberes de la Administración venir á las Cortes y decir: el país está excesivamente recargado, las industrias agrícolas y la producción agrícola han descendido en un 30 por 100 en la renta, y por lo mismo es injusto recargarles con un tributo que no pueden ni deben sufrir, porque entonces resulta una ficción el pago del 16 ó del 22 por 100, y perjudicado el contribuyente, que tiene valorados los productos de sus fincas en un 30 por 100 más de lo justo?

Sería esto mejor que estar cobrando contra ley, por una ficción de esas cartillas evaluatorias, 30

por 100 más de lo que al Estado se debiera, y en último resultado las Cortes soberanas podrían acordar esa rebaja justísima y buscar la compensación del menor ingreso que hubiera en un tributo nuevo, y entonces se igualaría la tributación, y no vendría á resultar la injusticia de estar exigiendo á la agricultura lo que no se le debiera exigir; pero yo no temo esto, porque la revisión de las cartillas evaluatorias no ha de hacerse en la forma más ó menos tradicional, arcaica, empírica, que se hizo en 1859 y como se había hecho antes, sino realizando en lo posible una verdadera estadística valorada de la base productiva de la Nación. Ya sé que esto es difícil, ya sé que esto no es inmediato, ya sé que para las impaciencias de los españoles, que apenas concebida una idea queremos verla realizada, sin tener la suficiente prudencia, la calma necesaria para dar los elementos de tiempo indispensables á fin de que el fruto madure, no parecerá esto bien; pero, ¡qué le vamos á hacer! si alguna vez hemos de llegar á este verdadero ideal, bueno es que comencemos á aproximarnos é tá en cuanto sea posible, porque sólo cuando se alca ncepueden desaparecer todas las injusticias: cuando el tributo, ya por sí odioso, como todo tributo lo es, venga á resplandecer con los esplendores de justicia que tanto echamos de menos en la tributación española.

Ya sé yo que eso es difícil; pero por lo mismo entiendo que debe acometerse esa obra, y como por una parte la aspiración general del país es que se revisen las cartillas evaluatorias, como por otra parte se ha de extender esa revisión á todo lo que sea producción, por eso, cuando tengamos más fáciles medios de hacer tributar la riqueza oculta, entonces será cuando yo espero que podrá hacerse una rebaja y llevar un alivio para los contribuyentes que actualmente sostienen las cargas públicas, porque tributarán nuevos elementos que hoy, por circunstancias que todos conocemos y que todos sentimos, no tributan ó tributan muy poco; eso es lo que yo pienso respecto de las cartillas evaluatorias. No tuviera la revisión otro efecto que restablecer esta deseada perecuación, esta anhelada igualdad, y ya sería mucho conseguir de ella; pero además, Sres. Diputados, es menester, y yo celebro mucho que tratemos esta cuestión con aquella apacible frialdad y serenidad de espíritu con que la ha tratado el Sr. Gamazo, con que aquí la tratamos todos, porque al fin nos ocupamos de los intereses de cada uno de los españoles, y por efecto del tributo del interés del Estado, que es el interés colectivo de todos los españoles, es menester tener en cuenta otra circunstancia.

Hoy no sabemos á ciencia cierta qué tributo se paga; pero si queremos investigarlo, encontraremos una serie de diferencias que dividen á los españoles en castas. ¿Por qué unos españoles han de pagar el 16 por 100 de sus rentas, y otros han de pagar el 17, el 21, el 22 y hasta el 22,70, como resulta del último registro y de la última contribución distribuída á las provincias para las fincas urbanas?

Todavía puedo citar casos que me constan de contribuyentes que en Madrid pagan el 16 por 100 por sus fincas, y á medio kilómetro de Madrid pagan el 33 por 100. Señores Diputados, ¿es que no hemos de llegar, ó al menos no hemos de hacer todos los esfuerzos necesarios, para conseguir que no estén los españoles divididos en castas tributarias?

El Sr. Gamazo en este sentido hizo trabajos de importancia, como yo he reconocido y aplaudido en el Parlamento y fuera del Parlamento; ¿por qué no seguimos en esta misma dirección para llegar á la revisión de las cartillas evaluatorias y de los amillaramientos, para producir lo que aquí pudiera llegarse á considerar como una perfección, siquiera en nuestro espíritu de amor á España nos pareciera que con relación á otros países fuese una cosa, y realmente lo sería, una cosa imperfecta? Porque yo no conozco, Sres. Diputados, y con esto termino lo referente á las cartillas evaluatorias; yo no conozco ejemplo más notable ni modelo que imitar más perfecto que el del pequeño Reino de Sajonia.

Allí la base del tributo puede decirse que ha llegado al *desideratum* de la perfección. Está determinada la base tributaria en la forma siguiente: hay una unidad superficial, y esa unidad está valorada, de donde resulta que la multiplicación de ese valor por la unidad de extensión da un número de unidad tributaria que cada propietario conoce. Y así, cuando cada dos años, porque allí los presupuestos son bienales por la ley, el Parlamento determina la suma total del tributo que ha de pagar el Reino de Sajonia, con sólo dividir esa suma por el número de unidades tributarias, se tiene el tipo tributario de aquel año y sabe de antemano cada contribuyente lo que le corresponde pagar; cosa tan difícil de averiguar aquí, porque efecto de los cinco tipos tributarios que tenemos para la contribución territorial y urbana, cada año difiere la cantidad y nunca sabe el propietario lo que ha de pagar al año siguiente. Aun cuando, repitámoslo, no tuviera la revisión de las cartillas evaluatorias y de los amillaramientos otro efecto que el de procurar la perecuación ó igualdad posible y disminuir las diferencias actuales también en lo posible, ello sólo sería bastante alivio para la agricultura española.

De los tratados de comercio ha hablado el Sr. Gamazo, haciendo al Gobierno como un cargo grave por lo que yo tuve la honra de expresar ayer. Y decía el Sr. Gamazo: «Si no tenemos más esperanzas que la de otro mercado como el de Suiza, medrados estamos.»

En efecto, cuando hicimos el tratado con Suiza, que estas Cortes aprobaron, no exportábamos vino á aquella República; y desde entonces, no sólo hemos vencido en ella á Francia, sino también á Italia, vecina de Suiza y que llevaba en condiciones más favorables que las nuestras sus vinos; en términos, que el desahogo que hoy tienen nuestras provincias de Levante, principalmente en la exportación de vinos blancos, es el mercado de Suiza. ¡Ojalá pudiéramos hacer tratados semejantes, á lo cual está dispuesto el Gobierno, y prueba de ello es que tuvo la fortuna de realizar los cinco hoy vigentes! ¡Ojalá pudiéramos hacer otros tratados que, aun cuando fuera en pequeñas cantidades, ya que por desgracia hay que renunciar por ahora á la ilusión de hacer algún tratado que sirva de base á una gran exportación, contribuyeran á desahogar y á ayudar á la producción española! Y á esto, no sólo está dispuesto el Gobierno, sinó que lo desea y lo ha de procurar por todos los medios que un Gobierno tiene.

El último punto tratado por el Sr. Gamazo es el referente al impuesto de consumos. Ya acerca de él dije algunas palabras al comienzo de esta rectifica-

ción, pero veo que tengo que añadir algunas más.

Los dos aspectos del problema los trató el señor Gamazo en el día de anteayer, y hoy ha vuelto á ocuparse de ellos: uno se refiere á la imposición del gravamen y otro á la forma de la cobranza del impuesto de consumos. Acerca de los dos dije ayer lo bastante para que ni el Sr. Gamazo ni nadie pueda dudar de las intenciones del Gobierno. Afirma éste y asegura, como asegura y afirma el Sr. Gamazo, como ayer tuvimos el gusto de oir de labios del señor Canalejas, y como no hay duda ninguna que afirma todo español que siente lo que son las necesidades del Gobierno y del país, que no se puede renunciar á ningún impuesto y que no se puede rebajar la cifra de ningún tributo sin que esté asegurada otra cifra, por lo menos igual á la baja que la reforma haya de producir. Sobre esta base, sobre este principio, en el cual comulgamos todos, al parecer, pero que el Gobierno tiene el deber, y lo cumplirá, de matenerlo estrictamente, propúsose por el Sr. Puigcerver una serie de medidas y se pidió acerca de ellas el juicio del Gobierno.

No eran estas medidas, ya lo confesó noblemente el Sr. Puigcerver, de su propia iniciativa, que autoridad tuviera, aun cuando así no fuese, pero que la tenían mayor por el número de Sres. Diputados cuyas opiniones reflejaba el Sr. Puigcerver. De estas medidas, que eran cuatro, tres de ellas las aceptó el Gobierno en las condiciones que yo tuve en el día de ayer el honor de exponer; y respecto de la cuarta, siempre fijos los ojos en no abandonar ningún ingreso, ni siquiera cercenar ninguno de ellos, aceptó la proposición del Sr. Puigcerver de estudiar inmediatamente la forma de la rebaja de consumos respecto del vino y sustituir la cifra en que pudiera rebajarse por un aumento en algún tributo ó por algún tributo nuevo. Y además añadió el Sr. Puigcerver, conforme con las ideas del Sr. Gamazo, y desde luego con las mías, que se buscaría medio de favorecer también á los vinicultores en cuanto á la aplicación del impuesto de consumos, para lo cual tuve el honor de citar como un medio, que yo no digo que sea panacea, y repito lo que ayer dije, que no hay acerca de él sino un estudio que ha sido favorable, y que el Sr. Moret conoce bien, respecto de la asociación gremial.

Está, pues, resuelto el Gobierno á mantener este compromiso del estudio, para que si de él resulta inmediatamente el acuerdo, que todos deseamos, y el Gobierno el primero, venga á la Cámara, sea el oportuno proyecto de ley, como el Sr. Puigcerver indicaba, sea un artículo en la ley de presupuestos, como el Sr. Gamazo decía, que esto á nosotros nos es indiferente. En último resultado las iniciativas del Gobierno no pueden llegar más allá de estos límites, porque la cuestión no tiene que resolverla el Poder ejecutivo, sino el Poder legislativo, y en esta Cámara bien sabido es que el Gobierno se encuentra en minoría, y por lo tanto que acatará las resoluciones de la Cámara, añadiendo, como dije en el día de ayer, que si éstas fueran encaminadas, lo que no es de esperar, á disminuir algún recurso del presupuesto de ingresos, bien podría la Cámara tomar este acuerdo, pero no sería sin las observaciones y aun las protestas del Gobierno de S. M.

Ya está, por consiguiente, complacido mi amigo el Sr. Gamazo; ya tiene con toda claridad expuesto, si es que en el día de ayer quedó algún punto dudoso, lo que el Gobierno piensa. Y añadiendo ahora otra vez mi gratitud por las frases galantes y lisonjeras que el Sr. Gamazo se ha servido dirigirme, estimo dejar completamente contestadas las preguntas que se ha servido hacerme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Page tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **PAGE**: Señores Diputados, como ignoro si mi amigo el Sr. Fernández de Velasco va á pedir votación nominal, me creo en el deber de hacer una declaración como representante de un distrito esencialmente vinícola, como es el de Requena. Esta declaración es que en el concepto expresado me creo en el caso de votar en pro.

Además voy á dirigir dos preguntas al Sr. Ministro de Hacienda, relativas á los ofrecimientos que ha hecho á la ponencia que representaba los intereses de los Diputados que á él nos hemos dirigido con objeto de atender á la agricultura vinícola. Son las siguientes: si respecto al reglamento para la elaboración y venta de los vinos artificiales, pudiera determinar un plazo, cualquiera que sea, pero un plazo, porque hasta que este reglamento no se publique continuarán, naturalmente, elaborándose y expendiéndose los vinos artificiales. Y con respecto á la reforma de las cartillas evaluatorias, también creo tener entendido que S. S. había ofrecido á la ponencia á que antes me he referido precisar un plazo. Yo desearía conocer la opinión de S. S. sobre esos dos extremos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Tengo mucho gusto en corresponder á la invitación de mi amigo el Sr. Page en las dos preguntas que se ha servido formular.

La primera es respecto al plazo para la publicación del reglamento que ha de acompañar á la ley prohibitiva de la adulteración de los vinos.

Como ya tuve el honor de decir ayer, he rogado á una reunión de vinicultores que expongan sus ideas para hacer práctica y efectiva la aplicación de esta ley.

Ha tenido la bondad esa reunión, y yo aprovecho este momento para agradecérselo, de ocuparse del asunto, y anteayer por la tarde recibí el proyecto. Debo declarar que no he tenido tiempo de leerlo; pero de este asunto me ocuparé inmediatamente, y con el concurso del Sr. Page y con el de todos los Sres. Diputados, á quienes este asunto interesa, y que con sus conocimientos pueden ilustrar al Gobierno, con su concurso, repito, me prometo inmediatamente enviar á la *Gaceta* ese reglamento, para que la ley tenga cumplido efecto.

Respecto de las cartillas evaluatorias puedo ser igualmente explícito; pero no puedo prometer plazo ninguno, no porque lo excuse, sino por las circunstancias de que voy á hablar. Para hacer este trabajo se necesita un crédito, y son las Cortes las que han de votar este crédito. En cuanto esté votado, en cuanto esté propuesto este crédito, empezaré á dictar las medidas necesarias para la preparación de ese gran trabajo que el Sr. Page, en su calidad de ingeniero, sabe lo largo y penoso que es, é inmediatamente que los fondos estén votados se pondrá en ejecución el plan.

El Sr. **PAGE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PAGE**: Unicamente para agradecer las atentas y corteses indicaciones que se ha servido hacer el Sr. Ministro de Hacienda á las que yo he expuesto brevemente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Mellado.

El Sr. **MELLADO**: Parecería descortesía de mi parte el no contestar algo á lo que el Sr. Conde de San Bernardo dijo ayer sobre la rebaja en el impuesto de consumos hecha por el Ayuntamiento de Madrid. Fuí el primero en hacer justicia á los nobles sentimientos que guiaron á S. S. al hacer eso. Hasta tal punto me puse de su lado en aquel noble y generoso intento, que habiéndole hecho presente al señor Conde de San Bernardo en vísperas de establecerse la rebaja, que creía que no había de dar resultados de ninguna clase, y que tenía la convicción profunda de que habría de volverse á las tarifas anteriores, le manifesté que callaría, que no diría públicamente mi opinión y que le apoyaría lealmente con el objeto de ver el resultado que eso daba. Todas las personas que habían pasado por el Ayuntamiento de Madrid participaban de esta misma opinión.

Pues bien; el Sr. Conde de San Bernardo, alentado de los más nobles propósitos y creyendo que iba á conseguir grandes resultados, acometió con valentía, con energía y con decisión aquella empresa. Realmente hubo algún aumento, como lo indica la pequeña estadística que presenté á las Cortes hace dos días; pero hay que fijarse en lo siguiente: la diferencia fué de unas 1.000 á 1.500, sin llegar á 2.000 pesetas, en los cinco meses que estuvo establecida la rebaja.

De consiguiente, deducida la baja que hubo en la entrada en Madrid los meses anteriores, en los que los introductores sabían que iba á haber esa rebaja en las tarifas, hay que hacer una deducción análoga en el primer mes en que las tarifas rigieron.

Pero lo que más le molestaba al Sr. Conde de San Bernardo, era una suposición mía, la de que no se beneficiaba ni el introductor ni el consumidor, sino el intermediario. No cabe molestia en eso, porque basta la recta intención que S. S. tuvo, el espíritu de amor al pueblo que manifestó y su tendencia de favorecer al obrero, para justificar su acto.

Nos leyó S. S. un suelto de un periódico, en que se decía que acordaron los expendedores hacer una rebaja mayor de la que había hecho en las tarifas el Sr. Conde de San Bernardo. Yo podría leerle 40 ó 50 sueltos en que se llamaba la atención de los expendedores porque no cumplían su ofrecimiento.

Mis datos estaban tomados de un documento oficial sacado del Ayuntamiento, y puede S. S. ver además que, según las estadísticas de precios que publica la *Gaceta* y el *Diario oficial*, la alteración fué pequeña. Bajó una peseta la arroba; pero la botella de menos de cuartillo y medio siguió vendiéndose á 50 céntimos como antes, y la copa, que es la que consume el obrero, siguió al mismo precio. En eso no hubo diferencia. He consultado á varios individuos que pertenecían entonces al Ayuntamiento, y todos convienen en que hubo la rebaja de la peseta en arroba, es decir, al por mayor; pero al menudeo no hubo beneficio.

Terminadas estas pequeñas observaciones, que demuestran una vez más mi teoría y mi creencia de que la rebaja de los consumos no ha de beneficiar ni resolver el problema, y si se va en esa tendencia y se hace la rebaja, deseo que conste este mi anuncio de que nada se ha de resolver con ella en beneficio del productor ni del consumidor, voy á dirigir un ruego al Sr. Fernández de Velasco.

Puede estar satisfecho mi distinguido amigo y correligionario; individualmente todos conocían la crisis por que atraviesa la industria vinícola, todos sabían las amarguras, los sufrimientos, las angustias en que se encuentran lo mismo el propietario, que el vinicultor, que el modesto jornalero; pero con gran competencia, y uniendo á la competencia una gran sinceridad, y hablándonos, como suele decirse, con el corazón en la mano, hemos tenido en S. S. un eco leal, verdadero y sentido de todas estas aflicciones, angustias y amarguras, y ha traído S. S. aquí el problema presentando los dolores del obrero; y coincidiendo con S. S. todos los hombres más eminentes de la Cámara, cada uno ha expuesto sus ideas, y él ha podido convencerse, y con él todos los legítimos intereses que representa, de que abundamos en sus sentimientos, que tenemos la misma inclinación á esa protección que pide. En lo único que diferimos es en los medios, y diferimos en los medios porque él cree justo y conveniente un procedimiento que nosotros creemos ineficaz.

Por tanto, hecha esta solemne información oral, hecha esta manifestación de opiniones, hechas estas declaraciones por representantes de todos los partidos, contraídos ciertos compromisos por parte del Gobierno, se ha hecho todo lo que podía hacerse. El aprobar su voto particular, no sólo no resolvería nada, sino que es posible se infringiera un artículo de la Constitución, el artículo que dispone que los impuestos han de ser votados por las Cortes, y si se aprobara el voto, no sería votado por las Cortes en la base ni en el procedimiento, ni en ninguno de los términos que se exigen para votar contribuciones.

Por consiguiente, realizado su propósito, contraído por todos los lados de la Cámara el compromiso solemne de tender la mano y ayudar y amparar de una manera práctica á la industria vinícola, yo ruego á mi distinguido y querido amigo retire el voto particular, puesto que se ha logrado todo lo que se podía lograr, y si hubiera una votación, tal vez resultaran discordancias y discrepancias innecesarias, y quizá perjudiciales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de San Bernardo tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Dos palabras nada más para agradecer al Sr. Mellado los inmerecidos elogios que me ha dirigido, y al propio tiempo para hacer constar esta declaración. La argumentación de S. S. en el día de ayer y en el día de hoy es ésta: cualquiera que sea la rebaja que se haga en el impuesto de consumos, no se conocerá esa rebaja en la venta del vino. ¿Es esto, Sr. Mellado? (*El Sr. Mellado*: Al por menor.) Pues frente á este argumento de S. S. pongo yo este hecho concreto: cuando yo tuve la honra de ocupar la presidencia del Ayuntamiento de Madrid é hice la rebaja, se reunió el gremio de expendedores de vino y acordó por unanimidad rebajar el precio en 10 céntimos el litro.

No contento con esto, y para verificarlo, hice racticar una información por los empleados del

Ayuntamiento, que tengo aquí y pongo á disposición de S. S., y que ayer por olvido no envié al *Diario de las Sesiones*, y en esa información se ve de una manera clara que en todos los distritos de Madrid se había hecho la rebaja de 10 céntimos en litro, y en algunos hasta de 20 céntimos.

Esta rebaja se puso en conocimiento del público en el suelto publicado en los periódicos que leí en la sesión de ayer; y por si no fuera suficiente, todos los periódicos de gran circulación, y entre ellos el que S. S. con honra suya (como todo lo que hace) dirige, publicaron anuncios que tengo aquí, y pongo á su disposición, de diversos establecimientos en que dicen que, rebajados los derechos de tales artículos por el Ayuntamiento, ellos los expendían desde entonces á menor precio.

A eso, Sr. Mellado, llamo yo llegar el beneficio al consumidor.

Yo no podía sostener que esto fuera la panacea para resolver el problema vinícola; pero entendía y sigo entendiendo que, dada la situación de la vinicultura, todos los remedios serán útiles y convenientes, y que éste no será el menos eficaz.

Documento á que se ha referido el Sr. Conde de San Bernardo.

Artículos de consumo rebajados.

	PRECIOS POR LITROS		Rebaja.
	Antiguo.	Moderno.	—
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
DISTRITO DE LA AUDIENCIA			
Especies.			
Vino tinto común.....	0,80	0,60	0,20
DISTRITO DE LA LATINA			
Vino tinto común.....	0,80	0,70	0,10
Todos los demás distritos..............	0,80	0,70	0,10

Madrid 4 de Febrero de 1893.=El inspector.=Hay un sello que dice: «Distrito de...=P. U.=Servicio de día.»

El Sr. **MELLADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MELLADO**: El dato es de tanto interés y los informes de S. S. son tan disconformes con los míos, que me propongo estudiarlo de nuevo. Se trata de la disminución de los derechos de consumo, de la rebaja en el precio en el mercado al por menor. Yo he hablado con varias personas de esto; yo particularmente no experimenté diferencia ninguna; S. S. aduce unos datos, yo tengo otros; me propongo estudiarlos y con S. S., porque hay informaciones que cada uno hace particularmente y que dan por resultado efectos diferentes. (*El Sr. Conde de San Bernardo*: Los datos que yo aduzco son oficiales.) Lo oficial no suele ser siempre lo verdadero. Pero, en fin, compararemos los datos, y cuando hayamos hecho la comprobación con toda sinceridad, traeremos el resultado aquí, al Congreso, y si no hubiese lugar, lo llevaremos á la prensa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Al decidirme, Sres. Diputados, á presentar el voto particular al dictamen de la Comisión de presupuestos, lo hice después de meditado estudio y con el profundísimo convencimiento de que de la única manera que puede remediarse urgentemente el mal de la riqueza vinícola es por el medio que yo propongo en el voto particular que se está discutiendo. He oído con muchísimo gusto á los oradores de todos los lados de la Cámara, y, á la verdad, tengo que manifestar que, á pesar de su grandísimo talento, á pesar de su no menor elocuencia, no me han convencido, y continúo pensando que el único remedio, entendedlo bien, el único que puede tener la vinicultura y la única manera de que se puede proteger, es aprobando el voto que he tenido el honor de presentar.

Pero como yo he venido á la discusión con completa sinceridad, no quiero en manera alguna que nunca se me diga que soy terco; como, por otra parte, por alguno ó algunos se ha dicho que el propósito que á mí me ha impulsado ha sido bastardas intenciones, apreciación, sin duda alguna, inspirada en la costumbre de juzgar las intenciones de los demás por las propias del juzgador... (*Rumores.—El Sr. Mellado, D. Andrés*: Nadie ha podido suponer eso.) Como, por otra parte, el Sr. Ministro de Hacienda, en representación del Gobierno conservador, ha manifestado de una manera clara y concreta que antes de que las Cortes se cierren está dispuesto, bien por medio de un artículo de la ley ó de un proyecto especial, está dispuesto, digo, á hacer todo aquello que entienda la Cámara beneficioso para los intereses de la agricultura, yo en manera alguna, á no ser un insensato, puedo oponerme á la corriente que hoy existe aquí. ¿Qué adelantaría yo, Sres. Diputados, en estos momentos, con insistir en que se votara, teniendo la seguridad completa de que son contadísimos los que opinan á su favor, tal vez porque entienden que el propósito mío no es oportuno? ¿Qué adelantaría, digo, con llevar esta lucha á la votación, que tal vez trajese consecuencias desagradabilísimas, y que los primeros que las sufriesen serían los mismos vinicultores?

En vista de estas consideraciones, y persistiendo siempre en el convencimiento profundísimo que tengo de que es el único medio de aliviar los males de los vinicultores, yo no tengo más remedio, porque no puedo hacer otra cosa, que retirar el voto particular.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Queda retirado el voto particular del Sr. Fernández de Velasco.»

Previa la venia del Sr. Presidente ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Ultramar y leyó un proyecto de ley sobre rectificación del censo electoral de Cuba y Puerto Rico, y aplazamiento de las elecciones provinciales y municipales de ambas Antillas y del Consejo de Administración de Cuba. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. Secretario García Prieto anunció que el

anterior proyecto de ley pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **URZAIZ**: Para retirar el voto particular que tenía presentado al presupuesto de ingresos y reproducirlo modificado. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario).

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Queda retirado.»

Se leyó y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el voto particular, reproducido, del Sr. Urzáiz proponiendo dos artículos adicionales al articulado de la ley de presupuestos.

Abierta discusión sobre la totalidad del presupuesto de ingresos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Serrano Díez tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **SERRANO DIEZ**: Señores Diputados, al tener el honor de intervenir en este debate sobre la totalidad del presupuesto en materia de ingresos, he de solicitar la benevolencia de la Cámara, no sólo por mi pequeñez y modestia, sino por permitirme tomar parte en estos importantes problemas económicos después de haber oído los elocuentísimos discursos pronunciados aquí las últimas tardes por las primeras figuras políticas del Parlamento; y por eso no solamente he de pedir vuestra benevolencia, sino que necesito que me dispenséis el honor de admitirme la disculpa de intervenir en estos debates, consignando que me obliga á terciar en éste la circunstancia de que el presupuesto de ingresos para la Península nos infiere un grande agravio para nuestras posesiones de Ultramar, y son el fundamento y el germen de muchos de los problemas que hoy están pendientes en aquellas posesiones españolas. Han pasado siempre estos presupuestos de ingresos sin oirse un eco de los Diputados antillanos, hasta que en este momento, que no digo de agonía, porque no peligrará jamás mientras exista un solo español en la isla de Cuba, mientras haya un solo soldado y una sola peseta para defender la soberanía española en aquellas hermosas y apartadas regiones, hasta que en estos momentos es necesario levantar la voz para defender los intereses de Cuba en la situación en que se encuentra, y en que se la infiere el mayor agravio y la mayor ofensa económica que puede hacerse, dados los graves problemas que afectan á aquella Antilla.

Siento que, por haber venido á ocupar el primer turno en la discusión del presupuesto, se haya privado la Cámara de oir la autorizada palabra del ilustre economista Sr. Pí y Margall, á quien todos hubiéramos tenido el gusto de escuchar, y principalmente este modesto Diputado, entusiasta siempre de la autonomía de los Municipios y de las provincias, porque entiendo que por haberse apartado de ese camino, la Hacienda española se encuentra en la gravísima situación que todos hemos podido apreciar en los discursos de estas últimas tardes; vea, pues, el Sr. Pí y Margall, cómo por procedimientos distintos viene á recibir mi aprobación algo de lo que S. S. dice, aunque me sienta atraído hacia los que figuran en las tendencias, en los movimientos sociales y políticos de la bandera desplegada en el Centro católico alemán, en el Centro católico del Conde de Mun en Francia. Algo se aprende, no sólo al oir las palabras, elocuentes como las que hemos oído esta tarde, del Sr. Canalejas, sino las del distinguido Sr. López Puigcerver y las de los demás oradores que han intervenido en esta discusión.

Yo por mi parte he de manifestar que sobre estos conceptos generales que á los problemas económicos atañen no tengo más que hacer notar dos ideas sustanciales, dos ideas notabilísimas, aprendidas de los *leaders* de la política española del porvenir en una de las últimas tardes, y estas dos ideas sustanciales son las siguientes: primera, la solución económica depende de un Gobierno justo, recto y ordenado, alejado de todo apasionamiento, atento sólo á la realización del bien público en todas las esferas, y alejado de todo aquello que puede conducirle al precipicio económico, á donde llevan siempre por el camino de los errores, de las grandes equivocaciones, ciertos funestos sistemas que, por desdicha, se están siguiendo aquí en el orden gubernamental; y segundo, la solución económica depende y estriba principalmente en que se corrijan todas las deficiencias con vigoroso empuje, con soluciones radicales inspiradas en un elevado criterio moral, con soluciones nacionales que se adopten admitiendo el concurso de todos los grandes entendimientos y de las eminencias de los partidos políticos, sin inclinarse á los idealismos de la economía ortodoxa, que ha pasado ya de moda, ni al proteccionismo intransigente, sino siguiendo por el camino y por las direcciones que marca la economía propiamente denominada hoy realista, de la economía positiva, que con tanto empeño y con tanta decisión ha proclamado el eminente Wagner en Alemania, y que está siendo, por decirlo así, la regla de conducta que siguen los pueblos europeos para resolver sus problemas económicos.

En estas dos ideas, expresadas aquí elocuentemente por los dos *leaders* más notables del porvenir de la política española, entiendo yo que debemos inspirarnos para torcer el camino y la dirección en que vamos marchando funestamente, para reconstruir aquella noción, aquella vida económica ordenada que tiene en la economía política y en el gobierno de los pueblos un sentido interno y una importancia tan sustancial como los principios y nociones del orden y de la libertad, para reconstruir esa noción económica que ha sido violentamente lanzada de todas las regiones, de todos los órdenes y de todas las esferas, porque noción, tendencia y solución y vida económica tenía este pueblo; esta noción tenía esa vida económica que no se improvisa en un momento; porque la economía política no es un conjunto de ideas abstractas inspiradas en la alta metafísica, y proclamadas y difundidas según el sistema de Ricardo y de Bastiat, sino que es algo que se encarna en la realidad de la vida de los pueblos, en las verdaderas necesidades de las Naciones; esa vida económica la tenía la Nación española y la arrojó por la ventana, permítaseme la frase, aquel economista judaico que tiene una estatua en la plaza llamada del Progreso en la villa y corte de Madrid;

esa vida económica la tenía España, y estaba perfectamente encerrada en moldes muy distintos de los que ahora imperan, en moldes que no son incompatibles con el progreso, con la libertad y con la democracia, que no son incompatibles con la armonía que es preciso establecer entre las clase elevadas y las clases proletarias; porque hemos de volver acaso muy pronto, á pesar de las nuevas corrientes que imperan en el orden social, á algo de aquello que significaba la propiedad colectiva, para acudir al sostenimiento de las necesidades del pueblo y á la satisfacción de las necesidades de las instituciones.

Pero no vengo yo á resucitar aquí polémicas de esta índole, ni vengo á restañar heridas que ya están en parte curadas; yo vengo á demostrar que los presupuestos de ingresos de la Península constantemente, sobre todo en los capítulos relativos al tabaco, al azúcar y á los alcoholes, vienen causando verdaderos agravios y daños grandísimos á los intereses de la isla de Cuba y demás posesiones ultramarinas.

Entendía yo, Sres. Diputados, que al llegar al banco azul un Ministro que tenía el concepto de americanista, que en los *meetings* y en las reuniones de Barcelona y de París, en épocas anteriores, había levantado siempre la bandera de la defensa de los intereses peninsulares en América, y de todos los intereses americanos en Europa; un Ministro que se había distinguido por llevar grandes entusiasmos á los industriales y comerciantes peninsulares, y á los industriales y comerciantes cubanos, para poner en armonía y relación los intereses de uno y otro país, al venir al banco azul trajera soluciones sobre este punto, como, á mi entender, debiera haber traído soluciones sobre otros puntos; y aun cuando la situación especial del Gobierno nos es á todos conocida, no obstante, son de tal bulto y tamaño los agravios económicos que hay en ese presupuesto, que el actual Ministro de Hacienda, en virtud de las tristes circunstancias por que atraviesan nuestras posesiones ultramarinas, debió fijarse atentamente en los problemas que ahí se concretan, y en todo cuanto se relaciona con las leyes comerciales de la Península y de nuestras Antillas.

Y no me extraña solamente que el Ministro de Hacienda que ocupa actualmente el banco azul haya olvidado su papel de proteccionista; duéleme también, y siento infinito que no ocupe el banco azul para este propósito, el autor de este presupuesto, un Ministro como lo era á la sazón el Sr. Canalejas, llamado asimilista, porque asimilista se nos manifestó, y en este sentido se levantó en estos bancos para defender la asimilación entre Cuba y la Península; ese Ministro presenta unos presupuestos que, lejos de ser asimilistas, son de la misma índole que eran los de Colbert para Francia, que significaban la explotación de las colonias por la metrópoli; y de la misma manera que aquella política funesta de Colbert produjo la muerte de las colonias francesas, la funesta política de nuestros Ministros pasados y presentes acabará con la riqueza, con el porvenir y con la grandeza de nuestras posesiones ultramarinas.

Saben los Sres. Diputados que á fines del siglo pasado, sobre el año 1775, la isla de Santo Domingo era una de las más pobladas, de las más ricas, de las más importantes de América: la exportación que se hacía para Francia de azúcar, café, cacao y otros productos sumaba, partidas fabulosas, cuantiosísimas, que dejaban al Tesoro de Francia una suma quizá superior á 120 millones de pesos. Pero, siguiendo aquella conducta establecida por Colbert en las colonias francesas, se fué empobreciendo de tal modo, que bien pronto aquella grandeza económica, aquella riqueza inmensa que Francia poseía con sus posesiones ultramarinas, desapareció por completo.

Nosotros en aquella sazón poseíamos también, como saben los Sres. Diputados, no sólo grandes posesiones en la América española, así denominada todavía, sino esa isla de Cuba, que, merced á ese desdichado sistema colonial que prohibía toda relación con los pueblos extranjeros, estaba convertida en una especie de dependencia servil que ahogaba su riqueza, y, por consiguiente, la miseria, la despoblación y toda clase de errores venían á colocarla en la situación más débil y más lamentable que se pueda imaginar. Pero llegaron los comienzos del siglo actual, y, sobre todo, el período de 1820; empezaron á abrirse las puertas á las corrientes mercantiles, y desde entonces se duplicó la población, aumentó considerablemente la producción, la exportación adquirió desenvolvimientos fabulosos, el puerto de la Habana era uno de los más visitados por todas las Naciones del mundo y llegaron á producir sólo las Aduanas de Cuba, por aquellos años, 24 millones de pesos á favor del Estado. Pero las modificaciones en el orden económico establecidas posteriormente, nos volvieron á reducir á una estrechez y á una condición que no eran de esperar, y dando nueva dirección al problema económico de Cuba, entramos en una situación difícil y azarosa.

No bastó la existencia de la esclavitud, negro borrón de España, importado en Cuba por los ingleses que luego tanto nos lo han echado en cara, porque Inglaterra fué quien importó en Cuba la odiosa esclavitud; pues existiendo entonces la esclavitud, los 500 ó 600.000 negros que había en Cuba cada día que amanecía el sol habían de dar siquiera medio peso de rendimiento á favor del propietario, lo cual significaba un ingreso de 200 á 300.000 pesos diarios, convirtiendo á la isla de Cuba en una verdadera Jauja. Aquella ignominia felizmente se borró para gloria de España; desapareció la esclavitud que había sido combatida por el principio católico desde los primeros momentos de la dominación española, como la combatió aquella gloriosa figura de Fr. Bartolomé de las Casas, y como ha sido combatida constantemente por el mismo espíritu cristiano, jamás puesto en contradicción acerca de esta materia, por más que hayan querido llevarse la gloria de esa conquista las ideas liberales y democráticas de la edad contemporánea. Hoy la esclavitud viene siendo combatida, como no puede menos de serlo, por el principio más alto y sustancial que la ha combatido siempre.

Pues bien; dado que la esclavitud desapareció violentamente, sin indemnización ninguna para el propietario, por más que fuera una institución injusta, era un problema que merecía mayor consideración por parte de los Poderes públicos, porque al fin se despojó de una propiedad legítima, aunque fuera injusta é inmoral, á propietarios que la habían adquirido á la sombra de la ley ó de la tolerancia criminal, pero tolerancia, de las autoridades que gobernaban en Cuba, admitiendo á los negros que allí iban conducidos por los negreros de Africa dedicados

á este torpe, á este injusto é inhumano comercio.

Después de este período y llegada la época de la primera insurrección, volvieron á desnivelarse las relaciones económicas de Cuba, y desde entonces hasta hoy venimos atravesando una situación difícil y muy grave, que bien merece la atención de la Cámara y la atención suprema del Gobierno, porque los momentos son tan peligrosos, que acaso el remedio llegaría tarde si no se aplicase inmediatamente con decisión y con empeño..

Por lo que hace al presupuesto de la Península, parte de sus 758 millones de ingresos viven de la savia de la isla de Cuba. Me refiero, en primer lugar, á la cuestión del tabaco, y después diré algo acerca de la cuestión del azúcar.

La cuestión del tabaco, Sres. Diputados, es sabido que desde la época de las Cortes Constituyentes de 1854, y desde el tiempo en que D. Nicolás María Rivero publicaba el famoso periódico titulado *La Discusión*, en cuyo programa había establecido el principio del desestanco, desde aquella época no ha vuelto, por decirlo así, á resonar y á suscitarse; y no parece sino que hasta la ilustrada minoría republicana ha plegado su bandera en esta materia, como la ha plegado en lo relativo á la abolición de la lotería y en otros puntos defendidos tan brillantemente por el Sr. Rivero en *La Discusión*, uno de los periódicos más importantes de aquella época, y lo digo no porque comulgue en aquellas ideas, sino porque entiendo que el Sr. Rivero fué el pensamiento más activo de la nefanda revolución de 1868. Le hago justicia porque creo que fué como el cerebro, la dirección más fecunda del procedimiento revolucionario en aquella época.

Digo que la minoría republicana no ha recogido el famoso principio del desestanco del tabaco, porque he tenido el honor de asistir á algunas juntas en las que estaban distinguidos individuos de la minoría republicana, y al tratar de cuestiones relacionadas con el tabaco, parece que esos individuos se enamoraban de lo que se llamaba la utopía del libre cultivo del tabaco en España, y no estaban dispuestos á seguir con bríos el movimiento favorable al desestanco del tabaco.

Por otra parte, ¿quién va á hablar de esto al señor Ministro de Hacienda ni á ninguno de los que han sido Ministros de Hacienda? Se encuentran con que recogen mansamente 94 millones de pesetas que entrega la Compañía Arrendataria de Tabacos; y es de advertir que si no se hubiera hecho el arriendo, el producto de esta renta sería mayor, puesto que en manos del Estado había subido en diez años más de 30 millones de pesetas, llegando á producir cerca de 90 millones cuando se arrendó, mientras que en los seis años que lleva arrendada, el aumento ha sido insignificante. A seguir la proporción que había adquirido antes del arriendo, y teniendo en cuenta el mayor consumo fundado en la mayor población y en la mayor riqueza, quizá produjera hoy para el Estado 110 millones de pesetas en vez de los 94 que recibe el Tesoro.

Y ahora van á oir los Sres. Diputados lo que paga por tabaco el pueblo español y lo que cobra el Estado.

La Compañía Arrendataria de Tabacos cobra al pueblo español cerca de 160 millones de pesetas, y de esta cantidad entrega al Estado, según el tanto por ciento que corresponde á la mayor venta, 94 ó 96 millones de pesetas. Paga de dividendos á los accionistas 5 ó 6 millones, y contribuye á los gastos de organización, al sostenimiento de sus corresponsales los antiguos estanqueros, á la elaboración, etc, con unos 35 millones. Con el resto, ó sea 25 ó 30 millones de pesetas, da de fumar al pueblo español, da lo que le cuesta al consumidor 160 millones de pesetas.

Claro es que para esto la mayor suma de tabaco que importa es extranjero, es tabaco de Virginia ó de Kentucky, tabaco que cuesta á la Compañía de 3 á 4 pesos el quintal, con el que llena las cajetillas de ínfimo precio, las de 18 céntimos que fuman los infelices obreros; de modo que vende la arroba de tabaco á 12 pesos. Con el tabaco de Cuba, de Puerto Rico y de Filipinas, esas modestas cajetillas se podrían dar casi al mismo precio, ó á lo más á 20 ó 21 céntimos.

Repito que es muy sencillo para el Gobierno tomar esa cantidad de 94 ó 96 millones de pesetas; pero van á permitirme los Sres. Diputados que les indique brevemente, qué sería de España, que sería del Tesoro público y de esos mismos obreros y de los fumadores en general, con el sistema del desestanco.

Se consumen cada año en España próximamente 30 millones de kilos de tabaco, porque aun cuando la Compañía Arrendataria no da razón más que de 22 millones, hay que contar con el gran contrabando que se hace por Gibraltar y otros puntos, que puede calcularse en unos 8 millones de kilos. Si siendo malo el tabaco, tan malo que cuesta de 3 á 4 pesos el quintal, se consumen estos 30 millones de kilos, mejorándole, como habría de mejorársele siendo tabaco de Filipinas, de Cuba y de Puerto Rico, en vez de 30 millones de kilos se consumirían 40, y España, además de ser centro de consumo, vendría á ser el mercado de Europa; porque sabido es las limitaciones que tiene el tabaco en todos los demás países, y sabido es que es un tabaco muy ínfimo el que se fuma en Francia, Italia, etc.

Pues bien; con el sistema del desestanco del tabaco vendrían aquí 28 ó 30 millones de kilos; fijemos 30; estos 30 millones de kilos podrían pagar, unas clases con otras, de 6 á 8 pesetas por kilo, y no me parece caro, porque mucho más le cuesta al pueblo español ese tabaco de Virginia y Kentucky que se compra á 18 reales la arroba y se vende á duro ó duro y medio la libra. Pues bien; estos 30 millones de kilos, á 8 pesetas por razón de introducción en la Península, producirían 240 millones de ingreso. Si os parece excesivo el tipo, le rebajaré á 6 ó 7 pesetas; pero de todas maneras siempre resultarían 180 millones por derechos del tabaco que hubiera de fumarse en España; rebájese si se quiere lo mismo que hoy se gasta en Carabineros y Aduanas, 15 ó 20 millones; rebájese algo más, y siempre quedarían 150 ó 160 millones de pesetas á favor del Estado; y esto no debe asustar á nadie, porque Italia, en una situación de pobreza mayor que la nuestra, tiene un ingreso de 200 millones de liras, y aunque la población es mayor que la nuestra, en Italia hay menos riqueza hoy, y el hábito de fumar cierta clase de tabaco es menor que en España. En Francia produce cerca de 400 millones de francos; ya sé yo que la población es doble y que la riqueza es mayor; pero sobre esa base nosotros obtendríamos 200 millones de pesetas y no obtenemos más que 94 ó 96. De la misma manera en todas las

Naciones de Europa produce un tipo superior al que produce en España.

Pero aún hay más: con el sistema del desestanco del tabaco, en cada casa, en cada portal, en cada café habría una mujer, un obrero ó un niño dedicados á hacer cigarrillos, y de esta manera podría tener una manera de vivir una infinidad de gente; y ejemplo de esto le tenemos en los fósforos, que siendo una mercancía insignificante al lado del tabaco, antes del monopolio daba pan á muchas familias.

¿Por qué hemos de dejar de implantar una reforma cuyo primer efecto sería asegurar la vida de 500.000 familias que ganarían el pan en la elaboración del tabaco, y favorecer al mismo tiempo á esas cigarreras que son hoy el espanto de la Compañía Arrendataria, porque en cuanto se trata de aplicar cualquier reforma parece que la Compañía tiene miedo á la actitud de las cigarreras de Madrid ó de Sevilla? Pues esas mismas cigarreras que hoy son víctimas y esclavas de la Compañía Arrendataria, como ayer lo eran del Gobierno, en vez de ganar un mísero jornal de 5 ó 6 reales trabajando todo el día, ganarían en el régimen de libertad, á la luz del día, en buenas condiciones de higiene, de moralidad y de provecho para sus familias, 20 ó 30 reales diarios.

¡Parece mentira, Sres. Diputados, que cuando la Nación está empobrecida, cuando los hombres políticos de mayor importancia se devanan los sesos para buscar ingresos de 8 millones de pesetas al Tesoro público, no se piense en este medio eficaz de reforzar poderosamente los ingresos de nuestro presupuesto! Pero no se quiere ni siquiera oir hablar de estas reformas, no se quiere hacer nada que pueda afectar á la Compañía Arrendataria de Tabacos, porque el contrato celebrado por el Gobierno con esa Compañía es el *sancta sanctorum* al que no se puede tocar; de modo que hay que pasar por lo que la convenga á esa nueva Compañía de Indias, porque también ahora, como en los siglos XVI y XVII, hay aquí Compañías de Indias que explotan á las clases proletarias. Pero es más, Sres. Diputados: es que yo entiendo que esa misma Sociedad Arrendataria ganaría en vez de perder con la reforma. La misma Compañía debía tomar la iniciativa y decir al Gobierno: «Yo te aseguro la misma cantidad que hoy cobras; yo á mi vez la he de sacar con creces, interviniendo la entrada de tabaco por las Aduanas, y vamos de común acuerdo á resolver este problema.»

Pero ya se ve, aquí no salimos de este antiguo sistema: la Compañía sosteniendo su interés, procurando que sea lo mayor posible el dividendo; el Gobierno pidiendo la máxima tributación, y en tanto el pueblo sufriendo las consecuencias; los proletarios sin encontrar trabajo ni jornal, y así seguimos con el sistema de trampa adelante, aumentando cada vez la carga que pesa sobre los pobres agricultores.

Es posible que de todo esto se desentienda el señor Ministro de Hacienda y diga que él nada tiene que hacer en el asunto; porque claro está, este presupuesto no es suyo, y el partido conservador le acepta á beneficio de inventario, con la reserva de que si es bueno le utilizará, y si es malo echará la culpa sobre los que presentaron y los que aprueban el presupuesto; sobre los liberales, en una palabra, que vienen con sus suicidios en pelotón haciendo de chinos ante los japoneses vencedores, que son los conservadores.

Por eso yo, fuera del partido reformista de Cuba en que estoy afiliado, y fuera de la defensa de los altos intereses de la Patria, no tengo otro dogma que el de la política católico-democrática.

Después de todo, el jefe ecléctico del Ministerio conservador, el gran estadista Sr. Cánovas, ya lo ha dicho bien claro; las diferencias sustanciales entre el partido liberal progresista y el partido liberal conservador no existen; ya no hay distinción posible, no hay más que un partido, el partido liberal progresista y el partido liberal conservador; es decir, un sólo partido en todo lo que es sustancial de gobierno y de régimen político en España, y dos partidos en lo que se refiere á los oficios del mando. De modo, señores, que aquí ya se han roto todos los antiguos moldes; cómo se compondrán, yo no lo sé; pero lo cierto es que rotos están.

Pues bien; el Sr. Ministro de Hacienda, tan competente en el ramo de tabacos, según mis noticias, sabe muy bien por qué procedimientos el comercio y consumo del tabaco podría llegar á ser un gran elemento de riqueza y prosperidad en España. Su señoría sabe muy bien lo que estamos perdiendo por el atraso en que nos hallamos, por la ignorancia en que estamos respecto de estas materias, ignorancia que muchos explotan haciendo que aquí se compre y se pague por 160 millones lo que ellos compraron por 30 millones, y dando á los fumadores una cosa tan mala que ni siquiera es tabaco, sino que es una pasta, un betún. Su señoría lo sabe seguramente; ya quisiera yo, á pesar de haber vivido largo tiempo al lado de honrados industriales é inteligentes tabaqueros y vegueros de Cuba, ya quisiera yo saber la décima parte de lo que sabe S. S. en estas materias; y, sin embargo, no se ha fijado en este problema ni lo ha dado como una esperanza cuando se ha tratado de la cuestión de los consumos y de los vinos. Sin duda el Sr. Ministro de Hacienda no fuma (*Risas*); pero hay muchos tabaqueros en Cuba que no fuman, y á pesar de eso conocen las clases del tabaco y han ganado muchos miles de pesos manejando esta industria. Pues el Sr. Ministro de Hacienda, tan ilustrado, tan competente, con un entendimiento tan claro como el que todos le reconocemos, no ha querido, después de censurar esta tarde otros procedimientos económicos diciendo que por grandes y ventajosos que fuesen eran ideales, sorprendernos con éste que yo indico, que no es ideal, y que si lo hubiera expuesto á la Cámara seguro estoy que le habría aplaudido y autorizado para que se llevase á cabo una trasformación en la renta de tabacos, pudiendo decir: ya no hay consumos.

Llevado yo de este convencimiento que abrigo, aunque sea un sueño, tuve el sentimiento de votar contra el proyecto de una persona respetabilísima á la cual no me unen lazos políticos, pero sí antigua y fraternal amistad, á la que antes he aludido, y voté en contra porque creía y creo hoy que se arrojan por la ventana 60 millones de pesetas en la renta de tabacos que podrían aplicarse á la total supresión del tributo odioso de consumos, que combatía rudamente el actual Sr. Ministro de Hacienda cuando marchaba por los caminos de la libertad, que le han llevado á los caminos del orden en los momentos en que no hay más diferencias entre uno y otro partido que el mando.

Pues bien, S. S. podía haber levantado aquí esta

bandera, como la levanto yo, para que Cuba, en estas agonías económicas, vea que aquí se levanta una voz en defensa de sus intereses; porque es muy sensible que la flor de nuestros obreros de la Habana se traslade á las inmediatas Repúblicas norte-americanas para levantar allí ciudades como la que el señor Ministro de Hacienda sabe que han edificado los obreros asturianos y gallegos que han emigrado de Cuba.

Todo esto es consecuencia de que, á pesar de que Cuba es un pedazo de territorio español, el corazón y la flor de las posesiones ultramarinas de España, sus productos son considerados como extranjeros al llegar á nuestras fronteras.

¿Queréis decirme en qué país del mundo los ciudadanos son naturales y los frutos extranjeros? ¿Es que Cuba y Puerto Rico son colonias como las inglesas ó las de Holanda, ó son un pedazo de tierra española situada un poco más lejos que Vallecas está de Madrid? Pues siendo como son la Patria misma, porque las hemos creado al calor de nuestras instituciones, ideas, sacrificios y esfuerzos, no siendo como no son colonias, ni factorías, ni lo han sido jamás, sus frutos no pueden entrar en la Península; se prefiere el tabaco de Virginia y el de Kentucky que se lleva 6, 8 ó 30 millones de pesetas, que es lo que le cuesta á la Compañía Arrendataria el tabaco que luego suministra á los españoles.

Si esto no se enmienda y corrige, si se continúa como en la época anterior al pacto colonial como han hecho otras Naciones, y por eso han perdido su dominio sobre algunas colonias, quizá nos suceda lo mismo á nosotros. ¿Es una verdad ó no que la libertad y el desestanco nos van á dar 160 millones de pesetas? ¿Es que tenéis miedo á las Aduanas? ¿Creéis que esa cantidad no se va á recaudar? Pues no sois un Gobierno, sois una equivocación.

Pues bien, donde quiera que hay Nación debe de haber Gobierno, no hombres que manden, y no es Gobierno el que no se cuida de la solución de los grandes problemas económicos, no es Gobierno el que se entretiene en discutir si tiene mayoría ó tiene minoría. Gobierno es aquel que se preocupa principalmente de saber cómo se ha de vivir en el próximo año económico, á fin de que no se pierdan los varios millones de pesetas que se dejan perder tristemente, haciendo padecer á ese pobre pueblo que hoy está callado y sufriendo. Esos hombres están ciegos, no oyen al león que está rugiendo, y cuando quieran oir sus rugidos, quizá será tarde, así como cuando quieran oir los lamentos de Cuba quizá no será hora. Y no se crea que estos son pesimismos.

Yo ya he tenido el honor de manifestar en la tarde anterior, que soy un modestísimo soldado en la isla de Cuba, que tengo el honor de formar en mi batallón con mis criados, y que si estuviera allí ocuparía honradamente mi puesto, como todos los españoles, porque mientras haya allí un español con vida y un palmo de tierra para una última sepultura, allí se defenderá la bandera de la Nación española. No digo esto por temor ó porque abrigue dudas de que Cuba se haya de perder, aun cuando aquí se dicen tales cosas que no quiero repetirlas, porque Cuba no se perderá jamás. Pues bien; estos Gobiernos se cruzan de brazos y traen al presupuesto de la Nación española 13 millones de pesetas que cobran por la importación de los derechos sobre el azúcar que se elabora en Cuba, y como véis, también le imponen derechos prohibitivos al tabaco, al cual niegan hasta la facultad de poderse aquí vender libremente en la Península, aun después de pagar á la Sociedad Arrendataria los derechos que tiene estipulados. Hasta ese punto llega la animadversión, el odio y el extranjerismo contra el tabaco de Cuba.

Cualquiera de los Sres. Diputados que sea fumador y tenga el buen gusto de mandar traer uno, dos, seis ó doce millares de tabacos de Cuba (si es que le permiten traer doce, porque creo que hay tasa respecto de eso; todavía estamos en tiempos de tasa), después de pagar los derechos correspondientes, si quiere regalar una caja á algún amigo tiene que andar con precaución para que la policía no lo detenga; precaución que yo habré de tomar cuando tenga el honor de remitirle una caja de tabacos al republicano Sr. Carvajal, el cual espero que ahora, como siempre, me ha de ayudar en esta empresa. Es preciso andar con cuidado, porque á lo mejor hay que ir al Juzgado ó á la Compañía Arrendataria de Tabacos para comprobar si trae guía y ver si se han pagado los derechos. El industrial de Cuba no puede traer aquí su tabaco para venderlo, aun pagando á la Sociedad Arrendataria los derechos estipulados. Aquí, después de pagarse los derechos correspondientes por una caja de tabacos, no se puede hacer otra cosa que regalarla, y aun eso con precauciones, puesto que eso todavía puede traer complicaciones; venderla es imposible. ¿Es que eso se puede tolerar que suceda tratándose de unas provincias de España, Sr. Ministro de Hacienda? Y esto no es de ahora, sino de mucho tiempo há, como sabe perfectamente el Sr. Navarro Reverter.

Pues bien; ¿es esto una utopía, es un sueño? ¿Es que los hacendistas han de venir en blanco á ese banco á estudiar, como parece que viene siendo moda en los Gobiernos parlamentarios modernos, para vestirse luego el ropaje y las galas pontificales que á su Departamento correspondan? ¿Es que esas soluciones no deben haberse estudiado antes? Si yo fuese Ministro de Hacienda, que no lo he de ser jamás, no me sentaría nunca en ese banco con las manos atadas, ni tampoco sin dar solución á los problemas más trascendentales de la Nación, ó sin tener un criterio acerca de su resolución; porque entiendo yo que esta es la condición, que esta es la disposición, que esta es la aptitud de un hombre financiero.

En este país, donde hay tantas ilustraciones y tantos que tienen conocimientos de todas clases, no hay ninguno que no se considere con condiciones para solicitar la plaza de Ministro. Pues bien; estos problemas es preciso que se combatan ó que se califiquen de sueños, y caso de no hacerlo, que se empiecen á plantear. ¿Tenéis miedo al porvenir? ¿Creéis que vamos á comprometer al Tesoro con la venta del tabaco en la Península? Pues hay un modo de que eso no suceda: arrendar la libertad de la venta del tabaco.

Esa misma Compañía Arrendataria vendría al arrendamiento, y podría suceder que en el primer año se perdieran 10 ó 12 millones de pesetas; pero al año siguiente se ganarían 20, porque en toda industria que comienza hay siempre pérdidas, pero á nadie espantan esas pérdidas en el desenvolvimiento de la industria.

Hay más: la Compañía Arrendataria de Tabacos, cosa que no sé si está escrita en la ley que redactó el

ex-Ministro de Hacienda librecambista Sr. Puigcerver para arrendar el tabaco á una Sociedad; la Compañía Arrendataria, digo, no sé si está escrito en la ley, y si lo está, quisiera saberlo, se ha convertido en competidora de la industria tabacalera cubana, y va á ofrecer sus productos á las Naciones extranjeras haciendo una competencia á las fábricas de la isla de Cuba, dando lugar á la emigración de sus obreros, que han ido á otros puntos de América á fundar pueblos enteros. De manera que esa Compañía Arrendataria y el Gobierno han establecido un cordón de hierro para ahogar la industria tabaquera cubana, dando margen á esas corrientes de sangre y tristeza de que he hablado. ¿Cómo no se han de quejar aquellos industriales de su Patria, que no sólo les ata las manos y les impide desarrollar sus industrias, sino que les da torniquete, como podía darse en los tribunales más desacreditados de otros tiempos?

Y, claro está, al paso que la industria de Cuba se queja, se quejan también Cataluña y todas las provincias manufactureras, porque semanalmente en aquellas fábricas de tabaco de Cuba se repartían 200 ó 300.000 duros en jornales, y ese dinero iba todo al comercio y se repartía entre los comerciantes de víveres y los de ropas, y, en una palabra, entre los importadores de la Península en Cuba, sobre todo de Cataluña, que, como indica muy bien mi amigo el Sr. Marqués de Mont-Roig, tenía allí una importación y un comercio fabuloso.

Véase, pues, si no es lógico que nosotros pensemos en la libertad de la venta del tabaco cubano en la Península. Y no digo más del tabaco, y voy á hablar ahora del azúcar.

Si yo tuviera autoridad para imponer soluciones, Sres. Diputados, que no la tengo, pues, como ve la Cámara, no soy más que un modestísimo Diputado antillano, sin más ideales que los que he manifestado anteriormente, esperando que al romperse los viejos moldes se organicen los nuevos en que pueda uno situarse; si yo tuviera autoridad política para hablar en algún sentido, me permitiría decir al señor Ministro de Hacienda, aunque lo estimara como un sueño, que aquí le traigo los 8 millones de pesetas que necesita para la rebaja del impuesto de consumos. Allá va el sueño de los 8 millones de pesetas, Sr. Ministro de Hacienda.

Con el azúcar sucede lo mismo que con el tabaco; es un fruto extranjero en España, á pesar de que es verdad, y ya sabe el Sr. Carvajal que yo no lo miro con malos ojos, que se produce en Granada y en Málaga, cuyas fábricas yo he visitado, pues es lo cierto que nosotros amamos más á la Península cuando allá estamos que cuando estamos en ella, sin duda porque en este último caso tocamos de cerca sus errores y defectos. Por tanto, nosotros no sentimos que la remolacha levante la cabeza en Málaga y en Granada; y ya que la caña nos costó muchas lágrimas y dinero en Cuba por el sueño ó el capricho de plantar caña en Málaga... (*El Sr. Carvajal y Hué*: De allí fué á Cuba.) No, Sr. Carvajal; ya lo he dicho aquí otras veces. La llevó de Canarias Colón en su segundo viaje, y la plantó primero en Puerto Rico.

Pues bien; el azúcar es tan extranjero en la Península como el tabaco, y paga cada hectolitro, como sabe el Sr. Ministro de Hacienda que es tan competente en cuestiones de números, acaso más que en lo que califica de sueños financieros, paga cada hectolitro la fabulosa cantidad de 33,50 pesetas; es decir, que viene á pagar el azúcar dos ó tres veces más de lo que hoy vale; porque hoy el precio del azúcar en Cuba está en relación con el precio del trigo, como si éste valiera aquí á 6½ reales la fanega.

Siendo esto así, estando arruinándose todos los hacendados porque pierden 2 ó 3 reales en cada arroba, ¿qué hacendado se va á decidir á moler en la zafra próxima en las presentes circunstancias? Ninguno, y lo que sucederá es que tendrán que convertir sus ingenios en potreros.

En esas mismas condiciones entra en la Península el aguardiente, pues paga 37 pesetas el hectolitro.

Ya que el Sr. Ministro de Hacienda es tan competente en esto de números y mira por la ventana de las Naciones extranjeras para decirnos cómo se cobran los tributos municipales en Lieja y en Amberes, debiera haberse asomado á las ventanas de Europa para saber que el azúcar debe tributar con más razón que el vino, porque es artículo de más lujo.

Yo le voy á demostrar á S. S. que pagando el azúcar por derechos de consumos menos de lo que paga hoy por derechos transitorios, no va á perder una peseta el presupuesto, y va á tener los 8 millones de pesetas que importa la rebaja de los consumos sobre el vino, y al mismo tiempo se va á quitar ese agravio á la isla de Cuba.

Se introducen en España, aproximadamente, de 60 á 80.000 toneladas de azúcar procedente de Cuba. Cuando los derechos de importación eran más bajos, de 15 pesetas y céntimos, entonces se llegaron á introducir cerca de 100.000 toneladas, porque la industria catalana refinaba el azúcar; pero se aumentaron á 33,50 pesetas estos derechos, y bajó la importación á 50.000 toneladas. Cuba sigue sufriendo el agravio, en España se introduce menos azúcar, y únicamente entra el de contrabando, según dicen, porque las fábricas, que yo estimo en mucho, de azúcar de remolacha de Granada y de Málaga, no dan bastante para el consumo. Yo propongo que el derecho transitorio de las 33,50 pesetas se suprima para los azúcares de Cuba y también para los alcoholes.

Yo creo que se puede calcular, sin temor de equivocarse, en 100.000 toneladas el consumo de azúcar de España entre el insular y el peninsular. Esas 100.000 toneladas á 33,50 pesetas los 100 kilos, nos darían aproximadamente, pagando cada tonelada 60 pesos de entrada, 6 millones de duros, ó sean 30 de pesetas. En el presupuesto figura la cantidad de 13 millones para el azúcar procedente de las Antillas. Pues rebájela el Sr. Ministro de Hacienda de los 30 millones que debe pagar el azúcar, y quedan 17. De esos 17 tome lo que le parezca para los consumos; pero debo añadir que, entendiendo que es muy excesivo ese tipo, todavía puede rebajarse á la cuarta parte para que se beneficie el consumidor español, y al mismo tiempo que se cubre el presupuesto, se cobran los 8 millones para aplicarlos á la rebaja de los consumos sobre los vinos.

¿No es más propio que pague el azúcar derechos municipales de consumo que no el vino? Además, no vamos á imponer al azúcar un nuevo tributo de consumos, porque lo paga en las Aduanas, y yo propongo se cobre en los municipios; no se cuida el Estado más que de cobrar las 33,50 pesetas á los azú-

cares antillanos, y vienen á Madrid ó á cualquier parte sin pagar derechos de consumos. ¿Qué sucederá ahora? Pues habrá una pequeña modificación. Si paga derechos de consumos la harina, ¿por qué no los ha de pagar el azúcar? Y como va á pagar menos de lo que actualmente paga, se comprará más barata. ¿No es una injusticia que el azúcar que vale en Cuba tres ó cuatro reales fuertes la arroba, ó sea en la Península 10 reales, que con 4 de fletes son 14, la paguemos á 40 ó 50 reales? Pues con los derechos que yo pretendo que se impongan para que quede ese margen para rebajar el impuesto sobre los vinos, el tipo medio de la arroba de azúcar sería de 24 á 26 reales. Yo no sé si esto será sueño; lo será realmente porque como el Sr. Ministro de Hacienda puede reputar como un sueño lo del tabaco, va á creer que esto del azúcar es otro sueño.

Yo no sé, repito, si esto será un sueño; lo que sí sé que no es sueño, es el agravio que Cuba siente de que sus azúcares sean extranjeros, de que no entren aquí y de que tengan que seguir la corriente de aquellos vapores á que con su palabra elocuente hacía referencia el Sr. Moret cuando decía que las corrientes de Cuba tenían que seguir la estela de los vapores que llevaban el azúcar á regiones que no eran las playas de Cádiz, de la Coruña y de Santander, sino que eran las playas de Nueva-York. Pues esos vapores siguen trazando esa misma estela y no tienen más remedio que trazarla. ¿Dónde habían de ir si ese único mercado se les cerrase? ¿Por qué no se abre libremente el de España? Mi amigo el Sr. Marqués de Mont-Roig dice que sí. Claro es que tenemos que agradecer á Cataluña, y le agradecemos, el esfuerzo que por los azúcares cubanos haga, aunque poco vale y significa. ¿Qué habria de significar para una producción de un millón de toneladas el que se pudieran consumir en el mercado de España 70 ú 80.000? Poco importaría, poco montaría esto; pero es de agradecer. Otros favores puede hacer Cataluña á Cuba, como, por ejemplo, ayudarnos á que vengan á España el presupuesto y la deuda de Cuba, porque si España tiene fe en el porvenir de aquellos pedazos de la Patria que están separados de ella, debe unir su suerte á la de aquella parte del territorio nacional y hundirse ó salvarse con ella.

Los alcoholes, Sres. Diputados, casi están en la misma triste condición que los azúcares. Los alcoholes tienen aquí otro enemigo mayor, y es el pobre vinicultor, éste que no encuentra salvación ni para 8 millones.

Los Ministros de Hacienda que ahora se usan, se asustan ante el problema que consiste en buscar 8 millones por medio de soluciones verdaderamente económicas, no de esas soñadoras de Ricardo y de Bastiat, sino reales, positivas, de examen, de análisis, de estudio, de trabajo, de laboriosidad.

Pues bien; los alcoholes están en una situación idéntica á la de los azúcares. Apenas si se permite á los vinicultores que hagan alcohol; se les tiene como aherrojados en una especie de mazmorras á estilo de la Edad Media, haciendo ensayos químicos como los del Marqués de Villena. Hemos vuelto á aquellos tiempos, y ¡nos asustamos de que ciertos escritores digan que había entonces más libertad que ahora! ¡No había de haberla! ¡Ya quisiéramos tener aquellos Municipios castellanos, de que yo hubiera tenido mucho gusto en oir hablar al Sr. Pi si se encontrara en este sitio! ¡Ya veríamos lo que eran aquellas libertades de los Municipios! Acabaron los Comuneros de Castilla; hoy no hay más que entusiastas de una falsa libertad. Hoy no se permite á los vinicultores hacer alcohol. ¡Esta es la libertad del domicilio, y la libertad del trabajo, y la libertad de la propiedad! Hay que convenir quizás con algunos de estos economistas modernos, en que ha llegado la hora de establecer algunos principios más radicales sobre la propiedad y sobre la libertad del trabajo, porque hoy se ataca violentamente á la libertad, sobre todo á la libertad, repito, del trabajo.

Ese pobre vinicultor no puede hacer ni aun el alcohol necesario para su consumo, porque está cohibido para dedicarse á la elaboración. Pero ahora debo manifestar que España no está preparada para la fabricación de alcoholes y que no debe temer, al menos por un cierto número de años, no digo la competencia, sino que vengan los alcoholes españoles de Cuba sobrecargados algún tanto, como han venido los azúcares, no con ese precio excesivo, sino con el que baste para dar alguna prima indirecta á los vinícolas. Pueden venir los alcoholes de Cuba, porque son tan de la Patria como los peninsulares; que vengan sobrecargados con algo que establezca entre unos y otros alguna diferencia; pero que vengan, permitidles que vengan. Existe el aguardiente de caña, que evitaría todos los desastres que trae el alcohol alemán y esos alcoholes falsificados tan nocivos á la salud. Nada de eso se permite, y una pipa de aguardiente paga 40 ó 50 pesos. (*El Sr. Calbetón*: Treinta y siete y medio.) Ya véis, Sres. Diputados, hasta dónde llega la bondadosa conducta de la madre Patria con aquella pobre isla.

Voy á decir dos palabras sobre la deuda de Cuba. La deuda de Cuba, sabéis Sres. Diputados, que es muy nueva, que data de muy pocos años, porque Cuba tenía el privilegio de no tener deuda hasta hace muy poco tiempo, y lejos de tener deuda, tenía sobrante; pero Cuba, en muy pocos años antes de la guerra, empezó á sentir cierta clase de necesidades. No había allí más que las obras públicas, que la isla hacía por sí misma, tanto que los ferrocarriles, que allí se anciparon algunos años á los de la Península, como sucedió también con los vapores remolcadores, se hicieron con fuerzas vivas y propias del país y no con subvención del Tesoro como aquí; de modo que allí no había esa especie de espada de Damocles que aquí existe sobre muchas obras públicas, porque las de Cuba se hicieron con esfuerzos del capital propio.

Las pocas carreteras que hay las han hecho las provincias ó los Municipios, y por eso soy partidario del sistema administrativo descentralizador, casi de la autonomía que proclama el Sr. Pi y Margall, para la vida municipal; á la manera de la antigua, hermosa, tradicional y cristiana organización de nuestras Provincias Vascongadas, antes de la arbitraria supresión de sus venerandos fueros.

Pues bien; por las razones que he indicado, y que no necesito explanar, Cuba tiene una deuda de 200 millones de capital y 12 millones de pesos anuales de réditos, y si dura la guerra, no tardará en aumentarse en 100 millones más.

La Nación española ha garantido esa deuda, es suya, y esos 200 millones de pesos han nacido en pocos años y casi sin darnos cuenta de cómo ni cuándo, por más que yo he llegado á darme cuenta de la ra-

zón por la cual ha podido formarse esa deuda en vista de los datos en que han inspirado sus íntimas convicciones acerca de este punto, personas respetabilísimas, entre ellas uno de los amigos más íntimos de un Ministro del actual Gabinete, muy inteligente, muy recto y muy honrado, y que no se equivocaba ciertamente, no, cuando calculaba que las Aduanas de Cuba han debido producir en un período de veinte y pico de años, antes del tratado con los Estados Unidos, más de 24 millones de pesos anuales. ¿Sabéis lo que ha recaudado el Tesoro español por esas Aduanas en ese tiempo? De 12 á 14 millones de pesos; es decir que han desaparecido en más de veinte años unos 200 ó 250 millones de pesos que debieron ingresar y no han ingresado en el Tesoro.

Pues ahí tenéis la causa principal de la deuda de Cuba, aparte de los trastornos y de las guerras que han contribuído fuertemente á este resultado.

¿Dónde está, en suma, el mal? En ese funesto sistema del Gobierno español, que se ha empeñado en gobernar y administrar desde lejos. Porque, ya lo dijo un ilustre estadista, esperanza del porvenir, se puede gobernar desde lejos, pero no se puede administrar bien. Por eso en Cuba los hombres que nos hemos incorporado á un partido nuevo llamado reformista, lleno de fe española y de entusiasmo español, decidido á hacer todos los sacrificios y todos los esfuerzos posibles para mantener la soberanía española en Cuba, queremos que la administración de la isla de Cuba sea honrada, y que para ello tenga aquí y allí su base descentralizadora, patriótica y moral, y en tal sentido, ese adjetivo reformista que á nuestro partido, se aplica no tiene más significación que la necesidad de reorganizar la administración de Cuba y la vida de Cuba bajo un verdadero espíritu de *self government*. Eso es lo que se quiere. eso es lo que se pretende bajo la hermosa bandera de España.

Pues bien; ya véis cómo la isla de Cuba, por haberse venido perdiendo en los ingresos de Aduanas durante muchos años una cantidad de 12 ó 14 millones anuales, ha venido á tener una deuda que pasa de 200 millones de pesos, y que coloca á aquella isla en situación tan crítica, que yo, realmente, no sé cómo es posible que produzca bastante para resistir un presupuesto gravado por un lado con 12 millones de pesos para pago de intereses de la deuda, y por otro lado con $2^1/_2$ millones de pesos para pago de clases pasivas. ¡Dos millones y medio de pesos para clases pasivas, Sres. Diputados! ¿Comprendéis esto?

Una población de 1.600.000 almas, de la cual la tercera parte son negros, ha dado margen y lugar para que lo más florido sin duda de la administración española y lo más heroico de nuestro ejército, haya ido allí á conquistar glorias y posiciones que cuestan á aquella isla $2^1/_2$ millones de pesos al año. (*Un Sr. Diputado*: ¿Y los hombres que ha costado Cuba á la Península?) Muchos hombres, muchas vidas han costado nuestras guerras exteriores y nuestras guerras civiles; muchos hombres, muchas vidas ha costado nuestra guerra de Cuba; pero una cosa son los hombres y sus glorias y sus desgracias, ante las cuales todos nos postramos de rodillas, y otra cosa son las cuestiones económicas. Las cuestiones económicas, mal dirigidas y mal ordenadas por el Gobierno español, han sido la caúsa de la ruina económica de Cuba; y si esa corriente y esa dirección que hasta ahora ha seguido el Gobierno español no se enmienda y no se corrige á tiempo, ¡ah! entonces, Sres. Diputados, muy cerca estamos de fin de siglo, pero más cerca acaso estaremos entonces de grandes catástrofes.

¿Cómo podremos infundir la savia española en Cuba, en Puerto Rico y en Filipinas? Con la libertad. ¿Cómo podremos asegurar la paz y la tranquilidad en aquellas colonias? Abriendo las puertas á sus productos. ¿Cómo podremos mantener allí los prestigios y las glorias de la civilización española? Con verdaderos Gobiernos, no con equivocaciones lamentables; con verdaderos Gobiernos que sepan corregir vicios tan arraigados como los que hoy existen, sobre todo en lo que al personal se refiere. Porque no hay Ministro, y sobre todo si es Ministro de Ultramar, que en los primeros meses de su gestión se ocupe en otra cosa que en lo que se llama la cuestión del personal. Yo de esto no entiendo ni quiero entender jamás, porque no tengo puesta mi firma ni una sola vez en favor de la credencial de un empleado, y menos de Hacienda; porque eso me causa profundo dolor; porque sé que si en esta cuestión del personal del Ministerio de Ultramar pudiera hacerse mucha luz, acaso apareciera ante nuestra vista un Panamá español.

Yo no entiendo de eso, repito, ni quiero entender; pero sí he de decir al Gobierno que fije su atención en este punto y corrija los vicios que hoy existen; y por lo que hace al asunto que es objeto del debate, que fije también su atención hoy por hoy en dos agravios hondos, profundos, marcadísimos, que contiene el presupuesto de la Península para los intereses de nuestras provincias ultramarinas, y que para preparar debidamente las reformas arancelarias de Cuba, que pronto creo hemos de discutir, se inspire en las urgentes necesidades que siente aquella Antilla, y se convenza de que necesitamos atender de una manera eficaz, con radicales reformas, á remediar los graves males que allí existen.

¿Será hora, Sres. Diputados? Yo no lo sé; temo que no; ¡ojalá me equivoque! Yo quisiera que todos se convenciesen de que ha llegado la hora de emprender esta campaña, de que no hay que perder momento, de que no debe haber tregua para llevar á nuestras Antillas grandes, trascendentales y radicales reformas, sin dilación ninguna, sin fórmulas de mixtificación, sin cábalas ni componendas políticas de ningun linaje, con franca resolución, para destruir y borrar de la organización de aquellas colonias todo cuanto hay de inútil, desastroso é inmoral, todo lo que se opone á la permanencia y á la conservación de nuestros gloriosos destinos en aquellos países. Por lo demás, Sres. Diputados...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Señor Serrano Díez, ruego á S. S. se fije en que está consumiendo un turno de totalidad sobre el presupuesto de ingresos en la Península.

El Sr. **SERRANO DIEZ**: Con mucho gusto me atengo á las indicaciones del Sr. Presidente, y mucho más ocupando tan dignamente ese puesto mi amigo particular y compañero, tan interesado en los destinos de Cuba, como el Sr. Lastres. Pero como Cuba es parte de España y el presupuesto de España es el de Cuba también, porque están unidos en estas cuestiones los presupuestos de Cuba á los de España, al hablar de Cuba no hablo de Marruecos, sino de España.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La Presidencia ha concedido á S. S. toda la amplitud necesaria para hablar como lo ha hecho anteriormente; pero ahora cree la Presidencia que S. S. está enteramente fuera de la cuestión que se debate.

El Sr. **SERRANO DIEZ**: Pues he concluído ya de hablar, y aunque no hubiera concluído, me atendría á las indicaciones del Sr. Presidente.

Vamos á los ingresos de la Península.

En cuanto á los ingresos de la Península (y voy á concluir con estas indicaciones, no porque no pudiera ocuparme algo más en esta materia, pero, en fin, el Sr. Presidente desea abreviar y no he de torcer su voluntad); en cuanto á los ingresos de la Península, se ha hablado aquí del impuesto sobre la renta para aliviar el impuesto de consumos sobre los vinos, y á mí se me ocurre solamente una que considero oportuna observación sobre esta fuente de ingresos.

Realmente yo estoy ¡cómo no! conforme con las doctrinas y enseñanzas que he oído, singularmente con las expuestas por personas tan respetables como los Sres. Gamazo y Silvela en este particular.

No voy á entrar en consideraciones doctrinales acerca del impuesto sobre la renta; voy tan sólo á hacer notar el hecho de no haberse siquiera recordado en esta Cámara el nombre de R. Peel, que estableció en los últimos años del siglo pasado, en Inglaterra, el *income-tax*, que, sin necesidad de herir á la renta del Estado interior ni exterior, hace que pague y tribute todo beneficio, toda renta que supone una riqueza; porque en todo país bien ordenado, por la ley fundamental del Estado y por la ley constitutiva y sustancial de la sociedad, todo el que tiene una riqueza debe pagar para levantar las cargas del Estado con arreglo á su cuantía. Y esto no es nuevo; es un camino abierto y estudiado por las demás Naciones; y contando ó no contando con las condiciones especiales de los españoles, quéjense ó no se quejen, medios hay dentro de la Administración para ir inventariando la fortuna de cada ciudadano, lo que representan los beneficios de la industria, de la propiedad inmueble, de la inteligencia, etc., que todo ha de contribuir.

Se espantaba ayer el Sr. Navarro Reverter de que á los abogados en Bélgica se haya impuesto una contribución. Pues esto es razonable. Todos los abogados son personas dignísimas; pero sabido es que los hay de primera línea que ganan 25 ó 30.000 duros al año, y los hay que no ganan para pagar la contribución. ¿Pues por qué razón se habían de oponer aquí (y no se opondrían seguramente) á pagar con arreglo á sus honorarios aquella cantidad que pudiera corresponderles para levantar las cargas públicas?

El *income-tax* es la base de la economía del porvenir. Y tratándose de estos asuntos, es natural creer que, cuando á ideales económicos que son realizables se les califica de sueños, esto que es real quizá pueda pasar también por sueño, y se estime más conveniente agobiar á esas clases agrícolas, pobres y menesterosas, con contribuciones que en algunos casos suelen llegar al 60 por 100, según datos que he leído, de un pueblo de la provincia del Sr. Carvajal; y he visto en las cuentas de un labrador que pagaba esa cantidad.

En cambio, tenéis desatendidas las escuelas, suprimidos Juzgados en toda España y hasta en ciudades de tan brillante historia como Carrión de los Condes, y en tantos otros pueblos de importancia, que un verdadero Gobierno tendría que restablecer.

¿No es más justo y razonable que, en vez de consentir enormidades tales, se piense en establecer una tributación sobre la renta, variando radicalmente el sistema actual, absurdo é injusto sobre todo? Esto no se remediará sino cuando los partidos del porvenir y la iniciativa de los electores, como consignan los agricultores de Tarazona, sólo envíen á las Cortes Diputados y Senadores incorporados al sentimiento popular, á las aspiraciones de la agricultura y del proteccionismo español, intérpretes fieles del sentimiento moral que caracteriza á la constitución interna y tradicional de la Nación española.

Esta es la última nota con que quiero terminar para no molestar más la atención de los Sres. Diputados. Esos presupuestos son injustos, esos presupuestos tienen un carácter socialista que es la tendencia y la corriente en que marchan estos sistemas pseudo-gubernamentales, sin conciencia propia de lo que es la libertad, ni la democracia, ni la justicia gubernamental, cuando no se inspiran en nociones ni en conceptos más elevados.

En una Nación cuya riqueza agrícola, sólo en una de sus ramas, en la de los trigos, pierde 250 millones de pesetas anualmente, según ha dicho aquí el señor Ministro de Hacienda, y se le cobran de contribución 110 millones, ¿qué carácter ha de tener y cómo hemos de calificar al presupuesto? ¿No vive de la consunción de la riqueza misma? ¿No vive de la miseria y del empobrecimiento de que se quejan esas clases? ¿De dónde se sacan esos 110 millones que se pagan por contribución territorial? Pues de lo que la riqueza misma pierde, que asciende anualmente á 250 millones de pesetas. Ya se ve, vosotros los proteccionistas creísteis salvar al trigo con 2,50 pesetas, cuando necesitaba 4 pesetas de aumento.

Yo entiendo, por tanto, y con esto concluyo, que todo procedimiento contributivo debía basarse sobre los principios á que me he referido al comenzar estas breves observaciones, proclamados como síntesis en los discursos de aquellos dos *leaders* á quienes yo aludí al principio: el uno que pretende que la solución económica está en un buen Gobierno sin equivocaciones, y el otro que la solución ha de ser una obra nacional de recto sentido moral, llevada á cabo con grandes energías, sin vacilaciones ni miedo á ninguna clase de obstáculos que puedan oponerse á su realización.

Y no molesto más la atención de la Cámara.

El Sr. **GARCIA BARRADO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA BARRADO**: Señores Diputados, voy á ser muy breve en la contestación que tengo que dar al elocuente discurso del Sr. Serrano; y voy á ser muy breve, porque la mayor parte de las cuestiones que ha tratado S. S. se refieren principalmente al presupuesto de ingresos de Cuba ó á una ley especial de relaciones comerciales entre la Península y las provincias de Ultramar.

Tres puntos me parece que ha tocado con singularidad el Sr. Serrano: el relativo al monopolio del tabaco, el relativo al régimen fiscal del azúcar y el relativo á los alcoholes.

Sobre el tabaco ha venido á defender el Sr. Serrano un método de recaudación ó de explotación de

la renta que estuvo ya en vigor en España desde el año 1866 al de 1874, ó sea el monopolio en cierto modo armonizado con la libertad de la importación, la libre circulación y la libre venta del tabaco en la Península, mediante el pago de derechos de entrada, de patentes y de la contribución industrial.

En España, Sres. Diputados, tenemos una gran experiencia en punto al mejor método ó sistema de explotación de la renta del tabaco; y digo que tenemos una gran experiencia, porque en el siglo presente hemos pasado por todos, absolutamente por todos los sistemas de explotación.

En 1820 decretaron las Cortes el desestanco del tabaco, y no duró esto más que un solo año, pues desde 1821 á 1824 se combinó la explotación del monopolio con la libertad del cultivo. De 1824 á 1865-66 tuvimos el monopolio absoluto, y desde 1865-66 á 1873-74, como he dicho ya, el procedimiento que he definido antes, y del que me parece que fué autor el Sr. Alonso Martínez. Desde 1873-74 á 1887-88, el Estado explotó por su cuenta el monopolio, y desde 1887-88 hasta ahora lo ha explotado la Compañía Arrendataria en participación con el Estado. Ya véis si tenemos materia para formar juicio y para llegar á conocer cuál es el mejor procedimiento rentístico aplicable á la explotación de esta renta.

Desde 1821 á 1824 la renta se redujo considerablemente, y puede decirse que en aquellos cuatro años desapareció; hasta tal punto, que habiendo producido en el año de 1819 20 millones de ingresos líquidos, llegó á producir en el año 1824 tan sólo 7½ millones. Se volvió á establecer el monopolio, como ya he dicho, en 1824, y volvió á crecer la renta, y siguió creciendo hasta 1866, y desde este año, en que se puso en práctica el sistema que ha presentado el Sr. Serrano Díez, va á ver la Cámara el resultado que se obtuvo.

En 1865-66 produjo la renta en números redondos 60 millones de pesetas, ingresos líquidos. Este fué el año anterior á la reforma. Al año siguiente, en 1866-67, primero de la reforma, se redujo ya el rendimiento á 54,2 millones; en 1870-71 á 31,9 millones, y en 1873-74 no pasó de 33,5 millones; de manera que los 60,8 millones de pesetas de 1865-66 se redujeron á 33,5 millones, lo que da una baja anual de cerca de 3½ millones de pesetas. Este es el resultado del sistema con tanto calor y entusiasmo defendido aquí esta tarde por el Sr. Serrano. (*El Sr. Serrano Díez*: Eso no es el desestanco). En 1874 se volvió á establecer el monopolio, y la renta empezó á crecer desmesuradamente en la forma que va á oir el Congreso:

En 1873-74, año anterior al de la reforma, se obtuvieron, como ya he dicho, 33,5 millones de pesetas. En 1880-81, 78,8 millones, en 1885-86, 76,4 y en 1886-87, 74,8.

Esta última cifra me sirve para rectificar una especie que S. S. ha vertido. La renta de tabacos, cuando se encargó de ella la Compañía Arrendataria, hacía dos años que estaba en baja; por consecuencia, no es exacto que produjera al Estado más ni tanto como lo que produce hoy en manos de la Compañía Arrendataria, toda vez que no había rendido en 1887-88 más que 74,8 millones, y la Compañía abonó al año siguiente al Estado 90 millones de pesetas.

La explotación cointeresada de la Compañía Arrendataria y del Estado ha producido mucho mejores resultados que la explotación directa. El primer año del contrato, la Compañía, como los Sres. Diputados saben, abonó 90 millones; el segundo 90 también, y el tercero igual cantidad; el cuarto pagó 88,9 millones; el quinto 93 y el sexto 95, es decir que en los seis años ha abonado la Compañía 546,9 millones, ó sea un promedio anual de 91 millones de pesetas. De 91 millones á 74,8, como ve el Sr. Serrano Díez, van 16 millones de progreso anual efectivo, que es una cantidad respetable, absoluta y relativamente. Esto por lo que hace relación á la renta y á los intereses del fisco.

Por lo que se refiere á las relaciones comerciales con Cuba, debo decir á S. S. que desde que la Compañía Arrendataria se encargó del monopolio ó de la renta del tabaco, ha mejorado muchísimo esta situación; hoy se importa en España una cantidad de tabaco infinitamente mayor que la que se importaba antes.

El año anterior á la explotación cointeresada se importaron de Cuba precisamente unos 3 millones de kilos de tabaco, y aquí tengo precisamente una nota de lo que se importó en el año económico de 1893-94, que va á oir el Congreso porque es interesante y porque contesta á una acusación, á mi entender injusta, que ha hecho el Sr. Serrano Díez á la Compañía Arrendataria.

Se importaron en dicho año: «Tabaco en rama, 5.643.021 kilos; tabaco torcido ó cigarros, 81.460, y cigarrillos y picadura, 124.053. Total, 5.848.534 kilos.»

Es decir, que la importación de tabaco de Cuba desde que la Compañía de tabacos se hizo cargo de la renta se ha duplicado, y, por consiguiente, vea el Sr. Serrano Díez qué injusto era en esta inculpación.

Yo creo que en Cuba, y por lo que hace relación al tabaco, no hay absolutamente en este momento ningún grave problema que resolver, no hay una crisis tabacalera en Cuba, al igual que existe una crisis azucarera. Tengo un dato para pensar de este modo. Según las noticias más recientes que yo he podido recoger en los periódicos, en las revistas y en algunas obras fundamentales y serias de estadística, la producción de tabaco en Cuba es próximamente de 10 millones de kilos anuales. Y siendo esto así, como lo confirman grandes autoridades, ¿qué crisis ni qué problemas pueden existir cuando la Península consume cerca de 6 millones de los 10 que se producen? Creo, pues, que una crisis provocada por falta de consumo seguramente no debe existir en Cuba; lo que hay es, que la grande Antilla ha tenido un mal régimen fiscal interior; ha aplicado derechos de exportación á la rama y al torcido que ha causado una gran importación de tabaco como primera materia, provocando y dando ocasión á la creación de infinidad de fábricas en los Estados Unidos, en Hamburgo y en otras partes, en las cuales se han falsificado las marcas cubanas con grave daño para sus intereses. Esta es una de las cosas que se han remediado ya en parte, y yo espero que han de remediarse en absoluto.

Yo creo, como el Sr. Serrano, que de la explotación del tabaco se puede llegar á sacar mayor cantidad que la que hoy se obtiene. Creo también que á eso debemos aspirar; pero entiendo que no ha de po-

der conseguirse sino reformando previamente las tarifas actuales. Según los datos que tengo á la vista, donde más se gasta en primeras materias para la explotación de esta renta es en España; es decir, que el tabaco que se emplea aquí es más caro y mejor que el que se emplea en Francia, en Italia, en Portugal y en todas partes. Por consecuencia, si hay algún medio, y yo creo que sí le hay, de reformar estas tarifas, y se estima conveniente prorrogar por algunos años, el contrato existente, para que pueda verificarse como es debido la trasformación de algunas labores, entiendo que pueden llegarse á obtener inmediatamente, desde el año que viene, si la Cámara quiere, 6 ú 8 millones más que lo que hoy se obtiene. No creo que tenga que decir nada más en lo relativo á tabacos.

Otro punto hay, según me recuerda el Sr. De Federico, que ha sido tratado también por el Sr. Serrano Díez. Su señoría lanzaba otra acusación injusta á la Compañía porque procura exportar sus labores á algunas Naciones de Europa, haciendo competencia, según S. S., y causando daño á los tabacos de Cuba. Conociendo como conoce perfectamente el Sr. Serrano Díez lo que son los tabacos de Cuba y lo que son los de la Península, no sé en qué fundamento y en qué noticias podrá apoyar su aserto. Jamás nuestros elaborados podrán hacer competencia ni grande ni chica á los cubanos. Son géneros diversos y especies distintas que satisfacen necesidades ó deseos distintos también: la clientela de los unos no es la clientela de los otros. Por lo demás, si esa exportación que S. S. dice existiera, sólo motivo de contento y de satisfacción podría causarnos, porque sus beneficios redundarían en provecho de la renta y en provecho del Estado, que no está muy sobrado de ellos.

Por lo que se refiere á los azúcares, tengo que decir al Congreso que, por más que no estoy de acuerdo con todas y cada una de las opiniones aquí sustentadas por el Sr. Serrano Díez, creo sin embargo que es preciso hacer algo para favorecer la producción de azúcares antillanos. Debo, no obstante, advertir á S. S., que por mucho que se la apoye y favorezca, no por eso se resolverá con este apoyo la crisis que sufren.

Las estadísticas que yo he podido compulsar dan para la producción azucarera de Cuba una cantidad de 500 millones de kilogramos anuales. Yo no sé el azúcar que se consume en España; pero compulsando también estadísticas de consumo de otras partes, me he encontrado con que el término medio por habitante en Europa es de 5 kilogramos al año. De manera que puede resultar que el consumo de azúcar en España sea de 80 ú 85 millones de kilogramos. Pues bien; á España viene azúcar, no sólo de Cuba, sino de Puerto Rico y Filipinas, en una cantidad próximamente entre ambas igual á la que compramos á Cuba; todo lo más que podrá conseguirse, aun sacrificando nuestras industrias azucareras (y es preciso mirar esto con mucho cuidado, porque no son industrias de ayer como S. S. cree, sino que datan de siglos atrás, desde la dominación árabe cuando menos), todo lo más que podría conseguirse, repito, suponiendo que Cuba, Puerto Rico y Filipinas acaparasen todo el mercado peninsular, sería que Cuba mandase aquí 50 ó 60 millones de kilogramos, que representan en relación con la producción total de la isla un 8 ó 9 por 100. Por consiguiente, vuelvo á repetir que, aun sacrificando todas nuestras industrias, no por eso se resolvería el problema antillano en lo relativo á los azúcares.

Los mismos argumentos debo hacer respecto á los alcoholes. Hay en España, como sabe el señor Serrano Díez, una gran industria, que es la vinícola, la cual atraviesa una profunda crisis; dados los precios actuales de los vinos, aun cuando se equiparasen los derechos que pagan los aguardientes antillanos con los derechos que pagan los alcoholes vínicos, la competencia habría de ser muy difícil para los primeros.

En cuanto al impuesto sobre la renta, por el señor Serrano defendido con tanto entusiasmo, yo creo que en principio no hay nadie que deje de ser partidario de él; es el ideal de la ciencia financiera.

La cuestión está en poder llegar á establecerle con bases ciertas y procedimientos seguros. El impuesto sobre la renta, propiamente dicho, como sistema general y como imposición única directa, no existe en ninguna parte. En Italia es en donde mayor extensión alcanza, toda vez que figuran en él todas las rentas, provechos y utilidades que proceden del capital, del trabajo y de la industria. Sus defectos son todavía muchos y muy grandes, y están muy distantes de estar satisfechos de él los financieros de aquella península. En Inglaterra el impuesto sobre la renta, es un tributo complementario. Al lado de él figuran otros impuestos directos sobre las casas, sobre las tierras y sobre algunas otras especies de riqueza.

Lo propio podría decir del impuesto sobre la renta en Alemania y Austria. En España, por un artículo de la ley de presupuestos de 1893-94, se mandó formar el padrón de la riqueza mobiliaria, lo cual indicaba que se quería ir también en esa dirección, y que se irá seguramente más pronto ó más tarde. Lo que hay es que un impuesto de esta naturaleza requiere mucha preparación y mucho tiempo, datos fijos, estadísticas exactas que revelen la renta líquida de cada ciudadano y los provechos industriales que en cada año alcanza, cosas todas más difíciles de lograr que de pedir. Impuestos parciales, es verdad, sobre la renta hay muchos y ya antiguos en España, como los hay en todas partes.

Un impuesto sobre la renta es la contribución territorial, puesto que tiene por base la renta de la tierra y los provechos del agricultor mejor ó peor comprobados. Otro impuesto sobre la renta es la contribución industrial, contribución industrial que comprende una gran parte de lo que constituye el impuesto general sobre la renta de Italia. Y, en fin, otro impuesto sobre la renta es el llamado entre nosotros contribución sobre sueldos y asignaciones, también comprendido en los impuestos sobre la renta de Italia y de Inglaterra. Cuando hayamos llegado, si alguna vez llegamos, á perfeccionar estos impuestos parciales, poco más tendremos que hacer que extender algún tanto las bases y uniformar los tipos y dar unidad á los procedimientos para tener ese impuesto sobre la renta general y único directo, que es el ideal de la Hacienda y la aspiración de todos los financieros.

Creo que no he dejado por contestar á ningún punto importante del Sr. Serrano.

El Sr. **SERRANO DIEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SERRANO DIEZ**: Dos palabras solamente para felicitar al Sr. Barrado por algunos de los conceptos que se ha dignado emitir sobre la resolución de algunos de los problemas económicos de Cuba. Pero si acerca de algunos de ellos le felicito muy sinceramente, respecto de otros que se han de leer en otra parte, lamento que una persona tan ilustrada como el Sr. Barrado haya indicado que el tabaco no está atravesando en Cuba una crisis.

Allá en Cuba juzgarán ese concepto de S. S.; pero aquí pudiera decirle algo sobre el particular el digno y bien intencionado Sr. Ministro de Ultramar, que bien cerca está de S. S., y al cual los lamentos de los industriales y vegueros de tabaco en Cuba deben, sin duda alguna, tenerle muy apenado.

No digo más al Sr. Barrado, porque acerca de la situación del tabaco cuanto se diga es poco; tan lamentable y tan triste es; es muchísimo peor que la de la vinicultura española.

¡Que el tabaco no está atravesando una crisis porque hay mucha cosecha! Pues entonces los vinicultores españoles debieran estar en una prosperidad inmensa, puesto que son 34 ó 40 millones de hectolitros de vino los que se cosechan en España. ¿Pero y la exportación? ¿Y la salida? ¿Y el cambio de productos por metálico ó por géneros? Nulo. Están cerrados los mercados extranjeros por inhabilidad de los Gobiernos. Desde San Francisco de California hasta el Golfo Mejicano, todos esos mercados allí se han cerrado, y el Gobierno español no ha establecido estaciones comerciales, ni Consulados españoles *ad hoc*, ni otra clase de organismos oficiales para abrir mercados al tabaco, al vino y al aceite. Hay que volver á la protección de la marina mercante y enviar allí nuestros productos, nuestros vinos, nuestros aceites, nuestros caldos, nuestro tabaco.

Así resulta que allí, debiendo nosotros constituir una verdadera hegemonía con aquellas Repúblicas, ya que no una Confederación, sabemos que elevan los derechos arancelarios sobre el tabaco cuando los tabaqueros de Cuba dan cuenta de esas medidas al Gobierno de España.

Esto es tanto como cerrar las puertas á la exportación del tabaco español en el extranjero y en las Repúblicas, donde mayor era su comercio antiguamente, habiéndosele cerrado también otro mercado importante de Europa. El pobre comercio de tabaco de Cuba ha venido á pagar aquellas diferencias políticas entre conservadores y liberales en el Senado, que tuvieron por objeto echar abajo el tratado con Alemania. La única provincia que con eso ha venido á experimentar pérdidas inmensas ha sido Cuba, puesto que han venido á ser gravados en un 50 por 100 los derechos que el tabaco pagaba á su introducción en Alemania. De modo que Extremadura en España y Cuba en América han sido las víctimas de los malos tratos de los Gobiernos *a* ó *b*, que yo no distingo en estas cuestiones, y que dieron por resultado aquellas funestas complicaciones del tratado con Alemania.

En cuanto al azúcar, nada ó poco ha dicho el señor Barrado. Entiende que todo es justo y que todo es razonable; pero yo, aun cuando se ha de llegar en breve á la discusión de la autorización pedida por el digno Sr. Ministro de Ultramar á esta Cámara, y por más que toda la representación de Cuba, y yo, el último y el más modesto de todos sus individuos, no tengamos otro propósito que el de facilitar al señor Ministro de Ultramar cuantos medios y recursos estén á nuestro alcance para facilitar las operaciones económicas necesarias y atender á las cuestiones importantísimas que allí se puedan promover; yo debo indicar al Sr. Barrado que por desgracia la situación del azúcar corre pareja con la del tabaco y que las dos riquezas están en la misma angustiosa situación. El azúcar, que alcanza una cifra de un millón de toneladas próximamente y producía unos 75 millones de pesos anuales, no tiene hoy más mercado que los Estados Unidos, los cuales consumen todo el azúcar de Cuba y muchísimo más, puesto que consumen 2 millones de toneladas, teniendo que comprar el resto en otros países.

Por consiguiente, los Estados Unidos son el mercado propio de los azúcares cubanos, y nosotros lo que pedimos en la Península es que se nos quite el agravio que se nos hace no viniendo libremente nuestros azúcares, que es lo que más nos importa por lo que la prohibición tiene de agravio. Por lo demás, ya digo que el mercado de los azúcares de Cuba son los Estados Unidos, ese gran pueblo que ha de ser siempre la mejor defensa de Cuba, porque en él vive aquel espíritu de Washington, fundador del derecho americano. Por eso en Cuba amamos y respetamos aquel gran país, con el cual mantenemos relaciones gratas y provechosas, no dominando, sino viviendo con nosotros en grande armonía, sin querer nunca la independencia de Cuba, que haría de nosotros aquel Santo Domingo del siglo pasado, del que sacaba Francia 100 millones de pesos anuales. Pues bien; Cuba forma con los Estados Unidos una confederación económica, y de esa confederación económica resulta que vivimos y viviremos independientemente, porque los Estados Unidos es un pueblo que respeta los derechos de los demás, y ante los ojos del mundo no juegan con el derecho de los pueblos como juegan algunas Naciones de Europa.

Bajo ese punto de vista, y no teniendo nosotros más mercado para nuestros azúcares que el de los Estados Unidos, lo que pedimos respecto de España es que no sea extranjero el azúcar cubano en la Península y que se le concedan los derechos de que antes he hablado.

En cuanto á la deuda, claro es que yo no me he referido al impuesto sobre la renta. Yo realmente no tengo esas ideas tan atrasadas que criticaba el señor Silvela, y aunque soy aficionado á ciertas ideas, tengo en punto á tributos tendencias que no se conforman con las que me ha atribuído el Sr. Barrado, porque yo soy partidario de la igualdad del tributo y del impuesto único, de aquel *income-tax* establecido por Inglaterra en fin del siglo pasado, y de que vengamos á la formación de un inventario de la riqueza española, para que pague tributo toda la riqueza y se alivie la condición y la suerte del proletario, á quien defiende con tanto empeño la primera figura del mundo en el orden moral, para evitar que esa gran avalancha se eche encima de las clases ricas y aliviar la miseria de esos que injustamente sufren. Para que esos que injustamente sufren sean aliviados, hay que venir á la armonía de los patronos con los obreros, y dar á éstos el jornal del hombre libre, no el de la ley de bronce de Turgot.

Si aquí cada día que sale el sol como en los Es-

tados Unidos viniese á la riqueza nacional una suma de 2 $^1/_2$ millones de pesos, podríamos intentar muchas cosas; pero aquí cada día que sale el sol no contamos más que con 2 $^1/_2$ millones de pesetas de gasto.

De aquí, Sr. Barrado, que sea partidario de unos presupuestos basados en principios de justicia; y por lo que hace al de Cuba y también al de la Península, oportunamente presentaremos enmiendas, y algunas están ya presentadas, sobre el azúcar y sobre los alcoholes, y no presentamos hoy ninguna sobre el desestanco del tabaco por la situación difícil en que nos encontramos, pero lo haremos el año que viene, si, como espero, la Providencia nos devuelve á la Península triunfante y lleno de gloria una vez más al ilustre caudillo general Martínez Campos, y se lleva á la práctica la ley de reformas votada en Cortes, á cuyo inmediato planteamiento no ha de poner dificultad alguna el Sr. Ministro de Ultramar, así por lo menos lo esperamos, é indudablemente así será; cuando ese momento llegue, entonces yo, modesto Diputado antillano, y como yo la mayor parte de los Diputados de Ultramar, haremos ver que no estamos dispuestos á permitir por más tiempo que la industria de Cuba viva sacrificada y aherrojada bajo la explotación, permitidme la palabra, bajo tributaciones injustas, y considerando á los productos cubanos como extranjeros, cuando es Cuba la región más hermosa y más lealmente incorporada á los gloriosos destinos de España.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Avila tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **AVILA**: Aunque el Sr. Serrano Díez no me ha aludido personalmente, me he creído aludido de una manera indirecta y colectiva como firmante de una proposición de ley referente al cultivo del tabaco en la Península, y no quiero dejar de aprovechar esta ocasión para hacer constar que un elocuente Diputado por Cuba, no es contrario á que se autorice el cultivo del tabaco en España.

Este hecho, sobre el que llamo la atención de los Sres. Diputados, es para mí de grandísima importancia, porque realmente se cree por algunos, por muchos españoles, que el cultivo del tabaco aquí puede perjudicar á la producción y consumo del tabaco de las Antillas, y el Sr. Serrano Díez, en su bien pensado discurso, ha demostrado, como ha oído la Cámara, de una manera evidente y con cifras y datos que no admiten dudas, que no puede haber ese perjuicio.

Nosotros, los que hemos firmado esa proposición á que he aludido, pedíamos que fuera permitido el cultivo del tabaco, reglamentado, limitado y con ciertas condiciones, armonizándolo con el actual monopolio, aunque condenándolo en principio; los autores de aquella proposición no somos partidarios de ese monopolio; pero teniendo en cuenta la situación actual en que se encuentra el Estado y sus compromisos con la Compañía Arrendataria, nosotros no podíamos pedir que se quitase ó modificase ese contrato ó se perjudicara esa renta, porque es precisamente uno de aquellos subsidios que menos perjuicio pueden traer, porque recaen sobre un vicio, sobre una fantasía, sobre un artículo que no es de primera necesidad, y que, por lo tanto, mejor que otro debe concurrir á las cargas del Estado.

Hace tiempo viene sucediendo en España, y creo que en todas partes, que el régimen de los monopolios va limitándose á muy pocos artículos. No hace mucho tiempo se ha abolido el monopolio de la sal, el de la pólvora, etc., si bien se han creado otros menos importantes; pero éste no puede, á mi juicio, en las circunstancias presentes, abolirse de un golpe. Su supresión es un ideal por el que debemos abogar y trabajar, porque de esa manera podrían renacer en las provincias del Mediodía y del Este particularmente, y aun del Centro y Norte de España, industrias que vendrían á mejorar el estado de la agricultura y darían trabajo á un gran número de braceros que hoy carecen de él. Yo felicito al Sr. Serrano Díez, y me felicito haya estado en este punto tan acorde con la manera de pensar de los que firmamos aquella proposición, haciendo ver que puede ser, sin perjuicio alguno, compatible con la renta y con los intereses antillanos.

El Sr. **SERRANO DIEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **SERRANO DIEZ**: Para adherirme á las manifestaciones de mi amigo particular el Sr. Avila, y confirmar que, en efecto, partidario como soy del desestanco del tabaco en España, cuando ese día llegue, dentro de la libertad sería verdaderamente odioso la conservación de un privilegio é impedir el libre cultivo del tabaco sobre la base de que el tabaco cultivado aquí pagase los mismos derechos que el de las provincias ultramarinas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López y López tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Señores Diputados, son tan difíciles las circunstancias en que me levanto á hablar de la importante materia que se discute desde hace algunos días, que empiezo por confesar ingenuamente que jamás ha tenido orador alguno necesidad de impetrar la benevolencia de la Cámara tanto como el modesto compañero que en esta ocasión tiene el honor de dirigiros la palabra. Es tan deficiente la mía, me reconozco de tal modo incompetente, que, en realidad, pesa sobre mí con inmensa pesadumbre el temor de que puedan interpretarse erróneamente mis palabras y deducir por ellas que voy á realizar aquí un acto de impugnación á la obra de los presupuestos, obra confeccionada por amigos queridísimos que han aportado á ella su vasta erudición, sus profundos conocimientos y su acendrado patriotismo, y á los cuales no he de pretender enmendar la plana, empezando por reconocer con la sinceridad que me es propia, ya que no con elocuencia de que carezco, que soy el primero en aceptar como buena esa obra, y que no deseando rectificarla, sino inspirándome única y exclusivamente en el criterio de ser útil á los intereses de la importante región que represento, vengo aquí á dirigir algunas observaciones al Sr. Ministro de Hacienda, mi particular amigo, y á los dignos individuos que componen la Comisión de presupuestos, de cuya benevolencia espero que tomarán de mis pobres observaciones lo poco bueno que pudieran tener.

Mucho se ha hablado aquí de la agricultura, y en el palenque abierto á todos los intereses que tan importante industria representa, cada cual ha roto lanzas en defensa de aquellos que le son más simpáticos. Yo voy exclusivamente á concretar mis observaciones á la demostración palmaria de que la crisis

agrícola, con ser mucho lo que aquí se ha dicho de ella, es mayor todavía de lo que aparece de los datos aducidos por los muchos elocuentísimos oradores que me han precedido.

Se necesita respirar la atmósfera de esas comarcas donde la riqueza y la vida son esencialmente agrícolas, para poder apreciar las necesidades, no ya de aquellos que tienen su fortuna en ese ramo de riqueza, sino del proletariado, que en España vive casi exclusivamente de ella; del proletariado, que arrastra una vida miserable, y que con un sufrimiento, con una resignación, con una virtud dignas de todo encomio, ha sabido arrostrar mil veces la miseria y contentarse con exiguos jornales, porque, en realidad, aquellos que se dedican á la industria agrícola no tienen en su posición desahogo que les permita darles un jornal mayor; porque hay que tener en cuenta, no sólo la inmensa tributación que sobre ellos pesa, sino la dificultad con que desenvuelven sus intereses por no haber llegado este país, lamentable es confesarlo, al grado de adelanto que otras Naciones que viven de la agricultura han logrado.

Yo, Sres. Diputados, soy refractario como el que más lo sea al impuesto de consumos; lo considero como un estigma de las modernas sociedades, no ya por la exacción que representa, no ya por el vejamen que implica para el rico y el pobre, sino por la forma onerosa de cobrar ese impuesto, por la forma vejatoria de exigirlo, que, al mismo tiempo que hiere á veces á la dignidad del hombre, perjudica sus intereses. No solamente he oído con gusto á mi querido amigo el Sr. Fernández de Velasco levantar aquí su voz contra este impuesto, sino que la levanto yo; pero entiendo que en política, en administración, en todos los terrenos, los empirismos son siempre funestos, y que hay que llegar con un sentido práctico á conseguir lo que se pueda, sin ambicionar aquello que no se pueda lograr por completo. Limitando, por consiguiente, mis aspiraciones por el momento á una ligera modificación de ese impuesto, yo me permitiría llamar la atención del Sr. Ministro de Hacienda, y también la de su digno compañero, tan competente en estas materias, Sr. Cos-Gayón, para indicarles si no encuentran como solución aceptable y beneficiosa á los fines que nos proponemos conseguir, una proposición de ley por mí presentada y aprobada por la Cámara, que tiende al deslinde de todas las cañadas y á la venta de las mismas sin hacer rectificación alguna de su actual estado, como beneficio ó producto para los bienes municipales, que pudiera aplicarse á solventar el 50 por 100 que á los Ayuntamientos corresponde en el impuesto de consumos, porque en realidad en este país ocurre, no solamente que se halla sumamente gravada la propiedad agrícola, sino que hay grandísimas ocultaciones que vienen á redundar en perjuicio de aquellos que, con notoria honradez y con buena fe probada, aportan al contingente del Estado, no lo que debieron aportar, sino más aún todavía.

Yo creo, Sres. Diputados, que no solamente la contribución con que está gravada la riqueza agrícola en este país, que es la mayor de todos los países civilizados del mundo, como elocuentemente ha pregonado el Sr. Pedregal con datos fehacientes no há mucho tiempo, sino que la manera de cobrar esa contribución, la forma de repartirla es de tal manera deficiente, que se impone como necesidad absoluta, imprescindible y del momento la reforma en cuantas prácticas se llevan á cabo para hacerla efectiva.

¿Cómo se impone también la fiscalización á ciertas industrias que no pagan al nivel de lo que paga la industria agrícola? Yo no quiero lastimar intereses de nadie; no voy á hacer aquí atmósfera en determinado sentido; me considero demasiado insignificante para levantar bandera alguna, como no sea la de la moralidad y buena administración, que todos estamos obligados á sostener; pero es indiscutible que no todas las industrias aportan al Estado el contingente que aporta la industria agrícola; que hay muchas industrias que no pagan lo que deben pagar; que hay en provincias muchos que viven de esas industrias y no pagan contribución alguna. No voy, Sres. Diputados, á hacer consideraciones de orden general; voy á fijar mi atención en ese hermoso y pequeño rincón de tierra que tengo el honor de representar, en esa hermosa región de Andalucía que representa los afectos más queridos para mi corazón.

Allí hay personas que ejercen la industria bancaria que no pagan nada por ese concepto; allí hay establecimientos fabriles de los que he hablado aquí, en beneficio de los cuales se han atropellado los intereses generales de una clase respetable, que no pagan nada, y cuando en cumplimiento del deber, que creo superior á todo linaje de consideraciones, y despreciando toda clase de peligros, como debe hacerse cuando se trata del deber, estaba yo dispuesto á denunciar ciertos abusos, se me ha dicho en un oficio que tengo en el bolsillo, á pesar de haber hecho la declaración previa de que renunciaba á cuanto en el sentido beneficioso particular para mí pudiera corresponderme, se me ha dicho que para practicar la averiguación de los hechos por mí denunciados, era necesario que yo sufragase los gastos que esa denuncia había de originar. En un país donde acontecen tales cosas, en un país donde tales trabas se ponen á los que quieren hacer triunfar la moralidad administrativa, no es extraño que industrias tan importantes como la agricultura se encuentren por los suelos, y los que tenemos la honra de representarla nos veamos obligados á levantar aquí la voz en defensa de sus intereses.

Yo creo, Sres. Diputados, que entre todas las formas de que en este largo debate se ha hecho uso para buscar la reducción del impuesto de consumos ó la supresión del mismo, con objeto de atender á perentorias necesidades de la agricultura, creo, y esto puede ser error mío, lo confieso, pero error excusado por otros de más superiores inteligencias, que no hay necesidad perentoria más útil, más conveniente, más humanitaria que la supresión del impuesto de consumos en lo que á los trigos se refiere.

Ha dicho mi queridísimo y respetable amigo señor Canalejas que este pensamiento fué suyo. Lamento que ese pensamiento no haya llegado á la realización, porque mucho bueno hubiera debido esperarse de él en el país, y sobre todo, mucho bueno hubiera podido esperar de él el proletariado, cuyos intereses estamos aquí todos obligados á defender por dos órdenes de consideraciones: primera, porque un deber de humanidad lo ordena; segunda, porque hemos venido aquí por la representación más elevada del sufragio, y tenemos el deber de defender los intereses de las clases que aquí nos trajeron.

No voy á analizar todos y cada uno de los puntos que comprende el presupuesto de ingresos que serán objeto de discusión detenida por parte de la Cámara, y á los que me propongo presentar algunas enmiendas en sentido beneficioso para la agricultura; pero entiendo que, en términos generales, la situación del país productor ha llegado á tal extremo, que es preciso gravar con cargas, con impuestos nuevos, si no hay otro remedio, á todo aquel que posea lo superfluo en ventaja del que carece de lo necesario.

Yo entiendo que todo aquello que no es necesario al desenvolvimiento de la riqueza nacional, que todo aquello que afecta exclusivamente á la vanidad y satisfacción del amor propio, y aun entrando en otro orden de consideraciones, aquello que no constituye una necesidad imprescindible para el ciudadano, debe ser objeto, por parte de la Comisión de presupuestos y del digno Sr. Ministro de Hacienda, de una atención y de un estudio particular; porque, siendo las cifras de los presupuestos las mismas, y siendo imprescindible la nivelación de ellos, necesidad por todos reconocida, es indudable que no se pueden hacer reformas sin lastimar algunos intereses, y entiendo yo que, llegado el caso de que algunos intereses tengan que ser lastimados, deben serlo aquellos menos respetables, aquellos que menos afectan á lo que constituye la verdadera é importante riqueza nacional.

No quiero, Sres. Diputados, ni abusar de mis escasas facultades, ni mucho menos de la benévola atención que la Cámara me presta, y me limito á recomendar al Sr. Ministro de Hacienda el estudio de esa proposición presentada, que pudiera quizá conducirnos al medio de allegar recursos muy necesarios para la vida de los Municipios, y el estudio también del pensamiento patriótico, nunca bastante elogiado, del digno ex-Ministro de Hacienda Sr. Canalejas, de la supresión del impuesto de consumos en cuanto á los trigos se refiere.

Yo espero que la Comisión y el Sr. Ministro de Hacienda, con el patriotismo que todos nos complacemos en reconocerles y con la superior ilustración de que tantas pruebas tienen dadas, llegarán á un fin en que converjan todas nuestras aspiraciones; yo creo que el Sr. Ministro de Hacienda y la Comisión se penetrarán de que las necesidades de la agricultura, de que aquí nos hacemos eco los que tenemos el honor de representarla en la Cámara, no son ficticias, sino que son una verdad innegable y una necesidad perentoria, y que el remedio por ellas demandado es tan urgente, que el no aplicarlo pudiera producir la total ruina de una riqueza que yo considero como la más esencial é importante del país. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Señores Diputados, el elocuente discurso de mi querido amigo el Sr. López y López más bien se ha dirigido al Sr. Ministro de Hacienda que á la Comisión; pero cumpliendo ésta con un deber de cortesía, que de ello es bien digno el Sr. López, la Comisión va á contestar sucintamente, por mi modesto conducto, á aquellas observaciones que á la Comisión han sido dirigidas por su señoría.

El Sr. López recomendaba á la Comisión que introdujera en el presupuesto aquellas reformas que pudieran contribuir á dar algún alivio á la agobiada agricultura.

Realmente, el Sr. López debe estar convencido, como lo está la Cámara, de que la Comisión ha hecho un estudio detenido y delicado del presupuesto, y ha procurado hacer todo lo posible en beneficio de la agricultura; porque estima, como S. S., que es menester lo más pronto que se pueda, y que los presupuestos y las necesidades del Estado lo permitan, llevar un alivio, y alivio eficaz, á la agricultura.

Decía S. S. que no tiene otra bandera que la moralidad. Crea S. S. que esa bandera es la bandera mantenida por todos los Sres. Diputados que vienen á esta Cámara, como es también la mantenida por el Gobierno y por la Comisión. Por la moralidad administrativa vienen trabajando lo mismo el partido liberal que el partido conservador, y ambos de consuno desde hace muchos años; pero vicios y defectos de procedimiento que haya en la tramitación de los expedientes no pueden confundirse, ni S. S. los confundirá seguramente, con la falta de moralidad en los empleados.

Su señoría se quejaba y hacía un cargo, al parecer, á la Administración, porque había presentado cierta denuncia y no le había sido admitida sin abonar los gastos de investigación.

No puedo entrar en la cuestión de por qué no se admitió esa denuncia, porque no conozco tampoco los detalles en lo que á la denuncia se refiere; pero sí debo decirle que el admitir las denuncias, sobre todo en cuanto á compras de bienes nacionales y adjudicación de fincas, es materia tan delicada, que ha sido objeto de muchísimas disposiciones legales, unas veces ampliándolas y otras coartándolas, porque han dado lugar á abusos de la mayor trascendencia, que S. S. querrá sin duda evitar también. En estas cosas de investigación de riqueza hay que tener mucho pulso y no dejarse llevar de impresiones del momento.

Claro está que esa denuncia llevaba por garantía suprema, que para mí, funcionario, lo hubiera sido, la de presentarla S. S.; pero, como no se puede abrir la puerta atendiendo sólo á la respetabilidad de las personas que las hacen, sino que hay que tener un criterio determinado para ello, sin duda ésta sería la razón de que el funcionario, á quien se dirigiera la denuncia, la rechazara si no se le daba una garantía por lo menos de la posibilidad de su exactitud. Esto de las denuncias contra la propiedad se ha empleado muchas veces en perjuicio de intereses respetabilísimos, y por eso no puede acusarse nunca de falta de moralidad á un funcionario que quiera andar con tanto pulso, que no admita sin garantías las denuncias que se le presenten.

Su señoría levantaba su elocuente voz en contra de la contribución de consumos; era una de tantas y tan elocuentes como han sonado en estos días en la Cámara.

Por los gastos de exacción de esa contribución, por los artículos á que afectan, y por ser (voy á decir más que S. S.) en mi juicio, un plantel de criminalidad ó inmoralidad, no hay nadie que no condene la contribución de consumos. Yo entiendo que el que comienza por matutero puede acabar fácilmente por criminal, y claro es que la contribución de consumos, sobre todo cuando hay margen muy crecido, da lugar á que el matute exista. Pero por odiosa que sea

esa contribución, ¿le parece á S. S. que la Comisión podía suprimir ese ingreso importante de su dictamen sobre los presupuestos? La Comisión tenía un criterio, cual era el de examinar las cifras de los gastos y de los ingresos; pero estimo yo que no tenía la misión de acabar con un impuesto establecido sin tener aparejados otros impuestos, con que llenar el vacío que habría de producir la supresión de esa fuente de recursos, que se llama impuesto de consumos.

Por eso, de todo lo que diga S. S., y lo dice elocuentemente, sobre este asunto, hay que tomar nota preferente, como se ha tomado por el Gobierno de todo lo que han dicho otros elocuentes oradores, que han precedido á S. S.; pero hay que tomar nota para pensar seriamente en modificar, en reformar esa contribución. La Comisión, sin embargo, no puede tomar nota para suprimirla, porque, ni está en sus atribuciones, ni podía entregar al Gobierno un presupuesto con 100 y pico de millones de déficit, como resultaría de haber suprimido una fuente de ingresos como la contribución de consumos. Su señoría, en su amor á la agricultura, amor justificado por el país en que vive, ha acusado, ó ha indicado si no acusado, porque ha hecho la salvedad de que no trataba de perjudicar á nadie, que había otras industrias, que no contribuyen en tanto como deben contribuir, y se ha fijado en la industria bancaria especialmente de algunas provincias, diciendo que en ellas hay personas, que manejan una gran fortuna y que no contribuyen con lo que deben contribuir para levantar las cargas del Estado.

Eso naturalmente será verdad, y no lo dudo, puesto que lo dice S. S. (*El Sr. López y López*: Tengo las pruebas para exhibirlas á S. S. cuando quiera.) Ya tendré el honor de verlas en otra ocasión que no sea la de la discusión de presupuestos.

Eso debe ser objeto de una investigación. La Administración española tiene en el Ministerio de Hacienda algunos funcionarios dedicados á esas investigaciones respecto de la contribución industrial. Por consiguiente, esa es una indicación, que ha de recoger el Sr. Ministro de Hacienda, y que ha de recoger con buena nota para ponerla en práctica y procurar averiguar si efectivamente existen esas defraudaciones al Estado, que S. S. ha indicado.

Su señoría se ha ocupado de las cañadas y veredas de ganados, diciendo que podían ser denunciadas, que podían ser vendidas, y que eso constituiría un ingreso para el Tesoro. Lo es realmente, como lo constituyen todas las dehesas boyales, que han perdido su razón de ser, ó los terrenos de aprovechamiento común, que han dejado de ser de aprovechamiento común, ó las dehesas que no han sido exceptuadas en el catálogo de los montes públicos.

Con arreglo á la legislación de 1855 sobre ventas de bienes nacionales, y con arreglo al Real decreto de 1865, del Sr. Alonso Martínez, todas esas fincas han venido á caer bajo la inspección del Gobierno. Puede el Gobierno incautarse de ellas, y puede venderlas; pero eso no constituye un ingreso permanente, porque desde el momento en que se vendan, y podían venderse en un año 300 ó 400 fincas, el importe sería un ingreso aquel año; pero no constituiría un ingreso permanente para poder sustituir con él una determinada contribución.

Respecto del impuesto suntuario, á que también S. S. se ha referido al decir que debiera haber un impuesto sobre aquello que no fuera de necesidad, sobre aquello que sobrara y fuera de lujo, S. S. sin duda no ha meditado bien. Yo, el más modesto de los individuos de la Comisión, no lo aceptaría nunca, porque á la sombra y por causa de esos gastos, que S. S. cree suntuarios, viven y se alimentan una infinidad de industrias, que seguramente desaparecerían desde el momento en que se recargara con una contribución exorbitante á los que usaran carruaje, á los que llevaran vestidos de seda ó se hicieran cinco ó seis trajes al año, etc.

En primer lugar, es difícil entrar en un domicilio para investigar si hay un carruaje, que representa una necesidad, una comodidad ó un objeto de puro lujo. En segundo lugar, los criadores de troncos de caballos, los constructores de carruajes, los guarnicioneros y los que confeccionan lo necesario para montar los carruajes tendrían que padecer, no podrían vivir todas esas industrias y dejarían de contribuir al Estado.

De manera que, por imponer una contribución de dudoso éxito á los que cree S. S. que gastan más de lo debido, se vendría á perjudicar á una infinidad de industriales, que sólo tienen lo necesario para subsistir.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López y López tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Señores Diputados, empiezo por agradecer muy mucho á mi querido amigo y correligionario el Sr. Alonso Castrillo la benevolencia, con que se ha ocupado de mi pobre discurso.

A pesar de la dificultad que me ofrece seguir á S. S. en su brillante contestación á mis palabras, porque no tengo los medios de que S. S. ha dado tan buena muestra, entiendo que ha interpretado torcidamente algunas de mis palabras.

Yo he hecho consideraciones generales sobre la supresión del impuesto de consumos, aquellas que me ha sugerido mi criterio, y que no por ser mías han de ser buenas; he dicho antes, y repito ahora, que me apoyo en inteligencias mucho más superiores, si fuera la mía siquiera superior, que no lo es. Aduzco el testimonio respetable del Sr. Canalejas, que será tan respetable para el Sr. Alonso Castrillo como para mí, y creo que, cuando el Sr. Canalejas sostenía esa tesis, en algún fundamento lógico estaría basada, porque persona de tan buen juicio no puede entregarse á fantasías ni á teorías irrealizables.

También he tenido el honor de llamar la atención del Sr. Ministro de Hacienda sobre lo que puede hacer á favor de la producción olivarera subiendo los aranceles para ciertas grasas y materias similares, que son empleadas en la maquinaria, y que redundan en depreciación y menoscabo de los aceites. Es un medio aceptable, no sólo para el Sr. Ministro, sino para la Comisión, puesto que no ha llegado el momento en que sea ley el proyecto, que ahora discutimos.

En lo que S. S. no me ha comprendido ni poco ni mucho, sin duda por falta de explicación mía, más que por falta de comprensión en S. S., es en las consideraciones que he hecho alusivas á la falta de equidad, con que se reparten y cobran ciertas tributaciones y á las denuncias encaminadas á moralizar esa forma de cobro. Estas denuncias no son exclusivamente mías. Yo encuentro que no hay misión más

enojosa que la del acusador, y cuando alguna vez me veo obligado, por circunstancias especiales del distrito, que tengo la honra de representar, á acusar á alguien, siempre procuro cerciorarme de su exactitud, para que mis palabras descansen en un fundamento de verdad que las haga de todo punto irrecusables. Las denuncias fueron hechas por multitud de electores, porque el privilegio, que disfrutaba la persona aludida, venía á redundar en perjuicio de los más, y claro es que yo había de ampararles y había de suscribir también con mi firma las denuncias, pues entendía que, de hacer efectivas las responsabilidades que allí se pedía que se exigieran, había de resultar un beneficio para mis representados, porque el acervo común divisible entre todos es, y habiendo algunos beneficiados en el reparto, necesariamente habían de ser perjudicados los demás.

Fueron admitidas las denuncias; pero lo que acontece es que el ingeniero industrial ha girado una sola visita á la capital del distrito, que represento, á pesar de la importancia que tiene de ser el primero entre todos los de la provincia, y el perito agrónomo no está nombrado con arreglo á la ley, puesto que es vecino de la localidad, y por tanto recusable, y ni yo, ni ninguno de los que nos sentamos en estos bancos, podemos contrarrestar cierto género de influencias, que son en realidad la mala levadura de la política, porque de esas influencias se derivan protecciones, y de esas protecciones dimanan perjuicios, que á veces posponen los intereses de la justicia á favor de los que son objeto de esas protecciones.

Esto basta para que S. S., que tan buena inteligencia tiene, me haya comprendido bien.

Me queda por tratar lo que afecta á una indicación, que sólo en el terreno de la hipótesis, y sólo como mera indicación mía, hecha con muy buen deseo pero sin pretensión alguna, he dirigido á los señores de la Comisión con relación al impuesto ó gravamen, que pudiera imponerse sobre ciertos lujos, ciertas vanidades y ostentaciones que, si bien en realidad tienen un fin utilitario en tanto en cuanto necesitan del trabajo del obrero para su confección, no pueden ser tan atendibles como aquellas perentorias necesidades, que afectan á la vida de ese mismo obrero. Y dicho se está que este criterio no sólo mío, puesto que, al referirme precisamente al impuesto de carruajes que S. S. ha citado, sin que yo lo citara, en anteriores presupuestos se ha consignado un impuesto á los coches de lujo; en anteriores presupuestos se ha consignado un impuesto para los espectáculos; y todo aquello que pudiera ser objeto, que pudiera caer dentro de las indicaciones que he tenido el honor de hacer á la Comisión de presupuestos, está ya un tanto gravado.

Si las circunstancias del país exigen gravarlos más, crea S. S. que á mí me duele todo lo que pueda redundar en perjuicio de alguien; pero, si las circunstancias exigen gravarlos más, se debe hacer, porque entre dos males hay que preferir siempre el menor; y como no es posible llegar á la nivelación de los presupuestos sin vulnerar intereses de alguna colectividad, yo no he hecho más que indicar sumariamente algo de lo que pueda ser objeto de más detenido estudio, que pueda traducirse en enmiendas, que el buen criterio de la Cámara aceptará ó no, pero que es siempre un derecho de la iniciativa del Diputado, que yo me propongo ejercitar aquí, sin abrigar por eso la pretensión de que mis cálculos no puedan ser erróneos.

Creo haber rectificado, más ó menos cumplidamente, todo cuanto S. S. ha tenido la bondad de decir, de lo cual yo he procurado deducir las enseñanzas, que puedan serme útiles; pero, á pesar de todo, y sea ó no susceptible de error mi teoría, como lo son todas, yo insisto en llamar la atención de S. S. y de sus dignos compañeros de Comisión sobre esa proposición que tengo presentada, de la cual he hablado al Sr. Ministro de Hacienda, que ha parecido identificarse con mis opiniones, y ha entendido que algo puede conseguirse de llevar á cumplimiento las medidas que indico á la Cámara; porque, si bien no pueden causar estado de una manera definitiva, pueden producir á los Ayuntamientos un contingente respetable que les ayude á sobrellevar sus necesidades, sin que de ellos resulte perjuicio más que para los defraudadores, puesto que aun rectificadas esas cañadas y dejándolas en el estado que tienen, siempre resultará en muchas importantes localidades de Andalucía y de fuera de ella que la suma que produzca su venta sea mucho mayor que lo que los cálculos más aproximados podían deducir ahora.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Dos palabras solamente, y me perdonará mi amigo y correligionario el Sr. López y López que no sea más extenso.

Como al hablar el Sr. López y López de las cañadas se ocupó de las denuncias, yo entendí que la denuncia la había presentado S. S. y que se refería á procedimientos que podían utilizarse en la venta para producir mayores ingresos del Tesoro; pero si yo hubiera comprendido que S. S. se refería á denuncias presentadas respecto de si un impuesto gravaba más á unos vecinos que á otros, denuncias que tiempo y términos hábiles tuvieron para presentarlas los interesados puesto que las condiciones y el reparto de ese impuesto estuvieron expuestos al público, yo, como individuo de la Comisión de presupuestos, aunque siempre oigo á S. S. con mucho gusto, hubiera tenido que manifestar que la Comisión no podía descender á cosas que son puramente burocráticas, administrativas, que tienen sus trámites establecidos en la ley, y que en todo caso, si los funcionarios encargados de tramitar esas denuncias no habían cumplido con su deber, el Ministro de Hacienda les exigiría las responsabilidades correspondientes.

Respecto á otros puntos que el Sr. López y López ha tratado con tanta elocuencia, insisto en que todos, ó la mayor parte de los nuevos impuestos á que S. S. se refiere, podrían causar graves perjuicios á otras industrias á cuya sombra viven y de cuyo trabajo se alimentan esas clases artesanas, por las que S. S. y todos nos interesamos; sería muy fácil que por este empeño de encarecer el uso de los objetos suntuarios viniésemos á privar de sus medios de vida á los mismos obreros que S. S. trata de defender.

Y respecto á la proposición que S. S. ha presentado sobre cañadas, y acerca de la cual llama la atención de la Comisión, tenga S. S. la seguridad de que mis dignos compañeros y yo tendremos mucho gusto en estudiarla con el interés que el asunto me-

rece, y sería grande nuestra satisfacción si pudiéramos aceptar y compartir las ideas y conceptos por S. S. expresados en ella.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Carvajal y Hué.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Voy á consumir, Sres. Diputados, el tercer turno en contra de la totalidad del presupuesto de ingresos; pero no teman SS. SS. que al mismo tiempo consuma su paciencia, sino que he de procurar ser muy breve, y suele suceder que cuando me lo propongo lo consigo. Hubiéralo logrado más fácilmente sin la intervención en este debate del Sr. Serrano Díez, que me ha dirigido diferentes alusiones, á las cuales he tenido la cautela de no contestar pidiendo la palabra, porque no quiero abusar de la benevolencia que suele concederme el Congreso, que por lo mismo que no es merecida, me obliga á mayor gratitud. Como había de llegar el momento de que hablase de esta materia, parecióme que era mejor hacerme cargo al mismo tiempo de esas alusiones y del cumplimiento del deber que había contraído de dirigir á la Comisión y al Sr. Ministro de Hacienda algunas observaciones de carácter general acerca del presupuesto de ingresos.

Es decir, Sres. Diputados, que si yo aquí pudiera improvisar la arquitectura de un discurso, contestaría en su primera parte á las alusiones del Sr. Serrano Díez, y en la segunda me ocuparía en el presupuesto de ingresos, sin entrar en la discusión de sus cifras, pues no abrigo tal propósito, limitándome á señalar qué es lo que yo considero que en el presupuesto de ingresos debe establecerse por el Gobierno con arreglo á las condiciones actuales de la vida económica en España, y cómo se aleja hace muchos años, muchísimos años, el presupuesto de ingresos de este molde necesario y útil.

He discutido ya tantas veces los presupuestos de ingresos y los presupuestos de gastos, y ha sido mi tarea tan estéril, que casi pudiera encontrarme desanimado para emprenderla de nuevo; pero la pertinacia de las propias convicciones me obliga mucho más que la esperanza del éxito, y voy á pelear otra vez sin la ilusión de ser más afortunado que antes, porque son tales y tan graves y tan trascendentales las modificaciones que exige el presupuesto de ingresos de la Nación española, que se necesita una serie de Ministros de Hacienda dispuestos á seguir ese camino sin vacilaciones y sin el espejismo de poder tocar ellos propios el resultado que indudablemente en su conciencia apetecen.

Ahí está, enfrente de mí, uno de los economistas más distinguidos de esta edad contemporánea á que nuestra vida se refiere. Pero no lo hará, no lo hará porque sabe que no ha de alcanzar el resultado; que no ha de verlo porque, en realidad, el defecto esencial de todo nuestro sistema de Hacienda es que no hay sistema. Por donde ya se halla circunscrito el círculo de las observaciones que he de dirigir al Congreso en la que podría llamarse segunda parte de mi discurso.

Desembaracémonos de la primera, que consiste en contestar á las diferentes alusiones que me ha dirigido nominalmente el Sr. Serrano Díez, con motivo de los tabacos y de los azúcares de la isla de Cuba.

Yo he sentido mucho que el Sr. Serrano Díez haya puesto en pugna los intereses agrícolas de la provincia cuya representación tengo con los intereses agrícolas de Cuba, hablando del azúcar de remolacha que ahora se produce en las regiones del Mediodía y del Este de España, y suponiendo que los intereses antillanos están sacrificados al capricho, tal fué su palabra, al capricho de sostener el cultivo de la caña ó de la remolacha y la fabricación del azúcar, en Málaga principalmente. Porque tuve el privilegio de que de Málaga se ocupara, con exclusión de otras provincias, el Sr. Serrano Díez, y de que se ocupara también de mí con exclusión de los otros Sres. Diputados que tienen el mismo celo, la misma actividad, por los intereses de sus provincias respectivas que tenemos los Diputados de Málaga y que tengo yo.

Poner en pugna los intereses de la isla de Cuba respecto del azúcar con los intereses de las provincias del litoral, es una manera simplemente de halagar á los cubanos faltando á todas las consideraciones de justicia y de equidad que se deben á la totalidad de los españoles. No se trata aquí de impedir la entrada de los azúcares de Cuba; no trata tampoco la madre Patria española como extranjeros á aquellos productos cuando los grava al entrar en nuestro suelo con un determinado tributo, que viene siendo objeto constante de modificaciones por estas Cámaras ó por el Poder legislativo en general; no se trata tampoco de una cuestión de escuela. ¿Qué cuestión de escuela cabe entre dos países que se encuentran, no solamente enlazados, sino estrechamente confundidos? Traer esa cuestión al momento presente, parece que no es ajustarse á las condiciones de conveniencia para los unos ni para los otros. No es cuestión entre proteccionistas y librecambistas: quien entienda de esto no podrá decirlo; no es cuestión de libertad y cuestión de igualdad dentro de los individuos que forman parte de una sola Nación. Si estuviéramos en condiciones de igualdad nuestros hermanos de Cuba y nosotros, aquí no habría cuestión, no podría haberla, porque la libertad de circulación de los productos dentro de un mismo territorio, aun cuando para ello tengan que atravesar esos productos la inmensidad de los mares, es cuestión resuelta. No puede alegarse en contra de ese principio fundamental y el fin político de un pueblo ningún interés, por respetable que pueda aparecer desde otros puntos de vista.

Luego, si ahondamos más en esta cuestión de los principios económicos, que establece con frecuencia distinciones que son aparentes y que no tienen realidad viva, encontraremos que los que nos hemos llamado siempre librecambistas y queremos seguir siéndolo, entendemos que la base de las situaciones comerciales, ya sea internacional, ya sea dentro de la misma Nación, consiste por riguroso principio de justicia en que todo producto tiene el derecho de usar de las ventajas que le dan su posición, su tierra, el clima en que la producción se verifica, los medios de trabajo, el auxilio y la ayuda que la naturaleza le presta gratuita y ubérrimamente.

Así es que para la producción del azúcar cubano Cuba tiene privilegios que es imposible que pueda contrarrestar el suelo de la Península, y que fuera odioso que ningún Gobierno quisiera compensar por medio de ventajas económicas; Cuba tiene la espontaneidad de su producción; Cuba tiene el beneficio

de su clima; Cuba goza de ciertas ventajas naturales y propias en el orden del trabajo, y si hubiera algún Gobierno que quisiera compensar esas ventajas en favor de los productos de mi propio país, yo sería un adversario de ese Gobierno.

Claro está que á su vez las provincias del litoral de España tienen sus ventajas aportadas por la naturaleza, y aquellas que tienen las disfrutan, y la intervención del Estado en unas y otras relaciones desde este punto de vista fuera un atentado contra el derecho natural más importante que se encuentra enlazado con el derecho de propiedad, que es el libre uso de los agentes naturales que el universo ofrece espontánea y gratuitamente. Pero con esta distinción se hermana la igualdad de los ciudadanos ante la ley; y así como fuera insensato por parte del Gobierno pretender gravar con una mayor contribución dentro de la Península á los fabricantes catalanes que á los fabricantes andaluces, así es una insensatez suponer que los azúcares de la isla de Cuba pueden producirse con menor ventaja para el Tesoro español que los azúcares de las provincias del litoral. Yo he sostenido siempre, y sigo sosteniendo, que si la propiedad en la isla de Cuba estuviese gravada por el Estado en la misma forma, en las mismas condiciones ó á lo menos con el mismo resultado práctico que lo está la propiedad en España, si no tuviesen en el orden de la producción aquellos habitantes otros privilegios, fuera odioso y merecería todo género de censuras el establecimiento de los derechos arancelarios sobre los azúcares de Cuba.

Cuando la cuestión se ha traído á este terreno, que es el único en que puede tratarse, he brindado una y cien veces á los partidarios del sistema de la desigualdad á que vengan á discutir conmigo si la producción territorial se encuentra en la isla de Cuba gravada artificialmente por el Gobierno en más ó en menos que la producción territorial de España, y á ese reto, que repito, todavía no me ha contestado nadie. ¿Cómo me han de contestar? No podía contestarme nadie. ¿Por qué? Porque la cuestión se halla resuelta en el único terreno en que puede resolverse: en la comparación de los guarismos. Demuéstreseme que la producción agrícola en la isla de Cuba está gravada en las mismas condiciones, en la misma forma, ó siquiera sea con el mismo tanto por ciento que resulta gravada la producción agrícola peninsular, y el primero que en nombre de los principios á que rindo todavía más culto que á nada, el primero que en nombre de los principios de la libertad y de la igualdad, no desatendiendo por eso las afectuosos lazos de la fraternidad, el primero que se pondrá al lado de los productores de azúcares cubanos seré yo; porque este es el único punto de vista en el cual es lícito compensar por el Estado las diferencias, cuando el Estado no tiene fuerza ó vigor, ó no encuentra conveniencia en establecer un régimen idéntico en todos los países que se hallan comprendidos en él.

Mucho dolor me ha causado oir con frecuencia en labios del Sr. Serrano Díez las palabras de extranjerismo, de malos padres, de agravios, aplicadas á la Península con relación á la isla de Cuba; mucho dolor me ha causado un largo resumen que le he oído acerca de los sacrificios que la isla de Cuba hace en favor de la madre Patria, y yo no he de contestar, sujetando mis labios al consejo de la prudencia, yo no he de contestar con los sacrificios que la madre Patria ha hecho y aun está haciendo dolorosamente en favor de la isla de Cuba.

No tengo más que decir en este momento con relación al azúcar, y voy á pronunciar cuatro palabras acerca de la cuestión del tabaco, asociándome á la felicitación que el Sr. Avila dirigió al Sr. Serrano Díez con motivo de formar este Sr. Diputado parte, con un gran número de Sres. Senadores y Diputados, de la Asociación parlamentaria, que tengo el honor de presidir para obtener el libre cultivo del tabaco en la Península.

Nosotros no vamos contra nadie. Cuando se nos dice que puede faltar al Estado uno de sus rendimientos más seguros, contestamos: «Pongámonos de acuerdo para que ese resultado no pueda llegar á mermar el vigor del presupuesto.» Y nos dirigimos al Sr. Ministro de Hacienda. Cuando se nos dice: «Váis á perjudicar un contrato existente», contestamos: «Presentadnos los contratos que otros países que se han encontrado en el mismo caso han practicado.» Cuando se nos dice: «Váis á perjudicar á Cuba», decimos: «¿Y por qué hemos de estar nosotros perjudicados?»

Pero es el caso que la isla de Cuba no está perjudicada en la cuestión del tabaco, porque se siembra en toda Europa, hasta en las crestas más empinadas de los Pirineos que dividen á España de Francia; porque Alemania tiene llena su superficie de heredades donde el tabaco se cultiva, y porque Dios le ha concedido á Cuba el privilegio de que esa planta olorosa y riquísima, de tan preciado aroma, se dé allí de grado y de bondad tales, que el tabaco de la isla de Cuba, superior al de todos los países del mundo, es el encanto de todo fumador y no hay satisfacción comparable á la que se siente al aspirarlo. ¡Pero si aun yo voy á probarlo porque me lo va á enviar, según ha dicho, el Sr. Serrano Díez!

Hablar, pues, de perjuicios de la isla de Cuba porque aquí cultivemos el tabaco, es una inocencia. Ni el de Canarias, ni el de Filipinas, ni el de los demás países de América, ni el del Palatinado, ni el de las márgenes del Rhin, ni el de Hamburgo, ni el de Andorra, ni ninguno, puede llegar á satisfacer las necesidades del consumo como el tabaco habano, y lo sensible es que por su valor, que está á la altura de su aprecio, es la envidia, la aspiración de la mayor parte de los españoles que no pueden por escasez de recursos gustarlo.

Esta cuestión del cultivo del tabaco se ha de imponer de tal manera, tengo tal seguridad de ello, que ni el Sr. Ministro de Hacienda, ni todo el Gobierno, ni la Compañía Arrendataria de Tabacos con todas sus relaciones y sus influencias, serán capaces de contrarrestar el movimiento de los agricultores españoles, que teniendo ya perdido el vino, que teniendo ya perdido el azúcar, que teniendo los trigos á bajo precio, dicen que siquiera el tabaco que consuman quieren producirlo; y es la tiranía más horrible, es la mayor iniquidad, impedir al hombre que tiene la propiedad en su mano, y la propiedad de su inteligencia además para aplicarla al cultivo y á la mejora de la propiedad territorial es la mayor iniquidad impedirle que haga el uso que le parezca de los elementos que están á su alcance.

En nombre de la libertad del trabajo, en nombre de la propiedad, en nombre de la igualdad de los ciudadanos ante la ley, bajo todos conceptos se im-

pondrá. ¡Pues no ha de imponerse, si otras cosas más pequeñas que ésta se han impuesto, y cuando, después de todo, no se opone á ello más que un Ministro de Hacienda, que es mucho hoy, y una Compañía Arrendataria de Tabacos, Compañía y Ministro que se conciertan en las suaves somnolencias del *statu quo!*

Y como voy á entrar, Sr. Presidente, en la segunda parte de mi discurso, como dije antes, le pido su venia para dejarlo aquí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de que se había constituído la Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Las Cuerlas á Calamocha, eligiendo presidente al Sr. Cárdenas y secretario al Sr. Ariño.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á las respectivas Comisiones:

Una enmienda del Sr. Marqués de Monistrol al dictamen sobre el articulado del proyecto de ley de presupuestos (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario), y

Tres enmiendas del Sr. Puerta á las bases 14, 15 y 20 del dictamen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para presentar á las Cortes una ley de Sanidad. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Pasó á las Secciones, para nombramiento de Comisión, un proyecto de ley, remitido por el Senado, considerando como puerto de refugio, y por tanto de interés general, el de Quejo, en la provincia de Santander. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los dictámenes incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De la de Alcalá á Pastrana á la de Albaladejito á Guadalajara (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario);

De Aldeire á Montejícar (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario);

De Otero al puente de Escalona (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario); y

Del puerto de las Herrerías á Casar de Cáceres. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes: Los dictámenes que se han leído y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

ONCE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Real decreto admitiendo el recurso extraordinario de revisión contra la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en pleito promovido por el Ayuntamiento de Hornachuelos, y revocando la referida sentencia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En el recurso extraordinario de revisión interpuesto por mi fiscal contra la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en 14 de Febrero último, en pleito promovido por el Ayuntamiento de Hornachuelos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Noviembre de 1893, del cual resulta:

Que instruído expediente á consecuencia de denuncia hecha por D. Lorenzo Barrionuevo, de no dedicar el Ayuntamiento de Hornachuelos la dehesa titulada «Santa María» al objeto para que había sido exceptuada por Real orden de 7 de Agosto de 1863, ó sea para el pasto de sus ganados de labor, se dictó por el Ministerio de Hacienda, en 17 de Enero de 1893, una Real orden por la que, de conformidad con lo propuesto por la subsecretaría de aquel Ministerio, se dispuso que se desestimara la denuncia hecha por D. Lorenzo Barrionuevo contra la dehesa boyal del pueblo de Hornachuelos, y admitir al Ayuntamiento del mismo la renuncia de la excepción que se le otorgó por Real orden de 7 de Agosto de 1863, debiéndose en su consecuencia sacar á la venta la misma dehesa titulada «Santa María», consignándose en el anuncio de subastas que el comprador quedaba obligado á respetar hasta que finalizara el contrato que dicho Ayuntamiento tenía estipulado con el arrendatario el aprovechamiento del corcho de la misma finca;

Que según aparece de una comunicacióu de la Delegación de Hacienda de la provincia, fecha 2 de Agosto de 1893, la Real orden de 17 de Enero de dicho año se trasladó el 31 del mismo mes al alcalde de Hornachuelos y á D. Lorenzo Barrionuedo, vecino del mismo pueblo, según constaba en las respectivas y asientos del libro registro de salida que llevaba la Administración de Impuestos y propiedades de aquella provincia;

Que instruído expediente en virtud de instancia del Ayuntamiento de Hornachuelos conta la venta de la dehesa «Santa María», cuya subasta estaba anunciada para el día 30 de Mayo de 1893, se dictó la Real orden de 20 del propio mes y año, por la que se resolvió la suspensión de la subasta hasta que se resolviera la reclamación que contra la misma se había planteado;

Que sustanciada la reclamación antes referida del Ayuntamiento de Hornachuelos se dicto la Real orden de 15 de Noviembre de 1893, por la que se resolvió:

1.° Que sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Hornachuelos, utilizase, si lo estimara procedente, el recurso contencioso-administrativo contra la Real orden de 17 de Enero anterior se anunciará nuevamente la subasta de la mencionada dehesa previa nueva medición y tasación, cuyos gastos serían de cuenta del alcalde denunciante si no fuesen ciertos los hechos denunciados;

2.° Que revistiendo estos hechos los caracteres de delito se pasara el oportuno tanto de culpa á los tribunales, remitiendo al competente una copia certificada de la instancia del alcalde de Hornachuelos y otra del certificado de mensura y tasación, sin perjuicio de que también se remitieran originales dichos documentos si el tribunal los reclamase.

3.° Que por el Ayuntamiento de Hornachuelos se reintegrara el timbre correspondiente de los documentos que había presentado en papel de oficio, encargando á las oficinas provinciales de Córdoba que cuidaran en lo sucesivo del más exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, y

4.° Que se recomendase al delegado la mayor diligencia en las operaciones de mensura y tasación de la dehesa de que se trata, y de las cuales había de dar cuenta cada quince días. Fundose esta Real orden en que la de 17 de Enero, ya mencionada, por su propia naturaleza era ejecutiva, aunque se recurriera contra ésta en forma, pues sólo en contados y excepcionales casos podía suspenderse el cumplimiento de una soberana disposición, por cuyo motivo debía llevarse aquélla á efecto, aunque fuese recurrida en tiempo y forma, pues lo único prudente y hacedero era lo que se efectuó por medio de la Real orden de 20 de Mayo, que suspendió la subasta para día determinado, en que el único recurso que podía entablarse contra la Real orden de 17 de Enero era el contencioso-administrativo; pero de ningún modo se concebía la posibilidad de que la Administración activa, en el procedimiento administrativo, decidiera nuevamente sobre el fondo de la cuestión resuelta por aquella soberana disposición; en que el hecho asegurado de que ni los peritos de la Hacienda, ni mucho menos el práctico, midieron y tasaron la dehesa mencionada, debía depurarse convenientemente, pasándose el correspondiente tanto de culpa á los tribunales ordinarios si resultara comprobada la falsedad que alegaba el alcalde de Hornachuelos en la instancia de que queda hecho mérito; y en tal concepto, puesta en duda la certeza de que se efectuaran las debidas operaciones de tasación y medición, la prudencia aconsejaba que se practicasen tales operaciones nuevamente, con tanto más motivo cuanto que ningún derecho se vulneraba; en que los documentos presentados por el Ayuntamiento de Hornachuelos habían debido serlo en el papel de timbre correspondiente;

Que en escrito de 24 de Marzo de 1894 el procurador D. Pedro Gauna y García, en nombre del Ayuntamiento de Hornachuelos, presentó escrito ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo con la súplica de que, teniéndolo por presentado, con el poder, certificaciones municipales é informe del letrado, con las copias y reintegros necesarios, se sirviera considerar iniciado el recurso contencioso-administrativo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Noviembre anterior y disponer que se reclamase de dicho centro el expediente gubernativo, acordando después lo demás que procediese en justicia;

Que en providencia del Tribunal, fecha 27 de Marzo de 1894, se tuvo por interpuesto el recurso, se mandaron publicar los anuncios de ley y reclamar el expediente al Ministerio, remitido el cual, por otra providencia del mismo Tribunal se mandó en 5 de Mayo siguiente ponerle de manifiesto al actor por término de veinte días para que formalizase la demanda, como así lo hizo en escrito de 14 de Junio siguiente, con la súplica de que, teniendo por presentada la dicha demanda con la certificación que á ella se acompañaba, y habiendo por nulo todo lo actuado en la vía gubernativa, revocase la Real orden de 15 de Noviembre de 1893, confirmatoria de la de 17 de Enero, que fué suspendida por la de 20 de Mayo del mismo año, declarando que no había existido ni hubiera en ningún caso podido estimarse como válida por los procedimientos empleados la renuncia de la excepción de venta de la dehesa de «Santa María» concedida al Ayuntamiento de Hornachuelos, y manteniendo á la expresada Corporación en la posesión y disfrute de los derechos que le fueron concedidos por la soberana resolución revocada de 7 de Agosto de 1863;

Que, emplazado mi fiscal, éste al contestar á la demanda lo hizo con la pretensión de que el Tribunal se declarase incompetente para conocer de este asunto, y en caso contrario absolviera de la demanda á la Administración general del Estado y confirmara la resolución ministerial impugnada;

Que en escrito de 21 de Setiembre último la representación del Ayuntamiento de Hornachuelos solicitó del Tribunal la suspensión de los efectos de la Real orden de 15 de Noviembre de 1893, y que ordenase además lo conducente á fin de que surtiera efecto inmediato dicha suspensión por ser todo ello procedente;

Que, comunicada la anterior solicitud á mi fiscal, éste se opuso á ella, y el Tribunal, por auto de 19 de Octubre último, acordó no haber lugar á suspensión de la Real orden impugnada;

Que practicadas las demás actuaciones del pleito, y traídos los autos á la vista para dictar sentencia, el Tribunal la dictó en 14 de Febrero último desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el fiscal, á cuya solicitud se adhirió la parte coadyuvante de la Administración, y declarando nulas las Reales órdenes de 17 de Enero y 15 de Noviembre de 1893 en cuanto por ellas se admitió al Ayuntamiento de Hornachuelos la renuncia de la excepción de venta que le había otorgado la de 7 de Agosto de 1863 de la dehesa de «Santa María», y se mandó sacar la misma á subasta, debiendo en su lugar mantenerse á la Corporación municipal demandante en la posesión de sus derechos, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que procediera exigir con respecto á la última mensura y tasación de la finca objeto del litigio;

Se fundó esta sentencia en que la Real orden de 17 de Enero de 1893, que desestimó la denuncia formulada contra el Ayuntamiento de Hornachuelos por haber destinado á usos distintos de los que autiriza la ley la dehesa «Santa María», exceptuada en concepto de boyal en 1863, y mandó que se sacara á la venta aquella finca, por suponer que el Ayuntamiento había renunciado voluntariamente á la excepción que disfrutaba, quedó en suspenso á instancia de la Corporación municipal por la Real orden de 20 de Mayo del mismo año, hasta tanto que se decidiera respecto de la reclamación gubernativa formulada en 28 de Abril, y si bien por la Real orden de 15 de Noviembre volvió á reproducirse lo prevenido en la de 17 de Enero, ésta no tuvo la necesaria existencia legal hasta que recayó la última que resolvió el asunto en definitiva, por lo cual habían podido ser ambas á la vez objeto del presente recurso en iguales condiciones, y no era aplicable el precepto del núm. 3.°, art. 4.° de la ley reformada de 22 de Junio de 1894, invocada por el fiscal, y en el acto de la vista por la parte coadyuvante de la Administración en apoyo de la excepción de incompetencia de jurisdic-

ción alegada, que respecto al fondo de la cuestión debatida en el pleito, que ni la manifestación hecha por el Ayuntamiento, á virtud de acuerdo de 31 de Octubre de 1892, única base de las Reales órdenes de 17 de Enero y 15 de Noviembre de 1893, de no oponerse á la venta de la dehesa en las condiciones que expresaba, ni el nombramiento de perito, que parece efectuó en 6 de Noviembre del mismo año 1892, tenían eficacia y valor para poder servir de fundamento á aquellas resoluciones, porque, aparte de haberlos motivado una invitación del comisionado de ventas, que ninguna razón justificaba, no provenían de quien tuviera facultades al efecto, puesto que, según la regla 3.ª del art. 85 de la ley municipal, los contratos relativos á bienes del Municipio, y con mayor razón la renuncia al disfrute de éstos, requieren la aprobación del gobernador previo informe de la Comisión provincial, requisitos que no tuvieron cumplimiento en el caso de que se trata; en que por lo expuesto adolecía lo actuado en el expediente de un vicio sustancial que lo invalidaba, excepto en la parte relativa á las responsabilidades criminales que pudieran existir por los actos que motivaron lo acordado en el núm. 2.° de la Real orden de 15 de Noviembre de 1893, la cual en dicho extremo no había sido objeto de impugnación;

Contra esta sentencia, mi fiscal, en virtud de instrucciones que le fueron comunicadas en Real orden de 22 de Marzo, interpuso en escrito del mismo día recurso extraordinario de revisión con la súplica de que se revocara la sentencia de 14 de Febrero del presente año pronunciada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo de que acaba de hacerse mérito, y en su lugar se declarase que dicho Tribunal era incompetente para conocer de este asunto. Fúndase el recurso en que el Tribunal había desestimado la excepción de incompetencia alegada por mi fiscal, y había revocado, no sólo la Real orden de 15 de Noviembre, única reclamada, sino también la de 17 de Enero, que fué firme y ejecutoria por no haberse interpuesto contra ella el recurso contencioso-administrativo en legal forma; en que para llegar á este fin inconcebible citaba el Tribunal en su fallo la novísima doctrina de que la Real orden de 17 de Enero no tuvo la necesaria existencia legal hasta que recayó la última que resolvió el asunto en definitiva, por lo cual pudieran ser ambas á la vez objeto del recurso contencioso-administrativo; en que en primer lugar el Tribunal olvidaba que la tantas veces citada Real orden de 17 de Enero de 1893 jamás había sido reclamada legalmente en la vía contenciosa, y para convencerse de la exactitud de esta afirmación bastaba leer el escrito de iniciación del recurso contencioso, en el que clara y concretamente se dice que se interponía contra la Real orden de 15 de Noviembre, por consiguiente aun en la hipótesis de que ambas á la vez pudieran ser reclamadas, era lo cierto que la de 17 de Enero no lo había sido nunca, sin que valiera considerar como recurso contencioso contra dicha Real orden la formalización de la demanda, porque á más de ser este procedimiento abiertamente contrario á la ley, resultaría en todo caso deducido fuera del plazo legal; en que tampoco era doctrina admisible la sentada en el fallo, relativa á que la Real orden de 20 de Mayo que suspendió la subasta privó de virtualidad y eficacia á la de 17 de Enero anterior, toda vez que la suspensión de una Real orden jamás produce el efecto de interrumpir el término para su reclamaicón en vía contenciosa, y mucho menos la privada de existencia legal, entre otras, por la razón poderosísima de que la Administración activa no puede volver sobre sus propios actos, que causa estado, y, por tanto, el particular interesado no puede deducir sus reclamaciones ante la misma Administración para que modifique ó revoque las resoluciones definitivas, que era lo que había hecho el Ayuntamiento de Hornachuelos, sino que debía acudir en tiempo y forma á la vía contencioso-administrativa, que es precisamente lo que dejó de hacer el referido Ayuntamiento; en que si prevaleciera esta doctrina sería grave y por todo extremo censurable la perturbación que se produciría en el procedimiento administrativo, en que á mayor abundamiento el mismo Tribunal había consignado doctrina contraria á la que ahora sentaba en sentencia de 22 de Enero de 1890, resolutoria de un caso idéntico al presente, en que también una Real orden fué suspendida por otra posterior, y más tarde mandada ejecutar por la que fué objeto del recurso contencioso; en que estas sencillas observaciones destruían á juicio del fiscal los fundamentos aducidos en la sentencia recurrida para desestimar la excepción de incompetencia, pudiendo además citarse en corroboración de la procedencia de la excepción alegada el Real decreto de revisión de 29 de Junio de 1894, recaído en pleito que promovió el Ayuntamiento de Villavieja en caso igual al de estos autos;

Que, elevado por el Tribunal el recurso con los autos á la Presidencia de mi Consejo de Ministros, se le ha dado la tramitación legal establecida:

Visto el número 3.°, art. 4.° de la ley reformada de 22 de Junio de 1894 según el cual no corresponderá al conocimiento de los tribunales contencioso-administrativos las resoluciones que sean reproducción de otras anteriores que hayan causado estado y no hayan sido reclamados, y las confirmatorias de acuerdos consentidos por no haber sido apeladas en tiempo y forma;

Considerando 1.° Que la Real orden de 15 de Noviembre de 1893, recurrida en este pleito, sólo tuvo por objeto mandar que se ejecutara la de 17 de Enero del propio año, y, por lo tanto, la Real orden impugnada no podía ser objeto del expresado recurso, toda vez que no resolvía cosa alguna que no lo hubiera sido ya por la de 17 de Enero, que fué la que causó estado y contra la que en tiempo y forma debió recurrirse;

2.° Que no es doctrina legalmente admisible la sentada por el Tribunal para desestimar la excepción de incompetencia, que consiste en afirmar que la Real orden de 17 de Enero que causó estado no tuvo la necesaria existencia legal porque tal doctrina, aparte de ser contraria á los preceptos de la ley que autorizan la vía contencioso-administrativa contra aquellas resoluciones ministeriales que ponen fin á la vía gubernativa, y, por lo tanto, causan estado, traería una perturbación en los derechos, cuyo alcance no es fácil determinar, porque equivaldría á facultar á la Administración activa para que pudiera volver sobre sus propios acuerdos, dejando así perpetuamente en incierto los derechos y sin estabilidad las declaraciones que de los mismos hiciera la Administración activa;

3.° Que suspendida por la Real orden de 20 de Mayo de 1893 la subasta mandada por la de 17 de Enero del mismo año, aunque se estimara como suspensión decretada de esta última Real orden esto no había impedido en ningún caso el que se entablaran contra ella los recursos legales procedentes dentro de los plazos señalados al efecto; y así la Administración activa, al disponer la ejecución de la referida Real orden de 17 de Enero de 1893 por la de 15 de Noviembre del mismo año, expresó lo que legalmente no podía por menos de expresar, ó sea que no era dable volver en la vía gubernativa sobre la primera de dichas Reales disposiciones;

4.° Que el escrito iniciando el recurso contencioso-administrativo es el que determina la resolución ministerial que se pretende impugnar, y limitado dicho escrito en el presente caso á pedir que se abriera la vía contencioso-administrativa contra la Real orden de 15 de Noviembre de 1893 no puede estimarse interpuesto dicho recurso contra la de 17 de Enero ya mencionada, aunque al formalizar la demanda se pretendiera, con la nulidad de todo lo actuado en el expediente, la nulidad de dicha Real orden de 17 de Enero, toda vez que ésta no era resolución de trámite, sino la que vino en definitiva á declarar los derechos que se ventilan;

5.° Que al no reclamarse en tiempo y forma contra la Real orden de 17 de Enero de 1893 y ser la de 15 de Noviembre, objeto de este pleito, una reproducción de la anterior, es indudable que el Tribunal de lo Contencioso-administrativo carecía de facultades para conocer de este asunto, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por mi fiscal;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir el recurso extraordinario de revisión interpuesto por mi fiscal contra la sentencia dictada por el Tribunal de lo contencioso-administrativo en 14 de Febrero último en pleito promovido por el Ayuntamiento de Hornachuelos contra una Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Noviembre de 1893, y estimando dicho recurso, revocar, como revoco, la sentencia recurrida, declarando que el Tribunal de lo Contencioso-administrativo carece de competencia para conocer de este asunto.

Dado en Palacio á 28 de Mayo de 1895.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador, en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo tercero del art. 103 de la ley sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Dios guarde á V. EE. muchos. Madrid 28 de Mayo de 1895.=Antonio Cánovas del Castillo.=Excelentísimos Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Lista, por orden alfabético, de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las Secciones durante el mes de Junio de 1895.

SECCION PRIMERA

Señores

Agüera (D. César de Cañedo y Sierra, Conde de).
Alvarado (D. Juan).
Amat y Vera (D. Constancio).
Amblard (D. Arturo).
Auñón y Villalón (D. Ramón).
Balbás y Capó (D. Vicente).
Barroso y Castillo (D. Antonio).
Becerro de Bengoa (D. Ricardo).
Benot y Rodríguez (D. Eduardo).
Bushell y Laussat (D. Enrique).
Calvo de León y Benjumea (D. Juan).
Campión y Jaimebón (D. Arturo).
Canido Pardo (D. Senén).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Cañellas Tomás (D. Juan).
Castel y Clemente (D. Carlos).
Castillo y Quartillers (D. Rodolfo del).
Ceballos y Solís (D. Fernando).
Dávila y Bertololi (D. Bernabé).
Elduayen y Mathet (D. Angel).
Esteban Fernández del Pozo (D. Eugenio).
Fernández de Henestrosa y Boza (D. Francisco).
Figueroa (D. Juan Armada Losada, Marqués de).
Font de Mora y Jáuregui (D. Pedro).
García Camisón (D. Laureano).
García Iñiguez (D. Manuel).
García San Miguel (D. Crescente).
Gasca Vallabriga (D. Juan José).
Gasset y Chinchilla (D. Eduardo).
Giberga y Gali (D. Eliseo).
Gil y Becerril (D. Francisco Javier).
Grande de Vargas (D. Manuel).
Groizard y Coronado (D. Carlos).
Guardia y Corencia (D. Miguel de la).
López Muñoz (D. Antonio).
Manteca y Oria (D. José).
Martí y Torras (D. Juan).
Mompeón y Goser (D. Juan).
Monares Insa (D. Rafael).
Mont-Roig (D. Antonio Ferratges de Mesa, Marqués de).
Moret y Prendergast (D. Segismundo).
Núñez Granés (D. Carlos).
Ordóñez y González (D. Ezequiel).
Ortega y Sáenz-Diente (D. José).
Pablos y López (D. Anacleto).
Pardo y Pérez (D. Juan José).
Parra y Aguilar (D. Jenaro de la).
Peralta y Apezteguía (D. Juan).
Pérez Castañeda (D. Tiburcio).
Pérez García (D. Casimiro).
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Sales Reig (D. José María).
Salvador y Rodrigáñez (D. Amós).
Sanchís y Guillén (D. Vicente).
San José (D. Rafael Moore y de Pedro, Marqués de).
Serrano Alcázar (D. Rafael).
Soto Barro (D. Teolindo).
Suárez Valdés (D. Alvaro).
Torres Jordi (D. Pedro Antonio).
Vía-Manuel (D. Arturo de Pardo é Inchausti, Conde de).
Villanueva y Gómez (D. Miguel).

SECCION SEGUNDA

Señores

Alfau y Baralt (D. Antonio).
Alonso Castrillo (D. Demetrio).
Alvarez y Capra (D. Lorenzo).
Atienza y Tello (D. Gaspar de).
Baró y Sureda (D. Teodoro).
Benayas Portocarrero (D. Manuel).
Bonilla y Forcada (D. José de).
Bores y Romero (D. Francisco Javier).
Bosch y Bosch (D. Mateo).
Bullón de la Torre (D. Agustín).
Calvo y Gil (D. Julián de).
Canalejas y Méndez (D. José).
Carvajal y Trelles (D. Bernardo).
Celleruelo y Poviones (D. José María).
Crespo Carro (D. Antonio).
Díaz Caneja y Alonso (D. Ignacio).
Domínguez y Pascual (D. Lorenzo).
Dualde y Furió (D. Vicente).
Fernández Daza y Gómez Bravo (D. Mariano).
Flores-Dávila (D. Manuel de Aguilera y Gamboa, Marqués de).
Gallardo Tovar (D. José Mariano).
Gasset y Chinchilla (D. Rafael).
Godó y Pie (D. Luis).
Gómez y Sigura (D. Miguel Manuel).
Gual Doms de Torrella (D. Fausto).
Guelbenzu y Sánchez (D. Martín Enrique de).
Hoces y Losada (D. José Ramón de).
La Cadena (D. Ramón de La Cadena y Laguna, Marqués de).
Linares Rivas (D. Aureliano).
López Puigcerver (D. Vicente).
Lostau Prats (D. Baldomero).
Llorente y Olivares (D. Teodoro).
Marianao (D. Salvador de Samá y de Torrents. Marqués de).
Martín Sánchez (D. Francisco).
Martínez Campos (D. Miguel).
Martínez González (D. Francisco).
Maura Montaner (D. Antonio).
Muñoz Chaves (D. Joaquín).
Muro López (D. José).
Pardo Balmonte y Gil (D. Pegerto).
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Pi y Margall (D. Francisco).
Quijano y Fernández (D. Gilberto).
Rodríguez García (D. Calixto).
Saavedra Magdalena (D. Alvaro).
Salmerón y Alonso (D. Nicolás).
Samaniego y Soroa (D. Víctor).
Sánchez Arjona y Velasco (D. Luis).
Sánchez Mira (D. Manuel).
Santos y Ecay (D. Joaquín).
Silvela y Corral (D. Eugenio).
Soler y Pla (D. Luis).
Suárez Inclán (D. Félix).
Terry y Dorticós (D. José Emilio).
Torre (D. Francisco Serrano y Domínguez, Duque de la).
Vallés y Ribot (D. José María).
Vega de Armijo (D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de Mos y de la).
Villanova de la Cuadra (D. Luis).
Viñaza (D. Cipriano Muñoz, Conde de la).
Zozaya y Mendiberry (D. Martín).

SECCION TERCERA

Señores

Agelet y Besa (D. Miguel).
Aicart Moya (D. Cristóbal).
Alonso Martínez y Martín (D. Lorenzo).
Alonso Padierna de Villapadierna (D. Ramiro).
Baselga y Chaves (D. Eduardo).
Bustillo y López (D. Timoteo).
Casasola (D. Gonzalo de Aguilera y Gamboa, Conde de).
Casa-Torre (D. José María de Lizana y Hormaza, Marqués de).
Corrales y Morado (D. Enrique).
Cueto y Pazos (D. José A. del).
Cuevas del Becerro (D. Marcos Castrillo y Medina, Marqués de las).
Dato Iradier (D. Eduardo).
Dolz (D. Eduardo).
Fernández Arroyo (D. Juan José).
Fuente Alvarez Cedrón (D. Juan de la).
Gamazo y Calvo (D. Germán).
García Trapero (D. Ricardo).
González Fiori (D. Joaquín).
Gurrea y Zaratiegui (D. Cecilio).
Gutiérrez y Mas (D. Sinibaldo).
Ibarra y González (D. Eduardo de).
Laviña y Laviña (D. Federico).
López Parra (D. Juan).
López Puigcerver (D. Joaquín).
López y López (D. José María).
Maluquer y Viladot (D. Juan).
Marenco y Gualter (D. José).
Martínez Montenegro (D. Cándido)
Mellado Fernández (D. Andrés).
Merino Villarino (D. Fernando).
Monedero Díez Quijada (D. Fernando).
Montes Sierra (D. Nicasio).
Padierna de Villapadierna y Muñiz (D. León).
Page y Blake (D. Luis).
Pedregal y Cañedo (D. Manuel).
Pérez García (D. Pío Abdón).
Pérez y Pérez (D. Vicente).
Perojo y Figueras (D. José del).
Pulido y Fernández (D Angel).
Quiroga López Ballesteros (D. Benigno).
Requejo Avedillo (D. Federico).
Revilla-Gigedo (D. Alvaro Armada Fernández de Córdova, Conde de).
Rey y Medrano (D. Luis del).
Rodríguez San Pedro (D. Faustino).
Romero Robledo (D. Francisco).
Ruiz y Capdepón (D. Trinitario).
Santos y Fernández Laza (D. José de).
Sapiña y Rico (D. Manuel).
Serna y López (D. Agustín de la).
Serrano Díez (D. Nicolás María).
Silva y Valle (D. Fernando de).
Silvela y de Le-Vielleuze (D. Francisco).
Soldevilla y Ruiz (D. Fernando).
Soriano y Gaviria (D. Fernando).

Suárez Inclán (D. Julián).
Torre Mínguez (D. Eustaquio de la).
Trueba Pardo (D. Andrés).
Vilana (D. Fernando Casani y Díaz de Mendoza, Conde de).
Vila y Vendrell (D. Simón).
Villamanrique (D. Mariano Ruiz de Arana y Osorio de Moscoso, Marqués de).

SECCION CUARTA

Señores

Abellán Casanova (D. Antonio).
Alcover y Maspons (D. Juan).
Alonso Martínez y Martín (D. Vicente).
Avila y Rodríguez (D. Tiberio).
Azcárate (D. Gumersindo de).
Belascoaín (D. Juan García del Castillo, Conde de).
Bugallal Araujo (D. Gabino).
Calzado y Sanjurjo (D. Adolfo).
Carvajal y Hué (D. José).
Cepeda Montero (D. Ramón).
Cobián y Roffignac (D. Eduardo).
Comas y Blanco (D. Augusto).
Comyn y Crooke (D. Antonio).
Crooke y Larios (D. Enrique).
Fernández Alsina (D. Enrique).
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Ferrer y Soler (D. José A.)
Franco-Alonso Cordero (D. Bernardino).
Garijo y Aljama (D. Cipriano).
Gil Berges (D. Joaquín).
Giraldo Crespo (D. Eusebio).
Gómez Pelayo (D. José).
González Longoria (D. Javier).
González Ugidos (D. Vicente).
Herrero y Sánchez (D. José Joaquín).
Infantas (D. Fernando Pérez del Pulgar Conde de las).
Jerez de los Caballeros (D. Manuel Pérez de Guzmán y Bozas, Marqués de).
Jimeno de Lerma (D. José María).
Julián Martín (D. Gonzalo).
Labra (D. Rafael María de).
Mansi y Bonilla (D. Rufino).
Martínez de las Rivas (D. Francisco).
Martos y Llobell (D. Cristino).
Mellado y Leguey (D. Fernando).
Mon y Martínez (D. Alejandro).
Moya y Ojanguren (D. Miguel).
Muruve y Galán (D. Miguel).
Navarro Reverter (D. Juan).
Nieto y Pérez (D. Emilio).
Ochando y Chumillas (D. Andrés).
Ochando y Chumillas (D. Federico).
Ojeda Martín (D. Luis).
Oñativia (D. Eduardo García Oñativia, Conde de).
Pacheco y Montoro (D. Francisco de Asís).
Prieto y Caules (D. Rafael).
Rodrigáñez y Sagasta (D. Tirso).
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Ruiz Martínez (D. Leandro Antolín).
Sánchez Pastor (D. Emilio).
Sardoal (D. Angel Carvajal y Fernández de Córdova, Marqués de).
Seo de Urgel (D. Ramón Martínez de Campos, Duque de).
Soler y Casajuana (D. Luis).
Taboada de la Riva (D. Marcial).
Torrepando (D. Juan Bautista de la Torre y de Vega, Conde de).
Torres de Orduña (D. Antonio).
Urzáiz y Cuesta (D. Angel).
Valdeiglesias (D. Alfredo Escobar y Ramírez, Marqués de).
Valdeterrazo (D. Ulpiano González de Olañeta, Marqués de).
Vergez (D. José Francisco).
Vincenti Reguera (D. Eduardo).

SECCION QUINTA

Señores

Aguilera y Velasco (D. Alberto).
Aldama (D. Luis Ussia y Aldama, Marqués de).
Amat y Esteve (D. Pascual).
Anglada y Ruiz (D. Juan María).
Ariño y González (D. Tomás María).
Aznar y Butigieg (D. Angel).
Ballesteros y Contín (D. Manuel).
Camo (D. Manuel).
Canillejas (D. Manuel de Vereterra y Lombán, Marqués de).
Casanova y Moreno (D. Jesús).
Castelar (D. Emilio).
Castellano (D. Tomás).
Castillo García y Soriano (D. Ramón).
Córdova y García (D. Anselmo de).
Cort y Gosálvez (D. José).
Cruz y Orgaz (D. Pablo).
Chávarri y Salazar (D. Benigno).
Eguilior y Llaguno (D. Manuel de).
Espinosa y Villapecellín (D. Luis).
Fernández Blanco y Moral (D. Ricardo).
Fernández de las Cuevas (D. Mario).
Fernández Latorre (D. Juan).
Galán y Castillo (D. Francisco).
Gallego Díaz (D. José Santiago).
García Barrado (D. Isidoro).
García Molinas (D. Francisco).
Garijo y Lara (D. Antonio).
Garrigues Amador (D. Francisco Pascual).
González de Medina (D. Toribio).
Guasp y Pujol (D. Manuel).
Gullón y Dabán (D. Eduardo).
Junoy (D. Emilio).
Lastres y Juiz (D. Francisco).
López de Tejada y Martínez (D. Antonio).
Lopo y Molano (D. Casimiro).
Los Arcos y Miranda (D. Javier).
Llorens Fernández de Córdova (D. Joaquín).
Martínez Rodas (D. Francisco).
Moncasi Cudós (D. José).
Monistrol (D. Joaquín Escrivá de Romaní, Marqués de Aquilar y de).
Montoro (D. Rafael).
Muñoz y Miguel (D. Julián).

Pascual Ruilópez (D. Bruno).
Pombo y Pombo (D. Florentino).
Pozo y Egozque (D. Inocente del).
Prieto y de la Torre Ontiveros (D. Manuel).
Puerta y Escolar (D. Ricardo de la).
Retamoso (D. José Muñoz y García-Luz, Conde del).
Ripalda (D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema y Duque de).
Risueño Briz (D. Joaquín).
Ríu Casanova (D. Leopoldo).
Romanones (D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de).
Ruano Blázquez (D. Raimundo).
San Bernardo (D. Manuel Mariátegui y Vinyals, Conde de).
Sancho Gil (D. Faustino).
Sendín y García Hidalgo (D. Juan Felipe).
Silvela (D. Francisco Agustín).
Sol y Ortega (D. Juan).
Terol Maluenda (D. Rafael).
Testor y Pascual (D. Carlos).

SECCION SEXTA

Señores

Andrés Moreno García (D. Santiago de).
Almodóvar del Río (D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de).
Aparicio y Ruiz (D. Francisco).
Arredondo y Ramírez de Arellano (D. Federico).
Arias de Miranda y Goytia (D. Diego).
Arrótegui y Amunátegui (D. Manuel María de).
Arroyo Rodríguez (D. Enrique).
Astray Alvarez Caneda (D. Julio).
Baillo y Baillo (D. Ramón).
Bastida y Fernández (D. José de la).
Bergamín García (D. Francisco).
Cabezas y Montemayor (D. Rafael).
Calbetón y Blanchón (D. Fermín).
Campo-Sagrado (D. José María Bernaldo de Quirós, Marqués de).
Cañé y Baulenas (D. José).
Céspedes y Céspedes (D. Valentín).
Chicheri (D. José Bautista).
Corzana (D. José Osorio y Heredia, Conde de la).
Cos-Gayón (D. Fernando).
Crespo Quintana (D. Manuel).
Díaz Moreu (D. Emilio).
Enríquez González (D. Aurelio).
Flórez de Losada y Quiroga (D. Alfonso).
García Sánchez (D. Agustín).
Garnica y Díaz (D. José de).
Gascón y Fernández Rubio (D. Juan Francisco).
Gavín y Estaún (D. Manuel).
González Alonso (D. Lisardo).
González de la Fuente (D. Marcial).
González Marrón (D. Joaquín).
González y Lozano (D. Alfonso).
Gutiérrez Abascal (D. José).
Hernández-Prieta y Peña (D. José).
Ibarra y Cruz (D. Manuel).
Iranzo Benedito (D. Manuel).
Laá y Rute (D. Román).
Martínez Asenjo (D. Lamberto).
Martínez del Campo y Acosta (D. Federico).
Merelles Caula (D. Adolfo).
Montilla y Adán (D. Jerónimo).
Montilla y Adán (D. Juan).
Morales y Rodríguez (D. Gustavo).
Moret y Beruete (D. Lorenzo).
Navarro Ramírez de Arellano (D. Antonio).
País Lapido (D. Pedro).
Presilla y López (D. José de la).
Quintana y León (D. José de).
Quiroga Vázquez (D. Vicente).
Ramos Calderón (D. Antonio).
Recio Sánchez de Ipola (D. Isidoro).
Romeral (D. Lorenzo de Codes y García, Marqués del).
Romero Donallo (D. Felipe).
Rosell y Rubert (D. Juan).
Salcedo y Anguiano (D. Gaspar).
Sánchez Albornoz y Hurtado (D. Nicolás).
Sánchez de Toca y Calvo (D. Joaquín).
San Miguel y Gándara (D. José).
Spottorno y Bienert (D. Juan).
Tamames (D. José Messía y Gayoso, Duque de).
Xiquena (D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de).

SECCION SÉTIMA

Señores

Aguilera y Rodríguez (D. Luis Felipe).
Aparicio y Muñoz (D. Vicente).
Alvear y Pedraja (D. Emilio).
Avedillo Juárez (D. Germán).
Ballester Boada (D. Gabriel).
Ballestero y Mochales (D. Juan Gualberto).
Barrio y Mier (D. Matías).
Burgos y Mazo (D. Manuel de).
Camacho y del Rivero (D. Antonio).
Cañada-Honda (D. Emilio Drake de la Cerda, Marqués de).
Cárdenas y Uriarte (D. José de).
Castro y López (D. José de).
Carvajal y Domínguez (D. Angel María).
Díaz de Rábago y Aguiar (D. Antonio).
Federico Martínez (D. Francisco de).
Fernández de Velasco (D. Leovigildo).
Figueroa y Torres (D. Rodrigo).
Gallo (D. José Luis).
Gamazo y Calvo (D. Trifino).
García Gómez (D. Juan José).
García Prieto (D. Manuel).
Garzón Pérez (D. José).
Guerrero y Segura (D. Juan Manuel).
Hermida y Verea (D. Benito María).
Jiménez Ramírez (D. Juan José).
Liaño y Camacho (D. Joaquín).
López Oyarzábal (D. Rafael).
Luca de Tena y Alvarez-Osorio (D. Torcuato).
Marín y Carbonell (D. Joaquín).

Martínez Bande (D. Vicente).
Melgarejo y Escario (D. José).
Mina (D. Manuel Falcó y Osorio, Marqués de la).
Mudela (D. Francisco Losada de las Rivas, Conde de Valdelagrana y Marqués de).
Niebla (D. Alonso Alvarez de Toledo y Caro, Conde de).
Pérez Ibáñez (D. Emilio).
Planas y Casals (D. José María).
Prefumo Dodero (D. José).
Quintana y Serra (D. Pompeyo de).
Rey y Aparicio (D. Gil).
Rocafort y Casamitjana (D. Ramón de).
Rodríguez Lagunilla (D. Narciso).
Romero Paz (D. Eduardo).
Rózpide y Bériz (D. Pablo).
Ruiz y López Falcón (D. Gustavo).
Ruiz y Valarino (D. Trinitario).
Rusiñol Prats (D. Alberto).
Sagasta Echeverría (D. Bernardo Mateo).
Sagasta (D. Primitivo Mateo).
Sala Argemí (D. Alfonso).
Sánchez-Guerra Martínez (D. José).
Santa María de Paredes (D. Vicente).
Sanz Escartín (D. Romualdo Cesáreo).
Sors Martínez (D. Enrique).
Teverga (D. Julián García San Miguel, Marqués de).
Torán Herreras (D. Leoncio).
Troncoso (D. Quintín Arévalo y Bayón, Conde de).
Vázquez de Mella y Fanjul (D. Juan).
Viesca y Roiz (D. José María de la).
Zubizarreta Olavarría (D. Eusebio).
Zugasti y Sáenz (D. Julián de).

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, del Gobierno, sobre rectificación del censo electoral de Cuba y Puerto Rico y aplazamiento de las elecciones municipales y provinciales en ambas Antillas y del Consejo de Administración de Cuba.

A LAS CORTES

La disposición segunda transitoria de la ley de 15 de Marzo del corriente año sobre reforma del régimen, gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico prescribe la rectificación previa del censo electoral antes de proceder á ninguna clase de elecciones. Esta rectificación es, según el espíritu del mismo artículo, una verdadera revisión extraordinaria del censo que tiende á fortalecer y depurar el cuerpo electoral en los momentos mismos en que se crean nuevos organismos legales y económicos, y en los que se dan atribuciones especiales á los ya existentes.

Por otra parte, el art. 3.° de la citada ley, con el que se halla en íntima correlación la referida disposición transitoria, plantea en las islas de Cuba y Puerto Rico una imprescindible reforma electoral, ya que concede el derecho á ser inscritos como electores á los que comprenden los arts. 14, 15 y 16 del Real decreto de 27 de Diciembre de 1892, dando ingreso por primera vez en la vida política insular á elementos que antes se hallaban apartados de ella.

Aun sin tales razones aconsejaría la reforma del censo la costumbre constantemente seguida en nuestra legislación, de que siempre que se ha inaugurado un nuevo régimen electoral se ha procedido á la adaptación del viejo organismo á la legislación nueva por medio de rectificaciones extraordinarias. Pero es el caso que la misma disposición segunda transitoria prescribe que las diversas operaciones de rectificación han de quedar ultimadas de manera que las elecciones de Ayuntamientos no hayan de diferirse más allá de la primera quincena del próximo mes de Junio, y desde luego se hace ostensible que, promulgada la ley de bases en 23 de Marzo último en la *Gaceta* de la Península, en 16 de Abril en Cuba y en 25 del mismo mes en Puerto Rico, careciendo de fuerza civil de obligar, según el art. 1.° de nuestro Código, hasta los veinte días después de su promulgación, existía imposibilidad material de todo género para que antes de fecha tan perentoria como la que queda citada pudieran efectuarse todas las operaciones anejas á la reclamacion, tramitación y resolución de los expedientes judiciales, formación de listas, impresión de éstas, rectificación del censo y publicación definitiva del mismo.

De aquí el conflicto legal que surge de qué dos disposiciones emanadas á un mismo tiempo de la voluntad del legislador sean incompatibles en su ejecución y planteen el siguiente dilema: ó se prescinde de la rectificación, privando del voto á aquellos que la ley quiere que le tengan por primera vez, é impidiendo además la depuración del censo actual, ó se aplazan forzosamente las elecciones más allá del término que la ley señala.

Para resolver este conflicto acude el Ministro que suscribe á las Cortes proponiendo los medios que á su juicio se adaptan más al espíritu y á la tendencia de la ley de bases y á las necesidades públicas de las antillas; pero si, siempre respetuoso con el Parlamento, había de acoger gustoso cuantas modificaciones procedieran de su iniciativa en cuestiones que, como la actual, no son de gobierno, en la ocasión presente considera más especial su deber de acatar aquellas modificaciones que las Cortes en su alta sabiduría entiendan que deben introducir al presente proyecto, de carácter meramente adjetivo, tanto porque en él no encarna ideas propias el Ministro de Ultramar, cuanto porque sólo se propone y procura

con el mismo el estricto cumplimiento de la voluntad del legislador.

Partiendo de esta idea fundamental, las disposiciones que el proyecto contiene se inspiran en un amplio criterio de sinceridad, en el que se ha procurado hermanar la brevedad de los trámites con las garantías del elector. Como complemento de este propósito, en esta misma fecha S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir, á propuesta del Ministro de Ultramar, un Real decreto por el cual, y sin perjuicio de lo que las Cortes determinen, se abre desde luego el plazo para reclamar las inclusiones y exclusiones de electores, á fin de que todos puedan proporcionarse con el suficiente espacio las pruebas documentales ó testificales que acrediten su derecho.

De esta suerte entiende el Ministro que suscribe haber contribuído por su parte sin vacilaciones á la obra común y de patriótica concordia de todos los partidos peninsulares é insulares, simbolizada en la ley de 15 de Marzo último.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro de Ultramar tiene le honra de proponer á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Quedan aplazadas las elecciones municipales y provinciales en ambas Antillas, y las del Consejo de Administración en Cuba, hasta que se ultimen las operaciones de rectificaciones del censo electoral.

Art. 2.° Para las primeras elecciones municipales y provinciales que se celebren en las dos islas y las de consejeros de administración en Cuba se entenderán modificados, así como para las elecciones de Diputados á Cortes, los plazos y procedimientos fijados en los capítulos 2.° y 3.° del Real decreto de 27 de Diciembre de 1892 con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Las reclamaciones de inclusión y exclusión de electores que se formulen hasta quince días después de la publicación de esta ley en las respectivas *Gacetas* de la Habana y Puerto Rico, serán tramitadas con sujeción á las reglas 2.ª y 3.ª

Las reclamaciones hechas con anterioridad á la presente ley, se resolverán por los mismos trámites.

También se cursarán en igual forma las reclamaciones que se presentaren con posterioridad al plazo de quince días que la presente regla señala, sin que tengan en este caso los reclamantes derecho á ser incluídos en el censo en la presente rectificación cuando no hubiere posibilidad de resolverlas.

2.ª La tramitación de los expedientes de reclamaciones se ajustará á lo dispuesto en el art. 20 y siguientes del Real decreto de 27 de Diciembre de 1892, reduciéndose á cuatro días el plazo de ocho que fija el art. 25, á diez los veinte días señalados en el art. 26, y á ocho los quince del art. 36.

Estos términos, como los demás del actual procedimiento, son improrrogables, contándose por días naturales, ó sea con inclusión y habilitación de los feriados.

El plazo que termine en día feriado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día no feriado.

Los tribunales cuidarán de que en las notificaciones se exprese siempre la fecha en que expire para los interesados el plazo de apelación ó aquél en que deban verificar la diligencia inmediata.

3.ª A los noventa días de publicada esta ley en las *Gacetas* de la Habana y Puerto Rico deberán quedar terminados todos los expedientes judiciales de reclamación que se hayan incoado dentro del plazo de quince días que señala la regla 1.ª del presente artículo.

Art. 3.° A medida que las reclamaciones sean definitivamente resueltas serán remitidas á la comisión inspectora del Censo electoral, certificaciones de todas las resoluciones dictadas en los expedientes de inclusión y exclusión de electores.

Las últimas que se resolvieren quedarán en poder de dicha Comisión dentro de los tres días siguientes al plazo de noventa fijado en el artículo anterior.

Trascurridos dos días más empezarán á correr, para los fines de esta ley, los plazos señalados en los arts. 51, 52, 53, 54 y 55 del Real decreto de 27 de Diciembre de 1892.

Estos plazos no podrán exceder en su conjunto del de cuarenta días, á cuyo término, rectificadas las listas electorales con sujeción á los referidos artículos y al 57, se cumplirá lo dispuesto en el 56 del Real decreto citado.

Art. 4.° Se declara atención preferente de los tribunales el servicio extraordinario que les encomienda la presente ley.

Los presidentes de las Audiencias quedan especialmente encargados de la inspección de dicho servicio, y hasta que quede ultimado elevarán al Ministerio de Ultramar parte mensual y detallado de lo que resulte de la misma.

Las infracciones que se cometan por los jueces y tribunales en el desempeño de las funciones que les encomienda la presente ley serán corregidas disciplinariamente por los presidentes de las Audiencias en la forma que previene el núm. 5 del art. 149 del Real decreto de 5 de Enero de 1891.

Art. 5.° El Gobierno queda facultado para abreviar el plazo que, según la ley, media entre las elecciones de Ayuntamientos y las de diputados provinciales y consejeros de Administración.

Art. 6.° La presente ley será obligatoria desde su promulgación en las *Gacetas* de la Habana y de Puerto Rico respectivamente.

Madrid 31 de Mayo de 1895.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Urzáiz, y otros, nuevamente redactado á la sección 2.ª del dictamen de la Comisión general de presupuestos, relativo al de ingresos para el ejercicio de 1895-96.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter al Congreso, como voto particular al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el proyecto de ley para 1895-96, los siguientes artículos adicionales:

«Artículo... El impuesto sobre los azúcares y glicosa establecido por el art. 9.° de la ley de presupuestos para 1892-93, será para los de producción peninsular de 33,50 por 100 kilogramos.

Este impuesto no podrá concertarse, y para su exacción sólo se tendrá en cuenta la cantidad de azúcar y glicosa que se fabrique.

Artículo... Queda libre de todo impuesto el alcohol que sea producto de la destilación de la uva y sus residuos.

El impuesto especial de 37 pesetas 50 céntimos por hectolitro que actualmente grava todos los demás alcoholes, cualquiera que sea su procedencia, no podrá ser objeto de conciertos por parte de la Hacienda.»

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1895.=Angel Urzáiz.=Isidoro García Barrado.=Francisco de Federico.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Marqués de Monistrol al dictamen de la Comisión general de presupuestos, referente al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

AL CONGRESO

En la vigente ley de presupuestos se incluyó, en el pormenor de gastos de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», capítulo 21, art. 2.°, un párrafo que más propiamente hubiera hallado cabida en el articulado de dicha ley, y por el cual se prohibe que la enseñanza de peritos agrícolas se dé en otros establecimientos más que en la Escuela general de Agricultura; y como contra esta disposición han reclamado varias Diputaciones provinciales pidiendo se las autorice á sufragar los gastos que aquella enseñanza origine en las granjas-escuelas experimentales sin aumento alguno del presupuesto del Estado, los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de presupuestos que se está discutiendo:

«Artículo... Las Diputaciones provinciales y los Municipios que pidan la creación de la enseñanza de peritos agrícolas en las granjas-escuelas experimentales del Estado se comprometerán á sufragar todos los gastos que este aumento ocasione, sin que en ningún caso pueda aumentarse lo consignado para el sostenimiento de dichas granjas en el capítulo 21, art. 2.° de la sección 7.ª de este presupuesto.

Madrid 1.° de Junio de 1895.=Marqués de Monistrol.=El Marqués de Mont-Roig.=Carlos Groizard.=Pedro Antonio Torres.=El Duque de Seo de Urgel.=Bernardo Mateo Sagasta.=José de Garnica.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Puerta al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para presentar una ley de sanidad.

A la base 14:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda á la base 14 del dictamen de la Comisión, sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para presentar una ley de Sanidad.

La base 14 se entenderá redactada como sigue:

«Se organizará la inspección sanitaria en todos sus grados. Habrá un inspector general á las órdenes inmediatas del director general del ramo, y en cada partido judicial habrá tres delegados: uno de medicina, otro de farmacia y otro de veterinaria, cuyos profesores no cobrarán sueldo.»

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1895.=Ricardo de la Puerta.=Nicasio de Montes.=Bernardino Franco Alonso.=Federico Requejo.=Bernardo Mateo Sagasta.=Jesús Casanova.=José María López.

A la base 15:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente enmienda á la base 15 del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para presentar una ley de Sanidad:

«Queda suprimida la base 15.»

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1895.=Ricardo de la Puerta.=Rafael López Oyarzábal.=Fernando Ceballos.=Federico Requejo.=José María López.=Bernardino Franco Alonso.=Nicasio de Montes.

A la base 20:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente enmienda á la base 20 del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para presentar una ley de Sanidad:

«La base 20 se entenderá redactada del modo siguiente:

Los servicios sanitarios públicos serán gratuitos.»

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1895.=Ricardo de la Puerta.=Fernando Ceballos.=Rafael López de Oyarzábal.=José María López.=Federico Requejo.=Bernardino Franco Alonso.=Nicasio de Montes.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, declarando de refugio é interés general el puerto de Quejo.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El puerto de Quejo, en la provincia de Santander, será considerado como puerto de refugio, y por tanto de interés general, á los efectos de la ley de 7 de Mayo de 1880.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Y habiéndose introducido en el proyecto remitido por ese Cuerpo Colegislador la modificación que del aprobado por éste resulta, formarán parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores D. Eduardo Martínez del Campo, D. Leandro de Alvear, Conde de Torreánaz, D. Nicolás Suárez Inclán, Marqués de Hazas, D. José Luis Albareda y Marqués de Casa-Jiménez.

Palacio del Senado 1.° de Junio de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Alcalá á Pastrana á la de Albaladejito á Guadalajara.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Alcalá á Pastrana á la de Albaladejito á Guadalajara, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Alcalá á Pastrana y pasando por los pueblos de Valdarachas y Yebes, termine en el punto más conveniente de la de Albaladejito á Guadalajara.

Art. 2.° Para la ejecución de estas obras se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1895.=Marcial Taboada.=Inocente del Pozo Egosque.=Conde de Romanones.=Julián de Calvo.=Conde de la Corzana, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Aldeire á Montejícar.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Aldeire á Montejícar, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Granada que, partiendo de Aldeire y pasando por Huéneja, Yeres, Guadix, Tablas y Fonelas, termine en Montejícar.

Art. 2.° Para el cumplimiento de la presente ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1895.=Antonio López Muñoz.=Miguel Villanueva.=Ramiro Alonso de Villapadierna.=José de la Bastida.=José María de López.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Salamanquilla al puente de Escalona.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Salamanquilla al puente de Escalona, ha examinado este asunto; y tomando en cuenta lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Toledo, una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Otero, en la de San Martín de Pusa, á Santa Olalla, termine en el puente de Escalona, pasando por el Casar de Escalona y Hormigos.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo preceptuado sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1895.=Rafael Cabezas.=Gil Rey.=Agustín Bullón.=Germán Avedillo.=Simón Vila Vendrell.=Manuel Iranzo Benedito, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de las Herrerías á Casar de Cáceres.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley del Senado incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de las Herrerías á Casar de Cáceres, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la resolución del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo del puerto de las Herrerías, termine en el pueblo Casar de Cáceres, pasando por la estación de Carmonita (línea de Aljucén), cruzando en el kilómetro 27 la carretera de Cáceres á Badajoz, pasando por el puerto de las Tres Cruces, estación de Aliseda (línea de Madrid-Cáceres-Portugal), pueblo de Arroyo del Puerco y estación del Casar (línea de Madrid-Cáceres-Portugal).

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1895.=Pascual Amat.=Gabino Bugallal.=Joaquín. Liaño.=José Bautista Chicheri.=Julián Suárez Inclán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 3 DE JUNIO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Protección de la viticultura: exposición.

Ternas de jueces municipales de Madrid: comunicación contestando á la reclamación del Sr. Conde de Romanones.

Agregación del pueblo de Rafol de Salem al de Castellón de Rugat; carretera de las Junosas á Olot; idem de Avila á la de Cañizal á Piedrahita; idem de Porriño á Salvatierra; idem de Portela á Fornelos de Montes; idem de Mondáriz á Cobelo; idem de Monzón á Almacellas; idem de Graus á Fonz: proposiciones de ley.=Apoyadas la primera por el Sr. Iranzo, la tercera por el Sr. Hernández Prieta, la cuarta, quinta y sexta por el Sr. Bugallal, y la sétima y octava por el Sr. Alvarez Capra, se toman en consideración.

Resolución del recurso de alzada contra el acuerdo de la Diputación provincial de Madrid sobre arreglo del personal: ruego y reclamación del Sr. Soldevilla.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del señor Soldevilla.

Tramitación de los expedientes de rectificación de los amillaramientos de la riqueza inmueble: ruego del Sr. Sala.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.

Remisión al Congreso de las ternas de jueces municipales de Madrid: observaciones del Sr. Conde de Romanones sobre la comunicación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Contestación de dicho Sr. Ministro.=Rectificaciones de ambos señores.=Proposición del Sr. Conde de Romanones.=La apoya su autor.=Manifestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Se toma en consideración la proposición.=Alusión del Sr. Muro.=El Congreso acuerda continuar este incidente.=Termina el Sr. Muro.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Lectura de comunicaciones relacionadas con el asunto.=Continúa su discurso el Sr. Ministro.=Rectificación del Sr. Muro.=Concluye el Sr. Ministro su discurso.=Rectificaciones de los Sres. Muro y Ministro de Gracia y Justicia.=Alusión personal del Sr. Silvela (D. Francisco).=Rectificación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de los Sres. Silvela (D. Francisco), Presidente del Consejo de Ministros y Conde de Romanones.=Alusiones personales de los Sres. Azcárate y Sagasta.=Contestación del señor Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de los señores Sagasta y Ministro de Gracia y Justicia.=Declaración del Sr. Azcárate.=Alusión personal del Sr. Martínez González.=Se aprueba la proposición en votación nominal.

Presupuestos.=Anunciada la discusión, se suspende por no estar presente el Sr. Carvajal.

Reunión de Secciones: acuerdo.

Constitución de una Comisión: comunicación.

Cantidades recaudadas de las Diputaciones provinciales para la extinción de la filoxera: comunicación.

Enmiendas al presupuesto de ingresos y al articulado del proyecto de ley: primera lectura.

Cesión al Ayuntamiento de Vigo de la «Batería de la Lage»: proyecto de ley del Senado.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y media.

Abierta la sesión á las dos, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se anunció que pasaría á la Comisión de presupuestos una exposición de la Diputación provincial de Alava solicitando que el Congreso adopte las medidas oportunas para evitar los males que sufre la industria vinícola de aquella comarca.

Se dió cuenta de la siguiente comunicación:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: No correspondiendo á este Ministerio ni la propuesta ni el nombramiento de jueces municipales, no existen ni han existido jamás las ternas que para este objeto se forman, y que deberán obrar en poder de los presidentes de las Audiencias territoriales ó de los jueces de primera instancia, según los casos.

Tampoco tiene este Ministerio facultades para interrumpir por ningún concepto la tramitación que, con arreglo á los preceptos de la ley orgánica del Poder judicial, debe estarse siguiendo para hacer los referidos nombramientos.

Esta es la única contestación que me es lícito dar á la comunicación de V. EE. fecha de hoy.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1895.=Francisco Romero Robledo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Pido la palabra sobre la comunicación de que se acaba de dar lectura. El Sr. Presidente juzgará si puedo hablar ahora mismo, ó en el momento en que S. S. lo juzgue oportuno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me parece lo más conveniente que usen antes de la palabra los señores que la han pedido para apoyar proposiciones de ley y en seguida se la concederé á S. S.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Estoy completamente á disposición del Sr. Presidente.»

Se leyó una proposición de ley agregando al pueblo de Castellón de Rugat el de Rafol de Salem y su término. (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 129.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **IRANZO**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición de ley de que acaba de dar lectura el Sr. Secretario.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley, del Sr. Marqués de Monistrol, incluyendo en el plan general de carreteras una de las Junosas á Olot, con un ramal de San Juan de las Fonts á San Pablo de Seguríes. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 81.*)

Concedida la palabra á su autor para que la apoyase, y no hallándose presente, se leyó de nuevo la proposición y fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Avila á la de proyecto de Cañizal á Piedrahita. (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 129.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **HERNANDEZ PRIETA**: Siguiendo la costumbre establecida para apoyar este género de proposiciones de ley, en cumplimiento de lo que el Reglamento dispone, me limito á rogar al Congreso que se sirva tomar en consideración la que acaba de leer el Sr. Secretario.»

Leída de nuevo, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyeron tres proposiciones de ley incluyendo en el plan general las carreteras siguientes:

De Porriño á Salvatierra (*Véase el* Apéndice 21.° *al* Diario *núm. 119*);

De Portela á Fornelos de Montes (*Véase el* Apéndice 22.° *al* Diario *núm. 119*);

De Mondáriz á Cobelo. (*Véase el* Apéndice 23.° *al* Diario *núm. 119.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BUGALLAL**: Como la utilidad de las carreteras es notoria, me limito á rogar al Congreso se sirva tomar en consideración las proposiciones de ley á que acaba de darse lectura.»

Leídas nuevamente, fueron tomadas en consideración las tres proposiciones, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de las Comisiones respectivas.

Se leyeron dos proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras las de

De Monzón á Almacellas y de Graus á Fonz. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 67 y* 26.° *al* Diario *número 129.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Siendo de gran interés para el distrito que tengo el honor de representar en Cortes las carreteras de que tratan las proposiciones de ley de que acaba de darse lectura, ruego al Congreso se sirva tomarlas en consideración.»

Leídas nuevamente fueron tomadas en consideración las dos proposiciones de ley y se anunció que pasarían á las Secciones para nombramiento de las Comisiones respectivas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Soldevilla tiene la palabra.

El Sr. **SOLDEVILLA**: Unicamente para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

Hace ya unas cuantas sesiones tuve el honor de ocuparme aquí de lo referente al arreglo de personal llevado á cabo no hace mucho por la Diputación provincial de Madrid, y aquella intervención mía, aunque humilde y modesta, tuvo algún resultado, cual fué

el de que no se consumara lo que considero un atropello respecto á los empleados de aquella Diputación. Pero con motivo de los sucesos políticos que todos conocemos, se suspendieron las sesiones, y en ese interregno, sin que nadie pudiera irle á la mano, y sin que llamara la atención de las autoridades superiores aquel atropello, llevó la Diputación á cabo aquella combinación de personal.

Muchos de los que quedaron cesantes por aquel acto de la Diputación provincial han acudido en recurso de alzada al Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo primero que quiero hacer constar antes de dirigir la pregunta, es que ni de cerca, ni de lejos, ni de ninguna manera, y nadie podrá creerlo así tratándose de una persona tan digna, de tan elevado criterio y recto sentido como el Sr. Ministro de la Gobernación, lo que pueda decir un Diputado, mucho menos siendo tan humilde como yo, puede influir de ninguna manera en la resolución que en su día haya de adoptar el Sr. Ministro. De todos nosotros es conocida su justificación, y, por consiguiente, espero, uniendo mi deseo al de esos empleados cesantes, que esa resolución ha de ser justa. No me refiero, pues, á esto; me limito únicamente á rogar al Sr. Ministro de la Gobernación que procure sacar cuanto antes de penas á aquellos pobres que están esperando de la justificación de S. S. su redención y salir del estado precario en que se encuentran.

Y para en su día, no para nada que se relacione con este acto del Sr. Ministro de la Gobernación, (quiero hacerlo constar) sino para otro aspecto de la cuestión, yo ruego á S. S. que dé las órdenes oportunas para que la Diputación provincial mande á la Cámara el acta de la sesión en que se llevó á cabo esa reforma de personal, con la lista circunstanciada y nominal de los cesantes, los rebajados de sueldo, los ascendidos y los nuevamente nombrados, rogando que éstos vengan con sus dos apellidos, aun cuando parezca éste un dato insignificante y me tilde la Cámara de nimio. Con estos detalles y algunos otros que yo pueda procurarme, ocuparé, si lo creo oportuno y conveniente, en otra ocasión la atención de S. S. respecto á lo que pasa en la Diputación provincial de Madrid, que yo creo que es alta y grandemente censurable.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Creo, en efecto, que está en el Ministerio, y en trámite de ser sometido al Ministro, el expediente de que habla el Sr. Soldevilla.

Yo me enteraré de ello y procuraré resolverlo en justicia, teniendo en cuenta las observaciones del Sr. Soldevilla; lo cual no quiere decir que yo decline de ninguna manera en S. S. la responsabilidad que exclusivamente me corresponderá á mí por la resolución, pero conciliando ésta con los respetos debidos á una opinión tan estimable como la de S. S.

Los datos que me pide, yo los reclamaré á la Diputación y los traeré al Congreso; pero me ha de permitir S. S. que llame su atención sobre cierta contradicción que puede haber entre acelerarme yo á resolver el asunto y traer al mismo tiempo los datos á la Cámara para que S. S. haga, con conocimiento de ellos, el uso que tenga por conveniente de su derecho; porque podría parecer que, si yo me apresuro á resolver un asunto en el momento mismo en que se trae á conocimiento de la Cámara, había en ello algo de falta de respeto á la Cámara misma.

Es decir, que el pedirme á un mismo tiempo que se resuelva un expediente y que se traiga á la discusión de la Cámara, me parece que envuelve un poco de contradicción.

Si el Sr. Soldevilla prefiere que venga el asunto á la Cámara después de estar resuelto, lo haremos así; y si S. S. quiere que los datos vengan desde luego, yo les enviaré al Congreso; pero entonces habrá que decidir si aguardo ó no para resolver el asunto á que el Sr. Soldevilla haya hablado de él en el Congreso.

El Sr. **SOLDEVILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SOLDEVILLA**: Doy, en primer lugar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por su galantería, á la cual estoy muy reconocido; y en segundo lugar, quiero hacer constar que el Sr. Ministro, y no hace falta que yo lo declare, tiene libertad omnímoda para resolver; porque, aun cuando yo quisiera, absolutamente en nada puede influir mi gestión en su libérrima voluntad para resolver conforme á la ley y á la justicia el expediente que existe en su Departamento. Pero al mismo tiempo le ruego que traiga los datos que me he permitido pedirle, para irlos examinando y resolver sobre lo que á mí me ha parecido, y sigue pareciéndome, que no está arreglado á la ley ni á la justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sala tiene la palabra.

El Sr. **SALA**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

A raíz de la publicación del Real decreto de 16 de Abril último sobre condonación de contribuciones por causa de calamidades públicas, cuya noble tendencia todos agradecemos, han sido devueltos, sin tramitar ni resolver por los delegados de Hacienda, los expedientes que se estaban instruyendo sobre rectificación de los amillaramientos con arreglo á la ley de 18 de Julio de 1885, llamada ley de la filoxera, y el Real decreto de 30 de Setiembre del propio año. Esto sucede porque se han confundido de una manera lamentable los expedientes de rectificación de la riqueza imponible con los expedientes de condonación de contribución, cuando hay notable diferencia entre los unos y los otros, porque con los expedientes de condonación no se modifican los amillaramientos, y la baja, si se concede, es siempre á más repartir, mientras que con los de rectificación hechos con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 31 de Setiembre de 1885, los amillaramientos se modifican, y, según se dispone en el art. 18 de la propia ley de Junio del 85, no sólo producen bajas de la riqueza imponible en los amillaramientos, sino que deben producirla en los cupos de los pueblos, ya que el Ministro de Hacienda debe dictar las disposiciones convenientes conforme dicho precepto legal, que está en todo su vigor.

Como esto envuelve un perjuicio muy grande para los propietarios que sufren las consecuencias de la filoxera y que tienen perdidas sus viñas, yo suplico al Sr. Ministro de Hacienda que disponga que, á pesar del Real decreto de 16 de Abril de 1895 sobre

condonación de contribuciones por causa de calamidad pública, los delegados de Hacienda, y en su día la Dirección general de Contribuciones, sigan tramitando, con arreglo á la ley de 18 de Junio de 1885, Real decreto de 30 de Setiembre del propio año y demás disposiciones complementarias, los expedientes sobre rectificación de riqueza líquida imponible, y que en modo alguno se confundan con los de condonaciones de contribución, por ser cosas muy distintas.

Lo suplico en nombre de varias corporaciones agrícolas, y especialmente en nombre del sindicato de contribuyentes agrícolas de Tarrasa, que es una de las primeras Corporaciones que con gran fundamento legal se han quejado de la mencionada confusión.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Con mucho gusto haré lo que el Sr. Sala me indica en el ruego que ha dirigido al Gobierno, porque, en efecto, no tiene nada que ver la rectificación de los amillaramientos, en aquellas tierras donde se ha cambiado el cultivo, y que por efecto de pérdidas no pueden ya tributar en la misma forma en que tributaban cuando la producción era normal, con los expedientes de condonación de contribuciones por causa de calamidades extraordinarias.

Me enteraré de lo que haya ocurrido en las provincias, y si el Sr. Sala tiene algunas noticias particulares respecto de expedientes de esta clase que se tramiten en la provincia que tan dignamente representa S. S. ó en otra cualquiera, yo estimaré que me las comunique particularmente, ó en el Congreso, para poner remedio á este defecto que el Sr. Sala atribuye á la Administración, y que en todo caso será corregido inmediatamente.

El Sr. **SALA**: Doy gracias al Sr. Ministro de Hacienda por las declaraciones que acaba de hacer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Romanones tiene la palabra.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: He pedido la palabra cuando se ha dado cuenta al Congreso de una comunicación dirigida al mismo por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Como recordarán los Sres. Diputados, yo me había dirigido en la sesión del viernes al Sr. Ministro de Gracia y Justicia haciéndole una pregunta sobre la interpretación de varios artículos de la ley orgánica del Poder judicial, y, como consecuencia necesaria de la contestación que hubo de darme el señor Ministro de Gracia y Justicia, me ví en la imprescindible necesidad de pedirle sencillamente que trajera á la Cámara copia de las ternas formadas para el nombramiento de jueces municipales de Madrid, á cuyo efecto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia debería dirigirse, en uso del derecho que tiene, al señor presidente de la Audiencia de esta corte, pidiéndole una copia de esas ternas. Pues bien; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia contesta al Congreso lo que los Sres. Diputados que estaban al comienzo de la sesión habrán oído, y lo que yo voy ahora á decir de nuevo: (*Leyó la comunicación de que se dió cuenta al comenzar la sesión, y que se inserta íntegra.*)

Ya ven los Sres. Diputados con qué pocas palabras y con qué franqueza contesta el Sr. Romero Robledo al Congreso, diciendo: no tengo á bien enviarle los documentos que ha pedido; porque en sustancia esto es lo que dice.

¿Qué razones da? Dos: es la primera que no existen en el Ministerio las propuestas para el nombramiento de jueces municipales. ¡Medrado estaría el Diputado que tiene el honor de dirigirse á la Cámara, si no supiera que no existen en el Ministerio de Gracia y Justicia, y que no existen porque la ley no da al Ministerio de Gracia y Justicia intervención en este nombramiento! Esta es una cuestión de clavo pasado que nadie ha discutido; todos sabemos que obran en poder de los presidentes de las Audiencias, y que han debido obrar hasta el 15 de Mayo en poder de los jueces de instrucción.

Segunda razón: que el Ministerio de Gracia y Justicia no tiene derecho para pedirlas y que no tiene facultad para entorpecer el curso de estos nombramientos. Que no tiene facultad el Ministro de Gracia y Justicia para pedir á los presidentes de las Audiencias estos documentos, es una cosa que no se puede decir para que se crea; el Ministro tiene facultad para pedir á los presidentes de las Audiencias cuantos documentos sean necesarios, y mucho más éstos, que tienen un carácter gubernativo, no judicial.

Que se va á entorpecer el nombramiento. ¿De dónde saca el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se va á entorpecer el nombramiento de los jueces municipales por traer aquí una copia de esas ternas? ¡Y eso se dice en una comunicación dirigida por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia nada menos que al Congreso de los Diputados! ¿De dónde lo ha sacado S. S.? Esa copia podía estar ya ahí, y podía estar sin perjuicio ninguno, porque la discusión no impide que se hagan los nombramientos, y además los nombramientos pueden hacerse hasta el 15 de este mes. De modo que no veo de dónde deduce S. S. que va á entorpecerse el curso de estos nombramientos.

Se deduce claramente que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no ha querido, esta es la frase, acceder á lo que la Cámara le había pedido y traer aquí copia de esas ternas; lo prueba mejor que mi dicho su propia comunicación, que no da razón ninguna de esas que puedan llevar el convencimiento al ánimo.

Su señoría dice que no tiene en el Ministerio esos datos. ¿Quién ha dicho que los tuviera? Lo que se ha dicho es que S. S. los pida á los presidentes de las Audiencias, para lo cual tiene perfecto derecho y hasta obligación, y los presidentes de las Audiencias no tienen más remedio que darlos.

Ni siquiera se puede decir que no es este el momento. Todos los Sres. Diputados saben los diversos períodos por que pasan los nombramientos de los jueces municipales. Primero: formación de las ternas por los jueces de los distritos; dura hasta el 15 de Mayo, en cuya fecha improrrogable los jueces de distrito tienen que entregar las ternas y quedar éstas en poder de los presidentes de Audiencia. Segundo: los presidentes de Audiencia, en plazo de 15 de Mayo á 15 de Junio, hacen los nombramientos, devolviendo las ternas que no estén hechas con arreglo á la ley, y en este caso motivando la devolución. Desde el 15 de Junio al 15 de Julio, y previa publicación de los nombramientos en el *Boletín oficial*, pueden

entablarse contra ellos los recursos que proceden y resolverse por el presidente de la Audiencia oyendo á la Sala de gobierno.

Ahora bien; ¿de dónde deduce S. S. que se van á interrumpir estos nombramientos por la remisión al Congreso de la copia de las ternas?

No negará S. S. que estas ternas deben estar ya en poder de los presidentes de Audiencia. Yo, en uso de un perfecto derecho, he pedido copia de las ternas, porque supongo (no afirmo, pues para fundar la afirmación es para lo que pido esos datos) que se ha faltado á la ley por los jueces y por el propio presidente de la Audiencia de Madrid, porque las ternas de jueces municipales para Madrid no están hechas (y esto ya lo afirmo). Pues si es verdad esto que yo supongo, resultará que los jueces han contraído responsabilidad y que debe exigírsela el presidente de la Audiencia; ó si no es la responsabilidad de los jueces, es de los presidentes de Audiencia, y debe exigirla el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y, por último, si tampoco es responsabilidad de los presidendentes, es del Sr. Ministro, á quien nosotros debemos pedírsela.

Yo, en uso de mi derecho como Diputado, hago una afirmación que no puede probarse, que no puede confirmarse ni negarse sino acudiendo al medio á que yo he acudido: pidiendo que venga copia de las ternas. Es indispensable saber estas cosas, porque, si se niega los datos pedidos, la acción fiscalizadora del Congreso no puede ejercitarse ni sirve para nada. Sin esos datos no podemos juzgar la conducta del Ministro y de todos los que dependen de su autoridad, porque verdaderamente aquí, para nosotros, no hay jueces ni presidentes, no hay más que el Ministro de Gracia y Justicia, responsable de todos los actes de sus subordinados.

Si se admite la teoría sentada por el Sr. Romero Robledo, resultará imposible é inútil la acción fiscal que ejerce y debe ejercer el Parlamento; porque si un Diputado supone, como yo supongo, que los funcionarios del orden judicial que dependen de S. S. han contravenido á la ley y pide los datos para probarlo, desde el momento en que S. S. se niega á remitirlos, ya no hay acción fiscalizadora posible.

Siguiendo en este orden de deducciones, puesto que no puedo hacer afirmaciones completas porque se me niegan los medios, sigo suponiendo, y la misma negativa de S. S. á remitir las ternas me da más derecho á suponerlo, que el presidente de la Audiencia de Madrid ha dado instrucciones verbales á los jueces de instrucción para que no formen las ternas, y supongo que el presidente de la Audiencia de Madrid ha dado esas instrucciones respondiendo á otras de S. S., que se reducen, poco más ó menos, á lo siguiente: «Yo necesito nombrar jueces municipales de Madrid, habrá dicho S. S., á diez personas que son amigos míos, y á los que quiero dar esa prebenda.» Y entretanto las ternas no se forman, porque como los aspirantes á estos pingües puestos son muchos y S. S. no dispone más que de 10 plazas, á estas fechas no ha decidido todavía quiénes han de ser los favorecidos, y por eso no están hechas las ternas.

Pero hay más: el otro día S. S. declaró que no había derogado ni anulado la Real orden del señor Montero Ríos, ni la del Sr. Maura, confirmatoria de lo dispuesto en la del Sr. Montero Ríos.

Y yo deducía esta consecuencia, que queda en pie: si el día 15 de Mayo la Real orden circular no estaba derogada, tenía todos los efectos legales, y los jueces de instrucción, al formar las ternas, tenían que formarlas ateniéndose en absoluto á lo que esa Real orden dispone; y para saber si se han atenido en absoluto á lo que esa Real orden dispone, es para lo que he pedido yo esos documentos. Claro es que, si S. S. no los trae, quedamos en que este extremo, también importantísimo, no lo sabemos ni lo podemos saber.

Lejos de mi ánimo está negar en absoluto al Gobierno el derecho que tiene de acceder ó no acceder á traer aquí los documentos que le pidan los señores Diputados; porque el Gobierno, en circunstancias excepcionales, que era el caso que exponía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia la otra tarde, puede decir: «Los documentos que ha pedido tal Sr. Diputado no los remito porque no puedo hacerlo.» Pero necesita fundar esta negativa en razones serias; por ejemplo, que de traer esos documentos y hacerlos públicos pudiera surgir un conflicto internacional ó anularse una negociación que estudiara el Gobierno en otro orden de ideas, y en estos casos la conducta del Gobierno estaría perfectamente justificada.

Pero yo pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: en el caso actual, tratándose de una copia de las ternas para el nombramiento de jueces municipales de Madrid, ¿qué acto de gobierno está en peligro? ¿Qué es lo que va á pasar si aquí se traen? Nada absolutamente.

Así, pues, vuelvo á insistir, después de haber leído esa comunicación, en que ella no hace más que afirmar el derecho que yo tengo en este caso á pedir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que traiga ese documento; porque, si S. S. hubiera fundado su negativa en otras razones, quizá yo no hubiera insistido en el uso de mi derecho; pero, después de leída esa comunicación, parecería una burla y un escarnio para el Parlamento que quedara aquí sin la debida contestación en la forma que yo la contesto.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Señores Diputados, voy á defender la afirmación que hice en la última tarde, confirmada por la comunicación que en respuesta á la que me dirigió el Congreso se ha leído en la tarde de hoy. Y voy á defenderla, como es natural y todos deben suponer, desde el punto de vista de mi convencimiento.

Para nadie es un misterio que yo soy un hombre parlamentario, de los más parlamentarios que entran en este recinto; que discutiendo desde todos los bancos y desde todas las posiciones, he mantenido la tesis de que nada puede sustraerse á la discusión ni al examen del Parlamento. Pero siendo estas mis creencias, la cuestión que se me planteó en la última tarde por el Sr. Conde de Romanones, y en la cual insiste en la de hoy, es una cuestión distinta.

El Sr. Conde de Romanones me pidió, para fundar un argumento, según acaba de decir esta tarde, que remitiera á las Cortes las ternas de jueces municipales que hubieran hecho los jueces de Madrid; y no por genialidad, no por capricho, no seguramente por el deseo de negarme á nada de lo que el Parlamento deseara ó que cualquiera de sus individuos me pidiera, sino en cumplimiento del deber, me le-

vanté á decir que yo no podía mandar esas ternas al Congreso.

Lo que expuse entonces, hijo de la reflexión, es lo mismo que asevero esta tarde. ¿Cómo he de mandar yo lo que no tengo? Claro es que se me dice que yo puedo dirigirme al presidente de la Audiencia de Madrid; y aquí es donde entra mi radical disentimiento con esa opinión.

El nombramiento de los jueces municipales es de la exclusiva competencia de los presidentes de las Audiencias á propuesta de los jueces de instrucción; y de tal manera es de su exclusiva competencia, que hasta después que ellos resuelven no se admiten reclamaciones; y, según la ley, sobre esas reclamaciones fallan los presidentes de las Audiencias, con las Salas de gobierno respectivas, oyendo al representante del ministerio público, al fiscal; y solamente cuando en esa segunda instancia, que podemos llamar así, la resolución no se halla conforme con los deseos del que reclama, se entabla un último recurso ante el Ministerio de Gracia y Justicia, y si el recurso no se entabla, el nombramiento queda firme y definitivo.

Expuestas así las cosas, y siendo éste el precepto terminante de la ley, se me dice que yo he podido y puedo dirigirme al presidente de la Audiencia para pedirle que me mande copia de un expediente reservado que á él le compete exclusivamente. (*Rumores.*) Diré por qué; pero en último resultado, y contra esto no valen protestas, aun cuando esa sea mi convicción, aun cuando esta entiendo yo que sea la ley. Si estoy equivocado, ese error puede enmendarse; pero lo que no se puede pretender por nadie, me parece, es querer forzarme á que yo infrinja la ley, si, como creo, la ley manda lo que yo estoy sosteniendo. Ese es un incidente de la discusión, y, por lo tanto, ¿á qué vamos á volver sobre él en este momento? El nombramiento de jueces municipales compete exclusivamente á la autoridad judicial, y sólo en casos de reclamación, poco numerosos por cierto, vienen al Ministerio de Gracia y Justicia. Cuando no hay reclamaciones, no vienen jamás al Ministerio de Gracia y Justicia.

Se me dice, y vuelvo al argumento, que yo he podido dirigirme al presidente de la Audiencia. Mi convicción es radicalmente contraria: el único que no puede dirigirse al presidente de la Audiencia soy yo. Ministro de Gracia y Justicia, superior jerárquico, lleno de facultades de inspección, yo no puedo dirigirme de ninguna manera, precisamente por ser Ministro de Gracia y Justicia, á los presidentes de las Audiencias, porque mi petición es una coacción. (*Risas en la mayoría.*)

No entiendo las risas. Estoy exponiendo mis opiniones y las apoyaré en el texto de la ley. ¿Qué tengo yo que decir á esto? ¿Qué tengo yo que oponer á esto, más que lo que dejo expuesto?

El Sr. Conde de Romanones, afirmando el deber de los Gobiernos de traer al Parlamento los expedientes que se les piden en casos determinados, no coloca la cuestión en su verdadero terreno; porque yo no me niego á traer al Parlamento nada que dependa de mí, ni expedientes en curso, ni expedientes resueltos. A lo que yo me opongo, lo que declaro, lo que honradamente creo, es que yo no tengo facultad para pedir las copias de las ternas á los presidentes de las Audiencias.

Discutiendo de buena fe, yo someto este caso á la apreciación de los Sres. Diputados. Supongamos que yo no tuviera esa creencia, que yo hubiese accedido á la excitación del Sr. Conde de Romanones, que me hubiera dirigido al presidente de la Audiencia de Madrid y que el presidente de la Audiencia me hubiera dicho que no me mandaba la copia de las ternas. ¿Cuáles eran mis facultades? ¿Cuál sería mi posición? ¿Y qué de extrañar sería eso? ¿No corresponde al Tribunal Supremo la inspección sobre el modo de administrar justicia, y en la ley orgánica está expresamente declarado que esa inspección no podrá ejecutarse hasta después que hayan terminado los negocios sobre los cuales se hubiera de ejercer esa inspección misma? Eso sería colocarme, por complacencia, hoy en una situación muy difícil para mí.

El Sr. Conde de Romanones en la tarde de hoy me ha dicho en público una cosa que muchos me han dicho en privado, es á saber: que nada se arriesgaba con haber traído la copia de las ternas, que no se interrumpía la tramitación; y que luego, después, hubieran podido ser nombrados, lo cual es imposible según la ley, algunos que no estuvieran en las ternas.

Si yo no tuviera las razones legales que he dado para negarme aquí, en este argumento tendría grandes razones morales para resistir los deseos de S. S. Todos sabemos, sin que esto sea censura para nadie, lo que son aquí las contiendas políticas.

Por tanto, si aquí vinieran unas ternas, y sin culpa mía, por virtud de las facultades de los presidentes de las Audiencias, legalmente resultara mañana nombrado un individuo que no figurara en la terna, ¿qué se diría de mí? Eso, hecho con intención por mi parte, sería, ¿me permitís la frase? una chapucería, una hipocresía, una indignidad que no soy capaz de cometer ante el Parlamento, ni ante persona ninguna, ni ante mi conciencia, corriendo el riesgo de que se creyera que lo había hecho por habilidad, por ocultar al Parlamento una cosa, por seducirle y engañarle, y después por salir adelante con mi propósito. Este procedimiento jamás lo podría yo aceptar.

Pero, en fin, no estamos en ese caso, porque esas son razones morales que yo habría alegado confiando en la lealtad de mis adversarios, que les habrían de dar la fuerza que yo les doy. Estamos afortunadamente en otro caso, porque yo estoy dentro de las facultades de la ley, que no me permite, en mi juicio, dirigirme á los presidentes de las Audiencias para pedirles las ternas.

El Sr. Conde de Romanones ha puesto de relieve una cosa que yo sabía y que era fácil adivinar. Su señoría me ha pedido las ternas nuevamente para comprobar si estaban hechas con arreglo á la circular del Sr. Montero Ríos, y aun me parece que el Sr. Conde de Romanones confirma estas palabras mías. (*El Sr. Conde de Romanones*: Y dentro de la fecha.) Su señoría da á eso una importancia excesiva; pero como yo no quiero anticipar discusión ninguna, no quiero detenerme en este instante sobre este punto que es el fondo de la cuestión. Si el Sr. Conde de Romanones lo desea, y de seguro lo deseará, y yo encontraré legítimo que lo desee, discutiremos esa cuestión, y entonces yo tendré la honra de probar ante el Congreso, y creo que hasta de persuadir al propio Sr. Conde de Romanones, que la circular del Sr. Montero Ríos no deroga la ley, no estorba á las facultades del Gobierno, ni tengo yo el propósito ni

la necesidad de derogarla; y que si tiene la fuerza que S. S. le da, esa circular está por mí hace ya tiempo recomendada.

Pero esa es una cuestión de fondo, en la cual entraremos después si el Sr. Conde de Romanones permite que yo restrinja la contestación á lo expuesto en su excitación de esta tarde sobre la parte formal del asunto.

Yo declaro, y me voy á sentar en este instante, que tengo los mayores deseos, no de ser complaciente con el Congreso y con los Sres. Diputados, que ya sé yo que se trata de una cuestión de derecho de los Sres. Diputados y de deber por tanto del Gobierno, cuestión que naturalmente excluye toda clase de complacencias; que tengo, digo, los mayores deseos, si creyera que me era lícito, de acceder á la reclamación del Sr. Conde de Romanones; pero honradamente afirmo, y de igual manera entiendo, que la ley me lo impide. Esto no empece para que discutamos todo lo que S. S. quiera discutir; para que dejemos á un lado, si S. S. quiere, convencionalismos; para que entremos á discutir de una manera real, sin ambages ni rodeos, lo que pueda haber de interés político en esta cuestión; pero dejemos á un lado el aspecto verdaderamente grave é importante de la cuestión, á saber: que la ley orgánica entrega al Poder judicial, que todos debemos procurar que sea independiente, la exclusiva competencia en esta materia, y que el Ministro de Gracia y Justicia, juez supremo, en última alzada, de estos asuntos, no puede de ninguna manera venir antes de tiempo dirigiéndose á los presidentes de las Audiencias en ningún sentido, ni siquiera pretendiendo ejercer fiscalización, que sería ilegal por estar en contra de los preceptos de la ley orgánica.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Romanones tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Lamento no poder acceder al ruego del Sr. Ministro de Gracia y Justicia cuando en sus últimas palabras me invitaba á dejar á un lado la cuestión de procedimiento y que entráramos sin ambages á tratar la cuestión política que pudiera haber en el nombramiento de jueces municipales. Yo siento no poder acceder á eso, porque para mí hay aquí una cuestión fundamental y principalísima, que es precisamente aquella que S. S. quiere dejar á un lado. ¿A qué vamos á tratar del interés político que pueda haber en el nombramiento de jueces municipales, sin antes haber dejado dilucidada una cosa que importa á todos más que ese interés político, que es el interés de nuestra representación en tanto que seamos Diputados á Cortes, y que si se dejara pasar, vendría á producir una profunda herida á este régimen parlamentario, cada vez más decaído?

La cuestión que se plantea es la siguiente: Un Diputado, en uso de un derecho que le asiste, pide al Gobierno la remisión de unos documentos por creer que son necesarios para su función fiscal, y el Gobierno, olvidando todos los precedentes que hay en estos casos, se niega á traerlos.

Para que vea S. S. lo convencional de todo lo que ha dicho, creo que basta emplear un argumento personal. El Sr. Romero Robledo me dice á mí que he hecho mal en pedir que vengan esos documentos; que él no puede, nada menos que por respeto á los altos intereses de la justicia, traer esos documentos; que cómo se va á interrumpir el nombramiento de los jueces municipales; que cómo ni él ni el Parlamento mismo van á intervenir en la función de los jueces; y el Sr. Romero Robledo, entre otros muchos casos, pidió aquí en uso de su derecho todo lo referente á la causa que estaba en tramitación y al expediente incoado con motivo del desfalco de 20 millones en Cuba, y el Gobierno, á pesar de que la causa se estaba tramitando y de que el expediente no estaba terminado, los trajo aquí. ¿Sabe S. S. cuándo los pidió? La petición de S. S. consta en el *Diario* núm. 74 de la legislatura del 87-88. Vea, pues, S. S. cómo ha pedido también esta clase de documentos.

Es claro que si entonces el Ministro de Ultramar hubiera venido aquí con las razones con que S. S. me contesta, no se hubiera depurado todo lo que el Sr. Romero Robledo quería saber respecto de este particular.

Su propio compañero el Sr. Ministro de la Gobernación, cuando yo, en uso de mi derecho, pedí documentos que se referían á las elecciones municipales, los trajo, y podía para no traerlos tener á su favor argumentos mejores que los que S. S. tiene, porque los trajo cuando no habían sido proclamados los elegidos y cuando los recursos que se han interpuesto contra la elección no se habían resuelto. Tampoco tenía el Sr. Ministro de la Gobernación esos documentos, y, por consiguiente con más motivo que S. S., pudo dirigir la misma comunicación al Sr. Presidente del Congreso, diciéndole: «Yo no puedo traer esos documentos porque no constan en el Ministerio de la Gobernación, porque no existe en sus Archivos nada que se refiera á las elecciones municipales que se han verificado, porque el Ministro de la Gobernación nada tiene que ver con lo que en las elecciones ocurra hasta tanto que venga el período de alzada contra las resoluciones de las Diputaciones provinciales.» El Sr. Ministro de la Gobernación, comprendiendo que eso no podía hacerse porque era negar por completo el derecho que tienen los Sres. Diputados, trajo esos documentos, y aquí se discutió sobre ellos, reconociendo que eran necesarios para la discusión que había de tener lugar.

Pero, en fin, no dejo este punto general. A mí me pesa, con gran pesadumbre, lo que sucede, y aunque no tengo autoridad personal para hacerlo, voy á dirigir un ruego á los representantes de los diversos partidos políticos, al Sr. Silvela, al Sr. Barrio y Mier, al Sr. Azcárate, al Sr. Pedregal, para que den su opinión sobre esto que á todos se refiere, porque puede suceder que mañana el Sr. Romero Robledo niegue lo que constituye la base esencial de la acción fiscalizadora del Parlamento.

Es preciso que sepamos de una vez cuál es el derecho del Diputado; porque si queda establecido que el Gobierno tiene facultad para no traer los documentos que se le piden, yo no volveré á pedir ninguna clase de documentos.

Dice S. S. que el nombramiento de los jueces municipales no corresponde al Gobierno. Ya lo sé; no lo he discutido; pero esto sí que es convencional. Su señoría, salvando la autoridad de la ley, dice que el Ministro de Gracia y Justicia no tiene intervención en el nombramiento de jueces municipales; pero todos sabemos que ocurre lo contrario; sería engañarnos todos creer eso; todos sabemos que cuando se hace el nombramiento de jueces municipales, se

acuerda siempre en Consejo de Ministros, aunque sea un acuerdo confidencial; no hay nadie tan inocente que crea que los jueces municipales de Madrid, de Valencia, de Barcelona, en absoluto todos los jueces municipales, son nombrados exclusivamente por los presidentes de las Audiencias sin oir al Gobierno. Creer eso sí que sería convencional, y mucho más ocupando la cartera de Gracia y Justicia S. S., porque si cuando la han ocupado personas mucho más alejadas de la política activa que S. S., ha sucedido, ocupándola S. S., ¿cómo no hemos de creer que ha de intervenir en el nombramiento de jueces municipales de Madrid, y no sólo de las más grandes capitales, sino de las más pequeñas, y hasta de las últimas aldeas? Si no interviene S. S., ¿va á negar que intervienen los gobernadores mediante las expresas instrucciones de S. S.? Eso me niego á creerlo por completo.

Voy ahora á decir algo de lo que S. S. ha indicado en contestación á uno de mis argumentos. Yo había asegurado que una de las razones que tuvo el Sr. Montero Ríos para dictar su circular, era el deseo de aliviar en lo posible el Tesoro, porque cuando se habían suprimido los Juzgados con daño evidente de la administración de justicia, cuando se reclamaba y no se podía acceder á esas reclamaciones justas, fué porque se creyó que aquel era un medio de aliviar el presupuesto, y contestando á lo que yo dije, indicaba el Sr. Romero Robledo, de la manera rotunda con que acostumbra á hacer uso de la palabra, lo siguiente: «No; esa Real orden daba á los excedentes una preferencia, y por virtud de esa preferencia cobraban los sueldos y además los derechos de los jueces municipales.»

Estaba S. S. equivocado, espero le habrán deshecho el error en que se hallaba, porque los jueces excedentes que son jueces municipales de Madrid, no han cobrado nada del sueldo de excedentes.

A tal punto es esto cierto, que por ello el nombramiento de los excedentes para los Juzgados municipales ha producido al Tesoro una economía de 200.000 pesetas; economía que S. S. va á hacer ilusoria si deroga esa Real orden del Sr. Montero Ríos. ¿Y cuándo va á derogarla S. S.? Va á derogarla, y á destruir esta economía, y á producir este daño al presupuesto, precisamente en los momentos en que no ha podido establecerse un aumento de Juzgados, á pesar de que ese aumento no hubiera costado acaso estas 200.000 pesetas.

Conste, por consiguiente, que S. S. se equivocó en este punto, y conste que la Real orden circular del Sr. Montero Ríos produce los siguientes beneficios: primero, que así la justicia municipal está mejor administrada, porque claro se está que entre que desempeñe un Juzgado municipal un letrado que no tiene demostrada su suficiencia en la carrera judicial ó que desempeñen esos cargos magistrados ó jueces que llevan muchos años en esta carrera, no cabe duda que es preferible para la mejor administración de justicia que estos últimos sean los que desempeñen esos Juzgados; me parece que este primer beneficio no se puede negar: segundo, una considerable economía para el Tesoro, economía que sólo en Madrid asciende ya á más de 7.000 duros, y que sólo podrá seguir proporcionando este alivio al Tesoro si continúan desempeñando los Juzgados municipales los excedentes;

Hay además en esto otra ventaja importante: la de que así los jueces municipales no tienen carácter político.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia debe estar preocupado con lo que es preocupación de todos los jurisconsultos españoles, con el problema de la reforma de la administración municipal de justicia, que es uno de los problemas más importantes y que demandan una solución en plazo perentorio, porque es el primer escalón de la administración de la justicia. Pues con esta Real orden se obtiene gran parte de lo que podría alcanzarse por una ley encaminada á quitar todo carácter político á los jueces municipales; porque de esta manera, los jueces municipales, al menos en gran número en las principales poblaciones, no deben su cargo al Ministro de Gracia y Justicia ni al Gobierno, y, por lo tanto, desempeñan sus funciones con completo alejamiento y olvido de todo lo que pueda ser interés político.

Me parece que esto no puede negarse que constituye un beneficio de gran importancia para la administración de justicia. Así se da el caso, señores, de que en este momento los 10 jueces municipales de Madrid no son conocidos apenas de ningún hombre político del partido liberal; de lo cual se infiere que esos jueces municipales han estado desempeñando su cometido sin sufrir ninguna clase de presión ni de influencia política. En cambio, si S. S. nombra otros 10 jueces municipales para Madrid, ya sabremos todos que los jueces municipales de Madrid serán 10 dependientes del Sr. Romero Robledo.

No sé de dónde deduce S. S. el carácter de reservados que atribuye á esta clase de expedientes. Yo desearía que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me citara un solo texto legal, por el cual se dé semejante carácter de reservados á esos expedientes; y yo desearía también que S. S. me citase un precepto legal según el cual estos expedientes tuvieran otro carácter que el de expedientes gubernativos. Y aquí está la verdadera diferencia entre S. S. y yo en la manera de apreciar esta cuestión y de considerar estos expedientes, y aquí es precisamente donde flaquea por su base toda la argumentación de S. S.; porque si yo le hubiera pedido algún documento que se refiriese á la acción judicial del presidente de la Audiencia de Madrid, entonces tendría S. S. razón para dar esa contestación, y ese argumento de S. S. tendría fundamento; pero como lo que yo he pedido se refiere únicamente á un expediente gubernativo, todo lo que ha dicho S. S. está falto por completo de lógica.

Lo mismo que decir S. S.: «Yo entiendo la ley de esa manera; la entenderé bien ó la entenderé mal; pero, en fin, así la entiendo, y ¿cómo se me va á obligar á mí á infringir la ley, tal como yo la entiendo?» Ese es el argumento más donoso de cuantos han salido de labios de S. S. ¡No faltaba más! Si admitiéramos como bueno ese argumento, jamás podríamos exigir á un Ministro ninguna responsabilidad ni obligarle á hacer cosa contraria á lo que él creyese conveniente, porque el Ministro eludiría toda obligación y toda responsabilidad diciendo: «Yo había entendido la ley así, y estimo que si hubiese obrado de otra manera hubiera infringido la ley»; y con semejante declaración, aquel Ministro sería el más acabado modelo del sentido jurídico, pero del sentido jurídico según su personal criterio.

Dice S. S.: el único que no puede dirigirse al Pre-

sidente de la Audiencia, es el Ministro de Gracia y Justicia. ¡Y esto lo dice S. S.! ¡Y lo dice sin duda para que nosotros lo creamos! ¡Señores! Es necesario vivir en el mundo de los más absurdos convencionalismos, para que estas cosas puedan ser dichas en el Parlamento en serio, y para que en serio sean creídas aquí. ¿Conque el único que no va á intervenir en el nombramiento de los jueces municipales es el Ministro de Gracia y Justicia, Sr. Romero Robledo? Tengo la seguridad de que otra cosa dirá á estas horas el presidente de la Audiencia de Madrid y todos los presidentes de las demás Audiencias de España. (*Risas.*)

Dice S. S.: y si el presidente se hubiera negado á dar las ternas, ¿qué hubiera hecho yo? Pues el presidente no se hubiera negado á darlas; porque, si no se niega á otras cosas, ¿cómo se había de negar á esto, que no es más que el cumplimiento de un deber suyo?

Quedamos en que S. S. entiende que la Real orden del Sr. Montero Ríos no deroga la ley, y, es claro, tenga la seguridad S. S. de que así lo entendemos todos, porque al Sr. Montero Ríos nunca se le hubiera ocurrido por una Real orden derogar una ley. De manera que S. S., al no haber derogado la Real orden circular, no puede derogarla ya, y el nombramiento de jueces municipales en Madrid y en España, al menos durante este bienio, tiene que ser con arreglo á esa ley. Y sigo insistiendo, y seguiré insistiendo mientras tenga voz, en que S. S. tiene que traer á la Cámara esos documentos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Ante todo me conviene rectificar una afirmación que ha hecho el Sr. Conde de Romanones.

He tomado yo parte grande y muy activa en las tareas parlamentarias. No es fácil que yo recuerde todos los actos de mi vida, pero sí es fácil que rechace mi memoria lo que es fundamental en algunos de esos actos.

No admito la referencia meramente hecha en esa forma; establezco una reserva: veré el *Diario de las Sesiones*; tengo la seguridad de que si el *Diario de las Sesiones* acusara que yo había pedido una causa en tramitación, habría revelado el *Diario* algo que jamás ha estado en mi intención ni ha dejado rastro en mis recuerdos. (*Rumores.*) Por consiguiente, no es mucho pedir, ni justifica ningún género de movimientos, el que esperemos á comprobar el hecho.

En las discusiones es muy fácil, con sólo cambiar una palabra, inducir á error y caer en él. Yo mantengo que carezco de facultades para pedir á los presidentes de las Audiencias y hacer pública la copia del expediente que, según la ley, se sigue para el nombramiento de jueces municipales. ¿Es que al decir yo esto, niego ó afirmo que yo rehuse en el nombramiento de jueces municipales hacer lo que hayan hecho mis predecesores, lo que corresponda al Gobierno? Son dos cosas completamente distintas. Yo no establezco convencionalismos, ni me amparo de ellos para eludir ningún género de responsabilidades. Lo único que digo es, que la facultad de pedir el expediente, ni la copia del expediente, que puede terminar sin mi conocimiento, no me la otorga la ley.

Ahora, en cuanto á la forma y manera en que los Gobiernos todos hayan podido intervenir en esa materia, esa facultad no la he rehusado, porque son dos cosas distintas. ¿Quiere S. S. discutir esta última? La discutiremos.

¿Qué duda tiene que la institución de la justicia municipal, al principio llamada justicia de paz, tiene un carácter que no es indiferente á los Gobiernos de la Nación? ¿Ni qué hay en esto que tengamos que encubrir, ni de que huir, como si se tratara de cosas nefandas y que no pudieran confesarse, cuando la *Gaceta* ha hablado? En la revolución de 1868, la *Gaceta* cortó por una disposición del Poder ejecutivo la vida de la justicia de paz y mandó hacer nuevos nombramientos en toda la Península. Más adelante vino al Trono de España el elegido por la Asamblea constituyente, Don Amadeo de Saboya; y siendo yo Ministro bajo la dignísima jefatura del Sr. Sagasta, y ocupando la cartera de Gracia y Justicia el señor Alonso Colmenares, se publicó en la *Gaceta* una Real orden el año 72, después de publicada la ley provisional orgánica del Poder judicial de 1870, que recomendaba lo que el precepto de esa ley recomienda, con más que los jueces municipales tuvieran la circunstancia de adictos á las instituciones.

Anduvieron los tiempos; se hizo la restauración, y en 1875 se dictó un decreto que no cambió toda la justicia municipal, pero que abrevió los plazos que en aquel año debían terminar, para buscar la cualidad de adictos en los encargados de esa justicia. De este modo se demuestra que no es una cosa indiferente, y la revolución del 68 en sus primeros momentos y la Monarquía de Don Amadeo de Saboya por su Gobierno responsable, y la restauración de Don Alfonso XII por su Gobierno responsable también, dictaron unas disposiciones generales dentro del círculo de las leyes.

Esto revela el carácter de la condición esencial, á la cual no puede ser indiferente, ni ha sido indiferente, ningún Gobierno. Fuera de eso, para distinguir otro género de cualidades, yo no conozco que ningún Gobierno, absolutamente ninguno, haya dictado ninguna circular ni haya publicado ninguna Real orden en la *Gaceta*; y, sin embargo, eso se ha perseguido á veces hasta extremos que yo tengo por inconcebibles.

Pero ¿á qué voy yo á discutir eso, si no quiero discusión, si no quiero contender, si sé que las circunstancias lo exigen así del Gobierno y de mí, que estoy dispuesto más que nadie á rendir homenaje y tributo de respeto y de consideración á una Cámara cuya mayoría me es adversa? Eso no quita para que en términos mesurados y respetuosos, como S. S. quiera, mantenga yo al lado del respeto de la forma la firmeza de mi convicción, y que distingamos cuestiones de cuestiones.

Una es la cuestión de las facultades, y otra la cuestión de la conducta de los Gobiernos, que no es arbitraria. ¿Qué lo ha de ser? Lo que piden las autoridades es ser oídas, y lo han sido sin interrupción siempre, y aquí me deben oir muchos ex-Ministros de Gracia y Justicia, y tengo la seguridad de que se levantarán á protestar contra mis frases si en mis frases no hay una exactitud evidente. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Lo dice la ley.) No podía esperar menos del Sr. Fernández Villaverde y de la adhesión del Sr. Silvela, ni esperaría menos, si estuvieran aquí, de los Sres. Gamazo, Maura y Capdepón, y con eso respondo á una inculpación que el Sr. Conde de

Romanones me ha hecho. Yo no pretendo para mí sino lo mismo que hayan ejercitado los demás.

Pero hay una cosa en que S. S. ha tenido razón. ¿Cómo no he de reconocer yo la razón cuando me es adversa, y mucho más si, siéndolo, viene á demostrar la buena fe de mis aseveraciones?

Es exacto: yo incurrí en un error la otra tarde respecto de la economía que podría producir el nombramiento de excedentes de la carrera judicial para desempeñar los Juzgados municipales. ¿Qué prueba eso? Que yo estaba poco enterado del asunto. ¿Y qué prueba el que yo estuviera poco enterado del asunto? Que no me había preocupado de él, que no estaba yo pendiente de eso en virtud de un interés político, y es verdad que no lo estaba. No voy á negar la contradicción, y á S. S. el placer de exhibirla poniendo de manifiesto mi error; pero la voy á aprovechar siquiera en pro de mi buena fe.

¿Por qué es eso? Por una cosa que voy á decir al Congreso. Voy á hacer en público una confesión que en privado y sin reservas hago á cada momento.

Mientras duren las circunstancias actuales yo soy, más que un Ministro, un guardián de una cartera, y no hago absolutamente nada porque entiendo que una situación extraordinaria, anómala y anormal, que honra tanto á nuestros partidos políticos y á nuestro país, no es á propósito para que un Gobierno pueda desplegar iniciativas en ninguna materia, y de aquí el que yo no me haya ocupado en lo relativo á los jueces municipales.

Si yo no temiera que de cualquier frase que salga de los que nos sentamos en este banco, y mucho más si sale de mis labios, se buscara pretexto ó motivo para cierto género de oposición que yo deseo que no turbe la patriótica concordia de todos para legalizar la situación económica, yo diría lo que sé de los jueces municipales, que no es nada que ofenda á nadie, pero que al menos demuestra que hay una opinión generalizada, legítima por ser tan general, que entiende que el Gobierno tiene facultades, que es indudable que las ha ejercido siempre, y que espera que las ha de ejercer el Gobierno actual, cosa que tampoco puede ponerse en duda.

Pero esa es una cuestión aparte, distinta. Volvamos á la circular del Sr. Montero Ríos. ¿Qué he de decir yo de esa circular? El Sr. Montero Ríos, que es un eminente jurisconsulto, un hombre conocedor del derecho, dió esa circular en armonía con la ley. ¿Es que yo había de derogar lo que estuviera en armonía con la ley? ¿Dónde he dicho yo, ni cuándo, ni cómo, ni ante quién, que me proponía derogar la circular del Sr. Montero Ríos?

Hablaremos de esas cuestiones; yo no le digo al Sr. Conde de Romanones más que una cosa: en este Parlamento, los que representan el Gobierno, el partido en que el Gobierno se apoya, no puede reñir batallas de votos; pero en este Congreso, más que en ningún otro, el Gobierno y sus amigos tienen una inmunidad para la discusión que no tendrá en ningún otro, y es la de componerse la mayoría de adversarios suyos y el estar bajo el amparo, bajo la égida de la lealtad de sus adversarios políticos, y, por consiguiente, con perfecta libertad para discutir. Discutiremos, si el Sr. Conde de Romanones lo desea, lo que puede ser la cuestión de fondo, el alcance, la eficacia de la circular del Sr. Montero Ríos; pero S. S. me ha de permitir que le llame la atención sobre un punto que ha de admitir como bueno: que yo discuta la circular del Sr. Montero Ríos en su alcance y en sus consecuencias, comparando su texto con el texto de la ley y explicando su texto con la aplicación que de esa circular del Sr. Montero Ríos hicieron posteriormente, y acto seguido de darla, los Ministros de Gracia y Justicia del partido liberal. ¿No será la interpretación más auténtica, más indiscutible, la aplicación en los casos de reclamación en que han entendido los Ministros del partido liberal; no dará eso la clave, la explicación del alcance de la circular del Sr. Montero Ríos? Pues con el texto de la ley orgánica, con el texto de la circular del señor Montero Ríos, con la aplicación que de dicha circular han hecho los dignísimos Ministros de Gracia y Justicia del partido liberal, tengo yo suficiente alegación para demostrar que sería puerilidad insigne ó puerilidad ridícula que yo fuera á derogar en la *Gaceta* una circular que á su vez no derogaba nada, y que no merma en nada la libre acción y la esfera de la competencia de los presidentes de las Audiencias territoriales.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Me conviene ante todo recoger un argumento que con insistencia ha hecho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Su señoría ha dicho que en las actuales circunstancias realmente no se puede entablar ni puede el Gobierno ni sus amigos admitir discusión alguna, por lo mismo que están, por decirlo así, bajo el amparo de la caballerosidad de la mayoría, de lo cual se deduce el cargo de que el Diputado que en este momento habla no tiene ni está animado por aquellos espíritus de alta caballerosidad que animan al Sr. Romero Robledo, y yo ese cargo lo rechazo desde luego. Yo estoy dispuesto á seguir esa conducta generosa, pero es con una condición, y es necesario que hablemos claro: siempre que sea recíproca, y que esos mismos altos deberes de que habla S. S. se cumplan antes por los que ocupan ese banco, porque, si faltan á ellos, los que nos sentamos en estos bancos no hemos de corresponder con generosidad á la conducta contraria.

Pues ¡no faltaba más, Sr. Ministro, que admitiéramos como buenos esos argumentos! ¡Que el Gobierno no puede discutir! (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No he dicho discutir.) El Gobierno no puede entablar discusiones en estas Cortes... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: He dicho lo contrario.) Pero mientras tanto, el Gobierno hará lo que tenga por conveniente, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia intervendrá en las elecciones municipales en la forma y modo que todo el mundo sabe, con absoluto olvido de los preceptos de la ley, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia hará en los actuales momentos lo que todos hemos oído de sus labios, respecto de los nombramientos de los jueces municipales, y la mayoría está obligada á decir que sí á todo lo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia diga. Pues eso no puede ser; y como no puede ser, no es en esta ocasión.

Dice S. S. como ampliación de su argumento: «Yo no me considero aún como Ministro de Gracia y Justicia; no soy más que un guardián de la cartera.» Pues esto á mí me llena de miedo, porque, si S. S. se atreve hacer esto cuando no es Ministro del todo, ¿qué hará cuando sea Ministro por completo? (*Risas.*)

Dice S. S. que se propone hacer lo mismo que han hecho todos los Gobiernos; pero esto yo no lo discuto; yo no me opongo á que S. S. intervenga de la manera que todos los Gobiernos han intervenido en el nombramiento de jueces municipales, ni hay por qué oponerse á que los presidentes de Audiencia pidan los datos á los gobernadores, porque la ley dice que pueden pedirlos. Pero una cosa es esto, y otra cosa es que no se nombren por los presidentes más jueces municipales que los que los gobernadores indiquen. Esta es la gran diferencia, y esto es lo que discutimos.

Pero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice que esta cuestión tiene carácter político, que en tiempo de la revolución, de D. Amadeo de Saboya y de la Restauración, se dijo que el nombramiento de jueces municipales tenía carácter político y que debía recaer en adictos al régimen. Si ahora quiere S. S. extremar el argumento y decir que ha de recaer el nombramiento en adictos, no sólo al régimen, sino á la política conservadora, hasta en eso estaremos conformes, porque bueno es que se siente el principio para saber á qué atenernos.

Después de todo, y en lo que á lo fundamental se refiere, siempre quedamos lo mismo. Yo deseo saber si S. S. está conforme con la Real orden del Sr. Montero Ríos, y si, por tanto, las ternas y los nombramientos de jueces se van á hacer con arreglo á esa circular. Si S. S. está conforme, hemos concluído la discusión; si no lo está, tendremos que continuarla. Este es el punto principal; y con él se enlaza el de la remisión de esos documentos á la Cámara. Ya que el Sr. Ministro dice que está agradecido á esta Cámara y dispuesto á guardarla toda clase de consideraciones, yo creo que la mayor muestra de consideración es remitir á la Cámara los documentos que pide y que tiene derecho á pedir. De modo que S. S. incurre en contradicción: ningún Ministro ha tenido con la Cámara menos consideraciones que S. S., porque ninguno en casos semejantes se ha negado á traer los documentos que aquí se han pedido.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Voy á hacer brevísimas rectificaciones.

El Sr. Conde de Romanones no ha tenido la bondad de oir mis interrupciones cuando empezaba S. S. su rectificación. Su señoría iba á formular el cargo que había pensado mientras yo hablaba, y no me quería dejar que por medio de interrupciones le rectificase. Lejos de decir yo nada de lo que merecía la censura del Sr. Conde de Romanones, había dicho, y voy á repetir, todo lo contrario. ¿Cuándo he dicho yo que este Gobierno no podía discutir? Lo que yo dije, y si no fué claro lo diré ahora clarísimamente, es que este Gobierno tenía en estas Cortes más libertad de discusión que pudiera tener en otras, precisamente porque estamos bajo la égida y protección de la lealtad de nuestros adversarios. ¿No he dicho esto? (*El Sr. Conde de Romanones*: Si S. S. lo dice ahora, por dicho está.)

Y en el trascurso de dos minutos, ¿cree S. S. que yo iba á decir una cosa distinta á lo que dije antes y ha oido todo el Congreso?

Lo ha oído todo el Congreso: he dicho eso; he dicho, y repetiré el concepto, que no estábamos nosotros aquí en condiciones de reñir batallas parlamentarias por las votaciones, pero que, en cambio de eso, tenemos más libertad de discutir para defendernos, porque nos garantiza el hecho de estar la mayoría compuesta de adversarios nuestros. Esto es decir todo lo contrario que aquello por lo que me increpaba el Sr. Conde de Romanones.

Y voy á hacer dos rectificaciones, ó declaraciones, llámense como se quiera, pero que deseo sean acogidas con la sinceridad, la buena fe y el deseo con que yo las expongo. Primera: insisto en creer que yo no tengo facultad para pedir á los presidentes de las Audiencias ni las ternas ni copia de las ternas.

Segunda declaración, que creo satisfará al señor Conde de Romanones. Creo que ya lo he declarado, pero, si no, lo declararé de una manera terminante. En ningún tiempo ni en ninguno de los incidentes de esta cuestión he indicado que me propusiera derogar... (*El Sr. Sol y Ortega y otros Sres. Diputados pronuncian algunas palabras que no se perciben.—Rumores.*) Me conviene que el Sr. Conde de Romanones oiga bien esto. En ningún tiempo he indicado yo que me propusiera derogar la circular del señor Montero Ríos. La circular del Sr. Montero Ríos, respetable por su doctrina, digna de consideración por lo respetable de su autor, está, como no podía menos de estar, en perfecta armonía, en respeto rigoroso y estricto de los preceptos de la ley orgánica. Y como yo me he propuesto cumplir la ley con toda severidad, la circular del Sr. Montero Ríos será por mí respetada en el alcance, en los efectos, en la forma, en la manera con que fué cumplida por los Ministros de Gracia y Justicia del partido liberal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Romanones tiene la palabra.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Quedamos en que S. S. se niega á traer los documentos pedidos por mí. Quedamos en que S. S. respetará, como no podía menos, la ley orgánica; pero que, en cuanto á la letra de la Real orden del Sr. Montero Ríos, se reserva el derecho de hacer lo que tenga por conveniente.

Me parece que es inútil discutir más sobre estas preguntas, y, por lo tanto, ruego al Sr. Presidente de la Cámara se sirva disponer que se dé lectura á la proposición que he tenido el honor de presentar.»

Se leyó la siguiente proposición incidental:

«AL CONGRESO.—Los Diputados que suscriben, entendiendo que es inherente al ejercicio de su función fiscalizadora el pedir al Gobierno cuantos documentos estimen oportunos, y que éste sólo puede negarse á su remisión en casos de posible conflicto internacional ó de evidente daño para los altos intereses del Estado,

Piden al Congreso se sirva declarar que el Ministro de Gracia y Justicia no puede tener inconveniente en remitir con urgencia á la Cámara copia de las ternas de los jueces municipales de Madrid que, según el art. 147 de la ley orgánica del Poder judicial, deben estar en poder del presidente de la Audiencia desde el 15 de Mayo.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1895.=El Conde de Romanones.=Ricardo de la Puerta.=Emilio Díaz Moreu.=José Manteca.=Manuel Iranzo Benedito.=José J. Herrero.=José Bautista Chicheri.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Romanones tiene la palabra para apoyar su proposición.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: No necesita esta proposición por mi parte ser apoyada. Me refiero por completo á cuanto he dicho en esta discusión. El principal alcance de esta proposición es determinar, por la única autoridad que puede determinarlo, el alcance y las prerrogativas de los Diputados, y saber si los Ministros pueden ó no, según las circunstancias que en la misma proposición se indican, negarse á traer los documentos que se les pidan. Por lo tanto, yo no tengo otra cosa que añadir, sino rogar á los señores á que antes he aludido que den su opinión sobre este punto, que es importante.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Tiene razón el Sr. Conde de Romanones; la cuestión que se plantea en la proposición es verdaderamente interesante, interesantísima para el régimen parlamentario y constitucional. No he de volver yo sobre la discusión anterior, aun cuando sí me conviene aclarar un concepto. Yo no me he negado á traer nada que se me haya pedido. Yo lo que he hecho ha sido afirmar mi creencia de que la ley no me permite acceder á lo que se me ha pedido, lo cual es completamente distinto. (*Risas*.)

He visto que algunos Sres. Diputados se han reído cuando yo he hecho esta afirmación; pero perdónenme SS. SS. que yo, por la necesidad de la defensa, tenga que hablar de esto, y porque además voy á tener necesidad de invocar otros testimonios; esos Sres. Diputados no son todavía hoy de los que llevan la dirección de ninguno de los partidos que se sientan en esta Cámara. (*El Sr. Iranzo*: ¿Es que no se pueden reir más que esos Sres. Diputados á que alude S. S.?) Se puede reir todo el mundo; pero yo voy á llamar la atención de la Cámara sobre esto, que no es un sofisma. Si se me pide algo que debo resolver yo, que está en el Ministerio de Gracia y Justicia, y no lo traigo al Congreso, es indudable que yo me niego á traerlo.

Pero no se trata de este caso. Si se me pide algo que no depende de mí, que no es mío, y digo que no lo puedo traer porque eso yo no lo tengo; no es que me niegue, es que yo establezco la falta de facultades en que me encuentro para poder hacer eso. (*El Sr. Iranzo*: A pesar de ser joven, me vuelvo á reir). Hecha esta aclaración, sin perjuicio de lo que el Congreso vote, he de manifestar que yo entiendo que la cuestión es tan grave, al menos mi convicción le da esta gran importancia, que me parece que la distancia que nos separa en la política á las diversas representaciones de los distintos partidos que aquí se sientan no ha de impedir que dejen de acudir los hombres más autorizados de esos partidos ó grupos parlamentarios á emitir su opinión sobre cuestión tan grave. Yo por lo menos, resuelto á defender, no sólo con mis actos, sino con mi palabra, todos los actos de aquellos que me han precedido en el desempeño de la cartera que me está confiada hoy, á todos los que han sido Ministros de Gracia y Justicia, si me quieren oir, yo les dirijo un ruego, y es, que hagan presente ante la Cámara y ante el país cuál es su opinión sobre esta materia. (*El Sr. Silvela, D. Francisco*: Pido la palabra.)

Yo he dicho la mía sin reservas de ninguna clase. Con acierto ó con error, entiendo que no puedo recabar la copia de las ternas de jueces municipales para hacer de ellas uso de ningún género; que, prescindiendo de lo que puedan ser las relaciones del Poder ejecutivo con el Poder judicial, si yo las pidiera y uno ó varios ó todos los presidentes de las Audiencias se negaran á darme las copias, quisiera yo saber de esos señores que han sido Ministros de Gracia y Justicia, y de todos los que conozcan el derecho, cuáles serían mis facultades, cuál sería mi posición y cuáles serían los agravios que se inferían y la sanción que podría tener el no ser atendido un voto del Congreso por un Poder en nombre de su independencia. He dicho.»

Leída por segunda vez la proposición, y previa la correspondiente pregunta, fué tomada en consideración.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar lectura del artículo 161 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Dice así:

«Art. 161. El Congreso decidirá también si han de pasar á las Secciones y ha de informar sobre ellas una Comisión ó si se han de discutir sin este trámite.»

¿Acuerda el Congreso que se discuta en el acto?

Así lo acuerda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra, puesto que S. S. y el Sr. Silvela la han pedido, si bien no sé si S. S. la ha pedido en pro ó en contra.

El Sr. **MURO**: No es ni en pro ni en contra. Yo la tenía pedida á virtud de una alusión que nos dirigió el Sr. Conde de Romanones; pero no tengo inconveniente, si el Sr. Silvela así lo desea, en que haga uso de la palabra antes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede hacer uso de la palabra el Sr. Muro para alusiones. Hasta ahora no hay nadie que haya pedido la palabra en contra, y por tanto, no puede haber turno en pro.

El Sr. **MURO**: Me basta pronunciar algunas palabras para recoger á nombre propio, y á nombre de mis dignos compañeros de esta minoría, la alusión que reiteradamente ha tenido la bondad de dirigirnos el Sr. Conde de Romanones. Después de todo, no es necesario extenderse mucho, porque, si la cuestión es de importancia, resulta también muy concreta.

Sabíamos que este asunto del nombramiento de los jueces municipales era una cuestión eminentemente política por desgracia; sabíamos que los partidos gobernantes que vienen turnando en el poder desde la Restauración acá, habían dedicado especial atención al nombramiento de estos funcionarios subalternos y modestísimos de la administración de justicia, porque de esta suerte crean en todas las localidades grandes y chicas un nuevo elemento de caciquismo que explotar en beneficio de su peculiar política.

Bajo este aspecto entendemos nosotros que nada tiene que echar en cara el partido conservador al liberal, ni el liberal al conservador; uno y otro han ido, en su intervención en el nombramiento de jueces municipales, mucho más allá, ya lo creo, que mucho más allá de lo que permiten las leyes y aun los más elementales deberes de los Gobiernos; porque si es verdad que la ley autoriza los informes de los gobernadores acerca de las personas propuestas para jueces municipales, no es menos cierto que jamás la ley ha podido autorizar á los representantes en las

provincias del Poder ejecutivo, á ser ellos *de hecho* los que verifican los nombramientos; y, sin embargo, contra la ley, contra lo que la pureza de las funciones de la justicia exige, los gobernadores vienen teniendo, así en las situaciones liberales como en las conservadoras, esta intervención de que hablo.

Pero no es este el punto de la cuestión que ventilamos, por más que sea convenientísima esta indicación general para establecer un antecedente de interés y definir la conducta de los partidos en el nombramiento de los jueces municipales.

Lo que no podíamos creer, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, es que S. S. declarase de una manera gráfica que el nombramiento de jueces municipales es político. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia hace signos negativos.*) Su señoría no lo ha dicho con las palabras, pero lo está afirmando con sus actos. No sólo S. S. ha indicado que se discute lo que de político pudiera tener, significando de este modo que en concepto de S. S. algo tiene de político, sino que el hecho de negarse á traer copias de las propuestas está demostrando que el Gobierno, por lo menos el señor Ministro de Gracia y Justicia, tiene en el asunto un interés político de primera importancia (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Ninguno): el que resulta de estarse confeccionando una combinación que no permite anticipar nombres por estar sujeta á las modificaciones que impongan las conveniencias del Gobierno.

Su señoría afirma que tiene el Poder ejecutivo el derecho, y de él hace uso en este momento, de negarse á traer documentos que pidan los Sres. Diputados. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No he dicho eso.) Y no se detiene ahí S. S., sino que llega á decir que en esta ocasión no trae esos documentos ó copias porque la ley no se lo permite, porque la ley se lo prohibe. Claro está que no existiendo un precepto legal en que la prohibición resulte, S. S. no ha podido citarle; pero estima que es función propia de los presidentes de las Audiencias, en la que el Ministro no debe intervenir, y eso es una verdad que nada tiene que ver con la cuestión parlamentaria y de régimen, que es la que estamos discutiendo en este momento.

Porque es evidente que el Parlamento tiene la facultad de fiscalizar los actos del Gobierno y de las autoridades bajo la responsabilidad del Gobierno mismo; doctrina inconcusa admitida por todo el mundo, que no ofrece discusión, y por eso, al solicitar que vengan á la Cámara las copias de las ternas, se puede perseguir y se perseguirá también, si S. S. quiere, un interés político, pero, en definitiva, lo que se busca es averiguar si aquellas autoridades y funcionarios públicos llamados por la ley á la designación ó propuesta de jueces municipales han cumplido con su deber, se han ajustado á la ley ó han faltado al deber y á la ley. ¿Puede negarse que esta es una función fiscalizadora de los actos del Gobierno y de los actos de ciertas autoridades y funcionarios públicos?

Prescindamos de lo que dice la ley orgánica del Poder judicial acerca del nombramiento; refirámonos á la circular del Sr. Montero Ríos. Es incuestionable que esta circular está vigente, no está derogada; es obligatoria en tanto no se derogue; y como en ella se establecen determinadas preferencias en cuanto á las condiciones de esos funcionarios, al pedir que se traigan las ternas lo que se investiga es si los jueces de primera instancia, de la misma manera que los fiscales de las Audiencias provinciales, por lo que hace á los fiscales municipales, han cumplido ó no la circular, si han prescindido del cumplimiento de sus deberes ó los han cumplido fielmente.

Vea, pues, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia si hay algo que tenga un sentido más fiscalizador y más parlamentario.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Muro, verdaderamente debemos ya entrar en el orden del día, atendida la hora; por lo tanto, deseo saber si S. S. va á ser ó no muy extenso.

El Sr. **MURO**: Señor Presidente, como siempre, estoy á las órdenes de la Mesa; pero paréceme que el asunto es de importancia y urgencia, y creo que procede la prórroga de estas dos horas destinadas á preguntas é interpelaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces habrá que consultar á la Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): ¿Acuerda el Congreso que continúe la discusión de este asunto sin perjuicio de las cuatro horas destinadas al orden del día? Así lo acuerda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el Sr. Muro en el uso de la palabra.

El Sr. **MURO**: Paréceme que podemos convenir sin ningún género de dificultad en que el asunto cae de lleno bajo la competencia del Parlamento, como que los Diputados, al solicitar eso que se pide al señor Ministro, hacen uso de un perfecto derecho y cumplen con un deber de su representación.

Planteada así la cuestión, establecida la competencia del Parlamento, vamos á ver si S. S. puede negarse á traer los datos que se le piden, y yo entiendo que S. S. puede y debe traerlos. Puede, porque, si no los tiene, en sus facultades está pedirlos á los presidentes de las Audiencias; y debe, porque, siendo S. S., como acaba de decir, un hombre parlamentario, y yo añado: uno de nuestros primeros parlamentarios, no es el llamado á mermar el derecho de los Diputados.

Pero yo no quiero discutir el que S. S. pretende tener; llevo mi magnanimidad al extremo de reconocer en hipótesis, y para no insistir más en ello, que S. S. tiene el derecho de negarse á traer esos documentos ó copias. Está bien; el Sr. Conde de Romanones no verá, mediante la negativa de S. S., las copias de las ternas formadas para el nombramiento de jueces municipales; no las veremos los demás Diputados, porque carecemos de medios coercitivos y de fuerza moral para conseguir que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia haga lo que no quiere hacer. En esta lucha, pidiendo nosotros y negando S. S., el Ministro resulta vencedor; pero en cambio nosotros tenemos otro derecho, y aun pudiera decirse mejor otro deber; porque á la altura á que han llegado las cosas, dadas las palabras de S. S., dado el texto de la comunicación que se ha leído, dada la negativa absoluta, categórica, terminante, definitiva del Sr. Ministro, lo que pudiera ser en otras circunstancias derecho del Diputado se convierte en deber ineludible: el de juzgar el ejercicio que S. S. hace de ese pretendido derecho.

¿Es este un acto de la competencia parlamentaria? Ya no se trata de ternas, ni de la intervención de tales ó cuales funcionarios, ni de si ésos han cum-

plido ó no con su deber, sino pura y exclusivamente de un acto realizado por S. S., Ministro de Gracia y Justicia, parte del Poder ejecutivo y ante el Parlamento. ¿Podrá negar S. S. que el juicio, la crítica de la conducta de S. S. es una prerrogativa parlamentaria? Pues esto es lo que creo yo que está llamado á realizar el Congreso; al Congreso toca decidir si el ejercicio de ese que S. S. llama su derecho es prudente, respetuoso para los Diputados, fiscales de todos los Poderes responsables. Me es indiferente que esta crítica y este fallo que nosotros hemos de pronunciar venga por el camino de una proposición incidental ó en otra forma reglamentaria; lo que sí afirmo es que tiene que hacerse por medio de una votación y de un acuerdo de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Voy á ver si puedo contestar al Sr. Muro y á aquietar su oposición.

El Sr. Muro, cumpliendo su deber de hombre de partido, ha empezado por fustigarnos por igual á conservadores y á liberales; y después de decir que no tenemos nada que echarnos en cara, ha recogido la causa mantenida por el Sr. Conde de Romanones para seguir afirmando lo que él cree que yo no quiero, y yo creo que no puedo hacer.

Respecto á lo primero, ¿qué he de decir yo? Es claro que como esa es la tarjeta de visita, el acto de cortesía, yo tengo la seguridad que de esa censura agradable, si la censura lo puede ser, ni los señores liberales se dan por ofendidos ni los señores conservadores por agraviados.

Era menester, porque el Sr. Muro no es conservador ni liberal, era menester que dijera algo; es lo menos que podía decir, es poco; pues muchas gracias, Sr. Muro, y dejemos esto á un lado.

Viniendo á la cuestión, sigue el Sr. Muro, demócrata y republicano, sosteniendo que yo debo dirigirme al Poder judicial para pedirle copia de un expediente que se tramita con carácter reservado y según precepto de la ley.

¿Dónde está el precepto que obliga á publicar las ternas? ¿Dónde hay ternas? ¿Cómo puede pedirse copia donde no hay original? Pero ¿no hay ternas presentadas para jueces municipales? Hay ternas modificables hasta el día 15 de Junio. El traer la copia de la primera terna, de las primeras propuestas, sobre que no es legal, tendría el inconveniente que antes he dicho yo; se traía aquí la copia, pero después los presidentes de las Audiencias, en uso de facultades incontestables, pueden modificar esas ternas.

Eso no tiene nada de particular, ¿no es verdad? Pero resulta nombrado alguno que no viene en la terna, y entonces querría yo oir el discurso del señor Muro contra el Ministro de Gracia y Justicia, y, sobre todo, el discurso del Sr. Azcárate.

Afortunadamente yo no estoy en ese caso. (*El señor Azcárate pide la palabra.*) Yo no estoy en ese caso, porque la ley me prohibe, desde el instante que entrega sin conocimiento del Ministerio de Gracia y Justicia la cuestión de los jueces municipales á los presidentes de las Audiencias, me prohibe intervenir en eso. (*El Sr. Muro*: ¿En qué artículo?) En todos los artículos, puesto que en ninguno de ellos se me otorga explícita intervención en el asunto. (*El Sr. Muro*: Con uno sólo que lea S. S. me basta y me doy por convencido.) Pues con uno sólo que me lea S. S., en que conste la obligación mía de intervenir, me bastará también.

Lo que tiene es que en esto van muchas veces las creencias detrás de los intereses políticos, porque la doctrina que yo mantengo, sobre ser la más legal y la más liberal, ha sido la incontestada y la admitida por todos los hombres políticos. Y en prueba de ello, ¿qué voy yo á decir?

Voy á leer las palabras del Sr. Montero Ríos para hacerlas mías, no las palabras de la circular, que de eso después hablaremos, sino las palabras del señor Montero Ríos interpelado en esta Cámara por los Diputados de la mayoría liberal Sres. Montilla y López Muñoz, en las cuales consigna expresamente lo mismo que yo digo, y es, que él no tenía conocimiento del nombramiento de jueces municipales; esto, que escandaliza que yo diga ahora y que debe ser dogma del partido liberal, ¿qué digo del partido liberal? esto es dogma de todos los que de buena fe lean la ley y quieran aplicarla. Si se pretende otra cosa, ¿por qué no se dice? El pretexto estará mal escogido en ese caso, porque lo claro y terminante es lo que yo vengo afirmando.

Pero ¿es que yo niego al Sr. Muro datos para la fiscalización? Se fiscaliza, se puede y se debe fiscalizar, se debe censurar y perseguir aquello que se ha hecho; pero si aquí no hay acto ninguno, aun cuando S. S. haga afirmaciones... (*El Sr. Muro*: ¿Y la fecha del 15 de Mayo?) Ese no es acto ninguno, y después le diré á S. S., aunque lo sienta, que demuestra ó aparenta demostrar un absoluto desconocimiento de lo que es la circular del Sr. Montero Ríos, y yo estoy resuelto á demostrar á S. S. y á convencerle de que está en un gravísimo error.

¿De qué se trata? De fiscalizar: ¿El qué, si no se han hecho los nombramientos de jueces municipales? ¿Es que esta es una doctrina exótica, que solamente al actual Ministro de Gracia y Justicia se le ocurre exponer? Pues aquí están las palabras terminantes del Sr. Montero Ríos interpelado, del Sr. Montero Ríos acusado por el partido liberal de haber dado una Real orden que derogaba una ley.

Decía el Sr. Montero Ríos: «Ahora bien; la ley establece los procedimientos que deben seguirse. Un presidente ha hecho un mal nombramiento, ha faltado á su deber; pues los artículos 157 y siguientes de la ley orgánica del Poder judicial establecen el procedimiento ordinario que debe emplearse; acudir al presidente llamándole la atención para que reforme sus propios actos.»

No acude á mí, decía aquel Sr. Ministro. ¡Si esto es muy claro y terminante! ¡Si estamos discutiendo la evidencia, la luz del día! (*El Sr. Martínez González*: Señor Romero Robledo, todas las ternas de Galicia vinieron á esta Cámara.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden. No tiene S. S. la palabra.

El Sr. **MARTINEZ GONZALEZ**: Todas las ternas de Galicia...

El Sr. **PRESIDENTE**: Llamo á S. S. al orden.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Señor Diputado que me interrumpe, si vinieron á este Congreso, S. S. debe recordar la fecha; y de todos modos, como el Archivo está en este mismo edificio, pido al Sr. Presidente, en uso de mi derecho,

que se traigan y se dé lectura por un Sr. Secretario de las ternas á que refiere el Sr. Diputado; porque es muy fácil interrumpir, y á veces ocurre que se afirma estando en terreno falso. (*El Sr. Martínez González*: Es completamente exacto. El Sr. Pardo Balmonte reclamó las de las cuatro provincias gallegas, y yo las he examinado.) Si yo no niego ¡qué he de negar! que el Sr. Diputado que me interrumpe con tanto apresuramiento, de seguro hace la interrupción persuadido de que el hecho es exacto; lo único que pido es que se compruebe el hecho desde esa tribuna; que se lea qué Diputado pidió las ternas de Galicia, en qué sesión, qué contestó el Ministro de Gracia y Justicia que entonces había, y la comunicación que se remitiera.

No deseo más que esto, y S. S. quedará más satisfecho. Mientras vienen esos datos, yo sigo discutiendo.

Decía el Sr. Montero Ríos: «Acudir al presidente llamándole la atención para que reforme sus propios actos. ¿Es que no lo hace? Está siempre la autoridad superior del Ministro de Gracia y Justicia, en virtud del recurso que establece el art. 162; el Ministro reformará lo que indebidamente no quiera reformar el presidente, y confirmará lo que el presidente haya hecho, si en su conciencia entiende que ha obrado con arreglo á la ley.»

Y concluía: «Es todo cuanto tenía que decir, porque yo en casos concretos hoy por hoy no puedo intervenir.»

He cometido la torpeza de no aprenderme de memoria estas palabras para repetirlas aquí. (*El señor Muro*: No se trata de intervenir. Pedir un dato, ¿es intervenir?) ¿No es intervenir pedir la copia de un expediente que se tramita? ¿Para qué? ¿Es un capricho? ¿Es sólo para fiscalizar, según dice el Sr. Muro? Pues eso es intervenir en la tramitación. ¡Ojalá que el Sr. Montero Ríos se sentara aquí! Tal confianza tengo en que, dada su lealtad, había de corroborar lo que digo. Hoy por hoy, decía el Sr. Montero Ríos, y digo yo, no puedo intervenir. (*El Sr. Muro*: ¿Tiene S. S. la bondad de decir qué se le había pedido al Sr. Montero Ríos cuando el Sr. Montero Ríos contestaba eso? Porque al conocer la contestación, conviene conocer también la pregunta.) Se le pedía que interviniera para que se hicieran los nombramientos, supongo yo, porque no acabo de leer todo esto. (*Risas.*)

Hay algún Sr. Diputado demasiado ruidosamente risueño, y será necesario contestar con palabras, no con risas. Si es necesario leeré toda la sesión, se leerá, porque estoy viendo la conclusión. Claro es que por la respuesta se deduce que se le pedía que interviniera; ¿para qué? No lo sé, porque no he tenido tiempo de leerlo; pero si el Congreso lo desea, pediré, rogaré, suplicaré al Sr. Presidente que mande leer á un Sr. Secretario toda la discusión, y nos enteraremos; yo estoy leyendo la respuesta, y supongo que tendrá congruencia con lo que á aquel Ministro se le pedía.

Aquí me dicen que se le censuraban los nombramientos hechos, es decir, que estaban hechos, que estaban más adelantados, que era, si hubiera gravedad en la negativa, era más grave la negativa del Sr. Montero Ríos ante nombramientos ya hechos que la mía ante nombramientos que están por hacer.

Oiga el Congreso; se trata de nombramientos: «Porque yo en casos concretos hoy por hoy no puedo intervenir; no los conozco ni puedo conocerlos.» También decía el Sr. Montero Ríos *que no podía conocerlos*; lo mismo digo yo: «no los conozco ni puedo conocerlos, porque no ha llegado el momento oportuno de que yo los pueda conocer y apreciar.» (*El Sr. Muro*: Eso demuestra que se le pedía al Sr. Montero Ríos un juicio, y á S. S. no se le pide un juicio.) Es decir, se le pedía mucho menos, porque un juicio es la opinión del que la tiene, y unas ternas son de los presidentes de las Audiencias y no mías, y no las tengo yo.

«Todavía la ley no me autoriza para ello. Los que por esos actos se consideren agraviados, que empleen los recursos de la ley, que esos á todos los ciudadanos obligan; que nosotros somos legisladores, pero también somos ciudadanos sometidos á las leyes.» ¡Qué hermosa doctrina! La misma herejía, al parecer, que yo estoy sosteniendo. «Empléense esos recursos á su tiempo; el Gobierno los resolverá cuando sea oportuno, y si el Gobierno los resolviera mal, aquí está para responder de sus actos ante los representantes del país.» (*El Sr. Muro*: ¿Tiene S. S. la bondad de decir la fecha de ese discurso?) Es de 20 de Junio de 1893 y consta en el núm. 60, página 1764, tomo 4.° de la legislatura de 1893, que comprende las páginas 1409 á 1828. ¿Quiere S. S. más datos? (*El Sr. Muro*: Ni tantos. Sólo quería la fecha.) Resulta, pues, que yo no digo más ni menos que lo que dice el Sr. Montero Ríos, y que yo estoy completa, absolutamente identificado con la doctrina del Sr. Montero Ríos. (*El Sr. Conde de Romanones*: Al señor Montero Ríos se le pidieron copias de ternas y las trajo.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Dónde, cuándo?—*El Sr. Conde de Romanones*: Ya se lo diré á S. S. Pido la palabra.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Si están aquí, y son las reclamaciones que tienen también la fecha de 20 de Junio de 1893 sobre nombramientos hechos y enviados en Julio!) Señor Presidente, ruego, para contestar á la interrupción, que si se han encontrado esos documentos los lea el Sr. Secretario.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Cuáles? Se ha hablado de las provincias de Galicia; pero como no ha habido más indicaciones que las de un Sr. Diputado que interrumpió, y fué reprendido por la interrupción, no tenemos más datos que esos que se han encontrado en la Secretaría.

El Sr. **MARTINEZ GONZALEZ**: Pido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay palabra ahora.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Señor Presidente, yo no pretendo, ni mucho menos, que S. S. reprenda á nadie. ¿Cómo había yo de pedir á S. S. semejante cosa? Pero el Sr. Diputado me interrupió, y sobre la interrupción hice yo un ruego á la Mesa; y ahora, reiterando ese ruego, digo que, si se han encontrado esos documentos, tenga la bondad de leerlos un Sr. Secretario. ¿Hay algún inconveniente en esto?

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay inconveniente ninguno en leerlos desde el momento en que S. S. lo pretende. Lo que no sé es si serán los mismos á que el Sr. Diputado se refería.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pues á reserva de que si el Sr. Diputado encuentra otros á su tiempo, los aduzca, que se lean ahora los que se han encontrado y que deben ser los

mismos... (*El Sr. Martínez González*: Los que fueron pedidos por el Sr. Pardo Balmonte.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone S. S. El Sr. Ministro está en el uso de la palabra; pide que se lean los documentos, á los cuales parece que S. S. se ha referido, y si no son esos, luego podrá S. S. pedir la palabra y reclamar...

El Sr. **MARTINEZ GONZALEZ**: He pedido la palabra para demostrar la exactitud de esos documentos, y que no había motivo para que S. S. me reprendiera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso no lo demostrará S. S., porque aquí no habla nadie más que con permiso de la Presidencia, y sin haberlo obtenido S. S. ha estado interrumpiendo mucho tiempo, y ahora mismo me interrumpe á mí, faltando á las consideraciones que se deben á la Presidencia.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Los documentos cuya lectura se pide, son los siguientes:

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia en 20 de Junio de 1893:

«Excmo. Sr.: El Sr. Diputado D. Pegerto Pardo Balmonte ha significado en la sesión de ayer su deseo de que V. E. se sirva remitir á este Cuerpo Colegislador las ternas correspondientes al nombramiento de jueces municipales en las cuatro provincias de Galicia; y para el caso en que el presidente de la Audiencia de la Coruña hubiere procedido ilegalmente, dicho Sr. Diputado ha anunciado á V. E. una interpelación sobre este asunto.

Lo que tenemos la honra de poner en conocimiento de V. E. á los efectos oportunos. Dios, etc.»

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia en 23 de Junio de 1893:

«Excmo. Sr.: El Sr. Diputado D. Pegerto Pardo Balmonte ha reiterado en la sesión de ayer su deseo manifestado en la de 19 del actual, relativo á que V. E. se sirva remitir á este Cuerpo Colegislador dos estados: uno comprensivo de las ternas de jueces municipales del territorio de Galicia, y otro de los jueces nombrados; rogando á V. E. que por cuantos medios tenga á su alcance se sirva exigir al presidente de la Audiencia de la Coruña el cumplimiento de sus deberes.

Lo que tenemos la honra de poner en conocimiento de V. E. á los efectos oportunos. Dios, etc.»

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia en 28 de Junio de 1893:

«Excmo. Sr.: El Sr. Diputado D. Pegerto Pardo Balmonte ha manifestado en la sesión de ayer que en la de 23 del corriente mes dirigió á V. E. un ruego con objeto de que, en vista de que el señor presidente de la Audiencia de la Coruña no había obedecido la orden en que V. E. le pidió telegráficamente á su instancia un estado comprensivo de las ternas de jueces municipales del territorio de Galicia y otro de los jueces nombrados, rogaba á V. E. se sirviera exigir á la referida autoridad el cumplimiento de sus deberes; añadiendo que el *Boletín oficial* de la provincia de Lugo no había publicado los nombres de los jueces nombrados para aquella provincia.

Y como V. E. no ha contestado nada sobre el particular en la sesión de ayer, á pesar de haberlo hecho á otros ruegos que le han dirigido varios Sres. Diputados, desea que V. E. tenga la bondad de exponer al Congreso las razones que alegó el presidente de la Audiencia territorial de la Coruña para justificar la tardanza en remitir los antecedentes de que se trata.

Y lo ponemos en conocimiento de V. E. á los efectos oportunos. Dios, etc.»

Con fecha 3 de Julio de 1893, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia contestó lo siguiente:

«Excmos. Sres.: Su Majestad la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su augusto Hijo, se ha servido disponer que se eleven á V. EE., como de su Real orden lo ejecuto, los adjuntos estados referentes á la renovación y nombramiento de jueces municipales del territorio de la Audiencia de la Coruña para el bienio de 1893-95, pedidos por el señor Diputado D. Pegerto Pardo Balmonte en la sesión del 19 de Junio último. Dios, etc.»

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Como el Congreso acaba de oir, se mandaron los estados después de hechos los nombramientos, porque, antes de hacerlos, el Sr. Montero Ríos opinaba y mantenía lo que acabo yo de leer.

Pero dice el Sr. Muro que esta fiscalización tenía un objeto concreto, y era demostrar si esa propuesta de ternas del 15 de Mayo se ajustaba ó no á la circular del Sr. Montero Ríos. ¿No es esto? Porque si esto no fuera, yo lo he entendido así. (*El Sr. Muro hace signos afirmativos.*) Es decir, que si yo demostrara al Sr. Muro que la circular del Sr. Montero Ríos no alteraba la ley, no establecía diferencias, la traída de las ternas era innecesaria. (*El Sr. Muro hace signos negativos.*) ¿Cómo que no? El argumento de S. S. es éste. El Parlamento quiere fiscalizar. Para fiscalizar necesita un dato: si las ternas se han hecho con omisión ú olvido de la circular del Sr. Montero Ríos. Si se han hecho teniéndola presente, se verá en ellas, porque S. S. entiende que el concepto que ha mantenido el Sr. Conde de Romanones es algo distinto de la ley orgánica del Poder judicial. No puede ser otra cosa.

Pues bien; yo, en vez de ese procedimiento, ofrezco á S. S. este otro. Si yo demuestro al Sr. Muro que la circular del Sr. Montero Ríos no altera, ni cambia, ni modifica en nada, ni podía modificar, cambiar ni alterar el precepto de la ley orgánica, y que, por lo tanto, no se trata de derogarla, ni eso ha cruzado por la mente del Ministro de Gracia y Justicia, ¿no creerá el Sr. Muro entonces que es inútil la remisión de las ternas y que se puede hacer la fiscalización sin ese dato que á mí la ley me prohibe traer?

Yo quisiera saber si S. S. me admitía esta demostración, para hacerla ó no... (*El Sr. Muro*: Ya contestaré á S. S.) Porque para hacerlo me basta con una mera indicación de S. S. ¿Es que S. S. no quiere hacerla ahora, y se reserva para contestar más ampliamente? (*El Sr. Muro*: Hay que establecer distingos y hacer otras consideraciones.) Pues para no distraer la atención de este punto, que considero sustancial, repetiré la idea, para que luego vengan los distingos. El Sr. Muro, secundando la actitud del señor Conde de Romanones, pide copia de las ternas para jueces municipales, porque desea saber si el 15 de Mayo los jueces han observado la Real orden circular de Abril de 1893, ó se han hecho las ternas el 15 de Mayo como si supieran que se iba á derogar la Real orden de Abril de 1893 del Sr. Montero Ríos. (*El Sr. Conde de Romanones*: Las ternas de Madrid no se han hecho.) Pues bien; yo le digo al Sr. Muro, y se lo voy á demostrar á S. S. contestando al propio tiempo á una parte que había dejado abandonada de

las observaciones del Sr. Conde de Romanones: que la circular del Sr. Montero Ríos confirma, ratifica, es idéntica á la ley orgánica provisional del Poder judical; que claro es que el Sr. Montero Ríos no había de hacer otra cosa, y que, por tanto, siendo idéntica, no tenía el Ministro de Gracia y Justicia, ni tiene, aun en el supuesto de todos los fines maquiavélicos que se le atribuyen, no tenía, repito, necesidad ninguna de derogar esa circular ni la piensa derogar.

¿No cree S. S. que, después de lo que acabo de decir, es innecesaria la pretensión anterior y que no vale la pena de sostener por esa cuestión una batalla? Para oir los distingos y para ver si concretamos la discusión, termino aquí esta parte de mis observaciones.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: Una vez más nos ha demostrado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que sabe conducir los temas de discusión al punto que á él le conviene; pero los que no tenemos los recursos verdaderamente envidiables de S. S., tenemos experiencia y práctica bastante para no seguir á S. S., cuando tales habilidades emplea, al terreno á que quiere llevarnos, y, lejos de consentirlo, aspiro yo á traer á S. S. al lugar en que el debate se ha planteado, que no es ciertamente la cuestión de fondo. Hoy no se trata de eso; sólo por accidente ó por necesidades del discurso ha podido hablarse de ella. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Su señoría también ha hablado de ella). Es verdad. ¿Quiere S. S. que me acuse yo también de esa falta ó, mejor dicho, de esa sobra de argumentación? Pues me acuso y me arrepiento; pero de aludir á eso á hacer, como pretende S. S., la única materia de debate, hay una distancia enorme. ¿Para qué ha pedido el Sr. Conde de Romanones determinadas ternas de jueces municipales? No lo sé, ni me interesa; cuando los documentos vengan y el señor Conde de Romanones discurra sobre ellos, lo sabremos todos.

Repito, pues, que no es este el asunto que ahora se discute. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pues no es otro.) Perdóneme S. S., voy á acabar el argumento. No es este el asunto que ahora se discute. Se levanta un Diputado de la Nación y dice: «Señor Ministro de Gracia y Justicia, para fines de mi iniciativa parlamentaria necesito copia de unas ternas de jueces municipales. ¿Está dispuesto S. S. á traerlas?» Y S. S. contesta: «No estoy dispuesto á traerlas, porque la ley no me lo permite.» (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Algo más dije.) Añada S. S. todo lo que quiera, con tal que sea pertinente, y lo acepto.

Hasta aquí los hechos, y ahora vienen lógicamente las deducciones envueltas en esta pregunta: ¿tiene el Ministro derecho á negar esos documentos? El Parlamento es quien debe declararlo. Esta es la cuestión concreta del momento.

Lo que juzgamos no es lo que darán de sí las copias, si vienen, ni importa lo que el Sr. Montero Ríos dijera en el día 20 de Junio, Sr. Ministro, que por esto pedía á S. S. la fecha, cuando estaban ya hechos los nombramientos, cosa que no ocurre ahora.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Aquí hay una cosa indudable. No es que S. S. se bata en retirada; es que se bate en fuga precipitada. Su señoría ha empezado por dejar á un lado lo único sustancial que podía tener el debate, la cuestión de fondo; pero es que S. S. la ha dejado á un lado olvidando que ya esta cuestión se trató aquí el viernes, y que lo que dijo el Sr. Conde de Romanones el viernes se imprimió el sábado en el *Diario de las Sesiones*, y lo que dijo el viernes y se imprimió el sábado, lo ha repetido hoy, lunes, delante de todos nosotros, y era esto: «Si las ternas se han hecho el 15 de Mayo, el Ministro de Gracia y Justicia no puede derogar la Real orden del Sr. Montero Ríos.» (*El Sr. Muro*: Esa es otra cuestión con la que no tengo nada que ver.) Entonces S. S. no va á tener que ver con nada; apenas se va á llamar Pedro. (*El Sr. Muro*: Pido la palabra.) ¡Si no tenía otro objeto! ¡Si lo que se proponía el Sr. Conde de Romanones era fiscalizar, y lo dijo... (*El. Sr. Conde de Romanones*: No era eso. Cuando vengan los documentos diré á S. S. lo que me proponía.) De modo que es completamente imposible saber lo que querían averiguar los señores que me han interpelado, y ahora sí que creo que es mi situación difícil.

Eso está en el *Diario de las Sesiones*; apelo á la buena fe, ¡qué á la buena fe!, apelo á los sentidos de todos los que quieran enterarse de esta cuestión y leerla. Y si no era eso, ¿qué objeto podría tener la cuestión? Además, si lo dijo el Sr. Conde de Romanones y lo ha repetido hoy, y lo ha dicho el señor Muro en la primera rectificación, y cuando le he salido al encuentro ha tirado todo el bagaje y se ha retirado. (*El Sr. Muro*: ¿Cómo en la primera rectificación, si no he hecho más que una?) En el discurso que pronunció S. S. á título de alusión personal, ha dicho: «Queremos fiscalizar (ahí están las cuartillas, y si fuera necesario las pediremos), queremos fiscalizar, queremos esa prueba porque queremos ver si las propuestas el día 15 de Mayo se han hecho ó no se han hecho con arreglo á la circular del Sr. Montero Ríos.» Porque la idea que hay en esta discusión es la idea falsa de que la circular del Sr. Montero Ríos es una cosa distinta de la ley que me estorbaba á mí, y que yo pretendo derogar.

Este es el objeto del debate, esto es lo que flota en él. ¿Y por qué? Pues lo sabemos todos; y además, ¿voy á ser yo tan inexperto en las luchas parlamentarias, que no sepa cuál es el objeto de esa interpelación? Pues el objeto, el motivo está de seguro en una carta mía particular y privada, dirigida el 27 de Abril á los presidentes de las Audiencias; me parece que el Sr. Conde de Romanones lo afirma. (*El señor Conde de Romanones*: En esa carta y en otras.) Luego S. S. lo sabía; luego yo recelaba lo que era cierto; luego el Sr. Conde de Romanones creía que con la carta y la circular me tenía cogido en un lazo en el cual iba á confundirme por infractor de la ley. ¡Pues si esa carta es mi gloria! Y la voy á leer. (*Varios señores Diputados*: No, las ternas.)

Su señoría combatía y yo aludía no poco á ella, deseando lo que he conseguido: que S. S. dejara ver que esa era su malicia, porque su malicia ante la opinión pública y ante mi razón es el pedestal en que yo he de ostentar mi modesta figura en la tarde de hoy. (*El Sr. Conde de Romanones*: Mal pedestal por esta vez.) La malicia de S. S. no sé si es buena ó mala.

El 28 de Abril me dirigí yo á los presidentes de

las Audiencias con una carta... (*Risas.*) No entiendo las risas; y si ha sido alguna interrupción, de haberla oído la hubiese contestado.

Como decía, me dirigí á los presidentes de las Audiencias con una carta que voy á tener la honra de leer, y fué dirigida antes de hacerse las propuestas en Mayo. Sin duda en esto creía S. S. que estaba la gravedad; sin duda lo creía el Sr. Muro; y no me extraña que S. S. lo creyera, sino el Sr. Muro, que dedica parte muy principal de su vida al noble ejercicio de la profesión de abogado. (*El Sr. Muro*: No, si yo no creo nada en eso.)

Debo llamar la atención del Congreso sobre otro hecho. Yo me dirigía á los presidentes de las Audiencias que han sido nombrados por otros Gobiernos que yo me he encontrado, á quienes no conozco personalmente ni de vista, y les decía en esa carta lo que voy á tener la honra de leer. (*Risas.*)

Antes de empezar á leer, quiero preparar bien los ánimos para la audición, y en vez de poner los comentarios luego los pongo antes:

«Muy señor mío: Próxima la renovación de jueces municipales, es natural que espere usted instrucciones para determinar el criterio que debe presidir á las propuestas de los mismos y oportunamente á su nombramiento.

Llega á mi noticia que las circulares dictadas con posterioridad á la ley orgánica han engendrado algunas dudas sobre las condiciones en que deben hacerse las propuestas.»

No estaba yo muy mal informado al decir que habían engendrado dudas, porque esas dudas son las que mantienen esta discusión: «Y entendiendo que el Poder ejecutivo carece de facultades para derogar la ley ni ampliando ni restringiendo la esfera de ac ción de las autoridades judiciales, he de recomendar á usted que ejecute y haga se cumpla la ley orgánica en toda su pureza.» No he oído el comentario del Sr. Chicheri; si lo hubiera oído, lo pondría aquí para ilustración del asunto. (*El Sr. López Chicheri*: Que se deroga la circular del Sr. Montero Ríos por una carta particular.) Me gusta eso; aquí no hay nada inútil; esa observación de S. S. es tan justa, es tan oportuna, que parece que yo ya he debido llevarme la mano al sitio donde ha llegado la punta de su florete, porque S. S. dice: «¿Y se deroga por una carta particular una Real orden del Sr. Montero Ríos?» ¡Qué certero es el ataque! Ya llegaré á eso; mientras tanto, crea S. S. que no me vendo, porque no me creo todavía herido como después demostraré: «Las posteriores Reales órdenes no pueden tener otro carácter que el de nuevas recomendaciones inspiradas, ya en el juicio propio, muy respetable siempre, ya en consideraciones de otra índole no menos atendibles.»

Aquí, cuando menos, no me parece que dejo de ser considerado y sincero con mis antecesores: «Conforme en gran parte con el espíritu y tendencia de las mismas, no me creo obligado á recomendar sino la fiel y estricta observancia de los preceptos legales, seguro de que la rectitud y el celo de usted podrán alcanzar los mismos fines que por aquellas disposiciones se perseguían, aun moviéndose con desembarazo dentro de más amplias facultades.

La importancia de la justicia confiada á los jueces municipales me impide proceder con apresuramiento, y con más tiempo y estudio ya haré conocer á usted mis deseos. Por de pronto, en el severo y estricto cumplimiento de la ley se encierran todas mis instrucciones. Con sumo gusto aprovecho esta primera ocasión de dirigirme á usted, etc.»

Esta es mi carta, que deseo se publique íntegra en el *Extracto*. (*El Sr. Conde de Romanones*: ¿No hay más carta que esa?) No hay más carta que esa. No hay más carta que esa, ni circular ni privada; porque yo no tengo correspondencia privada con los presidentes de las Audiencias; hasta el momento presente no tengo el honor de ser amigo particular de ninguno de ellos; salvo uno que estudió conmigo, á los demás no los conozco. Esta es mi carta; no hay más que ésa; aquí está el cuerpo del delito, aquí está lo que decía el Sr. Chicheri, tirador tan afamado, que recogiendo al vuelo el argumento, dijo en seguida: ¿Es que con una carta se deroga una Real orden? ¿No es verdad? Ese es el argumento, ese es el pensamiento, eso es lo que late en el fondo del discurso del Sr. Conde de Romanones y en el discurso del señor Muro. Para eso se querían las ternas; para demostrar esa contradicción.

Esa carta no habla de la circular, habla de la ley. Ya hemos cogido á este Ministro, se ha dicho; se propone derogar la cicular y recomienda que se cumpla la ley, porque para estos señores ley y circular son dos cosas distintas, y la circular modifica la ley. Si no fuera así, yo haría esta pregunta á esos señores: ¿Es que la circular es ley? ¿Tiene fuerza de ley? Mi amigo particular el Sr. Muro, ¿tendría inconveniente en una interrupción de decirme sí ó no? ¿Es que la circular deroga la ley? (*El Sr. Muro*: Claro que ha de tener fuerza de ley en tanto no se derogue.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Aunque derogue la ley?—*El Sr. Conde de Romanones*: El señor Romero Robledo ha declarado que no la deroga.) Yo ya comprendo que cuando hago esta pregunta haya algún recelo en contestar, porque mi argumentación es tan fuerte que no necesito ponerla guardia.

De manera que el Sr. Muro, á quien agradezo que me haya interrumpido, declara que esa circular porque no está derogada tiene fuerza de ley. (*El señor Muro*: No quiero contestar ahora porque va á decir S. S. que le interrumpo.) Ese *no quiero* significa *no me atrevo* á contestar ahora.

Pero, en fin, parece que dijo eso S. S. ó ha podido decirlo, y yo digo, para los que creen que la circular es ley, en esta carta: ¿Qué se recomienda en ella? Los preceptos legales, la ley. Para los que creen que es ley, la circular está aquí recomendada; y en cuanto á los que creen que no es ley y que deroga la ley, ¿pueden pedirme que yo recomiende la derogación de la ley? Este es el dilema. ¿Qué es la circular para vosotros? ¿Es ó no ley? ¿Confirma la ley orgánica ó la modifica y deroga? Una de las dos cosas habrá que elegir; de otra manera, ¿qué utilidad tiene el debate? Si es ley, está recomendada; si no es ley y va contra la ley, yo me enorgullezco de no haberla recomendado.

Pero es que todavía hay otra circunstancia, y es, que la circular no deroga la ley. ¿Cómo el Sr. Montero Ríos, jurisconsulto tan eminente y distinguido, había de ignorar los prolegómenos del derecho y había de venir, él, autor de la ley orgánica, que se honra con esa obra, cómo había de venir á los veintitrés años á derogar por una Real orden la ley que él había hecho en 1870 con aplauso de los partidos liberales de España?

No; el Sr. Montero Ríos no podía hacer eso: ¡cómo había de hacerlo! ¿Puede perfectamente algún Diputado de la Nación, batallador, y llevado por un espíritu político, puede algún Diputado de la Nación, jurisconsulto eminente, influído por el interés político y confiado quizás en alguna ignorancia de su auditorio, que ignorancia propia no puede ser, no haber leído la ley orgánica; pero el Sr. Montero Ríos que la hizo ¿cómo había de desconocerla, cómo había de dar absolutamente disposición alguna en contra de esa ley, sabiendo él tanto ó más que ningún otro español que cualquiera disposición que diera en ese sentido era nula, de ningún efecto, que no se podía obedecer por ningún juez ni por ningún tribunal de los que administran la justicia en España? ¿Había de desconocer el Sr. Montero Ríos los arts. 7.° y 8.° de la ley orgánica del Poder judicial? Se me viene á decir, y perdóneseme el tono, y os pediré todo género de perdones, que no vengo más que á defender la sinceridad de mi opinión y no á provocar debate ninguno; se me viene á decir que hay contradicción entre la ley y la circular del Sr. Montero Ríos, el autor de la ley orgánica de 1870. Pues bien; el art. 7.° de esa ley dice lo siguiente: «No podrán los jueces, magistrados ni tribunales: primero, aplicar los reglamentos generales, provinciales ó locales ni otras disposiciones (decretos ó Reales órdenes), de cualquiera clase que sean, que estén en desacuerdo con las leyes.»

El art. 8.° dice: «Los jueces y magistrados responderán civil y criminalmente de la infracción de las leyes que cometan, en los casos y en la forma que las leyes prescriben. No les eximirá de esta responsabilidad alegar su obediencia á las disposiciones del Poder ejecutivo en lo que sean contrarias á las leyes.»

Quien ha dictado esas disposiciones, ¿iba á dar lugar á que incurrieran en responsabilidad civil y criminal los presidentes, magistrados y jueces, dictando una Real orden que los llevara á esa responsabilidad y derogando la ley orgánica? No; en honra, en defensa, en merecida justificación del señor Montero Ríos, hay que decir que eso no ha pasado por la mente de aquel ilustre jurisconsulto. Eso lo han podido soñar los que se hayan inspirado en intereses políticos de este Gobierno y de este Ministro; pero los que eso supongan, debían previamente haber pensado en las condiciones, en la capacidad, en la rectitud de móviles del Sr. Montero Ríos. ¿Qué hizo el Sr. Montero Ríos en su Real orden? La Real orden del Sr. Montero Ríos, dictada por circunstancias extraordinarias, pero dictada dentro de la ley, recomendaba, que otra cosa no hacía ni podía hacer aquella Real orden, recomendaba una regla, un criterio, un orden para aplicar una parte del artículo de la ley orgánica que da preferencia á los letrados sobre los que no lo son para ejercer los Juzgados municipales.

Dentro de los letrados, el Sr. Montero Ríos recomendaba cierta preferencia; es decir, hacía á los presidentes de las Audiencias la recomendación de que. entre los letrados que determina el art. 151 ó 152 de la ley, tuviesen presentes: primero, á los excedentes; luego á los aspirantes á la judicatura; en tercer lugar, á los cesantes; en cuarto lugar á los abogados que no ejercen, y en quinto lugar, á los abogados en ejercicio. De modo que lo que en el art. 151 ó 152 de la ley eran los letrados, en la circular del señor Montero Ríos se descomponía en estos cinco grados de excedentes, aspirantes, cesantes, abogados que no ejercen y abogados en ejercicio, y siempre sometido esto á las mismas condiciones del art. 152 de ley orgánica; es decir, á menos que circunstancias especiales recomendasen preferir á alguno que no fuera letrado. Cosa de la cual tampoco hay que maravillarse; porque aparte de que la justicia municipal, como hoy se la llama, antes justicia de paz, no es en sus funcionarios parte de la carrera judicial ni ingreso siquiera en ella, sino que es cosa distinta y separada, sometida á condiciones diversas; aparte de eso, quizá podría verse en esta justicia de paz, llamada hoy justicia municipal, algo como la tendencia á ensayar la intervención del elemento lego en la administración de justicia, de ese elemento que más tarde había de venir al Jurado.

Pero prescindiendo de eso, la circular del señor Montero Ríos que tengo aquí es tan elástica, es tan amplia, que á mí no me sujeta nada. ¿Por dónde, cómo, ni para qué, si yo hubiera tenido esos fines que el Sr. Conde de Romanones me atribuye, ó esos otros que el Sr. Muro tiene la bondad de suponer en mí, hubiera yo tenido que pensar en la derogación de la Real orden del Sr. Montero Ríos? La Real orden circular del Sr. Montero Ríos dice en el primer párrafo de los cinco que tiene numerados, lo que ya he indicado, y en el segundo dice otra cosa.

Después de establecer las preferencias que he indicado entre los letrados, dice: «Cuando los jueces de primera instancia y los fiscales, ó los presidentes y fiscales de las Audiencias entendiesen inconveniente guardar la preferencia que se ordena...» *Entendiesen inconveniente*: es decir, acto interno de su conciencia, sin justificación al exterior, sin responsabilidad ante nadie.

«...Entonces expresarán el motivo al elevar la propuesta, ó en el expediente al hacer diverso nombramiento.»

¿Qué sujeción es esta? Pero hay más; el párrafo cuarto, que es todavía más vago en la aplicación de esta Real orden. dice que en todo caso se aseguren los que han de hacer las propuestas respecto á los que han de figurar en ellas, de sus condiciones de honradez, rectitud de carácter, imparcialidad, independencia y demás cualidades necesarias para que sean por ellas una garantía de la paz pública, de la justicia y de la observancia de las leyes, y excluyan á quienes no ofrezcan la seguridad de tales garantías.

¿Hay nada más amplio que esta circular? Y no podía menos de ser así, porque de otro modo infringiría la ley orgánica. ¿Qué propósito es este que á mí se me atribuye de derogar la circular del señor Montero Ríos? ¿Para qué? Yo de la circular del señor Montero Ríos no tenía que hacer más que la mención respetuosa y debida que hago en mi carta de 27 de Abril á los presidentes de las Audiencias territoriales. Pero si queréis algo más, si alguien pone en duda algo de esto, yo tengo resoluciones dictadas por los Ministros de Gracia y Justicia del partido liberal aplicando la doctrina de la Real orden circular del Sr. Montero Ríos, que él no aplicó en ningún caso, porque la dictó en Abril y salió del Ministerio á los pocos meses; pero aplicando esa doctrina, aquí tengo los casos: los leeré si se quiere, y se verá que con la elasticidad de esos preceptos se ha considerado por un Ministro contra el informe del juez, del fiscal, del

presidente de la Audiencia, del jefe de la Guardia civil y del cura párroco, que era anarquista un juez municipal y se le ha separado. Se ha preferido un juez municipal lego á otro letrado, alegando, aunque las autoridades lo negaron, que el letrado era republicano; se ha desechado, en más de un caso, en dos que yo conozca, y habrá muchos, se ha desechado un juez municipal ya en posesión de su cargo, se le ha desposeído, á pesar de los informes del cura, del jefe de la Guardia civil, del juez, del fiscal, del presidente de la Audiencia, ¿sabéis por qué? Porque se alegaba contra él que era conservador. Aquí tengo los textos.

Y cuando así se ha aplicado la circular del señor Montero Ríos, ¿qué necesidad había yo de tener de derogarla, ni qué dificultades podían tener los representantes de la administración de justicia para proceder digna é independientemente en el cumplimiento de la ley, de cuya observancia ni aun por Reales órdenes ni por Reales decretos pueden separarse sin incurrir según la ley misma en responsabilidad civil y criminal?

Así, pues, si este debate tenía un objeto y el objeto era ver si yo iba á derogar la Real orden del señor Montero Ríos, yo proclamo que no la derogo, que estoy conforme con ella. En una sola cosa ofrecía duda, que era en la cuestión de los domiciliados, en la cual, indudablemente parece que modifica la ley orgánica, porque, en efecto, la ley orgánica exige la condición de domiciliado, y la circular del Sr. Montero Ríos parece que no la exige, puesto que se limita á ordenar que el elegido se domicilie antes de tomar posesión.

Pues aun en ese caso eso no es, sino que *parece*; porque se presentó un caso en Málaga muy curioso, con un aspirante á la judicatura, que resolvió el Ministro de Gracia y Justicia sucesor del Sr. Montero Ríos, y en la resolución, que está aquí en el expediente, declaró que la Real orden del Sr. Montero Ríos no podía derogar la ley que preceptúa la necesidad de estar domiciliado el elegido. Y fundándose en el precepto de la ley y en contra de la duda que se había suscitado sobre la manera como estaba redactada la circular del Sr. Montero Ríos, aquel dignísimo Ministro de Gracia y Justicia anuló el nombramiento de un juez municipal recaído en un individuo del cuerpo de aspirantes á la judicatura y nombró á otro, sin más razón ni más motivo que la del domicilio que la ley orgánica exige y que la circular del Sr. Montero Ríos no deroga. Pero como la circular del Sr. Montero Ríos suscitó alguna duda, se originó la interpelación del Sr. Montilla (D. Jerónimo), secundado por el Sr. López Muñoz, suponiendo que la Real orden derogaba la ley y negando facultades al Poder ejecutivo y á aquel Ministro para hacer semejante cosa.

Ya conoce el Congreso la cuestión. Si en mi argumentación hubiera algo que molestase á alguien, lo doy por retirado; no lo hay, de seguro, porque nadie ha tenido que protestar. Declaro que no sé qué fórmula emplearía yo para expresar cuán íntimo y cuán verdadero es mi propósito de no suscitar ningún género de dificultades en esta materia; pero en medio de eso está la afirmación de mi convicción para mantener que me es imposible, que la ley me lo veda, que no puedo (y estoy dispuesto á todo, menos á aquello que á mis ojos tenga carácter de infracción de ley, para satisfacer á todos y á cada uno de los Sres. Diputados), que no puedo traer las ternas, porque entiendo honradamente que no tengo facultad para pedirlas á los presidentes de las Audiencias. He dicho.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **MURO**: Apurada ha debido considerar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia su situación, cuando se ha dedicado casi exclusivamente á hacer una defensa calurosa, elocuentísima, de un ex-Ministro del partido liberal y de una persona de tanta autoridad como el Sr. Montero Ríos, á quien nadie ha atacado. Así necesitaba hacerlo para captarse las simpatías de la mayoría y evitar quizás un conflicto.

Ya lo sabéis, señores liberales: el Sr. Montero Ríos y el Sr. Romero Robledo comulgan en las mismas opiniones; todo lo que el Sr. Montero Ríos dijo en su circular y en sus discursos, es lo que acepta el Sr. Romero Robledo; y si estáis conformes con el primero, habéis de estarlo con el segundo. Tal es el argumento con que se os quiere conducir á votar contra la proposición firmada por correligionarios vuestros.

Esta es la habilidad del Sr. Ministro, adornada con aquello de decir que yo me bato en retirada, cuando me estoy batiendo, desde que empecé á intervenir en este debate, en el terreno bien ceñido y deslindado de la cuestión. Quien se bate en retirada es S. S., porque habla de todo, menos del asunto, que, por fortuna, no exige un esfuerzo de memoria, ni apelar á las cuartillas de los taquígrafos, sino á la proposición incidental que está escrita y depositada en la mesa.

¿Qué ha dicho S. S. sobre ella? Ni una palabra.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me obliga á decir una cosa con gran pesar mío, porque no quiero seguirle hoy en el terreno escogido por S. S. En otro debate, cuando S. S. quiera, entraremos en la cuestión de fondo y discutiremos lo que S. S. pretende que se discuta.

Hoy la estrategia parlamentaria, que no está reñida con la buena fe ni con la necesidad de que cada uno ocupe sus posiciones, me invita á no entrar en el fondo, puesto que se trata de una cuestión de prerrogativa parlamentaria. Su señoría me obliga á decir que debe ponerse de acuerdo sobre la manera de entender la circular del Sr. Montero Ríos, con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Opinión de S. S.: la circular no altera la ley orgánica del Poder judicial. Opinión del Sr. Cánovas del Castillo: la circular altera el precepto de la ley orgánica respecto al nombramiento. (*Protestas en el banco azul y en los bancos de la minoría conservadora.*) Afortunadamente conservamos en la memoria la interrupción del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. (*Varios señores de la minoría conservadora*: No, no.) Perdónenme SS. SS.; cuando yo, contestando al Sr. Romero Robledo, no interrumpiéndole, dije que no podía derogarse la circular sino por otra Real orden, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo: «¿Aunque sea contraria á la ley?» (*Rumores.—Un señor Diputado*: Eso es distinto.)

No quiero insistir, porque las interrupciones de los Ministros y de los Diputados de la minoría conservadora me convencen de que de lo que se trata

es de extraviar la discusión. Téngase por no dicho todo lo que á la circular del Sr. Montero Ríos se refiere, y concretémonos á tratar de la prerrogativa parlamentaria; todo lo demás es impertinente.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): El Sr. Muro tiene gran necesidad de una votación; aquí no importa nada que la ley se cumpla ó no; que la circular confirme ó derogue la ley orgánica: nada de eso importa; no hablemos de eso; la estrategia parlamentaria del Sr. Muro se reduce á esto: «por Dios, una votación.» Eso es lo que quiere y desea el Sr. Muro; la discusión la deja para otro día, porque ese *otro día* no llegará, y además porque no se puede discutir lo indiscutible; y como al señor Muro lo único que le acomoda es una votación, deja todas las demás cuestiones á un lado. Halaga á la mayoría y me atribuye á mí lo que él hace. Yo no necesito la simpatía de la mayoría; á todo el mundo le es grato tener simpatías y sentimientos benévolos en todas partes; pero de ser grato á ser necesario hay una diferencia inmensa, y yo sé que desde este puesto no puedo ser simpático á mis adversarios. No; ni por simpatía á mí, ni por simpatía á nadie, hacemos aquí nada. Eso hubiera sido locura en mi creerlo; los que se sientan aquí y los que se sientan allí todos se mueven, no por simpatías, se mueven por otro orden de consideraciones, por otros intereses, por otras conveniencias; pero hay intereses muy sagrados que nos pueden unir ó traer á algún acuerdo á algunos de los que aquí nos sentamos. ¿Qué tiene eso de extraño? Pues qué, ¿esos términos comunes y términos de unión, no es lo que está afanosamente buscando S. S. sólo para entenderse la familia? Pues si en esa labor, tejiendo y destejiendo, pierde S. S. el tiempo y encanece, ¿cómo me va á censurar á mí que en una labor análoga, ó en un momento determinado, por consideraciones de índole patriótica y elevada, me complazca en coincidir con mis adversarios?

Es verdad que hoy la coincidencia me coge en este banco, que para el vulgo es banco que despierta las codicias; pero muchas veces he coincidido desde aquellos bancos, y todavía me envanezco de haber procurado en estas mismas Cortes una de las más grandes y patrióticas coincidencias que registra el Parlamento español.

Por lo tanto, dejemos las cosas como están. No se trata de simpatías, no se trata más que de una cosa: al Sr. Muro le hace falta una votación, y parece que también al Sr. Ballestero, que me interrumpe... (*El Sr. Ballestero*: Era para decir á S. S. que ahora hace lo que antes, que es, no hablar de la cuestión que se discute.) ¿De cuándo acá resulto yo el único perturbador del régimen parlamentario en España? Porque está visto que, por lo que se refiere á hablar ceñida y concretamente del objeto del debate, menos yo todo el mundo lo realiza, y de los señores Ballestero y Muro no hay que hablar; son maestros en este arte de la palabra, y sobre todo en el arte de la concreción, de la limitación, de la pertinencia al asunto.

Jamás se extravían por una digresión. ¡Líbrenos Dios de que SS. SS. pudieran incurrir en tan feo pecado! (*El Sr. Ballestero*: Extraviarnos del debate como S. S. esta tarde, jamás.) ¿Pero qué extravío es este del debate? ¿Es posible nada más concreto que decir, como digo yo: Lo que se me pide no lo puedo hacer? Se me pide que traiga al Congreso lo que yo no tengo. ¿Cómo voy á traer lo que no tengo? Pero se me dice: vaya S. S. á pedirlo. Con la misma lógica me podían pedir SS. SS. que trajera las cuentas de la administración de cualquier caballero particular. (*Rumores y protestas.—El Sr. Muro*: Yo sé que algunos ciudadanos han acudido á los jueces de primera instancia solicitando certificado de la propuesta de jueces municipales, y los jueces los han dado sin dificultad, lo cual prueba que las propuestas no son materia reservada. (*Interrupciones de la derecha de la Cámara.—Algún Sr. Diputado de la minoría conservadora*: Mal hecho. No está mal hecho, porque ¿dónde se establece que se haya de guardar reserva sobre las propuestas que hacen los jueces? Lejos de esto, las ternas son inmediatamente conocidas por todo el mundo.) A mí me extraña que el Sr. Muro, letrado distinguido y dedicado á la profesión y á la aplicación de la ley, pueda decir ciertas cosas.

¿Qué tiene que ver un certificado que pide un interesado para justificar cualquier acción, con la publicidad de todos los actos y nombramientos que en nada se refieren á la petición de ese interesado?

Pero no hay para qué entrar en esa cuestión: cuando la ley orgánica manda pedir informes á todas las autoridades y á todas las personas que se estime conveniente, ¿creen SS. SS. que esos informes tienen carácter público? (*El Sr. Ballestero*: No pedimos los informes, sino los nombres.) ¿Piden SS. SS. los nombres y no extravían la cuestión? ¿Es extraviarla decir yo que entiendo que no los puedo traer? ¿Hay algo más claro que esto? Pues esto he dicho, y lo repetiré varias veces si el Sr. Ballestero lo desea. (*El Sr. Ballestero*: A mí me tiene sin cuidado, porque yo no soy de la parroquia.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para alusiones personales el Sr. Silvela.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Con mucho gusto me levanto á recoger las alusiones que se han servido dirigirme el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y el Sr. Conde de Romanones, y procuraré ser, como procuro siempre, concreto y breve en lo que diga para satisfacer estas alusiones.

Se trata aquí de una cuestión parlamentaria muchas veces suscitada, pero jamás planteada en las condiciones en que hoy nos encontramos, que es lo que constituye, á mi entender, toda su dificultad. La obligación de los Ministros de traer documentos al Parlamento no está regida por ningún otro principio que por el de su prudencia, y puede y debe extenderse á límites muy extensos, restringidos tan sólo por los dos motivos que discretamente señala, á mi juicio, la proposición del Sr. Conde de Romanones. Pero esto en el régimen parlamentario ordinario tiene una garantía que aquí no puede realizarse. Cuando un Ministro se niega á traer unos datos, se plantea una cuestión eminentemente de gobierno, detrás de la cual se halla la aprobación ó la desaprobación de la mayoría parlamentaria, y tiene el país la garantía de ese voto de las Cámaras, que son las que en último término vienen á decidir sobre la conveniencia ó inconveniencia de remitir los datos, y, por consiguiente, sobre la subsistencia del Gobierno ó del Ministro que los niega desde ese banco.

Hoy nos encontramos fuera de todo régimen parlamentario ordinario: el Ministro se niega á traer los datos; la mayoría le da un voto en contra, y el Ministro, sin embargo, seguirá en ese banco y seguirá ese Gobierno, porque ya hemos convenido que está en condiciones especiales y que, realmente, la única cuestión que puede arrojarle de ahí es la negativa al cobro de los impuestos. Esto coloca al régimen parlamentario en condiciones anormales, y yo no soy de los que se regocijan del espectáculo que aquí se está dando, sino, por el contrario, de los que lo lamentan profundamente, porque entiendo que no hay nada que, desde muchos años á esta parte, haya inferido mayor herida al régimen parlamentario y le esté colocando en mayor descrédito que el espectáculo que se está dando aquí si se prolonga. Porque el hecho es que vivimos un mes tras otro sin régimen parlamentario, sin gobierno, sin administración pública y sin ningún resorte de los que son necesarios para la vida de una Nación libre. (*Muy bien.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros pide la palabra.*)

Ya habéis oído al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; él mismo lo ha confesado noblemente: no es Ministro de Gracia y Justicia; no se considera en condiciones de ejercer su cargo. Es un mero guardián de la cartera de su Departamento.

Yo no acuso en estos momentos á nadie de la responsabilidad de este tristísimo estado en que la Nación española se encuentra; pero lo lamento profundamente, porque cunde por todas partes la idea y el convencimiento tristísimo de que esto que llamamos aquí concordia patriótica no nace de que enfrenemos todos nuestras pasiones, no nace de una restricción fundada en el convencimiento de nuestras facultades, sino de un estado general de consunción y de anemia que produce á veces los mismos efectos que la continencia y la mesura. Y el hecho es que el país se acostumbra á vivir sin régimen parlamentario, y casi casi á vivir sin gobierno. Tenemos el sentimiento de la defensa, y nos defendemos de las agresiones que se nos hacen, porque ese es el último sentimiento que se pierde en los pueblos.

Claro es que estamos muy lejos de haberlo perdido; pero el hecho es que esto se prolonga mucho tiempo y que vivimos aquí con siete guardianes de carteras que constituyen todo el Gobierno, en lugar de tener siete Ministros de la Corona. (*Risas.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ha echado mal la cuenta S. S. Son ocho.—*Risas.*) Bueno. Esto no ha sido más que un ligero desahogo, quizás inoportuno, que no he podido reprimir al contemplar una vez más las consecuencias, á mi modo de ver tristísimas, de que este estado del país se mantenga.

Y voy á entrar brevemente en los límites de la cuestión. Yo entiendo que lo que el Sr. Conde de Romanones ha sostenido se ajusta perfectamente á las prácticas parlamentarias; que la traída de las ternas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia es una cosa que se halla dentro de los límites usuales de la intervención del Parlamento en la administración pública, y que no quebranta ninguno de los deberes que el Ministro de Gracia y Justicia tenga.

Es uno de los preceptos de la ley orgánica el artículo 616, que en su párrafo tercero establece como una de las obligaciones de las Salas de gobierno, de las cuales es presidente el de la Audiencia, el evacuar los informes que el Gobierno pida relativos á la administración de justicia, á la organización y régimen de los tribunales y á los asuntos gubernativos y económicos de los mismos. Es un asunto indudablemente gubernativo el nombramiento de los jueces municipales, y tanto las Salas de gobierno como los presidentes de las Audiencias, estarían á mi juicio, y están completamente obligados, si un Ministro de Gracia y Justicia les pide las ternas de los jueces municipales, á enviarle copia de ellas en cualquier estado que se halle el asunto. Y esto es lo que constantemente se practica, no sólo en asuntos de pequeña importancia, sino en otros de muchísimo mayor interés y de muchísima mayor gravedad. Creo, pues, que está dentro de las atribuciones del Ministro de Gracia y Justicia el reclamar esas ternas, el pedir una copia de esos documentos, y no veo peligros de ningún género para el orden público, ni para los intereses que están confiados á la dirección del Ministerio de Gracia y Justicia, en lo que se refiere á ese linaje de funciones, en que esas ternas vengan aquí.

Reconozco que es más correcto, más natural, más lógico que esas ternas no vengan sino cuando los nombramientos estén hechos, y yo comprendo perfectamente que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia hubiera manifestado al Sr. Conde de Romanones que preferiría traer esas ternas cuando los nombramientos estuvieran hechos, á no ser que hubiera un interés extraordinario en reclamarlos antes, algo excepcional que se refiriera á sucesos que hubieran de realizarse antes de que el nombramiento tuviera lugar; porque si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia creo que ha manifestado recientemente que cuando algún Diputado viera á un juez ó á un magistrado en el camino de la prevaricación, podía reclamar aquí los expedientes ó las causas en que tal hecho pudiera cometerse, claro es que con mayor motivo podría reclamar una terna cuando esas ternas fueran el camino para llegar á una prevaricación ó cosa semejante. Pero repito que, en términos generales, es más natural, es más lógico que las ternas no vengan hasta que los nombramientos estén hechos; sin embargo, yo estoy seguro de que si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia está animado de los propósitos benévolos y conciliadores que reiteradamente nos ha expresado aquí, aceptará la solución que voy á proponerle, y que concilia, á mi entender, los intereses y los propósitos de todos. Las ternas, con arreglo á la ley, deben estar en poder de los presidentes de las Audiencias dentro de la primera quincena de Mayo. La propuesta en ternas, dice un artículo de la ley orgánica del Poder judicial, se hará durante los quince primeros días de Mayo.

Siendo esto así, pueden y deben hacerse los nombramientos de jueces municipales en los quince primeros días de Junio. ¿Qué inconveniente tiene el señor Ministro de Gracia y Justicia en averiguar, puesto que es su derecho, y hasta creo que su deber desde el momento en que un Diputado de la Nación se lo exige, si las ternas están hechas? ¿No están las ternas hechas á esta fecha? Pues ha infringido la ley el presidente de la Audiencia de Madrid, y el señor Ministro de Gracia y Justicia debe exigirle, ó la responsabilidad, ó si la falta no es verdaderamente grave, el cumplimiento inmediato de ese deber que la ley le impone.

Y hallándose en poder del presidente de la Audiencia las ternas, ó pudiendo estarlo en todo el día de mañana, ¿no podría el Sr. Ministro de Gracia y Justicia excitar su celo para que verificara inmediatamente esos nombramientos, y traerlos aquí dentro de dos ó tres días, para que los Sres. Diputados los examinasen? ¿Qué motivo de orden público, que interés social lastimado puede presentarnos el Sr. Ministro de Gracia y Justicia como una dificultad para hacer esto?

Las ternas deben estar hechas, y si no lo están, se ha faltado á la ley, y el nombramiento de los 10 jueces municipales de Madrid me parece que no es materia que no pueda tratarse en una ó dos sesiones que el presidente de la Audiencia tuviera, ó con los jueces de instrucción de Madrid, ó con los que hubieran hecho las propuestas, ó con las personas de quienes se quisiera informar para realizar los nombramientos con acierto. Estoy seguro que, si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se levantara é hiciera esta oferta al Sr. Conde de Romanones, todos quedarían satisfechos y complacidos, se habría terminado este debate, y estarían aquí las ternas al día siguiente, si efectivamente hay propósitos de complacencia en S. S., en cuya sinceridad yo no puedo menos de creer mientras no tenga pruebas en contrario. No se me ocurre que haya dificultad en el señor Ministro de Gracia y Justicia para contribuir á evitar el conflicto que contra la voluntad de todos puede ocurrir.

Quizá me dirá S. S. que como el presidente de la Audiencia de Madrid tiene el derecho de no hacer los nombramientos hasta la primera quincena, es posible que se negara á esa petición suya y que le dejara realmente en una situación desairada. Yo no sé si S. S. dirá esto, porque algunas cosas nos ha dicho esta tarde que no son de calibre inferior al de esta afirmación; pero yo me atrevería á asegurar al señor Ministro de Gracia y Justicia que si el presidente de la Audiencia de Madrid es uno de esos muchos presidentes á quienes no conoce S. S., yo tengo el honor de conocerle, y sé que es una persona dignísima, un funcionario de gran celo, y que no se negaría á una indicación tan justa y tan razonable y fundada como sería la del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de que hiciera el nombramiento de jueces municipales con arreglo á la ley, para satisfacer á la Cámara y á S. S. Y si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no se cree bastante autorizado para esta recomendación, que solicite el apoyo del Sr. Presidente del Consejo de Ministros para ese empeño, seguro de que saldrá completamente airoso de él.

Pero hay aquí otra cuestión, sobre la cual creo yo que todos en la Cámara, todo el país y los presidentes de las Audiencias desearían más luz que la que ha arrojado, tanto el discurso de S. S., como ese documento que me atrevo á llamar, porque así lo ha calificado S. S., carta-pedestal, cuya lectura ha hecho. No sé lo que habrán entendido los señores presidentes de las Audiencias de esa carta, de ese documento originalísimo destinado á formar un nuevo género en el estilo epistolar y en la literatura administrativa; lo que sé es lo que hemos entendido los que la hemos oído aquí, y yo he oído á varios que han coincidido con esta opinión mía. Su señoría les ha dicho á los presidentes de las Audiencias territoriales que para él no hay más ley que la orgánica, que no deben hacer caso de las prescripciones de la circular del Sr. Montero Ríos; y que para la forma y manera y las condiciones de los nombramientos que hayan de verificar, descartada esta circular, ya les dará instrucciones S. S. en otra carta.

Eso es lo que parece deducirse de ese documento, que no creo yo que esté destinado á aumentar la perplejidad y la duda de los presidentes de las Audiencias territoriales, como la aumentaría si tomaran en cuenta los comentarios extraordinarios, y á mi entender contradictorios, que ha hecho S. S. de esa carta, porque de una cuestión la más sencilla ha logrado su ingenio y su habilidad, que todos reconocemos, crear una cuestión difícil. Ella no puede ser más clara. ¿Qué tiene que ver el que la ley orgánica establezca cuáles son las facultades y atribuciones respecto del nombramiento de jueces municipales, con una circular que, sin derogar la ley orgánica, ha establecido reglas nuevas que limitan la facultad del Ministro para hacer esos nombramientos?

Se ve esto todos los días. Se dicta una ley, quedan en esa ley amplitudes determinadas; vienen los Ministros cercenando esas amplitudes por Reales decretos ó por Reales órdenes; y mientras estos Reales decretos ó Reales órdenes están vigentes, las amplitudes de la ley han desaparecido, sin que sean contrarias á la ley, sino trazadas en el terreno que la ley había dejado libre.

Ha quedado en la ley un terreno sin edificar, que podemos llamar paredes maestras del organismo, y dentro de esas paredes maestras se edifican tabiques que cortan aquel terreno y le limitan. Su señoría está facultado para derribar esos tabiques; pero mientras estén en pie, cortan la libre disposición del terreno, y eso ha hecho la circular del Sr. Montero Ríos. Existía un espacio libre dentro de la ley orgánica para el nombramiento de jueces municipales, y la circular del Sr. Montero Ríos, dictada de Real orden acordada en Consejo de Ministros, ha limitado la arbitrariedad ministerial, y mientras la circular esté vigente, esa arbitrariedad ministerial no puede ejercerse, y no pueden nombrarse en Madrid sino á excedentes de la carrera judicial, á falta de éstos á aspirantes y abogados en las condiciones que la circular establece y en las que había establecido antes un Real decreto orgánico sobre el particular, del señor Romero Girón.

Por tanto, mientras esa circular esté vigente, los presidentes de las Audiencias no tendrán más remedio, si no quieren incurrir en responsabilidad, que atenerse á ella, porque creo que los presidentes de las Audiencias no puedan obedecer lo que haya de preceptivo en la carta que S. S. les ha dirigido, porque esa carta no tiene fuerza para ellos, y no me explicaría esa carta si no tuviera por objeto decirles que la circular del Sr. Montero Ríos es baldía y que se atengan por completo á la ley orgánica.

Eso no se ha atrevido S. S. á decirlo aquí de una manera clara; pero yo creo que eso es lo que se desprende de sus palabras. Celebraría, pues, que si este es un concepto ó una interpretación equivocada mía, la aclarase S. S. y nos dijera clara y sencillamente esto: los presidentes de las Audiencias territoriales, y singularmente el presidente de la Audiencia de Madrid, ¿deben considerar vigente la Real orden del Sr. Montero Ríos y cumplirla tal y como está escrita, sí ó no? O lo que es lo mismo: ¿van á ser nombrados

jueces municipales de Madrid primero los excedentes de la carrera judicial, luego los aspirantes y en último término los letrados? ¿O los va á nombrar el presidente de la Audiencia de Madrid libremente de entre los abogados, por ejemplo, como decía la ley orgánica?

Este es el punto concreto sobre el cual yo desearía una contestación. Si S. S. entiende que la Real orden está vigente, no he dicho nada ni de la carta ni de los comentarios que sobre la carta se me han ocurrido; me limito á decir que entonces no sé para qué ha escrito S. S. la carta; pero si S. S. declara que los nombramientos de los jueces se van á hacer de la manera que he dicho, no hay nada que decir.

Mientras S. S. no derogue la Real orden en la *Gaceta*, los presidentes de las Audiencias deberán atenerse á los términos de la Real orden; y no podrán eximirse de responsabilidad por la carta si no se atienen á esa Real orden, y podrá exigírsele responsabilidad en su día á S. S. si consiente que los presidentes de las Audiencias en un asunto gubernativo falten de esa manera á la legislación vigente sobre el particular.

Con tanto más gusto oiré á S. S. una explicación concreta sobre el particular, cuanto que, según se ha dicho por ahí (y puede ser que esto sea una historia inexacta, porque la mayor parte de las historias que se refieren de los Consejos de Ministros y de la vida interior de los Gobiernos me adelanto á reconocer que son inexactas, pero creo que los Gobiernos deben celebrar tener una ocasión de desmentirlas), se ha dicho por ahí que lo que entienden los presidentes de las Audiencias en su mayoría, á su juicio y según mis informes, es que S. S. quería derogar en la *Gaceta* la circular del Sr. Montero Ríos, y que ese asunto lo llevó clara y resueltamente al Consejo de Ministros, y que el Sr. Presidente y algunos Ministros entendieron que no debía hacerse semejante derogación. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No es exacto.) Basta la afirmación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Y sobra.) Entiendo, por consiguiente, que, no habiéndose tratado de semejante asunto, queda en pie la carta del Sr. Romero Robledo, y esa carta sí que necesita una explicación satisfactoria para el Parlamento; entre otras razones, para saber qué clase de responsabilidad se ha de exigir en su día si en los nombramientos de jueces municipales no se atiende, mientras no se derogue, á la circular del Sr. Montero Ríos.

Queda una última cuestión, sobre la cual he de hacer una ligera indicación antes de sentarme.

Ha hablado el Sr. Conde de Romanones, y lo ha hecho con la precisión, con la energía y con la claridad que distingue á todas sus intervenciones en este debate; pero nosotros necesitaríamos saber, antes de decidir nuestra conducta en esta cuestión, si el Sr. Conde de Romanones ha hablado autorizado por el Sr. Sagasta, jefe de la mayoría en todas sus partes, y si el Sr. Sagasta entiende que esta es una proposición que debe conducir á una votación cuyo sentido es indudablemente el de un voto de censura al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y, por lo tanto, á todo el Gobierno, que no puede menos de hacerse solidario de su conducta; porque si efectivamente fuera éste el alcance de la proposición, y el jefe de la mayoría de estas Cortes entendiera que este asunto reclamaba un voto de censura del Parlamento al Gobierno, nosotros debemos declarar que no creemos que el asunto tenga una importancia proporcionada para semejante acto.

Cuando aquí se creyó que se debía presentar una proposición de no há lugar á deliberar por los escándalos y los atropellos inauditos cometidos en las elecciones municipales de Madrid, cuya responsabilidad nosotros entendíamos y entendemos que era especial y principalmente del Gobierno de S. M., y cuando entonces se creyó que un voto de censura por aquellos actos no respondía á las condiciones del Parlamento, nosotros disentimos de aquella opinión porque dábamos mucha más importancia á la violación de los principios esenciales del régimen electoral y al atraso en nuestras costumbres, tan necesitadas de adelanto en ese particular que aquel acto representaba; pero el suceso á que se refiere la proposición de hoy, por más que represente una afirmación de doctrinas con las cuales estamos conformes, no entraña, á nuestro juicio, la gravedad ni la trascendencia necesarias para, en las condiciones en que se encuentra el Parlamento, formular un voto de censura contra el Gobierno. Nosotros nos abstendremos de votar la proposición si efectivamente se llega en esas condiciones y en esos términos á la votación, porque entendemos que, siendo exactas todas las doctrinas parlamentarias sustentadas, ni el Gobierno las ha negado de un modo que su negativa represente una conculcación de los principios parlamentarios, ni tratándose de nombramientos que no se han verificado, y en los cuales, por consiguiente, no sabemos si se ha faltado todavía á la ley, entendemos que entrañe una gravedad tal el suspender por algún tiempo la remisión de esos documentos, que en las circunstancias en que nos encontramos haya bastante lógica para dar por este acto un voto de censura, cuando no se dió en su día por el otro, entendiendo nosotros que entonces estaba justificado y entendiendo que ahora hay un tanto de desproporción entre la cuantía, entre lo considerable, por decirlo así, de la infracción que se imputa al Sr. Romero Robledo y la gravedad de un voto de censura en estas circunstancias.

Nosotros entendimos entonces, y entenderemos siempre, que en las condiciones en que se encuentra ese Gobierno, aun cuando yo me adelanté á afirmar entonces que un voto de censura, si bien no creía yo que le colocase en el deber de abandonar el banco, aun cuando no podía negarse que le debilitara y quebrantase de un modo grave, sólo por graves é importantes consideraciones puede darlo el Parlamento; y esta cuestión no nos parece á nosotros lo suficientemente grave para ello, razón por la cual nosotros, si se llega á una votación, nos abstendremos de votar. Con tanta más razón digo esto cuanto que aquí, señores, no es posible que nos sustraigamos á la realidad de las cosas, y una de las cosas tristes que tiene este debate es que la defensa y el empeño con que la ha hecho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y en la cual le ha apoyado todo el Gobierno, no tienen tampoco explicación satisfactoria, porque aquí no parece que se debata ninguna gran cuestión política ni de interés siquiera de partido; aquí, en último término, lo que se debate son 10 credenciales. (*Rumores.*)

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Voy á pronunciar muy pocas por varias razones: la primera, porque el Sr. Presidente del Consejo va á terciar en el debate; la segunda, porque yo no tengo que rectificar ninguna de las afirmaciones que he hecho; la tercera, porque no admito la generosa benevolencia con que el Sr. Silvela me ha brindado, y la cuarta, porque no quiero aumentar la tristeza del triste Sr. Silvela, que siempre que se levanta nos conmueve con sus aflicciones. Me levanto sólo á hacer una rectificación, que es seguro que conciencia tan recta y tan estrecha como la de S. S. se ha de apresurar á confirmar.

Há pocos días que, en efecto, un Sr. Diputado habló de que en una región determinada había una Audiencia que prevaricaba por sistema, y habló de un asunto especial en que él entendía que había habido prevaricación. Paréceme que no tuve aquel día la alta honra de que S. S. me escuchara, y sin duda sus más selectos amigos no le han dado la más exacta relación de mis palabras, porque entonces dije á aquel Sr. Diputado del partido liberal, que cuando se ve á los tribunales en el camino de la prevaricación, sería oportuno venir al Gobierno con la advertencia; pero ni de cerca ni de lejos, ni directa ni indirectamente, ni con franqueza ni en forma simulada, ni de ninguna manera, dije que fuera preciso venir con la queja para traer expedientes ó causas; esas fueron mis palabras.

Rectificado esto, no tengo nada que añadir á lo dicho, y la verdad es que lo siento; créame el Sr. Silvela que discutiría con entusiasmo con S. S.; pero ya discutiremos, porque ahora otra persona más importante tiene la palabra, y yo me aparto de la discusión.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): En la primera parte del discurso del Sr. Silvela ha habido apreciaciones de gravedad suma, y aunque me sería más cómodo, y aun pudiera ser más ameno, que me ocupara de otras partes de ese discurso, me rindo, ante todo, á la necesidad de mi deber, y voy á ocuparme de lo que tiene, á mi juicio, excepcional importancia.

Ha declarado el Sr. Silvela en tono melancólico, en tono de grande aflicción en este caso por la desdicha patria, que la situación actual, que el estado actual de las cosas en el Parlamento constituye un hecho extraordinario, constituye la supresión del gobierno representativo y, aun del gobierno mismo, constituye un hecho capaz de quitar el entusiasmo por este régimen á todos los españoles; y por último, ha atribuído con grande originalidad este estado de cosas, no al patriotismo diversas veces probado del Parlamento español, que ha traído situaciones semejantes é idénticas (*El Sr. Silvela pide la palabra*), sino á que en este instante hay una especie de envilecimiento de nuestro carácter que á todos nos hace pasar por lo que nunca ha pasado en España.

Esto de que mayorías adversarias faciliten los medios de gobernar franca y lealmente á sus adversarios, está lejos de ser una cosa única y meramente actual; es una cosa de noble tradición en nuestra historia moderna.

Ya el Sr. Sagasta hace algunos meses, exponiendo ciertas observaciones en contestación á algunas ideas expuestas por mi amigo y compañero el señor Cos-Gayón, y respondiendo á la cita que el Sr. Cos-Gayón había hecho de la conducta que el partido conservador observó con el partido liberal cuando ocurrió el infausto fallecimiento de S. M. Don Alfonso XII, recordó, con razón, con muchísima razón, que aquella conducta del Gobierno conservador entonces, aparte de ser patriótica, como indudablemente lo fué, no tenía nada de extraordinario, porque él mismo había presenciado aquí que una Cámara moderada, en los tiempos en que capitaneaba el partido moderado el Duque de Valencia, enfrente de la unión liberal, capitaneada por el Duque de Tetuán, en momentos de exacerbación en los partidos, que felizmente no existe ahora, y yo espero que no existirá ya jamás, no sólo dió al partido de la unión liberal los medios económicos de gobernar, sino que, sabiendo que aquello que antes era oposición tenía por programa el cambio de sistema de elecciones convirtiendo el de distritos en circunscripciones, se apresuró á declarar que estaba dispuesto á dar al partido adversario aquella parte esencial de su programa, y, con efecto, le votó aquí unánimemente una completa ley de reforma electoral. (*Aprobación.*)

No hay para qué citar, puesto que ya se citó en la ocasión á que estoy aludiendo, lo que hizo el actual partido conservador á la muerte del Rey; pero, no ya presupuestos, dióle autorizaciones, hasta 21, si no me equivoco, en el orden económico, para satisfacer todas cuantas necesidades urgentes ó no urgentes considerara el partido liberal que en ese orden de cosas tenía que satisfacer; y además de esto, le ofreció cuanto quisiera para poder gobernar; y si más no le otorgó, fué porque no lo juzgó necesario el digno Presidente de aquel Gobierno liberal.

Aun antes de éste cabe citar otro ejemplo. Un Ministerio intermedio, de esos que se han preconizado algunas veces, pero que no han tenido fortuna jamás (*Rumores*), presidido por uno de los más respetables hombres públicos de España, por el Marqués de Miraflores, en compañía de personas tan respetables é insignes como el Sr. Marqués de la Habana, el Sr. Alonso Martínez y otros que no cito porque lo considero innecesario en este instante, fué derrotado en el Senado; pero al serlo en aquella Cámara, tenía en el Congreso una inmensa mayoría; S. M. la Reina usó de su prerrogativa y llamó al poder á un partido que figuraba en las filas de la oposición de esta y de la otra Cámara. De aquel Ministerio tuve yo la honra de formar parte. Pues bien; á ese Ministerio, la mayoría del Ministerio Miraflores le dió sin regateos de ninguna especie todo lo necesario para legalizar la situación económica; le ayudó á derogar la reforma constitucional de 1857, unánimemente impopular, y le votó otra porción de leyes que el Gobierno que el Sr. Mon presidía consideró indispensables.

¿Por dónde estados de cosas de esta naturaleza han de significar decaimientos en el espíritu público, y por dónde no se han de tomar, por el contrario, estos hechos como verdaderos pasos en el progreso de la teoría y de la práctica constitucional? (*Muy bien, muy bien.*)

Que no son cosas absolutamente normales, que por no ser cosas absolutamente normales pueden ocurrir algunos rozamientos de más ó menos im-

portancia, eso no les quita el aplauso que merecen á los que plantean y llevan á cabo esos actos, y sobre todo á aquellos que en esta ó la otra ocasión, representantes de la mayoría, usan de las fuerzas numéricas que tienen para afirmar el recto ejercicio del sistema representativo y constitucional.

No he podido dejar de empezar haciendo en estas consideraciones una suerte de protesta, porque el asunto lo merece. Posible es, no lo sé, no lo creo, pero posible es, sin embargo, que algunos Diputados jóvenes que no hayan asistido á estas cosas se sorprendan algún tanto de encontrarse en ellas. Los que por desgracia nuestra estamos mucho más adelantados en la vida, podemos hacer acerca de este punto observaciones históricas como las que yo acabo de hacer, y aun el mismo Sr. Silvela asistió en su día á una de estas situaciones, situación ocasionada por la funesta pérdida de S. M. el Rey Don Alfonso XII, situación que pudo juzgarse como de mayor necesidad que otra ninguna, puesto que el último de sus Gobiernos juzgó conveniente su retirada del poder y la entrada en él del partido liberal, lo cual no puede privar de su mérito á la actitud que entonces tuvo el partido conservador con todos los que á él á la sazón pertenecían; porque no se limitó á dar lo absolutamente necesario, porque no dió meramente lo que se necesitaba para gobernar, sino que dió cuanto se pidió y deseó, á fin de que, en el orden económico, que debe ser común á todos los españoles, porque es cosa de la Nación y no de ningún partido, no pudiera originarse ningún género de perturbaciones.

Y ahora quisiera yo abandonar el tono que la gravedad de los asuntos me ha impuesto, para venir á parar á cosas de mucha menos cuenta.

No sé, por ejemplo, qué se ha propuesto el señor Silvela al hacer aquí la alusión de que un magistrado, hoy presidente de la Audiencia de Madrid, creo que con treinta años de carrera, que ha ascendido al puesto en que está por todos sus pasos, en cuya honrosísima carrera estoy cierto que no consta una sola intervención mía, ocupe ahora esa presidencia. (*El Sr. Silvela, D. Francisco*: Me he adelantado á decir que era dignísimo.) He empezado por decir que no sabía qué se había propuesto S. S.; porque S. S. no creo yo que ande tan escaso de chistes que se propusiera meramente provocar una cierta sonrisa que me pareció notar en diversos bancos de la Cámara.

El presidente de la Audiencia de Madrid lo ha sido bajo muchos Gobiernos, como ha sido magistrado bajo todos los Gobiernos, como ha sido juez de Madrid, y juez de término, y juez de ascenso, y juez de entrada, durante toda su carrera. ¿Por qué hablarme á mí de que tenga con él algunas relaciones personales? ¿Qué tiene él que ver con mis relaciones personales en esta cuestión, ni qué tiene que ver esta cuestión con nuestras relaciones personales?

Paso sobre esto porque, como he dicho antes, ni he comprendido bien qué objeto ha tenido esta alusión de S. S., ni soy yo de aquellos á quienes les puedan importar, justas ó injustas, las alusiones que se hagan á sus parientes, y voy á continuar examinando algunas otras indicaciones que, sin ofensa del Sr. Silvela, procediendo por comparación, me atrevo á calificar de menor cuantía.

A mí no me ha extrañado ni un punto siquiera que el Sr. Silvela coincida totalmente en opiniones con el Sr. Conde de Romanones; de antemano lo sabía yo perfectamente: ha estado en su derecho, y, sobre todo, nada tengo que oponer; limítome á consignar que no me ha causado sorpresa ninguna. Pero el Sr. Silvela se ha apresurado sin necesidad—permítame S. S. y permítamelo el Congreso que se lo diga—se ha apresurado á consignar sin necesidad alguna, que de la conducta del Sr. Ministro de Gracia y Justicia todo el Ministerio es responsable. Con efecto; no hay en mi vida pública el indicio más remoto, á Dios gracias, de que yo haya separado jamás mi responsabilidad de la responsabilidad de mis compañeros.

Todos hemos considerado, y yo considero, que en la cuestión de doctrina, en lo que aquí se ha llamado cuestión de fondo, el Sr. Romero Robledo tiene completa razón. Es doctrina del partido conservador, y he de permitirme recordarlo y declararlo de esta manera, porque hasta ahora no se me ha disputado en punto á profesión de doctrinas ninguna que no haya sido profesada ó declarada por mí mismo; es doctrina del partido conservador, así como el respeto más escrupuloso á los derechos parlamentarios y á las Cortes, que en todo tiempo y ocasión he defendido como quien más, la defensa del Poder ejecutivo, del Poder administrativo que aquí representa el Gobierno por la voluntad libérrima de la Corona.

Entre el poder ó la facultad de fiscalizar que las prácticas parlamentarias han reconocido de una manera indefinida y cierta, y continúan reconociendo á los Diputados respecto de los actos del Gobierno, y las facultades propias y peculiares de todos los demás organismos del Estado creados por la ley, hay varias barreras que no es posible salvar. Puede y debe quedar la fiscalización misma; pero esta fiscalización es preciso que se ejercite á su hora, que se ejercite cuando haya sobre qué pueda recaer legítimamente, es á saber: cuando haya actos ú omisiones del Gobierno responsable que juzgar. (*Muy bien.*) Pero ¿cabe admitir en buena doctrina (en todo caso el partido conservador la respeta, pero no la profesa ni la profesará nunca); cabe admitir en buena doctrina que puede el Parlamento inmiscuirse en las operaciones de los Ayuntamientos, en aquellas en que la ley declara que realizan en virtud de sus facultades propias, absolutamente propias? ¿Cabe admitir que puede inmiscuirse en las operaciones que las Diputaciones, ó cualquiera otro de los Cuerpos del Estado, realizan en virtud de facultades que la ley les ha conferido peculiarmente? Cuando el Gobierno usa ó no usa de las facultades de alta inspección que le tengan también reconocidas las leyes por haber usado ó no de la inspección, puede ser, no sólo fiscalizado, sino acusado aquí; pero intervenir en la vida normal de estas operaciones; pero sorprender desde su principio las cosas; pero querer detenerlas ó derogarlas sin que hayan causado estado, eso exagerado sería á juicio mío, y estoy seguro que á juicio de todo el partido conservador, la supresión del Poder ejecutivo y administrativo, que es tan legítimo como cualquiera otro.

¿Es que no todos profesan esta opinión? Ya me he apresurado á reconocerlo y á respetarlo como debo, declarando que esta es doctrina propia del partido conservador. En vano se dirá al partido conservador que esta es cuestión de poco momento. No hay cuestión de poco momento en las del orden constitucional: ellas son siempre graves por los precedentes y por las

consecuencias que de estos precedentes se puedan deducir. Una Cámara deliberativa, con absoluto derecho para fiscalizar todos los actos de que, antes lo he dicho, por acción ó por omisión haya podido ser culpable el Gobierno, totalmente libre para discutir, porque en esto de discutir no tiene sobre sí más autoridad que la del Reglamento y la del Sr. Presidente; una Cámara en estas condiciones, que tiene ya lo bastante para llenar todos sus fines, ¿ha de poseer la facultad de intervenir fuera de tiempo, fuera de lugar y de ocasión, cuando las cosas no tienen estado, en los movimientos de las Corporaciones, de las entidades políticas y administrativas que tienen facultades propias, y que tienen ante la Nación y ante las leyes propia responsabilidad? Pues esta es la cuestión de doctrina en el caso presente.

Ni por un momento se ha negado el Gobierno á traer aquí, tan pronto como los presidentes de las Audiencias hayan realizado la totalidad de sus funciones respecto al nombramiento de los jueces municipales, es decir, tan pronto como los hayan nombrado, cuantos antecedentes se necesiten. Entonces, procediendo de acuerdo con aquel digno Sr. Diputado cuya petición se ha leído esta tarde, se podrá examinar legalmente, á juicio del actual Gobierno, si tal ó cual presidente de Audiencia ha hecho ó no ha hecho nombramientos ilegales, y entonces habrá de juzgarse además si el Gobierno, al tener ya noticia de estos nombramientos, ha procedido como debía proceder en el ejercicio de sus funciones; por donde la cuestión presente, aun con la adición que á ella ha hecho el Sr. Silvela esta tarde, viene á reducirse á esto: á si esas ternas, en el estado en que los jueces de primera instancia las han presentado, antes de que se hayan examinado los casos, antes de que se hayan juzgado las incompatibilidades, antes de que se haya visto si pueden ser legales los nombramientos por tener los interesados las condiciones que las leyes requieren, antes de que se haya examinado la materia oscura y completamente secreta de las buenas costumbres, que hasta esto está reclamado, y con razón, y no en desacuerdo con la ley, en la circular del digno Sr. Montero Ríos, antes de todo esto, es decir, cuando no hay ternas, porque no hay más que proyectos de ternas, informes que durante el procedimiento se pueden cambiar, han de venir aquí. ¿Para qué?

Yo no lo puedo afirmar; no lo puedo afirmar como un hecho, porque para eso seríame preciso penetrar en las intenciones; pero ha de permitírseme, que bien se lo permite aquí todo el mundo, la conjetura. ¿Para qué? Para influir sobre el curso de esos procedimientos, para influir en ellos bien ó mal; pero si fuera en bien, que tanto concedo yo á la buena fe de todos los Sres. Diputados, con la posibilidad de influir en mal ilegal é ilegítimamente, contra el texto expreso de la ley, contra la intención manifiesta del legislador. (*Muy bien.*)

¿Y á qué, señores, todo esto? Hoy estamos á 3, mañana, naturalmente, no es de las cosas profundas que pretendo decir, estaremos á 4; el día 15 han de estar hechos los nombramientos, el día 16 puede venir aquí todo lo que se pida á los presidentes de las Audiencias; entonces se verá cómo han quedado las verdaderas ternas; qué es lo que sobre esas ternas han resuelto los presidentes de las Audiencias, en uso de un derecho indiscutible é indisputable, y qué es lo que en alzada ha hecho el Gobierno de S. M., representado por el Ministro de Gracia y Justicia. Realmente, á esta doctrina del partido conservador, tan fácilmente aplicable y cuya violación puede tener, á nuestro juicio, tan tristes consecuencias, á esto se puede responder, ó se puede intentar responder, diciendo con aire de triunfo: es que aquí no se discute ninguna cuestión de fondo; ¿pide un Diputado una cosa, sea la que quiera?, pues no hay más que decir, hay obligación de darla. Y, sin embargo, los señores que esto afirman han puesto por sí mismos dos limitaciones á semejante afirmación absoluta que no cabe dentro ni del espíritu ni del texto de ninguna de nuestras leyes; pero, en fin, han puesto dos limitaciones: la una respecto á la cuestión internacional; esta es fácil de reconocer, porque en España ha ocurrido algunas veces, y en los periódicos extranjeros estamos constantemente viendo que los Ministros, y sobre todo los de Inglaterra, fácilmente se niegan á tratar asuntos que no están en estado de ser tratados. La segunda ya es más arbitraria, es á saber: cuando se pueda notoriamente dañar altos intereses del Estado.

Todo el mundo sabe que, tratándose de intereses del Estado, muy bien pueden considerarse todos como muy altos, y que si son intereses del Estado, yo digo con franqueza que no los comprendo pequeños. Altos intereses del Estado en general; ¿y cuáles son esos? Yo entiendo que no hay más alto interés del Estado, que el de mantener dentro de su órbita á cada uno de los Poderes creados por la Constitución del Estado; entiendo que no hay ningún interés tan grande en el Estado como evitar rozamientos entre estos Poderes; entiendo que no hay ningún interés del Estado que sea superior al de contrarrestar las invasiones á veces inconscientes, á veces sin otro defecto que el de ser poco meditadas, con que unos Poderes penetran en la esfera de otros é imposibilitan su acción ¿Quién me dirá á mí con texto alguno contrario, que este no es un verdadero interés del Estado? En todo caso, yo no puedo menos de confesar y de decirlo claramente, que ese es un alto interés del Estado á los ojos del partido conservador.

¿Podría abandonar, por la situación en que nos encontramos, aquello que el partido conservador cree que es inherente al recto y legítimo ejercicio del Poder ejecutivo? No; cometería una indignidad en abandonarlo porque el partido se encontrase en tal ó cual situación. ¿Podría convicciones de esta naturaleza, principios que pueden no compartirse, pero que me parecen respetables, podría someterlos como á un fallo definitivo á la votación de una mayoría adversaria? Seguro es que no la podríamos evitar; claro es que, si los jefes de la mayoría adversaria lo quieren, la votación tendrá lugar; pero sed justos conmigo, Sres. Diputados; adversarios somos, muchos de larguísimos años, otros de menos; pero yo tengo la idea de que todos me creen hombre de doctrinas y de convicciones; no ciertamente de doctrinas infalibles, no de convicciones que se hayan de imponer á todo el mundo, pero doctrinas y convicciones propias que tengo el derecho de profesar y de decir. Y si yo tengo estas convicciones, y si yo doy á estas cuestiones la importancia que les doy, ¿no me tendríais por el más indigno de los hombres si todo eso lo sacrificara ni á la votación de esa proposición ni á ningún resultado si pudiera haberlo?

No, yo no puedo hacer eso; yo estoy aquí en condiciones excepcionales, bien sabe Dios que no por mi voluntad, y todo el que de buena fe lo mire y lo considere, habrá de pensar lo mismo que yo; yo estoy aquí cumpliendo un deber penosísimo, tan penoso como pueda ser para los señores de la mayoría el que á ellos les crea su patriotismo de estar aquí votando los medios de gobierno para los adversarios. Cosa penosísima, sin duda; pero quizá me sea lícito decir que más penoso es para nosotros estar aquí aguardando á que nos déis los medios de gobernar, que para vosotros el dárnoslos. Pero sea de ello lo que quiera, yo tengo aquí esta situación creada por las circunstancias. Nada más distante de mi propósito que provocar cuestiones; he dicho á los señores de la mayoría, ó les he hecho decir en las Comisiones y fuera de ellas, que respecto de la cuestión económica, que es la que aquí especialmente nos reune, yo me someto en último término á todo lo que quieran; que únicamente si se tratara de lo que no se podría tratar, porque hombres hay en la mayoría que sabrían impedirlo; si se tratara de destruir el presupuesto del Estado, que es patrimonio de todos, yo haría mi protesta solemne, y sólo en casos de esta naturaleza protestaría, aunque siempre habría de someterme á la superioridad del número.

El caso de que hoy se trata es de menor importancia que el que acabo de señalar, es verdad; pero no por eso deja menos de envolver una cuestión de principio que yo no puedo someter al fallo de la Cámara actual. Esta es una de aquellas cuestiones que en sustancia no pueden someterse á Cámara ó á mayoría ninguna de Cámara; esta es una de aquellas cuestiones que, cuando surgen, deben resolverse en concurso por los partidos unidos, por los jefes de todos los partidos, en un interés, no actual, sino perpetuo; en un interés, no del día de hoy, ni basado en el propósito de producir esta ó la otra mortificación á un Ministerio, sino en el interés de todos aquellos que han de pasar por este banco, que todos han de encontrarse con esa ó con cuestiones semejantes é igualmente obligados á defender por ser tan honrados como nosotros, las prerrogativas y los derechos del Poder ejecutivo.

Después de estas declaraciones, la Cámara hará lo que tenga por conveniente. No se trata aquí, como ha dicho el Sr. Silvela, de 10 credenciales. ¿Por ventura cree el Sr. Silvela que depende de que se traigan aquí los papeles de que se trata, hoy ó el 15 de Junio, el que se expidan esas 10 credenciales? ¿Cómo se puede evitar que esas credenciales las dé á quien tenga por conveniente, después de terminados los expedientes respectivos, el presidente de la Audiencia de Madrid? ¿Cómo se puede evitar, aun cuando viniera el derecho de franca censura y censurarais al Gobierno, que esos nombramientos sean válidos, cuando no tenéis más que el derecho de censura y de fiscalización? Por consiguiente, aquí no se trata ni de 10 ni de 15 credenciales. Desde luego no se trata por parte del Gobierno, y estoy seguro que por parte de nadie; pero en el Gobierno es de toda evidencia; y yo creo que para concluir con algo que pareciera agudo, fácilmente hubiera encontrado mil otros medios el Sr. Silvela, porque éste, en sí, de tal manera carece de fundamento, que no ha hecho efecto ni á nuestros más decididos adversarios.

En lo que he dicho va ya explicado que no considero oportuno eso que el Sr. Silvela ha llamado transacción; es decir, que sin saber en qué estado están hoy día 3 los expedientes que está formando el presidente de la Audiencia, y que no tiene obligación de tener concluídos hasta el día 14 para hacer los nombramientos, porque bien se pueden hacer 14 en un día, sin saber cómo están esos expedientes; sin saber si hay reclamaciones; de las reclamaciones de diversa naturaleza que se pueden hacer ó presentar, no las reclamaciones que han de venir después de publicadas las listas oficiales, sino aquellas que hayan ido surgiendo de la facultad que tiene el presidente de hacer él por sí toda especie de informaciones antes de verificar los nombramientos, extendiéndolas cuanto quiera, con tal de formar él un juicio cabal; sin saber si todo esto está hecho, le mandamos que haga los nombramientos en dos ó tres días para que puedan venir aquí, suponiendo que el presidente de la Audiencia dijera, y estaría en su derecho: «No puedo hacerlos en dos ó tres días, necesito cuatro ó cinco.» ¿Disputaríamos por la diferencia que hay de esos cuatro ó cinco días hasta el 14 ó el 15, que vendrán aquí seguramente, si el Congreso lo desea, esos nombramientos?

Y concluyo, porque no quiero fatigaros mucho. Yo no deseo discutir con este Congreso; yo no quiero poner á prueba, aun cuando le sea fácil darla por su hidalguía, no quiero poner á prueba su tolerancia respecto á un tan antiguo adversario; yo hablo y hablaré aquí meramente por cumplir mis deberes, y cuando los haya cumplido, como acabo de cumplirlos en este instante, dejaré, como ahora dejo, á la resolución de la Cámara la decisión que estime oportuna. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Dos palabras nada más, encerrándome en los límites de una estricta rectificación.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con las maravillosas dotes de discusión que todo el mundo le ha reconocido, tiene arte singularísimo para desviar sin violencia el terreno de los ataques y colocarlo en aquel que es más fácil para la impugnación por su parte, y de esta suerte ha desnaturalizado completamente las palabras con que yo empecé mi ligera alusión personal. Porque yo no he dicho que aquí, ni fuera de aquí, nadie creyera que había envilecimiento en lo que estamos haciendo. He hablado de anemia y de consunción, suponiendo que la continuación de este estado podía engendrar esa idea en la opinión pública. Pero de envilecimiento no he hablado una palabra, ni he empleado ese vocablo, ni le ha contenido ninguno de mis pensamientos ni de mis afirmaciones.

Pero aparte de eso, debo rectificar en sustancia que yo no he negado lo que haya de levantado y de patriótico en el acto de apoyar una mayoría á un Gobierno que no la tenga en las Cámaras, para legalizar una situación económica, para salvar una crisis difícil del país; y lo que he lamentado es que eso se prolongue largo tiempo; que por causas que no son de la responsabilidad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que yo no he tratado ni de cerca ni de lejos de exigirle á él ni de imputárselas de ninguna manera; por causas que dependen de hechos, de antecedentes, de circunstancias que no es-

tán quizá en la voluntad de nadie, pero que entiendo yo que son lamentables para todos, el realizar eso que es un pensamiento patriótico, y no soy yo tan ignorante de la historia contemporánea que no sepa que tiene antecedentes muy gloriosos en nuestro sistema parlamentario, exija la prolongación de un estado de cosas que implica la negación práctica del sistema parlamentario, que implica la negación práctica de la acción eficaz y de la iniciativa del Gobierno, como los mismos consejeros responsables lo han declarado y reconocido en la propia sesión de hoy.

Eso es lo que yo he lamentado y lo que yo creo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros lamentará conmigo, si es que no está tocado de una enfermedad que yo deploraría muchísimo, que yo creo que no lo está, que es una enfermedad algo común y algo extendida en alguno de nuestros políticos, y que consiste en creer que lo que más le conviene al país es no hacer nada. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No me hará pasar por perezoso S. S.) Yo estoy seguro que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no profesa esa opinión, y no profesando esa opinión no puede menos de lamentar que aquí se mantenga un estado administrativo en que todos los directores son interinos, en que todos los que ejercen cargos públicos están pendientes de una incógnita desconocida para ellos en el porvenir, en una palabra, que se continúe en un estado de verdadera suspensión por meses enteros del sistema parlamentario y de todo el organismo administrativo español. Eso estoy yo seguro que el Sr. Cánovas del Castillo, hombre de iniciativa, hombre que conoce la misión que al partido conservador le está confiada en los momentos difíciles que el país atraviesa, no podrá menos de lamentar conmigo que se prolongue, y eso es lo único que yo dije al principiar mi discurso; nada que se pudiera considerar ataque ni de lejos ni de cerca á ese Gobierno, y mucho menos á su Presidente.

Otra de las rectificaciones que tenía que hacer al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, era la relativa al señor presidente de la Audiencia de Madrid. ¡Pues si yo soy amigo suyo y persona que en el cargo de Ministro de Gracia y Justicia, y particularmente, he podido apreciar sus distinguidas cualidades, su carrera hecha fuera de toda acción política, y todas las condiciones que le colocan y le constituyen en un dignísimo magistrado! ¿Cómo podía yo hacer ninguna alusión que pudiera mortificarle? Lejos de eso, por lo mismo que es un dignísimo magistrado que cumple con su deber y que sabe distinguir lo que son sus deberes de magistrado en el ejercicio de la función de justicia, y sus deberes como presidente de la Audiencia de Madrid en lo que tiene de gubernativo este cargo, quería yo subrayar la verdadera temeridad con que el Sr. Romero Robledo exponía delante de todos nosotros, que sabemos eso mismo, la posibilidad de que el presidente de la Audiencia de Madrid le desairara en una petición relativa al ejercicio de sus funciones gubernativas. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Era un argumento.) Eso me parecía una verdadera temeridad el afirmarlo, y para subrayar esa temeridad hacía yo esa ligera indicación de que el señor presidente de la Audiencia de Madrid, tan justamente respetuoso con las autoridades de todo orden oficial y moral que en el Sr. Présidente del Consejo de Ministros concurren; para subrayar, repito, esa temeridad del Sr. Romero Robledo... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No era temeridad, era un argumento sencillamente, y S. S. es el único que no le ha entendido.) Era un argumento, pero un argumento temerario para dicho delante de todos los que sabemos lo que son esas cosas de las relaciones del presidente de la Audiencia de Madrid con el Ministro de Gracia y Justicia.

Rectifico, pues, con esto, esa insinuación que el Sr. Cánovas del Castillo había creído ver en mis palabras acerca de sus mayores relaciones personales con el presidente de la Audiencia de Madrid, que, repito, es tan amigo mío como pueda serlo del que más, y sobre todo, reconozco que nada tiene que deber á la especial protección del Sr. Cánovas del Castillo, porque lo debe todo á su mérito personal, y yo no sé si alguna vez le he ayudado en algún momento de su carrera, que si lo he hecho, ha sido con mucho gusto mío.

Pero en último término, con la deferente indicación del Sr. Romero Robledo, de que no se ocupaba de mis palabras, porque el Sr. Presidente del Consejo lo había de hacer, y con el elocuentísimo discurso del Sr. Presidente del Consejo, que ha elevado, como siempre, la cuestión á grande altura, nos hemos quedado á oscuras de lo que va á ser de la circular del Sr. Montero Ríos, y de cómo y de qué manera se van á nombrar los jueces municipales de Madrid, habiéndose hecho la indicación algo alarmante por el señor Presidente del Consejo de Ministros, de que una vez nombrados no podrán deshacerse los nombramientos.

¿Está ó no vigente para el Gobierno de S. M. la circular del Sr. Montero Ríos? Esto es lo que conviene saber y debiera ser resultado práctico del debate. ¿Saben los presidentes de las Audiencias á qué reglas han de atenerse para el nombramiento de los jueces municipales? ¿A la ley orgánica ó á la circular del Sr. Montero Ríos?

Eso quisiera saber como resultado del debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): El Sr. Silvela habló, con efecto, de la carta del Sr. Romero Robledo y de su significación, encontrando que no podía tener otra sino contradecir y hacer que no se cumpliera la circular tantas veces citada del Sr. Montero Ríos. Iba á hablar yo sobre esto, porque me lo había propuesto y así lo dije concretamente al Sr. Romero Robledo, que de esto me ocuparía yo también, y luego se me ha olvidado, como suele suceder cuando se habla en público; que no sé si hay alguien á quien algo no se le olvide.

Lo que yo tengo que decir acerca de esto es muy breve y me parece muy decisivo. ¿Ha tenido algo que oponer el Sr. Silvela al hecho comprobado por los documentos aquí presentes y citado por el señor Romero Robledo? ¿Ha tenido algo que oponer á la observación del Sr. Romero Robledo de que, aun cuando esa circular no contradice ni revela que haya tenido el intento de contradecir la ley, porque eso no podía humanamente ser en un jurista como el Sr. Montero Ríos, había dejado deslizarse entre sus páginas alguna cosa que parecía contradictoria y que había hecho nacer dudas sobre su sentido en caso

tan importante como si se necesitaba tener el domicilio anterior ó se podía prescindir de él en el nombramiento de jueces municipales?

La duda fué tal, que en el expediente á que me refiero hubo de resolverla contra el texto, contra el sentido aparente de la circular del Sr. Montero Ríos, entendiendo el Ministro que la resolvió que no podía querer decir eso, porque no puede querer ninguna Real orden decir lo contrario de la ley. Pues si este caso ha existido y está aquí demostrado con el expediente, y si dudas de tal clase pueden suscitarse, ¿qué significaba la carta del Sr. Romero Robledo? Pues, á mi juicio, una cosa muy clara: En caso de que ocurra alguna duda, cualquiera dificultad, aténgase usted, para la interpretación, al puro texto de la ley. ¿Ocurre alguna otra dificultad por otro estilo? Pues no espere usted á que el Ministerio falle; ya tiene usted una norma. Si no hay contradicción con la ley, la circular y la ley. Si hay contradicción, aténgase usted á la pura ley.

La carta dice esto con una total evidencia; y así es que aquel dilema muy bien formulado de S. S. no tiene á este caso aplicación.

Diga lo que quiera la circular, cuando la circular no haga más que llenar esos vacíos de que nos ha hablado el Sr. Silvela, será de rigurosa aplicación, y así lo ha declarado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y así lo vuelvo yo á declarar en su nombre. (*El Sr. Silvela, D. Francisco*: Pido la palabra.) ¿Llena vacíos de la ley? Pues entonces se tendrá siempre en cuenta la circular, porque repito que lo ha declarado así el Ministro de Gracia y Justicia. ¿Nace una duda, aparece alguna antinomia entre la circular y el texto de la ley? Pues tengan en cuenta los presidentes de las Audiencias que lo que está sobre todo es el puro texto de la ley.

No creo, pues, que ahora ya encuentre el señor Silvela que la carta no se entiende. Podrá S. S. insistir en que no está bastante clara. Si no está bastante clara, me parece que la discusión que acabamos de tener la deja clara de todo punto.

El Sr. Montero Ríos no se ha podido proponer, no se ha propuesto modificar la ley; se ha propuesto comentarla, agregarla algunos preceptos en forma de comento. En buen hora está.

El Ministro de Gracia y Justicia no piensa en derogarla. Pues no derogándola, ya se aplicará. Pero, repito, ¿aparece alguna antimonia entre la ley y esa Real orden ú otra? Pues no hay duda, el puro texto de la ley es el que debe aplicarse.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, quizá por no estar enterado, cosa muy fácil y natural, de los detalles ó, mejor dicho, de las murmuraciones habidas en los pasillos y en el salón de conferencias, á las que el señor Presidente del Consejo ha sido siempre muy ajeno é indiferente, no se hace bien cargo de la dificultad de esta discusión sobre la circular y la ley, y yo se la voy á explicar en muy pocas palabras. La dificultad y la desconfianza de la mayoría y de todos consiste en que todo el mundo sabe por ahí y dice en todas partes quiénes son los que tienen ofrecidas las credenciales de jueces municipales de Madrid, y que esas personas no reunen ninguna de las condiciones de la circular.

Puede ser que todo esto quede, como otras tantas cosas, en murmuraciones estériles, en sospechas infundadas, en habladurías que no tienen trascendencia ni fundamento alguno; pero el hecho es ese.

Por consiguiente, lo que importa saber es, no las dificultades de conciliación entre la circular y la ley orgánica, sino clara y concretamente si van á ser nombrados jueces municipales de Madrid, como preferentes para ese cargo, los excedentes de la judicatura, porque eso es lo que dice la circular. Porque claro es que cuando surjan dudas en algún caso, como ese extraño del domicilio, ha de resolverse siempre en armonía con el espíritu de la ley; pero es que aquí hemos entendido todos que lo que perseguía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en la carta era recomendar á los presidentes de las Audiencias que se atuvieran á la ley, entendiendo que la circular la contrariaba por el solo hecho de poner condiciones para el nombramiento de jueces municipales que no tiene la ley orgánica.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha estado más explícito en esto que me permitiré llamar la posdata de la carta, diciendo que siempre que la circular pueda cumplirse, se cumplirá. Ese es ya un gran paso. Si, efectivamente, se entiende que no contradice á la ley el precepto de la circular que da preferencia á los excedentes de la judicatura, habremos dado un paso más y no habrá sido completamente estéril la discusión; y me parece á mí que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha estudiado lo bastante este asunto para que nos pudiera sacar siquiera en la tarde de hoy de esa duda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Comenzaré por rectificar, ya que me olvidé antes, una afirmación del Sr. Silvela que viene ahora muy á cuento.

Partía el Sr. Silvela, por una equivocación inexcusable sin duda, de que yo había dicho que se darían las credenciales de los jueces municipales, y que después de dadas no habría contra eso ningún recurso.

Yo no he dicho nada parecido; he dicho que el mero nombramiento que hicieran los presidentes, no podía impedir que vinieran aquí ni estos ni los otros documentos; que cuando se hayan hecho los nombramientos, cuando la Cámara los haya pedido, y vengan con los documentos unidos á ellos, aquí se discutirán: y si se prueba que son ilegítimos por algún concepto, cosa que yo no he dicho ni hubiera podido decir, á pesar de esta prueba, se mantendría en sus puestos á los jueces municipales.

Yo no lo dije entonces, no lo podía decir y no lo digo ahora; yo decía únicamente, contestando á aquello de que los excedentes son los preferidos, que ahora no se defiende eso, porque no se puede impedir, á mi juicio, legalmente, que hagan sus nombramientos los presidentes. Después de hechos, es claro que se pueden pedir aquí los documentos, y podrán venir, como ya una vez han venido en esas condiciones, y precisamente al discutirse es cuando se ha visto si han sido ó no nombrados legalmente. Si no lo han sido legalmente, entonces el Gobierno, si esto se le prueba, se comprometerá á obrar en justicia y no podrá menos de obrar en justicia.

En cuanto á la pregunta concreta que ha hecho

S. S., le diré que esta tarde se han leído varios párrafos de la circular, y yo, que no puedo abstenerme nunca de la costumbre de enterarme hasta donde alcance de aquellas cosas en que me he de ocupar y he de tratar, he leído también la circular muy atentamente antes de venir aquí, y he visto que la circular no es tan absoluta como se cree, por lo cual lo que yo le puedo ofrecer á S. S. es, que se tendrá en cuenta la circular, pero toda la circular; y que si se espera á que esto se discuta en el momento que yo indico, entonces veremos si los nombramientos están ó no hechos fuera de la circular, que es lo que parece que se trata.

Por lo demás, el Sr. Silvela tiene razón; yo no soy propenso á fijar ni dirigir mi conducta en ninguna esfera, en ningún tiempo ni ocasión, de las cosas anónimas que por ahí se dicen. Generalmente las cosas que por ahí se dicen muchas veces se dicen sin creerlas los más austeros; son temas de conversación; son murmuraciones en que nadie se cree obligado á buscar pruebas; y, francamente lo declaro, yo tengo, con grandísimo respeto por lo común á los murmuradores, un gran desdén hacia la murmuración. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Romanones tiene la palabra.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Tengo que empezar por recoger una alusión que me ha dirigido el Sr. Silvela.

Su señoría terminaba su discurso diciendo que en el fondo de este debate no había más que 10 credenciales, y supongo que eso no lo diría S. S. por mí, que he sido el que lo he iniciado, porque ninguna de esas credenciales ha de ser para ningún amigo nuestro. (*El Sr. Silvela, D. Francisco, pide la palabra.*) Otro móvil más alto es el que ha motivado mi intervención en el debate y el que alienta y vive en esa proposición que he sometido á la deliberación del Congreso. Se trata de una cuestión que yo estimo de importancia capital para las prerrogativas del Parlamento. Si el Sr. Romero Robledo hubiera traído esos documentos, claro es que la proposición holgaría. Se trata además de que nosotros entendemos, por lo menos yo entiendo, que en el nombramiento de jueces municipales se va por muy mal camino. Quizá esta discusión haya evitado ese mal camino, de lo cual me felicitaré mucho.

Preguntaba S. S. si yo había planteado este debate por mí sin necesidad de consultar á nadie. Yo declaro que, perteneciendo á un partido, jamás traería al Parlamento una cuestión sin consultarlo antes con mi jefe, que para mí no hay más que uno, porque creo que la disciplina es lo primero que se necesita en los partidos, y le reconozco una autoridad indiscutible absolutamente en todo, á la cual seguiré en todas ocasiones ciegamente. No creo que tenga que insistir más sobre el particular.

El Sr. Presidente del Consejo ha dicho algo más que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; el Sr. Presidente del Consejo ha declarado que el día 16 de este mes estarán aquí los documentos que yo he pedido. Se conoce que el Sr. Presidente del Consejo, al hacer esta afirmación, no tenía conocimiento de la comunicación que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dirigido al Congreso. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia fundamenta su negativa á traer esos documentos en una razón principal: en que esos documentos no los tiene en su poder, y como no los tiene, no los puede traer, según él. Su señoría ha rectificado en esto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque el día 16 de Junio tampoco estarán en el Ministerio; los tendrán los presidentes de las Audiencias, lo mismo que los tendrán el día 15 de Junio. Si eso hubiera dicho la comunicación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia á las Cortes, quizá no se hubiera presentado la proposición que he tenido el honor de apoyar. Su señoría ha empezado por reconocer el derecho indiscutible del Diputado que se dirige á la Cámara de pedir esos documentos; lo único que ha puesto en duda es si esos documentos deben y pueden ser pedidos para su remisión al Congreso el día 2 ó el día 16 de Junio; pero no se ha negado á traerlos. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en su comunicación, que está escrita en términos absolutos, se niega á traerlos y no deja ver ni aun la probabilidad de que sean remitidos. ¿Qué diferencia hay entre remitirlos ahora y remitirlos el día 16 de Junio? El día 16 los nombramientos estarán hechos; pero esa no es una diferencia sustancial, porque, como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y el señor Presidente del Consejo saben, hasta el 15 de Julio no tienen esos nombramientos el carácter de definitivos.

De manera que S. S. ha podido decir, si quería ser consecuente con las doctrinas del Sr. Romero Robledo, que no los traería hasta el 16 de Julio, porque hasta este día se admiten los recursos que interpongan los interesados y los particulares contra esos nombramientos; de manera que el Sr. Presidente del Consejo ofrece traer esos nombramientos á la Cámara, aun cuando no son definitivos.

Yo no voy á combatir la teoría del Sr. Silvela de que hubiera sido más oportuno pedir esos nombramientos después de hechos. A mí me ha movido á pedirlos en el momento actual el convencimiento profundo que tengo de que las ternas para los nombramientos de jueces municipales de Madrid no están hechas, y yo no puedo probar esta afirmación mía sino pidiendo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que traiga esas ternas ó copia de ellas, única manera de salir de dudas; porque aquí, después de las palabras del Sr. Romero Robledo, nos hemos quedado sin saber si los jueces de primera instancia han formado las ternas, si los presidentes de las Audiencias han cumplido con su deber diciendo á los jueces que las remitan, si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha cumplido el deber que tiene de hacer que esas ternas estén formadas, y después de esta discusión deduzco que las ternas de los jueces municipales de Madrid no están hechas.

Como resultado de este debate, yo quisiera saber lo siguiente, concretándome á Madrid y teniendo en cuenta la Real orden del Sr. Montero Ríos. En Madrid han solicitado ser jueces municipales magistrados excedentes que reunen todas las condiciones, incluso la de ser domiciliados aquí. Yo pregunto: ¿van á ser incluídos en las ternas esos magistrados excedentes, tienen derecho á ser incluídos, sí ó no?

Claro es que si de este debate se hubiera obtenido que los nombramientos se trajeran el 16 de Junio y que la Real orden está vigente, puesto que no ha sido derogada antes del 15 de Mayo, claro es que el alcance de la proposición habría de ser otro y otra también la conducta que con relación á ella hubiéramos de seguir nosotros.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Yo no tengo datos, lo comprenderá bien el Sr. Conde de Romanones, no tengo datos para creer, como S. S., que el presidente de la Audiencia de Madrid haya faltado á sus deberes no exigiendo en el plazo legal las ternas á los jueces de primera instancia. No tengo nada que me autorice á creer eso; pero permítame el Sr. Conde de Romanones creer, conociendo, y aquí entra un tanto lo de pariente, conociendo toda mi vida á ese funcionario, de quien se ha hecho por persona totalmente imparcial la justicia que el Congreso ha visto, que ese funcionario no es capaz de una falta semejante, de una falta, permítame S. S. que lo diga, inverosímil en un funcionario de las condiciones del de que se trata.

Por lo demás, no se ha opuesto el Sr. Romero Robledo, aunque de eso no haya hablado en su comunicación, á que hechos los nombramientos y públicos por consiguiente, vinieran tan pronto como él los conociera, lo mismo que podría traerlos S. S., puesto que el 16 de Junio podría conocerlos fácilmente.

No tengo derecho á traer á este debate conversaciones confidenciales. Si lo tuviera, y si se tratara de este pequeño punto, lo ventilaríamos S. S. y yo en el seno de la confianza, y probaría á S. S. que desde el primer momento dije que después del 15 de Junio podían y debían venir esos nombramientos: si S. S. quiere aceptarlo, bástele mi palabra.

Estamos de acuerdo en eso; la cuestión ha versado sobre eso. Mientras este sea un asunto en tramitación; mientras este sea un proceso que se desenvuelve bajo la autoridad del presidente de la Audiencia; mientras el presidente de la Audiencia no haya concluído los expedientes y no ha fallado sobre ellos; mientras, por consiguiente, no hayan causado estado, ¿pueden venir ó no al Congreso esos documentos, sin alguna perturbación de los respectivos poderes? En el fondo esto es lo que había de doctrinal en la cuestión. Si se acepta, pues, que el Gobierno traiga esos documentos con la fecha en que los nombramientos estén ya hechos, y en que, por consiguiente, pueda el Gobierno empezar á juzgarlos, si esto se acepta, tenga la seguridad el Sr. Conde de Romanones de que esto se hará, y se hará con entera lealtad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Unicamente para decir á mi querido amigo particular el Sr. Conde de Romanones que sin duda no atendió bien á las últimas palabras de mi discurso, porque de ninguna manera podían referirse á S. S. como iniciador del debate, sino que se referían á la resistencia que el Gobierno opone á la petición de S. S.; á eso me refería exclusivamente y no al debate, que tiene un fin con el cual yo me muestro conforme, puesto que es el de procurar el estricto cumplimiento de la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Creí innecesario recoger la alusión que me dirigió mi particular amigo el señor Conde de Romanones después de lo expuesto en nombre de todos nosotros por el Sr. Muro, y pensaba también renunciar á recoger la alusión que me dirigió el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque la estimaba también suficientemente contestada por mi compañero el Sr. Muro; pero, después de lo que aquí hemos oído al Sr. Silvela, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Sr. Conde de Romanones sobre la actitud posible de la mayoría con relación á la proposición presentada; y sobre todo, después de las declaraciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que han dado, á nuestro juicio, una mayor gravedad al asunto por lo que esas declaraciones implican, mis amigos me encargan que diga cuatro palabras á la Cámara sobre el asunto que es objeto de este debate.

Es verdad, como ha dicho el Sr. Silvela, que esta cuestión reviste extraordinaria gravedad como consecuencia de las circunstancias extraordinarias y anormales en que nos hallamos; claro está que no es cosa nueva que un Ministro se niegue á traer á la Cámara documentos que pide un Diputado; eso al que tiene el honor de dirigiros la palabra le ha sucedido alguna vez; pero el Diputado á quien tal cosa sucede, tiene que contentarse con lamentarlo, y si no tiene detrás de sí una mayoría, no puede hacer lo que ahora se ha hecho; del mismo modo que no hay ningún artículo en la Constitución ni el Reglamento que obligue á un Ministro á acoger los ruegos que le dirijan los Diputados y á contestar á las preguntas que le hagan; y claro está que cuando un Ministro desatiende una pregunta ó un ruego de un Diputado, si éste no tiene detrás de sí una mayoría, tampoco puede formular la oportuna censura por el ejercicio que de su derecho haga el Ministro, y tiene que contentarse con pensar en si debe tomar en cuenta la conducta de ese Ministro para hacer uso de sus derechos en esta ó en la otra forma en lo sucesivo; pero es el caso que aquí, como por virtud de estas circunstancias extraordinarias nos hallamos con que la mayoría de esta Cámara pertenece á un partido distinto del que gobierna, por eso ha sido posible que esta cuestión se plantee en la forma en que ha sido planteada, y por eso resulta en este caso con toda su gravedad lo que en otras ocasiones tiene que pasar inadvertido.

Creo que al estimar las consecuencias de estas condiciones anormales, el Sr. Silvela se olvidaba un tanto de que para la Constitución y para las leyes no hay partidos ni mayorías en las Cortes, no hay más que Gobierno y Parlamento; y entiendo yo que, no obstante lo extraordinario de estas circunstancias, no ha dejado de funcionar el régimen parlamentario sino cuando ha acontecido lo que aconteció con el voto de censura derivado de la conducta del Gobierno en las elecciones municipales y lo que me temo que va á pasar esta tarde; y en esto sí padece el régimen parlamentario; pero antes, ¿por qué? ¿Porque hubiera ahí un Gobierno respetuoso y considerado y atento con la mayoría, y hubiera aquí una mayoría que ayudara al Gobierno en esa situación? Eso nada tiene de antiparlamentario, eso constituye el buen ejemplo que recordaba con razón el Sr. Presidente del Consejo de Ministros trayendo á cuenta otros datos; pero cuando en esas graves circunstancias, la armonía, la discreción, la prudencia y la mutua consideración, que es la manera de funcionar el régimen, en esas circunstancias extraordinarias se truncan, no se mantienen, lo que hay que averiguar es por culpa de quién es; y, sobre todo, entonces es cuando interesa salir al encuentro y velar

por el prestigio del Parlamento; y por eso la actitud de esta minoría en la cuestión de las elecciones municipales y su actitud en esta cuestión. Porque, señores Diputados, la cuestión que se ventila, que entraña esa proposición, es clara como la luz.

Yo respeto, como todas las opiniones, las del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; sé que son sinceras, que proceden, como ha dicho, de una recta intención. Pero puesto que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros honradamente ha dicho sin meterse en laberintos, ni en triquiñuelas, ni distingos, sino diciendo con la franqueza que cuadra á un hombre de Estado que se sienta en aquel banco: «Yo respeto esa doctrina; pero conste que la mía, que la del partido conservador es esta otra», ahora, enfrente de la doctrina del partido conservador, presentamos nosotros otra, la que implica esa proposición, y nos quedamos con el deseo de saber cuál es la doctrina del partido liberal. Vuelvo á repetir que respeto las opiniones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; que esa será la opinión del partido conservador español; pero en el régimen parlamentario, como se practica en todas partes y singularmente en el país maestro en la materia, en Inglaterra, ni siquiera se discute. Allí es un principio elemental de derecho parlamentario que cuando un Diputado pide documentos á un Ministro, tiene el Diputado que fundamentar su petición; después el Ministro razona su negativa, y luego, aun cuando se trate de asuntos diplomáticos que estén pendientes, la Cámara, como único juez, decide si deben venir esos documentos ó no; y si declara que deben venir, aquella declaración, como decía el Sr. Silvela, se considera como un voto de censura para el Gobierno. Esa es la doctrina parlamentaria común y corriente.

Respetando, pues, la del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, nosotros afirmamos esta otra.

Pero hay algo más grave. Porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, como era de esperar de él, no se ha limitado á hacer la afirmación, sino que la ha razonado; y al razonarla, ha invocado los principios, con los cuales tampoco podemos estar conformes los que nos sentamos en estos bancos, y creo que tampoco debiera estar conforme con ellos la mayoría liberal; porque no se trata de principios que se refieran á republicanos ó monárquicos, sino de bases fundamentales del sistema parlamentario. Por de pronto, dicho se está que si se practica lo que he indicado que pasa en Inglaterra, como allí hay Monarquía, es prueba de que nada tiene que ver aquí en esto la Monarquía.

Pero decía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «Es principio fundamental el de la independencia de los Poderes, y tanto como vale la del Poder legislativo vale la del Poder ejecutivo.»

Tiene razón S. S.; pero entendámonos: hay una diferencia profunda y radical, y es, que el Parlamento vive por sí, y el Poder ejecutivo ejecuta, administra y gobierna con independencia, pero con una condición: que tenga la confianza de la Cámara. Esta es la diferencia entre la independencia de un Poder y la del otro.

Por eso, ejecutando, administrando y gobernando con entera independencia el Poder ejecutivo, el legislativo, tiene derecho en cada momento á fiscalizarle, á censurarle y á confirmarle su confianza ó á retirársela; y que esto lo puede hacer, no ya cuando un asunto termina, sino cuando va en marcha, lo demuestran estos hechos.

Claro está que, por regla general, llega á hacerse esto en último extremo. ¿Puedo ser yo sospechoso, Sres. Diputados, cuando he estado cansándome por espacio de ocho años en pedir que se despachase un expediente en el Ministerio de Gracia y Justicia, y que por respeto á esa independencia no solicité del Sr. Maura, Ministro entonces de Gracia y Justicia, que lo trajera á la Cámara? Y cuando en casos extraordinarios he pedido algún expediente, he dicho á los Ministros, que dentro de veinticuatro horas estaría examinado, y en efecto, á las veinticuatro horas ha vuelto al Ministerio.

Pero digo lo que decía el Sr. Ministro de la Gobernación: no ya tratándose de expedientes administrativos, sino tratándose de causas criminales, puede el Parlamento en casos extraordinarios ocuparse de ellas. Y á esto añado yo, toda vez que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros distinguía entre discutir ó pedir documentos, que lo mismo es discutir que pedir documentos, y que el Diputado que necesita ilustrarse para discutir una cuestión tiene derecho á pedir los documentos que crea oportunos. Este mismo debate lo ha puesto de manifiesto. ¿No hay aquí actos terminados en esa serie de los que constituyen la elección de los jueces municipales? ¿No hay actos terminados sobre los cuales poder juzgar, puesto que el Sr. Conde de Romanones lo que desea saber es si lo que ha debido realizarse antes del 31 de Mayo se ha realizado? Eso está terminado. ¿Y qué demostración más elocuente de la necesidad de la intervención del Parlamento?

La discusión que aquí ha surgido con motivo de la Real orden del Sr. Montero Ríos; la carta del señor Ministro de Gracia y Justicia, de la cual no quiero hablar, porque nos proponemos los que nos sentamos en estos bancos entablar un debate independiente; lo que ha dicho el Sr. Silvela; lo que acaba de decir el Sr. Conde de Romanones, y las confesiones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ¿no demuestran la competencia del Parlamento en estos asuntos? ¿Queréis una prueba más clara de nuestro derecho para pedir documentos?

Ahora bien, yo encuentro dificultad en comparar casos heterogéneos: no sé si éste tiene más importancia que el de las elecciones municipales ó menos; pero, francamente, que un Parlamento estime cosa de poca importancia lo que atañe á sus prerrogativas y á sus fueros, lo que determina su posición fundamental respecto del Poder ejecutivo, después de las declaraciones que ha hecho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros con una franqueza que le hace mucho honor, es cosa en que no podrá convenir ningún amante sincero de este régimen.

Hé aquí por qué, Sres. Diputados, nosotros, que ignoramos cuál es la última resolución de la mayoría respecto de esta proposición, tenemos formada la nuestra, que es la de votarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagasta tiene la palabra.

El Sr. **SAGASTA** (D. Práxedes Mateo): Nos ha traído á esta situación, Sres. Diputados, la contestación que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dió á la pregunta que se le dirigió desde estos bancos respecto de la circular del Sr. Montero Ríos; contestación ambigua hasta el punto de no saber si la circular con-

tinuaba ó no vigente, si estaba ó no derogada, y si había de tener ó no efecto en el nombramiento de los jueces municipales.

No es que se trate de 10 credenciales, que son las de los 10 jueces municipales de Madrid; no es que se trate de las credenciales de los jueces municipales de otras importantes capitales de las provincias de España, no; que, después de todo, al partido liberal, ¿qué le importan las credenciales que se hayan de dar, si no han de ser para sus correligionarios ni para sus amigos? No es esto; es que el partido liberal entiende que se había dado un paso adelante para la mejora de la administración de justicia, en la que el primer escalón es el que forman los Juzgados municipales.

Como se había dado ese paso, y he de decir con toda sinceridad que produciendo disgustos en el partido liberal, el partido liberal no quiere que se vuelva atrás. Así como dije en otro debate que si se quiere que haya administración municipal hay que empezar por no dar carácter político á las elecciones de concejales, del mismo modo digo que si se quiere que haya administración de justicia municipal, es necesario que se separe en absoluto del nombramiento de los jueces municipales todo carácter político, y á esto tiende la circular del Sr. Montero Ríos. ¿Es que esa circular varía en poco ó en mucho la ley orgánica del Poder judicial?

No; no hace más que ampliar el sentido y el espíritu de esa ley; y así como esa ley determina que se dé preferencia á los letrados sobre los que no lo son, porque se supone que han de tener más competencia, así la circular del Sr. Montero Ríos da preferencia sobre los letrados á los que han desempeñado la función de administrar justicia en las Audiencias ó en los Juzgados de primera instancia, por creer que han de tener más competencia los segundos que los primeros; y como al hacer la ley no existían las excedencias en los funcionarios de la administración de justicia, no pudo hacerse referencia á ellos, y la circular ha venido á inspirarse en el mismo principio consignado en la ley acerca de este particular, ha venido á ser la ampliación de la ley.

Pues bien; eso, que es un adelanto para la buena administración de justicia, teme el partido liberal que se pierda, y lo teme por la ambigüedad con que se expresó el otro día el Sr. Ministro de la Gobernación, digo, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Me acostumbro difícilmente á ver á S. S. desempeñando esa cartera.

Para saber si en efecto la circular del Sr. Montero Ríos estaba en vigor ó no, porque no lo pudimos deducir de las explicaciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, es para lo que se pidió la remisión de las ternas que habían formulado los jueces municipales; porque si en esas ternas no se había tenido en cuenta la circular del Sr. Montero Ríos, era por considerarla derogada, pero malamente derogada; era porque había una infracción de ley, porque mientras una disposición ministerial está vigente, tiene para su cumplimiento la misma fuerza que una ley.

Una Real disposición no puede ser derogada más que por otra de la misma clase, como una ley no puede serlo más que por otra ley; pero en cuanto á su cumplimiento estando en vigor, obliga al Gobierno lo mismo que la ley.

Ahora bien; ¿es que hemos salido de la duda que teníamos? Yo declaro que no; al menos yo continúo dudando. Lo único que sé positivamente, es que la circular del Sr. Montero Ríos no está derogada; pero no sé si, no estando derogada, el Gobierno va á obrar con arreglo á los preceptos que la misma determina. Es claro que si no obra de este modo, si falta á las disposiciones vigentes, incurre en responsabilidad; es claro que todas las autoridades que en el curso de esos expedientes hayan faltado á la circular, estarán sujetas á responsabilidad, y el Gobierno debe exigirla, porque si no se la exige, se la exigirán al Gobierno las Cortes.

Pero es que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia padece un error del cual ha hecho partícipe al señor Presidente del Consejo de Ministros, que consiste sencillamente en suponer que la circular del Sr. Montero Ríos no envuelve, no encierra más que una recomendación que se puede ó no atender. No, eso no es exacto; la circular del Sr. Montero Ríos es preceptiva, y dice que deben los jueces, al formar las ternas, formarlas en el sentido que expresa la circular.

Pero no es esto sólo, no basta esto, sino que aquí nos hemos olvidado todos, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia el primero, de una circular posterior del Sr. Maura, la cual afirma y confirma la circular del Sr. Montero Ríos, hasta el punto de que preceptivamente se dice que los jueces y los presidentes de las Audiencias faltarán á sus deberes é incurrirán en responsabilidad, si no siguen en el nombramiento de los jueces municipales los preceptos de la circular del Sr. Montero Ríos, si no designan al más antiguo entre los que tengan el derecho que la circular del Sr. Montero Ríos establece.

De manera que no es una recomendación la circular del Sr. Montero Ríos, ni mucho menos puede serlo la del Sr. Maura, porque en el lenguaje esta es más explícita y más preceptiva, y claro está que mientras estas circulares subsistan, tienen la misma fuerza que la ley orgánica y no hay más remedio que cumplirlas.

Esas Reales órdenes preceptúan lo siguiente: que para jueces municipales han de tener preferencia los magistrados excedentes, á falta de éstos los magistrados cesantes que estén en actitud de servir, á falta de éstos los aspirantes á la carrera judicial, y después los abogados, prefiriendo los que no estén en ejercicio á los que lo estén. Estos son los preceptos de la circular del Sr. Montero Ríos, afirmados por la del Sr. Maura.

Ahora bien; el partido liberal desea saber si en efecto el Gobierno va á hacer que se sometan las autoridades á esas prescripciones tan importantes, tan preceptivas, tan respetables como los mismos preceptos de la ley orgánica; yo considero que es de todo punto imposible faltar á los preceptos de la circular del Sr. Montero Ríos, confirmada por la del Sr. Maura. ¿Qué inconveniente, pues, tiene el Gobierno en decir que las autoridades no tienen más remedio que sujetarse á esa circular del Sr. Montero Ríos, y que la autoridad que no la cumpla falta á sus deberes, y que el Gobierno le exigirá la debida responsabilidad? Porque dicho esto, se ha concluído el debate; la proposición, por lo que hace al partido liberal, queda sin objeto, y todo habrá quedado terminado, pero á condición de que después, cuando se hagan los nombramientos, vengan los documentos,

como ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para ver si se ha cumplido la circular del Sr. Montero Ríos, cuya derogación ya no es posible para el nombramiento de jueces municipales. Se podrá derogar más tarde, porque está en las atribuciones del Gobierno; pero cree el partido liberal que sería un retroceso en la buena marcha de la administración de justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Yo creo que el Sr. Sagasta reconocerá, y el Congreso estará de acuerdo conmigo, que sería completamente inoportuno reproducir el debate sobre el significado de la circular.

No solamente no había yo olvidado la circular del Sr. Maura, aunque no he hablado de ella, sino que también he tenido presente en mi pensamiento, aun cuando en el debate no ha hecho falta citarle, un Real decreto del Sr. Romero Girón exigiendo condiciones especiales para los jueces municipales en las capitales de provincias y en la capital de la Monarquía; decreto que no fué cumplido, y que á mi juicio no se pudo cumplir por impedirlo el precepto del art. 8.° de la ley orgánica del Poder judicial, que he leído esta tarde, el cual somete á responsabilidad civil y criminal á los jueces, magistrados y presidentes de las Audiencias que se separen de los preceptos de la ley orgánica del Poder judicial, aun cuando invoquen la obediencia á cualquier género de disposiciones del Poder ejecutivo. Por eso no se cumplió el decreto del Sr. Romero Girón. (*El Sr. Ruiz Capdepón*: Fué derogado.) ¿Dice el Sr. Ruiz Capdepón que fué derogado? (*El Sr. Ruiz Capdepón*: Fué derogado por otro decreto de Julio del año en que fué Ministro el Sr. Cos-Gayón.) Pero siempre resultará y resulta que ese decreto según mis noticias, y esto puede ser objeto de información, no se cumplió porque no pudo cumplirse, porque el art. 8.° de la ley orgánica del Poder judicial prohibe bajo responsabilidad civil y criminal á los jueces y magistrados que obedezcan nada que sea contrario á la ley, y es contrario á la ley restringir ó ampliar sus preceptos.

Respecto á la cuestión principal, yo no he de hablar de las credenciales, porque entiendo, de completa conformidad con lo que la ley previene, que el Ministro de Gracia y Justicia no hace esos nombramientos, no da esas credenciales; por consiguiente, esta es una forma ingeniosa para traer la cuestión al terreno de intereses mezquinos, pero no es una observación propia de la elevación de este debate. Con relación á la circular del Sr. Montero Ríos, he de advertir que no está reducida al párrafo primero, que establece las preferencias en la designación, sino que tiene cinco párrafos, y puedo declarar solemnemente que yo haré respetar la circular del Sr. Montero Ríos de igual manera, en la misma forma y con la misma severidad con que la han hecho respetar y cumplir el partido liberal y los Ministros de Gracia y Justicia del partido liberal. No puedo decir más.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SAGASTA**: Tomo las últimas palabras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia como una verdadera declaración. Es decir, que S. S. va á hacer que se cumpla la circular del Sr. Montero Ríos en todas sus partes, porque á esto equivale lo que ha dicho S. S. de que cumplirá la circular ni más ni menos que como la ha cumplido el partido liberal. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Eso.) Pues bien; yo le digo á S. S. que si la cumple como la ha cumplido el partido liberal, me doy por satisfecho, porque no sería cumplirla como la ha cumplido el partido liberal, si se atiene S. S. á alguna excepción que por casualidad haya podido haber en su cumplimiento por error ó por otra circunstancia que lo haya impedido, como sucede en todas las cosas, y la excepción no ha de tomarse como regla.

De manera que S. S. ha hecho su declaración como yo la hubiera hecho tratándose de una declaración formal, y mucho más desde ese banco. Pero no hay que andar con anfibologías, ni reservas; yo me doy por satisfecho y acepto lo que S. S. ha dicho, de que hará cumplir la circular completamente. (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra.*)

Después de todo, cuando vengan los nombramientos veremos si las autoridades que intervienen en las ternas han cumplido, en efecto, rigorosamente la circular, y si no la han cumplido, exigiremos la responsabilidad, no á las autoridades, sino al Gobierno que haya tolerado cosas que no ha debido tolerar. Y como á mí lo mismo me da exigírsela hoy que exigírsela mañana, ó mejor dicho, me importa más exigirla mañana que hoy, porque tendré datos que hoy me faltan, no tengo inconveniente en esperar, porque entiendo que la proposición no tiene ya objeto, y por mi parte, si el Reglamento lo permitiera... (*El Sr. Salmerón*: No lo permite; pero es que hay además la cuestión de las prerrogativas del Parlamento.) ¿Es decir que había dos cuestiones? (*El Sr. Salmerón pronuncia palabras que no se perciben.*) Pero es que la cuestión de la prerrogativa ha venido por la otra, como ramificación de la primera, que era saber si la circular del Sr. Montero Ríos estaba vigente ó no, y si se cumplia ó no estando vigente. A consecuencia de esta cuestión ha venido la otra de la prerrogativa, que es la que se me había olvidado. (*Risas.*)

Pues bien; respecto de la otra debo decir al señor Salmerón y á sus amigos, que están tan solícitos para recordar todo lo que pueda olvidarse y se relacione con las prerrogativas del Parlamento, que en esa parte opino como SS. SS. Empiezo por darles la razón, á ver si luego me la dan SS. SS. á mí. (*Risas.*) Entiendo que del art. 45, me parece, de la Constitución, arranca el derecho de fiscalización del Diputado, porque no se puede exigir responsabilidad á los Gobiernos si no se fiscalizan sus actos. En el momento que tienen los Diputados ese derecho que les da la Constitución, tienen el de pedir todos los antecedentes, datos y noticias que crean indispensable para ilustrar su juicio y exigir las responsabilidades debidas al Gobierno.

En este sentido el derecho del Diputado es absoluto, no tiene limitación ninguna, y el deber del Gobierno de acceder á las peticiones de los Diputados no es ya tan absoluto, porque tiene por cortapisa el interés del Estado, el secreto cuya revelación podría traer graves inconvenientes para el país, un conflicto internacional que podría surgir de la publicación de un documento dando á conocer ciertas relaciones con el extranjero; pero fuera de esto, no tiene absolutamente ninguna cortapisa; porque el Gobierno, no sólo está interesado en la fiscalización, sino que

debe facilitarla, y por esto no debe poner dificultad ninguna para enviar aquellos documentos que se le pidan, ni aun aquella dificultad que suele oponerse aquí, de que los expedientes se hallan en tramitación, porque, después de todo, significa poco el que un expediente se detenga dos ó tres días por acuerdo del Parlamento.

Esto no tiene nada de particular, cuando se detienen aquí expedientes de gran monta por la incuria de los que los han de despachar, por la influencia de un cacique ó por el deseo del interesado en ese mismo expediente; y si por causas como éstas se detienen expedientes de importancia, ¿qué significaría el que se detuviera un expediente tres ó cuatro días porque así conviniera á la fiscalización del Parlamento?

Lo que hay es que en estas cosas suelen las Cortes proceder con gran parsimonia y con mucha prudencia, y cuando un Sr. Diputado pide un documento ó un expediente, basta que el Ministro le diga: «Está en tramitación ó está en curso; cuando se termine el expediente vendrá», para que el Diputado se dé por satisfecho; pero no es realmente una razón el que un expediente esté en curso, para que no venga al Parlamento cuando el Parlamento lo pide.

Ahora estamos en este caso; pero aun en este caso no era necesario que el expediente se detuviera para hacer venir los documentos pedidos, porque lo que se ha pedido son copias, y, por consiguiente, quedaban los originales para que el expediente siguiera su curso ordinario hasta llegar á su terminación. De manera que aquí no concurría, ni aun esa circunstancia de que pudiera detenerse el curso de ese expediente.

No había, pues, razón alguna para negarse á eso. Yo creo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha hecho mal en negarse á traer esos documentos que se le han pedido.

En esto, según habrá podido ver después el señor Ministro de Gracia y Justicia, se ha encontrado S. S. en contradicción con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el cual ha dicho que vendrán aquí esos documentos. Pues si pueden venir luego, también podrían venir ahora; las ternas deben estar ya hechas, y, por consiguiente, ese es un trámite ya ultimado.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha declarado que vendrán apenas estén hechos los nombramientos, aun antes de las reclamaciones que se puedan formular, diciendo que podrán venir hacia el día 16 de Junio. De manera que si pueden venir entonces las ternas, ¿cómo no han de poder venir ahora?

A mí, el que vengan ahora ó el que vengan más tarde, me importa poco; lo que me importa es el precedente, porque si las Cortes dejan pasar esto así, si basta que un Ministro diga: «no traigo esos documentos porque no puedo traerlos», entonces ya no habrá expediente ni documento alguno que los Ministros puedan traer al Parlamento, y con dar esa razón ya no habrá modo de poder fiscalizar los actos del Gobierno. Ese es un fatal precedente, contra el cual claro está que no podemos menos de protestar. Supongo que con esto quedarán satisfechos los republicanos.

Votando la proposición no votamos nada, porque, no fijándose en ella un plazo determinado para que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia envíe esos documentos, remitiéndolos el día 16 ya está cumplida la proposición.

El Gobierno está de acuerdo y está conforme en traer los documentos que se le piden, pero no inmediatamente; y como la proposición no fija fecha, realmente hemos conseguido todo lo que queríamos. Pero salvado el principio de la prerrogativa del Parlamento, que es, por lo visto, lo que querían los republicanos; salvado esto, ¿á qué hemos de seguir adelante? Qué, ¿vamos á derrotar á un Gobierno que está en minoría? ¿A qué hacer alarde de cosas que todo el mundo ve, conoce y siente?

El Sr. Silvela se ha referido al precedente de la proposición de no há lugar á deliberar, como haciéndome á mí responsable de lo que entonces se hiciera no votándose la proposición de censura; pero se olvidó S. S. de que pidió la palabra y dijo que iba á votar el voto de censura, no para que tuviera las consecuencias de todo voto de censura, sino para que sirviera como de amonestación al Gobierno. Pues esto era lo que nosotros pretendíamos con la proposición de no há lugar á deliberar. Los votos de censura no se pueden dar así. ¿Se quiere dar un voto de censura al Gobierno? Pues se le da para echarle de ese banco. Pero, ¿es que no se quiere dar al voto de censura las consecuencias que debe tener? Pues no se da.

Esto que hizo S. S. es lo que realmente hicimos nosotros con la proposición de no há lugar á deliberar, y esto lo que podríamos hacer hoy no votando la proposición porque la creemos innecesaria. (*Interrupciones en los bancos de los republicanos.*)

Nosotros hemos presentado una proposición que no es de censura, que lo será para SS. SS., si quieren SS. SS. que lo sea; pero como hemos conseguido nuestro objeto, no la votamos con el carácter que SS. SS. le dan. (*El Sr. Azcárate pide la palabra.*) Es como aquel que presenta batalla, y si el enemigo cede, no necesita continuarla.

Sobre la remisión de los documentos no hay duda ninguna; sobre si la circular está vigente y se va á cumplir, parece que no hay duda tampoco; después de todo, nos queda la facultad de ver si el día 16 se ha cumplido ó no, y entonces se le exigirá al Gobierno, en el caso de no cumplirla, la debida responsabilidad.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): La necesidad en que me vería á esta hora avanzada de repetir argumentos y observaciones que ya no tendrían novedad en esta discusión, justificará ante el Congreso que no haga uso de la palabra después de las pronunciadas por el Sr. Sagasta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Para decir sencillamente que esta minoría va á pedir votación nominal, porque entiende que sobre el contenido de la proposición y su objeto no se ha adelantado un paso ni ha cedido el Gobierno. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha confirmado cuanto había dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ó sea, que cuando el asunto estuviese terminado, estaba dispuesto á mandar los documentos.

La cuestión que se ventila no es si está ó no vi-

gente la circular. La cuestión está en averiguar si el Diputado que pide documentos referentes á un expediente en curso tiene derecho á que sean enviados esos documentos; y como en el caso de que se trata se ha negado el Ministro á traerlos, claro es que la Cámara ha de resolver.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martínez González tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ GONZALEZ**: Después de lo dicho por el jefe del partido liberal, ya no debía pronunciar ninguna palabra; pero es necesario que diga algo para no quedar bajo el peso de la reprensión que me ha dirigido la Presidencia, impidiendo que completara mi pensamiento cuando me dirigí al señor Romero Robledo.

Lo que aquí se discute, Sres. Diputados, es si el Ministro tiene facultades para reclamar de los presidentes de las Audiencias las ternas de jueces municipales, y citaba como precedente el caso en que el Sr. Pardo Balmonte había reclamado del Sr. Montero Ríos todas las ternas de Galicia.

Como verá S. S., es igual que los nombramientos estén ó no hechos. Si el Sr. Montero Ríos remitiera en aquella ocasión únicamente las que por efecto de reclamación hubieran venido al Ministerio, la cita no tendría aplicación; pero han venido en ese día, no sólo las que debían legalmente obrar en poder del Ministro, sino también aquellas que habían terminado en la Audiencia por no haber sido apeladas.

No tengo personalidad para tratar esta cuestión; además, el momento no es oportuno, dada la agitación en que se halla la Cámara. Agradezco las frases que me ha dirigido el Sr. Cánovas, y declaro que no ha sido mi ánimo mortificar al Sr. Romero Robledo, á quien profeso las mayores consideraciones. Si hice la cita, fué como mera aclaración y para demostrar que aun cuando las ternas no vengan al Ministerio, puede el Ministro pedirlas, como sucedió entonces; y si os entretengo ahora, es para rechazar la amonestación presidencial, á la cual no me he hecho acreedor.»

Leída de nuevo la proposición, y habiéndose pedido por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal, resultó la proposición aprobada por 78 votos en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Gullón.
Alonso Martínez (D. Vicente).
García Prieto.
Benayas.
Comas.
Urzáiz.
Page.
Rodrigáñez.
Muro.
Ballesteros.
Baselga.
Ruiz Capdepón.
Martínez (D. Cándido).
De Federico.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Andrés Moreno.
Gamazo (D. Germán).
Montes.
Ruilópez.
Gascón.
Flórez.
Valdeterrazo (Marqués de).
Soldevilla.
Barroso.
González de la Fuente.
Garijo Lara.
Campo-Sagrado (Marqués de).
Troncoso (Conde del).
Casanova.
Quijano.
Agelet.
Gallo.
Guelbenzu.
Presilla.
Céspedes.
Chicheri.
Junoy.
Pi y Margall.
Sol y Ortega.
Romanones (Conde de).
Almodóvar (Duque de).
Groizard.
La Serna.
Moret (D. Segismundo).
Salmerón.
Azcárate.
Pedregal.
Prieto.
Melgarejo.
Avila.
Romero Paz.
Soler y Casajuana.
Maura.
Puigcerver (D. Joaquín).
Iranzo.
Sagasta (D. Práxedes).
López Oyarzábal.
Garnica.
Xiquena (Conde de).
Liaño.
Tena.
Oñativia (Conde de).
Bengoechea.
Teverga (Marqués de).
Arroyo (D. Enrique).
Alonso Castrillo.
Alonso Villapadierna.
Pozo.
Puerta.
Sagasta (D. Bernardo).
Garijo (D. Cipriano).
Giraldo.
Recio.
Ruiz Valarino.
Pablos.
Rodríguez Lagunilla.
Avedillo.
Sr. Presidente.

Total, 78.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión del de ingresos y el Sr. Carvajal en el uso de la palabra.

El Sr. **AVILA**: El Sr. Carvajal se ha tenido que retirar por hallarse indispuesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: En virtud de la manifestación que ha hecho el Sr. Avila, y no pudiendo alterarse el orden establecido en la discusión de los presupuestos, se suspende este debate.

A propuesta del Sr. Presidente, y previa la oportuna pregunta, el Congreso acordó reunirse mañana en Secciones.

El Congreso quedó enterado de que se había constituído la Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley variando la denominación de la carretera de San Martín á Puebla de Beleño, eligiendo presidente al Sr. Eguilior y secretario al Sr. Pozo y Egozque.

Pasó á la Comisión de presupuestos una relación de las cantidades recaudadas de las Diputaciones provinciales durante el último ejercicio económico y de las que se calcula pueden recaudarse en el próximo para atender á la extinción de la plaga filoxérica, pedida por la referida Comisión y remitida por el Sr. Ministro de Fomento.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, las siguientes enmiendas al proyecto de ley de presupuestos para 1895-96:

Del Sr. Llorens al art. 8.°, capítulo 2.° del presupuesto de ingresos;

Del Sr. Ballestero al art. 21, y

Del Sr. Becerro de Bengoa al art. 31. (*Véanse los* Apéndices 1.° y 2.° *á este* Diario.)

Pasó á las Secciones para nombramiento de Comisión un proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando al Gobierno para ceder al Municipio de Vigo la propiedad del Estado, sita en aquella ciudad, denominada «Batería de la Lage.» (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y media.

TRES APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Llorens al art. 8.°, capítulo 2.° del dictamen de la Comisión general de presupuestos, referente al de ingresos para el ejercicio de 1895-96.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente modificación del art. 8.°, capítulo 2.°, del presupuesto de ingresos para el año económico de 1895-96:

«CAPITULO 2.°—ARTÍCULO 8.°

Timbre del Estado.

Sellos de Correos y Telégrafos, 21.100.000.

Los demás efectos timbrados, incluso las matrículas que satisfacen los alumnos por la enseñanza oficial según se prescribía con anterioridad á la ley de presupuestos de 1892-93, 31.500.000.»

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1895.=Joaquín Llorens.=Eusebio A. Zubizarreta.=El Conde de Casasola.=Matías Barrio y Mier.=Romualdo Cesáreo Sanz.=José Manteca.=José Herrero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos, referente al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

Del Sr. **BALLESTERO** (D. Juan Gualberto):

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 21 de la ley de Presupuestos para el ejercicio de 1895-96.

El referido artículo quedará redactado en los términos siguientes:

«Art. 21. Queda derogado el art. 31 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 en cuanto dispone que las fincas embargadas por débitos de contribuciones se adjudiquen á los Ayuntamientos, y restablecido en toda su fuerza y rigor el art. 41 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, que regula el procedimiento ejecutivo contra deudores á la Hacienda pública.

Los contribuyentes, ó los que les hubieren sucedido en sus derechos por cualquier título universal ó singular, cuyos débitos por contribuciones se hayan hecho efectivos mediante adjudicación de fincas al Estado ó á los Ayuntamientos, podrán retraer todas ó cualquiera de las adjudicadas en el término de un año á contar desde la publicación de esta ley, con la obligación de pagar las contribuciones repartidas y no satisfechas, ó las que se retraigan hasta la adjudicación al Estado ó á los Ayuntamientos, y los derechos del agente ejecutivo si no estuviesen abonados, quedando dispensados de pagar el papel sellado invertido en el expediente y los intereses de demora.

Solicitado el retracto por la persona que á él tenga derecho ó por quien legítimamente le represente, y acreditado el pago al principal que se adeude y derechos del agente ejecutivo, la Administración acordará que quede sin efecto la adjudicación, expidiendo de ello certificación de oficio, y en virtud de ésta se cancelarán las inscripciones á que hubiere dado lugar el expediente de apremio y adjudicación al Estado ó á los Ayuntamientos en el Registro de la propiedad, tanto en el concepto de embargo como en el de inscripción de dominio, haciéndose las mismas rectificaciones en el amillaramiento de la riqueza.

En ningún caso podrán hacerse valer derechos para el retracto de las fincas que hayan sido enajenadas por el Estado ó los Ayuntamientos en subasta pública.

A las demandas que con tal objeto se presenten no se les dará curso.

Estas disposiciones serán aplicables á los expedientes de retracto promovidos con arreglo al artículo 28 de la ley de Presupuestos de 1892-93 que se encuentren aún en tramitación.»

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1895.=Juan Gualberto Ballestero.=El Conde de Romanones.=Carlos Castel.=José B. Chicheri.=Joaquín Llorens. Gumersindo de Azcárate.=Emilio Junoy.

Del Sr. **BECERRO DE BENGOA**:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 31 (35 del proyecto) del articulado de la ley de Presupuestos.

Donde dice:

«Por cada máquina de imprimir, cualquiera que sea el motor, 2.000 pesetas.

Por cada prensa á mano, 1.200 id.»

Se dirá:

«Por cada máquina, cualquiera que sea su motor y que se destine á la impresión del contorno ó perfil de los naipes, 2.000 pesetas.

Por cada prensa á mano que se destine á la impresión del contorno ó perfil de los naipes, 1.500 pesetas.»

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1895.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Juan Gualberto Ballestero.=Juan Fernández Latorre.=Vicente Pérez.=Rafael Monares.=El Marqués de Casa-Torre.=Fernando Soldevilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, autorizando la cesión ó enajenación de la propiedad del Estado llamada «Batería de la Lage» al Municipio de Vigo.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ése Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para ceder al Municipio de Vigo la propiedad del Estado, sita en aquella ciudad, denominada «Batería de la Lage.»

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores Marqués del Pazo de la Merced, D. José Martínez de Roda, D. Manuel Danvila, Marqués de Trives, Marqués de Hoyos, Señor de Rubianes y Conde de la Encina.

Palacio del Senado 3 de Junio de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MARTES 4 DE JUNIO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos y cinco minutos de la tarde, se lee y aprueba el Acta de la anterior en votación nominal.

Voto conforme con la mayoría en la votación de ayer.

Consignación de un crédito para continuar las investigaciones de datos para escribir la historia de Puerto Rico: ruego del Sr. Lastres.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.

Resolución del expediente de incapacidad de cuatro concejales del Ayuntamiento de Almería elegidos en 1893: contestación del Sr. Ministro de la Gobernación á una pregunta del Sr. Pérez Ibáñez.

Derechos arancelarios de importación del extracto de regaliz: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Morales (Don Gustavo), se toma en consideración.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos.=Continúa la discusión de totalidad sobre el de ingresos.=Concluye su discurso en contra el Sr. Carvajal.=Contestación del Sr. Montes Sierra.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión personal del Sr. Pedregal.=Contestación del Sr. De Federico.= Rectificación del Sr. Pedregal.=Idem del Sr. Urzáiz, el cual retira el art. 3.° del capítulo 2.°, sección 2.ª del presupuesto de ingresos.=Rectificaciones de ambos señores.

Reunión de Secciones.

Se suspende la sesión á las seis y treinta y cinco minutos.

Continúa la sesión á las siete y quince.

Discusión por secciones del presupuesto de ingresos.=Sección 1.ª, «Donativos y contribuciones directas».=Quedan aprobados los trece artículos que comprende.

Sección 2.ª, «Contribuciones indirectas».=Discurso del señor Muro en contra.=Se suspende la discusión.

Carretera de la de Alcalá á Pastrana á la de Albaladejito á Guadalajara; idem de Salamanquilla al puente de Escalolona; idem de Aldeire á Montejícar: dictámenes.=Se aprueban.

Reunión de Secciones: nota de la Secretaría.

Constitución de Comisiones; datos relativos á las defunciones ocasionadas por la viruela: comunicaciones.

Carretera de Villahermosa á Alhambra: proyecto de ley remitido por el Senado.

Enmiendas y adiciones á los presupuestos: primera lectura.

Carretera de San Martín y Puebla de Beleña; idem de Las Cuerlas á Calamocha; inscripciones de obras literarias y musicales en el Registro de la propiedad intelectual: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y cinco minutos.

Abierta á las dos y cinco minutos, se leyó el Acta de la sesión anterior, y hecha por el Sr. Secretario la pregunta de si se aprobaba, dijo

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Pido que se cuente el número de los Sres. Diputados presentes.»

Se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal, y verificada ésta, resultó aprobada el Acta por los 77 Sres. Diputados siguientes:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Gullón.
García Prieto.
Cánovas del Castillo.
Cos-Gayón.
Castellano.
Navarro Reverter.
García Camisón.
Torres Jordi.
Carvajal.
Viñaza (Conde de la).
Crespo Quintana.
Laá.
Iranzo.
Garnica.
Barroso.
Mellado (D. Andrés).
Fernández de Velasco.
Ariño.
Figueroa (D. Rodrigo).
Lema (Marqués de).
Vila Vendrell.
Mon.
Avedillo.
Saavedra.
Jerez de los Caballeros (Marqués de).
Carvajal y Hué.
Morales.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Corrales.
Pérez y Pérez.
Salvador.
Urzáiz.
Ordóñez.
Valdeiglesias (Marqués de).
Casa-Torre (Marqués de.
Burgos.
Sanchís.
Soriano.
Castro.
García Molinas.
Flórez.
Sol y Ortega.
Manteca.
Bonilla.
San José (Marqués de).
Carvajal y Trelles.
Lastres.
Monares.
Ruiz Valarino.
Ruiz Capdepón.
López Oyarzábal.
Muro.
Silvela (D. Francisco).
Rodríguez Lagunilla.
Giraldo.
Soler.
López Puigcerver (D. Vicente).
Pérez García.
Xiquena (Conde de).
Pedregal.
Vincenti.
Quiroga Ballesteros.
Alvarez Capra.
Hernández Prieta.
Sagasta (D. Práxedes).
Sala.
Atienza.
Domínguez.
Chicheri.
Cruz.
Díaz Moreu.
Junoy.
Gurrea.
Perojo.
Corzana (Conde de la).
Sr. Presidente.

Total, 77.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Figueroa tiene la palabra.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Rodrigo): La he pedido para rogar á la Mesa haga constar mi voto con la mayoría liberal en la votación de ayer.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lastres tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar, mi muy querido amigo, no sólo en mi nombre, sino en el de los demás Sres. Diputados por Puerto Rico, que me han confiado su representación para este acto; y como el ruego necesita alguna justificación, confiando en la benevolencia de la Cámara y del Sr. Presidente consignaré los antecedentes del asunto.

Se trata de la investigación de datos para que en su día pueda escribirse la historia de Puerto Rico, historia que no existe, aun cuando algunos que se suponen muy enterados de lo que pasa por allí afirman lo contrario. Hay trabajos muy estimables, recopilaciones particulares dignas de aprecio, y entre ellas merece especial mención la que hizo D. José Julián Acosta; pero comprendiendo que nadie puede llamar historia de Puerto Rico los antecedentes y trabajos particulares incompletos á que acabo de referirme, una persona competentísima, un escritor muy distinguido á quien yo puedo elogiar con imparcialidad por lo mismo que no es amigo, sino adversario político mío, el Sr. D. Salvador Brau, se dedicó á hacer estudios de investigación con los elementos de que en Puerto Rico podía disponer.

Esos estudios los dió á conocer en unas conferencias de grandísima importancia pronunciadas en el Ateneo de San Juan de Puerto Rico, y en ellas reveló su autor un gran sentido crítico que llamó la atención de todas las personas ilustradas de la isla; y comprendiendo, lo mismo la Diputación que los Ayuntamientos, que valía la pena de que ese distinguido escritor viniera á la Península, y en el Archi-

vo de Indias y en los demás nacionales buscara y reuniera todos los antecedentes que pudieran servir de base para escribir la verdadera historia de Puerto Rico, acordaron entregarle una cantidad para que se trasladara á la Península á desempeñar la indicada misión.

Vino, en efecto, á la Península ese insigne escritor, y empezó su investigación en el Archivo de Sevilla, donde sigue, habiendo examinado hasta el día más de 7.000 documentos; pero como se concluían los recursos que las Corporaciones de la pequeña Antilla habían entregado, en nombre de ellas la dignísima autoridad que ha representado allí hasta hace muy poco al Gobierno metropolitano, el distinguido general Dabán, escribió á los representantes de Puerto Rico suplicándonos que presentáramos una proposición de ley mientras él enviaba el anteproyecto de presupuesto, en el que iba á incluir un crédito de 2.000 pesos para que el Sr. Brau pudiera continuar su tarea de reunir antecedentes para la historia de Puerto Rico.

Los representantes de la pequeña Antilla en el Congreso, completamente unánimes en este deseo, haciéndose intérpretes de lo que desde Puerto Rico se les manifestaba, presentaron aquí una proposición de ley. No recuerdo si tuve el honor de suscribirla; pero si mi firma no aparece en ella, téngase por puesta con muchísimo gusto y gran satisfacción para mí.

Esa proposición produjo el efecto de que esta Cámara acordase la consignación de un crédito de 6.000 pesos para que el Sr. Ministro de Ultramar pudiera atender á esa necesidad; 6.000 pesos que, con el deplorable quebranto del cambio que sufre Puerto Rico, se convierten en unos 3.000. Alrededor de este asunto de la subvención al Sr. Brau se ha hecho una atmósfera que es hasta ofensiva, no sólo para los Diputados por Puerto Rico, sino para el Congreso todo que la aprobó, por lo que nos creemos en el caso de dar las explicaciones que exige nuestro decoro. Se ha dicho en alguna parte que hay escándalo en esto; parece que alguien ha llegado á decir que primero se deja cortar la mano y arrancar la lengua que votar la subvención; y como realmente resultan depresivas para el Congreso esas frases, mis compañeros y yo hemos creído necesario recogerlas para rechazarlas, porque aquí pasó el proyecto habiéndose enterado perfectamente el Congreso de lo que votaba, y nosotros afirmamos que no se ejecutó nada que no fuera muy digno de esta Cámara y que no estuviera plenamente justificado. El proyecto salió de aquí, llegó al Senado, allí se nombró una Comisión que examinó el asunto y formuló, no uno, sino dos dictámenes; pero, desgraciadamente, esos dictámenes han sido rechazados.

No tema el Sr. Presidente que yo incurra en nada que requiera su intervención; sé el respeto...

El Sr. **PRESIDENTE**: Me alegro mucho, Sr. Lastres, de que S. S., que es tan entendido en estas cuestiones que se refieren á las funciones de la Mesa, comprenda lo difícil que es hablar del asunto que en este momento ocupa la atención del Congreso, y yo rogaría á S. S. que buscara el medio de que no se produjera el menor rozamiento con el otro Cuerpo Colegislador.

El Sr. **LASTRES**: Tiene mucha razón el Sr. Presidente; todos los Sres. Diputados tienen la obligación de saber el respeto que la alta Cámara, tan soberana como ésta, y cada uno de los Sres. Senadores merecen, y ese deber es aún más estrecho para mí, que por excesiva bondad del Congreso tengo el honor de compartir la representación de la Mesa. Por consiguiente, dejo de hacer historia, que alguna podía hacer si la ley de relaciones me permitiera, á propósito de lo que allí ha pasado.

Lo cierto es que el fracaso existe; el proyecto ha muerto en el Senado, y ahora nos encontramos frente á la isla de Puerto Rico, que nos ha pedido (hablo sólo como Diputado) que este proyecto saliera, que obtuviéramos ese crédito, imposible alcanzar en la presente legislatura.

En presencia de esta dificultad; delante de la isla de Puerto Rico, que ha visto que para otras publicaciones de muy dudosa utilidad se han dedicado miles de duros de un presupuesto como el de la Península en déficit, mientras el de Puerto Rico se va á saldar con un superávit de 500.000 duros, ocurrirán comparaciones políticas que conviene evitar, porque serían sin duda explotadas en mal sentido.

Se trata de un escritor á quien se ha arrancado de su hogar, se le ha hecho abandonar su modo de vivir, se le ha traído á la Península, se ha sepultado en el Archivo de Sevilla para hacer investigaciones de utilidad notoria, y el Congreso estimará que es muy duro, para no emplear otro calificativo, que este escritor, hijo de aquella Antilla, que ha venido confiado en promesas solemnes hechas por quien podía hacerlas, se encuentre en la triste y penosa situación en que le coloca la negativa del crédito, debiendo recordar, como me dice en este acto un compañero, que es la primera vez que Puerto Rico ha solicitado subvención semejante, tan plenamente justificada como lo está la conveniencia de la investigación confiada al Sr. Brau.

Precisamente el Sr. Brau es quien en esos trabajos del Ateneo de Puerto Rico, que conoce todo el mundo, porque impresas circulan las conferencias, con un sentido altamente español ha depurado importantes errores y ha analizado los hechos para restablecer la verdad histórica, conculcada por los enemigos de la dominación española en América. Las mismas personas elogiadas en otra parte, porque en momentos difíciles han sacrificado sus fortunas y han expuesto sus personas para defender la integridad nacional y ayudar en la gran Antilla á defenderla, nos han escrito encargándonos que sostengamos la subvención y que amparemos el derecho del Sr. Brau, que tiene universal simpatía en Puerto Rico.

En vista del fracaso y de que la pequeña Antilla no va á tener presupuesto especial este año, pues se va á regir por las autorizaciones pedidas por el señor Ministro de Ultramar, no podemos consignar una partida tan importante como hace falta para que pueda continuar el Sr. Brau las investigaciones empezadas. En este estado de cosas, mis compañeros me han encargado que haga las manifestaciones expuestas, que nuestro decoro exigía, que exigía el decoro del Congreso, para que no se pueda decir por nadie que aquí se ha votado nada que no sea digno de esta Cámara. Al propio tiempo entendemos que la única salida del conflicto consiste en que el Sr. Ministro de Ultramar, atendiendo á nuestro ruego, del capítulo raquítico del presupuesto destinado á la subvención

de obras literarias ó publicaciones dedique la mayor cantidad posible para ayudar al trabajo del Sr. Brau, á fin de que Puerto Rico quede satisfecho en esta legítima aspiración que de modo tan solemne tiene expresada por el órgano de sus legítimos representantes en las Cortes del Reino.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Comprenderá mi querido amigo el Sr. Lastres la reserva en que yo tengo que encerrarme acerca de los antecedentes con que ha motivado su ruego. El Congreso, en efecto, hizo suya una iniciativa parlamentaria de algunos de sus individuos, y al pasar esta iniciativa, ya convertida en proyecto de ley, á la alta Cámara, el Senado, en uso de sus soberanas funciones, ha rechazado el proyecto.

El Gobierno, por consiguiente, no tiene más que respetar lo ocurrido. Comprendiendo, sin embargo, los nobles móviles en que se inspiraron los representantes de la isla de Puerto Rico al presentar esa proposición; comprendiendo que su deseo era, no sólo perpetuar las glorias de la pequeña Antilla, sino también satisfacer justas aspiraciones formuladas por importantes Corporaciones de la isla, y sobre todo evitar que se malogren trabajos comenzados, y en parte realizados con bastante éxito, todo lo que el Ministro de Ultramar puede hacer en obsequio de la representación puertorriqueña es ver lo que de la partida que en el presupuesto se consigna para auxilio de publicaciones queda disponible, dentro de los compromisos que el Ministerio tenga contraídos, y dentro de la exigua cifra dedicada á esta atención, contribuir con los recursos que pueda á los fines que se habían propuesto el Sr. Lastres y sus dignos compañeros. De esta suerte, y sin que esto implique la menor falta de respeto á los acuerdos de la alta Cámara, dentro del presupuesto actual, que parece será el que rija en el próximo ejercicio, yo haré lo posible para complacer á SS. SS., y luego para otro presupuesto la iniciativa parlamentaria podrá ejercitarse con mayor amplitud, y entonces acordarán las Cámaras lo que estimen conveniente.

Creo, pues, que quedan satisfechos los deseos del Sr. Lastres y de sus dignos compañeros de diputación con la indicación que acabo de hacer; repito que, dentro de las facultades ministeriales y de la cantidad que existe en el presupuesto para esa clase de atenciones, yo procuraré durante el próximo ejercicio, y hasta que las Cortes se sirvan acordar lo que juzguen más conveniente, dedicar al fin de que se trata los recursos de que pueda disponer.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LASTRES**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la manifestación que acaba de hacer, y tengo mucho gusto en anunciar á S. S. que el próximo correo llevará á Puerto Rico sus palabras, que allí han de producir una gran satisfacción, contribuyendo á contrarrestar el efecto de otras frases que yo no puedo recoger por respetos bien conocidos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Hace pocos días el Sr. Pérez Ibáñez me dirigió una pregunta, y aun anunció una interpelación para el caso en que la contestación que yo diera á la pregunta no le pareciese satisfactoria.

El Sr. Pérez Ibáñez desea saber qué resolverá el Ministro de la Gobernación respecto de dos expedientes de incapacidad de concejales del Ayuntamiento de Almería, que S. S. ha pedido, y de los que yo no tengo conocimiento. Parece que esos expedientes estaban ya resueltos definitivamente por un acuerdo ministerial que los mandó archivar; pero después ha habido sobre ellos una reclamación, y para resolverla se han pedido los expedientes. Yo presumo, por las dos razones que voy á exponer, que no se podrá hacer otra cosa con los expedientes que devolverlos á su Archivo; lo presumo, en primer lugar, porque eso es, al parecer, lo dispuesto por mi digno antecesor, y además porque esa parece ser también la opinión del Sr. Pérez Ibáñez; y como yo del asunto no tengo otras noticias, mientras no me entere de los expedientes, y pueda formar otro juicio, presumo que habré de resolver en el mismo sentido que el Sr. Pérez Ibáñez desea.

Es posible que si el Sr. Pérez Ibáñez no hubiera pedido los expedientes y yo no me hubiese apresurado á remitirlos al Congreso, estuvieran ya despachados como S. S. pide. Por lo tanto, si á S. S. le parece, podría S. S. decir en la Secretaría del Congreso que no necesita ya los expedientes, para que vuelvan al Ministerio. Los examinaré, los resolveré, y cuando los resuelva, S. S. verá si la resolución que adopte le parece digna de volver á ocupar la atención de la Cámara.

El Sr. **PEREZ IBAÑEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEREZ IBAÑEZ**: Doy las gracias al señor Ministro de la Gobernación por sus bondadosas manifestaciones. Desde luego no esperaba yo menos de los antecedentes y de la rectitud de S. S., á poco que se enterase de las ligeras manifestaciones que yo hice en tardes anteriores respecto de la resultancia de esos expedientes y de la resolución que recayó por una Real orden que tiene el carácter de ejecutoria.

Desde luego estoy conforme con lo que ha indicado S. S., y hoy mismo diré en la Secretaría que no necesito esos expedientes, para que se devuelvan al Ministerio, y S. S. pueda adoptar la resolución que estime justa y procedente.

Se leyó una proposición de ley determinando el derecho que á su importación en la Península é islas Baleares pagará el extracto de regaliz. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 129.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **MORALES** (D. Gustavo): En breves palabras he de defender esta proposición que he tenido el honor de presentar en compañía de otros dignísimos Sres. Diputados.

Por el régimen arancelario vigente resulta para este artículo que paga lo mismo la materia elaborada ya para el consumo que la en preparación ó la primera materia, en virtud de lo cual se han introducido del extranjero grandes cantidades de pasta de

regaliz, con lo que en España se ha hecho imposible el desarrollo de esta industria, y no sólo respecto de la pasta, sino de la adquisición de la primera materia.

Por lo tanto, esta proposición se encamina exclusivamente á favorecer á la agricultura, para que pueda venderse en mejores condiciones el palo de regaliz que se produce en España, y cuya industria da de comer á muchas familias que se dedican á la elaboración de la pasta.

Además esto no introduce ninguna novedad en el arancel, porque resulta ahora la anomalía de que, por la tarifa general para todos los artículos, las primeras materias pagan el mínimum; luego, para introducirlas en cierto estado de elaboración, pagan otra cantidad, y después otra mayor cuando está el producto elaborado, sin embargo de lo cual aquí paga el mínimum la materia elaborada como la primera materia.

Apoyándome, pues, en estas ligeras consideraciones, ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz (D. Gustavo) tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): La había pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda. Pero como quiera que no se encuentra en el banco del Gobierno, ruego al Sr. Presidente que, si esto no altera el orden de la discusión, me reserve el uso de la palabra para cuando venga el indicado Sr. Ministro; y si no fuera posible, para una sesión próxima.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión de totalidad pendiente sobre el presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1895-96, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal y Hué continúa en el uso de la palabra en contra.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Yo concluí, Sres. Diputados, la otra tarde con lo que había ofrecido que constituiría la primera parte del turno tercero en contra del dictamen del presupuesto de ingresos, habiéndome hecho cargo de una alusión que muy directamente me había dirigido el Sr. Serrano Díez, y en realidad puede decirse que hoy es cuando puedo y voy lealmente á ocuparme en el asunto que me obligó á pedir la palabra.

Mi propósito no es discutir sobre cifras, ni tampoco discutir sobre partidas determinadas.

Hace ya muchos años que tengo el convencimiento de que los ingresos en nuestro presupuesto no responden ni á las facultades ni á las necesidades del país. Podrá objetárseme que responden á una especie de pauta que ha venido á España por el afán constante y seguido sin interrupción de todos nuestros Gobiernos, de copiar aquello que en otros países se halla establecido. Así es que siempre se nota en nuestros ingresos que se establecen contribuciones análogas á las que se han establecido en otras partes, con lo cual se introduce simplemente una variación en el sistema, que ése sí que es español, de no ocuparse en las fuentes contributivas de la Nación, sino de dirigirse siempre sobre la propiedad y sobre la agricultura. Se han ocupado con preferencia los Sres. Diputados en estos debates hasta el punto de que éste ha sido quizás el asunto predilecto de estas Cortes, de la situación precaria en que se encuentran estas dos fuentes, que á menudo se hallan en confusión, de la propiedad y de la agricultura; paréceme, pues, que con todo lo que se ha dicho hay bastante para excusarme de establecer como prolegómeno de mis observaciones este estado de cosas, que por notorio entiendo que no necesita ya demostración.

Por término medio, cualquiera que sea la cifra fantástica con que suele el Ministerio de Hacienda figurar los ingresos del país, yo tomo por base de mis cálculos, que como se dirigen á presentar ideas generales no necesitan exactitud matemática; tomo, repito, por base de mis cálculos la cantidad redonda de 700 millones de pesetas. Con éstos evidentemente ha venido forzándose el presupuesto de ingresos, y aun tengo entendido que hay hacendistas que creen que sobre la base de las mismas contribuciones puede darse todavía un paso adelante. Sin ponerme yo al nivel de ellos ni figurar en su número, creo que conozco bastante el país en que vivo para asegurar que sobre las bases establecidas el presupuesto de ingresos ha de estar constantemente en baja. Se ha forzado mucho la cantidad que cada una de las fuentes contributivas puede dar de sí en cuanto me refiero á la nomenclatura actual, y principalmente á esta desgraciada propiedad, que viene á ser el punto de mira de todos estos esfuerzos para que dé algo más de sí, suponiendo que tiene tal elasticidad, que puede llegar (y me refiero lo mismo á la urbana que á la agrícola ó rural) á ser como el único fundamento para que el presupuesto se siga desarrollando.

Tal cosa la tengo por un disparate; y como los disparates no se realizan, porque la naturaleza se opone á ello á pesar de la voluntad de los hombres, es claro que, considerando yo á la propiedad y á la agricultura en el punto máximo de esa elasticidad, me da pena la impotencia en que han de encontrarse los que siguen por esos derroteros obligando á la propiedad inmueble á desprenderse cada día más de sus productos, que ya son escasísimos, con el objeto de saciar la sed del Estado español.

Pero al lado de esto, que es el núcleo de las fuerzas contributivas españolas con aplicación al presupuesto, vienen después las invenciones de los señores Ministros de Hacienda, que tan pronto como se plantean, tan pronto caen por tierra y concluyen, porque, según antes observamos, estas innovaciones son meras copias de lo que ocurre en otros países; y como nuestro país no se halla en las mismas condiciones, resulta que lo que allí da resultado no lo produce entre nosotros. ¡Cuántas y cuántas fuentes de ingresos en que se fundaron grandes esperanzas han resultado enteramente secas, y sus consecuencias han sido estériles para lograr los deseos de los que con buena fe han traído estas novedades á nuestro país!

De todas suertes, el hecho es que nuestro sistema de ingresos no se ajusta á las fuerzas contributivas del país; resulta que, dejando á un lado estas

fuentes por no buscarlas, no queriendo ahondar en lo invisible, encontramos más fácil asir y desgarrar lo que está delante y es visible, como la propiedad; hablo siempre de la propiedad inmueble en su sentido restricto, lo mismo rural que urbana. Resulta de aquí que este presupuesto arruina á los unos, y á los otros los deja en la más completa paz y holgura de todos sus rendimientos. La desigualdad, por lo tanto, es tal y tan evidente, que el precepto constitucional, según el que cada uno ha de concurrir á los gastos del país en proporción de sus haberes, es una verdadera burla de los pobres contribuyentes.

De esto vengo hablando hace veintitantos años; medio cuarto de siglo, Sres. Diputados. Mi vida no me ha de consentir, probablemente, que consuma con estos propósitos otro igual número de años. Quiéralo Dios, como me desea mi amigo el Sr. Muro con gran benevolencia; pero estoy seguro que si esto pudiera ser ó fuese, dentro de veinticinco años me había de encontrar con la misma situación de ahora, es decir, con la misma situación no; con una situación agravada hasta el punto de haber dejado infecundas todas las fuentes de la riqueza pública en España. Porque, notadlo, Sres. Diputados, es caso muy extraño si lo comparamos con lo que sucede en los demás pueblos, pero en España es caso que se explica sencillamente: en España, cuando la Hacienda está bien, el país está mal; es decir, que siempre que se encuentra nivelada la Hacienda ó en dirección de nivelarse, el país está perdido, que es lo que ocurre en la ocasión presente después de todos los esfuerzos que para lograrlo siquiera una vez se han hecho con objeto de que los presupuestos se nivelen.

En los peores tiempos para la Hacienda, en aquellos en que el dinero se cotizaba para el Estado en condiciones tan onerosas, durante la revolución de Setiembre y en sus años más calamitosos para la Hacienda pública, el país estaba rico y próspero. Hoy con mucha seriedad, con gran espíritu previsor, poniendo la vista en altos intereses, habéis estrujado de tal manera al contribuyente, que ha cedido á vuestra influencia una vez; pero lo que es dos veces, si queréis repetir el milagro del año pasado en este año, os declaro desde luego que no lo lograréis por mucho que nos atormentáreis, ni servirá esto absolutamente para nada, porque el país está rico cuando la Hacienda está pobre, y el país está pobre cuando la Hacienda está rica.

Esto ¿qué quiere decir? Quiere decir que la Hacienda no vive á costa del país, sino á costa del capital del país. En puridad, Sres. Diputados, el presupuesto de un país tiene por objeto fomentar y fecundizar al país, porque aun los servicios que parecen conducir más indirectamente á este objeto, como son los servicios á cargo de los presupuestos de la Guerra y de Marina, por la seguridad que proporcionan sus aplicaciones, por la dignidad y por la consideración que entre las Naciones cultas originan, por muchos motivos son, aunque indirectamente, medios de fomentar la riqueza pública.

Para juzgar, pues, de un presupuesto, y sobre todo de un presupuesto de ingresos, lo principal es ver si realiza su finalidad, si su objeto se cumple y alcanza; porque no es un presupuesto del Estado como el presupuesto de un particular, que puede, si no es sabio y prudente, invertir sus ingresos en cosas que no son necesarias para el aumento de sus caudales; un Estado, por amplia que sea la delegación que la soberanía individual, base de todas las soberanías, le haya atribuído, no se la atribuye nunca en este orden de los presupuestos sino para que ellos vuelvan al seno de la tierra común como una lluvia bienhechora.

Yo os pregunto: ese presupuesto que traéis ahí y que nos fuerza y obliga á un sacrificio de 700 millones de pesetas, en suma, ¿qué es lo que produce para este país español? Pues no produce nada, ó tan poco que no vale la pena de mencionarlo.

Y esta cuestión de la soberanía y de la delegación de la soberanía es de la mayor importancia para el caso presente. Claro es que hay muchas necesidades que satisfacer para el individuo, que el individuo derechamente no llegaría á alcanzar; estas son las que corresponden al Estado; mas ellas han de refluir cuando son satisfechas en beneficio de la masa total de los ciudadanos, y nuestro presupuesto de ingresos no cumple con esta misión.

Y cuenta, Sres. Diputados, que yo creo y sigo sosteniendo lo mismo que creía hace veintitantos años. Entonces había otros medios y otras facultades de realizar esta creencia en lo futuro; hoy, después de veintitantos años de Monarquía constitucional, cuando han fracasado todos vuestros propósitos fracasa también éste. ¡Han fracasado tantos! Veníais á traer la disciplina del ejército, y ayer os ha contestado un crimen horrendo, como antes os habían contestado otros hechos igualmente censurables. Veníais á hacer la felicidad pública, veníais á restablecer la enseñanza, veníais á moralizar la administración, y cuando desde lo alto de esos bancos bajaba ya casi á ocupar el banco azul el propio actual Ministro de Gracia y Justicia, os dió la lección de lo que había resultado de todos estos conatos de moralizar la administración de justicia.

Pues entonces, en el año 1873, todo indicaba la posibilidad de que hubiera podido llegarse á un presupuesto de 1.000 millones de pesetas. Ni se ha llegado ni se llegará. ¿Por qué? Por este error grave y permanente de seguir en la rutina respecto á la designación de las fuerzas contributivas del país; porque no buscáis la renta donde la renta está, sino que, necesitados de dinero, groseramente necesitados de dinero, os agarráis á lo que tenéis por delante; y como no tenéis por delante más que á los míseros propietarios y á los míseros agricultores, á ellos los cogéis y los desgarráis.

Hoy tenéis un presupuesto de 700 millones de pesetas, con el cual esquilmáis al país. Pudiérais tenerlo de mayor cantidad sin esquilmarle, si atendiérais á vuestro deber de hacer por que se realice este precepto de la Constitución de que antes os he hablado, y que permanece como letra muerta, de tal manera, que unos contribuyen con el 60 por 100 de su renta ó de su haber, otros con el 30 por 100, otros con el 5, y muchos, muchísimos, con nada, y disfrutan de la paz que proporciona el ejército, de esa paz relativa, de la gloria que proporciona el pabellón español ondeando por los mares, del espectáculo espléndido y lujoso de la corte, de la satisfacción de escuchar á sus Diputados, de todo, en fin, lo que constituye la parte aparatosa del régimen, y, sin embargo, no contribuyen á las cargas públicas.

¿Es esto verdad? Es una verdad como un templo. Pues yo os digo que si hubiese un Ministro de Ha-

cienda que pensara en cuáles son las fuerzas contributivas de nuestro país, podría forzar el presupuesto sin molestia, al contrario, con desahogo de los contribuyentes actuales, elevando su cifra mucho más, si el Ministro de Hacienda se preocupase de la disminución de los gastos.

Se ha hablado de que se han disminuído los gastos. Yo no lo veo, porque no hay más que un medio de disminuir los gastos y es el de mejorar la administración, y la administración no se mejora quitando empleados; la administración está hoy peor que antes, después de haberse hecho las economías del personal. (*Un Sr. Diputado*: Es verdad.) Me alegro que haya quien diga conmigo que esto es verdad; la administración está hoy peor que antes, y tiene que estarlo, porque nuestro sistema administrativo es malísimo. Es indudable que para cada un servicio había una superabundancia extraordinaria de empleados; pero había una superabundancia de servicios, y los empleados los unos á los otros se ayudaban. Por manera que si calculamos en tres los empleados que había para un solo servicio, dos no hacían nada, pero uno hacía algo, y ahora resulta que el que ha quedado no hace absolutamente nada. Este es el resultado de las famosas y nunca bien ponderadas economías. Por manera que, en resumen, si algo se ha ganado en el ahorro, algo se ha perdido en el trabajo, y quizá mucho más de lo que en el ahorro se ha ganado.

Y vamos al eterno pregón de los Ministros de Hacienda, de que es preciso reforzar los ingresos. Pues no hay más medio para reforzar los ingresos que mejorar, que modificar el sistema contributivo, y así como el Sr. Ministro de Hacienda quiere aminorar los gastos sin modificar el sistema administrativo, así el Sr. Ministro de Hacienda quiere reforzar el presupuesto de ingresos sin mejorar el sistema contributivo y sin cambiarlo, lo cual es indispensable para aumentar los ingresos.

En 1873 hubo en España un suceso de que se ha hablado mucho y con gran exageración en mi concepto, y frecuentemente con injusticia. Yo formé parte casi en la totalidad de aquel año del Poder ejecutivo y ocupé la cartera de Hacienda también durante cierto espacio de tiempo. Mi primer cuidado, lo primero que hice, fué poner en tela de juicio el sistema administrativo fundamentalmente, y comprendiendo que esta casa de beneficencia necesitaba otras reglas distintas, y que mientras no se modificaran las existentes, era inútil pensar en economías en los gastos, creé una Comisión de empleados antiquísimos para acabar con el expedienteo, para poner término preciso á las resoluciones administrativas, para ahorrar tiempo y para ahorrar trabajo.

Aquello pasó como un relámpago y hasta con el ruido estruendoso del trueno; aquello pasó, el expediente está allí, en el Ministerio de Hacienda; el expediente está allí, con la orden del Gobierno de la República; los que fueron comisionados con ese objeto han ido algunas veces á saber si tenían los nuevos Ministros de Hacienda los mismos propósitos; pero ya no van, Sres. Diputados, ya no van, porque la muerte se los ha ido llevando uno tras otro camino del cementerio; y así como se murieron ellos, así me moriré yo y se morirán los Sres. Diputados, á pesar de que entre ellos los hay tan jóvenes y tan lucidos, sin que el sistema administrativo de España se haya corregido. Pues ahí es donde está precisamente el remedio para el Ministerio de Hacienda; porque ¿qué va á hacer el Sr. Navarro Reverter dentro de los estrechos límites del personal que le queda, con las mismas obligaciones que tenía un personal mucho más numeroso? ¡Ah! Si el Sr. Navarro Reverter tuviese la franqueza de decirnos cuántos millares de expedientes se hallan sin solución en las cuevas ó en las taquillas de su Ministerio, estimaríais entonces, Sres. Diputados, cuál ha sido la eficacia de estas famosas economías. Y, sin embargo, las economías son necesarias; pero no son factibles, no son posibles, no hay medio de que lo sean, mientras no se reforme el sistema administrativo.

Lo mismo pasa con el sistema contributivo. Ni registros fiscales, ni investigaciones especiales, ni trabajos estadísticos, nada de esto traerá consigo un aumento en el presupuesto de ingresos; aunque os empeñéis en poner cifras muy redondas en vuestros proyectos, nada lograréis, porque eso está en contra de la naturaleza, porque no podéis forzar ya los elementos contributivos que hasta hoy estáis acostumbrados á manejar y á ir lentamente aniquilando y destruyendo.

Es preciso estudiar el sistema contributivo. Habéis quedado en Bravo Murillo; no habéis adelantado un paso más de Mon. ¿No hay responsabilidad para la situación política total por este estado de cosas? Porque por el Departamento de Hacienda han pasado hombres tan eminentes en las materias financieras como éstos que acabo de mencionar, y que puedo alabar á boca llena, porque ya están en la mansión de la verdad; pero obligando la discreción á callar las expresiones de la justicia, yo digo que han pasado por ese banco y por el Ministerio de Hacienda, cuando menos, desde la Restauración acá, hombres como D. Pedro Salaverría, como Moret, como Cos-Gayón, como Camacho, como Navarro Reverter hoy, como ayer el Sr. Puigcerver y otros muchos; han pasado tantos, que si yo fuera á cumplir con todos una regla de cortesía mencionándolos, dilataría por largo espacio de tiempo estas observaciones que os estoy dirigiendo.

Pues bien; ninguno de estos señores, ni el que está ahí que acaba de llegar, aun en el fervor de sus buenos propósitos (que puede ser que los tenga), ni el que acaba de llegar, han tocado á esta cuestión ni tocarán, porque si el Sr. Navarro Reverter piensa tocar en eso, saldrá del Ministerio antes de que haya podido dar una plumada en ese sentido; ventajas del régimen. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: *Un belo morir tutta la vita onora.*) Pero es tan activo el Sr. Navarro Reverter, viene tan preparado para el ejercicio de su cargo, que tengo la certidumbre de que con estos antecedentes algo se adelantará por ese camino.

El sistema contributivo consiste en España, y sobre todo se desenvuelve, alrededor de dos clases de impuestos principalmente: del impuesto territorial y del impuesto de consumos; porque en esta clasificación entran en el segundo de estos términos los derechos de Aduanas, que no son otra cosa, al fin y al cabo, que derechos de consumos. Pero no se le cobran al consumidor directamente, sino que busca el Estado las entidades más fáciles, más proporcionadas, más accesibles, para que se hagan cargo del adelanto de fondos necesarios antes de que vayan los productos al consumo á pagar por el precio de tarifa.

Yo no soy adversario del impuesto de consumos,

y en esto me pasa como en otras muchas cosas; yo soy adversario de los errores y de los abusos con que verdades indudables se plantean y falsean de este modo. Yo no soy adversario, repito, del impuesto de consumos, porque no soy adversario de nada de aquello á que la naturaleza obliga, y es verdad que la naturaleza obliga á todo consumidor á pagar el impuesto en el acto de consumir. Sea cualquiera la ficción de procedimiento por cuyo medio se llega á este resultado, el inquilino es el que paga la contribución territorial urbana; el rentero y el colono los que pagan la contribución rural. No es el tendero, no es el comerciante que introduce por los puertos las mercancías extranjeras quienes pagan en definitiva los derechos de Aduanas; es el que va á comprar al establecimiento esas mercancías, que las encuentra necesariamente recargadas con el importe de la contribución.

Ocurre, sin embargo, que no entra el consumo á pagar el impuesto por virtud no solamente de estos movimientos de transición y de transacción, de una manera regular y precisa; y el arte terminante, perceptible, del hacendista, está en procurar que se nivele cuanto es posible cada unidad de consumo respecto del Estado con relación también á su valor, de tal manera, que no se pague por un consumo más que aquello que se debe pagar.

Abundando en esta opinión, soy siempre partidario de que el impuesto para el Estado se cobre lo más cerca posible del momento de consumir; pero como el sistema de que hacéis uso es el de facilidades para vosotros, lo cobráis en el momento en que está más lejos el consumo de llegar á obtener la satisfacción. En este sentido, ¿qué se hace? Absolutamente nada. La rutina. Y cuando va el consumidor á pagar aquella parte del impuesto que le corresponde, ya se encuentra con todos los recargos que el anticipo del capital necesario para hacer ese desembolso previamente le exige, según la voluntad de aquel que ha hecho el desembolso provisional. ¿Y quién se queja? Para mayor anomalía, ¿quién grita? Quien pone el clamor en el cielo es aquel que no paga nada, que es el que ha hecho el anticipo del impuesto.

Como observarán los Sres. Diputados y los señores de la Comisión, yo no hago análisis del presupuesto de ingresos; no estoy señalando defectos esenciales, que algunos son comunes á los de todos los presupuestos del mundo, y por eso no dirijo capítulo de cargos á nadie. Ya hablaremos luego de cosa que es de más sustancia presente y de mayor aplicación á las condiciones del presupuesto español.

A este propósito me conviene hacer una observación que estimo de algún interés, para que comprendáis bien el punto de vista en que miro la cuestión relativa al impuesto de Aduanas. Claro es que el consumidor español que hace uso de mercancías extranjeras, lo cual es desgraciadamente universal, porque si volvemos la vista á nuestro alrededor y aun miramos en nuestras propias mesas, veremos que sobre todo las clases pudientes, consumen más mercancías extranjeras que mercancías nacionales; y observamos que por virtud de esta ley de que el consumidor paga todos los derechos con que está gravado el producto que consume, claro es, digo, que el consumidor, por ejemplo, de trigos extranjeros, paga la contribución territorial del país donde esos trigos se producen, paga el trabajo que ha costado la producción de los trigos, en una palabra, se hace tributario de la contribución del extranjero; único punto de vista que, ahondando en esta cuestión de la protección y de la libertad de comercio, nos lleva muchas veces en determinados casos y circunstancias á entender que el principio nacional puede tener, cuando menos en el orden de los tiempos, supremacía sobre el principio internacional en la misma relación en que se halla la Patria con la humanidad. Por manera que el consumidor español de productos extranjeros, en vez de pagar la contribución para su propio país, la paga para un país que le es extraño.

Observaciones generales son estas que ya sé que no pueden figurar entre aquellas respecto de las que la Comisión tiene el deber de contestar; observaciones son que dirijo á personas ilustradísimas, á todas las que se sientan en ese banco, cuyas ideas podrán ser algo diferentes de las mías, pero que en el fondo tengo el convencimiento de que participan de estos totales conceptos mirados desde la esfera más alta. Voy á hablar de un punto que es genuinamente español, y para el cual me han de servir ideas que antes he emitido.

El presupuesto que habéis patrocinado, señores de la Comisión, es, como todos los anteriores, un presupuesto contra todas las clases pobres de la Nación y un presupuesto á favor de las clases pudientes.

Fuera ocioso, para explicar esto, que yo desarrollara aquí la larga cuenta que he hecho acerca de cómo ese ingreso de 700 millones sale de las clases menesterosas, quedando sólo una parte insignificante para las clases favorecidas por la fortuna; pero he llegado á este resultado tomando por base dos categorías comparadas entre sí: he supuesto una familia española cuyos rendimientos sean al año de 7.500 pesetas, y otra familia española cuyos rendimientos no sean más que de 750 pesetas, haciendo de la una y de la otra un término medio por el cual se dividen las clases pudientes de las clases trabajadoras, es á saber: que tomando por término medio del jornal en España 750 pesetas anuales, he supuesto que éste es el rendimiento de una familia trabajadora, y que tomando por término medio de los productos de una familia pudiente 7.500 pesetas, oscilando todo lo que sube de 3.000 pesetas hasta los más altos rendimientos que se conocen en nuestro país, que los hay de mucha elevación, entiendo que el término medio de los rendimientos de las familias poderosas es de 7.500 pesetas.

Pues bien; he ajustado minuciosamente lo que paga una familia que tenga 750 pesetas de rendimiento y lo que paga para el presupuesto del Estado una familia cuyo rendimiento sea de 7.500 pesetas, y habida consideración á la casa, al alimento, á la bebida, á la vestimenta, á todo lo que constituye la necesidad, no la necesidad absoluta, sino la necesidad relativa que existe entre una y otra familia respecto á los rendimientos, los pobres pagan 45 por 100 sobre su rendimiento, y los ricos no pagan más que 15 por 100.

Señores Diputados, ¿qué presupuesto es ese que produce una diferencia tan considerable? Yo no soy de aquellos que exageran y que creen que la sociedad está en la obligación de sostener á los individuos desvalidos; pero digo que la sociedad está en la obligación de no seguir consumando una crueldad semejante y que no se verifique una iniquidad tal, que

en el arrebato de la pasión pudieran no justificar, pero explicar al menos ante el régimen imperativo de la necesidad física, extravíos que yo soy el primero en condenar. Por eso, porque veo que no hay nada, que no hacéis nada en favor de las clases menesterosas, que no sois capaces de hacer algo, porque he adquirido este convencimiento, no de ahora, claro está, ¿cómo he de hacer al Ministerio actual el agravio de la excepción y concederle el privilegio oneroso del defecto y del vicio? Por eso estoy persuadido de que mientras las clases directoras de la sociedad no se preocupen en estos problemas, no habrá paz sobre la tierra.

Pero no basta con esa preocupación platónica que se manifiesta con verdad en el fondo de la conciencia y por la voz interior del sentimiento, ni basta tampoco con expresar la belleza de esta tendencia con discursos que nos conmueven; es preciso traer leyes, y la primera ley que habéis de traer para demostrar vuestros deseos de venir en apoyo de esas clases, es la ley de presupuestos. No pasa ocasión sin que este, el anterior ó cualquier otro Gobierno, el Diputado de hoy como el Diputado de ayer, cuando del estado crítico en que se encuentran nuestros trabajadores se habla, no den un suspiro, no derramen una lágrima, no digan que están dispuestos á favorecerlos con el apoyo del Estado; y, sin embargo, no se hace nada, ni se hará nada, añado. Por donde viene á resultar que, desesperanzados los trabajadores y los pobres de que lleguen á realizarse alguna vez en alguna forma estas promesas, entre las calenturas de la fiebre sueñan, deliran, ponen con frecuencia en peligro la sociedad y sus fundamentos más respetables. Es que os ven á vosotros sentados en el pórtico de ese templo, cuyas puertas les están cerradas, y claman por que se las abráis; y como vosotros, en vez de dirigiros á la entrada y abrir esas puertas de par en par, les hacéis discursos desde los escalones del pórtico, llegan naturalmente, por efecto de una fuerza ciega, que no está quizá en sus propios medios reprimir, llegan á maldecir de vosotros, de la sociedad en general y de todos los que se interesan de esta manera, enteramente estéril, por la suerte de las clases obreras y menesterosas.

Y esto lo digo con mayor razón, porque yo, que no hago alarde de ser su amigo y defensor, he presentado muchas veces aquí un proyecto, una proposición de ley simplemente para que el Estado se preocupe en una cuestión interesante, relativa á los obreros que el mismo Estado emplea; cuestión que no tiene, por consiguiente, carácter alguno socialista, ni ataca de ninguna manera la libertad de contratación entre el patrono y el obrero, y una vez y otra, y por tercera vez, ha sucedido que esta proposición de ley, tomada en consideración, nombrada la Comisión correspondiente, presentados los dictámenes á esta Cámara, duerma en los cartones de la Presidencia sin que se ponga jamás á discusión, lo cual consiste, para quien algún conocimiento tiene de la maquinaria interior de este régimen, en que el Gobierno no quiere.

No habléis, pues; no volváis á hablar, pues, siquiera por sinceridad y porque pudiera resultar lo que dijerais después de esto, primeramente una repetición, y después como una hipocresía; no volváis á hablar de interés por las clases menesterosas; os tienen sin cuidado ninguno; que si os tuvieran con cuidado, habríais advertido que vuestro presupuesto es un presupuesto que vive con la sangre del pobre, que se alimenta con aquello que necesita para alimentarse el más desdichado, y que, en competencia con las galas de la oratoria con que soléis defender esta clase de documentos, no pueden ponerse los guiñapos de los pobres que no tienen para vestirse, mientras que vosotros, no solamente tenéis la vestimenta material, sino que tenéis también esa vestimenta moral de la palabra y de la belleza.

Lo dije al principiar estas Cortes: temo mucho que esta proposición de ley no sea discutida. Ya nos vamos, ya nos iremos pronto; muchos lo desean, y quizá yo no sea uno de los que se encuentran fuera de este número; pero, en fin, nos vamos, y las Cortes del partido liberal *dinástico* habrán hecho lo que hicieron las Cortes del partido conservador *dinástico*, y las del partido conservador hicieron lo que antes las del partido liberal, y las del partido liberal hicieron lo que anteriormente también las del partido conservador. Y así van pasando los años, y así se va consumiendo el sistema monárquico constitucional, demostrando que la suerte de las clases menesterosas le tiene sin cuidado, y demostrándose esto principalmente por el presupuesto que se halla á la discusión del Congreso.

Y no quiero decir más, porque no se me ocurre tampoco otra cosa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montes Sierra tiene la palabra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Señores Diputados, sólo un deber como individuo de la Comisión de presupuestos, me hace levantar á contestar al elocuente discurso de mi amigo particular el Sr. Carvajal.

Me considero incompetente para contestar á S. S., tan entendido en esta clase de materias, y yo tan poco conocedor de ellas; pero espero de la Cámara que, conociendo la situación en que me encuentro, tan desfavorable para mí, sea conmigo todo lo indulgente que acostumbra á ser siempre que uso de la palabra; y espero también del Sr. Carvajal me dispense si á su brillantísimo discurso y á las importantes materias que en él ha tratado no contesto con la misma extensión con que S. S. lo ha hecho, no sólo por mi falta de conocimientos, sino por mis escasas condiciones oratorias.

La primera cuestión de que se ocupó anteayer el Sr. Carvajal, fué de la cuestión de los azúcares, hasta ahora ajena á la de presupuestos, como S. S. comprenderá. En el articulado se tratará de este punto, y S. S. sabe perfectamente que no estoy yo lejos de pensar como piensa S. S. respecto de esa materia, y reconozco que, dada la situación de la industria azucarera en España, industria naciente en las provincias andaluzas y en Aragón, todo lo que no sea favorecer á esta industria en los momentos en que empieza á florecer, es matarla en sus principios, precisamente cuando la agricultura española, como ha dicho muy bien el Sr. Carvajal, si no está muerta, le falta poco.

No quiero decir con esto que yo sea exclusivamente partidario de una protección decidida á los azúcares españoles, porque yo no soy proteccionista decidido de nada, así como tampoco soy librecambista decidido en ninguna cuestión. Yo entiendo que el Gobierno en la cuestión de los azúcares, como en los demás artículos que se importan en España, debe ser oportunista, debe ser partidario de lo que las cir-

cunstancias exijan en bien del país y de la producción.

Pero teniendo en cuenta que ciertas comarcas que S. S. conoce mejor que yo, como, por ejemplo, la provincia de Granada, se puede decir que están hoy dependiendo única y exclusivamente de la industria azucarera, y que no es posible, puesto que aquí hemos de decir toda la verdad, que los azúcares españoles puedan competir de ninguna manera con los azúcares antillanos, dicho se está que no se puede abandonar á esa nueva industria, ni colocarla en las mismas condiciones que la de las Antillas, porque esto equivaldría á matarla; pero no hemos de olvidar tampoco que venimos sosteniendo aquí, y se viene diciendo un día y otro día en toda clase de debates, que las provincias antillanas son provincias españolas, y, por lo tanto, no es posible decir, siendo provincias españolas, que el azúcar que allí se produce es azúcar extranjero, ni los demás productos tampoco. (*El Sr. Carvajal*: No se puede decir.) Por consiguiente, hay que venir á apreciar un conjunto de circunstancias, hay que venir á apreciar la valoración que puedan tener los azúcares antillanos después de pagados los derechos de trasporte, ó sea de cabotaje desde la isla de Cuba, desde Puerto Rico ó Filipinas á la Península, y hay que tener en consideración el coste de producción del azúcar español, con el objeto de formar un cálculo é imponer unos derechos á los azúcares antillanos que, sin perjudicarles, puedan dejar vivir y prosperar á los azúcares puramente peninsulares.

Y lo mismo que digo del azúcar, si bien el señor Carvajal no se ha ocupado más que de este ramo de la riqueza antillana, podría decir de los demás productos ultramarinos.

Es menester que de una vez para siempre no represente una vana palabra eso de ser aquellas provincias provincias españolas, y que procuremos hasta donde sea posible que puedan vivir y desarrollarse sus productos dentro de la Península sin que tengan que buscar mercados extranjeros; porque de lo contrario, si les cerramos la puerta de nuestro mercado por completo, tendrán ellos derecho, y nosotros no podemos negárselo, á cerrar las puertas del suyo á los otros productos españoles. Por consiguiente, hay que armonizar unos y otros intereses, porque unos y otros intereses son intereses españoles. Lo que no se puede hacer es venir á matar una industria nueva, como lo es la industria azucarera en España; y si se la pusiera en igualdad de condiciones que la antillana, dicho se está que entonces moriría esa industria española, y con ella varias provincias que hoy se puede decir que no tienen otra riqueza ni más esperanza en su porvenir que el azúcar de remolacha y algo del de caña. Creo que con respecto á este asunto quedará satisfecho el Sr. Carvajal, porque ya he dicho al principio de mi discurso, y creo que lo he demostrado, que aun cuando yo represento á una provincia que se encuentra en ese caso, me coloco en el justo medio y quiero, no sólo que se atienda á los azúcares españoles, sino que se vea el medio, ya que el azúcar español, y esto lo sabe el señor Carvajal perfectamente, no es bastante para abastecer todo el consumo de la Península, que se vea, repito, el medio de favorecer todo lo que se pueda á los azúcares antillanos, con el objeto de que se complete la falta que pueda haber en la producción peninsular con los azúcares de las provincias ultramarinas.

Yo no puedo seguir paso á paso el discurso del Sr. Carvajal, porque, como ha dicho S. S. muy bien, ha tratado lo menos de presupuestos, y lo más de ideas generales y de historia retrospectiva respecto de la Hacienda española, problema este de larga discusión si yo fuese á averiguar ahora las causas á que aludió el Sr. Carvajal, y cómo, estando en ruinas la Hacienda del Estado en los tiempos de la República, había gran riqueza y ocurría que vivía todo el mundo bien en aquella época. Este es un problema que no afecta mucho el presupuesto de ingresos que se está discutiendo, y no he de meterme yo á discutirle, porque entonces nos llevaría muy lejos el debate y sería preciso hacer una disertación un poco larga, en la que quizá podría yo probar, ó á lo menos tendría derecho á poner en duda que allí donde estaban arruinados la Hacienda del Estado y el crédito público, pudiera haber riqueza en los particulares; porque entiendo que están completamente ligadas la riqueza particular con la riqueza del Estado y el crédito público.

No voy yo á creer que la riqueza privada á que se haya referido S. S. sea la que se hiciera prestando al Estado en aquellos tiempos al 22 y al 24 por 100, porque esa no es riqueza privada, eso es aprovecharse de las desgracias de la Nación. (*El Sr. Carvajal*: Eso no pasó en tiempos de la República.) Desgraciadamente, Sr. Carvajal, yo voy ya siendo tan viejo como S. S., y recuerdo bien lo que pasó. (*El Sr. Carvajal*: Pues bien; yo no tomé nunca dinero sino al 6 por 100.) Si S. S. no, lo tomaron otros. (*El Sr. Carvajal*: No lo tomaron.) En aquella época, y antes de la Restauración, se tomó dinero á ese tanto por ciento. (*El Sr. Carvajal*: Ahora lo sabrá S. S., porque ya se lo he dicho al Sr. Cos-Gayón y se ha convencido.) No quiero seguir en ese camino, porque nos llevaría á una serie de consideraciones que no me he propuesto hacer, porque se alargaría mucho el debate, y además porque no quiero exacerbarle, ya que hasta ahora marcha tan tranquilo.

Tiene razón el Sr. Carvajal, y yo en aquello que la tiene no se la he de regatear; la contribución no es igual. Pero ¿es que ha sido igual alguna vez? ¿Es que hay aquí base para fundar una contribución por igual? ¿Es que hay catastro? (*El Sr. Carvajal*: Ninguno.) Pues entonces, Sr. Carvajal, si toda la vida viene sucediendo que no ha habido la base para constituir un catastro en España, y este es un mal crónico, ¿puede negar S. S. que á pesar de esto (y en lo que digo no aludo á determinado Gobierno ni á determinado partido), se ha venido mejorando y tratando de igualar la contribución, y en este camino se ha adelantado muchísimo? Esto es indudable.

No estoy conforme con S. S., ni puedo estarlo de ninguna manera con esas frases tan bonitamente dichas, como todas las que S. S. pronuncia con un tono tan suave, y al parecer tan convincente, de que las clases menesterosas son las más perjudicadas y son las que pagan más.

No, Sr. Carvajal. Yo no voy á discutir ni á decir si pagan mucho ó poco; yo entiendo que en realidad no debían pagar nada, porque el que nada tiene nada debe de pagar; pero si hiciéramos un cálculo exacto y proporcional entre lo que paga el jornal y el capital, ¿vendríamos á parar á que el capital paga

menos que el jornal? No, Sr. Carvajal. Como S. S. ha dicho aquí varias veces, el extraordinario número de fincas embargadas y vendidas en España para hacerse cobro la Hacienda del pago de contribuciones, los capitales pequeños que han concluído, demuestra lo contrario. Y S. S. sabe que esto sucede en su país lo mismo que en el mío, que lo que allí se llaman pequeños *labrantines* están concluyendo, que todos los pequeños capitales mueren, mientras que el jornalero cobra su jornal y vive, y no pasa del más al menos, que es lo más triste que en esta vida puede suceder.

Respecto á lo dicho por el Sr. Carvajal del presupuesto liberal, pocas palabras voy á decir, sobre todo porque la situación de esta Comisión y de esta Cámara es completamente anómala. Aquí está una Comisión de presupuestos defendiendo un presupuesto del partido liberal, y que, si las circunstancias por que atravesamos no hubieran venido, tendría la impugnación, no solamente de S. S., sino del partido que hoy funciona como Gobierno, y en cambio no tenemos ni podemos tener el apoyo principal que necesita una Comisión para defender su presupuesto, ó sea el apoyo del Gobierno.

Pero el Sr. Carvajal no podrá negar una cosa que es evidente, que es clara como la luz del día, y es, que el partido liberal vino al poder con un pensamiento económico y lo tradujo aquí en un presupuesto, que es el hoy vigente, y que en ese presupuesto se hicieron economías de importancia, que después de tanto como aquí las predicamos, las rechaza el país, porque el país ha venido demostrando en aquella época con sus diferentes manifestaciones que *quiere economías, pero no por su casa.* ¿Es que ha habido partido alguno que haya arrostrado las antipatías que produce todo lo que es atacar derechos adquiridos, posiciones creadas, como las ha arrostrado el partido liberal? ¿Es que ha habido ningún Gobierno que defienda con más vigor las economías y el pensamiento económico para ir á la nivelación del presupuesto, no en un ejercicio, porque eso era imposible, sino en tres ó cuatro sucesivos? Yo creo que siguiendo el partido liberal el camino que emprendió en el presupuesto hoy vigente, y si las desgracias de la Patria no vienen á aumentar los gastos, se llegará á nivelar el presupuesto; y lo que no cabe duda es, que se llegó á que nuestro signo de crédito alcanzara una altura á que no ha estado hace muchísimos años en España, cosa que debe procurarse también que siga sucediendo, para que nuestros valores tengan, llamémoslo así, un mercado, no solamente nacional, sino extranjero, ávido de ese signo de crédito nuestro.

Me parece que en esto el partido liberal adelantó bastante en la obra económica del país, porque S. S. sabe mejor que yo que esto no es una obra de un presupuesto, ni de dos, ni de tres, sino de un período de tiempo no determinado.

El Sr. Carvajal dice: la Restauración vino á regularizar la situación del país, ¿y qué ha hecho? Yo siento que con esta cuestión de la Hacienda y de la recaudación haya mezclado unas palabras que, dispénseme el Sr. Carvajal que se lo diga, son completamente ajenas á la discusión de los presupuestos; aquellas palabras que S. S. ha pronunciado respecto de la disciplina militar, que yo entiendo no tienen nada que ver con este asunto, y menos relacionadas con un hecho tan triste como el ocurrido ayer en esta capital. No hablemos de eso, Sr. Carvajal, porque hechos como ese asesinato se cometen en todos los países y en todos los tiempos; y de la disciplina militar en tiempo de la Restauración no hay para qué hablar, porque para un hecho de indisciplina que haya ocurrido después de la Restauración, se registrarían en los tiempos de la República 10.000, y muchos al frente del enemigo. Digo esto sólo por rectificar las palabras de S. S., porque este asunto no lo hubiera yo nunca tocado, puesto que es ajeno, como he dicho antes, á la cuestión de los presupuestos.

¿Qué duda cabe que S. S. tiene razón al decir que el presupuesto de la Guerra y el de Marina han venido consumiendo por sus necesidades una gran parte del presupuesto general del Estado? Pero, señor Carvajal, ¿es que en eso no tenemos todos culpa? ¿Es que eso es obra solamente de estos últimos años? ¿Es que las consecuencias del recargo de esos presupuestos no provienen de las diferentes desgracias por que ha pasado este país? ¿Es que no llevamos veintitantos años en que aquí por unas ú otras causas, sin que yo trate de atacar á nadie, no ha habido guerras continuas en la Península y en Ultramar, que han hecho necesario crear ejércitos que el país no podía sostener? ¿Y es posible que, después de creados, la Nación diga á esos oficiales: puesto que no te necesito, te mando á tu casa? Esto no es posible, y esto es lo que ha creado esta situación, que se va disminuyendo y que se va amortizando poco á poco, porque es imposible acabar con ello de una vez, y bastante se hace ya con el tanto por ciento que, tanto á los que están en activo como á los que están en situación pasiva, se les descuenta de sus escasísimos haberes.

Yo creo que no estará lejano el día en que entremos en una situación normal, si Dios se apiada alguna vez de este país y no vienen nuevas desgracias y nuevas turbulencias, porque entonces no sé á dónde iremos á parar; pero si logramos tener paz, no se tardará muchos años en llegar á una nivelación, necesaria para que no haya necesidad de pagar exceso de personal en el presupuesto de la Guerra y pueda dedicarse á mejorar el material, que buena falta hace.

De la misma forma que ha hablado S. S. del azúcar, y que ya he tenido el honor de contestarle, ha hablado de la cuestión de los consumos. Materia es esta sumamente compleja, puesto que nadie absolutamente da solución para ella. Mucho hablar de que es imposible el impuesto de consumos, pero nadie propone una solución. Esto me produce el mismo efecto que aquel que se encontrara mal en su casa y dijera: voy á hacer economías; hoy no se come. Y le contestara la familia: ¿y cómo vamos á vivir?

Pues esto pasa con el impuesto de consumos: se dice que es necesario suprimirlo, y tantas veces como se ha suprimido, otras tantas se ha restablecido. (*El Sr. Carvajal y Hué*: No he dicho nada de eso.) Su señoría ha estado hablando del impuesto de consumos. (*El Sr. Carvajal y Hué*: Pero no he dicho nada de eso, sino de cómo se cobra y cómo se reparte.) Lo que yo estoy diciendo lo digo como cosa mía. (*El Sr. Carvajal y Hué*: Soy partidario del impuesto de consumos.) Yo no solamente soy partidario del impuesto de consumos, sino que, en general, soy partidario de acrecentar los impuestos indirectos. (*El señor Carvajal y Hué*: Los directos son los que S. S. llama

indirectos.) ¿La contribución territorial es indirecta? (*El Sr. Carvajal y Hué*: La contribución territorial es la más indirecta de todas.) Una cosa más que yo no sabía, y que tengo el gusto de aprender de labios de S. S.

El impuesto de consumos indudablemente grava á las clases jornaleras, á las clases menesterosas, como decía el Sr. Carvajal. Se necesita modificar ese impuesto para que no grave de esa manera á las mencionadas clases; pero no por la cuestión de los vinos, que es de la que aquí se ha venido tratando generalmente. Dispénseme el Sr. Carvajal; pero S. S., que ha hablado de lo divino y de lo humano en el presupuesto de ingresos, diciendo que ya sabía que no era eso del presupuesto, me ha de permitir que yo, para contestarle, me valga también de los argumentos que aquí se han expuesto (*El Sr. Carvajal y Hué*: Con mucho gusto oigo á S. S.), no solamente por la cuestión vinícola, porque respecto á esta cuestión la mayor parte de la culpa de lo que sucede, á mi juicio, está en el país, y está en el país porque aquí se creyó que iba á durar toda la vida la exportación del vino á Francia, y la exportación del vino á Francia como primera materia, sin cuidarse, excepto unos cuantos agricultores, de modificar sus mostos y de hacer un vino que fuera bueno para el consumo; la mayoría, mientras le pedían la primera materia, decía: «Ahí va, y no tengo que ocuparme de más»; y como ese producto se vendía bien, con poco trabajo y con poco coste de producción, hemos visto comarcas enteras en que han arrancado los olivos para plantar viñas, y en el espacio de quince años se ha quintuplicado el número de cepas que en España existía, perdiendo muchos, por una ganancia de pocos años y efímera, una ganancia positiva, porque el aceite no ha bajado nunca en venta de un promedio de 40 reales, y, por consiguiente, pueden vivir los que lo producen, mientras que el vino ha habido años en que casi de balde se ha dado. (*El Sr. Conde del Retamoso*: No dicen eso los aceiteros.) Yo no trato de decir lo que los aceiteros dicen, sino lo que digo yo. Como yo no he dicho eso atribuyéndoselo á los aceiteros, eso se lo cuenta S. S. á ellos... (*El Sr. Conde del Retamoso*: Se lo cuento á S. S., que está diciendo una cosa en la cual no tiene razón.) Yo tengo razón para decir todo lo que tengo por conveniente, bajo mi responsabilidad. (*El Sr. Conde del Retamoso*: Derecho tiene S. S.; pero está equivocado.) Pida S. S. la palabra, y se lo dice eso al Congreso; pero yo tengo el derecho, y creo que tengo la razón, á pesar de lo que dice S. S. Por consiguiente, S. S. se queda creyendo que yo estoy equivocado, y yo me quedo creyendo que tengo razón. (*El Sr. Conde del Retamoso*: ¡Aviado estaría si participara de las opiniones de S. S.!) No sé si son mejores ó peores que las de S. S.; pero me gustan más las mías y me quedo con ellas, y no pretendo ni las de S. S. ni las de nadie.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Diríjase S. S. al Congreso.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Al Congreso me dirijo; me han interrumpido y tengo el derecho de contestar á la interrupción.

Del impuesto de Aduanas se ha ocupado también el Sr. Carvajal. Es indudable que queda mucho que hacer en la cuestión de Aduanas. Todos los partidos han tratado de modificar el Cuerpo de Aduanas y el modo de cobrar los derechos. Yo confieso que estoy conforme con S. S. en que no se ha llegado, ni mucho menos, al *desideratum* en esta materia, que el contrabando existe, que es muy difícil extirparlo por completo, y que, dada la pobreza del país, hay que aumentar los medios de perseguir el contrabando.

En esta materia, sin embargo, se va adelantando bastante, siquiera no hayamos llegado á todo lo que en una buena administración se debe aspirar.

Respecto á un presupuesto verdad, no sé, francamente, á qué llamará S. S. presupuesto verdad, porque yo entiendo que todos los Gobiernos, sin distinción de partidos, incluso aquel durante cuyo tiempo ocupaba S. S. el Ministerio de Hacienda, han tratado de hacer un presupuesto verdad; pero puede haber equivocación en los cálculos, ha podido alguien creer que ciertas rentas alcanzarían una cantidad que luego no resulta efectiva, y de ahí que algunos capítulos del presupuesto de ingresos se encuentren con déficit. En esto puede haber equivocación en los cálculos, errores de concepto; pero el deseo de hacer un presupuesto verdad le han tenido, á mi juicio, todos los Ministros de Hacienda, porque ningún interés han podido tener en hacer un presupuesto que no fuera verdad, para luego sufrir el descrédito que sobre ellos puede venir.

Con esto concluyo, deseando que el Sr. Carvajal quede satisfecho de mi contestación y me dispense si en algún punto no he dado á S. S. todas las explicaciones que debía. Si S. S. me hace alguna observación, tendré el gusto de contestarle; y ruego al Congreso que me dispense el tiempo que le he molestado contestando al Sr. Carvajal, tan competente en esta materia, lo cual he hecho obligado por la situación, hablando de asuntos á los que nunca he tenido afición y en los que nunca he querido entender.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: En una cosa no tiene razón el Sr. Montes Sierra: en tener modestia; porque realmente el discurso que le he oído con mucha atención y el mayor gusto, demuestra su competencia en las materias que ha tratado. No son las mismas materias las que han sido objeto de mi discurso, porque en realidad yo no he hablado de consumos, ni de vinos, ni de Aduanas, con relación al punto de vista desde el que ha tratado estas cuestiones el Sr. Montes Sierra.

Consiéntame, pues, S. S. que no sea objeto de mi rectificación nada de eso, porque yo no respondo sino de aquello que he dicho. Claro es que no digo tampoco que no haya pertinencia en S. S. al haber hablado bajo otro aspecto de esta materia, no; corresponde á su derecho como individuo de la Comisión de presupuestos.

Ya me había anticipado yo á decir que lo que tenía que exponer tocaba al concepto fundamental de los presupuestos y al defecto fundamental que advierto en este de que se trata. Por consiguiente, no puedo descender á esos detalles.

Debo también hacer observar una cosa al ilustrado Sr. Montes Sierra: no se dirigieron á la Comisión general de presupuestos las observaciones que acerca de tabacos y de azúcares en la sesión anterior tuve yo la honra de exponer, sino al Sr. Serrano Díez, quien, al ocuparse también en el segundo turno contra el presupuesto de ingresos, creyó conveniente

insertar una especie de digresión relativa á futuros propósitos respecto del ramo de azúcar, y teniéndome á mí á la mano, frente á frente, se acordó de Málaga y de que yo era Diputado por Málaga, y nominalmente se echó sobre mí con la poderosa fuerza de su lógica, con el caudal riquísimo de sus conocimientos y con la abundancia de su palabra.

Yo á Málaga no quiero que la toquen como no sea para tratarla con cariño, que es lo que ella se merece, y claro es que hube de contestar al Sr. Serrano Díez.

Lejos de mi ánimo el ir en contra de la unidad nacional que representa el propósito de fundir á Cuba en España con identidad de derechos políticos y económicos y de cualquier otro género. Precisamente, como yo combatí al Sr. Serrano Díez, fué en nombre de la igualdad y en contra de la desigualdad que su sistema representaba. Por consiguiente, tampoco puedo hacerme cargo de estas manifestaciones del señor Montes Sierra; diciéndole únicamente, que si para un millón de toneladas de azúcar que produce la isla de Cuba, donde el exceso de producción ha traído la baja del precio, si para un millón de toneladas contaran, que no contarán, al menos los cubanos que están aquí, que son todos ellos españoles, contaran con la ruina de la industria azucarera española para reponerse del daño que les produce esa exuberancia de producción, ¡medrados estaríamos! Porque la producción de azúcar en la Península no pasa de 15.000 toneladas, y Cuba produce un millón de toneladas.

Aunque cada uno de los españoles pusiera en su taza de café un terroncito de azúcar cubano, no por eso se llegaría á dar ningún beneficio en el precio al azúcar de las Antillas. Hablar de esto, es hablar el patriota, pero no es hablar el hombre político y atento á las cuestiones económicas y á su desarrollo y significación.

Dejando á un lado lo del azúcar, y con pena, suplicaré al Sr. Montes Sierra que rectifique su opinión relativamente á cierto extravío que supone que yo he tenido en la discusión, porque hablando de que ese presupuesto es un fracaso más de la Restauración, dije que á tantos fracasos nos tenía ya acostumbrados, que no debíamos parar demasiado las mientes en eso; y así de paso hablé de que vino para restablecer la disciplina del ejército y hoy estamos bajo el peso de un hondo dolor por un acto de indisciplina; vino para perfeccionar la administración de justicia, y precisamente el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia no há mucho tiempo hablaba desde los bancos de la oposición contra esa misma administración; y no sigo adelante porque no me gusta recargar las tintas; pero hubiera podido hacerlo de tal modo, que, sin perder el hilo del discurso, y en ese inciso, hubiera resultado el total fracaso de la actividad política, económica y moral en los últimos veintidós años. Pero lo que me interesaba era hablar del fracaso económico presente y á eso fuí derechamente, y á eso me contestó el Sr. Montes Sierra con una acusación que había oído por ahí, ó sea, que hemos llegado á tal punto de crédito, merced á los esfuerzos gigantescos, colosales, titánicos de nuestros Ministros de Hacienda de la Restauración, que ya no se toma dinero como se tomaba en tiempos de la República, al 24 por 100.

A eso he contestado ya. Porque esto de la República es muy cómodo para fulminar censuras injustificadas y para hacer comparaciones en que, siendo uno de los términos falso, tienen que resultar falsas las deducciones.

Sucedió eso después de la revolución de Setiembre y bajo un régimen monárquico-constitucional, tan monárquico-constitucional como éste; pero como vosotros sois liberales dinásticos no lo recordáis, porque á la sazón érais vosotros Gobierno. Entonces fué cuando se tomó dinero al 16, al 24 y al 30 por 100. La República no tomó ni un cuarto á este precio; lo debatiré con el Sr. Navarro Reverter cuando quiera, porque lo he debatido ya con el Sr. Cos-Gayón y le he vencido. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pero eso lo dejaremos para otra ocasión.) Para todas las ocasiones. Cuando se trata de defender la República de 1873... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¡Si no la ha atacado nadie!), con sus errores, con sus pasiones, con sus grandezas, con sus pequeñeces, aquí estoy yo.

Pues bien; me encontré, cuando por primera vez ocupé la cartera de Hacienda, con que se habían hecho operaciones renovando aquellas que durante el régimen monárquico-constitucional se habían verificado á esos tipos; y aquel día, no solamente cesaron esas operaciones, sino que cesaron sus renovaciones. Y según un estado que hay en el Ministerio de Hacienda y que debe conocer el Sr. Navarro Reverter, todas las operaciones del período en que yo fuí Ministro de la República, se hicieron al término medio del 6 por 100, sin ambages ni hipocresías; y después que nosotros salimos del Ministerio de Hacienda el 3 de Enero de 1874, no se volvieron á hacer operaciones á tipos de esta naturaleza. De esa República del 3 de Enero del 74 al 31 de Diciembre del mismo año, que es la alfombra del pasadizo por donde se entró en la sala del Trono, de esa República ni yo respondo ni responde ninguno de los que están aquí. Para nosotros las responsabilidades principiaron el 11 de Febrero del 73 y cesaron el 3 de Enero de 1874. Y ya lo sabe eso todo el mundo, porque se ha dicho muchas veces. Pero todavía puede ser comidilla añeja y rancia de los monárquicos modernos el hablar de la República del 74, y todavía el Sr. Cos-Gayón me dijo una vez que la época de mi administración y de la administración de mis compañeros había sido la época en que los fondos habían estado más bajos en España, cuando la época en que los fondos han estado más bajos en España fué á los cuatro ó cinco meses después de haberse verificado el golpe airado de Sagunto, estando ya sentado en el Trono de España el Rey Don Alfonso XII y siendo Ministro uno de los hombres más importantes de este país en el ramo de Hacienda, como era el señor Salaverría.

Por lo tanto, pueden irse SS. SS. quitando moños, que, ya que aquí se hace costumbre el comparar, cosa que no me gusta, cuando se me provoca á ello, entro con advertencia y con prudencia; y siempre que traten SS. SS. de sacar partido de una situación que no tiene comparación ninguna con cualquiera otra de la historia de España contemporánea, saldrán SS. SS. perdiendo. Porque si habéis venido á arreglarlo todo, si nosotros lo desarreglamos todo en once meses, como vosotros decís, y lleváis veintitantos años sin haber dado un paso, ¿cómo queréis que nosotros no tengamos el derecho de pedir cuentas á la administración de ese régimen monárquico-constitucional? Y no digo todo lo que nos mor-

tifica y abruma, sino que digo solamente aquello que nos empobrece, porque habéis arrebatado las últimas esperanzas que habíais creado con ilusión que no sé si sentíais, en todas las masas del país y respecto de todos los ramos de la administración. Y siempre que llega una ocasión como esta, siempre que viene una provocación, aunque sea en una forma tan gallarda, tan afectuosa y tan simpática como la del Sr. Montes Sierra, no podemos menos de aprovecharla para decir: «No nos pidáis á nosotros cuenta de no haber realizado nuestras aspiraciones en once meses, cuando vosotros lleváis veintitantos años y no habéis hecho nada en pro de las vuestras.»

¿Para qué hablarnos, con motivo de una palabra suelta escapada en el desarrollo de una oración improvisada, de la disciplina del ejército?... (*El señor Montes Sierra*: Quien ha hablado ha sido S. S. ¿O es que me había de callar?) ¿De modo que S. S. no ha hablado nada? (*El Sr. Montes Sierra*: Para contestar.) Pues yo dije: la Restauración ha fracasado en todo; y así como ha fracasado en la disciplina del ejército ha fracasado en lo que se refiere á la Hacienda; y de estas palabras «disciplina del ejército» ha sacado partido con oportunidad el Sr. Montes Sierra para enderezar una filípica sobre la disciplina del ejército y para hacer una comparación entre la disciplina del ejército en estos tiempos y la disciplina del ejército en tiempo de la República.

Pero, Sr. Montes Sierra, mi ilustre y querido amigo, ¿á quién se le ocurre comparar lo uno con lo otro? Si todo nuestro esfuerzo con aquel ejército, que estaba indisciplinado, en medio de tantas luchas intestinas, se dirigió á disciplinarle, y sabe el señor Montes que lo logramos, ¿por qué nos hace esa acusación? ¿Por qué nos dice que, andando el tiempo, se dará colocación á todo el mundo, si nosotros queremos que se le dé hoy? Pues qué, si hubiera un verdadero ejército en España, aquel ejército que consienten las fuerzas nacionales, aquel ejército á quien tanto miedo tiene la Restauración... (*El Sr. Montes Sierra*: ¿Miedo?) ¡Pues no ha de tenerle! ¿Por qué no lo hace? Si hiciérais el gran ejército nacional, donde puedan tener cabida todos los generales, todos los coroneles y todos los oficiales que están de reemplazo; si hiciérais ese ejército, que es el que nosotros queremos, que es el que nosotros brindamos á la fuerza armada del país, ¿podría hacer el Sr. Montes Sierra el género de observaciones que ha hecho con motivo de las sencillas y pasajeras palabras «disciplina del ejército» pronunciadas por mí? No hablemos de estas cosas.

Pero el que habla de las cosas es el que las comenta. (*El Sr. Montes Sierra*: El que las indica, no.) El que de paso dice una palabra, una expresión, no; el que las recoge á propósito, y con aquellas formas galanas que son propias del Sr. Montes hace largos comentarios, ese es el que habla; que no habla del estado meteorológico ni climatológico el que da los *buenos días*, sino el que comenta el estado de la atmósfera y la influencia de las nubes sobre la tierra. Su señoría es, pues, el que ha hablado de la disciplina del ejército; yo no he hecho más que lo que en esta comparación hace el que pronuncia las palabras *buenos días*.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene V. S.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Permítame mi particular amigo el Sr. Carvajal le diga que cuando empecé á hablar, no á pronunciar un discurso sobre esta materia, que no lo he pretendido nunca, dije que no me iba á ocupar más que de lo que se refería al presupuesto de ingresos; pero S. S. nos había dicho, y creo que lo reconocerá, que se había ocupado de una porción de cuestiones que ya sabía que no eran pertinentes á la totalidad del presupuesto de ingresos. Por consiguiente, ¿qué extraño es, Sr. Carvajal, que yo, al contestar á S. S., me haya ocupado también de todas esas cuestiones que no son pertinentes á la totalidad del presupuesto de ingresos, como decía S. S. muy bien, pero que eran la principal parte de su peroración? Respecto á la cuestión de *disciplina militar*, estaba lejos de mi ánimo, totalmente ausente de mi imaginación, el pensar que con motivo del tercer turno del presupuesto de ingresos se viniera aquí á hablar, ni de la disciplina militar de la República, ni de la disciplina militar de la Monarquía, ni de sucesos desgraciados que han tenido lugar; pero, ¿qué quería mi querido amigo el Sr. Carvajal, que S. S. deslizara de paso, mirando al cielo á ver si la atmósfera está encapotada ó despejada, si las nubes van á descargar, pero que de paso, y de esa manera, soltara la expresión y la frase, y que yo, perteneciendo precisamente á esa clase del Estado, la dejara también pasar así á la casualidad y no la contestara?

Ya sabe mi amigo particular muy querido el Sr. Carvajal, que eso no era posible, y que S. S., sentado en este banco, y teniendo que recoger las palabras que yo dijera desde ahí, no las hubiera dejado tampoco pasar, como no ha dejado pasar, y aquí le devuelvo su argumento, las frases que, hablando del crédito de la República, yo también, al paso y á la ligera, dejé deslizar, sin pensamiento ninguno de que S. S. las recogiera, ni se ocupara de ese argumento, porque mi ánimo no era de ninguna manera atacar el crédito de la República, ni muchísimo menos, porque no venía á cuento ni yo me iba á ocupar de semejante cosa. Ya ve, pues, el Sr. Carvajal cómo las mismas razones que ha tenido S. S. para coger algunas frases mías, he tenido yo para coger al paso algunas frases de S. S.

No vamos á entrar ahora á hablar del crédito de la República, alusión que yo al paso hice, porque aquí lo han debatido hombres conocedores de la materia, que yo no conozco ni quiero conocer, que sólo por la necesidad, como he dicho antes, por encontrarme en este banco, entro en este debate; pero yo le diría á S. S. que en la epopeya de aquella época la responsabilidad de que S. S. se hace eco no es la que media desde el 11 de Febrero al 3 de Enero, porque yo creo que la responsabilidad de S. S. empieza desde el 3 de Enero; esa es la responsabilidad de S. S., no la anterior ni la posterior; y si los valores después de esa fecha estuvieron más bajos, yo no me acuerdo, porque tan ajeno soy yo á esta clase de asuntos, que creo que en mi vida he leído en ningún periódico si la Bolsa sube ó baja, ni á cómo están los valores del Estado; pero, en fin, S. S. me ha dado el argumento de que en aquella época, que S. S. calificaba de *alfombra de paso*, estuvieron los fondos más bajos que en tiempos de S. S. ¡Ya lo creo! La corriente, el impulso que venía era tal, que costó muchísimo trabajo contenerle, y gracias que se con-

tuvo, porque, si las cosas hubieran continuado como iban, los valores públicos no se hubiesen cotizado á ningún precio.

Por consiguiente, todo lo que desde esa fecha se hizo, fué pagar lo que no se había pagado antes, incluso el cupón.

No hablemos de esa materia, porque yo no quiero atacar á S. S., ni tampoco quiero atacar ahora á aquella época; pero permítame el Sr. Carvajal que le diga una cosa. Su señoría dice que en esos veinte años no se ha hecho nada, y yo digo que se ha elevado el signo de crédito del Estado; que en la última época del partido liberal ha llegado ese crédito á una altura que nunca hasta entonces había alcanzado. ¿Va á negar S. S. esto? Sería tanto como negar que ahora es de día. ¿Va á negar que el partido liberal ha hecho un presupuesto con grandes economías, luchando, como he dicho, contra la opinión de muchas gentes? Porque la verdad es que en esto pasa como en otras muchas cosas, y que aquí se dice: «economías, pero no por mi casa». Es innegable, Sr. Carvajal, que el último presupuesto del partido liberal ha sido un presupuesto basado en un plan económico que, si durante tres ó cuatro presupuestos sucesivos se hubiera seguido, nos hubiera llevado á la nivelación completa de los gastos con los ingresos, á menos que no cayeran sobre la Patria nuevas desgracias que vinieran á complicar la cuestión económica. No, no es posible negar que el partido liberal entró con mano firme y decidida en las economías, arrostrando el disgusto de parte del país y de parte también del partido liberal, no atendiendo más que á los intereses y al bien del país para la realización de las economías que el partido liberal se había propuesto como programa.

Y si esto es verdad, ¿cómo el Sr. Carvajal, que ha formado parte tan dignamente de esta Cámara, que es profundo conocedor de estos asuntos, hacendista notable, economista de primera línea, conocido en España y fuera de España, puede venir á decirnos que aquí no se ha hecho nada en esos veinte años en beneficio de los presupuestos y de los intereses del país? Eso no lo puede creer S. S.

Respecto de la cuestión de los azúcares, repito lo que antes manifesté. Si el Sr. Carvajal dice «no me toquéis á Málaga», yo digo: «no me toquéis á Andalucía»; de modo que soy aún más extenso. Estoy incondicionalmente dispuesto, y S. S. lo sabe, á defender la producción azucarera de Andalucía; pero no por eso creo que podemos desatender la situación de las provincias de Ultramar, que son tan españolas como cualesquiera otras; no por eso hemos de negarnos á atenderlas en sus justas pretensiones, para que no renieguen de nosotros, para que no puedan decir que les negamos lo que de derecho les corresponde.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Nada más que brevísimas observaciones voy á hacer al Sr. Montes Sierra.

No hablaré del presupuesto, ni de la nivelación, ni de las economías, ni de las ventajas que hay en que el signo del crédito, hoy afianzado después del arreglo del Sr. Camacho, haya obtenido mayor tipo que el que tenía antes del arreglo, ni de la República, ni de la disciplina, ni de nada de eso.

Lo único que deseo saber es por qué tengo yo más responsabilidad desde que dejé de tenerla. Yo hablo de las responsabilidades políticas, de las responsabilidades ministeriales. Me echaron de aquí los soldados de Pavía el 3 de Enero, y al salir se me cayó de las manos la cartera de Estado, que era la que entonces tenía, y desde entonces no la he vuelto á tener; por consiguiente, yo quisiera saber por qué tengo yo responsabilidad ninguna desde que dejé de tenerla.

¿Es acaso porque no he seguido los derroteros de otros hombres, que con más flexibilidad, ó como se dice ahora, con más patriotismo (porque todas las cosas cambian de nombre, aunque no cambien de sustancia), adoptaron otro rumbo? ¡Ah! Esas responsabilidades son entre mi conciencia y Aquel; cuando más, entre mi conciencia y el pueblo. (*El Sr. Montes Sierra*: No me he explicado bien, ó no me ha entendido el Sr. Carvajal. No he dicho que tuviera más responsabilidades S. S. desde ese día en adelante; he dicho que la responsabilidad principal, á mi juicio, de S. S. estaba en ese día, al llegar á ese día; ésas eran las responsabilidades.) Suplico mayor explicación, porque me quedo tan á oscuras como antes. (*El Sr. Montes Sierra*: He querido aludir, al hablar de responsabilidades, á las que S. S. tenía en aquella época, hasta aquel día.) ¿Inclusive? (*El Sr. Montes Sierra*: Inclusive. A que la responsabilidad, para mí, de S. S. era en los sucesos, en las consecuencias, en lo que dió lugar á ese acto á que se ha referido S. S. Me parece que está claro lo que he querido decir.) Me tranquilizo con la creencia de que sólo será el Sr. Montes Sierra el que me exija esa responsabilidad. (*El Sr. Montes Sierra*: No se la exigía á S. S.; hablaba en general.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra para una alusión.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, invitado por el Sr. López y López á confirmar algunas de las consideraciones que expuso en su discurso recojo la alusión, y he de ser tan breve como el asunto lo consienta. Habré de confirmar lo que en términos generales y en el orden científico se ha propuesto demostrar mi querido amigo el Sr. Carvajal, siguiendo yo distinto rumbo. El Sr. Carvajal empezó anunciando que no trataría de cifras; yo voy á tratar de cifras, porque me propongo demostrar que en ésta como en anteriores ocasiones, con un presupuesto que presentáis casi nivelado, ofrecéis al país un presupuesto con un déficit enorme, como los anteriores, que no se alejará mucho de los 80 millones de pesetas, que, cuando no llegan á 100, constituyen ordinariamente el déficit que tienen los presupuestos. Y en verdad que es tarea tristísima; pero desde muchos años há me considero como obligado á demostrar que no salís del atolladero, y allá van las razones en que me apoyo.

Estimo como el mayor de los males para un país el déficit permanente, y afirman los hombres que mejor conocen las necesidades de la Hacienda pública que no hay apremio superior al que sienten los pueblos de Hacienda averiada que la nivelación de los presupuestos. Ante esa consideración ceden todas las consideraciones, y si un Ministro de Hacienda se presentase con un presupuesto verdaderamente nivelado en la liquidación, y en esas condiciones fuese acusado de haber atropellado la justicia é infringido las leyes, ese Ministro podría alzar la frente y declarar, como el orador romano, que se gloriaba haber salva-

do á la República; podría decir: «He salvado las instituciones.» Pero no llegaréis á tener Ministro de Hacienda que se encuentre en condiciones de decir que ha nivelado los presupuestos.

Cuando se discutió el presupuesto de gastos, me propuse demostrar, y creo haberlo conseguido, que los gastos eran muy superiores á los presupuestos, porque se ocultaba una partida interesantísima, correspondiente al Ministerio de Marina, que tiene obras pendientes de mucha consideración y una partida de 25 millones de pesetas en el presupuesto extraordinario, que se ha de satisfacer con el presupuesto ordinario. De esa importante cantidad se prescinde y queda en el presupuesto de gastos un aumento de consideración, que para formar el déficit vendrá á sumarse con la disminución de ingresos, que será también de muchísima importancia, y lo será por lo siguiente: bastan sencillas comparaciones. Hubo en la última liquidación, la del presupuesto de 1893-94, un ingreso líquido por todos conceptos de 710 millones de pesetas: prescindo de fracciones. Calculáis para el presupuesto de 1895-96, 758 millones de pesetas. ¿Cómo se justifica esta diferencia de 48 millones de pesetas de aumento en el presupuesto de 1895-96, si en la última liquidación el ingreso líquido fué de 710 millones de pesetas? En esa liquidación aparece un ingreso, una recaudación por contribuciones directas, de 259 millones de pesetas. Se presupone para este presupuesto la cantidad de 290 millones por contribuciones directas: 32 millones de pesetas de diferencia entre lo recaudado y lo presupuesto. ¿En qué se funda este aumento que calculáis, este aumento que presuponéis? Hubo en ese mismo presupuesto, por contribuciones indirectas, un ingreso de 299 millones de pesetas.

En este ingreso había el aumento excesivo de recaudación por importación de harinas y de trigos, que se aproximaba á 40 millones de pesetas, y sin embargo de ese aumento inesperado, extraordinario, hijo de una gran necesidad, de una gran calamidad, al aumento de entonces agregáis otro, calculando que los ingresos en el año venidero serán de 304 millones de pesetas, más aún que los 299, con el aumento extraordinario de cerca de 40 millones, que procedió de la importación extraordinaria de trigos y de harinas. ¿De dónde habrá de venir ese aumento que calculáis?

Por monopolios, etc., se recaudó la cantidad de 123 millones; se presupone la de 127 millones; siempre una suposición que lleva en creciente desarrollo los ingresos del Estado. Razón para estas suposiciones no la hay; pero en los presupuestos se combinan las cifras de una manera sorprendente, maravillosa. Era necesario comparar lo que se presupone para el año 1895-96 con algo que fuera anterior. No se comparó con la liquidación del presupuesto último, que es precisamente lo que dispone la ley de contabilidad, la cual dispone que venga con el proyecto de presupuestos la liquidación del presupuesto anterior. Comparando con la liquidación anterior, salían muy mal las cuentas.

Teniais, como presupuesto de ingresos, una cantidad muy inferior á la que necesitáis para atender á todos los gastos del Estado, y habéis formado una liquidación á vuestro capricho, habéis juntado dos semestres, el último de 1893-94 y el primero de 1894-95, porque de esa manera recogéis todo el aumento procedente de la importación de trigos y de harinas, y hacéis algo más: comprendéis como ingreso ordinario todo el procedente del semestre de ampliación de 1893-94, todos los recursos que resultan de ejercicios cerrados, que ascendieron á 56 millones de pesetas, eliminando del presupuesto de gastos las obligaciones resultantes de ejercicios cerrados, ó sea del presupuesto de 1894-95, que importan cincuenta y tantos millones de pesetas.

Aparece vuestro presupuesto, tomando por norma la recaudación de 1894, con 56 millones más de lo que probablemente se recaudará, llevando las obligaciones de ejercicios cerrados, no al presupuesto de gastos, sino á la cuenta del Tesoro. En su pasivo están todas las obligaciones que resultan pendientes del presupuesto de 1894-95.

Esas obligaciones deberían ser satisfechas con los ingresos procedentes de ejercicios cerrados, mas no conviene que así sea.

Es grande vuestra habilidad. Formáis un presupuesto de comparaciones para calcular los ingresos; autorizáis vuestras infundadas previsiones contando con los ingresos de ejercicios cerrados; quedan sepultadas las obligaciones allá en el pasivo de la cuenta del Tesoro, y de ese modo tenéis la satisfacción de presentar un presupuesto de ingresos con una cantidad que excede en muchos millones de pesetas á la recaudación que hubo en el último presupuesto.

Eso no se puede admitir; cumplid la ley de administración y contabilidad, y comparad la recaudación que esperáis obtener para el presupuesto venidero con la que hubo en el último ejercicio. No forméis un presupuesto de ingresos caprichoso para los efectos de la comparación; no comprendáis en él la totalidad de los ingresos que hubo por ejercicios cerrados en 1894; segregad el semestre de ampliación, y contad sólo con los ingresos ordinarios, y habréis de sorprenderos con una disminución de 50 á 60 millones de pesetas por razón de la minoración de ingresos, sin que contemos con la que haya de proceder de la renta de Aduanas, que en el último mes fué de 2 millones de pesetas.

Pues bien; si hemos de contar con una disminución en los ingresos de cantidad tan importante, uniéndola á los gastos no previstos, ó sea al aumento necesario para atenciones del Ministerio de Marina, que no bajará de 20 millones, tendréis en junto una cantidad que excede de 80 millones de pesetas.

Ese es el déficit y aun mayor que hemos tenido desde la conversión de 1882, lo cual he demostrado hasta la evidencia en más de una ocasión con el examen de las liquidaciones y de las deudas contraídas, ó ateniéndonos á los hechos realizados. Lo que hasta ahora ha venido sucediendo, sucederá en adelante; y sucederá en adelante, porque nada hacéis para que los ingresos aumenten, y hacéis mucho por que los ingresos disminuyan; porque nada hacéis para que los gastos se contengan, y hacéis mucho por que los gastos se multipliquen.

Continuando así por escaso número de años, vuestra vida será corta: me refiero á liberales y conservadores. No hay Nación que resista un déficit tan enorme, tan considerable; no hay Hacienda bien adnistrada en esas condiciones; no hay país que pueda resistir por mucho tiempo.

Lo admirable, en medio de todo, es que ante es-

pectáculo tan triste, en medio de dificultades tales, no se haya pensado en una modificación total, en una reforma fundamental de nuestro sistema tributario. Otras Naciones no tan agobiadas acometieron la reforma de su administración y de sus tributos; aquí ni se reforma la administración ni se reforman los tributos. Ayer todavía, discutiéndose la organización del Ministerio de Hacienda, echaba yo de menos la existencia de las estadísticas que son necesarias para la buena distribución de los impuestos y para el aumento de la recaudación; notaba sobre todo la ausencia, la carencia absoluta de organismos administrativos que tuvieran por objeto la investigación de la fortuna ó riqueza imponible y la distribución de las contribuciones equitativamente sin esperar á que vinieran los agraviados á pedir reparación de sus agravios, sin retrasar tampoco el aumento de los tributos allí donde la riqueza se hubiera acrecentado. A todos estos movimientos de la riqueza de la Nación es completamente extraña la administración del Estado; y digo que es completamente extraña la administración del Estado, porque no tiene organismos adecuados para seguir las oscilaciones de la riqueza en su descenso ó en su aumento; y esto que toca á la administración fué examinado, fué impugnado, pero no corregido, ni se intenta la modificación ó la corrección. Ahora nos sucede lo mismo con el sistema tributario.

Seguimos como antes, con cuotas elevadísimas para que el fraude crezca y prospere. No penetra en la entraña de la administración española la verdad innegable de que las cuotas elevadas son funestas para una buena administración; el fraude se va tras de la exageración de la cuota tributaria, y con el fraude viene la desmoralización en todos los órdenes, empezando por la desmoralización en la administración misma.

No hay tentación más peligrosa que la de poner en manos del contribuyente el medio de obtener grandes beneficios con la complicidad de la Administración, y eso sucede cuando las cuotas son elevadas, porque se puede distribuir el exceso entre el encargado de la Administración y el mismo contribuyente. A cuotas bajas, gran moralidad, desaparición del fraude y aumento de los ingresos.

Esto es lo que se viene observando constantemente, no en un solo país, sino en todos. Cuando se quiere elevar la renta de Aduanas teniendo en cuenta tan sólo los intereses fiscales, las cuotas se reducen hasta cierto límite.

Hay una línea intermedia, representada por la conjunción entre el interés del fisco y el interés particular. Dentro de ella los rendimientos son mayores, muchísimo mayores que con cuotas exageradas. Los ingresos bajan cuando se traspasa ese límite impuesto por reglas que nacen de la observación de los hechos. Repito que esto ha sucedido en todas partes.

Sucede lo mismo con la contribución territorial é industrial. Elevad la cuota de imposición, y el contribuyente se sustraerá á la acción del fisco, teniendo como medio principal la complicidad de la administración misma; imponed una cuota de 16, 18, 22 por 100 para el Tesoro, que es lo que en España acontece, cuando en países bien regidos, como Francia, la cuota no pasa de 4 á 4 1/2; imponed, digo, una cuota de 22 por 100, y el fraude será tal, que aparecerá corrompida por necesidad casi toda la administración. Si en España contribuyese toda la riqueza rústica y urbana con el 18 ó 19 por 100, término medio, la cantidad que ingresaría en el Tesoro público sería fabulosa; pero no ingresa esa cantidad porque hay medio y manera de sustraerse á la acción del fisco, y resulta un ingreso mezquino en relación con la cuota adoptada como base de imposición.

Lo que reclama la administración en España es que esa cuota se rebaje, y que se rebaje considerablemente, pero al mismo tiempo, que se reforme también nuestro sistema de administración, y, sobre todo, que haya una estadística, y que esa estadística esté bajo la inspección y vigilancia de funcionarios idóneos que no pierdan un momento de vista el desarrollo de la riqueza pública.

No digo esto porque sea justo aumentar los ingresos por razón de contribución territorial; no para que haya de obtenerse mayor cantidad del producto líquido de las tierras y de la riqueza urbana, sino para distribuir con justicia la contribución que se exija. Para esto es de necesidad que se reforme el sistema tributario en España, en lo relativo á la contribución territorial. La contribución territorial reclama justicia, más que todo justicia; pero justicia en la distribución; y para distribuir bien, es necesario ante todo conocer la verdadera riqueza, el verdadero producto que se obtiene de la tierra y de los edificios. Aquí en España no lo sabemos; por eso se da palo de ciego, y á unos se les impone mucho, y á otros no se les impone nada. He recordado el caso de que un contribuyente que tiene asiento en esta Cámara paga por el producto líquido de determinados bienes hasta el 70 por 100, mientras que por otros no paga más que el 1 ó el 2 por 100. Este es un caso práctico, caso respecto del cual puedo presentar el testimonio del Diputado á quien me refiero. que en este momento no se halla presente.

Como fuente de tributación tenemos la renta de Aduanas, de la cual se puede esperar mucho, y que apenas da hoy más del 50 por 100 de lo que debemos esperar. La renta de Aduanas, disminuyendo las cuotas, produciría mucho más directa é indirectamente, y más indirectamente que directamente.

¿Qué es lo que ha sucedido con las reformas desatentadas posteriores al año 1891? En 1891 había llegado el movimiento del comercio exterior en España á 2.000 millones de pesetas. En la actualidad excede poco de 1.000 millones de pesetas, con la circunstancia, en que hemos de fijar mucho la atención, de que se va sosteniendo la importación, porque lo que se necesita de una manera absoluta se ha de traer, sea cual fuere el precio, y se ha llegado ya á un límite del cual no se puede pasar. Caros ó como sean, se traen ciertos productos, y la importación está hoy en un nivel que se va conservando.

La exportación, que es lo que interesa grandemente á nuestra vida económica, va descendiendo, y descendiendo rápidamente. Antes habían llegado á equipararse la importación y la exportación; hoy están en una relación lamentable en contra de la exportación, y trimestre tras trimestre, año tras año, se viene observando ese fenómeno de depresión en el comercio de exportación. La misma industria, que tanto ha ganado con la prohibición de importar géneros extranjeros, tejidos de lana, de seda, de algodón, se resiente por la falta de consumo interior; fenómeno reflejo que es como resultado de los ataques

dirigidos contra el comercio exterior. Está muy lastimado el comercio de exportación, y con ello se ha empobrecido á todo correr este pobre y desgraciado país.

La exportación española ha perdido más de 400 millones de pesetas; se aproxima á 500 millones la disminución que ha tenido. Por falta de venta de nuestros productos, que tienen su mercado en el exterior, se disminuye el consumo interior, en detrimento de la producción nacional, y nuestras ya enflaquecidas industrias, la misma industria catalana, llegarán á estarlo más todavía por falta de consumo en el interior, que si no hay consumo interior, no hay posibilidad de que la riqueza de la Nación se conserve. Pues ahí tenéis una que debiera ser la más copiosa fuente de riqueza para el Tesoro directa é indirectamente, y es la que más se agota, mermando á la par la fuerza productiva en España. Es de absoluta necesidad, y ese Gobierno lo ha reconocido y proclamado en contra de sus actos anteriores, poniéndose en contradicción consigo mismo, celebrar tratados de comercio con los países más consumidores y más productores, y cuanto más productores mejor, porque para que se extraigan nuestros productos es preciso adquirir los productos exteriores, y tratar con los más ricos, con los que mayor cantidad han de consumir de nuestra producción.

Otra causa de aniquilamiento hay en nuestro presupuesto de ingresos, y es el impuesto sobre los artículos de gran consumo, sobre los artículos de mayor necesidad. Está suprimido en la mayor parte de los pueblos bien regidos, y ese impuesto es desconocido allí donde se atiende tanto como á las necesidades del fisco al imperioso deber de no gravar al pobre trabajador, de no entorpecer su libre desenvolvimiento.

Con 77 millones figura la contribución de consumos en el presupuesto del Estado; igual cantidad, si no mayor, reclaman las necesidades de los Ayuntamientos y de las Diputaciones. Pues es necesario que penséis en que esa es una contribución condenada ya en España. Hoy claman los productores de vinos. La industria vinícola no puede subsistir; si no tiene consumo en los grandes centros de población, faltándole, como le falta, el mercado extranjero, ¿quién ha de consumir nuestros vinos? Es la clase media, es la clase productora, son los hombres que rigen los destinos del país, son los hombres que pesan sobre el cuerpo electoral los que condenan la contribución de consumos. De los pueblos no hablemos. En nuestra historia está escrita con letras indelebles la condenación de ese impuesto. Subsistirá mientras la violencia imponga esa contribución, y se recaudará mientras la fuerza tenga imperio contra las reclamaciones de las clases productoras y consumidoras de la sociedad; pero no se puede contar, como rendimiento permanente, con la contribución de consumos.

Aunque no fuera más que por esta consideración, debierais pensar en una reforma del sistema tributario para dotar el presupuesto con todas las cantidades que requieren las necesidades del Estado, eliminando esa contribución que es insostenible; y no se puede eliminar una contribución, que figura con tan grandes cantidades como ésta en los presupuestos del Estado y en los provinciales y municipales, sin darse trazas para llenar el vacío que ha de resultar el día en que acontecimientos que se impongan á todos acaben con esa contribución.

Esta es la hora, este es el momento de pensar en la sustitución; no leguéis carga tan pesada á Gobiernos que os sucedan y que no estén acaso en las condiciones en que vosotros estáis para reformar el sistema tributario. Ese es un deber de hombres prudentes, de verdaderos estadistas. Estableced bases de gobierno para el presente y para el porvenir, reparad bien en lo que sucede, ved cuáles son los síntomas, ved hasta qué grado es terminante la condenación del impuesto de consumos, considerad que es necesario establecer en lugar de ese impuesto otro más racional. Vosotros estáis en circunstancias ordinarias, vosotros podéis reformar el sistema tributario, vosotros tenéis el deber de establecer bases nuevas á fin de suprimir una contribución odiosa y odiada por productores y consumidores, y establecer otra que sea más arreglada á justicia y que se conforme mejor con las necesidades de la producción española y con las exigencias del fisco, que tan necesitado está de ingresos que tengan asegurada su existencia y que no se encuentren amenazados, como ése lo está, no ya por las iras populares, sino por la influencia ó prepotencia de los mismos productores.

¿Hay sistema racional en nuestra tributación? Esta es la pregunta que yo dirijo á la Comisión y al Gobierno. ¿Es racional nuestro sistema de tributación? Todo país necesita ingresos suficientes para cubrir las atenciones públicas, y nosotros tenemos un presupuesto que no responde á este principio supremo, superior á todos.

Dice un eminente hacendista, no francés ni español, sino alemán, Nasse, que no es la primera cualidad de los impuestos la justicia, ni es la segunda cualidad de los impuestos su equitativa distribución, sino que primero y ante todo está la condición de suficiencia del impuesto para cubrir los gastos del Estado. Un presupuesto que no descansa sobre esa base de la suficiencia de los ingresos para cubrir todos los gastos, es un presupuesto que no se puede sostener, es un presupuesto que se debe condenar, y vosotros le tenéis en estas condiciones desde la Restauración hasta la fecha. La deuda en España viene aumentando, no por acontecimientos extraordinarios, no por revoluciones interiores ni por guerras exteriores: por la guerra interior que la Hacienda pública ha declarado á la producción en España y al consumo general, por ese estado de guerra en que vive la Hacienda española con los españoles. Esta es la causa del aumento de nuestra deuda del Tesoro, que se convierte en deuda consolidada y viene de año en año agravando los apremios del Tesoro público y la situación de la Hacienda del Estado.

Claro es que la Hacienda reconoce principios de justicia. Todos los pueblos han de pensar seriamente, y en primer término, en disminuir los gastos, en no llevarlos más allá de lo que sea absolutamente indispensable para las necesidades públicas y para el progreso de la Nación, que es una necesidad en los pueblos cultos. Pero después de haber fijado la cantidad necesaria para cubrir todas las atenciones del Estado, ¡ah! ya no queda duda de ninguna clase: es necesario arbitrar todos los fondos, todos los medios necesarios para cubrir esas atenciones.

Yo no quiero calificar la política económica de quienes un año y otro año tienen en desequilibrio el presupuesto, y con inferioridad notoria de cerca de

100 millones de pesetas el presupuesto de ingresos en relación con el presupuesto de gastos. Si hay principios, ¿por qué no se aplican? Ya sé que de la noche á la mañana esto no se puede hacer, que esto se ha de preparar con mucha antelación y que ha de pasar por muchas pruebas; pero eso se puede hacer en las condiciones y en las circunstancias en que este Gobierno se encuentra y en que se encontraron los Gobiernos anteriores.

Hay mucho, muchísimo de experimental en el régimen de la Hacienda pública. Cuando las circunstancias son normales es cuando se puede aplicar ese método con perfecta seguridad. Cuando la situación no es normal, cuando las bases de la sociedad están conmovidas, cuando no se trasforma todo á voluntad de los hombres, sino como exigen los acontecimientos, entonces es difícil introducir saludables y trascendentales reformas en el sistema tributario. Pero ahora, que es ocasión oportuna y muy adecuada para el caso, ¿qué razón hay para que no suprimáis el impuesto de consumos y establezcáis otros impuestos en lugar de ése? No vengamos aquí con distinciones insostenibles de contribuciones directas ó indirectas, no; acaso las que parecen contribuciones más directas son las más indirectas por los efectos de la difusión de las contribuciones en general.

He de pasar sobre esto de largo; pero no tanto que deje de decir, que la contribución que ataca al más necesitado, al trabajador; la contribución que grava los alimentos indispensables para la vida; la contribución que endereza sus pasos contra los que no tienen facultades, sino muchísimas necesidades, esa contribución está condenada; no es directa ni indirecta; es una contribución absurda, insostenible; y en ese linaje de contribuciones predomina ¿por qué no decirlo? el desconocimiento de los verdaderos principios de gobierno. Esa clase de contribuciones, con sus Aduanas interiores, impera en los pueblos de raza latina, triste es decirlo; son contribuciones características de Italia, de Francia, de España, contribuciones que hace mucho tiempo dejaron de serlo en Inglaterra, en Alemania, en Austria-Hungría, en Dinamarca, en Holanda y en Bélgica. De esta última Nación desaparecieron desde el año 1860, no siendo apenas conocidas en los demás pueblos. Las contribuciones impuestas sobre los alcoholes tienen carácter distinto; las impuestas sobre los artículos de primera necesidad son condenables y condenadas. Si hay principios para el establecimiento de contribuciones en los pueblos destinadas al pago de los gastos públicos, veamos cuáles pueden ser

La riqueza en general se puede decir que tiene tres estados: uno, el de la producción; otro, el de la posesión, y otro, el del consumo. No hay riqueza que no se encuentre en una de estas situaciones.

Pues á cada una de ellas debe corresponder una regla de imposición, una base de tributación, una cuota por término medio. Si esto se hace, no se dará el caso de que en España acontezca que la producción agrícola tenga por cuota media un 18 ó un 19 por 100, y que otras industrias muy lucrativas no pasen del 7 ó del 8 por 100. En la producción de la riqueza debe haber por término medio, y no para un caso solo, sino para todos los casos de producción, una cuota X, que se ajuste á las condiciones de la producción misma, sea el 8, sea el 9, sea el 10 por 100. Para la riqueza que no está en funciones de productividad, que no está destinada al consumo, que es tan sólo objeto de posesión, debe haber también una cuota; pues yo no admito la excepción, proclamada por respetables escritores, de que el capital no puede estar gravado con una contribución, como lo está en muchos Estados de la Unión americana. Ha sido recomendada esa imposición por economistas ilustres; pero claro está que no se puede gravar esa riqueza como la producción, so pena de condenarla á desaparición; no está en las mismas condiciones que la riqueza en funciones de productividad.

El consumo tiene una significación en el orden económico que se debe tomar en consideración en la mayor parte de los casos: el consumo es muestra de riqueza cuando no hay otro medio de fijar su importancia. Como signo externo de riqueza, puede ser objeto de imposición; pero el hecho de que el hombre satisfaga sus necesidades con la riqueza propia ó ajena, con riqueza abundante ó escasa, no puede servir de regla de imposición. La necesidad por sí sola no debe ser objeto de tributación. El consumo, como signo de riqueza, puede ser uno de los indicios que sirvan para el establecimiento de una contribución. Precisamente el sistema francés descansa todo sobre signos exteriores de riqueza, por ejemplo, las puertas y ventanas. ¿Por qué han sido objeto de tributación? Porque son un signo externo de riqueza en quien habita una casa cómoda y bien aireada. Al que vive en determinadas condiciones de desahogo ó tiene aparentemente riqueza, se le debe imponer contribución en relación con esos signos exteriores. Pues uno de los signos exteriores de riqueza es el consumo, y en ese concepto puede ser objeto de tributación, pero meditando mucho, pensando mucho lo que se hace.

La fuente más abundante de riqueza ha de ser siempre la producción: como que la producción, después de todo, es la mayor riqueza de un país. Si en un par de años los países más ricos dejasen de producir, caerían en estado de verdadera pobreza. Por consiguiente, el estado de producción ha de ser aquel que contribuya con mayor cuota á los gastos públicos; puede decirse que contribuye casi á la totalidad de los gastos públicos, sin olvidar que la renta de Aduanas pesa sobre el consumo.

Estas son las bases sobre que se debe fundar el sistema tributario, estudiándolas con mucho detenimiento, sometiendo en cuanto sea posible á la experiencia diaria cada una de las maneras de gravar la riqueza, porque, como he dicho, no se puede cambiar ni se ha cambiado nunca de sistema en un día. Para hacer la trascendental reforma que hizo Inglaterra suprimiendo la contribución sobre los cereales y estableciendo la libertad comercial, se puso en ello mucho estudio, mucha preparación, y hubo que restablecer el *income-tax*, cuyo objeto consistía principalmente en llenar el vacío que pudieran dejar las reformas que se introducían en el régimen relativo al comercio exterior.

Lo que no tiene duda, Sres. Diputados, es que no podemos continuar así, que se necesita cambiar de sistema, empezando por la administración, y no continuar viviendo de esta manera tan comprometida para el país y para el orden, tan llena de peligros para el presente, tan desastrosa para el porvenir, de entregarse con el mayor descuido á lo que la suerte quiera hacer de nosotros.

Un hombre que tanto espera del porvenir, que espera más del porvenir que del presente; un hombre que aboga por reformas trascendentales tan profundas, que quiere poner la segur á la raíz del árbol, llama hoy vuestra atención, como la llamaba en años anteriores.

Pensad en vosotros mismos tanto como en el país, y si de veras amáis y queréis enaltecer eso que tan querido os es en la apariencia, tened por seguro que no lo conseguiréis si no niveláis verdaderamente los presupuestos, si no trasformáis el régimen tributario, si no lleváis la justicia allí donde impera la iniquidad, y si no obtenéis como resultado que las arcas del Tesoro se llenen y las necesidades del Estado queden satisfechas. No digo más.

El Sr. **DE FEDERICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DE FEDERICO**: Ya comprenderán el Congreso y mi distinguido amigo el Sr. Pedregal que, habiendo usado S. S. de la palabra para una alusión, pronunciando el notabilísimo discurso que todos con tanto gusto le hemos oído, la Comisión no puede hacerse cargo con la extensión debida de las observaciones, discretas y atinadas como suyas, que hemos escuchado.

Por consiguiente, se va á limitar, y supongo que el Sr. Pedregal me dispensará y el Congreso se alegrará de que yo le evite la molestia de ocupar su atención mucho tiempo, á hacerse cargo solamente de algunas de sus ligeras observaciones, en lo que se refiere al modo de confeccionar el presupuesto actual; pues, por lo demás, yo estoy conforme con el señor Pedregal en casi todas sus apreciaciones.

Ha hablado S. S. del impuesto de consumos; todos estamos de acuerdo en la conveniencia, en la necesidad, pudiera decir, que hay de modificar este impuesto ó reemplazarle; pero la cuestión es el cómo lo vamos á hacer, porque en todas partes el impuesto de consumos existe, aunque en diversas formas, y constituye un elemento importantísimo de riqueza en todos los países, como el Sr. Pedregal sabe mejor que yo; pero la cuestión, como antes he dicho, estriba en saber cómo se ha de llegar á hacer en él las modificaciones necesarias para mejorarle en su percepción y resultados.

A otra porción de indicaciones de S. S., aun cuando dirigidas algunas veces de un modo expreso á la Comisión, comprenderá S. S. que la Comisión no puede contestar; se trata de un plan casi completo, expuesto por S. S., respecto de todos los ingresos; y ¿qué quiere S. S. que haga la Comisión? ¿Va á modificar el sistema de tributación existente? No; eso claro que tiene que ser objeto, no de estudio, porque seguramente el Gobierno, como todos los Gobiernos, debe tener ya estudiadas todas las modificaciones que crea necesario introducir, sino de un proyecto de ley que presentará á las Cortes cuando lo estime conveniente y realizable. Por lo tanto, al Gobierno toca hacerse cargo de las observaciones de S. S. y tenerlas en cuenta, como yo espero, á su tiempo debido.

Respecto á la cuestión que indicó el Sr. Pedregal, de que todos los presupuestos se liquidan con déficit, debo decir que S. S. sabe muy bien que, especialmente en estos últimos años, los déficits van disminuyendo; y si no se anulan, como todos deseáramos, no es ciertamente por culpa de nadie, es por desgracias que nos ocurren, que es imposible tener en cuenta, y que no hay remedio, tienen que pesar sobre todas las cifras del presupuesto, y, por inesperadas, modificar las previsiones hechas, por mucho acierto que al hacerlas haya habido.

La observación que me ha obligado principalmente á levantarme, aparte de la cortesía con S. S., ha sido la que hacía S. S. respecto al modo de calcular las cifras del presupuesto que estamos discutiendo. Su señoría sabe perfectamente, como sabe el Congreso, que en todas partes, para hacer el cálculo lo más aproximado posible del presupuesto que se va á presentar, se procura siempre que el período que haya servido de base para fijar las cifras, sea lo más próximo posible al ejercicio que se presupuesta, y que estos datos sean lo más exactos posible.

Pues bien; aquí se ha encontrado con que la liquidación del año 1893-94 estaba terminada; la liquidación del primer semestre de 1894-95, que es el segundo del año natural 1894, estaba hecha aunque no se hubiera publicado; de modo que, si se tomaba el año natural de 1894 como base, se podían tener los datos exactos, exactísimos, siguientes: segundo semestre del año económico 1893-94, ó sea el primero del año natural 94, liquidado ya, y segundo semestre del año natural 94, ó sea el primero del año económico 1894-95, que por la época avanzada en que se estaba al formarse el presupuesto que discutimos, se podía liquidar con toda exactitud partiéndose de datos fijos y conocidos.

Por lo tanto, tomando como base de previsión el año natural de 1894, se tenían datos exactos y los más próximos posibles para que pudiera hacerse la comparación sin dudas ni ambigüedades. Creo, pues, que este procedimiento, en vez de la crítica, debe merecer el elogio de S. S., porque es sujetarse á la práctica que se sigue en todos los países como más exacta y perfecta. En Inglaterra, por ejemplo, se discuten los presupuestos sobre cifras que muchas veces corresponden á datos acabados de reunir en el mes anterior.

Por lo demás, el Sr. Pedregal habrá visto que no sólo se hace la comparación con la liquidación de 1894, sino que, para facilitar la comparación de este presupuesto con el del año económico anterior, esa comparación está hecha en el mismo proyecto de ley; allí están las cifras de los ingresos presupuestos para 1895-96 y los de 1894-95, y se expresa la diferencia en cada concepto, resultando en total que los ingresos en 1895-96 son 758 millones de pesetas, número redondo, y los de 1894-95 eran 744 millones; diferencia que se explica fácilmente, y que aparece explicada en el presupuesto mismo, por lo que no voy yo á molestar á la Cámara repitiendo lo que aquí muchas veces se ha dicho para justificar que, en vez de haberse excedido el Ministro que formó el presupuesto que discutimos en la evaluación de los ingresos, se ha quedado corto.

El autor de este presupuesto tuvo muy en cuenta, por ejemplo, la baja que podía haber en uno de los principales ingresos, en Aduanas; y en la importación de cereales, al hacer el cálculo de la baja que habría, puede decirse que se ha excedido en ella; pues la baja calculada para el próximo ejercicio es mucho mayor que la que quizá debería fijarse, teniendo en cuenta la ocurrida el año anterior y las circunstancias actuales.

Hecha esta breve explicación, que es la que prin-

cipalmente me ha obligado á levantarme, ruego al Sr. Pedregal que me dispense si no recojo otras observaciones, atinadas como todas las suyas, y respecto de las cuales, ó de su mayor parte, estamos conformes todos; porque ¿cómo no hemos de estarlo en todo lo que significa mejora de ingresos y reducción de gastos? Pero S. S. comprenderá perfectamente que la contestación á esas observaciones no compete á esta Comisión, sino al Gobierno, puesto que solamente el Gobierno, poco á poco y paso á paso, siguiendo la conducta que ha iniciado el partido liberal, puede realizar lo que yo espero que no tardaremos muchos años en conseguir.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: He oído con mucha complacencia, al digno individuo de la Comisión de presupuestos que ha tenido la bondad de contestarme, y está conforme en lo fundamental con mis observaciones sobre el régimen de nuestros presupuestos; pero mi digno amigo el Sr. Federico estima que la mayor parte de mi argumentación iba dirigida al Gobierno.

Es verdad, porque la Comisión no ha de introducir reformas que son de la competencia del Gobierno; la Comisión tenía que dar un dictamen sobre el presupuesto presentado por el Gobierno, y ha cumplido su misión; pero también respecto de la obra de la Comisión hice algunas consideraciones que estimo deben ser tenidas en cuenta.

Verdad es que en este proyecto se hace la comparación entre el presupuesto de 1895-96 y el de 1894-95; pero yo digo que esa comparación no se debe hacer con el presupuesto, sino con la liquidación del presupuesto anterior; y si no la tuviérais, con la del precedente, ¿qué adelantamos con tomar como punto de comparación el presupuesto anterior? ¿No pudo equivocarse el Ministro que lo hizo, y equivocarse también el que hace éste? Lo que importa conocer es la liquidación del año último, para ver si los resultados correspondieron ó no á las previsiones, y comparar las cifras del presupuesto que se discute con los resultados del año anterior, no con las previsiones, que pueden siempre salir fallidas.

Aquí la comparación se ha hecho con el rendimiento de las contribuciones en 1894, y yo decía: en ese año está comprendida la cantidad procedente de resultas de ejercicios cerrados, que importa 56 millones de pesetas, y para elevar las previsiones en el presupuesto que se discute, vosotros habéis tenido en cuenta la recaudación total de 1894, primero y segundo semestre, que corresponden á distintos presupuestos, y en el segundo semestre va casi la totalidad de las resultas de ejercicios cerrados, que ascienden á 56 millones de pesetas.

Pues bien; si para vuestras previsiones tuvisteis en cuenta los ingresos procedentes de ejercicios cerrados, ¿por qué razón no lleváis á este presupuesto las obligaciones de ejercicios cerrados, que con relación al año 1894 importan nada menos que 50 millones y pico de pesetas, que dejáis sepultadas en la cuenta del Tesoro? La primera partida del *pasivo* en la cuenta del Tesoro es del año 1894-95, y asciende á 50 millones de pesetas; pues las obligaciones de ejercicios cerrados de este presupuesto no pasan de 1.600.000 pesetas; de manera que os aprovecháis de todo el beneficio de las resultas de ejercicios cerrados, que os dan 56 millones, para la comparación, eleváis, por consiguiente, lo cual no es justo vuestras previsiones á esa cantidad, y elimináis los 50 millones de obligaciones del mismo ejercicio de 1894-95, que no se pagarán en el ejercicio de 1895-96, porque los sepultáis en la cuenta del Tesoro.

Esta manera de hacer las comparaciones no es lícita; habrá de conduciros necesariamente á un déficit por este concepto de más de 50 millones de pesetas en los ingresos.

Veo que hace signos negativos el Sr. Urzáiz, mi digno amigo, y, sin embargo, creo que me he explicado con claridad.

Tomáis como punto de comparación el año 1894 en sus dos semestres. Hubo en ese año ingresos procedentes de ejercicios cerrados por valor de 56 millones de pesetas. ¿Los tomáis en cuenta? Pues habéis de tomar en cuenta para vuestras comparaciones las obligaciones de 1894, que son 50 millones de pesetas. ¿No váis á pagar esos 50 millones de pesetas? No, y por eso pasaron ya á la cuenta del Tesoro. Pues si aprovecháis como punto de comparación, y para exagerar los ingresos, los aumentos de recaudación por resultas de ejercicios cerrados, y os regocijan 56 millones de pesetas que son ilusorios, ó los aprovecháis en lo que tienen de favorable para vuestros cálculos, ¿por qué no lleváis al presupuesto de gastos las obligaciones pendientes de 1894?

Y no tengo más que decir, porque me parece que esta demostración es incontestable.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S.

El Sr. **URZAIZ**: Para retirar en nombre de la Comisión el art. 3.° del capítulo 2.°, sección 2.ª del presupuestos de ingresos, que se refiere á la cifra del impuesto de consumos...

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirado.

El Sr. **URZAIZ**: Y ya que estoy de pie, y mi digno compañero el Sr. De Federico me pide por lo mismo, que le haga el favor de rectificar por él las manifestaciones que ha hecho el Sr. Pedregal, voy á hacerlo muy brevemente.

El Sr. Pedregal cree que en el presupuesto para 1895-96 se tiene en cuenta para lo favorable los ingresos, y no se tiene en cuenta para lo desfavorable los gastos, y para ello se funda en que la cifra de obligaciones por ejercicios cerrados que se figura en el proyecto de presupuesto es muy pequeña, mientras que la de ingresos que se producirán por resultar pendientes de cobro el 30 de Junio próximo, será mucho más considerable. ¿Es este el argumento del Sr. Pedregal? (*El Sr. Pedregal hace signos negativos.*) Pues entonces declaro que no le he entendido.

El Sr. **PEDREGAL**: Si la Presidencia me lo permite, diré cuál es la base de mi argumento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Puede S. S. hacerlo.

El Sr. **PEDREGAL**: He dicho que la ley de administración y contabilidad, y me retrotraigo al discurso, dispone que se traiga con el presupuesto la liquidación del ejercicio último, á fin de hacer las comparaciones debidas y modelar las previsiones por el resultado de la liquidación del ejercicio anterior. El Gobierno no ha seguido esta regla, y la Comisión tampoco. En vez de hacer la comparación con la última liquidación del presupuesto, que es la de

1893-94, como la hacía yo, la hizo con el resultado de los ingresos en 1894, nada más que con los ingresos, prescindiendo de la liquidación.

Pues en esos ingresos hay una cantidad de 56 millones de pesetas procedentes de resultas de ejercicios cerrados, no del presupuesto corriente. Y digo yo: si las previsiones se llevan á la altura que tiene el ingreso natural de 1894, incluyendo las resultas de ejercicios cerrados, váis á tener en el presupuesto un déficit equivalente á esa cantidad, porque no lleváis de igual manera que el ingreso de resultas de ejercicios cerrados, las obligaciones de ejercicios cerrados. Esas quedan en la cuenta del Tesoro, y no las estimáis en nada para la formación del presupuesto de gastos. De manera que se hace un presupuesto de gastos, sin contar con las obligaciones resultantes de ejercicios cerrados, y hacéis un presupuesto de ingresos, contando con los ingresos resultantes de ejercicios cerrados. Este es mi argumento; presuponéis un ingreso equivalente al presupuesto ordinario del año y al ingreso resultante de los ejercicios cerrados, y presuponéis obligaciones tan sólo resultantes del ejercicio venidero, sin contar con las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados. Si contáis con esas obligaciones, absorbéis los ingresos que resultan de ejercicios cerrados; si no contáis, ¡ah! esa es una deuda que ahí queda y que representará un aumento de déficit. Esta es mi argumentación.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **URZAIZ**: Ahora he comprendido perfectamente el argumento del Sr. Pedregal, y resulta que lo que yo había entendido antes era una cosa completamente distinta.

El Sr. Pedregal lo que dice es que se calculan en los ingresos las cifras totales que se consideran probables en un año natural, mientras que se presuponen sólo en los gastos las cifras correspondientes á los pagos que en un año natural se hagan por el ejercicio corriente y sin tener en cuenta los pagos que se han de realizar por resultas de ejercicios cerrados.

¿Es este el argumento del Sr. Pedregal? (*El señor Pedregal*: Sí, ese es mi argumento.) Efectivamente, esa observación del Sr. Pedregal tiene fundamento; pero voy á explicar á S. S. por qué la Comisión ha presentado el dictamen conforme al proyecto del Gobierno, teniendo en cuenta los resultados probables de los ingresos y de los pagos que se realizan en un período de doce meses.

Desde la reforma de la ley de contabilidad en el año 1893, como S. S. sabe, nos hemos acercado bastante, aunque todavía no hemos llegado á una completa igualdad, á lo que se practica en Inglaterra con el ejercicio, si bien queda la diferencia de la manera como se llevan al ejercicio siguiente las resultas de ingresos y de pagos del presupuesto anterior. Se ha suprimido del presupuesto el semestre de ampliación, y, por consiguiente, el 30 de Junio de cada año se cierran, por decirlo así, los libros, y se pasan á la cuenta del año siguiente los ingresos que quedan pendientes de cobro y las obligaciones que quedan pendientes de pago.

Siendo esta hoy la legislación, es natural que la Comisión haya tenido en cuenta, no la liquidación de un ejercicio económico excepcional como el de 1893-94, porque ese fué un presupuesto de transición en el cual se estableció el nuevo sistema, sino los resultados conocidos del año natural de 1894; porque la recaudación probable en el año económico de 1895-96 será, por virtud de esa reforma de la ley de contabilidad, la que se obtuvo en el año natural de 1894, salvo las alteraciones que por circunstancias imprevistas pueda haber en los ingresos ó en los pagos.

Los ingresos realizados en los años anteriores naturales ó económicos, figuran en un libro que ha publicado la Intervención general del Estado, y que estoy seguro que persona de la competencia del señor Pedregal, que conoce tan profundamente estas cuestiones, habrá estudiado seguramente.

En cuanto á los pagos, la Intervención general del Estado no ha publicado estados análogos; pero S. S. sabe que los pagos del Tesoro, desde Diciembre de 1892, se publican, como los ingresos, mensualmente en la *Gaceta*; y, por consiguiente, el que se toma el trabajo de estudiar estos datos, conoce al día lo que el Tesoro recauda y paga, y puede seguir al día la diferencia que hay entre los ingresos que realiza y los pagos que verifica.

Yo, que me tomo el trabajo de examinar siempre esos datos, le puedo decir al Sr. Pedregal los resultados que arrojan, y ante ellos comprenderá S. S. por qué la Comisión ha calculado los gastos y los ingresos en las cifras consignadas en el dictamen.

En el año natural de 1893, los ingresos y los pagos del Tesoro por recursos y obligaciones comprendidos en los presupuestos, ascendieron: á 756 millones de pesetas los ingresos, y á 804 millones los pagos.

El exceso de los pagos sobre los ingresos fué, por tanto, de 48 millones de pesetas. Y téngase en cuenta que no he incluído en los ingresos los 50 millones que entregó el Banco de España al Tesoro por el tercer plazo del anticipo de 150 millones estipulado en la ley de prórroga del privilegio y ampliación de la emisión del Banco, porque si incluyera esos 50 millones, no resultaría un déficit de 48 millones, sino un superávit de 2 millones en el año natural de 1893.

En el año natural de 1894 los ingresos fueron de 787 millones de pesetas, y los pagos de 844. De modo que los pagos excedieron á los ingresos en 57 millones de pesetas.

Y en los cuatro primeros meses de 1895 los ingresos importan 229 millones, y los pagos 233 millones, resultando, por consiguiente, que los pagos sólo exceden á los ingresos en 4 millones de pesetas.

Ante estas cifras creo quedará convencido el señor Pedregal del progreso grande que se ha realizado en estos últimos años bajo el punto de vista de la nivelación ó equilibrio del presupuesto (en este momento no discuto la cuestión general de la Hacienda), porque debo advertir que en las cifras que dejo expuestas he incluído, en las relativas á los pagos, los realizados por atenciones del presupuesto extraordinario para la construcción de la escuadra, para gastos de la escuadra, y creo también que el Sr. Pedregal no podrá menos de reconocer, cualquiera que sea su juicio sobre la situación general de la Hacienda, y sobre la necesidad de profundas reformas que quizá yo estime tan indispensables como S. S., en nuestro sistema tributario y en la organización y distribución de los gastos públicos, que la Comisión ha procedido racionalmente al aceptar

como buenas para el año 1895-96 las cifras de ingresos y de pagos del Tesoro consignadas en el dictamen, en vista de los realizados en los dos años últimos y en los cuatro primeros meses del actual.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: En el día de hoy no he entrado en la liquidación de los presupuestos, porque no es objeto de discusión, y para tratar ese punto con el Sr. Urzáiz espero que el Sr. Ministro de Hacienda haya de presentar la liquidación del presupuesto liberal. Entonces sabré á qué atenerme. Entretanto he de recordar al Sr. Urzáiz, para aclarar de una manera más completa todavía el punto objeto de discusión en este momento, que los ingresos para 1894-95 se calcularon, incluyendo los procedentes de resultas de ejercicios cerrados por valor de 56 millones de pesetas, y que en el presupuesto de gastos se señalan los gastos del ejercio corriente, llevando ya desde luego á la cuenta del Tesoro las obligaciones de 1894-95 por valor de 50.658.653 pesetas.

Si cuenta para sus cálculos con los 56 millones de ingresos de resultas de ejercicios cerrados, el señor Navarro Reverter dirá en la liquidación que esas fueron cuentas galanas, porque esa cantidad será absorbida por las obligaciones de ejercicios cerrados, ó correrán éstas la suerte de las obligaciones de 94-95, importantes más de 50 millones de pesetas, que tiene que satisfacer ó que figurarán como deuda del Tesoro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Se suspende la sesión y pasa el Congreso á reunirse en Secciones.»

Eran las seis y media.

Continuando la sesión á las siete y quince minutos, se declaró terminada la discusión de la totalidad del presupuesto de ingresos y se pasó á la discusión por secciones.

Sin discusión sobre la totalidad de la sección 1.ª, «Donativos y contribuciones directas», ni sobre el único capítulo que comprende, se procedió á la votación por artículos y fueron aprobados los 13 de que consta.

Abierta discusión sobre la sección 2.ª, «Contribuciones indirectas», dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra en contra.

El Sr. **MURO**: La sección 2.ª del presupuesto de ingresos trata de las contribuciones indirectas, entre las cuales figura en primer término, y por cierto con una cifra de importancia, la renta de Aduanas.

Siempre que de este asunto se ha tratado, ha habido necesidad de hablar de los vicios de nuestra administración, de las deficiencias del servicio, de las tarifas arancelarias, de la conveniencia de aumentarlas ó modificarlas, según el criterio de los Diputados que debatían; se ha hablado, en suma, de todo lo que era pertinente á esta cuestión, de suyo compleja; pero especialmente, y como consecuencia de la crítica del servicio y de su organización, se ha hablado de las enormes defraudaciones que se producen diariamente en nuestras Aduanas.

No es mi propósito examinar cuáles son las causas de ese mal ni cuáles pudieran ser los remedios aplicables.

Asunto es este sobre el cual también se ha discutido mucho y que hace pocos días fué tratado, aunque de una manera incidental, por mi querido compañero y amigo el Sr. Pedregal, en un debate en el que intervinieron el Sr. Urzáiz, digno individuo de la Comisión de presupuestos, y el Sr. Canalejas, conviniendo todos en que podía y debía aumentarse la renta de Aduanas haciendo en la organización de este servicio, y principalmente de aquellos cuerpos llamados á intervenir en él, ya en una forma ya en otra, todas aquellas modificaciones y mejoras que la experiencia ha aconsejado y que darían buen resultado; pero desde luego afirmo que, aunque le dieran malo, no sería peor que el actual.

Yo no sé si el cuerpo de Carabineros, llamado á perseguir el contrabando, á vigilar las fronteras y las costas, es conveniente que tenga organización militar, asunto sobre el cual también se habló algo el día pasado. Pero con lo que desde luego estoy conforme es con que el cuerpo de Carabineros que presta un servicio civil del Ministerio de Hacienda, debiera depender directa é inmediatamente de ese Ministerio, siquiera el cuerpo tuviese una organización tan militar como la que ahora tiene.

Por lo que hace al cuerpo de Aduanas diré que los interventores, por pertenecer á él, tienen con el mismo todas aquellas relaciones que naturalmente existen entre los que pertenecen á una colectividad, circunstancia que á primera vista parece insignificante y que sin embargo no lo es, porque perjudica á las funciones que están llamados á desempeñar, como hechos recientes, sin contar otros que pudiera calificar de históricos por ser más atrasados, demuestran.

Debieran ser los interventores de Aduanas una garantía de la pureza y del desarrollo de la renta, y precisamente por ese género de relaciones entre ellos y los demás individuos del cuerpo, la máquina no funciona bien ni normalmente, como funcionaría si los interventores dependiesen de la Intervención general de Hacienda, porque entonces, desligados ya de todo compromiso, siquiera sea sólo el de compañerismo, tendrían en el ejercicio de su cargo una libertad de acción y una independencia de que ahora carecen. Me parece recordar que algún Ministro de Hacienda, el Sr. D. Amós Salvador, comprendiéndolo así, intentó abordar el problema de una reforma ó modificación en el sentido indicado; pero ocurrió, si no estoy mal informado, que se le vinieron encima, y pase lo vulgar de la frase, las influencias del cuerpo; hasta se amenazó con una huelga general, y el Ministro tuvo que desistir.

Quedaron, pues, las cosas en tal estado y así continúan, siendo esta una de las causas del extraño hecho que nos revela un expediente que está en la Secretaría de esta Cámara, traído á petición de un compañero nuestro. Habíase realizado en la Aduana de Fuentes de Oñoro una defraudación considerable, tan considerable como que habían pasado nada menos que 33.320 cabezas de ganado lanar, y en los libros y documentos de la Aduana sólo aparecían adeudando 385 cabezas, sin duda por haberse filtrado las 32.935 restantes.

Expediente tan escandaloso, sobre un hecho tan claro, tan comprobado, exigía una rápida tramita-

ción, una pronta resolución y una responsabilidad enérgicamente impuesta á los que en ella hubieran incurrido. Pues ha trascurrido mucho tiempo sin que en el expediente se haya dado un solo paso. ¿Cuál es la causa de esto? ¿No podrá suceder que el espíritu de cuerpo contribuya á que las cosas claras se oscurezcan y los expedientes se dilaten y duerman indefinidamente?

Pero he dicho antes que no me proponía investigar cuál era la causa de estas defraudaciones ni cuáles podrán ser los remedios. Me propongo sencillamente llenar un vacío que el Sr. Urzáiz, al discutir con el Sr. Pedregal, advirtió en las palabras de mi ilustre amigo y correligionario.

Decía el Sr. Urzáiz: «Sobre la cuestión del cuerpo de Carabineros tampoco tengo nada que contestar á S. S. (al Sr. Pedregal), porque le parecía que se podía organizar ese servicio costando menos, y añadía que también le parecía que podrían producir más las Aduanas; afirmaciones á que no es posible contestar sino en vista de razones que se dieran en su abono y que S. S. no ha dado. Además, me parece que no es tan fácil hacer esas observaciones, careciendo, como ayer decía S. S., de datos estadísticos; porque sin estos datos, ¿en qué se fundan las observaciones?»

Pues yo le voy á decir al Sr. Urzáiz, y con esto quedará evacuado mi cometido, en qué se fundan esas afirmaciones; porque me propongo presentar al Congreso datos estadísticos y oficiales que proceden de lo que el Sr. Canalejas llamaba la estadística interna, refiriéndose á la nacional, y por otro lado de lo que pudiera yo llamar estadística externa, refiriéndome á la internacional, ó más bien á la de otros países que mantienen comercio más ó menos frecuente con el nuestro.

El trabajo que me propongo hacer es pesado, y desde ahora anuncio que será deslucido, primero, por ser mío, y además por su propia naturaleza, y también anticipo que será enojoso y molesto para los Sres. Diputados que tienen la bondad de escucharme. Pero estimo yo que cuando se trata de la determinación de cifras y del examen del estado de un servicio que es parte de la administración; cuando se trata de ver hasta qué punto está desorganizado, ó perturbado, ó desmoralizado, para obtener de los Gobiernos, que son los que deben entender en estas cosas y resolverlas, que apliquen los remedios que en su mano están y no en las nuestras, es indispensable presentar el mal en toda su desnudez, decir la verdad, hablar el lenguaje de los números, prestando así un servicio al país, al Gobierno, al Sr. Ministro de Hacienda, en quien reconozco celo, inteligencia y deseos de acierto.

No ha hecho el Estado, que yo sepa, una estadística comparativa entre la extranjera de los países con los cuales comerciamos, y la nuestra. Ojalá la hubiera hecho, porque me habría evitado el trabajo de hacer la comparación.

Empezaré por lo que se refiere á Bélgica, que en la confrontación es la más favorecida, porque el fraude no resulta tan enorme, como en los otros países, que luego citaré.

El carbón mineral, por ejemplo, importado de Bélgica en España durante el año 1893, asciende según la estadística española á la cantidad de 19.717 toneladas, y según la estadística belga á 27.055; es decir, que desaparecieron, que no adeudaron, 7.338 toneladas; elevándose por consecuencia la defraudación á 18.345 pesetas. Pudiera citar lo mismo respecto al carbón mineral que á los demás artículos, que iré detallando, las partidas del arancel aplicables á cada uno (en este caso lo es la 6.ª, ó sean 2,50 pesetas cada 100 kilogramos); pero como esta repetición sería más que enojosa insoportable, omitiré en la exposición de conceptos y cifras la cita de las partidas del arancel, sin perjuicio de que si alguien dudase de la exactitud de los cálculos y de la procedencia de la aplicación de tarifas, pudiéramos comprobarlo, porque tengo aquí los datos.

Paso por alto los cereales, que arrojan una defraudación, siempre comparando las dos estadísticas, de 17.422 pesetas; las harinas, salvados y galletas, en que el fraude se eleva á 145.802 pesetas; las legumbres secas, que es de 7.131; la de aguardientes y licores, que importa 61.880; la de los colores preparados, que asciende á 63.459; la de cordelería, á 3.572; la de aceites vegetales, á 16.551; la del papel de todas clases, á 99.882; la de las pieles curtidas y preparadas, á 250.350; la de loza-porcelana, á 71.392, para buscar el total, que es de 755.790,11 pesetas. Y nótese que hablo de la defraudación conocida, es decir, de la que yo he estudiado, que no es, ni mucho menos, toda.

Hecha igual comparación respecto á Italia, arroja los siguientes resultados: cáñamo en rama y rastrillado, 13.982 pesetas; mármol elaborado, 52.890; azufre, 26.424; granos, 151.888: en total asciende el fraude á 245.185,63 pesetas.

Pero lo más importante, porque también es mayor el comercio, lo más importante es el resultado, que arroja la comparación de la estadística francesa de 1893 con la nuestra del mismo año. Aquí la defraudación es enorme, colosal. Figura en la estadística francesa una importación en España de lana y desperdicios, que se eleva á 2.010.968 kilos; en la española es sólo de 1.980.935, habiendo una diferencia de 30.033 kilos, ó sea en pesetas 14.455. La importación de caballos, mulos y ganado, según la estadística francesa, fué de 56.076 cabezas, y según la española, sólo de 9.531; se filtraron, pues, 46.545 cabezas que hubieran pagado en las Aduanas 1.331.823 pesetas.

De este hecho concreto se ocupó la prensa en un trabajo notabilísimo de persona que se dedica con especialidad á esta clase de estudios, y que hacía elevar la defraudación á 3.071.970 pesetas. No faltó quien contestase, aunque anónimamente, por alguien que debía tener conocimiento del asunto y á su disposición datos oficiales, y lejos de negar el hecho de la defraudación, se limitó á disminuir su importancia, puesto que la redujo á 1.331.823 pesetas.

Por eso yo, que deseo poner la verdad en su punto y colocarme en lo más favorable á la renta, me he apartado de la cifra de 3.071.970 pesetas, y he aceptado la reconocida, la de 1.331.823 pesetas.

Productos químicos y farmacéuticos. La estadística francesa arroja una importación de 17.973.434 kilogramos. La española la reduce á 14.117.329. Hay, pues, una diferencia de 3.856.105, que, traducida en pesetas y aplicando las partidas 102 á 120, ó sea 180 pesetas por 100 kilogramos, crea una defraudación de 6.941.374 pesetas.

Pero esto es poca cosa, porque viene inmediatamente después otra que asciende nada menos que á 14.016.619 pesetas. Se refiere á muebles y madera obrada, que, según la estadística francesa, asciende á 21.625.614 kilogramos, y según la española, sólo llega á 1.163.396, ó sea una diferencia de 20.462.268, que explicará á los Sres. Diputados la enormidad de los 14.016.619 pesetas. Claro está que para ser exacta esta conclusión numérica ha sido necesario hacer una operación, ya que no consta qué clase de madera es la importada, sino el concepto genérico de «muebles y madera obrada»; y la operación ha consistido en acudir al arancel, examinar las partidas del mismo que tienen relación con este concepto, y hacer una aplicación equitativa y siempre favorable á la minoración del fraude.

Así he aplicado á una cuarta parte la partida 220; á una mitad la 221 y á otra cuarta parte la 222, porque la 220 se refiere á la madera ordinaria, que paga á razón de 24 pesetas los 100 kilos; la 221 á la fina, que paga 50; la 222 á la madera en muebles, que paga 150 pesetas. No se puede decir, pues, que el cálculo no es perfectamente equitativo, y repito que, si de algo peca, es de ser favorable á la tendencia, al deseo de aminorar el importe de la defraudación.

Las defraudaciones en otros artículos son las siguientes: loza, vidrio y cristal, 1.241.603 pesetas; bacalao, 12.104; cobre, 618.236; aguardientes y espíritus, 60.654; vinos, 742.782; carbón mineral, 69.840; caza, aves, tortugas, 397.913; grasas sin desperdicio, 8.467; granos y harinas, 200.237; relojes, 615.855; cáñamo, 15.734; cacao, 89.898. Total de defraudación en el comercio con Francia, 26.377.519 pesetas.

En resumen: las cifras que he presentado, tomadas de las estadísticas de Bélgica, Italia y Francia, comparadas con la española, todas del año 1893, arrojan un total de 27.378.495,20 pesetas. Ahora bien; los derechos de importación en el comercio de España con esos tres países ascienden á 41.503.071 pesetas, y el total de la recaudación de Aduanas por importación de toda clase de artículos en el repetido año 1893, procedentes de todo el mundo, no sólo de las tres Naciones citadas, se eleva á 128.324.443 pesetas. De modo que si á la importación de Italia, Bélgica y Francia (41 millones de pesetas) corresponde una defraudación de 27 millones, á una importación de 128 millones corresponderá una defraudación de 84 millones en números redondos, porque no hay razón para que en nuestras Aduanas se cometa el fraude en los productos procedentes de los tres citados países y no se cometa en los que proceden de todos los demás.

Todavía hay que aumentar esa cifra porque, según los datos estadísticos de la Compañía Arrendataria de Tabacos, pasa de 3 millones de kilogramos el tabaco que se introduce de contrabando, que á 6 pesetas supone un perjuicio para la Compañía y el Estado de 20 millones de pesetas, por donde el total de la defraudación puede fijarse en 104 millones.

Podrá parecer exagerada la cifra; pero es la que resulta de datos auténticos y de cálculos que no pueden hacerse de otro modo que como yo los he hecho. Háganse todas las rebajas que quieran los más optimistas y el propio Sr. Ministro de Hacienda, y resultará siempre una defraudación espantosa, que si por un lado puede atribuirse al aliciente que presta la elevación de nuestro arancel, sus altas tarifas, revela por otro un fondo de inmoralidad tan grande y una impotencia en la administración pública tan desconsoladora, que llenan de dudas el ánimo y de amargura el corazón.

Y concluyo haciendo observar, para que se vea hasta qué punto he querido ser sobrio en la apreciación de las cifras del fraude, dos hechos.

No aparece defraudación alguna en géneros coloniales, y, sin embargo, todo el mundo sabe que este comercio es el más nutrido y abundante.

Segundo hecho. No aparece en la estadística española de 1893 que hayamos tenido comercio alguno con Suiza. En 1893 Suiza no importó nada en España.

Yo no pido á los señores de la Comisión que me contesten; lo que pido al Sr. Ministro de Hacienda, que mañana leerá mis palabras en el *Diario de las Sesiones*, es que se preocupe de este gravísimo asunto; porque acabamos de discutir la supresión del impuesto de consumos sobre los vinos, que según el Sr. Ministro reduciría los ingresos en unos 8 millones de pesetas; no se encontraba medio de llenar ese vacío; y aquí aparece ahora un fraude tan enorme que, si se pudiera evitar, no sólo permitiría suprimir el impuesto de consumos sobre el vino, sino que podría realizarse la aspiración, más que patriótica, humanitaria, de la supresión del tributo sobre los artículos de primera necesidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Fueron aprobados sin debate, anunciándose que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y que se someterían á la aprobación definitiva, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras:

Una de la de Alcalá á Pastrana á la de Albaladejito á Guadalajara;

Otra de Salamanquilla al puente de Escalona, y

Otra de Aldeire á Montejícar.

El Congreso quedó enterado de la siguiente nota de Secretaría, en que constan los nombramientos que han hecho y las proposiciones de ley cuya lectura han autorizado las Secciones en su reunión de esta tarde:

Presidentes.

Sres. Mont-Roig (Marqués de).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Gamazo (D. Germán).
Garijo (D. Cipriano).
Lastres.
Garnica.
Teverga (Marqués de).

Vicepresidentes.

Sres. Villanueva.
Muro.
López Puigcerver (D. Joaquín).
Carvajal (D. José).
Eguilior.
Xiquena (Conde de).
Castro y López.

Secretarios.

Sres. Auñón.
Silvela (D. Eugenio).
Casasola (Conde de).
Alonso Martínez (D. Vicente).
Gullón.
Corzana (Conde de la).
García Prieto.

Vicesecretarios.

Sres. Elduayen.
Flores-Dávila (Marqués de).
Santos.
Avila.
Ariño.
Iranzo.
López Oyarzábal.

Comisión de peticiones.

Sres. Elduayen.
Suárez Inclán (D. Félix).
Soldevilla.
Nieto.
Fernández Latorre.
González de la Fuente.
Aguilera (D. Luis Felipe).

Para el proyecto de ley, del Senado, sobre abono de tiempo á los carabineros que sirvan en las Comandancias de Algeciras y Estepona, para los efectos de la concesión de la cruz de San Hermenegildo, premios de constancia y retiros.

Sres. Pablos.
Suárez Inclán (D. Félix).
Montes Sierra.
Ochando (D. Federico).
Fernández Latorre.
Recio.
López Oyarzábal.

Para la proposición de ley sobre compatibilidad del cargo de Diputado á Cortes con los de profesor auxiliar de la Universidad, Institutos y Escuelas de Arquitectura y Agricultura de Madrid y con los de Cuerpos de escala cerrada con residencia oficial en esta corte.

Sres. Fernández de Henestrosa.
Silvela (D. Eugenio).
Serrano Díez.
Azcárate.
Puerta.
Gascón.
López Oyarzábal.

Para idem acerca de la fianza que ha de constituir la Sociedad «Honra Extremeña», concesionaria del tranvía de puerto de Palmas al puente sobre el río Cayo.

Sres. Groizard.
Silvela (D. Eugenio).
Baselga.
Jerez (Marqués de).
Monistrol (Marqués de).
Corzana (Conde de la).
Castro y López.

Para la proposición de ley sobre policía minera.

Sres. Alvarado.
Alvarez Capra.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Belascoaín (Conde de).
Gullón.
Spottorno.
Rey Aparicio.

Para idem considerando individuos del Consejo de Instrucción pública á los ex-directores generales del ramo.

Sres. Becerro de Bengoa.
Flores-Dávila (Marqués de).
Serrano Díez.
Vincenti.
Gallego Díaz.
Garnica.
López Oyarzábal.

Para idem comprendiendo en el art. 7.° de la ley de 17 de Julio de 1892 la carretera de la estación de Archidona á los Ventorrillos de la Laguna.

Sres. Parra.
Silvela (D. Eugenio).
Dato.
Torrepando (Conde de).
Monistrol (Marqués de).
Gutiérrez Abascal.
Ruiz (D. Gustavo).

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras una de San Román á la de Oviedo á La Espina.

Sres. García San Miguel (D. Crescente).
Carvajal y Trelles.
Suárez Inclán (D. Julián).
Taboada.
Ripalda (Duque de).
Campo-Sagrado (Marqués de).
Teverga (Marqués de).

Para idem id. de Lorca á los baños de la Fuensanta.

Sres. Serrano Alcázar.
Martín Sánchez.
García Trapero.
Ochando (D. Federico).
Cruz.
González de la Fuente.
Romero Paz.

Para idem id. de Albacete á la de Villarrobledo al Ballestero.

Sres. Serrano Alcázar.
Martín Sánchez.
García Trapero.
Ochando (D. Federico).
Cruz.
González de la Fuente.
Carvajal y Domínguez.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras un ramal de Loranca de Tajuña á la de Alcalá de Henares á Pastrana.

Sres. Parra.
Viñaza (Conde de la).
Soldevilla.
Soler y Casajuana.
Ariño.
Sánchez Albornoz.
Sanz.

Para idem id. de Bornos á la de Cabezas de San Juan á Villamartín.

Sres. Auñón.
Benayas.
Laviña.
Ruiz Martínez (D. Leandro).
Cort.
Almodóvar del Río (Duque de).
Camacho del Rivero.

Para idem autorizando la reducción del capital de la Sociedad Catalana general de crédito.

Sres. Mont-Roig (Marqués de).
Alonso Castrillo.
Casa-Torre (Marqués de).
Avila.
Gallego Díaz.
Gascón.
Liaño.

Para idem sobre construcción de un sanatorio marítimo en la playa de Malvarrosa y zona comprendida entre las acequias de Vera y La Cadena.

Sres. Pablos.
Llorente.
Suárez Inclán (D. Julián).
Herrero.
Ariño.
Iranzo.
López Oyarzábal.

Para idem variando el trazado de la sección 2.ª de la carretera de la estación de Vellisca á Estremera por Illana.

Sres. Parra.
Alvarez Capra.
Baselga.
Prieto y Caules.
Puerta.
Baillo.
Sagasta (D. Bernardo).

Para idem autorizando la construcción de una carretera de la de Soria á Burgos á Quintanarraya.

Sres. Pablos.
Alvarez Capra.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Alonso Martínez (D. Vicente).
Muñoz (D. Julián).
Hernández Prieta.
Avedillo.

Para la proposición de ley considerando como monumento nacional las ruinas del convento de Santo Domingo en Pontevedra.

Sres. Elduayen.
Gasset (D. Rafael).
Soldevilla.
Vincenti.
Fernández Latorre.
Sopttorno.
De Federico.

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras una de Lérida á Almacellas.

Sres. Alvarado.
Alvarez Capra.
Agelet.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Gullón.
Gabezas.
Rusiñol.

Para el proyecto de ley disponiendo la reconstrucción del puente sobre la ría del Burgo en la carretera de Madrid á la Coruña (Comisión mixta).

Sres. Gasset (D. Eduardo).
Pardo Balmonte.
Pérez y Pérez.
Toboada.
Fernández Latorre.
Merelles.
García Prieto.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Valencia de Don Juan á los paraderos de Castrogonzalo.

Sres. García Camisón.
Alonso Castrillo.
Merino Villarino.
González Ujidos.
Gullón.
González de la Fuente.
López Oyarzábal.

Para el proyecto de ley sobre rectificaciones del censo electoral y aplazamiento de elecciones municipales y provinciales en Cuba y Puerto Rico.

Sres. Villanueva.
Zozaya.
Dolz.
Garijo (D. Cipriano).
Gullón.
Crespo Quintana.
Burgos.

Para idem, del Senado, declarando de refugio el puerto de Quejo (Comisión mixta).

Sres. Canido.
Quijano.
Pérez y Pérez.
Seo de Urgel (Duque de).
Eguilior.
Garnica.
Alvear.

Para la Real orden trasladando el decreto sobre el recurso de revisión contra una sentencia del Tribunal Contencioso, dictada en pleito promovido por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

Sres. Fernández Henestrosa.
Alonso Castrillo.
Casasola (Conde de).
Pacheco.
Lastres.
Montilla (D. Jerónimo).
Liaño.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Porriño á Salvatierra.

Sres. Ordóñez.
Suárez Inclán (D. Félix).
Soldevilla.
Bugallal.
Gullón.
Merelles.
De Federico.

Para idem id. de Portilla á Fornelos de Montes.

Sres. Parra.
Suárez Inclán (D. Félix).
Soldevilla.
Bugallal.
Gullón.
Merelles.
De Federico.

Para idem id. de Monzón á Almacellas.

Sres. Alvarado.
Alvarez Capra.
Agelet.
Soler y Casajuana.
Amat y Esteve.
Sánchez Toca.
De Federico.

Para idem id. de Avila á la en proyecto de Cañizal á Piedrahita.

Sres. Villanueva.
Benayas.
Bustillo.
Herrero.
Muñoz (D. Julián).
Sánchez Albornoz.
Torán.

Para idem agregando al pueblo de Castellón de Rugat el de Rafol de Salem y su término.

Sres. Groizard.
Flores-Dávila (Marqués de).
Page.
Gómez Pelayo.
Aguilera (D. Alberto).
Franco.
Ruiz Valarino.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Mondáriz á Cobelo.

Sres. Ordóñez.
Suárez Inclán (D. Félix).
Soldevilla.
Bugallal.
Gullón.
Merelles.
De Federico.

Para idem id. de Las Fumosas á Olot, con un ramal de San Juan las Fons á San Pablo de los Seguries.

Sres. Mont-Roig (Marqués de).
Godó.
Agelet.
Herrero.
Monistrol (Marqués de).
Rosell.
Pascual Ruilópez.

Para idem id de Graus á Fonz.

Sres. Alvarado.
Alvarez Capra.
La Serna.
Soler y Casajuana.
Amat y Esteve.
Sánchez de Toca.
De Federico.

Para el proyecto de ley cediendo al Municipio de Vigo la propiedad del Estado denominada «Batería de la Lage» (Comisión mixta).

Sres. Elduayen.
Suárez Inclán (D. Félix).
Suárez Inclán (D. Julián).
Urzáiz.
Fernández Latorre.
Montilla (D. Jerónimo).
Sagasta (D. Bernardo).

Para la proposición de ley sobre derechos de importación del extracto de regaliz en la Península y Baleares.

Sres. Villanueva.
Conde de la Viñaza.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Herrero.
Cort.
Morales.
Melgarejo.

Para el proyecto de ley, del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villahermosa á Alhambra.

Sres. Parra.
Suárez Inclán (D. Félix).
Bustillo.
Ruiz Martínez (D. Leandro).
Ariño.
Quintana y León.
López de Oyarzábal.

Proposiciones de ley.

Del Sr. Alvarado, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Huesca á Monzón, á enlazar con las de Angeres á Aguas, y de Siétamo á Boltaña (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario);

Del Sr. Pardo, autorizando la concesión de un ferrocarril de Cuenca á Landete (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

De los Sres. Martínez Rodas y Chavarri, declarando de utilidad pública el abastecimiento de aguas en Bilbao (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

De los Sres. Avila y Salmerón, ordenando que los productos de la venta del solar destinado en Barcelona á un edificio para enseñanza, costeados con fondos provinciales, se destinen á la adquisición de otros terrenos para construir un Instituto de segunda enseñanza, Escuelas normales y Escuela de Arquitectura (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

Del Sr. Pardo Balmonte, incluyendo en el plan general de carreteras la provincial del primer pueblo de Fefiñás á la de Villagarcía á Caldas (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

Del Sr. Prieto y Caules, variando la prolongación de la carretera de Mahón á San Luis (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario);

Del Sr. García Prieto, considerando como monumento nacional el templo de Santa María la Real de Sar de Santiago (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario);

Del Sr. Ariño, autorizando la construcción de un ferrocarril de Samper al de Calatayud á Teruel (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario);

Del Sr. Capdepón y otros, autorizando á la Diputación provincial de Valencia para ampliar el empréstito que le fué concedido para construcción de carreteras (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario);

Del Sr. Pascual Ruilópez, incluyendo en el plan general dos carreteras: de Veguillas á Campisábalos, y de Atienza á Berlanga de Duero. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios respectivamente á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones encargadas de dar dictamen sobre los asuntos siguientes:

Carretera de Monzón á Almacellas, D. Joaquín Sánchez de Toca y D. Lorenzo Alvarez Capra.

Idem id. de Graus á Fonz, D. Agustín de La Serna y D. Lorenzo Alvarez Capra.

Idem id. de Bornos á Espera, Sr. Duque de Almodóvar del Río y D. Leandro Ruiz Martínez.

Idem id. de Valencia de Don Juan á Castrogonzalo, D. Demetrio Alonso Castrillo y D. Eduardo Gullón.

Considerando como monumento nacional las ruinas del convento de Santo Domingo en Pontevedra, D. Eduardo Vincenti y D. Fernando Soldevilla.

Sobre derechos de importación en la Península y Baleares del extracto de regaliz, D. Miguel Villanueva y D. José Melgarejo.

Asimismo quedó enterado el Congreso de una comunicación, remitida por el Sr. Ministro de la Gobernación, participando que se habían pedido á los gobernadores civiles de todas las provincias los datos reclamados por el Sr. Diputado D. Tiberio Avila, relativos á las defunciones habidas á consecuencia de la viruela en un período de tiempo prudencial, y que tan pronto como se reciban en aquel Ministerio, serían remitidas á este Cuerpo Colegislador.

Se leyó, y pasó á las Secciones para nombramiento de Comisión, el proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Villahermosa (Ciudad Real), pase por Fuenlabrada y Carrizosa y termine en Alhambra. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comisión de presupuestos:

Un artículo adicional al articulado de la ley, del Sr. Duque de Almodóvar del Río.

Una adición al art. 6.°, del Sr. Alonso de Villapadierna.

Una enmienda al art. 16, del Sr. Martín Sánchez, y

Una adición al articulado de la ley, del Sr. Labra. (*Véanse en el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Variando la denominación de la carretera de San Martín y Puebla de Beleña. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carretsras una de Las Cuerlas á Calamocha. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Sobre inscripción de las obras literarias y musicales en el Registro de la propiedad intelectual. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE:** Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y cinco minutos.

QUINCE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Alvarado, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Huesca á Monzón, á enlazar con las de Angüés á Aguas y de Siétamo á Boltaña.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Huesca que, partiendo de la carretera de Huesca á Monzón, y pasando por Bandalies, Sipau, Los Molinos, Los Certales y Coscuyano, enlace en Aguas con la de Angüés á Aguas y la de Sietamo á Boltaña.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1895.=J. Alvarado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Pardo y Pérez, autorizando la concesión de un ferrocarril de Cuenca á Landete.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Mateo García Pardo, sin subvención del Estado y por el tiempo que determina la ley para su explotación, un ferrocarril de vía ancha que, partiendo de Cuenca, termine en Landete.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1895.=Juan J. Pardo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Martínez Rodas y otro, declarando de utilidad pública el abastecimiento de aguas de Bilbao.

A LAS CORTES

La invicta villa de Bilbao, tan mal y escasamente abastecida de aguas potables que en cinco meses del año sólo disfruta de tan necesario elemento durante seis horas al día, no puede poner este servicio á la altura en que, á costa de grandes sacrificios, ha implantado todos los demás por la limitación que establece el art. 164 de la ley general de aguas, incompatible ya con lo que de las grandes poblaciones exigen los modernos adelantos sobre higiene y saneamiento.

Muy pronto habrán de dar principio las importantísimas obras de saneamiento del río Nervión, declaradas ya de utilidad pública, cuya base esencial es el establecimiento de una red general de tuberías independiente del alcantarillado, que exigirá para su funcionamiento y limpieza una dotación diaria de 12 millones de litros.

El Ayuntamiento tiene ya formado un proyecto y solicitada en el Gobierno civil de esta provincia una concesión de aguas de los manantiales del monte Oiz, la cual satisfaría cumplidamente tan apremiante necesidad; pero no podría realizar tal proyecto sin que las Cortes aprueben el adjunto proyecto de ley, análogo al que recientemente se ha concedido á la ciudad de San Sebastián, cuyas necesidades en relación á su población son mucho menores que las de esta invicta villa.

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declara de utilidad pública el abastecimiento de aguas de la invicta villa de Bilbao, y se concede á su Ayuntamiento el derecho de aprovechar hasta la cantidad de 300 litros de aguas públicas potables por segundo de los manantiales del monte Oiz.

Art. 2.° El derecho de expropiar inherente á la declaración del artículo anterior se entiende concedido al Ayuntamiento de Bilbao para la cantidad de agua que aproveche dentro del límite fijado en el artículo anterior, con expresa derogación para este caso del art. 164 y sus concordantes de la vigente ley de aguas, y sometido á la práctica de las disposiciones generales que rigen en esta materia.

El derecho de obtener la indemnización se limita á los dueños de aprovechamientos y demás derechos existentes en la fecha de la promulgación de esta ley, ó que naciesen en virtud de peticiones también anteriores á la misma ley, y queda prohibida la expropiación de aquellos obtenidos por otros Ayuntamientos para el abastecimiento de los pueblos que administran, así como también la aplicación de las aguas aprovechadas en esos que no sean el abastecimiento y los servicios municipales propios de la invicta villa de Bilbao y su Ayuntamiento.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1895.=Francisco Martínez Rodas.=Benigno de Chavarri.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Avila y otro, ordenando que los productos de la venta del solar destinado en Barcelona á un edificio para enseñanzas costeadas con fondos provinciales, se destinen á la adquisición de otros terrenos para construir un Instituto de segunda enseñanza, Escuelas normales y Escuela de Arquitectura.

AL CONGRESO

La ocupación de parte del edificio de la Universidad de Barcelona por el Instituto de segunda enseñanza ocasiona graves perjuicios para la instalación conveniente de las diversas Facultades y Escuela de Ingenieros industriales, al propio que resulta insuficiente para el Instituto mismo y para la Escuela de Arquitectura, que está instalada en el segundo piso de éste.

Es de absoluta necesidad la construcción de un edificio para Instituto. Así lo reconoció ya una disposición del año 1886, por la que se cedió á la Diputación provincial unos extensos terrenos extramuros con el objeto de construir un edificio para Instituto y para otras enseñanzas costeadas por la provincia. Al efecto se abrió un concurso para los planos de dicho edificio, se premió uno de ellos de mérito notable pero de mucho coste. Surgieron después dificultades por reclamaciones de particulares y por falta de fondos para tan importantes y costosísimas obras. Se acordó después en 1887 que la segunda enseñanza fuese costeada por el Estado, y fundándose en una y otra causa por Real orden de 1888, confirmada por sentencia de lo Contencioso del Consejo de Estado, aquél se incautó de dichos terrenos que en todo ese tiempo han centuplicado su valor.

Solamente dos parcelas quedan por vender, y eso por estar en litigio con algunos particulares. De donde resulta que en la presente fecha, en la populosa ciudad de Barcelona, no hay edificios para Instituto, Escuela Normal, ni Escuela de Arquitectura, ni aun terrenos donde construirlos.

Por otra parte, habiéndose encargado de la segunda enseñanza el Estado, procede que éste facilite locales suficientes y adecuados al objeto, mucho más en aquella provincia, que, á diferencia de todas las demás de España, da un sobrante respetable producto de las matrículas, después de cubiertas todas las atenciones del personal y material.

Por todas estas razones, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación de las Cortes la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Los productos que resulten de la venta de las dos porciones de terreno que están sin vender, y formaron parte del solar destinado á levantar un edificio en Barcelona para enseñanzas costeadas por fondos provinciales, sito entre las calles de Ronda de San Pedro y Ausias March, serán dedicados á comprar otros terrenos menos céntricos para construir un Instituto de segunda enseñanza, Escuelas normales y Escuela de Arquitectura.

Palacio del Congreso 10 de Mayo de 1895.=Tiberio Avila.=Nicolás Salmerón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Pardo Balmonte, incluyendo en el plan general de carreteras la provincial del primer pueblo de Fefiñás á la de Villagarcía á Caldas.

El Diputado que suscribe ruega al Congreso se sirva aceptar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. La carretera provincial del primer pueblo de Fefiñás (Cambados) á empalmar en Sayar con la de Villagarcía á Caldas, se incluye, como de tercer orden, en el plan general de las del Estado.

Y para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1895.=Pegerto Pardo Balmonte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Prieto y Caules, variando la prolongación de la carretera de Mahón á San Luis.

AL CONGRESO

Por ley de 9 de Agosto de 1887 se completó el sistema de carreteras del Estado en la isla de Menorca, y la prolongación de las ya construídas hasta los puertos ó embarcaderos más próximos fué su principal objeto.

Pendiente aún de estudio la prolongación de la carretera de Mahón á San Luis hasta la cala de Alcanfar, informes posteriores aconsejan dirigirla más bien á la cala de Biniancolla, donde el fondeadero es mejor, más fácil el embarcadero al paso que el trayecto es más corto, menos accidentado, menos expuesto á avenidas y más útil para el importantísimo faro de la isla del Aire, que constituye el punto más avanzado hacia el Oriente de las islas Baleares.

Por estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° La prolongación, pendiente de estudio é incluída en el plan de carreteras de tercer orden por ley del 9 de Agosto de 1887, de la construída con anterioridad de Mahón á San Luis, en vez de dirigirse á la cala de Alcanfar, tendrá lugar desde este pueblo al embarcadero de la cala de Biniancolla.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1895.=Rafael Prieto y Caules.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. García Prieto, considerando como monumento nacional el templo de Santa María la Real de Sar, de Santiago.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Será considerado como monumento nacional el templo de Santa María la Real de Sar, de Santiago.

Art. 2.° La Comisión de monumentos de la provincia de la Coruña se hará cargo de dicho edificio, y por el Ministerio de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para la conservación y decoro del mismo.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1895.=Manuel García Prieto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Ariño, autorizando la construcción de un ferrocarril de Samper al de Calatayud á Teruel.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar, sin subvención del Estado, á D. Jorge Clifton Pecket un ferrocarril económico de servicio público y minero que, partiendo de Samper, pase por Andorra, Gargallo, Cañizar, Montalbán y Escucha, atraviese la cuenca carbonífera de Utrillas y continúe por Martín del Río y Vivel á enlazar con la línea general de Calatayud á Teruel.

Art. 2.° Este ferrocarril se concederá por noventa y nueve años; las obras se ejecutarán conforme al proyecto y con las modificaciones que apruebe el Ministerio de Fomento; se declara de utilidad pública, con derecho al aprovechamiento de los terrenos de dominio público y á las demás exenciones y beneficios que las leyes conceden á los de su clase, y se regirá la concesión por la ley vigente de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y su reglamento.

Art. 3.° Las Corporaciones provinciales y municipales á quienes interese la ejecución de este ferrocarril quedan autorizadas para otorgarle cuantas subvenciones y auxilios de todas clases consideren convenientes.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1895=Tomás María Ariño.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Capdepón y otros, autorizando á la Diputación provincial de Valencia para ampliar el empréstito que le fué concedido para construcción de carreteras.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza á la Diputación provincial de Valencia para ampliar en 125.000 pesetas el empréstito de 7.500.000 pesetas que le fué concedido por las leyes de 30 de Julio de 1877 y 18 de Setiembre de 1885 con destino á la construcción de carreteras.

Art. 2.° Las 125.000 pesetas á que se refiere el artículo anterior se invertirán exclusivamente en satisfacer las cantidades pendientes de pago por obras de construcción de carreteras contratadas antes de la publicación de esta ley, y por terrenos expropiados con destino á las mismas construcciones.

Art. 3.° Las 125.000 pesetas que aún han de emitirse, y las 4.960.000 pesetas que falta amortizar procedentes de los 7.500.000 pesetas emitidos con anterioridad se amortizarán en veinte años, ó sea en 40 plazos semestrales consecutivos, á razón de 2 $^1/_2$ por 100 de la suma total en cada semestre, debiendo verificarse la primera amortización en 1.° de Enero de 1896, sin perjuicio de que la Diputación pueda anticipar dichos plazos ó aumentar la cuantía de cualquiera de ellos.

Art. 4.° Se amplía también hasta veinte años, es decir, hasta que, con arreglo al artículo anterior, quede completa la amortización de este empréstito, la percepción del impuesto de cinco céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de carga y descarga de mercancías en el puerto del Grao de Valencia, concedido á dicha Diputación como garantía especialmente afecta al pago de intereses y á la amortización del empréstito para carreteras. Los productos de este impuesto se reservarán íntegramente en la Caja de la Diputación para cubrir dichas obligaciones, sin poderse destinar á ningún otro objeto.

Art. 5.° Para completar la garantía que la ley de 18 de Setiembre de 1885 ofreció á los tenedores del empréstito sobre los portazgos provinciales ó para sustituir esta garantía si la Diputación acordase suprimir los portazgos existentes, la propia corporación reservará mensualmente en su Caja, además del producto del impuesto de carga y descarga, la dozava parte de la suma de 106.972 pesetas á que ascendió en el año económico de 1885 1886 el producto de los portazgos.

Art. 6.° Quedan subsistentes todas las disposiciones de la ley de 18 de Setiembre de 1885 en cuanto no se hallen modificadas por la presente ley.

Art. 7.° La Diputación provincial de Valencia invitará á los tenedores de obligaciones de carreteras creadas conforme á la ley de 18 de Setiembre de 1885 á canjear aquellos títulos por otros amortizables en veinte años con las condiciones que ahora se establecen. Si alguno dejase de aceptar este canje, serán respetados todos sus derechos.

Art. 8.° Si el Estado ú otra entidad sustituyera á la Junta de obras del puerto en la administración de estas obras, vendrá obligado á respetar los derechos adquiridos por los tenedores de obligaciones de carreteras con relación al arbitrio de cinco céntimos establecido por la citada ley de 18 de Setiembre de 1885.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1895.=Trinitario Ruiz y Capdepón.=Marcial González de la Fuente.=Francisco de Asís Pacheco.=Manuel Iranzo Benedito.=José Manteca.=Juan J. Pardo.=Luis Page.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Pascual Ruilópez, incluyendo en el plan general dos carreteras de Veguillas á Campisábalos y de Atienza á Berlanga de Duero.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, las siguientes:

Una que, partiendo desde Veguillas, termine en Campisábalos, y otra que, partiendo de Atienza, termine en Berlanga de Duero.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1895.=Bruno Pascual Ruilópez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villahermosa (Ciudad Real) á Alhambra.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Villahermosa (Ciudad Real), pase por Fuenlabrada y Carrizosa y termine en Alhambra.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 4 de Junio de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adiciones y enmienda al dictamen de la Comisión general de presupuestos referentes al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

Del Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente artículo adicional á los del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1895-96:

«Artículo... El crédito de 316.450 pesetas del artículo 2.°, capítulo 22, «Servicio general agronómico», se considerará ampliado hasta la cantidad de 600.000 pesetas con la aplicación exclusiva de gastos para la extinción de la filoxera y establecimiento de viveros de vides americanas; de cuya cifra se reembolsará el Estado con la recaudación del impuesto especial creado por la ley de 18 de Junio de 1895.»

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1895.=El Duque de Almodóvar del Río.=Antonio Camacho del Rivero.=El Conde de Casasola.=Gumersindo de Azcárate.=Antonio López Muñoz.=Manuel Iranzo Benedito.=El Conde el Retamoso.

Del Sr. **VILLAPADIERNA**:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al art. 6.° del proyecto de ley de presupuesto para 1895-96:

«Los que sean ó hayan sido oficiales del Consejo de Estado y los que asimismo sean ó hayan sido abogados del Estado, disfrutarán, para todos los efectos pasivos, de los beneficios reconocidos á los jueces y magistrados para su jubilación en la regla sexta del art. 26 de la ley de 26 de Mayo de 1835, hecha extensiva al ministerio fiscal por el art. 11 de la ley de presupuestos de 4 de Mayo de 1862 y vigente según el art. 241 de la ley provisional orgánica de tribunales.»

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1895.=Ramiro Alonso de Villapadierna.=Juan López Parra.=Emilio Nieto.=Carlos Núñez Granés.=José de la Bastida.=Antonio Garijo Lara.=Casimiro Pérez García.

Del Sr. **MARTIN SANCHEZ**:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos acerca del articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96:

El art. 16 quedará redactado en la siguiente forma:

«Art. 16. Se declara comprendidos á los jefes y oficiales de artillería en la disposición del art 51 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, para que puedan encargarse de la dirección de trabajos particulares en idénticas condiciones á las señaladas en dicho artículo para las carreras de ingenieros.

Durante el actual año económico, el Gobierno, previos informes de las Juntas superiores ó consultivas de los diferentes cuerpos civiles ó militares, de la Academia de Bellas Artes de San Fernando y oyendo al Consejo de Estado, dictará las disposiciones necesarias, en lo que al ejercicio de las diferentes profesiones se refiere, para la debida clasificación de los diferentes ramos de ingeniería y el cumplimiento del art. 51 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893.»

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1895.=Francisco Martín Sánchez.=Vicente Sanchís.=Alvaro Saavedra.=El Marqués de Casa-Torre.=Gabino Bugallal.=Emilio de Alvear.=Francisco Bergamín.

Del Sr. LABRA:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva admitir la siguiente adición al articulado del dictamen de la Comisión sobre los presupuestos generales del Estado para 1895-96:

«El Gobierno queda autorizado para incluir las atenciones de la primera enseñanza en las obligaciones directas del Estado, sujetándose á las siguientes reglas:

A. El Tesoro público abonará las obligaciones de primera enseñanza, entregando trimestralmente en concepto de anticipo reintegrable en las Cajas provinciales encargadas de su pago el importe de los créditos de personal y material consignados para aquel servicio en los presupuestos municipales de gastos.

B. El Tesoro público se reintegrará de las sumas que entregue por el expresado concepto con el importe de los recargos sobre las contribuciones directas, que, según la ley de 30 de Julio de 1893, son obligatorios para todos los Ayuntamientos; y respecto de aquellos en que dichos recargos no sean suficientes á cubrir las sumas abonadas por primera enseñanza y por las demás obligaciones de Instrucción pública que la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1887 ha puesto á cargo del Estado, el reintegro se hará con cualquier otra renta, fondos, arbitrios y recursos que tuviesen los Ayuntamientos, á elección del Ministerio de Hacienda, que empleará, si fuese necesario, los apremios autorizados por las leyes.

C. Los Ayuntamientos que por tener inscripciones intransferibles y destinar los intereses de éstas al pago de dichas atenciones estén eximidos en virtud de lo dispuesto en dicha ley del uso de los recargos, entregarán al Tesoro las mencionadas inscripciones instransferibles, para que éste haga efectivos sus intereses y atienda con ellos al pago de las atenciones de la primera enseñanza.

Si los intereses de las referidas inscripciones no bastasen á cubrir los gastos de que se trata, los Ayuntamientos tendrán el deber de usar de los recargos hasta completar la cantidad presupuesta para dicho servicio.

D. Las cantidades que resultasen sobrantes en cada ejercicio por no haber tenido aplicación, serán devueltas á los Ayuntamientos respectivos, á no ser que el Ministerio de Hacienda dispusiese de ellas para reintegrarse de cualquiera otro descubierto á su favor.»

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1895.=Rafael María de Labra.=Gumersindo de Azcárate.=Nicolás Salmerón.=José Muro.=Tiberio Avila.=Emilio Junoy.=Luis Ojeda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley variando la denominación de la carretera de San Martín y Puebla de Beleña.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley variando la denominación de la carretera de San Martín y Puebla de Beleña, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera de tercer orden por San Martín y Puebla de Beleña, se denominará en lo sucesivo de Guadalajara á Tamajón por Yunquera y Mohernando.

Art. 2.° Para la ejecución de estas obras se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1895.=Matías Barrio y Mier.=Adolfo Merelles.=El Conde de Casasola.=Nicolás Sánchez Albornoz.=Inocente del Pozo Egosque.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Molina á Daroca á empalmar con la de Calatayud á Teruel.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Las Cuerlas á Calamocha ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Molina á Daroca, en término de Las Cuerlas, provincia de Zaragoza, y pasando por Bello, empalme en Calamocha con la de Calatayud á Teruel, y por el lado opuesto en Morata de Jiloca.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, que dictó reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1895.=José de Cárdenas, presidente.=Tirso Rodrigáñez.=José Hernández Prieta.=Lorenzo Alvarez Capra.=José María López y López.=Tomás María Ariño, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, concediendo un plazo para la inscripción en el Registro de la propiedad intelectual de todas las obras literarias y musicales.

La Comisión nombrada para emitir dictamen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado referente á la inscripción de las obras literarias y musicales en el Registro de la propiedad intelectual, ha estudiado el asunto y tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede el plazo de un año, á contar desde la publicación de esta ley, á los autores, traductores, refundidores, editores de obras anónimas y compositores de música, ó á los derechohabientes respectivos de todos ellos, para que dejando á salvo los derechos adquiridos, puedan inscribir sus obras en el Registro general de la propiedad intelectual y acogerse á los beneficios de la ley de 10 de Enero de 1879. Dichas inscripciones se harán con arreglo á las formalidades establecidas en la indicada ley, al reglamento publicado para su ejecución y á la Real orden aclaratoria del Consejo de Estado de 11 de Diciembre de 1894.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1895.=José de Garnica, presidente.=Andrés Mellado.=Raimundo Fernández Villaverde.=Gumersindo de Azcárate. Agustín de la Serna.=Fernando Soldevilla, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 5 DE JUNIO DE 1895

Alusión personal del Sr. Díaz Moreu.=Rectificaciones de los Sres. Urzáiz y Calbetón.=Alusión del Sr. Sala.=Discusión del capítulo 2.º=Enmienda del Sr. Llorens.=Se suspende la discusión.

Carretera de San Martín y Puebla de Beleña; idem de las Cuerlas á Calamocha: dictámenes.=Se aprueban.

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Nombramiento del Sr. Bores y Romero para el cargo de director de Administración civil de Filipinas: comunicación. Declaración del Sr. Presidente.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Carreteras de Sorihuela y Fuentefeliciano á la provincia de Salamanca: proyectos de ley del Senado.

Derechos arancelarios sobre los petróleos: voto particular del Sr. Vincenti.

Carretera de Porriño á Salvatierra; idem de Portela á Fornelos de Montes; idem de Mondáriz á Cobelo; idem de Lérida á Almacellas; idem de Valencia de Don Juan á Villafer; idem de Graus á Fonz; idem de San Román á la de Oviedo á La Espina; idem de Bornos á Espera; idem de Avila á la de Cañizal á Piedrahita; idem de Monzón á Almacellas; idem de Albacete á la de Villarrobledo al Ballestero; idem de las Junosas á Olot; idem de Villahermosa á Alhambra; idem de la de Soria á Burgos á Quintanarraya; idem de la de Tarancón á Armuña á Carabaña; tranvía de las Delicias al Hipódromo; idem de Puerto de Palmas al puente sobre el río Caya; derechos de arancel del extracto de regaliz: ruinas del convento de Santo Domingo: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y cinco minutos.

Abierta la sesión á las dos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó una proposición de ley autorizando á la Diputación provincial de Valencia para ampliar el empréstito que le fué concedido para construcción de carreteras. (*Véase el* Apéndice 9.º *al* Diario *número 136.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Me levanto, Sres. Diputados, para pronunciar breves palabras en apoyo de la proposición cuya lectura acabáis de oir.

Como habréis comprendido, no se trata de ningún asunto político, ni de ningún otro que afecte á intereses generales del Estado. Se trata de dar medios á la Diputación provincial de Valencia, que siempre ha tenido una administración modelo en todas épocas, sin distinción de colores políticos por parte de los que han constituído aquella Corporación, para que pueda atender á los pagos y obligaciones que tiene contra sí; y como la satisfacción de estas obligaciones se facilitó mucho por dos leyes, una de 1877 y otra de 1885, sólo resta adoptar aquellas modificaciones que la experiencia ha hecho necesarias y la situación especial económica actual de aquella caja provincial exige para que esas mismas leyes puedan ser cumplidas con esas modificaciones, que son de todo punto indispensables.

Tratándose, pues, únicamente de esto, ó sea de que se amplíe la facultad de emitir obligaciones provinciales por la Diputación de Valencia por 125.000 pesetas, cantidad relativamente pequeña con relación á la que fué autorizada por la ley de 1885, entiendo, Sres. Diputados, que la cuestión carece de toda importancia para el Congreso, y sólo porque la necesidad legal exige una medida de este carácter para poderse realizar la ampliación de esta operación, y ser en esta parte modificada la ley de 1885, molesto en estos momentos la atención del Congreso.

Repito que no se trata de imponer gravamen alguno al presupuesto general del Estado; que no se trata de cuestión política de ningún género, puesto que en el asunto á que me vengo refiriendo intervienen todos los partidos políticos y hay una completa unanimidad de miras en la Diputación provincial de Valencia, en el público, en el comercio y en todas las clases de aquella respetable ciudad.

Por lo tanto, yo ruego que os sirváis tomar en consideración esta proposición, sin perjuicio de que, al nombrarse la Comisión que ha de emitir dictamen, se estudie el asunto cuanto sea necesario y se proceda, como entiendo que se procederá, no sólo de acuerdo con el Gobierno de S. M., sino con todas las representaciones de los distintos partidos políticos que tienen asiento en la Cámara.»

Leída de nuevo la proposición fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): He pedido la palabra para dirigir un ruego á mi amigo particular el señor Ministro de Hacienda.

En una reciente excursión que he tenido el gusto de hacer por la provincia de Gerona, he podido observar que los pueblos se lamentan, y á mi juicio con evidente razón, de que no se tramitan en el Ministerio de Hacienda los expedientes de rebaja del cupo de consumos. Sabe el Sr. Ministro tan bien como yo que todos estos expedientes no pueden llegar favorablemente informados al Ministerio de Hacienda, si no se sujetan á prescripciones estrictas de la ley, y parece que, una vez obtenido este informe favorable, nada debía oponerse á su definitiva resolución.

Sucede, sin embargo, todo lo contrario; reclaman los pueblos la rebaja del cupo de consumos; reclaman ajustándose á las prescripciones de la ley, pero en la mayoría de los casos el cupo no se altera.

Yo me hago eco de la queja justísima de estos pueblos ante el Sr. Ministro de Hacienda, siempre dispuesto, lo reconozco, á mirar con benevolencia las justas exigencias de los pobres contribuyentes cuando los deberes de su cargo no se lo impidan, y espero que ha de poner S. S. remedio á este estado de cosas.

En el mismo caso que los expedientes de rebaja de consumos se encuentran los de aprobación de los registros fiscales. El Sr. Ministro de Hacienda sabe perfectamente que se mandó á los pueblos que incoasen estos expedientes, y así lo hicieron, entre otros algunos que pertenecen al distrito que tengo la honra de representar. Los expedientes están ya conclusos en poder del delegado de Hacienda, que es quien tiene que resolverlos, y la verdad es que no se resuelven. Debo hacer una salvedad ante S. S., y es, que nada de esto que digo es en queja del señor delegado, cuyo celo me consta; pero no puedo menos de rogar á S. S. que ponga término á una situación que tiene su origen en disposiciones del mismo Ministerio de Hacienda, disposiciones que, á mi modo de ver, perjudican á los pueblos sin beneficio ninguno para el Tesoro.

Si el Sr. Ministro de Hacienda quisiera tomar alguna medida general en estos asuntos de que yo me he ocupado, encaminada á que lograsen los pueblos lo que piden cuando lo que piden es justo y legal, yo se lo agradecería mucho, y de fijo se lo agradecería el país.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Tengo mucho gusto en contestar las preguntas formuladas por mi particular amigo el Sr. Ruiz.

Refiérese la primera á expedientes de rebaja de cupos de consumos, instruídos por algunos pueblos. Conoce el Sr. Ruiz lo mismo ó mejor que yo la tramitación que se da á estos expedientes con largas informaciones y algunas severidades; que todas estas garantías necesita el Estado antes de rebajar un cupo de consumos que ordinariamente ha venido pagándose durante algunos años. Claro es que, si fuera fácil llegar á la resolución de estos expedientes con providencias favorables, el impuesto de consumos, que es uno de los más saneados que cobra el Estado, cualesquiera que sean las doctrinas que tengamos acerca de su conveniencia, se debilitaría en gran manera, cosa que no estoy dispuesto á tolerar, aunque á la vez esté resuelto á resolver en estricta justicia las reclamaciones de los pueblos que tengan verdaderas, sólidas y fundadas razones para pedir esas bajas. Si el Sr. Ruiz, dejando la generalidad con que me ha hecho el ruego, conoce algunos pueblos que tengan estas razones y cuyos expedientes estén paralizados, le ruego que me envíe nota ó me lo diga aquí, seguro de que yo procuraré que inmediatamente se resuelvan con la justicia debida.

Respecto al segundo punto, ó sea el relativo á los registros fiscales, conoce el Sr. Ruiz también la legislación y sabe que han de estar aprobados antes del 15 de Abril de cada año, y que, no estándolo, no pueden, naturalmente, producir sus efectos desde 1.° de Julio siguiente.

Pára este año, pues, ya es imposible lo que pide el Sr. Ruiz. Sin embargo, como esto podrá tener un efecto perjudicial para los contribuyentes que de un modo espontáneo hubieran declarado su riqueza, yo he firmado y mandado publicar una Real orden relativa á los registros ficales, ordenando á las Delegaciones de provincias que no hagan uso de los datos que espontáneamente ha declarado cada contribuyente cuando puedan serle perjudiciales, siempre que se refieran exclusivamente á los efectos de los registros fiscales, y que en ese caso procuren la mayor rapidez en la aprobación de esos registros. Espero que esto, que ha satisfecho realmente á los contribuyentes que se encontraban en el caso formulado por el Sr. Ruiz, satisfará también á este digno señor Diputado.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Doy gracias muy expresivas al Sr. Ministro de Hacienda por la cortés contestación que se ha servido dar á mis modestas observaciones.

Una sola cosa tengo que hacer observar á S. S. Es verdad que el impuesto de consumos es uno de los más saneados de nuestro presupuesto de ingresos, y reconozco que ni S. S. ni ningún Ministro de Hacienda se puede privar de ese impuesto sin sustituirlo con otro; pero S. S. habrá de reconocer conmigo que no es privarse de un impuesto, sino distribuirlo equitativamente, el conseguir que cada cual pague de él la parte que realmente le corresponda y que por la ley tiene que pagar. A esto únicamente se reducía mi ruego. Claro es que yo me refiero á expedientes tramitados con arreglo á la ley, expedientes conclusos y que penden únicamente de la resolución definitiva del Ministerio de Hacienda. Yo me permito insistir con S. S. (claro es que le facilitaré la nota que se ha servido pedirme) para que ninguno de estos expedientes de consumos quede detenido, y me permito insistir también en lo de los registros fiscales á pesar de que la razón que S. S. ha dado del plazo de 15 de Abril para que surta efecto la aprobación de estos registros es razón de mucho peso. Insisto en ello porque entiendo que á los pueblos, aun sabiendo que no habría de producir sus efectos en este año, les satisfaría grandemente la resolución de esos expedientes, que les daría la seguridad de que por lo menos en el próximo año económico no habrían de tributar por una riqueza notoriamente superior á la que en la actualidad tienen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Junoy tiene la palabra.

El Sr. **JUNOY**: He pedido la palabra para dirigir una denuncia al Sr. Ministro de Fomento, que siento se halle ausente, y dos ruegos al Sr. Ministro de Hacienda.

La denuncia al Sr. Ministro de Fomento es la siguiente. Los profesores privados de la ciudad de Sevilla se lamentan de las infracciones de la ley que allí se cometen, sobre todo de una que consiste en haber autorizado á una Comisión de catedráticos de aquel Instituto á verificar exámenes públicos en la Escuela de Escolapios de Sevilla. Esto, al parecer, no tiene nada de particular; lo digo sin intención de molestar á aquel instituto religioso, que merece todos mis respetos; pero creo que eso no es ejemplo de respeto ni de cumplimiento á las leyes. Hay un Real decreto de 15 de Mayo de 1891, que prohibe terminantemente establecer en el casco de las grandes capitales esos tribunales, á pesar de lo cual se ha infringido esa disposición en perjuicio de la enseñanza privada, y es lamentable esa imprevisión del Gobierno al tolerar con tanta debilidad esa infrac-

ción legal, sobre todo en materia de enseñanza pública, porque el Gobierno puede contribuir á esa gran reacción religiosa que puede poner en peligro hasta las instituciones que ese Gobierno pretende tener que defender. Yo espero que el Sr. Ministro de Fomento se dirija al director del Instituto de Sevilla recordándole el cumplimiento del deber.

Al Sr. Ministro de Hacienda tengo que dirigirle dos ruegos. Consiste el primero en suplicarle de un modo encarecido que mande abrir una verdadera información, si es preciso, acerca de la denuncia hecha en el Senado, suponiéndose que ha tenido en Barcelona un gran desarrollo el contrabando de harinas. Ese cargo es injustificado completamente; carece en absoluto de fundamento la denuncia que se ha hecho, y yo, en honor de la Administración pública y de esa respetable clase de industriales que honran al trabajo nacional, como demostró aquí el Sr. Moret, tributándoles grandes elogios por su espíritu de trabajo y de empresa, ruego al Sr. Ministro que abra una información para que resulte el ningún fundamento de ese cargo.

Otro ruego que dirijo á S. S. es el siguiente. Hace tiempo se fugó de Manresa el recaudador de contribuciones, llevándose los fondos. Esto no tiene nada de particular en nuestro país: es fruto del tiempo en las actuales circunstancias; pero es el caso que, cuando ha llegado el tiempo de realizarse la cobranza de los sucesivos trimestres, no se ha querido descontar, bajo ningún pretexto ni de ningún modo, las cantidades que ya se habían satisfecho religiosamente. El digno delegado de Hacienda de aquella provincia, funcionario probo y formal, ha dicho que no tiene atribuciones para descontar esas cantidades, ni para devolverlas, ni para computarlas; que no puede salir de lo presupuesto, y que dentro de lo presupuesto no puede prescindir de exigir las cantidades que ahora se piden.

Yo suplico al Sr. Ministro de Hacienda que en vista de la gravedad del caso, y teniendo en cuenta los precedentes, dicte las disposiciones necesarias para que sean descontados á los pobres pueblos del distrito de Manresa aquellas cantidades que un funcionario de la Hacienda defraudó. Esto me parece que es de equidad y aun de conveniencia pública, é importa mucho al Sr. Ministro de Hacienda para que en aquel distrito no se considere á la Administración, como suele considerársela, como el primer enemigo de los intereses de los españoles.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Tres ruegos se ha servido dirigir al Gobierno el señor Junoy.

El primero tendré mucho gusto en ponerlo en conocimiento de mi querido compañero el Sr. Ministro de Fomento, y espero que ha de hacer todo lo que proceda en justicia, según desea S. S.

El segundo ruego se refiere á que yo abra una información para averiguar si ciertos hechos relatados en la otra Cámara son exactos. Puedo asegurar al Sr. Junoy que no necesito abrir información alguna para tener casi completa seguridad, podría decir sin gran riesgo certeza, de que las apreciaciones hechas en la otra Cámara por un dignísimo Sr. Senador acerca de supuestos fraudes cometidos en la Aduana de Barcelona con ocasión del adeudo de cereales, tienen más de fantásticas que de reales.

Cabalmente en la actualidad se está verificando una visita de inspección en el puerto de Barcelona por un elevado funcionario de Aduanas que merece mi más absoluta confianza, y claro es que, cuando la he depositado en él y en él fío la averiguación de estos hechos, puedo dar fe también á los datos que me comunica, de los cuales, por fortuna para la Administración pública, á cuya difamación se prestan tan fácilmente las pasiones, se desprende que no existe fraude alguno. No necesito, pues, abrir esa información que el Sr. Junoy desea. En todo caso, el mismo comercio de Barcelona ha protestado contra esa acusación, á la cual yo no he tenido todavía tiempo de dar contestación en el Senado; cuando allí la dé, ya tendrá conocimiento el Sr. Junoy de los hechos, con números, datos y referencias, que espero han de dejarle complacido, como confío también en que estas noticias anticipadas satisfarán por el pronto á S. S.

La tercera pregunta ó ruego de S. S. se ha referido á que un recaudador de contribuciones de Manresa se ha fugado con fondos del Estado que tenía en su poder. No es el hecho de que se trata signo de estos, sino de todos los tiempos, y menos ciertamente de los presentes que de otros, dicho sea en honor de la actual administración española.

Pero, en fin, el hecho ha ocurrido, y la reclamación del Sr. Junoy se limita á exigir que á aquellos que ya pagaron á ese recaudador no se les obligue á volver á pagar. Nada más justo. Lo único que hay que probar es que los contribuyentes han satisfecho sus débitos, y en cuanto se presente esta prueba tan fácil y elemental, tenga la seguridad el Sr. Junoy de que la Administración no exigirá que paguen nuevamente. Aparte de que esto sería una injusticia que no comete nunca la Administración pública en España, la ley da medios á los agraviados para reclamar si en la provincia se les exigieran otra vez sus cuotas, y tenga la seguridad S. S. de que se les atenderá como procede y no tendrán que pagar dos veces, habiéndolo hecho una exactamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Junoy tiene la palabra.

El Sr. **JUNOY**: Doy las gracias más expresivas al Sr. Ministro de Hacienda por sus satisfactorias y galantes contestaciones. De ellas se deduce que su celo y su actividad se habían anticipado á mis deseos de que se abriera una información en honor de la Administración y de aquellos industriales censurados un poco á la ligera en la otra Cámara. Las manifestaciones de S. S. producirán un excelente efecto en los interesados, á los cuales espero que se hará plena justicia por la Inspección nombrada por S. S.

Respecto al segundo ruego que tuve el honor de dirigir á S. S., encuentro la contestación perfectamente ajustada á la equidad y á la ley; y á fin de que se puedan amparar los derechos legítimos, agradeceré á S. S. se dirija al delegado de Hacienda de Barcelona, para que las manifestaciones que se ha dignado hacer en este momento tengan una aplicación práctica, compensando ó devolviendo en su caso las cantidades entregadas por aquellos contribuyentes.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la provincial del primer pueblo de Fefiñás (Cambados) á la de Villagarcía á Caldas. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 136.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **PARDO BALMONTE**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Cuenca á Landete. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 136.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **PARDO Y PEREZ**: Ruego á la Cámara se sirva tomar en consideración esta proposición de ley.»

Leída de nuevo, fué tomada en consideración la proposición, y se anunció que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila tiene la palabra.

El Sr. **AVILA**: Deseo dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación un ruego que tengo casi la seguridad de que no será atendido, porque he dirigido este mismo ruego á S. S. varias veces, y hasta ahora no tuve la suerte de que haya correspondido á mis indicaciones. Me refiero á los datos estadísticos que le pedí, relativos á las defunciones producidas por la viruela, y los que no tengo noticia hayan venido al Congreso. Pero muy particularmente ruego á S. S. que tenga la bondad de devolver al Congreso el dictamen emitido sobre la proposición de ley que tuve el honor de presentar declarando obligatoria la vacunación, dictamen sobre el que habrá pedido consejo S. S. á algún consejero; pues dado el tiempo transcurrido, aun teniendo en cuenta las muchísimas ocupaciones que sin duda embargan la atención de un Ministro de la Gobernación, me parece que ya es hora de que lo devuelva al Congreso para su discusión.

Considero necesario ésta; y si el Gobierno se opone á su aprobación, opondremos nosotros razonamientos á razonamientos. Porque es probable que S. S. habrá encargado de evacuar la consulta á alguna persona perita ó facultativa, la cual le haya aconsejado tal vez á S. S. en sentido no muy conforme á mis deseos; lo sospecho en vista de que ha pasado tanto tiempo y se dan largas á un asunto que, para mi modo de ver, tiene verdadera importancia, más importancia que otras muchas cosas que aquí se están tratando diariamente; no hay que perder de vista que cada día que pasa estamos corriendo el riesgo de que se reproduzca alguna epidemia de esas que concluyen con la vida de muchas infelices criaturas.

Después de esto, rogaría al Sr. Presidente se sirviera dar lectura á una proposición de ley que tengo presentada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Procuraré que vengan cuanto antes á la Cámara los datos estadísticos sobre la viruela que desea el señor Avila, sintiendo que no hayan venido antes, ignoro por qué.

En cuanto al segundo ruego de S. S., relativo á que yo dé pronta contestación sobre un dictamen que la Comisión encargada de redactarlo tuvo la bondad de pedirme que examinara y que diera sobre él mi parecer, tiene razón el Sr. Avila; han pasado ya más días de los necesarios para que yo contestara. Procuraré subsanar la tardanza que ha habido hasta ahora, con una mayor actividad en lo sucesivo, y en cuanto me sea posible reuniré á la Comisión y le someteré mi dictamen, para que ella, en vista de lo que yo diga, tome la resolución que crea conveniente.

El Sr. **AVILA**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernación, y acojo y tomo nota de la promesa que me acaba de hacer en este momento, para que no caiga en saco roto.

Se leyó una proposición de ley destinando los productos de la venta de dos porciones de terreno que aun restan por vender de los solares en que se había de erigir un edificio para enseñanzas, costeadas con fondos provinciales de Barcelona, á la adquisición de otros terrenos para construir un Instituto de segunda enseñanza, Escuelas normales y Escuela de Arquitectura. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *número 136.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **AVILA**: En el preámbulo de la proposición que acaba de oir la Cámara ya se fundamenta el propósito de mi petición; no debo, por consiguiente, insistir mucho sobre ello. No es la primera vez que he dirigido varios ruegos á los Sres. Ministros de Fomento y de Hacienda para que excogitaran el medio de construir un edificio en Barcelona con destino á Instituto. La ciudad de Barcelona, Sres. Diputados, carece de él, y la Universidad está facilitando una parte de su edificio para las clases de segunda enseñanza, para la Escuela de Arquitectura y para otras enseñanzas que dependen de la Diputación provincial, como la de ingenieros industriales, con lo cual los locales destinados á las cátedras de la Universidad no son suficientes, ni mucho menos las del Instituto, que alcanza una matrícula de 3.000 y tantos á cerca de 4.000 alumnos.

Como hay parte de unos terrenos que el Estado cedió á la Diputación para que construyera un edificio destinado á Instituto y á otras enseñanzas costeadas por la provincia, terrenos de los que después se ha vuelto á incautar, yo propongo que el producto de los dos retazos que quedan por vender se dedique á comprar otros sobre los que se pueda construir un Instituto de segunda enseñanza en debida forma y capaz. Ruego, pues, á la Cámara se sirva tomar en consideración esta proposición de ley.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición de ley, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): La he pedido para dirigir con todo respeto un ruego al Sr. Presidente de la Cámara.

Acaban de decirme que un digno individuo de la Comisión de presupuestos en el día de ayer retiró un artículo importantísimo del dictamen de dicha Comisión; y como quiera que el art. 143 de nuestro Reglamento exige para retirar un dictamen ó parte de un dictamen, que sea la Comisión quien lo retire, claro es que supone este artículo un acuerdo previo de la Comisión misma; pero como la Comisión de presupuestos no se ha reunido, el acuerdo no ha podido tomarse, ni retirarse por tanto el artículo en cuestión; yo ruego, pues, al Sr. Presidente, que dé por no hecha la moción de ese digno individuo á quien antes me he referido, y que declare que no ha quedado retirado ni en todo ni en parte el dictamen de la Comisión de presupuestos. Esto exige, á mi modo de ver, el art. 143 de nuestro Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz comprenderá que cuando el vicepresidente de una Comisión retira un artículo, la Mesa debe creer que es una resolución de la Comisión, y, por consiguiente, ínterin no resuelvan eso SS. SS. en la Comisión, yo tengo que considerar como retirado el artículo.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Ni el señor vicepresidente de la Comisión de presupuestos ni nadie en esta Cámara puede dejar de cumplir el Reglamento. El señor vicepresidente de la Comisión padeció sin duda alguna un error, y creyó que podía llevar aquí la representación de la Comisión de presupuestos en un momento determinado, cuando la Comisión no le había dado semejante representación.

Yo vuelvo á afirmar (y me alegro que en este momento éntre en el salón el señor presidente de la Comisión de presupuestos), que la Comisión no se ha reunido, y por consiguiente que no ha podido tomar el acuerdo de retirar el artículo, y que mientra la Comisión de presupuestos no tome ese acuerdo ese artículo no puede quedar retirado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Esa es una cuestión que podrán resolver SS. SS. en la Comisión de presupuestos, pero que la Mesa no puede resolver ahora.

El Sr. Mellado tiene la palabra.

El Sr. **MELLADO**: Al entrar en el Congreso me han hecho presente que el Sr. Ruiz, digno individuo de la Comisión de presupuestos, dirigía una pregunta á la Mesa, á la cual ha contestado muy oportunamente el Sr. Presidente, refiriéndose á la retirada del art. 3.° del capítulo 4.° del dictamen de la Comisión sobre el presupuesto de ingresos. En realidad, la explicación que hubiera de dar á S. S., más bien correspondería que tuviera lugar en la Comisión, que está citada para esta tarde; sin embargo, como pudiera prestarse á ciertas interpretaciones el acto realizado ayer por el vicepresidente de la Comisión de presupuestos con autorización del presidente de la misma y el asentimiento de varios individuos á ella pertenecientes que estaban sentados en el banco de la Comisión, no me pesa dar estas explicaciones, si el Congreso no tiene inconveniente en oirlas ahora.

Acerca de la autorización necesaria para hacer esto, debo manifestar que en una sesión de la Comisión de presupuestos, á la cual puede que no haya asistido el Sr. Ruiz, aunque me parece que ha asistido á casi todas, se tomó el acuerdo de autorizar, ya al presidente, ya al vicepresidente, ya á los individuos de la Comisión que estuvieran en su banco, para resolver todas las dudas que surgieran en el momento y tomar los acuerdos que estimaran oportuno, á reserva de dar cuenta después á la Comisión siempre que se tratara de asuntos de inminente urgencia.

Por tanto, el individuo de la Comisión que ha retirado el artículo estaba facultado para hacerlo, máxime cuanto la retirada era una retirada momentánea sobre la cual había de tomar acuerdo la Comisión, ya para reproducir el artículo, ya para modificarle, ya para insistir en la retirada definitiva, en lo cual naturalmente no ha pensado nunca la Comisión.

Entrando ahora en otro orden de ideas y deseando satisfacer al Sr. Ruiz, que desea saber las razones que la Comisión ha tenido para hacer esto, debo decir lo siguiente. Después de los debates que han tenido lugar estos últimos días, tan interesantes, que tanto han preocupado la opinión y que han dado grandes esperanzas de soluciones favorables á la industria vinícola, se pensó que, si se avanzaba mucho en la discusión del presupuesto de ingresos, podía quedar prejuzgada la cuestión si el Congreso votaba una cifra, y podía luego no haber lugar á que esas esperanzas de soluciones prácticas de que se había hablado pudieran realizarse. La Comisión en ese momento, para dar lugar á que esas modificaciones y esas esperanzas se realizaran, no ha hecho más que retirar el artículo mientras se reunía la Comisión, mientras los notables de los distintos partidos que han intervenido en este asunto podían conferenciar y buscar una idea salvadora, para que estos debates no quedaran reducidos á simples deseos platónicos y á palabras benévolas y meramente de consuelo y sin un sentido práctico.

Creo que queda ampliamente contestado el señor Ruiz acerca de las facultades que ya de antemano habían recibido los individuos de la Comisión de presupuestos para resolver cuestiones urgentes, salvo dar las explicaciones debidas á la Comisión y obtener de ellas el acuerdo correspondiente, puesto que conserva la plenitud total de sus facultades, máxime estando ya citada para esta tarde.

Respecto al sentido del acuerdo referente á la retirada del artículo, diré que no se trataba de retirarlo definitivamente, sino de dar tiempo para pensar, para estudiar y para que no fueran inútiles las promesas, los compromisos y las esperanzas mantenidos en el último debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Tiene razón el señor presidente de la Comisión de presupuestos. Muchos de los puntos de que yo he tratado son materia propia para el debate que dentro de pocas horas hemos de tener en el seno de la Comisión; pero no negará S. S. que la cuestión reglamentaria que he traído yo aquí no tiene sitio adecuado para la discusión sino en esta tribuna parlamentaria.

Su señoría está equivocado, permítame que se lo diga; asistí á la sesión en que, efectivamente, se facultó á determinados individuos de la Comisión de presupuestos para tomar, sin salir de este salón, aquellos acuerdos que la premura del tiempo y las exigencias del debate hicieran completamente indispensables, y para tomarlos sin necesidad de reunir á la Comisión.

Nadie puede sostener, y mucho menos el señor Mellado, cuya lealtad nadie puede poner en duda, que al retirar el artículo referente á los consumos se hacía algo que estuviera dentro de aquel acuerdo. Su señoría, después de conferenciar con individuos importantes de esta Cámara que no pertenecen á la Comisión de presupuestos, retiró un artículo votado por la Comisión, y para hacerlo debió S. S. de conferenciar con la Comisión misma, única competente para decidir la cuestión que S. S. ha resuelto por sí.

Al hacerlo, entiendo yo que ha faltado S. S. al Reglamento, y que ha faltado además á la consideración debida á sus compañeros. (*El Sr. Mellado pide la palabra para rectificar.*)

Insisto, pues, en sostener que no está retirado el artículo mientras no lo retire la Comisión, porque lo contrario equivaldría á sostener que el hecho es superior al derecho, y que basta que un Diputado infrinja una prescripción reglamentaria para que nos apresuremos todos á declarar que bien infringido está el Reglamento; y la infracción cometida por mi amigo el Sr. Urzáiz es evidente desde el momento que yo afirmo que la Comisión no se reunió y desde el momento que el señor presidente confirma en este punto mis palabras.

Así, pues, á mi juicio, y lo digo con todo respeto, el Sr. Presidente debe declarar que ese artículo no está retirado, en vista de que el Sr. Mellado afirma lo que no podía menos de afirmar, lo que afirmarían de seguro una porción de individuos de la Comisión á quienes no aludo porque no quiero alargar el debate; desde el momento en que el señor Mellado dice que no se tomó el acuerdo por la Comisión, el art. 143 del Reglamento no está cumplido, y el dictamen, en la parte á que me refiero, no está retirado. La Comisión podrá retirarlo después que se haya reunido á deliberar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mellado tiene la palabra.

El Sr. **MELLADO**: Señores, la cosa es tan evidente, que creo que todos habréis comprendido lo injusto, lo infundado de las observaciones del señor Ruiz y la falta de todo sentido práctico que hay en ellas.

Conviene S. S. en que quedaron autorizados los individuos de la Comisión para tomar acuerdos cuando se tratara de cuestiones urgentes... (*El Sr. Ruiz*: Sobre las enmiendas que fueran presentadas aquí.) ¿Y no era urgente para los que estaban en el banco de la Comisión el retirar el artículo en que se consignaba la cifra referente al impuesto de consumos, cuando se iba á llegar á la discusión de él y se había hablado largamente y aun se había llegado á insinuar por parte del Gobierno la posibilidad de hacer una rebaja?

Varias veces ha ocurrido que la Comisión se ha reunido, quedando aquí sentados en el banco de la Comisión varios individuos, porque su presencia era necesaria en estos debates de tantísimo interés, y nadie ha reclamado por eso. Además, en todas las reuniones de la Comisión ha habido siempre una gran tolerancia, fundada en el compañerismo y en el afecto que á todos nos une; por eso no se ha pedido nunca que se contase el número de los presentes; y en esa unión y en ese buen orden de relaciones que hemos mantenido siempre todos los individuos de la Comisión, se tomó el acuerdo de autorizar en casos urgentes la admisión ó la retirada de artículos, sin perjuicio de que después se diera cuenta á la Comisión para resolver definitivamente sobre el asunto.

Pues esto es lo que ha pasado ahora. ¿Qué significa la retirada de ese artículo, sino sencillamente una suspensión de juicio para que la Comisión estudie y acuerde lo que crea conveniente en la materia á que ese artículo se refiere? Pues entonces, ¿qué se discute aquí? El Sr. Ruiz conoce perfectamente los últimos debates que aquí han tenido lugar; conoce la opinión de muchos respetables individuos de la mayoría y de la minoría; sabe que podía suscitarse una cuestión grave con relación á una cifra sobre la cual se ha hablado, indicando las esperanzas que tiene la industria vinícola de que esa cifra se rebaje. ¿Qué importancia tiene que la Comisión haya retirado por uno ó por dos días el artículo para volver á estudiarlo?

Debo también declarar que el Sr. Urzáiz, al proceder así, lo hizo de acuerdo con el presidente y con los individuos de la Comisión que aquí se hallaban presentes; y podría, para demostrarlo, apelar al testimonio del Sr. Montes Sierra y de algunos otros con quienes el Sr. Urzáiz consultó. (*El Sr. Montes Sierra pide la palabra.*)

Por consiguiente, Sres. Diputados, ¿qué monumento hemos destruído, qué leyes hemos infringido, cuando no hemos hecho más que facilitar, dar tiempo para que una cuestión importante se resuelva con arreglo á las exigencias de la opinión pública y á las aspiraciones expresadas por todos los Sres. Diputados? No tiene razón mi amigo el Sr. Ruiz para decir que el Sr. Urzáiz ni yo hemos faltado á clase alguna de consideraciones. ¡Si está ocurriendo todo lo contrario! ¡Si no cabe más condescendencia, merecida seguramente, más amistad y más cariño en las relaciones del presidente y los individuos de la Comisión! Precisamente en la Comisión de presupuestos no se hace nada sino por la voluntad de todos, y por lo que á mí se refiere, no he hablado una vez aquí, ó fuera de aquí, que no fuese para rendir el homenaje de mi respeto y de mi afecto á mis compañeros, ni he tomado la pluma respecto de estos asuntos sino para contestar á ataques injustificados que algunas veces á la Comisión se han dirigido.

Ruego, por tanto, al Sr. Ruiz que desista de esa actitud. Aquí no se ha infringido nada; aquí no hay más que buena voluntad y buen deseo de llevar á término la cuestión de presupuestos; y con esto creo que podemos dar por terminado este asunto, puesto que sólo se trata de algún detalle más propio para discutido en el seno de la Comisión que no para venir á distraer con ello la atención de la Cámara en estos momentos, solicitada por asuntos y cuestiones de la mayor trascendencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montes Sierra tiene la palabra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Me levanto, Sres. Diputados, para contestar á la alusión que se ha servido dirigirme el Sr. Mellado; y aunque no me la hubiera dirigido, habría pedido de todas maneras la palabra, porque fuí uno de los individuos que estaban en el banco de la Comisión cuando se tomó el acuerdo, y me considero más obligado á dar estas explicaciones por lo mismo que no está presente el Sr. Urzáiz.

Es indudable, señores, que la Comisión de presupuestos, como tuve el honor de decir ayer al contestar al Sr. Carvajal, está atravesando por situación muy difícil; no sólo porque tiene que defender el presupuesto de un partido y de un Gobierno que ya no está en el poder, limitándose el Gobierno actual á decir: «ustedes se arreglarán; yo aceptaré lo que me den, en tanto cuanto no lesione los intereses que el Gobierno está llamado á defender», sino porque es esa Comisión, fuera de aquí, objeto de inculpaciones, algunas de mal género, y de insinuaciones acerca de si cumple ó no con su misión, si entorpece ó no los debates, siendo así que, fuera del individuo que tiene el honor de dirigirse á la Cámara, se trata de una Comisión que está haciendo un verdadero esfuerzo que no sé hasta qué punto se podría imponer á sus individuos.

Pues en estas condiciones, atacada por la pasión política y por quien no debía atacarla, nos encontramos con que en virtud de un acuerdo, como ha dicho muy bien el dignísimo presidente de la Comisión y querido amigo nuestro Sr. Mellado, tomado delante de mi amigo particular el Sr. Ruiz, y en cuya virtud se autorizó, no ya al presidente y al vicepresidente de la Comisión, sino á los individuos que se encuentren en ese banco durante la discusión de los presupuestos, para determinar en todo aquello que crean conveniente sin perjuicio de someter después esta determinación al juicio de la Comisión, y para retirar artículos y suspender enmiendas; nos encontramos, repito, con que en virtud de ese acuerdo, y creyendo que se iba á llegar ya á la discusión del artículo relativo al impuesto de consumos, los individuos que conmigo estaban en el banco de la Comisión creímos que había llegado el momento de retirarlo, de acuerdo también con la opinión del señor presidente de la misma, que si no estaba en su banco, llegó en aquel instante, á fin de evitar que se aprobase el artículo con la cifra presupuesta, haciendo imposible llegar á una fórmula después de las discusiones habidas en esta Cámara en la que intervinieron hombres importantes de ella y algunos ex-Ministros del partido liberal, y de las explicaciones y promesas, una y otra vez repetidas, por el Sr. Ministro de Hacienda, de que en su pensamiento y en su deseo entraba la modificación de la contribución de consumos.

Dudábamos además si para llegar á esta fórmula de acuerdo sería el Sr. Ministro el llamado á traer aquí la solución que el Gobierno creyera conveniente plantear, ó si había de partir de la iniciativa parlamentaria; y en tal caso, haciendo nosotros uso de la facultad que teníamos, y que consta en acta de las sesiones de la Comisión, retiramos el artículo para llevarlo al seno de la misma, que ayer tarde debía reunirse, y después de conferenciar con el Sr. Ministro de Hacienda, saber si la modificación se introduciría por su iniciativa, por la de Comisión de presupuestos ó por la de cualquier individuo de esta Cámara.

Mi querido amigo el Sr. Urzáiz no tuvo inconveniente en pedir que se retirase el artículo, por ser él el individuo más caracterizado para ello, como vicepresidente de la mencionada Comisión.

Entiendo, por tanto, que sólo una susceptibilidad de mi digno amigo particular el Sr. Ruiz ha podido moverle á hacer las observaciones que ha hecho; porque sabe S. S. que, no sólo por deber como digno individuo que es de la Comisión, sino por cariño y simpatía hacia su persona, todos, absolutamente todos, y yo muy especialmente, hemos solicitado y contado siempre con la opinión del Sr. Ruiz antes de tomar todas aquellas disposiciones que hemos creído debíamos adoptar.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Las últimas palabras del Sr. Montes Sierra, mucho más que los razonamientos del señor presidente de la Comisión, sellan mis labios. Renuncio, pues, á contestar á las observaciones del Sr. Mellado; discutiremos en el seno de la Comisión si estaban ó no autorizados SS. SS. para tomar por sí solos resolución en asunto tan grave y trascendental como el que significa la retirada de ese artículo. No quiero discutirlo ahora. Insisto, sin embargo, en que la razón estaba de mi parte, y espero que valga esto como advertencia para que el caso no vuelva á repetirse. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Presidente.

En la sesión de anteayer el Congreso tomó un acuerdo con motivo de los documentos solicitados por el Sr. Conde de Romanones y de la negativa del Sr. Ministro de Gracia y Justicia á remitirlos á la Cámara. En ese acuerdo se declara que el Congreso estima que no hay ningún inconveniente en que dicho Sr. Ministro remita á la Cámara con urgencia, copias de las ternas, que debieran estar ya formadas, para el nombramiento de jueces municipales de Madrid.

En el día de ayer, los que nos sentamos en estos bancos no hemos querido dirigir la pregunta que me propongo formular en este momento al Sr. Presidente, juzgando que era discreto que pasaran cuarenta y ocho horas; pero trascurridas éstas, y dados los términos del acuerdo del Congreso, en el que se habla de *urgencia*, me permito preguntar al Sr. Presidente si el Gobierno, si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha remitido á la Secretaría las copias de las ternas solicitadas por el Sr. Conde de Romanones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia no ha remitido hasta ahora ninguna comunicación respecto del asunto á que S. S. se refiere. Esto es lo único que puedo decir á S. S.; debiendo añadir que la comunicación dando cuenta de lo que aquí tuvo lugar se puso, como es costumbre, en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia y del Gobierno de S. M. en el día de ayer por la mañana.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): El Gobierno entiende que no ha faltado de ninguna manera á los respetos debidos al Parlamento, no enviando las ternas de propuesta para la provisión de los Juzgados municipales de Madrid al Congreso en el día de ayer y no habiéndolas enviado tampoco en el día de hoy.

El Gobierno entiende que el compromiso que

quedó por él aceptado y contraído en la tarde de anteayer, y, explícitamente en los términos más expresos, aceptado en nombre de la mayoría por el jefe de la misma, fué el de traer las ternas el día 16.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Vamos caminando, Sres. Diputados, de sorpresa en sorpresa, y no es pequeña la que nos han producido las palabras pronunciadas por el digno Sr. Ministro de la Gobernación.

El Congreso ha tomado un acuerdo formulado en una proposición escrita, y sobre esa proposición ha recaído una votación. Por consiguiente, lo acordado por el Congreso es lo que dice la proposición, que es lo votado y aprobado por el Congreso, sin que puedan tener valor alguno esas declaraciones, suponiendo que existan (nosotros no nos hemos dado cuenta de ellos) esos compromisos y esos convenios.

Sobre todo, el jefe de la mayoría podrá decir si los ha contraído ó no los ha contraído, y los señores Diputados todos podrán manifestar si entendieron que existían semejantes compromisos y si ellos son bastantes para desvirtuar la fuerza, la eficacia, ¿qué digo la fuerza y la eficacia? la formalidad, que ésta quedaría comprometida, la formalidad, digo, del Congreso al pretender que queden sin valor la votación y la proposición, sólo por la interpretación más ó menos discreta, más ó menos conveniente ó más ó menos útil, de estas ó de aquellas palabras de un Sr. Diputado, siquiera ese Sr. Diputado sea el jefe de la mayoría.

Prueba de que todos hemos entendido lo contrario, es la actitud, que es pública y notoria, de un dignísimo individuo de esta mayoría, del Sr. Conde de Xiquena, el cual ayer mismo estaba dispuesto á hacer lo que yo he hecho hoy. Y esto que ha entendido el Sr. Conde de Xiquena estoy seguro que lo ha entendido también la mayoría toda, con excepción de algunos individuos. Así, pues, si el Gobierno insiste en mantener esa actitud, que implica el menosprecio de la declaración de la Cámara y del acuerdo por ella votado, nos veremos en la necesidad de presentar una proposición para que recaiga un segundo acuerdo sobre este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): El Sr. Azcárate no podrá negarme que el acuerdo tomado anteayer por el Congreso, es un acuerdo tomado por la mayoría; es la mayoría la que ha tomado el acuerdo y la que da la verdadera interpretación que tiene la proposición, porque aquí no se trata de ningún convenio ni compromiso hecho entre el Gobierno y el jefe de la mayoría; de lo que he hablado es de la explicación que tiene la votación de anteayer; y como el jefe de la mayoría, sin contradicción de ninguno de los individuos de la misma, ha explicado lo que la votación que se iba á verificar anteayer significaba, es evidente que la interpretación no podía ser más auténtica y más irrebatible.

No hablemos de la cuestión de principios; estamos tratando del caso concreto, pues en los principios, después de todo, no estábamos tan distantes. Nadie ha negado el derecho del Diputado á pedir los documentos que estime convenientes; lo único que se discutió, y en esto hubo alguna discrepancia de doctrina, fué si podía considerarse el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en la imposibilidad de satisfacer el deseo de tener en todo momento y dar cuantos datos se le pidan, por creer que, en el estado actual del asunto, él no puede disponer de ellos y traer á la disposición de la Cámara ciertos documentos. Respecto de esto se formuló una proposición que no tenía forma de acuerdo, la cual, después de todo, no obliga á nada ni exigía nada; únicamente se declaraba en ella una doctrina, la doctrina de entender la Cámara que el Ministro de Gracia y Justicia no debía tener inconveniente en traer esos datos, y en traerlos con urgencia, en el momento actual de la tramitación del asunto, sin esperar á que la tramitación haya pasado á otro punto.

Pero el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo que el Gobierno no tiene inconveniente en traer esos datos inmediatamente que esos datos se refieran ya á hechos cumplidos, consumados ya, que tuvieran cierta publicidad; es decir, que no pedía el Gobierno que se esperara á que los nombramientos estuvieran hechos por el presidente de la Audiencia, sino que en el momento en que las ternas fueran ya tales ternas, condición que no tienen mientras están sometidas á una tramitación, y de la cual forman parte principal los informes que los presidentes tomen hasta sobre la conducta y reputación de los candidatos á la judicatura; que desde el momento en que haya ya verdaderas ternas, no tendrá ningún inconveniente en traerlas, y como para eso hay un plazo máximo hasta el día 16, el Gobierno las traerá lo más tarde el 16. Y el Sr. Sagasta contestó diciendo: «Dicho esto, se ha concluído el debate; la proposición, por lo que hace al partido liberal, queda sin objeto, y todo habrá quedado terminado; pero á condición que después, cuando se hagan los nombramientos, vengan los documentos, como ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para ver si se ha cumplido la circular del Sr. Montero Ríos, etc.»

Y más adelante añadía el Sr. Sagasta:

«De manera que S. S. ha hecho su declaración como yo la hubiera hecho tratándose de una declaración formal, y mucho más desde ese banco. Pero no hay que andar con anfibologías ni reservas; yo me doy por satisfecho y acepto lo que S. S. ha dicho, de que hará cumplir la circular completamente.

»Después de todo, cuando vengan los nombramientos veremos si las autoridades que intervienen en las ternas han cumplido, en efecto, rigurosamente la circular, y si no la han cumplido, exigiremos la responsabilidad, no á las autoridades, sino al Gobierno que haya tolerado cosas que no ha debido tolerar. Y como á mí lo mismo me da exigírsela hoy que exigírsela mañana, ó mejor dicho, me importa más exigírsela mañana que hoy, porque tendré datos que hoy me faltan, no tengo inconveniente en esperar, porque entiendo que la proposición no tiene ya objeto, y por mi parte, si el Reglamento lo permitiera...» Iba á pedir á sus amigos que la retiraran; pero los señores republicanos se opusieron invocando el Reglamento.

Y como resumen de todo decía el Sr. Sagasta:

«Votando la proposición no votamos nada, porque, no fijándose en ella un plazo determinado para que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia envíe esos documentos, remitiéndolos el día 16 ya está cumplida la proposición.»

Sobre esto ha recaído la votación de la mayoría.

Esta es la explicación que el jefe de la mayoría y la mayoría misma ha dado respecto del acuerdo tomado anteayer por esa mayoría. El Sr. Sagasta ha declarado explícitamente que trayendo las ternas el día 16, está cumplida la proposición y el acuerdo tomado por sus amigos. De consiguiente, me parece incuestionable que el Gobierno no puede ser acusado de falta de consideración con la mayoría, siempre que cumpla el compromiso por él contraído, y aceptado por la mayoría, de traer la copia de las ternas el día 16, que es la explicación que la mayoría, por conducto de su jefe, dió al acuerdo que se tomó anteayer.

El Sr. **AZCARATE**: Ruego al Sr. Presidente se sirva ordenar se dé lectura á la proposición incidental que en este momento entrego á la Mesa.»

Se leyó la siguiente proposición incidental:

«Los Diputados que suscriben, considerando:

1.° Que no consienten el decoro y la dignidad del Parlamento que los acuerdos de éste, referentes á sus fueros y prerrogativas, queden reducidos á meras declaraciones sin trascendencia práctica.

2.° Que el Gobierno tiene obligación de acatar el acuerdo tomado por el Congreso en la sesión de anteayer, sobre la petición de documentos hecha por el Diputado Sr. Conde de Romanones al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

3.° Que lejos de mostrarse á ello dispuesto, ni ha remitido aquéllos á este Cuerpo Colegislador, ni ha reconocido el deber en que está de hacerlo;

Tiene el honor de proponer al Congreso se sirva acordar que por el Sr. Presidente se haga saber al Gobierno que, si inmediatamente no remite los expresados documentos al Congreso, éste, para mantener la función que le corresponde en el organismo de los poderes del Estado, se verá obligado á ejercitar todas sus facultades y derechos sin otra consideración que la de la defensa de sus prerrogativas y la de su honor.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1895.=Gumersindo de Azcárate.=José Muro.=Emilio Junoy. Juan Sol y Ortega =Manuel Pedregal.=Rafael María de Labra.=Nicolás Salmerón.»

En su apoyo dijo

El Sr. **AZCARATE**: Después de las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo primero que me corresponde hacer para apoyar la proposición que hemos tenido el honor de presentar, es recordar el valor y el alcance de la otra proposición que dió lugar á lo que en ésta llamamos sus firmantes acuerdo, condición que, al parecer, le niega el Sr. Ministro de la Gobernación.

No está demás recordar cómo se originó la proposición de la mayoría de esta Cámara, que luego fué votada por individuos de la misma y por los que nos sentamos en estos bancos. El Sr. Conde de Romanones había pedido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia las copias de las ternas para el nombramiento de jueces municipales de Madrid; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se negó á traerlas, alegando principalmente estas dos razones: primera, que no obrando en el Ministerio esas ternas, él no podía mandar copia de ellas; segunda, que tratándose de un asunto que estaba pendiente, mientras no terminara no podía ni debía mandar ningún documento que de esos expedientes formara parte, y esas razones fueron reproducidas secamente, categóricamente, en la comunicación remitida por el mismo Sr. Ministro á esta Cámara.

El Sr. Conde de Romanones hubo de hacer una pregunta á propósito de esa comunicación, y el señor Ministro de Gracia y Justicia insistió en alegar esas dos mismas razones, diciendo que, no sólo no obraban en el Ministerio las ternas, sino que él no tenía facultades para pedirlas á los presidentes de las Audiencias, é insistiendo en la segunda de que, cuando estuviera terminado el asunto, no tendría inconveniente en traer esos y cualesquiera otros documentos que se pidieran.

De suerte que á la petición hecha por el Sr. Conde de Romanones, y claro está que el derecho de un Diputado á hacerla eso nadie lo ha puesto en duda, ni el Sr. Ministro de la Gobernación hoy, ni el de Gracia y Justicia anteayer, á aquella petición se opusieron razones que la mayoría no estimó suficientes ninguna de las dos; esto es, que la mayoría entendió que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia podía perfectamente pedir las copias de esas ternas á los señores presidentes de las Audiencias, y que no era obstáculo el que estuviera el asunto pendiente para que vinieran aquí los documentos pedidos.

A ese fin, para recabar una declaración de la Cámara, y claro está que cuando una Cámara hace una declaración y toma un acuerdo, lo hace para algo y no para perder el tiempo; no hace declaraciones doctrinales, cosa totalmente impropia de una Cámara, sino que hace declaraciones y toma acuerdos para que tengan trascendencia práctica, para que tengan una realidad; á ese fin, digo, se presentó la proposición. Y mucho menos en este caso podía ser otra cosa, cuando dicho se está que en esa proposición, como lo manifestó de una manera bien clara el señor Conde de Romanones al apoyarla, y lo propio hizo mi querido amigo el Sr. Muro cuando en nombre de esta minoría hizo uso de la palabra, no se trataba de un voto de censura de estos comunes ú ordinarios; no se trataba de censurar la conducta del Gobierno porque en este ó aquel asunto administrativo de más ó menos interés no se hubiera conducido del modo que estimara justo la Cámara, no; se trataba de otra cosa más grave y trascendental; tanto más grave y trascendental, cuanto que era la primera vez que se trataba en esa forma de una prerrogativa del Parlamento, porque era la primera vez que había un Gobierno que estaba dependiendo de la mayoría de la Cámara.

De suerte que si en algún caso debe suponerse propósito serio, propósito formal en los que formulan una proposición, en los que la apoyan, en los que la discuten y en los que la votan; si en algún caso podía suponerse esa formalidad y esa trascendencia, es en una proposición y en una cuestión de este género.

Pero ¿es que no está formulado el fin de la proposición con toda claridad en los términos en que se expresa? ¿Es que ha quedado desvirtuado su valor por las declaraciones que antes hiciera el Sr. Sagasta, jefe de la mayoría? A reserva de leer el *Diario de las Sesiones*... Pero ¿para qué hemos de apelar sino al mismo autor, al orador? ¿Para qué hemos de apelar sino á la memoria de los presentes? Es verdad que el Sr. Sagasta pronunció las palabras que ha leído el Sr. Ministro de la Gobernación; pero S. S. se olvida de la mitad de la oración; se olvida de la otra

parte; porque, si bien el Sr. Sagasta pensaba que después de las declaraciones del Sr. Presidente del Consejo respecto de un punto, declaraciones que en vano esperó que ratificara, y quizás ampliara, el señor Ministro de Gracia y Justicia, no tenía objeto la proposición, desde el momento en que desde estos bancos, por medio de una interrupción, le llamamos la atención sobre el punto concreto de la proposición, que no era ése; el Sr. Sagasta trató ese segundo punto, y luego yo tuve el honor de decir por qué los republicanos pediríamos votación nominal, precisamente porque quedaba en pie la cuestión, cuestión que al hacer uso de la palabra el Sr. Presidente del Consejo si bajo un cierto punto de vista había perdido gravedad, por su tono y por su manera la había alcanzado mayor, porque el Sr. Presidente del Consejo lo que había hecho era dar á la mera afirmación del Sr. Romero Robledo una fundamentación racional; en una palabra: establecer y desarrollar una doctrina en defensa de aquella opinión. El Sr. Presidente del Consejo decía con loable lealtad y franqueza: «Yo respeto cualquier doctrina que se ponga enfrente; pero honradamente la que profeso yo, y la que profesa el partido conservador es esta otra.» ¿Y en qué estaba la diferencia? En esto, que es lo que se ventila: que, según el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y según el Sr. Presidente del Consejo después, los Diputados pueden pedir cuantos documentos estimen convenientes respecto de asuntos terminados administrativamente; esto es, que partían del supuesto de que la crítica, la censura y la fiscalización del Parlamento no podían tener lugar sino respecto de hechos consumados, pero no antes, y de hechos consumados en totalidad; de suerte que si un expediente tiene distintas etapas, distintas resoluciones, mientras no llegue la última no há lugar á discutir ni á pedir documentos. Esto es lo que negaba la proposición y lo que negábamos los que la votamos.

Pero el Sr. Ministro de la Gobernación, aguzando su ingenio, que es muy grande, todos lo conocemos bien, dice que lo importante fué la declaración del Sr. Sagasta, y que, después de todo, no se acordó, no se señaló ningún plazo para la revisión de los documentos. Pero, Sr. Ministro de la Gobernación, ¿le parece á S. S. poco decir *con urgencia*, cuando el Sr. Conde de Romanones los pidió precisamente para examinar uno de los períodos terminados de ese expediente, sin que valga alegar, y eso es otra prueba del ingenio de S. S., que esas ternas no existen? ¿Quién duda que existen? Podrán modificarse, pero han debido ya formarse, y el Sr. Conde de Romanones quería averiguar si estaban formadas con arreglo á la ley, porque eso puede saberse ya, y si el Gobierno estaba dispuesto y resuelto ó no á atenerse á la Real orden del Sr. Montero Ríos, porque es indudable el derecho que tienen los Diputados para reclamar documentos y juzgar la conducta del Gobierno. Repare el Sr. Ministro de la Gobernación la índole especial del asunto que se trata; no caben en éste, como en otros casos, ciertos votos de censura declarando el Parlamento que no está conforme con la resolución del Gobierno. No es este el caso. En los países maestros en esta materia, cuando hay divergencia entre el Diputado y el Ministro sobre la conveniencia, la necesidad, la oportunidad de traer un documento á la Cámara, la Cámara es juez, la Cámara es la que dice quién tiene razón, si el Ministro ó el Diputado, y cuando la Cámara dice que el Diputado, esto produce como consecuencia natural la dimisión del Ministro. Por eso no puede revestir la proposición otra forma que la que con buen acuerdo dieron sus autores á la que se discutió anteayer. Una vez hecha la declaración á que me refiero, no cabe más que someterse ó dimitir, porque no cabe en estos momentos la otra solución que cabría en otras circunstancias: la disolución de la Cámara.

Esa clase de declaraciones implica que la mayoría que las aprueba no tiene confianza en el Ministro cuyo criterio se opone al de la Cámara, y desapareciendo la confianza para el Ministro, tiene que irse él ó el Gobierno, según las circunstancias; y como, según os decía, no cabe la otra solución, la disolución de la Cámara, y no es posible hoy por la fuerza de las circunstancias, claro es que no quedan más que las otras dos: someterse ó dimitir.

Yo comprendo bien que, en la situación que este Gobierno se halla en la Cámara, piense á veces en si deben imperar los principios que imperan en circunstancias normales para tomar ó no en cuenta la confianza que le merezca ó deje de merecer este Gobierno á la mayoría. Comprendo bien que si mañana diera la mayoría un voto de censura con motivo de un acto administrativo que no tuviera nada de particular, pero que se inspirara en un criterio conservador, distinto del liberal, el Gobierno conservador dijera: «pues dadas estas circunstancias, yo no puedo tomar en cuenta ese voto de censura»; porque lo que es que, como Gobierno conservador, no tengo la confianza del partido liberal, eso ya lo sabía.

Pero no estamos en ese caso, y repase bien el señor Ministro de la Gobernación lo que aquí ha acontecido desde que vivimos en estas circunstancias. Porque la verdad es que todos los elogios que el señor Presidente del Consejo de Ministros dirigía el otro día á esta mayoría liberal, y á otras mayorías de otros partidos, recordando hechos antiguos análogos á éste, podríamos los republicanos llamarnos á la parte en estos elogios, que están en su lugar.

Esta mayoría no ha realizado actos propios de un partido que ocupa los bancos de la oposición, sino todo lo contrario; y cuando ha tenido que hacer al Gobierno alguna observación, se la ha hecho con gran templanza, y el Sr. Ministro de la Gobernación por tres veces, con muy buen acuerdo, ha atendido esas reclamaciones. ¿Cuándo ha venido este peligro? ¿Cuándo ha surgido esta dificultad? ¿Cuándo se han presentado cuestiones como la que ahora nos ocupa? Con motivo de las elecciones municipales de Madrid primero, y luego con motivo de las ternas para el nombramiento de los jueces municipales, reclamadas por el Sr. Conde de Romanones.

Ahora bien; ¿es que este Parlamento, por virtud de las circunstancias extraordinarias en que se encuentra, va á ser un Parlamento que no cabe en los moldes de la Constitución, que no puede en ningún caso ejercer las funciones que la Constitución le asigna? Yo comprendo que un partido renuncie en la Cámara al ejercicio de una parte de esas facultades, en lo que á la oposición corresponde; comprendo que un partido sea generoso hasta ese punto con el Gobierno que tiene enfrente; pero no comprendo que llegue á la abdicación y al total abandono de sus funciones por parte de la mayoría liberal, res-

pecto de las elecciones municipales, y que temo que va á repetir con motivo de esta cuestión, que es mucho más grave, señores; porque esta cuestión que ahora tenemos delante no es de partido; es una cuestión que está por encima de todas las conveniencias transitorias y temporales de los partidos, y por encima de todos los compromisos y convenios, tácitos ó expresos, que puedan existir entre el partido gobernante y el que está en mayoría en esta Cámara; porque se trata de una trascendental función del Parlamento, de su autoridad, de sus fueros, de sus prerrogativas, de su dignidad, de su honor; porque, señores Diputados, si después del acuerdo de anteayer siguen las cosas como están y las copias de esas ternas no vienen al Congreso, entonces se dirá que aquí ya lo hemos perdido todo sin hacer ninguna excepción.

Decía ya antes que esta cuestión tiene mucho de nuevo, es completamente nueva, porque sólo hallándose la Cámara en estas circunstancias anormales, puede surgir en la forma en que ha surgido.

Como indiqué ayer, en cierta ocasión pedí al actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cuando desempeñaba la cartera de Ultramar, ciertos documentos que me creía con perfecto derecho á pedir, y el Sr. Romero Robledo se negó á enviarlos; yo hice constar mi protesta; dije que no había motivo para que no viniesen y, por consiguiente, que no tenía razón el Ministro para negarse á traerlos; pero ¿para qué había yo de acudir á una proposición incidental pidiendo á la Cámara un acuerdo en apoyo de mi reclamación, si no tenía una mayoría que me apoyara?

Pues como esto no ocurre nunca, porque es claro que lo normal es lo que ocurrirá en las Cortes próximas, que el Gobierno tenga mayoría, de aquí que esta cuestión en que ahora estamos rara vez pueda surgir. Porque se levanta un Diputado de oposición y pide á un Ministro ciertos documentos; el Ministro dice que no estima oportuno remitirlos, y si la minoría á que aquel Diputado pertenece presenta una proposición para que la Cámara declare que es oportuno el envío de los mismos, la mayoría dirá que no, y no habrá surgido ninguna dificultad, ó no presentará semejante proposición la minoría sabiendo la suerte que ha de tener. Pero, en fin, el caso es que, por virtud de las presentes circunstancias, el problema ahora es distinto, porque el Congreso ha votado en pro del Diputado, y ante esa declaración, Sres. Diputados, ¿es que no tenemos medios de hacer eficaces nuestros acuerdos? ¿Es que la resolución que adoptamos anteayer, la tomamos por puro entretenimiento? ¿Es que el Parlamento es un juego de niños? Pues si no es eso y han pasado dos días, y no han venido las copias de las ternas y se levanta el Sr. Ministro de la Gobernación, y dice que no vendrán sino el día 16, es decir, cuando haya terminado el asunto, y precisamente la cuestión que aquí se ha debatido es esa; si estando pendiente, tiene un Diputado derecho á exigir que vengan esos documentos, y la Cámara ha dicho que aun estando pendiente el asunto deben venir, claro está que viene á hallarse el Parlamento en una situación como no se ha visto jamás respecto del Gobierno.

Porque reparad bien, Sres. Diputados, en lo que esto representa. Cansados estamos de ver Parlamentos serviles y á disposición de los Gobiernos; pero aun cuando lo sean, las formas quedan cubiertas siempre; resultará que se propone un acuerdo, que se reclama sobre una prerrogativa de la Cámara, por ejemplo, y que la mayoría dice que no há lugar á tomar aquel acuerdo, y entonces externa, formal y legalmente, la Cámara no reconoce que sufren menoscabo sus prerrogativas. Pero aquí lo que va á resultar es, que la Cámara ha dicho que considera condición precisa para el ejercicio de su función fiscalizadora esos datos, que es uno de sus fueros y prerrogativas, y enfrente de eso el Gobierno dice: «Pues como si no hubierais dicho nada; ese acuerdo es un papel mojado; yo sigo mi camino, mantengo mi opinión y, por consiguiente, podéis emprender otro.»

Precisamente por estimar nosotros que es preciso tomar otro, por eso hemos presentado esta proposición.

Yo no quiero, Sres. Diputados, sacar esta cuestión de su propio terreno, aunque políticamente me convendría hacerlo; quiero tratarla en el terreno puramente parlamentario, de interés del régimen, de los fueros del Parlamento, cosa que interesa por igual á cuantos somos todavía partidarios de este sistema; y sin salir de esos límites, ¿es que cabe en lo posible consentir esta extraña relación entre el Poder ejecutivo y el Poder legislativo? ¿Es que va á autorizarse una doctrina, según la cual, en gran parte quedan restringidas las funciones fiscalizadoras del Parlamento? ¿Es que va á admitirse el principio de que, aunque un Gobierno camine al abismo, aunque un Gobierno prepare una serie de dislates y aun de delitos en los expedientes administrativos, el Parlamento debe cruzarse de brazos hasta que llegue al fin? ¿Es que este principio que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros declaraba que era el que profesaba el partido conservador, lo va á profesar y á admitir el partido liberal? ¿Vamos á olvidar aquí lo que un parlamentario inglés, tratando de la Monarquía, decía: que las Cámaras eran el Consejo del Rey, y que todo cuanto hacía el Ministerio del Rey tenía derecho á inquirirlo su Consejo ó las Cámaras? Pues de eso se trata, y no se nos hable de independencia de los Poderes, y menos cuando hemos presenciado aquí ciertos espectáculos que no quiero recordar. Por mi parte estimo tanto ese principio fundamental, que desde este banco he sentido malestar y cierta repugnancia cuando en esta Cámara he oído discutir cosas totalmente extrañas á la misma, constituyendo una verdadera usurpación de las funciones del Poder judicial.

Varias veces desde estos bancos hemos hecho constar nuestro deseo de no entorpecer en poco ni en mucho la marcha administrativa, y esperar, porque esa es la regla general, la terminación de los asuntos. Pero negar el derecho, no ya á un Diputado; negar el derecho á que la Cámara declare, como ha declarado, que hay ciertos documentos y antecedentes que inmediatamente deben venir á ella con urgencia, y que se levante en ese banco un miembro del Gobierno, del Poder ejecutivo, y diga á la Cámara que no lo hará, esto es una burla que no se puede tolerar.

El Poder ejecutivo es independiente en el ejercicio de sus funciones. ¿Pero es que nosotros pretendemos quitarle esa independencia? No; él gobierna y él administra; pero la base fundamental del régimen parlamentario, y por eso recibe este nombre,

es que, mientras la independencia del Parlamento es absoluta, el Poder ejecutivo ejerce con independencia sus funciones, pero mediante la confianza continua y de todos los instantes del Parlamento; y para tener esta confianza es necesario que el Parlamento conozca sus obras, sus hechos y su conducta, y no se conocen los hechos, ni la conducta, ni las obras, sino teniendo todos los antecedentes necesarios. Anteayer, desde el banco azul se pretendió hacer una distinción entre el derecho de hablar y discutir y el derecho de demandar documentos. Pero tanto monta lo uno como lo otro; y como no podéis negarnos el derecho de discutir, claro está que para discutir se necesitan los elementos necesarios, y, por tanto, un derecho implica el otro derecho.

No sé hasta dónde puede llegar la responsabilidad por esa conducta. En el día último lo declaró con sinceridad el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y yo respeto las razones que tenía S. S., y que le honran mucho, para hacer suya la actitud del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, la cual, dicho sea de paso, forma un singular contraste con la observada con motivo de la cuestión de las elecciones municipales por el Sr. Ministro de la Gobernación; añadiendo que no ha sido nunca avaro en hacer declaraciones análogas para considerar como propia la causa de sus compañeros. Pero por mi parte lamento esa declaración, porque entiendo que una de las causas que cada día son más numerosas, más graves, que van viciando este régimen hasta el punto de que los que somos parlamentarios impenitentes vemos con pena que cada vez somos menos, es el abuso que se hace de las cuestiones de Gabinete, por extender á todo un Gobierno las que sólo debían afectar á un Ministro. Es evidente: siguiendo ese camino se pone á las mayorías en el caso de apoyarlo todo, resultando así que cada Ministro puede hacer todo lo que tenga por conveniente. Pero, desgraciadamente, después de las declaraciones hechas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros anteayer, ya no lo es, y si ofreciera duda, la actitud del Gobierno, expresada por los elocuentes labios del Sr. Ministro de la Gobernación en el día de hoy, la desvanecería; esta es una cuestión de Gobierno. A los que nos sentamos en estos bancos no nos interesa la solución que el problema pueda tener, aunque nos interesa que conste que puede tener solución, para que no se dé como excusa el contrario supuesto para seguir determinada conducta, ya que no se acuda al medio de desnaturalizar el acuerdo de anteayer.

Pero me permito llamar la atención del digno jefe de la mayoría sobre una cosa, y es, que las gentes se van preguntando: «¿Qué es lo que pasa aquí?» porque parece que hay algún misterio, algo inexplicable. Porque si puede ser explicable y natural, y hace honor á S. S. y á su partido, su conducta general respecto de ese Gobierno en materia de presupuestos, no podría tener la misma explicación una conducta que ya se refleja en la votación promovida con motivo de las elecciones municipales de Madrid, ni la podría tener tampoco hoy, si S. S. asintiera á la extraña explicación que el Sr. Ministro de la Gobernación ha dado del acuerdo de anteayer, valiéndose como elemento de interpretación del discurso de su señoría. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACIÓN** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACIÓN** (Cos-Gayón): Voy á pronunciar muy pocas palabras, Señores Diputados.

El Sr. Azcárate indudablemente ha tratado, además de la única cuestión que en estos momentos está sometida al Congreso, de cuestiones que le son anteriores y de otras que no podrían ser sino posteriores. Yo no voy á tratar ni de las anteriores ni de las posteriores. Por consiguiente, me va á permitir S. S. que no vuelva á repetir aquí los antecedentes de la cuestión, en la que, en efecto, había una diversidad de pareceres.

Sobre este punto, únicamente tengo que recoger una frase de S. S., que parece que echa de menos que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no ratificara las declaraciones del Sr. Presidente del Consejo, dando como á entender S. S. que podían satisfacerle las explicaciones del Sr. Presidente del Consejo, pero que faltó que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia las ratificara, porque parece que el que ha de cumplir el acuerdo del Congreso no se ha sometido á él.

Sabido es de todos los Sres. Diputados que esta ratificación no está en nuestras costumbres parlamentarias, ni se ha creído jamás necesaria. Cuando habla el Presidente del Gobierno, se entiende que todo lo que dice queda bajo la responsabilidad de él y de sus compañeros de Gabinete, y desde el establecimiento del sistema parlamentario en España el año 1835, no ha habido más que un solo hecho, que por esa razón de singularidad es famosísimo, de que un Ministro de la Corona haya votado que *no* después de votar que *sí* el Presidente del Gobierno.

Así, pues, de la misma manera que todo el Gobierno se ha hecho y se hace solidario de la conducta seguida en este asunto por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, yo declaro en nombre del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, aunque lo creo completamente innecesario, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se hace solidario de las declaraciones del jefe del Gobierno, no ratificándolas, pero recogiendo naturalmente para sí la responsabilidad que le corresponde, como nos corresponde á todos los demás Ministros.

Después de esto, el Sr. Azcárate, partiendo de la hipótesis de que hay aquí un desacuerdo completo entre los deseos manifestados por la mayoría de la Cámara, es decir, por la Cámara misma, en el día de anteayer y la conducta del Gobierno, supone ya un conflicto, y repitiendo la famosa fórmula de Gambetta, nos dice qué es lo que debemos hacer.

El Gobierno entiende que no ha llegado todavía el momento de tratar de eso. Claro es que en esta Cámara, lo mismo que en todas las Cámaras, porque para eso no se necesita ninguna especialidad de circunstancias ni ninguna condición extraordinaria, suele llegar á haber conflictos; pero el Gobierno entiende que no se plantean esas cuestiones sino en el momento oportuno, y no tiene para qué decir lo que haría llegado cierto conflicto, mientras entienda que el conflicto no ha llegado.

Queda, pues, reducida toda la cuestión á la cuestión de momento. ¿Qué es ello? ¿Tiene motivo la Cámara para quejarse de que el Gobierno no haya remitido en el día de ayer, ni en el de hoy, las ternas para la elección de jueces municipales en Madrid, á pesar del acuerdo tomado por la Cámara en el día de

anteayer? Pues yo cité las palabras pronunciadas para explicar el voto, después que el voto fué necesario por la exigencia de los señores republicanos, cuando ya el jefe de la mayoría había declarado que por parte de la mayoría, y la mayoría (ahora repito en sentido inverso lo que dije antes), cuando se trata de acuerdos, es la Cámara toda, cuando había declarado que procedía retirar la proposición y no votarla. Obligado por los requerimientos de la minoría republicana para que se cumpliera el precepto reglamentario, el jefe de la mayoría tuvo que explicar el voto que forzosamente se veía obligado á dar, y entonces declaró lo que antes he leído; que al votar la mayoría, es decir, al votar la Cámara esa proposición, entendía que quedaba cumplido el objeto de ella viniendo las ternas el día 16. Ahora me parece que sería absolutamente ocioso todo lo que el Gobierno continuara diciendo, porque, en efecto, tratándose de explicar si hay ó no desacuerdo entre la inteligencia que él da á la votación que la Cámara dió anteayer y la inteligencia que la quiso dar la mayoría, realmente á la mayoría le toca usar de la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Me referí antes á la falta de ratificación por parte del Sr. Ministro de Gracia y Justicia de las palabras pronunciadas por el señor Presidente del Consejo de Ministros, no por el efecto que á mí me hubieran hecho, sino por el que pude percibir que habían hecho á la mayoría, y refiriéndome á un punto en el cual ratificó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo dicho por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y sobre el cual insistió el Sr. Sagasta sin lograr del último de esos señores lo que deseaba. Me refiero á la Real orden del Sr. Montero Ríos; porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, tomando pie de una frase del Sr. Silvela, dijo que si realmente en esa Real orden lo que se hacía era poner tabiques en la casa, cuyas paredes maestras había puesto la ley, que eso quedaría, y sobre esto el Sr. Sagasta no logró del Sr. Ministro de Gracia y Justicia otra cosa que aquella declaración vaga de que se cumpliría la Real orden como la habían cumplido los Ministros del partido liberal. Pero eso era extraño al punto concreto objeto de la proposición, y respecto de esto el Sr. Sagasta dijo terminantemente que, así como el Gobierno reconocía que no había ningún inconveniente en que vinieran esos documentos más tarde, tampoco lo había en que vinieran ahora. Y luego, ¿qué pasó? Pues si los señores de la mayoría se hubieran convencido, tenían dos caminos; el uno, decir: «Como es inútil la proposición, nos abstenemos de votarla»; y el otro: «votar en contra». Cuando han votado en pro, es porque lo han creído preciso, porque si no, resultaría una cosa que no es propia de la formalidad de las personas que han intervenido en este asunto.

Así, pues, el desacuerdo entre el Gobierno y la Cámara existe, y desacuerdo sobre una cosa trascendental, sobre un principio que puede ser de constante aplicación, que toca á una de las funciones más primordiales del Parlamento. La Cámara ha dicho que aunque un asunto administrativo esté pendiente, puede un Diputado pedir un documento, y si un Ministro se niega á traerle, la Cámara declara que puede y debe venir; eso dice la proposición que ha votado el Congreso, y el Gobierno mantiene su opinión de que mientras esté un asunto administrativo pendiente, no pueden venir los documentos, y por lo mismo ofrece mandar la copia de esas ternas el día 16.

Aquí está, pues, el conflicto; el Sr. Ministro de la Gobernación dice que no ha llegado el momento de tal conflicto; para los que nos sentamos en estos bancos, el conflicto está planteado, estando comprometido en ello el honor del Parlamento.

Respecto á los demás lados de la Cámara, cada cual dirá por su parte lo que piensa.

Pero, en fin, dada la índole de la cuestión, ¿para qué he de molestar á la Cámara tratando de saber el valor que han tenido esas declaraciones, cuando está ahí su autor, cuando está ahí la mayoría entera y los prohombres de la misma que ha votado? Que digan por qué han votado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): El Sr. Azcárate insiste en separar un poco las declaraciones hechas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros de aquellas que hizo el Sr. Ministro de de Gracia y Justicia, refiriéndose ahora especialmente á las relativas á la circular del Sr. Montero Ríos. Puedo asegurar al Sr. Azcárate que, estando yo inmediato al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros fué requerido para que diera aquellas explicaciónes no hicimos más que mostrarnos mutuamente nuestra extrañeza porque todavía se pidieran después de las declaraciones terminantes que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia había hecho.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dijo en los términos más explícitos, contestando al Sr. Conde de Romanones, que entendía que la circular del señor Montero Ríos estaba vigente el día en que se han debido hacer las ternas, que continúa vigente hoy, que se propone no derogarla ni modificarla y que está resuelto á respetarla. (*El Sr. Conde de Romanones*: No dijo eso.) Lo dijo repetidas veces; pero algunos señores de los bancos de enfrente que estaban empeñados en encontrar algún motivo de impugnación al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á pesar de lo terminante y repetidamente que dijo esto, se quisieron fijar en que añadió, para mayor satisfacción de sus adversarios, que él entendía la circular de la misma manera que la habían entendido los Ministros del partido liberal, que era hasta donde podía llegar para hacer más absolutas y terminantes sus declaraciones.

En algo convengo yo con el Sr. Azcárate, por no decir que S. S. conviene conmigo, al reconocer que, en efecto, tratándose de decir si estimamos de la misma manera la mayoría y el Gobierno el acuerdo tomado anteayer; después que el Gobierno ha manifestado esta conformidad de interpretación, solamente sus palabras pueden ser desvirtuadas por las palabras ó por los votos de la mayoría. Conste entretanto que el Gobierno no ha dicho nada que se pareciese á las conclusiones en que el Sr. Azcárate ha querido resumir las declaraciones del Gobierno mismo.

Y no hablo ya de aquello de si el Gobierno toma como papeles mojados los acuerdos del Congreso, ni si el Gobierno declara terminantemente que va á

hacer lo contrario de lo que el Congreso ha acordado; porque aparte de esta exageración en los calificativos, yo niego en absoluto que el Gobierno haya reconocido que en este momento, por no haber traído las ternas ayer, ó por no traerlas hoy, entienda que se ha entablado ningún conflicto entre la Cámara y el Gobierno, ni que en lo más mínimo se ha puesto ésta en desacuerdo con lo que el Congreso declaró anteayer. El Sr. Sagasta hizo las declaraciones que antes he leído, y algunas más podría leer; podría leer sobre todo una importantísima, que consiste en que el Sr. Sagasta, al explicar el voto de la mayoría, que es el acuerdo del Congreso, declaró explícitamente que entendía que era mejor recibir las ternas el día 16, porque entonces vendrían con mayor copia de datos y mayor conocimiento de causa.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Es preciso que queden las cosas claras. No puedo pretender que el Sr. Ministro de la Gobernación acepte los calificativos que yo aplique á la conducta del Gobierno y la forma en que yo la exprese; pero el hecho indubitable es que existe el conflicto, y que el conflicto es manifiesto. Porque no se trata, Sr. Ministro de la Gobernación, de interpretar la frase *con urgencia* que contiene la proposición. Así como nosotros hemos estimado que era preciso dar al Gobierno un plazo de cuarenta y ocho horas, S. S. podría decir que necesitaba cuatro días, y no hubiéramos hecho de esto cuestión, ni valía la pena.

No es eso; es que el Gobierno contesta: «el día 16, cuando estén hechos los nombramientos, vendrán las ternas»; y como precisamente la contestación del Gobierno y el contenido de la proposición lo que implican son dos principios que se contradicen, el mantenido por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y por el Sr. Presidente del Consejo, y el mantenido por los firmantes de la proposición y los que la hemos votado, de ahí que el conflicto sea manifiesto. Esto no puede ofrecer duda á nadie, y yo creo no la ofrece á la mayoría ni á su jefe el Sr. Sagasta.

Y yo espero, Sr. Presidente, que, si anteayer se estimó de bastante interés este asunto para que se discutiera antes de entrar en el orden del día, hoy, con este precedente y revistiendo mayor gravedad y urgencia, debemos agotar esta discusión, oyendo á los demás señores representantes de las diversas minorías, que es de suponer habrán de dar su opinión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si un acuerdo del Congreso así lo dispone, por mi parte no puede haber inconveniente.

Un Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Conde de la Corzana, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDEMTE**: El Sr. Sagasta tiene la palabra.

El Sr. **SAGASTA** (D. Práxedes Mateo): Hablando con toda sinceridad, es evidente que la situación difícil en que nos encontramos, sólo se puede sostener á fuerza de transacciones y de prudencia de una y otra parte; porque, si cada cual se empeña en hacer uso de su derecho por completo, claro está que semejante situación no podría continuar.

Por eso el Gobierno cede en parte de su derecho en una porción de cuestiones, en muchas; por eso la mayoría del partido liberal, y aun el mismo partido republicano, ha cedido también en muchas cuestiones parte de su derecho. Todo ¿por qué? ¿En favor del Gobierno? No; en favor del régimen, en favor del país, en favor de la Patria, por verdadero patriotismo. Es evidente que el partido liberal no viene comprometido á más que á facilitar la legalización de la situación económica y la aprobación de los presupuestos; en todo lo demás tiene amplísima libertad; pero si esa amplísima libertad la ejerciera realmente, el compromiso primero sería completamente inútil, no lo podría realizar, toda vez que la mayor parte de las cosas que hace el partido conservador no le parecen bien al partido liberal, y por ellas merecería un voto de censura. Pero ¿qué resultaría para el país y para el partido liberal, si por la menor contrariedad que tuviera éste, por cualquier acto de ese Ministerio que le disgustara, le diese un voto de censura prescindiendo de sus compromisos? Pues que se diría que derribaba al Gobierno por sustraerse al cumplimiento de los compromisos que con él había contraído. Y eso no lo puede hacer ningún partido formal, ni lo puedo autorizar yo.

Claro está que, si eso sucediera, habría algunos que echarían la responsabilidad sobre el Gobierno y otros sobre el partido liberal. Pues yo quiero que esa responsabilidad no caiga ni sobre el Gobierno ni sobre el partido liberal, porque, si en algún momento falta la prudencia de parte del Gobierno, quiero que el partido liberal la tenga. Los partidos están obligados á hacer sacrificios, y no son verdaderos partidos de gobierno cuando no los hacen, si esos sacrificios redundan en bien del país.

Y vamos á la cuestión presente, porque en esta difícil situación en que nos encontramos, claro está que todo toma un carácter diverso del que tendría y del que tomaría en circunstancias normales. Aquí, si la mayoría no fuera oposición, ó, mejor dicho, si la oposición estuviera, como está generalmente, en minoría, en ese caso la oposición manifestaría sus opiniones, concretaría sus ideas, determinaría sus doctrinas, muchas veces, como se ha hecho siempre, enfrente de las doctrinas, de las ideas y de las opiniones del Gobierno, por medio de proposiciones incidentales, en las cuales de un lado se comprometen los individuos en defensa de las ideas de su partido, y en las cuales se comprometen también de otro los que están al lado del Gobierno en defensa de las ideas que el Gobierno profesa. Pero es que ahora no podemos hacer eso, porque esto, hecho por oposición que está en minoría, como se suele estar en minoría siempre en circunstancias normales, no tiene trascendencia de ninguna clase. Se presenta una proposición sin ánimo ninguno de censurar al Gobierno, sin ánimo ninguno de criticarle, sin más objeto que el de concretar sus ideas, el de exponer sus opiniones y el de determinar sus doctrinas; la cual se discute y se vota, presentándola como doctrina enfrente de las doctrinas sustentadas por el Gobierno; pero como la oposición está en minoría, no resulta más que la afirmación de las ideas del partido enfrente de las ideas que profesa el partido gobernante.

Mas ahora, como la oposición está en mayoría, toda votación toma un carácter distinto del que tendría si la oposición estuviera en minoría; porque, ¿qué resulta? Pues que como la oposición es mayoría, en toda votación resulta derrotado el Gobierno,

resulta el Gobierno en minoría. Y esta es la gravedad de la situación, y por esto no hay que interpretar estas votaciones como se interpretan cuando la oposición está en minoría, ni se les puede dar el significado, la importancia ni la trascendencia que tienen las votaciones de la oposición cuando la oposición está en minoría. Pero ya se ve; la oposición republicana, que ha declarado aquí que lo mismo le da que esté en el Gobierno el partido liberal ó que lo esté el partido conservador, que para ella el partido liberal y el partido conservador son lo mismo, lo que quiere es que el partido liberal sustituya al partido conservador, y que el partido conservador sustituya al partido liberal lo más frecuentemente posible, porque eso va realmente en beneficio suyo, marcha en la dirección de lo que ella desea; pero esto no puede ser el pensamiento, ni la idea, ni el propósito del partido liberal. ¿Qué significado tiene la proposición que se votó anteayer? Pues la proposición que se votó anteayer es una proposición que determina una doctrina del partido liberal enfrente de la doctrina del partido conservador, expuesta con bastante claridad, sin ambages ni rodeos, por el señor Presidente del Consejo de Ministros, el cual cree que, mientras un asunto no está completamente finiquitado, no está completamente resuelto, no puede venir al Parlamento ningún documento que á ese asunto se refiera. Enfrente de esta idea está la del partido liberal en todos sus matices, incluso el matiz, dentro del partido liberal en general, de la fracción capitaneada por el Sr. Silvela (*El Sr. Silvela pide la palabra*), de que puede venir al Parlamento cualquier documento de un asunto que esté en curso, de que puede venir al Parlamento cualquier documento de un asunto que no esté concluído, que esté en tramitación, siempre que el Parlamento lo juzgue necesario para ilustrar su opinión y hacer lo que estime oportuno.

Pues bien; la proposición no tenía carácter de voto de censura, y no hubiera estado bien redactada en ese concepto. Tenía el carácter de afirmación de una doctrina enfrente de la expuesta por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, hasta el punto de que, si esa proposición se hubiera presentado por una oposición en minoría en circunstancias normales, nadie la hubiera dado el carácter de voto de censura y todo el mundo hubiera creído que era la determinación de una doctrina del partido que estaba en la oposición enfrente de la doctrina del Gobierno.

En ese concepto, pues, se discutió: y como tenía por objeto averiguar si con efecto las ternas para el nombramiento de jueces municipales se hacían con arreglo á la circular del Sr. Montero Ríos ó si se prescindía de esa circular, desde el momento en que el Sr. Presidente del Consejo dijo solemnemente que la circular del Sr. Montero Ríos no estaba derogada y que el Gobierno la cumpliría, realmente la proposición, á lo menos para nosotros, no tenía objeto, y así lo dije yo, añadiendo que, si el Reglamento hubiera permitido retirarla, yo la hubiera retirado, ó la hubiera retirado alguno de mis amigos que la firmaban. Lo que tiene es que ya tomada en consideración, la proposición deja de pertenecer á sus autores y pertenece al Parlamento, y había, pues, que votar la proposición. Aquí al partido liberal se le presentaban tres caminos: ó abstenerse, ó votar en favor, ó votar en contra de la proposición. Yo creía que lo mejor era abstenerse, una vez que, según mi opinión, la proposición no tenía objeto y creía innecesaria la votación, y eso fué lo que yo aconsejé. Votar en contra no hubiera sido procedente, porque al fin se trataba de una proposición salida del seno de la mayoría, y no era cosa de votar en contra de ella. Votar en favor, hubiera sido correr el peligro de que se le diera á nuestro voto la interpretación que le daba la minoría republicana. Pero, cuando se procedía á la votación, observé que los señores conservadores se retiraban del salón absteniéndose y que se abstenían también los Ministros, y ví que, absteniéndose el partido liberal no quedaban más votos que los de los republicanos, y entonces me pareció que la Mesa, que tenía que votar la primera, iba á quedar en una situación muy desairada si no votábamos algunos con ella, por lo cual, dada la interpretación que he dado y que podía darse, voté la proposición.

Para mí la votación de esa proposición no tiene importancia ninguna, porque no podía considerarse como voto de censura, puesto que no estaba en el ánimo de la mayoría liberal dar un voto de censura al Gobierno, sino exponer sus ideas enfrente de las del Gobierno. Cuando de las ternas se trató y el señor Presidente del Consejo se comprometió á que las ternas vendrían *lo más tarde* para el 16 de este mes, no cuando el expediente esté concluído, sino antes, porque todavía quedan todas las reclamaciones que puedan hacerse contra los nombramientos que haga el presidente de la Audiencia; cuando de esto se trató, dije que yo no tenía prisa, que lo mismo me daba hoy que el día 16, y que mejor el día 16, puesto que tendríamos datos, noticias y antecedentes que hoy no tenemos.

Esa es la interpretación que yo daba á la proposición, y esa es la interpretación que la mayoría liberal de la Cámara daba también á la proposición. El Gobierno se comprometió á traer las ternas el día 16; la mayoría liberal, por mi órgano, aceptó ese compromiso, y yo declaro que mientras el Gobierno no falte á ese compromiso, no hay por parte del Gobierno falta de consideración á la Cámara. La habría, y digna de la mayor responsabilidad, si llegado el día de remitir esos documentos no los remitiera, si faltara al compromiso de traerlos aquí el día 16, único compromiso que adquirió en virtud de la proposición por la mayoría liberal presentada. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Pido la palabra.) ¿Cree el Sr. Azcárate que si el Gobierno, dada la situación en que se encuentra, hiciera un agravio al Parlamento, lo había de consentir esta mayoría? ¡Ah! No. Ese sería uno de los casos en que estaría justificado cualquier acto de esta mayoría contra el Gobierno. Pero no hay nada de eso.

El Gobierno se comprometió á traer las ternas el día 16; la mayoría, por mi órgano, aceptó el compromiso. Mientras no llegue el día de cumplir ese compromiso, la mayoría no tiene más que esperar. ¿Es que llega el día 16 y el Gobierno no cumple su compromiso? Pues entonces esta mayoría, sin excitaciones del Sr. Azcárate, y bastándole las indicaciones de su honor, cumpliría su deber.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Me levanto, aun cuando no me

parezca absolutamente indispensable, para asegurar al Sr. Sagasta que el compromiso contraído por el Gobierno que tengo la honra de presidir será cumplido fidelísimamente. Lo contrajo de buena voluntad, lo contrajo con convicción; y así como la mayoría, que dignamente dirige S. S., habría de defender cualquiera ofensa que se hiciera á su honor faltando á la formalidad de estos compromisos, ha de creer, y sin duda el Sr. Sagasta cree, que el Gobierno tiene suficiente honor, y bastante honor, y sobrado honor para no faltar jamás á ninguno de sus compromisos. Y aun añadiré más: el Sr. Sagasta ha interpretado muy bien, más claramente que lo estuvo S. S. el otro día y que lo estuve yo mismo, lo que tuve la honra de decir. La fecha propia del 16 es la fecha máxima; si antes de ese tiempo, que bien puede ser, están hechos esos nombramientos, antes vendrán, y podrá ser ésta, si antes una cuestión de diez ú once días, ahora bien podría ser de muchos menos días, cuestión que casi pudiera sumarse por horas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela (D. Francisco) tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Después de las palabras pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, paréceme á mí que toda discusión es ociosa, y yo renunciaría de muy buen grado á usar de la palabra evacuando la alusión que me ha dirigido el Sr. Sagasta, si no se hubiera referido ésta á doctrinas, y si no hubiera sido como una repetición en algunos puntos de la observación que me ha dirigido mi particular amigo el Sr. Azcárate sobre esta cuestión de doctrina también, que tiene una importancia indudable, y en brevísimos términos voy á satisfacer estas dos alusiones.

En cuanto á la doctrina parlamentaria que nosotros profesamos sobre la venida de los documentos á la Cámara, yo me asocio en un todo á lo expuesto por el Sr. Azcárate, y creo que, cuando la Cámara ó alguno de sus individuos pide unos documentos, se plantea una cuestión entre el individuo que lo solicita y el Gobierno, y que el juez de esa cuestión es siempre el Parlamento, al cual le está reservada en esa materia, como en otras muchísimo más graves, la última palabra para la solución de todas las dudas y conflictos parlamentarios. Porque en verdad que cuando la última palabra está reservada al Parlamento para las gravísimas cuestiones de presupuestos, de las fuerzas de mar y tierra, de todas las que pueden afectar más hondamente á la constitución política y social del país, claro es que la oportunidad de la venida de unos documentos, la necesidad de traer un expediente en cualquiera estado que se halle, porque en ese estado puede representar una fiscalización especial que el Parlamento estime necesaria, claro es que la última palabra debe quedar siempre al Parlamento, y en este punto mi doctrina coincide en absoluto con la del Sr. Azcárate.

Yo entiendo que, por regla general, cuando esas razones de fiscalización no existen, es lo más natural y lo más correcto que los expedientes vengan cuando estén ultimados; y en este caso especial de los jueces municipales, en el cual no creo yo suficientemente probada esa necesidad de la fiscalización previa, desde luego me dí por satisfecho con que los expedientes vinieran después de ultimados y las ternas llegaran aquí después que el señor presidente de la Audiencia hubiera cumplido como su conciencia le dictara con lo que son sus deberes oficiales. No señalándose ninguna razón particular para que las ternas vinieran antes, á nosotros nos parecía más correcto, creo que empleé esta palabra, que las ternas vinieran cuando los nombramientos estuviesen hechos; si bien creíamos, y seguimos creyendo, que por justa deferencia al Parlamento debían apresurarse tanto los términos de la ley, sin infracción de ninguno de sus preceptos, con el cumplimiento de ese deber por parte del señor presidente de la Audiencia, para que las ternas vinieran aquí con los nombramientos hechos en el más breve plazo posible.

Después de lo manifestado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que, á mi juicio, representa y significa el reconocimiento de esa deferencia al Poder parlamentario, creo que nada absolutamente cabe decir más, y que es justísima correspondencia á esa manifestación del Sr. Presidente del Consejo que la minoría republicana retire la proposición, y esperar confiadísimamente, como lo esperamos todos, en que han de venir las ternas en condiciones de que puedan ser examinadas, y aun en condiciones que signifiquen una justísima deferencia á los fueros del Parlamento. (*Los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Sanz piden la palabra.*)

Una última manifestación sobre lo que indicaba el Sr. Sagasta, de que nosotros formábamos parte del partido liberal. Yo debo decirle á S. S. que nosotros somos y entendemos seguir siendo conservadores, y que entendemos, por el contrario de lo que pudiera significar la indicación de S. S., que las circunstancias presentes, dentro de los constantes principios del partido conservador, tan elocuentemente desenvueltos por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros durante la gloriosa página parlamentaria que en ese punto ha escrito en nuestra historia, las circunstancias actuales lo que exigen y lo que demandan es acentuar la política en un sentido eminentemente conservador.

Eso pide el desenvolvimiento de nuestras leyes orgánicas; eso piden las deficiencias evidentes de la ley del Jurado; eso pide la urgente necesidad de poner el Código penal en armonía con la Constitución del Estado; eso pide el ejercicio del derecho de reunión, del que desgraciadamente se abusa en daño de altas instituciones de España; eso pide, en una palabra, la venida al poder del partido conservador, que no tendría significación ni sentido sino significara eso, y significando eso es como responderá á verdaderas necesidades de la Patria y es como satisfará las propias aspiraciones del partido conservador, dándole la interior satisfacción, sin la cual la vida de los partidos políticos es imposible y la vida de los Gobiernos es muy difícil. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanz ha pedido la palabra, me parece que para alusiones personales.

El Sr. **SANZ**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): He pedido también la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dispénseme S. S.; no lo había oído. Tiene S. S. la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No es ninguna falta de deferencia al Sr. Diputado que acaba de pedir la palabra. En toda otra ocasión yo se la cedería con mucho gusto, y aun después le oiré con grandísima satis-

facción, cualesquiera que sean sus opiniones; pero yo no puedo menos de contestar algunas palabras á las que el Sr. Silvela acaba de pronunciar.

El Sr. Silvela, en uso de su derecho, ha expuesto aquí un programa que yo respeto; lo único que á mí me toca observar para evitar equivocaciones, si aun son posibles, es que ese programa del Sr. Silvela no es el mío (*Risas y rumores*), ni en lo que juzga necesario realizar para acentuar la política conservadora, ni en las que piensa que deben ser las relaciones entre los Gobiernos y los Parlamentos. Como yo no creo que estoy ahora en el caso de discutir programas, aplazo para mejor ocasión esta discusión con el Sr. Silvela ó con cualquier otro Diputado que me provoque á ella. Actualmente no puedo entrar en eso, y mi objeto es manifestar mi disconformidad con muchas de las cosas que el Sr. Silvela ha expuesto.

Respecto á lo demás, el Sr. Sagasta había dicho que vendrían las ternas el 16 ó antes, si pudiera ser; me parece que había indicado eso. Esto mismo que con acierto ha dicho el Sr. Sagasta interpretando rectamente las intenciones del Gobierno, he repetido yo, y como después de todo queda tan poco tiempo, he dicho que lo que tarden en venir las propuestas quizá sea mejor contarlo por horas que por días, considerando que han de ser muy pocos días; pero no se entienda por eso que, al decir yo horas, es que las voy á traer mañana al abrirse la sesión; yo ruego á los señores que me escuchan que no den una interpretación tan estricta á mis palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanz tiene la palabra.

El Sr. **SANZ**: He pedido la palabra para decir muy pocas explicando la actitud de esta minoría en la tarde de hoy y antes de ayer, cuando se discutió la proposición de petición de ternas. El día anterior el distinguido jefe de esta minoría, que tiene para nosotros la autoridad del jefe y la autoridad del jurisconsulto eminente, nos dictó la marcha que habíamos de seguir, y nos dijo que lo que se pedía en la proposición era, en su concepto, incorrecto, que no había derecho á exigirlo. De labios del Sr. Silvela oímos también, al parecer, lo mismo, si bien él creía que por condescendencia y por atención á la Cámara podía el Gobierno acceder á la petición. (*El Sr. Conde de Romanones*: Es de derecho constitucional y parlamentario.) De derecho parlamentario puedo yo entender tanto como el Sr. Conde de Romanones, porque no sé qué título tiene S. S. que no tenga yo para hablar de esto; pero yo no he presentado ante la Cámara mi autoridad en este asunto, sino la del señor Barrio y Mier, que en puntos de derecho es bastante reconocida. El Sr. Barrio y Mier emitió una opinión que tengo completa y plena libertad de mantener. (*El Sr. Conde de Romanones:* Porque SS. SS. son enemigos del régimen.) Perfectamente; también lo diré.

Vuelvo á repetir que yo no expongo la opinión de SS. SS., sino la nuestra; y vuelvo á decir, á pesar de los que me interrumpen, que el Sr. Barrio y Mier creía que era improcedente en aquel momento la petición de las ternas; y como, cuando nosotros votamos, nunca lo hacemos por complacer á la Mesa, ni al Gobierno, ni á las oposiciones, sino según los dictados de nuestra conciencia, para no colocarnos en contradicción con nuestro criterio nos abstuvimos de votar; en cambio creemos que dentro del Parlamento tenemos el deber de defender sus fueros, aunque seamos antiparlamentarios, y si entonces opinábamos, dentro del más perfecto derecho, en contra de lo propuesto, desde el momento en que recayó un acuerdo de la Cámara, debemos exigir su cumplimiento.

Aquella votación obliga al Gobierno, y si éste no quiere someterse ciegamente á los fallos del Parlamento, que abandone ese banco y venga á sentarse entre nosotros.

Termino insistiendo en que anteayer no votamos la proposición, con cuyo contenido no estábamos conformes, y hoy votaremos en pro de la que tiene por objeto exigir al Poder ejecutivo el cumplimiento del acuerdo de la Cámara.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Por segunda vez el Sr. Sagasta ha hecho notar de cierto modo la afirmación que ha salido en más de una ocasión de estos bancos, de que para nosotros era exactamente lo mismo que se sentara en aquel banco un Gobierno liberal ó un Gobierno conservador. Hubo un tiempo, Sr. Sagasta, en que manifestábamos nuestra preferencia por el partido liberal sobre el partido conservador; pero obedecía á dos razones: una, que el partido liberal reconocía la legalidad del partido republicano; otra, que el partido liberal tenía en su programa el sufragio universal y el Jurado, instituciones combatidas por el partido conservador. Desde que el partido conservador ha renunciado á su teoría sobre la legalidad ó ilegalidad de los partidos y ha aceptado el sufragio universal y el Jurado, llevados á la práctica por el partido liberal, la diferencia que puede haber entre uno y otro partido nos es completamente indiferente. (*El Sr. Sagasta pronuncia unas palabras.*)

Cuando el Sr. Silvela esté cerca del poder, hablaremos de él, porque por de pronto las doctrinas más que conservadoras que ha expuesto él esta tarde, y que por mi parte he oído con gran pena, pues recuerdo que en los tiempos en que formaba S. S. parte de la minoría conservadora nos decía una cosa que yo he repetido muchas veces; decía S. S. que era un liberal retenido en el partido conservador por desconfianza en la realidad, y ahora, en la actitud que tiene, en las circunstancias en que nos hallamos, encuentra oportuno hacer un programa que, por los puntos que abarca, por las instituciones que alcanza y la forma y tono en que S. S. lo ha hecho, no nos da ningún deseo de que S. S. llegue al poder. Sólo va á tener una ventaja ese programa, y es, que por la influencia que en la vida tiene siempre la ley del contraste, nos va á salir el partido conservador que está en el poder más liberal de lo que podíamos esperar. (*Risas.*)

Otra cosa he de rectificar. El Sr. Sagasta, después de recordar las circunstancias extraordinarias en que nos hallamos, dijo que por ellas el partido liberal no puede presentar uno y otro día un voto de censura al Gobierno; y como S. S. decía esto con motivo de palabras pronunciadas por mí, cualquiera pensaría que yo censuraba al partido liberal porque no hace eso.

Al contrario; me he anticipado á decir que creía que el partido liberal, por las circunstancias en que nos hallamos y por los compromisos contraídos, no sólo tenía la obligación de ayudar al Gobierno á legalizar la situación económica, sino que estaba en el

caso de no poner obstáculos ni trabas de ninguna especie á ese Gobierno, y sobre todo, á no demostrar una cosa que desde luego es sabida: que el Gobierno conservador no puede merecer la confianza del partido liberal. Por consiguiente, sobre este particular no tiene nada que decirme á mí el Sr. Sagasta. No se trata de eso; se trata de uno de esos casos extraordinarios á que S. S. aludía al concluir su discurso, cuando decía: pueden llegar circunstancias tales, puede hacer cosas tales el Gobierno, que tuviéramos que considerarnos desligados de todo compromiso.

Pues bien, Sr. Sagasta, uno de esos casos llegó cuando ocurrió lo de las elecciones municipales de Madrid; el segundo caso ha llegado con motivo de la petición de documentos por el Sr. Conde de Romanones. ¿Qué ha hecho el Sr. Sagasta? Y digo el señor Sagasta y no el partido liberal, porque me quedo con una gran duda respecto de si el Sr. Sagasta en las palabras que acaba de pronunciar ha interpretado en realidad los sentimientos y el estado de espíritu de la mayoría. (*Grandes rumores.*)

Yo creía que la mayor parte de los hombres del partido liberal tenían, respecto de esta cuestión, el sentimiento y la opinión que revelaba ayer la actitud del Sr. Conde de Xiquena. (*Nuevos rumores.— El Sr. Quiroga Ballesteros*: Nosotros tenemos el jefe que queremos tener, no el que nos quieran dar.) No pretendo yo con esto, Sr. Quiroga Ballesteros, dar por jefe de la mayoría al Sr. Conde de Xiquena, entre otras razones, porque sé que él no lo desea ni aceptaría de ningún modo semejante suposición; pero es el caso que el Sr. Sagasta reconoce que, llegados ciertos casos extraordinarios, la mayoría tendrá que pasar por encima de sus compromisos; que estos casos extraordinarios han llegado; y, ¿qué ha hecho el Sr. Sagasta?

Pues qué, ¿fuimos nosotros los que trajimos aquí la cuestión de las elecciones municipales? ¿No la inició el Sr. Conde de Romanones? ¿No fué el señor Conde de Romanones uno de los que con más empeño sostuvieron aquel debate? ¿No dijo el Sr. Sagasta que estaba conforme en absoluto con todo lo que sobre las últimas elecciones se había dicho por los otros oradores que habían intervenido en el debate en contra del Gobierno? ¿Y qué resultó? Que, según el Sr. Sagasta, no habían llegado circunstancias que obligaran á cambiar de actitud al partido liberal. Viene luego esta cuestión; y la prueba de que ahora la mayoría creía que habían llegado esas circunstancias, es que del seno de la mayoría, y claro está que con la aprobación del Sr. Sagasta, salió la proposición que se ha convertido en acuerdo del Congreso; pero después, ¿qué ha acontecido? Lo que la Cámara ve, lo que el Congreso ha oído al Sr. Sagasta en este discurso, en que ha dado por completo la razón al Sr. Ministro de la Gobernación. Y yo digo: pues si el partido liberal no puede hacer nada, ni en las circunstancias ordinarias ni en las extraordinarias, ¿para qué comienza una obra que sabe que no puede concluir? ¿Por qué hace lo que hace, y luego se queda en el camino y no hace verdaderamente nada? ¿Es esto serio? ¿Es esto formal?

Yo comprendería que el Sr. Sagasta dijera: «A pesar de que es realmente grave lo sucedido en estas elecciones municipales de Madrid, por encima de todo están los compromisos que hemos contraído, y el partido liberal no puede hacer nada»; impusiera silencio á todos y dijera: «Señor Conde de Romanones, no haga usted preguntas, no haga usted cargos». Esto me lo explicaría, y me explicaría que, llegados los antecedentes de esta segunda cuestión, el Sr. Sagasta dijera también al Sr. Conde de Romanones: «No pida usted las copias de las ternas», y á los liberales: «No presenten ustedes proposiciones.» Esto sería grave en verdad; pero mucho más grave es dejar á la mayoría que interpele al Gobierno, que formule preguntas y reclamaciones y presente proposiciones, que se susciten vivas y acaloradas polémicas, y después de esto, cuando parece que la mayoría va á andar y á dar un paso decisivo, se pare en medio del camino, y aun retroceda y diga: aquí no ha pasado nada.

Pues bien, Sr. Sagasta, los que nos sentamos en estos bancos creemos que esta cuestión, la que se ventila en este momento, que no es la de la Real orden del Sr. Montero Ríos, que absolutamente tiene nada que ver con ella, porque la proposición que hemos presentado y la que se ha votado anteayer por el Parlamento lo mismo podían existir con Real orden que sin ella, esta cuestión que se ventila, que entraña una de prerrogativa en el Parlamento, creemos que es una de aquellas en que la mayoría liberal se creería en el caso de poner por encima de todo, como acaba de decir S. S., el prestigio, el honor y los fueros del Parlamento, porque entendemos que todas estas cosas están comprometidas por la conducta del Gobierno por las razones que acaba de dar el señor Sanz.

Yo comprendo bien que mi amigo y compañero el Sr. Barrio y Mier profese en el punto doctrinal la misma opinión que el digno Sr. Presidente del Consejo de Ministros; aun en el Sr. Barrio y Mier me lo explico más que en el Sr. Cánovas del Castillo. Pero después de eso dice el Sr. Sanz: «Lo que hay es que el Congreso ha tomado ese acuerdo, ha hecho la declaración, y no cabe duda que ha quedado burlado.»

El Sr. Silvela, aludiendo á palabras pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, decía que le parecía ocioso continuar discutiendo este asunto.

Yo bien sé que hoy, como anteayer, el Sr. Presidente del Consejo ha dado una nota de transigencia, de moderación, aunque el otro día realmente formaba cierto contraste con otras que habían salido de ese banco. Pero en modo alguno puedo estar conforme con el Sr. Silvela en que sea ociosa por eso la discusión y votación de esta proposición. Las cosas claras. ¿Qué es lo que se discutía, y qué es lo que concede el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Lo que se discutía es, si el Gobierno tenía la obligación de acatar el acuerdo de anteayer de la Cámara, acuerdo que no es una declaración doctrinal, Sr. Sagasta. ¿De cuándo acá se votan proposiciones por los Parlamentos para hacer declaraciones doctrinales? ¿Cuándo ha visto S. S. presentar una proposición con semejante objeto? Es una declaración para que tenga resultado práctico afirmar el derecho del Parlamento, negado desde el banco azul, y tiene por objeto reivindicar lo que estimamos una prerrogativa de la Cámara.

La Cámara declara que, no obstante estar pendiente el asunto administrativo en cuestión, no hay inconveniente en que con urgencia se manden los documentos pedidos. Enfrente de este principio ha afirmado el Gobierno, y sostiene hoy todavía, que mientras el asunto no esté terminado, no pueden ve-

nir esos documentos á la Cámara, y por eso dice que cuando estén hechos los nombramientos vendrán.

Por consiguiente, queda subsistente el principio afirmado por el Gobierno, y derrotado el principio sustentado y afirmado por la Cámara. Esta es la verdad.

Yo reconozco que cabía una solución de concordia, pero no la que ha considerado tal el Sr. Silvela. Declaro que en mis adentros tenía esperanzas de que se realizara esa solución de concordia entre la proposición aprobada por el Congreso y la opinión del Gobierno, puesto que este legalmente podía haber hecho que se llevaran á cabo esos nombramientos ayer mismo, y con los nombramientos hechos hubiera enviado los documentos dentro de un período que caía dentro de los términos de la proposición, *con urgencia*, y hubiera quedado á salvo el principio afirmado por el Gobierno. Hoy el Sr. Presidente del Consejo de Ministros suaviza, sí, las cosas, al decir que puede ser cuestión de horas; pero como cuida bien de añadir que vendrán los documentos cuando estén hechos los nombramientos de jueces, queda triunfante lo afirmado primero por el Sr. Ministro de la Gobernación, y luego reiterado por el Sr. Presidente del Consejo; y es, que mientras no estén terminados los expedientes no vienen aquí documentos. Contra ese procedimiento iba la proposición. Yo no sé lo que en adelante pasará; pero conste que los que nos sentamos en estos bancos hemos sido leales defensores de los fueros del Parlamento.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): El Sr. Azcárate ha afirmado que ni la proposición ni aun la discusión, pero sobre todo la proposición, no tenía ningún fin doctrinal, y que, por consiguiente, aquí no se iba á resolver ninguna cuestión de doctrina. Y luego después, no siendo á mi juicio enteramente lógico con esta afirmación, pretende que el voto que vamos á pronunciar aquí tiene un carácter doctrinal, y esto es lo que yo niego.

Como cuestión de doctrina, entiendo, como el señor Azcárate, que la Cámara tiene perfecto derecho á pedir todos los expedientes en cualquier estado en que se hallen; pero esta facultad, como todas, tiene que estar regida por la prudencia, por la discreción, por la oportunidad, y la Cámara no debe pedir aquellos expedientes que se hallen en estado de tramitación, cuando no hay indicios graves, manifiestos, de que pueda cometerse en esos expedientes alguna irregularidad y de que pueda evitarse que esa irregularidad se cometa viniendo en aquel estado á conocimiento del Parlamento.

Y como en el estado actual de esos expedientes no aparecen tales indicios; y como es evidente que ningún derecho se lastima ni ningún interés puede encontrarse lesionado en que esperemos unos cuantos días para ver esos expedientes resueltos, yo entiendo que lo que se va á decidir aquí no es la cuestión doctrinal que el Sr. Azcárate plantea, sino la cuestión concreta de si en los expedientes de los jueces municipales de Madrid hay ó no motivo para que vengan las ternas antes de que se hagan los nombramientos.

Y como por nuestra parte no encontramos motivo para semejante cosa; y como hemos declarado constantemente que nos parece más regular y correcto el procedimiento de que vengan los expedientes cuando estén terminados, admitiendo sólo que vengan antes para casos excepcionales, y aquí no vemos motivo para esa excepción, creo que sin prejuzgar ninguna cuestión de doctrina podemos asentir á lo que ha propuesto el Sr. Presidente del Consejo y á lo que nos ha indicado de una manera que creo yo que la Cámara no puede menos de acoger con verdadera benevolencia, con verdadero respeto, diciendo que esto podrá ser cuestión de horas, que era cuestión de días, que quizá vendrían antes.

Y si efectivamente no tenemos ningún indicio que nos aconseje pedir esos expedientes antes de esa fecha que el Sr. Presidente del Consejo nos señala, no queda aquí resuelta ninguna cuestión doctrinal; cada cual nos quedamos con nuestras opiniones, y lo único que se afirma es que en el caso concreto de los expedientes de jueces municipales de Madrid no hay peligro ni para los intereses públicos ni para los fueros del Parlamento en que esperemos el breve plazo que el Sr. Presidente del Consejo nos ha indicado. Es lo que tenía que decir.

El Sr. **AZCÁRATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Me interesa, Sres. Diputados, rectificar lo dicho por el Sr. Silvela, porque, al decir yo al Sr. Sagasta que no se exponía una doctrina ni se votaban doctrinas, claro es que significaba que cuando se hacen declaraciones, pueden éstas derivarse de doctrinas, y aquí ha habido dos frente á frente: la explícitamente sostenida por el Sr. Presidente del Consejo, y la explícitamente sostenida desde estos bancos é implícitamente contenidas en la proposición.

Pero no confundamos las especies: una cosa es que en casos concretos el Parlamento estime si un documento conviene ó no conviene que venga al Congreso, y otra cosa es que se trate, en principios generales, de que, cualquiera que sea su naturaleza, no hay para qué atender á que sea conveniente ó no conveniente, oportuno ó inoportuno, sino que basta que se refiera á un expediente no resuelto para que no venga.

Yo no tengo que hacer protestas de que, por regla general, debemos esperar á que los expedientes se terminen antes de traerlos. Ya dije anteayer, y repito hoy, que he estado ocho años esperando á que se resuelva un expediente en el Ministerio de Gracia y Justicia, expediente iniciado por S. S. cuando fué por primera vez Ministro de ese Departamento con el partido conservador; y después de estar durante todo ese tiempo pidiendo en vano á todos los Ministros que lo resolvieran, al cabo me decidí á pedir al señor Maura que lo mandase al Congreso.

Claro está, pues, que nadie pone en duda que, por regla general, eso es lo correcto.

Pero no se trata de la regla general en el caso presente. Yo respeto la opinión del Sr. Silvela; pero la Cámara ha declarado que esos documentos deben venir, y el hecho es que no vienen.»

Se leyó por segunda vez la proposición incidental, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal.

Verificada ésta, resultó no ser tomada en consideración la proposición mencionada por 136 contra 19, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Corzana (Conde de la).
Gullón.
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Romero Robledo.
Cos-Gayón.
Navarro Reverter.
Castellano.
Canido.
Alonso Castrillo.
Torres.
Crespo Quintana.
Vilana (Conde de).
Pacheco.
Fernández de las Cuevas.
Valdeiglesias (Marqués de).
Ramos Calderón.
Martínez (D. Cándido).
Urzáiz.
De Federico.
Rodrigáñez.
Cabezas.
Vila Vendrell.
Gurrea.
Bushell.
Mon.
Lastres.
Alvarez Capra.
Pablos.
Sánchez Arjona.
Ruiz Capdepón.
Laviña.
La Serna.
La Bastida.
Ariño.
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Laá.
Martínez Rivas.
Cañé.
Soriano.
Sánchez de Toca.
Martín Sánchez.
Gil Becerril.
Alvear.
Lema (Marqués de).
Viñaza (Conde de la).
Burgos.
Vérgez.
Salcedo.
Sanchís.
Fernández Villaverde.
Camacho del Rivero.
Castro.
Monistrol (Marqués de).
Vía-Manuel (Conde de).
Ruiz (D. Gustavo).
García Oñativia.
Perojo.
Gascón.
Nieto.
García Molinas.
Alvarado.
Page.
Soldevilla.
Ujidos.
Ibarra (D. Eduardo).
Bonilla.
Bugallal.
Serrano Alcázar.
Esteban.
Casa-Torre (Marqués de).
Fernández Henestrosa.
Ordóñez.
Figueroa.
Bergamín.
Carvajal y Trelles.
Carvajal y Domínguez.
Zozaya.
Silvela (D. Eugenio).
Pérez.
Silvela (D. Francisco).
Dato.
Bustillo.
Rossell.
Sala.
Soler y Casajuana.
Pérez García.
Pardo Balmonte.
Pulido.
Pérez y Pérez.
Garijo.
Linares Rivas.
Cárdenas.
Avedillo.
Eguilior.
Montilla (D. Jerónimo).
Almodóvar del Río (Duque de).
Moret (D. Segismundo).
Morales.
Parra.
Cuevas del Becerro (Marqués de las).
Puerta.
Canalejas.
Aznar.
López Muñoz.
Garnica.
Sagasta (D. Práxedes).
García Gómez.
Merelles.
López Oyarzábal.
Agelet.
Viesca.
Muñoz (D. Julián).
Hernández Prieta.
Villanueva.
Guelbenzu.
Ballesteros.
Quijano.
Sánchez Albornoz.
Baillo.
Cruz.
Montilla (D. Juan).
Atienza.
Mina (Marqués de la).
Liaño.
Barroso.
Arredondo.
Recio.
Fernández de Velasco.
Gamazo (D. Germán).
Retamoso (Conde del).
San Bernardo (Conde de).

Torre (Duque de la).
Ibarra (D. Manuel).
Monares.
Sr. Vicepresidente (Marqués de Teverga).
Total, 136.

Señores que dijeron *sí*:

Sol y Ortega.
Junoy.
Ballestero.
Baselga.
Llorens.
Casasola (Conde de).
Sanz.
Muro.
Pí y Margall.
Melgarejo.
Rodríguez (D. Calixto).
Prieto y Caules.
Zubizarreta.
Labra.
Avila.
Comas.
Salmerón.
Azcárate.
Pedregal.
Total, 19.

ORDEN DEL DÍA

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre la totalidad de la sección 2.ª del presupuesto de ingresos, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra la Comisión para contestar al discurso del Sr. Muro.

El Sr. **URZAIZ**: Por haberse dedicado el discurso del Sr. Muro á tratar el punto concreto de la administración de la renta de Aduanas, puede el individuo de la Comisión que en este momento se levanta á hacer uso de la palabra, contestar á S. S., porque si no se tratara de ese asunto concreto, no podría hacerlo. Y la razón que me lo impediría es la de que precisamente á la sección ó capítulo 2.°, que estamos discutiendo, yo tengo presentado un voto particular que se refiere á la tributación de los azúcares y alcoholes; y el hecho de diferir de la mayoría de la Comisión de presupuestos en lo que se relaciona con esta sección que discutimos, en punto tan importante como la tributación de azúcares y alcoholes, que además de su importancia por lo que se refiere á la Península entraña una relación íntima con la cuestión más grave, á mi juicio, que en el orden económico tenemos hoy planteada, cual es la de las relaciones comerciales entre la Península y la isla de Cuba, ese hecho me impediría llevar la palabra en nombre de la Comisión; pero como el señor Muro, repito, sólo habló de la renta de Aduanas, no hay inconveniente en que yo pueda contestarle, haciéndolo brevemente por dos razones: primera, porque en realidad el discurso de S. S., más que á la Comisión, más que á la labor legislativa, se refería á defectos administrativos, y claro es que quien principalmente tiene que recoger sus observaciones es el Ministro de Hacienda.

Yo no puedo, por consiguiente, entrar á examinar al detalle la exactitud de los datos tan completos, y al parecer tan contradictorios, que citó el señor Muro. Sería imposible, porque yo no he podido repasar ni comparar los datos estadísticos que S. S. leyó ayer en la Cámara, pero sí puedo hacer observaciones generales, que me parece que pueden desvirtuar la consecuencia general que pretendía sacar el señor Muro de aquellos datos.

La falta de conformidad entre las estadísticas de las diferentes Naciones es una de las cosas que más han devanado y devanan los sesos de todos los estadistas, y el Sr. Muro sabe seguramente que es un hecho universalmente reconocido, y muchas veces citado, que sumadas todas las importaciones y todas las exportaciones de todos los países, siempre resultan diferencias enormes de centenares de millones entre las unas y las otras, y de ahí que los aficionados á la estadística se hayan dedicado á averiguar en qué consiste esta anomalía, puesto que todo lo que sale de unos países tiene que entrar en otros. ¿Cómo es posible que haya estas diferencias? ¿Cómo no concuerdan las cifras de exportación de los unos con las de importación de los otros?

Y para explicar estas contradicciones se ha acudido á toda clase de hipótesis, además de acudirse también á razones de verdadero peso. De las hipótesis prescindo, pero las razones que á mi juicio desvirtúan las consecuencias que pretendía sacar S. S. de los datos que leía son: la desigualdad en el esmero con que se hacen las estadísticas de importación comparándolas con las de exportación, por la razón sencilla de que la estadística de exportación es un dato que no tiene interés fiscal, y realmente suele haber más cuidado en la formación de las estadísticas de importación que en las de exportación, porque, como digo, éstas no afectan al fisco, mientras que las de importación se llevan con más cuidado, porque los errores afectan directamente á los ingresos del Estado y la intervención es más asidua y más celosa.

Otra razón es la alteración que puede haber en las cantidades exportadas, y que puede tener lugar antes de que se importen las mercancías en el país de su destino, por mermas, averías, naufragios y otra porción de accidentes.

Otra razón que debí citar la primera, es la de que como las estadísticas se refieren en los países que se comparan á iguales períodos de tiempo, no pueden concordar en los meses de Enero y Diciembre; porque lo que sale de un país á fines de cada año lo probable es que no entre en el otro hasta el año siguiente; y además, con la facultad que el comerciante tiene de depositar mercancías, sucede también que muchas que aparecen como exportadas en un país, tardan en aparecer importadas en otros, y, sin embargo se las da como importadas desde el momento en que el país exportador las envía al importador.

Por último, y de fijo que se me olvidará alguna otra razón, porque la verdad es que estoy hablando de memoria y la tengo muy mala para exponer datos; por último, otra razón es la de que no todas las mercancías que se exportan de un país con destino á otro, se importan en aquel para donde salen. España,

por ejemplo, es un país por donde pasan todas las mercancías que de Europa vienen á Portugal, excepto las que van por la vía marítima; por consiguiente, es posible que aparezcan expedidas para España mercancías que entran en España, pero que salen para Portugal.

Esto es lo que se llama la dificultad originada por la circunstancia del comercio de tránsito, y esta es la causa de que en España se haya dejado de publicar la estadística de nuestro comercio exterior con la República de Suiza, porque como Suiza no tiene puertos, hay que hacer el comercio por Francia ó por Italia, y ó se hace por los puertos del Mediterráneo, ó atravesando los Pirineos y el Mediodía de Francia.

Y ante esta dificultad, que se ha considerado insuperable, se ha desistido de publicar una estadística de nuestro comercio exterior con la República de Suiza.

Por eso no encontrará S. S. en nuestros estados de comercio exterior, la estadística del de España con Suiza, y, sin embargo, S. S. sabe que ese comercio es considerable, sobre todo en estos últimos años en que la exportación de vino ha sido y es considerable.

La segunda razón que tengo para ser breve, y que realmente es la primera que debí exponer, es que estaba en la Comisión de presupuestos cuando me han avisado que tenía que contestar á S. S., y es claro que estando la Comisión reunida para ocuparse en asuntos muy importantes, dije á mis compañeros que vendría aquí, contestaría á S. S. lo más brevemente que me fuera posible, y volvería á la Comisión.

Yo ruego al Sr. Muro que considere esta razón como buena; comprenderá S. S. que es para mí un deber estar en la Comisión, en la que se van á tratar, como he dicho, puntos muy importantes, y, por tanto, no tomará á descortesía que le conteste brevemente.

Y ahora dos palabras para decir al Sr. Muro que cuando yo, contestando al Sr. Pedregal, pronuncié las palabras que S. S. ha recordado, relativas á la falta de estadística en España, no me referí á la estadística del comercio exterior, porque realmente, si en España tenemos hoy algunas estadísticas bien organizadas, son las que se refieren á los ingresos y pagos del Tesoro, que las lleva la Intervención general del Estado, y la de nuestro comercio exterior, que la hace la Dirección de Aduanas. Me refería en tesis general á la falta de estadísticas que el Sr. Pedregal había consignado y yo admití respecto de nuestra riqueza interior, de nuestra fabricación, del rendimiento de nuestras industrias, de la cantidad y valor de nuestros diferentes artículos de producción, etc., pero no á nuestro comercio exterior, ni siquiera al comercio de cabotaje; porque estas estadísticas, repito, las lleva muy bien la Dirección de Aduanas, así como también lleva perfectamente las de ingresos y pagos del Tesoro la Intervención general del Estado.

Me alegraré que el Sr. Muro crea que con esta contestación he cumplido el deber de carácter general que á la Comisión incumbe, porque el examinar la exactitud de las cifras que S. S. citó ayer y las responsabilidades que de su exactitud se podrían originar en el caso que hubiera esas defraudaciones á que S. S. aludía, es labor administrativa que recogerá y seguramente atenderá el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. **MURO**: Realmente ha hecho el Sr. Urzáiz más de lo que yo podía esperar, porque yo mismo reconocí ayer que á la Comisión le había de ser difícil, si no imposible, contestar, no ya á los argumentos que tuve el honor de exponer, sino más bien á las cifras que presenté para que se insertaran en el *Diario de las Sesiones*.

Las palabras del Sr. Urzáiz me han confirmado en esta opinión que *à priori* formé y expuse ayer; porque S. S. desde luego ha descartado todo lo que á las cifras se refiere, que es lo mismo que descartar toda mi argumentación, porque es evidente que para formar un juicio exacto, ó aproximado siquiera, de la administración española respecto á la renta de Aduanas, que es el asunto concreto que ahora discutimos, no podía seguirse otro camino que el que yo seguí, en el cual la Comisión no puede ir á mi lado, ni siquiera puede colocarse enfrente de mí, porque no tiene esos datos que pudieran servirle de base ó fundamento para su contestación.

Cumple la Comisión perfectamente su cometido en esta situación en que se encuentra colocada, trasladando la respuesta, si es que la hay, al Sr. Ministro de Hacienda, que seguramente no la dará; por donde vendrá á resultar que las consideraciones expuestas por mí ayer, que las cifras aducidas no tienen respuesta por parte de la Comisión, ni la tienen por parte del Sr. Ministro de Hacienda, y queda lo que dije contestado, y demostrada, por consecuencia de todo esto, la exactitud de los cálculos, de las cifras y de las consideraciones que yo expuse, que es lo mismo que decir que queda en pie todo mi discurso. (*El señor Urzáiz pide la palabra.*)

El Sr. Urzáiz ha expuesto, calificándolas así S. S., dos ó tres consideraciones de carácter general, con las cuales pretendía reducir, mermar la fuerza de la argumentación mía; pero consideraciones de tal índole, que me ha de permitir S. S. que le diga que no pueden alcanzar á tanto ni mucho menos. Su señoría mismo lo daba á entender así cuando alegaba esas consideraciones con cierto temor... (*El Sr. Urzáiz*: Como atenuantes por lo menos, y como lo suficientemente poderosas para suspender el juicio, sin perjuicio de examinar el detalle de los expedientes.) Perfectamente. Su señoría viene á confirmar lo que acabo de decir; ya confiesa ingénuamente el Sr. Urzáiz que no tiene elementos ni medios para destruir mi argumentación y que se limita modestamente, S. S. que tanta altura de entendimiento tiene, á presentar atenuaciones á los cálculos y á los argumentos míos del día de ayer; así lo acaba de decir.

Pero vuelvo á mi tema; esos argumentos de S. S. son de tal índole, que no pueden, no ya destruir, pero ni siquiera atenuar la fuerza, la eficacia, por la razón expuesta ayer, de los cálculos hechos y de las cifras presentadas.

Porque, por ejemplo, S. S. atacando, ó pretendiendo atacar, la base de todo mi razonamiento, que consiste en la comparación entre las estadísticas extranjeras y la estadística nacional, dice: es que las estadísticas extranjeras son estadísticas de exportación, mientras que la estadística nacional es de importación; aquéllas no tienen un interés fiscal, y, por lo tanto, se descuidan más, no resultan tan exactas como

las estadísticas de importación, que por tener un interés fiscal, se hacen más delicadamente y con mayor esmero. ¿Es este el argumento? (*El Sr. Urzáiz*: Evidente.) Me alegro haberle comprendido, porque así puedo contestar á él (*El Sr. Urzáiz*: Uno de mis argumentos.) Uno de ellos, porque no los puedo decir todos á un tiempo.

Pues bien; aceptado el argumento de S. S., seguramente el Sr. Urzáiz, autor de él, no puede llevarle hasta una consecuencia que resultaría absurda, y es la de que esa diferencia, que la índole misma de las estadísticas á que S. S. ha aludido introduce, es de tal importancia, es de tal alcance, que puede explicar la enormidad de la defraudación que resulta entre la comparación de una y otra estadística. Podrá explicar eso en parte esta defraudación, pero justificar, disculpar el hecho de la defraudación ó desvanecerla, que es á lo que aspira S. S., pretendiendo establecer esa diferencia entre la índole de una y otra estadística, me parece que es un fin que el gran talento de S. S. no puede alcanzar, porque no hay inteligencia capaz de alcanzar ese resultado; eso me parece totalmente imposible.

Otro argumento. Decía el Sr. Urzáiz: naturalmente, una estadística se refiere á un período de tiempo; otra estadística se refiere al mismo período de tiempo, si han de ser las dos elementos de una comparación, porque, si no, no había posibilidad de hacer ese cotejo; y como sucede frecuentemente que géneros ó artículos expedidos del extranjero á España, que han de ser para España naturalmente artículos de importación expedidos á fin de año, no ingresan en España, no atraviesan nuestras Aduanas ó nuestras fronteras hasta pasado el año, eso no figura en la comparación del año anterior, y hay que tenerlo también en cuenta. Pero ¿no comprende el Sr. Urzáiz que eso viene á compensarse en el año siguiente, volviendo el cálculo del revés, es decir, haciendo una aplicación distinta, pero sobre el mismo principio y con las mismas bases del cálculo, respecto al año siguiente, por donde resulta que la comparación es perfectamente exacta? El argumento de S. S. queda también en este punto totalmente desvanecido.

Dos palabras acerca del comercio con Suiza. No he entendido, mejor dicho no he oído, porque el salón tiene malas condiciones acústicas y no es fácil oir todo lo que se dice; no he oído bien el argumento de S. S. respecto á una simple indicación que yo hice ayer sobre el comercio con Suiza. Yo realmente no discurrí sobre eso; afirmé un hecho, el hecho de que en la estadística de 1893 no aparece para nada el comercio con Suiza; de donde, si S. S. quiere, deduciremos la consecuencia que ahora deduzco yo, de que el año 1893 España no tuvo comercio ninguno con Suiza. Como el hecho es completamente falso, á pesar de resultar en la estadística la ausencia del comercio con Suiza, notaba esto para que se viera hasta qué punto nuestra administración y nuestra estadística no responden á la verdad de los hechos; pero sea la que quiera la explicación que al fenómeno dé S. S., que esto es lo que no he oído bien, sí me he apercibido de que S. S. alegaba que los artículos ó mercancías procedentes de Suiza pasaban generalmente por Francia y estaban comprendidos en las estadísticas francesas. ¿No es esto? Eso, lejos de disminuir la defraudación, paréceme, si yo no he entendido mal el argumento de S. S., que viene á aumentarla, porque á la que yo indiqué ayer habrá que añadir lo referente al comercio con Suiza, que es lo que no aparece en ninguna estadística.

Y no tengo más por el momento que rectificar al Sr. Urzáiz.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **URZAIZ**: El Sr. Muro ha pretendido dar á mis palabras un alcance mayor del que tenían, cuando al decir yo que no pretendía rebatir detalladamente y como en un expediente sus afirmaciones, entendía S. S. que yo consideraba mis razones de poca importancia. No es eso. Yo dije: las razones de carácter particular, las cifras concretas para rebatir las que S. S. expone, no las tengo, no las tiene la Comisión; eso corresponde á la Administración de Aduanas, y podrá hacerlo el Sr. Ministro de Hacienda; pero yo puedo dar á S. S., y creo que le he dado, razones de carácter general para desvirtuar la tesis general que S. S. sentaba. Esta era la labor que me parecía á mí incumbía á la Comisión, y ésta es la que yo procuré desempeñar lo menos mal posible. El que yo no tuviera razones de carácter particular ó de detalle, no tiene nada de extraño. Yo empecé por decirlo; pero no por eso empequeñecía las razones de carácter general que á S. S. daba. Me parece que alguna fuerza debían tener las razones que expuse, cuando el Sr. Muro se ha ocupado únicamente de dos de ellas, y sobre eso algo tengo que rectificar á S. S.

Dice S. S. que la cuestión de coincidencia de los períodos de importación y de exportación no afecta á la cuestión, porque si bien al cabo de un año aparece afectado un país en determinado sentido, al principio del otro año aparece afectado en otro sentido contrario.

Sobre esto hay mucho que hablar porque hay circunstancias en que esa regla no es tan uniforme como S. S. dice, sino que tiene diferencias considerabilísimas. Fíjese S. S. en la exportación de vinos de España á Francia á fines del 91 y principios del 92, en la importación que rápidamente hubo en Francia de vinos españoles en ese período, y verá si hay diferencia, vera cómo aparece exportado de España mucho más vino que el que aparece importado en Francia, lo cual fué debido á la prisa con que la exportación se hizo para ganar aquellos días antes de la expiración del tratado y pagar menos derechos. (*El Sr. Muro*: Ese fué un período crítico, anormal, transitorio.) Pero eso es lo que yo digo á S. S.: que hay, á veces, razones que desvirtúan considerablemente las de carácter general expuestas por S. S.

Lo que dije respecto á nuestro comercio exterior con Suiza, fué como demostración de la dificultad de llevar estadísticas exactas con países no limítrofes. Por eso dije á S. S. que la Dirección de Aduanas había desistido de hacer, y, por consiguiente, de publicar, estadísticas del comercio exterior con Suiza. No dudará S. S. que en Suiza habrá estadísticas en que aparezca la importación española, mientras que en España la exportación á Suiza aparece como exportación á Francia ó á Italia, porque por uno de esos países van allá nuestros productos.

Esto sucede casi con todas las demás Naciones, y esto lo decía yo para hacer constar la indicación de que muchas mercancías que aparezcan importadas para España de países extranjeros, quizá vayan á Portugal, porque, dada la situación de ambos países,

España es un país de tránsito respecto á gran número de Naciones en lo que se refiere á la importación terrestre. Nada más que esto debo decir refiriéndome á Suiza.

Conste, pues, que no he tratado de rebajar en nada las cifras presentadas por S. S.; pero con razones de carácter general he demostrado que la diferencia de cifras puede obedecer á causas distintas, y que para apreciar si esas diferencias representan ó no defraudación, sería preciso examinar cada caso concreto y ver si había habido defraudación ó ésta no había existido. Proceder de otra manera sería proceder con falta de todo criterio de sincera justicia, en mi opinión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbetón tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **CALBETON**: Señores Diputados, las circunstancias extraordinarias que nos rodean produciendo á nuestro lado una atmósfera política completamente nueva y extraña, dan lugar á gran número de fenómenos de menor cuantía, digámoslo así, sin que por esto dejen de tener bastante importancia, y uno de estos fenómenos es el que en estos momentos se está realizando. Discutimos, Sres. Diputados, en el Parlamento la sección 2.ª del presupuesto de ingresos, que trata de las contribuciones indirectas, y forma parte esencialísima de esta sección la cifra referente al impuesto de consumos; si no hubiese habido hoy ningún Diputado que pidiese la palabra en contra de la totalidad de esta sección, sería menester proceder á su votación; y como la Comisión de presupuestos ha retirado en el día de ayer este capítulo importantísimo de la sección 2.ª, referente al impuesto de consumos, y aun no lo ha reproducido, podría resultar que votáramos la supresión del impuesto; es decir, que no sabemos, ni lo que estamos discutiendo, ni sobre qué cifras hemos de basar nuestros razonamientos, y es esta una situación tan extraña y anómala, que no puedo menos de someterla á la consideración de los Sres. Diputados para que la tomen en cuenta en este momento, á fin de que, además de otorgarme la benevolencia que siempre necesito por las deficiencias de mi lenguaje, me concedan también su indulgencia por no poder ocuparme en muchos asuntos que quizás serían materia de mi discurso si la Comisión de presupuestos hubiese reproducido, ya variado, ya sin variar, el artículo ó capítulo de esta sección que ayer retiró.

Ha sido parte esencialísima del admirable discurso pronunciado ayer por mi querido amigo particular el Sr. Muro, el estudio de la administración de nuestras Aduanas, lo que este impuesto produce y las consideraciones á que se prestan los datos que él aportó con gran superabundancia, y que demuestran la inmensa defraudación que en este ramo se comete.

Nada tengo que añadir al discurso, luminoso por todos conceptos, pronunciado por el Sr. Muro, ni mucho menos tengo que enmendar las consideraciones que derivaba de los datos producidos ante el Parlamento; sólo, sí, me permito hacer una pequeña indicación: que esa misma defraudación, pero en gran escala, en gran cantidad, se comete en nuestra Patria con los géneros llamados coloniales. Podían explicarse, como decía muy bien el distinguido economista y queridísimo amigo mío particular y político Sr. Urzáiz, ciertas diferencias notables entre los datos del comercio de varias Naciones por los distintos valores que las mismas asignan á sus partidas arancelarias, por las dificultades de consignar en las estadísticas de importación y de exportación cuáles son los artículos que han de ser consumidos en el país á donde se supone que van dirigidos, y cuáles son aquellos otros que se quedan en las Naciones que son tránsito obligado de las mercancías; podrán explicarse estas diferencias también por pérdidas, por averías, por naufragios, etc.; lo que no puede explicarse es, cómo las estadísticas extranjeras dicen que salen cargamentos enteros de azúcares desde sus puertos para los de la Península, y cómo las estadísticas nacionales aseguran que ni un sólo grano de ese artículo entra en los puertos de España.

Este es un dato que yo tengo que aportar también á esta discusión; porque os advierto que dejando á un lado todos los demás asuntos, y no ocupándome en la materia importantísima de consumos en general, que hubiera podido ser objeto de mi estudio, voy á hacer solamente ligerísimas observaciones acerca de los impuestos, que también tienen el carácter de impuesto de consumos, con que se grava á los géneros llamados coloniales, y como idea que sale á mi paso, del discurso del Sr. Muro comenzaba por unir á este mío el elocuentísimo dato aportado por S. S. en el día de ayer.

Dicen las estadísticas de Egipto, que del puerto de Alejandría salieron para España 7.000 toneladas de azúcar. Si las estadísticas españolas dijeran que del puerto de Egipto á que me refiero habían venido y entrado en los puertos de la Península, por ejemplo, 3.500 toneladas de azúcar, en ese caso podría quizás explicarse, por las causas que ha indicado el Sr. Urzáiz, una diferencia tan considerable como la que existiría entre estas dos cifras de 7.000 toneladas de las estadísticas de Egipto, y de 3.500 toneladas de las estadísticas nacionales. Pero es, señores Diputados, que las estadísticas nacionales no registran ni una sola tonelada de azúcar importado en la Península procedente de Egipto, lo cual acusa un vicio de organización tan grave... (*El Sr. Urzáiz*: ¿En qué período?) En el año 1893-94. (*El Sr. Urzáiz*: ¿Que no aparece?) Que de Egipto haya entrado en nuestros puertos ninguna cantidad de azúcar por las estadísticas nacionales, cuando aparece en la estadística de Egipto que del puerto de Alejandría han salido 7.000 toneladas para los puertos de la Península.

Es necesario que tengamos muy en cuenta este dato, como algunos otros que pienso aducir, para demostrar cuál es la razón que asiste á los productores ultramarinos para pedir rebaja en los impuestos que aquí pagan, y cuáles son los intereses que se oponen á que los azúcares de nuestras provincias ultramarinas entren aquí como debieran entrar, considerados como productos nacionales.

Hoy, Sres. Diputados, y entro ya en materia dejándome de otros preámbulos, satisface el azúcar, que es uno de los primeros productos, si no el principal y más importante de nuestras provincias y posesiones ultramarinas, el enorme impuesto de consumos de 32,50 pesetas por cada 100 kilogramos; y los alcoholes y los aguardientes satisfacen también, sin tener en cuenta su graduación, la enorme cifra de 37,50 pesetas por hectolitro.

Los azúcares que en la Península se producen no tributan nada ó casi nada; porque si bien es cier-

to que la ley dispone que paguen una cantidad pequeña por unidad de 100 kilogramos en concepto de consumos, probado está por los ingresos realizados, por el estudio de los expedientes de conciertos que se han analizado muchas veces en el Congreso, que los productores de ese artículo no satisfacen en la Península arriba de un millón y medio de pesetas; y, por consiguiente, dada su producción, no llegan á satisfacer ni la cantidad de 2 pesetas por cada 100 kilogramos.

De los alcoholes no digo nada; porque aquí, en la luminosísima discusión que ha tenido lugar hace pocos días con motivo de la triste situación de nuestras industrias vinícola y vitícola, se ha demostrado de una manera palmaria que los productores de alcohol vínico no pagan nada, y los de alcohol industrial, en razón de sus conciertos, apenas llegan á pagar 2 pesetas por cada hectolitro.

Es decir, que los productos de nuestras provincias y posesiones ultramarinas entran en el mercado de la madre Patria, en los mercados peninsulares, con un recargo de 32,50 pesetas los 100 kilogramos el azúcar y de 37,50 por hectolitro el aguardiente, mientras los productos similares de la Península, ó no satisfacen nada, ó á lo sumo pagan 2 pesetas por cada 100 kilogramos ó por cada hectolitro del líquido ó el dulce elaborados.

¿Hay alguna razón de utilidad ó de justicia, hay algún fundamento que pueda alegarse ante el país para que exista esa diferencia? ¿Hay algún motivo, ya que no de justicia, de conveniencia al menos, para el país ó para esos mismos intereses? Yo creo que nó. Y debo advertir ante todo, que no soy partidario, como lo es el Sr. Urzáiz, mi queridísimo amigo particular y político, del cabotaje absoluto; no soy partidario de que los azúcares y los aguardientes de las posesiones ultramarinas, se equiparen á sus similares en la Península, no; mi aspiración, y creo que también la de los países ultramarinos, es mucho más modesta y se reduce en este particular, á saldar las deficiencias que la producción peninsular puede tener, dado el consumo de la Península. Y no soy partidario del cabotaje, porque lo creo en absoluto imposible, porque jamás he comprendido el cabotaje sin la unidad de los Tesoros.

Yo soy partidario, y lo he sido siempre muy ferviente, de la unidad de los Tesoros, y sería partidario del cabotaje si creyese que alguna vez, dentro de un término prudencial más ó menos largo, pero siempre dentro de lo que exige la vida de la Nación, se habían de llegar á fundir los presupuestos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas con el presupuesto de la madre Patria. Entonces serían aquéllas verdaderas provincias nacionales, y estarían sometidas al mismo régimen político, al mismo régimen administrativo, al mismo régimen financiero; entonces sería lícito ó posible establecer el cabotaje y hacer que el comercio entre la madre Patria y aquellas posesiones se realizara en los mismos términos y en la misma forma y bajo las mismas leyes y procedimientos que se realiza entre los distintos puertos de la Península. Pero esto es un bello ideal; esto, ó no se realizará nunca, ó se realizará por la fuerza de las circunstancias; tal vez porque los gastos de la guerra de la isla de Cuba sean tan considerables, que no baste á resistirlos aquel presupuesto y vengan á gravitar sobre el presupuesto de la Península. Pero si las circunstancias (Dios quiera que así suceda) fueran propicias para que la guerra concluya pronto y para que la riqueza de aquellos países se desenvolviera con normalidad, no veo, dentro de las ideas que dominan en los campos políticos españoles, la posibilidad de que en un término breve vengan los presupuestos de Cuba y Puerto Rico á confundirse con el de la madre Patria.

Otras son las corrientes que en los partidos políticos se han trazado respecto de la administración, y estas corrientes son las de la especialidad establecida en la ley fundamental del Estado, y recientemente consignada en el proyecto de ley de reformas presentado por el Sr. Maura y aprobado por las Cortes; y dentro de esa especialidad cabe, sin embargo, que no se graven de tal manera los productos de aquellas provincias y posesiones de Ultramar, que se ultrajen las ideas de justicia y de equidad y que, concediéndose una protección natural, protección por nuestra parte no escatimada jamás á los productos similares de la madre Patria, no se obligue á los productores de Ultramar, á establecer competencia con el fraude hecho á ojos vistos por las Aduanas á ciencia y paciencia de la Administración, como creo que demostraré, y por el contrario, que entren sus productos aquí á hacer que el consumo de la Península se nutra, primero de los productos peninsulares, y segundo de los productos antillanos.

Es la Administración, á mi juicio (y voy á demostrar en seguida la afirmación que antes hice), es la Administración cómplice principal, aunque inconsciente é involuntario, de las defraudaciones que se realizan, sobre todo en materia de azúcares, porque ha concedido privilegios especiales á Aduanas determinadas, habilitándolas para que por ellas se introduzcan algunos artículos que se refieren á la producción azucarera; y es creencia general y muy acreditada la de que esos artículos no sirven más que de pantalla ó de cobertera para que en el país se introduzcan productos de procedencia extranjera.

Lo que no se ve en ningún otro artículo de importación, lo que no es lícito para ninguna otra materia ó mercadería en los comercios del mundo, es posible y lícito, con arreglo á las leyes españolas que regulan la materia respecto de la producción azucarera. Por Aduanas que todos conocemos entran todos esos productos que no pueden declararse y que no se declaran en la estadística. Por habilitaciones especiales, por benevolencias mal establecidas, porque se permite á simples ciudadanos españoles satisfacer los gastos que los empleados de esas Aduanas producen, es por lo que se cometen ciertos abusos y esto es contrario á todos los principios de la economía y á todos los principios de una buena organización administrativa, y esto, sin embargo, se realiza en España.

Además de esto, los productores peninsulares, en uso de un perfecto derecho de defensa, declaran para realizar sus conciertos una producción que permita que, tomándola por base contributiva, no mermen en una cantidad considerable los beneficios con los impuestos que tengan que satisfacer al Estado, declaran que la producción azucarera peninsular es de 18 á 20.000 toneladas. Yo tomo como verdadero este dato, porque es un dato oficial, y de él tendremos que partir para hacer las consideraciones que del mismo se derivan.

¿Cuál es el consumo de azúcar en la Península? Por atrasada que esté nuestra Patria, por bajo que se pueda encontrar el pueblo español entre los pueblos cultos, aun cuando se diga, como se dice por algunos, que en la mayor parte de la Península el azúcar se encuentra solamente en las farmacias para emplearla en las medicinas, aun cuando se afirme que en nuestro país no es el azúcar un artículo de primera necesidad, un artículo de consumo que esté al alcance de todo el mundo, bien podemos decir, sin que se nos tache de exagerados, que el consumo de azúcar en la Península es, cuando menos, de 100.000 toneladas. Yo creo que se aproxima á las 200.000. Dicen los productores peninsulares que no fabrican más que 20.000 toneladas. ¿De dónde vienen las otras 80.000?

De Cuba no vienen, ni de Puesto Rico, ni de Filipinas; estas provincias envían oficialmente 40.000 toneladas; el resto no procede del extranjero; viene por el único y exclusivo camino de la defraudación, con perjuicio de la industria honrada del país, con perjuicio del consumidor, con perjuicio también de nuestros hermanos de Ultramar, que no quieren sojuzgar, ni violentar, ni destruir las industrias de sus hermanos en la Península, sino seguir su huella y venir al mercado peninsular para atender, después de haberse agotado las existencias peninsulares, á las necesidades del consumo en la madre Patria.

Para lograr esto no hay más que tomar una medida, y es la de rebajar considerablemente el impuesto que en la actualidad satisfacen los azúcares y aguardientes de Ultramar, sobre todo los azúcares, porque de esta suerte la defraudación será más difícil, ya no tendrá el aliciente que hoy tiene, porque á su vez los productos extranjeros de la misma clase que éstos á que aludo, son, como veremos dentro de breves momentos, muy costosos de producir, y sólo á la sombra de un derecho de consumos tan extraordinario como el que hoy gravita sobre los productos ultramarinos, pueden entrar por el camino de la defraudación, que de otra manera no entrarían, porque los gastos de producción son muy superiores á los que se originan en las Antillas y en la Península.

Rebajando de 32,50 á 4,50 pesetas por unidad de 100 kilogramos el derecho de consumos, la producción peninsular podrá vender sus productos sin temer á la competencia de la producción rival, sin embargo hermana suya, de nuestras provincias y posesiones de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

La defraudación será imposible. Las estadísticas de todos los países están unánimes en cuanto al coste de producción del azúcar de remolacha. No se puede producir el azúcar de remolacha ni en las mejores condiciones, dadas las circunstancias de los países productores; no se puede producir tampoco el azúcar de caña en Egipto, uno de los países productores de azúcar que más podrían hacer competencia al nuestro, á un coste menor de 10 reales fuertes, ó sea 22 reales la arroba. Lo mismo Francia, que Rusia, que Alemania, que Bélgica, que Austria-Hungría, reconocen pública y paladinamente esto: que es imposible la producción de una arroba de azúcar por una cantidad inferior á la de 22 reales. Pues bien; nosotros, Sres. Diputados, en las provincias de Ultramar podemos producir perfectamente á 12 reales de vellón la arroba de azúcar.

Pudiéndose producir á ese precio, y siendo ese precio, aunque pequeño, remunerador para el hacendado que cultiva su terreno ó para el industrial que sin cultivarlo compra la caña al colono que se encarga de cultivarla, podemos surtir el mercado nacional satisfaciendo sólo las 4 pesetas de derecho, poniéndonos en igualdad de condiciones que la producción de la Península para poder suplir con nuestras existencias el consumo racional y prudente de la Península; y aquellos azúcares que vienen por el aire ó por esas Aduanas habilitadas, esos azúcares no vendrán, y ganarán los productores honrados de la Península y ganarán los productores de nuestras provincias de Ultramar.

¿Qué es lo que se aduce contra esta petición? ¿Qué es lo que aquí se ha dicho? Dícese por persona tan competente para mí como el Sr. Carvajal y Hué, que la tributación en las provincias ultramarinas no es la misma que la tributación en la Península; que allí la contribución territorial es infinitamente inferior á la que satisfacen aquí los terratenientes; que si se examina la base de esta tributación en las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas y se equipara con la de la Península, no cabe pensar siquiera que pueda luchar la producción nacional peninsular con la producción ultramarina.

Esta argumentación, Sres. Diputados, no tiene fuerza ninguna, porque no es posible comparar los efectos de un sistema tributario limitando el objeto de ese estudio única y exclusivamente á un solo impuesto; para comparar dos sistemas tributarios, es preciso ante todo leer las cifras del presupuesto de cada uno de los países cuya comparación se hace, y de esa cifra deducir cuál es el país que más tributa; porque, al fin y al cabo, Sres. Diputados, sobre el productor vienen á recaer todos los demás impuestos que el Estado directa ó indirectamente establece.

La isla de Cuba, con 1.500.000 habitantes, paga 25 ó 26 millones de pesos, mientras la Península, con una población que se acerca á 18 millones de habitantes, no paga más de 700 millones de pesetas en números redondos; haciendo la comparación de lo que representa una cifra respecto á la otra en la Península y en las provincias de Ultramar, verán perfectamente los Sres. Diputados que, lejos de ser los que defendemos aquí la producción de aquellas provincias los exagerados, son exagerados los cálculos hechos por el Sr. Carvajal al hablar de los tributos que gravan sobre la agricultura en la Península y en las provincias de Ultramar.

Dícese también: es que aquí, en la Península, la industria azucarera es una industria incipiente que está formándose, y no es cosa de arruinarla en el momento mismo en que empieza á desarrollarse. Señores Diputados, yo creo que es mucho más antigua la fabricación del azúcar en la Península que en Cuba; yo creo que no es una industria tan incipiente como se dice; pero aun admitiendo que lo sea y que tenga este carácter embrionario, me parece que es protección suficiente, y más que suficiente, la que se le da alejando por completo toda concurrencia de la producción extranjera, imponiendo á esta producción extranjera un derecho tan exagerado como el de 50 pesetas por razón de consumos y 32,50 por derecho arancelario: en total 82,50 pesetas de derechos por cada 100 kilos.

Por consiguiente, bien puede esa industria, si

tiene fuerza y vitalidad para resistir á las condiciones naturales de competencia con sus similares de la propia Nación, del propio país, bien puede contentarse con esta protección respecto á las producciones extranjeras, y no exigir ni pedir que sea el fraude el que venga á constituir el suplemento de consumo de azúcar en el país, y negar la justa aspiración que tienen las provincias ultramarinas á venir á suplir esas deficiencias del consumo.

Ya sé yo que los productores peninsulares no quieren esto; ya sé que esto es sencillamente una consecuencia lógica del régimen actual y del *statu quo*; ya sé que ellos están conformes con nosotros y tan interesados como nosotros en que tales anomalías no sucedan y tales injusticias no continúen; por eso creo que las pretensiones que en este momento defiendo, y son bien modestas, no han de suscitar oposición por parte de los representantes de las provincias peninsulares donde la producción azucarera tiene su asiento y ha tenido su origen.

Por otra parte, sé de buena tinta, Sres. Diputados, que esta industria incipiente da pingües resultados; y lo sé tan de buena tinta, como que lo he oído con referencia al gerente de la Sociedad más importante que hay en España en el cultivo de la remolacha. La Sociedad de Aranjuez el año pasado ha distribuído un dividendo nada menos que de 100.000 duros, después de cubrir gastos y de dejar para el fondo de reserva el 15 por 100 de los rendimientos; y hay que tener en cuenta que el capital empleado en esa industria no llega á 300.000 duros, es decir, que ha producido el 33 por 100 de beneficio líquido. Yo me alegro mucho de este brillantísimo resultado; pero cuando eso sucede, no se puede decir que una industria que con tal vigor y lozanía se desarrolla es una industria incipiente, embrionaria, una industria que está todavía en mantillas y necesita todavía de la leche abundantísima de la madre Patria para vivir.

Otra de las razones que aquí se alegan consiste en decir: nosotros no podemos producir á precio menor que el de 30 reales arroba. No comprendo, á pesar del conocimiento que tengo, por desgracia mía, porque me ha costado mucho dinero, del arte de la fabricación del azúcar, no comprendo por qué se estima necesario como precio remunerador el de 30 reales arroba; y nadie podrá explicárselo, á no ser que toquemos en seguida con uno de los problemas más trascendentales que hay en la Península y en el mundo entero, y contra el cual viene á estrellarse, según modestas observaciones mías, la solución buscada para todos los problemas económicos, cual es el de la constitución de la propiedad.

Porque aquí hemos oído, por ejemplo, tratándose de las viñas (yo no soy tan viejo, y lo he oído muchas veces en las comarcas productoras), que vendiéndose el vino á 6 reales la arroba se pueden cavar las viñas con azadas de plata. Pues de la misma manera en las comarcas productoras de azúcar de caña ó de remolacha se oía decir, y por propia experiencia conozco, que era precio remunerador el de 11 á 12 reales arroba. ¿Cómo es que hoy se dice que es ruinoso el precio que no llegue á 8 ó 10 reales para el vino y á 30 para el azúcar? Esto no puede ser más que un defecto de la constitución de la propiedad; estas diferencias que en pocos años han sufrido en España estas dos fabricaciones, no deben consistir, y aunque no tengo los datos me atrevo á afirmarlo, más que en la excesiva exigencia del propietario de la tierra respecto del colono que la cultiva y en el aumento de las rentas que este colono tiene que satisfacer, según aumenta el valor de las plantas que está cultivando. Lo que hay es, que cuando el vino, por ejemplo, se vendía á 5 ó 6 reales la cántara, la fanega cultivada de vid estaba arrendada al colono por un precio de 100; pero desde que subió á 22 ó 24 reales, el amo se apresuró también á aumentar el precio de la renta hasta 400 ó 500, y hoy cree que ese es el capital que tiene y no el que tenía hace seis ú ocho años.

Algo de esto ha debido suceder en Andalucía con el precio de los marjales de tierra destinados á la plantación de la caña, que cuando ésta valía á 10, 11 ó 12 cuartos arroba, que todavía se cuenta por estas unidades allí tratándose de esta mercancía, entonces podría valer la fanega de tierra en renta 20 ó 30, y cuando subió á 22 ó 24 cuartos el precio de la arroba, el propietario se apresuró á hacer que los colonos pagaran 60 ú 80. Resultado: que jamás en estos aumentos en el capital producido por extraordinarias circunstancias, al infeliz colono le alcanza ventaja alguna; toda es para los amos ó propietarios.

Si esto es así, ya sé que el remedio es muy difícil, á menos que no se produzca por algún cataclismo, que no sería extraño que sobreviniese continuando las circunstancias que he señalado. Yo, por fortuna, soy de un país donde esto no sucede, donde el colono satisface hoy la misma renta que hace cien años, donde no se conocen apenas los arrendamientos por escritura y donde el propietario se conforma, y soy de esa opinión, con ser el señor de la cosa, con la importancia, social que da esta clase de dominio y con el reconocimiento por el colono de este carácter por medio de una prestación enfitéutica ó cosa parecida.

Pero nadie me podrá convencer jamás de que no mediando circunstancias excepcionales y extraordinarias, que no hago más que apuntar y que expongo á la consideración de la Cámara por la gravedad que tienen para el porvenir, la arroba de azúcar no se puede producir á un precio inferior á 30 reales.

Otro punto que he de examinar es el que se refiere á la entrada de los aguardientes de Ultramar en la Península. ¿Qué interés se opone á que estos aguardientes entren aquí? ¿Son los intereses de los que se llaman vinicultores ó viticultores? Yo de mí sé decir que cuando he tenido que tratar con ellos esta cuestión como representante de otros intereses, no he encontrado tan difícil llegar á un avenimiento y á una fórmula de transacción.

No hace muchos años, siendo Ministro de Hacienda el Sr. Gamazo, y discutiéndose, ó próximo á discutirse, su presupuesto, vino aquí una Comisión de catalanes que, como siempre, son las personas que más se mueven para estas cosas y que suelen conocer más á fondo los asuntos económicos é industriales del país. Se acercaron á los representantes de las Antillas y les dijeron: «Creemos que en materia de azúcares, alcoholes y aguardientes, se puede llegar á fórmulas de transacción patriótica con los vinicultores.» Dejo á un lado la fórmula que traían relativa á azúcares, porque había pasado en los tiempos del Sr. Concha Castañeda; pero respecto á los aguardientes, dijeron: «Vamos á pedir al Gobierno y luego á

las Cortes que no se pague tributo ninguno por la fabricación del alcohol, que sea libre su producción y que se imponga á su consumo la cantidad de 150 pesetas por hectolitro; pero no pagadas á la introducción de ese líquido por las puertas de las ciudades, sino cuando realmente empieza el consumo, es decir, en los establecimientos destinados á la venta; y además vamos á establecer en esta fórmula de transacción que todo alcohol que se destine á la exportación, incluso en forma de encabezamiento de vino, quede libre también de derechos.» Decían ellos: «Con esta fórmula pediremos además que entren libres, ó pagando un tributo de consumo de 20 á 25 céntimos por grado y hectolitro, los aguardientes y alcoholes producto y procedencia de las posesiones de Ultramar.»

A todos nos pareció muy aceptable en principio esta proposición; y después de varias conferencias celebradas con ellos, consultamos á personas inteligentes de la isla de Cuba, que enviaron aquí un comisionado expresamente dedicado al estudio de esa cuestión, y después de hechos los estudios y de haber profundizado todas y cada una de las conclusiones que se nos habían presentado, fuimos á ver al entonces Ministro de Hacienda, Sr. Gamazo, que nos dijo después de haberlas estudiado: «A mí me parece excelente esa fórmula, y lo que desearía es que ustedes me aseguraran el rendimiento para el Tesoro, porque la tributación de 150 pesetas por hectolitro en el alcohol y cobradas de la manera que ustedes dicen, es muy difícil para una Administración cuyas deficiencias soy el primero en reconocer, porque las estoy tocando muy de cerca; si ustedes encontraran una manera de garantizarme el ingreso que ustedes dicen que puede obtener el Tesoro, yo no tendría inconveniente ninguno por mi parte en aceptar esta proposición que traen entre manos.»

Efectivamente, se habló mucho de este particular, con el objeto de que los distintos intereses de Cuba, armonizados con otros intereses de la Península, llegaran á concertar algo que pudiera servir de garantía para que esa proposición que se hizo llegara á ser ley y se aseguraran los ingresos que podría producir un impuesto tan pingüe. Pero obtenido esto, era además preciso conjurar también lo que pudiéramos llamar conflicto parlamentario; es decir, que antes de venirse á discutir semejante proposición á este sitio, era menester asegurarse de que tendría calor dentro de todos los ámbitos del Parlamento para no perjudicar á nadie.

Reunidos los representantes de las comarcas vitícolas y vinícolas, aprobaron, previa consulta á sus respectivos distritos en cuanto al precio del alcohol, la cantidad que había de asignarse como impuesto de consumo al de las provincias y posesiones de Ultramar, para que resultase que los precios de unos y otros artículos puestos en el muelle fueran casi idénticos, con una pequeña diferencia en favor de la procedencia peninsular, y llegamos casi á una fórmula de avenimiento. Y digo casi, porque en realidad no llegamos á ella, porque se opuso un solo Sr. Diputado, que fué el Sr. Duque de Almodóvar del Río, por la especialidad, se conoce, de los alcoholes que se fabrican en Jerez. Dicho señor nos aseguró que no era posible fabricar alcohol vínico á menos de 100 pesetas el hectolitro, cuando los demás productores de las otras provincias nos afirmaron que se podía producir alcohol vínico á 60 y 65 pesetas el hectolitro.

Fracasó aquella patriótica transacción; pero si hubiera habido tiempo para dar la batalla, hubiese vencido la mayoría á los que á ella se oponían.

Hay, pues, fórmula de transacción posible entre los productores vinícolas de la Península y los de aguardientes antillanos; y esa, además de llenar las aspiraciones de aquellas provincias y posesiones de Ultramar, serviría también de un ingreso cuantiosísimo para el Tesoro, porque todavía está aquí por explotar el impuesto de alcoholes, que en Francia produce la enorme cantidad de 300 millones de francos; y eso que confiesa aquella Administración, admirablemente organizada, que se le filtra el 50 por 100, á pesar de tener á sus órdenes una legión de empleados, cuyo número pasa de 7.000.

Un argumento que se usa por aquellos que están dispuestos á todo trance á impedir la entrada de esta clase de productos de Ultramar, es el decir con aire de convicción profunda: «No hay que pensar siquiera en traer aquí esos aguardientes; son muy malos, son antihigiénicos»; añaden que es preciso amparar á la viticultura y á la vinicultura, y que se la ahoga si aquí vienen los aguardientes de las provincias de Ultramar.

Respecto de esto, podrá parecer extraña y rara mi opinión particular; pero creo yo que vinicultura que no puede convertir sus uvas en vino y que necesita quemarlas para sacar algún producto, es una industria que está herida de muerte. Creo también que á esa misma vinicultura le podía favorecer mucho la entrada de los azúcares y alcoholes de caña cubanos, no solamente para hacer lo que los franceses llaman el *coupage* y el *sucrage*, que es una manera que tienen para beneficiar sus vinos, sino que también le serviría á la producción agrícola para producir con esos aguardientes de caña vinos de buena elaboración para los mercados extranjeros y el nacional; porque es lo cierto que los únicos que están elaborados con perfección en nuestra Patria se venden en todas partes. Pues bien; esa elaboración de vinos podía hacerse con más perfección teniendo el azúcar barata, sin necesidad de dedicar la uva á pasa para azucarar el vino.

¿Es que la industria de alcohol de vino de la Península representa una mayor riqueza que la de los aguardientes de caña en Cuba y Filipinas? Pues yo niego esto, porque aquí la fabricación de alcohol de vino no ha dado lugar á que en ella se empleen grandes capitales, y donde más se ha hecho para establecer la industria del refino, no existe más que una mala alquitara comparándola con las grandes máquinas de destilación que tenemos en la isla de Cuba. Tanto en Cárdenas, como en Matanzas, como en Sagua, hay destilería que ha costado á sus dueños 500.000 duros, y, sin embargo, han tenido que cerrarse, y eso que por consecuencia de la ruptura del tratado con Alemania y la consiguiente esperanza que teníamos de que aquí se admitieran los aguardientes, no lo creíamos; pero esa esperanza se convirtió en una elevación de derechos que alcanzan hasta 37,50 pesetas el hectolitro, y aquellas casas que habían gastado 500.000 duros en instalar la industria tuvieron que dedicarse á otra cosa y no han producido conflictos ni han provocado *meetings* como los que ha celebrado la industria vinícola, quejándose, claro está, en uso de un derecho

legítimo; pero si son dignos de estimación los ayes lanzados por las industrias que por circunstancias ordinarias ó extraordinarias se ven perjudicadas en sus legítimos intereses, también son dignas de estima aquellas otras industrias que no alborotan, que no chillan tanto, y que, sin embargo, padecen más, como es la de los alcoholes de Cuba.

Esto es lo que con pocas palabras me convenía decir por ahora, y voy, para concluir, á hacer una observación que se enlaza de un modo directo con las palabras que pronuncié al comenzar esto que por llamarle de alguna manera, llamaré discurso. Nosotros, á lo menos yo, no concibo el cabotaje sin la unificación absoluta de presupuesto y Tesoro. Del mismo modo comprendemos perfectamente los que defendemos los intereses de la producción ultramarina azucarera y de alcoholes, que respecto de los azúcares, sobre todo, el mercado peninsular no nos ha de servir de gran consuelo.

Las 80 ó 100.000 toneladas que puede consumir la Península, del millón de toneladas á que asciende la producción de Cuba, no ha de ocasionarnos un alivio inmediato; pero pedimos rebajas por razones de moral política y por la legítima esperanza de que un día la madre Patria aumente extraordinariamente su consumo; hoy no queremos más que suplir las deficiencias de la producción peninsular en sus relaciones con el consumo.

Las legítimas aspiraciones en el orden económico de Cuba son otras, como demostraremos cuando tratemos de esta cuestión con motivo de las autorizaciones pedidas por el Gobierno para plantear el presupuesto de Cuba, y quizá cuando se estudie dentro del presupuesto peninsular el asunto de que en este momento hablo en tesis general; nosotros lo que deseamos es que se modifique profundamente la ley de relaciones mercantiles hoy existentes entre la madre Patria y las provincias de Ultramar.

Nosotros, que abogamos en 1882 por que se hiciese la ley de relaciones, que lo fué en tiempo del partido liberal, la vimos con dolor el año mismo en que se promulgó anulada, de tal suerte, que hasta con cierta especie de burla, por la forma en que estaba redactada, se dictó una disposición en la que se consignaba que todos los productos cubanos podían entrar libres de derechos, excepto el café, el cacao. el azúcar, el tabaco, el aguardiente y los alcoholes, que son precisamente los que se producen allí, y sólo quedaban, por consiguiente, los dulces y la maloja, que es la hierba que comen allí los animales.

Nosotros hemos padecido estos diez años con resignación la injusticia cometida de que, á medida que han ido trascurriendo los años, se hayan ido rebajando los derechos á las mercaderías peninsulares á su entrada en las provincias de Ultramar, y en cambio, faltando á solemnes compromisos, se hayan ido recargando los derechos de consumos á los productos antillanos á su entrada en la Península, hasta el punto que, desde 8 pesetas que pagaban antes, se subieran luego á 17,60, y más tarde á 32,50 el de los azúcares. A pesar de esto, fuimos conllevando esta situación; y no queriendo perjudicar á nadie, quisimos que se concertara un tratado con los Estados Unidos, principal mercado de Cuba; el tratado se celebró; pero vinieron después otras circunstancias, vinieron en aquella República otros Gobiernos que estimaron que aquel tratado no era conveniente para los intereses de aquel país, y el tratado se rompió.

Después, á consecuencia del arancel de Cuba, publicado en 1892 por el Sr. Romero Robledo cuando fué Ministro de Ultramar, se agravó la situación de aquellos productores, haciéndose imposible la vida del agricultor y del industrial, que no tiene más remedio que pagar los artículos de primera necesidad hasta un 100 por 100 más de su valor.

Pero no es posible que podamos seguir así, ni por el Tesoro ni por la producción; no es posible que negándose aquí, por circunstancias especiales que me limito á exponer, la introducción libre de los productos antillanos, entren allí las mercancías peninsulares libres de derechos, arruinando nuestros presupuestos.

Me he limitado, como habéis visto, á exponer con la mayor mesura y prudencia razones fundamentales que someto á vuestro examen y consideración, para que el día de mañana, cuando se trate de una enmienda que tengo presentada al articulado del presupuesto peninsular, podáis darnos vuestros votos á aquellos que creemos que la tributación actual que satisfacen los productos antillanos es exagerada y debe bajarse. Sé perfectamente que los que me habéis escuchado y prestado vuestra benevolencia, meditaréis sobre las razones que he expuesto y las supliréis con las que os sugieran vuestra imaginación y vuestro gran entendimiento, y que penetrados todos de los mismos sentimientos, y sobre todo del de la Patria, que late en todo corazón español, habremos de llegar á una situación que armonice los intereses de allí con los de aquí, que al fin son intereses hermanos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): El Sr. Urzáiz tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: Cuando mi querido amigo particular y político, el Sr. Calbetón, se levantó á hacer uso de la palabra para consumir el segundo turno en contra de la sección que estamos discutiendo, creí que me sería imposible cumplir el deber que á la Comisión corresponde de contestar á las objeciones y ataques que se dirijan á su dictamen, porque creí que el Sr. Calbetón vendría á impugnar la sección 2.ª del presupuesto de ingresos, inspirándose en un criterio que estuviera bastante en armonía con el que me ha inspirado al redactar el voto particular que tengo presentado á esta Sección. Yo creí que el Sr. Calbetón, como Diputado dignísimo por la isla de Cuba, vendría á plantear en este debate el problema de las relaciones comerciales de Ultramar con la Península en toda su amplitud y con los caracteres verdaderamente graves que registra, caracteres que, á mi juicio, hacen de esta cuestión la más grave en el orden económico que tiene España hoy pendiente, y de cuya resolución, también buena ó mala, á mi juicio depende, no el interés del presupuesto, y por consiguiente del Tesoro, es decir, el interés del día, sino el interés de la Hacienda, y lo que es antes que todo, el interés general del país, el interés de la riqueza del país, considerando la riqueza del país bajo el punto de vista de la producción, de su industria y de su comercio.

Pero el Sr. Calbetón ha dedicado una gran parte de su discurso á lo mismo que dedicó el suyo el señor Muro, es decir, á hablar de las defraudaciones que se cometen en las Aduanas y del problema del

contrabando; y yo entiendo que bajo el punto de vista de Cuba, la cuestión del contrabando y la cuestión de las Aduanas puede decirse que no existe. Cuba, cuando habla de la justicia que espera de los Poderes públicos nacionales, no se limita á pedir mayor rigor ni mayor vigilancia en las Aduanas; el que parezca que viene ó no azúcar de Egipto y que haya un contrabando mayor ó menor en esa mercancía, á Cuba no le puede importar, y por esto yo, como individuo de la Comisión, puedo hacerme cargo, nada más que para declinar entrar en ese terreno, del discurso del señor Calbetón.

Pero hay otra parte importante, la verdaderamente importante del discurso de S. S., respecto de la que yo no puedo funcionar como individuo de la Comisión, porque con muchas de sus observaciones yo estoy conforme; y aquí ya vengo á hablar para alusiones personales con motivo del voto particular que tengo presentado á esta sección.

Yo no sé si vendrá algún individuo de la Comisión á rebatir los argumentos del Sr. Calbetón en lo que se refieren al punto concreto de pedir una rebaja para los derechos de los azúcares de Cuba á su introducción en la Península; yo no puedo hacerlo, no porque esté conforme con lo que propone S. S.; porque la propuesta del Sr. Calbetón implicaría para el Tesoro de la Península una baja en sus ingresos de 9 millones de pesetas, y claro es que yo entiendo que una solución que lleva consigo una baja de 9 millones de pesetas no es práctica, por lo cual creo que hay que buscar soluciones prácticas y con ellas al mismo tiempo el espíritu de justicia que anima al Sr. Calbetón al pedir la rebaja de los derechos sobre el azúcar ultramarino.

A mi juicio, esa justicia se encuentra, sin los inconvenientes de la enmienda del Sr. Calbetón, en igualar los gravámenes que pesan sobre el azúcar peninsular con los que pesan sobre el azúcar ultramarino. Con esta igualación que responde al criterio de justicia que preconiza el Sr. Calbetón, y que al mismo tiempo responde al interés del Tesoro peninsular, se obtiene un aumento en los ingresos actuales de 9 millones de pesetas; y así como yo creía que una baja en los ingresos del Tesoro peninsular de 9 millones de pesetas no era una solución práctica, aunque fuera justa, entiendo que una solución que además de ser justa trae consigo un aumento de 9 millones de pesetas en los ingresos del Tesoro peninsular, es práctica. La demostración de esto es bien sencilla.

El producto del impuesto sobre el azúcar peninsular se calcula en el proyecto de presupuestos que discutimos en 1.620.000 pesetas; de modo que, según el proyecto de presupuestos presentado por el Ministro de Hacienda al Congreso, la producción de azúcar peninsular es de 8.100 toneladas. No puede ser más, oficialmente, porque si fuera más, á razón de 20 pesetas los 100 kilos, que es lo que debe pagar según la ley, tendría que presuponerse en el presupuesto de ingresos una cantidad superior.

Las cifras sobre la producción del azúcar peninsular no se conocen exactamente, porque los productores de azúcar peninsular no las publican. De modo que, siendo la producción del azúcar peninsular de 8.100 toneladas, yo me pregunto: ¿es posible que por una producción de esta importancia, tan pequeña, es posible que por una riqueza... no sé si se puede llamar riqueza, riqueza es todo; pero por cosa tan insignificante relativamente á la riqueza nacional, por cosa tan insignificante, se perjudique el Tesoro en 9 millones de pesetas que no recauda, sufra el sentimiento de fraternidad que debe existir entre la Península y nuestras posesiones de Ultramar, y hasta se infrinja el contrato, la obligación sagrada que contrajimos por un contrato el año 1882, de admitir en la Península libres de derechos los productos ultramarinos, cuyo contrato se cumple para todo lo que se refiere á la importación libre de derechos en las posesiones de Ultramar de los productos peninsulares, excepto un impuesto transitorio muy reducido que está establecido desde hace pocos años?

Decía el Sr. Calbetón: «Yo no concibo el cabotaje sin la unión aduanera, y yo estoy conforme con el Sr. Calbetón. Efectivamente, establecer el cabotaje, lo que se llama cabotaje, entre la Península y sus posesiones de Ultramar, sin la identidad de arancel, ha tenido y tiene todos los inconvenientes que se han tocado y se están tocando. Yo creo que ese es un sistema que no se puede defender. Yo también soy partidario de la unión aduanera entre la Península y nuestras posesiones de Ultramar; pero, como decía el Sr. Calbetón, como una aspiración, como un ideal para cuya realización hay que marchar con la prudencia, con la mesura con que hay que marchar á realizar todos los ideales, pero no volviéndole la espalda.

Yo creo que en esta cuestión tan grave, pudo optarse entre política y política, entre sistema y sistema, antes de 1882; pero que desde 1882 se han contraído tales compromisos por los Gobiernos que representan á la Nación, con la riqueza, con las fuerzas productoras de la Península, que dudo mucho que ya se pueda decir á los peninsulares: renunciad á eso que durante diez años hemos estado ofreciéndoos, estimulándoos á llevar vuestros productos á los mercados ultramarinos. Con esa política que se ha dedicado á garantizar á la producción y á la fabricación peninsulares la posesión de los mercados de Ultramar, se ha contraído la obligación de no romper de pronto esa marcha, esa expansión que la producción y la fabricación nacional han tomado, y la obligación de no hacer que de pronto esa expansión tan grande que ha tomado la fabricación nacional, encaminada á ciertos mercados ultramarinos, se contraiga y tenga que resignarse á venir á gravar con el exceso de producción que eso representaría, el mercado interior.

Yo creo que si de repente peligraran los mercados ultramarinos para la fabricación peninsular, la crisis, la contracción que en la producción se verificaría en la Península, sería más grave que la contracción que se ha producido en la riqueza vinícola al terminar el tratado con Francia y refluir en el interior la cantidad de vinos que antes se exportaba al exterior. Por eso digo que antes de 1882 la situación era muy distinta; podía haberse acudido á otros remedios; pero desde 1882 los Gobiernos han contraído con la Península el deber de favorecer esa fabricación peninsular que se ha creado y desarrollado teniendo en cuenta los estímulos y las excitaciones que los Gobiernos la han dirigido para que fuera á conquistar los mercados de Ultramar. Podrá discutirse si fué buena ó mala esa política; pero yo entiendo que una vez emprendida, una vez producidos los

efectos que esa política ha traído consigo durante diez años, y que quizás han alcanzado toda su plenitud, creo que es arriesgadísimo variarla. Yo creo que dejar ahora España de surtir á los mercados ultramarinos de frutas, de tejidos, de calzado, de hierros, de jabón y otra porción de artículos que pueden ver los Sres. Diputados en la estadística de nuestro comercio exterior con Cuba, sería un golpe tremendo para la fabricación peninsular; y en cambio entiendo que el disminuir, el contener los beneficios que se vienen obteniendo de la fabricación del azúcar de remolacha, dado el escaso desarrollo, la poca importancia que hasta ahora ha tomado esa industria, lleva aparejados inconvenientes de importancia relativamente pequeña.

¿Qué importancia puede tener el crecimiento de una industria que todavía tiene tan pequeña extensión? ¿No es verdad que si una industria no ha de poder crecer bien, ni tener vida propia, cuanto más pronto se la llame, por decirlo así, á la realidad y se detenga su crecimiento, mejor será para el resultado definitivo? ¿No es provocar una crisis el día de mañana para la industria azucarera peninsular, el dejarla crecer, para que luego le pase lo que les ha pasado á nuestros vinos? ¿No puede suceder esto mismo á la fabricación peninsular si en nuestras relaciones comerciales con las provincias de Ultramar se sigue esa política peligrosa de contrariar y contener ó destruir las corrientes ya establecidas?

Se dice, y es verdad, que para la isla de Cuba no representa una solución el abrir á sus azúcares el mercado peninsular. Esto es cierto; lo que me choca es lo que después decía el Sr. Calbetón, de que á Cuba le importa muchísimo el mercado peninsular para los aguardientes; y ponía S. S. en contraposición el interés del aguardiente de caña con el de los alcoholes vínicos.

Pues bien; yo confieso que aquí, á mi juicio, ya no se trata para la Península de un interés tan pequeño como el de las 8.100 toneladas de azúcar, tomando la cifra oficial, porque no digo yo que esta sea la verdadera cifra de producción del azúcar peninsular; no se trata ya de esto: el alcohol vínico tiene una importancia inmensa para la Península, sobre todo por la crisis que atraviesa hoy la vinicultura; de modo que todo lo que sea tocar á un ramo de riqueza tan grande y que además padece una crisis tan honda, es gravísimo. Pero ¿qué gravedad tiene el tocar á una producción de 8.100 toneladas de azúcar? ¿Qué son 8.100 toneladas de azúcar en el mundo? ¿Sabéis cuál es la producción total de azúcar en el mundo? Más de 8 millones de toneladas. ¿Qué proporción, por consiguiente, tiene el azúcar que se produce en España con el total de producción de azúcar en el mundo? Un 1 por 1.000. ¿Qué vale, por consiguiente, bajo el punto de vista general, una riqueza ó un interés que no representa más que el 1 por 1.000 de ese interés universal? (*El Sr. Díaz Moreu*: Pido la palabra.)

Por esto me choca que cuando se habla del azúcar peninsular, se haga como si se hablase del azúcar nacional.

Yo creo que realmente el azúcar nacional es el de Cuba, el de Puerto Rico y el de Filipinas, y entiendo que el azúcar peninsular es también azúcar nacional; pero lo es en la pequeña proporción que existe entre las 8.100 toneladas á que asciende oficialmente la producción peninsular y un millón de toneladas á que se eleva la producción de azúcar de Cuba, cerca de 100.000 toneladas que produce Puerto Rico y una cantidad también muy grande que produce Filipinas.

De modo que, cuando se hable de azúcar nacional, no nos equivoquemos; no hablemos del azúcar peninsular; contraponiéndolo al azúcar colonial ó ultramarino; porque en nuestras posesiones de Ultramar se leen estas cosas, y cuando allí adviertan que aquí, al hablar del azúcar nacional, nos referimos á las 8.100 toneladas de azúcar peninsular y no hablamos de las 1.300.000 toneladas ó más de azúcar nacional ultramarino, yo temo que formarán de nuestro patriotismo una idea que no corresponde á la realidad.

Señores Diputados, tratar de la cuestión del azúcar y prescindir de los deberes que tenemos contraídos con nuestras posesiones de Ultramar y especialmente con Cuba, creo que es cosa que sólo puede hacerse por un desconocimiento de la cuestión, que es imperdonable en los legisladores, ó por un descuido que sería verdaderamente imperdonable también.

Los azúcares en Cuba atraviesan hoy una profunda crisis. Y, Sres. Diputados, realmente es raro que sea yo quien diga estas palabras, porque esto lo han de decir mucho mejor que yo los Diputados por la isla de Cuba; pero una vez puesto á hablar con motivo de las alusiones personales del discurso del Sr. Calbetón, no tengo más remedio que hacer las indicaciones que el Congreso ha oído, y otras muy breves que he de exponer para terminar, dejando que los Diputados por Ultramar traten ese asunto mejor, así como los Diputados por la Península pueden hablar más especialmente de los asuntos peninsulares.

El azúcar de Cuba viene atravesando una crisis como no es fácil recordar que haya atravesado otra igual ninguna industria del mundo. En cantidad, el azúcar que se produce hoy en Cuba, es doble de lo que era hace pocos años. Desde el año pasado se considera una zafra en Cuba como de un millón de toneladas próximamente. A muchas personas he oído considerar este aumento de producción como prueba del progreso de la industria en Cuba, pero no he podido comprender en qué se fundan los que así discurren; porque referirse nada más que á la cantidad de producción, no es apreciar exactamente el desarrollo y estado de prosperidad de una industria. Hace cinco ó seis años el azúcar en Cuba valía 10 reales fuertes la arroba; hoy vale menos de 4 reales. ¿Creéis que en pocos años una baja de 150 por 100, de casi la tercera parte de su valor, puede soportarla ninguna industria sin producirle una crisis tremenda? Esto por lo que se refiere al producto bruto de la zafra. Pues si pasamos á los gastos de producción, nos encontraremos con que ese gasto, por lo que se refiere al trabajo, antes era muy reducido, porque existía la esclavitud, mientras que ahora, como hace años la esclavitud no existe y el trabajo exige la remuneración de los jornales, y todos sabéis que los jornales en Cuba son muy caros, resulta un gasto excesivo, aun cuando en este último año la situación se ha agravado tanto que los jornales han bajado enormemente.

Y en cuanto al capital, que es el otro elemento de producción, su precio en Cuba es fabuloso, porque

el 10 ó el 12 por 100 es un interés muy reducido para el que allí tiene que pagar el capital que se dedica á cualquier industria. De modo, que si el precio de la mercancía ha bajado próximamente á la tercera parte, y si de otro lado los gastos de producción representados por el trabajo y el capital han subido enormemente, porque el capital hace años tenía un precio más bajo, calculad cuál será la situación de esa industria en la isla de Cuba.

Parece que yo vengo á proponer soluciones favorables para esa produccción cubana y contrarias al azúcar peninsular, y no es esa mi intención. Yo expongo la situación gravísima de esa industria en las posesiones españolas, á las que recientemente hemos llevado reformas de carácter político fundados en los deberes que para aquellas provincias tenemos; pero creo que si no les llevamos más que reformas políticas, y no las acompañamos con otras de justicia en el orden económico, habremos adelantado muy poco. Mi intención era, como digo, nada más que exponer la situación de esa industria en Cuba, que fué uno de los móviles que me impulsaron cuando presenté mi voto particular, al mismo tiempo que procurar por los intereses del Tesoro en la Península, que, como he dicho, ganaría 9 millones de pesetas igualando el impuesto que pesa sobre el azúcar peninsular con el que grava el azúcar de las Antillas. Pero respecto de los azúcares peninsulares creo que cabe encontrar soluciones que no tengan la nota de expoliadoras ó atropelladoras de los derechos adquiridos.

Es tan reducida todavía aquella industria, es tan escasa, está representada por una producción, como he dicho antes, tan pequeña, que sólo hay treinta y tantas fábricas, hoy por hoy, en todo el país; será mayor si esa protección enorme que tiene continúa; pero repito que hoy es tan escasa esa riqueza, que yo creo que el Tesoro podría, acometiendo el problema con tiempo, indemnizar cumplidamente á todos los que tienen capitales comprometidos en esas industrias, y haría con ello un excelente negocio, porque los rendimientos que más tarde obtendría por el mayor producto del impuesto sobre el azúcar ultramarino, indemnizarían al Tesoro cumplidamente del desembolso que tuviera que hacer para satisfacer las exigencias que yo considero legítimas de la producción peninsular.

No tengo más que decir.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CALBETON**: Ha encontrado, Sres. Diputados, en su notable discurso, mi querido amigo particular y político Sr. Urzáiz, cierta especie de contradicción ó de vacío en las pocas y desaliñadas palabras que antes he tenido el honor de pronunciar.

Dice S. S. que, tratándose de una cuestión que interesaba á las provincias de Cuba y Puerto Rico y al Archipiélago Filipino, creyó que iba yo á tratar de la ley de relaciones mercantiles entre aquellas provincias y posesiones ultramarinas y la madre Patria. Y voy á decir á S. S. por qué no he hablado hoy de esto: sencillamente porque no he creído que era lugar ni momento oportuno este para tratar asunto tan arduo, tan difícil y tan complejo, llamado á producir grandes discusiones en esta Cámara. Mi objeto era hoy más modesto.

Había presentado un artículo adicional al proyecto de presupuestos de la Península para tratar únicamente de la tributación del azúcar y aguardientes cubanos, portorriqueños y filipinos, que se introducen en la Península. Como individuo de la Comisión de presupuestos de Cuba, y llamado por razón de mi cargo á defender el proyecto de autorización, que hemos presentado como dictamen sobre la mesa, estoy también dispuesto á hablar, cuando llegue el momento, de asunto tan complejo como es la ley de relaciones mercantiles entre aquellas provincias y estas. Y si hoy, á pesar de tener estas dos ocasiones para hablar de este asunto, me he decidido á molestaros con mi torpe palabra algunos minutos, ha sido sencillamente, porque he creído que era preciso que á aquella discusión sirviera como de prólogo ó de portada alguna otra que fuera útil para templar un poco los ánimos, para desfogar algunas pasiones, que se sienten demasiado vivas por ahí en esos pasillos y fuera de aquí y en otros lugares de España, y para llegar con más tranquilidad, con más conocimiento de causa y más acopio de datos á la discusión precisa y concreta del artículo adicional presentado por mí al proyecto de ley, que estamos discutiendo. Y ¿por qué no decirlo? he hablado también por otra consideración: porque temo mucho, dadas las circunstancias en que nos encontramos, que el día menos pensado se suspendan las sesiones y no se haya hablado aquí ya sino de aquellos artículos más necesarios de la ley, de los referentes á los estados A y B, y un poco de deuda flotante; que se estime que la discusión de los demás artículos es innecesaria, y que de la noche á la mañana se legalice lo que se llama la situación económica, y no se puedan discutir los problemas referentes á los asuntos, á que vengo refiriéndome.

Así es que no tema el Sr. Urzáiz: la otra discusión vendrá, y no hay Gobierno en el mundo que se atreva á rehuir la discusión de aquel asunto en el Parlamento una vez puesto sobre el tapete, y entonces tendré que demostrar que la opinión dignísima, que acaba de manifestar S. S., aun cuando es respetabilísima por ser suya, y digna por tanto de ser tomada en consideración, no responde á las aspiraciones que creo legítimas, manifestadas por todos los elementos productores que hay en las Antillas.

Respecto de la cuestión azucadera es S. S. más radical que en la cuestión de aguardientes: S. S. quiere á todo trance que desaparezca una riqueza: ó la riqueza peninsular azucarera, ó la riqueza vinícola, y dice: «Es muy poderosa la riqueza vinícola, representa una cantidad enorme, no puede desaparecer, y ante ésta deben ceder todas las demás, que puedan combatirla, tanto en Cuba como en Puerto Rico, como en Filipinas; pero en cambio la industria azucarera, que no produce más que 20.000 toneladas, puede desaparecer, ó, al menos, puede contenerse para que no sufra mañana la misma suerte, que quizá tenga que sufrir la industria vinícola.»

Nosotros no queremos que desaparezca ninguna industria; queremos coexistir con los productores de la Península, tanto con los de azúcar como con los de vino. Lo que deseamos tan sólo es suplir con la producción ultramarina la diferencia entre lo que se consume en la Península y lo que producen las fábricas que hay aquí.

En cuanto al aguardiente, lo he dicho con clari-

dad: hace dos años llegamos á un acuerdo con todos los representantes de las regiones vinícolas y vitícolas de España; únicamente una persona ilustre, el Sr. Duque de Almodóvar del Río, defendiendo intereses muy respetables, pero que en concurrencia con los demás no dejan de ser intereses particulares, los de los cosecheros de vinos de Jerez, fué el que se opuso y echó abajo todo el castillo de naipes que nosotros habíamos formado.

Como he dicho y repito, esta no es para nosotros la solución completa, sino que es la base fundamental y moral, que requiere la comunidad de intereses, que debe existir entre hijos de la misma Nación y del mismo suelo, y por eso lo he propuesto en esta forma con carácter general.

Su señoría se preocupa también de otra cosa, que es esencialísima, importante, de los recursos del Tesoro, y dice: «Yo opino en sustancia respecto de la tributación de los azúcares lo mismo que el Sr. Calbetón; estamos conformes en la doctrina, pero no creo que en estas circunstancias ni en otras será lícito, aunque sea justo, mermar en poco ni en mucho los ingresos del Tesoro.» (*El Sr. Urzáiz*: He dicho que no es práctico.) No es práctico. Añadía S. S. que, si se rebajase á 4 pesetas por cada 100 kilos el derecho de consumos del azúcar, y á 25 céntimos por grado y hectolitro el de los aguardientes de Cuba, sufriría el Tesoro peninsular una disminución de 9 millones de pesetas en los ingresos.

Yo niego en absoluto esto, y lo niego, porque hoy no entra en la Península aguardiente, ni alcohol de ninguna especie procedente de Cuba, y si entra algo, es para necesidades medicinales ó de farmacia, y produce al Estado un rendimiento insignificante.

Yo afirmo con datos anteriores á esta prohibición absoluta, que se ha lanzado desde el presupuesto á la producción de alcoholes, que sería posible que se introdujeran, si se impusieran 25 céntimos por grado y hectolitro, 160.000 pipas de á 5 hectolitros, y por consiguiente los rendimientos de las Aduanas de España, lejos de disminuir en 9 millones, aumentarían en 25 millones de pesetas. Y es más: porque hasta habíamos llegado nosotros en esta dirección cuando algún Ministro de Hacienda, como el Sr. Salvador, nos hacía argumentos parecidos á los que ha empleado el Sr. Urzáiz contra la rebaja de los azúcares, llegábamos á conceder que en los presupuestos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas se incluyera la cantidad, que hoy produce al presupuesto de la Península la tributación del azúcar y del aguardiente, tal como está establecida. ¿Hay alguna razón, después de haber hecho esta promesa, de estar todos conformes en llevarla á cabo, hay alguna razón que se oponga á esta rebaja? ¿No sería más segura la tributación en esa forma que no en la forma en que se hace hoy?

En el voto particular de S. S. hay una diferencia considerable respecto á mi modo de pensar. Aparte mi deseo de no perjudicar á la producción vinicultora ni á la azucarera peninsular, de armonizar sus intereses, porque este ha sido siempre nuestro interés supremo, y estas han sido siempre las predicaciones constantes, que hemos hecho en Cuba á amigos y á adversarios, tiene un inconveniente muy grave ese voto particular de S. S.: «elevemos, dice, á 32 pesetas el derecho que hoy satisfacen los azúcares de la producción insular.» Por mi parte, elevémoslos; no tendría inconveniente en unir mi voto al de S. S., pero con una condición: siempre que no se cobraran los derechos de consumos á los productos antillanos y filipinos en las Aduanas, y que se cobraran los derechos de todos los azúcares para el consumo en las puertas de las poblaciones. (*El Sr. Urzáiz*: ¿Por qué razón?) Porque así el matute sería libre para todos y podríamos realizarle lo mismo los cubanos que los peninsulares, y hoy no podemos hacer matute ninguno, porque se nos cobran los derechos en las Aduanas. Además hemos propuesto, y esta es la razón principal del convencimiento que yo tengo de la defraudación que se realiza, hemos propuesto á los fabricantes de aguardientes y azúcares lo siguiente. Les hemos preguntado: «¿Cuánto creen ustedes que debe ser la diferencia con que deben tributar los productos ultramarinos en la Península para que resulten los suyos protegidos?», y nos han dicho: «Queremos una protección para los aguardientes de 15 céntimos por grado y hectolitro, y necesitamos para los azúcares una protección de 24 pesetas, pagando 8 nosotros»; á lo cual nosotros hemos contestado: «Bueno; pues vamos á pagar esa diferencia en las Aduanas, y el resto que nos lo cobren, como á ustedes, al entrar en las poblaciones.» Y unánimemente nos han dicho que no, nos han desahuciado en toda regla; lo cual demuestra que existen maneras y modos de burlar la poco activa administración española y de reducir mucho los impuestos, que aparentemente gravan la producción.

Este es, pues, uno de los inconvenientes, que encuentro al voto particular del Sr. Urzáiz. Si S. S. en el voto particular introduce la enmienda de que esos derechos se satisfarán, no en las Aduanas, sino como los satisfacen los introductores españoles, al entrar en las ciudades, donde se consuman los artículos, yo suscribo con mucho gusto el voto particular de S. S.

No queda más que una observación que me importa mucho rectificar. Jamás hemos pretendido nosotros arruinar á la producción peninsular por medio del arancel. Aun cuando la legislación de 1882 hizo concebir en Cuba grandes esperanzas, que no se cumplieron, jamás hemos querido rebajar de tal manera los derechos arancelarios para la importación extranjera en la isla, que resultase arruinada, ni mucho menos, la producción española. No; nosotros hemos dicho que nuestros intereses son armónicos, y precisamente lo que queremos es que lo sean, y que así como nosotros estamos dispuestos á satisfacer aquí derechos con tal de que nos permitan concurrir con la producción peninsular al consumo general del país, así también queremos que los productos peninsulares entren allí satisfaciendo derechos, pero de modo tal, que quede siempre para la producción y para la industria peninsular un buen margen de protección respecto á los extranjeros; margen que, según he oído, aun cuando no tengo de ello conocimiento oficial, según se propone en la Comisión arancelaria que de estos asuntos se ocupa, puede ser de un 40 y hasta de un 50 por 100; es decir, Sres. Diputados, un margen más que suficiente para que una industria verdadera, una industria, que tenga arraigo y desarrollo, pueda competir ventajosamente en el mercado insular con las industrias extranjeras. Y aun así y todo, en las partidas del arancel relativas á derechos de aquellos articu

los, que pueden ser considerados como artículos de renta, y que no se refieren á productos y á industrias del país, podría extenderse esa protección á mayor límite.

Pero de todas suertes, y dejando esto á un lado para cuando haya ocasión de discutirlo con mayor amplitud al deliberar el Congreso sobre el proyecto de autorización para los presupuestos de Cuba y Puerto Rico, no me resta más que decir una cosa, y esa he de decirla de manera clara y solemnemente para que todo el mundo la conozca. Los representantes y los habitantes de Cuba y Puerto Rico no quieren la ruina de la producción peninsular, sino que quieren su vida y quieren su prosperidad; pero quieren que también á ellos se les permita vivir; quieren que contribuyendo, como es justo que contribuyan, también estas industrias á levantar las cargas del Erario público, puedan, sin embargo, competir con la producción extranjera mediante aquel margen de protección, que se estime necesario.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **URZAIZ**: Debo dar ante todo á mi querido amigo particular y político el Sr. Calbetón una satisfacción diciéndole que á mí no me ha pasado siquiera ni por las mientes censurarle, porque no hablara de la ley de relaciones comerciales. ¿Cómo había yo de censurar á S. S. porque hablase ó dejase de hablar de lo que creyera conveniente? ¿Cómo había yo de pretender marcar temas para su discurso? De ninguna manera. Si yo me referí á lo que había dicho S. S. en la primera parte de su discurso, fué para justificar el hecho de que yo me levantase á contestarle en nombre de la Comisión, á pesar de que yo tenía presentado un voto particular al dictamen de la sección que se discute. Su señoría había hecho observaciones relativas á la defraudación en las Aduanas, y esto me daba motivo para intervenir en el debate como individuo de la Comisión, porque con ese punto concreto nada tenía que ver mi voto particular.

En realidad, lo que me daba derecho á considerarme aludido por el discurso de S. S., y á pronunciar con ese motivo algunas palabras, demasiadas me parecen ya, acerca del problema del azúcar y del alcohol, era la consideración de que estamos discutiendo la sección del presupuesto, que con esos asuntos se relaciona, y que, interviniendo en este debate, puesto que este es el momento á propósito para ocuparse de este asunto, podía dar á entender que, aunque mi voto particular no se estuviera discutiendo, no era porque no existiese, sino porque se había aplazado su discusión.

Me ha dicho mi amigo el Sr. Calbetón que yo no represento la opinión de Cuba. Yo creo que acerca de ese punto no he hecho ninguna declaración, ni tenía necesidad de hacerla, que autorizase á S. S. para decir si represento ó no esa opinión.

He dicho que frente á la solución del Sr. Calbetón, inspirada en un criterio de justicia para Cuba, yo me creía en el caso de proponer otra solución que, afectando ese mismo espíritu de justicia, representa una solución práctica para el Tesoro de la Península; y me parecía una solución práctica la mía y no la de S. S., porque ésta implica una disminución de 9 millones de pesetas en los ingresos del Tesoro, y la mía un aumento de 9 millones en esos ingresos.

Creo que el Sr. Calbetón ha dudado de la exactitud de este cálculo, y voy á demostrarla.

La cifra, que se presupone en el dictamen por el impuesto sobre el azúcar ultramarino, es de 13 millones de pesetas (en números redondos, porque no hay necesidad de hacer estos cálculos al céntimo, ni mucho menos), lo cual supone calcular una importación de azúcar de algo más de 39.000 toneladas.

Pues bien; si se rebajara á 4,50 pesetas los derechos por cada 100 kilogramos, la cuenta es bien sencilla: vendría á recaudar el Tesoro aproximadamente la octava parte de los 13 millones calculados, y resultaría, por consiguiente, en vez de esta cifra, que es la que se recauda, ó al menos se recaudó el último año, aun cuando irá recaudándose menos cuanto más incremento tome la producción del azúcar en la Península, lo cual es un peligro para el Tesoro; resultaría, digo, que se recaudarían 2 millones de pesetas. Esto con la rebaja propuesta por el Sr. Calbetón. En cambio, si se elevara á 33,50 pesetas, como yo he propuesto, el impuesto anterior, calculando una importación de 25.000 toneladas, que creo es la que hay que calcular para satisfacer el consumo, de la Península, pues apreciándolo muy bajo se estima en 70 ú 80.000 toneladas, calculando las 25.000 toneladas sobre las 39.000 que ahora se presuponen, ese impuesto de 33,50 pesetas por 100 kilogramos produciría 9 millones de pesetas más de lo que produce el *impuesto*, que actualmente grava el azúcar de producción nacional peninsular, y que, como he dicho antes, está calculado en el dictamen de la Comisión en 1.620.000 pesetas.

Decía el Sr. Calbetón: «Yo estoy conforme con el voto particular del Sr. Urzáiz, pero que no se pague el impuesto en las Aduanas, sino en el interior.»

Yo me apresuré á preguntarle á S. S. por qué razón, puesto que me figuraba que, si tenía que dar alguna, diría lo que ya dijo S. S.: por la libertad del matute. Yo confieso que á mí me parece que ese es un argumento que no se puede aducir en un debate. (*El Sr. Calbetón*: ¡Ya lo creo!) Será un argumento que se pueda aducir para excitar al Gobierno á que recaude mejor, á que administre mejor, en una palabra, á que cobre aquello que debe cobrar; pero establecer en la legislación preceptos, que tengan por objetivo expreso el que se infrinjan, infringiéndose además con perjuicio de los intereses del fisco, confieso, repito, que me parece una teoría totalmente inaceptable, me parece demasiado realista, y me parece que no se puede aceptar como tema de discusión ni como nada. Pero se me figura que hay cierta contradicción entre lo que dice el Sr. Calbetón respecto del gran contrabando que se hace en el azúcar, porque, si efectivamente se hace un gran contrabando en la introducción del azúcar, ¿en cuánto calcula el Sr. Calbetón el consumo de azúcar en la Península? (*El Sr. Calbetón*: En 200.000 toneladas.) Si yo estimara como exactas las cifras del Sr. Calbetón, entonces tendría que retirar todo lo que dije; mejor dicho, tendría que retirar S. S. todo lo que ha dicho sobre la insignificancia de la solución de abrir el mercado peninsular para los azúcares de Cuba, porque si realmente el mercado peninsular absorbe 200.000 toneladas, es decir, la quinta parte de la producción de Cuba, el mercado peninsular sería un gran mercado para el azúcar de Cuba.

De modo que ya entonces la cuestión no es pe-

queña, sino que es importantísima; no es tampoco cuestión de contrabando, ni cuestión de fraternidad entre la Península y las Antillas, ni son razones de un orden sentimental, sino razones de un orden eminentemente económico, las que parece que S. S. no tenía en cuenta. Lo que hay es que, desgraciadamente, no creo que esa sea la cifra del consumo peninsular.

Me ha atribuído S. S. la idea de que yo creo que la industria de azúcar debe ceder el paso á la industria vinícola. Yo no he dicho eso. Yo he dicho que creía que á las industrias había que considerarlas según la importancia que tuvieran, y entiendo que la industria vinícola es hoy tan importante, y además atraviesa una crisis tan grave, que realmente agravar esa crisis con la esperanza de favorecer á la industria azucarera ultramarina equivaldría á desnudar á un santo para vestir á otro, y eso me parece que no encaja en el criterio de justicia, en que debemos inspirarnos al tratar de armonizar los intereses de unas y otras porciones del territorio nacional. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Díaz Moreu para una alusión personal.

El Sr. **DIAZ MOREU**: La circunstancia especial, Sres. Diputados, en que se encontraba el Sr. Urzáiz, digno individuo de la Comisión de presupuestos, que ha contestado á mi querido amigo particular y político el Sr. Calbetón, me obligó á pedir la palabra, en vista de que S. S. no se creía en condiciones de poder contestar á los puntos tratados por el Sr. Calbetón, dado que andaba muy cerca de su criterio, como en efecto lo ha probado más tarde en un sentido, y en otro ha aprovechado la ocasión para adelantar sus ideas en defensa del voto particular, que ha presentado y á que ha hecho referencia. Con este motivo se ha dado un caso peregrino: el individuo de la Comisión de presupuestos encargado de la defensa de este que discutimos, ha tratado acerbamente y de una manera ruda á la producción peninsular azucarera, y á su vez el Sr. Calbetón, por intereses regionales muy respetables de una provincia ultramarina que representa, no ha sido seguramente tan duro en atacarla.

Empezaré, sin embargo, por el Sr. Calbetón, porque el principio de su argumento, á que el Sr. Urzáiz ha dado poca importancia, y al que yo tampoco se la doy en relación con el asunto que se ventilaba, ó sea con el fraude que se hace por las Aduanas, y que inútil es que se oculte... (*El Sr. Marqués de Mont-Roig*: Y que es escandaloso.) Que es, en efecto, escandaloso, Sr. Marqués de Mont-Roig, y los datos aducidos por el Sr. Calbetón no hay modo de que sean rebatidos. Si se tiene en cuenta el estado de los buques, que han salido con cargamentos de todas clases de los puertos extranjeros para los puertos de la Península, y se ve que no hay apenas recaudación, es claro que no cabe duda de que se hace una gran defraudación en las Aduanas.

Claro es que á mí no me tocaba intervenir en esta discusión, y no lo haría si no se trasparentara en la afirmación del Sr. Calbetón que de esa defraudación que se hace por las Aduanas, se beneficiaban intereses particulares. Por esta razón yo me voy á ocupar de esto, no para defender á la administración de Aduanas, porque estoy convencido de los defectos que tiene, porque he tenido ocasión de observarlos por mi carrera, sino para oponerme á algunas afirmaciones del Sr. Calbetón.

Su señoría ha sentado un principio de todos reconocido, que el Sr. Urzáiz no quería que se dijera; pero yo he de oponer una negativa á la afirmación que hacía el Sr. Calbetón de que la defraudación se hace por las Aduanas y se aumenta cada día por beneficiar á intereses particulares. Pues yo he de observar á S. S. que las Aduanas habilitadas sólo para satisfacer acaso exigencias personales, á que S. S. se ha referido, y cuyos empleados perciben sus sueldos pagados por los particulares, no son la causa de la defraudación, como ha supuesto S. S., porque ese sistema, que S. S. encuentra tan malo, está establecido en Inglaterra, que lo sostiene en los doks y depósitos comerciales de las Aduanas del Reino Unido, y son, por el contrario, prueba del modelo de su administración; allí, donde van á descargar los buques de todos los países del universo, están establecidos los empleados de Aduanas pagados por las Compañías, sin que á nadie se le ocurra que esto es motivo de defraudación. De modo es que, sin negar yo, ¿cómo lo he de negar? que sea, en efecto, cierto que entren en la Península géneros coloniales de contrabando, como pimienta, clavo, café, etc., repito que no me hago cargo del argumento del Sr. Calbetón, y sin meterme á defender intereses particulares, sólo haré constar que no son ciertamente los que en la Península se dedican á la industria azucarera, los beneficiados directamente con esa defraudación que se hace en las Aduanas, según ha querido dar á entender el Sr. Calbetón.

Los derechos que actualmente pagan los azúcares cubanos son, en efecto, como ha dicho el Sr. Calbetón, de 32,50 pesetas por cada fracción de 100 kilogramos, y de 37,50 por hectolitro los de los aguardientes. Estos derechos, que provienen del concierto verificado, si no recuerdo mal, por la ley de 1884, tuvieron más tarde una reforma, pues en virtud de una enmienda presentada en 1886 por el Sr. Vérgez, que fué aceptada por la Comisión de presupuestos, quedaron reducidos á los dos tercios, considerando que necesitaba la producción azucarera peninsular un tercio menos de los derechos con que estaba sobrecargada la producción antillana. Y aquí contesto al argumento del Sr. Calbetón, relativo á que no había forma de saber en qué cantidad era necesaria la protección de esa industria.

Pues yo digo que entonces se estimó bien ó mal, que yo no voy á discutir esto ahora, que era necesario sobrecargar con un tercio más á la producción azucarera antillana que á la producción azucarera peninsular.

En este punto el Sr. Urzáiz y el Sr. Calbetón forman un ángulo verdaderamente obtuso, el uno queriendo sostener la continuación de la producción peninsular, que cree digna de toda consideración, y aduciendo el dato semi-histórico de la antigüedad de esa producción en la Península, y el Sr. Urzáiz hablándonos de esa producción como de una cosa insignificante que no valía la pena de ocuparse de ella.

Yo suponía que el Sr. Urzáiz, que es persona ilustradísima y que tiene una gran competencia, de que yo en absoluto carezco en estas cuestiones, no ignoraría que esa producción que ha tratado con tanto menosprecio, cuenta sólo para el azúcar de caña en las provincias de Granada y Málaga con 29 fábricas,

y que en la capital de Granada hay sólo para el azúcar de remolacha 13 fábricas de una importancia mayor ó menor; no quiero entrar en estos detalles, porque me basta para mi objeto probar á S. S. que esa especie de sueño de indemnización, yo no lo puedo llamar de otra manera, permítame S. S. que se lo diga, ese sistema que S. S. propone de anular la producción peninsular por el medio fácil y sencillo, á juicio de S. S., de indemnizar á todas esas fábricas, me parece un ideal muy artístico, pero nada más, de imposible y poco práctica realización.

Su señoría ha considerado que la reducción de los derechos del azúcar ultramarino á 4 pesetas, como proponía el Sr. Calbetón, produciría una baja en el presupuesto de 11 millones, cuando hoy están calculados los ingresos por ese concepto en 13 millones. Pero S. S. hizo una consideración que no ha podido menos de llamarme la atención, y es que, en su afán de darle poca importancia á la fabricación del azúcar peninsular, ha dicho que había que tener en cuenta que un aumento de fabricación representa un peligro por la baja de los ingresos de Aduanas.

Yo, francamente, no he podido menos de oir con sorpresa, á una persona tan ilustrada como S. S., que pueda ser un peligro el aumento de una industria en ninguna parte ni en ningún ramo, porque esto sería considerar las Aduanas sólo bajo el punto de vista de los ingresos, sin tener en cuenta la relación que pueden tener con la vida del país.

Así, pues, respetando yo ese criterio del Sr. Urzáiz, y reservándome discutir con S. S. con ocasión del voto particular que ha presentado, volveré á insistir acerca de lo dicho por el Sr. Calbetón, el cual se ha expresado en la forma más correcta y más halagadora al sostener la conveniencia y la necesidad de la industria azucarera peninsular al par que la antillana, y no ha querido nunca marcar cuál es la diferencia que hay entre ellas; y queriendo fundarse en un dato, nos ha hablado del estado de la propiedad, diciéndonos que desgraciadamente ha perdido su dinero en la isla de Cuba, y entonces hube yo de interrumpirle diciendo que igual desgracia me ha pasado á mí en la Península, y le rogué que expresase el valor de esa propiedad, para poder apreciar la estimación de una y otra.

Pues bien: un marjal en la provincia de Granada, que es una cantidad exigua de terreno, puesto que 18 componen una hectárea, ha llegado á valer la cantidad de 7.500 pesetas. Es un hecho evidente que esa propiedad no valió muy poco, como sucede con la propiedad en Jerez, á que se refería el Sr. Duque de Almodóvar para dar importancia al deseo de que se viniera á un concierto respecto de los alcoholes. Yo recuerdo, sin ser tampoco muy viejo, como decía S. S. respecto de sí mismo, que, en efecto, hoy son propietarios de los viñedos de Jerez los acreedores hipotecarios del año 1865, lo cual significa si tenemos en cuenta que por esta clase de propiedad el préstamo hipotecario no alcanza más que á la tercera parte, ó cuando más á la mitad, que el valor de la propiedad en Jerez ha bajado en esa proporción enorme.

Es un accidente, no lo dudo; pero ¿quién sabe si por otras causas podrá volver á recobrar su primitivo valor? Es un hecho lo que S. S. decía con relación al derecho enfitéutico que existe en las Provincias Vascongadas, como podía haberse fijado en el derecho más enfitéutico que existe en Galicia, donde todavía se habla de tres señores Reyes, y depende de las condiciones peculiares y particulares de cada una de las provincias, pero entre ellas no se encuentra ninguna de las que se dedican al cultivo de la caña de azúcar y de la remolacha. Es evidente que por unas causas ó por otras, pero no hay que negarse á la evidencia de los hechos, el valor de esa propiedad ha llegado á ser treinta veces lo que era hace cuarenta ó cuarenta y cinco años. ¿Cómo no quiere el Sr. Calbetón que no se haya elevado proporcionalmente la renta? Eso sería un caso nunca visto. (*El Sr. Calbetón*: Por eso hay anarquistas.) Está bien, Sr. Calbetón, no lo dudo; pero evidentemente en países en que los hay, como en Inglaterra, y más aún en Irlanda, es donde se ha presentado el problema de la subdivisión de la propiedad hasta el infinito. Eso, ¿qué duda tiene? Son causas distintas, muy complejas, que yo creo que S. S. no pretenderá reformar simplemente con la presentación de la enmienda referente al azúcar de Cuba.

De modo que, en efecto, una causa es el valor de la propiedad. ¿Cómo hemos de comparar la producción peninsular con la producción cubana, que yo no estoy en el caso de discutir en este momento con S. S. en una improvisación acerca del valor de una propiedad que S. S. conoce perfectamente, mucho mejor que yo? Yo puedo decir á S. S. que en Filipinas, donde he pasado diez y ocho años de mi vida, el valor de la propiedad, el valor del capital del propietario es casi una cantidad negativa, porque suele venderse á duro la hectárea. Claro está que en ese caso podría aplicarse lo que S. S. decía. Pero, en fin, sea como fuere, no nos podremos sustraer á la realidad de los hechos. Ni al Sr. Urzáiz, con su menosprecio á la industria azucarera peninsular, se le puede menos de repetir que no es tan insignificante como S. S. cree, ni es tan fácil indemnizar de los capitales empleados en esa industria, porque cada una de esas fábricas representa de 4 á 5 millones de pesetas entre el valor del material empleado en la fabricación, el capital flotante y otra porción de cosas que aplazo para discutir cuando S. S. quiera, aparte de las dificultades múltiples que hay en España para obtener capitales con un interés módico para la industria y otro sinnúmero de detalles que S. S. conoce mejor que yo; pero no tengo más remedio que hacerme cargo de lo que han dicho el Sr. Urzáiz y el Sr. Calbetón en los dos extremos que forman el ángulo obtuso que SS. SS. han trazado al separarse desde un punto en que casi están en contacto, como decía el Sr. Urzáiz, aunque yo creo que no lo están. En este asunto hay una divergencia enorme entre SS. SS., en lo que vuelvo á calificar como un sueño poco realizable: el de anular la producción peninsular por medio de una indemnización al propietario de la industria y al propietario de la tierra dedicada al cultivo de la caña de azúcar y de la remolacha.

Creo que lo que ha dicho el Sr. Calbetón sobre esa producción es más exacto que lo que ha dicho el Sr. Urzáiz, quien fundándose en datos oficiales la estimaba en 8.100.000 kilogramos, que producen para el Estado 1.620.000 pesetas, si no me es infiel mi memoria. Para probar la poca solidez de ese argumente, he pedido un *Diario de las Sesiones*, en el que consta que en 1886 esos mismos productos se calcularon en 500.000 pesetas, cifra que dió lugar á una

enmienda del Sr. Perojo pidiendo que se elevaran á 3.300.000 pesetas, y hoy se ha fijado en 1.620.000. Vuelvo á repetir que esas indemnizaciones para las industrias no son más que un sueño de S. S.; ya se alegrarían los fabricantes, yo por lo menos me alegraría, de que S. S. llegara á realizar ese sueño.

El Sr. Calbetón, en la forma cortés y elocuente que usa siempre, ha venido á decir dos cosas, una de las cuales he rebatido ó he protestado de ella, y es la que se refiere á las ventajas que podrían obtener los productores nacionales del contrabando que se verifica por las Aduanas, lo cual condeno. La otra cosa que ha dicho, tampoco la acepto, porque no es exacto que sea imposible reducir á esos comerciantes de la Península á que determinen cuál es la cantidad en que debe calcularse lo que ya está calculado por el concierto verificado, estimándose, con razón ó sin ella, porque no tengo datos ahora para argumentar con S. S., que era suficiente la protección de un tercio más de lo que pagan los azúcares antillanos.

Ahora voy yo á estar de acuerdo, y lo celebro, con el Sr. Urzáiz, en el punto de que son exageradas, por regla general, las cifras que el Sr. Calbetón indica como de consumo en la Península, pues creo, como ha dicho el Sr. Urzáiz, que para este consumo se necesita que vengan de 45 á 50.000 toneladas de los mercados extranjeros ó de Cuba, si bien no considero que el azúcar de la Península sólo llegue á una producción de 9 ú 11 millones de kilos; pero de todos modos, no puedo considerar como fuente de ingresos, en el sentido á que me refiero, aquello que procede de una provincia española.

Creo que eso no resolvería lo que el Sr. Calbetón se propone, porque no me parece que S. S. se proponga sólo luchar por un principio de justicia, sino por algo más práctico, que es buscar mercados para los productos de Cuba por creer insuficiente el de la Península. Su señoría ha estado más en lo cierto al creer que al perder el mercado de los Estados Unidos perdía Cuba su único mercado. Yo por mi parte tengo que decir á S. S. que nosotros, que tan aficionados somos á seguir ejemplos del extranjero, deberíamos seguir con nuestras colonias el mismo sistema que sigue Inglaterra, que es, no comprometer en los tratados comerciales con ninguna Nación más que los artículos de la Península, porque cada colonia tiene intereses particulares y necesidad de celebrar tratados en condiciones especiales; y de esto se convencerá S. S. si tiene en cuenta no sólo la idea de protección de los productos de Cuba, sino lo que el Sr. Urzáiz ha dicho respecto á la necesidad de destinar para nuestra producción peninsular en todos sus ramos el mercado de la isla de Cuba.

No quiero cansar más la atención de la Cámara; confieso mi incompetencia en estos asuntos, sobre los cuales habremos de discutir en otra ocasión, cuando yo pueda traer más datos y tener, por decirlo así, mejor aprendida esta papeleta del programa.

Dejo, por consiguiente, al Sr. Urzáiz en espera de discutir con él más tarde ese voto particular, con el cual S. S. está tan encariñado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Urzáiz tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: Tengo que hacer una rectificación esencial á mi amigo el Sr. Díaz Moreu. Yo no he tratado rudamente, ni he menospreciado en lo más mínimo á la industria azucarera peninsular; yo no he hecho más que consignar la cifra de producción que resulta, calculándola con arreglo á la que por el impuesto sobre esa riqueza figura en el proyecto de presupuestos; con arreglo á esta cifra del impuesto he estimado la producción total de azúcar en la Península, y de esta cifra he deducido á la vez la escasa importancia que tiene, relativamente á la riqueza general del país, una producción de azúcar que, como he dicho, no es más que de 8.100 toneladas. En esto me parece que no hay rudeza, ni menosprecio, ni hay otra cosa que consignar hechos; si son exactos, aunque sean rudos, á mí no me importa nada. ¿Es que cree S. S. que constituye una parte importante de la riqueza nacional una producción de azúcar de 8.100 toneladas? (*El Sr. Díaz Moreu*: Lo que niego es que esa cifra sea exacta; y como S. S. sabe perfectamente que no lo es, no puedo yo hacerle á S. S. la ofensa de pensar otra cosa.) Yo calculo que la cifra exacta es de 25 ó 30.000 toneladas; pero entonces tengo que establecer la afirmación de que el Tesoro recauda la tercera parte de lo que debía recaudar por este concepto.

Pero, en fin, lo que yo quiero repetir y dejar consignado, es, que yo no he tratado con rudeza ni con menosprecio á esta industria; y después de todo, claro es que importaría poco que yo la hubiera tratado así; hubiera sido una tontería y nada más.

El que yo haya indicado como solución en esta cuestión la de indemnizar á los fabricantes, podrá ser un sueño artístico, como ha dicho el Sr. Díaz Moreu, pero yo no lo he indicado como una solución que se debe adoptar. Yo he dicho: no es posible sacrificar intereses cuantiosísimos de la producción vinícola, ni los intereses grandísimos que están afectos á nuestras relaciones comerciales con Cuba; no es posible sacrificar todo esto á un ramo de la riqueza nacional, representado tan sólo por 8.100 toneladas, ó 25.000 si quiere S. S.; no es posible tampoco sacrificar á esa pequeña parte de la riqueza nacional, un ingreso de 9 millones de pesetas para el Tesoro. Es, por lo tanto, preciso que ese sacrificio desaparezca, y á mi juicio debe desaparecer.

Pero en cuanto al procedimiento para respetar todos los derechos adquiridos, ¡ah! sobre eso yo no he concretado nada; eso sería una cuestión á estudiar, y en ese sentido empleé yo hoy de una manera genérica la palabra indemnización, no en el sentido de tasar las fábricas y entregar á cada propietario el valor de ellas. Esto ¿cómo se me podía ocurrir á mí? Lo que yo digo es, que constituye un interés nacional el no seguir fomentando una industria que no está llamada á tener un desarrollo considerable, y que, por consiguiente, cuanto más pronto se llame á esa industria á la realidad y se contenga su crecimiento, mejor será para el país; porque cuanto más se tarde en hacer esto, será más penosa la operación que habrá que hacer y mayores los perjuicios que se ocasionen, puesto que mayores serán los capitales que se hayan comprometido en esa industria.

Yo dije, en efecto, que el crecimiento de la producción de azúcar peninsular era un peligro para el Tesoro, y es realmente un peligro en el sentido de que ocasionaría el inconveniente de que disminuiría el ingreso.

Sobre esto me atengo á lo que acabo de decir: si fuera para favorecer á una industria que debiera as-

pirar á alcanzar gran desarrollo, yo encontraría bien empleado el sacrificio presente; pero como por las razones que he indicado es evidente que todos los sacrificios que se hagan han de ser estériles, yo entiendo que cuanto más pronto se pare en ese camino, será mejor. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbetón tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CALBETON**: Dos palabras para rectificar un concepto que me atribuyó mi amigo particular el Sr. Díaz Moreu y que me importa aclarar.

Su señoría ha creído entender que, en las modestas palabras que he tenido el honor de dirigir al Congreso antes, había yo dicho que, á pesar de mis esfuerzos, nunca había podido obtener de los productores peninsnlares de azúcar que fijasen la diferencia justa que les fuera necesaria para amparar su industria de la similar ultramarina.

Yo no he querido decir eso; es fácil que lo haya dicho, como también que se haya dado esa interpretación á mis palabras por mala expresión mía. He querido decir que se había llegado á pedir por parte de los productores peninsulares esa diferencia de los dos tercios, es decir, que si, por ejemplo, el azúcar de Cuba hubiera de pagar 32 pesetas, no pagase más que 8 pesetas el peninsular, resultando una diferencia de 24 pesetas á favor de los productores de aquí, y hemos propuesto muchas veces á nuestros compañeros, que esa diferencia se pagara en las Aduanas y el resto se satisficiera como consumos á la entrada en las poblaciones.

Respecto al valor de la propiedad y á su influencia en el precio de la producción, ya he dicho que es un hecho para mí desgraciado; yo tengo un concepto de la propiedad territorial, que tal vez fuera de desear para el bien de la sociedad que hubiera muchos que lo tuvieran; pero, en fin, con las ideas corrientes, lo mismo en España que en otras Naciones, se alientan las ideas socialistas, y en algún punto y en alguna medida tienen los socialistas, en mi juicio, razón.

Pero ya lo he dicho; ese es un mal que considero inevitable, y con el cual cuento para mis cálculos; pero no pretendo ser reformista en este sentido, ni tengo tampoco influencia suficiente para que mis consideraciones sociales prevalezcan en las leyes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sala tiene la palabra para una alusión.

El Sr. **SALA**: Señores Diputados, no pensaba intervenir en este debate; pero en el momento que entraba en el salón con otros compañeros me ha parecido que el Sr. Calbetón nos dirigía una alusión á los representantes de las comarcas industriales catalanas, y me levanto á recogerla para manifestar que, lo mismo que el Sr. Calbetón, somos partidarios del régimen del cabotaje mutuo y recíproco en las relaciones comerciales entre la Península y las Antillas, porque entendemos que son provincias de una misma Nación. Y esto no es nuevo, porque lo mismo «El Fomento del Trabajo Nacional» que la Diputación provincial de Barcelona, la Liga de Productores, el Instituto Industrial de Tarrasa, han sostenido siempre estas soluciones, y los dignos Diputados catalanes en Cortes anteriores habían venido á presentar soluciones en ese sentido.

Por consiguiente, estamos dispuestos á apoyar al Sr. Calbetón y á los Diputados antillanos en cuanto á la rebaja de los derechos de los productos antillanos, con objeto de que puedan tener un mercado en la Península y con las salvedades que ha hecho S. S., ó sea teniendo en cuenta la diferencia de tributación, y entendiendo que las Antillas han de ser también el mercado natural para la producción peninsular.

También me ha parecido oir al Sr. Calbetón algo de abusos ó de privilegios.

Respecto de esto, supongo que se referirá á los aranceles antillanos... (*El Sr. Calbetón*: Me refería al azúcar.) Entonces no digo nada sobre esto, porque no somos partidarios de privilegio de ninguna clase, como hemos demostrado siempre.

Y hechas estas manifestaciones, no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Terminada la discusión de la totalidad, se procede á la discusión del capítulo 2.º»

Dióse cuenta de una enmienda del Sr. Llorens al art. 8.º de dicho capítulo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.»

Sin discusión quedaron aprobados los siguientes dictámenes:

Variando la denominación de la carreterra de San Martín y Puebla de Beleña;

Incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Molina á Daroca á la de Calatayud á Teruel.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los proyectos de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:

De Peñaflor á la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas (*Véase el* Apéndice 1.º *á este* Diario);

De Otero al puente de Escalona (*Véase el* Apéndice 2.º *á este* Diario);

De Aldeire á Montejícar (*Véase el* Apéndice 3.º *á este* Diario);

De la de Alcalá á Pastrana á la de Albaladejito á Guadalajara. (*Véase el* Apéndice 4.º *á este* Diario.)

Se dió cuenta de una comunicación del Ministerio de Ultramar participando el nombramiento de director general de Administración civil de Filipinas, recaído en D. Francisco Javier Bores y Romero, Diputado á Cortes, por Real decreto de 30 de Abril último.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 31 de la Constitución, cesa en el cargo de Diputado el Sr. Bores y Romero.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participan su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones encargadas de informar sobre los asuntos siguientes:

Carretera de Avila á la de Cañizal á Piedrahita, Sres. Villanueva y Sánchez Albornoz.

Idem de las Junosas á Olot, Sres. Marqueses de Mont-Roig y de Monistrol.

Idem de Albacete á la de Villarrobledo al Ballestero, Sres. Serrano Alcázar y Martín Sánchez.

Idem de Lorca á los baños de la Fuensanta, señores Serrano Alcázar y Martín Sánchez.

Idem de Villahermosa á Alhambra, Sres. Parra y López Oyarzábal.

Idem de Lérida á Almacellas, Sres. Cabezas y Alonso Martínez (D. Vicente).

Idem de Portela á Fornelos de Montes, Sres. Merelles y Gullón.

Idem de Mondáriz á Cobelo, Sres. Merelles y Gullón.

Idem de Porriño á Salvatierra, Sres. Merelles y Gullón.

Idem de San Román á la de Oviedo á La Espina, Sres. Marqués de Teverga y Carvajal (D. Bernardo).

Idem de Bellisca á Estremera, Sres. Prieto y Caules y Puerta.

Idem de la de Soria á Burgos á Quintanarraya, Sres. Alvarez Capra y Alonso Martínez (D. Vicente).

Reducción del capital de la Sociedad Catalana general de crédito, Sres. Marqués de Mont-Roig y Gascón.

Rectificación del censo electoral de Cuba y Puerto Rico, Sres. Garijo y Gullón.

Subsistencia de la concesión del tranvía de Puerto de Palmas al puente sobre el río Caya, Sres. Castro y López y Conde de la Corzana.

Abono de tiempo á los carabineros de Algeciras y Estepona, Sres. Fernández de Latorre y López Oyarzábal.

Considerando consejeros de instrucción pública á los ex-directores generales del ramo, Sres. Garnica y Vincenti.

Se leyeron, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión, los proyectos de ley, del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De la de Sorihuela á la provincia de Salamanca, y de Fuente de Feliciano á la de Sorihuela (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

De Casas-Ibáñez á la estación de Alpera. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Se leyeron, anunciándose que quedaban sobre la mesa y que se señalaría día para su discusión:

Un voto particular del Sr. Vincenti proponiendo un artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos, relativo á los derechos arancelarios de los petróleos brutos y refinados (*Véase el* Apándice 7.° *á este* Diario). y

Los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Porriño á Salvatierra (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario);

De Portela á Fornelos de Montes (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario);

De Mondáriz á Cobelo (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario);

De Lérida á Almacellas hasta el confín de la provincia de Huesca (*Véaze el* Apéndice 11.° *á este* Diario);

De Valencia de Don Juan á Villafer (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario);

De Graus á Fonz (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario);

De San Román á la de Oviedo á La Espina (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario);

De Bornos á Espera (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario);

De Avila á la de Cañizal á Piedrahita (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario);

De Monzón á Almacellas (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario);

De Albacete á la de Villarrobledo al Ballestero (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario);

De las Junosas á Olot (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario);

De Villahermosa á Alhambra (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario);

De la de Soria á Burgos á Quintanarraya (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario);

Sustituyendo la de Bellisca á Estremera por Illana por otra de la de Tarancón á Armuña á Carabaña (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario);

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un tranvía de la estación de las Delicias de esta corte al Hipódromo (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario);

Declarando subsistente la concesión del tranvía de Puerto de Palmas al puente sobre el río Caya (*Véase el* Apéndice 24.° *á ests* Diario);

Determinando los derechos de arancel que ha de pagar á su importación el extracto de regaliz (*Véase el* Apéndice 25.° *á esle* Diario);

Considerando como monumento nacional las ruinas del convento de Santo Domingo en Pontevedra. (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que acaban de leerse y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y cinco minutos.

VEINTISEIS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Peñaflor á empalmar con la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Sevilla que, partiendo de Peñaflor y pasando por la Puebla de los Infantes, las Navas, Constantina y San Nicolás del Puerto, vaya á empalmar por Alanís con la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas.

Art. 2.° Para el cumplimiento de la presente ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Salamanquilla al puente de Escalona.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Toledo, una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Otero, en la de San Martín de Pusa, á Santa Olalla, termine en el puente de Escalona, pasando por el Casar de Escalona y Hormigos.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo preceptuado sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Aldeire á Montejícar.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Granada que, partiendo de Aldeire y pasando por Huéneja, Yeres, Guadix, Tablas y Fonelas, termine en Montejícar.

Art. 2.° Para el cumplimiento de la presente ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

APÉNDICE 4.° AL NÚM. 137

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Alcalá á Pastrana á la de Albaladejito á Guadalajara.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Alcalá á Pastrana y pasando por los pueblos de Valdarachas y Yebes, termine en el punto más conveniente de la de Albaladejito á Guadalajara.

Art. 2.° Para la ejecución de estas obras se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Avila.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado dos de tercer orden en la provincia de Avila.

Una desde el kilómetro 33 de la carretera de Sorihuela á la provincia de Salamanca, pasando por Palacios de Corneja, San Bartolomé y Santa María del Berrocal,

Y otra que, partiendo del sitio denominado Fuente de Feliciano, en Piedrahita de la Sierra, vaya por la margen izquierda del arroyo de las Piñuelas á Barrio Nuevo, terminando en la carretera de Sorihuela, frente al empalme que ha de tener con ésta la proyectada en dirección de Alba de Tormes.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y habiéndose introducido en el proyecto remitido por esa Cámara las modificaciones que del aprobado por ésta resultan, formarán parte de la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores Marqués de Ayerbe, Marqués de Arlanza, D. Salustiano Sanz, Don José Rodríguez Yagüe, D. Mateo Alcocer, D. Isidro Benito Lapeña y D. José de la Cuesta y Santiago.

Palacio del Senado 5 de Junio de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Casas-Ibáñez (Albacete) á la estación de Alpera.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Casas-Ibáñez (Albacete) y pasando por Alcalá del Júcar y Alatoz, termine en la estación de Alpera, de la línea férrea de Madrid á Alicante.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se atenderá á lo establecido por Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre reglamentación de esta clase de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 5 de Junio de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Vincenti, proponiendo un nuevo artículo al dictamen de la Comisión general de presupuestos relativo al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

VOTO PARTICULAR

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso un nuevo artículo al proyecto de ley de presupuestos para el año económico de 1895-96:

«Artículo... Las partidas 8.ª y 9.ª del arancel vigente se modificarán en la forma siguiente:

Octava. Oleonaftas, vaselinas y petróleos brutos, etc.: 100 kilogramos, 35 pesetas.

Novena. Bencina, gasolina y petróleos rectificados, etc.: 100 kilogramos, 45 pesetas.»

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1895.=Eduardo Vincenti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Porriño á Salvatierra.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Porriño á Salvatierra, ha examinado este asunto; y conforme en un todo con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Pontevedra que, partiendo del pueblo de Porriño, termine en el de Salvatierra.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1895.=Adolfo Merelles, presidente.=Francisco de Federico.=Ezequiel Ordóñez.=Fernando Soldevilla.=Gabino Bugallal.=Félix Suárez Inclán.=Eduardo Gullón, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Portela á Fornelos de Montes.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Portela á Fornelos de Montes, ha examinado este asunto; y conforme en un todo con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Pontevedra que, partiendo de la Villa-Castín á Vigo, desde el pueblo de la Portela y pasando por Mondáriz, termine en Fornelos de Montes.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que prescribe sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1895.=Adolfo Merelles, presidente.=Jenaro de la Parra.=Gabino Bugallal.=Francisco de Federico.=Fernando Soldevilla.=Félix Suárez Inclán.=Eduardo Gullón, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Mondáriz á Covelo.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Mondáriz á Covelo, ha examinado este asunto; y conforme en un todo con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Pontevedra que, partiendo del pueblo de Mondáriz, termine en el de Covelo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1895.=Adolfo Merelles, presidente.=Francisco de Federico.=Ezequiel Ordóñez.=Gabino Bugallal.=Fernando Soldevilla.=Félix Suárez Inclán.=Eduardo Gullón, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Lérida á Almacellas.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la ya construída de Lérida á Almacellas, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado la ya construída de Lérida á Almacellas, hasta el confín de la provincia de Huesca, en el puente llamado de La Clamó.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1895.=Rafael Cabezas, presidente.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Juan Alvarado.=Miguel Agelet.=Eduardo Gullón. Vicente Alonso Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Valencia de Don Juan á los paradores de Castrogonzalo.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Valencia de Don Juan á los paradores de Castrogonzalo, ha examinado este asunto; y tomando en cuenta lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Valencia de Don Juan (León), y pasando por Castrofuerte, Villahornate y Campazas, termine en Villafer.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 y demás disposiciones vigentes.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1895.=Demetrio Alonso Castrillo, presidente.=Marcial González de la Fuente.=Rafael López de Oyarzábal.=Laureano García Camisón.=Vicente González Ugidos.=Eduardo Gullón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Graus á Fonz.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Graus á Fonz, ha examinado este asunto; y conforme con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de Graus á Fonz por el congosto de Olvena á empalmar en el último punto con la de Albalate á Fonz por Monzón.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1895.=Agustín de la Serna, presidente.=Juan Alvarado.=Francisco de Federico.=Luis Soler.=Joaquín Sánchez de Toca.=Lorenzo Alvarez Capra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de San Román á la de Oviedo á la Espina.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de San Román á Cornellana, conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo del pueblo de San Román, en la carretera de Grado á Pravia, de la provincia de Oviedo, vaya, pasando por San Tirso, á unirse en Cornellana con la carretera de Oviedo á la Espina.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1895.=Julián G. San Miguel, presidente.=Marcial Taboada.=Bernardo Carvajal.=Crescente García San Miguel.=El Marqués de Lema.=El Marqués de Campo Sagrado.=Julián Suárez Inclán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Bornos á la de Cabezas de San Juan á Villamartín.

La Comisión nombrada para emitir dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Bornos á la de Cabezas de San Juan á Villamartín, ha estudiado este asunto; y hallándose conforme con el pensamiento del autor de la proposición, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Cádiz, que, partiendo de Bornos, enlace en Espera con la de las Cabezas de San Juan á Villamartín.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1895.=El Duque de Almodóvar del Río, presidente.=Manuel Benayas Portocarrero.=Federico Laviña.=Ramón Auñón.=Antonio Camacho del Rivero.=José Cort.=Leandro Ruiz Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Avila á la en proyecto de Cañizal á Piedrahita.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Avila á la de Cañizal á Piedrahita, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Avila, pase por Martiherrero, Chamartín, Cillán, Muñico, Gallegos de Sobrinos y Cabezas de Villar, y termine en el punto más conveniente de la carretera en proyecto de Cañizal á Piedrahita.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1895.=Miguel Villanueva, presidente.=Timoteo Bustillo.=José J. Herrero.=Manuel Benayas Portocarrero.=Nicolás Sánchez Albornoz, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Monzón á Almacellas.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Monzón á Almacellas, de conformidad con lo propuesto por su autor tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Monzón y pasando por Binefar, termine en Almacellas.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1895.=Juan Alvarado.=Francisco de Federico.=Miguel Agelet.=Joaquín Sánchez de Toca.=Luis Soler.=Lorenzo Alvarez Capra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Albacete á la de Villarrobledo al Ballestero.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Albacete á la de Villarrobledo al Ballestero, conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Albacete y pasando por Barrax, termine en la de Villarrobledo al Ballestero, en un punto inmediato á la villa de Munera.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que prescribe sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1895.=Rafael Serrano Alcázar.=Marcial González de la Fuente.=Angel María Carvajal.=Pablo Cruz.=Francisco Martín Sánchez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Las Junosas á Olot, con un ramal de San Juan de Las Fonts á San Pablo de Seguries.

La Comisión encargada de dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Las Junosas á Olot, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de las Junosas en la de Gerona á Olot, y pasando por San Juan las Fons, termine en Olot, con un ramal que, partiendo de San Juan las Fons y pasando por el Valle de Viaña, termine en San Pablo de Seguries en la carretera de Ripoll á la frontera francesa.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1895.=El Marqués de Mont-Roig, presidente.=Juan Rosell.—Gustavo Ruiz.=Miguel Agelet.=José J. Herrero.=Marqués de Monistrol.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villahermosa (Ciudad Real) á Alhambra.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley del Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de Villahermosa á Alhambra, conformándose con lo aprobado por aquel Cuerpo Colegislador, tiene el honor de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Villahermosa (Ciudad Real), pase por Fuenlabrada y Carrizosa y termine en Alhambra.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1895.=Jenaro de la Parra.=José de Quintana y León.=Tomás María Ariño.=Leandro Ruiz Martínez.=Rafael López Oyarzábal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley autorizando la construcción de una carretera de la de Soria á Burgos á Quintanarraya.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley autorizando la construcción de una carretera de la de Soria á Burgos á Quintanarraya, ha examinado este asunto; y conforme en un todo con lo propuesto tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza la construcción de una carretera de tercer orden que, partiendo de la de Soria á Burgos, en el sitio denominado Ermita de Nuestra Señora de Las Nieves en el término municipal de Ontoria del Pinar (Burgos), y atravesando por el de Espejón, termine en Quintanarraya, en la carretera de Aranda de Duero á Salas de los Infantes.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1895.=Lorenzo Alvarez Capra, presidente.=José Hernández Prieta.=Julián Muñoz.=Lorenzo Alonso Martínez. Vicente Alonso Martínez.=Anacleto de Pablos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley variando el trazado de la segunda sección de la carretera de la estación de Vellisca á Estremera por Illana.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley variando el trazado de la segunda sección de la carretera de la estación de Vellisca á Estremera por Illana, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La sección 2.ª en estudio de la carretera de tercer orden desde la estación de Vellisca á Estremera por Illana, comprendida entre el empalme con la de Tarancón á Armuña y Estremera, se sustituirá con otra desde el kilómetro 31 de la de Tarancón á Armuña por Illana, en dirección á Carabaña, bien hasta la estación de esta villa del ferrocarril autorizado de Morata á Orusco, bien al punto más adecuado de las carreteras que á Carabaña afluyen, según aconsejan las condiciones técnicas y económicas de la nueva sección.

Art. 2.° La carretera de tercer orden en construcción de Barajas de Melo por Leganiel á la de Illana á Estremera, se prolongará hasta dicho nuevo trazado de Illana á Carabaña.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1895.=Rafael Prieto y Caules, presidente.=Bernardo Sagasta.=Eduardo Baselga.=Lorenzo Alvarez Capra.=Jenaro de la Parra.=Ricardo de la Puerta, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley concediendo un tranvía en esta corte de la estación de las Delicias al Hipódromo.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de la estación de las Delicias al Hipódromo, conformándose con lo propuesto tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Teótimo Clemot de Campo la concesión de un tranvía que, partiendo de la estación de las Delicias de esta corte, termine en el Hipódromo, con varios ramales.

Este tranvía se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y disfrutará de los demás privilegios y exenciones que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 2.° La concesión se otorgará sin subvención del Estado y con arreglo á las disposiciones de la ley y reglamento de ferrocarriles que les sean aplicables.

Art. 3.° La construcción deberá sujetarse al proyecto y planos que se presentarán en el Ministerio de Fomento, mediante las modificaciones que el Gobierno de S. M. estime conveniente.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1895.=José de Cárdenas.=Lorenzo Alonso Martínez.=Emilio Nieto.=Román Laá.=Federico Arredondo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley acerca de la fianza que ha de constituir la Sociedad «Honra Extremeña,» concesionaria del tranvía de Puerto de Palmas al puente sobre el río Caya en la frontera portuguesa.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley acerca de la fianza que ha de constituir la Sociedad «Honra Extremeña», concesionaria del tranvía de Puerto de Palmas al puente del río Caya, ha examinado este asunto y tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se dispensará á la Sociedad «Honra Extremeña», concesionaria del tranvía de Puerto de Palmas al puente internacional sobre el río Caya en la frontera de Portugal, la falta en que ha incurrido no constituyendo en el plazo fijado en el art. 7.° del pliego de condiciones que reguló la concesión, el total de la fianza de 12.464 pesetas marcadas en el mismo artículo, y cuya falta lleva consigo la anulación de la concesión, la cual se declara subsistente.

Art. 2.° La mencionada Sociedad habrá de completar la citada fianza en el término de ciento veinte días, contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley, y de no verificarlo se entenderá anulada la concesión.

Art. 3.° Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, los plazos que para comenzar y terminar las obras se marcan en el art. 9.° del precitado pliego de condiciones de la concesión, se entenderán desde la promulgación de esta ley.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1895.—José de Castro.=Eugenio Silvela.=Eduardo Baselga.=Carlos Groizard.=Marqués de Monistrol.=Marqués de Jerez de los Caballeros.=Conde de la Corzana, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre derechos de importación del extracto de regaliz en la Península y Baleares.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre derechos de importación del extracto de regaliz en la Península y Baleares, ha examinado este asunto; y conforme con lo propuesto tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El extracto de regaliz pagará en lo sucesivo, á su importación en la Península é islas Baleares, 50 pesetas por la primera tarifa del arancel y 40 pesetas por la segunda tarifa en unidad de 100 kilogramos, subdividiéndose al efecto en dos la partida 93 del mismo arancel, en la que actualmente se encuentra comprendido.

Palacio del Congreso 4 de Junio de 1895.=Miguel Villanueva, presidente.=Gustavo Morales.=El Conde de la Viñaza.=Lorenzo Alonso Martínez.=José J. Herrero.=José Melgarejo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley considerando como monumento nacional las ruinas del convento de Santo Domingo de Pontevedra.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley considerando como monumento nacional las ruinas del convento de Santo Domingo de Pontevedra, conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Serán consideradas como monumento nacional las ruinas del histórico convento de Santo Domingo, de la ciudad de Pontevedra.

Art. 2.° La Comisión de monumentos de la provincia citada se hará cargo de las ruinas, y por el Ministerio de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para la conservación, decoro y custodia de las mismas.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1895.=Eduardo Vincenti.=Angel Elduayen.=Fernando Soldevilla.=Juan Spottorno.=Francisco de Federico.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL JUEVES 6 DE JUNIO DE 1895

SUMARIO

—

siones personales de los Sres. García Molinas y Perojo.= Rectificaciones de los Sres. Urzáiz y Perojo.=Alusión del Sr. Carvajal y Hué.=Se suspende la discusión.
Constitución de Comisiones: comunicaciones.
Adición al dictamen sobre presupuestos de Cuba: primera lectura.
Suspensión de la conversión de los billetes hipotecarios de Cuba de 1886, y autorización para pignorar ó vender los de 1890; carretera de la estación de Archidona á los Ventorrillos de La Laguna; declaración de interés general del puerto de Quejo: dictámenes.
Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta la sesión á las dos en punto de la tarde y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros manifestando que, según había declarado en la sesión del día anterior, las ternas y los nombramientos de jueces municipales de Madrid llegarían dentro de muy pocos días á la mesa del Congreso.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: Señores Diputados, por los periódicos de esta mañana tengo noticia de las desgracias que afligen á la provincia de Guipúzcoa por causa de las inundaciones de estos días.

Como mi distrito es el más castigado, pensé marchar desde luego á él con objeto de ofrecer mis modestos servicios; pero antes quise ver si podía llevar un consuelo material á los perjudicados, razón por la que me dirigí al Ministro de la Gobernación con el objeto de recabar algún auxilio del crédito extraordinario que para calamidades concedieron las Cortes.

El crédito está completamente agotado, y no me extraña; no he de formular por ello cargo ninguno, pues estimo que ese dinero es para gastarlo, y no necesito esforzarme para que todos comprendan que, desgraciadamente, ha habido este año en nuestra Patria sobra de calamidades que justifiquen el agotamiento de ese fondo.

Pero es lo cierto que en el presupuesto ordinario no hay nada consignado para ese concepto; y como es evidente su necesidad, suplico al Gobierno, por entender que es función suya, solicite de la Cámara un crédito semejante al de los últimos años.

¡Quiera Dios que en éste sea innecesario, y que las pesetas que el Gobierno envíe á la provincia de Guipúzcoa (aunque no sea más que en atención á que ha sido siempre de las menos pedigüeñas) sean las últimas que se distribuyan para remediar calamidades!

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Tendré mucho gusto de poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación los justos y reiterados deseos de S. S. Aunque coincido con S. S. en sus propósitos, que no puedo menos de calificar de levantados, no me atraen á aventurar ningún juicio á causa de las circunstancias excepcionales por que atraviesa el Parlamento, y que han de ejercer su natural influencia en los propósitos del Gobierno. Pero con los buenos deseos del Gobierno cuente S. S. de seguro, tanto por la índole simpática del asunto que S. S. ha tratado, como por la consideración personal que S. S. merece.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro, y le ruego que me tenga presente á mí en sus oraciones, y á mi distrito cuando se repartan las pesetas.

ORDEN DEL DIA

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Porriño á Salvatierra;
De Portela á Fornelos de Montes;
De Mondáriz á Cobelo;
De Lérida á Almacellas hasta el confín de la provincia de Huesca;
De Valencia de Don Juan á Villafer;
De Graus á Fonz;
De San Román á la de Oviedo á La Espina;
De Bornos á Espera;
De Avila á la de Cañizal á Piedrahita;
De Monzón á Almacellas;
De Albacete á la de Villarrobledo al Ballestero;
De las Junosas á Olot; y
De la de Soria á Burgos á Quintanarraya;

Sustituyendo la de Vellisca á Estremera por Illana por otra de la de Tarancón á Armuña á Carabaña;

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un tranvía de la estación de las Delicias de esta corte al Hipódromo;

Declarando subsistente la concesión del tranvía de Puerto de Palmas al puente sobre el río Caya;

Determinando los derechos de arancel que ha de pagar á su importación el extracto de regaliz;

Considerando como monumento nacional las ruinas del convento de Santo Domingo en Pontevedra.

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre la sección 2.ª del de ingresos, suspendida en la enmienda del Sr. Llorens al art. 8.º del capítulo 2.º, único que la sección comprende, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, hace algunos días que al tratar de asuntos relacionados con la instrucción pública, me ocupé de cómo el importe de las matrículas va subiendo en los presupuestos, especialmente á partir de los correspondientes á 1892-93, extrañándome, y así lo manifesté al Congreso, de que los partidos liberales que turnan en el poder, pretendiendo ser los únicos verdaderamente partidarios de la instrucción, hayan encomendado á los Ayuntamientos el pago de los sueldos de los maestros de primera enseñanza, con lo cual han venido á obligar á muchos de ellos á cerrar las escuelas por falta de recursos; y de esta manera, en lugar de aumentar dichos centros de instrucción, van reduciéndose paulatinamente.

En la segunda enseñanza, que parece debiera también procurarse extender lo más posible, suceden dos cosas verdaderamente notables, y que desde luego tienden á lo contrario de lo que nos dicen ser el propósito de los señores conservadores y fusionistas.

Traté en aquel discurso de la enormidad del volumen y de los precios de los textos que se exigen en los Institutos para las diversas asignaturas, dándose el caso extraño de que cada uno de los que hay en España tenga textos distintos y de extensión diferente; y señalé algunos de los que conozco, entre ellos de geografía, historia y latín, que constan nada menos que de 600 páginas, con lo cual, tratándose de alumnos de 10 ú 11 años, está demostrada la imposibilidad de que se estudien en uno sólo, tanto más cuanto que, según el último plan de enseñanza, el número de asignaturas que se cursa cada año es de cinco ó seis.

La otra causa que impide la difusión de la segunda enseñanza es el coste de las matrículas.

La enmienda que he presentado al Congreso tiende sólo á volverlas al ser y estado que tenían antes del presupuesto de 1892-93, según el que ya era el coste bastante crecido para que no pudieran adquirir conocimientos de segunda enseñanza sino los hijos de familias de posición social bastante acomodada.

Antes del presupuesto citado, satisfacía cada alumno 15 pesetas por derechos de matrícula, 10 pesetas por derechos académicos y 2,50 por los de inscripción ó examen. Los alumnos libres satisfacían por asignatura 12,50 pesetas por derechos de matrícula, 2,50 por derecho de inscripción ó examen y 2,50 por la instrucción del expediente de todas las asignaturas de que solicitaban examen. Pero vino el Sr. Gamazo y aumentó en 5 pesetas el derecho de matrícula á los alumnos oficiales, estableciendo que los libres tributaran como éstos. A tales gastos hay que añadir el de los tres sellos móviles por asignatura y la póliza de una peseta que deben poner los alumnos libres en la solicitud de examen.

El resultado es que lo que se satisface por cada asignatura ha subido á una cantidad tan exorbitante, que, unida al valor excesivo de los textos que exigen los profesores de las Universidades é Institutos y que los alumnos tienen que adquirir, so pena de que no aprueben el año, hace imposible que los hijos de familias cuya posición no sea desahogada puedan cursar en aquellas aulas.

Mi tendencia, á pesar de pertenecer á un partido que por algunos se llama oscurantista, es que la instrucción primaria y la segunda se difundan todo lo posible; y claro es que para conseguir lo primero es preciso aumentar el número de escuelas; y para que la segunda enseñanza tenga más extensión, es necesario bajar el precio de las matrículas.

Ya en otra ocasión expuse que en pasados tiempos, cuando no reinaba esto que se llama ahora libertad, solamente se pagaban en las Universidades algunos céntimos por matricularse, y eran por cierto tiempos aquellos en que los alumnos adquirían conocimientos verdaderamente sólidos, siendo muy común que hablaran perfectamente el latín, mientras que hoy los que salen de los Institutos saben más que mal traducirlo.

No creo se me negará que la cantidad que había de perder el Tesoro por la rebaja del precio de matrículas no sería realmente grande; desde luego se puede asegurar que esa suma se podría obtener por otros medios superabundantemente, si el Estado, por ejemplo, colocase personal vigilante en las Aduanas, con lo cual bastaría el mayor producto de la renta producida por éstas para cubrir, no solamente la baja por matrículas, que sería insignificante, sino la que se produjera en consumos por exceptuar del impuesto al vino; y como desde luego supongo que el Gobierno no se podrá negar á dotar á la administración de Aduanas de empleados, no sólo honrados, sino muy diligentes, para que puedan tener aumento los ingresos en gran cantidad, ruego á la Comisión que acepte la enmienda, y, por consiguiente, que se rebajen las matrículas á como estaban antes del presupuesto de 1892-93, en el cual se satisfacían cantidades más que bastantes para sufragar todos aquellos gastos que al Estado le cuesta el sostenimiento de dichos Centros de enseñanza. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Previa la venia del Sr. Presidente, el Sr. Ministro de Ultramar leyó un proyecto de ley suspendiendo la conversión de los billetes hipotecarios de Cuba de 1888 y autorizando al Gobierno para pignorar ó vender los de 1890 con destino á los gastos extraordinarios que ocasione el restablecimiento del orden público en dicha isla. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. Secretario Gullón anunció que pasaría el proyecto á la Comisión de presupuestos de la isla de Cuba.

Continuando la discusión pendiente, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Muy pocas palabras voy á pronunciar en nombre de la Comisión para contestar al Sr. Llorens, sintiendo que no sean satisfactorias.

Por la ley de presupuestos de Agosto de 1893 se aumentaron los derechos de matrícula de los Institutos de 8 á 10 pesetas. ¿Por qué razón? Voy á explicarlo. Su señoría sabe que el partido liberal se propuso reforzar los ingresos y disminuir los gastos en dicho presupuesto, lo cual se realizó en la medida que permitían los servicios del Estado y la producción nacional.

Cada Ministerio propuso al de Hacienda, tanto la

economía posible en los gastos como el aumento de ingresos que á su organización correspondía, y el de Fomento, á propuesta mía, no tengo inconveniente en manifestarlo, declaró que, dado el momento, podían aumentarse los derechos de matrícula de los Institutos y Universidades, exceptuando sólo aquellos Centros dedicados á las clases obreras, como las Escuelas de Artes y Oficios. Tuvo, pues, un motivo de carácter económico el aumento de las matrículas, más que un motivo de carácter técnico profesional.

Pero tiene este aumento una explicación lógica bajo el punto de vista de la enseñanza, como lo prueba que todos aquellos Centros ó personas que se preocupan de estas cuestiones han propuesto el aumento del derecho de matrícula, no ya en la forma que se establece en esta ley de presupuestos, sino en mayor escala.

Recuerdo el proyecto de la Asociación de catedráticos, que pedía al Gobierno que elevase los derechos de inscripción de matrículas á 13 pesetas; el proyecto del Sr. Moret, enviado al Consejo de Instrucción pública, de reforma de la segunda enseñanza, que proponía 10 pesetas; el voto particular del Sr. Calleja, 13; el voto particular del Sr. Sánchez Román, 12, y el proyecto del Sr. Groizard, ó sea el de la reforma de la segunda enseñanza, de 16 de Setiembre de 1894, que sostuvo los derechos vigentes, ó sea 10 pesetas.

Pero entendiendo el Sr. Groizard que con el aumento de asignaturas del plan del año 1880 al plan del año 1894 podrían sufrir graves perjuicios los intereses de los alumnos y, por consiguiente, de sus familias, propuso al Sr. Ministro de Hacienda que se rebajara el importe de las matrículas de 10 á 8 pesetas, que es lo que se consigna en el actual presupuesto.

De suerte que en este presupuesto, no sólo no hay ningún aumento, sino que se rebajan de 10 á 8 pesetas esos derechos.

Queriendo también el Sr. Ministro de Fomento de entonces, ó sea el Sr. Groizard, cohonestar este aumento con las exigencias de la enseñanza y favorecer, por consiguiente, á las clases menos acomodadas, propuso el aumento de las matrículas gratuitas de un 5 á un 10 por 100. Por consiguiente, también tiene el Sr. Llorens salvado el inconveniente de que las clases más necesitadas no puedan ir á los Institutos.

Además, S. S. sabe perfectamente que los Padres Escolapios, y otras Corporaciones religiosas y aun de carácter seglar, tienen matrículas gratuitas para las clases pobres y que á las Escuela Pías de San Fernando y de San Antón, de Madrid, todos aquellos que no tienen medios de subvenir á esta necesidad y á esos derechos de matrícula pueden acudir á recibir la enseñanza que se da en dichos centros. De suerte que entre las matrículas gratuitas del Estado, que por cierto no son grandemente solicitadas, hasta el punto que no se cubre nunca el cupo de ellas, y el auxilio de las Corporaciones religiosas, yo creo que las clases más necesitadas poseen los elementos precisos para acudir á los Institutos.

Pero, en fin, aun cuando no fuese así, yo creo que si se tratara de separar á ciertas clases y á muchos jóvenes de las aulas de las Universidades é Institutos, tampoco se perdería absolutamente nada, porque entre un mal abogado ó un mal médico y un buen obrero, sería preferible tener un buen obrero, porque, después de todo, ese obrero, distinguido entre la clase suya, tendría una gran preponderancia, y entre los médicos es difícil alcance tal concepto.

Ha enlazado S. S. esta cuestión con la de los libros de texto, la cual exige un debate que no considero en este momento pertinente; pero no creo que S. S. pueda en este punto tampoco combatirme á mí personalmente, toda vez que, si no lo sabe, puedo manifestarle que he hecho cuanto he podido respecto de este asunto; que he reconocido que existía una verdadera enfermedad; que he procurado señalar dónde está la llaga, y que á otros corresponde aplicar la medicina, el remedio, ó sea á los altos dignatarios del Ministerio de Fomento, es decir, al Ministro y al Consejo de Instrucción pública. Urge la unificación de programas y textos; urge que tengamos el programa único elegido en un concurso del mismo profesorado, y, si es posible, el texto único producto de otro concurso celebrado también entre los mismos profesores. Pero, en fin, ésta es una cuestión en que no quiero ahora entrar, y sí únicamente, como S. S., estimo que debe ponerse mano en los abusos que se han venido cometiendo en todos los Centros de enseñanza.

Volviendo á las matrículas, no han disminuído á pesar de este aumento de derechos.

En el curso pasado ha habido 38.509 contra 34.181 en el anterior. De suerte que esto demuestra que las clases que tienen interés en acudirá los Institutos no se han ahuyentado por el aumento del importe.

Además, hay otro argumento que demuestra que no es tan cara la enseñanza, toda vez que la mayor parte de nuestros alumnos de segunda enseñanza no son alumnos de enseñanza oficial, sino que son alumnos de enseñanza privada ó doméstica, ó sea de enseñanza muy cara, hasta el punto que recuerdo en este momento que en el Instituto del Cardenal Cisneros, de 3.000 y pico de inscripciones, 500 y pico solamente son las de los alumnos que asisten á ese Instituto.

Las demás son de los que van á colegios ó que reciben enseñanza privada, lo cual quiere decir que la mayor parte de los alumnos de la segunda enseñanza tienen bastantes medios de subsistencia, muchos más de los que el Estado les exige para que puedan recibir esa enseñanza, que en las condiciones en que se realiza es muy barata á mi juicio. Y esto es cuanto tenía que decir en este momento al Sr. Llorens.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: El Sr. Vincenti, que ha tenido la bondad de contestar á las razones expuestas por mí en apoyo de la enmienda que he presentado al Congreso, ha manifestado que las matrículas son consideradas por los gobernantes como un origen de renta para el Estado. Creo que este es un gravísimo error, y que sólo en un país tan verdaderamente atrasado como el nuestro se puede considerar á las matrículas como un medio de aumentar los ingresos del Tesoro. Este mismo error cometen los Gobiernos en lo referente á Correos y Telégrafos, no empleando aquello que produce este servicio en mejorarlo, sino en aumentar los ingresos del Erario. Mientras esto

se considere así, comprendo que las matrículas sigan subiendo en valor, y que á su vez el número de telegramas que se expidan por las líneas oficiales vaya disminuyendo para ir aumentando el servicio en aquellas líneas que no dependen del Estado, tanto más cuanto que las que de éste dependen, como sabe S. S. tan bien como yo, son muy deficientes.

Los aumentos pedidos en los diferentes proyectos que S. S. ha señalado, y cuyos autores son los señores Moret, Groizard, etc., no vienen más que á darme la razón, puesto que manifiestan la tendencia que hay á aumentar el precio de las matrículas, lo cual ha de influir de una manera poderosa en la disminución del número de alumnos, especialmente por lo que se refiere á esas clases que, por su posición poco desahogada, es difícil que puedan satisfacer tan ele vados derechos, y los precios de los libros de texto que se exigen en los Institutos, y que, como S. S. sabe mejor que nadie, muchos de ellos se venden á un precio tan sumamente fabuloso, que vienen á constituir una explotación que hace el profesor del bolsillo de los padres de los alumnos.

Me parece que esos aumentos de derechos de matrícula no debían establecerse en las asignaturas correspondientes á la segunda enseñanza; creo que en todo caso estarían mejor en los cursos siguientes, en aquellos que corresponden á las enseñanzas profesionales, á las enseñanzas superiores, puesto que, como S. S. ha dicho muy bien, es preferible que haya buenos obreros á obtener abogados, médicos, notarios ó farmacéuticos malos. Pero por lo que hace á los conocimientos que se exigen en la segunda enseñanza, entiendo que es necesario que se difundan; los creo casi tan indispensables como los que se adquieren en la instrucción primaria.

Me parece que sería un bien para el país el que todos los españoles tuvieran conocimientos de historia, de geografía, de agricultura y de aquellas asignaturas que se enseñan en los Institutos; de ahí mi petición de que se rebaje el precio de las matrículas en ellos, aun cuando se eleve el de las matrículas de las enseñanzas superiores.

Creo, por lo tanto, que S. S. viene á coincidir en esto conmigo. Como mi enmienda sólo pide la rebaja de las matrículas correspondientes á la segunda enseñanza, las razones que S. S. ha expuesto, en lugar de resultar en contra de lo que yo sostengo, se dirigen á fundamentarlo más, cosa nada extraña, puesto que el talento y práctica de S. S. son superiores á los que yo poseo.

Dice S. S. que en los Escolapios y en otros establecimientos hay enseñanzas y matrículas gratuitas. Lo primero es cierto; pero las matrículas sólo en un reducido número lo son; porque aquellos que van á cursar la segunda enseñanza en las aulas de los Escolapios, por ejemplo, satisfacen al Estado las matrículas correspondientes.

De aquí resulta que, á pesar del buen deseo y de los grandes servicios que están prestando las Ordenes monásticas, vaya reduciéndose más y más la enseñanza que dan por la dificultad de pagar las matrículas; de modo que, aunque ellas con voluntad grande quieren propagar los estudios, eso se hace imposible, porque son muchos los alumnos que no cuentan con los bienes de fortuna necesarios para satisfacer tanto gasto.

Se extrañaba S. S. de que yo, al tratar de las matrículas, haya hablado de los libros de texto. Creo que lo uno está íntimamente relacionado con lo otro, porque el alumno tiene, no sólo que pagar la cantidad que se le exige como matrícula de cada asignatura, sino también comprar los libros de texto que señalan sus autores, satisfaciendo el que ese profesor quiera señalar como precio. Sobre esto nada tengo que decir, porque S. S. ha puesto el dedo en la llaga sacando á la vergüenza pública muchos de los textos que hay en las Universidades é Institutos, algunos de ellos sin ciencia, y demostrando que hay libros de texto insoportables, y que existen otros de muy pocas páginas que cuestan 6 ó 10 pesetas.

Es evidente la enormidad del precio de los libros de texto y del importe de las matrículas, enormidad que produce por resultado que dejen muchos de adquirir aquellos conocimientos indispensables á todos, privándoles de una educación que es necesaria en una sociedad culta.

Su señoría dice que está conforme en que es preciso y urgente cortar los abusos que tantas veces se han denunciado. Creo que una de las primeras medidas que debiera tomarse sería adoptar un programa para todos los Institutos y un texto que tratara la materia con la extensión debida y nada más, aprobado por el Consejo de Instrucción pública, sin perjuicio de que cada profesor escribiera los libros que quisiera, cosa que me parece que no sucedería desde el momento en que supieran que no iban á venderlos como ahora, que por necesidad absoluta tienen los alumnos que comprarlos.

Respecto á lo que ha dicho S. S. acerca de que el número de matrículas es mayor este año que el pasado, tengo que decir que no es tan grande ese número como en otros países, en los que hasta en el trato particular con las personas de posición más humilde se echa de ver la diferencia de cultura, que depende naturalmente de lo poco extendida que está la instrucción en nuestro país. Hasta en las realizaciones más sencillas de la vida se observa. Aquí, las señoras que se ven obligadas á ir á pie por las calles ó á hacer uso del tranvía tienen que taparse los oídos para no oir las blasfemias y frases obscenas que por todas partes se pronuncian.

Eso prueba la falta de cultura de las clases más numerosas de nuestra sociedad, y demuestra la necesidad de las escuelas y la de difundir los conocimientos de la segunda enseñanza, porque esta instrucción es, sin disputa, uno de los principales frenos para contener la progresión del salvajismo, pues otro nombre no merece, que se va extendiendo lamentablemente en este pueblo que un tiempo fué modelo de cordura y moderación, y ahora, por desdicha, va perdiendo estas cualidades.

Ha citado también S. S. la relación que existe entre el número de los alumnos oficiales y el de los de enseñanza privada. Pues eso viene también á ser vir de fundamento á mi petición, porque los que reciben la enseñanza privada evidentemente pertenecen á familias que pueden hacer grandes gastos para educar á sus hijos, y los pocos alumnos que van á la enseñanza oficial son procedentes de esas otras familias á las cuales apenas es posible satisfacer los precios de las matrículas. Por consiguiente, á medida que los hombres de gobierno, ya liberales, ya conservadores, vayan subiendo el precio de aquéllas, tal vez irá subiendo el número de los alumnos de

enseñanza privada, pero disminuirá el de los de la oficial cada vez más. De modo que ese argumento de S. S. en contra mía viene á darme la razón por completo, porque demuestra que la disminución del número de alumnos oficiales en los Institutos está indicando los resultados nada beneficiosos para la difusión de la segunda enseñanza, que se obtiene á consecuencia de esa elevación en el precio de las matrículas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Tengo que hacer una rectificación á algunas de las observaciones que acabo de exponer al Sr. Llorens.

Ha combatido S. S. que sea un ingreso, una renta, la instrucción pública. En efecto, yo estoy conforme con S. S. en que la enseñanza, como el servicio de Correos y Telégrafos, no pueden considerarse como origen de renta para el Estado; pero, en fin, en momentos de apuro, cuando se trata de saldar el déficit de un presupuesto; cuando se hace un presupuesto llamado de la paz, y se levanta la bandera de las economías, hay que acudir á toda clase de medios, y por eso en el presupuesto de 1893, á que me vengo refiriendo, hubo de recurrirse al aumento de las matrículas como á un recurso extremo. Pero de tal manera estoy yo conforme en la esencia de la doctrina expuesta acerca de este punto por S. S., que entiendo que cuando cesen estas circunstancias debe rebajarse el precio de las matrículas.

Yo creo que S. S. confunde la enseñanza llamada y realmente popular con la enseñanza de los Institutos. A mi juicio, la enseñanza de los Institutos no tiene nada que ver con la enseñanza verdaderamente popular. Para mí, la enseñanza popular es la de las Escuelas de Artes y Oficios y la de las escuelas de adultos; estas enseñanzas, sí, hay que facilitarlas, hay que llevarlas á las últimas capas sociales, y por tanto, hay que abaratarlas, y tan abaratadas están que, como perfectamente sabe S. S., las matrículas de las Escuelas de Artes y Oficios son completamente gratuitas. De suerte que la instrucción, ó mejor dicho, la educación de la clase social á que su señoría se refiere, y que con mucha razón ha dicho S. S. que es muy escasa, no depende, á mi juicio, ni puede depender de los Institutos.

En estos Centros no se educa en el sentido que indica S. S., se instruye; y, sobre todo, á los Institutos no acude, como no sea en pequeña proporción, la clase social á que S. S. se refería, sino otras clases sociales que están fuera del alcance de las palabras que S. S. ha pronunciado.

De suerte que yo estoy conforme con el Sr. Llorens en que hay que facilitar la enseñanza de las clases obreras; pero conste que esta enseñanza se da en las Escuelas de Artes y Oficios y en las escuelas de adultos llamadas á recoger al obrero á su salida de la escuela primaria para proporcionarle una profesión.

En cuanto á que se encarece mucho la enseñanza añadiendo al elevado precio de las matrículas el precio de los libros de texto, yo estoy conforme en esto con el Sr. Llorens; pero, en fin, el ingreso de los libros de texto no está en presupuesto, y como aquí estamos discutiendo las partidas de ingresos que figuran en el presupuesto, yo no puedo tomar en consideración los ingresos por libros de texto, que son ingresos que entran en las cajas individuales, y no en las del Tesoro público.

De modo que yo estoy conforme en que se deben abaratar los libros de texto, y la Administración hace ya dos ó tres años que viene preocupándose de este asunto; está casi á punto de resolverse y se resolverá en el sentido que S. S. ha indicado, porque no hay más remedio que ir por ese camino para hacer desaparecer los abusos, las arbitrariedades y las irregularidades que realmente se están cometiendo en esta cuestión de los libros de texto, tanto en los Institutos como en las Universidades.

Por último, como en este momento se trata la cuestión bajo el punto de vista puramente económico, yo, que siquiera sea de una manera accidental y pasajera, hago en este momento de hacendista, diré también, imitando á los Ministros de Hacienda, que no se pueden rebajar los ingresos porque se desnivelarían los presupuestos.

Lamento, sin embargo, que esta cuestión no haya venido cuando discutíamos el presupuesto de instrucción pública, porque quizás entonces hubiéramos podido ocuparnos de ella de otra manera, puesto que ahora se discute solamente una cifra compensadora de las cifras del presupuesto de gastos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: Debo decir al Sr. Vincenti ante todo que yo me ocupé de este asunto al discutir el presupuesto de instrucción pública; en aquella ocasión ví con sentimiento que S. S. no pudo asistir, y, por lo tanto, que le fué imposible enterarse de los pobres razonamientos expuestos por mí sobre el particular de que ahora me estoy ocupando. De manera que en tiempo oportuno expuse estas ideas, y hoy, en el capítulo correspondiente del presupuesto de ingresos, vuelvo á insistir en ellas, aunque siempre sin resultado. Pero entiendo que cumplo con mi deber manifestándolas, como sin duda S. S. cumple con el suyo rechazando mi petición.

Dice S. S. que al presupuesto de la paz venía bien todo ingreso que pudiera contribuir á nivelarlo. Tampoco estoy conforme con esa idea, porque el presupuesto de la paz ha resultado más caro que uno de guerra.

En primer lugar, los sucesos de Melilla demostraron la total desorganización y completa carencia de medios en el ejército; y en segundo lugar, ahí tenemos ahora la guerra de Cuba, que tal vez sea consecuencia del presupuesto de la paz. Los gastos ya efectuados en ella importan más que los ahorros de aquellos presupuestos durante cuatro años, y Dios quiera que las cantidades necesarias para hacer que los filibusteros abandonen la isla y sean vencidos por la fuerza de las armas, como espero que suceda, no superen al presupuesto entero de la isla de Cuba en muchos años. De manera que el de la paz no ha podido dar resultados más contraproducentes.

Me parece que lo que cabe hacer para nivelar el presupuesto, es llevar la tributación á aquellos orígenes de renta á que, como si fueran cosa sagrada, nadie se ha atrevido á tocar.

No he oído en el Parlamento ninguna razón para que á los rentistas no se les imponga una tributación, y en la cabeza no cabe que pueda ser justo el que yo, propietario de viñas en pequeña escala, esté pagando el 17 ó 18 por 100 de una producción que

ha bajado de 3,50 pesetas á 45 céntimos la arroba, sin que por eso se haya rebajado el tipo contributivo, mientras hay en España quien cobra íntegramente el interés de su capital, empleado en papel del Estado, sin satisfacer impuesto alguno. A mi entender, esto implica una enorme injusticia. Yo no sé si S. S. lo apreciará de otra manera.

Paréceme también que es más justo aumentar el tributo sobre todo lo que sea lujo y no enseñanza. En las ideas que sustento y en el credo político de mi partido entra el propósito de gravar lo innecesorio y abaratar la instrucción. Parece imposible que en el credo de S. S., que se llama liberal, éntre lo contrario.

Comprendo que se graven mucho los carruajes de lujo, las telas de seda, los muebles de gran valor, todo lo que signifique ostentación; pero no concibo que se graven las matrículas; y vuelvo á repetir que esto cabe en mis ideas, á pesar de pertenecer á un partido que á los ojos de S. S. merezca el nombre de oscurantista.

Por lo que hace á los textos, claro es que no discutía los ingresos que por ellos recibe el Estado; sé que sólo son beneficiosos á los profesores; me refería á las cantidades que los padres de los alumnos están obligados á gastar en libros además de lo que les cuestan las matrículas. Su señoría dice que no puede referirse á los libros porque no es cantidad que figura en el presupuesto.

No me parece que pueda servir esto de un gran consuelo á los padres á quienes se obliga á hacer esos cuantiosos gastos, sin que los Poderes públicos, á pesar de las denuncias hechas ante el Parlamento y de haber llegado el abuso al grado máximo, hayan hecho nada para evitarlo.

Me refería á la cantidad total que por derechos de matrículas y libros de texto ha de satisfacer cada alumno, y desde este punto de vista considero que no podían ser más pertinentes mis observaciones.

No tengo más que decir.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VINCENTI**: Es realmente la discusión que estamos manteniendo S. S. y yo, un verdadero *record* de instrucción pública; y yo declaro que aun cuando no aspiro á obtener el título de honor del campeonato español, sin embargo, estoy dispuesto á marchar en este asunto al lado de S. S. en *tandem* ó por separado.

Su señoría ha llamado enseñanza popular á la segunda enseñanza, y no hay tal cosa, porque la enseñanza popular es la de las Escuelas de Artes y Oficios y es la enseñanza primaria, y tanto la una como la otra son gratuitas. ¿Qué tiene esto que ver con la enseñanza de los Institutos y de las Universidades, á donde van otras clases sociales que pueden facilitar al Estado este impuesto? (*El Sr. Llorens*: Yo quiero que se facilite la instrucción por todos los sistemas y medios.) Pero ¿en qué grado de instrucción? En el grado de la instrucción primaria no puede haber más facilidades, y lo mismo sucede en las enseñanzas obreras. En la segunda y superior se debe atender más á la calidad que al precio.

Ya sabe S. S. que casi todos los que estudian el grado secundario son los que van á parar al grado superior, los hijos de esas familias que pueden llamarse acomodadas, no menesterosas.

Después de esto ha pasado S. S. al examen de la cuestión puramente financiera, en la cual ni debo ni puedo entrar en este momento; pero si S. S. quisiera saber mi opinión, le diría que bajo el punto de vista moral, social y político, estoy conforme en que el impuesto sobre la renta debería existir. Pero en materia de impuestos hay que referirlo y someterlo todo á las circunstancias de momento, al estado de la Hacienda.

Nos encontramos nosotros ahora en condiciones análogas á las que atravesó Francia el año 71, condiciones que la llevaron á establecer el impuesto sobre la riqueza mobiliaria, menos sobre los valores de la deuda, porque tenía necesidad de hacer un empréstito. Pues esto mismo pasa en España. Nosotros podemos imponer un impuesto sobre la riqueza mobiliaria, menos sobre los valores del Estado, porque tenemos delante de nosotros un empréstito ó una conversión; y, una de dos: ó hay que renunciar á los empréstitos y conversiones, ó hay que renunciar al impuesto sobre la renta. Soy, pues, opuesto á ese impuesto bajo el punto de vista circunstancial únicamente; pero bajo el punto de vista moral, económico é igualitario, estoy conforme con S. S. Esta es una opinión personal mía que expongo porque aspiro siquiera á ser tan igualatario como S. S.

El Sr. **LLORENS**: Retiro la enmienda, Sr. Presidente.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada.»

Sin más discusión fueron aprobados los artículos 1.° al 9.° de la sección 2.ª, «Contribuciones indirectas», excepto el 3.°, que había sido retirado por la Comisión.

Fueron aprobados sin discusión todos los artículos comprendidos en las secciones 3.ª, «Monopolios y servicios explotados por la Administración»; 4.ª, «Propiedades y derechos del Estado»; 5.ª, «Recursos del Tesoro», y los dos artículos del capítulo único de los «Recargos municipales».

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): Se ha terminado la discusión del presupuesto de ingresos, se va á entrar en la discusión del articulado de la ley, al que hay votos particulares; el primer artículo marca la cifra de los gastos y de los ingresos; la Comisión retiró hace dos días el art. 3.° del capítulo 2.°, que fija la cifra del impuesto de consumos, y si este artículo no se reproduce, vendrá la situación anómala, que no ha estado en el ánimo de la Comisión, ni en el ánimo de ningún Sr. Diputado, el rebajar 78 millones de pesetas en el presupuesto de ingresos.

La Comisión, antes de pasar adelante, necesita explicar (explicación que no consiste más que en ampliar un poco lo que tuve el honor de decir ayer desde aquellos bancos), necesita explicar los motivos que tuvo para retirar el artículo.

Ni en el ánimo del partido liberal, ni en el ánimo de la Comisión, ha estado un solo momento el negar al Gobierno de S. M. los ingresos que venían consignados en el presupuesto; por consiguiente, esta retirada ha tenido puramente una finalidad suspensiva, dar tiempo para cumplir ciertos compromisos morales contraídos ante la opinión y ante el país por la Cámara, y en determinadas esferas por el Gobier-

no; compromisos no concretos ni definidos, pero que han engendrado esperanzas serias, y una expectativa fundada de consuelos, que consiste en algo más que palabras.

La Comisión, viendo la prolijidad con que iba el debate sobre los presupuestos, ha creído que esto podía dilatarse quizás algo más si procedíamos en consonancia con los antecedentes, y en este tiempo hemos creído que podía depurarse hasta qué punto el Gobierno de S. M. estaba dispuesto á hacer concesiones favorables á la industria vinícola.

La Comisión tuvo el sentimiento de enterarse de que el Gobierno, contra lo que creíamos, no pensaba tomar iniciativa alguna en este punto; respeta los motivos que en esto tenga, considerando que algunos de ellos son fundados, que pueden convencer; también la Comisión ha podido comprender que había dos corrientes distintas, una del seno de la Cámara y otra de fuera de la Cámara, que llevaban la representación de grandes entidades relacionadas con la industria vinícola.

Pero la Comisión lo que quería á toda costa y á todo trance es que se trajeran cifras, que se trajeran soluciones, que se determinara lo que estaba dispuesto á hacer el Gobierno, la mayoría, la reunión de notables, en conciliación y de acuerdo con los intereses que sufren hoy una crisis tan tremenda.

La Comisión por esto retiró la partida, para que se apresurara la solución y para que no quedara reducida á palabras poéticas y á himnos y elegías que llegan al corazón, pero que no tiene resultado, toda la campaña que aquí se había sostenido; pero llega este momento, llega este apuro, y se encuentra la Comisión que, si no reproduce la cifra del art. 3.° del capítulo 2.°, ha de detener la marcha del debate sobre los presupuestos, cosa gravísima en todas circunstancias después del compromiso contraído ante el país y ante el mismo Parlamento, y mucho más grave ante las circunstancias tremendas que preocupan todos los ánimos y que imponen temor en el ánimo del varón firme, por las gravísimas noticias, que no han de infundirnos espanto, sino mayor aliento y decisión, que vienen de Cuba.

Es necesario, por una parte legalizar la situación económica, y por otra cumplir los compromisos contraídos. Yo me permito rogar al Gobierno de S. M. que nos diga concretamente qué soluciones tiene, ó si no tiene ninguna; en el primer caso, para apoyarlas; en el segundo para hacerlo constar ante el país, y en uno y otro caso, aunque haya que supeditar algún otro interés importantísimo también, pero no tan apremiante y decisivo como el de la legalización económica, para llevar á término esta obra que el país nos exige, y que los propios compromisos y los dictados de nuestra conciencia nos imponen.

Yo excito, pues, al Gobierno de S. M. á que nos diga algo que se concrete en hechos, en promesa formal y solemne; porque es preciso que no nos separemos antes de dejar establecida una fórmula práctica y tangible, para que no puedan creer nunca las industrias en crisis y los intereses lastimados, que aquí no venimos más que á hablar. Después que el Gobierno haga estas declaraciones, la Comisión de presupuestos procederá en consonancia con lo que debe á su conciencia y á sus compromisos solemnes.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): El llamamiento patriótico que acaba de hacer el señor presidente de la Comisión, no sólo al Gobierno, sino á la Cámara, obliga al primero á molestar á la segunda brevísimos instantes, porque yo no tendría que hacer, para responder á las sentidas palabras del Sr. Mellado, más que repetir lo que no hace muchos días tuve el honor de exponer ante la Representación nacional, con toda aquella sinceridad, con toda aquella verdad y aquella franqueza que se deben siempre al país, que el Gobierno se impone como norma de conducta, y que además, sea bueno ó sea malo, constituye mi carácter distintivo.

Dijo entonces el Gobierno, que en materia de impuestos tiene la firme é inquebrantable resolución de no abandonar ninguno; así lo repite hoy que hay razones más fuertes que entonces para reiterar esta resolución. Añadí que no sólo no abandonaría ningún impuesto, sino que no toleraría, al menos sin mi protesta, que se cercenara ni un arbitrio, sin tener asegurado por medios positivos y prácticos, un aumento igual á la rebaja que se propusiera.

Esta base entiendo yo que, por fortuna para la Hacienda española, es común á la mayoría como á la minoría conservadora, en cuyo nombre hablo; pero no impide seguramente que cuando se notan algunas veces desigualdades tributarias, cuando otras veces se demuestra como cosa evidente que hay una producción que sufre grave quebranto, que no puede soportar fácilmente los tributos que sobre ella pesan, no impide, repito, estudiar los medios de llevar algún alivio á esa producción recargando otras, á fin de que el alivio no desequilibre el presupuesto nacional en sus necesarios ingresos.

Esto es lo que dije; esto es lo que repito; esto es lo que el Gobierno piensa, y esto es lo que el Gobierno, si tuviera mayoría en esta Cámara, recomendaría á sus amigos. Se le pide su opinión, y su opinión da: no puede llegar más allá de éste límite impuesto por las condiciones políticas en que nos hallamos.

Lo que ha ocurrido, sin embargo, y voy á tener también el honor de repetir al Congreso para fijar claramente todas las situaciones, es lo siguiente:

Es innegable que hay una corriente poderosa de opinión en el país, que hemos reconocido todos como justa, respecto á los gravámenes de la industria vinícola nacional. Suponen algunos, y aun diré muchos, que un alivio en el impuesto de consumos que pagan los vinos en España, abriría el mercado interior, ó por lo menos serviría para extirpar ó hacer desaparecer una parte del fraude que indudablemente se comete, más que en ninguna otra parte, en las grandes poblaciones.

Muchos son los que dan á este alivio una grandísima importancia y estiman que tendría una considerable eficacia. Yo no tengo para qué discutir esta opinión, de la cual quizás en cierto modo disienta; pero cuando se manifiesta con los caracteres enérgicos, vigorosos y avasalladores que acompañan á esta explosión en el país, las mayorías y el Gobierno deben atenderla, y en la medida prudente y posible procurarle la satisfacción necesaria, ó al menos conveniente.

Una reunión bastante numerosa de Diputados representantes de las provincias vinícolas, celebróse

en el Congreso: nombró una Comisión, que me hizo el honor de visitarme, y que me propuso cuatro soluciones para llevar algún alivio á la riqueza vinícola nacional; de las cuatro, entendí que eran aceptables tres con ligeras modificaciones. En lo referente al impuesto de consumos, de que ha tratado más especialmente el señor presidente de la Comisión, dije que yo no estaba dispuesto á rectificar la cifra presentada por mi antecesor el Sr. Canalejas, pero que no me negaba en modo alguno á estudiar los medios de buscar ingresos para el Tesoro, que compensaran, no la supresión total del impuesto sobre los vinos... (*El Sr. Canalejas pide la palabra*), que esto no lo estimaba hacedero, pero sí la rebaja que posiblemente habría de hacerse en caso de satisfacer sus deseos. Y no sólo no me negaba á hacer este estudio, en la para mí grata compañía de aquella Comisión, presidida por mi insigne amigo particular el Sr. Muro, sino que además, y para facilitarla su tarea, enviaría inmediatamente todos los datos recientemente reunidos en el Ministerio de Hacienda y todos aquellos que estuvieran en mi poder y la Comisión solicitara.

Después de esto, en el debate que aquí hubo acerca del voto particular del Sr. Fernández de Velasco, un Sr. Diputado, ex-Ministro del partido liberal, se hizo eco de las opiniones formuladas por aquella reunión de Sres. Diputados, y me preguntó terminantemente si aceptaba sus cuatro conclusiones, y terminantemente le contesté que las tres primeras no tenía inconveniente el Gobierno en declararlas aceptables, y que respecto de la cuarta, estaba esperando el aviso de la Comisión que me hizo el honor de visitarme, para, de acuerdo con ella, en su compañía, hacer los estudios, cálculos y avances necesarios, y examinar las soluciones, ideas y pensamientos que se propusieran, para ver si llegábamos entre todos á un común acuerdo; porque de común acuerdo con la mayoría, el Gobierno no tenía el menor inconveniente en llegar á soluciones de concordia. Pero añadí que, dada la posición especial del Gobierno en la Cámara, no tenía aquél para qué presentar plan ninguno, que efectivamente tiene, dicho sea sin inmodestia, como debe tener todo Gobierno, soluciones para las cuestiones que se le presenten, y el Gobierno actual, dígolo en voz muy alta, las tiene. Pero no se puede tratar de que presente ahora planes ni soluciones; no ha venido á este banco para tener iniciativas y someterlas á la sanción de una Cámara adversa, sino para que, si se le piden juicios, como en este caso ocurre, exponerlos clara y terminantemente. Ahora, siendo de común acuerdo las soluciones, siendo de concordia, que de otra manera no puede ser para ese linaje de asuntos que en tan alto grado interesan al país, ningún inconveniente, sino antes al contrario, mucho gusto, repito, tendría en que se presentaran esas soluciones, y públicamente se honraría en aceptarlas.

Esto fué lo que aquí se convino; estas fueron las declaraciones precisas y terminantes del Gobierno, y yo no sé si como consecuencia de ellas ó de las entrevistas anteriores, ayer recibí un aviso del señor Muro para que esta tarde nos reuniéramos á fin de encontrar las soluciones buscadas. Con sumo placer acogí la indicación del Sr. Muro, y le manifesté que esta tarde á la hora que quisieran, y eligieron la de las cinco, estaría á su disposición, traería todos los antecedentes que por mi parte hubiera podido reunir, y que he reunido en efecto, para auxiliar los buenos deseos de los Sres. Diputados, rogándoles que á su vez emitiesen sus ideas, pensamientos ó conclusiones, que estimaran convenientes. Pendientes estamos de esa reunión; á ella voy con los mismos buenos deseos, no superiores, que animan á los Sres. Diputados; firme siempre en el principio, que no abandono ni pienso abandonar, de mantener íntegra la totalidad de los ingresos del Estado presentados por el Gobierno anterior en los presupuestos, estudiaré de buena fe y con el mejor deseo las soluciones, para llegar, si es posible, á ese acuerdo deseado; y si la concordia, según anhelo, y ¿por qué no decirlo? tengo esperanzas fundadísimas de que se realice, es un hecho, entonces la iniciativa parlamentaria, los Sres. Diputados reunidos, se revelará aquí en forma, sea de proyecto de ley, sea de artículo en la ley de presupuestos, medio necesario para que la Cámara, si lo estima oportuno, vote la autorización al Gobierno para hacer el cambio, que otra cosa no será, de un impuesto por otro impuesto. Desde luego he anunciado que yo no prestaré mi consentimiento á nada que sea cambiar realidades presentes por esperanzas ó por ilusiones futuras. Ha de aceptarse todo á conciencia de que pueda ser práctico, realizable é inmediatamente aplicable, teniendo en consideración que faltan sólo veinte ó veintidós días para aplicar los presupuestos del año próximo inmediato.

Ahí tiene, pues, el Sr. Mellado, mi querido amigo, las declaraciones francas y explícitas que deseaba; que en lo tocante á la retirada del art. 3.° de la sección 2.ª yo no he de hablar, no he de manifestar mi profunda sorpresa por esa retirada, que ni aplaudo ni censuro, puesto que no es esa mi misión en estos momentos. Lo único que diré es que se trata de la previsión de un ingreso, y que siendo un ingreso que no es de cupo fijo y por lo mismo no ha de ser á más repartir con ó sin el impuesto nuevo en sustitución de la rebaja de los vinos, podía continuar y debía haber continuado su discusión, y podía haber recibido ese artículo la aprobación y la sanción del Parlamento, sin inconveniente ninguno para toda clase de arreglos ó convenios que pudieran venir después á modificarlo en el articulado de la ley. (*El Sr. Urzáiz*: Pido la palabra.)

Por eso me explico ahora bien, y entiéndase, como he dicho antes, que no censuro nada, que tal no es mi idea, ni mi intención, ni mi propósito, ni mi pensamiento, pero he dicho que había que hablar con claridad y con claridad hablo; por eso me explico que mi amigo el Sr. Mellado entienda, como realmente debe entender, que la aprobación de esa previsión ó presunción de ingresos, no puede impedir en manera alguna que se verifiquen, que se realicen todos aquellos acuerdos que la mayoría estime convenientes y útiles para resolver el problema que se propone, acéptelos el Gobierno, como desea, ó no los acepte el Gobierno, que, en último caso, la decisión y la última palabra en esto á la mayoría y á la Cámara ha de corresponder.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): Habrá comprendido el Sr. Ministro de Hacienda los motivos que ha

tenido la Comisión para retirar ese artículo, pues lo que ha dicho S. S. lo justifica.

Conste que ni la Comisión ni el partido liberal pretenden negarle al Gobierno los créditos necesarios para la ley económica. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Eso nadie ha podido creerlo en justicia.) Lo hago constar nuevamente por si acaso. La duda que se ha ocurrido es, que pudiera sobrevenir la discusión sobre el articulado, en este caso difícil de no tener presentado el artículo retirado; pero el Sr. Ministro de Hacienda acaba de decirnos que va á celebrar una reunión con varios comisionados y representantes de la industria vinícola y con varios señores Diputados, y ha citado nominalmente al Sr. Muro. Pues bien; si en esa reunión se llega al acuerdo de una rebaja, ¿cómo habíamos nosotros de discutirlo y aprobarlo, y luego retirarlo? De consiguiente, el señor Ministro de Hacienda ha justificado el proceder de la Comisión de presupuestos.

Esto no tiene más que un carácter suspensivo; yo creí que podía haberse resuelto ayer mismo, pero las ocupaciones de los unos y de los otros lo impidieron; pero S. S. dice que esta misma tarde se va á celebrar una reunión; de esa reunión ha de salir, ó una solución, ó un rompimiento; el Gobierno aceptará ó no esa solución, pero la Comisión no puede reproducir el artículo hasta que tenga un resultado esa conferencia que se nos ha anunciado. Esperando el resultado de esa conferencia queda la Comisión, con lo cual no se embaraza el curso de la discusión, pues hay tres votos particulares cuya discusión puede ocupar las horas de sesión. Pero en último término quizá la Comisión no embarazará la discusión del presupuesto, y en caso que no se pueda pasar por otro punto, reproducirá el artículo con cierto carácter condicional, no respecto á la ley, sino respecto del compromiso manifestado por el Gobierno y contraído por ella misma; por consiguiente, se reserva la Comisión, hechas estas declaraciones, reproducir el artículo cuando haya una solución ó no la haya, y venga á descargar su responsabilidad ante el Parlamento y ante el país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Me parece que va á hablar el Sr. Canalejas; y si el señor Presidente me lo permite, podría reservarme la palabra para después, por si tuviera que rectificar algo de lo que diga el Sr. Canalejas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canalejas tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **CANALEJAS**: Aludido personalmente por el Sr. Ministro de Hacienda, á quien agradezco la renuncia que de su derecho ha tenido la bondad de hacer en mi obsequio; autor del presupuesto que se discute, y por ello con mediana autoridad siquiera para intervenir en el debate, proponíame comentar con gran amplitud las palabras del Sr. Ministro, que declaro sinceramente he oído con profunda extrañeza. Pero parece que se trata de celebrar una junta de Sres. Diputados que esencialmente representan ciertos intereses, con el Sr. Ministro, y va á ella el Gobierno con propósitos de concordia, con ánimo de llegar á una solución. Yo del Ministro de hoy, y discrepando del Ministro de la otra tarde, no tengo gran fe en los remedios que se estudian; pero respondiendo á un estado de opinión y respetando iniciativas, las cuales no me considero con autoridad bastante para impugnarlas, ni siquiera con voluntad suficiente para resistirlas sin que oiga antes las razones, los argumentos, los medios y alcance de la propuesta, yo aplazaré lo que haya de decir en cumplimiento de mis deberes de conciencia, para el instante en que esa solución se someta á conocimiento de la Cámara.

Pero permítame el Sr. Ministro de Hacienda que yo deje establecida una cosa. Toca á la doctrina y á sus consecuencias prácticas que yo deslinde las respectivas atribuciones y las recíprocas responsabilidades.

Hay, en efecto, aquí una mayoría hostil, en el sentido de la dirección general de la política, á ese Gobierno; bien benévola, hartas ocasiones ha habido de apreciarlo, hacia ese Gobierno para concederle todos los medios indispensables para cumplir sus funciones apremiantes. Pues esta mayoría no puede asumir, ni asumiría ninguna mayoría de oposición jamás, la responsabilidad de decidir y fallar acerca de los remedios circunstanciales y de la solución que en un momento dado para un problema concreto haya de aplicarse, y mucho menos en materia de tributos y de presupuestos. Corresponde la iniciativa con su responsabilidad íntima, pesando las consecuencias para aceptarlas después indeclinablemente, á los Gobiernos, en términos de que nosotros, si S. S. no hubiese aceptado ese presupuesto, no nos hubiésemos permitido presentar al Parlamento el que yo redacté para imponérselo al Gobierno. ¿Es que el Gobierno, después de haber vertido miel por los dulces labios del Sr. Ministro de Hacienda la otra tarde, tiene amargores de hiel en el presente para determinados ramos de la producción, y quiere que nosotros seamos la cabeza de turco á fin de soportar las consecuencias de una innovación impremeditada si se acepta, ó para que en nosotros decline la responsabilidad de las impopularidades que atraiga el no acceder á ciertas reformas?

Eso sería el colmo de la candidez admitirlo, S. S. debe suponernos, con razón, benévolos y copartícipes con él en ciertas responsabilidades; pero no extreme nuestra candidez hasta ese punto.

El Gobierno ha hablado aquí de la posibilidad de modificar ó reducir el impuesto de consumos, y ha cuidado de mantenerse en tan vagas generalidades, que yo debo preguntar ahora ó luego: ¿dónde, cómo, en qué proporción? Porque esas vaguedades en materia de presupuestos, que han de traducirse en cifras, son totalmente inadmisibles. El Gobierno insinúa esta tarde que hay un estado de opinión, y que sucumbe á ese estado de opinión. Eso no puede decirse en materia de Hacienda. Nosotros hemos resistido enérgica y resueltamente, en lucha enconada con intereses particulares ó de clases, en nombre del interés superior de la Nación; nosotros hemos contrariado nuestros afectos, nuestros intereses políticos; hemos destruído nuestras fuerzas electorales cien veces para conseguir reducciones, y reducciones bien sensibles, reducciones bien amplias en el presupuesto de ingresos. ¿Por qué? Porque los Gobiernos tienen el deber de comprometer su prestigio y su popularidad en esas empresas. Esa doctrina la vertió elocuentemente el Sr. Silvela, que por ser cismático no deja de tener razón cuando la tiene; esa doctrina la hemos oído de labios del ilustre jefe del Gobierno, que

por serlo y por ser ortodoxo impone desde luego la autoridad de sus razonamientos á mi digno amigo el Sr. Ministro de Hacienda. Ahora se quieren cambiar los términos del problema; ahora el Gobierno no quiere responsabilidad ninguna, y eso no lo podemos admitir. En ese banco se está con todas sus consecuencias.

Nuestra misión es votar los medios de gobierno; pero apreciar las necesidades públicas, ir contra las corrientes de la opinión, resistirla cuando la opinión es ilegítima, esa es la función de los Gobiernos. El publicista en la prensa, el hombre público en la propaganda, pueden entregarse á ciertos desbordes del entusiasmo y ceder con docilidad en ciertas circunstancias perniciosas, al influjo avasallador de determinadas sugestiones; pero el Gobierno es otra cosa; el Gobierno es concepto total del bien público y del interés de la Nación, y á nombre de esos conceptos superiores, y elevándose á esas cimas desde las cuales se gobierna y rige á los pueblos, hay que contemplar lo alto y lo bajo, las elevaciones y las planicies, y aceptar la dura, la tremenda responsabilidad, la pesadumbre, que de seguro está deseando ya arrojar de sus hombros el Sr. Ministro de Hacienda, de las altas funciones ministeriales que le competen.

Quedamos, pues, Sres. Diputados, en que el señor Ministro de Hacienda no es justo en las circunstancias presentes, teniendo él tal disposición á la equidad y á la benevolencia, cuando nos asigna á nosotros oficio de Cirineos para soportar no sé qué cruz que pesa sobre sus hombros; pero nosotros no nos prestamos á ejercer ese oficio, siquiera sea el Cristo de tal calidad como el Sr. Ministro de Hacienda. Debe quedar definido ante la Nación, sin distingo alguno, si el Sr. Ministro de Hacienda quiere ó no quiere modificar ó reducir el impuesto de consumos que grava la especie vino. ¿Es que el Sr. Ministro de Hacienda quiere y no puede? Pues eso les ocurre á todos los Gobiernos. ¿Quién quiere la instrucción pública con sus actuales deficiencias? ¿Quién no desea robustecer los elementos defensivos de la Nación? ¿Quién no ansía mejorar la organización de la justicia? ¿A quién no se le ocurre que nuestra marina carece de recursos, y de recursos cuyo aplazamiento está produciendo tan graves daños? Y así, recorriendo todos los organismos y servicios públicos, ¿quién no desearía mejorarlos? Y en el orden de los ingresos, ¿quién no proclama la injusticia monstruosa de todo el sistema de tributos que la tradición ha venido introduciendo en nuestra vida económica, y que no es lícito arrojar por la borda ligera é impremeditadamente? Esa es la función de los Gobiernos. Si no puede el Sr. Ministro de Hacienda, que lo diga.

¡Ah! Es que nos habla de programas frente á programas, de soluciones frente á soluciones. Señor Ministro de Hacienda, cuando se llega á ese banco con el talento y con la suficiencia de S. S.; cuando, después de todo, para una solución empírica, hombre de tantas dotes como S. S. no necesita excesiva preparación, ¿por qué no la inicia S. S.? Nosotros no podemos ni debemos, en sentir mío, respetando lo que los demás hagan, iniciarla.

Si fuéramos Gobierno, tendríamos la obligación de responder á las reclamaciones de esos elementos del país, rechazándolas si las creíamos injustas é imposibles de satisfacer, ó estudiándolas con la madurez y con la detención necesaria para aceptarlas bajo nuestra responsabilidad; pero, ¿cómo ha de pretenderse que las oposiciones hagan los presupuestos? Yo he dicho á amigos míos muy queridos de la mayoría, en público y en privado, que me negaría á alteraciones caprichosas, porque el presupuesto será bueno ó malo; bueno, dijo bondadosamente el Sr. Ministro de Hacienda; malo digo yo, porque yo he sido el que lo presentó; pero, bueno ó malo, deseo que se cumpla. Si el Sr. Ministro de Hacienda quiere hacer modificaciones y puede hacerlas, que las haga; pero no declinando la responsabilidad sobre nosotros.

Yo desearía que el concierto se realizara ante el país; pero supongamos que así no sucede, que nos reunimos fuera de aquí, que nos concertamos en una hora sobre materia tan delicada como esta de que tratamos, que llegamos á una solución. ¿No se realiza luego ese acuerdo? La responsabilidad tiene que ser del Sr. Ministro de Hacienda. ¿Es que no se obtiene beneficio alguno, como yo creo, sobre todo en las dosis microscópicas en que el beneficio se quiere conceder? El fracaso es del Sr. Ministro de Hacienda. Nosotros no tenemos más responsabilidad que la de aceptar las cifras del presupuesto: ya lo sabe el Sr. Ministro de Hacienda. ¿No ha traido S. S. algún suplemento de crédito, en mi sentir totalmente innecesario, que hemos votado por la tácita? Cuando el Sr. Ministro de Hacienda y el Sr. Ministro de Ultramar han necesitado algún recurso financiero como medio de gobierno, ¿no los han traído? Resulta, pues, que para algo que responde al concepto, á los deberes de gobierno, el Gobierno tiene iniciativa; pero para lo que responde á necesidades públicas, á necesidades del país, para eso no tiene S. S. iniciativa ni responsabilidad. Espero de la Cámara el juicio de esta conducta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): El señor presidente de la Comisión ha tenido la bondad de decir que se reserva reproducir el art. 3.° de la sección 2.ª No sé si será porque la Comisión de presupuestos piensa reformarlo (*El Sr. Mellado pide la palabra*), porque, de otro modo, han sido tan claras y tan terminantes las explicaciones del Gobierno, que no me explico esa reserva un tanto extraña del señor presidente de la Comisión; y debo decir de paso que no he censurado á la Comisión, líbreme Dios de ello. He dicho, sí, que me sorprendí cuando oí retirar ese artículo, y mi sorpresa era natural; porque si se desea conocer con tanto empeño la opinión del Gobierno; si se entiende que el Gobierno tiene aquí toda la responsabilidad que indudablemente le correspondería si tuviese mayoría parlamentaria, es bien extraño que ni siquiera se hubiera hecho saber al Gobierno que se iba á realizar ese acto. No es, repítolo, censura; es una extrañeza mía, que entiendo que el Congreso estimará justificada, sin que envuelva la menor mortificación para nadie, ni siquiera un asomo de queja por mi parte. En modo alguno puedo poner en tela de juicio, no ya el derecho de la Comisión á hacerlo, que eso nadie lo pone en duda, sino ni siquiera el fundamento racional de aquellos motivos que la Comisión tuviera, y que desconozco, para haberlo retirado, así como tampoco me permito siquiera poner en tela de juicio los motivos que tenga ahora, y que no veo claros, para no reproducirlo

ó para reservarse ese derecho, acerca del cual nada digo.

Confío y espero que con esto mis amigos el señor presidente de la Comisión y el Sr. Urzáiz se darán por satisfechos; y si aun no lo estuvieran, pídanme más explicaciones acerca de mi sorpresa, que al buen pagador no le duelen prendas.

En cuanto al Sr. Canalejas, yo me felicito de haber dado ocasión á que la Cámara oiga su elocuente palabra, que de seguro habrá escuchado con el mismo deleite con que yo la oigo siempre, si bien en este caso me ha parecido que sacaba S. S. un tanto la cuestión de las corrientes de concordia en que caminaba y espero que, á pesar de eso, continuará caminando. Porque traer aquí por anticipado responsabilidades futuras que puedan derivarse del convenio ó acuerdo común, que en último término si llega á ser acuerdo no lo será por la fuerza que el Gobierno tiene en la Cámara, puesto que no tiene ninguna, sino que lo será por las bondades de la mayoría, muy agradecidas por nosotros, me parece que es anticipar demasiado los sucesos. Eso de suponer y de afirmar que si no se realiza la sustitución que desean muchos de una parte del impuesto de consumos sobre los vinos, cubriendo la disminución en los ingresos por el medio que se proponga, la responsabilidad será del Gobierno, eso, repítolo, anticipar sucesos es; y en este sentido decía yo que si tratábamos todos con los mejores deseos de buscar soluciones, parecíame que era madrugar de sobra el buscar en ello en vez de concordias responsabilidades.

Bien sé yo que mi amigo el Sr. Canalejas no puede notar dejos amargos hoy en mí, contrarios á dejos dulces de hace pocos días, porque mis dejos los mismos son hoy que hace tres días; al menos, y esto sí que es una sensación fisiológica subjetiva, yo no he notado ninguna alteración en mis gustos y en mi paladar. Podría suceder que esos dejos amargos fueran más bien reflejo de tristezas por hechos anteriores que á mí no me han ocurrido ciertamente; por eso en todo caso no estaría la amargura en mí, que averiguado está ya por la ciencia moderna que los colores no residen en los objetos exteriores, sino en la propia retina.

Sea de esto lo que quiera, yo tengo que manifestar á mi amigo el Sr. Canalejas que la situación del Gobierno es tan excepcional, como S. S. conoce, que si contara el Gobierno con una mayoría parlamentaria sobre la cual ejerciera legítimamente su autoridad, tendría el deber de venir á proponer francamente las soluciones que entendiera convenientes, porque sabría ya de antemano que esas soluciones tendrían, como es natural, la aprobación de sus amigos, esto es, de la Cámara. ¿Se compromete el Sr. Canalejas á aprobar las soluciones que aquí podamos traer ahora, veinte días antes de empezar á regir el presupuesto, para remediar cosas que en el mismo presupuesto formado por S. S. no existen ó no están previstas? ¿Adquiere S. S. ese compromiso? Ya sé yo que no. Pues del mismo modo no es ocasión de exigir al Gobierno el cumplimiento de deberes que tendría sólo en el caso de que SS. SS. adquirieran ese compromiso, ó en el caso de que contara incondicionalmente con ese apoyo de las mayorías que siguen á los Gobiernos parlamentarios, y sobre las cuales éstos ejercen su natural y persuasiva autoridad, y saben por lo mismo que sus proyectos serán aprobados, y que aun en el caso posible, aunque no probable, de que no lo fueran, reduciríase todo á una equivocación de un Ministro que poco importaría para un régimen total político; pero no sería una derrota de gravedad suma, que podría hacerse recaer con justicia sobre la misma totalidad de la política que forma el régimen actual del Gobierno elegido por la Corona.

¿Cómo el Sr. Canalejas, en su alto espíritu de justicia, y á pesar de su juventud, por muchos de nosotros envidiada, con la prática que tiene de los asuntos políticos, cómo puede exigir que las cosas que así son, dejen de serlo ó sean de otra manera distinta ú opuesta? ¿Quién duda que el Gobierno actual no está aquí para proponer soluciones, sino para aceptar las que benévolamente le dé la mayoría? ¿Quién duda que la mayoría es la única árbitra en este momento de las soluciones parlamentarias de la Nación? ¿Quién duda, como S. S. mismo ha reconocido, quién duda que es la mayoría adversaria del Gobierno, y claro es que, mezclándose muchas veces las pasiones políticas con los asuntos económicos, en contra acaso de la misma voluntad de las personas mejor intencionadas, y ejemplo recientísimo tenemos de ello en lo que el Sr. Canalejas nos acaba de decir; cómo es posible que, formando todo esto una mezcla indestructible, no se impongan por ley de la necesidad de parte de la mayoría todos aquellos deberes y compromisos que estime conveniente cumplir, y de parte del Gobierno todas aquellas prudencias y resignaciones que su misma situación le imponen? ¿Cómo puede alterarse este equilibrio que, como decía ayer muy elocuentemente el ilustre jefe de esa mayoría y de ese partido, constituye una situación de equilibrio inestable que sólo puede mantenerse con la prudencia de unos y con las resignaciones de otros? ¿Y quiere el Sr. Canalejas que en esta situación se cambien y se alteren las resignaciones y las prudencias de uno y de otro lado? ¿Quiere alterar S. S. ese equilibrio? ¿Quiere imponernos así, súbitamente, soluciones que aquí no han venido ni se han dado en largo tiempo para una crisis que no es de hoy ni de ayer, sino de más largo tiempo, y aun que se den apresuradamente en un instante, en un momento, veinte días antes de empezar el nuevo período económico de la Nación? ¡Ah! No: eso no puede ser prudentemente, ni racionalmente, ni el Sr. Canalejas ha podido exigirlo.

Claro es que pueden presentarse soluciones, si se quiere, con la velocidad de una por minuto. La fecunda imaginación del Sr. Canalejas, sus probados conocimientos en Hacienda. ¿quién duda que le sugerirían soluciones á cada instante, como acaso las tuvo en los momentos, para él amargos, á que se ha referido antes? Pero ¿qué es eso de presentar soluciones así, á granel, para asuntos tan graves, súbitamente, sin la preparación necesaria, sin los datos estadísticos que han de ser y son la base racional y el fundamento esencial de todo aquello que haya de tener éxito, y no se convierta en perjuicio mayor que el mal mismo, si se propone ser remedio de una enfermedad? Pues porque eso no se puede inventar repentinamente, ni menos presentarlo un Gobierno sin mayoría, para eso se allegan datos; para eso se reunen muchos Sres. Diputados, ansiosos de traer soluciones, y para eso se reunen, para tratar y traer aquí la solución de concordia que todos anhelamos.

Iniciativas propias ya ha dicho el Gobierno desde el primer momento que no podía tomarlas, en la situación que tiene ante el Parlamento.

Apelo al buen juicio del Sr. Canalejas y á su patriotismo para que declare, como sin duda en su mente está y su corazón siente, que no puede hacer otra cosa el Gobierno actual; pero no por eso rechaza ninguna clase de responsabilidad que pudiera alcanzarle, no por eso quiere declinar sobre nadie responsabilidades que á él le puedan corresponder, y tampoco por eso ha de usurpar á nadie glorias que no le pertenezcan. No quiere ni lo uno ni lo otro; aspira solamente á cumplir la penosa misión que en estos momentos tiene sobre sí, y aspira también á que, haciéndole justicia, no se agrave más todavía esta ya penosa misión con ninguna otra clase de pretensiones que, en buena ley, de seguro reputaría S. S. como poco justas.

Dejemos, pues, si á S. S. le parece, y si no le parece, á su juicio defiero, dejemos para otro momento en que haya más libertad y mayor amplitud, discutir totalmente estos problemas. Me refiero á libertad de tiempo, á libertad de ocasiones, de momento y conveniencia quizá para la Nación, para esclarecer algún punto determinado que sea dudoso, ó que no lo sea para algunos, y para otros sí; dejemos para ese momento esas tesis sustentadas por S. S., que por la elevación de su pensamiento salen indudablemente de la esfera en que la cuestión de la rebaja del impuesto de consumos sobre los vinos está colocada. Porque ya lo ha dicho S. S. El alivio que puede presentarse ahora para enmendar, corregir ó adicionar el presupuesto presentado, han de ser remedios empíricos, remedios ó soluciones de arbitristas, puesto que no se puede pensar, ni nadie puede imaginar, que para hacer un remiendo, para conseguir la sustitución de un impuesto, para aliviar la carga de una base tributaria y recargar otra, puede presentarse un plan racional, grande, científico, vasto, congruente con el estado y con las necesidades de la Nación; nadie puede pedir que yo traiga una de las reformas evolutivas de que tan necesitada está la Hacienda española.

A esto tenemos que renunciar en el presente instante, por buenos que sean los deseos de todos; pero si hay esos buenos deseos, como no lo dudo, por parte de todos, como hay sinceridad y verdad por parte del Gobierno, abrigo esperanzas de que podremos llegar á esa común concordia en soluciones que, siquiera sean empíricas, siquiera sean remedios de arbitristas, den el alivio que necesita hoy una producción doliente y flaca, repartiendo el gravamen sobre alguna otra que por su robustez pueda soportarlo en mejores condiciones que aquélla.

Si lo realizamos, créame S. S., en esa obra común habrá gloria para todos, y desde luego el Gobierno no hace ningún sacrificio en decir que la parte que á él pudiera corresponderle la declina en la mayoría, que es la árbitra de la fuerza parlamentaria; que sin intentar en manera alguna cercenar esas hoy omnímodas facultades y atribuciones de la mayoría, aceptará todo lo que la mayoría estime conveniente darle y votar en materia tributaria, porque tiene tal fe en la lealtad del partido liberal para cumplir sus compromisos, son tales las pruebas que de esa lealtad está dando, que yo entiendo que el partido liberal concederá al Gobierno para las necesidades del Estado todo aquello que se hubiera concedido á sí mismo, y no menos, ni tampoco más.

Y como prueba de que nosotros aceptamos esa lealtad y estamos reconocidos á ella, añadiré, para concluir, que nosotros no hemos deseado alterar el presupuesto presentado aquí por el Gobierno anterior; que si necesidades de antiguo sentidas, y en estos momentos con vigor y aun con violencia manifestadas, obligan á hacer modificaciones en la forma, al menos de los ingresos, el Gobierno no caerá en la tentación de proponer esas modificaciones por sí, limitándose á contribuir á una solución de concordia con el partido liberal, pero que, en último caso, reconoce que pertenece á la mayoría el derecho de resolver lo que quiera en este punto, y sus resoluciones serán respetadas por el Gobierno en cuanto sean leyes de la Nación.

El Sr. **CANALEJAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANALEJAS**: El Sr. Ministro de Hacienda es muy sutil, y de puro sutil algunas veces se pierde. Su señoría me invita á discutir ciertas tesis; cuando tengamos libertad de tiempo y otras libertades á que ha aludido, es decir, cuando estemos en aquellas condiciones según las cuales S. S. estima que no puede haber una mayoría que discuta y examine las iniciativas económicas de los Gobiernos, sino que debe suscribirlas sin conocerlas, puesto que si, según dice S. S., en tales circunstancias, antes que la mayoría conociese sus proyectos, los traería, claro es que sería imposible toda discusión. Entonces discutiremos muchas cosas, entre ellas una capital que sería inoportuno discutir ahora: la de las razones y motivos por los cuales se llega al Gobierno y se conserva, y esos motivos implican que cuando se está en ese banco es para gobernar, asumiendo las consecuencias del ejercicio de las funciones ministeriales.

Pero esa es tesis para entonces; vamos ahora á otra más modesta.

El Sr. Ministro de Hacienda, permítame que se lo diga, confunde, ó quiere que confundamos, dos cosas. Su señoría dice: «Estoy enfrente de una mayoría adversa, que es la que ha de concederme los medios de gobierno, y cuando necesito un suplemento de crédito se lo pido y me lo otorga, y cuando hay una enmienda con la que se aumenta el gasto para un servicio determinado, me levanto á apoyarla y la acepta, y yo aplaudo la actitud de la mayoría».

Es decir, una mayoría tan movida por el patriotismo y tan inspirada en un sentimiento racional y reflexivo... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Quién ha dudado eso?) Su señoría. Una mayoría, repito, que otorga al Gobierno todo cuanto necesita. Se ha presentado ahora un problema de gran trascendencia que urge resolver, no un presupuesto nuevo. ¿Quién podía pretender eso de S. S.? ¿Quién le demanda eso? Eso no es serio que nosotros lo queramos, ni lo es que en hipótesis lo haya recogido S. S.

Su señoría ha reconocido la existencia de la crisis agrícola, y no hemos de pedirle nosotros ni nadie, por mucho que extreme su noble deseo, que remedie en un día la crisis penosa por que atraviesa la agricultura española, ni siquiera en alguno de sus ramos. No. Habían presentado otros en el curso del debate algunas soluciones, y pusimos toda nuestra atención

para escuchar las palabras de S. S., y ahí está el *Diario de las Sesiones*: hay un documento cuya realidad objetiva y externa se opone á todas las hipótesis: S. S. acogió con benevolencia esas iniciativas. Su señoría no dijo que ahora era imposible deliberar sobre esto, sino que se mostró dispuesto á deliberar y reconoció que era un deber del Gobierno adoptar remedios. ¿Cuáles? ¿Los remedios totales? ¿Esos vendrán con los vastos planes que ahora nos anuncia? No; estas rebajas accidentales, transitorias, precarias, un alivio en las circunstancias presentes, algo que indique una simpatía, una tendencia benévola de los Poderes públicos, eso S. S., permítame que se lo recuerde, eso lo acogió con extremada benevolencia, y entonces quedaron definidas nuestras relaciones.

El Gobierno aceptando esa tendencia, el Gobierno reconociendo esa necesidad, el Gobierno aspiraba á alcanzar, al parecer, y con toda justicia, el aplauso de ciertos elementos; y eso no nos duele; lo que quisiéramos es que el Gobierno atendiese de tal modo las necesidades del país que, en vez de tenernos por benévolos, nos tuviera por entusiastas y hasta por discípulos suyos. Pues bien; así las cosas, ¿cómo quiere S. S. ahora romper las obligaciones que ha contraído y prescindir de ellas ahora que estamos ya deduciendo las consecuencias del contrato ó cuasi contrato que se otorgó la otra tarde entre el Gobierno y ciertos elementos de la mayoría, ó si se quiere la mayoría entera? Hemos llegado ya al momento de apreciar el grado y la medida; y después que S. S., en su elocuentísimo discurso, nos dijo que él (yo creo que otros también tomaron iniciativa); pero, en fin, que él, cuando nadie se ocupaba de esto y todos lo desatendían, pudo reunir datos y adelantar juicio, ¿cómo nos dice ahora que los Gobiernos necesitan compulsar estos datos y disponer los mayores medios para apreciar las necesidades públicas y aplicar los remedios? Que S. S. tiene que ocuparse y estudiar las necesidades públicas y buscar los remedios necesarios, eso es evidente; si no fuera así, no estaría S. S. en ese banco, no estaría si creyera que sus medios de acción eran totalmente ineficaces, si creyese que llevaba puesta una venda en los ojos que le impedía contemplar las necesidades públicas, y telarañas en su entendimiento para no ver los medios de satisfacerlas ó aliviarlas.

Su señoría, pues, indicó entonces la función de gobierno, y retirando ó no retirando la cifra, que ese es un detalle que no trasciende mucho al asunto, lo que sí me importa hacer constar es, que la opinión pública, que el país entero, ahí está la prensa, ahí están los comentarios de la prensa, el juicio de los Sres. Diputados, el recuerdo de mis oídos y el testimonio de la Cámara entera, todos entendimos què quedaba planteada la cuestión de este modo: que el Sr. Ministro de Hacienda aceptaba una solución y añadía que él tenía los medios, así como él tenía esa responsabilidad; porque eso sí que no se puede discutir, Sr. Ministro de Hacienda. Su señoría tiene la responsabilidad de la Hacienda pública.

Si mañana ocurriera una desgracia, si ocurriera un motín que obligara á S. S. á gobernar, ¿no gobernaría? ¿Podría decir S. S.: «no puedo gobernar porque necesito que gobierne la mayoría?» Eso no es posible. Su señoría tiene derecho á pedir de nosotros que ahora no le opongamos trabas, que después no le discutamos ni le censuremos, y hasta que le absolvamos de algunos pecadillos más ó menos veniales; todo eso puede pedirnos; pero lo que no puede pretender es que le sustituyamos en el ejercicio de sus deberes ministeriales; eso traspasaría los límites de lo concebible y de lo verosímil. Si nosotros, por un acto de violencia, sugestionados por el propósito de adquirir simpatías ó benevolencias en el país, cosa que está fuera de nuestra intención y alejada de nuestra conducta, como S. S. reconocía, trajéramos aquí una iniciativa perturbadora del presupuesto, S. S. con razón se levantaría á decir: «Yo me opongo á semejante acción perturbadora; eso no es cumplir los compromisos que habéis contraído.» Pero cuando S. S. reconoce el mal, cuando le juzga apremiante, cuando S. S. acepta el remedio, cuando S. S. entiende que es posible en el sistema tributario actual introducir una modificación y nos dice que él tiene los datos, S. S. está obligado á traer el remedio.

Dice S. S.: «Esas cosas no se improvisan.» Pues entonces, ¿cómo pretende S. S. que las improvise una mayoría fuera del Gobierno sin la iniciativa personal de un Ministro con todos los medios y todos los antecedentes que el Gobierno posee? ¿Es que no cabe solución inmediata, es que no se puede aceptar una solución del momento? Pues no nos pida á nosotros que la traigamos. ¿Se puede traer? Pues tráigala S. S. Esto me parece en el orden lógico, como en el político, indudable; la iniciativa corresponde á los Gobiernos; que no hemos subvertido hasta tal punto el sistema constitucional, que se dé el caso inverosímil de estar ahí nueve personas respetables que firman los decretos y aquí las funciones de gobierno con la responsabilidad plena que á tales funciones corresponde.

No; ahí está un Gobierno, un Gobierno en minoría, es verdad; un Gobierno frente á una oposición que cuenta con la mayor parte de los Diputados de la Cámara; pero nosotros de esa misma situación hemos deducido nuestro deber; no quiera S. S. descartar por esa situación el suyo.

Así, pues, sin dar al asunto mayores desarrollos, termino rogando al Sr. Ministro de Hacienda que, después que celebre esas conferencias, que yo creo que urgen, y por ello no insisto en estas manifestaciones, S. S. venga aquí y defina bien su criterio. Y me permito también suplicarle que lleve á esas conferencias, no el espíritu benévolo para la idea, pero cerradas las disposiciones del entendimiento á ofrecer soluciones, sino todo aquel recogimiento de meditación y aquella energía de voluntad, y á la vez aquella flexibilidad de disposiciones intelectuales, suficiente para recoger la propuesta que se formule y para iluminar con la luz de su clarísimo entendimiento cualquiera oscuridad, cualquiera confusión, que sería disculpable en los que no tienen los medios, los datos y aun las responsabilidades del Gobierno.

Si S. S. va con esta disposición, creo que seguramente se llegará á beneficiosos acuerdos; pero si va, como dice el vulgo, á hacer que hacemos, á mostrar benévolas disposiciones y declinar sobre los demás el juicio, las iniciativas, la fórmula; á aceptar, en suma, el papel beneficioso y fácil de un padre benévolo echando sobre los Diputados que con S. S. conferencien el papel de niños díscolos que llegan con demandas impremeditadas, con exigencias no

discretamente reflexionadas, ¡ah! entonces S. S. podrá quedar satisfecho, pero nosotros no podremos estarlo; y, con gran respeto, con todo aquel respeto y toda la consideración que sabe S. S. que me merece, tendremos que decir al país: «El Gobierno reconoció una necesidad, el Gobierno dijo que era posible una fórmula, y ahora el Gobierno se niega á traer esa fórmula.» Por consiguiente, si no se ha puesto remedio á esa necesidad que reconoce todo el mundo, que el Gobierno mismo reconoció, la responsabilidad no es nuestra, es absoluta é íntegramente del Gobierno.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Olvidé, en efecto, en las palabras que antes tuve el honor de pronunciar, hacerme cargo de un argumento del Sr. Canalejas, que, habiéndolo repetido ahora, prueba que en él fía S. S. gran parte de la demostración de su tesis; tesis que, repito, yo no he de discutir ahora por falta de tiempo y de libertad para hacerlo; pero tesis que viene á sintetizarse en la siguiente afirmación: «Aquí no pasa nada de extraordinario; aquí hay un Gobierno, y una mayoría, y una situación del Parlamento en todas sus condiciones normales y ordinarias.» No tengo para qué discutir esta tesis, pues basta su simple enunciación para que de su certeza y fundamento se pueda juzgar. El argumento á que me refiero es á que la mayoría ó la Cámara, para el caso es lo mismo, ha aprobado sin discutirlos los créditos, extraordinarios y supletorios presentados por el Gobierno.

Señores Diputados, ¿es que ignora nadie que esos créditos no los ha presentado el Gobierno actual sino obedeciendo las resoluciones del Gobierno anterior, estampadas en los expedientes que les han dado vida? Pues si el Gobierno actual no ha hecho en esto más que continuar la obra del Gobierno anterior, ¿qué otra cosa podía hacer la mayoría que aceptar y votar esos créditos, ya que de cosa suya se trataba?

He manifestado ya que la obra financiera, en cuanto se refiere á la presentación de documentos y de proyectos de crédito al Parlamento, la ha aceptado el Gobierno en toda su extensión y tal como la halló, hasta punto tal, que puede recordar el Sr. Canalejas una discusión aquí provocada por el señor Carvajal y Hué, relativa al envío de expedientes de obligaciones que carecen de crédito legislativo, en los cuales llevé hasta tal punto mi natural respeto á las decisiones del Gobierno anterior, que por haberlos encontrado detenidos por mi digno antecesor, el Sr. Canalejas, me negué á unirlos á este presupuesto.

Podrían ser mis opiniones las que quisieran; pero yo entendí, y sigo entendiendo, que esta manera de proceder era la más natural y, por lo tanto, así en esos expedientes, como en los que han dado origen á los créditos extraordinarios aquí presentados, el Gobierno actual no ha hecho más que cumplir los acuerdos y llenar necesidades creadas por el Gobierno anterior. La mayoría al aprobarlos no ha aprobado una obra nuestra, ha dado su sanción á una obra exclusivamente suya, como al aceptar ahora el presupuesto que se está discutiendo no aprueba obra ninguna que sea ajena á ella. A las iniciativas de su Ministro de Hacienda, muy distinguido, se debe el presupuesto... (*El Sr. Rodrigáñez*: ¿Y cuando aprobemos el de Cuba?) ¿Quiere el Sr. Rodrigáñez que aun en estos tristes momentos hablemos de Cuba? ¿Prefiere el Sr. Rodrigáñez que con esa interrupción, hija de sus naturales vehemencias, traigamos aquí algo que aumente el dolor, que en silencio sentimos todos, reprimiendo también las propias vehemencias para no hablar de lo que no se debe?

Pero es que el Sr. Canalejas, que padece en algunas ocasiones la pesadumbre de su talento, molesto bagaje en ciertos casos, semejante al peso muerto de los vehículos que entorpece su andar, ha explayado su imaginación suponiendo con error que el Ministro de Hacienda ha aceptado aquí compromisos en nombre del Gobierno que sólo el deseo del Sr. Canalejas de que se resuelva esta cuestión en los mejores términos posibles le ha podido sugerir.

Porque contra los textos fehacientes, contra el *Diario de las Sesiones*, que es el único testimonio fiel en estos casos, no puede haber ni esas hipotéticas opiniones de las multitudes, que suelen ver más por su deseo que por la realidad, ni esos juicios de la prensa, siempre respetables, pero que muchas veces no concuerdan con la exactitud de los hechos ocurridos.

Todas esas promesas, que podrían ser útiles para arrancar el fácil aplauso, al cual yo no soy dado, y mucho menos cuando siento sobre mí las responsabilidades, que no rehuyo en ningún caso, del puesto que desempeño; todo eso, atmósfera, glosa, opinión, juicios del mismo Sr. Canalejas, todo eso queda desvanecido ante el párrafo que voy á tener el gusto de leer á la Cámara, y que expresa fielmente lo que aquí ha ocurrido en este punto concreto; y aun cuando importantísimo para el país en el fondo, lo que es respecto del procedimiento es harto pequeño para fundar sobre él esas anchas pirámides de elocuencia, con que nos deslumbra, con poca frecuencia por desgracia, el Sr. Canalejas.

Tratábase de la reunión de Sres. Diputados que tomando iniciativas nobilísimas y patrióticas, y no dejándolas al Gobierno ni á nadie, porque así entendían representar mejor los intereses de sus respectivos distritos, habían formulado y presentado al Gobierno unas soluciones.

Dije yo que esas soluciones eran cuatro, y recuerdo que mi amigo el Sr. Conde del Retamoso las había examinado por el orden que le pareció conveniente, y para exponer mi juicio, que se me pidió acerca de ellas, en el mismo orden las examiné. ¿Es esto exacto? (*El Sr. Conde del Retamoso*: Pido la palabra.) Pues bien; respecto de las tres primeras no hubo apenas discusión; respecto de la cuarta hice algunas reservas, no porque me pareciera buena, ni la mejor, sino porque me parece, y continúa pareciéndome, por de pronto insustituible el impuesto total de los derechos de consumos; pero no me negué á estudiar ninguna clase de modificaciones en lo que pudiera llevar alivio á la producción vinícola, tan necesitada de remedio, siempre que á la vez pudiera sustituirse con otros impuestos para no debilitar el presupuesto de ingresos del Estado, á lo cual no me he prestado, ni me presto, ni me prestaré, y entonces surgió esta pregunta de los bancos de la mayoría. Decía el Sr. López Puigcerver: ¿Está dispuesto el Gobierno á que estudiemos con la Comisión de señores Diputados que se han reunido al efecto, ó con todos los que se puedan agregar, los medios y los procedimientos para llegar á establecer la rebaja en

fuerza como cualquier acuerdo, la Comisión se encontró en el caso de tener que retirar ese artículo ó declarar que no podía discutirlo, porque creía que iba á ser modificado.

Yo entiendo que cuando los individuos de una Comisión que se sientan en este banco ven, por cualquier motivo que puede surgir en el debate, que un artículo puede ser modificado, ó llegan á creer que no están en las condiciones necesarias para seguir defendiéndolo tal como está redactado, no tienen más remedio que retirarlo. Necesito dejar bien sentada mi opinión sobre este punto, porque puede repetirse el caso de anteayer.

Comprendería que el Sr. Ruiz me hubiera censurado si hubiese admitido, sin anuencia de la Comisión, alguna modificación al dictamen; pero por retirar un artículo de éste, por suspender el juicio de la Cámara mientras dábamos cuenta á la Comisión para pedirla, por decirlo así, nuevos poderes con que volver á presentar el artículo; por esto, permítame S. S. que le diga que, por mucho talento que sea el de S. S., por grandes esfuerzos que S. S. haga, no me parece que ha de convencer á la Cámara de que merecimos censura, y por mi parte digo que, siempre que nos encontremos en el mismo caso, habré de hacer lo que en nombre de la Comisión hice el otro día.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Creía yo que, después de la discusión habida sobre este punto, no tendría necesidad de hacer uso de la palabra, y seguramente no la habría yo usado si no hubiera oído á mi amigo el Sr. Ruiz, que pertenece á esta Comisión.

Después de haberle oído me creo autorizado á decir que la retirada del artículo se hizo en virtud de un acuerdo, contra el que S. S. no protestó cuando fué adoptado, mediante el cual se autorizó á los individuos de la Comisión que se hallaban en este banco en determinados momentos á tomar los acuerdos que creyeran oportunos, sometiéndolos después á sus compañeros de Comisión, sin lo cual sería necesario suspender la sesión muchas veces.

Eso es lo que se hizo el otro día; retirar el artículo, y ayer tarde, creo que S. S. estaba presente, se dió cuenta á la Comisión, y por unanimidad se aprobó la conducta de los que aquí estábamos cuando el artículo fué retirado. En el acta consta si interpretamos ó no interpretamos bien el acuerdo de la Comisión; y como pudiera suceder, creo que esta misma tarde sucederá, que llegue un momento en que el Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso tenga que hacer lo que el otro día se hizo; por eso me he levantado á decir á S. S. que estoy dispuesto á hacerlo, contrayendo la responsabilidad que haya, que es muy efímera, porque no es más que la suspensión momentánea; realmente no hay responsabilidad, ni ante la Comisión, ni ante el Parlamento.

Nada digo de los casos en que eso esté completamente justificado, como sucedió con el artículo referente al impuesto de consumos. Llegaba el momento de votarse la cifra; no había nada resuelto acerca de lo que se había sostenido en la discusión del voto particular del Sr. Fernández de Velasco, y para evitar la dificultad, para no impedir que se hiciera algo en favor de la producción vinícola, se retiró el artículo para dar lugar á una solución, bien presentada por el Gobierno, ó bien propuesta por la iniciativa parlamentaria.

De modo que fué tan congruente, fué tan necesaria, fué tan indispensable la retirada del artículo, que no cabe ni discutirlo.

Pero aunque no lo fuera y nos hubiéramos equivocado los que estábamos en este banco entonces, ¿qué trascendencia podía tener nuestro error? ¿Qué perjuicio se ocasionaría? ¿Qué ocurriría? Pues nada; porque si un individuo de una Comisión, con mal acuerdo, retira un artículo para dar cuenta á la Comisión, cuando dé cuenta la Comisión le dirá: «Pues vuelva usted á presentar ese artículo como está, porque ha hecho usted mal en retirarle.» Esta es toda la trascendencia que la cosa puede tener. Es, pues, una cosa insignificante, de pura etiqueta. El Sr. Ruiz sin duda no recordaba ese acuerdo tomado por la Comisión, y que consta en sus actas, y por eso yo me he permitido traerle á su memoria.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ruiz, me parece que debíamos dar por terminado este incidente; porque donde debe discutirse esto, á mi juicio, es en la Comisión y no aquí.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Señor Presidente, yo había renunciado á contestar al Sr. Urzáiz, y hasta había dicho que por mi parte había terminado el incidente, cuando otro señor individuo de la Comisión, mi muy querido amigo particular Sr. Montes Sierra, se ha creído en el caso de levantarse, no sólo á hacerme cargos por mis palabras de ayer, sino á sostener desde ese banco, y en presencia de S. S., que está dispuesto á faltar al art. 143 del Reglamento siempre que lleguen ocasiones que así se lo aconsejen; y yo, ante esta afirmación del Sr. Montes Sierra, que entraña, á mi modo de ver, cierta gravedad, no puedo permanecer en silencio.

El Sr. Montes Sierra debe saber que ningún acuerdo de la Comisión de presupuestos, ni de ninguna Comisión puede modificar el Reglamento de la Cámara, y que el Reglamento de la Cámara, en su art. 143, dice que los dictámenes no se pueden retirar, parcial ó totalmente, sino por acuerdo tomado por la Comisión.

¿Es que cree el Sr. Montes Sierra que por tratarse de una cuestión de presupuestos la, cuestión es baladí? Pues el día que S. S. tenga aquí un acta pendiente, y un individuo de la Comisión de actas, sin consultar á la Comisión, acuerde por sí retirar el dictamen, ya verá S. S. cómo no es una cosa tan sencilla como ahora le parece á S. S. la retirada de un dictamen en esa forma.

La Comisión tomó el acuerdo de facultar á cualquiera de sus individuos que se hallase en el banco de la misma para aceptar ó no aceptar enmiendas sin necesidad de consultar á la Comisión: pero, ¿cómo había de tomar la Comisión el acuerdo de facultar á ninguno de sus individuos para retirar por sí un dictamen contra el cual no había enmienda ninguna presentada, ni era necesario, ó al menos nadie sabía que hubiera necesidad de modificarle?

Por lo tanto, lo pasado, pasado está; lo hecho, hecho está; pero yo apelo al Sr. Presidente de la Cámara, único juez, á mi entender, respecto de cómo debe aplicarse el Reglamento. ¿Es que el Sr. Presidente entiende que el art. 143 del Reglamento consiente que ningún Sr. Diputado, aunque sea individuo de una Comisión, retire un dictamen cuando esta

Comisión no ha acordado que el dictamen se retire? Ruego al Sr. Presidente que aclare este punto para que sepamos en adelante á qué atenernos.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Cómo quiere el Sr. Ruiz que conteste el Presidente á esa pregunta que S. S. le hace? Cuando un individuo de la Comisión dice que en nombre de la misma retira el dictamen ó una parte de él, el Presidente debe suponer que esa es la voluntad de la Comisión, y que de acuerdo con ella obra aquel individuo que en su nombre habla; y no puede el Presidente, cada vez que ocurre uno de esos casos, decir: que venga aquí toda la Comisión á decir si está conforme con que el dictamen sea retirado.

Lo que hay es, que me parece que el Sr. Ruiz parte de un supuesto equivocado, á juzgar por lo que resulta de la discusión de ayer y de hoy sobre este punto; porque S. S. cree que la Comisión de presupuestos no ha tomado ese acuerdo facultando á los individuos de la misma para resolver aquí cuestiones de momento, como suelen ser las que aquí se presentan, ya con motivo de la aceptación de enmiendas, ya sobre votos particulares, ya sobre la necesidad de retirar su dictamen ó parte de él; y parece, yo no lo sé, pero no puedo menos de creerlo, puesto que algunos señores de la Comisión lo dicen, parece que en efecto ese acuerdo existe. De modo que la dificultad para la Mesa consistiría en averiguar, cuando un individuo de la Comisión se levanta á hacer en nombre de ella una declaración, si efectivamente está autorizado por la misma; y repito que la Mesa, desde el momento en que un individuo de la Comisión dice que habla en nombre de ella, debe creer que está autorizado para hacer lo que ha hecho, y por eso la Mesa ha tenido que decir: queda retirado el artículo.

Vea, por consiguiente, el Sr. Ruiz que no hay trasgresión del Reglamento; el Reglamento está claro; lo que hay es que una Comisión tan numerosa como lo es la de presupuestos, ha de tener cierta elasticidad en su manera de proceder en las discusiones, porque si no, no habría manera de seguir un camino expedito, en razón á que no se puede reunir á cada momento á toda esa Comisión. Esto creo yo que ocurre con esta clase de Comisiones numerosas, que no pueden funcionar como otras Comisiones que se componen solamente de siete individuos.

Lo que sí creo es que esta cuestión, donde deben tratarla los Sres. Diputados es en la Comisión de presupuestos, poniéndose allí de acuerdo, á fin de que no se coloque á la Mesa en la triste situación en que quiere colocarla el Sr. Ruiz, de tener que preguntar al que se levanta en el banco de la Comisión, lo cual sería hasta cierto punto una ofensa por parte de la Presidencia, si efectivamente está autorizado por la Comisión cuando pide la palabra para retirar un artículo.

Por consiguiente, yo rogaría á S. S. que dejara esta cuestión para discutirla en el seno de la Comisión de presupuestos.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Si no la he traído yo, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por eso me parece más fácil que no se vuelva á hablar del asunto, y que continuemos discutiendo, como es natural y necesario, porque ya hemos divagado bastante sobre otros asuntos, los presupuestos, que es lo que está sometido á discusión.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Yo lo siento mucho; pero como se trata de una cuestión en que, á pesar de haber contestado muy bien el Sr. Presidente, pudiera resultar, sin embargo, que algunos de los individuos de esta Comisión, en determinados momentos, pareciera que tomaban el nombre de la Comisión misma sin ser exacto...

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Quién lo ha dicho?

El Sr. **MONTES SIERRA**: Se ha supuesto al menos, toda vez que el Sr. Presidente contestó al Sr. Ruiz que no se creía en el caso de preguntar á los individuos de la Comisión que se levantan aquí, si hablan en nombre de la Comisión...

El Sr. **PRESIDENTE**: Luego eso es precisamente lo contrario.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Pero como el Sr. Ruiz ha citado el art. 143 del Reglamento, me veo en la necesidad de contestar, para que no se pueda creer que ni el Sr. Urzáiz ni yo, ni ninguno de los individuos de la Comisión, nos levantamos aquí sin estar autorizados por ella para eso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero ¿no he dicho que estaban autorizados porque había un acuerdo de la Comisión?

El Sr. **MONTES SIERRA**: Sí, Sr. Presidente; y por eso voy á pronunciar dos palabras nada más para decir al Sr. Ruiz que, no solamente estamos autorizados, sino que la Comisión de presupuestos ayer, por unanimidad, no sólo aprobó nuestra conducta, sino que nos autorizó para volver á retirar los artículos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión general de presupuestos, un artículo adicional del Sr. Rodrigáñez y otro del Sr. Barroso al dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á proceder á la discusión del articulado de la ley.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE** ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Azcárate?

El Sr. **AZCARATE**: Me parecía haber entendido á S. S. que se iba á entrar en la discusión del articulado de la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: Diré á S. S. Hay que anunciar lo que se va á discutir, y he anunciado la discusión del dictamen sobre el articulado de la ley; pero hay cinco votos particulares á este dictamen, no tres como ha dicho la Comisión, y es menester discutirlos antes del articulado. Vamos ahora á comenzar por el voto particular del Sr. Guerrero, luego seguirá el voto particular del Sr. Urzáiz y después iremos á los tres votos particulares del Sr. Vincenti.

Entonces entraremos en la totalidad, para la cual no está precisamente en estos momentos fijado quién es el primero que ha de usar de la palabra. Pero me parece que al pedirla S. S. porque no está presente el Sr. Pí y Margall, ha partido de una equivocación suponiendo que no había discusión de totalidad; y yo se la reservaba mientras que esto se discutía, al señor Pí y Margall, hasta saber en qué ocasión quería

hablar, si al discutirse la totalidad ó sobre el artículo 1.°

El art. 1.° no puede ponerse á discusión mientras haya pendiente una cuestión como la que se ha suscitado á primera hora; pero los votos particulares son independientes de ese art. 1.°, que es el que fija, como S. S. sabe, los gastos y los ingresos. De modo que no hay inconveniente en lo que dice la Mesa: en que se discutan esos votos particulares, dando lugar á que los señores de la Comisión resuelvan sobre el art. 3.° del capítulo 2.° que determina la cifra del impuesto de consumos, y lo vuelvan á presentar; pero de todos modos, nunca entraríamos en la discusión del art. 1.°, sobre el cual el Sr. Pí y Margall tiene pedida la palabra, sin saber verdaderamente la resolución que recaiga respecto de ese art. 3.°, relativo al impuesto de consumos.

Esto creo que explicará á S. S. el sentido en que he dicho que se iba á proceder á la discusión del dictamen sobre el articulado del proyecto de ley de presupuestos.

El Sr. **AZCARATE**: Sin duda creyó el Sr. Presidente que yo hice la pregunta con motivo de haber pedido la palabra sobre el art. 1.° el Sr. Pí y Margall, que no se hallaba presente. La hice porque, sea lo que quiera, los votos particulares (el nombre lo indica) hacen referencia al articulado en más ó menos parte de la ley, y me parece un poco fuerte que se haya estado discutiendo una sección con un artículo vacío, que no ha podido discutirse, como hacía observar ayer el Sr. Calbetón, y que pase esa sección con ese vacío y luego la 3.ª y la 4.ª, dándose por terminada la discusión y aprobación del presupuesto de ingresos con esa excepción, y entrando en la discusión del articulado, porque á eso equivale el discutir los votos particulares. Esto me parece antiparlamentario, como comprenderá S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo creo que estoy autorizado por el Reglamento para entrar en la discusión de los votos particulares; y he llamado la atención de S. S. hacia el propósito que tenía de no poner á discusión el art. 1.°, porque creo que no puede discutirse ese artículo sin que esté resuelta la cuestión suscitada á primera hora.

No creo, pues, que S. S. tenga inconveniente en que se siga esta marcha, que nada altera ni perjudica al propósito que tengo respecto del articulado de la ley.

El Sr. **AZCARATE**: Una última observación con permiso de S. S. La prueba de lo que digo es que S. S. reconoce que no debe discutirse ese art. 1.° sin que se haya resuelto la cuestión pendiente en la Comisión; porque el giro que la Comisión dé al asunto pudiera dar lugar á un voto particular que tendría preferencia en el debate, y por consiguiente quedaría interrumpido el orden establecido en el Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero como no tendríamos que referirnos á la cuestión del articulado, sino exclusivamente al artículo que se ha retirado, cosa que se ha hecho muchas veces, se discutiría ese voto particular cuando se discutiera el artículo; pero siempre quedaría para después el saber en último resultado á cuánto asciende el total de ingresos y á cuánto el total de gastos, que es lo que se debe consignar en el art. 1.°

Siempre se han discutido antes los votos particulares, y creo que S. S. no ha de tener inconveniente en que hagamos lo que siempre se ha hecho, sobre todo no habiendo, como no hay, ninguna infracción reglamentaria.»

Se leyó el voto particular del Sr. Guerrero al articulado del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos, y abierta discusión sobre él, no hubo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra.

Hecha la oportuna pregunta, el Congreso acordó no tomarlo en consideración.

Leído el voto particular del Sr. Urzáiz al mismo articulado, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusión sobre este voto particular. El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra en contra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Yo doy por sentado desde luego que la Comisión desecha el voto particular del Sr. Urzáiz; de antemano lo he supuesto, aun cuando parecía lo natural que lo hubiera dicho.

El Sr. **MONTES SIERRA**: La Comisión no ha hablado todavía.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Y yo rogaría al Sr. Presidente que concediera la palabra á la Comisión para que dijese si admite ó no admite el voto particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues yo desde luego supongo que no le admite, pues si estuviera conforme con él la mayoría de la Comisión no sería tal voto particular, y por eso he concedido á S. S. la palabra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Real y verdaderamente á mí no me sorprende que no haya habido necesidad de que diga la Comisión si aceptaba ó no el voto; pero siendo el vicepresidente de la misma el autor del voto, yo podía tener el temor fundado de que la Comisión lo admitiera.

En el día de ayer, y con motivo del discurso pronunciado por el Sr. Calbetón, ya el Sr. Urzáiz trató del contenido de este voto particular, que iba encaminado á la elevación de derechos sobre los azúcares peninsulares, con cuyo motivo habló el Sr. Urzáiz de la producción peninsular, sin encontrarme yo ayer en condiciones de poder contestar á S. S. debidamente con los datos necesarios.

Entiendo que es de la mayor importancia, aun cuando el Sr. Urzáiz retire su voto particular, ya que la Comisión no le ha admitido, el dejar consignado una vez más lo que ya tantas veces se ha tratado en esta Cámara con relación á una cuestión que se agita continuamente, y en la cual es inútil que vengamos á un acuerdo, porque la cuestión vuelve á renacer. Yo comprendo que la idea del Sr. Urzáiz, y ayer lo dió S. S. á entender de una manera harto clara, no era la misma que la del Sr. Calbetón, que se inspira tan sólo en el principio de justicia al parecer de equiparar la producción antillana con la peninsular, dado que no es más que una provincia española, y que, por consiguiente, por deber de equidad debían satisfacer ambas igual impuesto en concepto de consumos. Para el Sr. Urzáiz, en mi sentir, la idea de su voto es buscar mayores rendimientos al Tesoro, y por estos medios indirectos ir arbitrando este y otros recursos, y aumentar los ingresos en cantidad respetable ó de importancia suficiente para lograr el objeto tan deseado hoy de llegar á una importante disminución, ya que no á

la completa supresión del impuesto de consumos que satisfacen los vinos, que era asunto, en sentir del Sr. Urzáiz, de la mayor importancia y de actualidad para aliviar en lo posible las cargas que pesan sobre este ramo importantísimo de nuestra producción agrícola.

Para sostener su tesis el Sr. Urzáiz sentó ayer como base, y seguramente que en estas ideas se habrá inspirado para formular su voto particular, que, dado que la industria azucarera peninsular tenía escasa importancia, era conveniente no protegerla, no estimularla, sino, antes al contrario, tender á su supresión, apelando para ello, si era preciso, á las indemnizaciones que se hicieran á los fabricantes y propietarios, si bien S. S. no expresa en el voto particular, ni tampoco en su discurso, la forma y modo de realizar esta para mí difícil empresa.

El voto particular del Sr. Urzáiz contiene dos partes: una que se refiere al aumento de derechos de consumo para los azúcares peninsulares, que S. S. quiere que paguen los mismos derechos que los azúcares antillanos, ó sea 33,50 pesetas por cada 100 kilos. Yo supongo que aun cuando la tendencia del Sr. Urzáiz, y así lo expresa claramente en el voto particular, sea la supresión de esta industria peninsular, supongo, repito, que S. S. no podrá creer que la diferencia que existe entre los derechos que por consumos pagan los azúcares peninsulares y los azúcares antillanos sea puramente caprichosa y arbitraria.

Esta diferencia, que, como ayer dije y S. S. reconoció, es de una tercera parte, es decir, que los azúcares antillanos pagan 33,50 pesetas por 100 kilos, y los peninsulares 20 pesetas, se estableció por la ley de 30 de Julio de 1892.

La segunda parte del voto particular del Sr. Urzáiz se refiere á hacer imposibles los conciertos que venían haciéndose entre el Gobierno y la industria azucarera; y respecto de este particular preciso es que yo haga constar de una manera clara y expresa que estos conciertos celebrados entre el Gobierno y los fabricantes peninsulares no han sido arbitrarios, no han sido caprichosos, sino que han sido preparados de antemano por la Administración misma; y digo preparados por la Administración porque, al dictarse la ley de 1892 que acabo de citar, se dictó simultáneamente, ¿cómo había de faltar en España? el reglamento para su aplicación; y resultó que ese reglamento vino á hacer imposible la ley, y hubiera imposibilitado también la fabricación, si las disposiciones que contiene se hubieran aplicado; tales eran las trabas, las dificultades y las cortapisas que en esa instrucción ó en ese reglamento se establecieron.

Hay, por ejemplo, un artículo que dice que para establecer una fábrica de azúcar será necesario ponerlo antes en conocimiento de la Administración económica de la provincia, y llega la suspicacia hasta el punto de que hay otro artículo del reglamento, el 8.°, que dice: «A los efectos del principio establecido en el artículo anterior no podrá establecerse una fábrica de azúcar sin previo permiso de la Administración económica respectiva, que expedirá las guías duplicadas autorizadas por la Administración económica de la provincia, si no hubiese Administración subalterna, en la que se marcará el itinerario que debe seguir la mercancía, guías y permiso, que deberán despacharse en el más breve plazo posible.»

Este plazo breve y posible excusado es decir que sería eterno, dados los trámites y las prácticas de nuestra Administración; y tratándose de fábricas que no se encuentran en la capital de la provincia, sería operación poco menos que imposible.

Pero no bastan estas cortapisas, y dice todavía que «se deberán dar por la Administración las guías á que se refiere el artículo anterior con el fin de que acompañen el producto fabricado hasta el punto de su destino, donde serán entregadas á la Administración económica ó á la Administración subalterna de rentas.» En resumen, el reglamento en cuestión venía á hacer imposible la fabricación del azúcar. ¿Para qué se había dictado este reglamento? Para venir por medios indirectos á buscar el concierto con los fabricantes. Este concierto se verificó en 1893 por cuatro años; por él aparece, como decía ayer el Sr. Urzáiz, una producción de 8.000 y pico de toneladas, que producen un ingreso para el Tesoro de 1.650.000 pesetas.

Preciso es hacer observar que la protección que el Estado dispensa á la producción azucarera peninsular es de dos clases: una, en el derecho de consumos, que es una tercera parte menos que para los azúcares antillanos; y otra, en la forma de aplicar ese derecho para los efectos del arriendo, que para fijar su cuantía se supone que cada hectárea de terreno produce 25 toneladas de caña, y que esta caña, á su vez, da un rendimiento de un 5 por 100. Estos cálculos, si son exactos respecto á la producción por hectárea por término medio, no lo son tanto con relación al rendimiento de la caña. Porque, en efecto, en algunos casos y comarcas, en año de buena cosecha, llega hasta el 10 por 100 en las mejores tierras, y en otras, no tan buenas, al 8 por 100; pero en cambio, en los años malos y de grandes heladas, llega escasamente al 3; y no me parece exagerado que yo establezca como término medio un 6 ½ por 100 de rendimiento entre los años buenos y los años malos. De donde resulta que además de la ventaja que se obtiene con la diferencia en el impuesto de consumos, hay la segunda parte de esa protección, ó sea la de no aplicar el impuesto á lo que la producción da de sí, ya porque realmente sería difícil precisarlo con exactitud, ya por las contingencias de la producción misma.

Para el Estado el concierto es también ventajoso; primero, porque de otra manera no se concibe ese reglamento, y después, porque de esta manera el Estado cobra ese impuesto, de poca ó mucha importancia, indudablemente cada vez mayor, aun cuando se corra el peligro que decía ayer el Sr. Urzáiz de que aumentándose la producción pudiera ser esto causa de disminución de ingresos en el Tesoro, y ya dije yo ayer, y repito hoy, que si así sucediese no creo tan grande ese mal como el que produciría el aumento del impuesto.

Pero el Sr. Urzáiz, con buen deseo evidentemente, cree en la posibilidad de la supresión de la industria, calculando que por ser ésta de poca importancia y partiendo de esa base para todos sus cálculos, no sería difícil dar una indemnización, de la cual se podría resarcir el Estado fácilmente con los mayores rendimientos que produjera la introducción del azúcar de las Antillas. Y, en efecto, de los datos publicados y presentados á las Cortes, precisamente por petición de las Cortes mismas, por los fabricantes de

azúcar de caña, resulta que existen 7.800 hectáreas próximamente afectas al cultivo de la caña, que á un precio medio de 11.000 pesetas, que fué el que yo dí á S. S. en el día de ayer y que casi es escaso, representan un valor de 343 millones de reales. Está puesta en reales la nota de los datos presentados á la Comisión. «Hay 23 fábricas de vapor y otras pequeñas, que representan, entre edificios y máquinas, un valor de 80 millones de reales, y hay pobladas constantemente 6.500 hectáreas que, á razón de 2.800 arrobas, dan un producto de 18.200.000, que, al precio medio de 2,60 reales por arroba, representa un valor de 47.320.000 reales por cosecha, que puede descomponerse en la forma siguiente: 10.320.000 de renta de la tierra; 8 millones en beneficios de la agricultura, intereses del capital agrícola, contribución sobre dicho ramo, etc., y 29 millones en laboreo y cultura del campo.»

Esta industria sostiene el personal siguiente: «3.500 agricultores, suponiendo un término medio de dos hectáreas por labrador; 21.500 jornaleros de campo, 7.000 obreros de fábrica y 10.000 operarios que viven subsidiariamente de la existencia de los 32.000 labradores y obreros antes fijados, todo lo cual forma un conjunto total de 42.000 labradores y obreros.»

¿Es que una vez conocidas las cifras cree el señor Urzáiz fácil y sencillo poder suprimir esta industria, abonando una indemnización á los propietarios y fabricantes? Yo creo que no, y por esto yo dije ayer á S. S. que eso era evidentemente un deseo noble, desde luego, del Sr. Urzáiz; pero, á mi juicio, irrealizable y poco práctico; cosa tanto más rara en S. S., cuanto que precisamente este era el carácter que daba á todas las soluciones que se debían proponer. Yo creo que esto tiene el defecto de ser en absoluto impracticable.

Vea, pues, el Sr. Urzáiz cómo ayer, al asegurarle yo que la industria azucarera en España no era de tan escasa importancia como S. S. suponía, tenía los datos suficientes para poder justificar ese aserto mío; datos que yo tengo la seguridad de que S. S. conoce perfectamente, porque he empezado por decir que su voto se halla inspirado en el deseo de aumentar los ingresos en determinado sentido, sea cual fuere, á fin de poder llegar á la rebaja del impuesto de consumos sobre el vino.

El Sr. Calbetón, á su vez, ayer afirmó también que el consumo de la Península era de 200.000 toneladas, y el Sr. Urzáiz lo fijó en 100.000; pero resulta que de esos datos oficiales de que hizo uso el Sr. Urzáiz, habremos de valernos aquí nosotros también, y la estadística últimamente publicada por la Dirección de Aduanas, que es la del año 1893, acusa los datos siguientes:

«La importación de azúcar de las provincias ultramarinas ha ascendido en el año 1893 á 23.775 toneladas, y de ellas entraron 13.079 en Barcelona; mientras que el azúcar procedente del extranjero sólo ascendió á 1.661, de las que entraron en Barcelona 605 y 423 en Cádiz».

Esas 23.775 toneladas se descomponen en la forma siguiente: son procedentes de Cuba, 10.324; de Puerto Rico, 10.662, y de Filipinas, 2.838.

De donde resulta que por los datos oficiales, que hemos de tomar por exactos, el consumo en la Península no ha sido en el año 1893 más que de unas 24.000 toneladas. Yo sé que este número de toneladas de importación ultramarina nacional no guarda relación con la de años anteriores; pero esto procede de que, habiéndose aumentado los derechos en el año 1892, hubieron de hacerse acaparamientos que disminuyeron naturalmente las importaciones del año 1893. Pero, en fin, tómese esta cifra ó las de años anteriores, que también podría aducirlas, resulta en todo caso, y como máximum, que el mercado que pudieran encontrar los azúcares cubanos en la Península llegaría escasamente á la cifra de 50.000 toneladas, que no es bastante á servir ni siquiera de lenitivo á la situación de Cuba, como era el deseo del Sr. Calbetón. El Sr. Urzáiz no quería entrar ayer en el punto difícil y espinoso del contrabando que se hace en las Aduanas de este artículo, como de todos, ó del que se supone que se hace, que yo no afirmo ni niego, pero estoy lejos de defender que la suposición no sea exacta. El Sr. Urzáiz decía que había que atenerse á los datos oficiales, y al efecto deducía que no podía tomarse como cifra de la producción peninsular más que la de 8.000 toneladas, puesto que eso se desprende de lo que produce el impuesto.

Yo le interrumpí diciéndole que S. S. seguramente no cree eso, y, en efecto, me contestó que la producción peninsular es de 20 á 25.000 toneladas.

Esto dicho en la forma que el Sr. Urzáiz lo dijo, podía casi servir para reforzar el argumento expuesto ayer por el Sr. Calbetón, el cual parecía dar á entender que siendo la introducción de azúcares mayor de la que realmente aparece, supuesto el gran consumo que se hace, significaba que entraba gran cantidad de contrabando, y claro es que se deducía lógicamente que ese contrabando beneficiaba á los particulares interesados en las fábricas de la Península. Yo dije entonces, y repito hoy, que no defiendo intereses particulares de nadie, que no defiendo sino los intereses generales de todas las provincias que se dedican á esta industria y los de las poblaciones en que se ejerce, entre las cuales se hallan algunas en el distrito de Motril, que tengo la honra de representar, que cuenta con 11 fábricas.

Es, en efecto, exacto que el presupuesto de ingresos sólo consigna la cifra de 1.600.000 pesetas, que á 20 pesetas de impuesto por cada 100 kilogramos, representan las 8.000 toneladas; pero precisamente para eso he hecho presente lo que ha servido de base al concierto celebrado con los fabricantes de azúcar, ó sea la protección indirecta que se les dispensaba por este medio, suponiendo que el rendimiento del azúcar de caña no es más que de un 5 por 100, cuando en realidad viene á ser de un 6 ó $6^{1}/_{2}$, con lo cual queda probado de un modo evidente que la producción efectiva puede ser algunos años, en aquellos en que el rendimiento sea de 10 por 100, de 16.000 toneladas, que es, por lo tanto, el máximun en que puede estimarse la producción peninsular de azúcar de caña, y que acaso con la producción de la de remolacha pueda llegar á las 25.000 toneladas que cree el Sr. Urzáiz.

Es también de toda evidencia que ese cultivo ha aumentado, no en el azúcar de caña, porque no todos los terrenos son á propósito para ello, pero sí en el de remolacha, y el Estado no puede sacar las consecuencias de ello con un resultado práctico en el presupuesto de ingresos por su mayor rendimiento, porque el concierto con los fabricantes se ha verificado

por un plazo de cuatro años, y mientras no trascurran no hay lugar á la renovación del contrato.

Pero es lógico suponer que si en el año de 1886, como le dije ayer al Sr. Urzáiz, ese ingreso se calculaba en 500.000 pesetas, que mi amigo el Sr. Perojo quería elevar entonces nada menos que á la cifra de 3 millones, y que después de un plazo de siete años, en 1893, cuando se verificó el concierto, se fijó en 1.600.000 pesetas, es lógico suponer que los fabricantes no hicieron nada por ocultar el aumento de producción.

Ignoro cuáles puedan ser las demás razones que el Sr. Urzáiz haya tenido para presentar su voto particular en la forma que lo ha hecho; creo haber interpretado bien su propósito; si así no fuera, cuando el Sr. Urzáiz tenga la bondad de contestar, podré ampliar mis argumentos, porque en discutir con S. S. tengo siempre el mayor gusto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Urzáiz tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: La característica de la forma de discusión de este voto particular será que no se ha impugnado por ningún individuo de la Comisión, á pesar de componerse ésta de 35; y como el voto particular lo firmamos tres, la opinión de los otros 32 individuos no sé si se podrá conjeturar con exactitud por su retraimiento de la discusión que estamos presenciando. Pero yo no quiero dar importancia á este hecho; realmente no la tiene, porque, desde que yo he presentado el voto particular, la Comisión no ha tenido tiempo material de reunirse para deliberar sobre el asunto nuevo que se le sometía; así es que la Comisión lo que ha hecho ha sido no hacer nada, creyendo sin duda que, dadas las circunstancias, no era ya de oportunidad el examinar ideas buenas ó malas y proponerlas al Congreso, sino que lo propuesto propuesto estaba, y fuera como fuera, lo mejor y lo más práctico era aprobarlo para acabar pronto.

Esto no puede censurarse, porque realmente en la política las circunstancias lo son todo, y antes que la bondad de las ideas en sí es preciso tener en cuenta las circunstancias, para ver si ellas permiten realizar ó no esas ideas.

Conste, pues, que no ha sido mi intención dirigir la menor alusión á la Comisión para que intervenga en el debate, y creo que con la explicación que he dado de su silencio no puede quedar agraviada ni creerse en la necesidad de intervenir. Pero he tenido que hacer esta aclaración como en descargo de la misma Comisión, porque, si no, podría parecer que no combatía el voto particular por falta de razones para ello.

Es para mí tanto más fácil la tarea que tengo que desempeñar ahora, cuanto que la mayor parte de las cosas que ha dicho en su discurso mi estimado amigo el Sr. Díaz Moreu, puedo considerarlas como argumentos en favor de mi voto particular. No digo que esa haya sido su intención; pero después de lo que ayer discutimos aquí, después de las cifras que se trajeron al debate, lo que hoy ha dicho el Sr. Díaz Moreu me parece que más bien corrobora que debilita los fundamentos de mi voto particular.

Dicho esto, voy á procurar precisar lo más brevemente que me sea posible, y me será posible hacerlo muy brevemente, las ideas generadoras de mi voto particular.

La primera ha sido la cuestión de las relaciones comerciales entre la Península y nuestras posesiones ultramarinas; y digo la primera, porque esa es una cuestión capital para mí, como dije ayer, la más capital de todas las que hoy tiene pendientes España.

Bajo este punto de vista, el de las relaciones comerciales de la Península con nuestras posesiones de Ultramar, la solución que propongo en mi voto particular no tiene en el orden material, por decirlo así, gran importancia inmediata; porque reconozco que, como el consumo de azúcar en la Península no es muy grande, el alivio material que á nuestras posesiones de Ultramar podía reportar abrir el mercado peninsular para el consumo de ese azúcar, de momento sería escaso; pero yo doy mucha importancia á la cuestión en sí; doy mucha importancia al hecho de que, inspirándose mi voto particular en un criterio de justicia, de igualdad en la tributación para las mercancías de la Península y de nuestras provincias de Ultramar, creía yo que, dado ese punto de vista fundamental, teniendo en cuenta su importancia y su trascendencia, donde quiera que se presentara una ocasión de que ese principio fundamental se planteara, se deliberara sobre él por el Congreso, y recayera sobre él un acuerdo, tendría que dársele la importancia trascendentalísima que yo le doy y creo que le da todo el mundo. Por eso creía que la cuestión debía plantearse en la primera oportunidad que se presentara, y la primera oportunidad que se ha presentado es la discusión del presupuesto de ingresos en su sección de contribuciones indirectas, porque en esa sección están comprendidos los gravámenes sobre el azúcar y sobre el alcohol.

Yo creía que merecía la pena de que el Congreso aprovechara la oportunidad para hacer, por decirlo así, un examen de conciencia respecto á la conducta que ha observado la Península, que han observado los Poderes públicos nacionales con nuestras provincias de Ultramar, desde que en el año 1882 se promulgaron dos leyes que se llaman de relaciones comerciales, y que constituyen un verdadero pacto ó contrato entre la Península y sus posesiones de Ultramar para todo lo que se refiere al comercio entre la una y las otras, que constituyen lo que podemos llamar un verdadero tratado de comercio entre la Península y nuestras provincias de Ultramar. Por esas dos leyes quedó pactado entre la Península y nuestras posesiones de Ultramar que, por virtud de rebajas sucesivas en los derechos arancelarios, desde 1.° de Julio de 1891 entrarían en nuestras posesiones ultramarinas libres de derechos todas las procedencias de la Península, y que desde 1.° de Julio de 1892 entrarían en la Península libres de derechos todas las procedencias de nuestras provincias de Ultramar, excepto el tabaco, haciéndose esta excepción por consecuencia del régimen especial á que este artículo está sujeto en la Península.

Pues bien; el 1.° de Julio de 1891 quedó perfectamente cumplido el tratado de comercio (llámolo así por las razones que he indicado) entre España y nuestras posesiones ultramarinas, por lo que se refiere á la importación en éstas de los productos de la Península, y desde esa fecha empezaron á entrar estos productos libres de derechos en nuestras posesiones de Ultramar.

Pero antes de llegar el 1.° de Julio de 1892, fe-

cha en la que debieron empezar á entrar libres de derechos en la Península las procedencias de nuestras posesiones ultramarinas, se legisló en España en sentido absolutamente contrario al tratado celebrado en 1882, y por la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892 se gravó con derechos crecidísimos el azúcar, el aguardiente y otros varios artículos procedentes de nuestras posesiones de Ultramar. Esta medida, que infringió en beneficio de los intereses peninsulares el tratado de 1882, fué un verdadero atropello cometido por el Poder público contra nuestras posesiones de Ultramar, porque con ella el contrato de 1882, que venía desde un año antes cumpliéndose leal é íntegramente por dichas posesiones, quedó descaradamente roto en lo referente á las obligaciones para con ellas contraídas.

Hubo más. Hubo circunstancias agravantes en la injusticia que se cometió con nuestras posesiones ultramarinas; porque por los artículos 9.° y 10 de la ley de presupuestos de 1892-93, no sólo se establecieron sobre los azúcares y los aguardientes ultramarinos derechos enormemente superiores á los señalados á los productos peninsulares similares, sino que además se fijaron procedimientos para la exacción del impuesto sobre los productos peninsulares, que agravaron la diferencia que se estableció entre los derechos sobre unos y otros. El impuesto sobre los azúcares antillanos se fijó en 33,50 pesetas por 100 kilos, y sobre los azúcares peninsulares en 20 pesetas. A juzgar por el texto del artículo, parecía que no había más que una diferencia de 13,50 pesetas en los derechos de uno y otro azúcar. Esa diferencia era ya considerable; pero resulta enormemente agravada por disposiciones de ese mismo artículo que alteraron esa cifra de 20 pesetas que expresamente se consignaba.

Me refiero al cálculo que se hizo para el cobro del impuesto, del rendimiento de remolacha y de caña por hectárea, y del tanto por ciento del azúcar que se obtiene de la remolacha y de la caña.

Por virtud de dicho cálculo ha venido á resultar que, según dicen los que se dedican á estas cuestiones y manifestó ayer aquí el Sr. Calbetón, el azúcar nacional peninsular paga 4,50 pesetas por 100 kilos, mientras que el nacional ultramarino paga 33,50 pesetas.

Ningún comentario tendría la elocuencia de estas cifras, que son verdaderamente abrumadoras. (*El Sr. Díaz Moreu*: ¿De dónde saca S. S. el principio de que no pagan más que el 4,50 por 100?—*El Sr. Calbetón*: Porque no pagan más.) Lo deduzco de lo que he explicado, y bastaría para acabar de demostrarlo el hecho de que mientras la producción total de azúcar peninsular sólo paga por el impuesto al Tesoro 1.600.000 pesetas, el azúcar ultramarino que se importa en cantidad de 40.000 toneladas próximamente, paga 13.400.000 pesetas.

Pero esto en último término son agravios de nuestras posesiones de Ultramar que á los Diputados que aquí las representan incumbe en primer término hacer notar. Yo expongo estas consideraciones al Congreso sólo con el objeto de hacer ver uno de los fundamentos que tuve para proponer lo que en mi voto particular he propuesto: igualar en el impuesto á los azúcares peninsulares y á los azúcares ultramarinos.

Yo propongo esto, primero, por creerlo, no ya sólo de justicia, sino obligación sagrada que impone el pacto ó contrato que se celebró en el año 1882 entre la Península y nuestras posesiones de Ultramar; y segundo, por la conveniencia que tiene bajo el punto de vista económico; porque me parece que es un empeño temerario el pretender fomentar artificialmente en la Península una industria como la azucarera, que tiene que estar condenada á una existencia verdaderamente raquítica; porque el pretender hacer de la Península un país azucarero, dada la situación en que está la producción de azúcar en el mundo, es lo mismo que si se quisiera cultivar en la Península té ó cacao, ó algún otro producto por este estilo; es lo mismo que si á alguien se le ocurriera cultivar viñas en Inglaterra.

Claro es que mientras los Poderes públicos amparen y protejan esta industria peninsular de una manera artificial, pero en proporción tan considerable, con derechos crecidísimos impuestos á los productos que pudieran hacerle competencia, podrá subsistir esa industria contra la concurrencia, no ya extranjera, sino, lo que es más grave, contra la concurrencia de nuestras provincias hermanas, de nuestras posesiones ultramarinas. Claro es también que la producción de azúcar peninsular, mientras sea reducida, mientras no tome proporciones considerables, podrá seguir reportando pingües beneficios á los que primero se han dedicado, en uso de su perfecto derecho y con más talento mercantil sin duda que los demás, á ese negocio, lucrativo y legítimo como todos los demás; pero en cuanto la producción tome ciertas proporciones es indudable que vendrá una crisis azucarera, y lo que hoy parece y es un gran negocio se convertirá en un negocio ruinoso, y esa industria vendrá al suelo; porque España no es un país consumidor ni productor de azúcar; porque como consumidor, tiene poca importancia, y como productor, obtiene el azúcar con mucho coste, como lo demuestra esa protección enorme que necesitan recibir del Estado los productores de azúcar de la Península.

¿Cómo se ha de hacer de España un país gran productor de azúcar, siendo aquí los capitales mucho más caros que en el resto de Europa, y no pudiéndose aspirar á obtener del Tesoro, por su penuria, las primas que se conceden en otros países á la producción de azúcar, y produciéndose ya en el mundo nada menos que 8 millones de toneladas? ¿Cómo ha de poder competir jamás el azúcar peninsular en estas condiciones con el azúcar extranjero, excepto en el mercado interior, y esto gracias á enormes derechos protectores? Eso es absurdo; es absolutamente imposible que España llegue á ser, en proporciones considerables, país consumidor ni país productor de azúcar, porque ni por las condiciones del suelo, ni por las de sus habitantes, ni por la pobreza relativa del país, ni por la carestía de los capitales, ni por ningún otro concepto, puede la Península aspirar á competir con los países extranjeros en esta producción.

Pero lo más absurdo y lo más injusto es que las regiones pertenecientes á España en donde verdaderamente se dan condiciones naturales para ser productoras de azúcar, en una palabra, lo que puede llamarse la España azucarera, la España naturalmente productora de azúcar, esa parte de España esté sometida por las razones que he indicado, y con

infracción de un contrato, á las condiciones más duras y más onerosas, como si hubiera el propósito deliberado (lo cual es absurdo suponer) de castigar las condiciones naturales de prosperidad y de engrandecimiento que en este ramo de la producción tienen esos países. Pero, repito, estos son agravios de nuestras posesiones de Ultramar. Las islas Filipinas no tienen Diputados; pero Cuba y Puerto Rico los tienen, y ellos verán si estiman importante la cuestión y si consideran la ocasión oportuna para tratarla.

Ellos son los más autorizadamente interesados, y no me corresponde á mí, sino á ellos, llevar la voz de los intereses de nuestras posesiones de Ultramar. Si hago estas consideraciones y expongo estos hechos, es para explicar los fundamentos de mi voto particular.

El segundo punto, ó segunda idea, que tuve en cuenta para la redacción de este voto, ha sido el interés de la agricultura y de la industria nacionales.

Claro es que no considero yo que el hecho de elevar el impuesto sobre los azúcares peninsulares constituye un beneficio directo á la agricultura y á la industria nacionales; pero en primer lugar, el aumento grande en los ingresos del Tesoro por virtud del recargo que propongo en el impuesto al azúcar peninsular para igualarle al ultramarino... (*El señor Díaz Moreu*: Pero ¿podría soportar ese aumento?) El Tesoro lo obtendría, porque desde el momento que se igualase en el impuesto el azúcar nacional peninsular al azúcar nacional ultramarino, aquél no podría competir con éste, y vendrían á la Península de 30 á 40.000 toneladas más de azúcar ultramarino que, á razón de 33,50 pesetas los 100 kilogramos, aun aumentarían los ingresos del Tesoro en 9 millones de pesetas por lo menos.

¿Cómo he de creer que el azúcar peninsular puede pagar esa suma, si empiezo por decir que no pagando casi nada y recibiendo enormes beneficios del Estado, en cuanto la producción aumente no podrá vivir?

Decía que el beneficio para la agricultura y la industria nacionales resultaría de que el aumento en los ingresos del Tesoro que produciría la mayor importación de azúcar ultramarino en la Península, serviría para aliviar de los impuestos que les abruman á otros ramos de la riqueza nacional, que desde hace tiempo estamos admitiendo todos que necesitan urgente auxilio; se dispondría de 9 millones de pesetas que se podrían aplicar á la rebaja de otros impuestos.

Esto por lo que se refiere á la agricultura y á la masa general del país contribuyente; pero, además, por lo que hace á la industria, creo yo que un acuerdo del Poder público que represente ó signifique el propósito de caminar con un criterio de igualdad, de justicia, de fraternidad entre nuestras posesiones de Ultramar y la Península, sería de buen efecto, de un efecto verdaderamente favorable para los intereses de la industria peninsular, porque creo que tranquilizaría mucho á los grandes intereses industriales que hoy ven en peligro los mismos mercados ultramarinos para sus manufacturas; y, por otra parte, produciría el efecto moral que yo creo importantísimo, de demostrar á nuestras posesiones de Ultramar que, cuando las llamamos hermanas, cuando les decimos que no son colonias, cuando les afirmamos que no hay diferencias entre los españoles de aquende y de allende los mares, que es la frase consagrada, no decimos palabras huecas y sin sentido, sino que decimos lo que en realidad sentimos, y, sobre todo, que amoldamos nuestros hechos á esos sentimientos y á esas palabras.

Por estas dos razones, por la razón, por decirlo así, política y nacional de disipar los recelos y los temores que en nuestras posesiones de Ultramar, desgraciadamente con fundamento, se han abrigado muchas veces respecto al conocimiento poco exacto que nosotros tenemos de sus necesidades, que nos hacen inconscientemente no ser justos con ellas; porque tengo el convencimiento de que para ser justos sólo nos haría falta estar persuadidos de sus necesidades, puesto que conscientemente no seríamos nunca injustos; por esta razón política y nacional, como he dicho, por una parte, y por otra por el beneficio que pecuniariamente, por decirlo así, reportarían nuestra agricultura y nuestra industria, creo que es muy digno de tenerse en cuenta mi voto particular.

Tengo que hacer aquí una observación análoga á la que hice respecto á los Diputados de muchas provincias ultramarinas, y es, que este punto de vista corresponde exponerlo, con la autoridad que tienen, á los representantes de las regiones directamente interesadas en esta cuestión.

Yo no puedo menos de mirar con respeto, aunque quizá no esté conforme con la política de los que han podido favorecer el desarrollo quizá excesivo de estos intereses, haciéndose demasiada ilusión al creer que podrían apoderarse de una manera exclusiva de nuestros mercados ultramarinos; yo miro, digo, con respeto los esfuerzos que ahora hacen por retener y conservar estos mercados, que por las leyes de 1882 parece como que se quiso por el Poder público entregar á la industria y á la producción peninsular; porque dicen esos intereses, y con lógica, dirigiéndose al Poder público: «Si el año 82 hicisteis una ley (por cierto que la hizo una mayoría liberal); si el año 82 hicisteis una ley que tendía á asegurar á nuestra producción y á nuestra fabricación nuestros mercados de Ultramar; si con la confianza y la esperanza que esa ley no podía menos de inspirarnos, y movidos de este modo por la acción del Poder público, nos hemos lanzado por ese camino, es decir, á la conquista de nuestros mercados de Ultramar, empleando capitales, montando industrias, desarrollando riqueza, ¿no es natural que ahora protestemos y consideremos como un engaño el que al cabo de diez, doce ó trece años, se quiera romper de repente y bruscamente la dirección en que por tu impulso é iniciativa hemos caminado durante todo ese tiempo?»

Yo creo que la continuidad es una condición esencial en los Gobiernos; yo creo que cuando se lleva á un país en un determinado sentido, y mucho más cuando se le lleva por la fuerza y la voluntad del Gobierno, que es tan poderosa, sobre todo en Naciones centralizadas, en las que puede decirse que de todo lo bueno y de todo lo malo que sucede es el responsable el Gobierno; yo creo, digo, que no se puede variar de repente ante la presión de las circunstancias la dirección emprendida, y que si se quiere desandar el camino andado, es preciso hacerlo con muchísima prudencia y con tanta lentitud como la empleada al recorrerlo hacia adelante.

Repito lo que dije ayer: durante varios años se ha estado excitando á la producción y á la industria pe-

ninsular para que se desarrollen, para que hagan los sacrificios necesarios á fin de tener los mercados de nuestras provincias ultramarinas; se les ha dado el auxilio del Estado para esa empresa, se les ha animado para que la realicen, y cuando por virtud de esa política hemos llegado á exportar á Cuba tejidos, vinos, calzado, conservas, jabón, una porción de productos por valor de cerca de 150 millones de pesetas, siendo esta exportación no ya de primeras materias, no ya de mostos, de minerales, de corcho en bruto, materias que van á aumentar de valor en el extranjero, sino de productos fabricados, de aquellos cuyo valor vuelve íntegro á la Península, hay que tener un cuidado exquisito para variar de rumbo y no incurrir en el error de creer que los Gobiernos pueden hacer todo lo que les parezca.

Los inconvenientes de esa política, que yo creo que los ha tenido, sobre todo para las provincias de Ultramar, debieron pesarse bien en el año 1882, antes de lanzar al país por el camino que se emprendió, ó en los primeros años que siguieron; pero si hoy se quiere retroceder, y no digo que no sea preciso, es necesario retroceder con mucho tiento y teniendo en cuenta los efectos que esa variación ha de producir; porque cerrar de repente los mercados de nuestras posesiones ultramarinas á la industria peninsular, creo que sería producir en la Península una catástrofe análoga á la que se produciría por consecuencia de una invasión, creo que sería una calamidad nacional. Yo no sé lo que pasaría si de repente nuestras fábricas tuvieran que disminuir de una manera considerable su producción; si miles de obreros tuvieran que quedar sin trabajo ó sufrieran una disminución enorme en sus jornales; si la única esperanza que quedara á los productores de todos esos artículos que hoy se exportan á nuestras provincias de Ultramar fuera que en la Península se consumiera más de todos esos productos, lo cual tardaría mucho tiempo en suceder; quizá si tal caso llegara, pensaría algún pariente de quien ha dicho que el remedio de la crisis vinícola sería la invasión de la filoxera, que el de la crisis industrial que se produciría sería una serie de incendios de fábricas, y que las Compañías de seguros vinieran á indemnizar á los fabricantes de los perjuicios que se les originaran.

Repito que esto no es alabar lo que se hizo en el año 1882; lo que hago es ponerme en la realidad del momento presente, y puesto en ese terreno, digo que hay que ver las ventajas y los inconvenientes que tenga el avanzar, los que tenga el estarse quieto y los que tenga el retroceder, calculando los inconvenientes y las ventajas de la velocidad con que se avance, del aplomo con que se esté quieto ó de la velocidad con que se retroceda. En la situación actual de nuestro país y de nuestras posesiones ultramarinas, precisamente en estos momentos en que en una de éstas hay una guerra cuya importancia y duración sería aventurado predecir, debe proceder el Gobierno con una meditación, con un aplomo, con una reflexión que yo espero que tendrá, pero que me parece que para que la tenga no será superflua toda la ayuda y todo el auxilio que le preste el Parlamento, y todas las excitaciones que del Parlamento salgan en ese sentido.

Porque realmente en España se gobierna mucho, hasta se legisla mucho con los nervios, se toman determinaciones gravísimas bajo la impresión de las circunstancias del momento, no se piensa en lo que vendrá después; y cuando llega el *después*, resultan los males que se han ocasionado muy superiores á los que hubieran ocurrido si no se hubiera aplicado lo que se creyó remedio.

Repito lo que he dicho antes: he expuesto estas consideraciones porque anuncié que iba á presentar los fundamentos que me han impulsado á explicar mi voto particular; pero esta clase de fundamentos tienen intérpretes mucho más autorizados, por lo que se refiere al comercio con Ultramar, en los representantes de casi todas las regiones de España. Yo en este punto hablaría en favor de las conservas y del vino como representante de Galicia; pero ahí están los Diputados catalanes que pueden hablar por las industrias de tejidos y por casi todas las industrias, porque esa región va á la cabeza de España; ahí están los representantes de las Baleares, que pueden hablar por la industria del calzado; los representantes de las Vascongadas, por el hierro; los representantes... ¿Para qué citar regiones, si casi toda España tiene intereses capitalísimos que ventilar en esta cuestión?

Esos representantes dirán lo que les parezca; que yo no quiero aludir á nadie ni tengo el menor interés en que este debate se prolongue; ellos son los que podrán hablar en nombre de esos intereses; yo expongo todos los aspectos de la cuestión, siendo una especie de relator ó expositor leal y desinteresado del problema.

Por último, para formular mi voto me fijé en el interés del Tesoro.

Pensé que si se acepta la enmienda del Sr. Galbetón, que se inspira en un criterio de justicia respecto á nuestras provincias de Ultramar é iguala el impuesto de los azúcares y casi el de los alcoholes de la producción peninsular y ultramarina, resultaría una merma considerable, una merma de 11 millones de pesetas en nuestro presupuesto de ingresos, y creí que una solución que costaba al Tesoro 11 millones de pesetas era una solución mala por poca práctica, sobre todo teniendo al lado una solución igualmente justa, porque iguala las condiciones del azúcar peninsular y del ultramarino, y al mismo tiempo aumenta los ingresos del Tesoro en 9 millones de pesetas.

Pero aquí tengo que hacer una declaración semejante á las que he hecho antes al referirme á los intereses ultramarinos y á los peninsulares.

Creo que mi voto particular es conveniente para el Tesoro, como para las relaciones comerciales con Ultramar y para los intereses peninsulares.

Pero no basta que una idea sea buena; por muy buena que sea, si no la hace suya un partido político, resultará completamente estéril. Podrá servir para el estudio, podrá apreciarse su procedencia y su fundamento por unos y por otros, podrá servir de tema de debate; pero influir en la gobernación del Estado, eso es absolutamente imposible: no bastan para eso los esfuerzos individuales; todo lo que no sea apoyo colectivo, es deficiente.

Vean, pues, los que dirigen las colectividades políticas si consideran dignas de atención mis indicaciones, pues á ellos corresponde apreciarlas y juzgar de su oportunidad.

Termino rogando á los Sres. Diputados que me

perdonen por el tiempo que he molestado su atención. (*El Sr. Labra pide la palabra.*)

El Sr. **DIAZ MOREU**: Realmente, Sres. Diputados, más que á contestar las consideraciones que tuve el honor de exponer contra el voto particular del Sr. Urzáiz, S. S. se ha dedicado á apoyar y defender ese mismo voto particular, y nos ha dado á conocer los motivos que le impulsaron á presentarle.

Ya había yo supuesto uno de esos motivos; pero el otro se lo había adjudicado al Sr. Galbetón, y era el relativo al principio de justicia. Ahora lo reclama y lo invoca para su voto particular el Sr. Urzáiz, y yo no he de negarme á reconocerlo.

¿Qué duda cabe, Sr. Urzáiz, que es un principio de justicia el que paguen la misma cantidad de derechos unas provincias que otras? Eso es evidente, pero con la condición de que exista también igualdad de condiciones en la producción é igualdad también en los impuestos.

Es evidente que Cuba, Puerto Rico y Filipinas son ni más ni menos que las demás provincias españolas; pero no nos podemos sustraer á la diferencia de condiciones impuestas por la naturaleza; las condiciones geográficas de Cuba y de la Península son esencialmente distintas, y distintas son por tanto las condiciones de producción; la situación de las provincias ultramarinas hace, por ejemplo, que para Cuba y Puerto Rico sea de importancia capital el tener un tratado de comercio con los Estados Unidos, y ese tratado no importa tanto, ni mucho menos, á las islas Filipinas. (*El Sr. García Molinas pide la palabra.*)

El Sr. Calbetón hizo una alusión á la cuestión del cabotaje, y dijo que no podía admitir el cabotaje más que cuando hubiera igualdad en los Tesoros. Principio evidente, justo; pero con la misma evidencia y justicia puedo yo decir al Sr. Urzáiz: ¿es que vamos á empeñarnos en cambiar las condiciones geográficas de cada una de nuestras provincias? Eso es imposible. Y no son sólo las condiciones geográficas. ¿Es que vamos á empeñarnos también en variar las condiciones de la propiedad? Eso es igualmente imposible. Pues si no lo hemos podido lograr dentro de nuestra propia Península donde, como decía ayer muy bien el Sr. Calbetón, hay provincias como las Vascongadas, en que apenas se hace un contrato de arrendamiento, contentándose el propietario con una especie de derecho enfitéutico (y á mi memoria acudió inmediatamente otro ejemplo aun más importante en este sentido, cual el de las provincias gallegas, en las cuales con sus foros y subforos se ha llegado en eso al último límite, por lo cual se encontraban en condiciones completamente distintas de las restantes de España), al paso que hay otras en que el arrendamiento de la tierra sube en las proporciones que decía el Sr. Calbetón, ¿cómo no hemos de tener en cuenta las distintas condiciones de la propiedad, su valor en arrendamiento, el sistema de cultivo, etc., etc.? ¿Hemos logrado acaso que haya cultivo intensivo, por ejemplo, en las provincias de Sevilla y de Córdoba, como lo hemos logrado en Valencia y Granada? ¿Está en nuestras manos el variar las condiciones de cultivo de ninguna de esas provincias? De ningún modo. ¿Es que cree el señor Urzáiz que se han dedicado grandes extensiones de terreno al cultivo de la remolacha en Málaga y Granada por capricho? Seguramente que no.

La mayor parte de ese terreno la dedicaban antes al cultivo del cáñamo. Razones muy diversas han hecho imposible ese cultivo, y la necesidad les ha llevado á buscar aquello cuyo producto era más beneficioso para sus intereses. ¿Cómo hemos de cambiar ese rumbo, sencillamente con presentar una proposición para los derechos de los azúcares antillanos variando completamente las condiciones de la propiedad territorial? Eso comprenderá el Sr. Urzáiz que es imposible.

De modo que el primer argumento de S. S., fundado en el principio de justicia de que la tributación fuera igual para todas las provincias, yo lo acepto; pero para eso sería preciso también que, aun prescindiendo de las condiciones geográficas, que prescindir sería, y de las diferentes condiciones de la propiedad en cada una de esas provincias (porque no he de dejar de llamar así á Cuba, Puerto Rico y Filipinas), hubiera igualdad en la tributación.

El Sr. Calbetón decía que no concedía el cabotaje sin la unidad de Tesoros; pues yo no puedo conceder la igualdad en el pago de derechos sin la igualdad en las condiciones de producción. (*El Sr. Calbetón pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Contesto al Sr. Urzáiz, Sr. Calbetón, porque el argumento del Sr. Urzáiz estriba en eso.

El principio de justicia, digámoslo así, abstracto, expuesto en la forma que S. S. lo ha expuesto, parece evidente de toda evidencia. ¿Qué razón puede haber para que una provincia pague un derecho distinto de otras provincias por un mismo producto en una misma Nación? Esta es la síntesis de lo que decía el Sr. Urzáiz. Pues bien; yo no puedo prescindir de apelar igualmente al criterio de S. S. y decirle que tampoco son iguales las condiciones en una y otra provincia, por razones naturales, por condiciones diversas á las cuales no nos podemos sustraer.

Los impuestos son mayores en Cuba, según dice el Sr. Calbetón. (*El Sr. Calbetón*: Y lo probé ayer.) Y yo lo doy por bien probado; pero lo que no podrá probar el Sr. Calbetón de ninguna manera es que el valor de la propiedad territorial en Cuba sea lo mismo que en la Península. Eso es imposible que pueda probarlo el Sr. Calbetón. (*El Sr. Calbetón*: Ni lo afirmo.) Y si no lo afirma siquiera, como dice S. S., ¿cómo no hemos de tener presente ese factor para apreciar el valor de la producción? ¿Es que el valor del capital de la tierra no hemos de tenerlo en cuenta?

De modo que, sea en una forma ó en otra, la producción se verifica en condiciones distintas. ¿Es que fué arbitraria, Sr. Urzáiz, la variación de ese impuesto de 20 pesetas por las 33,50 que se impusieron á Cuba por la introducción de azúcares? ¿Es que estas cifras eran cifras completamente arbitrarias? Ciertamente que no. (*El Sr. Urzáiz*: Contrarias al contrato de 1882.) Pero convenidas en una forma ó en otra. Lo que hay es que el criterio de S. S. es verdaderamente original.

El Sr. Urzáiz nos ha presentado como un principio de estricta justicia el principio de más estricta injusticia que yo he oído jamás. El Sr. Urzáiz decía en el segundo de sus razonamientos: «¿Cómo vamos á prescindir de esos intereses importantísimos de la fabricación, de la manufactura española, creados durante catorce años? «¿Cómo, habiendo nacido, crecido y desarrollándose esa fabricación al amparo de esas leyes, vamos á destruir todo eso en un solo momen-

to?» Pues qué, ¿le parece á S. S. que son menos importantes los intereses que representan las fábricas de azúcar de la Península que los que representan las fábricas de paños de Tarrasa y Sabadell, las fábricas de jabón ó las fábricas de calzado de las Baleares? Es evidente que todas ellas representan intereses igualmente respetables. (*El Sr. Urzáiz*: Igualmente respetables; pero unos cuantiosos y otros pequeños.) Esa será una apreciación de S. S.; pero, ¿es que cree S. S. que á Cuba le conviene, ya que S. S. se inspiraba en ese principio de justicia, que se acapare por completo por los fabricantes españoles su mercado? Ya estoy yo seguro de que no habrá un solo Diputado cubano que no afirme en el acto lo contrario. De deducción en deducción vendríamos á parar quizá á un punto en el cual de seguro yo estaría conforme con S. S. Ya indiqué en el día de ayer que aun siendo aquellas provincias parte integrante del territorio español, aun cuando se hallan separadas de nosotros por millares de leguas, aun siendo real y verdaderamente, y como nosotros queremos que sean, provincias españolas, aun considerándolas como tales, no hemos de ir más allá de donde va Inglaterra con las suyas. (*El Sr. Urzáiz*: Es una política completamente distinta. Inglaterra no es responsable del gobierno de sus colonias, como nosotros lo somos del de las nuestras.) Las tiene de todas clases. (*El Sr. Urzáiz*: No; hablo de las colonias.) Las tiene, repito, de todas clases y de todos géneros.

Lo que hay es, que profesa un principio absolutamente radical, que es el siguiente: que jamás ninguno de los tratados comerciales, ninguna de las leyes de relaciones comerciales que allí se promulgan, sean cuales fueren, obligan en ningún sentido á ninguna de sus colonias, sea cual fuere la constitución de ellas. (*El Sr. Urzáiz*: Inglaterra no ha contraído los compromisos que España en el año 1882.) De modo que repito que quizá de deducción en deducción vendríamos á parar en que lo lógico sería esto, y yo no estaría muy lejos de S. S. ciertamente.

Me parece ese principio muchísimo más justo y más razonable, porque ya lo he indicado antes: para la producción cubana, y yo apelo á los Diputados de Cuba, así como á los Diputados de Puerto Rico, no hay nada tan importante como un tratado con los Estados Unidos, porque son su mercado natural. (*El Sr. Perojo pide la palabra.—El Sr. Urzáiz*: Decir un tratado no es decir nada.) Un tratado en condiciones ventajosas para su producción; claro está. (*El Sr. Urzáiz*: Tratados buenos; no basta que los quiera una de las partes.) Lo digo en principio general, señor Urzáiz. Sostengo, en una palabra, que yendo de deducción en deducción al punto concreto que yo he indicado, resultaría evidente que no hay nada más conveniente que el principio que acabo de sentar, que no es ciertamente mío, que está consignado en la Constitución inglesa, ó sea de la no obligación de las leyes de relaciones comerciales que se progulguen en el Reino Unido para ruina de sus colonias, ó, mejor dicho, para ninguna parte del territorio que esté separado de lo que se llama Reino Unido de la Gran Bretaña, ni aun para la misma isla Wig, que no está comprendida en los tratados.

Resulta, pues, que de deducción en deducción vendríamos á parar á que lo más conveniente para cada una de las provincias de Ultramar sería que se tuvieran en cuenta las condiciones peculiares de cada una de ellas con relación á las demás; porque repito que nada más importante para Cuba y Puerto Rico que establecer relaciones comerciales con los Estados Unidos; pero, en cambio, ¿qué importaría á Filipinas un convenio de este género con los Estados Unidos? Nada; como para Cuba y Puerto Rico sería una cosa accidental un tratado con el Japón y la China, y no lo es tanto, ni con mucho, con relación á Filipinas. (*El Sr. Urzáiz*: Es de primera importancia.) Lo que es de primera importancia para Filipinas, ¿lo es para Cuba y Puerto Rico?

Resulta, pues, que el principio de justicia en virtud del cual el Sr. Urzáiz sostiene que debe conservar el importante mercado de las provincias de Ultramar para la industria manufacturera de nuestro país, mercado que hoy tiene al amparo de las leyes, como S. S. dice, es un principio muy acomodaticio, puesto que S. S. lo aplica sólo á la protección que con arreglo á esa ley de relaciones ha obtenido la producción nacional, á la que S. S. da mucha importancia y yo no se la quito, pero en cambio no lo aplica S. S. á una parte de esa misma producción que S. S. llama poco importante, pero cuya importancia he demostrado yo con datos que S. S. no ha podido rebatir.

Y vuelvo á tratar del argumento referente á la presentación de la enmienda, inspirada en el sentimiento de la justicia y en la idea de reforzar los ingresos en beneficio de otros ramos de la producción nacional. ¿En beneficio y á costa de quién? Su señoría decía que no atendía más que á las necesidades del Tesoro de la Península, y que, á razón de 33,50 pesetas de derecho arancelario, el azúcar de Cuba que se introdujera en la Península, que S. S. suponía que se introducirían de 80 á 100.000 toneladas, produciría un ingreso de 9 millones; cantidad, añadía S. S., que serviría para aliviar á esa abatida agricultura que clama por todas partes.

Vuelvo á preguntar á S. S.: esos 9 millones más de ingresos, ¿de dónde saldrían? (*El Sr. Urzáiz*: De los azúcares ultramarinos.) ¿Y dónde metemos los azúcares peninsulares, Sr. Urzáiz?

De modo que S. S., que encuentra verdaderamente injusto que á esa fabricación de zapatos y de jabones de las Baleares no se le conserve á toda costa un mercado en Cuba y Puerto Rico, pero encuentra muy natural que eso se alegue exclusivamente á costa de la producción azucarera nacional (*El señor Urzáiz*: ¿Cuál es el valor total de la producción azucarera peninsular?) El valor de la arroba de azúcar peninsular es de 8 á 10 pesetas. (*El Sr. Urzáiz*: En Cuba no vale 2,50.) Yo he tomado una cifra que me ha ocurrido; pero, ¿cuál quiere S. S. que sea, 5 pesetas? (*El Sr. Urzáiz*: En Cuba no vale 2,50.) Ese es el dato que ha aducido el Sr. Calbetón, y yo lo considero perfectamente exacto.

¿Pero es que se va á trasportar de balde? ¿Es que el trasporte á la Península no va á costar nada? (*El Sr. Urzáiz*: Casi casi.) ¿Casi casi? Si se hiciera en bandera nacional, lo dudo; porque de deducción en deducción, Sr. Urzáiz, vendríamos á parar al sistema proteccionista en ese sentido, y me extraña mucho que un librecambista tan empedernido como S. S.... (*El Sr. Urzáiz*: No soy librecambista ni proteccionista; creo que eso está anticuado.) Lo digo en el sentido concreto de las ideas, no para aplicarlo á la vida práctica. Pero sea de ello lo que fuere, sin que yo

quiera que S. S. sea librecambista ni proteccionista, y yo declaro que ninguna de las dos cosas es, S. S. habrá de convenir conmigo en un hecho concreto, y es, que como ese trasporte se ha de verificar en bandera española... (*El Sr. Urzáiz*: Ese es un argumento en favor de que venga más azúcar de las antillas.) ¡Pero si es precisamente lo que yo estaba diciendo! (*El Sr. Urzáiz*: Además se favorece la navegación.) ¿Qué se ha de favorecer?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Señor Díaz Moreu, ruego á S. S. que se dirija al Congreso, y al Sr. Urzáiz que no interrumpa.

El Sr. **DIAZ MOREU**: El que tiene un privilegio, es evidente que lo explota; de modo que eso que S. S. cree que sería en beneficio de la navegación, claro es que lo sería, pero resultaría en daño de los consumidores y sin beneficio para los productores. Para probárselo á S. S. diré que la Compañía Trasatlántica, al trasportar el azúcar de Filipinas á Liverpool, último límite de sus escalas, lo hace por término medio al precio de 21 y 22 chelines, y el que trae á la Península al de 120 y 125 pesetas. ¿De qué depende esto? Pues de un hecho naturalísimo: que para Liverpool tiene competencia, lo que no sucede en la Península, por lo cual vuelvo á repetir lo que antes dije: el que tiene un privilegio le explota. De modo que si bien es verdad que eso aumentará la navegación, también lo es lo que yo he afirmado: que no se abarataría el producto, porque no existe competencia en los fletes. Yo creo que evidentemente á S. S. le han guiado los principios de una absoluta rectitud al redactar el voto particular, sostenido con la ilustración y con la elocuencia propios de S. S.; pero yo no estoy llamado aquí más que á probar que ese principio de justicia, primer móvil que impulsaba á S. S. al presentar ese voto particular, no es más que una justicia relativa, porque viniendo á parar al segundo móvil de S. S., ó sea al relativo á los ingresos del Tesoro, se ha olvidado sencillamente de lo que habíamos de hacer con lo existente, poco ó mucho, bueno ó malo.

Este era mi único punto de vista. Su señoría, pues, no es justo, aun cuando crea serlo, al decir que solamente hay que tener en cuenta esos intereses que al amparo de la ley de relaciones de 1882 se han ido creando, y decía S. S.: «¿Qué haríamos si se alterara esa ley, y esos productos industriales no pudieran obtener el mercado de las provincias de Ultramar que tenían acaparado, y que creían tener derecho á acaparar?» La producción peninsular de azúcar no ha llegado á tanto como á querer acaparar ese mercado; produce una cantidad relativamente pequeña con relación al consumo, y verdaderamente insignificante bajo el punto de vista de la producción de nuestras provincias de Cuba, Puerto Rico y Filipinas; con relación á cualquiera de ellas es casi un átomo.

Su señoría ha dado á entender que ese consumo se aumentaría. ¿Es que S. S. es de los que creen que se iba á poder establecer la industria del refino para los azúcares bajos de Filipinas, por ejemplo? (*El señor Urzáiz*: No he hablado de eso.) Su señoría ha supuesto que se aumentaría el consumo; y como lo ha supuesto, yo creía que podía haberse referido á eso. (*El Sr. Urzáiz*: No conozco bastante la cuestión. Es un enemigo muy grande el *trust* azucarero de los Estados Unidos.) Yo ignoraba que S. S. se refiriera á eso; pero S. S. ha dicho: «¡Qué empeño en sostener aquí una fabricación verdaderamente imposible! ¿Cómo hemos de poder competir con la fabricación de Francia, de Alemania y de Bélgica?» Pues qué, Sr. Urzáiz, ¿es que esas fabricaciones creadas, alimentadas, sostenidas, y cuyo aumento progresivo no puede desconocer S S., se han hecho sin sacrificio de cada uno de los Gobiernos de esos países? (*El señor Urzáiz*: Para eso llegamos tarde; si lo hubiéramos hecho hace veinte años, eso habríamos adelantado.) Claro está que la forma en que se verifica la ha callado S. S. porque entraba en la conveniencia de sus argumentos.

Realmente está en otra forma, está en forma de primas. (*El Sr. Urzáiz*: ¿El Tesoro español va á dar primas?) No digo que las dé; digo sencillamente que la prima es la causa de la creación, del sostenimiento y de la progresión de esas fabricaciones de las Naciones á que S. S. se ha referido, y que no tienen mejores condiciones que nosotros respecto al suelo, para la producción de que estamos tratando.

Nosotros no tratamos de competir en manera alguna para la exportación con las Naciones á que S. S. se ha referido, en las cuales, como S. S. ha dicho, se obtiene el capital más barato, se obtiene la primera materia para la fabricación, ó sea el carbón, más barato, los precios de la maquinaria lo son también, y otras condiciones de adelanto hacen que esas industrias se encuentren en condiciones más ventajosas que la nuestra. Todo ello no prueba en manera alguna lo que S. S. trataba de probar.

Precisamente, como me dirijo á un hombre de ilustración grande como S. S., que conoce perfectamente esas materias, tengo que preguntarle si esas industrias, protegidas por medio de primas en una ó en otra forma, han llegado á adquirir importancia á pesar de haberse dedicado á esa producción de la remolacha, que tiene menos tanto por ciento sacarino que la caña, y si á pesar de eso no ha llegado á producirse la crisis azucarera. (*El Sr. Urzáiz*: Con más razón se produciría en España la crisis. Ese es un argumento en favor mío; se produce demasiado azúcar, y no podemos aumentar la producción.) Nosotros no aspiramos en modo alguno á la exportación; aspiramos únicamente á sostener un cultivo, el cultivo de un fruto para el que son aptos los terrenos que se dedican á ello. (*El Sr. Urzáiz*: Pero resulta muy caro.) No resultaría más caro que los paños de Tarrasa, que han tenido que protegerse en las mismas condiciones que se protege á la industria azucarera.

Yo respeto, pues, los móviles nobilísimos que han guiado al Sr. Urzáiz, y que han sido expuestos por S. S. con brillantez y con elocuencia. Su señoría, después de todo, ha dicho que nada le importa esto bajo el punto de vista de los intereses de la región que representa; lo ha dicho en el sentido personal creyendo que había otras personas más llamadas á defender esos intereses que S. S. defiende por un principio de equidad, por creer que una razón de gran conveniencia obliga á tener en cuenta en las actuales circunstancias las consideraciones que S. S. ha expuesto para suavizar asperezas y desvanecer agravios que, á juicio de S. S., existen entre nuestras provincias de Ultramar y las de la Península. Yo, por el contrario, no extrañe S. S. que emplee mayor energía que S. S., porque, al fin y al cabo, la representación del pueblo donde nací, y que me ha honra-

do con su representación en el Parlamento, me obliga á ello, me impone necesariamente el deber de defender con más calor estas ideas que lo ha hecho S. S., sólo inspirado por ese sentido de justicia á que creo que ha faltado no teniendo la misma equidad para los unos que para los otros.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Urzáiz tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **URZAIZ**: Creo que algún otro Sr. Diputado por lo menos, tiene pedida la palabra; y como, siendo esto así, lo natural es que me vea obligado á terciar más de una vez en el debate, no quiero hacer en este momento al Sr. Díaz Moreu más que una observación, y es, que ahora no estamos discutiendo la aprobación ó desaprobación del voto particular, sino deliberando sólo sobre si se toma ó no en consideración; es decir, que en realidad todavía no hemos llegado á la ocasión de apreciar si el voto particular debe rechazarse ó aceptarse, sino que estamos todavía en el trámite previo de si la Cámara considera que el pensamiento que entraña ese voto particular tiene la bastante importancia para que se tome en consideración y para que sobre él se delibere.

Creo que esta consideración es esencial, y por esto me ha parecido pertinente hacerla inmediatamente que ha hablado el Sr. Díaz Moreu, sin perjuicio de rectificar más tarde las afirmaciones que yo estime que requieren de mi parte rectificación.

No tengo más que decir en este momento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Sala tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **SALA**: Señores Diputados, el Sr. Urzáiz se ha servido aludirnos á los Diputados catalanes, y ha aludido también á una cuestión de gran importancia, de suma trascendencia, que sin duda se habrá de tratar más adelante, y sobre la cual, por lo tanto, no he de expresar yo ahora ningún juicio. Unicamente he de consignar que estoy conforme con el Sr. Urzáiz, que estamos conformes todos los Diputados catalanes que aquí nos sentamos, en que esta cuestión que se debate está relacionada con el principio del cabotaje, ó sea con la ley de relaciones comerciales, entre las Antillas y la Península, de 1882, que ha invocado el Sr. Urzáiz, y que, como S. S. ha dicho con gran elocuencia, estableció paulatinamente el principio del cabotaje, permitiendo así que á la sombra de aquella ley se desarrollasen grandes capitales y grandes industrias en la Península, que tienen fija su mirada y puestas sus esperanzas en el mercado que esa ley les abrió en las Antillas; y es natural que nosotros que hemos abogado por el establecimiento del cabotaje, porque creemos que es el único régimen económico beneficioso para las Antillas y para la Península, hemos de apoyar cuanto se encamine al debido cumplimiento de aquella ley, cuanto vaya al régimen del cabotaje, dentro de los principios de justicia y de equidad, como dijo ayer perfectamente el Sr. Calbetón.

Por lo demás, sólo he de decir al Sr. Urzáiz, que reconozco que esta cuestión de relaciones comerciales es de grande importancia, de tanta trascendencia, que bajo el punto de vista económico nosotros la estimamos como la más grave y la más trascendental que se ha presentado desde hace muchos años en nuestra política colonial.

En la cuestión concreta que ahora se discute, apoyaremos la toma en consideración del voto particular del Sr. Urzáiz, aceptando el espíritu y las tendencias que entraña en su primera parte, sin perjuicio de presentar ó apoyar una enmienda que atienda en justicia y equidad la diferencia de tributación entre la producción azucarera peninsular y la antillana, como reconoció ayer el Sr. Calbetón.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Labra tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **LABRA**: La he pedido para decir muy pocas palabras.

He creído de mi deber, aparte otras razones de cortesía, recoger las insistentes alusiones que el señor Urzáiz ha dirigido á todos y cada uno de los representantes de las Antillas. Yo, como un Diputado de las Antillas que tiene formada respecto de esta cuestión su opinión perfectamente determinada, me he creído en el caso de dar á la Cámara, y especialmente á S. S., alguna explicación respecto del propósito que tengo de no intervenir en estos momentos en el importantísimo debate que aquí se está desarrollando.

Yo me adhiero por completo á las censuras ó á las quejas que el Sr. Urzáiz ha formulado respecto del modo irregular como se va desenvolviendo esta discusión; porque el asunto es de tal entidad, que bien merecía que por lo menos, tratándose de un voto particular como el que S. S. ha suscrito con otros dignos compañeros de Comisión, se hubiese mantenido el procedimiento ordinario, y dándose el caso de que la Comisión en su casi totalidad impugnase de una manera tan terminante y completa como S. S. ha dicho este voto particular, hubiérase discutido aquí extensamente, formulando por su parte la Comisión sus opiniones y los argumentos en que esas opiniones se apoyan, respecto de esta importantísima cuestión. (*El Sr. Mellado, D. Andrés*: Pido la palabra.)

Hoy pretende el Sr. Urzáiz que se tome en consideración el voto particular; desde luego cuente S. S. con mi pobre voto para que así sea, á fin de que haya sobre esto un debate serio y detenido.

Ahora, en cuanto á la intervención que yo pueda tomar en este debate, yo necesito hacer una declaración encaminada á demostrar que me corresponde encerrarme en cierta circunspección, muy en armonía con lo que aquí en el año 1882 hube de hacer en nombre de la minoría autonomista al tiempo de votarse la ley de relaciones, y con lo que hemos hecho después en relaciones particulares en que nos hemos encontrado los individuos representantes de las provincias ultramarinas, lo mismo de Cuba que de Puerto Rico.

Yo he sido desde el primer día un sincero adversario de la ley de relaciones mercantiles entre Cuba y Puerto Rico y la Península; yo he reconocido desde este mismo sitio la bondad del propósito, la nobleza de la intención, la generosidad que inspiraba á aquellos hombres que creyeron que iban á resolver este gran conflicto estableciendo una serie de soluciones cuya clave era el principio llamado del cabotaje. Pero no me hice jamás ilusiones respecto del efecto de aquella política que creyeron que había de salvar todas las dificultades y desgracias que ahora se han producido; y conociendo yo la inexactitud de los fundamentos de aquella política y al propio tiempo la bondad, la generosidad con que se pretendía llegar con aquella armonía y fraternidad á una solución lógica dentro de un orden político determi-

nado, hube de someterme al expediente, creyendo que el expediente traería en este, como ha traído en otros ensayos, el mayor cúmulo de razones en favor de las doctrinas particulares mías. Por lo que puedo observar, sería insuficiente todo eso ante el clamor de Cuba. Cuba unánimemente aspira á la derogación de la ley de relaciones mercantiles. No hay en esto nota acerba de ningún género; no hay más que leer sus periódicos y las declaraciones de sus hombres políticos.

Ahora bien; el mantener después de esto un espíritu de concordia, es lo que nos ha llevado á todos los Diputados de Ultramar á aquellas reuniones aquí tenidas, en cuya virtud tenemos una especie de inteligencia y de transacción, que mantengo, pero á condición de que la mantengan todos.

Este debate me ha sorprendido antes de realizar algunas gestiones que podían tener cierto carácter de gestiones particulares, pero gestiones políticas, y mi fin último era precisar bien la actitud que hoy tienen todos y cada uno de los individuos que forman parte de la representación antillana.

Si hubiese sido el debate mañana ó pasado, quizás hubiera hablado con mayor desembarazo. Pero después de esto, creo yo que todas esas tentativas, muy generosas en el sentido de mantener la ley de relaciones mercantiles, no producirán el efecto apetecido. Pero después de estar dispuesto á mantener la transacción que hemos convenido todos, debo decir que el debate que aquí se está desarrollando ahora, es un debate por todo extremo elocuente, y que determina de mi parte una gran circunspección.

Yo deseo que todos los demás Sres. Diputados, sobre todo los peninsulares, formen y determinen claramente los términos de la cuestión. ¿Es que se sostiene la ley de relaciones mercantiles en toda su extensión? Ya vemos que no se puede hacer eso. Un grupo considerable de Diputados, en nombre de los intereses del azúcar peninsular, que no discuto si son ó no respetables, dice que no se puede aceptar la solución del Sr. Urzáiz, porque es absolutamente imposible poner en condiciones iguales el azúcar de Cuba con el de la Península.

Yo espero que si aquí viene otro debate próximo, hemos de examinar si también hay solución en la Península, en cuya virtud se establezca que es imposible derogar la ley en materia de tabacos, para que puedan entrar todos los productos de Cuba y Puerto Rico absolutamente libres en la Península; y ya veremos si hay algún otro dato respecto de los productos de las Antillas, y veremos si por el voto y resolución de los Diputados de la Península, es absolutamente imposible que se cumpla la ley de 1882 con aquella condición de rigor, de lógica, con que fué votada y que estaba en el pensamiento de todos, ó si, por el contrario, aquí se reconoce que debe hacerse semejante cosa y se va al principio de la identidad absoluta, y va á crearse, por tanto, la unidad del Tesoro y aquella unidad que trae é implica el cabotaje y la inscripción de la bandera extranjera en las relaciones de la Península con Ultramar.

Esto es lo que va á resultar en el debate que han de sostener los Diputados de la Península, á cuyo debate asistiré con el mayor respeto y con el mejor deseo de llegar á soluciones prácticas; pero tomando el punto de partida de lo que se resuelva para venir á presentar una solución definitiva en lo que afecta á los intereses de Cuba y Puerto Rico. Este será el primer término del problema. Habrá un segundo término, que es el que relaciona estos asuntos mercantiles con el gravísimo problema político que hoy se desarrolla en Cuba, complicado con las circunstancias de la política y con las circunstancias extraordinarias de la guerra; pero este es un segundo tema que ya debatiremos. Como el debate se produce ahora en estos términos, es natural que yo me mantenga en el respeto, en el recogimiento y con la atención que antes he dicho, con el propósito de hablar con toda franqueza y entrar á discutir el problema en todo su fundamento y vigor, cuando parece que está anunciado por todos, es decir, cuando se discuta la autorización para el presupuesto de Cuba, que es para cuando están reservados los argumentos que presentarán los Sres. Diputados de las diversas agrupaciones. Por manera que el Sr. Urzáiz no debe tomar á mala parte este silencio que yo mantengo.

He escuchado en la sesión de ayer el concienzudo trabajo del Sr. Calbetón, que ha expuesto los términos del problema perfectamente, sobre todo para determinar la decisión del problema mismo en sus fundamentos; he oído ayer y hoy al Sr. Urzáiz, lo mismo que al Sr. Díaz Moreu, que han venido á traer nuevos datos á la solución que yo creía que podía ser en el orden de las doctrinas la más apetecible; pero no entro ni poco ni mucho, ni á reforzar los argumentos del Sr. Díaz Moreu, ni á apoyar con mi pobre voto los argumentos del Sr. Urzáiz, sino que hago constar mi deseo vehementísimo de que el debate se prolongue y que todas las regiones de España presenten sus resoluciones y opiniones, y veamos si es posible traer una solución dentro de la ley de relaciones mercantiles del 82, ó tenemos que prescindir de aquella ley con el deseo de llegar á una solución que afecte á los intereses generales del país; porque debemos tener muy en cuenta que todas las aspiraciones serán completamente ociosas si, al fin y al cabo, discutiendo hoy, nos encontramos aquí y allí con un muerto entre las manos.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S.

El Sr. **URZAIZ**: Para decir al Sr. Labra que de ningún modo extraño su actitud de reserva en este debate previo, por decirlo así, y para darle las gracias en primer lugar por las lisonjeras é inmerecidas frases que me ha dedicado, y en segundo por haber dicho que desde luego cree que es conveniente tomar en consideración el voto particular.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. García Molinas tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Aludida la diputación de Puerto Rico por mi amigo particular el señor Urzáiz y por el Sr. Díaz Moreu, y no encontrándose en el salón en aquel momento los otros Diputados de la isla, yo, el más modesto de todos, me voy á permitir recoger la alusión para exponer la opinión que tenemos respecto del voto particular del señor Urzáiz.

Puerto Rico, ya lo he dicho en otra ocasión discutiendo el proyecto de ley autorizando al Gobierno para establecer el *modus vivendi* de Cuba y Puerto Rico con los Estados Unidos, aspira como ideal al cabotaje recíproco con la Península, al cabotaje absoluto, pero como ideal naturalmente. Todo lo que

tienda á ese cabotaje, todo lo que sea conducente á que los productos portorriqueños entren libres de derechos, ó, por lo menos, con el mismo impuesto que grava á los de la Península, todo eso tenemos que apoyarlo y que votarlo.

Como en el voto particular del Sr. Urzáiz se establece que el impuesto que grave el azúcar de Puerto Rico y el de Cuba grave también á la producción peninsular azucarera, igualando así ésta y la ultramarina, nosotros tenemos que apoyar ese voto particular, porque, así como para Cuba quizá no signifique nada el consumo de azúcar que pueda hacerse en la Península, porque la producción cubana, que es de un millón de toneladas, necesita un mercado mucho más amplio, para Puerto Rico, que tiene una corta producción de azúcar que produce unas 60.000 toneladas, significa mucho el mercado peninsular, sobre todo deseando, como desea siempre Puerto Rico, preferir este mercado á cualquiera otro del extranjero. Así es que, atendiendo la indicación del señor Labra, creo que debemos dejar para otra ocasión el tratar de la ley de relaciones mercantiles, tan importante para todos; y limitándome á recoger la alusión relativa al punto del voto particular del Sr. Urzáiz, digo, y creo que interpreto la opinión de todos los Diputados de Puerto Rico, que votaremos lo propuesto por el Sr. Urzáiz.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Perojo tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **PEROJO**: Señores Diputados, cuando pedí la palabra á poco de entrar aquí, no sabía que la había pedido el Sr. Labra. Claro es que, después de haber usado de ella el Sr. Labra con la autoridad que tiene en el Parlamento y la que además tiene para mí por lo respetabilísimo de su posición dentro del partido en que me cabe el honor de militar en Cuba, yo no tengo ya nada que añadir, puesto que suscribo cuanto ha manifestado el Sr. Labra; pero debo de hacerme cargo de la alusión del Sr. Díaz Moreu para referirme á un punto especial que ha iniciado al discutir el voto particular del Sr. Urzáiz, y lo haré en breves frases, reservándome para más adelante, cuando de lleno se éntre en este debate, ampliar lo que ahora diga.

En primer término manifestaré que no quiero dificultar la toma en consideración del voto particular, toma en consideración que es, por mi parte, un acto de mera cortesía, puesto que yo desde luego, por mis convicciones y compromisos, soy totalmente opuesto á la solución del Sr. Urzáiz; si esa solución que propone el Sr. Urzáiz interesara sólo al Tesoro peninsular; si con igualar las cuotas de tributación de un producto peninsular con el derecho arancelario ó de otro nombre en la importación de un producto antillano persiguiera sólo un fin rentístico, yo pondría mi voto en armonía con la actitud de los que dirigen el partido político en que figuro en la Península; mas como me parece indudable que el alcance del voto particular del Sr. Urzáiz al pedir la unificación que en la cantidad con que deben tributar azúcares cubanos y peninsulares quiere establecer el Sr. Urzáiz, no es precisamente el de proporcionar un ingreso al Tesoro peninsular. (*El Sr. Urzáiz*: Su señoría no debe haberme oído, porque esa es la última razón que he expuesto.) Porque le he oído sé que el alcance de ese voto es el intento de reparar ciertos agravios, ciertos resentimientos que por notorias desigualdades en esto y en otras materias podrían existir en Cuba, y á la vez resucitar ahora la idea principal que dió lugar á la ley de 1882, es decir, volvernos á estas horas y á estas alturas á hablar á Cuba otra vez del principio del cabotaje, porque lo sé, repito, así que llegue el caso me propongo combatir extensamente esas ideas y esos principios, pues hoy más que nunca, en mi opinión, pero firme y modestísima, es el cabotaje un imposible.

Es el cabotaje algo por sí mismo impracticable, algo que, realizado para dos países que tienen distinta situación geográfica, distinta producción, distintas necesidades, no puede menos de redundar en perjuicio de ambos ó en detrimento enorme de uno de los dos.

El cabotaje no puede existir entre comarcas que tengan un arancel distinto, que obedezcan á distintas necesidades, como sucede, por ejemplo, en Cuba y en la Península. Así es que yo, por la convicción que tengo de la necesidad de que exista un arancel protector para la producción de la Península, y de que es necesario, por otra parte, un arancel librecambista para Cuba, porque aquel país vive exclusivamente de la exportación; yo, teniendo estas ideas, firmes y bien estudiadas, no comprendo que se llegase á un cabotaje sincero entre la Península y la isla de Cuba, requiriendo ambas partes con necesidad ineludible un arancel esencialmente diverso.

Pues bien; aunque prescindiera de estas mis ideas propias, que no sería poco para mí, me encuentro también con que hoy el arancel de Cuba obedece á una necesidad esencialmente distinta á lo que obedece el arancel de la Península: el arancel de la Península es protector, y el de Cuba no sólo es protector, sino que es además un arancel de renta.

Los productos del arancel de la Península, por ejemplo, representan en nuestros ingresos generales el 16 ó el 18 por 100 de todo nuestro presupuesto, y él debe proporcionar tales rendimientos, que su parte es casi el 65 por 100 de todos los ingresos que por diferentes conceptos se recauden en la isla.

Y como precisamente, dado el régimen financiero que existe en Cuba, es su arancel la base de semejante organización, para que existiera un cabotaje, un cabotaje bilateral, haría falta prescindir de la realidad actual de las cosas, habría que empezar por suprimir la finalidad del arancel de Cuba, rehacer y reorganizar el régimen económico tributario de la isla, trasformar sus ingresos, y consiguientemente unificar los dos Tesoros, las deudas de allí y de aquí; y después de hacer esto, que no me parece fácil, acercar algo Cuba á nuestras costas del Atlántico ó del Mediterráneo, y modificar su zona, su clima, su suelo y su producción, para que entonces, y sólo después de esto, dejara de ser su condición económica esencialmente distinta que la de la Península.

Y cuando esto es así, ¿cómo no he de ver yo con dolor el que se trate de resucitar lo que para mí es un muerto, y que se hable aún con entusiasmo é ilusión de una cosa que ya fué, que pasó para no volver, por la experiencia condenada sin apelación, cual es la idea del cabotaje, que no puede convenir ni á Cuba ni á la Península, y que sólo es posible, como ahora se ve, en detrimento de una de las dos partes, y lógicamente de la más débil de las dos?

Porque, efectivamente, como ha dicho muy bien

el Sr. Labra, la ley de relaciones obedeció á otros sentimientos de simpatía... (*El Sr. Urzáiz*: Su señoría no está conforme con el Sr. Labra, pues el Sr. Labra admite la toma en consideración y S. S. no, y eso es lo esencial.) Pues cuente S. S. con mi voto en contra; pero la toma en consideración puede hacerse teniendo opiniones contrarias, por respeto á la idea, para mayor esclarecimiento del problema, para que se discuta... (*El Sr. Urzáiz*: Pues opte S. S. entre el dictamen y el voto particular, que es lo que procede.) Declaro que esa solución de S. S. no trae conveniencia positiva ninguna para Cuba; y que en cambio sólo podrá servir de funesto precedente que entorpezca y complique las soluciones únicas posibles á que estamos abocados... (*El Sr. Urzáiz*: Eso es eludir la cuestión.) Yo no puedo seguir otra conducta, porque, como he dicho antes, por ideas propias, por compromisos y acuerdos que tenemos tomados todos los Diputados de Cuba, compromisos en armonía con las convicciones y aspiraciones de cada uno de los partidos que para tratar de esta cuestión nos congregamos, no puedo votar nada que vaya contra esos acuerdos y esas soluciones.

El voto particular de S. S. se opone á nuestro acuerdo, por cuanto deriva los términos en que hoy se halla planteada la cuestión, y reviviendo la solución del cabotaje, pone en peligro, si se aceptara, la única solución que á Cuba puede convenir.

Nosotros ya sabemos lo que el cabotaje puede dar de sí. Ahí tenemos la ley del 82, ley tan aplaudida, y no por cierto con poco calor por mí. ¿Qué fruto ha sido el de esa ley? Nadie la elogió y ensalzó más que yo, y nadie también experimentó mayor dolor que yo cuando se falseó por primera vez. Por eso mismo fuí el primero que dió la voz de alarma cuando se dió el primer paso en 1884 para rectificarla, cosa que recuerdo, aunque sea inmodestia de mi parte el traerlo ahora al debate, y precisamente tratando de ese mismo particular de los azúcares antillanos y peninsulares.

Entonces parecía que esa rectificación que se hacía era un hecho aislado, que más dependía quizá del defecto de atender únicamente á las cosas inmediatas y que están cerca, y por abandonar ó desconocer las más lejanas y remotas; pero después ha proseguido esa obra; los hechos han ido enseñando á la Península que lo que sinceramente se propuso era en la realidad un verdadero imposible, y ya no hay más remedio que convencerse, en vista de todo lo sucedido, que no se trata meramente de una simple dificultad que exclusivamente se refiera á los azúcares; que no se trata de un hecho aislado; que no ha habido, ni mucho menos, por parte de la metrópoli deseos deliberados de perjudicar la producción antillana, sino que la realidad de las cosas se impone y esa realidad tiene más fuerza que la voluntad de los hombres. Por grandes que sean las ideas, cuando éstas no encajan en la vida misma vienen los sucesos á corregirlas y á imponer la única ley que puede cumplirse: y eso es lo que sucedió con la ley de 1882.

Estaba inspirada en los mejores propósitos; estaba encaminada á reparar una porción de males que se sentían en la isla de Cuba; pero como esa ley no podía adaptarse á la naturaleza de las cosas, en vez de remediar los males sólo contribuyó á agravarlos. Se creía, por ejemplo, que la balanza mercantil entre Cuba y la Penísula quedaría por efecto de esa ley casi casi equilibrada; y resulta que si entonces había 21 ó 22 millones de pesetas en contra de las provincias ultramarinas y en favor de la Península como saldo comercial, hoy la diferencia se eleva á 90 millones; y los azúcares que entonces pagaban 17,60 pesetas á la importación y 5,50 por derechos de consumos, ó sea 23 pesetas, hoy pagan 33,50. Y lo mismo sucede respecto del cacao, del aguardiente y del café; si entonces pagaban como uno, hoy pagan como tres. De manera que el mal, lejos de remediarse, ha empeorado, y todavía se agrava más porque la ley de relaciones deja de cumplirse en lo que se refiere á una de las partes y no se cumple en la otra.

Hay, por tanto, que llevar ya soluciones inmediatas y eficaces, y que no tienen espera, á los males de la isla de Cuba; y para eso no sirve, á mi juicio, la idea contenida en el voto particular del Sr. Urzáiz. Hay que tener en cuenta la gravedad y la perentoriedad de los conflictos en el orden financiero y económico de la isla de Cuba; hay que tener en cuenta que aquella deuda flotante va aumentando todos los años, y hay que hacer algo en sentido distinto del que hasta ahora se sigue. Porque, señores, es de todo punto imposible pretender que cuando Cuba tiene una importación total de 56 millones de duros, de la cual corresponden á la producción peninsular 29 millones, sobre el resto, sobre 27 millones que representa la importación extranjera, se impongan los derechos de Aduanas en términos que produzcan 15 millones de duros; esto no puede ser.

Por más cálculos, por más combinaciones que se hagan, la realidad se impone y la realidad hace que la importación extranjera en Cuba por valor de 26 ó 27 millones no rinda á la renta de Aduanas más producto que 9 ó 10 millones; y no es poco conseguir el 50 por 100 del valor. Harto se descubre desde aquí cuál no será la situación de aquella isla consumiendo mercancías que devengan casi tanto como costaron.

El remedio á esta situación lo hallamos nosotros recargando con un tanto la importación peninsular; no porque queramos, ni mucho menos, perjudicarla; bien al contrario, nuestro deseo es resolver la cuestión con amplio espíritu de concordia, y conservando siempre para esa importación peninsular un margen de protección para que pueda luchar con la extranjera, margen que no nos hemos contentado con fijar en 15 ó 20 por 100, sino que estamos dispuestos á elevarle hasta el 50 por 100. Este sí es un remedio práctico é inmediato, y el único que, sin dejar indefensa la importación peninsular, puede remediar los conflictos que existen en Cuba. Pero lo demás, que paguen aquí los azúcares peninsulares más ó menos derechos, eso no nos resuelve nada, ni aunque pagasen tanto como los azúcares antillanos, resolverían tampoco la cuestión. Yo no me opongo, por razones de equidad, á que se eleve el impuesto, si es proporcionado á su riqueza; yo no me puedo oponer á que cada industria contribuya en la medida de sus fuerzas; pero eso puede y debe mantenerse por espíritu de justicia y de igualdad, no por la consideración de que sea un remedio eficaz de cerca ni de lejos para los que estamos esperando para Cuba.

Hé aquí por qué yo no puedo estar conforme con el voto particular del Sr. Urzáiz; por más que si

se toma en consideración se entiende que es sólo para dar lugar á un más amplio debate, para que con más conocimiento de causa se resuelva, claro está que yo no tengo inconveniente en votar la toma en consideración; pero salvando siempre mis opiniones, que no van ciertamente por ese camino del señor Urzáiz, pues tienden, como ya he dicho, á la derogación de la ley de relaciones, cuyos efectos hemos visto y tocado que son estériles ó contraproducentes, pues siendo una ley encaminada al cabotaje, sólo nos ha traído la perturbación y la ruina de Cuba. Creemos que en ese voto particular no se da el medio ni la manera de poder evitar esto, y no queremos que, si por la cortesía que merece el señor Urzáiz votamos ahora en favor de la toma en consideración de su propuesta, esta actitud signifique en lo más mínimo que se espera que por consecuencia de ella lleguemos á salvar la crisis económica por que atraviesa la isla de Cuba.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **URZAIZ**: Después de las palabras del señor Labra, que supongo que con su autoridad en el grupo político que representa habrá expresado las opiniones, al menos, de la generalidad de ese grupo, no esperaba yo oir las que ha pronunciado el Sr. Perojo. Porque, ¿qué tiene que ver la derogación de la ley de relaciones comerciales con la toma en consideración de este voto particular? (*El Sr. Perojo*: Tiene que ver con el cabotaje.) ¿En qué se opone que se imponga un recargo á los azúcares peninsulares, que es hoy por hoy lo único de que se trata, á la derogación de la ley de relaciones comerciales? Esto es eludir en absoluto la cuestión y evitar el manifestar una opinión sobre el hecho concreto puesto en este momento á la deliberación del Congreso.

Yo no sé en qué le puede atar al Sr. Perojo, para pedir hoy mismo la derogación de la ley de relaciones comerciales, el votar en este instante y aceptar una solución respecto á la tributación de los azúcares peninsulares, que, sea poco ó mucho, aunque no sea más que por su espíritu, significa en la legislación tributaria de la Península un acto de justicia, ó una declaración platónica, aunque sólo fuera respecto á nuestras provincias de Ultramar.

Por esto encuentro patriótica y lógica y natural la explicación del Sr. Labra reservándose toda opinión respecto al fondo del asunto; pero que en cuanto á su importancia para ser tomado en consideración el voto, no vacilaba.

Pero el Sr. Perojo ha hecho un discurso que no se relaciona en lo más mínimo con el asunto puesto á discusión, para demandar reparaciones que, serán todo lo justas que S. S. quiera, pero que, créame S. S., no son oportunas ahora; porque yo he hablado de la ley de relaciones comerciales de manera análoga, en cuanto á los resultados para el Tesoro de Cuba, á como ha hablado S. S.

He expuesto, al lado de esas declaraciones, otras muchas consideraciones de que S. S. no se ha ocupado, y que me parecen mucho más pertinentes al asunto que las que S. S. ha expuesto.

En este momento creo que de lo que se trata es de leer el dictamen de la Comisión y el voto particular, y elegir entre los dos.

Y confieso que no comprendo cómo ni los Diputados de las Antillas, ni los de todas las regiones que se quejan de los gravámenes excesivos del sistema tributario peninsular, ni ningún Diputado puede decirse que no represente los intereses legítimos y respetables, pero menores en realidad, de la producción de azúcar peninsular, pueda oponerse á la toma en consideración de este voto particular.

Después convendrá que en la discusión del voto se planteen muchas soluciones y modificaciones, toda clase de alteraciones ó reformas en él; pero respecto á optar, y en este momento no se trata más que de eso, entre el dictamen y el voto particular, repito que votar en contra, á mi juicio no representa más sino que se considera digna á la producción azucarera peninsular de anteponerse á todas las manifestaciones de la riqueza pública peninsular y ultramarina.

El Sr. **PEROJO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEROJO**: Voy á ser muy breve. Señor Urzáiz, ¿cómo no quiere S. S. que le hable yo de la ley de relaciones comerciales y de su derogación en punto que precisamente S. S. lo ha encontrado en íntimo conexo con el principio del cabotaje? Pues al exponer y presentar S. S. el principio del cabotaje, yo no he tenido más remedio que oponer á ese principio el que yo sustento. (*El Sr. Urzáiz*: No he hablado del cabotaje una sola palabra.) Pero, Sr. Urzáiz, ¿cómo que no, si ayer S. S, y hoy los Sres. Sala y García Molinas, no se han referido á otra cosa al adherirse al voto de S. S., y cuando yo he hablado después de estos señores? No soy yo, pues, el único que ha considerado pertinente hablar aquí del cabotaje, puesto que en ese mismo defecto han incurrido sin duda los Sres. Sala, García Molinas y Díaz Moreu, que han coincidido en ese punto con S. S. (*El Sr. Urzáiz*: Lo que han hecho ha sido anticiparse dando opinión en sentido favorable.) Pero si yo tengo la contraria, ¿cómo quiere S. S. que la oculte? No es posible. ¡Si la tengo opuesta á la de S. S.! Y si S. S. oye opiniones en sentido favorable, oiga asimismo las que le son adversas, aunque no le gusten.

Por lo tanto, si lo que propone S. S. está íntimamente relacionado con el cabotaje, y si el Sr. Labra, además, ha expuesto magistralmente toda su significación y su importancia, viniendo yo después, claro está que no tenía más remedio por lo menos que abrigar alguna confianza de que no iba á divagar, de que no iba á incurrir en una digresión, me parece, al ocuparme de ese asunto, por cuanto los Sres. Diputados que me habían precedido en el uso de la palabra se habían ocupado con gran competencia de esa misma cuestión. Por consiguiente, no creo que haya sido impertinente ocuparse aquí de la ley de relaciones comerciales, manifestándome, no en armonía, sino en oposición total con lo que han dicho los Sres. García Molinas, Sala y S. S.

Pero dice el Sr. Urzáiz: «Es que esa actitud en que se coloca el Sr. Perojo al no querer apoyar con su voto la toma en consideración de mi voto particular, revela que considera preferible el dictamen de la Comisión á lo que yo propongo, ó, por lo menos, que quiere ocultar cuál es su verdadera opinión sobre la producción azucarera peninsular.»

Nada de eso; en este momento y en este instante no he estado hablando más que como Diputado antillano autonomista, obedeciendo á mis convicciones y á las inspiraciones de mi conciencia. En ese sentido

en general, y dado el criterio y el programa que tenemos, si bien tratándose de cuestiones tan importantes como estas que se refieren al presupuesto de la Península podemos como todos intervenir en la discusión de las mismas, en cuanto que somos Diputados de la Nación, sin embargo, no es precisamente, como ahora lo he hecho, interviniendo especialmente por la analogía y la relación que podía tener el voto particular de S. S. con aquellas soluciones que interesan á la Diputación antillana. Por eso, yo sólo veo en el voto de S. S. la incompatibilidad que existe con la única solución que en estos problemas yo admito. En el dictamen de la Comision veo en cambio el corolario que ha de tener la única manera posible de llegar al fin que todos esperamos.

Después de dicho esto, he de manifestar al señor Urzáiz que yo le daré en este sentido, según le dije antes, mi voto para la toma en consideración de su voto particular; pero sin que eso pueda servir de precedente alguno para que lo conceptúe como una aquiescencia á lo propuesto por S. S., pues ya sabe que entiendo que con lo que S. S. ofrece lo único verdadero que puede conseguirse es poner en peligro la sola solución saludable que á Cuba conviene, y que de ninguna suerte debo yo comprometer por una concesión sin alcance y sin eficacia como esa de S. S.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **URZAIZ**: Realmente, ante las últimas palabras del Sr. Perojo, ya no tengo que rectificar, porque desde el momento en que dice que cree que procede la toma en consideración del voto particular, en realidad ha accedido á lo que anteriormente expuse y con lo que yo creía que no estaba conforme S. S., según lo que había expuesto en su discurso.

En cuanto al fondo de la cuestión no diré nada, porque encuentro que S. S. se ha declarado francamente autonomista, con más crudeza quizá con que se puede declarar autonomista quien como S. S. es Diputado, hasta el punto que ha llegado á decir que, tratándose del azúcar peninsular, no tenía por qué ingerirse en lo que se refiere á ese ramo de riqueza.

Yo creía que los Diputados cubanos no se ingerían, sino cumplían un deber como todos los demás, cuando de la producción peninsular se trata, como los Diputados peninsulares, mientras no exista la autonomía, mientras Cuba y Puerto Rico no estén separadas de la Península, no nos metemos indebidamente en los asuntos referentes á las Antillas. De modo que eso obedece á un radicalismo autonomista que me parece el más avanzado de cuantos radicalismos autonomistas se han expresado, y que yo respeto, pero que yo creo que en esta ocasión no hacía falta consignarlo, porque respetable para mí como todas las ideas, no me parecía que era argumento apropiado en la discusión que estamos sosteniendo.

El Sr. **PEROJO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEROJO**: Yo siento explicarme mal; yo quisiera tener medios de expresión que se acomodaran á mi deseo de exponer lo que pienso, en forma cuando menos que me entendiera el Sr. Urzáiz; pero no lo puedo conseguir, ó lo consigo tal vez demasiado.

Yo quise decir al Sr. Urzáiz que, siendo este un asunto en el que por su actual estado en el debate antes que nada se tomaban actitudes y se exponían opiniones por su relación con intereses antillanos, los que como yo representamos aquí esos intereses teníamos que ver el asunto desde ese punto de vista. Pero ¿cómo voy á desconocer que un Diputado, sea monárquico, sea republicano, pertenezca á un partido ó á otro, es ante todo y sobre todo Diputado de la Nación, y por tanto, que todos los asuntos pueden interesarle lo mismo? Pues si esto es verdad, también es cierto que, aparte esa representación genérica que todos ostentamos, tenemos también la particular que se circunscribe á la provincia que especialmente representamos, ó al partido ó grupo á que pertenecemos.

En este sentido, por consiguiente, lo que á mí más singularmente me había interesado de este problema es lo que se refiere á la producción antillana; y en este punto, al preguntarme el Sr. Urzáiz qué me parecía mejor, si el dictamen ó el voto particular, hube de decirle que, siendo yo Diputado autonomista, para mí el voto de S. S. no encerraba solución ni conveniencia de ninguna clase para los intereses que se debaten en Cuba, y que antes bien puede ser una dificultad que comprometa la única solución conveniente que puede aceptarse. (*El Sr. Urzáiz*: Pero ¿es mejor ó peor el voto que el dictamen para Cuba, que es de lo que ahora se trata? Yo no he pretendido solucionar la cuestión de Cuba.) Puede en cierta manera quebrantar los acuerdos y las actitudes que ha tomado la Diputación antillana... (*El señor Urzáiz*: No hay nada de eso. Lea S. S. el voto.) No necesito leerlo; lo he leído ya. ¿No propone S. S. la unificación, es decir, que paguen lo mismo los azúcares antillanos que los peninsulares, que hoy tributan de distinto modo, pagando más los azúcares cubanos que los de la Península? (*El Sr. Urzáiz*: No menciona los azúcares...) La verdad, Sr. Urzáiz, es que S. S. ha creído poner una pica en Flandes pretendiendo que traía soluciones para Cuba, y bueno es que sepa que no trae ninguna (*El Sr. Urzáiz hace signos negativos*), y eso encerrado en el voto particular de S. S. no es más que una dedalita de miel que ofrece S. S. á los incautos; podrá agradar un tanto en la apariencia y en el fondo mantener el actual estado por una derivación semejante de las relaciones comerciales entre Cuba y la Península; pero lo que los que conocemos un tanto el asunto y sin ser linces adivinamos á dónde se hace la puntería y estamos en guardia, tenemos que dar la voz de alerta.

El mercado peninsular no es hoy ni puede ser el mercado para los productos de la isla de Cuba, porque lo más que ha enviado á la Península ha sido por valor de 25 millones de pesetas de azúcares, y Cuba necesita un mercado que le compre por valor de 70 millones de duros, que eso es lo que importa su producción. Por consiguiente, Cuba, para alcanzar lo que le conviene é interesa, no debe, no puede de ninguna manera ponerse en contradicción con las propias soluciones que la Península ha dado á sus problemas comerciales, y que por rigor y por lógica tiene á su vez que poner en práctica en Cuba. Así, por ejemplo, S. S. sabe que con el voto particular ha alentado, como era natural, á los partidarios del cabotaje, que es la sola forma como pueden conservar el *statu quo* comercial; y yo, que entiendo que lo que propone S. S. no es ventajoso para Cuba y que la cuestión del cabotaje es la que más compromete

la solución económica que tanto necesita, ¿cómo no he de oponerme á su voto? No entro en si el voto particular de S. S. favorece ó perjudica á la producción peninsular; pero sé que no favorece á la antillana, que es lo que aquí me preocupa en primer término. (*El Sr. Urzáiz*: Sobre todo porque no es autonomista.) ¿Pero cree S. S. que el ser yo autonomista no es porque entiendo que es la mejor manera de satisfacer los altos intereses de la nacionalidad? Su señoría, que es tan conocedor de la isla de Cuba y tan competente, me parece que en este punto desconoce por completo así la opinión como las necesidades de Cuba, y hasta la conveniencia de la Península.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y HUÉ**: Señores Diputados, participo por entero de la opinión que ha emitido mi amigo y correligionario peninsular el Sr. Labra; necesita la cuestión presente un aplazamiento mayor que aquel que le da el voto particular, y el único defecto que en este momento me toca señalar es éste.

Decía su ilustradísimo autor, de cuya competencia en esta materia puedo yo hablar con más desembarazo, por lo mismo que ni relaciones políticas ni relaciones personales tengo con él; decía su ilustradísimo autor que aprovechaba la primera ocasión que se le presentaba para inaugurar esta cuestión, y es claro que no tenía el propósito de que sobre este punto tomara hoy una resolución el Congreso de los Sres. Diputados, sino que venía preparando el terreno para que la cuestión se planteara como y cuando el Sr. Labra ha dicho de una manera elocuentísima.

En el calor de este debate ha procurado con habilidad el Sr. Urzáiz captarse la voluntad de ciertos elementos de la Cámara, en quienes es cuerda sensible todo lo que sea favorecer la producción... (*Un Sr. Diputado*: Como todas las de España.) Pues ahora lo veremos. (*El Sr. Rosell*: No queremos proteger una provincia en contra de otra provincia.) Si los señores que me interrumpen tuvieran la bondad de esperar; si el Sr. Junoy sujetara sus ímpetus locales y aguardase á que yo terminara, entonces advertiría que todo eso está pasado en autoridad de cosa juzgada.

Ha tenido el Sr. Urzáiz la habilidad de encontrar en la Cámara elementos que, en la rapidez de la improvisación, han creído que representaban mejor con la actitud y postura que han tomado, los intereses de las localidades que representan, y esto ha hecho que el Sr. Urzáiz insista más en su propósito; y cuando todos esperaban que, conforme á su promesa, no hubiera hecho otra cosa sino desbrozar el terreno para plantear la cuestión en términos precisos y con aquella amplitud que necesita, el Sr. Urzáiz ha considerado que podía dar un paso más y que podía ser esta la coyuntura en que se tratara de la cuestión en su totalidad.

Así es que ha llegado aquí á discutirse de antemano si unos ú otros Diputados estaban dispuestos á aceptar la proposición del Sr. Urzáiz, que, pareciendo muy digna de estudio por esta cuestión de oportunidad, no puede tomarse ahora en consideración. Pues qué, después de tantos años de arreglos de esta cuestión azucarera entre los intereses de la Península y los intereses de la isla de Cuba, igualmente respetables; cuando cada vez que ha venido ha sido ocasión de nuevas reformas, en el momento en que vamos á separarnos, y con motivo de una cuestión de presupuestos, ¿puede accidentalmente volverse á poner en tela de juicio lo que ha sido y es el resultado de tantos años de concordia? Contesto como contestaba mi amigo el Sr. Labra; he tomado parte en toda la elaboración de este pensamiento de armonía, y no puede S. S. y no puedo yo de improviso, sin preparación, resolver este punto en términos que correspondan á los impulsos de mi conciencia y á mis deberes como Diputado, no como Diputado de Málaga, sino como Diputado de la Nación, y aquí es donde se encuentra la interrupción, en mi concepto improcedente, que han hecho los señores que se sientan en esos bancos. (*Señalando al centro izquierda.*) Porque, señores Diputados, ¿qué ha sucedido? Nosotros, no los Diputados de Málaga, ni los de Almería, ni los de Granada, sino los de otras provincias de España, y aun de algunas provincias catalanas, sabemos que la proposición del Sr. Urzáiz es la ruina de la industria azucarera peninsular, y no lo ha recatado el señor Urzáiz; lo ha dicho con nobleza contestando hace poco al Sr. Perojo.

No se trata aquí de beneficiar á Cuba; se trata aquí de gravar la producción industrial azucarera de la Península; y yo os pregunto á vosotros, á vosotros especialmente que sois los centinelas y vigilantes del sistema protector; yo os pregunto si váis á dar ocasión con este motivo, por una pequeñez, por los arrebatos de un momento de improvisación, á que se ponga en tela de juicio este principio de la protección que tanto os interesa; si es posible que porque el inteligente autor del voto particular os haya dicho que así se mejorará, que así encontrará más ancho campo la producción antillana, y que por efecto de la importación en la Península habrá un aumento de importación de nuestros productos en la isla de Cuba; si por eso váis á renunciar al principio de la protección; si, en suma, váis á poner, y es preciso decirlo claro para que todos lo entiendan, y es preciso apartar toda sombra, váis á poner enfrente de las comarcas andaluzas del litoral, que yo niego que tengan esa protección que vosotros decís, los intereses de vuestra producción. De ese modo encenderíais una guerra civil intestina de intereses, y eso sería muy grave, de mucha trascendencia para todos, y especialmente para vosotros que representáis la región más favorecida de España, la región que exige mayor protección, mayor concurso y mayor desenvolvimiento en los intereses locales.

No lo haréis, Sres. Diputados de Cataluña; no lo harán las Cortes españolas en estos momentos; no lo harán hasta que este punto se discuta con la solemnidad que requiere. Después de todo, ¿qué motivo hay para que prospere el voto particular? No fué la intención de su autor que prosperara; pero ha tomado alientos en el curso del debate por vuestro espontáneo concurso, por vuestra voluntaria intromisión. Se habla de las dificultades de las provincias ultramarinas para ponerse en contacto con las de España, y precisamente por eso me opongo al voto particular del Sr. Urzáiz, como el otro día me opuse á las manifestaciones del Sr. Serrano Díez. Durante el curso de todos estos últimos años he sostenido yo, alejándome del parecer de amigos y adversarios, que la diferencia en el pago del impuesto entre el azúcar peninsular y el azúcar cubano representaba únicamente la restauración de la igualdad en la tributa-

ción; y no se comprende de otro modo que yo, que soy acérrimo partidario de la asimilación de las provincias antillanas á España en la totalidad de sus derechos políticos y económicos, sostuviera al mismo tiempo la justicia de que existiera esa diferencia en el impuesto.

En nombre, pues, de esta igualdad yo me opongo al voto particular del Sr. Urzáiz. ¿Por qué? Porque los industriales catalanes, como los industriales malagueños, están sujetos al mismo régimen de impuestos; un metro de cretona paga lo mismo al Estado cuando se produce en las fábricas de Barcelona que cuando se produce en las fábricas de Málaga, porque es un principio constitucional que todos los españoles han de pagar en proporción de sus haberes; lo cual, traducido á la vida práctica, quiere decir que todos los españoles, según sea la naturaleza de su producción ó de su consumo, han de pagar en igual proporción. ¿Son españoles los peninsulares? ¿Son españoles los cubanos? ¿Somos españoles los malagueños? Pues queremos tributar en la misma proporción en nuestra producción de azúcar. Esa es toda la cuestión.

Hablar de otras cosas, confundir con esto la protección y el libre cambio, traer al debate la eterna disputa entre librecambistas y proteccionistas, todo esto es ocioso; y sacar luego el Cristo del patriotismo con este motivo, me parece que es profanar el sentimiento de amor á la Patria común. (*El Sr. Rosell*: ¿Se dirige S. S. á nosotros?—*El Sr. Torres Jordi*: ¡Cuántas veces podríamos haber empleado nosotros ese argumento!) ¿Sí? Pues yo no se le he oído á S. S. una sola vez; de modo que para S. S. el argumento debe ser nuevo.

Yo defiendo la igualdad contributiva. Las desigualdades de la naturaleza tienen que ser aprovechadas por los productores, y el derecho diferencial entre el azúcar peninsular y el azúcar antillano no representa una compensación de aquellas ventajas propias que el suelo privilegiado de las Antillas facilita á aquellos productores, no; ellos pueden producir más barato porque Dios les ayuda mejor; pero nosotros tenemos el derecho de que la ley no les favorezca más que á nosotros, y ese derecho es el que se discute siempre, ese derecho es el que se ha discutido en cuanto hemos entrado en ese terreno en las legislaturas anteriores. Evidentemente, en esa diferencia puede haber algún error quizás en contra nuestra, quizás en contra de la producción antillana; siempre que ha habido que rectificar esa cuenta, hemos estado dispuestos á rectificarla. Esta tarde se ha establecido la materia sobre su única base, sobre la que armoniza la igualdad política con la libertad mercantil, y la igualdad contributiva con la libertad de la producción, que deja á cada hombre que produce, el juicio libre é inteligente para aprovechar aquellos agentes naturales que Dios ha puesto á su alcance. En este terreno nos encontramos. Lo que no queremos es que, bajo capa de una igualdad que no existe, se nos trate á nosotros, como se nos viene tratando en muchas cuestiones, á los productores españoles de allí y de aquí, de esta ó de la otra región; porque se nos viene tratando en unos términos de desigualdad que empobrecen y reducen á las veces á la miseria comarcas que antes eran las más fértiles y productivas de la Península. Eso es lo que nosotros no queremos. Venimos brindando siempre la paz y concediéndola, y cada vez que se nos ofrece la guerra, nosotros contestamos rompiendo el *statu quo* y entrando en una nueva negociación.

¿De qué se trata aquí? Aquí no se trata de otra cosa más que de determinar si la diferencia de derechos representa esa desigualdad contributiva que exige una compensación.

Nosotros tenemos también nuestras ventajas naturales relativamente á las ventajas de Cuba. Si Cuba tiene, y tomo á Cuba por ejemplo porque es la más interesada en esta cuestión, si Cuba tiene la lluvia periódica para el crecimiento de la caña, la feracidad de su suelo, el calor de su sol que parece que va alternando con la lluvia para fecundar la planta; si Cuba tiene todo eso, y con todo eso ha tenido también durante muchos años otras ventajas en el trabajo, y disfruta indirectamente de otros beneficios, como son la exención de las quintas y el monopolio de cierto cultivo precioso que en la Península pudiera ser manantial de riqueza; si todo esto lo tiene Cuba, en cambio nosotros tenemos en orden á los beneficios naturales que son nuestros, y que ni la ley ni nadie puede quitarnos, la distancia á que se halla Cuba de la Península y el recargo, por consiguiente, de los fletes sobre aquella producción. Pero ni le disputamos á la isla de Cuba una compensación por sus agentes naturales de producción, ni entendemos que Cuba puede disputarnos á nosotros cosa ninguna.

Sin embargo, como antes he enumerado, hay ya en la situación económica de la isla de Cuba ventajas inapreciables, debidas al régimen imperante. Allí, repito, no hay quintas, allí existe el monopolio de un cultivo que representa una gran riqueza, y además de esto, el sistema especial contributivo, que pudiéramos llamar de la isla de Cuba, se refleja en la producción del azúcar en términos que, cuando nuestra agricultura paga el 20 por 100, la de la isla de Cuba sólo paga el 2 y pico.

Pero, Sres. Diputados, ¿es lícito venir aquí á hablar de igualdad en estas condiciones?

¡Santa desigualdad la de la naturaleza, pero necesaria igualdad la de las leyes para todos los ciudadanos del país! Este es el único concepto en que nosotros defendemos la necesidad de que existan en los mercados de la Península diferencias en el impuesto del azúcar entre la producción antillana y la producción peninsular, y en este terreno estamos dispuestos siempre á discutir, para que los guarismos, si nos vencen, nos venzan también con su propia fuerza y autoridad, por encima de los intereses de la región en que hemos nacido, región que hemos bendecido y bendeciremos hasta la muerte, porque por encima de todos esos intereses y de todos esos cariños está el cariño de la Patria, en cuyo seno ojalá pudieran unirse cubanos y peninsulares.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución las Comisiones encargadas de informar en los asuntos siguientes:

Carretera de la estación de Archidona á los Ventorrillos de La Laguna, nombrando presidente y secretario á los Sres. Conde de Torrepando y Silvela (D. Eugenio);

Declaración de interés general á favor del puerto

de Quejo, en Santander (Comisión mixta), presidente al Senador Sr. Martínez del Campo y secretario al Diputado Sr. Alvear.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una adición del Sr. Crespo Quintana al dictamen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear los presupuestos de Cuba de 1895-96, armonizando las condiciones de los funcionarios de Telégrafos de aquella isla con los de igual ramo de la Península. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Suspendiendo la conversión de los billetes hipotecarios de Cuba de 1886, y autorizando al Gobierno para pignorar ó vender los de la emisión de 1890 para atender á los gastos de la guerra. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Comprendiendo en el art. 7.° de la ley de 17 de Julio de 1892 la carretera de la estación de Archidona á los Ventorrillos de La Laguna. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Considerando de interés general el puerto de Quejo, en la provincia de Santander (Comisión mixta.) (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

SEIS APENDICES

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley del Gobierno aplicando á los gastos extraordinarios que ocasione el restablecimiento del orden público en la isla de Cuba el producto de los billetes hipotecarios de dicha isla, creados por el art. 14 de la ley de presupuestos de 18 de Junio de 1890.

A LAS CORTES

Al otorgar en la ley de 29 de Marzo último, y con carácter ilimitado, el crédito necesario para atender á los gastos extraordinarios que ocasionare el restablecimiento del orden público en la isla de Cuba, significaron evidentemente las Cortes su voluntad en conceder al Gobierno cuantos recursos se precisaren para el pronto y completo logro de tan preferente necesidad nacional.

Por otra parte, la conversión de los billetes hipotecarios de 1886 que debían quedar recogidos con la emisión de 1890, no ha podido verificarse hasta hoy, ya por circunstancias especiales de orden económico, ya también porque ineludibles necesidades de Gobierno, no tan imperiosas como las actuales, la han demorado indefinidamente, determinando á las Cortes en diversas ocasiones á decretar la aplicación de los billetes citados á otros fines diversos de los de su creación.

En vista de estos precedentes, como complemento y desarrollo de la mencionada ley de 29 de Marzo próximo pasado, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Queda en suspenso la conversión de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba de 1886 dispuesta por el párrafo 1.° del art. 14 de la ley de presupuestos de 18 de Junio de 1890.

Los billetes hipotecarios de la isla de Cuba de 1890 creados por virtud de dicha ley, y emitidos por Real decreto de 27 de Setiembre del mismo año, podrán aplicarse á arbitrar recursos mediante su pignoración ó venta para atender á los gastos que origine el restablecimiento del orden público en dicha isla, con cargo al crédito extraordinario concedido por la ley de 29 de Marzo último.

Madrid 6 de Junio de 1895.=El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adiciones al dictamen de la Comisión general de presupuestos, referentes al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

Del Sr. **RODRIGAÑEZ**:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos para 1895-96:

Artículo... Mientras existan excedentes en la magistratura, judicatura ó ministerio fiscal, se proveerán precisamente en ellos todas las vacantes que ocurran. Cuando el número de excedentes sea inferior á la décima parte del personal activo en la respectiva categoría, se concederán dos de cada tres vacantes á los excedentes, y la tercera podrá otorgarse á un excedente ó al ascenso.

Salvo los derechos de los excedentes, según el párrafo anterior, las disposiciones del Real decreto de 23 de Setiembre de 1889 serán puntualmente observadas en los ascensos, traslaciones y permutas.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1895.=Tirso Rodrigáñez.=Manuel Iranzo Benedito.=Luis Page.=Juan Montilla.=Fermín Calbetón.=Tomás María Ariño.=José María Celleruelo.

Del Sr. **BARROSO**:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos:

Artículo... Las viudas y los huérfanos de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos quedan incorporados al Montepío de Correos creado por Real pragmática de 22 de Diciembre de 1785.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1895.=Antonio Barroso.=Eduardo Vincenti.=Joaquín Liaño.=Nicasio de Montes.=Joaquín Llorens.=Manuel Pedregal.=José de la Presilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Crespo Quintana al dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba, acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96.

A fin de armonizar en lo posible las condiciones de los funcionarios de telégrafos de la isla de Cuba con los de igual ramo de la Península; teniendo en cuenta lo propuesto por la Comisión en el art. 34 del proyecto de ley presentado á la Cámara en el año anterior sobre los presupuestos para 1894-95 de dicha Antilla, y considerando los buenos servicios que al Estado viene prestando aquel Cuerpo de Comunicaciones, no siendo discreto el sostener diferencias que carecen por completo de justificación laudable, los Diputados que suscriben someten á la aprobación del Congreso la siguiente adición al dictamen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear los presupuestos de la misma isla de 1895 á 1896:

«El cargo de administrador general de Comunicaciones será desempeñado por funcionarios del Cuerpo de Telégrafos de la Península ó del de la isla de Cuba, sin perjuicio de que el Gobierno, independientemente de ambos Cuerpos y en los casos que lo crea necesario, nombre para ese destino á un jefe de Administración de segunda clase.»

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1895.=Manuel Crespo Quintana.=Angel María Carvajal.=José F. Vérgez.=Simón Vila Vendrell.=Cecilio Gurrea.=Vicente Pérez.=Pablo Cruz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos de Cuba acerca del proyecto de ley del Gobierno aplicando á los gastos extraordiuarios que ocasione el restablecimiento del orden público en dicha isla, el producto de los billetes hipotecarios creados por el art. 14 de la ley de presupuestos de 18 de Junio de 1890.

La Comisión de presupuestos de Cuba, conformándose con lo propuesto por el Sr. Ministro de Ultramar, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Queda en suspenso la conversión de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba de 1886 dispuesta por el párrafo 1.° del art. 14 de la ley de presupuestos de 18 de Junio de 1890.

Los billetes hipotecarios de la isla de Cuba de 1890 creados por virtud de dicha ley y emitidos por Real decreto de 27 de Setiembre del mismo año, podrán aplicarse á arbitrar recursos mediante su pignoración ó venta para atender á los gastos que origine el restablecimiento del orden público en dicha isla, con cargo al crédito extraordinario concedido por la ley de 29 de Marzo último.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1895.=Andrés Mellado, presidente.=Miguel Villanueva.=Federico Requejo.=Fermín Calbetón.=Tirso Rodrigáñez.=José Gutiérrez Abascal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley comprendiendo en el art. 7.° de la ley de 17 de Julio de 1892 la carrera de la estación de Archidona á los Ventorrillos de La Laguna.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley declarando comprendida en el art. 6.° de la ley de 17 de Julio de 1892 la carretera de la estación de Archidona á los Ventorrillos de La Laguna, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La construcción de la carretera de tercer orden de la provincia de Málaga, que figura en el plan general del Estado con el nombre de «De la estación de Archidona á los Ventorrillos de La Laguna en la de Rute á Loja por Iznajar pasando por Villanueva de Tapia», tendrá efecto con arreglo á lo dispuesto en la ley de 17 de Julio de 1892 referente á varias carreteras de la misma provincia, á cuyo efecto se considerará comprendida en el art. 6.° de la mencionada ley.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1895.=Jenaro de la Parra.=José Gutiérrez Abascal.=Eugenio Silvela.=Gustavo Ruiz.=Eduardo Dato.=El Conde de Torrepando.=Marqués de Monistrol.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de Comisión mixta declarando de refugio é interés general el puerto de Quejo.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley declarando de interés general el puerto de Quejo en la provincia de Santander, aprobado en distinta forma por uno y otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someterlo á la aprobación del Senado y del Congreso de los Diputados en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El puerto de Quejo, en la provincia de Santander, será considerado como puerto de refugio, y por tanto de interés general, á los efectos de la ley de 7 de Mayo de 1880.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Palacio del Senado 6 de Junio de 1895.=Eduardo Martínez del Campo, presidente.=Conde de Torreánaz.=El Marqués de Casa-Jiménez.=El Marqués de Hazas.=Senén Canido.=Leandro de Alvear.=Nicolás Suárez Inclán y Llanos.=Manuel de Eguilior.=José de Garnica.=Emilio de Alvear, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 7 DE JUNIO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Inclusión de oficiales del ejército en los sorteos para la isla de Cuba; proceso instruído al capitán Clavijo y expediente personal del mismo: ruego y reclamación del Sr. Llorens.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores, reclamando al rectificar el Sr. Llorens el proceso instruído contra el cabo Gironés por atentado contra el general Sr. Ahumada.

Proceso instruído contra el capitán Clavijo: preguntas del Sr. Sol y Ortega.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Anuncia el Sr. Sol y Ortega una interpelación sobre la materia.=Declaración del Sr. Ministro de la Guerra.=Anuncia el Sr. Sol y Ortega una proposición.=Pregunta del Sr. Spottorno.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificación del Sr. Spottorno.=Proposición.=Discurso del Sr. Sol y Ortega en su apoyo.=Se acuerda continuar esta discusión.=Contestación del señor Ministro de la Guerra.=Rectificación del Sr. Sol y Ortega.=Se retira la proposición.

ORDEN DEL DÍA: Suspensión de la conversión de los billetes hipotecarios de Cuba de 1886 y autorización para pignorar ó vender los de 1890: dictamen.=Se aprueba sin discusión.

Enmiendas al presupuesto de Puerto Rico: primera lecrura.

Aprobación definitiva del proyecto de ley aprobado anteriormente.

Autorización para plantear el presupuesto de Puerto Rico: dictamen.=El Sr. García Gómez retira una de sus enmiendas.=Adición del mismo Sr. Diputado.=Se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Mellado.=No se toma en consideración la primera parte de la misma, y se toma en consideración la segunda.=Enmienda del Sr. García Gómez.=La apoya su autor.=Discurso del Sr. Alvarez Capra, de la Comisión.=Rectificaciones de ambos señores.=Se retira la enmienda.=Adición del Sr. Labra.=Observaciones del Sr. La Serna.=Contestación del señor Labra.=Se retira la adición.=Enmiendas del Sr. Santos y Fernández Laza.=Las apoya su autor.=Contestación del Sr. García Molinas.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Santos y Fernández Laza. No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. García Gómez.=Manifestaciones del Sr. La Serna, de la Comisión.=Contestación del Sr. García Gómez.=Rectificación del Sr. La Serna.=Se toma en consideración.

Discusión de totalidad.=Discurso del Sr. Pedregal en contra.=Idem del Sr. Soler y Casajuana en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión personal del Sr. Labra.=Contestación del Sr. La Serna.=Rectificación del Sr. Labra.=Alusión personal del Sr. Alvarado.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Pedregal, Labra, Alvarado y Ministro de Ultramar. Se aprueba el dictamen con las enmiendas admitidas por la Comisión.

Concesión de un plazo para la inscripción en el Registro de la pravpiedad intelectual de todas las obras literarias y mu-

sicales: dictamen.=Observación del Sr. Soler y Catajuana.=Se aprueba el dictamen.
Carretera de la estación de Archidona á los Ventorrillos de La Laguna; declaración de interés general del puerto de Quejo: dictámenes.=Se aprueban.
Disminución de los derechos de consumos sobre el vino: pregunta del Sr. Mellado (D. Andrés).=Contestaciones de los Sres. Muro y Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Mellado, el cual reproduce el art. 3.º del capítulo 2.º del presupuesto de ingresos.
Aprobación definitiva de varios proyectos de ley.
Expediente sobre cumplimiento de una sentencia del Tribunal de la Rota; instancia de los oficiales de escribano de los jueces de primera instancia; repoblación del primer perímetro de la cuenca del Júcar: comunicaciones.
Enmiendas á los dictámenes sobre los proyectos de ley de presupuestos de la Península y de Cuba: primera lectura.
Explotación de la parte del ferrocarril comprendida entre Madrid y los Carabancheles: proyecto de ley remitido por el Senado.
Peticiones: lista de las presentadas en Secretaría, comprensiva de los números 55 al 70.
Abono de tiempo para la cruz de San Hermenegildo, premios de constancia y retiro á los jefes, oficiales, clases é individuos del cuerpo de Carabineros: dictamen.
Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta la sesión á las dos en punto de la tarde, se leyó y fué aprobada el Acta de la anterior.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Siento tener que molestar al Sr. Ministro de la Guerra haciéndole algunas preguntas y ruegos.

En primer lugar, suplico á S. S. que, ya que han desaparecido las razones que antiguamente había para que no entrasen en los sorteos para Cuba más que los oficiales del ejército comprendidos en el segundo y tercer tercio de las escalas, exceptuando á los que se hallan en el primero para evitar la contingencia de que ascendieran al llegar á dicha isla, y puesto que alcanzan el empleo superior ahora al mismo tiempo que en la Península, se incluya en aquellos actos la totalidad de los oficiales del arma á que corresponde el envío.

Esta es una petición que, á mi entender, está fundamentada en un sentimiento de estricta justicia.

También ruego á S. S. remita á la Cámara, con la brevedad que le sea posible, la causa instruída al capitán Clavijo, hace dos días pasado por las armas, así como todas las solicitudes que hubiese elevado durante su carrera al Ministerio de la Guerra, y su historial completo.

Me son absolutamente precisos estos datos para poder estudiarlos de una manera detenida, y ver si en realidad tienen fundamento las amargas quejas de aquel capitán á consecuencia de los numerosos traslados de que había sido objeto. (*El Sr. Sol y Ortega pide la palabra.*)

La historia de ese señor oficial la divido en tres partes, comprendiendo en la primera el período transcurrido desde el día en que ingresó en la carrera de las armas hasta aquel en que, por circunstancias que desconozco, empezó á sufrir los dichos traslados; encierra la segunda el espacio de tiempo pasado desde ese día hasta el instante en que, olvidándose de todos sus deberes, hizo fuego sobre el teniente general Sr. Primo de Rivera; y la tercera, el pequeño trascurrido desde ese tristísimo momento hasta aquel en que con su vida pagó la deuda que había contraído con la Ordenanza. Para el estudio de los dos primeros períodos me son absolutamente precisos los documentos pedidos; para el del tercero no lo son tanto, porque como los hechos se han desarrollado ante nuestra vista y como ha oficiado de notario público toda la prensa, lo que ha ocurrido lo conoce á estas horas España entera.

Ha habido en esos sucesos ciertos hechos que me han impresionado penosísimamente, porque no he encontrado en ellos toda la regularidad debida en asunto tan grave en los momentos solemnes en que se trataba de la vida de un hombre. Voy á señalar, aunque sólo ligeramente, algunos de ellos.

El Código de justicia militar, de cuyas deficiencias se ha ocupado la prensa en artículos escritos por ilustradísimos oficiales del ejército (*El Sr. Spottorno pide la palabra*), no determina los casos de una manera tan clara y precisa como fuera necesario para que no ocurran dudas, como sucede ahora, sobre si el general en jefe del primer cuerpo de ejército estaba en funciones de servicio en el momento de la agresión; porque parece ser que dentro de su despacho, que es á la vez el del general en jefe y del Sr. Primo de Rivera, se encontraban en el momento en que ocurrió ese tristísimo y condenable hecho personas ajenas á la milicia, y, naturalmente, cuando un general está dando órdenes á sus subordinados ó recibiéndolos en visita oficial, no es regular que personas extrañas al ejército estén presentes.

Otro ejemplo de las dudas y vacilaciones á que dan lugar los preceptos no bien determinados de ese Código de justicia militar, es el hecho ocurrido en el Consejo de guerra. Un dignísimo general, con cuya amistad me honro, tuvo que presentarse ante el Consejo en calidad de testigo; preguntó si podía estar presente, y según lo que han consignado todos los periódicos, se le contestó afirmativamente. Pero no debían estar muy seguros el presidente y vocales de lo que acerca del caso dispone el Código citado, cuando á los pocos momentos, sin duda porque á alguien se le ocurrió la duda de si el Código permite la presencia de un testigo mientras otros declaran, se significó á ese dignísimo general la necesidad de que abandonara el salón.

Protestó el general del papel que se le hacía desempeñar con estas contradicciones, y se dió el tristísimo caso de que, en presencia de un oficial sometido al Consejo de guerra por delito de indisciplina, un general del ejército se negase á obedecer las órdenes del presidente del tribunal.

Otro hecho que no tiene excusa es que al reo se le obligase á salir de la capilla antes de la hora señalada, cuando está terminantemente establecido que los reos permanecerán en capilla el tiempo marcado, contándose desde el momento en que se les lee la sentencia hasta la de salir para ejecutarla. Parece ser que al capitán Clavijo se le hizo salir antes de que hubiera llegado el momento, obligándole á esperar un rato rodeado del acompañamiento fúnebre que es de rigor en estos casos. A pesar del gran valor que ese desgraciado había mostrado, valor tanto más grande cuanto que no ha ido acompañado de ninguno de esos desplantes y alardes que en vez de probarlo acusan lo contrario; á pesar de ese valor sereno que le ha permitido ver acercarse la muerte sin pestañear, es indudable que su corazón y alma debían estar llenos de angustia, que aumentaron haciéndole salir de la capilla antes de haber llegado la hora señalada, para retenerle en la puerta de las prisiones por no llevarle á la capilla segunda vez hasta que llegó el momento preciso.

No son éstos detalles sin importancia; por el contrario, tienen muchísima, dada la trizteza del acto, porque la Ordenanza impone la pena de muerte, pero á nadie le es permitido aumentar la angustia que lleva consigo este castigo con esa falta de seriedad.

Estoy seguro de que el Sr. Ministro de la Guerra procurará enterarse de que son ciertos todos estos datos, y si así es, como me consta por la unanimidad de la prensa al referirlos, impondrá el correctivo adecuado á aquel que tuviere culpa.

De muy buena gana rogaría á S. S. que admitiera en el acto una interpelación sobre estos tristísimos hechos; pero como están íntimamente relacionados entre sí los tres puntos en que yo la he dividido, y como deseo en asunto tan grave estar al tanto de los hechos con exactitud matemática, no hallándome en realidad en dichas circunstancias en este momento, y exponiéndome por tanto á decir algo que no fuese rigurosamente exacto, me siento, volviendo á rogar á S. S. que acelere todo lo posible el envío de la causa y demás documentos referentes al capitán D. Primitivo Clavijo, lo cual ha de ser tanto más fácil, cuanto que al haber recibido sepultura el cadáver, el sumario ha terminado.

Supongo que el Sr. Ministro de la Guerra no tendrá inconveniente en acceder á mis ruegos.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Dos preguntas me ha dirigido el Sr. Llorens.

A la primera, que más bien es un ruego, puedo contestar desde luego diciendo en primer lugar cuál es el motivo de haberse exceptuado del sorteo para Cuba al primer tercio de las escalas, excepción por cierto que á todos alcanza, puesto que, á medida que van entrando en ese primer tercio, dejan de ser sorteados; y como al ascender entran en el último tercio de la escala de la clase superior, entonces entran en sorteo. Se ha tenido en cuenta para establecer esta excepción que, incluyéndose á todos, como sucedió hace poco tiempo, en el primer sorteo que se verificó, cuando llegaron algunos á la isla de Cuba, siendo, como es, el escalafón uno para los distritos de Ultramar y para la Península, como ha dicho muy bien S. S., ascendieron al llegar á la gran Antilla, y si salieron de aquí como tenientes, se encontraron allí con que tenían que recibir capitanes que no hacían falta, por lo cual había que hacerlos regresar y se producían gastos y molestias inútiles.

Tiene, pues, sus ventajas para el Estado y para los oficiales la excepción establecida.

Hasta ahora (no sé si podré hacerlo mañana) he procurado, y procuro en lo posible, haciendo uso de las facultades discrecionales que da el reglamento para casos de guerra, aplicar los artículos de ese reglamento en el sentido más favorable para el Estado y para los oficiales; y teniendo en cuenta las indicaciones de S. S., quizá, si no hacer desaparecer la excepción en absoluto por los graves inconvenientes que he señalado para el servicio y para el presupuesto, en algunos casos queda reducida á la cuarta ó la quinta parte de la escala en vez del tercio, según las circunstancias.

Respecto á la otra cuestión S. S. ha anunciado una interpelación, empezando por reclamar tanto la causa como los antecedentes del desgraciado capitán Clavijo, entrando al mismo tiempo en consideraciones acerca de los hechos que han tenido lugar y ocupándose de algunos detalles de la celebración del Consejo y de los últimos momentos del referido capitán Clavijo, de todo lo cual no puedo menos de decir algo.

Respecto al incidente del Consejo, ó sea á la presencia en el tribunal de un testigo, un digno general que el Sr. Llorens dice que tuvo que salir de allí después de haber sido invitado á sentarse, inmediatamente después de haber llegado á mi conocimiento las referencias de la prensa, llamé al capitán general y me explicó lo ocurrido, diciendo que no tenía la importancia que se le daba. Precisamente en el momento en que el presidente estaba hablando con uno de los testigos, entró el digno general segundo jefe del distrito; y teniendo en consideración su jerarquía, superior por el cargo que ejerce á la del que presidía, le dijo éste que se sentara; pero no bien acabó, y aun creo que antes de acabar, recordando que el general de referencia era uno de los testigos, y comprendiendo que no debía estar allí, tuvo que hacérselo presente, y ocurrió aquel incidente más bien íntimo y amistoso que de carácter oficial y severo. Por consiguiente, después de estas explicaciones nada había que hacer.

En cuanto á los detalles relativos al momento de llevar al sitio de la ejecución á aquel capitan, para mí son completamente nuevos, y aseguro á S. S. que me enteraré de todo lo que ha ocurrido, porque yo únicamente sabía que se había puesto en capilla al reo á las doce de la noche, y que fué ejecutado á las ocho menos cuarto, habiendo mediado, por lo tanto, más espacio que el mínimo que se considera indispensable.

Para lo demás que ha anunciado S. S., estoy dispuesto, cuando llegue el momento, á contestar la interpelación de S. S. sobre estos sucesos y sobre los antecedentes de ese oficial.

En cuanto á que remita el expediente del capitán Clavijo, así como la causa, ningún inconveniente hay en que vengan á la Cámara; pero tengo que decir á S. S. acaso lo haya leído en los periódicos, que el digno Senador D. José Fernando González, que desea tratar extensamente la cuestión en la otra Cámara, me ha pedido los mismos documentos, que he ofrecido enviarle. No creo que puedo, hoy por hoy, en-

trar en el fondo de la cuestión; pero como S. S. ha dicho algunas palabras, eco de lo manifestado por la prensa, algo tengo yo también que decir en defensa de las autoridades que han ejercido cargos que pudieran haber influído en los traslados de ese oficial.

Como S. S. ha de examinar el expediente en todos sus detalles, ya verá en ellos que esas traslaciones no han sido tan numerosas como por ahí se cree con harta exageración; verá que alguna de ellas ha sido á petición particular del mismo interesado en carta que consta original, dirigida al director general del arma, que no era, por cierto, el digno Sr. Primo de Rivera; y como no quiero hablar más que de aquello que conste de una manera segura, me limitaré á decir que hay indicaciones de que algún otro traslado de punto lejano á Madrid ó á sus cercanías pueda estar hecho por virtud de recomendación de alguna persona á favor del interesado; pero esto lo digo sólo como rumor, y no pretendo ahora que la Cámara se atenga á ello.

He querido anticipar este dato, porque han aparecido cargos que deseo desvanecer, pues cualesquiera que hubieran sido los antecedentes de ese desgraciado oficial, es ya digno de compasión y sólo cabe rogar á Dios por su alma y no decir nada que pueda influir desfavorablemente en su recuerdo, si no está bien fundado; pero como también han aparecido algunas censuras para el digno general Sr. Primo de Rivera, atribuyéndole la intención de perseguirle más ó menos, no creo que deba prescindir, antes bien es en mí un deber, tratándose de un general ilustre, que no puede por su estado recoger cuanto va contra su buen nombre y caballerosidad, de aclarar todo aquello que por las vaguedades en que se envuelve y las afirmaciones con que se acompaña, ha contribuído, por lo visto, á que se dé completo crédito á imputaciones evidentemente infundadas.

También se verá con entera claridad en ese expediente que la intervención que el hoy comandante en jefe del primer cuerpo ha tenido en esas traslaciones, que no han sido más que dos, ha sido perfectamente natural.

Después del general Primo de Rivera se han sucedido varios directores de infantería, y por efecto de las vicisitudes y de las circunstancias, fué objeto el capitán Clavijo de diferentes traslaciones; pero repito que, en conjunto, no es número que pueda llamar la atención.

No sé si dejaré algo sin contestar; si así fuese, tenga S. S. la bondad de indicármelo, y tendré mucho gusto en satisfacer á S. S.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar; pero prevengo á S. S. que hay otros dos señores que tienen pedida la palabra sobre este asunto.

El Sr. **LLORENS**: Procuraré ser lo más breve posible, Sr. Presidente.

Respecto á los sorteos, que es el primer asunto de que me he ocupado, entiendo que es lo más justo y fácil que, cuando España necesita oficiales del ejército para defender la integridad del territorio en Cuba, entren todos en sorteo, con objeto de que vayan allí los precisos.

Me consta que entre las muchas y muy apreciables cualidades que distinguen al Sr. Ministro, descuella un gran espíritu de justicia; confío, en cuanto á la solución que ha de adoptar, en el dicho sentimiento, que yo igualmente profeso.

Se me había olvidado, al pedir los documentos referentes al capitán Clavijo, rogar á S. S. remita á la Cámara la causa instruída al cabo Gironés con motivo del atentado contra el general Sr. Ahumada en Barcelona, porque creo que entre aquélla y la incoada al capitán Clavijo hay algún punto de contacto.

Su señoría, queriendo defender, como es muy justo, al presidente del Consejo de guerra, persona á quien no tengo el gusto de conocer, ha puesto de manifiesto ante la Cámara el desconocimiento que tenía sobre algunos puntos prescritos en el Código de justicia militar; porque es indudable que, si los hubiera conocido, al presentarse otro dignísimo general, y muy querido amigo mío, y decir que lo hacía en calidad de testigo, desde el primer momento le hubiera manifestado que no podía ni sentarse. De manera que lo expuesto por S. S. viene á ratificar el desconocimiento que tenía aquella persona de lo que dispone el Código de justicia militar, y es triste que el que preside un Consejo de guerra no conozca todo lo referente á su cargo. Ese dignísimo general, segundo jefe del cuerpo de ejército residente en Madrid, se vió en una situación violenta y se resistió á cumplir un mandato que se basaba, más que en nada, en el desconocimiento á que acabo de hacer referencia.

Por lo demás, el Sr. Ministro de la Guerra ha dicho que el digno general que iba allí como testigo era más autoridad que el presidente del Consejo de guerra, y creo que en aquel local la autoridad única era la del presidente. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No era dudoso.) He entendido que S. S. ha dicho también que á las doce se puso en capilla al capitán Clavijo, y puedo afirmar que, según los jefes del ejército que había en las prisiones militares, á las dos menos cuarto no se le había leído al reo la sentencia. De manera que mal podía estar en capilla á dicha hora si no se había cumplido un acto preliminar y preciso.

Suponiendo que en aquel momento se le pusiera en capilla, no pudo salir hasta las ocho menos cuarto... (*El Sr. Spottorno*: No es exacto.)

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Está el Sr. Llorens en un error. No exige el Código de justicia militar eso. Cíteme S. S. el artículo de dicho Código. Veinticuatro horas ó menos, según se considere conveniente ó prudente por la autoridad militar. Bien claro expresa el art. 662 que las sentencias, en caso de juicio sumarísimo, se ejecutarán sin dilación, con las formalidades que aquélla disponga, según las circunstancias.

El Sr. **LLORENS**: ¿Y se señaló entonces el tiempo que había de estar en capilla? Digo esto porque hay alguien que asegura que se marcó una hora, y después vino contraorden para que no saliese el reo hasta las siete y cuarto, por lo que el oficial de la guardia exterior se negó á permitirlo antes de la hora que á él se le había fijado; de manera que ya ve S. S. cómo puede deducirse que se cayó en la inadvertencia de limitar las horas de capilla; ó hay tal desbarajuste en estas cosas de la milicia, que, mientras una autoridad disponía una cosa, otra daba la contraria al jefe de la guardia exterior.

Esto me parece que indica un desconcierto llevado al último límite. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Lo rechazo.)

Ya sabía por la prensa que el dignísimo señor Senador D. José Fernando González había pedido antecedentes parecidos á los que yo he reclamado hoy. Aun cuando yo me hubiese adelantado á ese señor Senador, es tanto el respeto que me merece por las notabilísimas cualidades que posee, que pospondría mi derecho al suyo con muchísimo gusto.

Desde luego considero conveniente que el señor Ministro envíe al Senado el expediente para que se entere el Sr. Senador que lo ha pedido. Privadamente suplicaré á dicho señor que, en cuanto tome los datos que crea necesarios, devuelva el expediente á S. S. con objeto de que pueda remitirlo al Congreso, y entonces, con él á la vista y haciendo un estudio minucioso de cada una de sus páginas y aun de sus líneas, podré explanar, que por eso he dicho que hoy no me atrevo á hacerlo, la interpelación que he anunciado á S. S. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Eso será mejor que exponer juicios anticipados.) Por eso no los he expuesto, Sr. Navarro Reverter. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Algunos he oído.) Fundándome en lo que ha dicho la prensa. (*El Sr. Martín Sánchez*: Eso no es el expediente.) Pero hay una suma de testigos que coinciden en las declaraciones, que á mí me merecen tanta fe como lo que pueda constar en el expediente. (*El Sr. Martín Sánchez*: ¡Estábamos frescos si se fuera á fallar por lo que dijera cada uno por ahí!—*El Sr. Soler y Casajuana*: Pues yo sostengo que las noticias de la prensa han sido recogidas en los centros oficiales.—*El Sr. Sanchís*: En un caso como éste no hay más que los documentos oficiales.) Ese es un punto que veré si consta ó no en el expediente, porque entonces se presentaría una cuestión que encerraría suma gravedad, y es la siguiente.

Suponiendo fuera posible (yo lo niego ahora) que por animosidad ó por cualquier otra circunstancia á un oficial se le esté variando constantemente de guarnición, llevándole de Norte á Sur y de Este á Oeste, y que ese oficial hiciera una serie de exposiciones que tendría que resolver aquella persona que le está trasladando, ¿qué defensa le quedaría? (*El señor Ministro de Hacienda*: ¡Pero si la hipótesis no es cierta!) No sé si es cierta, Sr. Navarro Reverter; en el expediente lo veré; pero digo que, si es cierta, resultará lo contrario de lo que dice aquel artículo de las Ordenanzas, de «podrán llegar hasta Nós»; pero hoy el Nós no resuelve, sino el Ministro de la Guerra. Para poderlo ver he pedido los documentos; y como creo que es muy conveniente que se aclare ante el Parlamento si las afirmaciones de aquel desgraciadísimo capitán, hechas ante el Consejo de guerra, tienen ó no base firme, aunque sólo fuera por eso, es necesaria la interpelación que tengo anunciada al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): El digno Diputado Sr. Llorens hace un cargo grave é injusto al presidente del Consejo de guerra, que no he podido dudar un momento que en aquel local era la única autoridad, y que el digno general segundo jefe de este cuerpo de ejército iba allí como testigo. Lo que he querido significar es que, por razón del cargo que desempeñaba y por costumbre, era natural que se le guardara cierta consideración y respeto. Esta es mi explicación.

En cuanto á que el presidente del Consejo de guerra no conociera lo prescrito en el Código militar, es esto tan elemental, que no puede admitirse tal suposición. Lo que sucedió fué que, cuando estaba hablando, entró el general segundo jefe y le dijo: «Siéntese usted»; pero en seguida, comprendiendo que no podía permanecer allí dicho general por ser uno de los testigos, sin tener que leer ningún libro añadió: «Lo siento mucho; pero no puede usted estar aquí.» Este es un detalle que siento que S. S. traiga aquí.

Ha entrado S. S. en una serie de pormenores, como el referente á las órdenes que había recibido el oficial de guardia de las prisiones. Yo no he oído nada acerca de esto. Tendré que averiguar las órdenes que se hayan dado; pero desde luego rechazo que hubiera ningún desorden. Le dieron las órdenes de que el reo ingresara en capilla. Supongo yo que se darían á las doce, y que quizá no pudiera entrar en capilla el reo á esa hora. Estos son detalles de que no se me ha dado cuenta, ni era necesario. Ciertamente que la prensa habrá bebido en esas fuentes de que aquí se ha hablado. Yo he leído en la prensa muchas cosas exactas; pero también he leído otras que no lo son, como ésta: que un ayudante mío había ido con un pliego á la Capitanía general, lo cual es exacto, y que á tal hora continuaba allí ocupándose con el capitán general de preparar los detalles de la ejecución, y esto no puede serlo. ¿Qué tenía que ver el Ministro de la Guerra con los preparativos de la ejecución? Pero al mismo tiempo ¡cuán fácilmente se explican estos errores inocentes, hijos del deseo de cumplir con los deberes de información, anhelo legítimo en todo aquel que quiere desempeñar bien su cometido!

Ha entrado S. S. en otras consideraciones propias de la interpelación que ha anunciado. Yo tengo la seguridad de que cuando S. S. lea detenidamente el expediente, aunque S. S. encontrará siempre motivo para una interpelación, ha de modificar algún tanto la opinión que tenga formada acerca de lo que se ha contado por ahí. Sobre esta cuestión se han propalado algunas cosas ciertas, pero hay otras que son verdaderos capítulos de novela sensacional.

Aquí vendrá el expediente y todos cuantos datos haya; no dejará de venir ninguno, porque el Ministro de la Guerra es el primer interesado en que venga aquí todo. Entonces entraremos en un debate tan amplio como S. S. estime necesario.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sol y Ortega, ¿tiene pedida la palabra sobre este mismo asunto?

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Sí, Sr. Presidente. He de rogar al Sr. Ministro de la Guerra me dispense no le haya avisado previamente el objeto de las preguntas que voy á tener el honor de dirigirle. No le he avisado porque tenía conocimiento de que otro Sr. Diputado pensaba hacer estas mismas ó análogas preguntas, y de que á su cargo corría el avisar al señor Ministro de la Guerra. Hago esta observación para evitar que el digno Sr. Ministro de la Guerra tome á desaire esta omisión mía. Y dicho esto, entro en materia.

Yo no voy á pedir al Sr. Ministro de la Guerra la remisión del expediente al Congreso, porque me consta que ayer lo pidió en la otra Cámara un digno Sr. Senador, y, por consiguiente, comprendo que si, hemos de esperar á que venga al Congreso este expediente, trascurrirá un período muy largo, se

cerrarán las Cámaras y no podremos tratar este asunto, que estimo importante y urgente.

Así es que yo en este acto me voy á permitir, para lo que ulteriormente diré, dirigir algunas preguntas concretas al Sr. Ministro de la Guerra, preguntas que entiendo yo puede el Sr. Ministro contestar categóricamente, y cuyas contestaciones podrán servirme de base para lo que yo me propongo realizar aquí en la tarde de hoy.

Estas preguntas son las siguientes:

Primera pregunta. Con motivo del lamentable, deplorable y punible suceso que ha tenido lugar contra el digno comandante general de este cuerpo de ejército, se ha dictado un fallo terrible contra un capitán del ejército español. Ese fallo se ha ejecutado; la sentencia recaída ha sido de tal índole, que tiene carácter de irreparable. Primera pregunta que me permito dirigir al Sr. Ministro de la Guerra, y creo que podrá contestarla, puesto que S. S. dió su aprobación á la ejecución del fallo, y, por consiguiente, ha podido conocer el expediente y el criterio de la sentencia: ¿En qué artículo del Código de justicia militar se ha fundado la sentencia de pena capital contra el capitán Clavijo?

Segunda pregunta. La causa se ha tramitado en juicio sumarísimo. Deseo que se me diga por el digno Sr. Ministro de la Guerra en qué artículo del Código de justicia militar se ha fundado el tribunal para someter á juicio sumarísimo el hecho de que se trata.

Tercera pregunta. El capitán Clavijo había sido objeto de dos exámenes frenopáticos, había estado sujeto á observación dos veces distintas, una durante ciento veinte días, y otra durante noventa días, hechos que son indicios de un estado de enajenación mental. Me permito preguntar al Sr. Ministro de la Guerra, y ésta es mi tercera pregunta, si el juez instructor ó el Consejo de guerra han ordenado algún examen frenopático del reo antes de dictar la sentencia y antes de la ejecución de la misma.

Necesito que se me conteste á esas tres preguntas, y según sea la contestación, me reservo el uso de la palabra para hacer las consideraciones que estime convenientes, y que he de someter primero al Sr. Ministro de la Guerra por si cree oportuno adoptar alguna medida, y luego á los Sres. Diputados por si creen que ha llegado el caso de adoptar alguna medida ó realizar algún acto de carácter legislativo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Antes de contestar al Sr. Sol y Ortega, voy á hacerlo á un ruego del Sr. Llorens, que antes dejé sin ella por olvido. Si S. S. quiere que se traiga á la Cámara la causa del cabo Gironés, se pedirá á Barcelona y vendrá.

Doy gracias al Sr. Sol y Ortega por su atención, revelada en las manifestaciones que ha hecho explicando por qué no me ha avisado; y dicho esto, voy á contestar á las tres preguntas de S. S.

Primero diré á S. S. que no puedo dar la explicación que podría darle si, conociendo sus preguntas, hubiera podido examinar los antecedentes, y comprende S. S. que, no habiéndolo hecho, no puedo ser más extenso en materia tan delicada; pero creo, sin responder de la exactitud de la cita del artículo, sino de su esencia, y esto fácilmente puede comprobarse en el Código de justicia militar, que la sentencia se ha fundado en el art. 260 de dicho Código.

La segunda pregunta se refiere al fundamento que en la ley haya tenido la formación del sumario y del proceso por el procedimiento llamado sumarísimo. No podré citar á S. S. el artículo concretamente: me parece que es el 649; pero desde luego aseguro que puede encontrarse en el Código de justicia militar un artículo que previene la formación de juicio sumarísimo, en los casos en que el delito sea cometido por militar, siendo éste sorprendido en flagrante delito y teniendo el delito señalada pena de muerte ó perpetua.

La tercera pregunta se refiere á si se han tenido en cuenta las observaciones frenopáticas á que había estado sometido el reo. Efectivamente, el reo estuvo sujeto á esas observaciones; pero de ellas salió con certificados en que se declaraba que no existía ninguna enajenación mental en aquel sujeto, y, por consiguiente, no había para qué tener en cuenta esas observaciones, que dieron su resultado en tiempo oportuno, como indicio de la existencia en el reo de semejante padecimiento, sobre todo cuando el mismo sujeto tenía acreditado debidamente, en cierta ocasión en que le interesó hacerlo constar así, que no padecía tal enajenación mental.

No es, como lo anterior, de carácter oficial esto que voy á decir; pero creo que bien puede citarse aquí, donde se habla de todo. Los Sres. Diputados seguramente habrán oído decir que, habiéndose concertado un lance entre el reo objeto de la pregunta del Sr. Sol y Ortega y otra persona, las que en aquel asunto intervinieron pusieron dificultades para continuar sus gestiones mientras no se aclarase si aquel oficial tenía ó no su razón completamente sana, en vista de lo cual el interesado reclamó un certificado médico en que se acreditaba que de las observaciones que había sufrido había resultado, y así estaba declarado, que no padecía enajenación mental.

Me parece que estas son las preguntas que ha formulado el Sr. Sol, y que las he contestado cumplidamente.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Señor Presidente, yo necesito que V. S. me conceda la palabra para ampliar las preguntas que he dirigido al Sr. Ministro de la Guerra y para hacer á propósito de las contestaciones que el Sr. Ministro se ha servido darme las consideraciones que estimo oportunas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con ese objeto no puedo dar ahora la palabra al Sr. Sol y Ortega, porque no lo autoriza el Reglamento.

Para eso tiene V. S. dos caminos: anunciar al Gobierno una interpelación, que podrá ser ó no aceptada, ó presentar una proposición; pero fuera de esto, ahora sólo puedo dar la palabra á V. S. para rectificar, advirtiéndole que hay otros Sres. Diputados que la tienen pedida para hacer preguntas sobre el mismo asunto.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: En vista de las indicaciones, que respeto, como siempre, del Sr. Presidente, y teniendo en cuenta que yo no necesito el sumario ni la causa ni los antecedentes penales y personales del capitán Clavijo, que ha pedido el Sr. Llo-

rena, para decir sobre este asunto lo que estime oportuno; teniendo en cuenta además que el debate sobre esta materia no se ha planteado aún en la otra Cámara, porque allí sólo se ha pedido antecedentes sin llegar á formalizar discusión, y teniendo en cuenta, por último, que con las contestaciones que se ha servido darme el Sr. Ministro de la Guerra basta y sobra para que aquí podamos discutir lo que es pertinente al asunto, para que la Cámara pueda formar concepto y resolver lo que sea oportuno... (*El Sr. Ibarra, D. Manuel*: La Cámara ya tiene formado juicio.) ¿Ya le tiene formado? Pues yo soy individuo de la Cámara, y no le tengo formado definitivamente aún sobre esta cuestión. (*El Sr. Ibarra, D. Manuel*: Pues hable S. S. por sí y no por toda la Cámara.) Pues, señor Diputado, yo hablo en general de la Cámara sin perjuicio de que S. S. sea una excepción. (*El Sr. Ibarra, D. Manuel*: Pues no se toma el nombre de la Cámara.)

En vista de todo lo que he indicado, yo anuncio al Sr. Ministro de la Guerra una interpelación, y le ruego que la acepte en el acto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Respecto á la aceptación de la interpelación que ha anunciado al Gobierno el Sr. Sol y Ortega, yo someto al Sr. Presidente si puedo ó no aceptarla antes de que se verifique la que se ha anunciado en el Senado sobre el mismo asunto. Y en el caso de que pueda aceptarla, ya señalaré día para que el Sr. Sol y Ortega la explane, ya que hay otros Sres. Diputados que tienen pedida la palabra para hablar sobre este asunto, y que podrán terciar en la discusión sobre la interpelación de S. S., si es que se puede entrar en ella, que yo confieso que no conozco el Reglamento lo bastante para resolverlo, antes que se explane la que está anunciada en el Senado.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: En vista de la contestación que el Sr. Ministro de la Guerra en uso de su derecho acaba de darme, vamos á presentar una proposición incidental sobre este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entretanto pueden ir hablando los otros Sres. Diputados que tienen pedida la palabra sobre este asunto.

El Sr. Spottorno tiene la palabra.

El Sr. **SPOTTORNO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego á mi respetable y querido amigo particular el Sr. Ministro de la Guerra. El ruego realmente se relaciona con este asunto, y ya había tenido el honor de dirigir otro ruego al Sr. Presidente para que me concediese la palabra en el momento oportuno, á fin de que no se rompiese la ilación de esta materia y pudiéramos tratarla con el detenimiento que el caso requiere.

Estoy oyendo decir todos los días que el Código de justicia militar es muy deficiente.

Yo encuentro, en efecto, que el Código de justicia militar, como toda obra humana, tiene algunas deficiencias, tiene algunas lagunas que llenar; pero encuentro también injustificados esos ataques en la mayor parte de las ocasiones que se le han dirigido. Realmente encuentro una deficiencia en ese Código, y no la he notado con motivo del triste caso que nos ocupa, porque en ese caso no cabe género alguno de duda; el hecho ocurrió en un acto del servicio cuando el comandante general del primer cuerpo de ejército estaba dictando órdenes, y, por tanto, el hecho está taxativamente expreso en un artículo del Código de justicia militar, que es el que se ha aplicado.

Pero si el hecho hubiera ocurrido, como fácilmente hubiera podido suceder, no en el despacho del comandante general, sino en la puerta misma de su casa, cuando esa autoridad hubiera salido de paseo, teniendo el hecho en sí la misma gravedad por lo que se relaciona con la disciplina militar, el Código hubiera resultado muy deficiente, y á ese desdichado oficial no se le hubiera podido imponer la grave pena que se le ha impuesto; pena que es triste, que es severísima, pero sin la cual no podría vivir el ejército, porque no podría sostenerse la disciplina militar. (*El Sr. Azcárate*: ¿Es que se quiere aplicar la pena de muerte á un caso más?) No, Sr. Azcárate; yo no tendría ningún inconveniente en suscribir la petición de la supresión de pena de muerte en el Código común; pero sí le tendría, y mucho, porque en el ejercicio de mi profesión he visto muchos casos que me afirman en mi opinión, en suscribir otro tanto para un Código militar. (*El Sr. Azcárate*: Es que parece que S. S. se lamenta de que haya un caso en que no se aplique la pena de muerte.) Su señoría no me ha dejado concluir el concepto. Iba yo á decir que hay dos Códigos militares que no concuerdan bien, y que por el mismo delito cada uno de ellos aplica pena distinta.

Claro es que, si la disciplina militar ha de existir en todo su vigor, se necesita sostener la pena de muerte, como se sostiene en todos los Códigos militares del mundo; y si no, cíteme el Sr. Azcárate uno en que no figure esa pena.

Y mi ruego al Sr. Ministro de la Guerra es el siguiente:

El Código de justicia militar no preceptúa la pena de muerte cuando no se está en acto del servicio, aunque la persona agredida sea la autoridad militar superior.

El Código penal de la marina de guerra determina claramente que cuando á persona constituída en autoridad se la ofenda *de obra*, aun cuando no esté en acto de servicio ni el ofensor ni el ofendido, se puede imponer la pena de muerte. Voy á leer el artículo que se refiere al caso, y ruego al Sr. Ministro de la Guerra que después me conteste si está dispuesto á hacer una reforma en el Código de justicia militar sin apresuramiento ninguno, con estudio muy meditado y para que se pongan al igual ambos Códigos militares.

Dice el Código penal de la marina de guerra en su artículo 257: «El marino que maltrate de obra al que por razón de su cargo ejerciera autoridad, incurrirá en la pena de reclusión militar perpetua á muerte.»

De suerte que, comparando este artículo con el 261 del Código de justicia militar, resulta que, en el triste caso que nos ocupa, si el hecho no hubiera sido cometido en los momentos de estar en el ejercicio de sus funciones el capitán general dictando órdenes, no se hubiera podido imponer más que la pena de prisión militar mayor, ó acaso la de reclusión militar temporal, á menos que el señor comandante general del primer cuerpo de ejército «hubiese muerto, ó le hubieran dejado inútil, impotente, ciego ó privado de un miembro principal, ó impedido é inutilizado para el trabajo á que habitualmente se dedicara».

Estos, en un Código de justicia militar, me parece que son unos distingos bastante difíciles de entender, y bastante aventurados para que existan en dicho Código, no ateniéndose éste á la gravedad del delito por lo que afecta á la disciplina, sino á las consecuencias del hecho, como si fuera exactamente el Código penal común que rige hoy, no con la severidad de las Ordenanzas militares, sino con arreglo á principios de derecho penal que son de todos conocidos, y que dejo á la consideración de la Cámara.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Guerra que me diga si el Gobierno está dispuesto, ó á que se derogue el Código penal de la marina en esta parte, ó á que se restablezca la debida unidad de principios en ambos Códigos militares, ateniéndose para la imposición de penas á la gravedad de las faltas de disciplina primeramente que á otras razones.

Y como estoy en el uso de la palabra, voy á decir dos para justificar la interrupción que me permití hacer al Sr. Llorens.

Su señoría partía del principio equivocado de que en capilla hay que estar seis horas. (*El Sr. Llorens*: No; que se habían señalado seis horas.) Yo no sé si se habían señalado seis horas, porque no he visto la causa; pero S. S. dijo que por lo menos seis horas; recuerdo sus frases, y yo debo decir á S. S. que en el art. 635 se dice: «Las horas que se designen»; y en el 662, que trata de la ejecución de las sentencias en juicio sumarísimo, se dice que se ejecutarán sin dilación. De manera que no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): He oído con mucho gusto al digno Diputado Sr. Spottorno razonar perfectamente acerca de los Códigos de justicia militar y de la armada. Es cierto que se ha censurado mucho el Código de justicia militar sin motivo bastante justificado, como S. S. mismo ha le conocido, y que hay en él algunas deficiencias quizá por falta de claridad en la redacción de ciertos artículos. Pero, por regla general, con ese Código se ha obtenido una mejora, un adelanto, habiéndose reunido en un solo libro un cuerpo completo de doctrina.

Encuentro que está más preciso el artículo que he oído leer á S. S. del Código de la armada para los casos en que no se esté en actos del servicio, y realmente eso es ya una deficiencia.

Esto ya lo notaron mis dignos antecesores, y á consecuencia de las Memorias que están obligados á dirigir al Gobierno los fiscales del Supremo de Guerra y Marina, en una de ellas, interesante y razonada, se señalaban varias de estas deficiencias; y deseando aquel Gobierno proceder con acierto, pidió á los capitanes generales de todos los distritos militares su opinión y que señalaran aquellos puntos que encontraran dignos de reparo ó que exigieran reforma. Ya han emitido su informe dichas autoridades.

Todos esos documentos han pasado al Consejo Supremo de Guerra y Marina, al cual se le ha encomendado el estudio, tanto de la Memoria del fiscal como de los informes de los capitanes generales de todos los distritos, con el fin de que proponga lo que considere indispensable.

Yo he oído con gusto una observación al señor Spottorno, referente á la conveniencia de unificar hasta donde sea posible, los Códigos del ejercito y de la armada. Cuando llegue el caso de que el Consejo Supremo emita su informe, y sabe S. S. muy bien que en este alto Cuerpo tienen una representación respetable los cuerpos de la armada, tanto el de generales como el jurídico, entonces podrá, y seguramente no dejará de tenerse en cuenta, estudiarse la necesidad de armonizar, en todo aquello que sea posible, los respectivos Códigos. Una vez hecho el estudio de esa cuestión, yo traeré á la Cámara, porque lo juzgo necesario, todas aquellas reformas que se consideren absolutamente indispensables en el Código de justicia militar.

El Sr. **SPOTTORNO**: Doy al Sr. Ministro de la Guerra las gracias por la manifestación que acaba de hacer.

Yo no pretendo ni quiero que se hagan las reformas con precipitación; y como el Sr. Ministro de la Guerra ha dicho que se han de hacer esas reformas con todo el detenimiento y con todo el estudio que la gravedad del caso requiere, no tengo nada que añadir, sino repetirle á S. S. las gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Montes Sierra se propone hablar también sobre este asunto?

El Sr. **MONTES SIERRA**: Puesto que el Sr. Sol y Ortega ha anunciado una proposición incidental sobre esta cuestión, sería, á mi juicio, inútil que yo la tratase ahora también, ínterin S. S. no defienda la proposición incidental que, con arreglo á un perfecto derecho reglamentario, ha presentado, en vista de la negativa del Gobierno de S. M. á aceptar la interpelación que S. S. se proponía explanar.

Así, pues, si la Presidencia entiende que al discutirse la proposición puedo yo hacer uso de la palabra, yo me reservaría para ese caso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso depende, como el señor Montes Sierra sabe perfectamente, de que la proposición sea tomada en consideración, porque si no es tomada en consideración, no podrá S. S. hablar.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Veré si por medio de alusiones puedo hacer uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Después de no tomarse en consideración ó de tomarse en consideración la proposición.

El Sr. **MONTES SIERRA**: O antes, si me alude algún Sr. Diputado de la minoría republicana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes, no. El orden es el siguiente: la proposición se acepta ó no por la Cámara. Si se acepta por la Cámara, consume S. S. un turno en ella; y si no se acepta por la Cámara, entonces puede hablar S. S. luego para alusiones, si es que en realidad le alude el Sr. Sol y Ortega.

Se leyó la siguiente proposición incidental:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva declarar que no son satisfactorias las explicaciones dadas por el Sr. Ministro de la Guerra.

Madrid 7 de Junio de 1895.=Juan Sol y Ortega.=Emilio Junoy.=Manuel Pedregal.=José Muro. Gumersindo de Azcárate.=Rafael Prieto y Caules.= Tiberio Avila.»

En su apoyo dijo

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Empiezo por rogar á los Sres. Diputados que si, con ocasión de las palabras que voy á pronunciar y de las ideas que voy á emitir, digo algo que parezca extraño, anómalo ó paradójico,

los Sres. Diputados lo reciban con aquella benevolencia que les es peculiar, sin perjuicio de discutirlo luego, puesto que no es mi ánimo decir nada que no esté á la altura de la dignidad del Parlamento, de la importancia del hecho á que la proposición se refiere, y, sobre todo, de los sentimientos de humanidad y conmiseración que en este instante debemos aplicar á los que intervinieron en ese suceso.

Yo, Sres. Diputados, tengo interés en hablar de este asunto en vista de la importancia del mismo, en vista de la expectación que el mismo ha producido en la opinión, y, sobre todo, en vista de algunas singularidades que han ocurrido, singularidades de gran monta, que se refieren unas á la justicia penal militar, otras al procedimiento. Yo considero que debemos ocuparnos de este asunto con alguna detención, tanto por si procede adoptar alguna medida con relación á lo pasado, como para ver si procede también adoptar alguna otra medida de carácter legislativo que evite abusos en lo porvenir, porque por las tres preguntas que he tenido el honor de formular, y por las contestaciones que ya ha dado el señor Ministro de la Guerra, habrán podido entrever los Sres. Diputados que en el desdichado asunto del capitán Clavijo há lugar á dudar si se ha infringido ó no el Código de justicia militar, si se ha infringido ó no el Código de procedimiento militar, y, sobre todo, há lugar á sospechar si se han guardado ó no se han guardado en este caso concreto todos los trámites del procedimiento, que, siendo por una parte salvaguardia de la sociedad, son por otra garantía para el reo.

Primera pregunta que he tenido el honor de dirigir al Sr. Ministro de la Guerra: ¿Cuál es el fundamento de la sentencia proferida contra el capitán Clavijo? Contestación del Sr. Ministro de la Guerra: El art. 260 del Código de justicia militar.

Pues bien, Sres. Diputados; yo siento tener que decir que si el Consejo de guerra ha aplicado el artículo 260 del Código de justicia militar al capitán Clavijo, y si por consecuencia de las prescripciones de este artículo se ha condenado al capitán Clavijo á ser pasado por las armas y se ha ejecutado la sentencia, hay motivo más que suficiente para creer que el Consejo de guerra ha padecido un error esencial en la aplicación de este artículo, y ha padecido este error, si no en el fondo, con relación á la oportunidad y al tiempo de la aplicación del mismo artículo. Estas dudas que han surgido en la conciencia pública, que se han reflejado en toda la prensa, de las cuales se han hecho eco periódicos profesionales en el orden militar, y que hoy ya asaltan el ánimo de los señores Diputados, han adquirido en mi conciencia gran fuerza, gran vigor, y espero que por virtud de lo que voy á decir lograré comunicar á vuestros ánimos la impresión que yo siento, relacionada con la aplicación de este artículo, y lograré llevar al ánimo del Sr. Ministro de la Guerra la convicción de que, al aplicar el art. 260 del Código de justicia militar, se ha infringido el texto de ese artículo, se ha infringido el espíritu del mismo, y, sobre todo, que, infringiéndose ó no el texto del artículo, se ha procedido con tal precipitación, que, aun suponiendo que aquél fuera aplicable, no lo era en el momento que lo fué, sino que hubiera habido que esperar un lapso de tiempo para poder hacer la declaración de que era aplicable el art. 260 del Código de justicia militar.

Artículo 260 del Código de justicia militar: «El militar que en acto de servicio ó con ocasión de él maltrate de obra á un superior en empleo ó mando, causándole la muerte ó lesiones graves, incurrirá en la pena de muerte.» (*Varios Sres. Diputados pronuncian algunas palabras que no se entienden.*) Ya lo veremos. A esto estamos, y para esto venimos á discutir.

Analicemos este artículo, y veamos cuáles son las circunstancias que han de concurrir en el caso para que el mismo tenga aplicación: primera, que el delito sea cometido en acto de servicio ó con ocasión de él; segunda, que el resultado del delito haya sido la muerte del agredido ó lesiones graves causadas al mismo. Me parece, señores, que quedan completamente determinados los caracteres y circunstancias que el artículo exige para que el mismo pueda ser aplicado. Pues bien; yo quiero admitir hipotéticamente que, cuando se realizó el hecho por el capitán Clavijo, el capitán Clavijo estuviera en acto de servicio, cosa que es mucho admitir, porque no puede admitirse; yo quiero admitir... (*El Sr. Montes Sierra*: No le hubiera recibido si no hubiera ido de uniforme.) yo quiero admitir hipotéticamente que cuando se verificó la agresión el capitán general, estuviera en acto de servicio, cosa que tampoco se puede admitir, porque no es admisible. (*El Sr. Montes Sierra*: El capitán general lo es siempre.) Ya lo veremos. Creo que estoy en mi derecho al emitir esta hipótesis. (*Varios Sres. Diputados interrumpen al orador.*)

Pero, señores, ¡si aquí no se trata de interrumpir, sino de discutir, y discutir despacio, porque se trata de un asunto bastante delicado y vidrioso! (*Nuevas interrupciones.*)

Pues yo quiero admitir hipotéticamente que el agresor realizaba un acto de servicio al ir á la Capitanía general; yo quiero admitir hipotéticamente que el agredido, ó sea el comandante general, estaba realizando un acto de servicio; quiero admitir esto hipotéticamente. (*Protestas é interrupciones.–Los Sres. Montes Sierra y Villanueva pronuncian palabras que no se perciben, increpándose mutuamente.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden. Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan al orador.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: ¿Se acabó la interrupción?

El Sr. **PRESIDENTE**: Sí, Sr. Sol y Ortega, y yo ruego á S. S. que, si por desgracia le interrumpen de nuevo, no se haga cargo de las interrupciones.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Pero como yo no puedo contenerme cuando se me interrumpe, he de contestar.

Pues bien; yo quiero admitir, y vuelvo á repetirlo para que lo oiga el Sr. Montes Sierra, yo quiero admitir hipotéticamente que el agresor fué á la Capitanía general á realizar un acto de servicio, y que el agredido estuviese allí realizando un acto de servicio.

Pues, aun admitiendo esto hipotéticamente, que es mucho admitir; aun admitiendo que en este caso concurra la primera parte ó la primera circunstancia señalada en el art. 260 del Código de justicia militar, digo y repito que ese artículo fué indebidamente aplicado, porque falta todavía el segundo elemento determinante del delito que define ese art. 260; falta el efecto producido por la agresión: falta la muerte del agredido, ó las lesiones graves producidas por el

agresor. (*Rumores.—El Sr. Marqués de Ibarra hace signos de extrañeza.*)

Ya sabía yo que se reiría S. S.; pero sé que las personas competentes en derecho son incapaces de reirse... (*El Sr. Marqués de Ibarra*: ¿Ha sido leve la herida?)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Orden!

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: ¿Puedo continuar?

El Sr. **PRESIDENTE**: Según mi opinión, debe S. S. continuar siempre; ya se lo he indicado antes, porque yo hago lo posible para que no interrumpan á S. S.; pero lo que no puedo evitar es el acto de la interrupción, porque no sé cuándo va á realizarse.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Pues voy á continuar.

Decía que falta aún el segundo elemento constitutivo del delito que define el art. 260, porque falta el efecto, falta el resultado, falta la muerte del agredido ó las lesiones graves producidas al agredido. (*El Sr. García San Miguel, D. Crescente*: ¿Quién las califica?) Ahora lo veremos.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Orden! ¿No comprenden SS. SS. que cuanto más interrumpan, más se tarda en terminar este enojosísimo asunto?

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Que no se ha producido la muerte del digno teniente general Primo de Rivera, es, por fortuna, evidente; pero ¿se han producido las lesiones graves de que habla el art. 260 del Código de justicia militar? Esto no debe parecer una paradoja á nadie; porque es de advertir, señores, y esto lo digo para aquellos que no hayan saludado el derecho, es de advertir que las lesiones son graves ó no son graves, teniendo en cuenta el tecnicismo legal y la definición que de las lesiones graves da el Código penal ordinario; y puede ocurrir que lesiones que al vulgo le parezcan graves desde el primer momento, resulten ser, bajo el aspecto técnico-legal lesiones leves, por cuyo motivo vengan á parar los hechos en un simple juicio de faltas. Ténganlo entendido aquellos que no son abogados ni han saludado el derecho.

Se trata, pues, Sres. Diputados, de saber si al teniente general D. Fernando Primo de Rivera se le mató ó no; se trata de saber si se le causaron ó no lesiones graves, según el concepto y el tecnicismo del Código penal. Que la agresión no produjo la muerte, á la vista está, y de ello nos felicitamos todos; que la agresión haya producido lesiones graves, esta es cuestión que está en estado de problema, y mientras estuviera en estado de problema no podía aplicarse, de ningún modo, el art. 260 del Código de justicia militar. (*Muy bien, muy bien.*)

Y ahora, señores, vamos á profundizar el caso, con objeto de que no quede duda á la razón, ni escrúpulo á la conciencia de nadie. Y vamos á profundizar el caso dentro del concepto legal, dentro del concepto jurídico, dentro del concepto del Código penal militar en sus relaciones con el Código penal ordinario. ¿Qué dice el Código penal militar? Que el delito queda determinado por el resultado, la muerte ó las lesiones graves. ¿Qué dice el Código penal militar con respecto á las lesiones graves? Pues dice que este delito, no caracterizado, no calificado en el Código de justicia militar, debe regirse por el Código ordinario. Esto lo dice terminantemente un artículo que leeré si es necesario; y cuando el Código de justicia militar dice esto, es que acepta la clasificación de las lesiones realizada por el Código penal ordinario, y acepta también la definición de las lesiones graves y menos graves que da ese mismo Código. (*El Sr. Martín Sánchez pronuncia algunas palabras que no se perciben.—Rumores prolongados.*) No hay que precipitarse, Sres. Diputados; que el que tiene razón no tiene para qué impacientarse.

Tenemos ya sentado el criterio jurídico y legal para la interpretación y aplicación del art. 260 del Código de justicia militar, que considera como lesiones graves las que define y determina como tales el Código de justicia ordinario... (*El Sr. Martín Sánchez*: Pues con arreglo á ese artículo se ha fusilado á ese individuo.—*Rumores.*) Está bien; ya llegaremos á eso. No se precipite S. S., que al fin y al cabo ya se ha precipitado bastante la justicia militar al mandar al hoyo á ese dedichado... (*El Sr. Marqués de Ibarra y el Sr. Montes Sierra se ponen en pie, y dirigiéndose al Sr. Sol y Ortega, protestan con frases que no se perciben claramente por los rumores, afirmaciones y denegaciones que parten de todos los lados de la Cámara.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Orden, orden, Sres. Diputados! Ruego á SS. SS. que no interrumpan al orador. (*Continúan protestando enérgicamente los señores Marqués de Ibarra y Montes Sierra, dirigiéndose á los Sres. Sol y Ortega, Azcárate y Muro.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Orden, orden!

El Sr. **AZCARATE**: Pues no faltaba más sino que no se pudiera discutir.

El Sr. **MURO**. El que da lugar á la indisciplina es el que falta á la ley. (*Continúan los rumores y las protestas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Sol y Ortega que no pronuncie palabras que puedan excitar el ánimo de los Sres. Diputados. ¡Orden, orden!

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Sigo ahora que parece que estáis dispuestos á oirme.

Sentado este criterio, que es el legal, el jurídico, el que está conforme con el precepto puesto en el Código penal militar y con el Código penal ordinario, estosrio casos concordantes, yo insisto en decir que no ha llegado todavía el momento de determinar si las heridas ó lesiones producidas al comandante general del primer cuerpo de ejército, son ó no lesiones graves; no ha llegado todavía el momento de determinarlo, y por consiguiente mènos había llegado el momento de determinarlo tres días atrás; y digo que no ha llegado el momento de determinarlo, porque el Código penal ordinario tiene un criterio perfectamente definido y determinado para apreciar cuándo son graves las lesiones ó cuándo son menos graves; y este criterio, en el caso presente, todavía no podía aplicarsè por lo que voy á decir á los Sres. Diputados.

Según el art. 431 del Código penal ordinario, son lesiones graves: «2.° Aquellas por consecuencia de las cuales el ofendido pierda un ojo ó un miembro principal, ó quede impedido de él, ó inutilizado para el trabajo á que hasta entonces se hubiese habitualmente dedicado.»

Este no es el caso del comandante general de este cuerpo de ejército, porque nadie ha dicho que el digno general Sr. Primo de Rivera haya perdido un ojo, ni ningún miembro principal, ni haya quedado inutilizado para dedicarse en lo porvenir á su carrera.

Tercer caso de lesiones graves definidas por el Código penal á que me voy refiriendo: «Cuando el ofendido hubiese perdido un miembro no principal, ó quedado inutilizado de él ó hubiese estado incapacitado para dedicarse á sus trabajos habituales, ó estuviere enfermo por más de noventa días.» Aquí tenéis, Sres. Diputados, el tercer caso para determinar cuándo las lesiones son graves. La lesión se reputa grave en este tercer caso, cuando el ofendido necesita de asistencia facultativa por espacio de noventa días, cuando queda imposibilitado para el trabajo por espacio de noventa días.

De suerte que el criterio del Código penal para caraterizar la gravedad ó no gravedad de la lesión, está determinado por este plazo de noventa días.

«4.° Que las lesiones duren más de treinta días ó necesite el ofendido de asistencia facultativa más de treinta días.»

Y ahora bien, Sres. Diputados; sentado este criterio, que no es mío, que es del Código penal y, por consiguiente, que es obligatorio para todos y que es superior á vosotros y á mí; sentado este criterio, ocurre preguntar: ¿son graves las lesiones producidas al comandante de este cuerpo de ejército, señor general Primo de Rivera?

La contestación es muy clara; la contestación es que en el momento actual no cabe contestar; la contestación es que en el momento actual la cosa se encuentra en estado de problema, y que las lesiones serán graves ó no graves, según resulten estas lesiones ó no curadas en el término de treinta días, que es el término que marca la ley. Me parece, señores Diputados, que esto no puede ser más claro, más preciso ni más evidente; hasta que hayan trascurrido los treinta días, hasta que se sepa si durante esos treinta días ha habido ó no necesidad de asistencia facultativa, no se sabrá si las lesiones producidas por el agresor deben ó no ser calificadas de graves según el Código de justicia militar.

Y sentado esto, que es incontrovertible porque no es mío, es del Código penal, ocurre preguntar: ¿pudo el Consejo de guerra aplicar el martes último al capitán Clavijo el art. 260 del Código de justicia militar? ¿Pudo aplicárselo? ¿Por qué? ¿Acaso la agresión había producido la muerte? Y si la agresión no había producido la muerte, ¿pudo aplicarse este artículo por el concepto de lesiones graves? ¿Y dónde consta que han existido ó existan esas lesiones graves? ¡Lesiones graves! ¿Acaso ignoran los señores que formaban el Consejo de guerra, acaso ignoran los señores facultativos que las lesiones que en los primeros instantes se presentan con caracteres de la mayor gravedad, pueden convertirse á los pocos días en lesiones leves, y que por tanto hacen imposible la aplicación del art. 260 del Código de justicia militar?

De modo, Sr. Ministro de la Guerra, yo siento tener que decirlo en este instante; mejor dicho, me avergüenzo tener que decirlo en este instante, que al desgraciado capitán Clavijo se le ha impuesto una pena que tal vez habría sido justa dentro de treinta días; pero que impuesta en el día de hoy, que impuesta el martes último, puede constituir un asesinato legal. (*Rumores y protestas.—El Sr. Ibarra, don Manuel*: Eso no se puede decir.—*El Sr. Montes Sierra*: Eso no se puede consentir; no se puede llamar asesinato al cumplimiento de una sentencia.—*El señor Presidente llama al orden á los Sres. Diputados.—El orador conversa con los que están á su lado.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Sol, ruego á S. S. que comprenda los inconvenientes de aplicar ciertos calificativos, y me parece que debía atenderme á mí antes que á los que le rodean.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Yo estoy dispuesto á atender á S. S. siempre que me lo consientan los que me rodean; pero yo no podía oir la voz de S. S. porque era ahogada por la multitud de voces...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues no deja de ser extraño que la oiga todo el mundo menos S. S.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Pues, Sr. Presidente, lo siento mucho...

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo que yo deseo es que se retire esa frase, que es de muy mal efecto.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Sí; he dicho una frase que yo he entendido que era perfectamente lícita, y sigo entendiendo que lo es, dejando á un lado, por supuesto, el respeto que me merece siempre la Presidencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues como S. S. tiene ese respeto á la Presidencia, yo le ruego que no insista en esa frase y que no aparezca, porque no está bien que lo diga S. S.

Continúe S. S. su discurso.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Pues accediendo á los deseos del Sr. Presidente yo no volveré á insistir sobre la frase de que se trata, y hago mío todo lo que ha dicho el Sr. Presidente; me parece que la Presidencia no puede pedir más á un Diputado.

Creo que he dejado perfectamente expuesto el por qué de la primera pregunta que he tenido el honor de dirigir al Ministro de la Guerra. Yo he preguntado qué artículo del Código de justicia militar se había aplicado al desdichado capitán Clavijo; se me ha contestado que el 260; y me parece que he intentado y he conseguido con éxito demostrar que este artículo no podía serle aplicado al capitán Clavijo, ó que, por lo menos, para aplicársele debió esperarse el término de treinta días al efecto de que resultara probado si las lesiones producidas eran graves; por lo tanto, se me figura que no ha holgado la pregunta, ni han holgado los comentarios que á la contestación he puesto, ni huelgan las consecuencias que he deducido. Yo dejo, pues, las consideraciones á la Cámara, como se las dejo también al digno señor Ministro de la Guerra, y paso á la segunda pregunta.

Al capitán Clavijo se le sometió á un procedimiento sumarísimo, de conformidad, según nos ha indicado el digno Sr. Ministro de la Guerra, con el artículo de la ley de procedimiento militar que aquí se ha citado.

Yo, Sres. Diputados, siento vivamente tener que manifestar en este instante que, si error se cometió al aplicar al capitán Clavijo el art. 260 para la imposición de la pena, error de derecho se cometió también al someterle al procedimiento sumarísimo; y me será sumamente fácil desarrollar este tema, porque al fin y al cabo lo que voy á decir no es sino consecuencia de lo que antes he tenido el honor de exponer acerca de la naturaleza y carácter del delito. (*El Sr. La Serna*: Sería bueno conocer antes la sentencia.) A mí me basta conocer la respuesta que me ha dado el digno Sr. Ministro de la Guerra; y de todas suertes, como lo que vamos aquí á hacer no es tan definitivo como el fusilar al capitán Clavijo, ten-

dremos tiempo de rectificar, y rectificaremos con gusto, mientras que lo que con aquél se hizo no podrá rectificarse nunca. (*El Sr. La Serna pide la palabra.*)

Dice el art. 640 de la ley de procedimiento militar: «Los reos en flagrante delito militar que tengan señalada pena de muerte ó perpetua, serán juzgados en juicio sumarísimo.» De suerte, Sres. Diputados, que para que el juicio sumarísimo pueda aplicarse, se necesita como condiciones indispensables: Primera, que el reo militar sea cogido en flagrante delito; se necesita además, en segundo término, que la pena que se pueda imponer por razón del delito sea la de muerte ó la de cadena perpetua ó reclusión perpetua. De suerte que para aplicar el procedimiento sumarísimo es menester que concurran conjuntamente estas dos circunstancias: flagrante delito, pena de muerte ó reclusión perpetua. Es claro, Sres. Diputados, que si estuviera en lo justo la sentencia dictada por el Consejo de guerra, habría sido procedente también el juicio sumarísimo que se aplicó al capitán Clavijo; pero precisamente estamos aquí en una petición de principio. Aquí se dió por demostrado aquello que se trataba de demostrar; aquí se dió por probado y por justificado aquello que se necesitaba probar y justificar. ¿Tenía el delito cometido por Clavijo marcada la pena de muerte ó de reclusión perpetua? Si tenía marcada alguna de estas dos penas, era de rigor el procedimiento sumarísimo; pero como yo sostengo que no ha cabido afirmar hasta ahora, ni cabe afirmar en los momentos presentes, ni cabrá afirmar hasta que pasen treinta días, que el delito imputado á Clavijo tenía señalada pena de muerte ó de reclusión perpetua, claro es que al someterle al juicio sumarísimo, partiendo del falso concepto de que el delito tenía señalada la pena de muerte ó la de reclusión perpetua, se ha incurrido en una petición de principio, se ha incurrido en un verdadero error; se ha cometido una verdadera herejía jurídica, esta es la frase.

De suerte, Sres. Diputados, que aquí tenemos ya error en el fondo al dictar la sentencia, error en el procedimiento al someter al capitán Clavijo á un procedimiento sumarísimo; pero aun dentro de este procedimiento sumarísimo se dejó de dar cumplimiento á prescripciones terminantes del Código de justicia militar. De modo, señores, que no había bastante con atropellar la ley sustantiva al dictar la sentencia; no había bastante con atropellar la ley adjetiva al someter al procedimiento sumarísimo al capitán Clavijo, sino que había necesidad todavía de abreviar trámites y de suprimir garantías para el procesado, según voy á demostrar ahora, y á esto se refería la tercera pregunta que he tenido el honor de dirigir al digno Sr. Ministro de la Guerra. (*El Sr. Spottorno*: ¿Por qué no lee S. S. el párrafo 2.° del art. 260 y el apartado 5.° del 653?) Tendré un gusto especial en leer lo que indique S. S., porque sé que de leerlo me habría de resultar gran provecho; pero en este caso no lo voy á leer, porque espero hacerlo cuando tenga el gusto y el honor de contestar á S. S.

Señores Diputados, el capitán Clavijo cometió la agresión que aquí nos ocupa indudablemente en un estado anormal, excepcional, bajo la presión de circunstancias que cada cual estimará como crea conveniente, pero todo el mundo habrá de reconocerlas. El capitán Clavijo cometió el delito en el estado de preocupación que he dicho; el capitán Clavijo, por efecto de contrariedades que él mismo ha referido y de medidas de que fué objeto, por efecto de luchas y borrascas que hubo de sufrir, por consecuencia de contrariedades en su carrera, el capitán Clavijo todo el mundo sabe que llegó un momento en que hubo de ser reputado como loco por sus compañeros de armas; y tal fué reputado como loco por sus compañeros de armas el capitán Clavijo, que la autoridad militar le sometió á un reconocimiento facultativo y á observación por espacio de noventa días en un hospital militar; de modo que el capitán Clavijo fué sometido á examen y observación frenopática por espacio de noventa días en un establecimiento de sanidad. Pero lo más grave es que, después de esta primera observación, el capitán Clavijo hubo de ser sometido á una segunda observación, y consta que fué sometido por la autoridad militar á esa segunda observación frenopática, que duró ciento treinta días. Total, Sres. Diputados: el capitán Clavijo ha sido sospechado de loco dos veces, y por haber sido sospechado de loco se le ha sometido á observación médica, que ha durado noventa días la primera vez y ciento treinta la segunda.

Pues bien, Sres. Diputados; cuando en un hombre concurren estas circunstancias; cuando un hombre en esas circunstancias realiza un acto tan excepcional como el realizado por el capitán Clavijo, hay motivos racionales para dudar del estado mental del procesado, y es claro que existiendo estos motivos, la más vulgar prudencia aconsejaba que Clavijo fuera examinado y sometido á una inspección médica, para que la ciencia opinara y declarara si el capitán Clavijo estaba ó no en la integridad de sus facultades mentales. Esto, con gran sorpresa mía, no se ha hecho, y esto no tiene explicación racional satisfactoria, tanto más cuanto que la ley penal militar tiene previsto este caso, y tiene ordenado que cuando el juez instructor note indicios, nada más que indicios, de enajenación mental en el procesado, debe inmediatamente someterle á examen y reconocimiento facultativo. De suerte, Sres. Diputados, que en este caso concreto, á pesar de los antecedentes del procesado, á pesar de la inverosimilitud é irracionalidad del acto realizado por Clavijo, á pesar de todo lo que debía tenerse presente, se ha prescindido de todo aquello que, además de ser racional y hasta de sentido común, estaba terminantemente mandado por la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Sol, faltan sólo cinco minutos para tener que entrar en el orden del día. Ruego, por tanto, á S. S. que concrete su discurso, si ha de terminarlo hoy.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Voy á concluir brevísimamente, porque ya he dicho todo lo que sustancialmente pensaba decir á propósito de este asunto. Me proponía demostrar que se ha infringido la ley sustantiva al dictar la sentencia, y que por consiguiente injustamente se ha condenado al capitán Clavijo; me proponía demostrar que se ha infringido la ley procesal al someter al capitán Clavijo al procedimiento sumarísimo, y lo he demostrado; y me proponía demostrar que se ha faltado á un artículo terminante de la ley de procedimiento militar al prescindir del examen y reconocimiento facultativo del estado mental del procesado. Por lo tanto, me parece que ya he dicho lo bastante y más que lo bastante para dejar justificada esta proposición incidental que

con otros compañeros he tenido el honor de presentar.

Se me figura además que la procedencia de esta proposición va á quedar demostrada, aun más que por lo que yo he dicho, por lo que en contra de ella van á decir algunos señores que me han interrumpido; porque tengo la seguridad de que en este caso, como en otros muchos, la impotencia que se demostrará en la impugnación, pondrá en evidencia la realidad y la razón del ataque que yo he dirigido, ataque que, entiéndase bien, no va dirigido por ningún concepto contra la disciplina militar, ni contra el prestigio del ejército; antes al contrario, entiendo que estoy prestando un verdadero servicio al prestigio del ejército; ataque que tampoco va dirigido contra la ley; ¿cómo ha de ir dirigido contra la ley, cuando todo él se funda precisamente en la ley misma, y tiende á vindicar la ley contra aquellos que la han infringido, contra aquellos que la han vulnerado?

Yo estoy esperando con viva ansiedad oir al señor Montes Sierra, al Sr. Spottorno, á todos los señores que me han interrumpido, al Sr. Ibarra, al Sr. La Serna y al Sr. Ministro de la Guerra, para ver si todos ellos con su ilustración, que reconozco, con su buena voluntad, que me complazco en proclamar, disipan las dudas que surgen en mi espíritu y que he reflejado, bien ó mal, en este discurso que he tenido el honor de pronunciar.

Crean los Sres. Diputados que, si se me convence de que estoy en un error, seré el primero en reconocer mi equivocación; porque entiendo, señores, que en esta época en que tan necesario se hace mantener el orden, sobre todo en la esfera moral, no hemos de contribuir nosotros á que se barrene la ley y se destruya el orden allí donde es precisamente más necesario: en la disciplina del ejército, en la judisdicción militar.

Pero ¡ah! se me figura que en este caso los papeles están invertidos; se me figura que en este caso los verdaderos defensores del orden somos aquellos á quienes vosotros, por tradición, estáis siempre asignando un papel enteramente contrario, y en cambio vosotros, los defensores del fallo dado en esta causa por la jurisdicción militar, los que defendéis la aplicación del procedimiento sumarísimo en este caso, los que defendéis todo lo que en este asunto se ha hecho, sois los que vulneráis la ley y sin querer sembráis el germen del desorden en la sociedad y en el ejército.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Señor Presidente, como he oído decir á S. S., dirigiéndose al Sr. Sol y Ortega, que faltaban pocos momentos para entrar en el orden del día, y yo, sin embargo, desearía pronunciar hoy algunas palabras en contestación á lo que ha expuesto el Sr. Sol, ruego á S. S. que vea si hay manera de que pueda concederme la palabra en este instante.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se preguntará á la Cámara si acuerda prorrogar la sesión para que hable S. S.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): ¿Acuerda la Cámara que se prorrogue por breves momentos la discusión de este incidente, sin perjuicio de las cuatro horas que deben destinarse al orden del día?»

El acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Señores Diputados, creo deber empezar por hacer una aclaración en cuanto al origen de este debate, porque, por las explicaciones que ha dado el Sr. Sol y Ortega y por el hecho de presentar la proposición incidental, parece que me he negado á aceptar la interpelación que S. S. me anunciaba.

Yo creo, Sres. Diputados, y así me parece que lo entenderán los que me oyeron, que no me he negado á que la interpelación se explanara. El Sr. Sol se ha levantado á manifestarme que deseaba le contestara á tres preguntas. Me hizo las tres, que dejé en el acto contestadas, y entonces S. S. anunció la interpelación. Me cabía la duda, nada más que la duda, de si podía aceptarla desde el momento que tenía anunciada otra sobre el mismo asunto en la alta Cámara; pero dije que si se resolvía no haber ningún inconveniente en ello, señalaría día para que fuera explanada. Por consiguiente, Sres. Diputados, ¿á qué la proposición incidental, cuando no me negaba á la interpelación?

Hecha esta aclaración, que no me parece fuera de lugar, diré á S. S. que un debate de esta naturaleza no puede venir de una manera tan inmediata, sin la debida preparación; porque aun cuando conozco perfectamente, como es mi deber, el Código de justicia militar, S. S. ha entrado en una serie de detalles que yo no puedo conocer, que no he tenido ocasión de ver, y ha expuesto una porción de datos que S. S. habrá adquirido no sé por qué conducto, quizá sugeridos por su propio juicio en orden á los conocimientos que posee por razón de su profesión, como distinguido abogado que es.

Entrar en un debate de esta naturaleza, sin haber traído á la Cámara los documentos necesarios para examinar los procedimientos seguidos, creo que no es muy conveniente. Pero, por otra parte, yo no puedo estar conforme de ninguna manera con las afirmaciones de S. S., como no lo están tampoco personas que conocen perfectamente el asunto, muy entendidas en materia de derecho procesal militar, y conocedoras también del Código de justicia militar en sus más hondos problemas y dificultades.

Para mí es de gran respeto la causa incoada y la sentencia que se ha dictado, siquiera haya sido rápida, tan rápida como lo exigía la magnitud del delito perpetrado y la pronta ejemplaridad del castigo. Porque, señores, ¿qué mayor delito dentro de las severidades que impone la disciplina, y de cuanto es fundamental en la milicia, que presentarse de uniforme un oficial del ejército en el despacho del comandante en jefe del primer cuerpo, del capitán general de Castilla la Nueva y la Extremadura, que se hallaba en actos del servicio dando órdenes al gobernador militar de la plaza que le había rendido los partes de ordenanza, y en tal ocasión, acercarse aquel oficial á virtud de su carácter de tal oficial del ejército, y dispararle dos tiros que, aun cuando no le produjeron la muerte inmediata, no era necesario ni herirle siquiera para que, con arreglo á los severos principios de las Ordenanzas, le fuera aplicable la pena más grave del Código militar, cuando, como ha dicho antes el Sr. Spottorno, con mucho menos motivo se consigna la misma pena en el Código de marina?

Pero, después de todo, ¿podía dudarse de la inmensa gravedad del delito? ¿Cómo sería posible la disciplina del ejército si, después de recientes sucesos de todos conocidos, no se castigara severa y rápidamente un acto semejante cometido contra tan alta autoridad militar? ¿Qué no se hubiera dicho si, por el contrario, ante suceso tan extraordinariamente atentatorio á la subordinación y disciplina de las tropas, sin las cuales no hay ejército posible, advirtiérase que la pena no se imponía con el rigor exigido por la ley y con la rápida ejemplaridad que su magnitud imponía, para restablecer la perturbación, la inmensa perturbación moral producida en el ejército y fuera de él, en la sociedad entera, que en los primeros momentos apenas podía creer lo que veía?

Por lo demás, á mí me merece gran respeto el juez instructor nombrado con arreglo á la ley para incoar el procedimiento; el fiscal que ha intervenido en el juicio; el Consejo de guerra compuesto de siete dignísimos generales encanecidos en el servicio; el auditor encargado de asesorar y el capitán general que después ha prestado su aprobación á la sentencia; todos han visto y entendido perfectamente cuanto la ley previene, y yo no tengo más que decir sino que estoy persuadido de que se ha dictado la sentencia con arreglo á los principios de las Ordenanzas y á los preceptos del Código de justicia militar.

¿No es este un caso de juicio sumarísimo? ¿No es este un caso en que debe aplicarse la pena capital? Los médicos han declarado que las heridas del capitán general eran gravísimas y que inspiraban temores de muerte inmediata, ó que por lo menos eran de larguísima duración.

¿Y no dice el artículo aplicable al caso, que debe imponerse la pena capital cuando se causa la muerte ó hay lesiones graves? Pues esto es bastante, y la vindicta pública y la opinión así lo reclamaban.

Es un error confundir las prescripcionos del artículo 260, en este caso, con las del 261, que no es aplicable en manera ninguna, máxime si se tiene en cuenta que, con arreglo á la segunda parte del primero de los citados artículos, aunque no resulte el superior con lesión alguna, fíjense bien los Sres. Diputados, aun resultando el superior maltratado sin lesión alguna, se castiga el delito con la pena de reclusión militar temporal á reclusión militar perpetua. ¿Para cuándo, pues, habría de quedar reservada la pena de muerte, si al producirse tan grave atentado, al caer con su cuerpo atravesado por dos balazos, el capitán general en funciones de tal y en su propio despacho, disparados por un oficial que va á buscarle vestido de uniforme, solicitando audiencia, no particular, pues no va á su casa, sino adonde dicta sus órdenes, y va con el deliberado propósito de matarle, se considera que se ha interpretado con rigor una ley militar que para hecho análogo, según el artículo 259, y si se hubiese tratado, no del servicio ordinario, sino del servicio de armas, impone la pena de muerte, aun cuando no sufra el maltratado lesión alguna? ¿No se ve bien evidente en la gradación y enlace de estos preceptos que para el delito cometido, la ley, en su letra y en su espíritu, quiere y marca lo que se ha verificado y la pena que se ha impuesto por el Consejo de guerra de oficiales generales, tribunal militar, que por su tradición y sus prerrogativas ofrece garantías y tiene facultades que no pueden echarse en olvido ni menoscabarse con ocasión de sucesos, que tan gran quebranto traen para la disciplina?

Lo que hay es que el pueblo español, que se exalta á impulsos de sentimientos generosos, así como sintió profunda emoción ante el cuerpo ensangrentado del general ilustre, cuyo carácter familiar y sencillo tan grandes simpatías le ha conquistado, y recordaba casos análogos contra la disciplina, que quedaron sin castigo proporcionado á su gravedad, casos en que no llegó á imponerse la pena de muerte por indulto de los delincuentes, auguraba que ahora tampoco se impondría, y cuando llegó la hora de la ejecución, por una transición muy natural en los caracteres nobles é impresionables, sintió á su vez despertarse la compasión hacia el delincuente que aparecía entonces ante sus ojos, y á virtud de alegatos apasionados y de exagerados comentarios, con mayor desgracia de la que imaginó y con gallardías de soldado, que sabe conservar ante la muerte la serenidad del hombre valeroso.

El pueblo de Madrid compadecía la suerte de aquel desgraciado, y yo el primero; porque, aun cuando no tengo el honor de que el Sr. Sol y Ortega me trate, S. S. sabe cuánto me han preocupado y me preocupan actos que exigen la aplicación rigurosa de la ley; pero si no se aplica con arreglo á su espíritu y á su letra, entonces se acabó la disciplina del ejército.

Por eso están en el Código de justicia militar esos distingos, á que se ha aludido para casos ordinarios, en los que la tramitación es más larga ó más lenta; pero, cuando viene un caso gravísimo en el que la pena debe aplicarse inmediatamente, por muy doloroso que sea para mí, como lo será sin duda para la generalidad de las personas, la ley marca un procedimiento más rápido, al que normalmente hay que ajustarse.

Yo reconozco la libertad que los Sres. Diputados tienen para abordar aquí estas cuestiones; pero no puedo menos de lamentarme de que se traigan, porque creo que todos debemos trabajar en pro de la observancia de la disciplina, y la disciplina no existirá, si no se aplica la ley con arreglo al Código militar en su sentido más restrictivo y severo y con la prontitud posible.

Por consiguiente, rechazo con toda energía las palabras del Sr. Sol y Ortega, referentes á que se ha cometido un asesinato jurídico, porque creo que ese tribunal ha cumplido perfectamente con su deber. Y no tengo más que decir.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: El Sr. Ministro de la Guerra ha acabado su discurso rechazando enérgicamente las manifestaciones é imputaciones, que he dirigido contra el fallo recaído, y también contra el acuerdo de someter á procedimiento sumarísimo al capitán Clavijo. Yo respeto el derecho del Sr. Ministro de la Guerra para rechazar enérgicamente esto y todo cuanto se le ocurra; pero aquí, Sr. Ministro, no se trata de rechazar ni enérgica ni suavemente las cosas; se trata de demostrar y de probar, y lo esencial hubiera sido que S. S. aquí en el día de hoy hubiese demostrado y probado que había razón y había

motivo para rechazar las imputaciones y los cargos, que yo había formulado. Por consiguiente, lo repito; rechace S. S. con tanta energía como quiera los cargos, que á mí esto no me produce efecto de ninguna clase, interin no vengan razones y fundamentos que justifiquen las palabras de S. S.

Decía S. S., entre otras cosas, que la disciplina del ejército, el respeto á la justicia, la indignación del pueblo español y la magnitud del delito cometido imponían ciertos respetos y consideraciones.

Yo, Sr. Ministro de la Guerra, entiendo que no hay en el mundo nada tan respetable como la justicia, y creo que precisamente porque la justicia es lo más respetable que hay en el mundo, todos debemos rendir á la justicia culto, pero culto práctico, culto con las obras, no con las palabras. Poco importa que se venga aquí á hablar de la justicia y á entonar cánticos y loores en favor de la justicia, si en la realidad y en el terreno de los hechos la justicia no se cumple.

Si aquí me he quejado en el día de hoy, ha sido porque he entendido que en obsequio de la justicia debía darse á cada cual lo suyo; al agresor, al capitán Clavijo, la pena á que se hubiese hecho acreedor; pero que á la vez, á las autoridades, que han juzgado al capitán Clavijo, si estas autoridades se han excedido, si estas autoridades han faltado á los requisitos de la ley, si estas autoridades han infringido los preceptos legales, también en justicia debía dárseles su condigno merecido. Y á esto ha tendido la proposición que he presentado y el discurso que he tenido el honor de pronunciar. De suerte, Sr. Ministro de la Guerra, que S. S. y yo convenimos en el respeto que merece la justicia; pero yo quiero la justicia práctica, dar á cada uno su merecido; al capitán Clavijo, la pena á que se haya hecho acreedor; á los tribunales de guerra y á las autoridades, que se hayan excedido, también aquello que merezcan, que la justicia exige y que la equidad reclama. Y no tengo más que manifestar, porque supongo que habrán de sobrarme ocasiones para volver á tratar este asunto.»

Leída de nuevo la proposición y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, dijo

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Retiro la proposición.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Queda retirada.

ORDEN DEL DIA

Suspensión de la conversión de los billetes hipotecarios de Cuba de 1886 y autorización para pignorar ó vender los de 1890.

Leído el dictamen relativo á dicho proyecto de ley y abierta discusión sobre él, no hubo ningún señor Diputado que pidiera la palabra; y puesto á votación el único artículo que comprende, quedó aprobado. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 138.*)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, las siguientes enmiendas al dictamen sobre autorización para plantear el presupuesto de Puerto Rico:

«Siéntese en el pueblo de Lares, Puerto Rico, de una manera imperiosa la necesidad de vías de comunicación que pongan término al estado de aislamiento en que á la presente vive aquel industrioso y productivo pueblo, necesidad de que ya nos hemos hecho eco en esta Cámara al pedir por medio de una proposición que llegó á ser ley se incluyera en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Lares, terminase en Arecibo.

Si esta clase de mejoras, por su índole especial, son las llamadas á engrandecer y dar vida á las comarcas y las que contribuyen principalmente al aumento de riqueza de las poblaciones en general, puesto que merced á ellas se consigue poner en contacto los grandes centros de producción y comercio con los lugares más apartados y desconocidos, facilitando la exportación é importación de sus productos, indudable es que mayores beneficios ha de reportar una reforma de esta naturaleza en pueblos que, como Lares, por la fecundidad de su suelo y por la laboriosidad de sus habitantes, reune condiciones que le hacen figurar á la cabeza de los de su categoría é importancia, careciendo no obstante de un elemento tan esencial á la vida y actividad de los pueblos como son las vías de comunicación.

De aquí que los Diputados que suscriben, comprendiendo que en el breve espacio de tiempo que las circunstancias requieren no es posible dotar á Lares de la vía férrea que ya tienen solicitada, limitan ahora su pretensión á pedir que se consigne en el presupuesto la cantidad necesaria para los estudios y construcción de la carretera que une al expresado pueblo con Arecibo, á fin de llevar con esta mejora algún remedio á la necesidad, en extremo sentida en Lares, de una vía de comunicación que le permita exportar su abundante producción agrícola, dando así una solución que, si no llena por completo los deseos y aspiraciones de sus laboriosos moradores, les permite al menos esperar en mejores condiciones la realización de las reformas que en este sentido tenemos solicitadas, y que confiamos han de ser un hecho en época no lejana.

A este efecto, los Diputados que suscriben proponen á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley referente á los presupuestos de la isla de Puerto Rico para 1895 á 96:

Al final del único artículo de que consta dicho proyecto se aumentará lo siguiente:

«De la cantidad presupuesta para el material de carreteras en el artículo único, capítulo 5.° de la sección 7.ª, se destinará 10.000 pesos para el estudio y construcción de la carretera de Lares á Arecibo.»

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1895.=José de Santos y Fernández Laza.=Eduardo Vincenti.=Rafael Monares.=Lorenzo Domínguez Pascual.=Alvaro Saavedra.=Leovigildo Fernández de Velasco.=José del Perojo.»

«Una nueva y justa pretensión inspirada en el deseo que hasta nosotros elevan los dignos habitantes del pueblo de Lares, en la isla de Puerto Rico, nos obliga á solicitar el apoyo de la Cámara, persuadidos de que esta peticición será acogida de un modo favorable; pues si otras veces y á nuestra intervención ha hecho concesiones al pueblo de Lares, de diversa índole de la que ahora pide y de mucha más

importancia, es de esperar que hoy atienda el Congreso con mayor motivo la solicitud que le hacemos en nuestro deseo siempre vivo de atender en lo posible las necesidades del país que representamos, y las aspiraciones siempre nobles y elevadas de sus habitantes.

No se trata, en efecto, en el presente caso de implantar una reforma más ó menos importante, cuya realización ofrezca dificultades ú obstáculos; no se pretende tampoco favorecer determinados ramos de la industria ó del comercio, ni dar solución á los problemas y conflictos por que suelen atravesar los pueblos, sino que se trata sencilla y llanamente de que se consigne en el presupuesto la cantidad suficiente para reparar la iglesia parroquial del pueblo de Lares, y de atender, por lo tanto, una petición justísima de aquel vecindario, que demuestra de elocuente manera los sentimientos piadosos de que se halla enaltecido, al solicitar de las Cortes el apoyo que necesita, no por el sólo deseo de embellecer el templo santo consagrado á las ceremonias del culto católico, sino para atender á la precisa reparación del mismo, y evitar acaso la pronta y segura ruina del lugar destinado á la oración y al recogimiento religioso, que en la actualidad no reune las condiciones de seguridad que son de todo punto necesarias para que los moradores de Lares puedan asistir, sin el temor que hoy lo hacen, á los actos religiosos que en dicho templo se celebran.

Teniendo en cuenta lo fundado y razonable de la pretensión expuesta, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley referente á los presupuestos de la isla de Puerto Rico para 1895-96.

Al final del artículo único de que consta dicho proyecto, se aumentará lo siguiente:

«De la cantidad presupuesta para conservación y reparación de iglesias en el artículo único, capítulo 9.°, sección 7.ª del presupuesto, se destinarán 3.000 pesos para obras de reparación de la iglesia parroquial de Lares.»

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1895.=José de Santos y Fernández Laza.=Eduardo Vincenti.=Rafael Monares.=Lorenzo Domínguez Pascual.=Alvaro Saavedra.=Leovigildo Fernández de Velasco.=José del Perojo.»

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar que el párrafo segundo del artículo único del dictamen de la Comisión de presupuestos de Puerto Rico acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96 se redacte en la forma siguiente:

«Se autoriza al Ministro de Ultramar para suprimir los impuestos establecidos por el art. 10 de la ley de presupuestos de 1893-94 y el 11 de la de 1894-95, ó modificar la forma de su percepción, dando cuenta á las Cortes del uso que hiciere de esta autorización especial. Y en cuanto á lo dispuesto en el art. 24 de esta última, se le autoriza también para que pueda realizar el canje de la moneda en la forma que estime más oportuna y en el plazo más breve posible, entendiéndose concedido el crédito necesario.»

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.=Juan José García Gómez.=Eduardo Gullón.=Manuel Iranzo Benedito.=Juan Spottorno.=Adolfo Calzado.=Simón Vila Vendrell.=Tiberio Avila.»

Corriente por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conforme con lo acordado, se aprobó definitivamente, anunciándose que pasaría al Senado, el proyecto de ley suspendiendo la conversión de los billetes hipotecarios de Cuba de 1886 y autorizando al Gobierno para pignorar ó vender los de 1890. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Presupuestos de Puerto Rico.

Se leyó el dictamen de la Comisión de presupuestos de Puerto Rico acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear en dicha isla los correspondientes al ejercicio de 1895-96 con sujeción á la ley de bases para el régimen de gobierno y administración de Cuba y Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 37.° *al* Diario *núm. 89.*)

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Para retirar una enmienda que tengo presentada, en la que se pide que queden suprimidos desde luego el art. 10 de la ley de presupuestos para la isla de Puerto Rico, relativo al año económico de 1893-94, y el 11 de la ley de la misma clase relativo al año económico de 1894-95. Yo presenté hace tiempo esta enmienda, y después informé defendiéndola ante la Comisión de presupuestos de Puerto Rico; pero ésta se negó en absoluto á admitírmela. Sólo como gran concesión he logrado que me admita otra enmienda en un sentido análogo, de la que se ha dado ya cuenta al Congreso esta tarde.

En tal situación, yo retiro la enmienda primitiva, porque estoy seguro de que, si recae votación, será desechada, y además, he de decirlo con sinceridad, porque algunos de los Diputados, que la firmaron conmigo, me han anunciado su propósito y su deseo de retirar de ella su firma.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Queda retirada la enmienda á que se refiere el Sr. García Gómez.»

Se leyó por segunda adición del Sr. García Gómez al artículo único del proyecto autorizando al Ministro de Ultramar para incluir en el capítulo de «Ejercicios cerrados» del presupuesto de 1895-96 aquellos créditos cuyo pago haya sido reconocido y dispuesto por Real orden con posterioridad á la aprobación del presupuesto de 1894-95. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 123.*)

El Sr. **LA SERNA**: Perdone el Sr. Secretario. ¿Es ésta la primera de las enmiendas presentadas?

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Es una adición del Sr. García Gómez.

El Sr. **LA SERNA**: La Comisión tiene el gusto de admitirla.»

Leída de nuevo, fué tomada en consideración la enmienda.

Se leyó por segunda vez una enmienda del

Sr. Mellado (D. Fernando), en la que se proponía la supresión de los derechos de carga establecidos sobre los azúcares y mieles de purga á su exportación de la isla de Puerto Rico, y los de descarga sobre los carbones minerales de toda procedencia á su entrada en dicha isla. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 122.*)

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: La Comisión no tiene inconveniente en admitir la segunda parte de la enmienda, la que se refiere á la supresión del derecho de descarga de los carbones minerales. La primera parte no la admite.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mellado ó cualquiera de los firmantes de la enmienda tiene la palabra.»

No hallándose presente ninguno de los señores firmantes de la enmienda, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la parte aceptada por la Comisión, que era la relativa á los carbones, y desechada la otra parte.

Leída por segunda vez una enmienda del Sr. García Gómez, que proponía un aumento en el personal de obras públicas (*Véase el* Apéudice 3.° *al* Diario *núm. 106*), dijo

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: La Comisión no puede admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Gómez tiene la palabra para apoyar la enmienda.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Responde esta enmienda á una costumbre, á una tradición muy corta por ser muy corto el número de años que hace que soy Diputado, pero á que vengo siendo constantemente fiel.

Siempre, lo mismo en la discusión de presupuestos que al tener el honor de informar en el seno de la Comisión, y antes de que ésta diese dictamen, recordarán los compañeros que forman parte de ella, y los que la formaban también en años anteriores, que he ido una vez y otra á pedir un aumento en el personal y en el material de obras públicas que entendía y entiendo yo que era necesario para concluir las obras que estaban proyectadas en Puerto Rico.

El año pasado, cuando tuve el honor de informar ante la Comisión, me esforcé en defender lo que en la enmienda propongo. Se discutía entonces un proyecto completo de presupuesto, y era sin duda mejor ocasión que la presente para defender el justificado aumento de gasto, que en la enmienda se pide; pero ahora, como no se trata más que de un proyecto de autorización al Gobierno, he creído que debía limitarme á decir brevísimamente las razones, que tengo para hacer esta petición, y hacerlas constar primeramente en un documento oficial, como es la enmienda, y luego en este momento refiriéndome á las consideraciones expuestas en el preámbulo de la misma enmienda para que conste en el *Diario de las Sesiones.*

Son razones de mucha importancia, pero que se expresan en pocas palabras; en ese preámbulo están, y la Comisión me ha oído. Redúcense á una comparación númerica y proporcional entre lo que en personal y material de obras públicas gastan la Península y la isla de Puerto Rico.

Yo dejo á la Comisión la responsabilidad de no querer otorgar medios dentro del próximo presupuesto para que puedan concluirse las obras públicas que están pendientes de realización en aquella isla, y que poderosamente habían de contribuir á mejorar los intereses materiales de aquel país, desarrollar su riqueza, aumentar su progreso y ponerla á la altura de los tiempos modernos. La Comisión será culpable de un atraso de un año más. Por mi parte no he podido hacer más, no puedo hacer más que ejercitar mi modesta iniciativa de Diputado pidiendo lo que considero que es una verdadera necesidad; y como mi objeto no es obstruir, ni mi deseo prolongar el debate, sino que, antes por el contrario, deseo que sea muy breve para que cuanto antes se pueda plantear el presupuesto, y como las razones que aconsejan esta enmienda van expuestas en su preámbulo, doy por terminadas estas ligeras manifestaciones, doliéndome del abandono en que deja la Comisión las carreteras y demás obras en Puerto Rico proyectadas ó comenzadas.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: La Comisión, con verdadero pesar y por mi humilde órgano, tiene que contestar al Sr. García Gómez, mi querido amigo y correligionario, que, encontrándonos los que la componemos en una situación especialísima, dado que lo que hacemos es autorizar á que rija el presupuesto vigente con ligeras modificaciones; la Comisión, repito, ha entendido que no encajaban de lleno las inclusiones solicitadas por S. S., cosa que, dejando á un lado el verdadero entusiasmo que el Sr. García Gómez siente por todo lo que á la interesante isla de Puerto Rico se refiere, estoy cierto que S. S. en su buen criterio no dejará de comprender, y es más, estoy convencido de que si S. S. hubiera honrado á la Comisión formando parte de ella, habría seguido nuestro mismo camino á fin de facilitar las soluciones que reclama aquella preciosa porción de nuestra amada Patria.

Por otra parte, toda la Comisión confía mucho en el Sr. Ministro de Ultramar, y quizá más que toda la Comisión el que se dirige en estos momentos al Congreso, pues le conoce desde hace muchísimos años, y está cierta que ha de atender, acaso superando los deseos de S. S., no sólo á las obras públicas, sino á otros intereses que necesitan fomento y desarrollo en la isla de Puerto Rico.

Permítame S. S. que no acepte la responsabilidad que quiere S. S. lanzar sobre la Comisión si las obras públicas no se desarrollan debidamente en aquella isla; antes bien, en nombre de la Comisión declino por completo dicha responsabilidad, tanto por la razón antes indicada, cuanto porque la Comisión entiende que al plantearse las reformas, que han de cambiar, no sólo el régimen político, sino el administrativo y económico de aquellas islas, las obras públicas se desarrollarán en la cuantía que S. S. desea, en la que desea la Comisión y en la que el propio Sr. Ministro de Ultramar desea también.

Cuando las reformas se lleven á cabo el presupuesto interior de la isla entiendo que ha de ser de tal estructura, que permita desarrollar, como antes indiqué, todas las fuentes de producción de aquella isla, que ciertamente no son pocas si se pasa revista á los excelentes artículos que constituyen su riqueza.

Por consiguiente, la Comisión espera que, cumplido el deber que S. S. se ha impuesto, S. S. se dará por satisfecho con estas modestas observaciones para

poner de relieve las esperanzas que S. S. debe abrigar, y que retirará su enmienda, dando una prueba más de su patriotismo no prolongando la discusión.

Por mi parte tampoco quiero ser más extenso, porque lo bueno debe siempre imitarse, y S. S. ha dado una gran prueba de sobriedad en medio de su reconocida elocuencia.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Pocas voy á pronunciar. Yo me felicito de que la Comisión, por su ilustrado intérprete el Sr. Alvarez Capra, al oponerse á la admisión de mi enmienda haya manifestado que no era porque estimase innecesario ó infundado lo que en ella se pide, sino porque en las circunstancias presentes, y tratándose de un proyecto de autorización, no cabía detallar lo que las necesidades exigen y lo que en armonía con esas necesidades debe hacerse para procurar el progreso de Puerto Rico en lo que á las obras públicas se refiere. ¡Bien está, señores de la Comisión! Lo dejáis todo á la iniciativa del Ministro, hasta la gloria de este aumento, que sería origen del progreso de aquella isla.

Ya que estoy en el uso de la palabra me voy á permitir, con la venia del Sr. Presidente, decir algo que antes no pude expresar por los murmullos y el ruido extraordinario que había en el salón. Quise entonces, y ahora lo hago, dar las gracias á la Comisión por haber admitido una adición que tenía presentada al presupuesto, en la que autorizaba al Ministro para hacer pagos por ejercicios cerrados, siempre que hubiesen sido decretados en forma y mediante expediente por Real orden con posterioridad á Junio de 1894. Al aceptar mi modesta iniciativa, creo que la Comisión ha prestado un gran servicio al presupuesto y al Tesoro de Puerto Rico; porque, teniendo este presupuesto la fama de ser ordenado, de practicarse con honradez y de saldarse siempre con superávit, parece que no resultaba esto confirmado si no había en él recursos para cubrir, no sólo las obligaciones corrientes, sino las atrasadas que no se hubieran podido reconocer por falta de tiempo en el presupuesto vigente, que empezó á regir en Julio de 1894. Sólo de esta manera, pagando religiosamente y de un modo inmediato y pronto sus obligaciones, así por los servicios personales y de empleados como por cualquier otro servicio ó contrato, es como podrá merecer y conservar el justo crédito de que, por fortuna, goza el Tesoro de aquella isla española.

Por lo demás, aquí es donde cabe vuestro sistema, señores de la Comisión, sistema de autorizaciones al Ministro; y yo, aunque adversario político del Sr. Castellano, me complazco en reconocer que reune condiciones de hombre de administración y de gobierno, de las que espero que usará siempre con prudencia y con justicia de esta autorización, que por mi iniciativa se le confiere.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Queda con mucho gusto, por parte de la Comisión, consignado el buen deseo de S. S., cosa no nueva en el elocuente Diputado Sr. García Gómez, porque todo el mundo sabe que es un celosísimo representante de Puerto Rico y uno de los representantes del país más asiduos en el trabajo.

La Comisión, sin embargo, declara de nuevo y con ingenuidad, por mi conducto, que siente que las circunstancias, en que actúa, la impidan el complacer á S. S.

La Comisión no puede sustraerse á pensar ni aparta su idea de lo que ocurre actualmente en aquella otra Antilla llamada Cuba; pues aunque, por fortuna, la isla de Puerto Rico no padece ninguna enfermedad que ni de cien leguas se parezca á aquella, ni por lo que afecta al orden público, ni por nada semejante, á esta Comisión le sucede lo que á los padres amantes de sus hijos, que cuando uno de éstos se halla enfermo, parece que todo su cariño se reconcentra en él, no siendo en realidad así, sino que el temor aumenta sus desvelos, y ese mismo temor, con relación á los otros que están sanos, hace que redoblen sus cuidados y todo parezca poco para procurarles la felicidad y el bienestar, que los padres desean á sus hijos. Así, pues, el decir todo lo que la Comisión desea para la isla de Puerto Rico sería materia de muchas sesiones y de muchos días, pues aquellos honrados habitantes son dignos de la mejor suerte, y aquel hermoso suelo digno de ser ayudado, ya que la naturaleza se ha mostrado tan pródiga en sus dones con él.

Respecto de la enmienda, de que S. S. se ha ocupado al rectificar, tengo el gusto de manifestar á S. S. en nombre de la Comisión que no merece gracias, porque en ella se apartaba algo S. S. del criterio, que informa la presente. ¡Ojalá, sin embargo, que la Comisión hubiera podido aceptar ésta del mismo modo, pues la Comisión no deseaba otra cosa que interpretar en absoluto los deseos de los representantes de Puerto Rico, haciéndolos compatibles con los deseos del país, hoy más que nunca por el interés que inspiran aquellas apartadas provincias españolas!

Y deseando, como antes dije, contribuir con mi modesto óbolo á que la isla de Puerto Rico tenga votada su ley económica en el más breve plazo posible, termino rogando á mi buen amigo el Sr. García Gómez que se sirva dispensarme, si no soy más extenso en la actual rectificación.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Queda retirada.»

Se leyó por segunda vez una adición del Sr. Labra, relativa á los precios de los sellos y timbre de la correspondencia particular y certificados de los periódicos entre Puerto Rico, Cuba, Filipinas y la Península. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 127.*)

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LA SERNA**: La Comisión no puede aceptar en estos momentos la enmienda del Sr. Labra, fundándose, entre otras razones, en un sentimiento de modestia. Porque es claro que esta enmienda de S. S. responde á un todo orgánico, puesto que S. S. ha llevado enmiendas iguales al presupuesto de Cuba y al de la Península.

De admitir ésta la Comisión y después la Cámara, y de no admitir más tarde las que se refieren á Cuba y á la Península, resultaría una legislación anómala y extraña, que S. S. no quiere seguramente, toda vez que persigue la verdadera y justa reciprocidad.

Estas consideraciones son las únicas que nos

mueven á no admitirla; pero, queriendo armonizar nuestro deseo, el de algunos individuos de la Comisión, entre ellos yo, que se inclina del lado del señor Labra, haré una manifestación, y es ésta: que, si en los presupuestos de Cuba y de la Península, que han de discutirse después, se admitieran ambas enmiendas, entonces, para evitar la injusticia que resultaria, me ofrezco al Sr. Labra, y tengo la evidencia de que el Sr. Ministro de Ultramar también se ofrecerá para, por medio de una proposición ó un proyecto de ley, conceder las mismas ventajas á Puerto Rico, y entonces salvaríamos las deficiencias que resultarían de admitirse la reforma en Cuba y la Península, y no admitirse en Puerto Rico.

Creo que con estas indicaciones se dará por satisfecho el Sr. Labra y retirará la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Labra.

El Sr. **LABRA**: Con efecto, he presentado esta enmienda en relación con las otras dos al presupuesto de Cuba y de la Península, porque creía siempre que el presupuesto de la Península se discutiría antes, y, por tanto, sería el punto de partida de esta reforma de bastante importancia. Es claro que, habiéndose discutido primero el presupuesto de Puerto Rico, me parecen atinadas las observaciones del señor presidente de la Comisión, y tomo buena cuenta del generoso ofrecimiento de S. S., de donde resulta que, si en el presupuesto de la Península se hicieran estas reducciones, ya presentaría yo una proposición, ó excitaría al Sr. Ministro de Ultramar para que presentase un proyecto de ley, donde se consignara este mismo beneficio en el presupuesto de Puerto Rico. El alcance político es el mismo; queda la cuestión financiera, que es la que yo persigo, de aliviar la situación moral de aquellos países. Por tanto, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Queda retirada.»

Se leyeron por segunda vez dos adiciones del señor Santos y Fernández Laza, de que se había dado ya lectura en esta misma sesión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la Comisión.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir las enmiendas del Sr. Santos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Santos y Fernández Laza.

El Sr. **SANTOS Y FERNANDEZ LAZA**: Breves palabras habré de pronunciar, Sres. Diputados, en apoyo de las enmiendas, que he sometido á la aprobación de la Cámara, ya que en los preámbulos de las mismas quedan respectivamente expuestas las razones que evidencian la necesidad que existe para el pueblo de Lares, tanto de que se le ponga en condiciones inmediatas de poder ejercer, sin las dificultades y frecuentes interrupciones que hoy sufre, el tráfico de sus productos, que es base de su riqueza al par que emblema de su laudable laboriosidad, digna de ejemplo, cuanto de que se atienda á la urgente reparación de su templo, en el que están á un mismo tiempo interesados el arraigado sentimiento religioso de aquel vecindario y la seguridad de sus vidas.

Penetrada, á no dudarlo, está la Cámara de que existe la primera de las indicadas necesidades y de que es en alto grado atendible, que no á otra razón que á ese convencimiento pudo obedecer la favorable acogida que dispensó á la proposición que yo mismo tuve la honra de presentar al Congreso pidiendo se incluyera en el plan general de carreteras del Estado en Puerto Rico una que, partiendo de Lares, terminase en el puerto de Arecibo, la cual tuve la satisfacción al poco tiempo de ver convertida en ley. Tan atendibles y justas eran las razones en que se fundamentaba, y tan evidente la necesidad de tomarlas en consideración.

Pero ocurre que el planteamiento de esta clase de remedios es siempre largo y se verifica con lentitud suma, ya por la índole de los trabajos y estudios previos que se hace preciso realizar, ya también por la imposibilidad que produce la carencia de la consignación ó crédito indispensable para proceder desde luego á la ejecución de las obras, ya, en fin, por otras diversas causas y circunstancias que, como sabido es de todos, paralizan ó entorpecen con frecuencia la marcha normal de esta clase de trabajos. Y cuando la necesidad que se trata de remediar es imperiosa, urgente, y como tal se impone para lo que importa tanto como la vida comercial de un pueblo laborioso, activo, inteligente y honrado, fuerza es que se arbitren recursos extraordinarios que al menos por el pronto, y en tanto que otros remedios más radicales no hagan desaparecer para siempre la necesidad, aminore los males y las vejaciones que aquélla origina.

Esto es lo que se intenta con la enmienda propuesta, mediante á conseguir que se dedique una cantidad del fondo destinado á reparaciones de carreteras para el arreglo del único camino con que en malísimas condiciones cuenta hoy el pueblo de Lares para verificar su comercio.

No menos atendible es la pretensión de que se asigne igualmente una cantidad para la reparación de la iglesia, que tanto por poner su estado en peligro la vida de los fieles que á ella concurren en aras de su sentimiento religioso, cuanto porque es menos costoso reparar oportunamente lo que amenaza ruina que tener que reedificar más tarde lo que la incuria destruye, es á todas luces digno de tener en cuenta.

Agregaré sólo á estas consideraciones la de que lo mismo una que otra subvención caben dentro de los respectivos créditos que figuran en el presupuesto vigente.

Muy sensible me es que, á pesar de las consideraciones expuestas, no haya podido la Comisión aceptarlas, y en su consecuencia suplico á sus dignos individuos que, en unión conmigo, rueguen al Sr. Ministro de Ultramar se fije en las observaciones que en ellas se consignan, á cuyo efecto se publicarán en el *Diario de las Sesiones*, para que vea si dentro de la autorización que se le concede para realizar el presupuesto existen, como creo, términos hábiles para poder satisfacer los justos deseos en que se inspiran, haciéndose así acreedor al reconocimiento del pueblo de Lares, cuyos intereses me he ocupado tantas veces de defender, y que es por tantos títulos digno de consideración.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Molinas.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Con verdadero sen-

timiento la Comisión no ha podido admitir las enmiendas, á pesar de sus deseos por favorecer los intereses materiales de la isla; pero como nos encontramos discutiendo, no el presupuesto con todos sus detalles, sino una autorización para plantearle, no hemos creído que estábamos facultados para admitir enmiendas á los artículos particularizando una autorización de carácter general.

Además, como esta autorización que se da al Gobierno es para plantear el presupuesto con arreglo á la ley reformando la administración y gobierno de las Antillas últimamente aprobada, y como, según esas reformas, todo lo que dependa de obras públicas ha de quedar encomendado á la Diputación provincial y al Consejo de Administración, claro es que no podemos admitir nada que merme las atribuciones que la citada ley concede á aquellas Corporaciones.

Fundada, pues, en estas consideraciones, la Comisión no puede complacer los deseos del Sr. Santos, que son también los míos. Sin embargo, la Comisión se une al ruego que ha formulado este Sr. Diputado, suplicando al Sr. Ministro de Ultramar que si dentro de las facultades que le concede esta autorización encuentra el medio de atender estas pretensiones y otras que á obras públicas se refieran, y de que tan necesitado está Puerto Rico, se le agradecerá en nombre de aquella leal y querida provincia española.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): La Comisión ha contestado al Sr. Santos respecto á las razones que tiene para rechazar la enmienda, y á mí solamente me cumple, respondiendo á la excitación que S. S. se ha servido hacerme y á la que en nombre de la Comisión se ha unido el Sr. García Molinas, manifestar que entendiendo, como entiendo, que lo mismo en la Península que en Ultramar las obras públicas son de grandísima eficacia para el fomento de la riqueza, y que es conveniente que los Gobiernos hagan cuanto sea posible por su desarollo dentro de las facultades que me competen, y haciendo uso de la autorización que esta ley me concederá si recibe el voto del Parlamento y la sanción de la Corona, haré todo lo que me sea posible, no solamente por lo que se refiere á obras públicas, por las que ha abogado S. S., sino también por todas las demás que interesen á Puerto Rico.

El Sr. **SANTOS Y FERNANDEZ LAZA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANTOS Y FERNANDEZ LAZA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la manifestación que acaba de hacer, y á la Comisión por haber unido su ruego al mío, esperando que el Sr. Ministro de Ultramar tendrá la bondad de hacer algo en pro de las obras públicas en Puerto Rico, y muy especialmente respecto á las dos, á que he hecho referencia.»

Leídas nuevamente las dos enmiendas del señor Santos y Fernández Laza, no fueron tomadas en consideración.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor García Gómez, de que se había dado ya lectura en esta misma sesión.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra para manifestar si admite ó no esta enmienda.

El Sr. **LA SERNA**: La Comisión tiene mucho gusto en admitir la enmienda del Sr. García Gómez; pero como en la aceptación de esa enmienda, y hasta en el dictamen que la Comisión sometiera al Congreso, parece que hay alguna diferencia de opinión dentro del seno de la Comisión misma, más que por la actual, que tengo el honor de presidir, por la que hace algunos años presidiera, impórtame dar algunas explicaciones.

Rebajadas ciertas partidas del presupuesto se acudió á la necesidad, que esta rebaja implicaba, estableciendo, á semejanza de lo que existía en Cuba, unos impuestos sobre el petróleo primero, y sobre los fósforos más tarde.

Vino, pues, al examen de la Cámara, y por trámite previo á la Comisión que la Cámara nombrara, una propuesta del Ministerio de Ultramar, por la cual, al establecer ese impuesto, se consignaba que pudieran celebrarse conciertos con un canon máximo de 25.000 pesos.

Entendió la Comisión de entonces, y siguen entendiendo los que de ella formaban parte, que el establecimiento de este tipo máximo en el canon, obedecía á un estudio detenido y previo; pero así y todo cuidó de que algún individuo de esa misma Comisión, el que entonces era y es hoy secretario de ella, buscase y pidiese antecedentes.

Resultó de ellos que, aumentando el canon, se corría el riesgo de que este impuesto nuevo no se estableciera, ó de que por lo menos los conciertos no se realizaran; y aun cuando el riesgo era grave, dada la importancia del impuesto y la necesidad de dotar el presupuesto de la pequeña Antilla, la Comisión elevó ese canon de 25 á 30.000 pesos. No hizo más, no tenía que hacer más, no podía ni debía hacer más. Autorizó, sin ocuparse del tiempo, de la forma, del modo, del procedimiento, de las circunstancias, de las condiciones, en que hubiera de aplicarse la autorización; eso era atribución propia del Poder ejecutivo, y hubiera sido de nuestra parte una invasión tratar de determinar de un modo preciso y concreto la forma y modo de cobrar este impuesto, ya por la Administración directa del Estado, ya por medio de los conciertos.

No puede negarse, y á eso obedece la manifestación que me veo obligado á hacer; no puede negarse que en Puerto Rico no se recibió con aplauso, sino antes bien con acerbas censuras, el establecimiento de ese monopolio, sobre todo y principalmente por la cantidad que determinaba el canon. Hubo censuras acres, duras, que llegaron á todos y á todo, pero que, por lo que á la Comisión se refiere, revelaban una ignorancia tal, una mala fe tan insigne y una intención tan justificada, que, con ser muchas las censuras, no alcanzaron ni siquiera el honor de nuestro desdén.

Nosotros, que atendemos á los clamores de la opinión pública descartando todo lo que sea apasionado é injusto, hemos querido armonizar dos deberes ineludibles: uno el mantenimiento de ese nuevo impuesto, que puede ser un ingreso provechoso para el presupuesto de Puerto Rico; otro la facultad, la posibilidad de que, si los desarrollos posteriores de la riqueza de la pequeña Antilla, si las necesidades de la administración, si los cambios que ha de sufrir

el modo de ser económico de esa isla por virtud de las reformas, que han votado las Cortes y que ha sancionado la Corona, cupiera que el Sr. Ministro de Ultramar prescinda de esos impuestos, los establezca sobre otras bases, ya aumentando ó disminuyendo, por el canon que se estableciera. Por estas razones nos determinamos á establecer en nuestro dictamen la autorización en la forma que está, y que en esencia es igual á la consignada en la enmienda, aunque yo me complazco en reconocer que la enmienda, que ha tenido S. S. la bondad de redactar de acuerdo con la Comisión es más clara. Dadas estas explicaciones, que importaba mucho á la Comisión dejar consignadas, repito que tiene mucho gusto en admitir, de acuerdo con el Gobierno, la enmienda de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Gómez tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA GOMEZ**: Yo doy las gracias más sinceras á mi querido amigo el señor presidente de la Comisión por lo que ha dicho, que ha sido algo más que la fórmula parlamentaria, que suele emplearse en estos casos para admitir una enmienda, y además reconozco que, no sólo hay mucha sinceridad, sino que también hay mucha verdad en sus palabras.

Por lo que á mí toca, me importa hacer constar una cosa respecto á la primitiva enmienda, que yo presenté, enmienda que después defendí con ahinco en el seno de la Comisión, y que ésta se negó una vez y otra rotundamente á admitirme, enmienda de la que ha nacido ésta. Lo que he de decir es que en aquella enmienda, al hacer yo constar en su preámbulo que estos conciertos habían sido motivo en Puerto Rico de grandes discusiones, de grave escándalo, yo no me refería concretamente á la Comisión, ni á los Centros administrativos de Madrid, ni á los Centros administrativos de Puerto Rico, ni siquiera á los contratistas de los impuestos sobre los petróleos y los fósforos, de los cuales yo no tenía por qué ocuparme. Yo no me referí especialmente á nadie, porque mi propósito no era acusar, sino poner remedio al mal, buscar un resultado práctico, y por eso no tengo que ocuparme de la historia, que ha hecho el Sr. La Serna de lo ocurrido. Yo dí á mi enmienda otro carácter, que me importa hacer constar, que la Comisión ha reconocido al fin, y ha reconocido elocuentemente y con la suavidad, que caracteriza la elocuencia del señor presidente de la Comisión; yo di á aquella enmienda el carácter de una reivindicación, mejor dicho, una defensa de los sanos principios de derecho parlamentario, de que, en mi modesto juicio, en mi corto entender, creía yo que se había, no olvidado, sino prescindido en un momento al redactar el dictamen la Comisión, dejando á la iniciativa del Ministro el suprimir artículos de una ley. La Comisión ha rectificado en esta parte, que no es puramente de procedimiento, que no es puramente de redacción, su dictamen, y ha admitido esta enmienda mía, por la que se autoriza al Ministro para dos cosas: para suprimir los impuestos, ó para variar la forma de su exacción, es decir, para suprimir los impuestos ó los conciertos, dando especialmente cuenta de ello á las Cortes en seguida que se reunan. Yo doy gracias muy cumplidas por ello á la Comisión, y en particular al presidente de la misma, nuestro antiguo y querido Vicepresidente de esta Cámara, señor La Serna, gran conocedor por esta causa de las prerrogativas del Parlamento, que en esta ocasión ha sabido una vez más reconocer y acatar.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LA SERNA**: No voy á discutir con mi amigo y correligionario Sr. García Gómez cuestiones de derecho parlamentario. Aun cuando yo creyera que la razón me asistía para sostener el primitivo dictamen, líbreme Dios de quitar laureles á la victoria de S. S. Por lo tanto, quedamos en que S. S. ha vuelto por los fueros del derecho parlamentario y en que nosotros nos hemos rectificado; que si no podemos decir, por lo que á mí respecta, de sabios es mudar de consejo, diremos al menos que de prudentes es escuchar los consejos de la sabiduría.

Yo, en las pocas palabras que antes pronuncié, tuve que dar las explicaciones que dí porque, en efecto, la primera enmienda del Sr. García Gómez estaba impresa, y en ella, por distracción de la pluma, que hasta la mejor cortada á las veces se distrae, se decía que la Comisión había dado pase á los conciertos, y nosotros queríamos establecer también, en respeto al derecho parlamentario y á la división de Poderes, que no habíamos dado pase á concierto alguno, porque no teníamos absolutamente nada que ver con ellos. Y como no es natural que riñamos después de estar de acuerdo, con esto concluyo la rectificación á las palabras pronunciadas por S. S.»

Leída nuevamente la enmienda, fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con el artículo correspondiente.

Abierta discusión sobre la totalidad del dictamen, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra en contra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, si cayera en la tentación de discutir el presupuesto, ó un presupuesto de Puerto Rico, ó cualquiera de sus partidas, no podría hacerlo, y entramos en la discusión del presupuesto de Puerto Rico ó de la autorización para plantear un presupuesto de Puerto Rico, presupuesto que podrá ser el que, andando el tiempo, si se aplican pronto las reformas, haga el Sr. Ministro de Ultramar; y si no se plantean las reformas, el presupuesto de 1894-95 en la forma que viene aquí en el art. 1.º Esto no es constitucional. Es el primer defecto de este proyecto de ley, que es anticonstitucional.

El Gobierno primero, y la Comisión después, han tratado con sobrada familiaridad la Constitución del Estado. Este será el primer punto que haya de tratar.

Dispone el art. 85 de la Constitución, que rige en Puerto Rico como en la Península, lo siguiente: «Todos los años presentará el Gobierno á las Cortes el presupuesto general de gastos del Estado para el año siguiente, é igualmente el plan de contribuciones y medios para llenarlas, como asimismo las cuentas de la recaudación é inversión de los caudales públicos para su examen y aprobación; si no pudieran ser votados antes del primer día del año económico siguiente, regirán los del anterior.» De modo que hay dos períodos: uno de presentación de los presupuestos, otro de su discusión y votación; y si no fueran votados antes de empezar el ejercicio, continuarán los presupuestos del año anterior en el caso de que hubieran sido discutidos y votados en las Cortes.

Pues aquí no hay presupuestos; el Gobierno no ha presentado los presupuestos, y éste es un precepto que se debe cumplir todos los años indefectiblemente.

La presentación de los presupuestos ha de ser anual; cuando no se votan oportunamente los presupuestos, entonces los presupuestos del año anterior continúan y es un presupuesto bienal; pero aquí se ha faltado á eso; en un día pudimos votar el presupuesto si lo hubiera presentado el Sr. Ministro de Ultramar, y tendríamos presupuestos para el año próximo; pero como no le ha presentado, nosotros no votamos el presupuesto, y vamos á votar una ley contraria al precepto constitucional. Digo que vamos á votar, porque le votará el Congreso, pero no nosotros, y me levanto precisamente para reclamar contra esa infracción de la Constitución, y para que no pase con la aprobación de la minoría republicana, en cuyo nombre hablo, para que no pase sin nuestra protesta esta infracción del precepto constitucional, este proyecto de autorización que ha presentado el Sr. Ministro de Ultramar, y que ha acogido la Comisión de presupuestos, para la isla de Puerto Rico.

Cuando tantas pruebas viene dando la Representación nacional en materia de presupuestos para Cuba y Puerto Rico, lo mismo que para la Península; cuando se consiente en discutir rápidamente y en dar la aprobación al presupuesto que se presenta con tal de que se cumpla el precepto constitucional, y no se ataque á la prerrogativa de las Cortes, parece que el Gobierno ha debido meditar más y traer un presupuesto de ingresos y de gastos, en la seguridad de que en poco tiempo hubiera sido discutido y votado, si merecía ser votado.

Pero el Sr. Ministro de Ultramar se ha ahorrado ese trabajo de traer un presupuesto; no ha tenido por conveniente ocuparse en eso, que es la tarea principal de los Cuerpos Colegisladores, que es la tarea principal y esencial para las minorías; no ha formado un presupuesto de gastos y de ingresos. Esto por sí sólo bastaría para que nosotros nos negásemos á la aprobación de esta ley, que no á la del presupuesto, si hubiera venido en vez de esta ley tan anormal y tan anticonstitucional.

Se autoriza en este proyecto al Sr. Ministro de Ultramar para suprimir, si lo juzga conveniente, el art. 10 de la ley de presupuestos para dicha isla de 1893 á 94, y el art. 11 de la de 1894 á 95. Es decir, se autoriza al Ministro para dejar sin efecto dos artículos de dos leyes de presupuestos distintas: una, la de 1893 á 94; otra, la de 1894 á 95. (*Algunos señores de la Comisión hacen signos negativos.*)

¿Hay alguna reforma acaso en este punto? (*El Sr. La Serna*: La enmienda presentada por el señor García Gómez, aceptada por la Comisión y tomada en consideración por el Congreso.) Como no hemos oído, ni lo que dijo el Sr. García Gómez, ni la contestación que le dió la Comisión, no estábamos enterados de esto. (*El Sr. La Serna*: Pues yo he contestado bien claramente.) Yo no lo oí. ¿Está, por consiguiente, reformada esta parte del proyecto?

El Sr. **LA SERNA**: Si el Sr. Presidente me lo permite, se lo explicaré á S. S.

Lo que se ha hecho ha sido variar esa parte del proyecto en el sentido de que, en vez de autorizar al Ministro para suprimir esos artículos, queda autorizado para que, si las necesidades del presupuesto lo aconsejan, prescinda de los impuestos á que se contraen los dos artículos á que se ha referido S. S., ó modifique la forma de percibir esos impuestos. (*El Sr. García Gómez*: Dando cuenta de ello á las Cortes.)

El Sr. **PEDREGAL**: Pues acerca de esto se me ocurre una observación: en esos dos artículos se autorizaba al Ministro de Ultramar para celebrar contratos acerca del impuesto sobre alcoholes y del impuesto de cédulas; ignoro si se celebraron ó no contratos; supongo que sí; si se han celebrado, son contratos verificados con arreglo á leyes dadas en Cortes; por consiguiente, una ley que viene á facultar á un Ministro para anular esos contratos, sólo puede concebirse aquí, donde todo va siendo lícito, donde todo se lo van permitiendo los Gobiernos; pero esa es una ley que en los Estados Unidos sería anulada por el tribunal general, porque es imposible sostener que puede tener validez una ley que deja sin efecto un contrato hecho con perfecta regularidad.

¿Hubo ó no hubo contratos celebrados por el Ministro de Ultramar con particulares que se encargaron de la recaudación de ciertos impuestos por determinado número de años? ¿Persisten aquellos que contrataron con el Estado en llevar á efecto aquellos contratos? ¿Vamos á autorizar al Ministro de Ultramar para dejar sin efecto esos contratos, para rescindirlos *propria auctoritate*, ó ha de rescindirlos mediante un concierto con aquellos que contrataron con el Estado? Lo primero es imposible; lo segundo no requiere ninguna autorización, porque con arreglo á las leyes puede rescindirse perfectamente todo contrato cuando existen causas de rescisión, y para eso no se necesita una autorización como ésta, encaminada á infringir un contrato, y que en tal concepto no puede merecer jamás la aprobación de las Cortes.

Yo ignoro por completo los términos en que se han celebrado esos contratos y si son ó no lesivos á los intereses del Estado; yo fijo mi atención tan sólo en el principio que aquí se quiere establecer, y digo que este principio de autorizar á un Ministro para dejar sin efecto contratos celebrados al amparo de una ley, sin contar con el consentimiento de la parte con quien se contrató, es un principio que no puede consagrarse por medio de una ley. La ley del contrato debe ser respetada y cumplida como todas las leyes; y contra ese principio que desconoce esta verdad yo protesto, y contra él daremos nuestro voto.

Ahora, si se trata de que el Sr. Ministro de Ultramar vea hasta qué punto puede conciliar los intereses del Estado con los intereses particulares en estos asuntos, eso ya será otra cosa. Yo no sé si ese será el sentido de la enmienda del Sr. García Gómez; pero eso no es lo que contiene la autorización que aquí se consigna; y la autorización, tal como viene en el proyecto y en el dictamen de la Comisión, es insostenible. Por la formalidad de nuestro nombre, por el respeto que debemos tener á los derechos creados á la sombra de leyes dadas en Cortes, es necesario que mantengamos todo lo que se haya hecho en cumplimiento de la ley.

Otro punto gravísimo, de suma trascendencia, hay en este proyecto de ley, que es el relativo al canje de la moneda.

En el presupuesto de 1894-95 se facultó al Go-

bierno para que adoptase, respecto al canje de la moneda y á la reacuñación y circulación de la moneda nacional en Puerto Rico, las medidas que mejor condujeran á la normalidad de las transaciones. Esto ya era mucho conceder á un Ministro; pero se ha creído ahora conveniente ampliar sus facultades dándole autorización en este proyecto de ley para suprimir el art. 11 de la ley de presupuestos de 1894-95 y en cuanto á lo dispuesto en el art. 24 de esta última, para que pueda realizar el canje de la moneda en la forma que estime más oportuna y en el plazo más breve posible, entendiéndose concedido el crédito necesario.

De manera que el Ministro de Ultramar puede hacer lo que á bien tenga en eso del canje de la moneda que hoy circula en Puerto Rico, moneda que allí circula y se admite, pero que no podemos aceptar como moneda nacional porque no lo es; se trata del duro mejicano, que allí ha penetrado como Pedro por su casa excluyendo la moneda nacional, y ahora el Ministro de Ultramar recibe de vosotros el encargo de canjear esa moneda en la forma que estime conveniente; no se le traza la línea de conducta, no se le impone límite de ninguna clase, no se le señala criterio ninguno. Es decir, que para las Cortes españolas es indiferente que se proceda de una ó de otra manera; de cualquier modo que el canje se haga, el canje será un beneficio para los intereses públicos. Esta, indudablemente, es la doctrina de la Comisión, ó la doctrina del Gobierno que patrocina la Comisión.

Yo no he de decir á la Comisión hasta qué punto influye la moneda en los cambios interiores, y sobre todo en los cambios internacionales; yo no he de decir absolutamente nada en cuanto á las relaciones comerciales de Puerto Rico con Cuba, con la Península y con las Naciones extranjeras, si el canje se realizase sustituyendo la moneda de oro á la moneda de plata, y sobre todo al peso mejicano, ó si el canje se verificase en proporciones que se determinaran por moneda de oro, por moneda de plata ó por moneda de cobre.

Todos hemos olvidado el Real decreto de 19 de Octubre de 1868, que es hoy la base de nuestro régimen monetario. En ese decreto hay un artículo, que es el 9.°, que por desgracia no se cumple, como sucede con tantos otros, y en ese artículo se dice que á la ley de presupuestos debe acompañar un estado relativo á la acuñación de la moneda, determinando la cantidad que se ha de acuñar en oro, en plata y en cobre, determinación anual que debiera hacerse, y que si se hubiera hecho, no nos encontraríamos hoy en la lamentable situación en que nos encontramos respecto á la circulación de la moneda; determinación que debe hacerse en la ley de presupuestos, por la importancia suma que tiene la acuñación de moneda de oro en circunstancias como las presentes, cuando la moneda de plata está depreciada, cuando la moneda de plata excluye la de oro, cuando toda acuñación de plata ha de ser sin perjuicio notorio para la buena circulación de la moneda en el país donde se acuñe. ¿Cómo se ha de autorizar al Sr. Ministro de Ultramar para que pueda canjear los pesos mejicanos de hoy por moneda de plata, y únicamente por moneda de plata? ¿Por qué razón no se le ha de señalar un límite y se le ha de fijar un criterio? ¿Por qué en esta autorización no se ha de decir hasta qué punto puede llegar la acuñación de plata, hasta qué punto puede llegar la acuñación de oro?

Respecto de esto, que es fundamental é importantísimo por lo mismo que el oro y la plata tienen circulación legal con arreglo á nuestra ley monetaria, por lo mismo que en el mercado hay una enorme diferencia entre el valor real y efectivo de la plata y el valor del oro, por lo mismo que esta es una situación tan desventajosa para nuestras relaciones comerciales por haber excluído la moneda de plata á la moneda de oro, era de necesidad que al autorizar el canje en Puerto Rico se señalase una línea de conducta y se fijase bien el criterio de esa Comisión y del Gobierno. Las Cortes no pueden autorizar de ninguna manera, no deben autorizar una facultad tan amplia y tan ilimitada como esta que se le ofrece al Sr. Ministro de Ultramar. A las Cortes toca, ya que el Gobierno no lo ha hecho, fijar la proporción en que se debe acuñar la plata y el oro en Puerto Rico. Esta es una medida de buena política, y mañana se arrepentirá la isla de Puerto Rico y se arrepentirán sus representantes si no se pone límite al Sr. Ministro de Ultramar, y éste á su vez se limita sólo á acuñar moneda de plata para cambiarla por el peso mejicano.

Es necesario que para Puerto Rico se acuñe oro, poniendo á la isla en condiciones de que la plata desaparezca, como ha desaparecido en Cuba, como va desapareciendo en todos los pueblos que saben regirse y cuidar de sus intereses.

Francia tiene el cuño de plata y el cuño de oro; y el comercio, ayudado por el Gobierno, y sobre todo por el Banco Nacional, no tiene plata sino para las necesidades de la circulación en el interior, y tiene oro y circula únicamente oro para las grandes operaciones, y sobre todo para sus relaciones con el extranjero. ¿Por qué no se ha de adoptar una resolución que ponga á Puerto Rico en las mismas condiciones en que se encuentra hoy Cuba, no por disposiciones legislativas, sino por la corriente y dirección que han tomado las relaciones comerciales y por una política prudente que adoptó el mismo comercio de la isla? En esta parte no podemos dar nuestra aprobación á esa autorización que se concede al Sr. Ministro de Ultramar, y quedaríamos tranquilos si el Sr. Ministro de Ultramar hiciera declaraciones que le comprometieran á acuñar en proporción debida moneda de oro y moneda de plata; pero desconociendo en absoluto el criterio del Sr. Ministro de Ultramar, nosotros no podemos darle esa autorización. No se la daríamos nunca por la forma en que se presenta la autorización en ese proyecto que habéis traído en lugar de traer un proyecto de presupuestos; pero el contenido de esa autorización es un contenido que rechazamos, que no habríamos admitido ni en la ley de presupuestos, y que con más razón no podemos admitir en este proyecto de ley que presentáis.

Estos eran los dos puntos capitales que yo me proponía tratar, y éstas son las tres razones fundamentales que tenemos para oponernos á la aprobación de este proyecto de ley. Ante todo, respeto á la Constitución, y después de guardar respeto á la Constitución, proceder en el fondo del modo y en la forma que mejor cuadre á los intereses generales del Estado. He dicho.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): La tiene S. S.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Deseo, señores

Diputados, hacer una manifestación al Sr. Pedregal antes de tener la honra de dar respuesta al elocuente discurso que S. S. ha pronunciado. Los oradores de mayor autoridad en la Cámara no están exentos de sufrir algunas veces una contrariedad: la de que los Diputados que no tienen condición alguna para contender con ellos, les salgan al paso en las discusiones. Su señoría, por mérito propio y designación unánime de los Diputados, figura entre esos oradores; yo, por personal deficiencia, estoy incluído en el número de aquellos Diputados. Si á esto se agrega que á S. S. le inspira una convicción y que á mí me impulsa un deber, demás está el decir que los honores de esta breve controversia entre S. S. y yo tendrán que ser para S. S., á quien ahora acato más que nunca, no quedando para mí otro honor que el muy grato de haber sido designado por la Comisión para contestar á S. S.

Yo tengo á S. S. de siempre un gran respeto, se lo debo por muchos conceptos, y S. S., la Cámara y la Comisión no podrían prestarme su benevolencia si al contestar á tan distinguido orador de la minoría republicana como es S. S., no hubiese hecho la precedente manifestación, que estimaba de inexcusable cumplimiento.

Acaba S. S. de decirlo; sobre tres puntos esenciales, únicos, ha versado su notable discurso: el canje de la moneda mejicana, la cuestión de los contratos administrativos derivados de concesiones legislativas determinadas, y la autorización para el planteamiento del presupuesto por parte del Sr. Ministro de Ultramar.

Vamos á la cuestión del canje. Su señoría sabe, porque es muy competente en esta materia, que hace más de quince años se está discutiendo este asunto, y desde 1886 con verdadero ardimiento, con no escasa pasión, aquí en los Cuerpos Colegisladores, entre los representantes del Gobierno y los representantes de la pequeña Antilla, y allá, en la provincia de Puerto Rico, en Asambleas populares, en reuniones muy numerosas, con representación de todas las localidades de la isla, desde la capital, San Juan, y la noble población de Ponce, hasta la última aldea; y á veces se ha discutido también este asunto trascendental en las calles con voces y amenazas de sedición. Su señoría conoce los antecedentes del problema, y si es necesario, á ellos me referiré más adelante, aunque brevemente, y tan sólo para justificar en uno de sus aspectos la conducta de la Comisión.

Conocidos como lo son de S. S. esos antecedentes varios, múltiples, complejos, opuestos; existente un profundo desacuerdo de voluntades que esta misma cuestión ha provocado entre las diversas clases sociales, con grave daño para todos sus intereses; examinados en los presupuestos de Puerto Rico presentados á las Cortes en el trascurso de algunos años aquellos artículos, por cierto contradictorios entre sí, que hacen relación con la cuestión de la moneda; y, sobre todo, Sr. Pedregal, en presencia de una situación política que impone á los individuos de esta Comisión grandes deberes de moderación en cuanto á nuestras iniciativas concierne, convirtiéndonos, de buen grado por parte nuestra, en virtud de deberes de disciplina fielmente cumplidos, no diré en instrumento, sí en auxiliares de un Ministro de Ultramar del partido conservador, comprenderá S. S. que no estamos en situación fácil, no lo hemos estado desde el primer momento, para resolver esta cuestión monetaria en el sentido que S. S. ha expuesto en su discurso, y á cuyas principales conclusiones creo que la Comisión podría asentir en circunstancias normales con lo que tiene relación con el problema monetario.

Pero ¿qué debíamos hacer los individuos de esta Comisión en presencia de la cuestión monetaria que há quince años se está debatiendo en Puerto Rico, en las presentes circunstancias y en las actuales Cortes?

¿Someter á vuestro examen una solución monetaria concreta? ¿En qué forma? ¿Preceptiva? ¿Potestativa? ¿Como mandato? ¿Como autorización? Supuesto el caso de que la Comisión, por unanimidad, ó á lo menos por mayoría de votos, hubiese dado respuesta afirmativa á la primera de las preguntas que acabo de formular, ¿qué solución escoger entre las varias y opuestas que en la isla se disputan el ascendiente de la opinión? ¿Qué solución preferir, cuando se ha prescindido de toda teoría cerrada, y en vez de proponer, como S. S., textos legales más ó menos antiguos, todo el mundo pospone esto á cualquiera fórmula que implique el mayor bienestar para aquellos pueblos?

¿Debíamos votar el canje de la moneda mejicana por plata española con el cuño nacional, conforme á la esencia del art. 24 de la ley de presupuestos vigente? ¿Debíamos aprobar el canje por moneda provincial ó regional, conforme á lo esencial del art. 12 de la ley de presupuestos de 1886, nota vibrante en Puerto Rico durante algún tiempo, y hoy nota casi por completo apagada? ¿Debíamos escoger el canje por oro? ¿Debíamos preferir el canje por billetes? ¿Acaso una solución intermedia ó mixta? Y en la hipótesis de que cualquiera de estas soluciones hubiese sido admitida por la Comisión, y claro es que la cortesía, la hidalguía sobre todo, nos había de recomendar que no fuera aceptada sin el asentimiento del Ministro de Ultramar, pidiendo la conveniencia que á ese asentimiento acompañase la condescendencia de los partidos peninsulares, la avenencia de los insulares y la concordia de todos los Diputados por la isla, todavía habríamos tenido que acometer otro problema, en sí mismo y por su índole verdaderamente principal y secundario con relación al de la moneda.

Ese problema es la compensación que piden para cuando se haga el canje, por los perjuicios que les irrogará, los representantes de la numerosa, activa y laboriosa clase agrícola de la isla.

Al propio tiempo que dirigiéndose á mí, como Diputado por la isla, muchos agricultores declaran que admiten el canje, hacen constar que cualquiera que sea la fórmula que para él se adopte, constituiría un perjuicio grave para la principal riqueza de la isla, de no decretarse una compensación prudente y equitativa en favor de los intereses de los hacendados.

Lo digo como de pasada, y sin intención de promover controversia; lo digo especialmente como observación que entrego á la rectitud y al estudio del Sr. Ministro de Ultramar; las clases agrícolas de la isla sufren al presente una verdadera crisis, y no conviene desalentarlas en el trabajo y en la producción.

En las crónicas comerciales publicadas no há mu-

cho por los periódicos más importantes de la Península, he leído que no obstante los cuidados que los agricultores prestan en su cultivo á la caña de azúcar, no han podido evitar las enfermedades de esa planta, lo cual significa un grave quebranto para los intereses agrícolas. Y en las mismas crónicas comerciales se ha consignado que, respecto del café, existe una diferencia sensible entre la oferta de compra y el tipo de venta establecido por los tenedores de ese artículo colonial.

No desoirá el Sr. Ministro, seguramente, esta queja que por mi conducto formulan las clases agrícolas en la isla, bien hermanadas con las comerciales é industriales, á las cuales es de justicia atender, y ya ve el Sr. Pedregal si importa recoger los clamores de esas mismas dignas clases, para que el Sr. Ministro de Ultramar, al decretar el canje, proceda con la mayor prudencia, como sin duda procederá, siendo tan exquisita y notoria la que adorna á la digna persona llamada á resolver este asunto. Porque, Sres. Diputados, sería injusto, si depurados los hechos á que acabo de aludir resultase comprobada su exactitud, llevar á cabo una solución que quebrantara los intereses de esa clase.

Y ahora, siguiendo el desenvolvimiento del tema principal á que me he referido antes, iré más lejos todavía, para que el Sr. Pedregal vea cuán dificultosa obra era la que la Comisión tenía que haber emprendido.

Supongamos que la Comisión, desechando soluciones concretas, hubiese aceptado la idea, que me parece ha indicado S. S., de que ya que es autorización lo que concedemos al Sr. Ministro de Ultramar en este proyecto, fuera una autorización limitada. ¿Hasta dónde había de llegar el límite? ¿Debía ser un límite circunscrito á la autorización misma? ¿Debía ser un límite en cuanto á la sustancia ó esencia de la cosa autorizada? Compréndalo el Sr. Pedregal; estas preguntas implican graves problemas que la Comisión no ha considerado del caso someter á las Cortes, las cuales, dígase lo que se quiera sobre el permanente vigor de toda la Cámara que está en funciones, son unas Cortes agonizantes, y en ellas no tiene el Sr. Ministro de Ultramar una mayoría parlamentaria para apoyar sus soluciones predilectas, soluciones que nosotros no sabemos cuáles son ni cuáles pueden ser. Y si S. S., con su clarísimo talento y profunda crítica, desenvuelve estas consideraciones que yo esbozo, todavía aliento la esperanza de que en la rectificación se ha de convertir de impugnador en defensor del proyecto, sobre todo si considera las graves responsabilidades que esta Comisión podría arrojar sobre las Cortes si cercenara en esta cuestión las iniciativas del Sr. Ministro de Ultramar.

Yo puedo considerar fácil, no ciertamente para mí, sino para cualquiera persona de mediana competencia, mucho más para S. S. que tan conocedor es de estas cuestiones, pronunciar un discurso sobre la cuestión monetaria en un Parlamento político ó en un Congreso monetario de esos que con admirable sabiduría resuelven las cuestiones, pero nunca precisamente en las regiones donde hace más falta conocerla para evitar con las crisis que se producen la miseria y el desorden que se padecen; pero yo considero, no difícil, sino imposible, como no se intente acometer una obra temeraria, el resolver en estas Cortes con criterio cerrado de escuela, y sobre todo frente á la discordia que existe en Puerto Rico, esa misma cuestión monetaria en la cual nos estamos ocupando.

Ya sabe el Sr. Pedregal, porque es un hombre público que sigue con mucha atención el movimiento periodístico, ya sabe por los periódicos las dificultades y aun los desórdenes que han originado las diversas tendencias de los habitantes de Puerto Rico en la cuestión de la moneda; S. S. sabe que se ha llegado, no diré á suscitarse odio, pero sí recelos y desconfianzas entre unas y otras clases, entre unas y otras fracciones de partido, entre unos y otros pueblos.

Si los hechos se repitieran, y sería lo más probable que se repitiesen, si conviniéramos aceleradamente en una fórmula de escuela, ó que no representase una transacción, de la Comisión como ponencia de la Cámara no se acordaría sino muy poco número de personas, y de la Comisión, en lo tocante á la representación personal y aislada de sus individuos, se acordaría todavía menor número; y allá, en el silencio y en la oscuridad, iríamos sufriendo las pesadumbres de aquella parte de culpa que en las tristes realidades nos alcanzase; pero sobre estas Cortes, sobre el partido liberal que acaudilla el señor Sagasta, caerían todas las responsabilidades de los desagrados y de los desacuerdos que se produjeran.

Los Ministros de Ultramar del partido conservador, pasada esta suspensión de hostilidades entre las dos parcialidades gobernantes de la Monarquía, ante las culpas contraídas y los conflictos que se produjeran, se encogerían de hombros, presentándose ante la isla de Puerto Rico, ante toda la Nación después, ante las Cortes próximas más tarde, como meros ejecutores de vuestros dictámenes y de vuestros votos. La Comisión no ha querido en modo alguno que estas responsabilidades cayeran sobre la mayoría actual, sobre todo tratándose de cuestiones que, en concepto nuestro, son de la iniciativa del Gobierno, y en las cuales al Gobierno corresponden, en primer término, todas las glorias y también todas las responsabilidades. Ha pesado mucho esa consideración sobre nosotros, y es bien que el Sr. Pedregal se haga cargo de ella, aparte el oponer, como oponemos, el desacuerdo de voluntades, la divergencia de opiniones de que antes hablé, á las afirmaciones de su discurso, sobre el cual deben de estar, por mucho que puedan valer las ideas de S. S., las exigencias y las realidades de la vida.

Puerto Rico pidió que se diera valor oficial á la moneda mejicana; los Poderes públicos accedieron á esta petición, y el comercio se desarrolló fácilmente; todos los elementos de riqueza tuvieron también su natural desenvolvimiento; el comercio de la isla se hizo con los demás pueblos inmediatos en condiciones excelentes, y á ningún insular ó peninsular se le ocurrió protestar contra aquella moneda mejicana tachándola de extranjera por no tener signo alguno de la soberanía ó nacionalidad española.

Por motivos que el Sr. Pedregal conoce perfectamente, bajó después el precio de la plata, y, naturalmente bajó el valor de los *soles* mejicanos. Entonces se levantaron en Puerto Rico y en la Península los clamores, no contra la isla por haber pedido que se diera valor oficial á la moneda mejicana, ni contra los Poderes públicos por haber accedido á la súplica,

sino contra la moneda mejicana misma, calificándola de extraña al país, de extranjera, como antes dije, sin duda para excitar de esa manera más fuertemente el españolismo de los gobernantes á fin de que retirasen de la circulación aquel metal que tantos desagrados y tantas contrariedades ha producido. En realidad no se llegó á una fórmula hasta el año 1886, en que se facultó al Gobierno para resolver esta cuestión con una autorización dictada precisamente en favor de la moneda especial.

Vea el Sr. Pedregal las mudanzas de la opinión, y cuán cierto es que en estas cosas no se puede resolver por criterios de escuela; poco después de esto que vengo diciendo, y que ocurría el año 1886, en Marzo de 1887 (todavía no había pasado un año) los representantes de la pequeña Antilla, respondiendo á fortísimas corrientes que de allí venían, presentaron dos proposiciones pidiendo la unificación monetaria; en una, del Sr. Alcalá del Olmo, estableciendo la proporción entre el oro, la plata y la moneda fraccionaria; y en la otra, del Sr. Lastres, pidiendo sencillamente que se llevara al mercado antillano la plata española, sin establecer proporción de ninguna clase.

¿Y sabe el Sr. Pedregal cómo contestó una parte de la isla de Puerto Rico á estas peticiones en favor de la unidad de moneda? Pues manteniendo el acuerdo adoptado en la numerosísima Asamblea congregada en Aibonito, acuerdo que consistió en una declaración contra el canje por no poder resistir la agricultura, especialmente la agricultura de azúcar, la baja inmediata de los precios, precisamente como consecuencia inevitable de la baja de los cambios con el exterior. Ya ve S. S. cómo la opinión isleña, siguiendo las oscilaciones de la plata, cambiaba de parecer, y desde 1887, cuando allí se defendió la conveniencia de que á la moneda mejicana se le diera pase en las arcas oficiales, hasta 1893, han sido también varias y contradictorias las fórmulas propuestas, abundando en extremo las que constan en la información que mandó abrir el ilustre Sr. Maura, y siendo difícil al cabo saber cuál de ellas reunirá á estas horas el mayor número de voluntades en el país. ¿Cree S. S. que una Comisión conocedora de estos hechos iba á presentar una solución determinada al Sr. Ministro de Ultramar? ¿Cree el Sr. Pedregal que una Comisión compuesta en gran parte de Diputados por Puerto Rico debía proponer, pongo por caso, la fórmula de la Cámara de Comercio de Ponce contra la fórmula del art. 24 de la ley de presupuestos existente, la fórmula de la Cámara de San Juan contra el antiguo acuerdo de la Asamblea de Aibonito, la fórmula de las honradas, laboriosísimas clases mercantiles de toda la isla, contra el dictamen de otras clases no menos dignas y laboriosas? De esta Comisión podrá salir alguna idea que parezca á S. S. inconstitucional; pero no saldrá la guerra civil, la guerra de fórmulas, la guerra de clases, hoy menos que nunca por el reposo que há menester aquel noble país, donde tan ardiente, tan hondo, tan caluroso es el sentimiento patrio.

Hay agricultores que dicen: «Canje por plata española; pero después que la Península admita los frutos de la isla en las mismas condiciones con que Puerto Rico admite los suyos y se haya llevado á cabo un tratado con los Estados Unidos. Si la Península no cerrase las puertas á nuestros azúcares con derechos completamente prohibitivos y con el beneficio anterior, el canje nada importaría.»

Y dicen los comerciantes: «Canje por plata española, sin tratado, ó con tratado con los Estados Unidos; decrétese la reacuñación de la moneda circulante, reduciendo, si preciso fuese, el valor del peso mejicano á 75 céntimos del valor oficial de 95...» Interminable sería, deteniéndome en las peticiones dirigidas á los Poderes públicos; y siendo tantas, creo que no dando la Comisión la preferencia á ninguna ha procedido con la prudencia que el caso requería. Lo que apetece la Comisión, lo que ruega al señor Ministro de Ultramar, es que esta cuestión quede bien y pronto concluída, porque el malestar que la indeterminación produce es grande, y Puerto Rico tiene derecho, no á esperar, sino á exigir de los Poderes del Estado soluciones definitivas.

Respecto de los contratos, he de decir á S. S. que casi podría excusar el honor de darle respuesta, porque ya el Sr. La Serna ha dicho algo acerca de este punto.

Es evidente que de las autorizaciones legislativas nacieron determinados contratos administrativos; estos contratos sólo están sujetos á las resultas del artículo 5.° de la ley de lo contencioso, que es la que atribuye á la jurisdicción administrativa el conocimiento de esta clase de asuntos.

Claro está; el que haya contratado con el Estado no se puede juzgar desposeído de su derecho, tan sólo porque las Cortes concedan una autorización á los Poderes públicos para rescindir los convenios hechos.

Pero es también cierto que el Estado puede rescindir esos contratos cuando entienda que han causado lesión enorme ó enormísima. La Administración sabrá á punto fijo si estamos en este caso. Yo solamente tengo noticia de que en tiempo del digno Sr. Abarzuza, cuando este ilustre hombre público era Ministro de Ultramar, se incoó un expediente relativo al monopolio de los petróleos, y esa cuestión quedó en términos de ser resuelta poco después del último cambio político. Y con respecto al monopolio de los fósforos, creo que hay también otro expediente en el Ministerio de Ultramar, que tiene ya el dictamen del Consejo de Estado. ¿Qué ha hecho, pues, la Comisión? Sencillamente, facultar al Ministro por medio de esas autorizaciones para resolver los casos con la amplitud que el interés público requiera. ¿Considera el Ministro de Ultramar conveniente conservar los impuestos á que se refieren los monopolios? Pues puede conservarlos con la autorización legislativa que proponemos, y al propio tiempo anular esos contratos y hacer otros. ¿Considera de interés general no mantenerlos? Pues dado caso que la Administración declare que son lesivos al mismo interés público, queda facultada para anularlos sin necesidad de hacer otros contratos. Este es el alcance de las autorizaciones, que son como la salvaguardia del Gobierno, y con las cuales, por sí mismas, no se prejuzga ninguna cuestión sujeta á litigios administrativos.

Veamos ahora la supuesta inconstitucionalidad que tantas críticas, completamente injustas en mi concepto, ha inspirado á S. S., de la autorización que más fundamental y principalmente se relaciona con el asunto que afecta esencialmente al presupuesto de Puerto Rico. Con aquellos respetos á que aludía en el principio de estas observaciones, diré á

S. S. que me parece no hay infracción constitucional. Sería, en verdad, pretensión excesiva en mí discutir con S. S., que es maestro consumado en esto, acerca de teorías constitucionales. El Sr. Pedregal puede y debe considerarse maestro, como digo; pero yo, hace muchos años que estoy oyendo, desde lo alto de esa tribuna gloriosa, teorías constitucionales é interpretación de preceptos constitucionales entre los maestros, y nunca, ó muy pocas veces, están de acuerdo; y este ejemplo me alienta para decir que no es irreverencia á la superioridad de S. S., no darle crédito en la ocasión presente.

Ruego á S. S. fije la consideración en que esa autorización tiene dos partes, que son, al propio tiempo, dos autorizaciones también: la primera, para prolongar la existencia del actual presupuesto hasta que se redacte el adecuado á la ley de gobierno y administración de las Antillas; y la segunda, para que el Ministro, por una prerrogativa de las Cortes delegada en el cargo que desempeña, pueda redactar y plantear el presupuesto.

Respecto de la primera parte, yo creo, Sr. Pedregal, que me bastará decir en su defensa y justificación que constantemente ha habido necesidad de las autorizaciones cuando han coincidido dos circunstancias: conclusión pronta é inmediata de un período económico y creación de instituciones de las cuales se deriven bases para un nuevo régimen económico ó financiero de una parte del país ó de toda la Nación. La historia parlamentaria de España es abundante en casos de diferente especie, y en justificación de mi aserto, podría citar algunos de tiempos de Cortes monárquicas; pero no quiero alegarlos, porque para la convicción del Sr. Pedregal serían recusables y para la defensa de la Comisión no son necesarios.

Pero me permitirá S. S. que traiga al debate un caso de las Cortes de 1873, bien entendido que no es con intento de mortificar á nadie ni de lastimar las arraigadas creencias republicanas de S. S., ni menos establecer comparaciones; solamente tengo el deseo de que los Sres. Diputados adviertan que, cuando la realidad se impone, del própio modo y en asunto determinado se impone igualmente para los republicanos y para los monárquicos, de tal suerte, que la solución para los republicanos es la misma que para los monárquicos.

Corría el mes de Junio de 1873; funcionaban las Cortes republicanas; era el Sr. Pedregal dignísimo Vicepresidente de aquella Asamblea; era Ministro de Hacienda un demócrata tan poco sospechoso en lo tocante á respetar los fueros parlamentarios como el Sr. Ladico; sobre aquellas Cortes no había ninguna voluntad soberana y externa que amenazase su vida, ni aun la coartase con temporal suspensión de sesiones; el Poder ejecutivo, con las fracciones republicanas de aquellas Cámaras, se había puesto ya de perfecto acuerdo en aprovechar los calores para fortificar el incipiente estado republicano, y, en una palabra, no existía por ningún lado presión para acelerar el paso natural que se había propuesto seguir aquella Cámara para llegar á la constitución del nuevo Estado. Sin embargo, el Sr. Ministro de Hacienda presentó un proyecto de autorización para que siguieran rigiendo los presupuestos de 1872-73 hasta que se diese la ley fundamental, de la cual tenían que derivarse las bases indispensables para consignar en el presupuesto aquellas reformas que exigía el nuevo estado de cosas republicano. Vea S. S. cómo nosotros somos en este caso republicanos, por imitar el ejemplo de las Cortes de 1873, y lo somos sin faltar á ninguna Constitución ni tampoco á las prerrogativas de las Cortes.

El mes de Junio era entonces, y Junio es ahora; una ley fundamental tenía que variar el organismo de los Poderes públicos, y una ley ha de variar al presente los organismos administrativos de las Antillas, y con arreglo á esa ley se debe hacer un nuevo presupuesto para Puerto Rico.

Más diré respecto de aquella autorización como enseñanza, no como censura; fué tan amplia, que concedió la agregación al presupuesto de todas las reformas de carácter económico y financiero que los Sres. Ministros hicieron en sus Departamentos sin el concurso de las Cortes; y fué además tan elástica, que dejaba completamente abierto el presupuesto para todas las reformas que en lo sucesivo se hicieran. Por manera que quedaba un presupuesto siempre abierto á las iniciativas de los Sres. Ministros.

Cuanto á la redacción y planteamiento del presupuesto de las reformas, en lo que á la isla de Puerto Rico afecta, el Sr. Pedregal me ha de permitir que por falta de medios, por deficiencia, vaya yo buscando argumentos... iba á decir, y lo digo, vulgares. Creo, sin embargo, que no son necesarios otros en el caso presente. Vulgar parecerá decir que para defender la autorización de que se trata será suficiente el recuerdo de que quien da lo más da lo menos: vulgar parecerá traer á cuento el principio jurídico que determina que lo accesorio sigue á lo principal, y, sin embargo, en ese principio y en aquella regla descansa la autorización.

Por virtud de la ley de bases, los principios consignados en ellas se entresacan y articulan y desenvuelven en determinadas leyes, que se refieren á organismos administrativos, á funciones administrativas, á gastos é ingresos de Poderes administrativos. Todo ello es obra de tres partes: ley de bases, articulado y presupuesto. ¿Cuál és el antecedente del articulado? La ley de bases. ¿Cuál es el antecedente del presupuesto? El articulado. De manera que, invirtiendo los términos, podríamos decir que el consecuente de las bases es el articulado, y el consecuente del articulado es el presupuesto. Si las Cortes han dado autorización al Ministro para hacer el articulado, en el cual se han de establecer los límites de las funciones de cada organismo, también han de conceder la autorización para redactar el presupuesto, donde constarán los gastos é ingresos de todos los organismos. Si el antecedente descansa sobre una autorización, el consecuente ha de descansar en otra. Y si el antecedente todavía no se conoce, ¿cómo pueden las Cortes redactar lo que de él ha de ser derivado? Comprenderá S. S. que estas realidades están sobre todas las Constituciones y sobre todas las reglas de derecho público y personal.

Hay además dos consideraciones que nos han impulsado á emitir un dictamen favorable á la autorización presentada por el Sr. Ministro de Ultramar. El Ministro no puede extralimitarse en sus iniciativas; hará cuanto las bases le consientan; podrá llegar hasta el límite fijado en las bases, pero no más. En esas bases, por tanto, tenemos la garantía de que no se puede extralimitar.

Cuanto á la otra consideración á que ha aludido el Sr. Pedregal, nos ha de permitir á los individuos de la Comisión que compartamos la creencia de que un hombre político como el Sr. Castellano, que no tiene lunar ninguno en su vida pública, que no ha merecido críticas acerbas de parte de sus adversarios en el Parlamento ni de sus censores en la prensa, ha de ser prudente y ha de tener el patriotismo bastante para aplicar con elevado pensamiento las reformas del Sr. Maura.

Después de todo, y voy á terminar, me parece Sr. Pedregal (y sentiría que esta manifestación sonara mal en los oídos de S. S.), que en un país donde hay tantas leyes de autorización como en España, y donde las mismas leyes de responsabilidad son menos fuertes que la costumbre de no respetarlas, á los Ministros que llegan á serlo en el vigor de sus años, llenos de nobles ambiciones, como el Sr. Ministro de Ultramar, no se debe regatear la concesión de facultades; porque el hecho de darlas, en vez de estimular las infracciones y las extralimitaciones, más parece que ha de impedirlas, pues las voluntades que son discretas y mesuradas, toman por freno la propia libertad que se les otorga. Y ya no he de molestar más al Congreso, al cual pedimos que conceda un voto de confianza, en los límites señalados en el proyecto, al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): El Sr. Pedregal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, el señor Soler, con exagerada modestia, empezaba su discurso con una excusa que pudiera estar justificada por una razón nada más: la de tener enfrente á un hombre viejo en la política; no hay otra razón para que S. S. se acobardase al entrar en esta discusión, de la que tan brillantemente ha salido. Y si al mérito personal del orador hubiera de atenerme tan sólo, diría que había contraído méritos más que suficientes para que yo me convirtiera en defensor del proyecto; pero hay en este caso algo más que la elocuencia de S. S., y ese algo está en la índole y condiciones del proyecto que ha presentado el Gobierno y que patrocina la Comisión.

He de ser muy sobrio en lo relativo al estado de la isla de Puerto Rico, por la razón sencilla de que en este momento doy traslado de todo lo que S. S. ha dicho á mi amigo el Sr. Labra, que es representante de Puerto Rico y conoce mejor que yo el estado de esa isla y la influencia que los acontecimientos pasados y los que puedan sobrevenir hayan de ejercer en el canje de la moneda.

Yo habré de limitarme á manifestar al Sr. Soler que no he presentado solución ninguna de escuela; que en las consideraciones por mí expuestas no aparecía de ninguna manera el hombre que profesa ideas muy concretas, y acaso conocidas de S. S., en la grave cuestión de la moneda. Yo soy monometalista; no soy partidario del bimetalismo; si á mis ideas hubiera de atenerme, no recomendaría la acuñación de oro y plata; pero como me dirijo á una Cámara que no tiene mis ideas, he tenido que recordar cuál es el sistema en que vivimos en España, y decir que la legislación vigente, infringida actualmente, recomienda que todos los años se determine la proporción en que deben estar la plata y el oro para la acuñación.

Y puesto que existe ese precepto legal; puesto que es base de nuestra circulación monetaria, ya os decía que por lo menos pusiérais como límite al señor Ministro de Hacienda, como regla de la cual no hubiera de apartarse, precisamente lo que constituye una de las bases de nuestra vigente legislación, á saber: que no se limitase á dar sólo plata en cambio de los pesos mejicanos; que diese plata y oro, y en mayor proporción el oro que la plata; porque si se hubiera de presentar anualmente una relación de la moneda que se hubiera de acuñar en España, según el estado y condición de nuestra actual circulación, figuraría en primer término la acuñación del oro y sería acuñación secundaria la de la plata.

Si yo hubiera sostenido mis principios, habría dicho lo que en otra parte he sostenido. Habiendo acudido yo á una reunión que celebraron los Diputados ultramarinos, especialmente los Diputados por la isla de Cuba, tuve el honor de exponer allí mis ideas acerca del particular, y las ideas que expuse no eran precisamente las de un monometalista, pero sí giraban todas mis consideraciones alrededor de ese principio, que es principio inalterable y que se impone, porque nunca habrá en un país dos tipos de comparación para la medida del valor.

Figurarán dos, pero el uno será suplementario y estará subordinado á la regla que imponga el que quede triunfante en la circulación. Esto es lo que está sucediendo en todos los países del mundo. Francia, que es bimetalista y que tiene una gran cantidad de plata, como medida de valor no tiene más que el oro; ha suprimido la acuñación de plata; la que queda es la indispensable para los cambios interiores, y se admite por todo su valor, porque las necesidades del comercio así lo imponen.

Por lo demás, yo no pongo de ninguna manera en duda la competencia, y más que la competencia, otras cualidades del Sr. Ministro de Ultramar para que se le otorguen autorizaciones de esta índole; pero yo no soy aficionado á ninguna clase de dictaduras; rechazo la dictadura en principio, y allí en donde hay ley impongo la ley, y al Ministro le respeto como cumplidor de la ley. En ese concepto, dispuesto estoy yo siempre á dar al Sr. Ministro de Ultramar, por sus cualidades, todas las facultades que como cumplidor de la ley le correspondan; pero encima de la ley, como vosotros le ponéis, no seré yo quien le ponga. Vosotros le facultáis para verificar el canje según tenga por conveniente, y yo le recuerdo los preceptos de nuestra legislación monetaria, y os digo que no conviene que le déis facultades en virtud de las cuales pueda dejar á un lado esos preceptos, que yo entiendo que son fundamentales, de nuestra legislación monetaria. Puesto que se va á restablecer en la isla de Puerto Rico la circulación monetaria que hoy propiamente no existe en condiciones de normalidad, porque tenemos allí un instrumento de cambio que no tiene valor propio, sino el que le da el mercado, que no tiene un valor legal, que no se le puede reconocer ese valor legal y que hay necesidad de fijarlo para llegar al canje; encontrándose en estas circunstancias y habiendo de pasar á una situación normal, lo conveniente, lo que exige la prudencia, es que se establezca hoy en Puerto Rico exactamente la misma legislación que tenemos en la Península. La legislación de la Península debiera ser una para todas las colonias, y en Puerto Rico debieran circular el oro y la plata en las con-

diciones de la moneda que circula en la Península. Mejor sería, muchísimo mejor sería, que hubiera un Ministro que se atreviera á establecer allí la circulación que de hecho existe en Cuba; pero ya que es necesario adoptar una medida legislativa para salir del estado verdaderamente lamentable en que Puerto Rico se encuentra, lo menos que se puede hacer, y de lo cual no cabe prescindir, es aplicar íntegramente la legislación que rige en la Península.

Anualmente deberíamos acuñar moneda de oro, plata y cobre, fijando, en cumplimiento de la ley, la proporción en que esa acuñación se haga. ¿Vamos á hacer acuñación para Puerto Rico que no tiene moneda nacional? Hagámosla de la manera que establece el decreto de 19 de Octubre de 1868. No es esta la recomendación de ninguna escuela; es la recomendación de la ley que en España rige.

Me decía en elocuentes párrafos el Sr. Soler que la autorización que se concede al Ministro para suprimir artículos de las leyes de presupuestos del 93-94 y 94-95, no alteraban en nada las condiciones de los contratos; que había instruídos expedientes; que esos expedientes preparaban resoluciones, y que se dejarían sin efecto esos contratos. ¿Qué necesidad tiene el Ministro de nuestra autorización para rescindir contratos que, con arreglo á derecho, deben rescindirse? ¿Creéis que deben continuar los monopolios después de rescindir los contratos? Pues otorgad una autorización para que los monopolios continúen. ¿Os parece bien que los monopolios desaparezcan, porque basta la prueba que se ha hecho para condenarlos? Pues establecedlo así, con claridad; volved al derecho común y no reincidáis en errores tan graves como establecer monopolios con el arriendo de las rentas del Estado, que tan malos resultados están ocasionando y á tan graves escándalos dan lugar. Suprimid el monopolio y el arrendamiento, y que la Administración administre, y que las contribuciones se recauden por funcionarios del Estado. Eso es lo que debéis hacer, rompiendo con ese sistema que se ha introducido de una manera furtiva y que va viciando la administración total.

Ha hablado el Sr. Soler de la legalidad de ese proyecto, y me ha recordado con mucha bondad y tono muy amistoso que le agradezco, y sabe S. S. que le correspondo con amistoso afecto, me ha recordado una fecha que en medio de ciertas zozobras no deja de serme grata, á saber: que los republicanos de 1873 propusieron en Junio de ese año la continuación de los presupuestos del año anterior, y que esto sucedió teniendo yo la honra de ocupar como vicepresidente el sillón presidencial.

Es verdad; pero se ha olvidado de una cosa mi digno amigo el Sr. Soler: no teníamos Constitución, no había precedente alguno fundamental con arreglo al cual hubiéramos de formar los presupuestos y presentarlos á las Cortes. Por eso aquellos presupuestos eran abiertos á todas las iniciativas; hasta el mes de Junio se hizo lo que más convenía, lo que exigían ó reclamaban los intereses del Estado y las circunstancias del momento, y el mes de Junio no se cerró tampoco el camino á las iniciativas de los Ministros ni de los hombres que pudieran influir en el ánimo del Parlamento. ¿Cómo habíamos de establecer nosotros un presupuesto para un período fugaz, cuando se discutía la Constitución, cuando se interrumpía la discusión de aquella Constitución, cuando no teníamos más regla de vida en aquel período que las leyes que acordaban las Cortes? Si no teníamos precepto alguno fundamental, ¿qué hay de particular en que nosotros nos diéramos como ley la que regía con anterioridad, y que nos constituyéramos en fieles cumplidores de un presupuesto que habían hecho los monárquicos de la víspera?

Eso, en vez de censuras, merecería alabanzas, puesto que demostraría que no corrimos desbordados por el campo sin límites en que nos encontrábamos, y que nos imponíamos un límite sometiéndonos al presupuesto que nos habían dejado los Gobiernos monárquicos del año 1872.

No se puede, por tanto, invocar como precedente, ni contra otros, ni contra nosotros mismos, lo que hemos hecho el año 1873, ya que en verdad aquella situación más reclamaba de nosotros mucha decisión para allegar fondos con el objeto de reconstituir un ejército que se desmandaba y dotar á la Nación de una armada que necesitábamos también reconstituir, y hemos reconstituído en la medida de nuestras fuerzas, y más, por consiguiente, necesitábamos el tiempo para pensar en esas cosas que en ordenar un presupuesto que nunca habríamos de sujetar á medidas preestablecidas, porque esas medidas no existían.

Dice el Sr. Soler que ahora nos encontramos, respecto á la isla de Puerto Rico, en situación parecida á la de 1873. ¡Lástima que no fuera verdad tanta belleza! Entonces, al menos, tendríamos la República en Puerto Rico, y por lo tanto existiría la República en España. Pero la República no existe en Puerto Rico; Puerto Rico está sujeto á la Constitución del Estado, y esa Constitución del Estado tiene un art. 85, según el cual, todos los años el Gobierno debe presentar un presupuesto para esa isla.

Hay una ley de bases con arreglo á la cual se ha de introducir una reforma en el régimen de gobierno y de administración de Puerto Rico, es verdad; pero ahora legislamos para Puerto Rico no reformado; cuando se reforme la administración de Puerto Rico, hablaremos; entretanto, no hay más que un proyecto que el Gobierno ha de desenvolver más adelante; y digo un proyecto, en el sentido de que aun no se ha aplicado ni á Puerto Rico ni á Cuba. ¿Se aplicará en este año ó en el venidero? Eso ya lo veremos. Aunque se aplique en este mismo año, siempre resultará que hasta que llegue el momento de su aplicación hemos de vivir en la legalidad actual, y dure poco ó dure mucho ese interregno, durante él se necesita un presupuesto que rija hasta que se reforme la administración de Puerto Rico. No importa que ese período sea corto ó sea largo; no importa que dure un mes ó dure doce meses; aparte de que más probable es que trascurran doce meses que un mes antes de que se apliquen las reformas en Puerto Rico.

Pero sea de ello lo que fuere, ¿cómo vamos á vivir desde 1.° de Julio en adelante? Porque supongo yo que no se habrán planteado las reformas para entonces; si bien ante una señal afirmativa del Sr. Ministro de Ultramar doblaría la frente; pero supongo que el día 1.° de Julio no estarán planteadas las reformas en Puerto Rico, y, por consiguiente, Puerto Rico continuará viviendo en las mismas condiciones legales en que se encuentra hoy: con una Constitución del Estado que impone la presentación de un presupuesto con arreglo al cual se han de hacer to-

dos los servicios y se han de realizar todos los pagos. ¿Se ha presentado ese presupuesto? No se ha presentado. Lo que viene en su lugar es una proposición de ley contraria al precepto constitucional, y contra esto reclamo yo.

Si hubiera venido el mismo presupuesto de 1894-95, habríamos tenido plenas facultades todos los Diputados para discutir cada una de sus secciones, para discutir cada uno de sus artículos y para pedir las reformas que estimáramos convenientes; pero hoy no podemos hacer esto; hoy estamos privados de esas facultades; hoy tenemos que aceptar ó rechazar este proyecto de ley. La misma cuestión de la moneda habría podido ser objeto aquí de discusión, y quizá habría sostenido yo lo mismo que en el seno de la representación de Puerto Rico he tenido la honra de sostener, y no con reprobación, sino con aceptación de la mayoría. Pues hoy no puedo hacer eso; me priváis de ese derecho, porque no viene aquí íntegro el presupuesto, con lo cual el Gobierno ha faltado á lo dispuesto en el art. 85 de la Constitución del Estado. Paréceme que estas observaciones son concluyentes para la demostración de que guardáis muy poco respeto á la Constitución del Estado; que esa es una dama á la cual volvéis la espalda con facilidad. No me desagrada el precedente. Nosotros no lo haremos así; pero en el orden legal vosotros le volvéis la espalda, y eso no está bien.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Soler tiene la palabra.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Como el Sr. Pedregal se ha limitado en su rectificación, en cuanto á la cuestión monetaria, á repetir las palabras dichas en su discurso, me perdonará que pase por alto sus observaciones, porque ya he dicho que la Comisión en este punto no ha podido formar criterio determinado. Precisamente todo cuanto antes expuse fué para justificar la necesidad de apartarnos de toda solución concreta.

Respecto á contratos, el Sr. Ministro de Ultramar podrá dar á S. S. una respuesta más categórica que la que yo he formulado con anterioridad, pues la Comisión habría de presentar hipótesis y el Sr. Ministro de Ultramar presentará afirmaciones.

De lo que pudo pasar en las Cortes del año 73, ni me alegro ni me apeno. Si SS. SS. vivían sin Constitución, fingían que todavía respetaban la de 1869, que en realidad estaba vigente, pues el proyecto de autorizaciones para el presupuesto de 1872-73 se presentó al amparo de aquella Constitución. Pero ¿es que no existía? Si no existía Constitución, ¿para qué el proyecto de autorizaciones? Si se podía hacer todo aquello que determinase la exclusiva voluntad de los Diputados, ¿por qué no hicieron aquellas Cortes lo que el Sr. Pedregal nos aconseja ahora? No; es que la realidad se imponía á los republicanos como se ha impuesto al presente á los monárquicos. Es que cuando hay que trasformar las bases de un organismo económico-administrativo en el período de conclusión de un año económico, no hay más remedio que acudir á las autorizaciones.

La historia contemporánea de España no registra ningún ejemplo de que haya sido posible impedirlas.

No voy á contestar á nada más de lo que S. S. ha dicho, porque deseo abreviar; pero no terminaré sin hacer dos manifestaciones: la primera, que agradezco mucho los elogios inmerecidos que S. S. me ha dirigido; y la segunda, que ha estado S. S. un poco cruel conmigo, porque después de su discurso me ha anunciado que el Sr. Labra trataría las cuestiones de Puerto Rico, poniéndome así en el caso de hacer nuevos esfuerzos, si es que las trata, para contestar al Sr. Labra, cuando tantos he tenido ya que hacer para contestar á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Aun cuando no hubiera sido objeto de la alusión personalísima que me ha dirigido el Sr. Pedregal, hubiera aprovechado cualquier pretexto reglamentario para dirigir la palabra á la Cámara y decir las razones que tengo para no hablar ahora.

En las cuestiones que se ventilan con motivo de los diferentes problemas ultramarinos, hay siempre que tener en cuenta tres órdenes de negocios ó de problemas. Uno es aquel orden que afecta en general á la política española, en el cual el problema ultramarino es sólo una determinación, de tal suerte, que yo no entiendo ni he entendido nunca que se pueda establecer un orden político colonial opuesto al orden general que se establece en la Constitución para el país todo, que se llama metrópoli en sus relaciones con las colonias, y Nación cuando comprende las colonias. Luego viene un orden puramente colonial, que afecta á Cuba, Puerto Rico y relativamente á Filipinas. Y, por último, viene un orden concreto que afecta á los intereses particulares de cada una de nuestras provincias ó colonias, que por caso singular tienen circunstancias propias y características, y que ha hecho perfectamente viable que, siendo los principios comunes en su modo de aplicación, varíen en cada una de ellas según las circunstancias y la representación de cada uno de estos principios.

Ahora bien; en todo lo que tiene que ver con las declaraciones generales, aunque estas declaraciones trasciendan á la vida de nuestras Antillas, claro está que yo pertenezco á la minoría republicana, y que lo que esta minoría republicana declare, eso es lo que yo acepto sin reservas de ninguna especie. Por tanto, todo cuanto se ha dicho hoy por el Sr. Pedregal, todo cuanto se ha dicho en otras ocasiones desde estos bancos por propia espontaneidad y á veces por mi ruego, claro está que son declaraciones terminantes á las cuales yo presto siempre mi asentimiento.

Después llega lo que tiene un carácter pura y exclusivamente colonial; y en este punto, no ya por cuestión personal, sino por razones políticas, no puedo prescindir un solo momento de aquella representación política particular que tengo; y claro es que sería verdaderamente insensato que yo pretendiera comprometer á todos mis amigos de la minoría republicana por las declaraciones de carácter concreto que yo hiciese y por los compromisos que tengo en cuanto pertenezco á un partido local de Ultramar, del mismo modo que no puedo entender de ninguna manera, que declaraciones y puntos de vista puramente particulares de mis amigos, me hayan de comprometer á mí en esta representación, y mucho menos á aquellos otros amigos que tienen carácter autonomista.

En tal supuesto, vamos á lo que tiene que ver con el asunto que estamos discutiendo.

Aquí se ha traído un proyecto de autorización

para el cobro de rentas y para los gastos de la isla de Puerto Rico. Ciertamente, como ha dicho muy bien el Sr. Pedregal, esto constituye una verdadera infracción constitucional; esto, además, es contrario á la ley de contabilidad; esto, además, es contrario al Reglamento del Congreso, que determina de una manera concreta y precisa, en vista de la ley de contabilidad y de la Constitución, el modo con que se han de discutir los presupuestos detalladamente y de una suerte verdaderamente eficaz. Bajo este punto de vista no tengo que hacer absolutamente otra cosa que adherirme, sin reserva de ninguna especie, á las observaciones del Sr. Pedregal. Pero en lo que ya tiene que ver con el orden puramente colonial necesito decir que este asunto afecta hoy á Puerto Rico, pero que en sus fundamentos afecta de la misma manera á la isla de Cuba. Bien saben los Sres. Diputados que me escuchan, la poca afición que tengo á molestar con discursos más ó menos pertinentes, y que excuso hasta donde es posible el hacer uso de la palabra para reservarme para determinados momentos en que puede ser necesaria mi intervención, más que por otra cosa, porque no puedo pretender que mis opiniones sean decisivas en ciertas materias para establecer la opinión y el sentido que tiene el grupo dentro del cual yo milito. Así, pues, como ha de venir aquí pronto el debate grande, trascendental, sobre Cuba, yo me reservo una porción de observaciones calcadas en las indicaciones que ha hecho el señor Pedregal, y otras que descansan en condiciones de derecho colonial, respecto á la profunda inconstitucionalidad del acto que ahora aquí se realiza, poniendo de manifiesto además la inmensa inconveniencia de persistir por este camino de las autorizaciones, que tiene por término el quebrantamiento de todos los resortes y energías de la Nación y que trasciende á un gran desprestigio del Parlamento, que, como he dicho, siempre debe ser considerado allá en las provincias de Ultramar como el Centro á donde han de volverse los ojos, donde se han de cifrar todas las esperanzas, de donde se ha de esperar el remedio á todos los males, y donde deben repercutir todos los deseos y todas las aspiraciones de los países insulares. Por manera que bajo este punto de vista yo reservo las indicaciones que pudieran ser pertinentes al asunto para cuando se discuta el presupuesto de Cuba, que es un proyecto análogo, ó quizá más grave que éste, pero que descansa absolutamente en los mismos principios ó en mayores errores si cabe.

Lo último es lo relativo concretamente á Puerto Rico, y aquí sí que yo ya me excuso al requerimiento del Sr. Pedregal y al no menos benévolo requerimiento del Sr. Soler, porque no hay que olvidar que las opiniones individuales valen muy poco. Lo que aquí vale, lo que aquí trasciende, lo que aquí tiene eficacia, son las opiniones de representación. Los pueblos viven y tienen en el orden político una forma, la de los partidos. Los partidos son las grandes personalidades; ellos son los que traen las soluciones, ellos son también los que traen el compromiso de sostener las leyes, y cuando las leyes se promulgan, el de plantearlas con aquel celo, con aquel amor que es absolutamente indispensable para que surtan un efecto eficaz.

Ahora bien; yo no tengo que decir, porque lo sabe de sobra el Congreso, que un partido numeroso de Puerto Rico está en el retraimiento.

Yo he tenido el honor de representarle muchas veces; ahora, de una manera extraoficial también lo represento; pero no me creo capacitado de ninguna suerte para estudiar los problemas de Puerto Rico en su vida puramente interior con el nombre y representación de aquel partido. Mis opiniones, mis manifestaciones puramente individuales, esas valdrían muy poco. Lo que tendría alguna importancia es que yo dijese aquí las aspiraciones, los compromisos, los deseos de ese numeroso y patriota partido que hoy está en el retraimiento.

Sirva este dato, por lo menos, para una recomendación fervorosa que yo me permito hacer á todos los individuos de esta Cámara, para una recomendación fervorosa que yo me permito hacer también al Gobierno, á saber: que se piense de un modo serio en buscar la manera de que en estas Cortes, con todos los respetos debidos, con todas las salvedades, pueda llegarse á una solución que permita que el partido autonomista de Puerto Rico salga del retraimiento y venga á las Cámaras á prestar su apoyo, á prestar su concurso con aquel espíritu generoso, con aquel sentido patriótico que le ha caracterizado siempre en el largo tiempo que ha venido interviniendo en la vida pública. Un solo acto ha bastado para que ese partido, muy herido, haya comenzado á romper aquel compromiso que contrajo hace tres ó cuatro años, y ese acto ha sido la votación en las Cámaras del proyecto de reformas para aquellas Antillas.

Ante esa votación, aquellos insulares han abandonado el retraimiento para las elecciones municipales y para las elecciones provinciales. Queda lo más duro, lo más grave, lo que daña más profundamente al alma, la lucha electoral para Diputados á Cortes, y esto pueden hacerlo muy bien los actuales Diputados al despedirse de este Congreso, y esto de todas maneras puede hacerlo el Gobierno poniendo su legítima influencia, que legítima ha de ser y de mucha eficacia para llegar á un concierto con la mayoría liberal.

Después de todo, ya debo declarar que á mí me fué grandemente simpático aquel movimiento que aquí se operó cuando en los Diputados de Puerto Rico se manifestó cierta disposición, no para llegar á aquella reforma que yo creo que es absolutamente indispensable para constituir la unidad jurídica de nuestras colonias con la Península, es decir, á la promulgación del sufragio universal, sino para llegar á una equiparación del derecho electoral en la pequeña Antilla con el que rige en la isla de Cuba, lo que daría por resultado la inmediata salida de aquel partido del retraimiento y proporcionaría un verdadero éxito á aquel que tomase la iniciativa. Ya la pueden, pues, tomar los dignos Diputados por Puerto Rico. Sería fecunda y podrían hacer una obra verdaderamente sólida, secundando ese espíritu generoso que encuentra eco en todas las almas y en todos los corazones que realmente se interesan y palpitan por todas las ideas fecundas y prósperas.

Y después de esto yo me he de permitir, para despedirme, expresar una pena, que consiste en el sentimiento que me produce el ver la inutilidad de lo que han hecho la Comisión y el Sr. Ministro de Ultramar. ¿A qué este proyecto anticonstitucional? ¿Cuánto más ventajoso hubiera sido presentar el proyecto mismo detallado, el presupuesto del año último, y someterlo á la consideración de la Cámara, en

la seguridad de que esta Cámara consagraría á la discusión del presupuesto de Puerto Rico absolutamente el mismo tiempo que ha de dedicar á este proyecto?

Yo desde luego afirmo que por la proximidad del planteamiento de las reformas, y después del amplio debate que acerca de ellas hubo, los que sostenemos aquí el mantenimiento de la legalidad constitucional en lo que se refiere á los presupuestos, hubiéramos dado una prueba de nuestro patriotismo discutiendo brevemente el presupuesto.

Dentro de poco vamos á discutir el proyecto traído por el Sr. Ministro de Ultramar sobre el aplazamiento de las elecciones municipales y formación del censo en Cuba y en Puerto Rico. Me reservo decir algunas cosas sobre este proyecto cuando llegue el caso.

Hoy se ha votado aquí sin discusión un proyecto gravísimo y no lo voy á discutir; está votado y nada tengo que decir: yo he permanecido en silencio cuando se ha puesto á votación por motivos patrióticos; pero hubiera celebrado grandemente que esta autorización, verdaderamente extraordinaria, hubiese venido acompañada de algunas explicaciones.

El Sr. Ministro de Ultramar puede encontrar pretexto en las frases que le dirijo para decir hoy á la Cámara, mañana al país, algo respecto al alcance de esta autorización extraordinaria, verdaderamente monstruosa, que acaba de votar la Cámara. Porque notad, Sres. Diputados, que con esta autorización se pone en manos del Gobierno el medio de vender ó de empeñar billetes hipotecarios de la isla de Cuba por la enormidad de 120 millones. El objeto es bien claro: atender á la restauración del orden público en Cuba; pero en las condiciones, en el modo y manera como se ha de hacer eso, hay cierta vaguedad.

¿De qué suerte lo va á plantear el Sr. Ministro de Ultramar? ¿Hasta dónde ha contraído este compromiso? ¿Cuál es el objetivo concreto de este esfuerzo? Me parece que esto merece particular atención, con tanto mayor motivo, cuanto que esa emisión, la pignoración ó la venta, todo lo que de esto venga á resultar, ha de pesar, no sólo sobre el presupuesto de la isla de Cuba, sino sobre el presupuesto de la Península. Y cuenta que al hablar de uno y otro presupuesto no hago distinción de ningún género, porque yo tengo bien sabido que con todas las reservas que se quiera, no hay más que un deudor, que es la Nación española. Bajo este punto de vista bien vale la pena de que se explique el alcance de esa importante autorización.

Dentro de este punto de vista habría que discutir otro grave, á saber: si esta autorización ha de regir tan sólo durante el actual año económico ó durante el proximo, ó si, por el contrario, tiene un carácter ilimitado, de tal suerte que viene á ser un poder extraordinario.

Entiéndase, sin embargo, que aun haciendo estas observaciones que yo hago con toda meticulosidad, con toda reserva por razones patrióticas, hay siempre un supuesto indiscutible para todos los Diputados de esta Cámara, como para todos los que de cualquier suerte se interesan por deber ó por afición en el éxito de nuestro empeño militar y de nuestro empeño patriótico en Ultramar; todos estamos dispuestos á dar al Gobierno los medios que necesite para salir adelante en este empeño. En este punto no puede haber regateos ni consideraciones de ningún género, con tanto mayor motivo cuanto que tenemos una esperanza cierta de que el éxito coronará el esfuerzo de todo buen español. Pero no puedo menos de advertir dos cosas, y con esto termino.

Yo creo que el empeño de las autorizaciones, gravísimo siempre, es grandemente perjudicial tratándose de los países ultramarinos, porque envuelve algo así como el propósito de persistir en la política de la arbitrariedad, que tan funesta nos ha sido en aquellas apartadas regiones.

Yo creo además, por lo que se refiere al segundo punto, ó sea á la situación de la isla de Cuba, que la situación de Cuba es hoy difícil, verdaderamente grave; pero no hay por qué alarmarse ni creer que el mundo se va á venir abajo, ni hay por qué estar llenos de terror pensando en lo que puede acontecer, no; sobran recursos en este país, contamos con la voluntad decidida de Cuba para concluir esta insurrección, y podemos tener la seguridad de dominarla con los medios y los recursos que tenemos; de modo que no hay que dejarse dominar por el temor, habiendo como hay recursos, alientos y voluntad decidida de concluir con la insurrección. Sin embargo, hay que tener muy en cuenta que es necesario vivir dentro de la legalidad; es necesario que no se crea por nadie que aquí se ha llegado al caso de proclamar el *salus populi* ni mucho menos. No; debemos vivir con regularidad, con orden, con perfecta legalidad, seguros de la eficacia de nuestros medios y en la confianza de que nos sobran recursos para llegar, sin apartarnos de las vías legales, á puerto seguro, en beneficio de España, en honor de nuestra bandera y para satisfacción de todos los países que bajo la bandera de España se cobijan.

Dejo, pues, explicados los motivos de no pronunciar el discurso que debiera pronunciar. Cuando discutamos el presupuesto de Cuba, yo discutiré el punto fundamental que se contiene en este proyecto en relación con la Constitución del Estado, con el sistema colonial y con el aspecto particularísimo del problema de la gran Antilla, que merecerá atención especial de mi parte; y agradeciendo á los Sres. Diputados la atención con que me han escuchado, no digo más.

El Sr. **LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LA SERNA**: Me levanto, Sres. Diputados, no por necesidad de la defensa, sino por exigencias de la cortesía.

El Sr. Labra en su elocuente discurso ha tratado diversas cuestiones, algunas de ellas tan ajenas y tan apartadas de aquellas sobre las que tiene que contestar la Comisión, que á mí no me quedan medios reglamentarios para contender con mi distinguido amigo. Cuando esa cuestión ó cuando ese debate especial venga en lo que á Puerto Rico se refiere, es evidente que Diputados de aquella Antilla, ó los que sin serlo juzguen oportuno terciar en el debate, no me atrevería á asegurar que yo no terciaré, habrán de contender con S. S. Lo que á mí me toca en este momento es responder aquellos cargos que se le dirigen de una manera más directa á la Comisión que tengo la honra de presidir; y aun cuando algunos de ellos fueron ya formulados por el Sr. Pedregal y contestados elocuentemente por mi amigo el Sr. Soler y Casajuana, no puedo sustraerme al deseo de decir algunas palabras en confirmación de argumentos ya aducidos.

Negar yo que nos encontramos en una situación verdaderamente extraña y anormal, sería negar lo evidente; porque claro está que, si la anormalidad de las circunstancias no se nos impusiera, aprobado como fué en el año anterior el presupuesto para Puerto Rico, bastaba con que el actual Sr. Ministro de Ultramar subiese á esa tribuna y leyera otro presupuesto para que, al amparo de los preceptos de la ley de contabilidad, rigiera para el año económico de 1895-96 el presupuesto actual; pero publicada la ley de bases, que cambia radical y sustancialmente, no sólo la organización política, sino la organización económica de la grande y pequeña Antilla, surgía esta dificultad.

Supongamos que el Sr. Ministro de Ultramar, en cumplimiento de lo que determina una ley votada por las Cortes y sancionada por la Corona, traduce dentro del año económico esa ley de bases en el articulado que le es necesario, y que al traducirlo ha de dar lugar á una radical trasformación en el modo de ser del presupuesto de la pequeña Antilla; pues si el Sr. Ministro de Ultramar se hubiera limitado á hacer uso de la autorización que la ley de contabilidad le concede, ó si la autorización dada por nosotros fuera de índole tal que se limitara al presupuesto que rige, ó al que debía regir antes de esas reformas é innovaciones que ha introducido el nuevo estado de derecho, se encontraría con una dificultad de absoluta é imposible resolución: no podría, dentro de los estrechos y hasta férreos moldes, en este caso, del presupuesto actual, cumplir aquellos deberes que por modo inexcusable le impone la nueva ley, que modifica, como ya he dicho, de manera tan radical el modo de ser y la organización política y económica de la pequeña Antilla.

Por eso hemos dado esta autorización, entendiendo que estamos dentro del espíritu de la Constitución del Estado. Porque, ¿qué es lo que principalmente persigue la Constitución al imponer la obligación ineludible de que todos los años se someta á la aprobación de las Cortes el presupuesto de ingresos y de gastos? Que se conozcan, que se discutan por el Parlamento, que éste decida respecto de los gastos y de los ingresos.

Pues nosotros le decimos al Sr. Ministro de Ultramar: hasta que no plantee S. S. la ley que reforma el modo de ser y las condiciones económicas de la pequeña Antilla, regirá el presupuesto de Puerto Rico, determinando, como determinamos, los gastos y los ingresos, puesto que hacemos alusión clara y concreta á los dos estados en que se expresan y clasifican los ingresos y los gastos. Marcamos, pues, un límite á la acción ministerial, y decimos que ni en los gastos ni en los ingresos podrá salir el Sr. Ministro de Ultramar de la suma total que determinan los estados letra *A* y letra *B*.

¿Es que por dificultades que yo no preveo, que no quiero ni admitir en hipótesis, el Sr. Ministro de Ultramar no llega á implantar ese nuevo estado de derecho en la isla de Puerto Rico durante el año 1895-96? Pues la Cámara ha votado con esta autorización la misma cantidad de gastos y de ingresos que había votado para el presupuesto de 1894-95, y el Sr. Ministro de Ultramar dentro de ese presupuesto tiene que funcionar, tiene que desenvolverse, y tiene además obligación de atenerse en un todo á ese mismo presupuesto.

¿Es que el Sr. Ministro de Ultramar establece ese nuevo estado de derecho antes de que termine el año económico de 1895-96, cosa de que deberán alegrarse los reformistas, entre los cuales sabido es que nunca me he contado? Pues entonces el señor Ministro de Ultramar hace lo que se le ha dicho: hace un presupuesto ateniéndose á la ley de bases publicada el 15 de Marzo del año actual. De modo que yo, que no gusto de hipocresías, que no acostumbro á disfrazar el pensamiento y digo las cosas como las creo y como las siento, alegrándome mucho si en ello pudiera complacer á todo el mundo, tengo que decir al Sr. Labra que es probable que esta autorización se salga algo de lo normal; pero esa extralimitación, si existe, está impuesta por una fuerza mayor, por una necesidad suprema.

Ya comprenderá el Sr. Labra cuáles serían las condiciones en que se encontraría un Ministro si, después de establecer y plantear las reformas, no tuviera medio hábil de ajustar á ellas y de armonizar con ellas el presupuesto que hubiera de regir, puesto que sabe S. S. que ese presupuesto ha de dividirse en dos: en el presupuesto local y en el general, que se contrae á lo que hemos dado en llamar gastos de la soberanía.

Creo, pues, que, teniendo en cuenta las razones que nos mueven, las dificultades que queremos evitar, la necesidad á que entendemos ocurrir, no es tan enorme la falta, si falta hay, y que en gracia de la intención, de lo patriótico del propósito y del deseo de dar facilidades para que las leyes votadas por las Cámaras y sancionadas por la Corona se cumplan sin dificultad de ninguna clase, bien se puede perdonarla, que ésta sería venial, y muchas veces las circunstancias han obligado á perdonar faltas más graves.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): El Sr. Labra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LABRA**: No he de quebrantar el compromiso que he contraído de no discutir á fondo el asunto, pero tampoco me podré excusar de decir una cosa. Es exacto que dentro de la autorización hay dos términos. El primero, para dar vigencia al antiguo presupuesto durante el tiempo que rija el actual orden de cosas en Puerto Rico. El segundo, para autorizar al Gobierno á fin de que, cuando haga la reforma, haga las modificaciones oportunas en el presupuesto. Reconociendo yo que sin duda alguna para la segunda parte hay algunos motivos muy atendibles, aun cuando no decisivos, tengo que afirmar que todas las razones que S. S. formula, respecto á la bondad de esta autorización para lo segundo, son razones en contra de la autorización para lo primero; porque el Ministro no es que tenga facultades para no hacer el presupuesto, no; la Constitución no le permite esto, lo tiene que traer, y sólo en el caso de no poderse discutir rige el pasado.

Pero esto no hemos de volver á discutirlo ahora. Ya se discutirá cuando tratemos un asunto más grave todavía, no en su doctrina, pero sí en sus términos, que será al discutir el presupuesto general de la isla de Cuba.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): Tiene la palabra el Sr. Alvarado.

El Sr. **ALVARADO**: No obstante el discurso elocuentísimo del Sr. Soler, creo indispensables algunas

aclaraciones á la parte del proyecto que se discute, relativa al canje de la moneda.

No voy á entrar en el fondo del asunto, porque la ocasión no se presta á ello. Este es uno de los problemas económicos más discutidos en todos tiempos; desde 1695, en que Inglaterra tuvo que acudir á sus grandes filósofos para pedirles parecer y dictamen acerca de cuestiones análogas á las que se plantean hoy en nuestras posesiones de Ultramar, hasta nuestros días, en que los periódicos especiales de Francia y de Inglaterra discuten á todas horas esos mismos problemas con relación á las posesiones de Asia y Oceanía.

El Sr. Soler ha descrito perfectamente el estado de este asunto. Durante mucho tiempo han ido surgiendo en la isla de Puerto Rico soluciones más ó menos pertinentes, acogidas un día con verdadero entusiasmo por la opinión pública, y abandonadas al siguiente para no volverse á acordar de ellas jamás ni los mismos que las habían propuesto á los Poderes públicos. Ahora, en estos instantes, nos encontramos con seis ó siete soluciones diversas, patrocinadas é impugnadas con grandísimo calor, y contradictorias las unas de las otras. Junto á estas soluciones se ha defendido una tesis que yo creo más perjudicial que la peor de todas las soluciones: la tesis de que lo que importa en este asunto es hacer algo, sea lo que sea, y hacerlo rápidamente, en un momento, para calmar la impaciencia de la opinión pública en Puerto Rico, que pide al Gobierno remedios instantáneos para los males producidos en su vida económica por la depreciación de la moneda allí circulante.

Como la autorización que se concede al Sr. Ministro de Ultramar por este proyecto de ley, parece obedecer á esta tendencia, yo me atrevo á preguntar al Sr. Ministro, y más que á preguntarle me atrevo á expresar mi deseo de que el Sr. Ministro de Ultramar, con la competencia que todos le reconocemos en materias económicas, y dado el estudio que habrá hecho de este problema, nos diga en qué dirección marchan sus ideas acerca de lo que se llama el problema del canje de la moneda en Puerto Rico, porque, dada la lucha de intereses en Puerto Rico existente, dada la pasión con que se combaten en aquella isla los defensores de las diversas soluciones, esta autorización tan amplia, en vez de acallar impaciencias y de aquietar los ánimos, en vez de calmar los temores que en la actualidad existen, hará, por el contrario, que esos temores aumenten considerablemente, si el Sr. Ministro no llena con algunas ideas el papel en blanco que la Comisión nos propone que entreguemos á S. S.

Unicamente con este objeto me he levantado á hacer uso de la palabra; no pido que el Sr. Ministro de Ultramar haga público su pensamiento acerca de los detalles del canje; lo único que creo conveniente es que S. S. nos diga hacia cuál de los diversos campos en que la opinión está dividida en aquella isla se inclina el ánimo de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Ha hecho tan brillante defensa la Comisión del proyecto de ley que se discute, que realmente aligera mi tarea en términos que, si no fuera por rendir tributo á la costumbre de resumir esta clase de debates, quizá no hubiera dicho nada ni tuviera en este momento otra misión que ceder á los requerimientos particulares que me ha hecho el Sr. Labra sobre un asunto extraño á la cuestión.

De las observaciones emitidas aquí, se desprende que cuatro puntos han sido los principalmente debatidos: la cuestión del canje, de la que se han ocupado ahora el Sr. Alvarado y antes el Sr. Pedregal; la cuestión de los monopolios de los petróleos y fósforos, de que se ha ocupado el Sr. Pedregal con preferencia, pidiéndome noticias que le daré tan amplias como desee; la inconstitucionalidad del acto que se está realizando, frase que va tomando carta de naturaleza en esta Cámara, pues á cada paso se viene empleando, y materia de que se han ocupado los Sres. Pedregal y Labra; y, últimamente, las observaciones que el Sr. Labra ha hecho en este instante, porque su patriotismo le ha vedado hacerlas en momentos en que estaban indicadas, ó sea cuando se ha votado el proyecto de ley de recursos para la campaña de Cuba; y de estos cuatro puntos voy á ocuparme con toda sobriedad, porque no quisiera alargar el debate ni impedir que siguieran su marcha normal las discusiones del presupuesto de la Península.

En cuanto al canje, es para mí sensible no poder contestar en el sentido que se me ha requerido por el Sr. Alvarado.

¡Su señoría apenas pide nada! No desea detalles; desea sólo el sentido, la dirección, la tendencia de cómo se va á hacer. Pues esa es la solución del problema. Si de los cuatro ó seis sistemas distintos que pueden emplearse para establecer un buen régimen monetario en Puerto Rico, dijera yo por cuál de ellos me decidía, ¿no comprende S. S. que la medida que como preferente expusiera, produciría desde luego los perjuicios que toda solución, por buena que sea, tiene que entrañar, sin las ventajas que produciría una medida definitiva tomada de repente? Las cuestiones monetarias son de tal naturaleza, y esto lo saben bien cuantos al estudio de estas cuestiones se dedican, que cuando el Estado interviene en ellas, camina entre el despojo y el agio, y precisamente el Estado debe ser muy sobrio y rápido en sus resoluciones, cuando se ve forzado á mediar en las mismas, para evitar que, sabiéndose de antemano sus determinaciones, pueda darse impulso á un agio que perturbe el mercado y enriquezca á unos ó á otros sin beneficio del Estado.

Siendo tal la gravedad del problema, ¿cómo es posible exigir solución anticipada? ¿Cómo querer saber lo que se va á hacer? No es posible. Lo que se va á hacer se sabrá en el momento de hacerlo, ó después de haberlo hecho. Cuando antes de hoy he sido requerido por la digna representación de Puerto Rico para ocuparme de este asunto, bien claramente dije aquí y en la otra Cámara que antes de dar mi opinión en el Parlamento preferiría llevarla á la *Gaceta*, que mi opinión se sabrá cuando oficialmente la pueda dar al país. Así es que cuando el Sr. Pedregal, discurriendo en esta materia por modo análogo á como lo hacía el Sr. Alvarado, se extrañaba que no se indicara la dirección que había de seguirse en esta materia, yo me sorprendía de que persona como S. S., tan perita en cuestiones económicas y monetarias, no viese las consecuencias perniciosas, verdaderamente reprochables, á que daría lugar el que desde este ins-

tante se supiera en Puerto Rico que se iba á emplear este ó el otro sistema para realizar el canje. ¿Sabe S. S. las consecuencias que podría traer eso? ¿Su señoría tiene hecho algún cálculo de la moneda que hay que canjear en este instante? Pues tenga la seguridad que se centuplicaría en cuanto se previese el beneficio y el momento de realizarlo, si el medio preferido hubiese de dar lugar á provechos individuales.

Precisamente para evitar ciertos escollos con que también han tropezado mis ilustres predecesores por manosear en el Parlamento y en la prensa, y aun en Puerto Rico, estas cuestiones monetarias, se ha agravado el mal que se pretendía remediar; porque aquellos que creían que el Poder público iba á resolver la cuestión en determinado sentido favorable á sus aspiraciones ó en fecha determinada, forzaban el negocio, buscaban los medios de ampliarlo más.

Y esto me lleva á explicar la autorización que se solicita en el proyecto que se discute, y que parecía excesiva al Sr. Pedregal. La ley actual de presupuestos que rige en Puerto Rico preceptuaba cómo había de hacerse el canje, y precisamente por no haber más que un medio de efectuarlo, se encontraban los Ministros que me han precedido en este puesto, en la necesidad de someterse á ese medio ó de no hacer nada, porque si seguían otro distinto, y no se ajustaban á la letra ni al espíritu de la ley de presupuestos, infringían la ley; y entre infringir la ley ó hacer una cosa que no coincidía con sus ideas y aspiraciones, optaban por no hacer nada, por el *statu quo*.

Comprendiéndolo así los representantes de Puerto Rico, en una de las reuniones que tuve el honor de celebrar con ellos, ellos mismos me rogaron que se trajera á la ley algo que ensanchara los moldes de esa autorización, algo que permitiera al Gobierno tomar una solución, fuera la que fuera; porque, no habiendo más que un camino, si ése no se encontraba preferible por los que estaban encargados de realizar tal asunto, se volverían á encontrar en el callejón sin salida en que se han encontrado estos años anteriores. Con la amplitud que ahora deja la ley para poder escoger cualquiera de los sistemas que puedan ser convenientes, la misma incertidumbre con que se va á hacer limita el agio, y la misma libertad que tiene el Gobierno para obrar en la forma que más beneficie á los intereses públicos, hace posible la solución.

Sobre este particular me ha de permitir el Congreso que yo no diga una palabra más. Entiendo que son cuestiones que se deben tratar con grandísima sobriedad, y yo no puedo hacer otra cosa sino reproducir lo que dije en esas discusiones á que antes me he referido y lo que acabo ahora de exponer.

En cuanto á la autorización relativa á la supresión ó modificación en la percepción de los impuestos sobre el petróleo y los fósforos, autorización que ha sido reformada por una enmienda aceptada por la Comisión de acuerdo con el Gobierno, la explicación también es sencilla, y creo que ha de quedar completamente satisfecho de ella el Sr. Pedregal.

Por virtud de las leyes de presupuestos de 1893 y 1894 se establecieron esos dos impuestos bajo la forma precisa de monopolios, fijando la ley cantidad determinada para esos monopolios. Esto ha producido aquellas discusiones á que tan discretamente ha aludido el presidente de la Comisión, y aquellas apreciaciones más ó menos ofensivas para las personas que, en cumplimiento de su deber, intervinieron en este asunto, y ha dado por resultado que tras un voluminoso expediente el Consejo de Estado haya declarado que los monopolios del petróleo y de los fósforos celebrados por virtud de esas disposiciones eran contratos lesivos para el Estado. Con esta sencilla declaración, claro está que el Ministro que ahora se dirige á la Cámara tiene facultad más que sobrada para anular esos monopolios y para restablecer la integridad de los intereses del Estado.

Pero inmediatamente viene la cuestión de que hay necesidad de contratar los monopolios por la misma cantidad, puesto que taxativamente está marcada en el presupuesto, y no se habría logrado otra cosa que cambiar de contratista, subsistiendo el daño para el Estado; porque si en efecto resulta en este instante una desproporción grandísima entre la cuota que paga el contratista y el producto que percibe el Tesoro de Puerto Rico, aquí hay un perjuicio para aquellas clases contribuyentes y para el Tesoro, que sólo viene á favorecer á la entidad que se adjudicaron esos servicios.

Por esta razón la Comisión, creyendo que no se debe arrebatar ningún recurso importante al presupuesto de Puerto Rico; á pesar de encontrarse, no sólo nivelado, sino con superávit, no suprime ese ingreso, como algunos Sres. Diputados deseaban, y autoriza al Gobierno en vista de lo que arrojen los cálculos que puedan dar los ingresos y los gastos, cuando se haya de efectuar la modificación de que después me ocuparé; autoriza al Gobierno, ó bien para suprimirlo si se puede descargar de ese gravamen al contribuyente, ó bien para modificarlo; y en esta modificación vendrá, no sólo la manera de su percepción, sino la cifra que haya de percibirse. Aquí tiene explicado el Sr. Pedregal cómo en lugar de concederme una facultad ó autorización, cosa que yo siempre agradecería, más bien se da solución á un asunto que no la tendría en otra forma, porque con sólo resolver administrativamente los expedientes á que antes me he referido no se lograba absolutamente ningún bien para la Hacienda de Puerto Rico y seguía el mismo grandísimo gravamen para los contribuyentes de aquella isla.

Llegamos al punto más importante del discurso del Sr. Pedregal, que es el de la inconstitucionalidad del proyecto que se discute. Su señoría, fundado en el art. 85 de la Constitución, supone imprescindible la presentación de un presupuesto para que rija en el año siguiente el presupuesto del ejercicio anterior, si es que no pudiera discutirse por las Cortes. Ese es el precepto constitucional, es cierto; pero ¿es la primera vez, Sr. Pedregal, que se conceden autorizaciones para plantear presupuestos? Se han concedido muchas antes y después de la Constitución de 1876.

Puedo ofrecer al Sr. Pedregal el abultado cuaderno que tengo en la mano, en que cada hoja contiene una autorización para plantear presupuestos que no han sido discutidos, y muchos de ellos que no han sido ni presentados. Entre ellos está el de 1873, que ha citado con tanta oportunidad la Comisión. Hay muchísimos de épocas anteriores, y entre las autorizaciones de fecha reciente está la ley de 30 de Julio de 1884, que ésa sí que daba facultades y medios al Gobierno para alterar por completo tanto los gas-

tos como los ingresos de las provincias de Ultramar. De modo que, en primer término, habremos de reconocer la preexistencia del hecho y el hecho existe, porque cuando se presentan circunstancias excepcionales, claro está que hay necesidad de recurrir á medios excepcionales también. Yo en la noche del 23 de Marzo último, cuando tuve la honra de jurar el cargo que desempeño por la confianza de S. M., me encontré sobre este particular con un problema que en sí mismo es doble; con la necesidad imperiosa, imprescindible de obtener una legalidad económica para Cuba y Puerto Rico, más para Cuba que para Puerto Rico, puesto que para Puerto Rico podía regir el presupuesto actual con sólo la reproducción del mismo. Pero además de esta imprescindible necesidad, que yo entendía en aquel momento que era urgente, y este carácter de urgencia me obligó á presentar este proyecto cinco días después, ó sea el día 28; además de esto, entendía yo, y esta es la segunda parte del problema, que esa legalidad económica tenía que ajustarse en un todo á lo que las Cortes habían votado y en aquel mismo día se había promulgado respecto á la reforma del gobierno y administración de las islas de Cuba y Puerto Rico. Así, pues, yo no tenía la libertad de acción que S. S. supone; yo no tenía tampoco el deseo que S. S. me ha atribuído, de salir á la ligera y sin gran trabajo ni estudio de la cuestión; yo me veía precisado á formular un presupuesto en horas para aplicar una ley que establece bases, pero que necesita desarrollo, y que no podía desarrollarse en esas horas. Constreñido, pues, entre estos estrechos límites, ¿qué es lo que he hecho? Lo que cualquiera otro hubiera hecho en mi caso: traer aquí el presupuesto vigente y decir: «Señores Diputados, aquí está la legalidad económica, aquella que yo necesito para poder cobrar las contribuciones y satisfacer los servicios del Estado hasta tanto que se implanten las reformas.»

No puede, pues, S. S. decir que no hay presupuesto. El presupuesto de Puerto Rico está aquí. Si S. S. hubiera querido discutir sus capítulos y artículos, hubiera podido hacerlo, porque el proyecto lo da por reproducido, y al darlo por reproducido, aquí está íntegro en toda su integridad.

Lo mismo que se han discutido los artículos 10, 11 y 24, hubieran podido ser discutidos los demás artículos; de donde resulta que no hay inconstitucionalidad en la presente ley, referente á los presupuestos de Puerto Rico. En cuanto al presupuesto, tal como quedará después de planteadas las reformas, ¿cómo puede el Sr. Pedregal, ni el Congreso, ni nadie, exigirme que yo deslinde las obligaciones que van á pesar sobre Puerto Rico antes de que las reformas se desarrollen? Esa es la dificultad del asunto. Por eso la ley, como ha dicho muy bien el señor presidente de la Comisión, tiene por objeto en primer término la reproducción del presupuesto, la cual quita la anticonstitucionalidad del presupuesto de que ha hablado el Sr. Pedregal, y después la autorización, que más que autorización es un mandato para que yo, al desarrollar las bases de la ley de 23 de Marzo, estatuya los medios económicos para que las mismas tengan cumplido desarrollo. En este punto el Sr. Pedregal, dispénseme que se lo diga, ha ido algo más allá que el Gobierno; le parecía natural que pasara un año más con el presupuesto del año pasado creyendo que no había términos hábiles para modificar el presupuesto con arreglo á la ley de bases, y me preguntaba: «¿Puede tener S. S. la ley de bases para 1.° de Julio?» Seguramente que no; pero S. S. no se contenta con el 1.° de Julio de este año, sino que se conforma con que no se planteen las reformas hasta el 1.° de Julio del año próximo.

En este punto consideraba más impaciente al señor Pedregal. Lo que no se puede exigir es que se creen organismos nuevos, se den funciones y atribuciones nuevas á organismos antiguos y se les nieguen las condiciones económicas para existir.

Hay que tomar las cosas como la realidad nos las presenta. Nos encontramos en la legislación de las Antillas con un período de transición que afecta á toda su vida política, administrativa y económica. ¿Por qué no hemos de adoptar todas las disposiciones y los medios á fin de que esas atribuciones que se conceden á los diferentes organismos tengan su cumplido desarrollo? ¿No comprende el Sr. Pedregal que sería pueril plantear unas reformas si á la vez no diéramos á los distintos organismos que las han de encarnar medios económicos eficaces para que puedan llenar cumplidamente su misión?

Al ver á los Sres. Diputados de los bancos de enfrente tan respetuosos con la Constitución, como demuestra la cita que el Sr. Pedregal ha hecho de su art. 85, crea S. S. que ha habido momentos en que he experimentado verdadero regocijo; porque si fuera exagerado ese sentimiento de respeto á la Constitución del Estado, encontrando actos inconstitucionales donde no los hay, por exagerar su sentido, y fueran extendiendo ese criterio á todos y cada uno de los artículos que la Constitución contiene, crea S. S. que llegaría día en que no tendríamos que arrepentirnos de ello los monárquicos, sino que veríamos gustosos á los republicanos que guardaban á todos los artículos constitucionales el mismo respeto que nosotros sin excepción les profesamos.

Con esto, y dejando satisfechas con mis indicaciones anteriores algunas que ha hecho mi amigo particular el Sr. Labra, voy á circunscribirme al cuarto punto de los que vengo ocupándome; y aunque hubiera tenido ocasión más oportuna al votarse el proyecto de ley sobre recursos para la campaña de Cuba, no me considero eximido del deber de darle cumplidas explicaciones, ya que su patriotismo le ha inducido á no hacer en aquel momento las observaciones que estimaba oportunas, á fin de que esa ley saliera del Congreso con toda la autoridad y todo el prestigio que puede darle la unanimidad de la Cámara, y ha deferido á mis amistosos ruegos para que lo que tuviéramos que debatir lo debatiéramos en otro instante, quedando así satisfecha su conciencia, y al mismo tiempo cumplida la conveniencia nacional de dar autoridad y prestigio á un proyecto de ley al cual no puede menos de conceder el Gobierno la más grande importancia.

La autorización concedida para pignorar *cubas* de 1890, suspendiendo la conversión de las de 1886, es decir, desviando á esos billetes hipotecarios de Cuba de 1890, de su objeto primitivo, de la aplicación que les señaló la ley de Agosto de 1890, y dedicándolos á arbitrar recursos para acabar con la insurrección y sostener la campaña de Cuba, esa autorización le ha parecido al Sr. Labra una autorización tan extraordinaria, tan nunca vista, que si yo no he oído mal, la ha calificado de monstruosa.

No negaré que la autorización es una autorización amplia; pero sí habré de añadir que es proporcionada á la importancia del asunto á que se destina. Esa autorización no es un acto nuevo de este Gobierno; es el desarrollo y el complemento de un acto del Gobierno anterior: es el cumplimiento de una necesidad ineludible que al Gobierno anterior, como al actual, le ha impuesto la fuerza de las circunstancias en Cuba.

Cuando todavía no se sabía lo que la insurrección de Cuba podía ser; cuando los optimismos más placenteros hacían creer que ni aun existía insurrección, el Gobierno que precedió al actual se creyó en el deber, que cumplió estrictamente, de pedir una autorización ilimitada, un crédito extraordinario para atender á cuanto las necesidades de la guerra exigieran.

En aquella ley se facultaba al Gobierno de S. M., fuera el que fuese, para realizar operaciones de crédito, y ciertamente que no me embarazaría á mí la marcha en el camino de levantar los fondos necesarios para reprimir la insurrección, el texto de aquella ley. Lo que hay es que entre los diversos medios de arbitrar fondos á que puede acudirse, hay unos que afectan más y otros que afectan menos al crédito nacional, hay unos que pueden ser más perjudiciales á este crédito y otros que pueden serlo menos; y de ahí que habiendo yo podido ver que en el Ministerio de mi cargo existía una cartera repleta de billetes hipotecarios de Cuba, billetes acreditados en el mercado, que tienen una alta cotización, que por lo tanto tienen la ventaja sobre toda otra nueva emisión de valores, de estar ya acreditados, cosa siempre difícil en una nueva emisión; considerando que la única dificultad que existía para hacer uso de ellos era el tener señalado por la ley un fin determinado, el de la conversión, y al ver por otra parte que esta conversión, por causas independientes de todos los Gobiernos, estaba de hecho paralizada, estaba de hecho hoy inutilizada, porque no era conveniente practicarla en las condiciones en que se encuentra nuestro cambio con el extranjero, creí que el mejor medio de subvenir, económicamente y con ventaja, á todos los elementos que exigiere la campaña de Cuba, era utilizaz esa cartera y como el único obstáculo que había para poder utilizarla era el hallarse esas *cubas* destinadas por una ley á la conversión, por eso he venido ante la Representación nacional, hoy al Congreso, mañana al Senado, á pedirle su voto, que el Congreso me ha dado unánimemente y yo se lo agradezco en nombre del Gobierno con toda la efusión con que estos actos son de agradecer; he venido á pedir á las Cortes su voto para que el Gobierno pueda disponer en la medida en que lo demanden las necesidades de la guerra, de los fondos necesarios para sufragar allí los gastos.

Esta es la razón del proyecto, que á S. S. algún tanto se le atravesaba. En cuanto á la ilimitación de la autorización, he de decirle que no existe. Existe, sí, en cuanto á la ilimitación de la cifra, no en cuanto á la ilimitación del concepto. Los fondos que con esos valores se obtengan, sólo podrán dedicarse á satisfacer los gastos que ocasione la campaña de Cuba; si mañana concluye la campaña, mañana termina la autorización; es decir, terminará en cuanto se hayan liquidado y satisfecho las obligaciones contraídas hasta la fecha en que la campaña termine.

Así dice S. S. que aquí hemos votado 120 millones de pesos; podrá ser cierto en el caso en que la insurrección indefinidamente durara; pero bastarían los 15 millones de pesetas de que estos días se ha ocupado la prensa, si la lucha terminase pronto. La importancia de la cifra depende de los acontecimientos; pero precisamente la energía de la resolución tomada por España, que se refleja en esa ley, de que está dispuesta á mandar á Cuba cuantos hombres haya necesidad de enviar y cuantos recursos sean precisos, hasta llegar á cantidades que á S. S. le parecen fabulosas; la idea que esto despertará, sobre todo entre los insurrectos cubanos, de que, cueste lo que cueste, está dispuesta España á vencer la insurrección, ¿cree S. S. que esto no ha de producir un efecto moral en la isla de Cuba, capaz de apagar los escrúpulos que S. S. tiene?

Así, pues, esta ley tiene el mismo límite que la ley de 29 de Marzo; tiene su mismo objeto: no es más que su cumplimiento y desarrollo, y va á proporcionar los recursos necesarios por un crédito que las Cortes quisieron que fuera ilimitado, no porque entonces creyeran que era indispensable, sino por el efecto moral que había de causar el ver que la Nación española estaba resuelta á lograr de todas maneras la pacificación de Cuba.

Así, pues, no crea el Sr. Labra que aquí ha habido alarmas de ningún género ni para el Gobierno ni para nadie. Las noticias recientes llegadas de Cuba no serán ciertamente satisfactorias; pero todos los que conocen aquel país saben que es muy difícil terminar pronto una guerra en la cual se rehuye por el enemigo todo encuentro con nuestro ejército y se encomienda su pretendido éxito á los rigores del clima y á los efectos de su acción. La llegada de esas noticias más ó menos alarmantes á juicio de S. S., que no lo han sido para el Gobierno, sino que han sido la ratificación de un estado que el Gobierno presentía desde el primer momento, esas noticias, digo, no han podido influir más que para traer á la Cámara en un proyecto de ley lo que antes se incluyera como una autorización dentro del presupuesto, facilitando al Gobierno esos medios que sin duda habían de concedérsele dentro de quince ó veinte días, á fin de que pueda efectuar en breve el envío de refuerzos que exigen mayores desembolsos y disponer con más holgura todo lo necesario para que nada falte á nuestro ejército en la isla de Cuba. (*Muy bien.—El Sr. Labra pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PEDREGAL**: He pedido la palabra principalmente para rectificar la parte relativa al canje.

El Sr. Ministro de Ultramar me preguntaba si había pensado en las consecuencias á que daría lugar una declaración de S. S. acerca de la forma en que había de hacerse el canje.

Lo que yo sospecho es que me expresé con mucha oscuridad, cuando no he logrado que me entendiera S. S.

Lo que podría dar lugar á muchos abusos sería la declaración de que el canje se habría de hacer á tal ó cual tipo, y singularmente decir ahora la cantidad que se había de abonar por cada duro mejicano, sobre todo si esa cantidad había de exceder del tipo corriente.

De esto no hablé ni una palabra; no he pedido á

S. S. ninguna declaración, ni he hecho indicación siquiera á la Comisión. Me abstuve de esto cuidadosamente, porque conozco los peligros que ese asunto podía entrañar.

Yo hablé del sistema monetario que habría de regir en la isla de Puerto Rico después del canje, y he preguntado si tendría aplicación la legislación que rige en la Península, ó sea el decreto de 19 de Octubre de 1868, y si se había de acuñar plata y oro en la proporción debida; si se iba á sumir el señor Ministro de Ultramar en un mar de plata depreciada, y si se iba á dar ese instrumento de cambio, inservible hoy para los pueblos civilizados. Acerca de esto dirigí varias preguntas á S. S. y á las Comisiones, sin que haya logrado que se me conteste. El punto delicado, el de revelar el valor que se había de dar para el canje al peso mejicano, no fué objeto de mis interrogaciones ni de mis disquisiciones; de ese particular nada dije, ni nada quiero saber. Lo que sí me importa averiguar es qué régimen, qué línea de conducta, qué criterio va á inspirar á S. S. cuando se trate de la recogida de la moneda y su reacuñación. ¿Vamos á tener oro, ó únicamente plata? Estas declaraciones no influirán de ninguna manera ni darán lugar á agios, porque lo que importa ocultar es el valor que piensa dar el Sr. Ministro de Ultramar á la moneda que hoy está en circulación.

Por consiguiente, no se alarme S. S. con las consecuencias que traiga la revelación, si quiere hacerla, en cuanto al sistema que habrá de regir en la isla de Puerto Rico al día siguiente del canje.

En cuanto á la infracción de un precepto constitucional, el Sr. Ministro dice: «No se hace más que hablar de infracciones de la Constitución; ¿qué será esto?» Lo que más le importaba á ese Gobierno tan aficionado á infringir la Constitución, era demostrar que no la infringía, que eran injustas nuestras quejas, que reclamábamos sin razón contra esa tendencia, contra esa propensión invencible á infringir la ley fundamental del Estado. ¿Y qué ha dicho S. S.? Pues ha invocado los precedentes de otras infracciones. De manera que si existiera en España la pena de azotes por determinados delitos, y entre ellos estuviera comprendido este de infringir tan á menudo la Constitución, S. S. sería reo de azotes como lo habrían sido los Ministros que le precedieron.

Esto no significa nada más sino que se ha dejado hasta ahora que otros Ministros infrinjan tranquilamente la Constitución. ¡Pues es una recomendación para lo que pueda suceder en lo porvenir! Si una y otra y muchas veces se ha infringido la Constitución, no por eso hemos de dejar de reclamar nosotros contra esa propensión á conculcar las leyes, y sobre todo la ley fundamental.

Lo extraño es que el Sr. Ministro de Ultramar levantaba en alto el presupuesto de 1894-95, y me decía que habríamos podido y podíamos discutir ese presupuesto. Pues para eso no había más que una dificultad, Sr. Ministro de Ultramar, y la dificultad está en que hay un Presidente que dirige en el Congreso los debates, en que hay un Presidente guardador del Reglamento. ¿Cómo había de discutir yo el presupuesto de 1894-95? El Sr. Presidente me hubiera dicho, y con razón, que lo que está á discusión es si se autoriza ó no el planteamiento de ese presupuesto; y si yo intentase modificar el contenido de una sección ó de un artículo, me diría: «Eso no está sujeto á debate; no puede ser reformado; respecto de eso no puede haber enmiendas, ni, por lo tanto, puede ser objeto de discusión. Lo único que está puesto al debate es si se autoriza ó no se autoriza el planteamiento del presupuesto.»

De manera que yo no podía entrar de ninguna manera á discutir eso; me lo vedaría el Reglamento, y sobre todo me lo vedaría el Presidente, á pesar de su espíritu tolerante; que si es tolerante cuando se puede interpretar en ese sentido el Reglamento, no lo es cuando del Reglamento se sale; el Presidente me diría que discutíamos la autorización, pero que no discutíamos el contenido del presupuesto de 1894-95. Hay una enorme diferencia entre la autorización que se nos pide, y que obtendrá S. S. contra nuestro voto, y el contenido de ese presupuesto, que no está sujeto á discusión.

Su señoría renovó un recuerdo benévolo y amistoso que había hecho el Sr. Soler á la autorización de 1873 para que rigieran los presupuestos de 1872-73. ¿Habré de decir otra vez al Sr. Ministro de Ultramar que entonces no teníamos Constitución, que no estábamos sujetos á reglas de ninguna clase, y que queriendo imponernos reglas no existiendo Constitución ni principios de ninguna clase á que atenernos, sino á la propia prudencia, preferimos imponernos un límite legal presentándonos ante la Asamblea constituyente diciéndole: «Pedimos autorización para continuar rigiendo la Hacienda pública con arreglo á este presupuesto?» Nosotros nos desprendimos de la amplísima facultad que teníamos para regir la Hacienda según las circunstancias aconsejasen, y nos dirigimos á la Asamblea constituyente pidiéndole una autorización é imponiéndonos una ley en el régimen de la Hacienda publica.

De esta manera se ha de juzgar esa autorización que pedimos nosotros; no suponer que estábamos nosotros sujetos á pedir autorización para aplicar una ley. Nosotros recurrimos á las Cortes para decirles: «No queremos hacer uso de nuestra libertad de acción en términos tan absolutos como podríamos hacerlo; queremos una ley que limite nuestra facultad, y esta es la ley á que queremos nosotros someternos»; y las Cortes autorizaron la aplicación de esa ley desde Julio en adelante.

Tampoco es aplicable al caso, Sr. Ministro de Ultramar, aquella ley de autorizaciones amplias respecto á la Hacienda de Cuba que concedieron las Cortes á un Ministro. Era una ley independiente del presupuesto, no eran los presupuestos. El presupuesto se presentó, y la ley de autorizaciones se presentó también, y se otorgaron las autorizaciones; pero el Gobierno presentó un presupuesto á las Cortes. La situación es enteramente distinta, Sr. Ministro de Ultramar; pudieron ser amplias, muy amplias aquellas autorizaciones, sin que se pueda invocar ese precedente en apoyo de esta infracción constitucional.

Otra parte hay interesantísima, que es la de suspensión del canje de billetes hipotecarios de Cuba y su aplicación á los gastos de guerra. Este es un punto que ha tratado mi querido amigo el Sr. Labra, y respecto del cual podrá rectificar S. S. lo que estime conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Labra.

El Sr. **LABRA**: Cuatro palabras.

En primer término, yo no he exagerado ni dismi-

nuído la gravedad de la situación de Cuba; reconozco que la situación es grave, y ya me va pareciendo que llega el tiempo de que por modo directo venga de parte del Gobierno una explicación franca y detallada sobre la realidad de la situación de Cuba. Yo vengo pensando hace tiempo respecto de la necesidad de que haya, no precisamente un debate, pero sí una determinación concreta que ponga coto á las muchas contradicciones que hay, y en verdad que si no he provocado estas explicaciones hasta ahora, es por su naturaleza de suma gravedad, y no las he de pedir sin tener antes ocasión de hablar con S. S. y con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero tengo la resolución de que sea en plazo muy breve.

De esta suerte se rectificarán ó se aclararán todos esos telegramas que no sirven para nada, que los comenta todo el mundo como se le antoja, con lo cual se da mayor gravedad á los sucesos ya graves que hay.

Mi punto de vista es éste: reconociendo la gravedad de la guerra, la gravedad económica y la gravedad política incontestables, creo que no debe alarmarse á la Cámara, y creo que estamos alarmados más de lo que en realidad debemos estar.

Segundo punto. La indicación que S. S. ha hecho respecto del límite de la autorización que se le ha concedido hace muy pocas horas, es la mayor demostración de la gravedad del problema, porque resulta que son 120 millones de pesos que las Cortes ponen á disposición del Gobierno, de los cuales el Gobierno podrá disponer, no sólo en un año, sino en dos, en tres; es decir, en tanto cuanto dure la situación anormal de Cuba.

La cosa es de tal gravedad, que realmente no se ha producido hasta ahora ningún hecho análogo; sin embargo, no tengo el menor interés en discutir, porque ha pasado ya aquí ese proyecto, y estará en camino del Senado; pero bueno es que note que la afirmación hecha por S. S. viene á acentuar la gravedad del poder extraordinario que las Cortes le conceden.

Tercer punto. Tiene S. S. en esto perfecta razón; el acuerdo que se ha tomado hoy aquí no es más que el desarrollo, pero el desarrollo con muchísima gravedad, del proyecto de ley que se discutió y aprobó en Marzo de este mismo año. Respecto de aquel proyecto, en el que se contenía una autorización, bien sabe S. S. que aquí le combatimos, que salvamos nuestro voto diciendo que esto era un procedimiento condenable. El mismo punto de vista mantenemos hoy; yo por lo menos reservo mi juicio, ó, mejor dicho, salvo mi voto en este particular, manteniendo á la vez el serio propósito de dar al Gobierno todos los recursos que sean necesarios.

No niego que este proyecto y el anterior sean hijos del mismo padre y domine en ellos el mismo espíritu; pero sí creo que ese espíritu es profundamente lamentable.

Para terminar, diré que era absolutamente imposible discutir; después de lo que ha pasado en la Cámara estos últimos días, no cabe la menor duda (*El Sr. Alvarado pide la palabra*) respecto de la suerte que correrán todas las reclamaciones que se hagan por actos del Gobierno. El Gobierno sostendrá y reclamará todo lo que crea necesario para gobernar; la mayoría está absolutamente dispuesta á conceder todo lo que pida el Gobierno, y á nosotros no nos corresponde más que la protesta respetuosa, cariñosa y más ó menos extensa, según las circunstancias; de donde resulta que lo dicho por el Sr. Pedregal discutiendo el asunto, y por mí manteniendo un punto de vista particular y *ad referendum*, no tiene otro carácter que el de una respetuosa protesta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarado tiene la palabra.

El Sr. **ALVARADO**: No estaba en lo justo el señor Ministro de Ultramar al decir que cualquiera idea emitida por S. S. desde ese sitio podía influir de una manera directa en las operaciones que se verificasen en Puerto Rico para aprovechar las consecuencias del canje. Como ha dicho perfectamente el señor Pedregal, lo único que puede influir de un modo directo, aumentando el agio ó haciendo imposible que el agio continúe, es que de antemano se sepa cuál es el valor que el peso mejicano va á tener en las operaciones que el Gobierno decrete; pero fuera de esto, el indicar en líneas generales el pensamiento del Gobierno, ¿cómo ni por qué había de influir en el aumento del agio? La prueba la tiene S. S. en que S. S. ha hecho una afirmación capital en este asunto: la afirmación de que se propone llevar á la *Gaceta* su pensamiento completo, lo cual demuestra su conformidad con lo que pedían los que solicitaban del Gobierno la pronta realización del canje.

Pero en este punto yo no tengo sólo el deber de respetar las reservas del Sr. Ministro de Ultramar y del Gobierno, sino que tengo el deber de respetar hasta sus escrúpulos, y desde el momento que el señor Ministro de Ultramar considera inconveniente todo debate, yo no insisto ni digo una palabra más acerca de esta cuestión; esperaré la solución que el Sr. Ministro de Ultramar lleve á la *Gaceta*, deseando de corazón poderle tributar un aplauso entusiasta.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano). Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Al Sr. Labra tan sólo he de decirle, ó mejor dicho, ratificarle, que no hay alarma de ninguna clase por parte del Gobierno respecto de la insurrección de Cuba. El Gobierno lleva en este punto su sinceridad á los mayores límites; cuanto él sabe lo comunica al país. Lo que hay es que el Gobierno tiene medios para poder apreciar la situación de las cosas con mayor exactitud, con mayor calma que aquellos que pueden tener intereses encontrados, que pueden tener interés en que aquello sea mucho ó en que aquello no sea nada, y se encuentra en este punto en un justo medio entre los pesimistas y los optimistas; pero crea S. S. que ni tiene alarma ninguna el Gobierno, ni la puede tener, sin que por esto deje de conocer la gravedad de la situación de Cuba, que exige el sacrificio de los hombres allí mandados y el sacrificio de votar leyes como la que aquí hemos votado.

Respecto al fondo de la ley que todavía á S. S. no le acaba de satisfacer, por más que ha prestado su conformidad al voto de la Cámara (me refiero á la ley arbitrando recursos, que se ha votado esta tarde), yo veo que S. S. padece en esto una equivocación. Yo conozco el patriotismo de S. S.; estoy seguro del patriotismo de todos los Sres. Diputados, y completamente convencido de que la voluntad de las Cortes, lo mismo el día que votaron la ley anterior que hoy

que han votado ésta, es que no se escasee recurso alguno para terminar la insurrección. Pues si esto es así, ¿á qué hacer la cuenta de lo que va á costar, si eso la insurrección misma lo ha de imponer? Su señoría dice: es que se le vota al Ministro de Ultramar un crédito monstruoso, ilimitado. No, Sr. Labra; no se ha votado más que lo que las necesidades exijan. Yo he manifestado á todo el que me ha querido oir particularmente, y lo repito á la faz del país, que el Gobierno se propone hacer uso con grandísima mesura de esa ley para ir tomando los fondos en la medida que los necesite, de modo que no haya lesión para ninguna clase de intereses. ¿Qué conseguiríamos ahora con poner cortapisas á esa autorización, si el Sr. Labra desde el fondo de su alma quiere que se le dé al Gobierno todo lo que necesite?

Esta es cuestión puramente de forma, de palabra, y no vale la pena de discutirla, puesto que en el fondo estamos completamente conformes.

En cuanto á las rectificaciones que se han servido hacer los Sres. Pedregal y Alvarado respecto de la cuestión monetaria, yo hoy no puedo decir una palabra más de lo que he dicho. Son puntos de vista distintos los que SS. SS. y yo tenemos; claro que si estuviésemos en la misma situación, si pensara yo lo mismo que SS. SS., coincidiríamos en que no importaría nada para el agio ni para el resultado de la operación que se declarara públicamente lo que se iba á hacer; pero en esto está precisamente la diferencia; SS. SS. creen que no, yo creo que sí, y entre esta negación y esta afirmación no caben razonamientos. A SS. SS. les parece que no hay ningún peligro; pero el Gobierno entiende que sí le hay, y por eso persiste en mantener esta reserva.

Sobre este particular sólo he de rectificar una indicación del Sr. Alvarado. Su señoría cree que yo he dicho que llevaría á la *Gaceta* la solución que pedían los Diputados portorriqueños, y no he dicho eso; si lo hubiera dicho entonces no tenía ya por qué guardar reserva aquí respecto de la solución; lo que ha ocurrido es que SS. SS. decían que yo debía manifestar, si no el desarrollo, por lo menos la tendencia, la inclinación, el sentido de la medida que se había de adoptar, y á eso he contestado que antes de dar mi opinión aquí llevaría la resolución á la *Gaceta*, es decir, preferiría llevarla á la *Gaceta*. Esto es, ni más ni menos.

En cuanto á si hemos podido ó no discutir el presupuesto de Puerto Rico, diré que en la forma en que se ha presentado esta tarde al Congreso, no cabía ciertamente que la Presidencia lo pusiera á discusión capítulo por capítulo y artículo por artículo; esto es indudable; pero que lo hemos podido discutir todo, también es verdad, como lo demuestra el hecho de que hemos discutido todos los artículos que han ofrecido alguna duda á los Sres. Diputados, y se han admitido algunas enmiendas y se han rechazado otras que afectaban á artículos determinados. Claro está que los Diputados que han formulado esas enmiendas han tenido en cuenta, no la autorización, sino el presupuesto á que la autorización se refiere. De suerte que en todo caso lo que aquí ha habido es una forma distinta de discusión, aconsejada por lo excepcional de las circunstancias, por la necesidad que tenía el Gobierno de presentar este proyecto en momentos verdaderamente perentorios y que no le permitían presentarlo de otra manera; habiendo, además, la consideración de que el Gobierno está obligado á formular otro presupuesto ó modificar el actual en cuanto se planteen las reformas.

Crea, por tanto, el Sr. Pedregal, que no ha habido ninguna infracción constitucional. Después de todo, lo que hoy se discute y se vota es el presupuesto íntegro de 1894-95; sobre él hemos tenido esta discusión, que ha sido un tanto extensa; se han discutido varios artículos, se han admitido algunas enmiendas, y ante esto yo creo que los escrúpulos de S. S. son completamente infundados.

A la cuestión de precedentes no quiero yo dar más importancia ni valor que el que en sí tiene, y no participo del afán con que muchos se echan á buscar precedentes en cuanto ocurre una cosa que tenga algo de extraordinario; pero, en fin, si yo por seguir esos precedentes mereciera la pena de azotes á que el Sr. Pedregal me condena, crea el Sr. Pedregal que no dejaría de ir en buena compañía, al menos para S. S., porque cabalgando á mi lado, por ser igual la culpa, iría el Sr. Ladico, y S. S. mismo vendría cerca, no sé si á pie ó á caballo, porque ocupaba en aquella época cargo importante en la Mesa.

Terminadas estas rectificaciones, sólo me resta dar las gracias á la Comisión por la confianza omnímoda que ha depositado en el Gobierno, y especialmente en el Ministro de Ultramar; confianza que yo agradezco de tal suerte, que no he de omitir medio ni esfuerzo para merecerla haciéndome digno de ella.»

Leído de nuevo el artículo único del proyecto con las enmiendas aceptadas por la Comisión, y tomadas en consideración por la Cámara, fué aprobado, anunciándose pasaría á la Comisión de corrección de estilo y se señalaría día para la votación definitiva.

Se leyó el dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, concediendo un plazo para la inscripción en el Registro de la propiedad intelectual de todas las obras literarias y musicales.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SOLER Y CASAJUANA**: Para consignar, como individuo de la Comisión que ha emitido esta dictamen, que no le he suscrito por consideraciones extrañas al texto del mismo dictamen; y como no son valederas esas consideraciones en cuanto concierne á ese proyecto, deseo que conste que lo suscribo como individuo de la Comisión.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Constará.»

Sin más debate se aprobó el dictamen, anunciándose que pasaría á la Comisión de corrección de estilo y se sometería á la aprobación definitiva.

Se aprobaron sin discusión, haciéndose la propia declaración, los siguientes dictámenes:

Comprendiendo en el art. 7.° de la ley de 17 de Julio de 1892 la carretera de la estación de Archidona á los Ventorrillos de La Laguna, y

Declarando de refugio é interés general el p to de Quejo.

El Sr. **MELLADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda; y como se relaciona con este ruego ó pregunta, voy á pedir también al Sr. Muro, entretanto viene el Sr. Ministro, que en este instante no se halla en su banco, una explicación, como presidente de la Comisión cuyos trabajos se refieren asimismo en parte al presupuesto.

El tener que suspenderse la discusión de los presupuestos generales del Estado, ha coincidido con la noticia de que se había llegado á términos de concordia y de avenencia en la cuestión relativa á las medidas posibles para favorecer á la industria vinícola. (*El Sr. Ministro de Hacienda entra en el salón y ocupa su asiento en el banco azul.*) Y como quiera que depende de la marcha que estas gestiones llevan la reproducción del art. 3.° del capítulo 2.° del presupuesto de ingresos, yo rogaría al Sr. Ministro de Hacienda que tuviera la bondad de confirmar las noticias que han llegado á la Comisión sobre si realmente hay una base de unión y de concordia sobre la cual pueda ya estudiar el asunto la Comisión de presupuestos, reservándose ésta todos sus derechos; si bien tratándose de una base concreta y determinada, nos alivia del peso y del temor de que no se llegara á nada más que á palabras en ese importantísimo asunto.»

Los Sres. Ministro de Hacienda y Muro piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Si el Sr. Muro ha de hablar sobre este asunto, yo rogaría al Sr. Presidente que le concediera la palabra antes que á mí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Muro.

El Sr. **MURO**: Doy gracias al Sr. Ministro de Hacienda por su bondad.

He sido aludido por el señor presidente de la Comisión de presupuestos como presidente de una Comisión, y debo hacer constar que no soy presidente de ninguna Comisión de carácter parlamentario, sino presidente de una Comisión nombrada particular, confidencialmente, por un grupo de Sres. Diputados, con el objeto de procurar hallar los medios de inteligencia y de acuerdo con el Gobierno para resolver en todo ó en parte la cuestión vinícola que ha ocupado al Congreso, y aun le ha de ocupar. En este sentido, pues, voy á decir cuatro palabras á los Sres. Diputados. No puede decirse que se ha llegado á un acuerdo en este asunto con el Sr. Ministro de Hacienda; lo que nosotros hemos hecho es un proyecto de acuerdo en conformidad el Sr. Ministro de Hacienda con esta Comisión de Sres. Diputados; y digo proyecto de acuerdo, porque no llegará á tener tal carácter hasta que en el día de mañana los Sres. Diputados representantes de comarcas interesadas en la producción vinícola se reunan y se enteren de ese proyecto, y una vez enterados lo aprueben ó lo rechacen ó modifiquen. Cuando esta reunión se verifique mañana, y de ella resulten conclusiones que puedan venir en forma de artículos adicionales al presupuesto, se podrá decir que existe un acuerdo. Hoy, en suma, no hay más que un proyecto de acuerdo, que mañana, en la reunión de Sres. Diputados, sufrirá modificaciones ó será aprobado tal como nosotros le hemos entendido de conformidad con el Sr. Ministro de Hacienda, y lo que de esa reunión resulte, eso será lo que se traiga al Parlamento en forma de artículos adicionales al presupuesto.

Con esto queda contestada la alusión y la pregunta del señor presidente de la Comisión de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Como acaba de manifestar el Sr. Muro, y ya tuve el gusto de anunciar á la Cámara contestando á preguntas concretas de un distinguido ex-Ministro de Hacienda del partido liberal, tuve el honor de asistir ayer á una reunión de Sres. Diputados para tratar el asunto á que se ha referido el señor presidente de la Comisión de presupuestos. Mi misión allí se redujo á sostener los mismos estrictos términos en que la formulé ante la Cámara, la opinión del Gabinete es á saber: que el Gobierno está resuelto á no renunciar á ningún impuesto ni aceptar ninguna rebaja, á no ser que en sustitución de esa rebaja se le presenten medios que crea eficaces y de inmediata realización para cubrir cuando menos la disminución que en el impuesto se haga. Tuvieron la bondad los Sres. Diputados reunidos de presentar varios proyectos de impuesto, y resultó que, á mi juicio, con los que allí libremente se aceptaron, porque otros muchos fueron rechazados, podría probablemente cubrirse la baja que resultará en el impuesto de derechos de consumos por la disminución de los del vino que se acordó rebajar.

Bajo el punto de vista de los intereses del Tesoro, únicos que yo tenía el deber de examinar en la reunión de ayer, repito que en mi sentir puede compensarse la baja que se propuso en el impuesto de consumos sobre la especie de vinos, con los aumentos que en otros tributos fueron sucesivamente aceptados, y si el Congreso, si la mayoría estiman conveniente aprobar las iniciativas y los proyectos ajenos al Gobierno, convenidos en forma de proyecto por los Sres. Diputados reunidos, el Gobierno cumplirá sus deberes de ejecutar la voluntad de la Cámara con el mejor deseo de realizar sus aspiraciones, no pudiendo ni el Gobierno ni nadie adelantar otros juicios que los probables acerca de los resultados que puedan producir las modificaciones propuestas, ni otras, porque sería temerario, aun dentro de la reducida escala en que algunos impuestos se reforman, avanzar más opiniones sobre el porvenir que las del cálculo racional.

Es cuanto tengo que manifestar á la Cámara en contestación á la pregunta del Sr. Presidente de la Comisión de presupuestos y á las palabras del señor Muro.

El Sr. **MELLADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): Veo que no estaba tan adelantada como parecía la fórmula de concordia; mas para no detener la marcha del presupuesto, y constando la promesa de traer el artículo adicional, que primero ha de conocer la Comisión y ha de estudiarlo luego para manifestar si lo acepta ó no, teniendo esto en cuenta, y además, que para esa

combinación de disminuir algunas cantidades que se fijan como recaudación probable, aumentándose otras partidas, sería preciso alterar todo el presupuesto de ingresos, en gran parte ya aprobado, y que lo principal ahora para seguir discutiendo es la cifra, que no se va á aprobar definitivamente más que bajo cierto aspecto condicional, sujeto al compromiso moral contraído, tengo el honor de reproducir el artículo 3.° del capítulo 2.°, sección 2.ª

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Queda reproducido.»

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa declaración de estar conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras las que se expresan á continuación:

De Mondáriz á Cobelo (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

De Portela á Fornelos de Montes (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

De Lérida á Almacellas hasta el confín de la provincia de Huesca (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

De Valencia de Don Juan á Villafer (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

De Porriño á Salvatierra (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario);

De Graus á Fonz (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario);

Variando la denominación de la de San Martín y Puebla de Beleña, que se denominará en lo sucesivo de Guadalajara á Tamajón por Yunquera á Mohernando (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario);

De la de Molina de Daroca á empalmar en Calamocha con la de Calatayud á Teruel (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario);

De Bornos á Espera (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario);

De San Román á la de Oviedo á La Espina (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario);

De Avila á la de Cañizal á Piedrahita (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario);

De Monzón á Almacellas (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario);

De Albacete á la de Villarrobledo al Ballestero (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario);

De las Junosas á Olot (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario);

De la de Soria á Burgos de Quintanarraya (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario);

Sustituyendo la de Vellisca á Estremera por Illana por otra de la de Tarancón á Armuña á Carabaña (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario);

Considerando como monumento nacional las ruinas del convento de Santo Domingo en Pontevedra (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario);

Declarando subsistente la concesión del tranvía de Puerto de Palmas al puente sobre el río Caya (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario);

Determinando los derechos de arancel que ha de pagar á su importación el extracto de regaliz (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de las siguientes comunicaciones:

Del Ministerio de Gracia y Justicia, exponiendo los trámites llevados á cabo por dicho Ministerio con motivo de haber interesado el Sr. Diputado D. Gumersindo de Azcárate la resolución de un expediente sobre cumplimiento de una sentencia del Tribunal de la Rota, en causa beneficial procedente del obispado de León;

Del mismo Ministerio, manifestando no poder remitir al Congreso la instancia, reclamada por el señor Liaño de los oficiales de escribano de Juzgados de primera instancia, pidiendo la organización de su servicio como auxiliares de la administración de justicia, por no haberse recibido en el Ministerio;

Del Ministerio de Fomento, acompañando el expediente relativo al proyecto de repoblación del primer perímetro de la cuenca del Júcar, solicitado por el Sr. Cárdenas.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, cuatro enmiendas del Sr. Pablos al dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndide 21.° *á este* Diario.)

También fueron leídas por primera vez, y pasaron á la Comisión general de presupuestos, las siguientes enmiendas:

Una del Sr. Conde de Vía-Manuel, relativa al arrendamiento de las salinas de Torrevieja y de la Mata (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario), y

Otra del Sr. Liaño, otorgando varias autorizaciones al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

Pasó á las Secciones, para nombramiento de Comisión, el proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando al Sr. Ministro de la Guerra, para contratar y poner en explotación por cuenta del Estado, á cargo del batallón de ferrocarriles, la parte comprendida entre Madrid y los Carabancheles, pudiendo hacer extensiva esta autorización á otras secciones del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

Pasó á la Comisión de peticiones la quinta lista de las presentadas en Secretaría desde el día 6 de Abril hasta la fecha, comprensiva de los números 55 al 70.

Quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre abono de tiempo para la cruz de San Hermenegildo, premios de constancia y retiros, á los jefes, oficiales, clases é individuos del cuerpo de Carabineros que sirvan con más de dos años de residencia en las Comandancias de Algeciras y Estepona. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: El dictamen reproducido sobre el art. 3.° del capítulo 2.° del presupuesto de ingresos; el que se ha leído y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

VEINTICUATRO APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, aplicando á los gastos extraordinarios que ocasione el restablecimiento del orden público en la isla de Cuba el producto de los billetes hipotecarios de dicha isla, creados por el art. 14 de la ley de presupuestos de 18 de Junio de 1890.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Queda en suspenso la conversión de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba de 1886 dispuesta por el párrafo 1.° del art. 14 de la ley de presupuestos de 18 de Junio de 1890.

Los billetes hipotecarios de la isla de Cuba de 1890 creados por virtud de dicha ley, y emitidos por Real decreto de 27 de Setiembre del mismo año, podrán aplicarse á arbitrar recursos mediante su pignoración ó venta para atender á los gastos que origine el restablecimiento del orden público en dicha isla, con cargo al crédito extraordinario concedido por la ley de 29 de Marzo último.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Mondáriz á Covelo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Pontevedra que, partiendo del pueblo de Mondáriz, termine en el de Covelo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.= El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.= El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.= Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Portela á Fornelos de Montes.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Pontevedra que, partiendo de la de Villa-Castín á Vigo, desde el pueblo de la Portela y pasando por Mondáriz, termine en Fornelos de Montes.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que prescribe sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras la de Lérida á Almacellas.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado la ya construída de Lérida á Almacellas, hasta el confín de la provincia de Huesca, en el puente llamado de La Clamó.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente. incluyendo en el plan general de carreteras una de Valencia de Don Juan á los paradores de Castrogonzalo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Valencia de Don Juan (León), y pasando por Castrofuerte, Villahornate y Campazas, termine en Villafer.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 y demás disposiciones vigentes.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Porriño á Salvatierra.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Pontevedra que, partiendo del pueblo de Porriño, termine en el de Salvatierra.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Graus á Fonz.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de Graus á Fonz por el congosto de Olvena á empalmar en el último punto con la de Albalate á Fonz por Monzón.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, variando la denoimnación de la carretera de San Martín y Puebla de Beleña.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera de tercer orden por San Martín y Puebla de Beleña, se denominará en lo sucesivo de Guadalajara á Tamajón por Yunquera y Mohernando.

Art. 2.° Para la ejecución de estas obras se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Molina á Daroca á empalmar con la de Calatayud á Teruel.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Molina á Daroca, en término de Las Cuerlas, provincia de Zaragoza, y pasando por Bello, empalme en Calamocha con la de Calatayud á Teruel, y por el lado opuesto en Morata de Jiloca.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, que dictó reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bornos á la de Cabezas de San Juan á Villamartín.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Cádiz, que, partiendo de Bornos, enlace en Espera con la de las Cabezas de San Juan á Villamartín.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de San Román á la de Oviedo á la Espina.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo del pueblo de San Román, en la carretera de Grado á Pravia, de la provincia de Oviedo, vaya, pasando por San Tirso, á unirse en Cornellana en la carretera de Oviedo á la Espina.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definiitvamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Avila á la en proyecto de Cañizal á Piedrahita.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Avila, pase por Martiherrero, Chamartín, Cillás, Muñico, Gallegos de Sobrinos y Cabezas de Villar, y termine en el punto más conveniente de la carretera en proyecto de Cañizal á Piedrahita.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Monzón á Almacellas.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Monzón y pasando por Binefar, termine en Almacellas.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Albacete á la de Villarrobledo al Ballestero.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Albacete y pasando por Barrax, termine en la de Villarrobledo al Ballestero, en un punto inmediato á la villa de Munera.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que prescribe sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de las Junosas á Olot, con un ramal de San Juan las Fons á San Pablo de Seguríes.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de las Junosas en la de Gerona á Olot, y pasando por San Juan las Fons, termine en Olot, con un ramal que, partiendo de San Juan las Fons y pasando por el Valle de Viaña, termine en San Pablo de Seguríes en la carretera de Ripoll á la frontera francesa.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando la construcción de una carretera de la de Soria á Burgos á Quintanarraya.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza la construcción de una carretera de tercer orden que, partiendo de la de Soria á Burgos, en el sitio denominado Ermita de Nuestra Señora de Las Nieves en el término municipal de Ontoria del Pinar (Burgos), y atravesando por el de Espejón, termine en Quintanarraya, en la carretera de Aranda de Duero á Salas de los Infantes.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, variando el trazado de la segunda sección de la carretera de la estación de Vellisca á Estremera por Illana.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La sección 2.ª en estudio de la carretera de tercer orden desde la estación de Vellisca á Estremera por Illana, comprendida entre el empalme con la de Tarancón á Armuña y Estremera, se sustituirá con otra desde el kilómetro 31 de la de Tarancón á Armuña por Illana, en dirección á Carabaña, bien hasta la estación de esta villa del ferrocarril autorizado de Morata á Orusco, bien al punto más adecuado de las carreteras que á Carabaña afluyen, según aconsejan las condiciones técnicas y económicas de la nueva sección.

Art. 2.° La carretera de tercer orden en construcción de Barajas de Melo por Leganiel á la de Illana á Estremera se prolongará hasta dicho nuevo trazado de Illana á Carabaña.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, considerando como monumento nacional las ruinas del convento de Santo Domingo de Pontevedra.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un indiduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Serán consideradas como monumento nacional las ruinas del histórico convento de Santo Domingo, de la ciudad de Pontevedra.

Art. 2.° La Comisión de monumentos de la provincia citada se hará cargo de las ruinas, y por el Ministerio de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para la conservación, decoro y custodia de las mismas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, acerca de la fianza que ha de constituir la Sociedad «Honra Extremeña,» concesionaria del tranvía de Puerto de Palmas al puente sobre el río Caya en la frontera portuguesa.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se dispensará á la Sociedad «Honra Extremeña», concesionaria del tranvía de Puerto de Palmas al puente internacional sobre el río Caya en la frontera de Portugal, la falta en que ha incurrido no constituyendo en el plazo fijado en el art. 7.° del pliego de condiciones que reguló la concesión, el total de la fianza de 12.464 pesetas marcadas en el mismo artículo, y cuya falta lleva consigo la anulación de la concesión, la cual se declara subsistente.

Art. 2.° La mencionada Sociedad habrá de completar la citada fianza en el término de ciento veinte días, contados desde la fecha de la promulgación de la presente ley, y de no verificarlo se entenderá anulada la concesión.

Art. 3.° Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, los plazos que para comenzar y terminar las obras se marcan en el art. 9.° del precitado pliego de condiciones de la concesión, se entenderán desde la promulgación de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre derechos de importación del extracto de regaliz en la Península y Baleares.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El extracto de regaliz pagará en lo sucesivo, á su importación en la Península é islas Baleares, 50 pesetas por la primera tarifa del arancel y 40 pesetas por la segunda tarifa en unidad de 100 kilogramos, subdividiéndose al efecto en dos la partida 93 del mismo arancel, en la que actualmente se encuentra comprendido.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.= El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.= El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.= Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adiciones del Sr. Pablos y López al dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba, acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente adición al artículo único del dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96, con sujeción á la ley de bases sobre régimen de gobierno y administración:

«Se concede al Hospital de Caridad de Pinar del Río la cantidad de 1.000 pesos como auxilio á la beneficencia, mientras corra á cargo del Estado.»

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.=Anacleto de Pablos.=José de Quintana y León.=Germán Avedillo.=Miguel Villanueva.=Conde de Romanones.=Crescente García San Miguel.=Tiburcio Castañeda.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente adición al artículo único del dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96, con sujeción á la ley de bases sobre régimen de gobierno y administración:

«Queda suprimido el art. 11 de la ley de presupuestos de 1893-94 que estableció el impuesto industrial á la exportación del tabaco en rama.»

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.=Anacleto de Pablos.=Crescente García San Miguel.=José de Quintana y León.=Miguel Villanueva.=Germán Avedillo.=Conde de Romanones.=Tiburcio Castañeda.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente adición al artículo único del dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96, con sujeción á ley de bases sobre régimen de gobierno y administración:

«Para el pago de los derechos de exportación, ya sean arancelarios ya del impuesto industrial sobre el tabaco en rama, no habrá diferencia alguna por razón del sitio en donde se haya producido.»

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.=Anacleto de Pablos.=El Conde de Romanones.=José de Quintana y León.=Miguel Villanueva.=Germán Avedillo.=Tiburcio Castañeda.=Joaquín Liaño.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al artículo único del dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96, con sujeción á la ley de bases sobre régimen de gobierno y administración:

«Quedan suprimidos los derechos de exportación del tabaco establecido en la ley de presupuestos de 1892-93.»

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.=Anacleto de Pablos.=Conde de Romanones.=Crescente García San Miguel.=José de Quintana y León.=Germán Avedillo.=Tiburcio Castañeda.=Miguel Villanueva.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adiciones al dictamen de la Comisión general de presupuestos, referentes al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

Del Sr. **LIAÑO**:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva adicionar al proyecto de ley de presupuestos para el año económico de 1895-96, los siguientes artículos:

«Artículo 1.° Se autoriza al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que pueda facultar á los escribanos de primera de Juzgados de primera instancia é instrucción para proponer á las salas de gobierno de las Audiencias territoriales, por conducto de sus respectivos jueces, exponiendo ante éstos la necesidad y utilidad de un habilitado que le auxilie en el desempeño de sus funciones, bajo la responsabilidad solidaria de ambos en las diligencias en que el habilitado intervenga, cuyo nombramiento se hará por dichas salas de gobierno, bastando para ello que la persona que se proponga tenga certificado de aptitud para ejercer los cargos de secretario de Juzgado municipal ó de procurador, seis años de práctica como oficial de escribanía, haber observado buena conducta y tener 25 años de edad, hasta que solicite desempeñar el cargo de habilitado persona que reuna las condiciones del art. 4.° del decreto orgánico de 20 de Mayo de 1891, y sea de la confianza del escribano que ha de proponerla, siendo de cuenta de éste la remuneración del servicio, con facultad de separarlo libremente.

Art. 2.° Se autoriza asimismo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que, si el Gobierno lo considera conveniente, pueda crear en Madrid y en todas las capitales de provincia tantas plazas de oficiales de escribanía de Juzgados cuantos haya en ellos, de la manera que se han creado las de oficiales de Sala en las Audiencias y Tribunal Supremo, para dar cumplimiento al art. 542 de la ley orgánica del Poder judicial, debiendo acreditar sus conocimientos y pericia ante una Comisión ó tribunal compuesto de tres abogadas colegiados con ejercicio, que nombrará el juez repectivo de cada escribanía, á cuyos oficiales corresponderá practicar todas las diligencias que se mencionan en el art. 543 de dicha ley, siendo requisito indispensable para aspirar al cargo tener 25 años de edad, no estar incapacitado ni ser incompatible conforme á lo prevenido en los artículos 110 y 111, llevar seis años de práctica en una escribanía, lo que se acreditará por certificación del secretario del Colegio de escribanos, sin que esta práctica pueda suplirse con ningún título académico, y con derecho á percibir la retribución señalada en los aranceles judiciales por las diligencias que practiquen, como se previene en el art. 555 de la expresada ley orgánica.

Art. 3.° Se autoriza igualmente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que pueda facultar á los oficiales de escribanía nombrados en conformidad del artículo anterior, para desempeñar los cargos de secretarios de Juzgados municipales en los pueblos que no sean capitales de provincia, en concurrencia con cualquier otro que solicite dichos cargos, y sin que sobre los mencionados oficiales de escribanía pueda alegarse preferencia alguna.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1895.=Joaquín Liaño.=Eduardo Vincenti.=Rafael María de Labra.=Antonio López Muñoz.=Fernando Ceballos. Leandro Ruiz Martínez.=Conde de Romanones.

Del Sr. Conde de **VÍA-MANUEL**:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso un nuevo artículo al proyecto de presupuestos para el año económico de 1895-96:

«Artículo... Se autoriza al Sr. Ministro de Hacienda para arrendar las salinas de Torrevieja y de la Mata, en condiciones de que aquéllas produzcan mayores rendimientos de los que actualmente se obtienen.»

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.=El Conde de Vía-Manuel.=Rafael Serrano Alcázar.= Ezequiel Ordóñez.=Cecilio Gurrea.=El Conde de la Corzana.=Manuel de Burgos y Mazo.=José de Santos.»

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre autorización para explotar por cuenta del Estado y á cargo del batallón de ferrocarriles, la parte comprendida entre Madrid y los Carabancheles de la línea de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para contratar en la forma y condiciones que estime convenientes, y para poner en explotación por cuenta del Estado á cargo del batallón de ferrocarriles, la parte comprendida entre Madrid y los Carabancheles, pudiendo ampliar esta autorización haciéndola extensiva hasta otras secciones del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 7 de Junio de 1895.=Gaspar Núñez de Arce, Vicepresidente.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, concediendo al personal de carabineros el abono de la mitad del tiempo que sirvan en las Comandancias de Algeciras y Estepona, para las cruces de San Hermenegildo, premios de constancia y retiros.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre abono de tiempo á los carabineros que sirvan en las comandancias de Algeciras y Estepona para los efectos de la concesión de la cruz de San Hermenegildo, premios de constancia y retiros, ha examinado este asunto; y conforme con lo aprobado por aquel Cuerpo, somete al examen y decisión del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se considerará como de abono para cruces de San Hermegildo, premios de constancia y retiros, la mitad del tiempo que sirvan en las comandancias de Algeciras y Estepona los jefes, oficiales, clases ó individuos de tropa del Cuerpo de Carabineros, después de contar dos años consecutivos de residencia, y para cuyo plazo servirá el período que en el día de la fecha lleven los que á ellas pertenecen.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1895.=Juan Fernández Latorre, presidente.=Nicasio de Montes.=Anacleto de Pablos.=Félix Suárez Inclán.=Rafael López Oyarzábal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 8 DE JUNIO DE 1895

SUMARIO

—

clamación del Sr. Suárez Inclán (D. Félix).=Contestación del Sr. Presidente.=Discusión del artículo con la adición.=Discurso del Sr. Conde de Casasola en contra.= Idem del Sr. Mellado en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Se aprueba el artículo con la adición en los términos mencionados.

Artículo 10.=Adición del Sr. Aguilera (D. Alberto).=Manifestación de dicho Sr. Diputado.=Declaración del señor Ministro de la Guerra.=La apoya su autor.=Contestación del expresado Sr. Ministro.=Rectificaciones de ambos señores.=Se retira la adición.=Enmienda del señor Montes Sierra.=No se toma en consideración.=Discusión del artículo.=Manifestación del Sr. La Serna.=Discurso del Sr. Dato, primero en contra.=Se suspende la discusión, quedando dicho señor en el uso de la palabra.

Leyes sancionadas por S. M.: publicación.

Constitución de una Comisión: comunicación.

Protección á la producción vinícola: exposiciones.

Nombramiento de jueces municipales de Madrid y ternas que han servido para realizarlos: comunicación.

Artículo adicional al dictamen sobre los presupuestos de Cuba: primera lectura.

Declaración como vocales del Consejo de Instrucción pública de los ex-directores generales del ramo; cesión al Municipio de Vigo de la propiedad del Estado denominada «Batería de la Lage»; vacunación y revacunación: dictámenes.

Reunión de Secciones: acuerdo.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta la sesión á las dos y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó una proposición de ley modificando el trazado de la prolongación de la carretera de Mahón á San Luis.

En su apoyo dijo

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída nuevamente la proposición se tomó en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Doy muchas gracias al Sr. Duque de Tetuán, Ministro de Estado, por haber tenido la bondad de acceder á mi súplica de venir hoy con objeto de escuchar una mía. Claro es que no se podía esperar otra cosa de S. S., que pone toda la urbanidad de Duque de Tetuán en su cargo de Ministro de Estado.

El objeto de mi pregunta es sencillísimo. Hace ya bastante tiempo, antes de que S. S. ocupase la cartera de Estado, que hice gestiones cerca de su antecesor con objeto de que procurase que cesase un estado anormal que existe en cuanto á las cuestiones de carácter eclesiástico, que, según las leyes concordadas, tienen para su resolución como último tribunal, lo que suele llamarse en derecho canónico *supremi fori*, el Tribunal de la Rota, que está bajo el amparo del Departamento del digno cargo de S. S. por virtud de las leyes concordadas, que son leyes internacionales, porque obligan tanto al Poder Pontificio como al Poder Real.

Ocurre que de algún tiempo á esta parte se han aflojado estos vínculos de unión y de conciliación de tal modo, que el Tribunal de la Rota ha dejado, en realidad, de ejercer su suprema potestad sobre la disciplina eclesiástica española en las cuestiones que se suscitan por este motivo, y la Sagrada Congregación del Concilio, Congregación muy respetable, va poco á poco invadiendo las atribuciones propias del Tribunal de la Rota, en términos que hay Prelado español que se considera en el caso, porque adorna merecidamente sus hombros con el manto de púrpura, de desatender por entero sus deberes de ciudadano español, que le obligan á respetar las leyes de su Patria, y de someter cuestiones á la jurisdicción de la Sagrada Congregación del Concilio, la cual, por supuesto, no tiene ninguna, absolutamente ninguna en los negocios de España y en los negocios de esa naturaleza.

Estas observaciones sometidas al antecesor de S. S., y no recuerdo en este momento si pública ó privadamente, excitaron su buena voluntad con el objeto de hacer algunas reclamaciones justas y legítimas á la Corte Pontificia, á fin de que se mantenga en el límite de sus atribuciones mientras subsistan las leyes concordadas. Siendo muy grande el respeto que el Sr. Duque de Tetuán y yo profesamos á la autoridad del Supremo Jerarca de la Iglesia, no llega á tanto que se respete el abuso de las Corporaciones y Congregaciones que se encuentran bajo su amparo.

Hízolo así el antecesor de S. S., pero se siguen repitiendo los casos, y uno tras otro van creando ya una especie de costumbre de que los negocios eclesiásticos de España no se resuelvan en España, hasta el punto de que á súbditos españoles se les cita y emplaza por la Sagrada Congregación del Concilio.

Mi ruego al Sr. Ministro de Estado está en que persista en esta reclamación, y no dudo que lo hará; en primer lugar, porque no se trata sino de la observancia de las leyes; luego porque la observancia de las leyes no excluye el respeto que se debe á la autoridad del Pontífice, y en último término porque la autoridad del Pontífice no tiene nada que ver con la cuestión de que me ocupo, en razón á que el Tribunal de la Rota, como Tribunal concordado, es representación del Pontífice por una parte, y representación del Estado de España por otra; de tal suerte, que el Tribunal de la Rota es tanto como la misma Sagrada Congregación del Concilio.

Ya sé yo que, tratándose del respeto á las leyes de España mientras estén vigentes, ese Ministerio es menos laxo que cualquiera otro en razón de sus principios de conservación; primeramente, claro es,

porque el espíritu conservador principia por la observancia de la legislación; luego, porque tanto el Sr. Duque de Tetuán como el Sr. Cánovas, Presidente de ese Consejo, participan de la idea de que la ley concordada como contrato existente entre la Santa Sede y España, de que deriva su existencia el Tribunal de la Rota, data nada menos con fecha muy anterior en sus antecedentes, pero con fecha muy fija y determinada en su organización actual, que del concierto habido entre Carlos III y Clemente XIV; y después porque, precisamente por ser conservador, tiene que ser regalista ese Gobierno, y, por consiguiente, tiene que atender esta súplica con cierta preferencia.

No hablo de un caso especial, porque me duele que haya Prelados españoles que, porque sean Cardenales, se hagan más romanos en este sentido que aquello á que les obligan sus deberes de ciudadanos españoles; pero es el caso que hay un Prelado que se sustrae, en mi concepto con violencia, del círculo de atribuciones en que vive el Tribunal Supremo de la Rota; con violencia, no solamente de la ley, sino con esa violencia que se significa por el menosprecio de los Tribunales, y que, aunque sea mansa, es de las más eficaces. Y no sólo ha sucedido esto. Sabe el Sr. Ministro de Estado lo que ha ocurrido con el nombramiento del general de los frailes de Filipinas, lo que ha sucedido en otro caso de León. Los Prelados serán todo lo Prelados que sean, pero no pueden menos de ser españoles, y como españoles, obligados están á la defensa de las leyes de su país y á su observancia.

Hay una tendencia, como el Sr. Ministro de Estado sabe, á emanciparse de la jurisdicción eclesiástica española para trasladar toda la jurisdicción eclesiástica á Roma. Es claro que la Sagrada Congregación del Concilio tiene atribuciones; instituída como fué por el Concilio de Trento, no puede negarse que tiene atribuciones por virtud del Concilio de Trento para velar por la disciplina general; pero esto no reza con los países concordados, según han declarado multitud de Pontífices y según se halla consignado en multitud de documentos emanados espontáneamente de la voluntad del Papa.

Por consiguiente, el anular la jurisdicción española, el llamar á sí la Sagrada Congregación del Concilio, como si se tratara de asuntos de disciplina universal de la Iglesia, los asuntos que están sujetos á la autoridad concordada, es contrariar el contrato celebrado; y como ese contrato es de la jurisdicción del Sr. Ministro de Estado, por eso comprenderá que mi pregunta se haya dirigido á S. S.

Yo excito el celo de S. S. para que procure con armonías, hasta con el respeto que yo entiendo que por su alta posición religiosa, social y aun política, merece el Padre común de los fieles, que procure que á su sombra y con su nombre no se perpetren estos verdaderos atentados contra la jurisdicción eclesiástica española.

Con esta súplica termino, entregando la cuestión al criterio y á la recta apreciación de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Mi amigo el Sr. Diputado Carvajal nada tiene que agradecerme porque haya concurrido en el día de hoy á tener el gusto de escuchar á S. S. Por el contrario, puedo asegurarle que, aparte de que no he hecho otra cosa que cumplir con un deber, he tenido en este cumplimiento la mayor satisfacción.

Siento no poder contestar á S. S. con toda la amplitud que hubiera deseado; pero en cambio me cabe la satisfacción de anticipar á S. S. que, con todo lo esencial que S. S. ha expuesto, con el principio que ha sustentado en favor y defensa de las regalías de la Corona, estoy completamente conforme.

Y viniendo ya al punto concreto que ha sido motivo del ruego de S. S., paréceme que lo mejor que puedo hacer es reproducir algo que en sesiones anteriores, discutiéndose el presupuesto de mi Departamento, tuve ocasión de manifestar y ofrecer á S. S. que me llamaba también sobre particulares análogos la atención. Hube de ofrecer entonces á S. S. que me informaría de lo que hubiera acerca del asunto, y, correspondiendo á su deseo, habría de fijar en él, como S. S. me pedía, toda mi atención. Cumpliendo, pues, este ofrecimiento, puedo decir á S. S. que pedí á la Sección correspondiente todos los antecedentes. No tuve necesidad de ocuparme mucho tiempo en el examen de ellos.

Había, con efecto, una Real orden dirigida por el Ministro de Gracia y Justicia del Gobierno anterior, Sr. Maura, al Ministro de Estado mi digno antecesor, Sr. Groizard, encareciéndole la conveniencia de dirigirse á la Corte Pontificia, á fin de que, exponiéndole las razones en que se fundaba la súplica, se dictara por ella alguna disposición general que evitara que en lo sucesivo pudiera suspenderse la ejecución de las sentencias, que deben considerarse firmes, de los tribunales privativos eclesiásticos que proceden de conformidad con los preceptos de la Bula de su creación, como el Tribunal de la Rota, á que S. S. se ha referido, por apelaciones con unos ú otros motivos ó pretextos interpuestas ante la Corte Pontificia. No se refería esta Real orden á ningún caso concreto. (*El Sr. Azcárate pide la palabra*); era exclusivamente de carácter general. La Real orden fué cumplimentada por mi digno antecesor el Sr. Groizard, muy pocos días antes de dejar el Departamento de Estado.

Habiendo sobrevenido el cambio de Gobierno, era natural que nuestro digno embajador cerca de la Santa Sede, antes de evacuar el encargo que hubo recibido de su jefe, quisiera conocer la opinión del que le había sustituído respecto á si mantenía ó no las propias instrucciones, para proceder ó suspender su cumplimiento. Sin más que examinar el asunto, no titubeé ni un momento, y mantuve en absoluto las instrucciones comunicadas por mi digno antecesor. La resultante de estas instrucciones, después de haberse puesto en ejecución y después de haber empezado á darles cumplimiento, ha sido motivo para que nuestro embajador cerca de la Santa Sede solicitara determinados documentos, cuya remisión pende en este instante del Ministerio de Gracia y Justicia, documentos que, tan pronto como se reciban en mi Departamento, sin dilación he de hacerlos llegar á nuestro embajador, Sr. Merry, para que prosiga en el cumplimiento de las instrucciones que ha recibido, á fin de alcanzar que en lo sucesivo, respetando los pactos concertados y las concesiones otorgadas en otro tiempo por Bula especial de Su Santidad, no se incurra de nuevo en su falta de cumplimiento.

Yo entiendo que con efecto se puede y se debe armonizar muy bien el sentimiento de consideración

y profundo respeto á Su Santidad con la defensa de los derechos que derivan precisamente de concesiones de tan elevada autoridad.

Con lo dicho me parece que á mi amigo el señor Carvajal no le cabrá duda de todo el interés que presto al asunto, y puedo asegurar á S. S. que se lo he de seguir prestando en cumplimiento del deber que tengo de defender lo que entiendo que son los intereses de España. Si en algo más pudiera complacer á S. S., yo le ruego que me lo indique, en la seguridad de que me procurará siempre una satisfacción al mostrarle la consideración con que escucho todas las manifestaciones de S. S.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Ciertamente que, en términos generales, satisface todas las aspiraciones de mi iniciativa la contestación que ha tenido la bondad de darme el Sr. Ministro de Estado. Conviéneme, sin embargo, fijar términos precisos.

La disciplina eclesiástica de España está confiada á un Tribunal Supremo, cuya base fundamental es la representación de la Santa Sede, y á mi memoria acude, sin embargo, un caso que me recuerda una discusión (por darla algún nombre discusión la llamo, porque en el fondo estábamos de acuerdo) habida entre S. S. y yo con motivo del presupuesto de gastos del Ministerio de Estado.

Un Prelado español, en una causa que se encuentra bajo la jurisdicción del Tribunal de la Rota, y en este último período (y de que es el último no puede caber duda á quien conozca en sus raíces y en sus cimientos el instituto, ó, mejor dicho, la institución de que se trata) ha pronunciado censura eclesiástica contra un subordinado suyo, y el Tribunal de la Rota ha ordenado que se alce esa censura eclesiástica, usando de sus atribuciones, y entonces el Prelado, desentendiéndose de la jurisdicción á que estaba sometido, se ha ido, como si se tratara de materia disciplinaria general, á la Sagrada Congregación del Concilio, y la Sagrada Congregación del Concilio, en mi sentir menospreciando nuestro Tribunal de la Rota, ha confirmado esa censura; y como la Sagrada Congregación del Concilio no es más que la representación del Pontífice, y como el Tribunal Supremo de la Rota es la representación del Pontífice, y al mismo tiempo la representaclón del Estado español, sucede que quienes resultamos menospreciados somos nosotros; porque siendo la Sagrada Congregación del Concilio de carácter universal de la Iglesia, y por consiguiente meramente Pontificia, y siendo el Tribunal Supremo de la Rota Pontificio y nacional, es evidente que jurisdicción con jurisdicción se compensan en cuanto á la estimación y dignidad; pero los que quedan en indignidad son los elementos que dentro del Tribunal Supremo de la Rota representan al Estado español.

No puede ser ésa la voluntad del Pontífice, porque yo siempre distingo entre la Curia romana y la soberana autoridad del Papa, y mucho más de este que hoy nos rige felizmente, y que ha dado tan altas pruebas de su espíritu imparcial en todo aquello que no se refiere al dogma, del cual es constante centinela por su misión y por su naturaleza; pero precisamente por esto es hoy más fácil que ocurran estos casos, y por eso todo el mundo fía más en la persona del Pontífice que en su Curia, porque como la persona es tan elevada, tan imparcial y tan ajena á las luchas y á las pequeñeces del mundo, que procura siempre contrarrestarlas con su palabra y con su ejemplo, sucede que todos estamos dispuestos á aceptar esa confusión del cargo y de la persona, y que los espíritus más suspicaces en punto á estas prerrogativas nacionales flaquean, como ha flaqueado ciertamente el espíritu español en estas últimos tiempos, y como yo espero que no flaquee ahora, y, sobre todo, en los tiempos que vengan.

Luégo el Tribunal Supremo de la Rota, por esta actitud floja y pasiva del Gobierno español, se encuentra coartado. Si el Tribunal Supremo de la Rota tuviera áquella fuerza y aquel apoyo que tenía en los tiempos pasados, á la gestión hecha por el Prelado español que, desatendiendo las prerrogativas del Tribunal propio, se ha ido á un Tribunal que es impropio, é insiste temerariamente en este desacato de jurisdicción, hubiera contestado formulando á su vez censura sobre ese Prelado, aun cuando ese Prelado vistiera la púrpura.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): No conozco el caso especial que, como ejemplo, ha expuesto S. S.; no existe de él ningún dato en mi Departamento, lo cual seguramente no es de extrañar para nadie, pero mucho menos para el Sr. Carvajal, que tan competente es en esta materia, y que sabe muy bien que no corresponde en este asunto al Ministerio de Estado otra cosa que lo que se relaciona con la parte diplomática internacional. En todo aquello que á la disciplina eclesiástica se refiera, el Tribunal de la Rota se entiende con el Ministerio de Gracia y Justicia, y seguramente en este último Ministerio tendrán conocimiento desde hace tiempo de ese caso á que se ha referido S. S., como de otros varios, cuando el Sr. Maura, siendo Ministro de Gracia y Justicia, se consideró obligado á dirigir al Ministerio de Estado la Real orden á que he hecho referencia antes.

Por lo demás, estando como estamos conformes S. S. y yo, con gran satisfacción mía, en cuanto á la defensa del principio, claro es que no necesito detenerme mucho tiempo en el examen del asunto. Si S. S. estima que estas palabras son bastante para corresponder con la cortesía debida á las últimas que ha pronunciado, me daré por muy contento de haber venido á escuchar las observaciones de S. S.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Tenga seguridad mi ilustre amigo de que no le he presentado el caso sino como uno de tantos; pero los antecedentes respecto de ese caso están en el Ministerio de su cargo, y no medió otra cosa entre S. S. y yo en la discusión que me ha recordado, sino el examen de los antecedentes y de los hechos que constituyen esta trasgresión verificada por un Prelado español contra los preceptos que nos rigen respecto de tribunales en materia de jurisdicción eclesiástica y disciplinaria.

El caso, puesto que S. S. me excita indirectamente á que le manifieste, es el caso en que el señor Cardenal Arzobispo de Sevilla ha fulminado suspensión y excomunión contra uno de los clérigos de su

diócesis, decretos que ha anulado el Tribunal Supremo de la Rota, dando esto inmotivado origen á que el Prelado, creyendo que la autoridad de la Suprema Congregación del Concilio es superior á la del Tribunal Supremo de la Rota, sin conocimiento de este Tribunal haya reclamado de aquella suprema Congregación que ratifique su censura, y ésta lo ha escuchado fulminando la suspensión *a divinis* y emplazando ante ella al presbítero.

¿Qué le pasa al Tribunal de la Rota? Pues le pasa que está ajado, le pasa que está mortificado; que está ajado y mortificado en contra de preceptos terminantes, en contra de tratados solemnes, en contra de la conveniencia de la Iglesia en España (no digo de la Iglesia española porque no se haga esta distinción), de la Iglesia en España.

Necesita, pues, el Tribunal Supremo de la Rota saber que el Ministerio de Estado le sostiene, y entonces él se mantendrá dentro del límite de sus atribuciones, pero sin permitir que nadie las invada.

Una palabra más de S. S. en el sentido de que el Gobierno español está dispuesto á sostener al Tribunal de la Rota en el círculo de sus atribuciones y á no permitir que nadie le traspase, sería bastante para contentarme en absoluto.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Yo creí que á estas últimas palabras de mi amigo el Sr. Carvajal había dado anticipada respuesta, porque en la primera manifestación que tuve el honor de hacer á S. S., si mi memoria no me es infiel, si yo acerté á expresar mi pensamiento, que quizá no habré acertado, no era otro mi propósito sino asegurar á S. S. que no ya por mi iniciativa, sino por la iniciativa de mi digno antecesor el Sr. Groizard, respondiendo á lo que su compañero de Gracia y Jus ticia solicitaba en la Real orden á que he hecho varias veces referencia, había iniciado, había comunicado las instrucciones suficientes á nuestro embajador cerca de la Santa Sede para que entablara precisamente las gestiones en defensa de los derechos y atribuciones del Tribunal de la Rota que en las últimas palabras que ha pronunciado el Sr. Carvajal me pedía que yo le asegurara que habríamos de defender.

Está, pues, complacido mi amigo el Sr. Carvajal; el Gobierno actual ha mantenido en absoluto las instrucciones comunicadas á nuestro embajador cerca de la Santa Sede, para que con toda la consideración y con todos esos mismos respectos que con razón aconsejaba S. S., y que no son ciertamente incompatibles con la firmeza en la defensa de los derechos, solicite de la Corte Pontificia lo necesario para que se eviten esas alzadas, se eviten esas resoluciones que merman los derechos de la prerrogativa Real.

Creo que en este momento me habré expresado con bastante claridad para que quede satisfecho S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra sobre este mismo asunto.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra porque precisamente en este momento llega á mis manos la comunicación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia en que da respuesta á una pregunta que yo había dirigido sobre esta cuestión; porque, ya que tan bien dispuesto está el Sr. Ministro de Estado (yo lo celebro, porque es la primera vez que desde el banco azul se da esperanza alguna de que se resolverá esa cuestión conforme la ley vigente pide), no creo que está demás decir á S. S. que el primer caso, y el más grave por ser el primero, que ha ocurrido en este orden de cuestiones, es el de una sentencia dictada por el Tribunal Supremo en un pleito procedente de las diócesis de León, que después de ser declarada ejecutoria por el Tribunal de la Rota, fué dejada sin efecto por la Sagrada Congregación del Concilio de Roma, con la circunstancia de que, según esta declaración, las costas que el Tribunal de la Rota había impuesto al provisor se impusieran al pobre presbítero que había hecho la reclamación, y éste es el que continúa satisfaciéndolas, no obstante la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, que ha quedado incumplida.

Con motivo de este asunto se dirigió al Ministerio de Estado la Real orden á que S. S. se refiere; siendo de notar que fué motivada porque con fecha 29 de Mayo de 1890, es decir, hace cinco años, se había dictado por el Ministerio de Gracia y Justicia una disposición reclamando contra ciertos antecedentes, algunos de los cuales había que pedir á Roma; pero en cinco años no se había logrado reunir esos antecedentes, y sin duda esto ha dado motivo á la Real orden á que se refiere el Sr. Ministro de Estado.

Resulta, pues, que la cuestión tiene ya fecha de ocho años, y puedo decir á S. S. que apremia tanto la resolución cuanto que no en principio, sino en la práctica, está dejando de ser el Tribunal de la Rota Tribunal Supremo; porque, abierto ese portillo, ya son cinco, que yo sepa, los casos en que se ha eludido el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal.

He pedido, pues, la palabra para recordar este hecho, para felicitarme de las buenas disposiciones del Sr. Ministro de Estado y para hacerle notar con estos antecedentes la urgencia del caso.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Verdaderamente no puedo añadir nada, haciéndome cargo de lo manifestado por el Sr. Azcárate, á lo que he expuesto contestando al Sr. Carvajal; pero un deber de consideración me obliga á decir algunas palabras al Sr. Azcárate.

Del documento mismo á que S. S. se ha referido se desprende la confirmación de lo que antes he tenido la honra de exponer, y es, que en el origen de todos estos asuntos, en su desenvolvimiento, en su apreciación, es el Ministerio de Gracia y Justicia quien entiende y resuelve.

El Ministerio de Gracia y Justicia, cuando considera lesionado un derecho, dado el conocimiento que tiene de estas cosas á que tanto el Sr. Azcárate como el Sr. Carvajal se han referido, acude al Departamento de Estado, y esto es lo que se ha hecho en el presente caso, para que este Departamento defienda ante la Corte Pontificia esos derechos que emanan precisamente de concesiones otorgadas por los Pontífices.

Esto se hizo por el Sr. Maura, esto se ha hecho por el Sr. Groizard, y el Gobierno actual ha mantenido en absoluto el propio criterio y las mismas apreciaciones del Gobierno anterior.

Tenga, pues, el Sr. Azcárate la seguridad, y repito en esto lo que dije al Sr. Carvajal, de que en la defensa de estos derechos, en tanto que yo me encuentre al frente del Departamento de Estado, no he de cejar ni desmayar; porque repito que el respeto y las consideraciones debidas á la Corte Pontificia no impiden ciertamente la firmeza en el convencimiento, y yo abrigo la esperanza de que, en vista de la evidencia de nuestra razón y de nuestro derecho, habremos de obtener la satisfacción debida.

Me parece que, con lo dicho, el Sr. Azcárate, siquiera sea por el momento, se podrá dar por satisfecho.

El Sr. **AZCARATE**: Agradezco mucho al señor Ministro de Estado su atención.

Sólo me permito añadir que como el expediente á que me refiero ha durado ocho años y se han pasado tres ó cuatro sin que en él se diera una plumada ó se dictara una resolución, no debe extrañar S. S. que yo esté algo receloso de lo que suceda en lo sucesivo; pero indudablemente la oferta de S. S. es garantía de que eso que temo no sucederá, y se lo agradezco mucho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Gallego Díaz.

El Sr. **GALLEGO DÍAZ**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición de algunos vecinos de la ciudad de Ubeda que solicitan la supresión, ó por lo menos la reducción, de los derechos de consumos para los vinos. Fundan esta petición en consideraciones y razonamientos que no repetiré en este momento por no ser el más oportuno; pero ruego al Congreso que las tenga en cuenta al tomar acuerdo sobre el particular.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Quiroga tiene la palabra.

El Sr. **QUIROGA Y LÓPEZ BALLESTEROS**: Ruego encarecidamente al Sr. Ministro de Hacienda tenga la bondad de remitir á la Cámara, con la urgencia posible, una relación de las cantidades que el Tesoro ha percibido por concepto de cédulas personales en el último quinquenio, con la debida separación por provincias, y otra relación de las cantidades que no hayan sido cobradas en cada una de esas provincias. Agradeceré mucho á S. S. tenga en cuenta la necesidad de que tenga yo á la vista estos datos antes de que se éntre, como parece que vamos á entrar pronto, en la discusión que sobre el impuesto de consumos está anunciada.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): El dato que solicita mi amigo el Sr. Quiroga Ballesteros, lo tengo á su disposición desde este mismo instante; lo he mandado traer inmediatamente; pero como supongo que S. S. querrá que se enteren de él también todos los Sres. Diputados, lo enviaré oficialmente al Congreso, por si la Mesa estima que debe publicarse.

Entretanto, como ya de ello me habló ayer S. S. con cierto interés, puedo manifestarle que en lo relativo á cédulas personales la provincia que tan dignamente representa en este Parlamento resulta la más favorecida.

El Sr. **QUIROGA Y LOPEZ BALLESTEROS**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la eficacia con que se propone atender mi ruego.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Huesca á Monzón á enlazar con las de Angüés á Aguas y de Siétamo á Boltaña. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 136.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ALVARADO**: El objeto de la proposición de que acaba de dar lectura un Sr. Secretario, es poner en comunicación importantes pueblos de la provincia de Huesca con la capital.

Ruego á la Cámara se sirva tomarla en consideración.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **ALVARADO**: Y ya que estoy de pie, con la venia del Sr. Precidente voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra...

El Sr. **PRESIDENTE**: Dispense S. S. pero no le he concedido la palabra más que para apoyar su proposición...

El Sr. **ALVARADO**: Señor Presidente, la he pedido para apoyar la proposición y para dirigir un ruego al Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El deseo de dirigir el ruego al Sr. Ministro de la Guerra no lo he oído; así es que he concedido á S. S. la palabra para sostener su proposición, que es lo que tengo apuntado desde anteayer; porque S. S. comprenderá que hay otros señores Diputados que también tienen pedida la palabra para hacer ruegos y preguntas, y están antes que S. S.

El Sr. **ALVARADO**: Pero si S. S. me concede ahora la palabra ya que está presente el Sr. Ministro de la Guerra, se lo agradeceré, y no emplearé más de cuatro minutos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede hablar S. S., y si emplea sólo dos minutos, será mejor.

El Sr. **ALVARADO**: El ruego que tengo que dirigir al Sr. Ministro de la Guerra es el siguiente: llamados al servicio activo los excedentes de cupo, se concedió un plazo para que pudieran ejercitar el derecho de redención á metálico que les concedía la ley. Discutiendo el Sr. Ministro este asunto en la Cámara con mi particular amigo el Sr. Muro, dijo que la razón de ser de aquella medida era la necesidad de no privar del derecho que la ley les concedía á individuos que durante el plazo legal pudieron creer fundadamente que no serían llamados á las filas.

Hoy nos encontramos en situación análoga á aquella, pues ha habido excedentes de cupo que con un número superior al que correspondía á la zona de que formaban parte, se han visto llamados al servicio activo con posterioridad al último día del nuevo plazo señalado por el Sr. Ministro para las re-

denciones. Por lo tanto, yo espero de S. S., dada la justicia y rectitud que tantas veces ha acreditado, que concederá á los individuos á quienes me refiero el mismo beneficio que tuvo la bondad de otorgar á los otros.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Tengo el gusto de manifestar á mi amigo el Sr. Alvarado que se observará el mismo procedimiento, porque no sería equitativo que se procediera con unos de forma distinta que con los anteriores.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sanz.

El Sr. **SANZ**: Hace cinco días anuncié al señor Ministro de la Guerra el deseo de hacer la pregunta que no me ha sido posible formular hasta hoy, y debo hacer constar que no pretendo con esto dirigir ninguna censura al Sr. Ministro de la Guerra; por el contrario, debo reconocer que, como siempre, ha procedido con completa corrección, y si hago esta salvedad, es porque las circunstancias especiales por que atravesamos, alguna indicación que se ha hecho ayer aquí, relacionada con el mismo asunto de que voy á ocuparme, y las fatales noticias recibidas de la isla de Cuba, puede ser que quiten alguna oportunidad á mi pregunta.

Esta, en concreto, es la siguiente: ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de la Guerra á modificar la circular de 1.° de Abril, referente á pases á Ultramar, en la parte que viene, en mi concepto, á lesionar derechos y que ha de perjudicar algún tanto al Erario público?

Es evidente que para contestar el señor general Azcárraga necesita que yo marque dónde está la lesión del derecho y en qué consisten los perjuicios que se originan al Erario. Y voy á demostrarlo.

Hay un reglamento de pases á Ultramar, promulgado por decreto en cumplimiento de una ley votada en Cortes, que no está derogado ni puede estarlo por una circular, y en su art. 2.° dice: «Las vacantes de jefes y oficiales de todas las armas, cuerpos é institutos del ejército que por cualquier concepto ocurran en los distritos de Ultramar, se cubrirán con susujeción exacta á lo que previene este reglamento.»

Y en párrafo aparte dice: «En los casos extraordinarios en que sea preciso proveer *plazas que excedan de la plantilla normal*, el Gobierno adoptará las medidas más equitativas para verificarlo.»

El artículo que acabo de leer expresa y afirma de manera concreta y sin que deje lugar á dudas, que siempre, y cualesquiera que sean las circunstancias de paz ó de guerra en que se deban cubrir vacantes de plantilla, los beneficios á que tienen derecho los jefes y oficiales, son aquellos que concede el reglamento, y la facultad del Ministro de la Guerra de legislar cuando por circunstancias extraordinarias haya de cubrir plazas que excedan de la plantilla normal.

Es evidente que la diferencia que señala el reglamento nace, no de las circunstancias en que el destino se provee, sino de la naturaleza de él. ¿Se trata de un destino que está dentro de la plantilla normal, sea en circunstancias normales ó anormales? Pues con arreglo al reglamento se cubre la vacante. ¿Se trata de otro que está por encima de esas plantillas? Pues indudablemente debe hacerse entonces lo que disponga el Ministro de la Guerra.

De suerte que no entiendo qué razón ha podido haber para que por esa Real orden se contraríe la letra y espíritu de la ley.

He hecho otra aseveración, y necesito justificarla, que es la de los perjuicios que se irrogan al Erario, y es también cierta. Siguiendo lo que el reglamento previene, cuando hay una vacante con arreglo á los arts. 14, 17 y 18, si no hay voluntarios de aquel mismo empleo, van á ocuparla los del inmediato inferior, voluntarios ó sorteados; pero siempre, claro está, como van á cubrir empleo superior con el inmediato condicional. De esta manera, ese oficial tiene la obligación de desempeñarlo durante seis años, y no adquiere derecho á que el Estado le pague el pasaje de regreso á la Península, si por circunstancias especiales se viera obligado á regresar antes.

En cambio, procediéndose de la manera que hoy se viene haciendo, resulta lo siguiente: se sortea contra ley y contra derecho á los de la misma clase; hablo de los destinos de plantilla, porque de los demás no tengo para qué ocuparme; se sortea, repito, á uno de la misma clase; marcha en su propio empleo; deja una vacante aquí, y en los cuerpos que no tienen personal excedente, como se viene asegurando que no lo tienen la mayoría de los especiales, debe cubrirse ascendiendo á uno de una manera definitiva. Consecuencia de esto: que si felizmente terminara esa guerra dentro de dos ó tres meses, el que fué allí con arreglo á la circular tiene derecho á que el Estado le abone el pasaje, y además de otras ventajas que omito, como, por ejemplo, el abono de la mitad del tiempo para el retiro, lo tiene á volver por cuenta del Estado, y éste la obligación de enviar su reemplazo, y dentro del plazo de los seis años paga un doble pasaje. Viene aquí, y como su plaza está cubierta, es un excedente dentro de aquel empleo, que ocasiona un aumento de gasto.

En cambio, si se hubiera cumplido la ley, ¿qué habría sucedido? Que al concluir la guerra, aquel capitán, por ejemplo, que fué á desempeñar en la maestranza de la Habana, si era de artillería, un empleo de comandante, sigue siendo comandante. Si á los seis años no ha ascendido, el Estado no pierde nada: se quita las divisas, vuelve aquí de capitán, y la excedencia no se ha producido.

De modo que, en efecto, no sólo se falta á los preceptos legales, sino que esa disposición redunda en perjuicio de los intereses de los jefes y oficiales y del Tesoro público.

Suele alegarse una razón que, á mi juicio, no tiene fuerza alguna, y es la de que si ahora se destina con el empleo inmediato superior á uno de plantilla, podrá, por disposición del general en jefe, ser sustituído por otro si aquél lo juzga oportuno. Y qué, ¿habrá variado por eso el derecho de ese jefe ú oficial, esté donde esté? Es evidente que el general en jefe colocará á los jefes y oficiales donde los crea más convenientes al bien del servicio; pero el que fué de plantilla continuará teniendo el mismo derecho y la propia obligación: derecho á conservar el empleo que se le dió, y obligación de estar allí los seis años; y en cambio, el otro que fué á servir un destino que no era de plantilla, pero que por orden superior ha ido después á desempeñar aquél, tiene derecho á volver tan pronto como termine la guerra.

De modo que la cosa es completamente clara.

Se dice que hay una anomalía muy grande, y es la de que pudiera ocurrir que el que ha ido de comandante pudiera mandar á otro que fué en sorteo y era capitán más antiguo que aquél. Señores, ¡en el ejército español hablar de anomalías de esa clase! En primer lugar, no es anomalía, porque allí no es capitán, sino que es comandante, y de todas maneras ese caso ya existe. Lo ridículo es lo que sucede hoy, á pesar de que á petición mía prometió S. S. remediarlo, y la prensa ministerial aseguró se había acordado en Consejo; lo ridículo es, repito, que haya en Filipinas y en Cuba tenientes que son comandantes en la Península y los mandan capitanes. Esto sí que es anómalo; pero eso otro no produce anomalía ninguna.

Para terminar, he de indicar que la única razón que tal vez pudiera alegarse, es la de que, si hay verdaderos perjuicios para los intereses de los jefes y oficiales, no se ha formulado en Guerra ninguna reclamación. Ya sé yo que no es el Sr. Ministro de la Guerra el que me ha de hacer á mí esa objeción; pero necesito adelantarme á ella. Los jefes y oficiales del ejército atraviesan por circunstancias especiales impuestas por el patriotismo y el decoro militar, que les vedan formular en este sentido reclamación alguna. ¿Qué militar que va á batirse, vaya bien ó mal destinado, con derecho ó sin él, se atreve á formular ninguna reclamación? Por eso, porque ellos no pueden formularla, la formulo yo. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Señores Diputados, confieso que tengo verdadera pena al ver que una persona tan entendida en asuntos militares y de tanta circunspección como el Sr. Sanz plantee un debate de esta clase, porque tanto en los discursos que ha pronunciado como en las conversaciones particulares que hemos tenido, siempre hemos estado de acuerdo en el modo de apreciar tales asuntos; por eso es mi sentimiento hoy mucho mayor al ver que en este punto no estamos conformes.

La cuestión está reducida á los siguientes términos. Dice el reglamento de pases á Ultramar que se aplicarán sus disposiciones para cubrir las vacantes de plantilla que ocurran en aquellos ejércitos, y que cuando haya un aumento extraordinario, el Ministro de la Guerra podrá dictar las disposiciones que estime más equitativas para cubrir esas vacantes.

El Sr. Sanz entiende, y aquí está la diferencia de apreciación entre S. S. y yo, que las vacantes de plantilla que se susciten en casos ordinarios sigan cubriéndose tal y como dice el reglamento, y que todo lo que sea extraordinario, todo lo que implique aumento, ha de sujetarse á las reglas que para el caso especial se establezcan por el Ministerio de la Guerra. Me parece que esta es la cuestión que ha planteado S. S. (*El Sr. Sanz hace signos afirmativos.*)

Pues bien, señores; á poco que se fije la atención en este punto, se comprenderá que la interpretación que ha dado el Ministro de la Guerra es la que parece más lógica, porque de otro modo resultaría una desigualdad verdaderamente inconcebible. ¿Qué se entiende por destinos de plantilla en tiempo de guerra? Todos lo son de plantilla. Y ahora mismo ¿no me he visto obligado á aumentar el personal de los parques de artillería, de las subinspecciones de Infantería y Caballería y de Administración militar de la isla de Cuba, en virtud de comunicación del general en jefe, cosa perfectamente natural y comprensible, puesto que el trabajo ha aumentado de una manera considerable por las necesidades de la guerra?

Y al destinar á los jefes y oficiales que van á esos puntos, ¿hay que decir: estos que pertenecen á la antigua plantilla van con arreglo al reglamento, y estos otros que van á consecuencia del aumento no van con ascenso? (*El Sr. Sanz*: Están ya así.) No están así; es que siempre que se han de cubrir vacantes, tienen que sujetarse á la regla general, y no puede haber ese distingo de que unos vayan con el ascenso y otros sin él, porque eso sería una falta de equidad inexplicable. Esto se practicó al principio de la guerra anterior y hubo grandes disgustos, porque oficiales que habían ido allí en su empleo y que se estaban batiendo, se encontraban con que iban otros de la Península, donde había tranquilidad, con el empleo superior, que aquéllos no habían podido obtener estando en la guerra. Así se daría el caso de que en los parques de Artillería de la Habana y de Puerto Príncipe y en las subinspecciones, donde ha habido necesidad de aumentar el personal, resultaría que había unos oficiales de plantilla con el ascenso inmediato por virtud de ese aumento, y otros no, siendo tan de plantilla los unos como los otros.

La plantilla la determinan las necesidades del servicio. Si hoy en tiempo de paz necesito 7, esos forman la plantilla, y si por la guerra necesito 12, esa es la plantilla en aquel momento.

Pues bien; un capitán de Artillería dice: voy á la plantilla, y, como de plantilla, voy con el empleo de comandante. Pero hay necesidad de realizar un aumento, y el que entonces quiere ir, como no es de plantilla, sino de aumento, no va con el empleo. Si no hay quien quiera ir, no hay más remedio que verificar el sorteo, y por virtud de él va un capitán más antiguo que aquél, y al llegar allí á prestar servicio en el parque, se encuentra con que él, que es más antiguo, sigue de capitán, y que el otro, que es más moderno, es comandante. Dice S. S.: otras anomalías hay en nuestra organización. Exactísimo; pero no negará S. S. que se han corregido muchas, y que las que podamos corregir debemos corregirlas en vez de acrecentarlas y no crear estas situaciones difíciles que deben evitarse. Ya sé yo que el capitán, moderno ó antiguo, que va con el empleo de comandante, es allí tan comandante como el que pueda serlo en la Península; pero hay que evitar que vaya allí uno más moderno á ponerse por encima de otro más antiguo. Por esto se han establecido reglas de equidad. Ahora van cuerpos enteros, y haya ó no haya falta de oficiales en determinadas clases, no se puede pensar en darles el empleo inmediato. ¿Es equitativo, es justo que haya esas diferencias? De ninguna manera. Por eso me extraña que persona tan competente como el Sr. Sanz no reconozca la necesidad de tomar una medida de carácter general como la que se ha tomado. Ahora se ha dicho: no se va por seis años, se va por el tiempo de la guerra, y se va sin el empleo superior.

Por consiguiente, todos están en iguales condiciones, porque tampoco se le pueden quitar al gene-

ral en jefe las facultades que tiene. Pues qué, si desde aquí se destina á tales ó cuales jefes ú oficiales á tales ó cuales destinos, ¿puede privarse al general en jefe de colocarlos donde quiera y juzgue que pueden ser más útiles? (*El Sr. Sánz*: Lo he dicho.) Perfectamente. Pues entonces, ¿á qué esas diferencias, si todos van en iguales condiciones, si todos van por igual tiempo, por el que dure la campaña? ¿Es que se acaba pronto la guerra, como todos deseamos? Entonces habrá oficiales de sobra, y no se darán esos casos de aumento de gastos de que ha hablado S. S., porque, en primer término, los que van á la guerra, y todos van á ella, porque no creo que S. S. suponga que el que va destinado á un parque no se mueva de él... (*El Sr. Sànz*: Lo he dicho dos veces.) Entonces estamos de acuerdo.

Todos van á la guerra, y como todos van á ella, es menester darles iguales derechos, y es muy justo que, una vez terminada la guerra, el que quiera volver vuelva, y que así como se le abonó el pasaje de ida, se le pague el de regreso.

Si entonces hay quienes quieran quedarse en los destinos de plantilla que ahora se establezcan, porque hay que hacer una reforma, esos quedarán dentro de las disposiciones del reglamento, y aun con ventaja, porque se les contará el tiempo que hayan estado allí durante la campaña. ¿No los hay que quieran quedarse en su empleo? Pues se dirá: ¿quién quiere quedarse con el ascenso inmediato? Entonces á los más antiguos se les dirá: tomen ustedes el empleo y quédense, y los demás regresarán. Pero entretanto habrá habido una perfecta igualdad para todos los que están allí.

Yo celebraría llevar al ánimo del Sr. Sanz esta convicción: que no hay motivos de reclamación alguna cuando las circunstancias no son iguales. Si se mandara allí á los jefes y oficiales á servir los seis años reglamentarios, con la condición de que si venían antes se les obligaba á pagarse el pasaje, tendría razón S. S.; pero ahora todos van á la guerra y tienen que ir del mismo modo. El día en que se acabe la guerra, vendrá la cuestión de las plantillas.

Repito que me alegraría haber conseguido convencer á S. S.

El Sr. **SANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANZ**: Yo, que personalmente considero tanto al señor general Azcárraga, hubiera deseado resultar convencido; pero, lejos de eso, se ha fortalecido en mi ánimo la idea que antes he expuesto y la justicia que entrañan las manifestaciones que el Congreso ha oído.

Dice el Sr. Ministro de la Guerra que el art. 2.° es muy claro, y que cuando se trata de circunstancias especiales, hay el derecho de legislar fuera del reglamento. No sé dónde afirma semejante cosa la disposición á que nos referimos; lo que dice es que cuando haya circunstancias especiales que obliguen á crear nuevas plazas sobre la plantilla normal, éstas se cubran de la manera y con las ventajas que el Gobierno acuerde, y nada más.

Dice el señor general Azcárraga: ¿Cuáles son las plantillas normales? Bien claro está: las que había antes de la insurrección. Los aumentos que en éstas se han introducido, los batallones nuevamente creados, están por cima de esas plantillas normales.

El que todos vayan igualmente á batirse, no es razón para que á cada uno no se le otorguen los beneficios que legalmente le correspondan: á unos los de la circular de 1.° de Abril, y á otros los de los artículos 14, 17 y 18 del reglamento. Si se hubiera cumplido siempre, no hubieran surgido serios disgustos, habría más jefes y oficiales que voluntariamente irían á Cuba, y no serían tan numerosos ni tan frecuentes los sorteos.

Tengo entendido que cuando en el Ministerio de la Guerra se estudió esta cuestión, todos los que componían la Junta, con una sola excepción, sostenían el mismo criterio que acabo de exponer y que mantengo con firmísima convicción, lamentando que S. S. se halle tan distanciado de él.

Ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra que se crearía una situación difícil, si los oficiales que van allí á batirse llevasen distintos beneficios, como ya ocurrió en la anterior campaña de Cuba. He contestado ya á esta objeción; pero sobre lo último debo añadir que la dificultad se salvó fácilmente. Los batallones de cazadores de Vergara y Talavera fueron sorteados, y, por consiguiente, sin el ascenso que á los demás se concedió; pero á los seis ó siete meses de campaña, viendo que ésta se prolongaba, se les consultó á los jefes y oficiales si querían el ascenso obligándose á permanecer seis años, y los que renunciaron al derecho de regresar á la Península terminada la guerra, le recibieron. De modo que si entonces se crearon verdaderas dificultades, ahora las produciría el cumplimiento de la ley, y, por último, si el reglamento es malo, hágase otro; pero mientras aquél no se derogue, debe observarse. Desgraciadamente, todas las leyes militares que de algún tiempo acá se promulgan, adolecen de defectos; pero no hay mal mayor que el que continuamente se infrinjan los preceptos legales.

Antes de terminar, y ya que hablamos de sorteo, y con motivo del que se va á verificar en todos los cuerpos de ejército, voy á someter una observación á la consideración del Congreso, que considero de oportunidad. Todas las regiones de España debían entrar en él, porque todas tienen el derecho y el deber de ir á batirse por la integridad de la Patria; pero hay una región que desde la guerra de la Independencia no ha dado un soldado para las diferentes guerras que hemos venido sosteniendo, no porque allí sean poco afectos á España, son sus habitantes españoles puesto que son, sino porque los Gobiernos han prescindido de ellos, y casi debían protestar de esa tan injustificada preterición. Esa región es Canarias, cuyos soldados se batieron con verdadero heroísmo por última vez, en la gloriosa batalla de Bailén; y puesto que la organización de sus batallones activos es la misma que la de los de la Península, y sus jefes y oficiales figuran en los mismos escalafones, justo es tengan alguna representación en la campaña de Cuba, donde seguramente, si alguno de esos cuerpos es destinado á defender nuestra bandera, sabrá hacerlo con la misma bravura y entusiasmo que sus antepasados demostraron en la guerra de nuestra Independencia.

Al sentarme, debo decir que sigo abrigando las convicciones expuestas; pero creo no debo hacer ya más indicaciones al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Veo la dificultad que existe para que lleguemos á enten-

dernos, dada la manera que tiene el Sr. Sanz de apreciar la cuestión. Entiende el Sr. Sanz que cuando se aumenta las plantillas con motivo de una guerra, sólo están sujetas al rigor de la ley las plazas primitivas; es decir, que si hay en la plantilla en tiempo de paz tres plazas, y se aumentan hasta diez en tiempo de guerra, sólo rigen todos los requisitos re; glamentarios en cuanto á aquellas tres, y respectde las otras siete el Ministro tiene facultades paro alterar el precepto general. Siento mucho no estaa de acuerdo con S. S.; veo en ello falta de equidad; veo en ello dificultades para la marcha normal de las escalas, y aun encuentro más difícil, evitar por el procedimiento que S. S. propone esas anomalías de que ha hablado, esas diferencias, que es sumamente difícil apreciar en muchas ocasiones.

Si siquiera pudiera decirse que esos oficiales iban á estar allí donde se les enviaba permanentemente; si se dijese que el individuo á quien se enviaba á determinada residencia no se había de mover de allí, entonces aun podría pasar eso que quiere S. S.; pero ni aun eso sucede, sino que se envían al ejército de Cuba, y la autoridad superior de aquel ejército los destina á donde estima conveniente. Por esto no se les exige que estén seis años allí, sino que pueden regresar cuando termine la campaña, ó cuando por enfermedad ú otra causa justa necesiten volver á la Península.

En cuanto á si hubo ó no acuerdo, yo no he celebrado ninguna junta para adoptar semejante acuerdo; desconozco quiénes han opinado de una manera y quiénes han opinado de otra; pero puedo asegurar á S. S. que algunos que pensaban al principio como S. S., después han visto claro en el asunto y han reconocido las dificultades que sobrevendrían por estas desigualdades que habían de resultar.

La indicación que ha hecho S. S., referente á Canarias, está verdaderamente en su lugar. No crea S. S. que he dejado yo de pensar en ello; me he preocupado bastante de atender á eso y no he conseguido aun mi propósito, porque sabe S. S. que aquella guarnición está reducida al último extremo en cuanto á su número, y no es posible pensar en sacar de ella ni un soldado, por las dificultades que habría para cubrir en el momento las bajas. Ya mi digno antecesor, teniendo esto en cuenta, presentó en el proyecto de ley de presupuestos (que ya ha sido aprobado en esta parte por ambas Cámaras), un aumento de aquella guarnición, y en cuanto ese aumento se lleve á la práctica, entrarán los soldados procedentes de Canarias en los sorteos para ir al ejército de Cuba, lo mismo que los demás, porque todos son soldados españoles y todos deben tener participación en aquella campaña.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montes Sierra tiene la palabra para una alusión personal que le fué dirigida en la sesión de ayer por el Sr. Sol y Ortega al apoyar su proposición.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Señores Diputados, al recoger las alusiones que se sirvió dirigirme ayer el Sr. Sol y Ortega, tengo que empezar por declarar que lamento como el que más los desgraciados sucesos que han dado lugar á la discusión que ayer tarde se mantuvo en esta Cámara; lamento la desgracia ocurrida al dignísimo comandante general de Castilla la Nueva; lamento profundamente que por este suceso, por esta inmensa desgracia, cuya gravedad tanto se aumenta por las circunstancias que concurrían en el agredido y en el agresor, haya tenido que venir la justicia militar á cumplir uno de sus más penosos deberes; y lamento profundamente, por último, la desgracia que á consecuencia de este hecho ha acaecido al capitán Clavijo; y, por lo tanto, no voy yo á decir nada que tienda á aumentar ni á disminuir la importancia y la gravedad de las circunstancias que en este hecho han concurrido.

Consignado esto, hecha esta declaración, voy á recoger brevemente las alusiones que me dirigió el Sr. Sol y Ortega, porque entiendo que lo sucedido aquí en la tarde de ayer y el discurso pronunciado por el Sr. Sol y Ortega constituye un asunto gravísimo, no ya de interés político de ningún partido, sino asunto gravísimo que afecta á los más altos intereses de la Patria, en cuanto se refiere á la disciplina militar.

En ese punto yo me creo tan fiel guardador en mi conciencia como el Sr. Sol y Ortega y los demás dignos individuos que opinan como él, de las garantías para el orden público en la sociedad en que vivimos; yo soy quizás más interesado que S. S. en que, en todo caso, en todo tiempo y en toda circunstancia, el militar sepa que se le ha de juzgar con arrego á las leyes, y que tiene en ellas garantidos su persona y sus derechos. Y digo que en esa materia tengo más interés que S. S., siquiera no sea más que por mi interés personal, porque puedo verme en cualquier momento, por una circunstancia cualquiera, sometido á los disposiciones del Código penal militar. Y voy á ocuparme de las alusiones personales.

El Sr. Sol y Ortega hizo ayer algunas manifestaciones que no voy á leer porque quiero ser lo más breve posible; y como creo que tengo muy fresca la memoria, voy á ver cómo puedo, sin necesidad de recurrir al *Diario de las Sesiones*, recordarlas. El señor Sol y Ortega sometió aquí, en mi juicio, tres cuestiones en otras tantas preguntas que dirigió al Sr. Ministro de la Guerra. Primera, que la pena aplicada por el Consejo de guerra estuvo mal aplicada, es decir, que el art. 260 del Código penal militar estuvo mal aplicado en este caso.

No seguiré determinando las segunda y tercera preguntas, porque me propongo ocuparme separadamente de cada una de ellas.

Dice el art. 260 del Código penal militar:

«El militar que en acto del servicio, ó con ocasión de él, maltrate de obra á un superior en empleo ó mando, causándole la muerte ó lesiones graves, incurrirá en la pena de muerte...

Si el que maltrata lo verifica con empleo de armas ó instrumento ofensivo de los enumerados en el párrafo primero del artículo anterior, aunque el maltratado no resulte con lesión alguna, se castigará con la pena de reclusión militar temporal á reclusión militar perpetua.»

En vista de este artículo, el Sr. Sol y Ortega, como no podía menos, dijo que la oportunidad de la aplicación de este artículo es lo que él discutía; si debía no aplicarse el art. 260 en este momento y por las circunstancias que concurrieron; y para ello se fijaba en si era ó no era un acto del servicio. ¿Es esto? (*El Sr. Sol y Ortega*: Admití hipotéticamente que era

un acto de servicio.) Pues yo voy á que no se admita hipotéticamente, sino á demostrar que era un acto del servicio. (*El Sr. Sol y Ortega*: Para los efectos del debate lo mismo da admitirlo hipotéticamente que con toda certeza.) Pero yo voy á dejar demostrado que era un acto del servicio.

Art. 215 del Código penal militar: «Para aplicar las penas especialmente señaladas en esta ley, según los casos, se observarán las reglas siguientes: Primera: se considerarán actos ó asuntos del servicio todos los que tengan relación con los deberes que impone al militar su permanencia en el ejército.» Por consiguiente, si se considera según la ley acto del servicio todo aquel que tiene relación con la permanencia en el ejército, dicho se está que es acto del servicio el estar el comandante del primer cuerpo de ejército en su despacho dictando ó no dictando órdenes, y recibiendo á un oficial que va de uniforme á visitar al comandante del primer cuerpo, capitán general de Castilla la Nueva.

Me parece, Sres. Diputados, que queda demostrado, no hipóteticamente como decía el Sr. Sol y Ortega, sino de una manera clara y terminante, que no solamente el comandante en jefe del primer cuerpo de ejército estaba en actos del servicio, sino que lo estaba el capitán que entró en su despacho; porque es acto del servicio todo el que se relaciona con la permanencia en el ejército y con el servicio militar, según el art. 215 que acabo de leer.

...Aun admitiendo esto hipotéticamente—decía el Sr. Sol y Ortega—que es mucho admitir, y por eso he tratado de demostrar que no es ni poco ni mucho admitir, sino que lo marca la ley... (*El Sr. Sol y Ortega*: En concepto de S. S.) En concepto del art. 215 del Código de justicia militar.

...Aun admitiendo que en este caso concurra la primera parte ó la primera circunstancia señalada en el art. 260 de justicia militar, digo y repito que ese fué indebidamente aplicado, porque falta todavía el segundo elemento determinante del delito que define ese art. 260; falta el efecto producido por la agresión; falta la muerte del agredido, ó las lesiones graves producidas por el agresor.»

Y de aquí pasaba el Sr. Sol y Ortega á demostrarnos que se había faltado al Código de justicia militar, porque no se había tenido presente, para ver si eran lesiones graves, lo que determina el Código penal común, teniendo en cuenta que el Código de justicia militar dice que, para aquellos actos que en el Código no estén incluídos, se tendrá presente lo que el Código penal dispone.

De modo que con demostrar, con el Código de justicia militar en la mano, que no hay necesidad de aguardar el resultado de las lesiones graves para imponer la pena, queda destruído el argumento de S. S., y voy á ver si puedo hacerlo.

Art. 653 del Código de justicia militar, regla 5.ª... (*El Sr. Sol y Ortega*: Está lucido S. S.) Yo no trato de lucirme, como por lo visto vino S. S. á lucirse en el día de ayer. (*El Sr. Sol y Ortega*: Es que estaba ayudando á S. S. á buscar las citas.) Ya las tenía yo buscadas de antemano.

«Art. 653. La tramitación de los juicios sumarísimos se arreglará á la del juicio ordinario en todo aquello que no esté modificado por las reglas siguientes: Regla 5.ª En caso de lesiones no se aguardará el resultado de éstas para la continuación de la causa, siempre que no sea de necesidad absoluta para la comprobación del delito.»

A mi juicio, esto está tan claro, que más no puede ser. En el caso de lesiones graves no se tendrá en cuenta para nada la conclusión de ellas sino cuando haya necesidad de comprobar el delito. Pero si el delito está comprobado en el mismo despacho del comandante en jefe del primer cuerpo de ejército por los testigos que lo presenciaron y por el propio reo que lo confesó, ¿hay necesidad de aguardar á que se compruebe el delito, si el delito está comprobado? Absolutamente ninguna. Así, pues, no hay para qué buscar el Código penal común cuando el Código militar está tan claro.

Decía el Sr. Sol y Ortega que no se ha producido la muerte. ¡Ya lo creo! (*El Sr. Sol y Ortega*: Nos alegramos de que no se haya producido.) Todos nos alegramos.

Venía aquí el argumento, á que he contestado, de que había que ir á buscar el precepto del Código penal común. Yo entiendo que, con arreglo al artículo 653, no hay necesidad de esperar á ver si se curan las lesiones dentro de los treinta días.

Otro de los argumentos de S. S. hacía referencia á si cabía ó no el juicio sumarísimo, á si el delito de que hablamos estaba ó no dentro de las condiciones que se necesitan para que el juicio sea sumarísimo.

Art. 649 del Código de justicia militar:

«Los reos de flagrante delito militar que tengan señalada pena de muerte ó perpetua, serán juzgados en juicio sumarísimo por el Consejo de guerra que en cada caso corresponda.»

«Art. 650. Se considerará flagrante delito el que se estuviere cometiendo ó se acabare de cometer cuando el delicuente sea sorprendido. Se entenderá sorprendido en el acto de ejecutar el delito, no sólo el criminal que sea aprehendido en el momento de estarlo cometiendo, sino el detenido ó perseguido inmediatamente después de cometerlo, si la persecución durase ó no se suspendiere mientras el delincuente no se ponga fuera del alcance de los que le persigan. También se considerará reo de delito flagrante el que fuere sorprendido inmediatamente después de cometerlo, con efectos ó instrumentos que infundan la presunción vehemente de su participación en él.»

Señor Sol, ¿no está más claro el artículo que lo que S. S. supone? ¿Fué ó no fué detenido ese señor en el propio despacho del capitán general cometiendo el delito *infraganti*, con las armas en la mano, y no fué detenido por el general segundo cabo y por los ayudantes que entraron en seguida? (*El Sr. Sol y Ortega*: ¿Quién ha negado eso?) Estoy demostrando que tenía que ser sumarísimo el juicio. (*El Sr. Muro*: Si está señalada pena de muerte ó perpetua.) Como he demostrado que tiene señalada pena, no ya perpetua, sino de muerte, queda demostrado que el juicio ha de ser sumarísimo. Y no solamente tiene señalada pena de muerte en el art. 260, sino que, á mi juicio, la tiene también en el art. 259. (*El Sr. Sol y Ortega*: Que no es aplicable en ningún caso.) Hubo otra causa formada en Barcelona, en la que el reo fué condenado á muerte en la misma forma: vino la causa al Consejo Supremo de la Guerra, y éste revisó la sentencia y sentó jurisprudencia. (*El Sr. Sol y Ortega*: Pues la aprobó mal.) La aprobó mal á juicio de S. S., á mi juicio muy bien. (*El Sr. Sol y Ortega pronuncia algunas palabras que no se oyen.*)

Aquí no tenía que aprobarla para nada. (*El Sr. Sol y Ortega*: Su señoría lo acaba de decir.) Dado su conocimiento, lo sabe S. S. mejor que yo, porque S. S. no ignora todo lo que yo he leído, porque S. S. no lo ignoraba ayer cuando vino aquí y no leyó más que lo que le convenía. (*El Sr. Sol y Ortega*: Esperando á que S. S. leyera lo demás.) Porque no venía á hablar con la imparcialidad con que yo he venido á hablar hoy en pro de un principio, no ya militar, sino de la sociedad, á la cual creo que, á pesar de lo que el Sr. Sol y Ortega decía, atiendo con más imparcialidad y con más independencia... (*El Sr. Sol y Ortega*: ¿Ha pedido S. S. patente de imparcialidad?) No, señor; porque no necesito que nadie me la dé; me la doy yo y me basta.

Yo entiendo, pues, que el juicio no podía revestir otra forma que la de sumarísimo; que no había necesidad de esperar á que las heridas se curaran ó no dentro de los treinta días, y entiendo también que está incluído ese delito en la penalidad que establece el artículo 260 del Código de justicia militar.

Y dicho esto, no me queda más que un punto que contestar á S. S., y es el que se refiere á si debía ó no la autoridad militar ó el tribunal, haber sometido á ese individuo á un examen por temor de que padeciera perturbación mental.

Art. 428 del Código de justicia militar: «Cuando el juez instructor advirtiese en el procesado indicios de enajenación mental, le someterá á la observación de dos profesores médicos en el establecimiento en que estuviere preso ó en otro público, si fuese más á propósito, ó se hallare en libertad.»

Como ni el juez instructor ni el tribunal observaran síntomas de enajenación mental en el procesado, no tuvieron para qué ocuparse de someter á observación ninguna al capitán Clavijo, mucho más cuando él declaró y declaraban los certificados facultativos, que efectivamente en la isla de Cuba fué sometido á observación y se declaró por unanimidad que no había semejante temor de que padeciera enajenación mental.

Otra cosa decía también el Sr. Sol y Ortega, y es, que no se sabe si las lesiones eran graves ó leves. Pues eso se sabe por el certificado facultativo por las declaraciones que los facultativos dieron á la primera autoridad militar de Madrid, que son los únicos competentes para decir si las lesiones son graves ó no lo son.

Creo dejar contestados todos los argumentos que el Sr. Sol y Ortega adujo en contra de la sentencia, y sólo me falta rogar á S. S., á quien considero mucho más competente que yo, con mucha más ilustración que yo, que al hacerse cargo de mi discurso tenga la bondad de decirme qué quiso decir ayer en el suyo con la frase *asesinato legal*, que yo creí que había sido retirada de la discusión y aparece sin embargo en el *Diario de las Sesiones*.

Yo, como no soy competente, como no soy letrado ilustre como S. S., y no doy á las palabras otro significado que el que les da el Diccionario, quiero aprender y deseo saber qué es lo que S. S. quiso ayer decir al emplear esa frase, porque en el Diccionario, única cosa á que podemos acudir los que no tenemos la ilustración de S. S., en el Diccionario encuentro la definición de la palabra *asesinato*; encuentro en otro lado la definición de la palabra *legal*, y en vista de estas definiciones no encuentro esa concordancia, que yo no sé si es vizcaína, que S. S. encuentra entre las palabras *asesinato* y *legal*. Ya digo que reconozco mi incompetencia y mi falta de ilustración; pero al mismo tiempo reconozco también que esa frase, ó no dice nada, y es una frase hueca, ó tiene otro concepto; y como no se ha retirado del *Diario de las Sesiones*, yo quisiera que S. S. lo aclarara, porque no creo que haya tenido ánimo de decir una cosa tan grave como lo que de esa frase se puede deducir, y por eso yo ruego á S. S. que me ilustre para que yo sepa en lo sucesivo lo que quiere decir, y no me alarme, como me alarmé ayer al oir la frase de *asesinato legal*, que no encuentro fácilmente qué quiere decir. Yo agradecería á S. S. que me lo explicara, para que si la oyera otra vez no me alarmase, ni molestara interrumpiendo á S. S. ó á cualquier otro Sr. Diputado.

Dicho esto dirigido al Sr. Sol y Ortega, me va á perdonar la Cámara que diga unas palabras sobre asunto que personalmente me afecta. Un periódico de anoche, al hacerse cargo de lo que aquí ocurrió ayer, dice que á mis interrupciones contestó con esta otra un Diputado de la minoría republicana: «Los valientes, á Cuba». Yo no oí tal cosa al Sr. Sol y Ortega, ni creo que nadie lo dijera... (*El Sr. Muro*: Nadie.) Con eso me basta. *La Epoca* es el periódico que lo dice... (*El Sr. Azcárate*: Estaría bien que S. S. averiguara quién lo dijo en *La Epoca*.) Yo me había dado por satisfecho con la primera indicación que se me hizo desde esa minoría; yo había renunciado á añadir una palabra sobre el asunto en cuanto el Sr. Muro me dijo que nadie lo había dicho; pero ya que el Sr. Azcárate me da ese consejo, que no necesito, pero que acepto por ser de persona tan competente y tan respetable, he de decir ahora lo que ya me había resuelto callar, y es, que por anticipado había yo hecho lo que el Sr. Azcárate me aconseja... (*El Sr. Azcárate*: No es por consejo.) Sea como quiera, antes de venir aquí he tratado de averiguar quién lo había dicho en el periódico; por consiguiente, la observación del Sr. Azcárate estaba ya descontada por mi parte antes de venir aquí.

Termino diciendo que, á mi juicio, y para concretar estas observaciones, lamentando profundamente, como dije antes, lo sucedido al dignísimo comandante en jefe del primer cuerpo de ejército, lamentando también la desgracia que como consecuencia de ese hecho ha dado lugar á la ejecución del capitán Clavijo, no puedo menos de declarar: que el delito de que se trata está definido y calificado en el art. 260 del Código de justicia militar; que el procedimiento tenía que ser sumarísimo, con arreglo á los artículos de ese Código que he tenido el honor de leer; que no ha podido, con arreglo al art. 215 del Código penal, aguardarse poco ni mucho hasta ver si eran graves ó no las lesiones; que no había para qué el juez instructor ó el tribunal militar se detuvieran á considerar si el reo padecía ó no de enajenación mental, puesto que no habían podido apreciar ningún indicio que les permitiera suponerlo; y, por último, que si he tomado parte en este debate es porque entiendo que en esta Cámara, en este santuario de las leyes, es donde más se necesita procurar que la disciplina militar quede á la altura á que debe quedar (*El Sr. Martín Sánchez pide la palabra*), porque desgraciadamente en este país, todo lo que es

autoridad, todo lo que es disciplina, parece que se va combatiendo y barrenando; y ¡ay de esta sociedad el día que no haya disciplina ni en lo civil ni en lo militar!

He terminado.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Es para hacer una manifestación.

Yo debo indudablemente hablar para rectificar al Sr. Montes Sierra, para recoger alusiones que me ha dirigido, y para aclarar algún concepto respecto del cual me ha pedido aclaración; pero como presumo que en el curso del debate habrán de aludirme otros oradores, y no trato de que se invierta mal el tiempo ni de que la discusión se prolongue, he de manifestar que me reservo hablar cuando lo hayan hecho otros Sres. Diputados y cuando pueda de una vez recoger todas las alusiones que se me dirijan.

Hago esta declaración en obsequio á la brevedad, y esperando que no lo tome á desaire el Sr. Montes Sierra. (*El Sr. Montes Sierra*: De ninguna manera.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo advertir al Sr. Sol y Ortega que faltan pocos minutos para las cuatro, y tenemos que entrar en la discusión de presupuestos; por consiguiente, podría S. S. contestar ahora á algunas de las indicaciones perentorias que le ha hecho el Sr. Montes Sierra, porque si no, habrá de quedar para mañana esta discusión.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Estoy á las órdenes de S. S.; pero en este caso concreto debo manifestar que tengo interés en recoger y contestar de una vez todo cuanto se diga respecto á mi discurso de ayer, y si no cabe el que rectifique hoy, lo haré otro día.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente. Entonces, tiene la palabra el Sr. Spottorno.

El Sr. **SPOTTORNO**: Señores Diputados, aludido ayer benévolamente por el Sr. Sol y Ortega, tuve el honor de pedir la palabra, y voy á ver si en los pocos momentos que quedan para entrar en el orden del día puedo sintetizar mi pensamiento de tal forma, que deje sentados aquí los principios del Código de justicia militar, que yo creo que el Sr. Sol y Ortega ha invertido, por error sin duda, á pesar de sus grandes conocimientos jurídicos y de su notoria ilustración. El Sr. Montes Sierra me ha ahorrado seguramente mucha parte de mi trabajo, puesto que ha citado los artículos del Código de justicia militar que demuestran la razón que tuvieron los tribunales que han entendido en el desdichado asunto de que se trata, y yo relevaré á la Cámara de volver á leer esos conceptos, por más que tengo que afirmar algunos de ellos y analizarlos un poco más que lo ha hecho el Sr. Montes Sierra.

Admitía el Sr. Sol y Ortega hipotéticamente, y el Sr. Montes Sierra ha tratado de sentar que no había necesidad de la hipótesis, y á mi manera de ver lo ha demostrado, que el hecho había acaecido en acto del servicio. Realmente no se necesitaba el Código de justicia militar para decir que estaba en acto del servicio un capitán ostentando su uniforme, que llega al edificio oficial donde reside el comandante general del primer cuerpo de ejército y manifiesta al ayudante que desea ver al comandante general para que le oiga y atienda una reclamación, una petición, ó para hacerle un saludo de llegada, de despedida ó cualquiera otra de las múltiples manifestaciones que los deberes militares imponen al que viste el uniforme del ejército.

Pues bien; á ese oficial se le permite la entrada en el despacho del comandante general del primer cuerpo de ejército, que en aquel momento ostenta la insignia que tiene derecho á usar, el fajín, que ha sido ensangrentado horrorosamente por mano del que, violando todos los derechos, barrenando la disciplina y olvidando todos los deberes que le impone el uniforme que viste, hiere al señor comandante general del primer cuerpo de ejército de una manera que no quiero calificar ahora; porque hay que dar paz á los muertos y pedir á Dios por ellos, que esto es ya lo único que nos resta que hacer en este caso.

De todo esto resulta que jamás ha podido decirse por nadie que vista el uniforme militar, que no se tratase de un acto puramente militar, ni cabe interpretarlo de otra manera que como yo lo interpreto. Y sentado esto, que es la base del principio de la argumentación que yo tengo que hacer; sentado que se estaba en acto del servicio, vamos á examinar el Código de justicia militar en el artículo que trata de cuándo procede el juicio sumarísimo. No leeré el artículo; pero afirma que procede cuando se debe imponer la pena de muerte ó una perpetua.

Según el art. 259, que el Sr. Sol y Ortega dice que no es aplicable, y yo concedo á S. S. que no lo sea, por más que esto sería punto á discutir, puede imponerse la pena de muerte; y según el art. 260, se puede imponer la pena de muerte ó la de reclusión militar temporal á perpetua.

Es así que se puede imponer la pena de reclusión temporal á perpetua en este caso, luego el procedimiento sumarísimo procede... (*El Sr. Pedregal*: No es que la imponga.) Sí la impone, Sr. Pedregal, porque en su grado mínimo señala pena de reclusión militar temporal; pero ésta no procedería más que en el caso de que no hubiera habido lesión grave; pero habiendo habido lesión grave, que no son graves sólo por eso que dijo el Sr. Sol y Ortega, sino graves por la gravedad que han declarado los facultativos, los peritos médicos que han asistido al general, claro es que no cabía duda que la pena que había que imponer si el hecho se probaba, y el hecho no se puede probar *à priori*, sino que hay que suponerle probado desde el momento en que ocurrió y empezó el procedimiento; si el hecho se probaba, claro es que la pena que había que imponer no podía ser otra que la de reclusión perpetua. Por consiguiente, el procedimiento sumarísimo es el que se debía seguir. ¿Por qué? Porque el delito era militar. ¿Por qué? Porque las circunstancias que habían concurrido al ejecutarse el delito en el despacho del comandante general del primer cuerpo de ejército y vistiendo el uniforme el que lo había cometido, hacían, como he demostrado antes, que el delito fuera cometido en acto del servicio ó con ocasión del servicio, y porque además el reo fué cogido *in fraganti*, que es una de las primeras y más precisas condiciones para que el procedimiento sumarísimo tenga lugar. Pero á mayor abundamiento, el art. 653, en su caso 5.°, dice terminantemente, de una manera tan clara que no deja lugar á duda, que no puede suspenderse de ninguna manera el procedimiento para esperar al resultado de la herida.

Dice así el artículo: «En caso de lesiones no se aguardará el resultado de éstas para la continuación

de la causa, siempre que no sea de necesidad absoluta para la comprobación del delito.» Me parece que no había necesidad absoluta, y además, si de otra manera se interpretase el procedimiento sumarísimo, holgaría llamarle así y dejaría de tener esa condición de sumarísimo.

El Sr. Sol y Ortega, en toda su argumentación de ayer, hizo aquello del conocido cuento de empezar á rezar el Credo por Poncio Pilatos, y resultaba la mayor de las herejías posibles. Así es que S. S. calificó el hecho de asesinato legal, y yo no me hubiera atrevido nunca á calificar de esa manera la sentencia del Consejo de guerra, por más que luego, por virtud de las palabras que constan en el *Diario de las Sesiones* y que mediaron entre S. S. y el Sr. Presidente, esa calificación quedó bastante atenuada, y al final de su discurso hizo otra que expresaba el mismo concepto que S. S. quería expresar, pero que indudablemente, á mi modo de ver, era más acertada y más propia de la Cámara, diciendo S. S. que se había cometido una herejía jurídica. Pero el Sr. Sol y Ortega no leyó el párrafo segundo del art. 260 porque no convenía á S. S., y por esto yo me tomé la libertad de interrumpir á S. S. diciéndole que leyera ese párrafo. Su señoría dijo: «Ya lo leeré cuando conteste»; pero no lo leyó, porque, es claro, la argumentación que S. S. hizo, en el momento de leer el párrafo hubiera venido por el suelo, y eso no convenía á S. S. hacerlo. Y así, como no convino á S. S. leer tampoco el apartado 5.° del art. 653 que acabo de leer, hizo lo mismo con el art. 431 del Código penal. El artículo 431 del Código penal no hay que leerle solo, y eso el Sr. Sol y Ortega lo sabe muchísimo mejor que yo; pero á S. S. no le convino leer el art. 431 nada más que en la parte que á S. S. le tenía cuenta. Así es que leyó los puntos 2.°, 3.° y 4.°; pero no leyó el artículo 418, que está relacionado con el art. 431, porque en el punto 4.° dice el art. 431 que «será castigado con la pena correspondiente á lesiones graves, cuando se hubiera producido al ofendido enfermedad ó incapacidad para el trabajo por más de treinta días.»

Pero después viene otro párrafo que S. S. ha omitido, habiendo hecho también respecto de él lo del cuento del Credo.

No ha querido leer más que una parte para decir S. S. también otra herejía jurídica. (*El Sr. Sol y Ortega*: Es posible, porque yo no soy el Código.)

«Si el hecho se ejecutare contra alguna de las personas que menciona el art. 417, ó con alguna de las circunstancias señaladas en el 418, las penas serán las de reclusión temporal en sus grados medio y máximo, en el caso núm. 1 de este artículo, y la de prisión correccional en su grado máximo á prisión mayor en su grado mínimo en el caso del núm. 2 del mismo.»

Y vamos á leer el art. 418, que dice:

«Es reo de asesinato el que sin estar comprendido en el artículo anterior matare á alguna persona, concurriendo alguna de las circustoncias siguientes: 1.ª Con alevosía. 2.ª Por precio ó promesa remuneratoria. 3.ª Por medio de inundación, incendio ó veneno. 4.ª Con premeditación conocida. 5.ª Con ensañamiento etc. El reo de asesinato será castigado con la pena de cadena temporal en su grado máximo á muarte.»

Hay además la alevosía, de que no quiero hablar, porque eso de entrar en el despacho de un jefe, llevar en el bolsillo oculto un revólver, acercarse á saludar á aquella persona y dispararle dos tiros, me parece que demuestra estar bien determinado el propósito; y no le disparó más de dos tiros porque hubo quien se puso en medio é impidió que pudiera acabar con el capitán general.

Me parece que el propósito estaba preconcebido, y por consecuencia, aun estimándose el art. 431 del Código penal como S. S. lo estimó, hay que estimarle con las circunstancias agravantes y en relación con los principios en que se inspira el 418, con lo cual queda destruída, á mi modo de ver, toda la argumentación que S. S. hizo ayer, y que fué viciosa, porque S. S. no quiso leer los preceptos legales por entero, sino á medias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Llamo la atención de S. S. sobre que es la hora de entrar en la discusión de presupuestos.

El Sr. **SPOTTORNO**: Estoy á disposición de la Presidencia y de la Cámara. (*Varios Sres. Diputados*: Que hable, que hable.)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Falta mucho á S. S. por decir?

El Sr. **SPOTTORNO**: A mí muy poco. (*Varios señores Diputados*: Que se prorrogue el tiempo.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Si puede S. S. acabar pronto, concluya; y si no, se dejará para mañana.

El Sr. **SPOTTORNO**: Yo veo la manifestación de la Cámara, y si se prorroga algunos minutos concluiré.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe S. S. si puede acabar en pocos minutos, porque si no, no entraremos en el presupuesto hoy.

El Sr. **SPOTTORNO**: Repito que estoy á disposición de S. S. y de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues termine S. S., accediendo á la indicación de la Cámara.

El Sr. **SPOTTORNO**: Continuaré.

El Sr. Azcárate, con motivo de una pregunta que tuve el honor de hacer ayer al Sr. Ministro de la Guerra, me decía si yo quería aumentar la penalidad en los Códigos militares, y yo contesté á S. S. que realmente no entendía bien lo que quería decir. Si S. S. cree que á personas constituídas en autoridad militar, porque no están en acto del servicio, puede ir un inferior cualquiera y ofenderle de obra y que por esto no se imponga la pena de muerte, yo siento no ser de la opinión de S. S.; pero como tengo conciencia de lo que pienso, tengo también el valor de manifestarlo. A mayor abundamiento, yo diré á S. S., que tan enamorado de la legislación francesa está, como todos sus colegas, que siempre nos citan aquí esa República tan hermosa en la paz y tan grandemente preparada para la guerra, tan notable en administración y tan gloriosa en todos conceptos, que es objeto de las alabanzas constantes de S. S.; pues bien, yo diré á S. S. que la legislación militar de esa República es mucho más severa que lo que yo pedía aquí. Hace pocos días que en un periódico extranjero que se ocupa de estas materias leí los dos casos siguientes, que forman gran contraste:

«Un soldado italiano, estando dentro del cuartel, se acercó á un cabo que estaba durmiendo, le disparó un tiro y le dejó muerto; después se fué derecho á donde estaba el sargento para dispararle otro; pero al ruido de la detonación se levantaron los demás y

no lo pudo realizar. Este proceso se llevó, desdichadamente para la ejemplaridad y para la disciplina militar, con una lentitud tal, que hasta pasados cinco ó seis meses no fué condenado aquel soldado; y refieren testigos presenciales de la ejecución de aquel desgraciado, que, naturalmente, fué condenado á muerte, que el mayor del regimiento, veterano encanecido en el servicio de las armas, lloraba como un niño; y los soldados que tenían que ejecutar la sentencia apenas podían cumplir con su deber, y á uno de ellos se le cayó la carabina de la mano y fué presa de un accidente.»

Al poco tiempo en Francia ocurría un hecho al parecer de escasa gravedad. Un Consejo de guerra en Constantina citó á un soldado como testigo; este soldado, menospreciando el uniforme y olvidando sus deberes militares, se arrancó un botón de la guerrera y se lo tiró al presidente del Consejo de guerra en señal de desprecio y de insulto. Pues en tres ó cuatro días se sustanció el procedimiento, é inmediamente fué condenado aquel desdichado á ser pasado por las armas.

Ahora bien; á la prensa no se le ocurrió otra cosa más que dar cuenta del hecho; el ejército no vaciló un momento, no hubo nadie que en aquel momento derramara una lágrima, por más que luego se derramasen muchas, como las derrama todo hombre que tiene sentimientos honrados y de conmiseración. Pero, en fin, el hecho es que quedó restablecida la severidad de la disciplina; que se llevó á cabo la ejecución en aras de la disciplina, que no se piensa allí pueda quebrantarse por nada ni por nadie, y sin que se llevara al Parlamento semejante asunto.

Esto se hizo en Francia con un soldado por arrancarse un botón de la guerrera y tirárselo á la persona que presidía un Consejo de guerra. Dejo á la consideración de la Cámara las enseñanzas que se desprenden de estos hechos.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Se leyó el art. 3.° del capítulo 2.° de la sección 2.ª del presupuesto de ingresos, «Impuesto de consumos» reproducido por la Comisión. Abierta discusión sobre él, y no habiendo quien pidiera la palabra, se puso á votación y fué aprobado.

Continuando la discusión pendiente sobre el voto particular del Sr. Urzáiz, el Sr. Presidente concedió la palabra á los Sres. Conde del Retamoso, Bergamín, Carvajal y Hué y Junoy; y no hallándose presentes, se preguntó por un Sr. Secretario si se tomaba en consideración, siendo negativo el acuerdo del Congreso.

Se leyó un voto particular del Sr. Vincenti modificando las partidas 8.ª y 9.ª del arancel referentes á los petróleos y otros productos. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 137.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): La Comisión tiene el gusto de admitir el voto particular.»

Leído nuevamente, y previa la oportuna pregunta, fué tomado en consideración y aprobado después sin discusión.

Se leyó otro voto particular del Sr. Vincenti, proponiendo un artículo adicional relativo á los escalafones de funcionarios públicos. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 137.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: La Comisión no puede admitir el voto particular.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VINCENTI**: Para retirar el voto particular, y en su lugar presento otro que creo que la Comisión admite.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirado el voto particular.»

Se leyó otro voto particular del Sr. Vincenti proponiendo la incorporación en el presupuesto del Estado del pago de sueldos y asignaciones del magisterio de primera enseñanza. (*Véase el* Apéndice 34.° *al* Diario *núm. 129.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: La Comisión no puede admitir ese voto particular.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VINCENTI**: Como mi intención al formular ese voto particular era dirigir unas preguntas á los Sres. Ministros de Hacienda y de Fomento, relativas al asunto, que el mismo voto indica, no hallándose presente ninguno de dichos Sres. Ministros, retiro el voto particular, sin perjuicio de que en el curso de la discusión del presupuesto formule esas preguntas.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirado el voto particular.»

Se leyó el articulado de la ley, y abierta discusión sobre la totalidad dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pí y Margall tiene la palabra en contra.

El Sr. **PI Y MARGALL**: Señores Diputados, los que hayáis seguido con alguna atención el examen de los presupuestos, habréis observado que casi todos los oradores han encarecido las deficiencias de los servicios que están á cargo de la Administración del Estado. Han puesto de relieve las de la administración de justicia, las de los establecimientos penales, las de beneficencia, las del ejército, las de la marina, las de la enseñanza y las de las obras públicas. Han convenido todos en que es necesario aumentar muchas de las cifras de los gastos, bien que proponiendo que se cercenen otras de menos importancia. Con toda franqueza debo deciros que con las reducciones, que han propuesto, no se lograría la mejora de los servicios. Para esto, á mi parecer, hay que trasformar completamente los presupuestos, es decir, hacer una verdadera revolución en la Hacienda. Entiendo yo que no es bastante nivelar los presupuestos, si á la vez no se consigue la mejora material é intelectual de la Nación española. En labios de los señores Gamazo y Canalejas he oído con placer esa trasformación de que os hablo; lo que siento es que la aplacen. La nivelación vendrá tarde sin las reformas que

trato de proponeros, y la Nación está harto decaída para que convengamos en aplazamientos.

La deuda del Estado es nacional, y á la Nación compete pagarla; mas ¿no podríamos hacer en ella algunas reducciones? Hoy en los Bancos hipotecarios se extingue, en más ó menos años, las deudas con sólo añadir una prima de amortización á los intereses. ¿Puede ser justo ni conveniente que nosotros paguemos años y siglos centenares de millones de pesetas por vía de réditos, sin que nunca veamos extinguida ni disminuída la deuda? Se ha de hacer ahora un empréstito de 500 millones para convertir en consolidada la deuda flotante del Tesoro: quisiera yo que se levantara por ese sistema de amortización. Podría ser esto un paso que nos condujera á extinguir la deuda toda en cuarenta ó cincuenta años.

Como esto no se ha de conseguir en mucho tiempo, propongo otras reformas. La circunstancia de tener domiciliada la deuda exterior en varias Naciones de Europa nos obliga á mantener en las capitales delegados de Hacienda, que cobran del Tesoro, y además á sufrir los quebrantos del giro, hoy presupuestos en 10 millones de pesetas. Paréceme que no ganaría poco el Estado, si pudiese convertir la deuda exterior en interior, ó suprimir el pago de su renta en otras Naciones. Es, por otra parte, antieconómico que tengamos deuda amortizable por sorteos, cuando estamos en déficit, hemos de recurrir á nuevos préstamos y pagamos deuda con deuda. Convertir la amortizable en consolidada nos permitiría rebajar de los gastos un crecido número de millones. Esta conversión viene autorizada hace más de dos años; es de sentir que no hayan hecho nada por conseguirla los que desde entonces han regido el Ministerio de Hacienda.

Vengamos á las clases pasivas. Os he demostrado en otra ocasión que desde que se suprimió los Montepíos no son legítimas ni las jubilaciones ni las viudedades ni las orfandades. Se suprimió los Montepíos civiles el año 1831, y el Montepío militar el año 1857; todos los que después entraron al servicio del Estado, puesto que nada dejaron de sus sueldos para mantener los Montepíos, carecieron de todo derecho á haberes pasivos. No os habéis resuelto nunca á suprimirlos, ni tampoco á amenguarlos. Os propuso el Sr. Gamazo la capitalización de las pensiones debidas, suprimiendo para en adelante la de los nuevos empleados, y no la aceptasteis. Os propuso no hace mucho el Sr. Moret que se amortizaran todos los haberes pasivos por el sistema que empleó Grimaldi en Italia, y tampoco le oisteis. El Sr. Moret quería, de seguro, como el Sr. Gamazo, la supresión de las pensiones para los futuros funcionarios.

No sólo no se ha tratado de reducir los haberes pasivos, sino que también se les ha extendido á clases, que nunca los gozaron. Se les ha concedido á los maestros de escuela, que distan de tener asegurados los haberes activos, y ahora se trata de que los extendamos á los médicos municipales. Aprobado está ya por la otra Cámara el proyecto. Gran desdicha es la nuestra; los haberes pasivos importan 55 millones de pesetas; todos los años van creciendo.

Otra de las reformas, que os propongo, es la supresión de las obligaciones eclesiásticas. Concedida la libertad de cultos, todos han de ser iguales. No debe el Estado tener para ninguno preferencia; debe respetarlos todos á par de las asociaciones creadas para otros fines de la vida. Esta medida no tiene nada de extraordinaria. No existe ya religión del Estado en parte alguna de la América del Norte. No la hay ya en las más de las colonias de Inglaterra. Va desapareciendo hasta en las Islas Británicas. No la hay ni aun en ese Japón, que hoy despierta los recelos de Europa. En el Japón va unido con la lista civil el pago de los templos del sintoísmo: asciende todo junto á 15 millones de pesetas. Nosotros, ¿á qué hemos de pagar esas obligaciones? La Iglesia exige recompensa de todos los servicios que presta: sólo en pobres y apartadas aldeas deja de cobrarla. Puede vivir holgadamente del premio de su trabajo, ó, si queréis que hable más piadosamente, de la limosna de sus fieles. Cobra los bautizos, los matrimonios, los entierros, toda clase de sufragios.

Las Iglesias disidentes, salvo en Francia, nada reciben del Estado, viven de sí mismas. Vive de sí misma la Iglesia católica donde es disidente. Y tan contenta de esta suerte vive, que, como oisteis de boca del Sr. Salmerón, entiende el Cardenal Manning que no puede vivir con decoro una religión que tenga por medio de vida las subvenciones del Estado.

Bajo mi sistema, las religiones todas ganarían en dignidad lo que perdieran en intereses. Sus sacerdotes lo serían sólo en el seno de su Iglesia; ciudadanos serían en el mundo. Tendrían los mismos deberes que los demás ciudadanos, pero también los mismos derechos. Serían electores y elegibles; no les estarían cerradas, como ahora, las puertas del Congreso. Para la provisión de toda clase de destinos á nadie se preguntaría por su religión ni por su carácter sacerdotal ó profano. No estarían privados, como hoy, los sacerdotes de ejercer la industria que quisieran.

Se dice que lo que se da á la Iglesia católica es en pago de los bienes que poseía. Esos bienes pertenecían en su mayor parte á las antiguas Comunidades religiosas, hoy disueltas; los que del clero secular se vendió sobradamente pagados quedan con los muchos años que se lleva de satisfacerle más de 40 millones de pesetas.

Han hablado también oradores de estos bancos, de reducir el ejército. Estoy con ellos. Sería insuficiente el ejército si hubiésemos de terciar en las cuestiones de Europa y acomodar las fuerzas de mar y tierra á la extensión de nuestras costas y fronteras para defendernos de ajenas invasiones; guardando la neutralidad á que con justicia nos hemos acomodado, podemos verdaderamente reducir el ejército á las fuerzas que hayan de garantir el orden y la libertad de los ciudadanos. Diréis que no es esta la hora de pedir esa reducción ya que tenemos comprometida en Cuba la suerte de nuestras armas. No pretendo que las reduzcáis ahora; sólo, sí, me atrevo á deciros que de esa deplorable guerra tiene en gran parte la culpa nuestra anticuada política. Condolíame yo de ver cuán avaros os mostrabais en conceder reformas á las islas de Cuba y Puerto Rico. ¿Será posible, me decía, que estemos tan apegados á una política que parece tener por fin la eterna tutela de las colonias, y por único medio de gobierno la eterna desconfianza? No escarmentamos ni en cabeza propia. Hemos perdido en lo que va de siglo todo aquel vasto imperio colonial que se extendía desde Méjico y Tejas al cabo de Hornos; nos quedan de aquellos dominios sólo las islas de Cuba y Puerto Rico, ya más de una vez en guerra con nosotros por su in-

dependencia, é insistimos aún en negarles la autonomía á que tienen derecho. ¿Cómo habían de satisfacerse los cubanos con las concesiones que acabáis de hacerles?

Les dais un Consejo de Administración mitad electivo y mitad de nombramiento de la Corona, que tiene sobre sí una Junta de autoridades y un gobernador general revestido de tan amplios poderes, que puede suspenderlo parcial ó totalmente en ocasiones, que se encuentran siempre que se las busca, y puede dejar de cumplir hasta las resoluciones del Gobierno central si le parecen contrarias á los intereses de la Nación ó los de la isla. Ese Consejo de Administración no tiene ni siquiera el derecho de recaudar ni invertir los escasos fondos que se le atribuyen; ha de hacerlo por él un director general de Administración, también de Real nombramiento.

De esas reformas, ¿cómo pudisteis creer que no se burlaran los separatistas? ¿Esas son todas las concesiones que habéis podido arrancar á nuestra generosa madre?, pudieron preguntar á sus Diputados. Convencéos al fin de que sólo por la fuerza de las armas cabe conseguir la autonomía que deseamos.

Dejad vuestra malhadada política; seguid la de Inglaterra. Inglaterra, no sólo consiente que sus colonias de la Australia se rijan y se gobiernen por sí mismas en todo lo que á su vida interior corresponde, y tengan su Gobierno, y sus Cortes, y sus milicias, y su administración, y su Hacienda, sino que también les permiten que se confederen. Recientemente, en Enero y Febrero de este mismo año, se han reunido en Hovart los representantes de aquellas islas y han acordado convocar una Convención, que redacte la ley fundamental por la que la Confederación haya de regirse. Haced otro tanto con vuestras colonias.

Imposible parece la conducta, que seguís con ellas. Todavía no habéis concedido á las islas Filipinas asiento en nuestras Cortes. Se lo concedieron hace más de ochenta años los inmortales legisladores de Cádiz; ¿será también necesario que se subleven para que les otorguéis ese derecho? Aquellos legisladores, no sólo otorgaron el derecho de representación á todas las colonias, sino que también les asignaron un determinado número de puestos en su Comisión permanente y en el Consejo de Estado.

En el ejército podríais hacer aún otras economías. En su ley constitutiva establecisteis el principio racional de que no pudiera haber ascenso sin vacante. Lo habéis falseado completamente: primero, facilitando el pase á las reservas; después, dando el ascenso inmediato á todos los capitanes, comandantes y tenientes coroneles, que llevasen diez y ocho años de ejercicio en su respectivo empleo: medida funesta que traerá deplorables consecuencias y no tiene par en Europa. Creisteis que con esto habíais de ganar al ejército, y á poco una algarada de 300 oficiales provocó la caída de un Gobierno. A las instituciones armadas, como á las no armadas, se las debe ganar, no con mercedes ni por privilegios, sino con la estricta aplicación de la justicia. La injusticia es lo que más subleva á los hombres.

Otra reforma os he de proponer aún respecto á los gastos. Lo que habéis hecho con las Provincias Vascongadas y Navarra, deberíais hacerlo con las demás provincias: señalar á cada una el cupo, que por todas las contribuciones le correspondiese, y dejar que ella lo cobrase por los medios que creyera más eficaces y menos onerosos. No tendriais así los enormes gastos de cobranza que tenéis ahora.

Vengamos á los ingresos. Nuestro sistema de tributos es un verdadero caos. No tiene principio alguno que lo determine y regule, y obedece á todos los principios. Hay contribuciones sobre la producción, sobre la circulación, sobre el consumo. Las hay sobre el capital y sobre la renta. Las hay proporcionales y las hay progresivas. Las hay sobre beneficios ciertos y sobre beneficios hipotéticos. Las hay de cantidad fija y de cantidad variable, y no se piensa ni en unificarlas, ni tampoco en reducirlas.

Abogaron por una sola contribución los fisiócratas, proponiendo que se hiciese pesar sobre la tierra todas las cargas públicas. La tierra, decían, es la única fuente de riqueza; sólo los que la poseen han de sostener los gastos del Estado. Argüíaseles que el tra bajo era otra fuente de riqueza; mas sin advertir que el trabajo material sólo puede ejercerse, si no en la tierra, en los elementos que la tierra entraña. Recientemente un escritor notable ha vuelto sobre la idea de los fisiócratas, bien que partiendo de diferente principio.

La tierra, según Enrique George, autor del libro *Pobreza y miseria*, es común á todos los hombres, y puesto que estamos divididos en Naciones, se debe nacionalizarla. No propone que la Nación la expropie; pero sí que se convierta la renta toda en beneficio del Estado. Son ciertos los dos principios; mas bajo el presente régimen social, inaplicables. Habiendo adquirido la propiedad mueble tanta ó mayor importancia que la inmueble, opino yo que deben contribuir las dos á las cargas públicas. Sólo con el inventario de la riqueza toda, cabría hoy, á lo que entiendo, llegar al impuesto único.

Interin no lo tengamos se debe imponer toda la riqueza ostensible; ¿y cual más ostensible que la invertida en valores del Estado? Soy decidido partidario de la contribución sobre ese género de renta. La defendí hace veinticinco años en este mismo salón de sesiones; sostengo lo que entonces dije.

Son sofísticos los argumentos, que contra ella se formulan. No puede el Estado, se dice, retener con una mano lo que dé con la otra, ni reducir la deudo en perjuicio de sus acreedores. No advierten los que tal afirman que hay en el Estado una personalidad jurídica y una personalidad política. Como personalidad jurídica contrae el Estado obligaciones; como personalidad política cobra y debe cobrar de los mismos con quienes se obliga. Construye por Administración obras públicas, y se obliga con los arquitectos y los contratistas; esto no obsta para que de esos contratistas y arquitectos exija el tributo, que como á todos les corresponda. ¿No cobra por otra parte de sus mismos funcionarios un descuento?

Esa argumentación viene hoy destruída por los mismos hechos. El impuesto sobre los valores públicos existe. Se cobra el 1 por 100 sobre los intereses y se exige que se ponga anualmente en los títulos un timbre de cinco céntimos por cada cien pesetas. Se cobra además un 5 por 100 sobre las amortizaciones, y el 4,50 por 100 sobre los réditos de las negociaciones con el Tesoro. No sin razón decía el Sr. Ministro de Hacienda que el impuesto sobre la renta está aceptado en principio.

Para impugnarlo se ha recurrido á ponderar las

vicisitudes, por que la renta ha pasado. Estas vicisitudes nada valen ni significan. Si en ellas unos han perdido, otros han ganado. Es la renta un signo evidente de riqueza y es imprescindible imponerla. Más que un derecho es un deber del Estado. Que esté en manos gananciosas que en manos perdidosas, ha de contribuir como los demás géneros de riqueza á los gastos públicos.

¿No ha pasado y pasa por vicisitudes la propiedad inmueble? ¿No son extremadamente aleatorias la industria y el comercio? Lo olvidamos, cuando les imponemos tributos. A la riqueza presente atendemos, no á la pasada.

Sobre cuál haya de ser la cuantía de esa renta, tengo también mi opinión formada. Debe ser igual, á mi juicio, á la de la contribución sobre la tierra, ya que es de fácil y seguro cobro. Porque es renta más segura, se la prefiere hoy á la propiedad inmueble. Raro es hoy el hombre opulento que no tenga en esos valores gran parte de su riqueza.

Os he proponer ahora el impuesto progresivo. La proporcionalidad no es la justicia. Si al que no tiene más que 1.000 pesetas de sueldo ó renta le exigís un 10 por 100, le imponéis un sacrificio incomparablemente mayor que al que teniendo 100.000 de renta os ha de dar un 20 por 100. En el primer caso, el tributo es un aumento de privaciones; en el segundo, una simple disminución de goces. Le quedarán al segundo 80.000 de renta, con que podrá satisfacer, no sólo sus necesidades, sino también sus placeres y sus antojos. ¿Os espanta la progresión en el impuesto? ¿Cómo lo habéis admitido para el descuento de los empleados? Al que no percibe más de 5.000 pesetas de sueldo le descontáis el 11 por 100; al que tiene más de 15.000 el 20. Si el sistema progresivo es injusto, no debéis aplicarlo á vuestros funcionarios; si es justo, debéis hacerlo extensivo á todos los contribuyentes. No sólo lo aplicáis á los empleados; lo aplicáis también al timbre sobre los documentos públicos y privados, sobre los efectos mercantiles y sobre las pólizas de la Bolsa.

Yo aplicaría el sistema progresivo á los derechos reales. No me parecen justos los que cobráis sobre las trasmisiones de dominio á título oneroso. Las ventas no siempre representan un beneficio; las más de las veces no son más que un cambio de capitales. El vendedor cambia el capital tierra por el capital dinero; el comprador cambia el capital dinero por el capital tierra. Si hay en ellas beneficio, habrá, á no dudarlo, pérdida para uno de los dos contratantes. ¿Con qué derecho las graváis con el 3 por 100? El Estado hace aquí el oficio de señor directo. El derecho que cobra es un derecho de laudemio.

Hallo, en cambio, racionales y justos los derechos reales sobre las trasmisiones á título gratuito. El que recibe una donación, un legado, una herencia, se enriquece sin trabajo alguno de su parte. Aquí es donde verdaderamente se puede cargar la mano. Tenéis ya establecida una escala gradual, pero una escala por razón de parentesco. Conviene unirla con otra escala gradual por razón de la cuantía de las trasmisiones.

Podéis así, no sólo proporcionaros pingües ingresos, sino también contribuir á resolver la cuestión social, hoy amenazadora. Tiene esta cuestión su fundamento en la monstruosa desigualdad de condiciones y de fortunas, origen de implacables odios. Por este medio restableceríais en algún modo el equilibrio, impediríais la extremada acumulación de la riqueza, motivo de la extremada miseria.

Dicho esto, sólo me queda hablaros del modo como aplicáis el subsidio industrial y de comercio. Favorecéis á los más poderosos, castigáis á los más humildes. A los Bancos de emisión y descuento les exigís un 13,75 por 100; á las Sociedades por acciones, salvo las mineras y las de seguros, el 11; á las Compañías de ferrocarriles el 6,90. No es exagerado el tributo, y, sin embargo, lo cobráis sólo cuando todas las Compañías han alcanzado en sus empresas beneficios.

Las juzgáis por sus balances, y si tuvieron pérdidas no les exigís un céntimo. ¿Es esa la conducta que seguís con los demás industriales? No; á esos les exigís el subsidio por beneficios hipotéticos, que no pocas veces se traducen en pérdidas. Me diréis que es difícil aplicar á éstos igual medida que á las Sociedades. ¿Por qué no la aplicáis siquiera á los que se presten á remitiros sus balances? Con esto haríais fácil para más adelante el sistema declaratorio; lograríais lo que no logra el Código de Comercio; lograríais que los industriales llevasen con rigor sus libros. Algo de esto quiso hacer el Sr. González, cuando fué Ministro de Hacienda.

No os propondré más reformas. Con la reducción de los gastos y el aumento de las rentas, de que hasta aquí os he hablado, podríais hacer en la Hacienda una revolución bienhechora. Sin imponer nuevas cargas á los contribuyentes tendríais, no sólo el medio de nivelar los presupuestos, sino también el de sacar la Nación del triste estado en que vive. Advertid que no pretendo borrar de los presupuestos el importe de los gastos que suprimo; los aplico á verdaderas necesidades del Estado.

En rigor no los suprimo, los trasfiero. Los trasfiero á esos servicios, cuyas deficiencias os han puesto de relieve los oradores, que me han precedido en el uso de la palabra. Es vergonzoso lo que aquí ocurre, principalmente en la enseñanza y las obras públicas. ¿Qué gastamos en la enseñanza? No los 12 millones de pesetas, que figuran en el presupuesto, porque de ellos es preciso deducir las rentas de los Institutos, lo que dan al Tesoro las Diputaciones provinciales y lo que importan los derechos de matrícula y el precio de los títulos académicos. ¿Qué gastamos hoy en los canales de riego, que tanto pueden contribuir á los adelantos de la agricultura? Os lo dijo el Sr. Azcárate; poco más de 2 millones de pesetas. Conviene, urge aplicar el importe de los gastos que suprimo y el de las rentas que aumento, á mejorar estos y otros servicios. ¿Os decidiréis á esa revolución económica?

Liberales y conservadores, tenéis hoy un mismo programa político. Con razón dijo el Sr. Cánovas al presentarse aquí como Presidente del Consejo de Ministros, que las crisis de hoy no tienen la importancia de antes, porque entre el partido liberal y el conservador no hay esenciales diferencias políticas. Habéis ido los liberales abandonando los principios, que antes constituían vuestro programa. Queríais reformable la Constitución del Estado y hoy pasáis por que no lo sea. No podíais aveniros más que á un Senado electivo, y hoy pasáis por un Senado parte electivo, parte hereditario, parte vitalicio. Queríais, no la simple tolerancia religiosa, sino la amplia li-

bertad de cultos consignada en la Constitución de 1869, y hoy admitís la simple tolerancia y la interpretáis tan estrechamente como los conservadores. Los conservadores, en cambio, han admitido los derechos individuales, el sufragio universal y el Jurado. Os habéis realmente nivelado.

Lo que me extraña es que vosotros los liberales creáis agotado el ideal democrático. ¡Queda tanto por reformar aún en lo político!

No creo que os hagáis la ilusión de que vivimos bajo un régimen parlamentario. Donde ese régimen impera, las Cortes deciden la suerte de los Gobiernos, y aquí los Gobiernos deciden la suerte de las Cortes. Siete Cortes se han reunido desde el advenimiento de D. Alfonso. Ningunas han podido llegar al término, que la Constitución les asigna; todas han sido prematuramente disueltas por los Gobiernos. Los Gobiernos, por otro lado, no caen casi nunca por el voto de las Cortes. Cayó hace tres meses el Sr. Sagasta por cuestiones no promovidas en el Parlamento; cayó hace dos años el Sr. Cánovas por una cuestión de dignidad, por no querer vivir á merced de una fracción disidente. Cayó el año 1890 el Sr. Sagasta cuando, además de tener en las Cortes una gran mayoría, se había adquirido por el restablecimiento del sufragio universal el aplauso de los pueblos. ¿Qué más? El año 1883 se dividió el partido liberal en derecha é izquierda. Por un antojo de la Corona subió al Poder la izquierda. El Presidente de aquel Ministerio, ó no quiso ó no pudo recabar el decreto para la disolución de las Cortes, y hubo de presentarse ante las que el Sr. Sagasta había convocado. A la primera votación que hubo, quedó derrotado, como era de esperar, el Gabinete. Recayó la votación sobre una enmienda que presentaron los Sres. Capdepón y Cañamaque al proyecto de contestación al discurso de la Corona.

Votaron en pro de la enmienda y, por lo tanto, en contra del Gobierno, 221 partidarios del Sr. Sagasta; en contra de la enmienda, 66 Diputados de la izquierda, 45 conservadores y 15 republicanos. El Sr. Sagasta obtuvo una mayoría de 95 votos. No fué, sin embargo, el Sr. Sagasta el que subió al poder, sino el Sr. Cánovas; no los liberales, sino los conservadores. ¿A esto llamáis un régimen parlamentario?

No pueden aquí las Cortes reunirse por derecho propio, ni estar reunidas, cuando no sea forzoso renovar los presupuestos, sino el tiempo que quiera el Gobierno, ni ejercer en cuanto se las cierra influencia alguna en la marcha de la política. El Rey las convoca, el Rey las abre, el Rey las cierra, el Rey las suspende, el Rey las mata. No hay aquí en realidad sino un Poder, el Poder ejecutivo. No; ese no es un régimen parlamentario; ese es un régimen bastardo que no tiene clasificación posible. ¿No es de extrañar que los liberales digan que han agotado el ideal democrático?

Ya que liberales y conservadores os confundís en lo político, conveniente sería que os distinguieseis en lo económico, siquiera porque no pudiese decirse que no tiene base racional la existencia de los dos partidos. Tomad unos ú otros la bandera, que os ofrezco; si no encontráis buenas las reformas que os propongo, buscad otras. No os atengáis á ese miserable sistema de economías, por el que la Nación va de día en día decayendo. La honra de las Naciones no consiste únicamente en que tengan un ejército y una armada con que defenderlas; consiste en que tengan bien organizados sus servicios y no perdonen medio de mejorar su prosperidad y su progreso. Se me cubre de vergüenza el rostro cada vez que un extranjero manifiesta deseos de ver nuestras cárceles, nuestros presidios ó nuestros establecimientos de enseñanza. ¡Sacad la Nación de la miseria y la ignorancia en que vegeta!

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Mellado.

El Sr. **MELLADO**: Tengo entendido que el señor Ministro de Hacienda va á contestar al Sr. Pi y Margall, y realmente lo celebro, porque no hay cosa de más peso para mí y que más me conturbe que responder á un orador como el jefe de los republicanos federales, que, además de ser un maestro en el decir, está dotado de una lógica profunda, domina grandemente estas materias económicas, y ha pronunciado un discurso, cuyo efecto acaba de sentir la Cámara. Ha estado toda ella suspensa de los labios del Sr. Pi y Margall, cautivada por el encanto de su palabra, fascinada por esa manera hermosa y clara con que expresa su pensamiento, y pudiendo apreciar, aun en aquellas cosas con las cuales no está conforme, la grandeza de sus ideales y la pureza de su patriotismo. Por consiguiente, agradezco de corazón al señor Ministro de Hacienda que sea él quien me alivie de aquel peso, encargándose de contestar al iluste orador republicano; pero no sería de buena práctica parlamentaria, ni correspondería á los respetos y deferencias que S. S. merece, el que la Comisión en estos momentos callara; y ya que mis dignos compañeros en este banco me han confiado el encargo, honroso para mí, pero difícil con relación á mis escasas aptitudes oratorias, de contestar á S. S., voy á hacerlo con el mayor gusto y con la posible brevedad.

Si todos profesan en este país admiración á las virtudes y á la inteligencia del ilustre orador á quien contesto, yo le tengo una devoción particular, y se la tengo en todos conceptos: primero, por la amistad respetuosa que hace muchos años le vengo profesando; y segundo, porque admiro en él una consistencia de opiniones, una cristalización de la idea, una firmeza tan imperturbable del ideal, que subsiste por encima de las tempestades de los tiempos, por encima de los derrumbamientos de instituciones, de Gobiernos y de partidos, y con la serenidad de su espíritu se me representa como esos grandes faros indispensables á los navegantes que van en distintos rumbos; faros que á veces enseñan un camino, y á veces también sirven para indicar los escollos que hay al alcance de su luminosa órbita.

No voy, pues, á discutir con el Sr. Pi y Margall, ni hay tampoco para qué discutir. Están aprobadas una por una todas las partidas de los gastos y todas las de los ingresos, y cuando la Cámara ha dado su voto á los dos presupuestos parciales, llegan las cifras que ya hemos votado, y no se viene á discutir eso que ya está prejuzgado. No es esto decir, ni yo podría decirlo nunca, que sea inoportuna la intervención de S. S., no; su intervención es siempre conveniente porque siempre enseña; pero S. S., en la exposición que ha hecho de sus ideas, ha empezado haciendo justicia á las diferencias que nos separan.

Su señoría dice que se necesita una profunda, una radical trasformación, y por consiguiente el pre-

supuesto que S. S. nos aconseja viene á ser, por llamarlo así, un presupuesto constituyente, y nosotros nos encontramos con un presupuesto constituído.

Nosotros partimos de todo lo que hay ya establecido en este país, de las condiciones de vida que marcan las leyes, desde la Constitución hasta el último Real decreto. Es verdad que las Cortes son soberanas, que pueden reformar toda esa inmensa serie de preceptos legales á que he aludido; pero de parte de una Comisión de presupuestos que viene á autorizar los gastos de lo ya establecido, sería quizá abusivo el venir á trasformarlo todo sin la dirección de un Gobierno, teniendo en cuenta sólo las opiniones particulares de cada uno de sus individuos y marchando hacia lo desconocido; y cuando los grandes partidos que aquí han venido en las diferentes revoluciones y trasformaciones han luchado con grandes dificultades, nacidas unas de su seno y otras de fuera de él, y muy pocos han podido dejar establecida una legalidad, ¿cómo todo esto iba á ser obra de una Comisión de presupuestos, taxativamente llamada para dar dictamen sobre los gastos de lo ya establecido y regulado? Esta es la diferencia de apreciación entre lo que el Sr. Pi y Margall expone y lo que la Comisión ha propuesto y el Congreso ya ha aprobado.

Examinando punto por punto lo dicho por el señor Pi y Margall, tenemos que decir que no podemos entendernos porque son cosas heterogéneas, y esto de la misma argumentación de S. S. se deduce con claridad evidente.

Su señoría, por ejemplo, al combatir el presupuesto del clero, nos dice que en una porción de países no hay religión oficial, y que ésta tiende á desaparecer de todas partes. Pero si aquí la hay, y la Comisión se encuentra con un Concordato, con preceptos establecidos y con compromisos solemnes, y hasta con la misma Constitución del Estado, evidente es que la Comisión tiene que partir en sus trabajos de esta base. La trasformación que en este punto desea S. S. sería materia á discutir en otros momentos, aunque nosotros nunca estaríamos conformes en absoluto, porque siempre habríamos de sostener la religión que hoy es la del Estado; pero en estos momentos el debate sería extemporáneo, porque la Comisión se encuentra con un estado de derecho y no puede prescindir de él.

También existe una gran diferencia entre la opinión de S. S. y la de la Comisión respecto á lo que se le da al clero como indemnización de los bienes de la Iglesia de que se incautó el Estado. Es verdad que ha cobrado después algunas cantidades de millones; pero también es cierto que si esos bienes hubieran seguido en su poder (y no es que yo censure la desamortización, yo sostengo la solución del Concordato), no hubiera necesitado esos millones, pues dado el fomento que ha adquirido la propiedad, le hubieran producido intereses sobrados para sostenerse con ese mayor decoro que pide S. S.

En último resultado, á lo que el Sr. Pi y Margall venía á parar era á la supresión de la religión oficial y á la separación de la Iglesia del Estado.

No crea el Sr. Pi y Margall que es sólo S. S. el que pide eso; lo pide el mismo partido neo-católico; lo piden los que profesan esas ideas; pero tienen el temor de que contando con los grandes medios con que cuentan y con los milagros que hace la fe, si reunieran grandes capitales y tuvieran grandes establecimientos, pudieran sufrir hondas perturbaciones y la liquidación pudiera convertirse en un despojo. Así como hubo la desamortización, tal vez el día de mañana, en un momento de arrebato popular, pudieran ocurrir nuevas convulsiones y reproducirse las mismas escenas; por eso sostenemos este *statu quo* de concordia entre la Iglesia y el Estado, y esta concordia es la que produce el presupuesto de gastos del clero como indemnización por aquellas propiedades de que el Estado se incautó.

Respecto á nuestras provincias ultramarinas, y sobre todo á Cuba, también ha sostenido el criterio radical de siempre el Sr. Pi y Margall en momentos bien difíciles, puesto que no podemos apartar de nuestra mente que hay una porción de nobles hijos de España que están exponiendo sus pechos á las balas en aquellos campos, y en la Península multitud de familias que lloran á los héroes ausentes y otras que empiezan á ver con pavor las necesidades que puede traer ese abismo abierto á nuestros dolores y á las virtudes cívicas y militares del pueblo español.

La acusación que hace el Sr. Pi y Margall de que las reformas han podido influir en la insurrección, me parece por demás injusta. ¿Son escasas en su concepto? ¿Son deficientes? De alguna manera se había de empezar, porque no hay nada más temible que la trasformación de pasar de la suma tiranía á la suma libertad; y si son incapaces los que reciben las conquistas de la libertad, entonces el mal se agrava, y después de la anarquía viene la reacción. Sucede con esto lo que le ocurre al que ha estado encerrado en una habitación tenebrosa y se le saca de pronto á la clara luz del sol, ó al que ha estado reducido á inmovilidad constante y se le lanza á una carrera; ni el uno ve, ni el otro anda.

Por consiguiente las reformas políticas han de ser graduales, y estas reformas que ahora se inician, aun con parecerle tan escasas al Sr. Pi y Margall, ha habido muchos patriotas que de corazón han creído que son excesivas; busquemos el término medio y la graduación proporcional, para que todos vayan acostumbrándose á la vida de libertad.

No es cosa enteramente nueva, que ya progresivamente se ha ido haciendo algo; pero, en fin, ya tienen algo más, y la prueba de que no son tan deficientes es que muchos hombres de ideas avanzadas las han aceptado con gusto, las han aprobado y aplaudido, y los que van más allá y quieren mayor progreso, reconocen que es una conquista legítima, y aun se dan en parte por satisfechos.

Séame lícito decir también, que todos los Gobiernos revolucionarios, incluso el del Sr. Pi y Margall, en aquellos días fatales de nuestra guerra en Cuba, de la que se llamó la gran guerra, cuando el furor se desató allí en represalias y en combates sangrientos que exigían todo género de sacrificios del país, todos los Gobiernos revolucionarios resistieron con una energía y tesón tales, que pueden tomar ejemplo todos los países que estén dispuestos á defender la integridad de su territorio. El mismo Sr. Pi y Margall, á pesar de las ideas radicales que profesa, fué un excelente patriota, y representando al Estado al frente del Poder ejecutivo, no omitió medio para refrenar la guerra separatista, é hizo grandísimos esfuerzos para que la bandera nacional tremolara siempre victoriosa y á la altura de nuestras santas tradiciones.

Sobre el impuesto de la renta ya dije hace poco tiempo cuanto tenía que decir, y no he de insistir en ello más que para justificar un dato que me ha sido rechazado por el Sr. Pi y Margall. Yo no presentaba el ejemplo del rentista que colocaba 100.000 pesetas á principios del siglo, para rechazar el impuesto sobre la renta; lo presentaba para equiparar las condiciones de esa forma de propiedad á las de las otras; y para que se viera que no había sido una propiedad favorecida y privilegiada, yo la presentaba al nivel de las demás.

Respecto á la renta ya hice presente el tristísimo caso en que nos encontramos para aumentar el impuesto, que hoy viene siendo de 2,25. Teniendo que apelar al crédito, sería inútil señalar un tipo, porque cuando fuéramos á tomar la cantidad, nos habrían de descontar el importe de ese impuesto. Hice la cuenta en cifras redondas, y de ellas resultaba que, teniendo que tomar 500 millones de pesetas, más 125 millones para compensar la baja de un 25 por 100 en el precio á que los títulos hubieran de tomarse, quedaba una carga permanente de 125 millones de deuda con un interés anual de 6.250.000 pesetas. Por consiguiente era inútil el impuesto, ya que nos lo habrían de cobrar en seguida con intereses que superaran al impuesto que hubiéramos de señalar, y eso suponiendo que la aflicción y la alarma del rentista no le llevaran á hacer una baja doble del importe del tipo que se señalara al impuesto.

Ha resucitado S. S. la teoría del impuesto progresivo, cosa muy discutible y cuya discusión no voy ahora á renovar. Domina mucho esa materia el señor Ministro de Hacienda, y es posible que de ella se ocupe; pero sería fácil, entrando en un debate hondo sobre esto, que el Sr. Pi y Margall sin duda no intenta, ni yo soy campeón para discutir con él en este punto, advertir los dos peligros que ese impuesto tiene: primero, que en la progresión acaba por consumir el capital, y segundo, la arbitrariedad de las gradaciones. Desde el tipo más alto hasta el más bajo las gradaciones son arbitrarias, como lo son en el caso que ha citado S. S., en la aplicación que ese impuesto progresivo tiene al descuento que sufren los empleados del Estado. Es verdad que hay cierto impuesto progresivo; pero tiene el defecto de la arbitrariedad en el tipo que se señala, cosa fácil de demostrar. ¿Por qué los de tal sueldo á tal sueldo pagan tal cantidad, y por qué no hay cifras intermedias de descuento? Verdaderamente, no hay razón ninguna para establecer esos tipos altos de gradación, y no una gradación más mínima, que sería perturbadora y llevaría consigo gran confusión. Y, por último, llega la gradación á un sueldo alto, y allí se detiene, porque, si fuera subiendo, se llevaría el sueldo, como la que se estableciera sobre el capital ó sobre la renta acabaría por llevarse el uno ó la otra.

Respecto á las consideraciones políticas que ha hecho S. S. sobre que las Cortes no llegan á su término, que los Gobiernos matan las Cortes y que nunca caen por ellas los Gobiernos, he de decir que éstas no son imputaciones que puedan hacerse á la Restauración. Dirija S. S. una mirada retrospectiva, y verá que siempre ha sucedido exactamente lo mismo, y quizá con más frecuencia que en los últimos años, en que ha habido mayor progreso, no muy grande, pero algún progreso.

Eso es tristísimo, es el mal que aflige al país; pero ¿está en las leyes, en las Cortes ó en los Gobiernos? No; está en la base de todo, está en que nuestro pueblo no ha aprendido á ejercer por completo sus derechos. No se me oculta que los Gobiernos no le ayudan y que á veces contribuyen á ese gran desequilibrio; pero cuando hay gran masa de opinión, cuando hay grandes alientos en el cuerpo electoral, no hay Gobiernos capaces de resistir, y ejemplo de ello hemos tenido en varias ocasiones. Cuando el mismo Sr. Pi y Margall y el ilustre Sr. Presidente de la Cámara y otros varones insignes lucharon frente á un Gobierno conservador, fueron al Municipio de Madrid. ¿Y qué sucedió entonces? Que el cuerpo electoral se movió y las arbitrariedades no sirvieron para desviar el recto camino que la opinión seguía, y cuando la opinión se mueve, no hay quien la resista, porque las resistencias insensatas traen una cosa peor: plantean el problema de la fuerza.

Por consiguiente, yo, estimando mucho las opiniones del Sr. Pi y Margall, y aun creyendo que hay muchas doctrinas en su discurso dignas de estudio para los partidos y para los Gobiernos; que hay sabios consejos que aprovechar para el presupuesto del porvenir, porque cuando éste viene están hechas las leyes á que se refiere y es difícil hacer grandes reformas por cuestión de números, porque cuando las reformas se hacen por convenientes y responden á necesidades del país están bien hechas, pero cuando se hacen para gastar más ó menos, son peligrosas y se prestan á grandes confusiones; reconociendo, digo, todo esto, creo que las trasformaciones serán precisas y aun convenientes á gran distancia de los ideales hasta donde llega el Sr. Pi y Margall, y de que no participamos de ningún modo; pero la Comisión no puede declarar más que esto: que no puede aceptar lo dicho por el Sr. Pi y Margall, que sólo puede tomarlo como hermosa exposición de utopias, que las utopias alguna vez llegan á ser verdad realizables; pero hoy por hoy tenemos que atenernos á lo que exige la política, que consiste en el arte de aplicar el ideal á las posibilidades de lo real.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): No necesitaría ciertamente hacer uso de la palabra después del discurso que con mucho gusto acabo de oir al señor presidente de la Comisión, si los respetos que el Sr. Pi me merece, no fueran motivo suficiente para imponerme el grato deber de dirigir muy pocas palabras á la Cámara con objeto de recoger algunas de las afirmaciones del sustancioso discurso que ha pronunciado esta tarde.

Suprimid, Sres. Diputados, del discurso del señor Pi y Margall una afirmación en la parte relativa á la política colonial, y otra afirmación en la parte relativa á la política interior, y resultará una hermosa disquisición, una conferencia amena é ilustrada acerca de sistemas financieros doctrinalmente explicados, aplicables algunos á la situación actual de la Hacienda española, y, á mi juicio, totalmente inaplicables otros á la reforma del presupuesto nacional.

No he de ocuparme de la nota colonial por los mismos respetos que el escritor castizo y erudito de *Las Nacionalidades* me inspira; porque yo temería demostrar si en ello profundizara, que acaso contra la misma voluntad de S. S., de cuyo patriotismo na-

die puede dudar dentro ni fuera de España, las censuras que ha dirigido á la política actual pudieran ser como destellos ó conatos de disculpa á una insurrección de ingratitudes contra la Patria, que la Nación española está resuelta á sofocar, que en este momento devora sangre y tesoros de la madre Patria, y que para el carácter indomable de los españoles sólo será un acicate más que revele la fiereza del pueblo español, no domeñada jamás por la fuerza, ni por las contrariedades, ni por las desgracias, y que en tales casos suele llenar de hazañas las páginas de nuestra gloriosa historia nacional.

Tampoco he de recoger la nota política. Ciertamente que no es perfecto lo que podría llamarse juego de las instituciones constitucionales del país; ciertamente que en los organismos de la misma Constitución, cuando vienen á revelarse lo mismo en los Parlamentos que en los Gobiernos por la voluntad de la Corona y por la voluntad nacional, no hay, como tampoco existe en ninguna obra humana, la perfección deseada; pero esto es en lo absoluto; que en cuanto á lo relativo bien estamos como estamos en España.

No es ciertamente espectáculo que convide á la imitación, en punto á existencia y cambio de Gobiernos, el que nos dan países cercanos y aun inmediatos al nuestro, de gran riqueza y gran poderío, que están regidos por otras instituciones, dentro de las cuales el juego constitucional ofrece más incertidumbres y más graves defectos que los que aquí puedan sentirse, y de muchísima mayor trascendencia para la Patria que los que para España y con aplicación á ella ha hecho notar el Sr. Pi y Margall.

Quedan, pues, descontadas, la nota colonial por el patriotismo, y la nota política por el amor al país; y ahora voy á permitirme la audacia de examinar, siquiera sea muy ligeramente, las doctrinas que el Sr. Pi y Margall nos ha expuesto en materia financiera.

En dos partes principales ha dividido las observaciones que ha dirigido al Congreso: la una refiérese al presupuesto de gastos; la otra atañe al presupuesto de ingresos. Háse fijado en la primera más principalmente, en la deuda pública, en las clases pasivas, en el clero y en el ejército. Sobre esta última parte yo nada he de añadir á las contestaciones prudentes y mesuradas que el señor presidente de la Comisión ha dado al Sr. Pi y Margall.

En cuanto á la deuda pública, tiene razón el señor Pi y Margall; la declaración que de sus labios ha salido, que no es la primera vez que sale, ni será de seguro la ultima; esa declaración de que la deuda pública está bajo la salvaguardia y bajo la garantía del honor nacional, es una doctrina común á todos los partidos de España, y claro que, al partir de esto, que ya no es axioma, sino lema financiero de nuestra Patria, no hay más remedio, para aligerar las cargas que el país sufre por este concepto, que las reducciones. Sólo hay dos caminos para llegar á ellas: uno es el acuerdo y el convenio con los acreedores, cuando éstos llegan á convencerse de que el deudor por circunstancias ajenas á su deseo, por causas de fuerza mayor, por desgracias que suelen perseguir con cierta frecuencia á las Naciones, no se encuentra en disposición ni tiene medios de cumplir los compromisos que contrajo. Entonces viene lo que se llama arreglos con el Estado, que han hecho todas las Naciones, sin que ninguna de ellas se considere deshonrada por ellos, cuando efectivamente le han sido impuestos por desgracias superiores á la voluntad y á las previsiones humanas.

Por fortuna para España, no nos encontramos en este caso. Debemos, pues, alegrarnos de que no haya llegado el momento de aplicar este procedimiento para aligerar las cargas de la Nación, y de que en lo que se alcanza del horizonte visible, por más que algunas nubes de tristeza asomen en él, no se llegue tampoco á vislumbrar la posibilidad siquiera de que podamos encontrarnos obligados á usar de este procedimiento, que sin duda deplorarían los acreedores, pero que con más dolor, con más angustia, con más pena y mayor sufrimiento lo sentirían el Gobierno y el país.

El segundo procedimiento, el de las reducciones, que en estos momentos están empleando Naciones afortunadas, y que por la baja constante del interés está muy en boga en los tiempos presentes, es más lisonjero. Cuando el crédito de una Nación, representado por su deuda pública; cuando las manifestaciones de las fuerzas vivas del país y de su prosperidad, representadas por la deuda nacional, adquieren tal estimación que se las cotiza sobre la par, que se pagan sus títulos de Estado á precio mayor del que nominalmente tienen, entonces llega la sazón de hacer la reducción del interés y la conversión del capital, y entonces se ven las Naciones aligeradas de una parte de la carga, se ven los presupuestos desahogados, y se puede no sólo llegar á la nivelación, que esta es una necesidad previa y absoluta, sino, lo que es mejor, más lisonjero y más agradable para la Nación, se puede llegar á aligerar el peso de las contribuciones públicas.

No digo yo que estemos cerca del momento de esta reducción; quién sabe si un error, dejando aparte todos los sentimientos del patriotismo más puro, quién sabe si un error cometido hace algunos años, nos aleja bastante de esta lisonjera situación por el tipo del interés de nuestra deuda actual. Pero sea de ello lo que quiera, así como podemos lisonjearnos de estar muy lejos del otro arreglo, que representaría decadencia y mengua de las fuerzas de la Nación, no estamos, por desgracia, cerca de este otro sistema de arreglo, que simboliza y significa una gran prosperidad, sólida fortuna y energía en las fuerzas productoras nacionales. Pero tanto como nos alejamos del anterior, ó sea del que representaría miseria nacional, tanto más nos acercamos á este otro que revelara la prosperidad y el bienestar de la Patria. Para evitar el primer caso y para llegar cuanto antes al otro, se necesita la armonía de pensamiento, la conjunción de ideas, la continuación de un sistema financiero entre todos los partidos de la Nación por mutuo y noble acuerdo. Y digámoslo en honor de todos nuestros hombres políticos. El tono del discurso del Sr. Pi y Margall en cuanto á la Hacienda se refiere; los discursos que del Sr. Pedregal hemos tenido el gusto de escuchar en días anteriores; los mismos que ha pronunciado la minoría carlista, todos ellos, en su esencia, vienen á confluir en un punto; todos están inspirados en los mismos altos móviles de patriotismo, todos señalan la misma dirección.

Y claro está que, aparte de las diferencias que en la aplicación de principios científicos á la Hacienda pública puedan separarnos como partido ó como indi

vidualidades; aparte de todo esto, es consolador registrar esta común corriente de ideas que nos ha de acercar á ese deseado ideal de la prosperidad de la Patria para aligerar las cargas de la deuda pública y poder llegar con más facilidad á ese otro deseado fin que el Sr. Pi y Margall nos pintaba como el *desideratum* de la Hacienda pública de España, que es la nivelación del presupuesto nacional. ¿Qué importa para esto que examinemos ahora si es mejor la deuda perpetua ó conviene más que sea amortizable? ¿Qué importa que nosotros hablemos de deuda exterior ó de deuda interior, si la deuda exterior y la deuda interior no están separadas ni distinguidas más que por circunstancias accidentales, y si no fuera por la diferencia de cambios, importaría poco que se pagara en París, en Berlín ó en Madrid? Si el sistema monetario de España tuviera el mismo valor en el extranjero que en el país, no habría diferencia entre la deuda exterior y la deuda interior. ¿Qué importa, pues, que todas estas distinciones y clasificaciones, que son más bien exigidas por las circunstancias de mercado y condiciones de momento, que elementos intrínsecos y esenciales de la misma deuda pública, que en último resultado no son más que formas accidentales del mismo principio; qué importa, digo, que esas clasificaciones sean unas ú otras y que tengamos deudas de todas formas? La verdad es que, por su origen, cada una responde á una necesidad de momento, á una circunstancia del mercado exterior, á una condición de la vida patria, á un requerimiento del presupuesto nacional.

Claro está que se las puede clasificar; pero en eso de la clasificación de las deudas, no sólo entra por mucho (el Sr. Pi y Margall lo sabe, como lo saben los Sres. Diputados) la situación del crédito nacional, sino que, como en esto no puede haber nada absoluto, como en último resultado los capitales interesados en estas deudas son extranjeros, importa é influye en ello el concepto que de la solvencia nacional se tiene en el extranjero, la estimación de nuestro signo de crédito público, y, por consiguiente, la relación en que está el mercado nacional con el mercado extranjero y las condiciones mismas de ese mercado extranjero, muchas veces solicitado por otra clase de emisiones, de empréstitos ó de arreglos exteriores, que lo hacen más difícil en ciertos instantes á los requerimientos de la necesidad para la deuda nacional. Hay que aprovechar los oportunos momentos, y, ¿quién lo duda? ya se presentarán, que Dios lo ha de querer así para fortuna de España.

Pero con aplicación al presupuesto actual, para el que estamos discutiendo, ¿cabe otra cosa, como ha dicho con mucho acierto el señor presidente de la Comisión, que estimar y agradecer las prudentes observaciones del Sr. Pi y Margall, tenerlas en cuenta en aquello que de aplicable tengan para el porvenir, y por el momento pasar á otro asunto?

Ingresos. Es cierto y exacto. El pensador republicano nos ha dicho esta tarde que en materia de ingresos puede encontrarse dentro del presupuesto español una serie abigarrada de ellos que no responden á ningún sistema conocido, que no representan una armonía, dentro del conjunto, que no me atrevo á llamar siquiera sistema por no incurrir en gravísimo error de concepto, sino montón de remiendos, arlequín financiero que se traduce en una serie de exacciones tributarias para poblar el presupuesto de ingresos con los que se ha de hacer frente á los gastos de la Nación.

Cierto y exacto. Aquí hay impuesto sobre el capital é impuesto sobre la renta; aquí hay impuestos reales é impuestos personales; aquí hay impuestos proporcionales é impuestos progresivos; aquí hay impuesto único, que hasta eso tenemos, el que sustituyó al de la sal; aquí hay impuesto de capitación é impuesto de distribución; aquí hay impuesto de cuota é impuesto de cupo fijo; aquí hay todo eso y mucho más que los Sres. Diputados saben; pero todo eso lo soporta el pueblo español, todo lo paga por la costumbre, porque así está establecido.

Han pasado por el Ministerio de Hacienda hombres muy ilustes; los ha habido de todos los partidos polícos, los ha habido de todas las opiniones económicas, los ha habido de las más distintas doctrinas financieras, los ha habido de todas las regiones de España, conocedores, sí, de las necesidades comunes del país, pero más aún de la región con cuyas glorias honraban su nacimiento; sin embargo, las novedades científicas que han tratado de implantar en la Nación han encontrado tales oposiciones dentro de ella, tales obstáculos en la práctica, se han levantado tantas rebeliones y tal clase de crítica en el Parlamento y en la prensa, han hallado tales obstáculos reales y materiales en su aplicación, que muchas veces han sido otros tantos fracasos. Con tales ejemplos, ¿quién, por ánimo esforzado que posea, por buenos deseos en que esté inspirado, por excelente voluntad que tenga, y por firme que sea su decisión, ha de atreverse á corregir la obra actual, sino adoptando un sistema evolutivo, lento, pausado, prudente, iniciado con cierta timidez por el temor de que cada una de las innovaciones para procurar la unidad posible, que la unidad absoluta no puede haberla en ningún presupuesto de ingresos de país alguno, ha de tropezar con los inconvenientes de la realidad?

El Sr. Pi y Margall, desde la altura á que se ha remontado, según es natural en las altas concepciones del entendimiento, ha desdeñado las tristes realidades de la vida y no ha dedicado el más leve recuerdo á los inconvenientes con que se tropieza en la práctica al plantear una reforma.

Dice un refrán alemán, que sin duda por haberlo aprendido yo en aquella tierra en mis años juveniles no he olvidado, «que la teoría es verde y la vida es gris».

¡Qué hermosa es la teoría! Cuando se discurre como discurre S. S., privilegio que es dado á pocos hombres alcanzar; cuando se estudian las cuestiones de Hacienda con el alto criterio con que S. S. las medita, y cuando se expresan con todas aquellas energías de la convicción que S. S. traduce en sus discursos, el convencimiento penetra por todos los poros del cuerpo y por todas las grietas del espíritu; pero luego, al aplicarse aquella teoría verde, tropieza con la realidad gris, que es la vida. Sin una máquina extractora de los impuestos perfectamente montada, que responda por engranajes bien calculados y sometidos á la voluntad del legislador y al Poder ejecutivo, que lleven á la práctica las teorías, toda actividad será absolutamente estéril, y será imposible realizar toda idea, por altas que sean las concepciones científicas que la engendren, por mucha seguridad nacida de demostraciones de números que se tenga en su éxito. Del olvido de este principio han resul-

tado, Sres. Diputados, esas amarguras que el desengaño deja como una huella de su paso en todos aquellos que han querido reformar mirando sólo el aspecto científico, la Hacienda española. Hace pocos días cité un gran maestro de economía política, verdadera ilustración nacional, D. Laureano Figuerola, que en sus concepciones científicas quiso reformar la Hacienda, y el concepto de su impuesto de capitación científico era y científico es; pero eso no impidió que, habiendo calculado su rendimiento en más de 40 millones, no alcanzara en la práctica más que un verdadero desengaño, no ciertamente imputable al pensador, ni al filósofo, ni aun al Ministro, pero es el hecho que el resultado no llegó á 9 millones de pesetas.

Y ved cómo son las cosas. Al lado de estas corrientes que en España no suelen tener aplicación práctica acaso por las condiciones del país, acaso por la falta de costumbre tributaria, y más principalmente porque no existe el organismo intermediario indispensable entre la materia sobre la cual ha de recaer el impuesto, y el espíritu que lo concibe y lo ordena, que á eso llamaba yo la máquina extractora del tributo, y mejor diría la administración de Hacienda, que bien dirigida ha de trasformar el pensamiento y ha de realizar la idea, convirtiendo ambas cosas en ingreso material que pueble las arcas del Tesoro; en vez de montar ese necesario organismo, lo que hemos encontrado aquí más inmediato, más realizable, y sobre todo de frutos más prácticos, ha sido siempre la aplicación del empirismo en esta clase de materias. ¡Si todos nos hemos visto arrastrados á ello! Pues qué, ¿acaso, por no citar otros muchos ejemplos, es otra cosa que puro empirismo la exacción de tributos á que el Sr. Pi y Margall se ha referido? ¿Qué ciencia tiene decretar las Córtes que de todos los pagos del Estado, el Estado mismo, en virtud de su fuerza, que en este caso impone, tomará un 1 por 100? ¡Medrados estaríamos si la ciencia no diera otras soluciones que éstas para los problemas financieros! ¿Qué ciencia puede tener decirles á los empleados del Estado: vosotros sois mis servidores, y yo os había ofrecido una asignación como premio de vuestro servicio, ó, mejor dicho, como cambio de servicios, y, sin embargo, ahora, porque las necesidades del país lo requieren, os impongo un descuento en la escala progresiva á que el señor Pi se ha referido? ¿Y esto puede ser una solución de ciencia financiera? ¿Responde á algún principio de alta doctrinal? No; es empírico; pero es práctico, y todo ello lleva á las arcas del Tesoro millones de que éste necesita, y en último resultado, como síntesis brutal, si me perdonáis la palabra, de todas estas concepciones y de todos estos medios y arbitrios para recoger tributos, no hallaréis más que un Tesoro que se alimenta de artificios mejor que de sistemas racionales y armónicos. Y eso sucede en España y en todas partes.

Pues si esto es así, pueden decir algunos: no importa que domine el empirismo; dejad al racionalismo que se ocupe en la honesta y estéril tarea de discurrir, mientras nosotros nos ocupamos en la tarea más fructífera de recaudar. ¿Y qué vamos á hacer, Sr. Pi y Margall? Reconociendo, como reconocemos todos, estos defectos, digamos, siquiera en disculpa suya, que son comunes á todos los Estados, y que cuando se trata de un país como España, cuya accidentada historia moderna es principalmente la causa y el origen de estas desigualdades teóricas y prácticas que S. S. nota en el presupuesto, hemos de decir en disculpa suya, repito, que cualquier otra Nación que se hubiese encontrado en análogas condiciones y hubiera atravesado sus propias vicisitudes y sufrido las desgracias que nos han hecho pasar rebeliones, guerras, revueltas, pronunciamientos, errores económicos, entre los cuales hemos tenido muy pocos períodos de paz, acaso sin la firmeza y la sobriedad de los españoles y de la solidez de las fuerzas productivas de nuestra Patria, de seguro se encontrara en situación más lamentable de aquella en que la España moderna se encuentra hoy. Todo eso hace disculpable el conjunto abigarrado é incoherente de las medidas de Hacienda que forman nuestro presupuesto de ingresos.

Bien sabe el Sr. Pi y Margall, bien saben todos los Sres. Diputados, que, establecido en 1845 por el Sr. Mon el sistema tributario con todas las imperfecciones que tenía el patrón francés, de donde se tomó, y con muchas mayores imperfecciones todavía en su aplicación á España, apenas se ha hecho otra cosa desde entonces, que sortear dificultades de un lado para añadirlas en otro, haciendo del presupuesto la verdadera capa del pobre.

Desde entonces se han modificado más ó menos radicalmente algunos impuestos; otros, muy pocos, se han inventado; muchos se han desechado sucesivamente, como el de puertas y ventanas, que no por ser malo, ni mejor ni peor que la mayor parte de los establecidos, sino por haberse levantado contra él verdaderas tempestades populares, tuvo que suprimirse, aun cuando todavía en nuestra época existe en Francia y en otros países. Ha resultado de todo esto un conjunto inarmónico, tiene razón S. S.; ha resultado una obra abigarrada y arlequinada; pero al fin y al cabo, cuando de materia tributaria se trata, para arreglar y uniformar los tributos no hay más remedio que ceñirse á las exigencias de la práctica, acomodarse á las necesidades del momento, estudiar las fuentes de producción del país, y no violentarlos con planes y proyectos de gabinete, sino atenerse á lo que buenamente pueden producir en la realidad, y así por medio de evolución lenta y progresiva, sumando esfuerzos todos en la misma dirección, pueden corregirse los defectos, no sólo por amor á la ciencia, sino en beneficio del presupuesto de ingresos y de la Patria misma, que ha de hallar en estas enmiendas y en estas reformas mayores frutos, mayores productos y más copiosos elementos para llegar á la nivelación del presupuesto.

¿A qué, pues, no siendo puro entretenimiento, discutir ahora la doctrina fisiocrática, que tantas simpatías merecía al Sr. Pi y Margall, y que merece las mías también en el concepto puro de doctrina? ¿A qué hablar de aquellas teorías más ó menos equivocadas, en el fondo ciertas, aunque con la exageración propia de su época, de que solamente la tierra es manantial de riqueza, y sólo de ella puede brotar y salir la renta? *Cereris sunt omnia munus*, decían los antiguos; pero la moderna ciencia prueba que hay además otros orígenes de riqueza; que la ganadería y la agricultura pueden ser, como decía Turgot, los dos pechos que alimentan á la Nación; pero los adelantos modernos, las trasformaciones tecnológicas, la aplicación de sustancias antes descono-

cidas, la importación de materias de otros países lejanos para su trasformación en Europa, las mismas facilidades de la colonización para colocar productos naturales, los medios de cambio y de trasporte, todo este conjunto de condiciones, nos aleja cada vez más de la estrechez de la doctrina fisiocrática, ensancha horizontes y dilata progresos, y nos lleva á sustituir con la doctrina financiera de los muchos pocos, la dura aplicación tributaria de los pocos muchos, que ya en la actualidad, no sólo ha pasado de moda, sino que sería pobre, ineficaz, infecunda y estéril para curar los males de todo presupuesto en déficit y de todo país en apuro. No; el problema moderno es otro. Arranca del distinto concepto del tributo que existía antes y del que hay ahora.

Ya no es la contribución aquella pesadumbre que grava al contribuyente en tal forma, que convierte al ciudadano en una materia explotable por la máquina del Estado para llenar las arcas del Tesoro. No; el concepto moderno del tributo es totalmente distinto, es más consolador, más civilizador, más grande, menos material, está más en armonía con este sistema de espíritu y de materia que compone la unidad humana. No; el concepto moderno del impuesto, y espero en esto estar conforme con el Sr. Pi y Margall, es el de un elemento de progreso de la vida nacional; es que el impuesto ha de cambiarse, de carga abrumadora para el contribuyente, en elemento de prosperidad para la Nación. Hé aquí la razón. En la vida moderna, todos los elementos tributarios, casi todo lo que del impuesto se saca, ó una gran parte de ello, se convierte en instrumento de progreso y en fomento de la vida pública, en desarrollo de los intereses materiales de cada ciudadano y del conjunto de sus fortunas.

Pues qué, ¿acaso todos los elementos de uso público y gratuito que enriquecen y fomentan la vida nacional, que contribuyen poderosamente á la prosperidad de los intereses de la producción, no salen y se crean efectivamente con los productos del impuesto? Las facilidades y la baratura de la navegación, fomentada con primas para los barcos; los adelantos de la fabricación creados con primas para las empresas; el progreso de las industrias agrícolas y las trasformaciones de los antiguos cultivos extensivos, desarrolladas con la protección del Estado; el fomento de todo linaje de progresos materiales; la instrucción tecnológica y agronómica propagada por el Estado; todo aquello, en fin, que sale de la órbita en que el individuo se mueve, que sale también de la esfera de acción de las asociaciones de capitales, y que cae, por lo tanto, dentro de la acción de la vida colectiva del Estado mismo, como las carreteras y los ferrocarriles, y todos los medios de comunicación, y los puertos, los faros, y los telégrafos, y la enseñanza superior; todo lo que constituye en el orden material función esencial del Estado; todo esto que son instrumentos de uso público y gratuito, ¿de dónde sale sino del impuesto? ¿Qué es, pues, el impuesto sino un medio de progreso de las sociedades modernas, concepto y aplicación totalmente distintos del concepto triste y desolador de los antiguos impuestos, que, no empleándose más que en gastos improductivos, eran una verdadera pesadumbre para los contribuyentes?

Ya lo véis, Sres. Diputados; dentro de este concepto moderno del impuesto; dentro de estas corrientes señaladas ya por la vía experimental con los caracteres avasalladores del triunfo y bajo la fe de los hechos materiales, como son el progreso, la prosperidad y el desarrollo de las Naciones en las cuales se ha aplicado; dentro de este concepto generoso del impuesto moderno, han de procurar los Gobiernos, lo mismo éste que todos los que le sucedan (que para esta obra la vida breve y efímera de los Gobiernos apenas basta para hacer otra cosa que trazar el camino que han de seguir), dentro de ese concepto, repito, este Gobierno y los Gobiernos que le sucedan, estas Cortes y todas las Cortes futuras, han de procurar el aumento del presupuesto de ingresos, para convertir sus productos en desarrollo definitivo de prosperidades de la vida nacional.

Si esto se llega á alcanzar, como yo espero en mi absoluta, completa, ciega confianza en los destinos de la Patria, tengo por seguro que entonces alcanzaremos el progreso de la Nación, el desarrollo de todas sus fuerzas vivas, su deseada prosperidad por la sabia aplicación del impuesto.

Todavía para aligerar las cargas de la deuda pública hay este otro sistema. Si hoy pesan esas cargas sobre un presupuesto pequeño y con dificultades realizado, mañana, cuando el desarrollo de las fuerzas nacionales consienta que el presupuesto sea mayor, la carga será más pequeña, porque la relación entre su pesadumbre y las fuerzas patrias disminuirá. Y este es el verdadero remedio, en el cual todos nosotros podemos poner nuestras fuerzas, al cual todos nosotros podemos contribuir en nuestras distintas esferas y con nuestros diversos medios.

En este camino hay que dirigir todas las fuerzas nacionales, y en esta idea deben converger y han de convertirse todos los espíritus de los hombres políticos que dirijan la Hacienda y que dirijan los Gobiernos futuros. Este será el camino de nuestra redención financiera.

Cuando por medio del impuesto y por el desarrollo de las fuerzas nacionales, por el fomento y la protección (sin llegar, claro es, á los límites del socialismo, ¿quién piensa en esto?) se desenvuelvan todos aquellos intereses legítimos de la Patria; cuando las fuerzas nacionales encuentren su natural desarrollo por el calor que les presta la aplicación saludable del impuesto, entonces sobre un país próspero podremos fundar una hacienda próspera; entonces podremos llegar por la estimación del crédito á las reducciones de la deuda nacional; entonces el Sr. Pi y Margall verá realizados sus deseos, ¡Dios quiera que lo alcance!, y todos nosotros veremos realizadas todas nuestras aspiraciones y podremos sentir la íntima y verdadera satisfacción de haber contribuído á una gran obra nacional, podremos tener el orgullo de que en las prosperidades de la Patria á todos tocará una parte de la gloria conquistada y del provecho común alcanzado. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. **PI Y MARGALL**: El Sr. Mellado y el señor Ministro de Hacienda me permitirán que no les conteste separadamente.

Yo no he propuesto reducción ninguna de la deuda; he dicho sencillamente que convendría que la deuda exterior y la deuda amortizable se convirtiesen en deuda interior consolidada.

El Sr. Ministro de Hacienda entiende que es efectivamente malo que tengamos que pagar la deuda exterior en diversas Naciones, bien que consideran-

do que esto ha sido una necesidad de los tiempos en que esta deuda se ha creado.

El Sr. Ministro de Hacienda, partiendo de que yo quería reducir la deuda, me decía, me decía con razón, que las conversiones de la deuda no se pueden hacer sino cuando la cotización es tan alta que llega á más de la par, y entonces la conversión es hasta imponedera, por decirlo así, á los que tengan la renta del Estado.

Para convertir la deuda exterior y amortizable en interior consolidada, bien podría entrarse en tratos con los acreedores para que esto se hiciera, y tanto es posible, cuanto que el Sr. Gamazo pidió y obtuvo autorización para convertir la deuda amortizable en interior.

Aquí sucede que nosotros pagamos la deuda exterior aun en España con el mismo quebranto de giro que se paga en Londres ó en París. ¿A título de qué? ¿Por qué hemos de pagar ese quebranto á títulos que están en España? Se dice que no faltarán entonces Sociedades que tomarían los cupones y los llevarían á realizar en París ó en Londres. ¿Y no sabe el señor Ministro de Hacienda las precauciones que ha tomado Italia para impedir ese abuso?

Respecto de las clases pasivas, todos aquí han manifestado que no es posible por hoy reducirlas. Yo entiendo que es posible, y aun necesario, reducirlas; pero ya que no fuese posible reducir las existentes por los intereses que se llaman creados, sería conveniente, ó que se adoptase el sistema de capitalización que presentaba el Sr. Gamazo, ó el de amortización que proponía el Sr. Moret. Pero dejar que las cosas sigan como están, dejar que la cifra de las clases pasivas crezca de año en año hasta el punto de que hoy alcanza á 55 millones de pesetas, es verdaderamente atentar contra la vida misma de la Nación. Sobre todo, ya que no creéis que se puede hacer reducción en la cifra de las clases pasivas, ¿por qué no cortar ese aumento? ¿Por qué no decís lo que dijeron los legisladores de 1845 respecto de las cesantías? De hoy en adelante los que entren al servicio del Estado no tendrán derecho á jubilación ni viudedad de ninguna clase.

Sobre la Iglesia, debo decir al Sr. Mellado que, puesto que no es novedad lo que yo presento, y puesto que son 40 millones los que pagamos por obligaciones eclesiásticas y tenemos tantos servicios en completa deficiencia, bien de esperar sería que dejáramos de pagar esos 40 millones, cuando aquí la Iglesia no hace nada por lo que no exija el pago. ¿Es que bautiza, casa ó entierra gratis? De ninguna manera; podrá hacerlo si acaso en alguna aldea pobre y mísera de las que hay en España, allá en las montañas; pero en las grandes ciudades no lo hace. No hay ninguna Nación que pague 40 millones por un servicio de esta clase. Ni cabe decir que lo que damos á la Iglesia es á título de intereses, porque la Iglesia ha condenado siempre la usura y ha entendido que no se debe cobrar interés de ninguna clase.

El Sr. Ministro de Hacienda cree que mis palabras pecan de imprudencia y pueden alentar el separatismo. ¡Ah, si nosotros tuviéramos que callar sobre eso que tanta sangre cuesta! Pues yo os digo que ínterin no concedáis á las colonias la autonomía de que os hablo y no gocen el derecho de tener su Gobierno, su Parlamento, su Hacienda, su administración y su milicia, no podréis conseguir que estén unidas á la madre Patria; y en cambio, si les concediérais la autonomía á que tienen derecho, cuando ellas vieran que tienen todos los medios para desarrollar sus intereses, y que, por otra parte, tienen de la madre Patria sombra y grandeza, entonces estarán unidas para siempre á la metrópoli.

Decís que es necesario que vayamos acomodando las reformas á la cultura de las colonias. ¡Ah! Si esto esperáis, nunca encontraréis tiempo oportuno para darles la autonomía de que os hablo. Si hubiérais querido esperar á que el pueblo español fuera culto para darle las libertades que hoy gozamos, habríamos tenido que esperar muchos siglos por el camino que llevamos.

Si hoy Méjico estuviera todavía en nuestras manos, no disfrutaría los beneficios de la autonomía. Si tuviéramos en nuestras manos todas las colonias comprendidas desde Méjico hasta el cabo de Hornos, todavía no consideraríamos á sus habitantes lo suficientemente cultos para que disfrutaran de las libertades de que nosotros gozamos. (*El Sr. Pérez Castañeda*: Eso no lo ha dicho nadie.)

Ha hablado el Sr. Mellado de lo que nosotros hicimos en 1873. El año 1873, yo, desde ese banco en que está ahora el Sr. Ministro de Hacienda, hube de decir á las Cortes: «Es necesario conceder á las colonias la autonomía que piden; es necesario concederles todos los derechos y todas las libertades de que nosotros gozamos, y no debemos esperar á que termine la guerra, porque entonces nos encerramos en un círculo vicioso.» Ellos decían: «No deponemos las armas mientras no nos concedáis todas las libertades.» Y nosotros: «No os concedemos las libertades que nosotros gozamos mientras no depongáis las armas.» Y decía yo: «Nosotros somos más fuertes: nosotros estamos en el caso de ceder y acceder á lo que se nos pide.»

No hay, pues, contradicción entre lo que digo ahora y lo que dije en aquel tiempo.

Vamos á los ingresos. De utopias ha calificado el Sr. Mellado las cosas que yo he propuesto; y, sin embargo, yo os aseguro que no he propuesto nada que no tenga realidad en otras Naciones y que no hayáis aceptado vosotros mismos en principio. ¿No os lo he dicho ya? ¿Creéis que el impuesto progresivo no es aceptable? Entonces, ¿por qué lo habéis aceptado para vuestros empleados? En vuestra ley de timbre, ¿no hay impuesto progresivo? ¿No hay que poner timbre en los documentos públicos, en los privados, en las pólizas de Bolsa, aumentando el valor del timbre á medida que aumenta el valor del contrato?

Si habéis aceptado en esa parte el impuesto progresivo, ¿por qué no aceptarlo para todos los contribuyentes? Si es malo, debéis rechazarlo en todo; si es bueno, debéis aplicarlo á todo.

Respecto á los derechos reales, dijo el Sr. Ministro de Hacienda que es preciso atender al hábito, y que los pueblos están ya acostumbrados á esos impuestos. ¡Ya lo creo! Los sufren porque no tienen más remedio; si les dejárais en libertad para rechazar ciertas contribuciones, veríamos si las pagaban ó si las rechazaban. ¿No estáis ahora mismo vosotros obligados á reformar la contribución de consumos sobre los vinos? Los vinicultores se han quejado, han manifestado que sin reducir la contribución de consumos no es posible la colocación de los vinos en nuestros propios mercados, y habéis cedido á la re-

forma de esa contribución y estáis buscando medios para suplir la falta que esa reforma puede producir. ¡El hábito! Es fácil hacer entrar á los pueblos en el hábito.

Vosotros habéis impuesto una porción de contribuciones que se han ido aceptando casi sin sentir. En el timbre, por ejemplo, habéis refundido una porción de contribuciones, y sin embargo, esas contribuciones quedan, y todo el mundo paga derechos sobre documentos públicos, sobre documentos privados, sobre matrículas, etc.

Por consiguiente, tened bien entendido que váis por muy mal camino. Siempre estáis diciendo que hay que nivelar los presupuestos, y yo os digo que no los nivelaréis, ó al menos no los nivelaréis de una manera constante y segura y sin menoscabo de los servicios públicos, mientras no hagáis la revolución que yo os propongo ú otra análoga. ¿Qué importa que lleguemos á la nivelación del presupuesto, si tenemos los servicios organizados de tal manera, que nos causa vergüenza al compararlos con la manera como lo están en el extranjero? Y además os encerráis en un círculo vicioso, porque decís: «Debemos nivelar los presupuestos; pero para conseguir ese fin hay que emprender la reforma en los servicios». Y á renglón seguido añadís: «No podemos emprender la reforma en los servicios porque se desnivela el presupuesto».

Yo os digo que los hombres que salvan las Naciones, sobre todo cuando se encuentran en el estado de decadencia que la nuestra, son los hombres de las grandes osadías, y no los hombres como vosotros, que queréis seguir el camino trillado por donde caminaron los antiguos Ministros de Hacienda. Hay necesidad de pasar por una revolución un poco fuerte, y es preciso aplicar remedios acomodados á los males, y el mal que aflige á la madre Patria es tan grave, que es necesario aplicar remedios muy heroicos, y aun no sé yo si los remedios heroicos que os propongo son suficientes para arrancar á la Nación de la ignorancia y de la miseria en que por desgracia vive.

De lo político nada habéis podido decir. ¿Qué habéis de decir? Decís simplemente que marchamos como podemos, que las demás Naciones se encuentran poco más ó menos lo mismo que nosotros. No se encuentran lo mismo que nosotros, porque caerse y levantarse los Gobiernos como aquí se levantan y caen, eso no sucede más que en España. Donde quiera que hay un régimen parlamentario, las Cortes son las que deciden de la suerte de los Gobiernos, y aquí los Gobiernos son los que deciden de la suerte de las Cortes.

Habláis de que el país es un país poco enérgico, que no tiene la fuerza suficiente para poder hacer que la ley se cumpla. ¿Y quién tiene la culpa, más que vosotros? Vosotros habéis corrompido el sufragio universal en los pocos años que lleva de vida.

Después de cada elección, oigo aquí los mismos cargos, la misma relación de los atropellos y de las violencias cometidas. Y, tenedlo entendido, ya lo habéis corrompido todo, de manera que las mismas oposiciones emplean las armas ilícitas que vosotros empleáis, porque ellas dicen: «Cómo queréis que nosotros nos limitemos á las armas lícitas, cuando los Gobiernos emplean todas las armas que pueden? No; la ley del Talión; ojo por ojo, diente por diente.» Así habéis llevado la corrupción á los comicios. ¿Por qué, ya que los liberales han traído el sufragio universal, no se esmeraron por lo menos en hacer que los comicios recobraran la pureza que nunca debieron perder? ¿Por qué no renunciáis á ese fatal sistema que hace que todo degenere y se corrompa?

Yo no me he propuesto deciros, harto lo habréis comprendido, lo que debéis hacer en el actual presupuesto. ¿Por dónde había de creer yo que un presupuesto que está ya aprobado se corrigiera en el sentido que os propongo? Precisamente esperaba á hacer este discurso á que la discusión estuviera completamente terminada y aprobado el presupuesto, porque sabía yo que lo que debía proponeros no podíais aceptarlo. Yo me daré por muy contento y satisfecho con que las observaciones que aquí he hecho se tengan en cuenta para el futuro presupuesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Dejando para ocasión más oportuna que la presente la discusión de la parte política á que se ha referido en su rectificación el Sr. Pi y Margall, ya que por otro lado tampoco las corrupciones presentes, si las hubiera, dejarían de estar justificadas por probadas impurezas de otros sistemas ensayados por desgracia en España, limítome á recoger la última de las afirmaciones financieras del Sr. Pi y Margall.

No nivelaréis el presupuesto, dice el Sr. Pi y Margall, por los procedimientos evolutivos, prudentes, mesurados, á que se ha referido el Ministro de Hacienda, no; el mal es tan grave, que necesita remedios heroicos, que necesita los revulsivos que se aplican al organismo cuando ya casi va á extinguirse en él su propia vida. El Sr. Pi y Margall opina esto: con su opinión se quede; yo opino lo contrario, y con la mía, que reputo buena y aun mejor, me he de quedar también; pero si de algo nos ha de servir el ejemplo ajeno y la experiencia de otros países que han atravesado crisis mucho más graves que la que atraviesa España en estos momentos; si nos ha de servir de enseñanza el ejemplo que nos ofrecen todas las Naciones, preciso será elegir entre los grupos en que pueden dividirse.

Primer grupo: el de aquellas Naciones que aplican con prudencia los procedimientos evolutivos de perfección; el de aquellas Naciones que, como la vecina República francesa cuando se encontró en momentos supremos y graves, en los momentos históricos de verdadera y sublime explosión de patriotismo á que dió lugar el pago de la indemnización que como botín de guerra tuvo que abonar á Alemania vencedora.

En esas Naciones se saben aplicar con energía y vigor todas las fuerzas, á cumplir los compromisos nacionales y á responder á sus antecedentes históricos, y á conquistar sus futuras properidades con el crédito.

Tales Naciones no han empleado nunca, aun en esos instantes de peligros para la Patria, otros procedimientos que los evolutivos, que yo recomiendo y que, en lo que á mí alcanza, yo defiendo, y de los cuales en mi gestión financiera no pienso separarme. Ese es el sistema seguido para mejorar la Hacienda en un grupo de Naciones en que se comprenden casi todas las europeas, cabalmente las que hoy están en gran prosperidad.

Pero hay otro grupo de Naciones, por cierto de

nuestra raza, que han aplicado y aun aplican constantemente, entre sus desastres y sus bancarrotas, esos procedimientos violentos y revolucionarios que el Sr. Pi y Margall patrocina y proclama, y ciertamente que el ejemplo de esas Naciones, que son muchas de las Repúblicas hispano-americanas, no convida á aplicar á la Hacienda pública los procedimientos enérgicos y violentos de revolución, en vez de los suaves y prudentes de la evolución, más lentos éstos en sus efectos, pero más seguros y más eficaces; esto sin contar con que los procedimientos revolucionarios, llegados al extremo, pueden ser atentatorios al ejercicio de la libertad, á tanta costa aquí conquistada entre nosotros, y ser procedimientos dictatoriales, temerarios, funestos y ruinosos.

Quédese el Sr. Pi con sus violencias y sus revoluciones; nosotros, y creo que voy en buena compañía, porque presumo que es la de todos los Sres. Diputados, nos quedaremos con los nuestros de suavidad y de evolución gradual, incesante, progresiva; pero á pesar de separarnos estas divergencias en la aplicación de los remedios para los males financieros de España, siento el consuelo que ese abismo que nos separa, lo mismo en ideas políticas que en aplicación de sistemas financieros, enlaza sus bordes cuando se trata del amor á la Patria, cuya prosperidad desea con tanta intensidad el Sr. Pi y Margall, como deseamos todos nosotros, y á la cual el Gobierno convierte todas sus atenciones y aplica todas sus fuerzas.

El Sr. **PI Y MARGALL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PI Y MARGALL**: Pocas palabras.

Dice el Sr. Ministro de Hacienda que es indispensable seguir por los procedimientos evolutivos que hasta aquí se han empleado. Yo no quiero sino que el Sr. Ministro de Hacienda considere el mucho tiempo que llevan todos los Ministros de Hacienda en el empeño de nivelar los presupuestos, y la circunstancia de no haberlo todavía conseguido. ¿De qué manera se pretende nivelar los presupuestos? Reduciendo los gastos y aumentando los ingresos. Y yo pregunto al Sr. Ministro: ¿hay posibilidad de aumentar los ingresos? ¿es que los contribuyentes no se quejan de la inmensa pesadumbre que sobre ellos grava pagando los actuales tributos?

Dice S. S. que va en compañía de otras Naciones que emplean el mismo procedimiento, aunque se encuentran en circunstancias extraordinarias. Refiriéndome á la República francesa, que es la más vecina, debo decir que, gracias á ese procedimiento evolutivo, la deuda de Francia pasa de 30.000 millones. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Y la riqueza de Francia?) Me refiero á la deuda de Francia. ¿Cree S. S. que ese es el medio hábil que tenemos para arrancar á la Nación de la anemia y de la miseria en que vive? ¿Qué importa que mañana se nivelen los presupuestos, si está mal dotada la justicia, si están mal dotados los establecimientos penales, mal dotado el ejército, mal dotada la armada, mal dotada la enseñanza y mal dotadas las obras públicas? Lo que he propuesto es precisamente con objeto de ver si se adoptan medios extraordinarios para sacar á la Nación de la situación en que se encuentra.»

Declarada suficientemente discutida la totalidad, se pasó á la discusión por artículos.

Sin discusión quedaron aprobados los artículos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.°

Leído el art. 6.° y una adición propuesta por el Sr. Villapadierna y otros Sres. Diputados, sobre concesión de ciertos beneficios en el disfrute de derechos pasivos á los oficiales del Consejo de Estado y á los abogados del Estado (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 123*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **BARROSO**: La Comisión ha acordado, en su reunión de ayer, aceptar esta enmienda. (*El Sr. Ramos Calderón*: ¡Buen camino para acabar con las clases pasivas! —*El Sr. Quiroga Ballesteros*: ¡Pues es claro!)»

Hecha por el Sr. Secretario Gullón la pregunta de si se tomaba en consideración esta enmienda, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal.

Verificada ésta, fué desechada la adición por 67 votos contra 7, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Sánchez de Toca.
Ruiz Martínez (D. Leandro).
Ramos Calderón.
Vérgez.
Quiroga Ballesteros.
Bushell.
Page.
Sala.
Rusiñol.
Figueroa (Marqués de).
Casa-Torre (Marqués de).
Retamoso (Conde del).
Carvajal y Trelles.
Viesca.
Torrepando (Conde de).
Zozaya.
Fernández Villaverde.
Bergamín.
Silvela (D. Francisco).
Vía-Manuel (Conde de).
Silvela (D. Eugenio).
Agelet.
Vilana (Conde de).
Ariño.
Bustillo.
Belascoaín (Conde de).
Monares.
Gurrea.
Planas y Casals.
Soler y Casajuana.
Gascón.
López Muñoz.
Junoy.
Gallo.
Pí y Margall.
Ballestero.
Linares Rivas.
Lagunilla.
Torre Mínguez.
Giraldo.
Troncoso (Conde del).

Eguilior.
Suárez Inclán (D. Félix).
Moret (D. Segismundo).
Díaz Moreu.
Montilla.
Ceballos.
Prieto y Caules.
Labra.
Serrano Díez.
Avedillo.
Arredondo.
Rocafort.
Carvajal (D. Angel María).
López Oyarzábal.
Garnica.
Perojo.
Castro.
Recio.
Casasola (Conde de).
Villanova.
Crespo Quintana.
Aguilera (D. Alberto).
Flores-Dávila (Marqués de).
Gutiérrez Abascal.
La Serna.
Sr. Presidente.
Total, 67.

Señores que dijeron *sí*:

Gullón.
Gasset.
Groizard.
Liaño.
Garijo.
Teverga (Marqués de).
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Total, 7.

Sin discusión quedó aprobado el art. 6.°

El Sr. **BARROSO**: Pido la palabra.
El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué la pide S. S.?
El Sr. **BARROSO**: Para retirar, en nombre de la Comisión, el art. 8.° y presentar en su lugar otro nuevamente redactado.
El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirado el art. 8.° y presentado el nuevamente redactado por la Comisión.»

Sin discusión se aprobó el art. 7.°

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): El art. 8.°, nuevamente redactado por la Comisión, dice así:
«Las plazas de la Dirección de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado estarán á cargo de los oficiales y auxiliares de la misma, y no podrán ser servidas por registradores de la propiedad en comisión, á cuyo efecto se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para que pueda aumentar la plantilla de dicho Centro hasta la cifra de 17.000 pesetas, en cuya cantidad se considerará ampliado el crédito correspondiente.»
El Sr. **MONTILLA** (D. Juan): Pido la palabra.
El Sr. **BARROSO**: Si me lo permite el Sr. Presidente, explicaré los motivos del cambio del artículo.
El Sr. **PRESIDENTE**: Puede hacerlo S. S.

El Sr. **BARROSO**: El artículo que hemos retirado se reducía exclusivamente á conceder una autorizacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que pudiera suprimir determinado número de Registros de la propiedad.
La Comisión concedía esta facultad al Ministro porque sabía cuál era el propósito que el Ministro de Gracia y Justicia anterior tenía sobre el particular, y confiaba por completo en que había de responder á la autorización que se le daba; pero ignorando el pensamiento que tenga el actual Ministro de Gracia y Justicia, que, por motivos de delicadeza bien notorios, ha excusado toda iniciativa en el asunto, la Comisión ha creído que debía retirar este artículo, puesto que se ha visto ya cierta oposición al discutir el presupuesto por parte del Sr. Suárez Inclán y por parte del Sr. Sendín, que tiene presentada una enmienda á dicho artículo.
En cambio del que se ha retirado, la Comisión presenta el que se acaba de leer por las razones que en seguida expongo.
La disposición de este nuevo artículo estaba ya consignada en el proyecto del Gobierno, y sobre ella se dió dictamen favorable. También se ha explicado esto al discutir el Sr. Azcárate el presupuesto de Gracia y Justicia. Por un sentimiento de delicadeza del Sr. Maura fueron rebajadas esas tres partidas, á fin de que, puesto que el presupuesto de Gracia y Justicia era el primero que se discutía, no se tomara pretexto de ellas para hacer algún otro aumento en el personal. Después, en otros artículos del presupuesto han sido aprobados algunos aumentos en el personal, aumentos que tienen su justificación, como lo tiene éste; y la Comisión, por distintas razones, ha querido aprovechar esta oportunidad para restablecer lo que venía en el proyecto del Gobierno, y al hacerlo debe advertir que de las 17.000 pesetas que aparecen de aumento, únicamente tienen este carácter 7.000, porque las restantes están compensadas con las economías hechas también en capítulos del personal afecto á varios de los servicios de la Dirección.
Doy estas explicaciones para que se sepa cuál ha sido el móvil de la Comisión, y si el Sr. Montilla ó cualquier otro Sr. Diputado, cuando sea el momento oportuno y se éntre en la discusión del artículo tiene á bien combatirlo, yo contestaré en los términos que pueda y sepa.
El Sr. **PRESIDENTE**: Yo había dado la palabra á S. S. para que nos enterara de si la Comisión había retirado todo el contenido del artículo, porque está presentada una enmienda acerca de él. Por lo que veo, el artículo es casi nuevo, y desde el momento en que hay alguna persona que cree conveniente discutirlo, será lo mejor suspender esa discusión hasta que los Sres. Diputados se enteren del nuevo artículo.
Creo que el Sr. Montilla había pedido la palabra sobre este asunto.
El Sr. **MONTILLA** (D. Juan): Si el Sr. Presidente quiere dejar la discusión de este artículo para el lunes, á mí me es igual hablar hoy que el lunes.
El Sr. **PRESIDENTE**: Yo creía que el artículo no era casi nuevo; pero después de oir las explicaciones del Sr. Barroso, creo que lo más conveniente es dejar en suspenso la discusión de este artículo y poner á discusión los demás, ya que estos artículos

no están relacionados entre sí. Me parece que la Comisión opinará lo mismo.

El Sr. **BARROSO**: A eso aludía al hablar del momento oportuno, queriendo decir que al retirar el artículo aprovechaba la oportunidad para presentar otro nuevo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces queda en suspenso la discusión del art. 8.°, y vamos á ocuparnos del 9.°, al que hay presentada una adición que suscribe el Sr. Salmerón.»

Se leyó el art. 9.°, é inmediatamente la adición suscrita por el Sr. Salmerón, relativa al pago de las pensiones de las religiosas en clausura.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **BARROSO**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda del Sr. Salmerón por completo; pero de acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor presidente de la Comisión discutiendo en otra ocasión con el Sr. Salmerón, acepta lo que ha podido ser motivo de esta enmienda, y propone que, como adición á este mismo artículo, se añada el párrafo siguiente:

«El Gobierno, de acuerdo con los Diocesanos, practicará una investigación acerca del número de religiosas en clausura que tienen derecho á cobrar la pensión de una peseta diaria, señalada por la ley de 29 de Julio de 1837.»

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿De modo que la Comisión admite en parte la enmienda?

El Sr. **BARROSO**: Sí, redactando el artículo en esa forma.»

Hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la adición en la forma propuesta por la Comisión.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿En contra de qué?

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): De que no se puede tomar en consideración la adición, porque no se trata de la enmienda, sino que se pone á discusión una cosa de la cual no tenemos noticia, y como se necesitan veinticuatro horas desde que se da cuenta de un asunto hasta su discusión, y el acuerdo que se ha tomado hace un momento lo corrobora, resulta que en igualdad de casos se adoptan resoluciones diferentes. Después de todo, aquí lo que se discute es si la adición de la Comisión se ha de aprobar ahora ó el lunes; yo creo que sería mejor que quedara sobre la mesa, y así los Sres. Diputados podrían estudiarla y el lunes sería ocasión de discutirla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso de tomar en consideración una enmienda ó parte de ella, se viene haciendo aquí todos los días, y me parece que lo que se viene haciendo todos los dias no es cosa que merezca la pena de considerarse como un artículo enteramente nuevo, que es lo que antes ha sido necesario retirar. Esto no es más que una adición admitida en parte por la Comisión, y el tomarla en consideración es cosa, repito, que se está haciendo aquí todos los días.

Además, como se va á abrir discusión sobre el artículo con la adición, entonces podrán usar de la palabra todos los Sres. Diputados que lo tengan á bien, porque de otro modo sería difícil terminar una discusión de presupuestos, si cada vez que se admitiera una enmienda no se pudiera continuar la discusión. De forma que ésta que ya se ha tomado en consideración, se discutirá con el artículo.»

Abierta discusión sobre el art. 9.° con la adición propuesta por la Comisión, y tomada en consideración por el Congreso, dijo

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Es contra el artículo con la adición?

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Es contra la forma en que se ha tomado en consideración esa adición, sin seguir los trámites reglamentarios y usuales, pues la dicha adición no ha sido impresa y repartida á los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso no puede ser, Sr. Diputado; se han seguido los trámites de siempre y se ha tomado en consideración la enmienda ó adición. Por consiguiente, si S. S. quiere, puede hablar sobre el artículo con la adición.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Pues pido la palabra contra el artículo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: El art. 30 del Concordato de 1851, si no me es infiel la memoria, determina que el Estado tiene la obligación de atender á las religiosas en clausura que estuvieren dedicadas á fines de la enseñanza, á la asistencia de enfermos ó á otros fines análogos que redundan en beneficio de la humanidad. La adición que se propone al art. 9.° adicional, de la cual no tengo mas noticias que la lectura hecha de ella, pues no la conocía hasta que de ella se ha servido dar lectura el Sr. Secretario, determina que el Estado ha de entenderse con los Diocesanos á fin de investigar el número de religiosas en clausura que desde el año 1837 subsisten y tienen derecho á percibir pensión del Estado con arreglo á lo que determina el referido artículo del Concordato, para que las que pertenezcan á Comunidades que no se dedican á los fines benéficos antes expresados, no sigan disfrutando sus pensiones y sean éstas suprimidas, economizando el crédito que en la enmienda del Sr. Salmerón se califica de suma considerable, cuando no pasa de ser una cantidad relativamente insignificante.

La enmienda del Sr. Salmerón, para ser admitida en principio por la Comisión de presupuestos, ha sido indudablemente modificada y reformada. Limitábase en ella al espacio de seis meses el tiempo que se concedía al Gobierno para hacer esa investigación y para determinar en su consecuencia qué religiosas debían continuar percibiendo los auxilios del Estado reconocidos en el Concordato de 1851. La Comisión de presupuestos ha reconocido, si no he entendido mal, que ese plazo de seis meses sería insuficiente para hacer esa investigación y determinar cuáles son las religiosas á quienes corresponde ese derecho que el Concordato concede, y cuáles las que indebidamente, si es que hay alguna, que lo dudo, y aun lo niego, disfrutan de estos beneficios con que el Estado les acude como débil compensación de otros mayores que suprimió arbitrariamente.

Al traer este artículo á discusión bajo la nueva forma que reviste, sin dar el acostumbrado y previo conocimiento á todos los Sres. Diputados, no he podido menos de pedir la palabra en contra para el caso de que envolviera algo que pueda redundar en menoscabo y perjuicio de las Comunidades de religiosas, pues no se traía en forma reglamentaria, sino que se

seguía en esta ocasión, como en tantas otras, corruptelas perjudiciales y precedentes viciosos, que aquí los hay para todo; pedí la palabra por ser el único individuo de la minoría carlista que estaba en aquellos momentos en la Cámara, para solicitar de la Comisión explicaciones amplias sobre la adición mencionada, y me siento, esperando de su amabilidad que satisfará estas pequeñas dudas que se me ofrecen, en el caso de que lo por mí expuesto no sea el criterio de la Comisión, y desvanecerá ciertas nebulosidades que rodean la presentación del artículo nuevamente redactado.

El Sr. **MELLADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MELLADO**: Me propongo llevar la persuasión al ánimo del Sr. Conde de Casasola con muy pocas palabras. Su señoría hace observaciones sobre dos cuestiones: una de forma, y otra de fondo.

Vamos á ocuparnos de la cuestión de forma. Se ha presentado la enmienda del Sr. Salmerón; es potestativo en la Cámara admitirla ó desecharla; por consiguiente, si la Comisión acepta una parte de ella, ¿es necesario que quede sobre la mesa? Si el Congreso pudiera en este momento haberla admitido íntegra dentro del Reglamento, ¿aceptando una parte de ella la Comisión infringe el Reglamento, ni puede considerarse eso como una corruptela? Por consiguiente, la cuestión de forma me parece clarísima.

Vamos á la cuestión de fondo, en la cual también creo que tiene que darme la razón el Sr. Conde de Casasola. Primero, la cuestión ésta no es nueva; no es una cosa que viene á sorprender á la Cámara. Dos tardes seguidas estuvo hablando el Sr. Salmerón sobre el presupuesto de Gracia y Justicia, y tocó esa cuestión. Tuve el honor de contestarle, y le anuncié ya que el principio de la investigación se aceptaba, no en la manera radical que él quería, sino con ciertos respetos que tienen que guardar los partidos gobernantes hacia los Poderes eclesiásticos; no es esto decir que S. S. no los tenga; pero que, en fin, de nuestra parte tienen que hacerse más efectivos y reales.

Fíjese el Sr. Conde de Casasola en que no se quiere sustraer nada á la Iglesia ni regatearla nada. El caso es éste: el Sr. Salmerón pedía la supresión de esta partida, y hacía una observación muy justa. Desde el año 1837 han trascurrido me parece que cincuenta y ocho años; las religiosas por lo menos tenían 18 ó 20; ¿es posible que en todo ese tiempo no se haya muerto ninguna? Y ante esta observación, la Comisión dijo: variar la cifra no se puede, puesto que las cuentas vienen de esa manera; pero no puede negarse á una investigación, respecto de la cual estaban conformes también muchas autoridades eclesiásticas y muchas personas respetables.

Y esa investigación, para que no quepa la menor duda y no falte la más pequeña garantía, se ha de hacer de acuerdo con los Diocesanos. ¿Es que no le merecen al Sr. Conde de Casasola la confianza que á nosotros nos merecen los señores Diocesanos? Pues ellos son los que han de hacer la investigación.

De manera que esta es una garantía absoluta y completa para que no pueda hacerse ese argumento.

Me parece que la cosa no puede estar más clara ni en la forma ni en el fondo.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Pocas palabras voy á decir después de haber oído las que el digno presidente de la Comisión acaba de pronunciar, y que, en efecto, han aclarado el asunto á mis ojos, ya que, como la Cámara habrá podido comprender, la mera lectura por un Sr. Secretario de la dicha adición no bastó para formar idea exacta del estado en que iba á quedar el art. 9.°, y aun no he logrado verla y leerla.

Mas confiando en lo que acaba de expresar el señor presidente de la Comisión de presupuestos, pues su palabra, como es de suponer, me merece entero crédito, desde el momento en que van á ser los señores Prelados los encargados de hacer esa investigación, yo no tengo nada que oponer á la adición que se ha introducido en ese artículo. Al admitir yo, con tanta satisfacción como la misma Comisión lo hace, esa adición, confío en que no se tomará acuerdo alguno sobre ninguna religiosa de aquellas á quienes el artículo se refiere, sin la intervención mediata é inmediata, que así he creído entenderlo, de los reverendos Prelados de las diócesis respectivas.

Dejando esto bien sentado, sólo me resta hacer una breve aclaración. En cuanto á que sólo las religiosas en clausura que vivían en el año de 1837 sean las que tengan derecho á percibir auxilios del Estado, tengo que afirmar lo contrario, pues, según el art. 30 del Concordato, cuidará el Estado de que existan conventos de religiosas en España mientras se dediquen á la enseñanza de niñas, al cuidado de los enfermos y á otros fines benéficos. Aquí me traen el Concordato, y voy á leer el artículo á que me estoy refiriendo, y no me ha sido infiel la memoria, pues dice así. (*Leyó.*)

Como ven los Sres. Diputados, la existencia de los conventos de religiosas obliga al Estado, y velar por esta existencia supone mayor suma que la consignada para atender á las religiosas subsistentes desde el año 1837. (*El Sr. Mellado*: La enmienda se ocupaba en parte de esto, y la parte admitida lo contiene.) Mucho lo celebro, Sr. Mellado; y ya que el Concordato fija la obligación que adquiere el Estado de que siempre en España se sostengan Comunidades de religiosas dedicadas no tan sólo á la vida contemplativa, sino á la asistencia de enfermos, enseñanza de niñas, etc., nada más tengo que decir.

Por tanto, con las palabras del señor presidente de la Comisión reconociéndolo así, y las que ha pronunciado sobre la intervención directa y absoluta de los Prelados de las diócesis, con las consideraciones que indudablemente á su inteligencia despierta é ilustrada sugerirá la lectura de este art. 30 del Concordato, que es ley del Reino, queda bien fijado el criterio recto, y no quiero cansar más á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Mellado.

El Sr. **MELLADO**: Respecto al artículo del Concordato que ha leído el Sr. Conde de Casasola, la Comisión no prejuzga nada, ni tiene por qué mezclarse en eso. El último punto de la adición, no es que yo lo asegure por mi palabra, y agradezco á S. S. el respeto que ella le inspira, sino que la adición dice que hay unas religiosas que vienen cobrando desde el año 1837, y es necesario hacer una investigación por los Diocesanos para ver las que tienen derecho á cobrar. ¿Resulta que todas ellas viven, y ojalá vivan siempre? Pues la cantidad queda consignada en el capítulo correspondiente.

Por consiguiente, hace bien el Sr. Conde de Ca-

sasola en no insistir, puesto que no se falta á ninguna ley, consideración ni respeto con estas observaciones.»

Sin más discusión quedó aprobado el art. 9.° con la adición del Sr. Salmerón en la forma indicada por la Comisión.

Se leyó el art. 10 y por segunda vez una enmienda del Sr. Aguilera (D. Alberto) (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 92*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **GROIZARD**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): No voy á molestar la atención de la Cámara sino por breves momentos, pues únicamente deseo, para tener expedita mi libertad de acción, que el Sr. Ministro de la Guerra, si lo tiene á bien, se sirva darnos su opinión acerca del porvenir que pueda esperar á este asunto. Los Diputados de Granada lo que deseamos saber, antes de insistir en lo que se solicita en esta enmienda, es la opinión del Sr. Ministro de la Guerra sobre el particular, pues según sea esta opinión, habré de apoyar la enmienda ó retirarla.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Me permitirá ei Sr. Aguilera que reserve mi opinion en este momento, sin perjuicio de darla después que hayan tratado el asunto los dignos Dlputados que tienen pedida la palabra ó que por tener presentadas proposiciones ó enmiendas van á terciar en este debate, según tengo entendido. Por consiguiente, después que hayan hablado todos estos Sres. Diputados, daré yo mi opinión respecto del particular. (*El señor Dato pide la palabra.*)

Y suplico al Sr. Aguilera no tome á mal que reserve el dar mi opinión hasta entonces.

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene.S. S.

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): Señores Diputados, la enmienda que he presentado, y cuya lectura acabáis de oir, tiene por objeto restablecer uno de los cuerpos de ejército que antes había en nuestra antigua organización militar; y como este aumento se ha considerado conveniente por la Comisión y por el Gobierno, yo, volviendo por los fueros de la provincia que tengo la honra de representar en Cortes, creo que por sus antecedentes históricos, por su posición geográfica y por multitud de razones, es la que tiene más derecho que ninguna otra á volver á tener lo que antes tuvo.

Hay otra consideración que abona el derecho que Granada tiene á eso, y es, que realmente es en la actualidad la provincia verdaderamente desheredada entre todas las de la Península. Granada no tiene los ferrocarriles que tienen las demás provincias; carece de los medios oficiales que los Gobiernos han dispensado á otras regiones; Granada tiene en su contra las plagas que han agotado las fuentes de su riqueza; y á Granada hasta se pretende quitar en cambio lo único que tiene hoy á su favor; y cuando todo el mundo reclama protección y auxilio para los intereses agrícolas é industriales, se pretende atentar contra lo que constituye la base de su agricultura y de su industria, no teniendo tampoco en cuenta el respeto á la ley y á sus preceptos, en que sus hijos se han inspirado, pidiendo sí lo que creía conveniente á su derecho, pero no dando lugar, cuando éste se ha visto lesionado, á perturbaciones de ningún género.

Por consiguiente, para no molestar á la Cámara, yo me limito á unir estas razones de equidad á las anteriormente expuestas, y creo que la Comisión y el Sr. Ministro las tendrán en cuenta, reservándome sin embargo en el curso de esta discusión exponer todo lo que considere conveniente á la defensa de estos sagrados intereses.

Como comprenderá la Cámara, no creo este el momento oportuno de hacer disquisiciones históricas, ni tampoco exponer argumentos de orden geográfico ó técnico-militar, porque ofendería la ilustración de los Sres. Diputados, dilataría el debate y no me haría cargo de la situación del momento, que haría estériles todos mis esfuerzos. Hago estas indicaciones para ilustración del Congreso y de la Comisión y para conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra; y cumplido este deber, me siento, esperando que el Sr. Ministro, cuando el debate termine, haga algo que esté en relación con las palabras pronunciadas por S. S. en otro sitio, que demuestran las convicciones que tiene respecto de este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): A pesar de lo que he dicho antes, por deferencia al digno Sr. Aguilera he de manifestar que yo dejo á la consideración de la Cámara á qué queda reducido el Ministro de la Guerra con los elementos de que dispone, teniendo una Junta consultiva creada exclusivamente para que le auxilie y le informe en cuestiones de esta naturaleza, cuando, según vengo observando desde la discusión que hubo con motivo del presupuesto de gastos de la Guerra, que ya está aprobado, cada uno de los Sres. Diputados se interesa, como es natural, por la región que representa.

Cuando esta cuestión de la división territorial militar se debatió en el Senado, manifesté á mi digno antecesor que me parecía poco para responder convenientemente á las necesidades del servicio militar el número de 7 regiones, y me contestó aquel Sr. Ministro que estaba de acuerdo conmigo; que él creía necesarias 9, pero que las necesidades del presupuesto se lo habían impedido, y por eso se había limitado á que fueran 7.

Sobre este particular dió un informe extenso y razonado la Junta consultiva, y también indicaba que deberían ser 9; pero no lo manifestaba como de primera necesidad, si bien antes que Granada indicaba otra región.

De todas maneras, en la discusión que se ha iniciado, y en las excitaciones que extraoficialmente se me han hecho, se ve siempre el vivísimo interés de favorecer cada Sr. Diputado á su respectiva provincia, y es imposible que el Ministro de la Guerra se sujete en esta cuestión al interés peculiar de determinada provincia; tiene que mirar la cuestión en general, atendiendo á la mejor organización militar del país, conciliando siempre, como es natural, sobre todo, el respeto en lo posible á los intereses creados y evitando el perjudicarlos.

Pero hay interés por Granada, por León, por Coruña, por Valladolid, por Pamplona y por Vitoria. ¿Y qué va á hacer el Ministro de la Guerra? ¿Va á resolver este problema atendiendo á los intereses peculiares de las respectivas provincias? Esto no respondería á una organización militar, y yo ruego al Sr. Aguilera, como hombre de gobierno, que se fije en esta cuestión, y que teniendo en cuenta lo que establece la ley constitutiva y los elementos de que dispone el Ministro de la Guerra, si se le autoriza para crear el 8.° cuerpo de ejército, se le deje la libertad necesaria para que, de acuerdo con lo que informe la Junta consultiva, pueda hacer aquello que más convenga á los intereses generales del país, á su defensa y á una buena organización militar.

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: la tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): Doy las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por las frases que se ha servido pronunciar; pero me va á permitir S. S. que yo rectifique una de sus indicaciones.

Mucho me interesa la región de Granada, más que ninguna otra de España; pero yo no he hablado sólo en nombre de sus intereses, que había de tener en cuenta, sin embargo, en mis palabras; me he referido también á los intereses generales del país. Me he referido á una población cuna de la unidad de la Patria y que ilustró en su Capitanía general el Marqués de Mondéjar, y no me he referido á una población en que Napoleón colocó al general Sebastiani para defender una comarca de grande importancia que abrazaba las condiciones técnicas y geográficas que aquel gran capitán apreció en su genio militar, que S. S. conoce mejor que yo; me he referido á una región que está relacionada con nuestros intereses en Africa, y me he referido á una región que abandonada por un momento por la imprescindible necesidad de las economías, dió causa por la fuerza de las circunstancias á conflictos que quizá no hubieran tenido lugar si la Capitanía general hubiera permanecido allí y apreciando directamente los hechos que pudiesen comprometer la paz. Compare S. S. esos antecedentes históricos, esos antecedentes geográficos, esos intereses de carácter general, con los antecedentes que tengan en sus anales Valladolid, León y la Coruña, y verá si conviene ó no á los intereses generales que yo he tenido el honor de indicar, más que á los intereses regionales el establecimiento de un cuerpo de ejército en Granada.

Por lo demás, no en vano apela S. S. á mis condiciones de patriotismo, no de hombre de gobierno, porque no soy más que un modesto Diputado; pero defiero siempre á estas excitaciones de carácter general, y no soy yo quien va á ofrecer dificultades ni á la Comisión de presupuestos, ni al Gobierno en esta cuestión concreta.

Por consiguiente, interpretando las palabras de S. S. en el sentido que Granada respondía con su Capitanía general á la defensa del territorio y á la defensa de intereses generales, sin abandonar el cumplimiento de mi deber como Diputado por aquella región, yo retiro la enmienda, fiado en la caballerosidad del Sr. Ministro de la Guerra, fiado en su inteligencia y en su rectitud, y seguro de que en tan buenas manos los intereses de Granada no quedarán abandonados y reservándome mi libertad de acción en el curso de este debate, en el que han pedido la palabra varios Sres. Diputados.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Solamente para dar las gracias al Sr. Aguilera. Lo que he manifestado lo retiro, respecto á que estableciéndose un noveno cuerpo de ejército no tendría inconveniente en satisfacer el deseo de S. S.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada.»

Leída una enmienda del Sr. Montes Sierra (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 95*), dijo

El Sr. **AZNAR**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda que ha presentado el Sr. Montes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montes Sierra ó cualquiera de los firmantes de la enmienda tiene la palabra.»

No habiendo quien pidiera la palabra para apoyar la enmienda, fué leída por segunda vez, y previa la oportuna pregunta, no fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre el art. 10, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dato tiene la palabra en contra. (*Los Sres. Montilla y La Serna piden la palabra.*)

El Sr. **DATO**: No tengo inconveniente en ceder la palabra al Sr. Montilla, reservándome yo el usar de ella después que S. S. haya hecho las observaciones que estime oportunas.

El Sr. **MONTILLA**: Su señoría ¿va á consumir un turno en contra del art. 10?

El Sr. **DATO**: Sí, señor.

El Sr. **MONTILLA**: Puedo consumir otro.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **LA SERNA**: Señor Presidente, yo he pedido también la palabra sobre este asunto. Realmente podría entrar mejor entre los que hablen en pro, pero sin que esto quiera decir que yo vaya á defender en absoluto el artículo; lo que quiero sostener...

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame S. S., no tiene la palabra más que para pedirla, porque está hablando el Sr. Dato.

El Sr. **LA SERNA**: Creí que no hablaba el señor Dato, y como el Sr. Azcárate había pedido el tercer turno, no veía medio hábil de advertir á S. S. que yo había pedido la palabra antes, y me he tomado la libertad de rogar á S. S. que tuviera en cuenta que la había pedido.

El Sr. **DATO**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, cuando el digno Sr. Ministro de la Guerra nos invitaba á todos para que diéramos nuestra opinión acerca del importantísimo punto de la división territorial militar de España, que fué ya objeto de larguísimo debate en la primera legislatura de esta Cámara, y que seguramente ha de ser ahora motivo también para prolijas discusiones. Creía yo que se había renunciado por el Gobierno á la autorización contenida en el artículo que se discute; pero, por lo visto, el Gobierno se considera en el caso de hacer efectiva la promesa que dirigió desde aquellos bancos (*Señalando los del centro izquierda*) para calmar los espíritus, bastante alarmados en la Coruña cuando se aprobó la actual división militar.

Todos vosotros recordaréis que el Sr. Romero Robledo aseguró terminantemente, en nombre de la minoría conservadora, que se restablecería la capitalidad militar de la Coruña tan pronto como fuese poder el partido conservador; y de esto sencillamente se trata, obedeciendo la autorización que ahora se va á conceder al Gobierno al propósito deliberado y resuelto de hacer efectivas las promesas del Sr. Romero Robledo, siquiera esto venga á gravar por modo considerable el presupuesto del Estado y deje de responder á verdaderas necesidades de la organización militar del país.

Se ha anunciado por la prensa, sin que nadie lo haya desmentido, que el día 1.° de Julio se publicará un decreto creando el octavo cuerpo de ejército, añadiéndose que se establecerá la capitalidad de ese cuerpo de ejército en la Coruña, pasando al mismo tiempo á Valladolid la capitalidad del sétimo cuerpo de ejército; y conviene ya, que persona tan respetable y tan generalmente estimada como el Sr. Ministro de la Guerra, tenga la franqueza de decir la verdad en el Parlamento, para que todos sepamos á qué atenernos. Si S. S. cree que se halla en el caso de establecer la capitalidad militar de un cuerpo de ejército en la Coruña y la de otro cuerpo de ejército en Valladolid, y que responde á una buena organización militar el que esa capitalidad que se reconoció por su antecesor á la ciudad de León desaparezca, S. S. debe decirlo con entera franqueza, con la franqueza y la lealtad con que S. S. procede siempre, y así tendremos un punto de discusión distinto de aquel en que nos coloca este constante equívoco, el punto concreto de si en efecto responde á una buena organización militar el plan que, según la prensa, piensa desenvolver S. S. en breve plazo.

Dice el art. 10: «Los Ministros de la Guerra y de Marina quedan autorizados para reorganizar los servicios de sus respectivos Departamentos, aun cuando se hallen establecidos por leyes especiales, siempre que estas reformas produzcan economías, y para aplicar las que por esta autorización se obtengan á los servicos de material de los respectivos ramos que no resulten suficientemente dotados y á la creación de una octava región de cuerpo de ejército en el momento en que el Ministro de la Guerra lo considere oportuno.»

Como se ve, la autorización que se concede en este artículo va condicionada por la necesidad de que la reforma que se introduzca produzca economía, y sólo con esta condición se autoriza al Ministro para crear una octava región militar. Y yo pregunto ante todo: ¿entiende el digno Sr. Ministro de la Guerra que puede crearse el octavo cuerpo de ejército, produciendo con esta medida una economía en el presupuesto? En el caso de que entienda que esto es imposible, como todo el mundo cree, si el artículo 10 se aprueba, ¿se considerará S. S. facultado para crear el octavo cuerpo de ejército, aun cuando con esta determinación grave el presupuesto de gastos? Estos dos puntos son de capital interés, tanto para fijar el sentido del artículo que discutimos, cuanto para poner en claro si el Gobierno está resuelto á hacer efectiva una promesa del Sr. Romero Robledo, hecha desde la oposición, aun cuando esto suponga en la práctica un aumento en nuestro presupuesto de gastos.

Bueno será que sepamos si cuando todos pedimos que se realicen economías, si cuando éstas se realizan, aun en daño de organismos tan importantes como son los de la administración de justicia y el ejército mismo, no va á haber otra norma para el aumento de los gastos, que la de satisfacer aspiraciones manifestadas en forma evidentemente antilegal, y cumpliéndose así promesas lanzadas desde la oposición para que sonasen agradablemente en pueblos que, cuando las Cortes discutían proyectos de ley que podían causar perjuicio á sus intereses locales, anteponían éstos al respeto que debían merecerles los Cuerpos Colegisladores y se colocaban en abierta, en resuelta oposición al Gobierno y en lucha completa ilegal (*El Sr. Linares Rivas pide la palabra*), á fin de obtener por medios violentos lo que racionalmente quizá no podían defender.

Todos recordamos las agitaciones que en la Coruña y en otros puntos se produjeron al discutirse el proyecto de división militar traído á la Cámara por el digno general Sr. López Domínguez. No es la ciudad de León ni su provincia aficionada á este género de procedimientos; y sobre todo, tiene dadas aquella noble provincia repetidas pruebas de que sabe anteponer el interés general del país á los intereses locales, y esté seguro el Sr. Ministro de la Guerra de que si aquí demuestra que la nueva organización militar que se dice piensa plantear S. S., responde á verdaderas necesidades de la Patria, la provincia de León, empezando por su capital, bajará la cabeza ante las pruebas de S. S. y no opondrá la menor dificultad á la aprobación del artículo que se discute.

Pero lo que verdaderamente no se puede admitir en León ni en parte alguna, es que, por favorecer á otras poblaciones, se venga á gravar el presupuesto del Estado haciendo una división territorial militar contraria á la que se adoptó después de haber sido oído el parecer de esa Junta Consultiva á que S. S. se refería en las palabras con que acaba de contestar al Sr. Aguilera.

La Junta consultiva de Guerra emitió informe con ocasión de los proyectos del señor general López Domínguez, y ajustándose al informe de aquella Junta se determinaron los cuerpos de ejército y las capitalidades militares. ¿Han variado las circunstancias en España, han ocurrido con posterioridad á la fecha del Real decreto que lleva la firma del señor general López Domínguez, sucesos que justifiquen, que exijan, que impongan una nueva división territorial militar?

Sobre esta cuestión habré de exponer algunas consideraciones que conceptúo de verdadero interés. Pero como para exponerlas necesitaré más tiempo del escasísimo que resta hasta que la sesión termine, ruego al Sr. Presidente de la Cámara que me reserve el uso de la palabra para continuar el lunes mi discurso.

El Sr. **PRESIDENTE:** Se suspende esta discusión.

Se leyeron, y quedaron publicadas como leyes, anunciándose que se archivarían los ejemplares remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, las siguientes sancionadas por S. M.:

Incluyendo en el plan de carreteras las siguientes:

De Lantadilla á Melgar de Fernamental (*Véase el Apéndice 1.° á este* Diario);

De Casas de Juan Núñez á Jumilla (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

De Reus á Riudoms y Montroig (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

De Carmona á Villaverde del Río (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

De Arbucias á Vich (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

De Bagá á Escadars (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario);

De Sarria á la de La Puebla á Baralla (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario);

Del paseo de las Delicias de Madrid al kilómetro 5.° de la de Andalucía (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario);

Del Campo de San Lázaro á la estación de Canedo (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario);

De Ontoria del Pinar á Villabelayos (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario);

De la de Nájera á Lerma á Valvanera. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de los ferrocarriles siguientes:

De Porriño á Mondáriz (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario);

Del kilómetro 6.° del ferrocarril de Luchana á Munguía á Vista Alegre (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario);

De Santoña á Bárcena de Cicero (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario);

Declarando puerto de interés general el del Barquero (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario).

Concediendo un suplemento de crédito al capítulo 15, sección 6.ª del presupuesto vigente de la isla de Cuba (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario), y

Prohibiendo la fabricación de vinos artificiales. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Se dió cuenta de una comunicación participando que se había constituído la Comisión mixta que ha de entender en el proyecto de ley autorizando la cesión de la propiedad del Estado llamada «Batería de la Lage» al Municipio de Vigo, habiendo nombrado presidente al Senador Sr. Marqués del Pazo de la Merced y secretario al Diputado Sr. Urzáiz.

Pasaron á la Comisión de presupuestos:

Una instancia remitida por el gobernador de Lérida, en que aquella Comisión provincial pide apoyo para la producción vinícola, y

Otra de varios vecinos de Ubeda, en demanda de que se suprima ó aminore el impuesto de consumos sobre los vinos.

Quedaron sobre la mesa á disposición de los señores Diputados, los nombramientos de jueces municipales de Madrid, remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y las ternas que han servido al presidente de la Audiencia para realizarlos.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, un artículo adicional del Sr. García San Miguel y otros al dictamen sobre los presupuestos de la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Disponiendo que formen parte del Consejo de Instrucción pública los ex-directores generales del ramo. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para ceder al Municipio de Vigo la propiedad del Estado denominada «Batería de la Lage.» (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

Declarando obligatoria la vacunación y revacunación. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó reunirse el lunes en Secciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes: Los dictámenes que se han leído, el art. 8.° del dictamen de la Comisión general de presupuestos nuevamente redactado, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

VEINTIUN APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Lantadilla á Melgar de Fernamental.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Lantadilla (Palencia), termine en Melgar de Fernamental (Burgos).

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Febrero de 1895.=Señora: Á L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 10 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Casas de Juan Núñez á Jumilla.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Casas de Juan Núñez, en la de Albacete á Ayora, y pasando por los de Hoya Gonzalo, estación del ferrocarril de Villar de Chinchilla, Corral Rubio, Fuenteálamo y Ontur, empalme en Jumilla con la carretera de Cieza, de la provincia de Murcia.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 10 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras la provincial de Reus á Riudoms y Montroig.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se entenderá que pasa á formar parte del plan general de carreteras de tercer orden del Estado la carretera provincial ya construída de Reus á Riudoms y Montroig en la provincia de Tarragona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 17 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 10 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Carmona á Villaverde del Río.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Sevilla que, partiendo de Carmona y pasando por Brenes y Cantillana, termine en Villaverde del Río.

Art. 2.° Se tendrá en cuenta para la ejecución de esta ley lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Febrero de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 10 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Arbucias á Vich.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, y entre las de tercer orden, una que, partiendo de Arbucias, provincia de Gerona, del kilómetro 16 de la de Hostalrich al balneario de San Hilario de Sacalm, y pasando por Espinelvas, Villadrau y Taradell, termine en Vich.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 5 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 10 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Bagá á Escadars (Gerona).

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de Bagá, en la provincia de Barcelona, y pasando por Greixa, Casa Escriu, Casa Font del Faix, Coll del Pandio, pueblos de Canals, Urús y de Alp, empalme en Escadars con la carretera de Ribas á Puigcerdá.

Art. 2.° En el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 5 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 10 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Sarria á la de la Puebla de Baralla.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que, partiendo de Sarria (Lugo) en el punto de donde arranca la de dicha villa hasta Baralla, en la carretera de Nadela á Campos de Vila, y utilizando el puente viejo y la explanación de la ya mencionada de Sarria á Baralla, siga por Fuentabuín y por el puente de Carracedo á empalmar con la de la Puebla á Baralla.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 5 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 10 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una del paseo de las Delicias de Madrid al kilómetro 5.° de la de Andalucía.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Madrid, una que, partiendo del extremo Sur del paseo de las Delicias de la villa de Madrid, cruce el río Manzanares y vaya á enlazar con la carretera de Andalucía en el kilómetro 5.°, en las inmediaciones de la antigua casa del portazgo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 29 de Marzo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 10 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una del Campo de San Lázaro á la estación del ferrocarril de Canedo.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de primer orden que, partiendo del Campo de San Lázaro (Orense), termine en la estación del ferrocarril sita en el Ayuntamiento de Canedo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 17 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 10 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., incluyendo en el plan general de carreteras una de Ontoria del Pinar á Villabelayos.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la de Burgos á Soria, en Ontoria del Pinar, provincia de Burgos, pase por los pueblos de Aldea del Pinar, Vilviestre, Quintanar de la Sierra y Neila, y enlace en Villabelayos con la de Lerma á Venta de la Estrella.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 10 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., considerando como carretera del Estado el ramal de la de Nájera á Lerma á Valvanera.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara del Estado el ramal de carretera de 6 kilómetros que, partiendo de la carretera de Nájera á Lerma, entre los kilómetros 28 y 29, termina en Valvanera, provincia de Logroño.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 5 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 10 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre concesión de un ferrocarril de Porriño al balneario de Mondáriz.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Antonio Alvarez y Redondo la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que partiendo de Porriño, pasando por Puenteareas y el establecimiento balneario de Mondáriz, termine en el pueblo de este nombre.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de interés general y pública utilidad para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar con las obras los terrenos de dominio público y á disfrutar de cuantos privilegios conceden las leyes á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se otorgará por noventa y nueve años, con sujeción á la vigente ley de ferrocarriles y al proyecto presentado por el peticionario á la aprobación del Ministro de Fomento.

Art. 4.° No se concede á este ferrocarril subvención del Estado; pero las Corporaciones provinciales y municipales á quienes su ejecución interese quedan autorizadas para otorgar al concesionario cuantas subvenciones y auxilios de todas clases consideren convenientes.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 4 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 10 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre construcción de un ramal desde el ferrocarril de Luchana á Munguía á Vista Alegre.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la Compañía del ferrocarril de Luchana á Munguía la construcción y explotación, sin subvención del Estado, por noventa y nueve años, de un ramal de vía estrecha desde las inmediaciones del kilómetro núm. 6 en dicha vía á Vista Alegre, jurisdicción de la anteiglesia de Derio (Vizcaya).

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las demás exenciones y privilegios con arreglo á las leyes.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 29 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 10 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., concediendo al Ayuntamiento de Santoña un ferrocarril de este punto á Bárcena de Cicero.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar al Ayuntamiento de Santoña la concesión, sin subvención del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de Santoña, vaya á empalmar con el de Santander á Bilbao en el término municipal de Bárcena de Cicero.

Art. 2.° Se declara este ferrocarril de utilidad pública, y, por consiguiente, con derecho á la expropiación forzosa y á la ocupación de terrenos de dominio público.

Art. 3.° Las obras de este ferrocarril se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento si mereciese la aprobación, y en todo caso, con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establezcan.

Art. 4.° Disfrutará este ferrocarril de todos los derechos y beneficios que á los de su clase concede la ley general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 26 de Abril de 1895.=Señora: A. L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 10 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., declarando de interés general el puerto del Barquero en la ría del mismo nombre.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara puerto de refugio, y por lo tanto de interés general, el del Barquero, en la ría del mismo nombre.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 26 de Abril de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 10 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., sobre concesión de un suplemento de crédito al art. 2.° capítulo 15, sección 6.ª, «Gobernación», del presupuesto vigente en la isla de Cuba.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 9.609 pesos 43 centavos al art. 2.° «Pasajes de relegados y criminales», capítulo 15 «Gastos eventuales é imprevistos», sección 6.ª «Gobernación», del presupuesto vigente de la isla de Cuba.

Art. 2.° El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro si no exceden los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan por cuenta del expresado ejercicio.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 1.° de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 10 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., prohibiendo la fabricación de vinos artificiales.

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se prohibe la fabricación de vinos artificiales, con excepción de las mistelas y vinos espumosos.

Art. 2.° Se aplicarán á los fabricantes de los vinos cuya elaboración se prohibe por el artículo precedente, las penas que marca el 356 del Código penal.

Art. 3.° Las fábricas de vinos artificiales que existan actualmente, se cerrarán en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde el día de la publicación de esta ley.

Art. 4.° Para la debida inteligencia de esta ley, se declara que es vino artificial todo el que no proceda de la fermentación, sea cualquiera el tiempo en que se verifique, del jugo de la uva fresca, y el que se haya adicionado con cualquier sustancia química ó vegetal que no proceda de los racimos de uva.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 6 de Mayo de 1895.=Señora: A L. R. P. de V. M.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=En Palacio á 10 de Mayo de 1895.=El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. García San Miguel (D. Crescente) al dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba, acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aceptar el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de los presupuestos de Cuba, pidiendo una cantidad para la reposición de los puentes de la provincia de Pinar del Río que han sido destruídos por los ciclones que han tenido lugar en los meses de Setiembre y Octubre del año pasado, y para cuyas obras no hay recursos en el presupuesto vigente que se trata de prorrogar.

ARTÍCULO ADICIONAL

Se concede un crédito permanente hasta su empleo, de 30.000 pesos para la reposición de los puentes de Pinar del Río que han sido destruídos el año pasado por los ciclones que desgraciadamente atravesaron dicha provincia.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.=Crescente García San Miguel.=Tiburcio Castañeda.=Anacleto de Pablos.=Manuel Crespo Quintana.=José Francisco Vérgez.=Simón Vila Vendrell.=Angel María Carvajal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley considerando individuo del Consejo de Instrucción pública á los ex-directores generales del ramo.

La Comisión que suscribe, después de haber estudiado detenidamente la proposición relativa al nombramiento de consejeros de Instrucción pública, juzga de su deber proponer al Congreso se introduzcan en la misma varias modificaciones encaminadas especialmente á imponer determinadas restriciones que atenúen los términos absolutos en que la citada proposición se halla redactada.

La Comisión cree también cumplir fielmente con el encargo que el Congreso se ha dignado confiarle, y puesto que del Consejo de Instrucción pública se trata, proponiéndose dé cumplimiento y justa satisfacción á una de las aspiraciones más legítimas de los centros docentes de nuestras provincias ultramarinas, concediéndoles, al efecto, una prudente representación en aquel Cuerpo consultivo.

Fundada en estas consideraciones, la Comisión que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Formarán parte del Consejo de Instrucción pública los ex-directores generales del ramo, siempre que hayan desempeñado este cargo durante dos años por lo menos, ó en su defecto hayan servido diez y con carácter técnico ó profesional en el ramo de Instrucción pública, siempre que reunan las condiciones que exige el decreto vigente para ser consejero.

Art. 2.° Las plazas de consejeros por este concepto no excederán de seis, y serán ocupadas por orden de antigüedad en el cargo á que se refiere el artículo anterior.

El Ministro de Fomento procederá desde luego á nombrar los que han de ocupar estas seis plazas.

Art. 3.° El Ministro de Fomento, á propuesta del de Ultramar, nombrará tres consejeros, siendo requisito indispensable que éstos reunan las condiciones que para dichos puestos se exigen á los actuales individuos del Consejo, y la de ser ó haber sido catedráticos propietarios de las Univerdades de Ultramar.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1895.=José de Garnica, presidente.=Rafael López de Oyarzábal. José Gallego Díaz.=Ricardo Becerro de Bengoa.= Nicolás María Serrano.=El Marqués de Flores Dávila.=Eduardo Vincenti, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta autorizando la cesión ó enajenación de la propiedad del Estado llamada «Batería de la Lage» al Municipio de Vigo.

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras sobre el proyecto de ley de cesión al Municipio de Vigo de la propiedad del Estado denominada «Batería de la Lage», lo ha examinado con detenimiento; y de conformidad con lo aprobado por el Senado, tiene la honra de someter á uno y otro Cuerpo Colegislador el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para ceder al Municipio de Vigo la propiedad del Estado, sita en aquella ciudad, denominada «Batería de la Lage».

Palacio del Senado 6 de Junio de 1895.=José Elduayen, presidente.=Manuel Danvila.=Juan Fernández Latorre.=El Conde de la Encina.=José Martínez de Roda.=Bernardo Mateo Sagasta.=Angel Elduayen.=El Señor de Rubianes.=El Marqués de Trives.=El Marqués de Hoyos.=Jerónimo Montilla. Angel Urzáiz, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley declarando obligatoria la vacunación y revacunación.

AL CONGRESO

Suprema función, como ineludible deber de los Poderes públicos, son las atenciones y cuidados que la salud de los pueblos exige, siendo causa de responsabilidad para los mismos su negligencia ó su olvido.

La higiene pública, tan falta de su propio y natural desenvolvimiento en nuestro país, no en consonancia en verdad con el estado de cultura y civilización que en otros muchos conceptos disfrutamos, ni en relación lógica con sus instituciones públicas, tan perfeccionadas en estos últimos tiempos, no pudiendo sufrir sin desdoro, en su estado de decadencia y aun de abandono, la comparación con el desarrollo que alcanca en todos los pueblos modernos, aun los de menor población é importancia.

El atraso lamentable en que nos encontramos en tal sentido, más por falta de voluntad que de recursos, há menester por parte de los representantes del país supremo esfuerzo y decidido apoyo que imprima vigorosa actividad y saludable empeño á este ramo importante de la Administración pública, fuente purísima de la riqueza, de la prosperidad y del poderío de las Naciones.

Las ciencias higiénicas, tan ricas de doctrina como ávidas de investigación, han menester, para llevar sus admirables adelantos á la práctica de la vida de los pueblos, de la acción preceptiva de la ley y de la imposición administrativa para llevarla á debido cumplimiento, siendo los resultados, aunque al principio impuestos aceptados después por la opinión, con tanto entusiasmo de sus efectos como convencimiento de sus beneficios, lo cual constituye la inmarcesible gloria de tan humanas como progresivas instituciones. De otro modo el enunciado científico, si rico para el sabio, es baldío y estéril para las sociedades y los pueblos.

Al Poder público toca, pues, darle forma, y en este sentido acuden los Diputados que suscriben y que tienen la honra de formar esta Comisión, á proponerle un proyecto de ley relativo á la segura y eficaz preservación de una de las más terribles plagas que en otros tiempos han diezmado á la humanidad, extinguidas por fortuna en otros países y existente, por desgracia, en el nuestro por la falta de aplicación de los principios que informan este proyecto de ley. Efectivamente, la ciencia ha definido ya en su última palabra la virtud preservativa, segura y eficaz de la vacuna contra la viruela; y cuando las investigaciones científicas se elevan á la categoría de verdades experimentales inconcusas é indiscutibles, cual sucede por dicha en este caso, á los Poderes públicos corresponde llevarlas á la práctica de las leyes en bien de la Patria y de la humanidad.

En su vista tiene la honra de somer al Congreso al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La vacunación y revacunación serán obligatorias para todos los niños menores de 10 años, hijos de españoles ó de extranjeros residentes en España que no acrediten en debida forma haber sufrido con éxito ambas operaciones ó padecido la viruela.

Art. 2.° Para acreditar estos hechos sólo tendrán fe legal las certificaciones de los médicos que hayan practicado la inoculación ó las de los facultativos oficialmente encargados de las prácticas de vacunación, siempre visadas por el oficial de vacuna é ins-

ritas en el Registro municipal correspondiente. Cuando esto no fuese posible por fallecimiento ó ausencia del profesor que hubiese practicado dichas inoculaciones ó visitado al enfermo durante la viruela, se certificará facultativamente que existen señales inequívocas de la vacuna ó de la viruela, y se pedirá copia de la inscripción al Municipio correspondiente que así lo compruebe, sin cuyos requisitos el sujeto será sometido inmediatamente á dicha operación.

Art. 3.° La vacunación habrá de practicarse forzosamente en los niños antes de haber cumplido el primer año de su nacimiento y, la revacunación desde el sétimo al décimo lo más tarde.

Art. 4.° Los padres, tutores ó personas á cuyo cargo se hallen los niños, los jefes de los hospicios, casas de maternidad, caridad y demás asilos de beneficencia pública ó privada, serán los responsables, bajo la pena que esta misma ley establece, de toda negligencia ó contravención á lo que prescribe el artículo anterior.

No podrán alegar ignorancia en ningún caso, recomendándose á los encargados del Registro civil que al inscribir en él un niño recuerden á sus padres el deber que tienen de hacer vacunar á su hijo dentro de los períodos que esta ley señala.

Art. 5.° Los maestros ó maestras de escuela, directores ó directoras de institutos, colegios ú otros establecimientos de enseñanza elementales ó superiores, así como los jefes de fábricas ó talleres, bien pertenezcan al Estado, Provincia ó Municipio, bien á Empresas ó particulares, no admitirán en los mismos, bajo su más estricta responsabilidad, á ningún niño que carezca, según la edad, del correspondiente certificado de vacunación ó revacunación. ó de haber sufrido la viruela; á estos efectos estarán obligados á entregar todos los años á la autoridad local, antes del 31 de Diciembre, las listas de los niños que concurran á su establecimiento.

Art. 6.° Los asilos-hospicios no darán á criar niño alguno después del tercer mes de su nacimiento que no esté vacunado, teniendo especial cuidado de que los que se hallen adscritos ó asilados en los mismos sean revacunados en la época oportuna.

Art. 7.° Los mozos que ingresen en el ejército ó en la Armada serán siempre vacunados ó revacunados respectivamente.

Las medidas y disposiciones á este objeto serán propios de los Ministerios de la Guerra y de Marina y llevadas á cabo por los médicos de Sanidad militar y de la Armada respectivamente.

Art. 8.° Todos los Municipios tendrán un empleado, debidamente retribuido, encargado de los libros registros, certificaciones y demás documentos correspondientes á la vacunación y revacunación de todos los individuos de su distrito respectivo. Se llamará oficial la vacuna, y será compatible su cargo con otros del Municipio cuando así lo consientan las necesidades del servicio.

Extenderán gratuitamente las papeletas de vacunación y revacunación en unión con el facultativo que las hubiese practicado, presenciando estas operaciones, levantando al efecto la correspondiente acta. Expedirá las certificaciones, copias del registro de vacunados que sean necesarias, con sólo su firma y el sello municipal correspondiente, devengando estas últimas los derechos señalados por esta ley.

En el libro de actas de vacunación, así como en los libros registros de vacunados y revacunados, constará el nombre, sexo y la edad de cada niño, la fecha de su inoculación, la naturaleza, el nombre y domicilio de sus padres, el origen de la vacuna y el resultado de la operación.

Art. 9.° Los Municipios menores de 1.000 habitantes que estén próximos ó limítrofes podrán agruparse cada dos ó tres, y tener un solo oficial de vacuna; pero los libros del registro y demás documentos, se llevarán por separado en cada Ayuntamiento, así como las cuentas de gastos é ingresos relativos á este servicio de salubridad pública.

Art. 10. Todos los años, en la primera quincena de Enero, el oficial de vacuna remitirá al gobernador de la provincia respectiva, por conducto del alcalde, una lista legalizada que comprenda en resumen los niños, por sexos, vacunados y revacunados durante el año anterior, especificando cuántos lo han sido con éxito y cuántos no; cuántos no lo han sido por haber padecido la viruela ó por otras causas, y cuántos han dejado de presentarse á sufrir la operación sin causa justificada.

Art. 11. Los gobernadores de provincia son los encargados de recibir los resúmenes de vacunación y revacunación de todos los Ayuntamientos que la componen, de remitir una copia anual á la Dirección de Sanidad y de hacer visitar por el inspector provincial del ramo á aquellos Ayuntamientos que estimen no cumplen con exactitud los preceptos de esta ley, proponiendo á la superioridad los castigos á que se han hecho acreedores por faltas que se hayan cometido, y abonándoles asimismo á estos inspectores, por cuenta de los Municipios morosos, las dietas y gastos de viaje que su visita haya ocasionado.

Art. 12. Los jueces municipales, por conducto del alcalde respectivo, remitirán al oficial de vacuna, cada tres meses, una lista firmada y sellada de los nacimientos inscritos durante el trimestre anterior, y otra de las defunciones de niños menores de un año acaecidas en el mismo.

Art. 13. La autoridad local, con ocho días por lo menos de anticipación, pero que no exceda de quince y con la mayor publicidad posible, señalará el día, la hora y el sitio donde ha de verificarse la inoculación, expresando los nombres y apellidos de los niños que deben ser presentados para sufrir aquélla, cuidando que los locales tengan las condiciones debidas de limpieza, capacidad, temperatura, luz, etc., y, á ser posible, separada la sala donde se verifique la operación de la en que estén reunidos los demas niños.

Los padres y encargados de los niños que no presentasen á la hora señalada á sus hijos ó pupilos, sin causa legítima de las expresadas en el art. 16 y conforme al mismo, serán multados con arreglo al art. 21.

Art. 14. En las grandes poblaciones la vacunación se hará por distritos ó barrios, evitando la aglomeración.

En los pueblos cuyo vecindario esté diseminado, formando caseríos ó aldeas, el local señalado por la autoridad para la vacunación no podrá distar más de 5 kilómetros del punto más lejano.

La misma regla se tendrá presente para el examen de la vacuna á que se refiere el art. 16 en sus párrafos segundo y tercero.

Art. 15. Tanto la vacunación como las revacu-

naciones deberán hacerse en la época comprendida entre el 1.° de Marzo al 30 de Setiembre, á no ser que la epidemia variolosa invada una población, en cuyo caso se harán inmediatamente en todo tiempo y con la mayor extensión y difusión posibles.

Art. 16. Verificada que sea la vacunación de un niño, el oficial de vacuna entregará á sus padres ó encargados una papeleta provisional (impresa en papel amarillo) que acredite la operación, y al dorso de la misma irán las instrucciones que deben conocer aquéllos para el cuidado del niño conforme al modelo reglamentario.

En esa misma papeleta se fijará el día, la hora y el sitio donde ha de volver á presentarse el niño para comprobar si la vacuna ha prendido. En este caso se entregará, firmada por el mismo oficial de vacuna, otra papeleta impresa y talonaria, que así lo acredite, con el nombre, apellidos, naturaleza, fecha del nacimiento y día de la vacunación, cuya papeleta debe conservarse para su presentación donde fuese necesario.

El plazo de presentación del niño para la inspección no será antes del sexto día de haber sido inoculado ni después del décimo.

Art. 17. Cuando haya peligro para la salud ó la vida de un niño según opinión debidamente razonada de un médico, extendida en certificado correspondiente, deberá suspenderse la vacunación respecto á él; pero se verificará cesado que haya la causa y dentro precisamente del año que sigue á la fecha señalada para la vacunación. Si también durante este año no hubiese desaparecido aquélla, se volverá á aplazar por otro año más. En este último caso la autoridad local mandará abrir una información en la que declarará el médico municipal encargado de la vacunación. Si de su dictamen resultasen responsabilidades, éstas serán exigibles con arreglo á las leyes.

Art. 18. Cuando la inoculación no hubiese surtido efecto, será repetida durante el año que sigue en la época conveniente. Si esta segunda inoculación tampoco diera resultado, se volverá á repetir la inoculación por tercera vez dentro del tercer año.

El oficial de vacuna entregará á los padres ó encargados del niño una papeleta impresa, en la cual conste que el resultado de la vacunación ha sido negativo cuantas veces se haya intentado. Esta papeleta será redactada con arreglo al modelo de reglamento.

Art. 19. En los Municipios que estén formados de más de un distrito judicial habrá tantos médicos vacunadores, por lo menos, como distritos; en los de los demás lo será el médico ó médicos titulares ó municipales, y los adjuntos que el Ayuntamiento acuerde cuando la población sea muy numerosa. Este personal será designado por los alcaldes respectivos de entre los médicos de la beneficencia municipal ó titulares, y su servicio será obligatorio y gratuito.

De ningún modo podrán serlo los practicantes ó ministrantes, ni las personas legas, á todas las que queda prohibida la vacunación bajo las responsabilidades del Código penal en su art. 323.

Art. 20. Además de los médicos vacunadores municipales podrán vacunar todos los médicos en ejercicio legal y los que estén al frente de los Institutos de vacunación, siempre que la operación sea hecha con los requisitos qué esta ley previene.

El director del Instituto de vacunación del Estado y los médicos vacunadores del mismo, además de hallarse facultados para las prácticas de la vacunación, ejercerán en virtud de esta ley las funciones de inspección, en todo cuanto se refiera á este servicio, á las órdenes inmediatas de la Dirección general de Sanidad.

Art. 21. Cualquiera que sea el médico vacunador deberá ajustarse á las prescripciones que previamente se dictarán por el Ministerio de la Gobernación conforme al dictamen del Consejo de Sanidad, cuyas prescripciones, en forma de cartilla, serán repartidas oportunamente á los médicos vacunadores y á los demás que las soliciten.

Art. 22. Si por cualquier causa la vacunación ó revacunación de un niño no se hubiere hecho sin razón legal alguna, la autoridad local señalará un plazo para aquélla y hará pagar la multa de 10 á 100 pesetas á los contraventores, ó la prisión subsidiaria á razón de 2,50 pesetas por día.

La misma autoridad local será responsable bajo igual pena de la falta de cumplimiento estricto del párrafo anterior.

Art. 23. En cada Ayuntamiento habrá uno ó varios concejales encargados de la inspección del cumplimiento de esta ley.

Cualquier falta que notaren la pondrán inmediatamente en conocimiento del alcalde para su pronta corrección.

Art. 24. Habrá un libro de registro especial para la revacunación y otro talonario, del que se cortarán las hojas que se han de enlregar al interesado ó encargado, en las que consten su nombre y apellidos, edad, vecindad y naturaleza, día en que se ha revacunado, procedencia de la linfa y éxito de la operación. Estas hojas deberán estar redactadas con arreglo al modelo y ser conservadas por los revacunados para presentarlas donde sea necesario, recogiéndolas después de su exhibición los interesados.

Art. 25. Los niños mayores de 10 años, ó las personas adultas que no hayan sido vacunadas ó revacunadas, y aun habiéndolo sido podrán voluntaria y gratuitamente volver á serlo si así lo solicitan, inscribiéndose sus nombres y el resultado de la operación en los libros especiales correspondientes.

Art. 26. La vacunación y revacunación pública practicadas en los establecimientos del Estado y en los locales habilitados al efecto por las provincias ó Municipios será gratuita.

Asimismo lo será la expedición de la primera papeleta de vacunación ó revacunación. Las copias que después hayan menester los interesados devengarán 2,50 pesetas por cada una, excepción hecha de los pobres de solemnidad, á quienes se les expedirá gratuitamente.

Art. 27. Las cantidades á que se refiere el artículo anterior ingresarán en el Erario municipal, y se dedicarán exclusivamente á los gastos que el cumplimiento de esta ley origine. El resto, si no alcanzaren, se cargará al presupuesto municipal y viceversa; si sobraren, será motivo de ingreso para el mismo.

Art. 28. El Instituto de vacunación del Estado continuará rigiéndose, como hasta aquí, por sus reglamentos especiales, no pudiendo variarse su organización, objeto y fines más que por medio de una ley. Llevará iguales libros de registro de vacunados y revacunados que los señalados en ésta y su regla–

mento para los Municipios, valiéndose al efecto del personal adscrito á dicho establecimiento.

Los Institutos de vacunación provinciales y municipales llevarán igual documentación que el del Estado, que será remitida con los interesados á las oficinas del servicio del Ayuntamiento respectivo y registrada por el oficial de vacuna, que firmará con el facultativo que hubiere practicado la vacunación ó revacunación el certificado correspondiente, en donde habrán de constar todos los requisitos señalados por esta ley.

Estos establecimientos elevarán por conducto de los gobernadores civiles á la Dirección general de Sanidad los estados y resúmenes trimestrales exigidos á los Ayuntamientss, y además una Memoria anual en que conste la estadística de vacunados y revacunados en los mismos, procedimiento operatorio y resultados obtenidos, con los demás datos que estimen necesarios, como resultado de sus estudios é investigaciones.

Art. 29. El director del Instituto de vacunación del Estado, con los datos que consten en el establecimiento de su cargo, y todos los remitidos trimestralmente por los gobernadores con arreglo á las prescripciones de esta ley, con los demás que estime oportuno solicitar por medio de la Dirección general, de los titulares médicos de beneficencia municipal, Intitutos particulares y Ayuntamientos, sobre todo en casos de viruela epidémica, elevará cada dos años á la Superioridad una Memoria-estadística en que consten los resúmenes de las vacunaciones y las revacunaciones practicadas en toda la Nación, sus resultados, influencia en la salud pública, *morbilidad* y mortalidad por la viruela, con las deducciones científicas pertinentes á estos estudios, y con la propuesta de las reformas que crea oportunas en el régimen y administración de estos servicios. Esta Memoria, informada por el Consejo de Sanidad, será publicada por cuenta del Estado é inscrita en la *Gaceta* y *Boletines* de todas las provincias.

Art. 30. La inoculación se hará exclusivamente con linfa preparada en los Institutos del Estado ó de aquellos en que el Estado haya reconocido este derecho, sean nacionales ó extranjeros, después de los estudios experimentales que juzgue necesarios y oyendo precisamente al Consejo de Sanidad.

Dicha linfa, con todas las precauciones debidas, se remitirá directamente á los gobernadores de provincia, para que la distribuyan á los alcaldes según las necesidades de la población respectiva. Los alcaldes á su vez la entregarán á los médicos vacunadores oficiales y á los demás médicos que la soliciten siempre que no sea indispensable á los primeros.

Art. 31. Las vacunaciones y revacunaciones se harán siempre con vacuna animalizada, y sólo en circunstancias muy especiales y en muy contados casos podrá autorizarse la humana de brazo á brazo, previo el más escrupuloso examen de los padres y hermanos del niño, y sus antecedentes morbosos, y el reconocimiento facultativo de éste comprobado en debida forma. Estas condiciones se harán constar en el registro municipal del vacunado con todos sus detalles.

Art. 32. En los casos de viruela epidémica se procederá inmediatamente á la vacunación y revacunación, empezando por las personas que no estuviesen vacunadas y por las más expuestas al contagio.

Los médicos tienen la obligación de dar parte, en seguida que tengan conocimiento de algún caso de viruela, al alcalde del pueblo, y lo mismo los jueces municipales encargados del registro de toda inscripción hecha por defunción de esta enfermedad.

Art. 33. La autoridad local, tan pronto reciba más de un parte de los á que se refiere el artículo anterior, mandará publicar un bando para que llegue á conocimiento del público, é invitando á este á que presente á la vacunación ó revacunación los niños que por cualquier causa no lo hubiesen sido, y á las personas mayores que lo deseen, señalando al efecto el local y las horas donde han de concurrir.

Art. 34. También dará cuenta la expresada autoridad local á los gobernadores de provincia de los pueblos en que haya epidemia variolosa, especificando el número de individuos invadidos, la benignidad ó gravedad de la epidemia, medidas tomadas ó que se deben tomar para evitar su desarrollo.

Art. 35 Los gobernadores de provincia adoptarán inmediatamente las medidas necesarias y urgentes para acudir á la preservación de la epidemia y á su extinción, comunicando los datos que sobre la misma haya podido adquirir á la Dirección general de Sanidad.

Art. 36. No se permitirá la entrada en lugares de vacunación á persona alguna procedente de casas en que haya enfermedades contagiosas, tales como sarampión, escarlatina, difteria, crup, tífus, erisipela, etc., ó viruela, ni se admitirá á los niños que procedieren de aquellas casas, los cuales serán vacunados en sitios apartados y distantes de los señalados para los otros.

Los niños vacunados en sus oropios domicilios, cumplirán lo mandado en los artículos anteriores y todas las prescripciones de la presente ley.

Art. 37. Un agente municipal ó empleado en el Municipio asistirá á los actos de vacunación ó revacunación para cuidar del orden. Este individuo estará á las inmediatas órdenes del médico vacunador; además firmará con éste y el oficial de vacuna las actas respectivas.

Art. 38. Un reglamento que dictará el Ministerio de la Gobernación, oído el Consejo de Sanidad, con sujeción á esta ley, establecerá todas las reglas necesarias para su desarrollo, dará los modelos de los libros del registro, de los talonarios y de las actas, así como de los estados para llevar las estadísticas que han de remitirse á la superioridad.

Art. 39. Los alcaldes y jueces municipales de los pueblos, villas y ciudades, los gobernadores de provincia, las autoridades todas, tanto civiles como militares y eclesiásticas, tienen el deber de velar por el más estricto cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 10 de Mayo de 1895.=Eduardo Baselga.=Marcial Taboada.=Tiberio Avila.=Anacleto Pablos.=Laureano García Camisón.=R. de la Puerta y Escolar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 10 DE JUNIO DE 1895

SUMARIO

Enmienda al art. 16 del proyecto de ley de presupuestos: primera lectura.

Artículo 10 del proyecto de ley de presupuestos: continúa la discusión pendiente y en el uso de la palabra el señor Dato, quien dirige una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra.=Contestación del Sr. Ministro.=Termina su discurso el Sr. Dato.=Alusiones personales de los señores Montes Sierra y Linares Rivas.=Rectificación del señor Dato.=Alusión personal del Sr. La Serna.=Rectificación del Sr. Linares Rivas.=Alusiones personales de los señores Alonso Castrillo, López Muñoz, Silvela (D. Eugenio) y Azcárate.=Rectificaciones de los Sres. Linares Rivas y Azcárate.=Alusión personal del Sr. Aznar.=Rectificaciones de los Sres. Dato, Alonso Castrillo, Aguilera (D. Alberto), Azcárate y Aznar.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Observaciones del Sr. Mellado, el cual en nombre de la Comisión retira el art. 10.=Se suspende la discusión.

Objetos de que se han ocupado las Secciones: nota de la Secretaría.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Elección de Balaguer: credencial.

Supresión del impuesto de consumos sobre el vino: exposiciones.

Inversión del crédito para construcción de la escuadra: comunicación.

Carretera de la estación de San Vicente de Calders á Santa Coloma de Queralt: proyecto de ley remitido por el Senado.

Carretera de Mahón á San Luis; idem de Fefiñás á Sayar; idem de Lorca á los baños de Fuensanta; idem de Ciruelas á la de Madrid á Francia; ampliación del empréstito concedido á la Diputación provincial de Valencia con destino á carreteras; declaración de monumento nacional del templo de Santa María la Real de Sar, de Santiago; rectificación del censo electoral y aplazamiento de las elecciones en Cuba y Puerto Rico; explotación por cuenta del Estado del trozo de ferrocarril de Madrid á Carabanchel; pignoración ó venta de billetes hipotecarios de Cuba; reconstrucción del puente sobre la ría del Burgo en la carretera de Madrid á la Coruña; art. 22, nuevamente redactado; dos nuevos artículos del proyecto de ley de presupuestos: dictámenes.

Enmienda al dictamen sobre explotación del trozo de ferrocarril de Madrid á Carabanchel: primera lectura.

Retirada del art. 10 del dictamen sobre presupuestos: manifestaciones del Sr. Muro.=Contestación del Sr. Presidente.

Protección para la vinicultura: exposición de los vinicultores de Jumilla, presentada por el Sr. Padierna de Villapadierna.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta la sesión á las dos en punto de la tarde, se leyó y fué aprobada el Acta de la anterior.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calzado tiene la palabra.

El Sr. **CALZADO**: Agradezco á mi amigo particular el Sr. Ministro de Hacienda el cuadro que nos ha facilitado de la acuñación de la plata en el decenio que empieza con el ejercicio económico de 1882-83 y acaba con el de 1892-93. Ruego á S. S. complete ese favor dándome una nota de las acuñaciones hechas en estos once meses del ejercicio que va á terminar, porque la mayor baja en el precio de la plata da mayor importancia á ese dato.

Se desprende desde luego de ese estado que hemos acuñado en diez años 360 millones de pesetas de plata, produciendo al Tesoro sólo 43 millones de beneficio. Como la plata en barras en el mercado vale la mitad de la par, es decir, la mitad de 61 peniques, 30 ó 31 próximamente, resulta una pérdida de 180 millones, que debemos poner enfrente de ese beneficio de 43.

Si nos hacemos cargo de las acuñaciones hechas, desde la primera hasta la última, en épocas en que no se ganaba tanto, puesto que la plata estaba casi á la par, puede asegurarse que el beneficio del Tesoro no habrá llegado á 100 millones, ni con mucho; y como, según los datos conocidos, hay en España muy cerca de 1.000 millones de plata en circulación, resulta una pérdida de 500 millones.

Esta pérdida enorme, Sres. Diputados, nos da la razón á los que hemos protestado contra esas excesivas acuñaciones. Yo de mí sé decir que por todos los medios á mi alcance, en la prensa, en folletos de actualidad, que por lo ligeros y por ser míos no me atreveré á llamar libros, no he cesado de advertir á los Gobiernos del peligro que corrían acuñando demasiada plata y abusando de esa fuerza de obligar que tiene la efigie del soberano para dar todo su valor á un metal rebajado, en lo cual hay el inconveniente de que el Estado se convierta casi en monedero falso, y se mantiene una ilusión que después, al desvanecerse con la realidad, produce para todos terribles consecuencias.

No creáis, sin embargo, que voy á extremar esta nota, sino todo lo contrario; porque si en política conviene ser oportunista y posibilista, todavía conviene más en cuestiones económicas. En estas materias, lo que ayer era pernicioso puede ser hoy beneficioso, tanto más cuanto que de ayer á hoy, en este terreno de las evoluciones económicas, no median sólo veinticuatro horas, sino años, y á veces siglos.

Creo, por consiguiente, se puede reforzar ese ingreso que hemos votado de 3 millones, y que ahora, por ganarse el 50 por 100 en la compra de la plata y por la tendencia manifiesta en las corrientes generales, favorable á la rehabilitación de la moneda blanca, puede, procediendo siempre con moderación, aumentarse ese ingreso.

En efecto, á la tendencia y al factor que había en 1873 para que se procediese con cautela en la acuñación de plata, que era la campaña monometalista iniciada por Alemania, sigue ahora la tendencia contraria, como si las Naciones que tomaron

aquella iniciativa se arrepintiesen y reconocieran que habían cometido un error, de cuyas consecuencias ellas fueran también víctimas.

No tengo que insistir mucho dirigiéndome al señor Ministro de Hacienda, tan enterado de estas cuestiones; he presenciado recientemente en Londres y en París la gran agitación que hay allí en favor de los dos patrones simultáneos, el oro y la plata, como existieron desde principios de siglo hasta la guerra franco-prusiana, sin que ocurrieran dificultades y sin que se alterase sensiblemente la proporción de onza de oro por 15 $^1/_2$ de plata á pesar de la abundancia del oro en California y en Australia; como tampoco se hubiera alterado en estos últimos tiempos, á pesar de la abundancia de plata en los Estados Unidos Unidos, Méjico, Bolivia y otros países productores, si no hubiera venido ese empeño interesado en desmonetizarla y en convertirla en mercancía, sometida, como todas las demás, á la ley de la oferta y la demanda.

Esto es tanto más injusto, cuanto que, prescindiendo de que no hay razón para dar al oro ese privilegio, y admitiendo que los dos metales sean no más que mercancías, hay un dato importante que tener en cuenta. En el mundo entero, hasta 1892, había 4.400 millones de duros en oro, y sólo 3.750 millones en plata, y desde entonces se han explotado nuevas minas en Australia, y sobre todo en el Transwal africano, produciendo enorme cantidad de oro por la mayor facilidad, debida á la más perfecta maquinaria que hay hoy, para extraer ese metal.

El movimiento es marcadísimo. Las conferencias de 1878 y 1881 no produjeron efecto sensible; la de 1892 en Bruselas, tampoco. Ya la conferencia en Londres, de 1894, es más significativa: de aquellos mismos centros de donde salieron las grandes revoluciones económicas, la de los cereales y la del libre cambio, parte hoy ese movimiento. En la conferencia de Londres ha dirigido todos los trabajos el jefe del partido conservador, el Sr. Balfour; los profesores de economía política en las Universidades é Institutos, acérrimos monometalistas oro, se han convertido casi todos al bimetalismo, y han dejado muy atrás la campaña del Reichstag alemán las declaraciones de Mr. Ribot, Presidente del Consejo de Ministros francés, y de la misma Liga bimetalista francesa, movida por el activo y elocuente Mr. Edmond Théry, á quien me consta conoce el Sr. Ministro de Hacienda, secundada por el mismo gobernador del Banco de Francia, si no oficialmente, porque eso no puede ser, extraoficialmente al menos, y por Mr. Méline, Mr. Cernuschi y otras eminencias.

Y no es extraño que Inglaterra, país tan práctico, se haya convertido, porque los productores ingleses se quejan de que no venden; los obreros á su vez se lamentan de que los salarios han disminuído de precio, viniéndose á aquilatar que la causa principal, si no la única, es la baja de la plata, la competencia de la industria con la de los países monometalistas de plata. Un tejido japonés, por ejemplo, cuya primera materia paga el japonés en plata, cuya elaboración, ó sea el salario del obrero, paga también en plata, al venderse en un país monometalista oro, se cobra en oro. Y su vez el inglés, que paga en oro la primera materia y en oro también el salario, no puede competir con ese 50 por 100 de delantera que le lleva el japonés. Por eso también hemos visto este fenómeno en los últimos años, que como el consumidor busca lo barato, los países que no tienen más que plata ven aumentada considerablemente su exportación, lo mismo que los países cuyo cambio está deprimido, por lo cual algunos consideraban el alza de los cambios como una prima de exportación, en lo cual indudablemente hay mucha exageración.

Pero es evidente que Italia, á pesar de su situación angustiosa en los últimos años, merced al 8 ó 10 por 100 de cambio que tenía en contra, ha vendido más que ha comprado, ha disminuído su importación y ha aumentado su exportación. El fenómeno es todavía más notable en Méjico, porque en 1872-73, cuando por un peso mejicano se daban cinco francos, la exportación de Méjico era de 6 millones de duros; en 1882-83, á los diez años, de 12 millones de duros; y en 1892-93, otros diez años después, de 31 millones de duros, el quíntuplo.

Yo no quisiera pasar por visionario; pero debo decir al Congreso que tengo esa visión de la rehabilitación de la plata en un porvenir bastante cercano, lo que equivaldría casi al premio grande de la lotería para todos los españoles.

Si esta es una alegría, según suele decirse, tómese como tal; tantas y tales son las tristezas de la vida, que no me creo con derecho á ocultaros esta alegría de mi espíritu.

Es más: continuando por ese camino de las visiones, mi espíritu no desecha de un modo absoluto la idea de que algún día llegue á haber en España el monometalismo plata, aunque no desconozco las dificultades y peligros de esa solución, sobre todo con los cambios extranjeros. Tales pueden ser los acontecimientos por virtud de esas luchas económicas é industriales, que acaso resultase de ello la resurrección de nuestra industria y de nuestra agricultura, y sobre todo nuestra independencia comercial respecto del extranjero.

Para terminar desciendo de esas esferas ideales, sin renunciar á su luz y á su esperanza, rogando al Sr. Ministro de Hacienda mande representantes y delegados á cuantas conferencias ó Congresos de importancia se celebren en Europa, en América y hasta en Asia, porque todo puede suceder, para tratar esa cuestión de la moneda; pero que no vayan allí á ayudar las soluciones de la unión latina, como muy hábilmente quiso el representante italiano en el último Congreso de Bruselas, y que no menos hábilmente eludió el representante español, sino para coadyuvar con todas sus fuerzas á la defensa de los 1.000 millones que en esa moneda poseemos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Bien está, Sres. Diputados, que el Sr. Calzado llame pregunta á la interesante conferencia que acerca de los asuntos de circulación de moneda metálica acaba de darnos en breves momentos, que breves me han parecido á mí, como seguramente le habrán parecido á la Cámara, por el interés que ha sabido dar á sus observaciones, muy prudentes, muy atinadas, y sobre todo de gran oportunidad en estos momentos. Y permítaseme hacer notar que el Sr. Calzado, antiguo mantenedor y paladín del patrón oro, como nos ha dicho, cuyas ideas científicas le llevaban á creer que esta era una solución en los instantes presen-

tes; hombre práctico, hombre inteligente, hombre que presta á los sucesos que se desarrollan ante nuestros ojos toda aquella importancia que los mismos hechos tienen, viene á decirnos hoy, no ya que el bimetalismo es una salvación para las Naciones que lo tienen, y principalmente para España, sino que, llevado de su imaginación, nos anuncia que quizás el monometalismo plata será para España una redención de su actual estado de relativa esclavitud monetaria.

Yo no voy tan lejos. Me contento con registrar este fenómeno, que no es en el Sr. Calzado un capricho, sino que es fruto indudablemente de su experiencia, de sus conocimientos y de la atención que presta á la evolución que respecto de estas ideas se está realizando, no sólo en Europa, sino en todo el mundo.

Cierto que la aplicación á España de todas estas doctrinas es verdaderamente consoladora. Se nos había anunciado por hombres muy peritos en materias financieras y económicas, por ilustres escritores extranjeros, en los ojos de cuyos entendimientos, permítaseme la frase, hay telarañas cuando tratan de los asuntos españoles, que una de las causas de la pobreza de España y de su aislamiento en el concierto financiero del mundo era precisamente tener un régimen bimetalista teórico y un régimen efectivo de circulación del metal blanco.

Un ilustre escritor francés, que en efecto es, si no amigo mío, bastante conocido, Mr. Edmond Théry, ha previsto con gran profundidad de espíritu lo que había de suceder en este asunto del monometalismo y del bimetalismo, escuelas ambas que discutían con encarnizamiento en aquellos momentos: en tanto que la circulación del metal plata aumentaba y disminuía la del oro, mientras se desmonetizaba la plata, y los mismos Estados Unidos, interesados en su circulación, limitaban su acuñación por consecuencia del Sherman-bill; Mr. Edmond Théry se dedicó á publicar, á ser el apóstol de la rehabilitación de la plata. Poco tiempo ha tardado en ver realizadas sus teorías, y las palabras pronunciadas por el señor Calzado demuestran que ha hecho prosélitos de valer.

¿Qué corresponde hacer á España en la situación actual? Es de advertir que esta es cuestión importantísima para nosotros. Se trata de la moneda corriente, como si dijéramos, de la sangre que circula por las arterias del organismo nacional, y de que sea sana ó sea de malas condiciones, como han supuesto algunos economistas con ligereza, depende la robustez del organismo, que á todos nos importa vigorizar. Y si estamos enfrente de un problema que va á tener un desenvolvimiento favorable para la circulación monetaria; si vemos que indudablemente la China tiene que contratar un empréstito de 1.000 millones de pesetas, y que por de pronto tiene que colocar en Rusia 400 millones de francos en plata; si observamos que la suspensión de producción de plata, originada por la suspensión de trabajos en algunas minas que no pueden compensar los gastos de producción con la baratura de este metal en la actualidad; si sabemos que las minas del Transwal, según las últimas noticias, como ha dicho muy bien el Sr. Calzado, presentan un casquete metálico que vale 10.000 millones de francos, suma enorme que será extraída en pocos años, y que necesariamente ha de venir á producir la depreciación del oro y el aumento de valor para la plata; si esto vemos y sabemos, bien se puede afirmar que en ello vamos ganando.

Acepta el Gobierno las indicaciones del Sr. Calzado en cuanto se refieren al estudio que ha de hacer enviando representaciones á las conferencias que se celebren en Europa, como la envió muy lucida á la conferencia de Bruselas, y como se propone enviarlas á las que tengan lugar en Europa y fuera de ella para seguir la marcha de este asunto, y entretanto no se propone aumentar las acuñaciones de plata.

En estos momentos se encuentra la fábrica nacional de moneda con una cantidad de barras de plata del Banco de España por valor de 35 millones de pesetas, y, sin embargo de las necesidades que tenemos para la guerra de Cuba, no se acuña; cuando se haga, se comenzará en cantidades pequeñas, por lo menos de plata gruesa, pues no quiere el Gobierno prepararse con excesiva precipitación para sucesos del porvenir, que espero, sin embargo, no le han de encontrar desprevenido. En tal caso el Gobierno estima prudentes las observaciones del Sr. Calzado, y tomará de ellas lo que crea conveniente para los intereses nacionales, que tan bien ha defendido S. S. coincidiendo en ello con el Gobierno de S. M.

El Sr. **CALZADO**: Sólo dos palabras, por cortesía, para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por las frases benévolas que me ha dirigido, y sobre todo por la aceptación que ha hecho de mis indicaciones.

Se leyó una proposición de ley considerando como monumento el templo de Santa María la Real de Sar (Santiago). (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 136.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GARCIA PRIETO**: Sencillamente para rogar al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarado tiene la palabra.

El Sr. **ALVARADO**: He pedido la palabra para dirigir dos preguntas al Sr. Ministro de la Gobernación, preguntas que voy á formular en términos muy concretos. La primera es, si el Sr. Ministro de la Gobernación ha hecho saber á los gobernadores civiles por comunicación oficial, ó sólo por carta particular, el criterio aquí mantenido por S. S. de que el no figurar los electores en las listas electorales como elegibles no constituye en incapacidad para ser elegido concejal.

Desearía además que se sirviera manifestar el Sr. Ministro de la Gobernación si cree que obra cuerda y prudentemente el gobernador civil que, olvidando el papel de amparador de todos los derechos, que en las contiendas electorales le corresponde como representante del Gobierno, vaya á presidir la Comisión provincial para decidir con su voto de calidad los incidentes electorales en sentido contrario á las doctrinas públicamente expuestas en las Cámaras por su jefe inmediato el Sr. Ministro de la Gobernación.

Ruego á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación las dos preguntas que acabo de formular.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Será complacido S. S.

El Sr. **SANZ**: Pido la palabra sobre el mismo asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANZ**: Para unir mi ruego al del Sr. Alvarado, referente á si el Gobierno cree se debe considerar incapacitados para ejercer el cargo de concejales á aquellos que han sido elegidos figurando sólo las listas con la condición de electores, pero no con la de elegibles.

Ruego al Sr. Ministro de Hacienda, ó á cualquiera de los Sres. Ministros que en este momento ocupan el banco azul, contesten, si pueden hacerlo, á esta pregunta, que creo lo fué hace ya algunos días por el Sr. Ministro de la Gobernación, y quisiera saber si está dispuesto á confirmar el criterio que aquí expuso, porque me interesa saber á qué deben atenerse mis amigos de las islas Baleares, y más aún que lo conozca el gobernador civil de esa provincia.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Tendré mucho gusto en poner en conocimiento de mi ilustre compañero el Sr. Ministro de la Gobernación las preguntas del Sr. Alvarado y la del señor Sanz.

Y respecto al Sr. Sanz, para corresponder á la bondad de su alusión, diré que, en efecto, recuerdo que el Sr. Ministro de la Gobernoción hace pocos días, contestando á una pregunta semejante, hizo alguna declaración. Téngala por hecha el Sr. Sanz, pues lo mismo pensará ahora el Sr. Ministro de la Gobernación.

———————

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: En varias cartas particulares se me comunica un hecho sobre el cual deseo llamar la atención del Sr. Ministro de Hacienda.

Según la vigente ley de presupuestos, los médicos y farmcéuticos municipales están exceptuados del descuento del 5 y del 11 por 100 respectivamente. En la mayor parte de las provincias, no sólo se cumple esta disposición legal, sino que se cumplen las circulares dictadas por la Dirección de Contribuciones en armonía con este mismo precepto legal, porque en varias ocasiones los médicos y farmacéuticos municipales, al ver que en algunas otras provincias no se cumplía el precepto de la ley, hubieron de acudir á la Dirección de Contribuciones solicitando que se dieran las instrucciones convenientes á los delegados de Hacienda para la fiel y estricta observancia de este precepto legal. Efectivamente, la Dirección de Contribuciones, como no podía menos, dió no sé si dos ó tres circulares ordenando á las oficinas de Hacienda de las provincias que se atuvieran al precepto de la ley de presupuestos, y le cumplieran con estricta religiosidad. Repito que en la mayor parte de las provincias, según mis noticias, este precepto y estas circulares se cumplen; pero en estas cartas particulares, una recibida ayer, por cierto muy expresiva, se me asegura que en otras provincias ni el precepto de la ley ni las circulares de la Dirección se cumplen; es decir, que no se consideran exceptuados del descuento del 5 y del 11 por 100 respectivamente los médicos y farmacéuticos municipales.

Como esto constituye una evidente infracción de la ley y además una desobediencia á las resoluciones dictadas por la Dirección general de Contribuciones, que depende del digno Sr. Ministro de Hacienda, me veo en la necesidad de molestar á S. S. para rogarle que tenga la bondad de decir si tiene algún conocimiento de estos hechos á que yo acabo de aludir, y en todo caso, persuadido S. S. de que los hechos por mi expuestos son exactos, adopte todas aquellas medidas y resoluciones que estime cenvenientes para que el precepto de la ley y las circulares de la Dirección de Contribuciones se cumplan al pie de la letra. Este es el ruego que yo me permito dirigir al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): No me causa molestia con su ruego el Sr. Muro; al contrario, tengo sumo gusto en contestarle.

Indudablemente hay una confusión de concepto que será bueno aclarar respecto á este punto. Según la ley, todos los empleados de las Diputaciones y Ayuntamientos deben sufrir un descuento del 5 por 100 cuando los haberes lleguen á 1.000 pesetas, y de 11 por 100 cuando pasen de 1.001. Y aquí se plantea el problema siguiente: ¿Es que los médicos y farmacéuticos titulares, cuyos sueldos figuran en los presupuestos municipales, son empleados del Municipio, sí ó no? Pues se ha resuelto que sí; porque, en efecto, si son tales médicos y farmacéuticos titulares; si cobran del presupuesto municipal como cualquier otro empleado; si en el presupuesto se consignan sus haberes y se votan, y se pagan, ¿dejan de ser empleados municipales, siquiera sean facultativos y de categoría científica superior á los administrativos?

Se les ha aplicado, pues, á los que se encuentran en este caso, el precepto de la ley.

Aun dentro de esta situación clara y terminante se ha producido un incidente de algún interés. Muchos de estos médicos y farmacéuticos cobran por la asistencia á los enfermos que no son pobres una cantidad ó pensión que se llama iguala. Pues bien; la Administración ha declarado, y era natural que así sucediera, que todo lo que se refiera á iguala por asistencia de enfermos no pobres no constituye sueldo, y, por tanto, que cuando esté separado del sueldo del médico titular, no puede ni debe considerarse como base y fundamento del impuesto; que todo lo que no sea iguala y figure en el presupuesto como dotación del médico ó del farmacéutico, es base tributaria para el cumplimiento de la ley de 5 de Agosto de 1893. Fuera de estos casos, no es justo ni es legal hacer exacción de ninguna clase; y si mi amigo el Sr. Muro tiene conocimiento de algún caso en que esto suceda, yo le ruego que me lo comunique, á fin de que por los medios legales se aplique la ley como S. S. y yo deseamos.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: Las últimas palabras del Sr. Ministro de Hacienda me relevan de insistir en el ruego que anteriormente le dirigí.

Desde luego no podía yo darme por satisfecho con las primeras explicaciones que ha tenido la bondad de darme S. S.

Esas distinciones que el Sr. Ministro de Hacienda ha establecido, no me parecen muy conformes con el precepto legal, pero las respeto desde luego. Como S. S., al concluir la contestación que ha tenido á bien darme, ha dicho que si tengo conocimiento de algún hecho concreto, se lo comunique, yo tendré el gusto de hacerlo así, para que vea S. S. de qué manera no se cumple la ley de presupuestos en este punto en algunas provincias, y, por consecuencia, la necesidad de que S. S. adopte aquellas resoluciones convenientes para que la ley se cumpla, que es á lo que se dirigía mi excitación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de la Corzana tiene la palabra.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

Mi ruego se reduce á unir mis súplicas á las que en la última sesión dirigió al Sr. Ministro de Hacienda el Sr. Quiroga López Ballesteros, pidiendo á S. S. que enviase á la Cámara un estado de la recaudación de cédulas personales en todas las provincias de España, y otro estado de lo que se ha dejado de pagar por este concepto. Pero á este ruego del Sr. Quiroga he de añadir yo otro que es muy importante, y es, que á esas relaciones acompañe también un estado con el censo, con la población, con el número de almas de cada provincia, para poder comparar unas con otras, porque sin ese dato podrían los resultados aparecer muy desfavorables á algunas provincias, no teniendo en cuenta el número de almas que éstas tienen.

La provincia de Segovia, que tengo el honor de representar, podría encontrarse en este caso; y siendo, como S. S. ha reconocido en la Cámara, una de las que mejor contribuyen en este y en todos los conceptos, tengo mucho interés en que se sepa el número de almas que tiene, para poderlo comparar con la recaudación que allí se ha efectuado y venir á sacar las debidas consecuencias cuando discutamos la cuestión de los vinos, que tanto ha de dar que hacer en esta Cámara.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Es para mí sumamente grato poder contestar al señor Conde de la Corzana, no sólo porque satisfaré sus deseos, sino porque (no se moleste por ello S. S., pues no va envuelta en lo que voy á decir ninguna clase de mortificación) los superaré, y voy á decir por qué razón.

En la última sesión, en efecto, el Sr. Quiroga López Ballesteros rogó al Gobierno que enviara á la Cámara el estado de la recaudación de cédulas personales en España. Cabalmente lo tenía yo aquí, y aun creo que tuve el gusto de enseñárselo al señor Conde de la Corzana (*El Sr. Conde de la Corzana*: Es verdad); pero me pareció que estaba todavía incompleto. Comprendía el estado por provicias; el número y clases de cédulas personales remesadas á aquéllas por la Dirección de Contribuciones; pero no comprendía el número de las devueltas; dato que pide el Sr. Conde de la Corzana, y que, á mi juicio, es necesario para saber el estado de la recaudación de este impuesto. Cierto es que se tropieza con una dificultad para mandar ese estado respecto al último presupuesto, á saber: que en las provincias en que está arrendado el impuesto, el arrendatario pide el número de cédulas que entiende va á expender, y el Estado se las envía sin que pueda saber á ciencia cierta el número ni las clases que se han expendido. En eso los arrendatarios están en su derecho; el Estado arrienda el impuesto y los arrendatarios, pierdan ó no, dan al Estado los derechos que al Estado corresponde.

Como se trata de hechos tributarios, con objeto de que se forme sobre ellos un concepto exacto, he mandado formar, y creo que mañana podré presentarlo á la Cámara, un estado clasificado por provincias, del número, clases y precios de las cédulas vendidas, y para aquellas provincias donde el impuesto está arrendado, un estado de las que deberían haberse vendido y el producto total alcanzado. Como es interesante saber cómo se reparte este tributo en España, he mandado poner en ese estado el número de habitantes de cada provincia, para que se sepa el promedio que se paga por habitante, que es lo que pide el Sr. Conde de la Corzana, y lo tendrá. Todavía voy á añadir otro dato, y es, no sólo el número de habitantes, ó sea la población de hecho, sino el número de habitantes que deben pagar, ó sea los mayores de 14 años. Si esto no puede hacerse para mañana porque el Instituto Geográfico y Estadístico no facilite inmediatamente ese dato, vendrá el estado con los otros á que me he referido, y podrá probar una vez más el Sr. Conde de la Corzana que la provincia de Segovia es, en realidad, una de las que con más exactitud contribuyen á levantar las cargas del Estado, y verá también S. S. mi deseo de hacer constar con la mayor exactitud posible las provincias que pagan lo que deben satisfacer en el concepto de que tratamos.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Empiezo dando las gracias más expresivas al Sr. Ministro de Hacienda por las frases con que ha tenido la bondad de contestarme. No esperaba menos de S. S., que indudablemente, al oir la pregunta del Sr. Quiroga, hubo de comprender la importancia del ruego de que se trata.

Ha de perdonarme el Sr. Ministro de Hacienda que demuestre mi extrañeza por alguna de sus afirmaciones, entre otras la de que no puede traer datos completos de lo recaudado el año último en algunas provincias por haber estado en ellas arrendado el impuesto de cédulas personales.

El número de cédulas puede deducirse de lo recaudado; y además, ¿no cobran los Ayuntamientos un tanto por ciento del importe de esas cédulas? Pues en los Ayuntamientos constará la nota de las cédulas expendidas, de las distintas clases en que se dividen. De modo que esos datos deben existir. ¿Dónde? Yo no tengo para qué decirlo; bástame afirmar que S. S. puede pedirlos y que los encontrará claramente consignados; á no ser (y esto no puedo darlo por supuesto ni por un momento) que las Compañías arrendatarias de cédulas no hayan rendido estas

cuentas exactamente á los Ayuntamientos respectivos. Hay quien asegura que algunas de estas Compañías no rinden tales cuentas; pero, en fin, como esto sería ilegal, yo, por el momento, quiero suponer que estas irregularidades no se llevan á cabo.

Además, el Sr. Quiroga Ballesteros no pidió el otro día, ni yo he pedido hoy al unir mis ruegos á los suyos, únicamente el resultado del último año, sino el del último quinquenio, si fuese posible. Sin embargo, si esto no es posible, y sobre todo, siendo ya tan poco el tiempo que resta para poder utilizar estos datos, puede venir, por mi parte, sólo el resultado del año último, y con eso me conformaré, y creo que bastará para hacer ver al Congreso las grandes dificultades que crearía y el enorme gravamen que vendría á significar para ciertos pueblos el duplicar el importe de las cédulas de vecindad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Tiene razón mi amigo el Sr. Conde de la Corzaza; esos datos á que se refiere de las provincias en las cuales haya estado arrendado el impuesto, deben existir; pero el Sr. Conde de la Corzana lo ha reconocido con sinceridad; dentro de los contratos que han sido celebrados con el Estado, los arrendatarios no tienen obligación de rendir á éste esas cuentas, y claro está que no las han rendido; á quien deben rendirlas en todo caso es á los Ayuntamientos, por el 50 por 100 que les corresponde; pero comprenda el Sr. Conde de la Corzana que no es tarea fácil adquirir estos datos de los Ayuntamientos, sobre todo en poco tiempo, y como yo me propongo que mañana vengan aquí todos los que hay en el Ministerio, expresados con gran claridad y sobre todo con gran sinceridad, me parece que con ellos bastará por ahora para dar á conocer al Parlamento y al país lo que hay en la recaudación de este impuesto.

En cuanto á los datos del último quinquenio, realmente sería un trabajo penosísimo; pero yo ofrezco al Sr. Conde de la Corzana traerlos del primero y del último año del mismo período. Los del primero, es decir, los de 1890, están ya publicados; vendrán también los de 1894, y así podremos comparar ambos resultados, y con eso creo que bastará; porque en los años intermedios, si ha existido diferencia en el resultado, seguramente no significará otra cosa que una progresión del impuesto, que en efecto se ha realizado.

Se leyó una proposición de ley creando sifilocomos para la higiene de las casas de lenocinio. (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 129.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **CASTILLO** (D. Rodolfo): Señores Diputados, la proposición que acaba de leer un Sr. Secretario merece, á mi juicio, la atención del Congreso, por ser de capital interés desde el punto de vista médico-social.

Desgraciadamente entre nosotros la higiene no ocupa el lugar y rango que tiene en otros países, y cuando una de sus ramas se encuentra bajo la tutela y vigilancia del Estado, como ocurre con la que motiva esta proposición de ley, es menester que se introduzcan en ella grandes reformas á fin de que responda este servicio á las necesidades que debe satisfacer. Este servicio de higiene, tal como hoy está organizado, es sumamente deficiente, y en tal sentido es también altamente inmoral y no responde á los fines á que debe encaminarse.

Se trata, por consiguiente, de evitar el contagio de una enfermedad de por sí contagiosísima, y para ello es necesario que los individuos que se encuentran atacados de ella queden separados del contacto de los demás que están sanos y se les cure, á fin de que cuando vuelvan á reunirse en la sociedad, se encuentren completamente sanos y no puedan producirse contagios directos, y, lo que es peor, los de la herencia.

Ruego, pues, al Congreso, se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Samper al de Calatayud á Teruel. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 136.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ARIÑO**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición de ley de que acaba de darse lectura.»

Se leyó nuevamente, y fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Segovia á San Ildefonso. (*Véase el* Apéndice 24.° *al* Diario *núm. 129.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **LOPEZ MUÑOZ**: Ruego á la Cámara se sirva tomar en consideración esta proposición de ley.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, y se anunció que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Para dirigir un ruego al señor Ministro de Gracia y Justicia; y le ruego que me dispense por no habérselo hecho saber antes, si bien no había menester de este anuncio previo.

La Junta de gobierno del Colegio de abogados de Jerez suspendió por el término de tres meses en el ejercicio de su profesión al letrado D. Francisco Alba Cruz. Este reclamó contra el acuerdo de la Junta de gobierno; se formó expediente, iniciado allá en el mes de Febrero, y está últimado según él me dice, en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Me limito á rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia resuelva, cuando sus ocupaciones se lo permitan, esta reclamación formulada por D. Francisco Alba Cruz contra el acuerdo de la Junta de gobierno del Colegio de abogados de Jerez.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Tendré mucho gusto en llamar á mí ese expediente y resolverlo á la mayor brevedad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Groizard tiene la palabra.

El Sr. **GROIZARD**: He pedido la palabra para dirigir dos preguntas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

En la discusión habida días pasados en esta Cámara con motivo de las ternas para jueces municipales, se sirvió afirmar S. S. que estaba dispuesto á cumplir la circular del Sr. Montero Ríos de la misma manera que la había cumplido el partido liberal.

Yo desearía del Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirviera manifestarme si entiende que es necesario el requisito del domicilio, para que los excedentes y los aspirantes de la carrera judicial tengan derecho á ocupar los primeros lugares en las ternas de los jueces municipales.

Desearía también saber si entiende el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que los presidentes de las Audiencias pueden en estos días, del 1.° al 15 de este mes, devolver las ternas á los jueces de primera instancia para que las formen de nuevo.

Yo entiendo, y creo que esta es la teoría que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia sostuvo en aquella discusión, que las ternas deben prepararlas los jueces de primera instancia desde el 1.° al 15 de Mayo y elevarlas el 15 de Mayo á los presidentes de las Audiencias; que los presidentes de las Audiencias hacen las rectificaciones que creen conveniente del 15 al 30, devolviéndolas á los jueces de primera instancia para que las reformen, y que los nombramientos definitivos se hacen del 1.° al 15 de Junio.

Yo desearía, pues, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tuviera la bondad de aclararme estas dudas, y así se lo ruego á S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Respecto á la primera pregunta no puedo aclarar bien la duda del Sr. Groizard, y lo que puedo decirle es lo siguiente. La ley orgánica exige el domicilio anterior al nombramiento, y la circular del Sr. Montero Ríos exige la condición del domicilio antes de la toma de posesión del cargo.

Por lo que hace á la cuestión de las ternas, la ley, en efecto, previene que para el 15 de Mayo se hayan elevado por los jueces de primera instancia, ó estén elevadas para esa fecha, á conocimiento de los presidentes de las Audiencias; y previene además la ley que el 15 de Junio los presidentes hagan los nombramientos. No determina fecha ni plazo para la devolución de las ternas. Esta es una facultad privativa de los presidentes de las Audiencias, en la cual nada tiene que hacer el Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Pido la palabra sobre esta cuestión.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Groizard tiene la palabra.

El Sr. **GROIZARD**: Quedamos, pues, en que los aspirantes á la carrera judicial y los excedentes de ella que no tienen previamente acreditado su domicilio con arreglo á la ley, no tienen derecho para figurar en las ternas de jueces municipales. ¿No es esto, Sr. Ministro? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No quedamos en eso.) Veremos, entonces, lo que S. S. opina, porque eso es lo que se desprende de sus palabras. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No se desprende tal cosa de mis palabras.) En cuanto al segundo punto, siento que las palabras de S. S. no me hayan convencido, como por lo visto tampoco han convencido á otros Sres. Diputados.

Es práctica constante, y lo dispone la ley, que los jueces de primera instancia eleven el 15 de Mayo las ternas á los presidentes de las Audiencias; que desde el 15 de Mayo al 1.° de Junio, esas ternas, previo informe de quien corresponda, pueden reformarse; pero que desde el 1.° al 15 de Junio es preciso hacer los nombramientos con arreglo á esas ternas, que no pueden ser ya devueltas por los Presidentes de las Audiencias, á los jueces de primera instancia.

Esto es lo que siempre ha sucedido en este asunto; pero, por lo visto, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo entiende de otra manera.

Y como parece que algún otro Sr. Diputado quiere terciar en esta cuestión, no insisto más y esperaré al desenvolvimiento del debate.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): El Ministro de Gracia y Justicia no ha dicho lo que entiende; ha recordado lo que dispone la ley y la Real orden circular del Sr. Montero Ríos.

Y respecto á la segunda parte, tampoco ha dicho su juicio el Ministro de Gracia y Justicia. Ha expuesto la tramitación que da la ley. Después que los presidentes hayan hecho los nombramientos, hay plazos para las reclamaciones, á fin de que las tenga presentes el Ministro de Gracia y Justicia al resolver. Y esta es la única ocasión en que el Ministro de Gracia y Justicia interviene en lo referente al nombramiento de jueces municipales.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GROIZARD**: Vamos á ver si ahora está conforme con esta fórmula el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Su señoría entiende que la ley preceptúa que es necesario que los excedentes y los aspirantes á la carrera judicial tengan con anticipación á su inclusión en terna acreditado el domicilio en las poblaciones de donde aspiran á ser jueces municipales. ¿Es esto, Sr. Ministro?

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Sería cosa de nunca acabar.

Yo no entiendo ni dejo de entender. La ley orgánica manda eso, y la circular del Sr. Montero Ríos, cuya observancia me han recomendado el Congreso y el partido liberal, manda lo otro. (*El Sr. Groizard*: No manda lo otro.) Con verlo basta.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GROIZARD**: La circular del Sr. Montero

Ríos no dice, por fortuna, lo que pretende S. S. El partido liberal, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ha resuelto esa cuestión conforme con el criterio de la ley orgánica, á lo cual no se opone en lo más mínimo la circular del Sr. Montero Ríos.

La ley dice taxativamente que es necesario acreditar el domicilio. Aquellos aspirantes á la judicatura y excedentes que no residan en las poblaciones donde pretendan ser jueces municipales, no tienen derecho para desempeñar estos cargos. Esta es la doctrina que ha sostenido un Ministro de Gracia y Justicia cuando se han presentado casos de esta naturaleza, y yo esperaba que ésta fuera la doctrina del Sr. Romero Robledo; pero, por lo visto, no gusta á S. S. esta claridad en los debates.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Romanones tiene la palabra.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: No pensaba yo volver á hablar del asunto de los jueces municipales; pero al llegar aquí y oir que otro Sr. Diputado estaba dirigiendo una pregunta sobre el particular al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, me he creído en la obligación de formular algunas otras.

No pensaba yo hablar, porque, lo confieso francamente, he quedado satisfecho, todo lo satisfecho que se puede quedar en estos asuntos, del resultado del debate iniciado por mí en esta Cámara, porque tengo la seguridad de que, si no se hubiera traído este asunto al Parlamento, los 10 jueces municipales de Madrid no hubieran sido los que ahora están nombrados.

Además, me felicito de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia haya vuelto de su teoría y de que hayan sido remitidos al Congreso las ternas y los nombramientos, cosa que está bastante en contradicción con la comunicación que S. S. dirigió al Congreso negándose á traer las ternas, y con lo que constituía el fondo de su discurso cuando decía que no le era posible traerlas porque no estaban en el Ministerio, porque no eran suyas y porque no podía pedirlas á los presidentes de las Audiencias. Se ve, pues, que la razón expuesta por S. S. no tenía gran fuerza, supuesto que las ternas y los nombramientos están ya aquí.

Después de leer esos datos saco, la impresión de que las ternas de los jueces municipales de Madrid no estaban hechas el día 15 de Mayo, sino que se han elaborado desde el lunes pasado hasta la fecha.

De eso tengo un convencimiento arraigadísimo. Su señoría no me podrá dar pruebas de lo contrario, y sería peor ahondar en este asunto.

Esas ternas y los nombramientos están hechos con grandísima habilidad, y aquí se ven las condiciones verdaderamente excepcionales que S. S. tiene para el desempeño de la cartera de Gracia y Justicia.

Esas ternas convencen á primera vista; cualquiera que las lea cree que el Ministro de Gracia y Justicia ha cumplido con la ley, y que los presidentes de las Audiencias se han atenido á lo que la ley y las Reales órdenes de los Sres. Montero Ríos y Maura determinan. Claro es que, si ahondáramos un poco más, veríamos que no es cierto esto, y que no es cierto por la manera como están hechas las ternas. La ley dice de una manera clara que tendrán preferencia los excedentes, después los cesantes y jubilados que tengan determinadas condiciones, y después los aspirantes á la judicatura. Señala, pues, una prelación y tres turnos, por decirlo así. Claro es que de la manera como se ha hecho no resulta, porque para que pueda ser nombrado un aspirante á la judicatura ha sido necesario formar una terna tan sólo con aspirantes, cosa que la ley no dice, desde el momento en que para el distrito de Palacio, donde se ha nombrado á un aspirante á la judicatura, había excedentes de la carrera, magistrados de Audiencias territoriales, y no se les ha hecho figurar en terna.

Claro está que dentro de las ternas los nombramientos están bien hechos; lo que está mal hecho son las ternas, y en esto es en lo que está la falacia de estas propuestas que el presidente de la Audiencia ha hecho.

Si quisiéramos ahondar para probarlo, bastaría con lo siguiente: con que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia trajera las solicitudes, las instancias que han hecho los interesados pidiendo los Juzgados, y se vería entonces que muchos de los que resultan figurando en terna y algunos de los que resultan nombrados, ni siquiera habían solicitado venir en terna. Y es claro: S. S. ha nombrado á aquellos que, por el puesto que ocupan en el escalafón, más fácilmente los ha de poder sacar con brevedad para que vayan á ocupar un puesto dentro de la carrera, y en ese caso quedará vacante el Juzgado, pudiendo S. S. complacer á alguno de los muchos amigos que le rodean. Bastaría, repito, que vinieran esas instancias aquí, para que se viera que habían solicitado los 10 Juzgados municipales de Madrid muchos jueces y magistrados excedentes, alguno de los cuales tiene categoría de magistrado de Audiencia territorial, y desde luego, cuando han solicitado los Juzgados magistrados excedentes, ni pueden ser nombrados los aspirantes á la judicatura, ni tampoco lo puede ser un magistrado excedente que no figura en el escalafón de la Península, y que á duras penas podrá S. S. demostrar que figura en algún otro escalafón.

Así, pues, la pregunta que yo dirijo á S. S. es la siguiente: ¿Su señoría entiende que esas ternas se han formado en absoluto con arreglo á las prescripciones que la ley orgánica y la circular del Sr. Montero Ríos determinan, ó entiende, por el contrario, conformándose con lo que acabo de decir, que los nombramientos están bien hechos, pero que las ternas no están formadas con arreglo á lo que la ley y la circular del Sr. Montero Ríos determinan?

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Voy á ver si me es fácil dar contestaciones concretas, porque dar gusto, eso es imposible al Ministro de Gracia y Justicia.

Las ternas están bien hechas y no están bien hechas. El Ministro de Gracia y Justicia no ha hecho las ternas, ni tiene nada que ver con su formación. ¿Hay habilidad? Pues no es mía. ¿Hay torpeza? Pues no me corresponde; pero, en fin, voy á contestar.

El Sr. Conde de Romanones está satisfecho, está contento, encuentra que yo me he contradicho; pues yo encuentro que no me he contradicho; ¿qué sucede? Que S. S. está satisfecho y yo lo estoy también; esto no merece más discusión.

Que las ternas están hechas con habilidad. ¿Es eso? Pues yo discierno el título de hábiles á los jue-

ces de instrucción de Madrid, de acuerdo con el señor Conde de Romanones.

El Sr. Conde de Romanones acaba de preguntarme, quisiera no equivocarme en la pregunta, si entiendo que las ternas están bien hechas y que se ha cumplido la ley. Entiendo que están perfectamente hechas y perfectamente cumplidas la ley y la circular del Sr. Montero Ríos; contestación categórica.

Pero ahora voy á otra cosa, ahora voy á implorar la piedad del Sr. Conde de Romanones ó del señor Groizard, porque el Sr. Conde de Romanones quiere que se aplique, y está aplicada, la circular del Sr. Montero Ríos, y el Sr. Groizard se ha levantado á increparme porque se aplica... (*El Sr. Groizard*: Está S. S. en un error.) Pónganse SS. SS. de acuerdo... (*El Sr. Groizard*: Quien tiene que ponerse de acuerdo es S. S. en el discurso de esta tarde y en el que pronunció el otro día, sosteniendo que la circular del Sr. Montero Ríos ni en lo más mínimo se diferenciaba de lo que dice la ley, que es lo que sostenemos nosotros.) Tampoco he sostenido eso, y por no fatigar al Congreso no leo lo que entonces dije; pero bastará con que S. S. invoque el texto de mi discurso que diga lo contrario.

El Sr. Groizard ha empezado esta tarde, siguiendo naturalmente la costumbre aquí establecida, por querer examinarme de este punto especial para saber lo que yo entendía acerca de él, y yo me he levantado á hablar negándome al examen, y he dicho á S. S. que le importaba poco ó debía importarle poco lo que yo entendiera, y debía importarle mucho lo que dice la ley. Entonces añadí: la ley manda que la condición de domiciliado sea anterior, y según la circular del Sr. Montero Ríos no se necesita que la condición de domiciliado sea anterior á la formación de las propuestas, sino que basta que lo sea á la toma de posesión. En seguida el Sr. Groizard se ha levantado la última vez que ha hecho uso de la palabra, para decirme que la circular del Sr. Montero Ríos no decía eso. ¿No es esto lo que ha sucedido? (*El señor Groizard*: Que no se opone á lo que dice la ley.) No se opone; sino que la ley dice que para ser juez municipal es menester estar con anterioridad domiciliado, y la circular del Sr. Montero Ríos dice lo que voy á leer. (*El Sr. Groizard*: Dice lo mismo.) Pues para que vea el Congreso que dice lo mismo. ¡Si no voy á contradecir á S. S.! No voy hacer más que leer esas palabras de la circular.

Dice la circular: «Debiendo domiciliarse en el pueblo en que han de ejercer su cargo, inmediatamente que sean nombrados...» (Esto es después de ser nombrados) «é indispensablemente antes de tomar posesión, si ya no lo estuvieren.»

Esto dice la circular, y la ley dice que antes se debe tener la condición de domiciliados. Estas dos cosas son lo mismo, según asegura el Sr. Groizard. ¿Quiere S. S. más humildad en mí? Dice S. S. que eso es lo mismo; pues sea así, puesto que lo dice S. S. Y no digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Romanones tiene la palabra.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Es inútil insistir sobre este asunto. Las ternas ya están hechas, y basta que se deduzca de esto una enseñanza, no para el porvenir, sino para el presente, que es la siguiente: el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha declarado que los jueces de Madrid y el presidente de la Audiencia respectivamente, han formulado unas ternas y hecho unos nombramientos, si no estrictamente ajustados, regularmente ajustados á lo que la ley y la Real orden del Sr. Montero Ríos dicen. Ahora S. S. entenderá, como consecuencia lógica, que en otras capitales de provincia, ó en otros pueblos que se encuentren en las mismas circunstancias y no vengan nombrados los magistrados, los cesantes, los aspirantes ó los abogados, esos nombramientos están mal hechos, y que, por lo tanto, habiendo reclamaciones, cuando S. S. tenga que resolver, resolverá con arreglo á las declaraciones de S. S. y á la doctrina que el Parlamento ha sentado, de la manera y forma que el Parlamento puede sentarla. Y con esto no hay más que decir de ese asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Tiene razón el Sr. Conde de Romanones. Cuando se hagan reclamaciones, yo resolveré en el ejercicio de facultades que no se pueden contradecir, y en cumplimiento y en acatamiento y en obediencia á la ley, la cual, complementada con la Real orden circular del Sr. Montero Ríos, exige la condición de excedente, cesante, etc., etc., y además otras que la misma circular dice y que tendré también en cuenta para resolver en justicia, porque yo me olvido totalmente de que soy Ministro de *gracia* y quiero ser únicamente justiciero.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Groizard tiene la palabra.

El Sr. **GROIZARD**: Dos palabras nada más para terminar este debate, que yo también deseo que no se prolongue.

La ley orgánica prescribe terminantemente que no puede ser nombrado juez municipal el que no tenga adquirido el domicilio, y la circular del señor Montero Ríos, que no puede ser juez municipal aquel que previamente no esté domiciliado en la población donde haya de ejercer el cargo. En el Ministerio de Gracia y Justicia tiene que haber varias reclamaciones y expedientes relativos á la interpretación de estos textos, y allí se ha resuelto ya, por antecesores de S. S., que es necesario estar domiciliado en el pueblo para poder ejercer el cargo de juez municipal. Estas indicaciones bastan para que claramente se vea á dónde iba la intención de mi pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): No digo que sí ni que no... (*El Sr. Groizard*: Como siempre.) Como siempre. Lo que digo como afirmación rotunda es, que yo resolveré con mi responsabilidad, y que no tengo que resolver con el criterio del Sr. Groizard, ni de lo que hayan resuelto en esos expedientes ninguno de mis antecesores. (*El Sr. Groizard*: Su señoría dijo la otra tarde que resolvería como el partido liberal.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laá tiene la palabra.

El Sr. **LAA**: Señores Diputados, próximo el día en que han de terminar las sesiones de Cortes, y no habiendo ya tiempo para que la Comisión nombrada

por el Congreso para dar dictamen sobre una proposición de ley que tuve el honor de presentar, en unión con mi amigo particular el Sr. Avila, para que las Cortes tomaran alguna resolución acerca del cultivo del tabaco en la Península; suponiendo que esa Comisión, á pesar de que ya fué nombrada hará cinco ó seis meses, sin duda contra su voluntad no ha podido emitir dictamen, ni es de esperar que ya lo emita en los pocos días que quedan de estar reunidas estas Cortes... (*El Sr. Carvajal y Hué pide la palabra*), y teniendo presente la justicia y la necesidad con que la agricultura toda reclama que se vayan variando los cultivos, y sobre todo, que se permitan los que pueden venir á remediar las grandes desgracias que se sienten en la mayoría de las zonas agrícolas de España, me voy á permitir hacer un ruego al señor Ministro de Hacienda.

Con arreglo á la base 12.ª del contrato de arrendamiento del tabaco, aun antes de elevarlo á escritura pública, ya reclamé con más constancia que fortuna la aplicación de la misma base 12.ª, á fin de que se permitiera el cultivo del tabaco en la Península, puesto que está demostrado que en casi todas las provincias de España esta rica planta se da casi espontáneamente y sin necesidad de grande cultivo.

A pesar de que he molestado á casi todos los dignísimos Sres. Ministros de Hacienda que desde hace muchos años se han sentado en el banco azul, y á pesar también de que ninguno se ha opuesto á que se conceda lo que está tácitamente expresado en la ley y en el contrato de arrendamiento del tabaco, sin embargo, ha pasado aquello que vulgarmente se dice, de ir dando largas á ese asunto. Así es que siendo justo y no pudiéndose negar al agricultor que recoja los frutos que le concede la naturaleza, á pesar de todo eso el asunto no se ha resuelto.

Bien comprendo que los Ministros de Hacienda, ante el temor de que puedan padecer los ingresos del Tesoro y ante la necesidad absoluta, que soy el primero en reconocer, de nivelar los presupuestos del Estado, no se atreven á acometer esta reforma, por el temor, digo, de que el Erario pueda tener algún perjuicio. Esto lo considero, á mi entender, una equivocación, porque la experiencia ha demostrado en la vecina República francesa y en otras Naciones donde existe el cultivo y además el monopolio, que, desde que se ha permitido cultivar el tabaco, la renta de este artículo en vez de disminuir ha aumentado.

Esa es una experiencia que nosotros debemos tener presente y suponer que en nuestra Nación ocurrirá lo mismo; porque el temor de que el cultivo pueda venir á aumentar el contrabando, lo considero también otro grave error, puesto que la mayoría del tabaco que entra en España procedente del contrabando, una pequeña parte es tabaco de la Habana, y el resto es tabaco de la Argelia y de Virginia. Nosotros podríamos producir aquí mejor tabaco que el que se produce en la Argelia y en Virginia, é indudablemente mucho mejor que el que se produce en Alemania y demás puntos de Europa en que está permitido el cultivo de esta planta.

Pues bien; si nosotros tenemos un suelo privilegiado, ¿por qué hemos de enviar grandes cantidades al extranjero para comprar lo que podemos producir mejor, cuando España puede dar para el consumo y además ser exportadora de tabaco?

Me llama por aquí la atención un dignísimo señor Diputado acerca de que la queja principal de los cubanos consiste en que se compra tabaco de Virginia, y creo que tienen razón, mucho más cuando ese tabaco es de lo más malo que se produce.

No quiere esto decir que el tabaco que se pueda recoger en la Península ha de competir con el de nuestras ricas provincias antillanas. No, ni es ese tampoco el propósito de los agricultores peninsulares. El tabaco antillano siempre encontrará mercado en todas partes, porque no hay ningún otro que pueda competir con él; pero además aquí se ha dicho, y yo lo he oído con gran satisfacción, que la producción peninsular no puede nunca venir á perjudicar al tabaco de las provincias de Ultramar. Eso es indudable, y no creo que haya necesidad de probarlo.

Pues bien; si está demostrado que en las Naciones donde hay monopolio y cultivo, en vez de disminuir la renta del monopolio aumenta, es decir, si está probado que el monopolio y el cultivo son compatibles, ¿por qué esos grandes temores de que en España no pueda acontecer lo mismo?

Entiendo que no hay razón de ninguna clase para oponerse á lo que se solicita, porque el contrabando todo el mundo sabe que no lo pueden evitar ni las persecuciones de los Carabineros, ni las de la Guardia civil, ni las del resguardo de la Tabacalera, puesto que con dolor, aun cuando sea en cumplimiento de la ley, vemos todos los días en los periódicos la noticia de que se han arrancado miles y miles de plantas, lo cual produce la ruina de los que se dedican á ese fraude, puesto que realmente lo es; pero eso mismo prueba que cuando, á pesar de ese peligro, el fraude no se puede evitar, es porque eso produce grandes rendimientos á los que cometen tal delito, porque, de otra manera, es evidente que nadie se dedicaría á lo que es contrario á la ley.

Debe también tener presente mi ilustre amigo particular el Sr. Ministro de Hacienda que los agricultores no piden nada que pueda perjudicar al Estado. Están dispuestos á someterse á todas las fiscalizaciones, á todas las condiciones, á todo lo que se crea necesario para que no resulte ningún perjuicio al Erario público, y este es un gran dato para poder resolver la cuestión.

Yo, por lo tanto, no deseando molestar más la atención del Congreso, que harto la he molestado ya otras muchas veces con esta misma cuestión, ruego al Sr. Ministro de Hacienda que se dedique á estudiar este asunto, que tenga presente que no hay necesidad de nuevos ensayos, porque están hechos en todas partes, porque en casi todas las provincias de España se conoce el tabaco que se da, hasta el punto de, que contra la ley, puedo asegurarle á S. S., por confidencias que he tenido, que hay hasta un mercado de tabaco peninsular en España, lo cual prueba que aun produciéndose el tabaco en malas condiciones, puesto que tiene que producirse y elaborarse cometiendo un delito, sin embargo, se cultiva y tiene compradores.

Su señoría, que tan competente es en estas materias, puede dedicarse á su estudio, y yo le ruego lo resuelva favorablemente, para honra suya y bien de la agricultura, cuyos ecos de miseria llegan diariamente á este Parlamento, porque los agricultores que eso esperan, no tienen idea de perjudicar ni los intereses del Tesoro ni los de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Solamente por los respetos que la costumbre y la amistad particular con que me distingue el Sr. Laá me imponen, me levanto á contestarle, porque en realidad el estado parlamentario que tiene la cuestión planteada, impide al Gobierno por el momento adoptar resolución de efecto inmediato. El mismo señor Laá, en el discurso que con tanto gusto le hemos oído, ha manifestado que está pendiente la proposición de ley presentada acerca de este asunto, de dictamen de la Comisión que en ella entiende. Cuando la Comisión, después de allegar los elementos de conocimiento necesarios, formule dictamen y éste venga á discusión, entonces, no lo dude S. S., el Gobierno formulará también claramente su pensamiento. Entretanto es de justicia manifestar que la constancia en el apostolado del libre cultivo del tabaco que el Sr. Laá, el Sr. Carvajal y Hué, el Sr. Avila y algunos otros distinguidos Diputados vienen haciendo desde hace muchos años, honra á sus convicciones, y bien merecería que estudiado el asunto con la profundidad que requiere por su importancia y por responder á un ingreso tan saneado del Tesoro, que asciende á 94 millones de pesetas, y por las reclamaciones hechas por la agricultura, que pide este desahogo, viniera á realizarse una armonía de intereses que se tradujera por una fórmula práctica, dejando satisfechos, si no á todos, por lo menos y en primer término á la agricultura y al Tesoro.

Esto deseamos todos, y para llegar á este resultado no dude S. S. que el Gobierno y el Ministro de Hacienda estudiarán estas conclusiones de tal manera, que no cambiemos realidades presentes por esperanzas futuras que pueden ser ilusorias, y procurarán con todos los elementos que de un lado y otro se vayan allegando, la realización de esos ideales que, en cuanto al ensayo práctico, están respecto de algunas provincias, ventajosamente acreditados.

Comprenderá S. S. que esto es lo único que puede decir el Gobierno, asociándose á las manifestaciones que S. S. ha hecho en pro de la agricultura española y de los intereses del Tesoro, que yo estoy encargado de defender.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laá tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LAA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la cortés contestación que ha tenido la bondad de darme.

El haberle molestado con este ruego, es porque no habiendo tiempo para que la Comisión dé dictamen, pues es casi seguro que las Cortes terminarán su misión sin haberlo evacuado, bueno será que S. S., que es tan competente en cuestiones de Hacienda, dedique algunos momentos á esta importante y perentoria cuestión. Yo entiendo que hay medios prácticos de resolverla sin perjuicio para nadie; y confiado en esta idea y en el buen deseo que S. S. tiene, espero que algo podrá hacer en pro de esos agricultores, que antes felizmente cultivaban la tierra y que hoy se encuentran arruinados y casi sin esperanza de salir de tan triste situación.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra sobre este mismo asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal y Hué tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Esta posición, señores Diputados, de presidente de una Comisión compuesta de personas hostiles á la proposición de ley de que se trata, siendo sólo el presidente quien se encuentra propicio, si no á la forma, al pensamiento mismo de la proposición, es muy difícil y me ha colocado ya más de una vez en la presente legislatura, en el caso de tener que contestar á censuras que parece que vienen dirigidas contra mí y que desde luego vienen dirigidas contra la Comisión; porque las excitaciones que antes se han hecho por otros señores Diputados, la que acaba de hacer el Sr. Laá y la que veo está dispuesto á hacer el Sr. Ruiz Martínez, no son otra cosa más que censuras, censuras que no creo justas; porque en definitiva, la Comisión, en cuanto á estudiar, debe haber estudiado mucho, porque conoce todos los documentos que forman el expediente y han ido alternando de uno en otro señor individuo para que con más meditación pudieran formar su dictamen; hemos llegado ya á consumir este recorrido, y la odisea del expediente ha llegado á su Itaca cuando están á punto de suspenderse las sesiones, que para mí es lo mismo que cerrarse las presentes Cortes, y al llegar á este punto dice el señor Ministro de Hacienda, con ese aire de bondad que le es tan propio, y además que considero en la apariencia ajustado á la que generalmente siente por que se realicen los propósitos de los Sres. Diputados; con ese aire de bondad que resplandece en toda su fisonomía y en su aspecto, dice el Sr. Ministro, ahora que se van á suspender las Cortes, ahora que se van á cerrar hablando en puridad, ahora yo no estudio la cuestión del tabaco, porque hay una Comisión parlamentaria que sé de antemano que no va á formular dictamen.

Francamente, por mucho qué sea el convencionalismo que nos imponen aquí las circunstancias y la naturaleza de este régimen, más pervertido que perverso; por mucho que sea ese convencionalismo, ¿se va á satisfacer el Sr. Laá con esta contestación, ni puedo yo satisfacerme, que después de todo estoy entre bastidores y conozco cómo se mueve la tramoya de la maquinaria? No. No hay posibilidad, tengo esa certidumbre, no hay posibilidad de que este esfuerzo á que se ha referido con tanta tenacidad y perseverancia el Sr. Laá, de que la agricultura española cultive, en uso de su derecho y dentro de sus propias tierras, la planta del tabaco, no hay posibilidad de que se realice al simple esfuerzo de los Sres. Diputados de la Nación; porque es preciso que se venza la tenacidad, todavía mayor que la perseverancia del Sr. Laá, es preciso, digo, que se venza la tenacidad que tiene el Ministerio del cargo del Sr. Ministro de Hacienda á continuar el sistema de la rutina.

La cuestión no es del Sr. Navarro Reverter; la cuestión es la repugnancia que tienen los elementos administrativos á estudiar, á cambiar de régimen; y no comprenden, no pueden comprender dos cosas: primera, que la libertad para cultivar el tabaco, aquellas condiciones con que la libertad en todas partes se comprende, no es la libertad de la arbitrariedad; es que la libertad para el cultivo del tabaco es hoy el único remedio de los agricultores españoles. Esfuércense los Sres. Diputados por estudiar combinaciones para que la agricultura de los cereales prospere, como si no hicieran nada; sucederá lo que sucedió con la ley que nos obligaron á muchos

Sres. Diputados á votar respecto de los trigos, que es enteramente estéril.

Pues son enteramente estériles todos los esfuerzos que hoy hacen para mejorar las condiciones de la agricultura en cuanto al cultivo de las viñas, en razón de que la competencia de fuera es la que nos abruma y nos ahoga, y como nos hemos atado las manos para un cultivo propio del país, no podemos sostener en ese cultivo la competencia necesaria. ¿Qué sucedería? Que se produciría menos vino y menos trigo; pero se producirían valores muy superiores á la diferencia de esta producción representada en otra producción. Y lo que digo del tabaco lo diría de cualquiera otra industria agrícola que estuviese prohibida por la ley; esa ley es una ley absurda, cuya existencia no legitima ni la necesidad que tiene la Hacienda pública de conservar en su presupuesto los 34 millones; esa es una ley suicida, y los vinicultores y los cultivadores de cereales lo que hacen es obstinarse en una rutina equivalente á la que tiene el Ministerio de Hacienda; y así como el Ministerio de Hacienda dice: no cambio el *statu quo* porque el *statu quo* me da 94 millones de pesetas, los viticultores y los trigueros, como se llaman vulgarmente, debían ayudar de una manera eficacísima á que se estableciera el cultivo del tabaco, porque de esta manera, es decir, desviando la producción agrícola de sus cauces rutinarios, es como únicamente puede vivir la industria del vino y puede vivir la industria de los cereales. ¿Cómo? Reduciéndose.

Pero nada; todo se vuelve aquí inventar sistemas y procedimientos para alzar artificiosamente el precio de los productos, en vez de establecer procedimientos naturales para disminuir la producción de ciertos ramos aumentando la de otros, sistemas que no conducirán á nada. ¿Cómo ha de conducir á la ventaja de la agricultura aun la supresión ó la modificación del impuesto de consumos respecto de los vinos? Lo que hará esto será bajar el vino y que lo bebamos más barato, ni más ni menos. Esto es de sentido común. El impuesto de consumos, por otros motivos fundamentales, debe ser reformado, pero no por esto. Para que se mejore la agricultura española, hay que darle libertad de producción, y esta libertad de producción es la que no se le quiere dar respecto al tabaco.

El segundo motivo es el de que el Ministerio de Hacienda no debe perder, y tiene razón, una fuente de rendimientos, mientras no se reemplace por otra, no á la manera que se ha entendido recientemente también, por atender á quejas que son sinceras y legítimas, pero que es preciso que estén tambien ajustadas á la realidad de la vida; no buscando otros productos sobre los cuales se grave el producto que falte; no, de ninguna manera, sino reformando de tal modo el sistema de la renta del tabaco, que el estanco sea conciliable con la producción en el país. El sistema de contemporizaciones, el sistema que en nuestro país, por lo menos, se llama del desmayo, es el sistema de dar largas á las cuestiones. Largas ha dado á ésta la Comisión nombrada; largas ha dado á ésta el Sr. Ministro de Hacienda hoy. Esto hay que acometerlo de una vez; y entre las largas está, después de tantos y tantos años, el sostener que es preciso hacer ensayos del cultivo. Este ensayo está hecho. El año 1871 me parece que ya reclamaba yo del Sr. Echegaray la conciliación entre el estanco del tabaco y la producción peninsular. De entonces acá se ha seguido esta cuestión resolviendo siempre de la misma manera, como he dicho antes, dando largas, y siempre se ha contestado que es preciso ensayar si el producto es propio del país. ¿Y qué le importa esto al Sr. Ministro de Hacienda ni al Estado? Si no es propio del país, como este producto felizmente no pide protección, sino que pide libertad, que es precisamente distinto, no se plantará; pero que es propio del país, lo demuestra que en todas partes se siembra el tabaco á espalda del Sr. Ministro de Hacienda. (*Risas.*)

Su señoría está muy sereno y muy tranquilo, y no sabe que más tranquila y más serena es la ley de la naturaleza que hace que se produzca tabaco en toda España con diversidad de calidades, y hay regiones donde no se fuma más tabaco que el que se planta allí; algunas veces lo he fumado yo (*El señor Ministro de Hacienda*: ¡Y aun vive S. S.!—*Risas*), y recuerdo en este momento, como presidente de la asociación parlamentaria para el cultivo del tabaco, que la asociación tiene en su poder una caja de exquisitos cigarros como aquellos que causaron la admiración del anterior Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuando se la presentó el Sr. Laá. (*El señor Presidente agita la campanilla.*) Estoy acabando, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero como ha pedido la palabra el Sr. Ruiz Martínez, como el Sr. Ministro de Hacienda probablemente querrá hacer uso de la palabra y faltan tres minutos para entrar en el orden del día, llamo la atención del Sr. Carvajal.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Pues concluyo en los tres minutos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Ese es el monopolio del tiempo.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Voy á acabar con estas palabras.

Lo que quiero es que no se nos acuse del sistema de desmayo, que no se crea que nosotros incurrimos en eso, porque hay un refrán castellano, que no repito porque pudiera tomarse la comparación en términos de tal semejanza, que resultaría ciertamente contra la intención que yo tengo, desfavorable á la Administración pública. Hay un proverbio español que significa que al que anda flojo se le aprieta, y esto estamos dispuestos á hacer en este caso, en esta legislatura, en otra legislatura, aquí y fuera de aquí, en todas partes, los amigos del cultivo del tabaco.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Martínez tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): Voy á apurar la colilla, puesto que se trata de asuntos de tabaco, para decir al Sr. Ministro de Hacienda que, como al Sr. Carvajal, á mí no me han satisfecho las explicaciones de S. S. Creo, como el príncipe de Dinamarca, que esas sólo son palabras, palabras y palabras, tratándose de un asunto que, como éste, tiene antigua historia, repetidos ensayos y todo lo necesario para que se lleve á la práctica sin más dilaciones y sólo con un poco de buena voluntad.

Si la única dificultad es la que expone S. S. como ineludible, del estado parlamentario del asunto por no haber presentado todavía dictamen la Comisión, yo me presto á facilitar el camino.

Está visto que en estas Cortes no se ha de dis-

cutir ya más que los presupuestos. ¿Quiere S. S. que yo, como individuo de la Comisión de presupuestos, ú otro individuo, presente un artículo en que se establezca el principio del libre cultivo del tabaco, para que luego el Gobierno, en el oportuno reglamento, detalle todo lo que sea preciso para el desenvolvimiento de ese principio?

Si S. S. quiere, puedo hacerlo; no tiene la excusa del estado parlamentario, y crea S. S. que, si después de esto aun se escuda diciendo que hay que estudiar esa cuestión y hacer ensayos, no es otra cosa que lo que antes he dicho: palabras, palabras y palabras.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Yo no quisiera que el Sr. Carvajal cambiara su opinión respecto de mis bondades, y por eso no puedo atribuir á malicia de su entendimiento lo que ha opuesto á las bondades de mi carácter. Porque, ¿qué es lo que hay que hacer en esta cuestión?

El Sr. Carvajal ha confesado noblemente, que hace un cuarto de siglo viene persiguiendo el libre cultivo del tabaco, dirigiéndose á los Ministros de Hacienda y á los Gobiernos que han pasado por este banco, con esa persistencia y esa constancia que prueban la fe que S. S. tiene de los resultados, sin haber conseguido jamás otra cosa, durante veinticinco años de tantos y tantos Ministros de Hacienda, más que ofertas que han quedado en la esterilidad á que aludían las palabras de Hamlet, que nos ha recordado el Sr. Ruiz Martínez. Pues si durante veinticinco años, respecto de este asunto de humo no ha habido más que *palabras*, *palabras* y *palabras*, ¿cómo se quiere que ahora, en veinticuatro horas, un Gobierno que sufre la situación parlamentaria que todo el mundo conoce, cuando reside en los bancos de enfrente la soberanía parlamentaria, cómo quiere el Sr. Ruiz Martínez, cómo puede pretender el señor Carvajal en sus prudencias de hombre de Estado que á estas palabras, palabras y palabras oponga el Gobierno súbita y repentinamente hechos, hechos y hechos?

Para eso, yo rogaría al Sr. Ruiz Martínez y al señor Carvajal (y quisiera Dios que pudieran hacerlo), que me permitieran llegar al Rhín y sacar del fondo de sus aguas el anillo de los Niebelunges, y hacer mediante su poderoso influjo esa trasformación mágica, que sería el único medio de satisfacer los deseos de SS. SS.

En cuanto me concedan eso, que no creo sea mucho pedir, yo les daré á SS. SS. ese imposible material que están solicitando.

En cuanto á lo demás, ¿quién duda, Sr. Carvajal, mi amigo, quién duda que no habrá un solo español que estudiando esta cuestión á fondo no vea que España gasta 70 ú 80 millones de pesetas anuales en la compra de tabaco, es decir, que es moneda que sale del país para comprar un producto, y quién duda que sería mucho mejor que esos 70 ú 80 millones de pesetas se destinasen al cultivo de la planta dentro de España, y que, por tanto, fuera un cambio de valores dentro de la misma España? ¿Hay alguien que si el problema estuviera reducido á estos sencillos términos, renunciara á trasformar aquí en hechos las palabras? Pero el problema es bastante más difícil y harto más complejo que todo eso; y para probarlo, yo acepto como Diputado lo que el Sr. Ruiz Martínez propone. ¿Qué quiere S. S.? Ha reconocido S. S. que el Gobierno, en efecto, no puede traer aquí iniciativa ninguna en la situación en que se encuentra, y SS. SS., razonablemente, no le han pedido al Gobierno que ejerza esa iniciativa; pero el Sr. Ruiz Martínez, con toda la independencia de su carácter y con todos los derechos de la investidura que con tanta lucidez ostenta en la Cámara, tiene abiertas las puertas del Reglamento; presente S. S. esa proposición para establecer el libre cultivo del tabaco, y venga el dictamen de la Comisión, que sólo eso nos faltaba para entendernos aquí, y verá cuán pronto se discute y cuán pronto se resuelve.

¿Cómo, si S. S. comprende que eso no puede conseguirse fácilmente, viene á solicitarlo de mí? Yo entiendo esta pretensión de S. S. en el sentido benévolo por su parte, de que me cree más poderoso de lo que soy en realidad, por efecto quizá de esa fantástica y poética imaginación de que tan brillantes pruebas nos ha dado; pero como al lado de esta hipótesis de S. S. está la realidad de mis humildes medios y de la carencia de poderes que en este momento tenemos para realizar lo que SS. SS. desean, yo no puedo hacer más que repetir, aunque me aplique S. S. las palabras de Hamlet, la expresión de mi simpatía hacia ese principio del libre cultivo del tabaco.

ORDEN DEL DIA

Previa la declaración de hallarse conforme con lo acordado, se aprobó definitivamente, anunciándose que pasaría al Senado, un proyecto de ley considerando comprendida en el art. 6.° de la ley de 17 de Julio de 1892 la carretera incluída en el plan general del Estado con el nombre de Archidona á los Ventorrillos de la Laguna, para los efectos de la construcción. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

De igual manera quedó aprobado definitivamente, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión mixta y se comunicaría después al Senado, el proyecto de ley concediendo el plazo de un año á los autores, traductores, refundidores, editores de obras anónimas y compositores de música, ó á los derecho habientes respectivos de todos ellos, para inscribir sus obras en el Registro general de la propiedad intelectual, y acogerse á los beneficios de la ley de 10 de Enero de 1879. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso pasa á reunirse en Secciones como lo tenía acordado.»

Eran las cuatro y diez minutos.

Se reanuda la sesión á las cuatro y treinta minutos.

Se leyó el proyecto de ley del Gobierno aprobado por el Senado, y devuelto al Congreso para el nombramiento de Comisión mixta, aplicando á los gastos extraordinarios que ocasione el restablecimiento del orden público en la isla de Cuba el producto de los

billetes hipotecarios de dicha isla creados por el artículo 14 de la ley de presupuestos de 18 de Junio de 1890. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Hay que designar los Sres. Diputados, que han de formar parte de la Comisión mixta, y se va á proponer al Congreso si, en analogía con lo que se ha hecho en otras ocasiones, formará parte de aquella Comisión la de presupuestos de la isla de Cuba, que es la que ha informado en este proyecto de ley.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Alonso Martínez, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

Se leyó por primera vez, anunciándose que pasaría á la Comisión, una enmienda del Sr. Llorens y otros al art. 16 del dictamen de la Comisión general de presupuestos, sobre el articulado de la ley. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Continúa la discusión del dictamen sobre el articulado de la ley de presupuestos para 1895-96.

El Sr. Dato sigue en el uso de la palabra en contra del art. 10.

El Sr. **DATO**: Señores Diputados, antes de continuar el discurso, que empecé en la sesión del sábado impugnando el art. 10 de este proyecto de ley, y á fin de no molestar inútilmente la atención de la Cámara, deseo dirigir una pregunta concreta al señor Ministro de la Guerra, y tal vez de la contestación que me dé S. S. pueda resultar abreviado este debate é innecesaria la defensa, que yo me proponía hacer de la actual división territorial militar.

Deseo que el Sr. Ministro de la Guerra tenga la bondad de decir á la Cámara si, en el caso de que la Cámara emita su voto contra el art. 10 de este proyecto de ley, ó en el de que la Comisión, sin dar lugar á que sea votado, lo retire, se considerará S. S. autorizado y estará dispuesto á crear el 8.° cuerpo de ejército.

El art. 13 de la ley de presupuestos de 1893-94 concede al Gobierno una autorización igual en sus términos á la que se propone ahora por medio del art. 10 de este proyecto, y es indudable que en uso de esa autorización el Gobierno podría crear ese 8.° cuerpo de ejército antes del día 30 de Junio; sin embargo, no creo que, una vez retirado este artículo, ó emitido en contra de él el voto de la Cámara, el Gobierno insista en una modificación contraria al acuerdo del Parlamento.

Así, pues, con objeto de no fatigar inútilmente la atención de la Cámara, ruego al Sr. Ministro de la Guerra que tenga la bondad de contestar á la pregunta que he formulado.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Siento mucho no poder contestar á la pregunta que me hace el Sr. Dato, porque habiendo de tratarse con extensión de este asunto, yo contestaré á S. S. cuando conteste á los demás Sres. Diputados que se sirvan tomar parte en el debate. Hasta ver el giro que la discusión toma, no puedo contestar concretamente.

El Sr. **DATO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DATO**: Como son muchos los Sres. Diputados que han de intervenir en el debate, y como parece que el Gobierno abriga el natural deseo de que cuanto antes se halle aprobado el presupuesto, creía yo que secundaría de buena gana el Sr. Ministro de la Guerra cualquier pregunta que en este sentido se hiciese; pero si el Sr. Ministro de la Guerra no puede contestar á este punto, creo que es indispensable la continuación del debate, y se hace preciso el voto de la Cámara.

Antes de continuar las observaciones con que había empezado en la tarde del sábado mi discurso, interésame dejar consignado que no me levanto á hacerme eco desde esta tribuna de ningún género de intereses locales, y creo que la circunstancia de representar un distrito de la provincia de León muy apartado de la capital, y que no tiene especial interés en el asunto que se discute, me pone á cubierto de toda sospecha de parcialidad y de apasionamiento.

Aun cuando así no fuera, aun cuando tuviese el honor que corresponde á mi respetable amigo el señor Azcárate, de representar la noble ciudad de León, no dejaría de intervenir en este debate en contra del art. 10, porque no se podría decir en ningún caso que eran los representantes de aquella ciudad, ni de aquella provincia, ni de ninguna otra que en situación análoga se encuentre, los que traían al Parlamento cuestiones de interés local para sobreponerlas á las de interés general del Estado.

La resistencia del Sr. Ministro de la Guerra á facilitar en este asunto una solución de concordia que abreviaba notablemente el tiempo que aun falta para la aprobación del presupuesto, es indicio seguro de que persiste en que se cumpla desde el Gobierno la promesa que el Sr. Romero Robledo desde la oposición hiciera á la ciudad de la Coruña. Es, pues, el Gobierno el que trae al Parlamento esta cuestión de interés local, que hoy se reduce á crear un cuerpo de ejército sin aumento ninguno de fuerza en ninguna de las armas é institutos de ese ejército, y al solo efecto de conceder á la Coruña una capitalidad militar que había perdido por los decretos del Sr. López Domínguez.

Para mí los intereres de la Coruña son tan dignos de respeto como los intereses de todas las poblaciones de España; pero entiendo que todos ellos deben subordinarse al interés general, y entiendo que, aprobando el art. 10, no haríamos otra cosa qne anteponer intereses locales al interés general del país, y sin duda por eso mi querido amigo particular el Sr. Alonso Castrillo, cuando se discutió este asunto en el seno de la Comisión de presupuestos votó en contra de la autorización que está sometida ahora á la deliberación de la Cámara. (*El Sr. Alonso Castrillo pide la palabra.*)

Al fijarse por el Sr. López Domínguez, de conformidad y previo informe de la Junta consultiva de Guerra, como capitalidad del 7.° cuerpo de ejército la ciudad de León, no se hizo otra cosa que tener en cuenta las condiciones estratégicas de aquella población, que, como todos sabéis, es el centro de las comunicaciones entre Galicia, Asturias y Castilla.

Pero la Coruña y Valladolid, como era natural, desde el punto de vista de la defensa de sus intereses locales, protestaron de aquella división: la Coruña lo hizo en los términos violentos que todos recordáis; y, como resultado de aquellas protestas, se anunció por el Sr. Romero Robledo, en nombre del partido liberal conservador, y en términos que no dejaban lugar á la más pequeña duda, que en cuanto el partido conservador se viera en el banco azul, sería creado el 8.° cuerpo de ejército y establecida en la Coruña su capitalidad. Y ahora se trata sencillamente de cumplir aquella promesa, alterando, como es natural, toda la división territorial militar establecida actualmente, porque si se crea un cuerpo de ejército para Galicia y se establece la capitalidad de ese cuerpo de ejército en la Coruña, claro está que la capitalidad del 7.° cuerpo de ejército pasará probablemente á Valladolid, y quizá la de Burgos se traslade á Vitoria, y se hagan algunas otras modificaciones que no han de pasar sin la resistencia y aun la oposición formidable de los dignos representantes de las provincias interesadas en el mantenimiento de la actual división militar.

Ya recordáis lo que sucedió aquí en la anterior legislatura y lo que ocurrió también en el Senado al tratarse este delicadísimo asunto: las discusiones se hicieron interminables; se expusieron por todos razones de importancia, unas en pro y otras en contra de los proyectos del Sr. López Domínguez: y al cabo esos proyectos llegaron á tener la autoridad de la sanción de las Cortes. ¿A qué obedece ahora este deseo de modificar la actual división militar? ¿Responde á necesidades del ejército ó del país?

Ya sé yo que al digno Sr. Ministro de la Guerra le será muy fácil demostrar que es preferible una organización militar con 8 cuerpos de ejército á una organización con 7 cuerpos; y no le sería más difícil demostrar que estarían mejor atendidos los servicios militares con 20 que con 8 cuerpos de ejército; pero siempre que este número se hallase en relación con el contingente militar, siempre que pudiéramos sostener, no sólo el ejército que hoy tenemos, sino un ejército mucho más numeroso que respondiera á esa necesidad de dividirlo en grandes y también numerosas agrupaciones. Pero con el actual contingente, sin aumentar ninguno de los institutos del ejército, ¿á qué necesidad de este ejército ni del país puede responder la nueva división que se proyecta, ó sea el aumento de un cuerpo de ejército que ha de venir á gravar nuestro presupuesto de Guerra?

Todos sabéis que por efecto de la necesidad de hacer economías se suprimió una Sala de las tres que funcionaban en el Tribunal Supremo. Esta supresión ha producido, como era natural, y á pesar de la laboriosidad, inteligencia y celo de los magistrados que forman las dos Salas de aquel Tribunal, una paralización en los recursos de casación, y hubiera sido muy fácil demostrar que estarían mejor cumplidos los servicios de la justicia con tres Salas que con las dos que hoy existen. Sin embargo, nadie se ha lanzado á pedir el restablecimiento de la Sala tercera teniendo en cuenta la dolorosa ley de las economías. Y si la primera necesidad de una división militar es que resulte en armonía con la capacidad económica del país, ¿cree el Sr. Ministro de la Guerra que las condiciones económicas del país consienten ese aumento de gasto?

Yo no emito ningún juicio propio al asegurar á la Cámara que la actual división responde á la capacidad económica del país; esto lo dijo, combatiendo el proyecto del señor general López Dominguez, persona tan adicta á ese Gobierno como mi amigo particular el Sr. Sanchís. El Sr. Sanchís, no obstante la oposición que sin descanso hizo á aquellos proyectos del Sr. López Dominguez, hubo de reconocer que la división de la España militar en siete cuerpos de ejército respondía á la capacidad económica del país. (*El Sr. Sanchís*: Nada de eso.) Eso reconoció S. S., y al *Diario de las Sesiones* me atengo. (*El Sr. Sanchís*: Todo lo contrario.) Si S. S. lo niega, me será muy fácil la demostración.

Además, aquella división, no sólo respondía á esas necesidades económicas, sino que era la adecuada para nuestro país, según la opinión de los respetables señores generales que forman la Junta consultiva de Guerra, según la opinión del señor general López Domínguez y la no menos autorizada del señor general Martínez Campos. Sin duda las promesas que se hicieron á la Coruña respecto de capitalidad militar fueron poco meditadas, porque el Sr. Ministro de la Guerra sabe muy bien que las capitalidades militares no deben establecerse en los grandes centros de población, y que en Francia, Alemania é Italia, existen numerosos ejemplos para demostrar este aserto. Esto lo sabe S. S. mejor que el Diputado que molesta la atención de la Cámara

Si de crear un 8.° cuerpo de ejército para Galicia se trata, convendría que el Sr. Ministro de la Guerra, que tendrá el asunto perfectamente estudiado, nos dijese si en efecto la capitalidad de ese cuerpo de ejército va á establecerse en la Coruña. Lugo, Monforte, otros puntos importantes de Galicia, podrían tener esa capitalidad, sin que perdiera nada, al contrario, ganando mucho el buen servicio del ejército. Hace, por consiguiente, falta, en primer término, que el señor general Azcárraga nos demuestre las necesidades que le obligan á establecer un cuerpo de ejército más; que nos diga qué clase de necesidades son esas, qué exigencias que no estén hoy satisfechas con la actual división va á llenar la nueva. Si eso cumplidamente no se demuestra, podremos creer que sólo se trata, según yo he dicho con repetición, de cumplir promesas poco meditadas.

Como han de intervenir en este debate el señor Montilla y el Sr. Azcárate, que tienen pedidos dos turnos en contra del art. 10; como los Sres. Alonso Castrillo y Linares Rivas han pedido la palabra para alusiones, y como abrigo yo todavía la esperanza de que el Sr. Ministro de la Guerra renuncie á esa autorización, y en el caso de que no renuncie, abrigo la esperanza de que la Cámara rechazará este artículo, pongo término por ahora á estas observaciones, esperando ampliarlas si así lo exige la contestación que nos dé el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Señores Diputados, tenía yo presentada una enmienda á este artículo, en la cual pedía la creación del 8.° y 9.° cuerpos de ejército. Esa enmienda, encontrándome ausente del salón de sesiones, fué anteayer rechazada por la Comisión no hallándome yo aquí para apoyarla. Cumpliendo, pues, con un deber que yo considero ineludible al

tratarse de una cuestión que, á mi modo de ver, afecta á los grandes intereses del país, voy á explicar las razones que tenía para pedir la creación de un 8.° y 9.° cuerpos de ejército, y sobre todo para que, si no se creaban los dos cuerpos de ejército, y sí sólo el 8.°, la residencia de este cuerpo de ejército fuera la provincia de Granada.

Como no quiero ser extenso ni interrumpir la discusión del articulado de la ley de presupuestos más que en aquello que sea de absoluta necesidad, voy á concretar mis observaciones, prescindiendo de hacer una larga digresión histórica sobre el antiguo reino de Granada, donde ya en el siglo XVI tenemos al Marqués de Mondéjar capitán general de las costas de Granada, y donde ya también en tiempos de D. Juan de Austria hubo necesidad de hacer lo que todos los Sres. Diputados saben para dominar aquel país.

Granada y las provincias de Almería, Jaen y Málaga, que componían la antigua Capitanía general, tienen 3.400.000 habitantes, y de todas las regiones en que existe capitalidad de cuerpo de ejército ninguna llega á este número de habitantes. Aun si se creara el 8.° cuerpo de ejército y fuera Granada la capital, resultaría que estas cuatro provincias y el resto de Andalucía se encontrarían con 1.400.000 habitantes más que el resto de las regiones donde hay cuerpo de ejército.

Me parece que ésta es una razón si se tiene en cuenta en la división militar, no sólo el territorio, sino el número de habitantes de la región donde han de estar establecidos los cuerpos de ejército, y se impone el considerar que no sólo se trata del número de hombres armados, sino de las quintas y las zonas y todo lo que se refiere á organización del ejército.

Además, la Capitanía general de Granada, no sólo ha atendido siempre á lo que á las provincias que he citado correspondía, sino que ha sido también la encargada de resolver los conflictos que se desarrollaban en la costa de Africa. Nuestros presidios menores de Melilla, Alhucemas y el Peñón han pertenecido á esta Capitanía general; porque dicho se está que, perteneciendo á la provincia de Málaga por ser la más inmediata á los presidios menores, estaban incluídos en ella y entendía en todo lo que con ellos se relacionaba.

La Junta de defensa del Reino, en un luminoso informe, ya dijo que Granada con su provincia, y las que formaban parte de la antigua Capitanía general, era la principal defensa del país; es el reducto en que en una invasión por el Norte, derrotados en Castilla, se habría de sostener y reorganizar un ejército. De modo que, si se atiende á la defensa del territorio en cualquier invasión extranjera, el baluarte, el reducto de España sería la provincia de Granada, todo el territorio que hay de la parte de Despeñaperros hasta el mar.

Esto lo conocen y lo saben todos los españoles, pues todos saben que en la guerra llamada de la Independencia allí fué donde se reorganizaron los ejércitos derrotados, cuando los franceses tenían invadido el Centro, el Norte y las Castillas; allí fué donde á la falda de esas montañas fué batido en Bailén el ejército de Dupont. Está demostrado por todos los escritores militares que precisamente ese territorio está llamado en toda invasión extranjera á ser el baluarte, como he dicho, de España. En él se podrán organizar reservas y toda clase de medios defensivos, y todos los que de asuntos militares se han ocupado han reconocido también que en aquel territorio se podría detener un ejército invasor operando sólo sobre los flancos de cualquier ejército que pueda invadir Sevilla y Cádiz. Si á esto se añade que recientemente, por las nuevas carreteras y ferrocarriles construídos y por el ferrocarril de Murcia, que se acaba de concluir, estará enlazada con el centro de España, además de por la línea general de Andalucía, dicho se está que la importancia de la Capitanía general de Granada resulta evidente.

Otro género de consideraciones tengo que hacer que ya no son militares. No parece, Sres. Diputados, sino que aquí se va dando ya el caso de que á aquellas provincias que, cuando se ven lastimadas en sus intereses por consideraciones de gobierno, de economías ó de otra clase; á aquellas provincias que, como la de Granada, firmes en su derecho, sintiéndose lastimadas, pero sacrificándose en bien del país, callan, obedecen y no ponen obstáculos, en poco ni en mucho, ni á las Cortes ni al Gobierno, no se les hace caso ni se las atiende; si se siguiese por ese camino, casi llegaría el caso de decirles: «Alborotad y cread obstáculos al Gobierno, pues sólo teniendo en cuenta el derecho, el Gobierno no os atiende.» Esto resultaría si no se atendiera, cosa que no espero, en el caso actual por el Sr. Ministro de la Guerra la petición de la provincia de Granada, petición fundada en las breves consideraciones que he expuesto.

La Junta consultiva de Guerra, en su informe, pedía nueve cuerpos de ejército, y pedía uno para Granada.

El proyecto de división territorial del malogrado general Cassola, establecía nueve cuerpos de ejército y pedía una Capitanía general para Granada. Pero, ¿qué más, Sres. Diputados? El actual Sr. Ministro de la Guerra, combatiendo en el Senado la actual organización militar, decía que él opinaba que debía haber nueve cuerpos de ejército; y yo pregunto: ¿es que S. S. ha variado de opinión al pasar al Ministerio de la Guerra? Yo tengo la seguridad de que, así como estando en la oposición defendió en el Senado, combatiendo la actual organización militar, que debían ser nueve los cuerpos de ejército, lo mismo defenderá hoy. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Quería nueve, pero defendí ocho.) La diferencia que hizo S. S. fué que, así como para crear nueve cuerpos de ejército tenía que variarse la organización, para los ocho estaba el ejército organizado. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Está bien.) Su señoría decía: «Creo en la necesidad de los nueve cuerpos de ejército; pero lo que sostengo es que hay absoluta necesidad de ocho para las 16 divisiones que hay organizadas.»

De modo que ya veis cómo el Sr. Ministro de la Guerra sostiene en el Gobierno lo mismo que cuando estaba en la oposición: que deben ser nueve; pero que lo que es indispensable es que sean ocho para responder á las 16 divisiones en que está organizado el ejército español.

Expuestas ya estas consideraciones, réstame decir pocas palabras.

No es posible en el orden militar, y dada la cuestión de defensa que he dicho, que pueda estar bien organizado un solo cuerpo de ejército que resida en Sevilla, y que es indispensable, para que las provincias de

Granada, Málaga, Jaén y Almería estén defendidas, que exista en Granada otro cuerpo de ejército. Granada está hace tiempo completamente abandonada de los Gobiernos, y creo que, desgraciadamente, hasta de la Providencia, pues ha quedado reducida hasta lo último. Si de Granada, sobre todo de la capital, desapareciera la Universidad, se habría quedado convertida en una aldea. Desgraciadamente, á las provincias que con ella habían de formar ese cuerpo de ejército les sucede lo mismo.

Yo, pues, pido al Sr. Ministro de la Guerra que, si crea el 8.° cuerpo de ejército, para lo que está autorizado en la ley de presupuestos sin necesidad del art. 10 de esta ley, lo cree en Granada, porque lo estimo justo, de equidad, necesario é indispensable para la buena organización del ejército y para la buena defensa del país. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Linares Rivas tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Señores Diputados, pocas palabras he de pronunciar en este asunto en que he tenido ya ocasión, no hace largo tiempo, de pronunciar tantas, y tal vez guardaría absoluto silencio, por no creer mi intervención de todo punto necesaria en este asunto, si no la hubieran provocado ciertas frases que anteayer pronunció el señor Dato, y que hoy atenuó un tanto, aunque no llegó á desvirtuarlas por completo. (*El Sr. Dato pide la palabra.*)

No alcanzaba yo á comprender bien por qué motivos, teniendo el Sr. Dato su distrito lejos de León, pero su corazón de seguro cerca de la capital, tenía que ser agresivo con la Coruña para atender á León; y no lo alcanzaba, tanto más cuanto que los que representamos á la Coruña jamás, al defender lo que podíamos creer los intereses de la Nación y los intereses particulares de aquella localidad, habíamos agredido á ningún otro punto. Su señoría no se limitaba á esto, sino que además tomaba un tono marcadamente agresivo contra el partido conservador, queriendo hacer este asunto como una cosa exclusiva suya, de partido, mejor dicho, de capricho. Por lo tanto, el Sr. Dato, en esa como en otras cuestiones está perfectamente equivocado, y es muy fácil desvanecer su error.

La Coruña no ha sido levantisca; la Coruña no se ha rebelado jamás contra el Gobierno; es una inexactitud que tal cosa se consigne, y esto puede decirlo quien aquí, en estos bancos, constantemente, sin la más leve intermisión, ha sostenido que la Coruña debía deponer la actitud que tenía; pero aquella actitud, con no ser de mi agrado, con no defenderla yo, distaba mucho de una rebelión, de un levantamiento, de una desobediencia al Gobierno constituído. Al contrario; toda aquella situación había provenido, aparte de ciertos hechos, de una autoridad poco afortunada que estaba allí; de la creencia de que el decreto que creaba la división militar de España no era constitucional, no era legal, era perfectamente contrario á las leyes establecidas, y que por esta circunstancia no se le podía rendir todo aquel acatamiento que se le habría rendido si la resolución naciera de las Cortes con el Rey, que es la única manera de legislar en materia tan grave.

Pero fuese lo que quisiera, la representación en Cortes de aquella ciudad constantemente ha estado al lado del Gobierno en este punto, y sosteniendo una situación contraria á la que allí se sostenía, y pidiendo el 8.° cuerpo de ejército, no por intereses locales, sino por los generales del país, no porque creyera que afectaba á la Coruña, sino porque creía que afectaba de una manera indudable á los intereses generales del país. Ahora sucede exactamente lo mismo; esta autorización para crear el 8.° cuerpo de ejército, á mi juicio, era inútil; añado más: es inútil; pero no lo es en el sentido de que viene á confirmar la creencia unánime é indiscutible de que la creación del 8.° cuerpo de ejército en Galicia es una necesidad de que el ejército español no puede prescindir sin grave perjuicio para su organización, para su marcha y para sus intereses; y como esta es una resolución tomada por unas Cortes que no son conservadoras, y como esta es una propuesta de la Comisión de presupuestos, cuya mayoría es liberal, claro está que el partido conservador no puede ser objeto de las censuras y diatribas que le dirigía el Sr. Dato.

Pero es que además esta autorización es el reflejo y la repetición de otra autorización consignada en los presupuestos anteriores, también dada por las Cortes liberales; de manera que no es posible una mayor unanimidad de opinión entre vosotros mismos respecto á crear el 8.° cuerpo de ejército en Galicia. (*El Sr. Aguilera, D. Alberto*: Pero no en la Coruña.) De la Coruña no ha hablado nadie, ni este Diputado que se honra con su representación, y que daría por ella su sangre y su vida; pero ahora añado que, sin necesidad de hablar de eso, así como es una necesidad militar la creación del 8.° cuerpo de ejército en Galicia, cuando ésta se lleve á cabo se verá que otra necesidad es la creación de la capitalidad en la Coruña, y entonces, no porque yo la represente, ni porque quiera hablar de los intereses de aquel país, sino porque lo exige la organización militar, será indefectiblemente la capitalidad la Coruña.

Importábame dejar bien sentado que son las Cortes liberales, que sois vosotros los que habéis reconocido la necesidad de la creación del 8.° cuerpo de ejército en Galicia, y que sois vosotros los que habéis traído la autorización necesaria para crearlo en los presupuestos vigentes y en estos que se están discutiendo. (*El Sr. La Serna*: Pero no en Galicia.) El Sr. La Serna me ha de perdonar; hay cosas que no se escriben materialmente y que se leen entre líneas. No todo el mundo sabe leer entre líneas, lo reconozco; pero lo que es el Sr. La Serna tengo la seguridad de que sabe leer entre líneas.

Ahora bien; procediendo de buena fe, ¿podrá decirme S. S. que el 8.° cuerpo de ejército no estaba en el ánimo de todo el mundo que era el de Galicia? (*El Sr. La Serna*: Yo soy parte del mundo, y eso no estaba en mi ánimo.) Hay quien cree que la creación del 8.° cuerpo de ejército debía ser para Granada; pero sin perjuicio de esto, ¿no es verdad (apelo á vuestra buena fe) que la creación del 8.° cuerpo de ejército iba materialmente unida, necesariamente unida por las conveniencias militares y por las conveniencias de la Patria, á la situación de Galicia y no á la de Granada? Eso es indudable. En ese sentido se ha discutido, se ha tratado la cuestión en los centros técnicos, en los centros políticos, en todas partes. Unicamente poniendo una venda en los ojos es como se puede negar que esta no sea la verdadera y real situación de las cosas.

Réstanme poquísimas palabras, porque no quiero molestar vuestra atención, y porque además creo inútil todo debate sobre el particular en esta Cámara. El Sr. Dato, para incitaros á tomar una resolución contraria, para excitaros de una manera desfavorable contra la Coruña, os decía: «No se trata más que de un capricho del partido conservador y de una promesa impremeditada, ligera, que se hizo, de que en cuanto el partido conservador ocupara el poder, crearía el 8.° cuerpo de ejército en Galicia.»

Pues á estas manifestaciones del Sr. Dato opongo yo, con mayor conocimiento de causa, estando más en la interioridad de las cosas, teniendo para el caso, si me lo permitís, alguna más personalidad, una rotunda negativa. El partido conservador no ha hecho esa oferta por los motivos, por las razones y por las consideraciones que S. S. cree, sino única y exclusivamente por lo mismo que las Cámaras han dado una autorización con ese indiscutible objeto. El partido conservador al discutirse los asuntos militares en esta Cámara hace poco más de un año, al discutirse bajo todos sus aspectos la conveniencia de que hubiera 7, 8 ó 9 cuerpos de ejército, creyó que la necesidad del 8.° era una cosa inmediata, era una cosa de la cual no se podía prescindir.

Con este convencimiento, que podíamos tener cuando estaba más lejos de ser la cuestión lo que después ha sido, sin objeto político, sin ningún plan diabólico, como supone el Sr. Dato, se levantó un individuo de aquella minoría (no fuí yo, como debía haberlo sido, porque tuve que salir de Madrid), y manifestó que tan pronto como las circunstancias lo permitieran, atendidas las necesidades militares que exigían la creación del 8.° cuerpo de ejército en Galicia, lo crearía el partido conservador. Esta promesa debe ser respetada, y si no la realiza, será contra su voluntad, no por interés de partido, sino porque así lo demanda el interés de la Patria, que es el que siempre domina en todos los actos del partido conservador.

El Sr. **DATO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DATO**: Pocas palabras he de pronunciar en contestación á las que con su habitual elocuencia acaba de pronunciar el Sr. Linares Rivas.

Empezaré asegurando á S. S. que no dirigí ninguna agresión á la ciudad de la Coruña. Lea S. S. las palabras que pronuncié el sábado, y no encontrará en ellas agresión de ninguna especie, á no ser que S. S. entienda por agresión la expresión de hechos exactos, únicos á que me he referido. Yo afirmé el sábado, y lo repito ahora, que la ciudad de la Coruña, cuando se discutía el proyecto de división territorial militar, adoptó una actitud de franca, hostil y resuelta oposición al proyecto, y por medios tan legales y tan lícitos, que dieron por resultado la constitución en el estado de prisión de las personas que desempeñaban cargos en aquellas Corporaciones populares. (*El Sr. Linares Rivas*: No ha sido por eso; fué oponiéndose á que las reformas se hicieran por decreto.—*Varios Sres. Diputados pronuncian palabras que no se oyen.*)

Allí se creó una Junta de defensa, dimitió el Ayuntamiento, dimitió la Diputación provincial. ¿Cree S. S. que estos son medios lícitos de manifestar opiniones contrarias á un proyecto sometido á la decisión de las Cortes? Sobre todo, ¿á qué he de referirme yo á hechos, si puedo referirme á palabras del mismo Sr. Linares Rivas? Su señoría dijo en la sesión de 8 de Junio de 1893: «Supongo que el Gobierno tiene noticias del estado de *agitación terrible* que hay ne la Coruña; supongo que no desconoce el *grandísimo movimiento* que desde hace veinticuatro horas hay en aquella ciudad, y que yo procuraré dentro de los límites de mi posición, y creyendo que tengo alguna influencia en aquella localidad, contener en los límites severos que es preciso en un estado constituído y dentro de un régimen normal; pero importa poco que uno y más Diputados se esfuercen por contener á las localidades en los límites de la prudencia y del deber, si el Gobierno no pone nada de su parte, y si, al contrario, excita los ánimos y promueve las cuestiones atizando el fuego, que empieza por poco y podrá acaso concluir por mucho.»

De modo que el mismo Sr. Linares Rivas era el que denunciaba la *terrible* agitación de la Coruña, y la denunciaba después de los hechos que aquella ciudad presenció. Creo que bastan estas palabras, sin necesidad de referirme á otras de S. S., para que S. S. convenga conmigo en que no he hecho más que afirmaciones exactísimas cuando he hablado de la actitud de manifiesta rebelión en que se colocó la ciudad de la Coruña al discutirse las reformas militares.

Respecto de los Diputados de aquella provincia, yo no dije el sábado, ni he dicho hoy tampoco, nada que justifique la defensa que S. S. se ha creído en el caso de hacer de una actitud que yo he tenido siempre por correcta, y que jamás ha sido objeto de ataque alguno por mi parte.

Pero lo que no puede pasar, aunque el Sr. Linares Rivas lo haya afirmado con repetición, es que se pretenda dar como hecho probado, como hecho incuestionable, que la autorización concedida en el art. 13 de la ley de presupuestos de 1893, reproducida ahora en el art. 10 de este proyecto, la establecieron las Cortes liberales para favorecer á la Coruña ni para crear un cuerpo de ejército en Galicia. (*El señor Linares Rivas*: Pues es evidente.) No es evidente, Sr. Linares Rivas, puesto que cada uno puede creer sobre este punto cosa distinta.

Mi querido amigo y correligionario Sr. Silvela, puede perfectamente creer, y así lo cree, que el 8.° cuerpo de ejército debe ir á Badajoz; el Sr. Aguilera puede creer que debe ir á Granada, y uno y otro pueden creer que eso responderá mejor á las necesidades militares de España. (*El Sr. Linares Rivas*: A pesar de las particulares creencias, lo evidente es siempre evidente.) Yo no he de ocultar que juzgo como cosa segura que si se crea el 8.° cuerpo de ejército, será con destino á Galicia y con capitalidad fija en la Coruña; y me basta para hacer esta afirmación, sin que con ello haga nada que merezca ser calificado seriamente de diabólico, me basta referirme á palabras pronunciadas por el Sr. Romero Robledo en la sesión del día 31 de Julio de 1893. Dígnense los Sres. Diputados fijar su atención en estas palabras:

«De todos modos, puedo asegurar á S. S.—decía el Sr. Romero Robledo al entonces Ministro de la Guerra, señor general López Domínguez—que el partido liberal conservador vería con gusto y basta rogaría al Gobierno que, haciendo uso de esa autorización y dedicándose al estudio de buscar economías

en el ramo de Guerra, diera satisfacción á la Coruña. Y esto, que lo anticipo como ruego, lo anticipo también como compromiso *de mi partido*. Si el Gobierno volviera alguna vez á sus manos y encontrara las cosas en el estado actual, el partido conservador no se encerraría en tantas reservas, sino que se dedicaría á estudiar, y á estudiar con urgencia, la resolución del problema referente á la creación de un 8.° cuerpo de ejército en Galicia, con su capital, como es consiguiente, en la Coruña, dando con ello satisfacción á las justas y moderadas quejas y manifestaciones de aquel pueblo.»

De manera que, según el Sr. Romero Robledo ofreció desde los bancos de la oposición, el partido que hoy impera tiene el compromiso, solemnemente contraído, de crear un cuerpo de ejército para Galicia con capitalidad en la Coruña. No me parece que hay en esta interpretación nada diabólico; no hay en esta interpretación nada que no sea el sentido literal de las palabras del Sr. Romero Robledo.

En cuanto á la conveniencia de establecer en la Coruña, y no en León, la capitalidad militar, yo realmente no quiero molestar la atención de la Cámara recordando al Sr. Linares Rivas que precisamente la ciudad de León, en su origen, no fué otra cosa que una colonia militar, ni recordándole que allí establecieron los romanos la sétima de las legiones de España, y que de *legión* toma su nombre la ciudad y la provincia de León; ni quiero tampoco recordarle, porque no he de entrar en nada que se parezca á la defensa de intereses locales (aunque en este caso estimo yo que estos intereses son los intereses generales del país), que León fué la última plaza que conservaron los romanos en España, una de las últimas que tomaron los musulmanes, una de las primeras que fué recuperada por los cristianos y uno de los baluartes más firmes de la gloriosa guerra de la Reconquista en España, merced á sus condiciones estratégicas, á la vez que al esfuerzo, al valor y al patriotismo de sus habitantes.

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. La Serna tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **LA SERNA**: Empezaré, Sres. Diputados, dando las gracias á mi amigo particular el Sr. Linares Rivas por haberme colocado entre aquellos que están en condiciones de leer entre líneas.

El leer entre líneas exige esfuerzos de imaginación. En las labores del entendimiento no pueden descartarse las aversiones y las simpatías del espíritu, y, aparte razones de altísimo interés general, ¿quién impediría que, al leer entre líneas, ejercitara el Sr. Linares Rivas su fantasía gallega, y al hacer yo lo mismo ejercitara mi fantasía andaluza? (*Risas.*) Por lo tanto, bien podemos, leyendo entre líneas, leer el Sr. Linares Rivas, que el 8.° cuerpo era para Galicia, y leer yo que debía ser para Granada.

Quedamos, pues, en que, si los que pensamos de modo distinto pertenecemos al mundo, y afortunadamente pertenecemos, ya no es todo el mundo, ni siquiera todo el mundo parlamentario, quien cree que sólo se pensó, al conceder la facultad para constituir el 8.° cuerpo, que había de constituirse precisamente en Galicia. Y como aquella autorización la dieron las Cortes liberales, me ha de permitir también el Sr. Linares Rivas que yo, sólo en este caso, diga á S. S. lo mismo que S. S. ha dicho al señor Dato con relación á la Coruña: que para saber cuál era el espíritu que animaba á aquella mayoría, tengo yo más personalidad que el Sr. Linares Rivas, porque al fin y al cabo era y soy individuo de la mayoría liberal.

Se creyó, en efecto, que era preciso establecer un cuerpo de ejército más. De las razones que abonan la creación de un cuerpo de ejército que tenga su capitalidad en Granada han hablado aquí, con la competencia y la elocuencia que les es propia, mis amigos los Sres. Aguilera y Montes Sierra.

No se trata de defender intereses regionales; no los he defendido jamás ni nunca los defendería; hay que tratar de defender altos intereses nacionales, y afirmo, estando dispuesto á entrar en ese debate con toda la amplitud que se quiera que el debate tenga, que no con 8, con 7 cuerpos de ejército ó con cualquier número de ellos que se estableciera, las conveniencias del servicio, las necesidades estratégicas, la defensa del país, las previsiones en la paz para la guerra, todo exigía que uno de los cuerpos de ejército se estableciese y radicase en Granada. (*Varios Sres. Diputados*: Muy bien.) ¡Ah! Si sólo de intereses particulares se tratara; si no se tratase más que de atender á aquellas necesidades que impone el estado de cada país para llevar á él la fuerza armada, yo declararía que podía ahorrarse el presupuesto del Estado todo el gasto que origina el mantenimiento del orden público en provincias como Jaén, Almería y Granada; allí no hán menester afortunadamente de fuerza pública para mantener el orden.

Esas provincias se han visto preteridas y abandonadas, no ya en este caso, sino en otros muchos, y han tenido la virtud de la resignación y del silencio, virtudes que no sé si habrán tenido otras provincias. Pero si lo que aconteció en algunas no fué nada, ó á lo sumo indirectas al Gobierno, permítame el Sr. Linares Rivas que para amenizar algo, esta discusión recuerde en pocas palabras lo que ocurría con ciertas indirectas allá en los tiempos, algo remotos ya, en que era yo cadete de Infantería. Lo de la Coruña, cuya región, cuya capital yo no ataco, no sería nada, no tendría importancia ninguna; pero esto me recuerda, como decía, aquellas indirectas de un célebre tambor mayor que había en Toledo en los tiempos á que me voy refiriendo.

No era el hombre muy apto para mantener la disciplina, y á las veces la banda de tambores y cornetas no marchaba en la más perfecta corrección. Teníamos un jefe, hombre de carácter algo duro, uno de esos militares muy militares que hay que mantener á todo trance, é irritado contra el tambor mayor, le dijo: «Sargento, si no lleva usted mejor ordenadas esas bandas, le aseguro á usted que se va á acordar para siempre; ahora va usted al calabozo, y después vendrá lo que venga.» Y el sargento, dirigiéndose á las bandas, les decía: «Muchachos, entrad en la formación, porque ya habéis oído las indirectas del teniente coronel.» (*Risas.*)

Pues lo de la Coruña, en cuanto respecta al Gobierno, no sería más que una indirecta; pero casi estuvimos á punto de encontrarnos con la nación chica dentro de la Nación grande. Yo no pido, sé que eso es función del Poder ejecutivo, que se establezcan las capitalidades en este ó en el otro punto; pero en síntesis muy breve tengo que emitir algunas consideraciones.

Ya han hablado el Sr. Aguilera, y esta tarde el Sr. Montes Sierra, de las condiciones especiales y singularísimas de Granada; y si es Granada un reducto de defensa para una guerra que pudiera venir por el Norte, es la primera defensa para una guerra que viniera del territorio africano. En Africa está nuestro porvenir; en Africa están nuestras esperanzas; en Africa están las aspiraciones de las generaciones futuras, y, Sres. Diputados, toda esa región se encuentra completa y casi totalmente abandonada.

Establecido un cuerpo de ejército en Granada, tendríamos bajo la dirección y mando inmediato de su jefe nuestras posesiones de Africa, se evitarían los riesgos, que tanto nos han costado, de mantener y de sostener por más tiempo divisiones exentas, como hoy lo están las de Melilla y Ceuta; porque es evidente, y dicho sea esto de paso, que si Melilla hubiera estado bajo la dependencia de la Capitanía general de Granada ó de un cuerpo de ejército, acaso no hubieran ocurrido los acontecimientos que todos hemos lamentado.

Las condiciones de toda esa región, su relativo apartamiento del resto del país, hasta la falta de medios de comunicaciones en relación con ese resto del país, la extensa costa que está mirando al Africa, la densidad de población, las condiciones de carácter de aquellos habitantes, todo eso unido exige de consuno que se considere como un factor de los más importantes para toda organización militar, el establecimiento de un cuerpo de ejército cuya capital sea Granada. ¿Se va á crear ese 8.° cuerpo? No lo sé. ¿Se va á mantener el artículo del proyecto? Tampoco lo sé. Acaso influya en mí para poner término á estas breves consideraciones, alguna idea que tengo y alguna noticia que ha llegado á mis oídos, de que esto pudiera, al fin y al cabo, no ser otra cosa que perder el tiempo. porque estuviera en la mente de la Comisión retirar el artículo. No lo sé; pero lo que digo es que el anterior Sr. Ministro de la Guerra, si pensó en crear el 8.° cuerpo, claro es que pensó en que se creara con dos divisiones; porque si es verdad que en nuestra organización militar hay un cuerpo con una sola división, que es Aragón, esto obedece á circunstancias especiales. Establecido el cuerpo de ejército en Granada, tendría, pues, dos divisiones: una la de Melilla, y otra la que estuviera en Granada.

Y si yo por tanto, como antes dije, no pido al Poder ejecutivo ni al Parlamento, porque no está en las funciones de éste, que elija la capitalidad de los cuerpos de ejército, sí pido al Sr. Ministro de la Guerra con alguna esperanza, porque le conozco, porque sé que tiene competencia reconocida é imparcialidad no negada por nadie, que pare su atención en estas razones, no ampliadas, sino sintetizadas, puestas en índice, razones verdaderamente técnicas que abonan el establecimiento de un cuerpo de ejército cuya capitalidad sea Granada. ¿Es que nada hace y siguen las cosas como están? Pues en sentir mío, habrá una gran deficiencia en nuestra organización militar. ¿No siguen y el partido conservador presenta en su día la reforma á las Cortes conservadoras? La veremos y la discutiremos. Si se hiciera y fuese Galicia la designada para que estuviera allí el 8.° cuerpo de ejército, yo, sin tener prevención ninguna hacia Galicia y conociendo su importancia, habría de establecer la comparación entre unas y otras regiones, y diría que habiendo, como hay, un cuerpo de ejército con capitalidad en León, es más necesario para la total defensa del territorio un cuerpo de ejército en Granada que en Galicia.

Así, pues, disiento del parecer del Sr. Linares Rivas sólo en ese caso, cuando S. S. afirma que un alto sentido nacional y de seguridad patria, exige la creación de un cuerpo de ejército más y que ese cuerpo de ejército esté en Galicia.

La cuestión que hay entre dos regiones limítrofes, no tengo para qué examinarla: allá se las hayan gallegos y leoneses; lo que digo para terminar es, que puesto el Gobierno en la disyuntiva de llevar el 8.° cuerpo de ejército á Galicia ó de llevarlo á Granada, aun en el caso de no existir el de León, sería materia muy discutible bajo el aspecto técnico determinar de parte de quién está la ventaja, si de Granada ó de Galicia; pero establecido el cuerpo de ejército de León, la ventaja está de parte de Granada.

Y no molesto más á los Sres. Diputados.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Solamente para aclarar un punto que, por lo visto, estaba algo oscuro para mi amigo el Sr. La Serna.

El Sr. La Serna cree que yo he hecho un trabajo de pura fantasía al suponer que se pedía la autorización en primer término y casi exclusivamente dando por supuesta la creación del 8.° cuerpo de ejército en Galicia. Pues yo, para desvanecer esta creencia, no tengo más que pedir á S. S. una cosa que hará más fácilmente que yo, y es, que recuerde, no una, ni dos, sino muchas indicaciones del Sr. Ministro de la Guerra en la época en que se pidieron y se dieron esas autorizaciones al general López Domínguez, respecto á la creación de ese 8.° cuerpo de ejército en Galicia. Si esa autoridad no es bastante para que yo lea, no sólo entre líneas, sino fuera de líneas, no sé qué autoridad mejor para S. S. podré invocar.

Yo me escudo con las indicaciones hechas aquí por el general López Domínguez y con los trabajos posteriores preparatorios de la ejecución de su proyecto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Señores Diputados, hace algún tiempo se discutió incidentalmente en esta Cámara algo sobre la creación del 8.° cuerpo de ejército, defendiendo con gran elocuencia el Sr. Azcárate que no era necesario crearlo, y sólo para una alusión personal pude yo hablar esbozando mis ideas sobre el particular ante la Cámara; hoy, aludido por mi querido amigo el Sr. Dato, he de ocuparme de esta cuestión, que parece manzana de discordia lanzada en el debate del presupuesto con el objeto, sin inculpación para nadie, de producir la división en esta mayoría, que vota cuanto es necesario para que ese Gobierno viva y gobierne.

Aquí se ha venido hablando de pensamientos y propósitos del general Sr. López Domínguez; el señor Linares Rivas no ha tenido otro fundamento para su discurso que el invocar los precedentes que dice que creó el Sr. López Domínguez, y hasta en la última rectificación se ha referido á no sé qué propósitos que supone y dice que el mismo señor general López Domínguez abrigaba. Yo no tengo que remon-

tarme tan allá para negar autoridad al ejemplo y fundamento que ha puesto y citado el Sr. Linares Rivas; basta con recordar, Sres. Diputados, que si el señor general López Domínguez pidió la autorización en el presupuesto de 1893, han trascurrido dos años sin que el Ministro de la Guerra aludido usara de ella y llegara á establecer el 8.° cuerpo de ejército; pero además resulta evidente que el general López Domínguez formó y redactó el presupuesto que se está discutiendo, y en él no aparecía la autorización para crear ese 8.° cuerpo. Luego el general López Domínguez, ó estimó que no estábamos en situación económica á propósito, ó creyó que no era ocasión oportuna de traer cuestión tan ardua y tan propensa á dividir y á excitar los ánimos de los Sres. Diputados, á la Cámara ni al Gobierno, del cual era digno miembro, ó estimó que bastaban los siete cuerpos existentes.

Así fué el articulado de la ley á la Comisión; el art. 13 decía únicamente que todas aquellas ecoeconomías que se pudieran hacer en el presupuesto se dedicaran al material de guerra. Por accidentes de la política que yo no estoy en el caso de exponer, ni menos de juzgar, porque no tengo autoridad para ello, el Gobierno liberal dejó el poder, y le ocupó el partido conservador, y á los pocos días, cumpliendo al parecer aquello que con autoridad bastante sin duda reclamó desde ahí el Sr. Linares Rivas cuando dijo que era compromiso de partido, trajo, ó indicó, por órgano de dos individuos de la Subcomisión de Guerra (*Los Sres. Aznar y Montes Sierra piden la palabra*) la adición á ese art. 13, convertido hoy en el 10 del presupuesto; y como esto es exacto, no habrá quien lo ponga en duda, esto es, nadie puede negar que el Sr. López Domínguez no había hecho uso de la autorización que el presupuesto de 1893 le concediera, y que había prescindido de ella en el presupuesto que había confeccionado y que trajo á la Cámara. Se discutió aquella tarde en la Comisión de presupuestos la creación del 8.° cuerpo de ejército, y la Comisión, convencida sin duda por las razones que expusieron mis ilustrados compañeros los Sres. Aznar y Montes Sierra, estimó que se debía adicionar el artículo, y únicamente mi digno compañero el Sr. Domínguez Pascual, y el que tiene el honor de dirigirse á la Cámara, disentimos de aquella opinión y votamos en contra de la creación del 8.° cuerpo, para lo cual se pedía autorización, según debe constar en el acta de la sesión de aquel día. Se va á crear el 8.° cuerpo de ejército, se trae esa autorización, y se dice, sin embargo, que el Gobierno ansía que se aprueben los presupuestos porque no puede gobernar teniendo en suspenso sus funciones.

¿No le parece á la Cámara que es buena manera de corresponder á la hidalguía y al apoyo constante y generoso con que esta mayoría viene ayudando al Gobierno para que pueda gobernar? ¿No os parece, señores Diputados, que traer esta cuestión á la Cámara cuando no venía en el presupuesto, es excitar los ánimos y dar motivo á una discusión sobre este asunto, y á que se retrase, por lo menos en ese tiempo, la aprobación del presupuesto, que tanto dice ese Gobierno que necesita? (*El Sr. Mellado*: El Gobierno no ha tenido nada que ver en eso, y el Sr. Linares Rivas mucho menos. Está ofendiendo S. S. á la Comisión, á la que supone que se le ha impuesto un Sr. Diputado. Pido la palabra.—*El Sr. Quiroga Ballesteros*: Lo que es yo, no me he dejado imponer.) Yo no he hablado de la Comisión más que para referir los hechos; no he tenido ánimo de ofender á la Comisión, y S. S. debe estar convencido de ello. (*El Sr. Mellado*: De todo lo contrario.) Pues debe S. S. modificar su convencimiento ante las explicaciones leales y sinceras que le doy, y debe creer que en efecto no he tenido ánimo de ofender á la Comisión de presupuestos, y sí sólo referir hechos exactos.

El Sr. Linares Rivas nos pintaba á la ciudad de la Coruña, en aquellas circunstancias tristes en que se discutía la división territorial, como casi un modelo de corrección, aunque S. S. mismo no pudo negar que en efecto había habido allí grandísima agitación. Claro es que no se llegó al motín armado y á la necesidad de que las autoridades civiles resignasen el mando en la militar; pero no podrá negar S. S. que se realizaron actos que demostraban hostilidad contra el Gobierno y contra el proyecto que las Cortes discutían y luego aprobaron; como no podrá negar, porque los hechos son más poderosos que la elocuencia de S. S., aunque sea mucha, no podrá negar, repito, que hubo tales protestas y tales inquinas contra cierto periódico por la manera con que había apreciado esta cuestión, que se hacían hogueras públicas con los números de ese periódico según llegaban del correo. Todo esto prueba el grado excesivo de excitación á que habían llegado los ánimos en la Coruña; y no quiero hablar de aquella famosa Junta de defensa que proclamaba la patria chica.

Yo no tengo por qué ocuparme ni contrariar las aspiraciones de la Coruña ni de Galicia; yo no tengo que defender intereses regionales: coinciden en este momento los de León y los de su capitalidad con los más grandes, sagrados y respetables de la Patria; pero si se va á crear el 8.° cuerpo de ejército, ya lo decía y afirmaba el Sr. Linares Rivas, por la fuerza de las circunstancias, por lo que se puede leer entre líneas, se deduce que será Galicia la residencia de ese cuerpo, y necesariamente será la Coruña donde se establezca la capitalidad; como si no existieran en Galicia, ni Santiago, ni Lugo, ni Monforte, que bajo el punto de vista estratégico, y bajo cualquier otro con que se les mire, son propias y adecuadas para residencia de jefatura del nuevo cuerpo de ejército, si se llegase á crear.

Pero si no está prefijado el sitio para el 8.° cuerpo de ejército; si se ha de crear haciendo otras economías en el presupuesto, ¿no es verdad, Sres. Diputados, que todos los días los Diputados militares nos están recordando, y con razón, que por efecto de la penuria del Tesoro y de la escasez del presupuesto, los cuerpos de ejército ya establecidos no tienen el material de guerra y los elementos que debían tener? Pues si no están debidamente satisfechas estas necesidades militares para la defensa de la Patria, ¿no sería mejor atender, hasta donde los recursos lo consintieran, á la mejora del material de guerra, para tener esos 7 cuerpos en condiciones de servir perfectamente á sus fines, que venir á crear un 8.° cuerpo con el mismo contingente que hoy existe, y que por tanto tendrá que resultar un cuerpo de ejército exiguo, sin los elementos suficientes de armamento y todo lo demás necesario para su organización y para poder ponerlo inmediatamente, si hiciera falta, en pie de guerra?

Además, la creación de ese 8.° cuerpo traerá aparejadas las reclamaciones de Pamplona, que fué privada de su Capitanía general (*El Sr. Sanz pide la palabra*), y de Vitoria, que también la perdió. (*El señor Conde de Casasola pide la palabra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Yo agradecería al Sr. Diputado que se limitara á la alusión, sin dirigir otras nuevas á los demás Sres. Diputados.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Voy á terminar diciendo que también vendrían las reclamaciones de Badajoz, de Granada, de Sevilla y de todas las poblaciones que tenían antes Capitanía general y se crean perjudicadas. Con esto concluyo, porque no me había propuesto más que contestar á la alusión de que he sido objeto; pero sin querer, y ruego al Sr. Presidente que por ello me perdone, al hacer estas observaciones acerca de la organización militar, y al recordar y hacer constar que yo había votado en contra de la creación del 8.° cuerpo de ejército, han venido á mis labios otras ideas y otras consideraciones que no he podido evitar. He terminado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ MUÑOZ**: Señor Presidente, la tenía yo pedida para una alusión.

El Sr. **AZCARATE**: Señor Presidente, si el orden en que S. S. desea conceder la palabra á los distintos Diputados que la han solicitado es el mismo en que la pidieron, efectivamente el Sr. López Muñoz la pidió antes que yo; pero si es el orden en que fueron aludidos, yo lo fuí antes que ningún otro. Pedí primero la palabra para consumir un turno; pero al ver que me llegaría la vez el mes que viene por este procedimiento... (*Risas*), la he pedido después para alusiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Se concede la palabra por el orden en que están aquí apuntados los nombres de los señores que la piden, y, con efecto, tiene la palabra el Sr. López Muñoz.

El Sr. **LOPEZ MUÑOZ**: Si el Sr. Azcárate desea hablar en este momento, no tengo inconveniente en cederle la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Lo agradezco á S. S., pero me es indiferente hablar después.

El Sr. **LOPEZ MUÑOZ**: No me levanto á hablar, Sres. Diputados, porque crea que necesitan ampliación ni comentario, ni menos enmienda, las elocuentes manifestaciones del Sr. Montes Sierra, precedidas de las no menos elecuentes hechas por el señor Aguilera, y seguidas de las muy hermosas y autorizadas del Sr. La Serna; antes bien, dada la pericia notoria del Sr. Montes en asuntos militares, dado su amor á Granada, igualado, sí, pero no superado, le tributo esta justicia, por ninguno de los que tenemos la honra de representar en Cortes á aquella noble provincia, quizá por doloroso contraste de sus naturales é incomparables encantos abandonada de Dios y de los hombres, no tengo nada que añadir, ni otra cosa que hacer sino adherirme con todo fervor á sus palabras, tan discretas como sentidas.

A lo que me levanto es á recoger una especie vertida por el Sr. Ministro de la Guerra, cuando, al contestar al entusiasta discurso de nuestro compañero el Sr. Aguilera, declaró que él en este punto se inspiraba, y no podía menos de inspirarse, en las necesidades generales del país, en los intereses de la Nación, al paso que los Diputados granadinos solíamos inspirarnos en el amor á los intereses locales bien menguados por cierto si con aquellos otros se comparan. Esa especie no es justa, Sr. Ministro de la Guerra; y como yo tengo á S. S. por hombre de rectitud y de justicia, decídome á creer que debe su origen al desconocimiento, cuando no al olvido, de los antecedentes de esta cuestión en lo que á Granada se refiere. Bien está esa fórmula, bien está esa declaración, bien está esa censura delicada, pero censura al cabo, para dicha en términos generales desde ese banco; pero no está bien ni puede aceptarse dirigida á los Diputados granadinos, que cuando aquí se trató de la división territorial militar dieron pruebas evidentes, por la Cámara reconocidas y por el país apreciadas, de abnegación, de desinterés, de patriotismo, de valor bastante para refrenar las vivísimas solicitaciones de su amor á Granada y el temor de impopularidades seguras, arrostrando todo lo que puede arrostrar un hombre político en aquellos momentos decisivos para su representación, y subordinando todo estímulo, al noble y generoso pensamiento de restañar las heridas de la Patria y de remediar las angustias, las mortales angustias del Erario público. (*Muy bien.*)

Todavía me parece estar escuchando aquellas palabras de los amigos políticos del Sr. Ministro de la Guerra á mí dirigidas, contra mí dirigidas, cuando yo afirmaba que ellos querían arrojar entre nosotros al demonio de los intereses locales para dividirnos, para destruir nuestra unidad de plan y de conducta, para debilitar nuestra organización y nuestra disciplina, para desbaratar nuestro designio, el designio del partido liberal respecto á la regeneración de la Hacienda española; frases de advertencia para Granada, á los ojos de la cual querían ofrecernos como poco celosos de su bien y de su prosperidad, y de amenaza para nosotros porque abandonábamos sus sagrados intereses, en cuanto no lánzabamos rayos de muerte sobre aquellos de nuestros hombres que habían tenido el arrojo, el verdadero arrojo de acometer la empresa de nuestra redención económica. ¡Y ahora dice el Sr. Ministro de la Guerra que los Diputados granadinos nos inspiramos en menguados intereses locales, olvidando la altísima consideración de la Patria! ¡Ah! No lo ha meditado bien S. S. Nosotros entonces hicimos el más grande sacrificio que puede hacer un hombre político. Nosotros entendimos, bien ó mal, que eso no es imputable al juicio humano cuando en honrados móviles se inspira; nosotros entendimos, bien ó mal, que como Diputados del país debíamos rendir á su regeneración económica el obsequio de nuestros votos, aun retorciéndonos el corazón como granadinos, y que en concepto de tales Diputados granadinos no nos era tampoco lícito presentar ante el Parlamento á Granada como una rémora intransigente para el bien público; á Granada, que ha simbolizado y encarnado en la historia todas las idealidades caballerescas de nuestro genio nacional. (*Muestras de aprobación.*)

Y eso hicieron y eso decidieron los que se hallaban en la situación de este humilde Diputado (y cuenta que cualquiera de mis compañeros podría expresarse en análogo sentido), de este humilde Diputado que ha puesto su orgullo en dedicar á Granada toda una vida de trabajo, asociándose á sus pensamientos y á sus obras; asociándose á sus empeños científicos y literarios; teniendo establecida allí

durante más de veinte años la comunicación estrecha y cariñosa del aula; llevando su voz en la solemne coronación del gran poeta Zorrilla, destinado á quedar viva en la memoria de los siglos para gloria á la vez del poeta mismo y de la hermosa ciudad de sus amores, que supo reflejar el purísimo anhelo de esta generosa España en aquel grandioso tributo de amor y de justicia; siendo partícipe, en fin, de todos los dolores y de todas las alegrías de aquella tierra bendita, en la que están sepultados los restos de mis propios hijos, y que por lo mismo retiene para siempre como suya mi alma. (*Muy bien, muy bien.*)

Vea el Sr. Ministro de la Guerra si es justa su declaración; vea si debemos dolernos de ella; vea si la merecen los Diputados granadinos, y vea si la merece Granada, en cuyo nombre hablamos. Nosotros no podemos ser sospechosos de parcialidad; nosotros podríamos quizá pasar á los ojos de aquellos que no penetraran en la honradez de nuestros móviles, nosotros podríamos quizá pasar como malos granadinos, pero nunca como malos patriotas, si es que cabe esa disparidad, siendo Granada, como es, un precioso pedazo de la Patria. Ahora bien; ¿entiende el Sr. Ministro de la Guerra, entiende el Gobierno, entiende la Cámara que es conveniente, que se debe crear un nuevo cuerpo de ejército? Pues entienda al mismo tiempo el Sr. Ministro de la Guerra, entienda el Gobierno, entienda la Cámara, entienda el país, que los Diputados granadinos, por todos aquellos medios que estén á nuestro alcance, nos hallamos dispuestos á no consentir que la capitalidad de ese nuevo cuerpo de ejército se constituya en otra parte que en la capital del antiguo reino granadino. Nuestro desinterés, nuestra abnegación, nuestro patriotismo de entonces responde de nuestra firme, de nuestra resuelta, de nuestra inquebrantable actitud de ahora. (*Muestras de aprobación.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Silvela tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **SILVELA** (D. Eugenio): Cuando en la anterior legislatura se discutieron en esta Cámara los decretos del señor general López Domínguez, yo tuve el honor de intervenir ligerísimamente en aquel debate, sosteniendo los derechos que creía asistían á Badajoz y á su comarca para conservar la Capitanía general, y en su sustitución un cuerpo de ejército. Mi intervención fué la más breve en aquel debate, y ha de ser, así lo espero, la más breve en el presente, correspondiendo esta brevedad y la mesura con que he de expresarme á la mesura de las reclamaciones de aquella ciudad cuando se publicaron los decretos del señor general López Domínguez. Pero es completamente inexcusable esta intervención desde el momento en que van á hablar los Sres. Diputados de todas las regiones que antiguamente tenían Capitanías generales y aun los de muchas que aspiran á tenerla en los presentes momentos.

Además, no podía permanecer silencioso desde el momento mismo en que, estando yo presente en esta Cámara, el Sr. Linares Rivas ha dicho que era de toda evidencia que, de crearse un cuerpo de ejército más, este cuerpo de ejército había de corresponder á Galicia. Esta es una opinión muy respetable por ser opinión profesada por el Sr. Linares Rivas; pero esta opinión no puede trasformarse en la evidencia por la sola razón de que sea opinión del señor Linares Rivas.

En la distribución de los cuerpos de ejército han correspondido al primero las provincias de Madrid, Ciudad Real, Toledo, Salamanca, Cáceres y Badajoz, es decir, muy cerca de 3 millones de habitantes y una extensión territorial que comprende las tres provincias de más extensión de España. Además, dentro del territorio de este primer cuerpo, está comprendida nada menos que toda la frontera portuguesa de Salamanca á Badajoz, es decir, una porción tan considerable por la parte de Occidente, que bien puede decirse que toda la frontera está comprendida. La capitalidad de ese primer cuerpo se encuentra en Madrid, y, por tanto, á una distancia enorme de esta frontera.

El corresponder al primer cuerpo de ejército la capital de la Monarquía supondría que este cuerpo de ejército fuera el de territorio más reducido de todos, porque en Francia acontece que se da tal importancia á la capital de la Nación, que por sí sóla constituye un cuerpo de ejército y tiene la capitalidad en París, y aquí sucede que el primer cuerpo tiene mayor extensión territorial que los demás.

Prescindo en este instante de cantar las glorias de Badajoz y del número de las batallas que han tenido por teatro aquella ciudad y su provincia; creo que no debo hacerlo en estos momentos porque todos los conocéis, y me levanto á verificar un acto, más que á pronunciar un discurso para que no resulte en abandono la actitud que tuve el honor de tomar cuando se discutieron las reformas del señor López Domínguez, y termino diciendo que en caso de que el Gobierno obtenga autorización para crear un nuevo cuerpo de ejército, ó de que el Gobierno se tome esta autorización después de cerradas las Cortes, que bien puede ser que lo haga, yo ruego al Gobierno, y principalmente al Sr. Ministro de la Guerra, que tenga en cuenta, más que las exigencias de la política interior, más que las influencias que puedan atravesarse en este asunto, que si las capitalidades militares, por su inmediación á las fronteras, tienen importancia y son algo, resulta por la actual organización militar completamente desguarnecida la más extensa de nuestras fronteras, que, además de ser la más extensa, está menos que ninguna defendida por la naturaleza y por el arte.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: Señores Diputados, si uno se encontrara con que el dueño de la casa de enfrente á la suya trataba de elevar un piso más que le quitaba luces contraviniendo con ello á las ordenanzas municipales, y por lo mismo fundándose en ellas reclamara, claro es que defendía un interés propio, pero legítimo, porque pedía que se cumplieran esas ordenanzas. En cambio el dueño de la casa, cuyo interés consistía en levantar un piso más para cobrar más alquileres, defendería un interés contrario á las ordenanzas, un interés ilegítimo. Pues bien; en este caso nos hallamos; y no digo en esta cuestión, sino en otras muchas de intereses parciales, conviene que cada cual procure demostrar que el interés que defiende es legítimo, teniendo en cuenta aquella frase de la eximia Doña Concepción Arenal, en la cual decía que el interés era bueno como sirviente, malo como amo; esto es, que el interés es un gran móvil en la vida, con tal que se subordine á la razón.

Por eso entiendo yo que el digno Sr. Ministro de

la Guerra, al dar como supuesto indeclinable que aquí no se discuten más que intereses locales y regionales, está en una grande equivocación, y lo está en dos conceptos. En primer lugar, no será malo que S. S. considere que hay por el mundo intereses parciales además de los intereses locales y regionales; que hay por el mundo intereses de clase que pueden ser tan opuestos á los del Estado como los otros, y por eso quizá en la génesis de esa autorización que está viva, y respecto de cuyo uso deseaba el Sr. Dato alguna explicación de parte de S. S., el Sr. Linares Rivas da por supuesto que entre líneas se lee que el nuevo cuerpo de ejército es para Galicia y que esa opinión era unánime. En eso está equivocado el Sr. Linares Rivas; como que el mismo autor de la autorización me decía á mí: «Repare usted que yo no digo dónde se ha de establecer ese cuerpo de ejército, porque á mí no me importa que sea aquí ó allá. (*El Sr. Linares Rivas*: No he dicho unánime, sino evidente, lo cual es cosa distinta.) Si no estaba en el ánimo del autor de la proposición en que se daba la autorización, ¿dónde está la evidencia? (*El Sr. Linares Rivas*: ¿Pues para qué es este debate, sino para evitar esa evidencia?) Eso lo vamos á ver ahora; porque he de decir que es verdad que á no ser representante de la provincia de León no hablaría, porque sin eso no me hubiera metido en libros de caballerías, que libros de caballerías son para mí estas cuestiones de organización militar; pero eso me hizo desear saber de qué parte estaba el interés de la Patria, y he procurado, hasta donde mis fuerzas han alcanzado, enterarme, y un poco me ha animado á seguir este camino, el haberme encontrado con un jefe de un cuerpo facultativo, muy ilustrado y conocido, que me decía: «Estúdielo, usted sin prevención; esto no es cuestión técnica militar; es cuestión de geografía, de administración y de matemáticas.»

Yo creo que exageraba un poco; pero si es verdad que toda nueva organización militar debe responder al fin de facilitar el reclutamiento, la concentración, la movilización y la administración del ejército, realmente lo militar comienza donde acaba eso.

Pero, en fin, sea de esto lo que quiera, diré algo para que el Sr. Linares Rivas vea que no es el amor á la ciudad en que he nacido y que tengo el honor de representar, el que me mueve á sostener que se respete la actual división militar, que de ser sustituída por otra, debería serlo por una compuesta sólo de cinco cuerpos de ejército.

Bien sabe el Sr. Ministro de la Guerra, ¡ya lo creo que lo sabe! por experiencia propia, lo que es el interés local en estas materias. Su señoría sabe que un regimiento de Caballería está en cierta región donde apenas tienen servicio que prestar por no tener condiciones para esa arma, y cuya manutención cuesta 15.000 duros más que costaría, por ejemplo, en León. Su señoría sabe bien por qué está ese regimiento allí y no en otra parte. Además, cuando se habla de intereses locales y regionales, hay que procurar no confundir el caso en que se trata de la organización general, respecto de la cual no debe haber otro criterio que el bien del país, con aquellos otros en que se trata (no es de éstos el presente) de distribuir beneficios y ventajas entre las distintas provincias y regiones. Entonces vale la pena de inspirarse en el criterio de la equidad y de la justicia.

Porque ya lo dije aquí el otro día: estudiando un libro muy interesante que ha publicado la Intervención general del Estado, se ve que los miembros de esta sociedad española forman una sociedad muy singular, porque hay 30 provincias que pagan y 19 que cobran. Ya sé yo que muchos de esos cobros los lleva consigo la naturaleza de los servicios; porque ¿cómo he de suponer que lo que se gasta en las fortalezas de Navarra, por ejemplo, se hace por favorecer á aquella provincia y no por exigencias del servicio mismo? Pero hay otras que no se encuentran en el mismo caso; y cuando mi provincia paga 6 millones de pesetas al año, de los cuales 2 1/2 se destinan al culto y clero de dos diócesis que penetran en las provincias de Lugo, Zamora, Valladolid y Santander; y se gastan otros 2 1/2 en todas las atenciones del Estado, administración de justicia, enseñanza, obras públicas, etc., etc., y todos los años sale de allí un millón, y me encuentro con que hay otra provincia afortunada, que es la Coruña, donde no sólo se gasta lo que allí se tributa, sino que entran todos los años 7 millones de pesetas; y cuando ahondo más en eso y veo que en esa Galicia los gastos de instrucción pública son: en Lugo 52.000 pesetas, en Orense 66.000, en Pontevedra 64.000, y en Coruña 489.000, ¡ah! entonces, Sres. Diputados, no hay que pedirnos que pasemos por todo para que no se nos eche en cara que nos inspiramos en intereses locales. (*El Sr. Linares Rivas*: ¿Pero qué cuenta es la que hace S. S.? Porque no hace más que la cuenta de lo que ingresa, y de las atenciones que allí se levantan, de eso no hace cuenta ninguna S. S.) Está bien hecha la cuenta con todos sus pormenores, porque se toma en consideración lo que tributa la Coruña y allí se queda, y luego lo que ingresa procedente de fuera.

Vea S. S. la estadística de los presupuestos de la Intervención general y allí verá cuadros muy interesantes que le darán luz sobre la materia.

¿Pero qué extraño es que pase eso, Sr. Linares Rivas, si en la Coruña pasa lo siguiente? Hay en España 15 Audiencias territoriales, una en la Coruña. (*El Sr. Linares Rivas*: Secular.) Hay 10 Universidades; una en la Coruña. (*El Sr. Linares Rivas*: Secular.) Ya iremos á eso de lo secular. Hay tres departamentos marítimos en España, uno en la Coruña. (*El Sr. Linares Rivas*: También secular.) Hay tres arsenales, uno en la provincia; hay siete Escuelas de Artes y Oficios, una, de primera clase, en la provincia de la Coruña; hay siete Escuelas de comercio, una en la provincia de la Coruña; hay seis granjas agrícolas, una allí; hay cuatro Escuelas de Veterinaria, una en la provincia de la Coruña; no hay más que una estación pecuaria, y ésta en la Coruña; hay dos Escuelas de música, una en la Coruña; y según una estadística, y eso que es un poco antigua, porque es de 1884, de 41 puertos artificiales que hay en España, 11 están en la provincia de la Coruña; y hace año y medio se subastaron las obras de la primera sección del puerto de la Coruña, que ha importado 8 millones de pesetas. (*Un Sr. Diputado*: Secular.—*Rivas.*) De modo que ya ve el Sr. Ministro de la Guerra que si se plantea la cuestión en ese terreno, la batalla está ganada: pero, ¡líbreme Dios de tratarla de ese modo! Cuando vengan otras cuestiones será oportuno hacerlo.

Lo que yo pido es que, dados estos antecedentes,

no tienen excusa los sucesos recordados con tanta exactitud por el Sr. Dato y por el Sr. La Serna; que no se invoque ese carácter secular y se diga, como decía aquella célebre Junta de defensa: Galicia tiene una personalidad jurídica, y su manifestación es la Audiencia; tiene una personalidad militar, y su manifestación es la Capitanía general; tiene una personalidad marítima, y su manifestación es el departamento; tiene una personalidad literaria, y su manifestación es la Universidad, para venir á parar en que á nada de eso podían tocar los Poderes públicos. Que no se diga eso, porque entonces, señores Diputados, no soñéis siquiera en suprimir ninguna Universidad, ninguna Audiencia, ningún arsenal; y si lo soñáis, pensad en toda España menos en Galicia, porque como allí todo eso es secular, no se puede tocar aunque se trate de organizaciones justas y debidas.

Pero vamos á la cuestión; dejemos á un lado esto; en su día podremos tratarlo para procurar que se distribuyan con equidad esos beneficios del Estado; ahora tratamos de una cuestión de interés general, de la organización militar, y en el interés general debemos tan sólo inspirarnos. Y lo primero que interesa recordar es una cosa de que nos olvidamos, porque al oir hablar á muchos de la nueva organización militar, me parece á mí que echan en olvido lo sustancial, la trascendencia y el sentido que ha tenido la reforma, porque no parece sino que la llevada á cabo por el general López Dominguez es como una de esas múltiples reformas que se hacen en la división de los partidos judiciales, y no es eso.

La reforma del general López Domínguez implica la desaparición de un órgano y la aparición de otro nuevo para una función nueva, y nueva bajo dos puntos de vista. En primer lugar, porque puede decirse que la antigua organización militar era una organización político-militar, y ésta es puramente militar; y en segundo lugar, porque la antigua organización respondía á las condiciones de los antiguos ejércitos, y ésta responde á las condiciones de los ejércitos actuales. Es puramente militar la nueva, y no político-militar como la antigua, por lo que decía hace días con motivo de la discusión del presupuesto de Gobernación: en el antiguo régimen las autoridades provinciales, ¿cuáles eran? El capitán general, el Arzobispo y el intendente, representando al ejército, á la Iglesia y al fisco. ¿Qué significa la aparición en el año 12, en el año 20 y en el año 33 de los gobernadores civiles y del Ministerio de la Gobernación? La aparición del orden civil que venía á recabar del eclesiástico, del fiscal y del militar, lo que no era ni eclesiástico, ni fiscal, ni militar. Bajo el otro punto de vista ha nacido la necesidad de la nueva organización, porque dadas las condiciones de la guerra moderna, sobre todo por virtud de la gran extensión y de la extraordinaria facilidad de las comunicaciones, se ha comprendido que en la guerra hoy el que anda pronto y anda mejor es el que lleva gran ventaja. De ahí que la cuestión del *reclutamiento*, y, sobre todo, de la *concentración*, que se ha llamado el verbo de los ejércitos modernos, y de la *movilización*, y algunos añaden, en mi humilde juicio con razón, y de la *Administración*, tengan una importancia que antes no tenían, y que se organicen los ejércitos en la paz, pero como si hubieran de ir al día siguiente á la guerra, para que pueda verificarse el milagro que realizó Alemania haciendo que en trece días los reservistas que estaban dedicados á las faenas de la agricultura y de la industria en la frontera de Rusia estuvieran á orillas del Rhin, habiendo así podido decir Molcke: «Si los franceses no llegan al Rhin tal día, de seguro que no pasarán.»

Ahora bien; ¿cuál es la base de esta división? ¿Es la extensión? Claro está que no, porque entonces el Brasil y los Estados Unidos tendrían que tener tantos cuerpos de ejército como la Europa entera. ¿Va á ser la población? En un sentido sí, porque no se va á colocar un cuerpo de ejército donde no haya hombres aptos para tomar las armas en el número que se pide; pero ¿dentro de qué límites y condiciones? Dentro de la posibilidad, de la conveniencia, de los recursos; en una palabra, la base es el ejército posible; y dado el ejército posible en España, ¿cuántos cuerpos de ejército debe de haber? Oigo citar á las grandes Potencias; pero, Sres. Diputados, cuando veo los cuerpos de ejército que tienen Italia, Alemania y Francia, y veo que aquí se habla de tener 8 ó 9, creo que cuando en Europa se enteren de esto, les debe hacer el mismo efecto que el ver tantos capitanes generales á la cabeza del Estado Mayor, porque en proporción de los cuerpos de ejército que tienen Italia, Alemania y Francia, aquí no debía haber más que 3 cuerpos de ejército; á lo sumo, 4. Yo entiendo que con 5 cuerpos de ejército hay los necesarios. Después de todo, esta opinión la sostuvo O'Donnell en 1859, Calonge en 1863, Fernández Arroquia en 1882, Coello en 1886 y un general de la reserva, autor de un folleto muy estimable, en 1890. Esa división podría hacerse partiendo de la base de que partía el general López Domínguez, de un ejército activo de 80.000 hombres y de un ejército total á lo más de 300.000: tomando el $^1/_2$ por 100 de la población, y no teniendo la pretensión de llegar al 1 y al 1,30. como llegan los países á que me he referido.

Así habría 5 cuerpos de ejército de 16.000 hombres, que es el mínimum que en pie de paz puede tener uno, porque en esos otros países tienen 23, 25 y hasta 27.000 hombres. La base de la división en cinco cuerpos de ejército, que fué en parte aceptada por el señor general López Domínguez, como luego veremos, consiste en tomar en cuenta que España está dividida por una serie de sierras que van desde el promontorio de Cintra á Sagunto, Gata, Gredor, Guadarrama. La parte superior se divide en tres regiones, que eran la del Nordeste, la del Norte y la del Noroeste, y por debajo la región central con las antiguas Capitanías generales en Extremadura, Valencia y Madrid; y al Sur de ésta la del Mediodía con las dos Andalucías, región de reducto y de defensa. Esta es la organización indicada por el Sr. López Dominguez, con la diferencia de que por uno ú otro motivo estimó que debía respetarse las regiones de Aragón y Valencia, y así resultaron siete. Otra división en cinco era la propuesta por el Sr. Coello, el cual establecía lo siguiente: Ejército del Nordeste, capital Zaragoza; Noroeste, capital León; Centro, capital Madrid; Sudeste, capital Albacete; Sudoeste, capital Córdoba.

Con los 7 cuerpos de ejército resultaría cada uno con 11.500 hombres, que son bastante menos de los 16.000 á que ascendían siendo 5, y que parece debería ser el mínimum de las fuerzas de cada uno;

y elevándolos á 40.000 hombres en tiempo de guerra, resultarían los 280.000 hombres, que es el máximum del ejército real y positivo á que podemos aspirar.

El Sr. Auñón, al discutir este asunto, presentó una estadística interesante que voy á recordar, añadiendo la opinión de dos distinguidos coroneles de un cuerpo facultativo á quienes he pedido parecer sobre este asunto.

Entre las autoridades militares, Corporaciones oficiales, etc., que se han ocupado en esta materia, dos han propuesto 4 cuerpos de ejército; cinco, 5; nueve, 7; siete, 8; y sólo dos han propuesto 9, y de esos dos es uno la Junta consultiva de Guerra; y aquí podría recordar lo de leer entre líneas de que hablaba el Sr. Linares Rivas. Resulta, en resumen, que nueve han pedido más de 7, y diez y seis 7 ó menos de 7.

¿Hace falta el 8.° cuerpo de ejército? El Sr. Salmerón, discutiendo el presupuesto de la Guerra, defendió que no debía haber más que 5; existen 7, ¿hace falta el 8.°? Ante todo me permito preguntar á mi digno amigo el Sr. Ministro de la Guerra: ¿de dónde va á sacar la fuerza para ese nuevo cuerpo? Suponiendo que sea efectivo el número de 80.000 hombres, quedarían 8 cuerpos de ejército en pie de paz á 10.000 hombres, y resultaría una división y unas brigadas que podrían dar lugar, por lo liliputienses, á argumentos desagradables. Llevando el 8.° cuerpo de ejército á Granada, se comprende que, agregando la división de Melilla á Granada y la de Ceuta á Sevilla, todavía podría tener solución el problema; ¿pero llevarlo á Galicia?

¡Pues si tenemos en Aragón el 5.° cuerpo de ejército que no tiene más que una división! Además, si se tratara de escoger entre Andalucía y Galicia, si se quiere tener en cuenta el contraste que resulta entre las condiciones y circunstancias de Galicia y Andalucía, razones que me temo van á pesar poco en el ánimo del Gobierno, entonces los argumentos aducidos por los Sres. Montes Sierra, Aguilera y La Serna me parece que son irrefutables. ¿Qué duda cabe, cuando se compara la población, la extensión y las necesidades militares de Galicia y de Andalucía, que ésta necesita mucho más este 8.° cuerpo que pueda necesitarlo Galicia? Las necesidades militares de Andalucía se extienden á la vigilancia de la frontera portuguesa, á la defensa de un extenso litoral en el Atlántico y en el Mediterráneo, á la vigilancia de Gibraltar y de nuestras posesiones de Africa, y además esta región es de reducto y de defensa. Poner al lado de estas circunstancias las de Galicia bajo el punto de vista militar, eso, hasta donde á mí se me alcanza y hasta donde me lo han hecho comprender personas que lo entienden, lo creo completamente absurdo. (*El Sr. Linares Rivas*: Pido la palabra.)

¿Qué se dijo cuando se trató este asunto en pro de la creación del 8.° cuerpo para Galicia? Prescindo de una razón muy singular que dió un distinguido general, la cual espero que no ha de hacer ninguna fuerza al actual Sr. Ministro de la Guerra, y que consistía en decir: «Señores Senadores, la propiedad urbana debe su existencia á la Capitanía general en la Coruña, y no me parece que debéis hacer desaparecer de allí la base de esos intereses.» Esto no hace falta esforzarse en demostrar que era defender la capitalidad de la Coruña precisamente por el lado menos atendible.

Pero prescindiendo de esto, como he dicho, vamos á ver qué razones se daban en defensa del 8.° cuerpo para Galicia. Se decía y se dice que es preciso en Galicia aquel cuerpo de ejército para impedir una invasión por el litoral ó una invasión por la frontera de Portugal.

Cuando yo hablaba de esto con esos dos amigos míos, coroneles de Ingenieros, y les preguntaba su opinión sobre este problema referente á dichas invasiones por Galicia, se me echaban á reir. En efecto, ¿cómo es posible una invasión por aquel litoral en estos tiempos?

Es verdad que se habla de invasiones y desembarcos hechos por los normandos y los ingleses, etc. (*El Sr. Linares Rivas*: No hay necesidad de ir tan lejos.) Los normandos, Sr. Linares Rivas, sabe S. S. que fueron á donde quisieron. Pero además, sabe también S. S. que en uno de aquellos desembarcos, los gallegos tenían al frente un Arzobispo, lo cual no me parece que constituía una gran garantía de pericia para impedir una invasión; y en otros desembarcos, tampoco ignora S. S. que aquellos simpáticos hijos de Galicia se defendieron con piedras, con palos y con chuzos, todo lo cual me parece que dista bastante del armamento, de la organización, de la dirección, de los elementos, en fin, que hoy tiene nuestro ejército.

Además, me decían aquellos amigos míos, militares muy expertos y distinguidos: ¿qué objeto tendría un desembarco en la costa de Galicia? Si fuese sólo para hacer daño, entonces lo que sería menester allí sería guarnición bastante numerosa; si se tratase de bombardear, entonces lo que habría que llevar allí serían barcos, escuadras; si tal desembarco no tuviese por objeto hacer una verdadera invasión, lo mismo daría que allí hubiera un cuerpo de ejército; lo que haría falta sería guarnición; pero es absurdo pensar en una invasión por las costas de Galicia para atravesar aquel país tan escabroso, difícil de dominar y venir al centro de España, dejando en el camino la mitad ó más del ejército invasor. Es igualmente inadmisible que se lanzara ésta tierra adentro, sabiendo que no había de esperar que aguantara la escuadra en el pacífico y tranquilo mar Cantábrico y litoral de Galicia.

En cuanto á la frontera portuguesa, si por ella nos invadieran los portugueses y sus aliados, pues sin éstos no pensarían en ello aquéllos, como el invasor que créese fuerte busca las llanuras, así como el débil busca las montañas, no se les ocurriría penetrar por la frontera Norte y las montañas de Galicia, con la seguridad de que no habían de llegar ni aun la tercera parte de los invasores, no ya á Astorga, pero ni siquiera á Lugo. La invasión se haría por la frontera del Este, para llegar pronto á las llanuras de las dos Castillas. Y de todo esto deducían aquellos militares, y yo estaba muy conforme con ellos, que todo el servicio militar que pueda ser preciso en la región gallega puede perfectamente prestarle el 7.° cuerpo de ejército tal como hoy se encuentra establecido, siempre que tenga el número de hombres suficiente.

Nada digo del 9.° cuerpo de ejército. Los que opinan en favor de los 9 cuerpos, y entre ellos está la Junta consultiva de Guerra, llegan á esa conclusión por el siguiente camino: ¿cuántas Capitanías generales había? Quince. Está en la conciencia de

todo el mundo que no podían subsistir la de Canarias, ni la de Baleares, ni la de Extremadura, ni la de Navarra, ni la de las Provincias Vascongadas; luego quedan 9 eliminando estas 6. Pero esta solución, según la estadística del Sr. Auñón, no tiene más que dos partidarios, uno la Junta consultiva.

Ahora bien; en esta autorización se comprenden dos cosas totalmente distintas.

En primer lugar, me parece mal toda autorización, y más aún dada con esa generalidad; porque, ¿de qué sirve que aquí legislemos, si luego se faculta á un Ministro para deshacer todo lo legislado?

Pero, en fin, todavía comprendo la autorización para los fines indicados en el artículo; en primer lugar, para el armamento, para fortificaciones, etc.; quizá para pensar en aumentar las armas de Caballería y Artillería, que tengo entendido que no guardan la proporción debida con la Infantería; pero no comprendo la autorización para crear el 8.° cuerpo.

Y, Sres. Diputados, no diré una sola palabra de capitalidad, porque reconozco que este punto toca al Poder ejecutivo; pero no se pretenda por éste atribuirse facultades tan extensas en la materia, que llegue á sustraer del Parlamento lo fundamental, que es la división militar misma, y, sobre todo, la determinación del número de cuerpos de ejército. El otro punto es por su naturaleza reglamentario, de ejecución, de detalle; pero este otro estimo que es fundamental, aparte de su representación en el presupuesto.

Y ahora, Sres. Diputados, os habré ó no convencido; pero sí espero que habréis de reconocer lo que apunté al comenzar; esto es, que al sostener el mantenimiento de los 7 cuerpos de ejército me he fundado en razones que á vosotros os toca decir si son buenas ó malas, pero no en la egoísta inspiración de intereses locales ó regionales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Linares Rivas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Voy á rectificar algo de lo que ha expuesto el Sr. Azcárate.

Declaro que muchas de sus palabras, en labios de Sres. Diputados correspondientes á otras regiones, no me habrían sorprendido; pero me sorprenden, como seguramente sorprenderán á la Cámara, en labios del Sr. Azcárate. No parece sino que la Coruña es la que ha quitado la capitalidad del 7.° cuerpo á León, cuando es al revés, es León quien ha quitado el 7.° cuerpo de la Coruña; y, sin embargo, se queja León y pelea con la Coruña, y ésta no ha dicho una sola palabra contra León.

Es verdad que esa enumeración larguísima de abusos que corresponden á la Coruña, no pueden inspirarse, por salir de labios del Sr. Azcárate, en una mala pasión; pero ¿no es algo extraño que se aleguen esas razones contra una región, cuando precisamente eso habla en favor de ella? ¿No es verdad que resulta curiosísimo que se hagan cargos á la Coruña porque tiene una gran Universidad, un gran arsenal, magníficas catedrales; porque tiene, sobre todo, aunque no lo ha dicho S. S., porque tiene tres veces casi más población que León? Precisamente porque la Coruña tiene más población que León, son también mayores sus necesidades.

Pero este no era mi punto de vista; mi punto de vista era únicamente dejar sentada la necesidad que parecía reconocida por todos (al decir *por todos* no excluyo las excepciones, que siempre las hay) de la creación de un cuerpo de ejército en Galicia.

Ahora dice S. S.: ¿qué necesidades militares hay allí?

¿Es que con esto me provoca S. S. á una discusión militar técnica? Seguramente que no, porque S. S. sabe muy bien que yo no soy competente; pero no llega mi ineptitud hasta el punto de ignorar la historia de aquel país y todos sus antecedentes militares, como los sabe S. S., y por consiguiente, esa discusión sería baldía y estéril, porque no había yo de negar á S. S. esos conocimientos, como S. S. no me los negará á mí, ni en el estado en que estamos habría de convencer á S. S., como tampoco S. S. me había de convencer á mí.

¿Pues no creía el Sr. Azcárate, para los efectos de la discusión, porque lo que es interiormente era imposible que lo creyese, que había pasado todo peligro de un desembarco en Galicia, y que semejante empresa sería baldía así como una aventura quijotesca que no puede tener ninguna consecuencia ni ningún efecto militar? Y nos decía esto cuando es sabido que en nuestros días, porque cuarenta ó sesenta años son un día en la vida de las Naciones grandes, han tenido lugar por aquellas costas grandes desembarcos militares que pusieron en peligro el territorio y las principales plazas fuertes. ¿Es que no ha pensado S. S. en lo que significaría para España la pérdida de Vigo ó la pérdida del Ferrol? Pues de antemano se sube la sangre al rostro en pensar que semejante cosa pudiera ocurrir.

¿Pero es que dejará nadie de reconocer que Galicia, si no es el punto más á propósito para una invasión, es el más expuesto, si no para una invasión de Francia, cuya hipótesis se va alejando cada día más, para la invasión que puede presumirse que suceda de otras Naciones? ¿Es que realmente S. S. puede despreciar la extensa costa militar que tiene Galicia? ¿Es que S. S. ha creído que aquello era el Cantábrico? Pues aquello es el Atlántico y una pequeña parte del Cantábrico, y allí están los mejores puertos del mundo, y el desembarco sería más fácil y seguro para un ejército. ¿Es que puede ignorar el Sr. Azcárate que aquella extensión de frontera lusitana no es muy á propósito para toda combinación de aquel Estado con otro más poderoso y fuerte?

Pues para todo eso se necesita fuerza militar que tenga unidad de mando, que tenga elementos y medios propios para la independencia que deben tener los cuerpos de ejército, y por consiguiente, allí está claramente justificada su creación.

Y como no quiero ni puedo insistir en esto, me bastan estas indicaciones de carácter general. Si fuéramos todavía á terreno más práctico, yo apelaría á la hidalguía de S. S. Yo he hablado con todas las autoridades militares que han desempeñado el mando del 7.° cuerpo desde su creación, y todas unánimemente, sin discrepancia (y algunas están vivas y pueden justificar lo que digo), todas han reconocido que era imposible el mando del cuerpo de ejército de Galicia estando la capitalidad en León.

Por consiguiente, necesidades perentorias en el mando, tan urgentes como son en las organizaciones permanentes del ejército, y necesidades de unidad de acción, exigen que allí haya un cuerpo de ejército. Que Granada luche, lo comprendo; que luche Pamplona, lo comprendo también; hasta comprendo que

luche Badajoz: lo que es para mí incomprensible es que luche León.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Pasión en lo que he dicho no podía haber, porque no sólo no la tengo contra aquella hermosa región de Galicia, sino que me es grandemente simpática, y no puedo olvidar tampoco los vínculos que crea el ser comarcana á la de León. Lo que al Sr. Linares Rivas no puede extrañarle, es que en este momento traiga á mi ánimo el recuerdo de algo de las cosas que se dijeron en la Coruña contra la pobre ciudad que tengo la honra de representar, cuando se trató de esta cuestión; bastante he hecho con callarme tanto tiempo. Su señoría ha venido á recordármelo al poner en parangón la pequeñez de León con la grandeza de la Coruña, la población de la una con la de la otra.

La contestación á eso me la dan las mismas palabras del general Sánchez Bregua, que dijo en el Senado que el desarrollo de la propiedad urbana en la Coruña era debido á la Capitanía general. Establezca S. S. 13 institutos oficiales en León, y verá cómo crece aquella ciudad. Hablar así es lo mismo que si un mayorazgo que se diera buena vida con las rentas propias del mayorazgo echara en cara á sus hermanos su pobreza.

Entretanto, diré á S. S. que la provincia de la Coruña tiene 611.580 habitantes, y la de León 355.597; pero váyase lo uno por lo otro: la de la Coruña con 611.580 habitantes, tiene 233.374 contribuyentes, y la de León con 355.598 habitantes, tiene 287.498 contribuyentes, es decir, que en la Coruña el número de contribuyentes en relación con el de habitantes es de 38 por 100, y en la de León es de 81 por 100.

Cuando se trata de los gastos del Estado, los datos que acabo de citar son de bastante importancia.

¿Cómo he de pretender yo que se suprima, no digo la catedral, porque eso no dependería de la voluntad de nadie suprimirla (en todo caso se podría cerrarla), sino todas las demás instituciones oficiales que hay en la provincia de la Coruña? Nadie ha pensado en ello. Lo que no me parece bien es que cuando una provincia tiene la inmensa fortuna de ser la primera, la primera entre todas en esto de recibir favores del Estado, el día en que el Estado le toca á uno, tome esa actitud. Es completamente legítimo el que disfrute de todos los beneficios que pueda; téngalos en buena hora; pero si le suprimen uno, no se queje y grite, como hizo en esa ocasión.

El Sr. Linares Rivas piensa, siguiendo á algún general ilustre, lo contrario de lo que yo pienso siguiendo á otros generales no menos ilustres, en lo que se refiere á la posibilidad de una invasión por Galicia. No confundamos las cosas. El daño que se pueda hacer á nuestras plazas fuertes, como la de Vigo y Ferrol, se evita teniéndolas bien fortificadas, y se puede evitar también con las escuadras. La invasión de un ejército enemigo es cosa muy distinta, porque el enemigo quedaría destrozado antes de salir del territorio de Galicia, y además porque la invasión por aquella parte no tendría objeto, pues si los invasores venían de Portugal, penetrarían por la frontera del Este de aquel Reino, y si venían por el mar tendrían más medio de invasión por nuestras costas de Levante que por el Océano. Pero, repito, para defender los puertos y las plazas fuertes de Galicia no se necesitaría sino que esos puntos tuvieran bastante guarnición.

Lo que hace falta demostrar es que se necesita otro cuerpo de ejército, y que con el 7.° no puede estar bien guarnecida Galicia.

Por lo demás, así como recordaba antes las personas que sostuvieron que bastaba con 5 cuerpos de ejército, no estará demás recordar que la división en 7 cuerpos de ejército no es una novedad. En 1873 la propuso el digno general Orozco, presidente de la Junta creada por el Gobierno republicano; el mismo general López Domínguez en 1880, el general Alvarez Chacón en 1881, el Sr. Vallés en el mismo año, el general Martínez Campos en 1882, el general Sr. Bermúdez Reina en 1884, varios miembros de la Sociedad Geográfica en 1887, y el mismo señor López Domínguez en 1893, al establecer la actual.

Y vuelvo á recordar que es mucho mayor el número de autoridades que defienden que debe haber 7 cuerpos de ejército ó menos, que el que defiende que debe haber 8 ó 9.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Aznar tiene la palabra.

El Sr. **AZNAR**: Señores Diputades, al oir el cargo que el Sr. Dato en el día de anteayer, y el señor Alonso Castrillo en el de hoy, se han servido dirigir á la Subcomisión de presupuestos de Guerra, con cuya presidencia me honro, suponiéndola ya instrumento del Sr. Romero Robledo, ya del Sr. Ministro de la Guerra, no he podido por menos de pedir la palabra, á fin de hacer ver la equivocación completa en que se encuentran dichos señores.

Cierto que la Subcomisión de Guerra propuso cuando se encontraba reunida con la general de presupuestos, que toda vez que en el vigente se autorizaba al Sr. Ministro de la Guerra para que pudiera organizar, cuando las circunstancias del presupuesto se lo permitan, el 8.° cuerpo de ejército, no había una razón justificada para que, considerando la división territorial en su doble aspecto técnico y militar, y bajo el punto de vista que la considera también la Junta consultiva, no había, repito, una razón para que la Subcomisión de Guerra disintiera ahora de la opinión de aquella Junta; y en este concepto manifestó ante la Comisión general de presupuestos la conveniencia de que continuara en vigor la autorización que se le había concedido en los presupuestos vigentes al Ministro de la Guerra del partido liberal.

No he de entrar yo ahora á analizar bajo el punto de vista técnico la creación de un 8.° cuerpo de ejército, puesto que no vamos á discutir la división territorial, y en realidad, por lo que veo, lo único que discutimos es la designación de la capitalidad del 8.° cuerpo; en este concepto no tengo más que exponer las razones en que se fundaba la Subcomisión de Guerra para sostener el art. 10 del presupuesto que se discute en la misma forma que está redactado el del vigente.

Cuando el señor general López Domínguez publicó el Real decreto de 22 de Agosto de 1893 para establecer la división militar territoral vigente, decía en su art. 1.°:

«El territorio de la Península se dividirá *por ahora* en 7 regiones militares, etc., etc.» Es decir, ó así lo entendí yo al menos, que se daba á la Penín-

sula una división militar *provisional.* En varias ocasiones que este distinguido general se ha ocupado en el Parlamento de su división territorial militar, ha expresado sin reserva alguna que no estaba enamorado de su obra, puesto que en su concepto la Península debía dividirse en 9 regiones ó cuerpos de ejército; pero que las necesidades del presupuesto le obligaron á decretar *provisionalmente* lo que dejo indicado. Pasada que fué esta organización á la Junta consultiva de Guerra, por unanimidad emitió su informe sobre la misma, que por su extensión y el deseo que tengo de molestar á la Cámara lo menos posible, me concretaré á leer alguno de sus párrafos:

«Después de estudiada minuciosa y detenidamente tan importante colección de datos, emitió la Junta su informe de 1886, que no estuvo conforme con la opinión del general ponente, decidiéndose por *ocho ó nueve distritos* en vez de los siete que éste les propuso, y modificando, en consecuencia, las circunscripciones.»

Más adelante dice: «Finalmente, en 22 de Marzo último V. E. refrendó un Real decreto estableciendo una nueva división territorial, etc., etc.»

En esto se dirigía la Junta al general López Domínguez, que había pasado á su informe el proyecto de organización en 7 de Agosto de 1893. Y dice respecto de esa organización la Junta consultiva:

«Cree, pues, la Junta, que sería conveniente, bajo el punto de vista militar, modificar la división territorial agregando un 8.° cuerpo de ejército, cuya capital sería la Coruña, estableciéndose la del 7.° en Valladolid, y que esto, atendiendo al estado actual del Tesoro, se había de efectuar sin aumentar las fuerzas del ejército, sino con las mismas que se asignan en la reciente organización.»

Siendo esto último lo que la Subcomisión de Guerra pedía.

. . . .

«Resumiendo: en vista de todo lo expuesto, la Junta, por *unanimidad* de votos, opina:

1.° Que las capitales de las regiones 1.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª deben ser las designadas en el Real decreto de 22 de Marzo.

2.° Que la 2.ª región debe tener su capital en Sevilla, pero situando en Córdoba una guarnición importante.

3.° Que la capital de la 6.ª región debe ser Burgos, pero teniendo siempre en Vitoria un gran nucleo de fuerzas y lo mismo en Pamplona.

4.° Que la capital del 7.° distrito debe ser León, *únicamente* por su posición central y facilidad de comunicaciones.

5.° Que sería más conveniente á la *defensa del país* aumentar por ahora una región, y en el caso de que así se acordase, la capital de la 7.ª debía ser Valladolid, teniendo en León una guarnición importante, y la de la 8.ª la Coruña.»

Así, pues, la Subcomisión de Guerra no ha hecho otra cosa, cualquiera que fuese su criterio, que atenerse á lo que la Junta consultiva de Guerra había informado, y aceptar su opinión autorizada de que era conveniente para la defensa nacional dividir el territorio de la Península en 8 regiones. Ya ven los Sres. Dato y Alonso Castrillo, que por muy respetables que sean las indicaciones que hayan podido hacer aquí, jamás ha estado en el ánimo ni en los propósitos de la Subcomisión hacerse instrumento de nadie, ni se ha inspirado en otros móviles que en lo más conveniente á la defensa nacional. (*Los señores Alonso Castrillo y Dato piden la palabra.*)

¿Es que se cree que por encima de ese criterio de personas tan competentes como los dignos generales que constituyen la Junta consultiva está el interés nacional? No me considero yo con autoridad bastante para juzgar sobre esto.

Sin entrar ahora en otro orden de consideraciones, he de decir que el Sr. Azcárate, para su argumentación, partía de un cálculo de fuerzas que, á mi juicio, es completamente equivocado. Sabe perfectamente S. S., porque ha demostrado sus grandes conocimientos en estos asuntos cuando de ellos se ha ocupado, y yo le he oído con mucho gusto, que la organización militar se establece siempre bajo el aspecto del pie de guerra, por más que las condiciones del presupuesto den lugar en la práctica á que el contingente sea más ó menos numeroso en tiempo de paz. Así, pues, no es la cifra de 80.000 hombres la que debe servir de base para organizar las divisiones. Desgraciadamente, y ya he tenido ocasión de indicar esto varias veces, hace ya algún tiempo que siempre que se habla aquí de organización del ejército, se prescinde de la organización en pie de guerra, y únicamente se cuenta con las fuerzas que se pueden sostener en tiempo de paz con los recursos del presupuesto.

Esa cifra de 280.000 hombres á que se ha referido el Sr. Azcárate, desgraciadamente no existe; no tenemos 280.000 hombres instruídos para ponerlos en primera línea en pie de guerra.

Pero toda vez que tenemos 16 divisiones, que se compone cada una de 8 batallones, un regimiento de Artillería, otro de Caballería, una ó dos compañías de Ingenieros y las demás fuerzas auxiliares, lo mismo poniéndolas en pie de guerra que no poniéndolas, puesto que parto de la base de las unidades orgánicas con que hoy contamos, y aun no añadiendo á cada una un batallón de cazadores, existen fuerzas suficientes para los 8 cuerpos de ejército al respecto de dos divisiones por cada uno de ellos. Ya ve el Sr. Azcárate cómo con las fuerzas que tenemos podemos poner en pie de guerra más de 16.000 hombres por división, con las unidades orgánicas que ya he indicado.

Lo que podría decírsenos á esto, y con justa razón, es que nos hemos preocupado tan poco de la organización de las reservas, que si hay necesidad de poner en pie de guerra esas unidades que hoy existen en pie de paz, aun sin asignarse por completo el total de su fuerza, no podríamos hacer efectivo ese contingente, porque no nos hemos ocupado del número de reservistas que debemos tener dispuestos en su casa para cuando sea necesaria su incorporación á filas; pero esta no es tampoco una dificultad para lo que propone la Subcomisión de Guerra, inspirándose en la opinión de la Junta consultiva y teniendo presente el número de unidades orgánicas con que hoy contamos, con las que se pueden formar perfectamente los 8 cuerpos de ejército de dos divisiones cada uno, sin ceñirse en absoluto al número de hombres que pasan revista en pie de paz, que éste puede ser más ó menos, y hay meses en el riguroso invierno y en el riguroso verano, en que quizás fuera posible reducir más de lo que lo está la fuerza utilizando los servicios que por este medio se

obtuvieran en concentraciones de reservistas, maniobras y asambleas, que si tuvieran lugar, podríamos calcular los reservistas que se incorporarían, caso de un llamamiento general.

Yo tendría una verdadera satisfacción, como la tengo siempre que se trata del bien del país y del ejército, en que un Ministro de la Guerra decretase anualmente cuando menos en una división la incorporación de sus reservistas para maniobras ó asambleas, aun cuando no fuese más que para cerciorarnos del modo como en caso de necesidad se verificaría la presentación de los reservistas obligados á asistir á ellas.

Desmostrado ya que sin dificultad puede hoy organizarse el 8.° cuerpo de ejército, no entro en cuáles deben de ser las capitalidades. La Junta consultiva las ha designado; no me considero competente para rebatir su opinión; al contrario, cualquiera que fuese la mía, habría de subordinarla siempre á la emitida por aquélla. Lo que sí considero perjudicial, es que siga el desconcierto que hay en la organización del 7.° cuerpo de ejército tal cual existe; desconcierto tal, que sólo en el Ministerio de la Guerra puede apreciarse.

Y no digo más, porque creo haber expuesto todos los motivos que han inpulsado á la Subcomisión de presupuestos para pedir que continúe el mismo artículo 10 que se consignaba en el presupuesto vigente. (*Los Sres. Aguilera, D. Alberto, Azcárate y Sanchis piden la palabra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Dato tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DATO**: Una sencillísima rectificación. El digno señor general Aznar me ha atribuído un juicio que he estado muy lejos de expresar en las palabras que anteriormente he tenido el honor de pronunciar.

Yo no he supuesto que la Subcomisión de Guerra, de la que S. S. forma tan dignamente parte, se haya prestado á ser instrumento del Sr. Romero Romero ni del Sr. Ministro de la Guerra al redactar el artículo que discutimos. Ni de cerca ni de lejos he dicho nada parecido á esto, ni que pueda autorizar las palabras de protesta de S. S. Lo que hay es, que, desde el momento en que el Sr. Ministro de la Guerra insiste, expresa, mejor dicho, la necesidad de la autorización contenida en ese artículo, el Gobierno acepta naturalmente esa necesidad de la autorización; y, partiendo yo ya de ella, afirmaba con repetición, y no me cansaré de hacerlo siempre que en este debate tenga ocasión de intervenir, que, contra la voluntad sin duda de los autores de ese artículo, el verdadero propósito del Gobierno consiste en crear ese cuerpo de ejército para Galicia, y con capitalidad de antemano atribuída á la Coruña. No está esto ciertamente en el propósito de los señores de la Comisión de presupuestos. Hago la debida justicia con mucho gusto al señor general Aznar, de no creerle instrumento de nadie; pero el Gobierno, que se encuentra con la autorización, ó que va á encontrarse con ella, la aprovechará seguramente para cumplir aquellos compromisos del Sr. Romero Robledo á que yo me referí antes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Tiene la palabra el Sr. Alonso Castrillo.

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): Señor Presidente, tenía pedida la palabra para rectificar brevemente al señor general Aznar.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Brevísimas palabras, Sres. Diputados. Sin duda yo me he explicado mal, cuando he tenido el honor de dirigirme anteriormente á la Cámara, puesto que no ha sido mi ánimo de ninguna suerte expresar que el digno señor general Aznar ni ningún otro individuo de la Comisión de presupuestos, obraran bajo la presión del Sr. Ministro de la Guerra ni de la del Gobierno. Contestaba yo en aquel momento á una afirmación que había hecho el Sr. Linares Rivas y que había leído nuestro compañero el Sr. Dato, diciendo que era un compromiso de partido. Y como coincidía, y esto no lo podrá negar S. S., como sucedía que el art. 13 de la ley de presupuestos había sido aprobado por la Comisión sin la adición que hoy tiene el art. 10, y como coincidió con la entrada del partido conservador en el poder el que los Sres. Montes Sierra y Aznar manifestaran á la Comisión de presupuestos la conveniencia de reproducir la autorización que venía consignada en el presupuesto anterior, de aquí que si el cargo resultara, que no resulta de ninguna suerte, resultaría de los hechos, pero no de las palabras que tuve el honor de pronunciar. Cónstele, pues, á mi digno amigo el señor general Aznar, que en mi ánimo no estuvo el manifestar ni el suponer que S. S. obraba bajo la presión del digno Sr. Ministro de la Guerra, aunque, después de todo, no iba tan mal acompañado S. S. yendo en la compañía del Sr. Ministro de la Guerra y de la ilustrada Comisión de presupuestos. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): No voy, señores Diputados, á insistir en mis anteriores observaciones acerca del fondo de la cuestión sometida á debate.

Unicamente inspiran mis palabras en este momento las elocuentes que ha pronunciado, como individuo de la Subcomisión de Guerra y de la Comisión general de presupuestos, el digno Diputado señor general Aznar. Su señoría ha manifestado aquí que el móvil á que había obedecido al llevar esta cuestión á la Comisión general de presupuestos, había sido precisamente al del antecedente técnico, al del antecedente militar que había tenido en cuenta la Junta consultiva para emitir un informe determinado; y como de las palabras del señor general Aznar, puestas en relación con ese informe técnico de la Junta consultiva de Guerra, se deducen ciertos prejuicios acerca de la capitalidad de las Comandancias generales de los respectivos cuerpos de ejército, yo me permito llamar la atención de la Cámara, de la Comisión de presupuestos especialmente y del Sr. Ministro de la Guerra, acerca de las palabras del señor general Aznar, porque si la Junta consultiva de Guerra determinaba las capitalidades, prescindía de determinadas regiones y de ciertas poblaciones para que en ellas residiera la capitalidad, que es lo que la Comisión de presupuestos ha tenido en cuenta para llevar esta cuestión al articulado del presupuesto, y esto ha sido aceptado por el Gobierno y el Sr. Ministro de la Guerra, resultará que de la Cámara va á salir prejuzgada una cuestión que corresponde al Poder ejecutivo resolver.

Yo traté en mi enmienda de lo que á la capitalidad de Granada correspondía, después de haber salvado mi opinión y lo que al interés de Granada podía

referirse; pero desde el momento que el señor general Aznar, con la indicación que ha hecho, prejuzga la cuestión en estos términos, yo tengo que recabar mi libertad de acción, como la recabarán todos los Diputados por Granada y los de León, y todos los que de este asuntos no hemos ocupado. Para seguir adelante en el desarrollo de este debate, necesitamos que la Comisión de presupuestos diga si acepta las indicaciones del Sr. Aznar; es decir, si tuvo en cuenta las condiciones técnicas en que se informó la Junta consultiva de Guerra para prescindir de conceder las capitalidades á determinas poblaciones, y si el señor Ministro de la Guerra ha de tener en cuenta el voto de la Cámara para acomodar á él su conducta ulterior, ó si, por el contrario, como nosotros esperamos, el Sr. Ministro de la Guerra ha de tener en cuenta estas indicaciones ó sólo las corrientes que han podido influir en la Comisión general de presupuestos en el sentido que á esto han dado las palabras del señor general Aznar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: Dos observaciones para contestar al Sr. Aznar.

Decía S. S. que no íbamos ahora á discutir la división militar territorial.

Distingo: desde el momento en que se trae la cuestión de creación de un nuevo cuerpo de ejército, renace el problema íntegro; así como cuando vino el proyecto de división territorial del Sr. López Domínguez, se discutió si se debían tener siete ú ocho cuerpos de ejército, ahora que se vuelve á hablar de esto hay que tratar más ó menos de todo el problema.

No ha logrado S. S. convencerme ni con el argumento de autoridad de la Junta consultiva, ni con el cálculo de las fuerzas que el país necesita y debe tener en tiempo de paz y en tiempo de guerra, no porque el juicio de la Junta consultiva de Guerra no me parezca respetable, sino porque yo no puedo menos de recordar que hay cierto interés de clase... (*El Sr. Aznar pronuncia palabras que no se perciben.*) La división en nueve cuerpos no tiene de su parte más que una autoridad de las 25 que he recordado antes, la del general Goicoechea. (*El Sr. Aznar pronuncia algunas palabras que no se perciben.*)

Ya sé yo que hay que tomar en cuenta el efectivo de la fuerza en tiempo de paz y en tiempo de guerra; pero ¿no le parece al Sr. Aznar que es anticipar los sucesos que nos estemos preocupando de esto, partiendo del supuesto de que exista una reserva que no existe en la realidad?

Además, yo veo lo que pasa en los ejércitos extranjeros, y veo que cada cuerpo de ejército tiene en tiempo de paz, en Italia 23.000 hombres; en Alemania 25.000, y en Francia 27.000. ¿Por qué no ha de hacerse en España lo mismo que en Francia, que en Alemania y que en Italia?

Dice el Sr. Aznar que admita su base: el contingente en tiempo de guerra. Admitido: y como el máximo de hombres que cabe admitir es el de 280.000, suponiendo que esas reservas fueran verdad y que los hombres que las constituyesen se tuvieran que incorporar mañana á los cuerpos de ejército, resultarían siete cuerpos de ejército de 40.000 hombres. De modo que tendríamos en tiempo de paz para cada cuerpo de ejército 11.500 hombres, que es el mínimo, y en tiempo de guerra 40.000, que absorben todas las fuerzas, cuando las haya. ¿Qué más se puede pedir? Por eso las observaciones del señor Aznar me han afirmado más en mi opinión en lugar de convencerme.

El Sr. **AZNAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **AZNAR**: Mucho gusto he tenido en oir las manifestaciones que han tenido la bondad de hacer el Sr. Dato y mi amigo el Sr. Alonso Castrillo, encaminadas á demostrar que la Subcomisión de Guerra había obrado por criterio y convicción propia al presentar el artículo que se discute, y teniendo en cuenta el estudio técnico que había hecho de la división territorial.

Aquí resulta que la Junta consultiva, como los generales cuyos nombres tendré el gusto de leer, para que el Sr. Azcárate pueda ver que son personalidades cuyo criterio y concepto en el ejército se estima en lo que vale, opinan en el mismo sentido que yo me he expresado, opiniones que han de pesar seguramente en el ánimo de los militares; y por lo que se refiere al señor general Azcárraga, entiendo que, tratándose de un militar tan competente é ilustrado, no se ha de oponer á lo que constituye la opinión de la inmensa mayoría ó la casi totalidad del ejército. En esta Cámara toman asiento varios militares de ilustración reconocida; á todos aludo, en la seguridad que será muy escaso el número de los que opinen que no deba de sufrir modificación la actual organización del 7.° cuerpo de ejército.

Yo respeto la de todos; pero no puedo menos de consignar aquí la mía, como la he puesto de manifiesto en la Comisión de presupuestos, opinando que el territorio de la Península debe de dividirse en 8 regiones.

Respecto á lo que ha dicho el Sr. Azcárate, me alegraría que pudiera sacar la proporción que existe entre el ejército y el censo de población en España, y la comparase con la proporción que existe en cualquiera de los ejércitos de una Nación extranjera. Yo tendré mucho gusto en que S. S. la haga, y entonces verá cómo es una cifra bastante inferior relativamente á la de esas Naciones á que ha aludido. En cuanto á la organización de los 8 cuerpos de ejército, yo no hago modificación ninguna; con lo que hoy tenemos parto de las unidades que reglamentariariamente existen. Hoy están asignados á cada división 8 batallones, un regimiento de Caballería y otro de Artillería. Pónganse en pie de guerra las unidades que existen al respecto de 1.000 hombres por batallón de Infantería, ó los que guste S. S.; como tenemos la base fija, que son las unidades orgánicas, ante esta base constante, la cifra de fuerzas será con arreglo á los reservistas que se tengan que incorporar; pero como está mandado que un batallón de Infantería tenga 1.000 hombres, al calcular esa cifra y no variar las unidades con que hoy contamos, podemos con ellas formar las 8 regiones en que la Comisión de presupuestos opinaba que podía dividirse el territorio de la Península, no con fuerza microscópica en las unidades de combate, sino con la correspondiente al estado de instrucción en que se encuentren las de reserva.

Así, pues, sin aumentar los regimientos, las brigadas ni divisiones, con las 16 que hoy existen pue-

den formarse los ocho cuerpos al respecto de dos por cada uno, y no porque continuemos teniendo siete cuerpos de ejército, las unidades orgánicas ó de combate, que son invariablemente constantes, van á tener más fuerza numérica.

Respecto al Sr. Aguilera tengo que decirle que los párrafos que he tenido el honor de leer á la Cámara proceden del informe dado por la Junta consultiva, á la que los militares reconocemos gran autoridad y competencia; por lo tanto, si eso no se tiene en cuenta, si no se considera á dicha Junta competente para opinar sobre todos los asuntos relacionados con el ejército, no me explico entonces quiénes sean los llamados á informar respecto de la organización, porque, si no son los militares, tendremos que acudir entonces á los eclesiásticos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): Está en un error mi querido amigo el Sr. Aznar; yo no he censurado ni su actitud, ni mucho menos su competencia, ni tampoco el parecer que pudiera tener acerca de este punto la Junta consultiva de Guerra; lo que yo he dicho es, que el señor general Aznar había informado su criterio en la Comisión de presupuestos, y como individuo de la Subcomisión que llevaba la ponencia en el seno de la misma, en un antecedente puramente técnico, puramente militar, que se refería á la división de las regiones y á la designación de capitalidades. Yo entiendo que esta indicación de S. S. era sumamente grave, porque prejuzgaba dentro de la Cámara una cuestión de la competencia y de la resolución exclusiva del Poder ejecutivo; por esto yo preguntaba, é insisto en ello, á la Comisión general de presupuestos y á su digno presidente, si hace suyas las indicaciones del Sr. Aznar (*El Sr. Mellado pide la palabra*); es decir, si ese artículo puesto en la ley de presupuestos significa *à priori* una indicación que ha de tener en cuenta el Poder ejecutivo, como no puede menos de tenerla después de las palabras del Sr. Aznar.

Según las indicaciones que haga la Comisión por labios de su digno presidente, que ha pedido la palabra, y según las que haga el digno Sr. Ministro de la Guerra, los Diputados, que tenemos determinadas opiniones en esta cuestión, resolveremos acerca de ella y adoptaremos un temperamento ú otro, seguiremos uno ú otro camino; porque nosotros, que habíamos retirado la enmienda dejando á salvo todos los intereses que defendemos, y en manos del Poder ejecutivo, teniendo en cuenta que desempeñaba la cartera de Guerra, como dije en el día anterior, una persona de las condiciones, de la competencia y de la caballerosidad del digno señor general Azcárraga, no podíamos estar completamente escudados en la defensa de nuestros intereses, creeríamos que los abandonábamos si poníamos en manos del general Azcárraga esta cuestión, con este precedente tan importante de la definición hecha por un individuo de tan reconocida competencia como el Sr. Aznar en el seno de la Comisión de presupuestos y con un criterio de la misma Comisión, que podía significar el voto que la Cámara diera acerca de esta importante cuestión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: Ya había echado la cuenta que me aconsejaba el Sr. Aznar. De ella resulta lo siguiente: que si España hubiera de tener un ejército en correspondencia con el que tienen, por ejemplo, Alemania, Francia é Italia, teniendo Alemania 2.500.000 hombres, le corresponderían á España 977.000; teniendo Italia 2.844.339, debería tener España 1.600.000; y teniendo Francia 3.775.000, debería tener España 1.700.000. Ya sé que en cierto *Anuario* inglés figuramos con un ejército de un millón de soldados, pero eso no da sino risa.

En cuanto al ejército activo, teniendo Alemania 479.000... (*El Sr. Aznar*: 570.000.) El dato que yo tengo á la vista no es el del año corriente. En relación con esa cifra de 479.000 hombres, debería tener España un ejército activo de 175.000 hombres. Siendo el ejército activo de Italia de 276.013, corresponderían á España 175.000; y siendo el de Francia de 499.851, debería ser el de España de 226.000.

Pero, Sr. Aznar, ¿es que S. S. cree poder partir del supuesto ideal de que debíamos tener 175.000 ó 200.000 hombres en ejército activo, y un millón ó millón y medio con las reservas, porque cuenten con un ejército superior Alemania, Francia é Italia? ¿Es que S. S. piensa en eso? (*El Sr. Aznar*: No.) Pues entonces, hay que partir de la realidad, y la realidad es ésta: contingente del ejército activo, 80.000 hombres; con las reservas, 280 ó 300.000. (*El Sr. Aznar*: ¿Por qué no nos compara S. S. con Suiza y con Bélgica?) Pero ¿qué tiene que ver eso? Yo lo que pregunto á S. S., que quiere tomar como tipo á las grandes Potencias militares, es: ¿acepta S. S. estas cifras: 80.000 hombres del contingente, y 280.000 ó 300.000 con las reservas? ¿Cree posible más en España? (*El Sr. Aznar*: Sí.) Pues de eso apelo al general López Domínguez, que partía de esas cifras, y apelo á la Cámara para que diga si piensa que en España puede haber más de 80.000 hombres de contingente activo, y más de 280 ó 300.000 con las reservas. Vuelvo á mi argumento de antes: los siete cuerpos de ejército tendrán en pie de paz 11.500 hombres, y 40.000 en pie de guerra; de modo que, por mucho que se nutra el ejército con las reservas, nunca habrá motivo más que para siete cuerpos de ejército de 40.000 hombres cada uno. Si el Sr. Aznar cree que podríamos tener mayor reserva, entonces no digo nada; pero creo que en esto se quedará S. S. solo, y que, sobre todo en los contribuyentes, no encontrará mucho apoyo.

El Sr. **AZNAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZNAR**: Dos palabras únicamente.

A mí me ha satisfecho mucho que las cifras oficiales respecto del ejército que tiene España le hayan causado á S. S. esas carcajadas, porque sin duda le habrán proporcionado á S. S. un buen rato, de lo cual me felicito; pero yo tendré el gusto de facilitar á S. S. datos oficiales, datos bajo la firma de los respectivos jefes y de no há mucho tiempo, de cuando discutíamos aquí la organización militar, y verá S. S. cómo esas cifras de un millón y pico de hombres con que puede contar el ejército español son exactas, no todos, ni con mucho, desgraciadamente, con instrucción militar.

Siento no haber venido preparado para este debate, porque hubiera leído á la Cámara, y entregado á los señores taquígrafos para que se hubiera insertado en el *Diario de las Sesiones*, el dato á que me

refiero; pero ofrezco presentarlo á S. S., y verá cómo cada regimiento de reserva tiene el número de individuos correspondiente á la cifra citada, más sin instrucción que con ella.

Dirá S. S. que faltan muchos á las revistas anuales. ¿Qué he de contestar yo á eso? Lo único que puedo significar es que todos están afectos á su respectiva zona. (*El Sr. Azcárate*: Esos son los datos oficiales.) Son datos oficiales dados por los jefes bajo su firma no há mucho tiempo, y que tendré el gusto, como ya he dicho, de poner á disposición de S. S. (*El Sr. Azcárate*: ¿Cómo he de negar yo eso? Lo que advierto es la diferencia que hay entre la verdad oficial y la verdad real.) Pues yo presentaré á S. S. la verdad real con la firma de esos jefes, que dicen las fuerzas que hay en las zonas y en los regimientos de reserva, y crea S. S. que, si hubiera un llamamiento, habría un verdadero oleaje humano en esos regimientos de reserva. (*El Sr. Prieto y Caules*: ¿Y los recursos?) Ahora no hablamos de recursos, sino de las fuerzas que existen. Si las circunstancias exigieran su movilización, entonces nos pesará seguramente no haber buscado recursos oportunamente para atender á ellos. (*El Sr. Azcárate*: En el papel.—*El Sr. Prieto y Caules*: Son listas.) No, señor; no están en el papel, son hombres que existen, y yo no hablo ahora como si tuviera el encargo de formar un presupuesto y de hacer la organización del ejército; no hago más que presentar al Sr. Azcárate datos que tengo el deber de conocer, y esto es lo que hago, no con elocuencia, porque carezco de ella, pero sí con completa lealtad, y los que presento no son datos imaginarios que consten sólo en el papel, sino datos reales y efectivos de las zonas en que está dividido el territorio de la Nación.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Señores Diputados, tengo que empezar haciéndome cargo en primer término de lo que aquí se ha dicho respecto á que la creación de un nuevo cuerpo de ejército obedece, caso de realizarse, á compromisos políticos.

Declaro, y creo lo saben todos los Sres. Diputados que me escuchan en este momento, que ni durante los dos años y medio que tuve el honor de desempeñar el Ministerio de la Guerra, ni en el poco tiempo que ahora lo desempeño, ni en ninguna otra ocasión he tenido en cuenta la política al resolver las cuestiones militares, ya referentes á la organización general ó particular, ó relativas al personal. No he hecho y no haré más que lo que entienda conveniente al ejército y á la Nación.

Necesito hacerme cargo de algo que ha dicho el Sr. López Muñoz, y de una indicación menos explícita de algunos otros Sres. Diputados respecto á algo de lo que manifesté el sábado último. Me refiero á lo que aquí se ha dicho, de que la defensa de cierta organización en lo concerniente á la división territorial y á la fijación de las capitalidades en determinados puntos se hace por intereses de localidad.

No he querido yo expresar que única y exclusivamente fuese por este interés; yo debo suponer que los Sres. Diputados, cuando emiten aquí su opinión, lo hacen siempre teniendo en cuenta en primer término los intereses generales; pero es claro que no pueden desechar la idea de aquellos intereses que más directamente puedan afectar al país que les ha elegido como sus representantes. Y el hecho real que aquí se ha visto hoy, es que cada uno de los dignos Diputados que han abordado la cuestión se ha fijado más en lo que se refiere á la localidad que representan, en lo que puede interesar á la región en donde están enclavadas esas localidades.

Este es el hecho que aquí resulta, sin que yo desconozca que, al mismo tiempo que á ese interés local, han atendido también estos Sres. Diputados á las cuestiones de carácter general.

No voy á entrar en un debate técnico, porque, de hacerlo así, no acabaría nunca esta discusión. El mismo Sr. Azcárate ha enumerado los proyectos de división territorial militar formulados en España por diferentes personalidades y corporaciones dignísimas, y la sola enunciación de esas diferentes divisiones territoriales propuestas ya en 5, ya en 7, en 8, en 9 y hasta en 10 cuerpos de ejército, demuestra lo difícil que es examinar esta cuestión desde el punto de vista técnico, puesto que tan diferentes opiniones se han emitido por esas personalidades y por esas corporaciones ilustradas y dignas, que sin duda tuvieron razones poderosas para creer de buena fe más conveniente aquello que cada una proponía. No me parece, por consiguiente, que estamos en ocasión ni lugar oportunos para entrar en semejante clase de discusiones.

Ha dicho con mucho acierto el Sr. Azcárate, al tratar la cuestión de las fuerzas asignadas á cada cuerpo de ejército, que dados nuestra organización y el efectivo de nuestra fuerza armada, y teniendo en cuenta la forma en que se hallan organizados en las principales Naciones los ejércitos respectivos, es escaso el contingente que hoy tenemos. Claro está que si no tenemos más efectivo que 80.000 ú 84.000 hombres, no podemos pasar de los cinco cuerpos de ejército, y aun así, éstos estarían dotados exiguamente. Y es que nuestra situación para adoptar una organización militar semejante á las que tienen los principales ejércitos de Europa nos ofrece grandísimas dificultades.

Tenemos una extensión territorial no mucho menor que la de Alemania ó la de Francia, y mayor que la de Italia, y en cambio tiene Alemania una población casi tres veces mayor que la nuestra; Francia tiene doble población que nosotros, y la de Italia se va acercando también al doble; y además, esas Naciones para el efectivo de paz de sus ejércitos tienen sobre las armas un 1,20 ó 1,25, uno y una fracción por 100 de su población, y nosotros sólo tenemos sobre las armas ½ por 100; y esto constituye gran dificultad para una buena organización. De modo que, si queremos organizar los cuerpos de ejército con fuerzas suficientes para ponerlos en movimiento cuando sea menester acudir á una campaña, no podemos tener más que cinco cuerpos, y no de efectivos muy numerosos.

Pero al lado de esto nos encontramos con extensas fronteras, con costas muy dilatadas, con un territorio donde las comunicaciones son menos fáciles que en esos otros países, por más que en esto hay que reconocer que vamos adelantando mucho; y dadas estas circunstancias, poniendo nuestros cuerpos de ejército de manera que corresponda cada uno á una región, como sucede en otros países, resultarían

las regiones muy extensas, y realmente la acción de las autoridades militares puestas al frente de esas regiones no se haría sentir fácilmente en todos los puntos de ellas, lo cual sería bastante grave, sobre todo en caso de alteración del orden público ó de guerra exterior.

El mismo general Sr. López Domínguez, mi digno antecesor, notó esta misma dificultad cuando organizó los siete cuerpos de ejército. Y obsérvese que al hacer esta organización, al mismo tiempo que se da el nombre de cuerpos de ejército á los asignados á cada región militar, se ha conservado para los jefes superiores de ellos la denominación de capitanes generales de distrito, porque no sólo tienen el mando de la fuerza efectiva que constituye el cuerpo de ejército, sino del territorio y de todos cuantos elementos militares, ya en activo ya en reserva, existen en aquél, y son los llamados en un momento dado á movilizar y poner sobre las armas todos esos elementos. Sobre esto citaba el Sr. Azcárate la época del inolvidable general O'Donnell. En ella se crearon cinco cuerpos de ejército, mejor dicho, ejércitos, poniendo á su frente como generales en jefe capitanes generales de ejército ó tenientes generales de mucha antigüedad, constituyendo aquéllos con la reunión de dos ó tres Capitanías generales. Los capitanes generales de estos distritos conservaban las atribuciones que les da la Ordenanza, y á los generales en jefe de aquellos ejércitos competía todo lo referente al mando y movimiento de las fuerzas, sin inmiscuirse en las atribuciones de los capitanes generales.

Esta sería, en efecto, una fórmula quizá conveniente en nuestro país, porque pondría el efectivo de nuestros cuerpos de ejército en armonía con los de otras Naciones, sin que el servicio perdiese y sin perjuicio de las funciones de los capitanes generales de distrito de territorios menos extensos.

Se ha discutido mucho sobre estos asuntos en tiempo del digno señor general López Domínguez. Consignadas están en el *Diario de las Sesiones* las discusiones varias que hemos sostenido en la otra Cámara cuando aquel digno general desempeñaba el Ministerio de la Guerra. En una de esas discusiones, habiéndole manifestado mi deseo de que existieran por lo menos ocho cuerpos de ejército, toda vez que estaban organizadas 16 divisiones de Infantería, aparte de la Caballería, Artillería, etc., expuso de una manera clara y terminante su opinión de que en España, por razones de territorio y otras, sería lo mejor tener nueve, pues resultaba que la región andaluza y la del Noroeste eran excesivamente extensas para la misión que el ejército había de llenar, y porque tenía además muy en cuenta los recursos del presupuesto. El efectivo del ejército activo es realmente reducido, pero hay que atender á las grandes reservas con que contamos, que no guardan relación ciertamente por lo numerosas con ese ejército permanente, pues tenemos en sus casas un crecido número de individuos en la primera y en la segunda reserva, excedentes de cupo, etc., que ascienden en total á un millón de hombres ó más, incluyendo los de todas las situaciones por que pasan durante los doce años que pertenecen al ejército los mozos útiles para el servicio que entran anualmente en suerte en número de 90.000 hombres por término medio; de manera que las Capitanías generales de los distritos, aparte del mando de las tropas activas, tienen otras muchas é importantes funciones á que atender.

Ya ven, pues, los Sres. Diputados que no es sólo del Ministro que tiene el honor de dirigirse á la Cámara la opinión de que debe haber cuando menos ocho cuerpos de ejército ó regiones, sino que es la misma que expuso la Junta consultiva de Guerra, compuesta de dignísimos generales, en tiempo del señor general López Domínguez.

Todo el debate ha estado circunscrito á si es ó no necesario el aumento de uno ó dos cuerpos de ejército. Ya he dicho las razones en que me apoyo y en que se fundan autoridades que valen más que la mía para creer en la necesidad de ese aumento.

Si las regiones ó circunscripciones han de ser al Noroeste ó en Andalucía, no debemos declararlo en este debate; pero yo entiendo que, si pudiera tomar parte en esta discusión del Congreso mi digno antecesor, declararía que al reconocer la conveniencia de los nueve cuerpos de ejército ó regiones estaba en su ánimo dividir la parte del Noroeste, ó sea la de Galicia, y también la de Andalucía, puesto que indicó que esas regiones habían resultado excesivamente extensas.

Se ha hablado también de si puede ó no perjudicar á las poblaciones la existencia de las capitalidades, y hasta se ha dicho, me parece que por el señor Dato, que hay regiones en el extranjero en donde sirven de capitalidad á los cuerpos de ejército pueblos de poca importancia. Yo diré á S. S. que si cogemos las cartas geográficas de las diversas Naciones, veremos que, por regla general, los puntos en donde están las capitalidades en tiempo de paz son aquellas ciudades de más recursos y de mayor importancia; pero en esas Naciones del continente que hoy figuran como grandes Potencias se ha aumentado tan considerablemente el ejército, que después de mantener las antiguas capitalidades, cualquiera que sea su situación, han creado nuevos cuerpos de ejército en previsión de acontecimientos que pudieran sobrevenir, pura y exclusivamente preparados para un caso inmediato de guerra; y han creado capitalidades especiales y construído muchos cuarteles, parques, hospitales, y reunido todo género de elementos, gastando considerable número de millones que nosotros estamos muy lejos de poder invertir.

Y cuando carecemos hoy de lo más preciso, cuando necesitamos recursos para adquirir armamento, materiales, etc., hay que pensar mucho antes de determinar si tal ó cual población ha de ser capitalidad, porque se necesitarían para ello muchos millones, y fuera mejor emplearlos en adquirir buenos fusiles, cañones en abundancia y toda clase de material de guerra, y en construir fortificaciones.

Además, no debe perderse de vista que, cuando han existido ya capitalidades en ciudades de mucha población y de grandes recursos, ha de haber en ellas guarnición numerosa, aun cuando no exista la capitalidad de la región; y teniendo, como tenemos, un efectivo reducido en el ejército, hay que pensar en la manera de distribuirlo.

No podemos dejar de tener guarniciones de importancia en plazas fuertes y en capitales como Valencia, Barcelona, Zaragoza, etc., etc. ¿De dónde vamos á sacar fuerzas para crear además nuevas capitalidades, si por las cuestiones de orden público y por otras circunstancias hay necesidad de tener todas esas guarnicio-

nes? Me parece que no es prudente hacer dispendios que pueden emplearse con mejor resultado en otras cosas, y no colocar un cuartel general en una población donde no se puedan reunir todos los elementos necesarios, porque la autoridad ha de procurar estar allí donde crea que pueda hacer más falta. (*El Sr. Dato pide la palabra.*)

Lo mejor sería que la capitalidad de una región estuviera colocada en el centro de ella; pero como esto no es posible, hay que atenerse á las circunstancias, no perdiendo de vista que una cosa es la capitalidad en tiempo de plena paz, y otra cosa es en tiempo de guerra. En tiempo de paz, colocada la capitalidad de un cuerpo de ejército en una ciudad importante más ó menos separada del centro, si en éste no es posible colocarla, se puede ejercer el mando habiendo, como debe haber en esa ciudad, importante medios de comunicación con el resto del territorio, ferrocarriles, telégrafos, etc. Todo eso facilita el mando en tiempo de paz. En caso de guerra el cuartel general se traslada al punto que se cree más conveniente, según lo exigen los acontecimientos y según los temores que haya de ataques del enemigo por tal ó cual punto.

Yo no voy á decir cuál era el pensamiento de mi digno antecesor cuando se consignó en uno de los artículos del presupuesto de 1893-94, que es el que ha seguido rigiendo, la autorizacicn para crear el 8.° cuerpo de ejército. No hemos hablado de esto, y no tengo datos oficiales para decir cuál era ese pensamiento.

Respecto de mis opiniones, no he de decir nada nuevo; en letras de molde están, puesto que hablé de este mismo asunto en la otra Cámara, y me parece que el mismo Sr. Dato se ha referido á lo que entonces dije. No quiero entrar en un debate técnico, porque sería no acabar nunca; mi opinión es también la de otras personas, y está consignada en los diversos proyectos que se han presentado.

La Junta superior consultiva de Guerra, á la que se oyó *á posteriori* cuando ya estaban expedidos los decretos, y, por consiguiente, tenía que guardar el respeto debido al acuerdo de la superioridad y á los hechos consumados, partió en su informe de la existencia de las siete regiones ya establecidas, pero no pudo menos de consignar que, en su concepto, convendría la creación de un 8.° cuerpo de ejército, é indicaba que la región donde debía establecerse era la del Noroeste; pero, de contar con recursos, encontraba que mejor sería tener nueve cuerpos de ejército. Esta misma era la opinión de mi dignísimo antecesor, el cual manifestó que no pasaba de los siete cuerpos de ejército por falta de recursos, porque el estado del presupuesto no le permitía emplear mayor suma para esa organización; de modo que, disponiendo de mayores recursos, hubiera dividido el territorio en nueve cuerpos de ejército en vez de siete.

Conque ya ven los Sres. Diputados y el Sr. Azcárate, que es el que se ha extendido más en este punto, cómo reconociendo yo la competencia de las personas que ha nombrado, de los generales que han emitido su voto y formulado esos proyectos en que reducían tanto el número de cuerpos de ejército, enfrente de estos generales hay otros, también muy competentes, que opinan de distinto modo, porque entienden, y yo soy de este parecer, que no es posible que el servicio se haga, y usaré las mismas palabras que el Sr. López Domínguez, porque era muy grande la extensión de la región andaluza y de la del Noroeste para que el servicio se pudiera llenar cumplidamente y en la forma más fácil y conveniente.

Me parece que ha sido el Sr. Dato el que me ha preguntado el uso que me proponía hacer de la autorización contenida en el vigente presupuesto, y mi contestación es muy sencilla: no puedo hacer uso de la autorización, porque lo primero que exige para hacer uso de ella es que haya economías suficientes, no sólo para invertirlas en material de guerra, sino para los gastos de organización de nuevos cuerpos de ejército; y como sabe S. S. muy bien, puesto que se ha votado en la Cámara, que no se han conseguido economías, sino que, por el contrario, ha habido aumento de gastos, el Ministro de la Guerra, sin faltar á las prescripciones de esa ley, no puede hacer uso de la autorización que en ella se le concede.

Y dicho esto, no voy á entrar en más detalles, porque toda la discusión ha estado girando sobre si debía ó no aumentarse el número de cuerpos de ejército; las opiniones que se han emitido sobre este asunto ya las habéis oído; yo he expuesto las mías, y por el momento no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mellado tiene la palabra.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): La Comisión no ha intervenido en este debate hasta ahora, porque sabiendo que cuando no se puede desatar un nudo no hay más remedio que cortarle, temía que su intervención, cumpliendo algún acuerdo determinado, privara del gusto de hablar, y á los demás de oir, á tantos Sres. Diputados como tenían pedida la palabra; y además de ser esto inoportuno, no habría evitado que el debate se prolongara, puesto que los que desearan hablar hubieran hablado para alusiones.

Contestando á la pregunta del Sr. Azcárate acerca del sentido que se daba al artículo, le diré que no tiene más sentido que el puramente literal, el que tenía en el presupuesto del año pasado, presentado por el Ministro de Hacienda D. Amós Salvador; nada de influencia de ninguna clase; la Comisión casi fué la misma y sostuvo lo que habían pensado, lo que habían propuesto los Ministros anteriores, y lo que aceptaba con mucho gusto el Sr. López Domínguez. Por consiguiente, no ha habido influencia ninguna; si acaso, ha habido un deseo ferviente de atender al ejército.

Nos encontramos ahora con lo que se había previsto, con lo que se quería evitar; la Comisión no había de hacer ni siquiera la más leve indicación de dónde había de establecerse la capitalidad de ese nuevo cuerpo de ejército; ¿cómo había de hacer semejante cosa, si cree que, aun estando dentro de la soberanía de las Cortes, debían éstas abstenerse de imponer su opinión en asunto que sólo corresponde á la Junta técnica y á las autoridades militares? ¡A no ser que se trate de que las capitalidades se establezcan por medio de un plebiscito!

Ahora bien, Sres. Diputados; por los discursos que se han pronunciado se ve claramente que vamos á una votación, votación que no podrá menos de ser funesta para todos; porque claro está que todos los diversos intereses se han de reunir y sumar en contra de cada uno determinado. En vista de esto, en vista del giro del debate que hasta ahora se ha mantenido, justo es decirlo, en los términos de noble com-

petencia de elogios á las respectivas regiones, todos ellos muy entusiastas, muy justos y muy merecidos, porque todas son dignas de tener una capitalidad de región militar; pero en vista de que pudiera esa discusión tomar otros caminos, y lo que hasta ahora ha sido competencia de elogios convertirse en pugna de rivalidades que luego trascienden á las respectivas provincias, y sobre todo, después de haber oído al Sr. Ministro de la Guerra, cuyo discurso ha tranquilizado algunas susceptibilidades alarmadas, la Comisión entiende, no sólo prudente, sino prudentísimo, retirar este artículo para estudiarlo de nuevo; y autorizado por mis dignos compañeros, anuncio á la Mesa que le retiro.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Queda retirado.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á terminar las horas de Reglamento...

El Sr. **MURO**: Es para hacer una manifestación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces, se la concederé á S. S. en cuanto se lea el despacho.

Se suspende esta discusión.

Se dió cuenta de la siguiente nota de la Secretaría, en que constan los nombramientos hechos y las proposiciones cuya lectura han autorizado las Secciones en su reunión de esta tarde.

COMISIONES

Para la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de Cuenca á Landete.

Sres. Ceballos.
Flores-Dávila (Marqués de).
Page.
Herrero.
Retamoso (Conde del).
Montilla (D. Jerónimo).
García Gómez.

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras la provincial del primer pueblo de Fefiñás á la de Vilagarcía á Caldas.

Sres. Ordóñez.
Pardo Balmonte.
Corrales.
Vincenti.
Ballesteros.
Flores Losada.
Sagasta (D. Bernardo).

Para idem sobre adquisición de terrenos en Barcelona para construir un Instituto de segunda enseñanza, Escuelas normales y Escuela de Arquitectura.

Sres. Torres Jordi.
Muro.
Quiroga Ballesteros.
Avila.
Sol.
Cabezas.
Planas.

Para la proposición de ley autorizando á la Diputación provincial de Valencia para ampliar el empréstito que le fué concedido para construcción de carreteras.

Sres. Manteca.
Llorente.
Ruiz Capdepón.
Pacheco.
Llorens.
González de la Fuente.
Ruiz Valarino.

Para el proyecto de ley, del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Casas-Ibáñez á la estación de Alpera.

Sres. Auñón.
Torre (Duque de la).
Montes Sierra.
Jimeno de Lerma.
Cruz.
Díaz Moreu.
Avedillo.

Pora idem id. dos en la provincia de Avila (Comisión mixta).

Sres. Villanueva.
Benayas.
Soriano.
Herrero.
Muñoz y Miguel.
Hernández Prieta.
Ruiz Valarino.

Para el proyecto de ley autorizando al Ministro de la Guerra para contratar y explotar por cuenta del Estado el trozo de Madrid á los Carabancheles del ferrocarril á San Martín de Valdeiglesias.

Sres. Esteban y Fernández del Pozo.
Alvarez Capra.
López Puigcerver (D. Joaquín).
Valdeiglesias (Marqués de).
Anglada.
Corzana (Conde de la).
Troncoso (Conde del).

Para la proposición de ley variando la prolongación de la carretera de Mahón á San Luis.

Sres. Mont-Roig (Marqués de).
Flores-Dávila (Marqués de).
Pedregal.
Prieto y Caules.
Puerta.
Ramos Calderón.
Melgarejo.

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Huesca á Monzón, á enlazar con las de Angüés á Aguas y de Siétamo á Boltaña.

Sres. Alvarado.
Alvarez Capra.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Belascoaín (Conde de).
Cruz.
Cabezas.
Carvajal y Domínguez.

Para la proposición de ley considerando como monumento nacional el templo de Santa María la Real de Sar, de Santiago.

Sres. Canido.
Alonso Castrillo.
Montes Sierra.
Cobián.
Gullón.
Garnica.
García Prieto.

Para idem sobre construcción de un ferrocarril de Samper al de Calatayud á Teruel.

Sres. Pablos.
Suárez Inclán (D. Félix).
Quiroga.
Oñativia (Conde de).
Ariño.
Iranzo.
López Oyarzábal.

Para idem de Segovia á San Ildefonso.

Sres. López Muñoz.
Calvo Gil.
Soldevilla.
Moya.
Puerta.
Corzana (Conde de la).
Sagasta (D. Bernardo).

Para idem creando sifilocomos para la higiene de las casas de lenocinio.

Sres. Castillo (D. Rodolfo).
Benayas.
Pulido.
Ruiz Martínez (D. Leandro).
Ariño.
Ramos Calderón.
Niebla (Conde de).

Para el proyecto de ley concediendo un plazo para la inscripción de las obras literarias y musicales en el Registro de la propiedad intelectual (Comisión mixta).

Sres. Torres Jordi.
Benayas.
Soldevilla.
Soler y Casajuana.
Fernández de las Cuevas.
Calbetón.
Liaño.

Proposiciones de ley.

Del Sr. Barroso, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Alhondiguilla á la de Córdoba á Almadén. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ordóñez, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Redondela á La Guardia á la de Guillarey á la Ramallosa. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Anglada, ampliando el plazo para la construcción de un ferrocarril de Aguilas á Puerto de Grimas, con dos ramales. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. Pardo Balmonte, incluyendo en el plan general de carreteras una de Fonsagrada á Grandas de Salime. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Herrero, sobre construcción de un tranvía de Gerona á Flassá. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

De los Sres. Liaño y Burgos, considerando como monumento nacional el castillo de Cumbres Mayores. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del Sr. Vincenti, variando la redacción de los artículos 56 y 66 de la ley electoral. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde de Romanones, incluyendo en el plan general la carretera de Valdepeñas de la Sierra á la de Cogolludo á Uceda. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Del Sr. Moret (D. Segismundo), autorizando al Ministro de Hacienda para que consolide el dominio útil de los terrenos cedidos hoy en enfiteusis. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de haberse constituído, nombrando presidentes y secretario á los señores que respectivamente se expresan, las Comisiones nombradas para dar dictamen sobre los asuntos siguientes:

Carretera de Fefiñás á Sayar, á D. Ezequiel Ordóñez y á D. Pegerto Pardo Balmonte;

Idem de Casas-Ibáñez á la estación de Alpera, á D. Nicasio Montes Sierra y á D. Ramón Auñón;

Idem de la de Huesca á Monzón á Aguas, á Don Rafael Cabezas y á D. Juan Alvarado;

Variación de la carretera de Mahón á San Luis, á D. Manuel Pedregal y á D. Rafael Prieto y Caules.

Explotación por cuenta del Estado del ferrocarril de Madrid á los Carabancheles, á D. Joaquín López Puigcerver y al Sr. Conde de la Corzana;

Concesión de un ferrocarril de Segovia á San Ildefonso, á D. Miguel Moya y al Sr. Conde de la Corzana.

Autorización á la Diputación provincial de Valencia para ampliar el empréstito que le fué concedido para construcción de carreteras, á D. Trinitario Ruiz y Capdepón y á D. Teodoro Llorente.

Declaración de monumento nacional del templo de Santa María la Real de Sar, en Santiago, á D. José de Garnica y á D. Manuel García Prieto.

Suspensión de la conversión de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, y pignoración ó venta de los de la emisión de 1890 (Comisión mixta), Sr. Senador D. Víctor Balaguer y Sr. Diputado D. Fermín Calbetón.

Reconstrucción del puente sobre la ría del Burgo en la carretera de Madrid á la Coruña (Comisión mixta), Sr. Senador Marqués de Aranda y Sr. Diputado D. Manuel García Prieto.

Peticiones, á D. Emilio Nieto y á D. Angel Elduayen.

Pasó á la Comisión de actas la credencial número 487, presentada por el Sr. D. Mariano Clua Anglés, Diputado electo por Balaguer (Lérida).

Pasaron á la Comisión de presupuestos las exposiciones elevadas al Congreso por los alcaldes de Benajama, Villarrobledo, Petrel, Villena, Almansa, Ontur y Tobarra, pidiendo la supresión del impuesto sobre el vino.

A la Comisión al efecto nombrada pasaron los datos y antecedentes remitidos por el Sr. Ministro de Marina sobre inversión del crédito extraordinario para la construcción de una escuadra.

Pasó á las Secciones para nombramiento de Comisión el proyecto de ley remitido por el Senado sobre inclusión en el plan general de una carretera que, partiendo de la estación de San Vicente de Calders, termine en Santa Coloma de Queralt. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los dictámenes siguientes:

Variando el trazado de la prolongación de la carretera de Mahón á San Luis. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general las carreteras siguientes:

De Fefiñás (Cambados) á Sayar (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

De Lorca á los baños de Fuensanta (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

De Ciruelas á la de Madrid á Francia. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Autorizando á la Diputación provincial de Valencia para ampliar el empréstito que le fué concedido con destino á la reconstrucción de carreteras. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Considerando monumento nacional el templo de Santa María la Real de Sar, de Santiago. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

Sobre rectificación del censo electoral y aplazamiento de elecciones en Cuba y Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Sobre explotación por cuenta del Estado y á cargo del batallón de ferrocarriles, del trozo de Madrid á Carabanchel en el ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

Sobre suspensión de la conversión de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba de la emisión de 1886 y pignoración ó venta de los de la de 1890 (de Comisión mixta). (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

Sobre reconstrucción del puente sobre la ría del Burgo en la carretera de Madrid á la Coruña (de Comisión mixta). (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

Sobre el art. 22 del proyecto de ley de presupuestos para 1895-96 (dictamen nuevamente redactado). (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

Proponiendo dos nuevos artículos de dicho proyecto de ley. (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión correspondiente, una enmienda del Sr. Pacheco al artículo único del proyecto de ley autorizando la explotación por cuenta del Estado del trozo de ferrocarril de Madrid á los Carabancheles. (*Véase el* Apéndice 27.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: No sé si el Sr. Presidente de la Cámara oyó que pedí la palabra momentos después de empezar á hablar el señor presidente de la Comisión de presupuestos; y como dicho señor, de acuerdo con sus compañeros de la misma, ha tenido por conveniente retirar el art. 10 que se estaba discutiendo, me interesa hacer constar que pedí la palabra para alusiones antes de que dicho artículo quedara retirado, y por lo tanto, que tengo el derecho reglamentario, que espero me reconocerá la Mesa, de hacer uso de la palabra en el día de mañana sobre este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: En el mismo caso que su señoría se encuentran los Sres. Becerro de Bengoa, Montes Sierra, Spottorno, Sanz y Sanchís, que podrán, si gustan, hacer uso de la palabra sucesivamente.

El Sr. **PADIERNA DE VILLAPADIERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PADIERNA DE VILLAPADIERNA**: Tengo el honor de presentar á la Cámara una exposición que elevan á las Cortes los vinicultores de Jumilla, solicitando protección para su industria, fundados en consideraciones con las que estoy conforme en principio, y que traducen en conclusiones que yo estimo que podrían ser otros tantos puntos á discutir.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

VEINTISIETE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, considerando comprendida en el art. 7.° de la ley de 17 de Julio de 1892 la carretera de la estación de Archidona á los Ventorrillos de La Laguna.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La construcción de la carretera de tercer orden de la provincia de Málaga que figura en el plan general del Estado con el nombre de «De la estación de Archidona á los Ventorrillos de La Laguna en la de Rute á Loja por Iznajar pasando por Villanueva de Tapia», tendrá efecto con arreglo á lo dispuesto en la ley de 17 de Julio de 1892, referente á varias carreteras de la misma provincia, á cuyo efecto se considerará comprendida en el art. 6.° de la mencionada ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo un plazo para la inscripción en el Registro de la propiedad intelectual de todas las obras literarias y musicales.

El Congreso de los Diputados, en la sesión de hoy, ha aprobado de finitivamente el sigiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede el plazo de un año, á contar desde la publicación de esta ley, á los autores, traductores, refundidores, editores de obras anónimas y compositores de música, ó á los derechohabientes respectivos de todos ellos, para que, dejando á salvo los derechos adquiridos. puedan inscribir sus obras en el Registro general de la propiedad intelectual y acogerse á los beneficios de la ley de 10 de Enero de 1879. Dichas inscripciones se harán con arreglo á las formalidades establecidas en la indicada ley, al reglamento publicado para su ejecución y á la Real orden aclaratoria del Consejo de Estado de 11 de Diciembre de 1894.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1895.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, aplicando á los gastos extraordinarios que ocasione el restablecimiento del orden público en la isla de Cuba el producto de los billetes hipotecarios de dicha isla, creados por el art. 14 de la ley de presupuestos de 18 de Junio de 1890.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Queda en suspenso la conversión de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba de 1886, dispuesta por el párrafo 1.° del art. 14 de la ley de presupuestos de 18 de Junio de 1890.

Los billetes hipotecarios de la isla de Cuba de 1890, creados por virtud de dicha ley y emitidos por Real decreto de 27 de Setiembre del mismo año, podrán aplicarse á arbitrar recursos mediante su pignoración ó venta para atender á los gastos que origine el restablecimiento del orden público en dicha isla, con cargo al crédito extraordinario concedido por la ley de 29 de Marzo último, que se considerará subsistente hasta la completa pacificación de aquellas provincias.

Y habiéndose introducido en el proyecto remitido por ese Cuerpo Colegislador la modificación que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores D. Victor Balaguer, Duque de Vistahermosa, Marqués de Pidal, D. José de la Torre y Villanueva, D. Fermín Hernández Iglesias, Conde de Esteban Collantes y D. Antonio Batanero.

Palacio del Senado 10 de Junio de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Llorens, al art. 16 del dictamen de la Comisión general de presupuestos, referente al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente reforma al dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96:

El art. 16 de dicho dictamen se redactará en la siguiente forma:

«Artículo 16. Se declara comprendidos á los jefes y oficiales de artillería del ejército en la disposición del art. 51 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto 1893, para que puedan encargarse de la dirección de trabajos particulares en idénticas condiciones á las señaladas en dicho artículo para las carreras de ingenieros.

Iguales beneficios gozarán los jefes y oficiales de los cuerpos de ingenieros y artillería de la armada que hubieren cursado sus carreras en las Escuelas especiales ya extinguidas, y también los de cualquier cuerpo de la armada que terminaren ó cursen sus estudios de ingeniero ó artillero naval en la escuela de ampliación que actualmente funciona.»

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1895.=Joaquín Llorens.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Matías Barrio y Mier.=El Conde de Casasola.=Eusebio A. Zubizarreta.=Cecilio Gurrea.=Francisco Martín Sánchez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Barroso, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Alhondiguilla á la de Córdoba á Almadén.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Alhondiguilla, en la línea férrea de Córdoba á Belmez, enlace en el punto más próximo con la carretera de Córdoba á Almadén.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prescrito en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1895.=A. Barroso.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Ordóñez, incluyendo en el plan general de carreteras una de Redondela á La Guardia á la de Guillarey á la Ramallosa.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de la de Redondela á La Guardia, sección de Tuy á La Guardia, en el punto de Forcadela, pase por el Seijo, los cuatro Tebras y Pinzas, y termine en el punto más conveniente de la de Guillarey á la Ramallosa.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo que sobre obras públicas prescribe el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1895.= E. Ordóñez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Anglada, ampliando el plazo para la construcción de un ferrocarril de Aguilas á Puerto de Grima, con dos ramales.

El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se amplía en dos años, que empezarán á contarse el día en que se publique esta ley, el plazo fijado para la construcción del ferrocarril que, partiendo de Aguilas, ha de bifurcar en Puerto de Grima con dos ramales, uno á Sierra Almagrera, y otro á Lorca.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.=Juan Anglada y Ruiz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Pardo Balmonte, incluyendo en el plan general de carreteras una de Fonsagrada á Grandas de Salime.

El Diputado que suscribe ruega al Congreso se sirva aceptar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de la villa de Fonsagrada, termine en la de Grandas de Salime.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.=Pegerto Pardo Balmonte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Herrero, sobre construcción de un tranvía de Gerona á Flassá.

El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

«Artículo 1.° se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Jenaro Fernández Yáñez la construcción y explotación por sesenta años de un tranvía con tracción de vapor ó de electricidad para el trasporte de viajeros y mercancías, que partiendo de Gerona termine en Flassá, con enlace en Sarriá y Campdiera con los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia y de Sarriá á Olot.

Art. 2.° Este tranvía se declara de utilidad pública, y por lo tanto con derecho á la expropiación forzosa y ocupación de las carreteras del Estado, Diputación y Municipios y terrenos del dominio público y á todas las ventajas que otorguen las leyes.

Art. 3.° La construcción se hará con sujeción al proyecto que se presentará en el Ministerio de Fomento.

Art. 4.° Las obras deberán comenzarse dentro del año siguiente á la fecha del otorgamiento de la concesión, y se abrirá á la explotación en el plazo de tres años, á contar de la misma fecha.»

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1895.=José J. Herrero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, de los Sres. Liaño y Burgos, considerando como monumento nacional el castillo de Cumbres Mayores.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Será considerado como monumento nacional el castillo que existe en la villa de Cumbres Mayores, provincia de Huelva, que se halla en perfecto estado de conservación con sus torreones y almenas que sirvió en la Edad Media para la defensa de aquel territorio, y que constituye hoy uno de los mejores monumentos históricos que España puede conservar.

Art. 2.° La Comisión de monumentos de la provincia de Huelva se hará cargo del referido castillo, y por el Sr. Ministro de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para que no se deteriore y se conserve el más tiempo posible como recuerdo de nuestra historia.

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1895.=Joaquín Liaño.=Manuel de Burgos y Mazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Vincenti, variando la redacción de los artículos 56 *y* 66 *de la ley electoral.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

La práctica del procedimiento electoral establecida por la legislación vigente ha demostrado la necesidad de subsanar la deficiencia de algunos de sus preceptos, sin alterar ni modificar los principios que la informan ni la integridad del derecho de sufragio.

El Diputado que suscribe, teniendo en cuenta el estado de las tareas parlamentarias, se limitará á proponer al Congreso una reforma reclamada con toda urgencia por la opinión y aconsejada por recientes enseñanzas: la que se refiere al art. 56 de la ley, que, al confiar exclusivamente y sin ninguna garantía legal á los presidentes de las Juntas municipales del censo de las cabezas de distrito las copias de las actas de escrutinio que deben remitirles las secciones, entrega en absoluto á la discreción y arbitrio de aquellos funcionarios el resultado de la elección para los efectos del escrutinio general, por la facilidad de suplantar dichos documentos, sin que haya términos hábiles, en la inmensa mayoría de los casos, de probar ó de exigir la responsabilidad á los autores de un delito que puede consumarse impunemente y con éxito por este medio.

A fin de prevenir la repetición de tales hechos, de que se han dado varios ejemplos, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso la reforma del segundo apartado del art. 56 de la ley electoral y de su concordante el artículo 66, que podrían redactarse en los siguientes términos:

«Art. 56. ...El administrador del Correo dará rerecibo con expresión del día y hora en que le fueran entregados los pliegos y certificados, los remitirá inmediatamente al secretario de la Junta Central del Censo y al juez de primera instancia del distrito ó al juez decano si hubiere varios.

. . . .

...Los jueces de primera instancia formarán una relación duplicada de los pliegos que remitan las secciones con expresión de la sección de que procedan, del día y hora en que ingresan en el Juzgado y del conducto por donde los reciben. Un ejemplar de la relación lo remitirán, después de comenzado el escrutinio general, por el primer correo del día del escrutinio á la Secretaría de la Junta Central del Censo, y el otro ejemplar lo entregarán, con los pliegos cerrados y sellados en la forma en que los hayan recibido, al presidente de la Junta de escrutinio.

Art. 66. ...Para esto el juez de primera instancia entregará al presidente de la Junta de escrutinio los pliegos certificados que hubiere recibido de las secciones y la relación de los mismos conforme al artículo 56, y el presidente dispondrá la apertura de dichos pliegos por el orden en que hayan de leerse, y que se dé cuenta por uno de los secretarios de los resúmenes de cada votación, etc.»

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1895.—Eduardo Vincenti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Conde de Romanones, incluyendo en el plan general la carretera de Valdepeñas de la Sierra á la de Cogolludo á Uceda.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Valdepeñas de la Sierra, enlace en el término de Casa de Uceda con la de Cogolludo á Uceda.

Art. 2.° Para la ejecución de estas obras se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1895.=El Conde de Romanones.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley del Sr. Moret (D. Segismundo), autorizando al Ministro de Hacienda para que consolide el dominio útil de los terrenos cedidos hoy en enfiteusis.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Sr. Ministro de Hacienda para que consolide el dominio útil de los terrenos cedidos hoy en enfiteusis en los casos que lo considere beneficioso á los intereses del Estado.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1895.=Segismundo Moret.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general la carretera que, partiendo de San Vicente de Calders, termine en Santa Coloma de Queralt.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de San Vicente de Calders, en el cruce de las líneas férreas de Tarragona á Barcelona y Francia y de Barcelona á Reus y Zaragoza, termine en Santa Coloma de Queralt, pasando por Roda de Bará, Bonastre Rodoñá, Santas Creus, Pont de Armentera y Santa Perpetua.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 10 de Junio de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, sobre la proposición de ley variando la prolongación de la carretera de Mahón á San Luis.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley prolongando la carretera de Mahón á San Luis, conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

«Artículo 1.° La prolongación, pendiente de estudio é incluída en el plan de carreteras de tercer orden por ley de 9 de Agosto de 1887, de la construída con anterioridad de Mahón á San Luis, en vez de dirigirse á la cala de Alcaufar, tendrá lugar desde este pueblo al embarcadero de la cala de Beniancolla.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.»

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1895.=Manuel Pedregal, presidente.=El Marqués de Mont-Roig.=José Melgarejo.=El Marqués de Flores Dávila.=Antonio Ramos Calderón.=Ricardo de la Puerta.=Rafael Prieto y Caules.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la provincial del primer pueblo de Fefiñás á la de Villagarcía á Caldas.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley relativa á la inclusión en el plan general de carreteras de una de Fefiñás á Sayar, conforme con lo propuesto tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La carretera provincial del primer pueblo de Fefiñás (Cambados) á empalmar en Sayar con la de Villagarcía á Caldas, se incluye, como de tercer orden, en el plan general de las del Estado.

Y para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1895.=Ezequiel Ordóñez, presidente.=Eduardo Vincenti.=Enrique Corrales.=Pegerto Pardo Balmonte.=Manuel Ballesteros.=Alfonso Flores.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Lorca á los Baños de la Fuensanta.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Lorca á los baños de la Fuensanta, conformándose con lo propuesto, tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la ciudad de Lorca, termine en los baños de la Fuensanta.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1895.=R. Serrano Alcázar.=Marcial González de la Fuente.=Ricardo García Trapero.=Pablo Cruz.=Francisco Martín Sánchez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Ciruelas á la de Madrid á Francia.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Ciruelas á la de Madrid á Francia, conformándose con lo propuesto tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden con la denominación de Ciruelas, á la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Soria.

Art. 2.° Para la ejecución de estas obras se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1895.=Angel Elduayen.=Pablo Cruz.=El Marqués de Cañada-Honda.=El Conde de la Corzana, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley sobre rectificación del censo electoral de Cuba y Puerto Rico y aplazamiento de las elecciones municipales y provinciales en ambas Antillas y del Consejo de Administración de Cuba.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley sobre rectificación del censo electoral y aplazamiento de elecciones en Cuba y Puerto Rico, ha examinado este asunto con todo detenimiento; y sin más modificación en lo propuesto por el Sr. Ministro de Ultramar que aquella que pudieran hacer necesaria las circunstancias actuales, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Quedan aplazadas las elecciones municipales y provinciales en ambas Antillas, y las del Consejo de Administración en Cuba, hasta que se ultimen las operaciones de rectificaciones del censo electoral.

Art. 2.° Para las primeras elecciones municipales y provinciales que se celebren en las dos islas y las de consejeros de administración en Cuba se entenderán modificados, así como para las elecciones de Diputados á Cortes, los plazos y procedimientos fijados en los capítulos 2.° y 3.° del título 3.° del Real decreto de 27 de Diciembre de 1892 con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Las reclamaciones de inclusión y exclusión de electores que se formulen hasta quince días después de la publicación de esta ley en las respectivas *Gacetas* de la Habana y Puerto Rico, serán tramitadas con sujeción á las reglas 2.ª y 3.ª

Las reclamaciones hechas con anterioridad á la presente ley, se resolverán por los mismos trámites.

También se cursarán en igual forma las reclamaciones que se presentaren con posterioridad al plazo de quince días que la presente regla señala, sin que tengan en este caso los reclamantes derecho á ser incluídos en el censo en la presente rectificación cuando no hubiere posibilidad de resolverlas.

2.ª La tramitación de los expedientes de reclamaciones se ajustará á lo dispuesto en el art. 20 y siguientes del Real decreto de 27 de Diciembre de 1892, reduciéndose á cuatro días el plazo de ocho que fija el art. 25, á diez los veinte días señalados en el art. 26, y á ocho los quince del art. 36.

Estos términos, como los demás del actual procedimiento, son improrrogables, contándose por días naturales, ó sea con inclusión y habilitación de los feriados.

El plazo que termine en día feriado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día no feriado.

Los tribunales cuidarán de que en las notificaciones se exprese siempre la fecha en que expire para los interesados el plazo de apelación ó aquél en que deban verificar la diligencia inmediata.

3.ª A los noventa días de publicada esta ley en las *Gacetas* de la Habana y Puerto Rico deberán quedar terminados todos los expedientes judiciales de reclamación que se hayan incoado dentro del plazo de quince días que señala la regla 1.ª del presente artículo.

Art. 3.° A medida que las reclamaciones sean definitivamente resueltas serán remitidas á la comisión inspectora del Censo electoral, certificaciones de todas las resoluciones dictadas en los expedientes de inclusión y exclusión de electores.

Las últimas que se resolvieren quedarán en poder de dicha Comisión dentro de los tres días siguientes al plazo de noventa fijado en el artículo anterior.

Trascurridos dos días más empezarán á correr, para los fines de esta ley, los plazos señalados en los arts. 51, 52, 53, 54 y 55 del Real decreto de 27 de Diciembre de 1892.

Estos plazos no podrán exceder en su conjunto del de cuarenta días, á cuyo término, rectificadas las listas electorales con sujeción á los referidos artículos y al 57, se cumplirá lo dispuesto en el 56 del Real decreto citado.

Art. 4.° Se declara atención preferente de los tribunales el servicio extraordinario que les encomienda la presente ley.

Los presidentes de las Audiencias quedan especialmente encargados de la inspección de dicho servicio, y hasta que quede ultimado elevarán al Ministerio de Ultramar parte mensual y detallado de lo que resulte de la misma.

Las infracciones que se cometan por los jueces y tribunales en el desempeño de las funciones que les encomienda la presente ley serán corregidas disciplinariamente por los presidentes de las Audiencias y en su caso por el Tribunal Supremo, en la forma que previene el núm. 5 del art. 149 del Real decreto de 5 de Enero de 1891.

Art. 5.° El Gobierno queda facultado para abreviar el plazo que, según la ley, media entre las elecciones de Ayuntamientos y las de diputados provinciales y consejeros de Administración.

Art. 6.° La presente ley será obligatoria desde su promulgación en las *Gacetas* de la Habana y de Puerto Rico respectivamente.

Art. 7.° Se autoriza al Gobernador general para suspender la aplicación de esta ley en la parte del territorio en que el estado de guerra lo hiciere necesario, á juicio de la mencionada autoridad.

Art. 7.° Se autoriza al gobernador general para suspender la aplicación de esta ley en la parte del territorio en que el estado de guerra lo hiciere necesario, á juicio de la mencionada autoridad.

Palacio del Congreso 5 de Junio de 1895.=Cipriano Garijo, presidente.=Manuel Crespo Quintana.=Miguel Villanueva.=Martín Zozaya.=Manuel de Burgos y Mazo.=Eduardo Gullón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre autorización para explotar por cuenta del Estado y á cargo del batallón de ferrocarriles la parte comprendida entre Madrid y los Carabancheles de la línea de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley del Senado autorizando al Gobierno para contratar y poner en explotación por cuenta del Estado y á cargo del batallón de ferrocarriles la parte comprendida entre Madrid y los Carabancheles del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias, ha examinado este asunto; y conforme en un todo con lo propuesto tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para contratar en la forma y condiciones que estime convenientes, y para poner en explotación por cuenta del Estado á cargo del batallón de ferrocarriles, la parte comprendida entre Madrid y los Carabancheles, pudiendo ampliar esta autorización haciéndola extensiva hasta otras secciones del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1895.=Joaquín López Puigcerver, presidente.=El Conde de Troncoso.=Juan Anglada y Ruiz.=El Conde de la Corzana, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta acerca del proyecto de ley aplicando á los gastos extraordinarios que ocasione el restablecimiento del orden público en la isla de Cuba el producto de los billetes hipotecarios de dicha isla, creados por el art. 14 de la ley de presupuestos de 18 de Junio de 1890.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras sobre el proyecto de ley aplicando á los gastos que origine el restablecimiento de la paz en Cuba la pignoración ó venta de los billetes hipotecarios creados por la ley de 18 de Junio de 1890, aprobado en distinta forma por uno y otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someterlo al Senado y al Congreso de los Diputados en la siguiente forma:

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Queda en suspenso la conversión de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba de 1886 dispuesta por el párrafo 1.° del art. 14 de la ley de presupuestos de 18 de Junio de 1890.

Los billetes hipotecarios de la isla de Cuba de 1890 creados por virtud de dicha ley, y emitidos por Real decreto de 27 de Setiembre del mismo año, podrán aplicarse á arbitrar recursos mediante su pignoración ó venta para atender á los gastos que origine el restablecimiento del orden público en dicha isla, con cargo al crédito extraordinario concedido por la ley de 29 de Marzo último, que se considerará subsistente hasta la completa pacificación de aquellas provincias

Palacio del Senado 10 de Junio de 1895.=Víctor Balaguer.=Antonio Batanero de Montenegro.=Duque de Vistahermosa.=José de la Torre y Villanueva.=Fermín Hernández Iglesias.=Marqués de Pidal. Conde de Esteban Collantes.=Tirso Rodrigáñez.= Andrés Mellado.=Miguel Villanueva.=José Gutiérrez Abascal.=Federico Requejo.=Fermín Calbetón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de Comisión mixta acerca del proyecto de ley sobre reconstrucción del puente sobre la ría del Burgo, y fijando en 10 metros la anchura de la carretera de la Coruña al puente del Pasage, y las que desde ésta vayan al Burgo y á la de Herves á Fontán.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley disponiendo la reconstrucción del puente sobre la ría del Burgo, en la carretera de Madrid á la Coruña, aprobado en distinta forma por uno y otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someterlo al Senado y al Congreso de los Diputados en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Gobierno hará que se proceda á la reconstrucción del puente sobre la ría del Burgo en la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de este nombre, modificando las avenidas de dicha obra según aconsejen los estudios y dándoles el ancho de 10 metros. Igual anchura tendrá la carretera de la Coruña al puente del Pasage, y las que desde esta obra se dirijan respectivamente al Burgo y á las carreteras de Herves á Fontán por San Pedro de Nos.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre ejecución de obras públicas.

Palacio del Senado 6 de Junio de 1895.=El Señor de Rubianes, presidente.=Juan Fernández Latorre.=Enrique Lassús.=Pegerto Pardo Balmonte. Salustiano Sanz.=Alejandro González Olivares.= Eduardo Gasset.=José García Camba.=Vicente Pérez.=Adolfo Merelles.=Justo Martínez.=Manuel García Prieto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, nuevamente redactado, sobre el art. 22 del proyecto de ley para el ejercicio de 1895-96.

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de presentar al Congreso el art. 22 del dictamen referente al proyecto de ley para el año económico de 1895-96 redactado de nuevo en la forma siguiente:

Art. 22 (25 del proyecto modificado). Las Compañías de seguro, nacionales ó extranjeras, pagarán por contribución industrial bajo la base y tipos que se consignan á continuación:

Las Compañías de seguro de incendios, nacionales ó extranjeras, y todas aquellas cuyo fin sea la reparación ó indemnización de daños ó perjuicios sobre las cosas ó propiedades, cualquiera que sea su organización, pagarán el 2 por 100 sobre las primas de los seguros efectuados ó que efectúen en España.

Las Compañías regulares de seguro de vida, las de accidentes y las cooperativas de seguro, las marítimas y las de trasportes, cualquiera que sea su organización, pagarán 50 céntimos por 100 sobre las primas de los seguros nuevos ó antiguos efectuados en España.

Los agentes de dichas Compañías contribuirán también en el mismo concepto de impuesto industrial con el 2 por 100 sobre las comisiones líquidas que perciban, cuya cuota les será retenida por las Compañías.

Las Compañías de seguro publicarán anualmente en la *Gaceta de Madrid*, y remitirán á la Dirección de Contribuciones, el balance oficial de sus operaciones, en el cual habrá de acreditarse por modo expreso la partida que hayan recaudado por primas de seguro, antiguos ó nuevos, efectuados en España, cuya obligación llenarán las Compañías extranjeras con relaciones juradas que, de acuerdo con un registro de primas que habrán de llevar sus sucursales, presentarán á la Dirección de Contribuciones, á la vez que su balance oficial.

La garantía de los seguros que efectúen en España tanto las Sociedades españolas como extranjeras á que se refiere el art. 32 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, consistirá en el 20 por 100 de las primas realizadas durante el año anterior por lo que respecta á las de seguros de vida, incendios y daños en la propiedad mueble ó inmueble, y en el 20 por 100 de las realizadas durante el trimestre anterior por las Compañías de seguro marítimo y de valores.

No se exigirá en ningún caso á las Compañías de seguro de vida, incendios y daños en la propiedad mueble ó inmueble una garantía superior á 1.000.000 de pesetas, ni á las de seguros marítimos y de valores una garantía superior á 250.000 pesetas. Estas garantías podrán establecerse de una vez por las Compañías que deseen hacerlo.

Las Sociedades españolas y las extranjeras debidamente autorizadas que ya estuvieren establecidas, cumplirán con la referida obligación dentro del plazo de tres meses desde la publicación en la *Gaceta* de la presente ley. Las que se establecieran de nuevo constituirán dicho depósito, ingresando mensualmente el 20 por 100 de las primas realizadas en el mes anterior.

Dicho depósito deberá constituirse en la Caja General de Depósitos en metálico, en valores del Estado español, cédulas ú obligaciones hipotecarias de Bancos ó caminos de hierro ó de empresas industriales de cualquier otra clase. También servirá para esta garantía la propiedad territorial de la Península é islas adyacentes.

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1895.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Isidoro García Barrado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Pacheco, al dictamen de la Comisión sobre autorización para explotar por cuenta del Estado y á cargo del batallón de ferrocarriles, la parte comprendida entre Madrid y los Carabancheles de la línea de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva acordar que el artículo único del proyecto de ley sobre autorización para explotar por cuenta del Estado el ferrocarril de Madrid á los Carabancheles, de la línea de Madrid á San Martín de Valdeiglesias, se redacte de la manera siguiente:

«Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para contratar en la forma y condiciones que estime convenientes, y para poner en explotación por cuenta del Estado, á cargo del batallón de ferrocarriles, la parte comprendida entre Madrid y Villaviciosa de Odón, pudiendo ampliar esta autorización haciéndola extensiva hasta otras secciones del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.»

Madrid 10 de Junio de 1895.=Francisco de Asís Pacheco.=Rafael López Oyarzábal.=Juan Felipe Sendín.=Emilio Díaz Moreu.=Conde de Vía-Manuel. Enrique Arroyo.=Manuel Iranzo Benedito.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MARTES 11 DE JUNIO DE 1895

SUMARIO

(D. Félix) en pro.=Manifestación del Sr. Alonso Martínez (D. Lorenzo).=Rectificaciones de los Sres. Montilla y Suárez Inclán.=Queda desechado el artículo.=Reclamación del Sr. Suárez Inclán.=Contestación del Sr. Presidente.=Lectura de los artículos 169, 170 y 171 del Reglamento.

Artículo 11.=Enmienda del Sr. Suárez Inclán (D. Julián). Nuevas reclamaciones del Sr. Suárez Inclán (D. Félix) sobre la votación del art. 8.º=Declaraciones del Sr. Presidente.=El Sr. Aznar, en nombre de la Comisión, acepta la enmienda.=Se toma en consideración en votación nominal.=Manifestación del Sr. Presidente sobre la forma de verificarse las votaciones.=Observaciones de los señores Alonso Martínez (D. Lorenzo), Quiroga Ballesteros, Conde de la Corzana y Montilla.=Adición del mismo señor Suárez Inclán.=Declaración del Sr. Mellado en nombre de la Comisión.=Discurso del Sr. Suárez Inclán en apoyo de la adición.=Alusión personal del Sr. Baselga.= Manifestación del Sr. Moret.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Alusión personal del Sr. Ochando.= Contestación del Sr. Mellado.=Rectificaciones de los señores Suárez Inclán, Moret y Mellado.=Queda retirada la adición.=Se aprueba el art. 11 con la enmienda tomada en consideración.

Artículo 12 =Adición del Sr. Ochando.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Mellado.=Rectificación del señor Ochando.=No se toma en consideración en votación nominal.=Se aprueba el artículo.

Artículos 13, 14 y 15.=Se aprueban.

Artículo 16.=Enmienda del Sr. Ramos Calderón.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Llorens.= Discurso del autor en su apoyo.=Contestación del Sr. Mellado.=Rectificación del Sr. Llorens.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Martín Sánchez.=La apoya el Sr. Sanchís.=Contestación del Sr. Mellado.= Rectificación del Sr. Sanchís.=No se toma en consideración.=Se suspende la discusión.

Autorización para plantear el presupuesto de Cuba.=El señor Mellado retira el dictamen.

Reunión de Secciones: acuerdo.

Prolongación de la carretera de Mahón á San Luis: carretera del primer pueblo de Fefiñás á la de Villagarcía á Caldas; idem de Lorca á los baños de Fuensanta; idem de Ciruelas á la de Madrid á Francia: dictámenes.=Se aprueban.

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Derechos pasivos de los secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública: nombramiento de Comisión mixta.

Inscripción en el Registro de la propiedad intelectual de todas las obras literarias y musicales: comunicación del Senado.

Constitución de una Comisión: comunicación.

Supresión del impuesto de consumos sobre los vinos: exposiciones.

Enmienda al dictamen sobre presupuestos: primera lectura.

Voto particular del Sr. Groizard proponiendo ocho artículos adicionales al proyecto de ley de presupuestos.

Renovación de obligaciones y pagarés del Tesoro; compra de un solar para construir un Instituto y Escuelas normales en Barcelona; carretera de la de Huesca á Monzón á Aguas; idem de Casas-Ibáñez á la estación de Alpera de la línea de Madrid á Alicante; autorización para plantear los presupuestos de la isla de Cuba: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho

Abierta la sesión á las dos y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión general de presupuestos, una enmienda al artículo 16, dos al 19 y un artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos, suscritos por el señor Azcárate y otros Sres. Diputados. (*Véase el* Apéndice 1.º *á este* Diario.)

Previa la venia del Sr. Presidente, el Sr. Ministro de Hacienda ocupó la tribuna y leyó los siguientes proyectos de ley:

Sobre recogida y renovación de obligaciones y pagarés del Tesoro emitidos con arreglo á la ley de 26 de Junio de 1894. (*Véase el* Apéndice 2.º *á este* Diario.)

Concediendo suplementos de crédito á los presupuestos del Ministerio de Gracia y Justicia y gastos de contribuciones y rentas públicas, y ampliando el crédito extraordinario para reparación de cables submarinos del presupuesto de gastos vigente. (*Véase el* Apéndice 3.º *á este* Diario.)

El Sr. SECRETARIO (García Prieto): Los proyectos de ley leídos por el Sr. Ministro de Hacienda pasarán á la Comisión de presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Cos-Gayón): El Sr. Alvarado, en la sesión de ayer, me hizo una pregunta, á la cual se adhirió después el Sr. Sanz, sobre si he comunicado algunas instrucciones á los gobernadores para poner en su conocimiento aquel compromiso que adquirimos aquí pocos días antes de la elecciones de Madrid, respecto á las condiciones de elegibilidad de los candidatos. Entonces quedó aquí convenido por mutuo asentimiento que el artículo de la ley municipal era el que principalmente había que aplicar en los términos en que había sido entendido é interpretado por las Reales órdenes que en 1893 decidieron respecto de las elecciones municipales de Zaragoza y de Málaga. Es decir, que todos entendimos que aquellos candidatos que, según la ley, tienen las condiciones para ser elegibles, que son las de ser elector, la de tener vecindad y la de pagar la cuota de contribución que, según los casos, determina la ley municipal, tienen aptitud para ser concejales, aun cuando sus nombres no figuren en la casilla de elegibles de las listas electorales certificadas.

No había creído necesario comunicar sobre este particular instrucción ninguna á los gobernadores; pero no tengo inconveniente alguno en comunicárselas. Desde luego lo que afirmo, y aun me parece innecesario afirmar, es que el Gobierno no ha variado de opinión desde el día 6 de Mayo hasta ahora; que cree lo que entonces creía, y que, por consiguiente, en aquellos casos en que las reclamaciones lleguen hasta el Ministerio de la Gobernación porque las hagan llegar en uso de su derecho los interesados, esas reclamaciones serán resueltas en los términos que aquí quedaron convenidos.

Espero que con estas explicaciones quedarán satisfechos los Sres. Alvarado y Sanz.

El Sr. **ALVARADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVARADO**: Doy las gracias en nombre del Sr. Sanz, que expresamente me lo acaba de rogar, y en mi nombre, al Sr. Ministro de la Gobernación por la respuesta satisfactoria que ha dado á nuestras preguntas de ayer.

La contestación del Sr. Ministro es la que yo esperaba, pues claro está que, después del solemne compromiso contraído por S. S. ante la Cámara, una persona de sus condiciones de carácter no había de cambiar de criterio á los pocos días. Creo, sin embargo, conveniente que de la manera que S. S. estime oportuna haga llegar á conocimiento de los gobernadores civiles su resolución en esta materia, para impedir el caso posible á que yo me refería al formular mis preguntas de ayer, de que los gobernadores, usando de un derecho que no se compadece bien con el espíritu de las últimas disposiciones en materia electoral, inspiradas en el deseo de apartar á los Poderes públicos de las contiendas electorales, vayan á presidir las Comisiones provinciales y con su voto de calidad resuelvan los incidentes que se promuevan acerca de esta materia en sentido contrario al defendido aquí por su jefe inmediato el Sr. Ministro de la Gobernación; pues si este caso, que yo preveo como posible, ocurriera, demostrarían los gobernadores que tal conducta siguiesen, una parcialidad que desdice en absoluto de la neutralidad que en este género de contiendas deben observar.

Y nada más tengo que decir, sino reiterar al señor Ministro de la Gobernación las gracias, tanto en nombre del Sr. Sanz como en el mío.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Oyarzábal tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: He pedido la palabra para dirigir algunos ruegos al Sr. Ministro de la Gobernación. Agradeceré en primer término á S. S. que tenga la bondad de enviar á la Cámara los siguientes documentos:

1.° Expediente de responsabilidad instruído por la Diputación provincial de Málaga contra el Ayuntamiento liberal de Vélez, por supuesto quebrantamiento del mandato de retención decretada por aquella asamblea contra ciertos fondos, ó un tanto por ciento de ellos, procedentes de ingresos municipales.

2.° Expediente instruído en el mes de Abril último para dar posesión á varios concejales del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, que fueron suspensos en sus cargos en el verano anterior, y cuyas excusas legales, presentadas posteriormente, fueron aceptadas en firme por la Comisión provincial de Málaga, no obstante lo cual se ha ordenado recientemente al alcalde de aquel pueblo que se les reintegrara en sus cargos, esto es, en funciones que ya no les correspondían ni podían legalmente ejercer, con la circunstancia de haber delegado para esos fines el gobernador de Málaga en el juez municipal de aquella localidad; extremo este último sobre el cual llamo de paso la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cuyas opiniones acerca de la intervención de las autoridades judiciales en cuestiones políticas tuvo ocasión de escuchar hace algunos días la Cámara.

3.° Expediente de incapacidad instruído por el Ayuntamiento actual interino de Vélez-Málaga contra los concejales propietarios del mismo hoy suspensos, en cuyo expediente es de notar el hecho de que ese Ayuntamiento interino, constituyéndose en algo á modo del conocido Juan Palomo, ha procurado incapacitar ilegalmente, y abrogándose facultades que la ley no le atribuye, á los referidos concejales propietarios, hoy, como antes dije, procesados y suspensos, en previsión de soluciones reparadoras que con relación á su actual situación puedan dictar en breve los tribunales de justicia.

Deseo también que el Sr. Ministro de la Gobernación tenga la bondad de reiterar al gobernador civil de Málaga la conveniencia de excitar por su parte el celo de los funcionarios de la Diputación provincial á quienes corresponde el cumplimiento de este servicio, para que preparen con urgencia, y pongan en condiciones de ser inmediatamente remitidos al Congreso, diversos datos relativos á contingentes provinciales en varios ejercicios, por mí pedidos en la sesión de 1.° de Junio de 1894; datos que, aun cuando confieso y comprendo perfectamente que sean un tanto difíciles de recoger y de recopilar, presumo que al cabo de unos trece meses que van pasados desde que hice aquella petición y formulé aquella solicitud en este recinto, habrá habido tiempo de coleccionar y de poner en disposición de venir á la Cámara.

Y ya que estoy de pie, y reiterando previamente al Sr. Cos-Gayón mi deseo de que solicite esos datos y esos expedientes con la urgencia posible, á fin de ver si sobre ellos pudiéramos discutir algo que me interesa dilucidar y aclarar antes de que las Cortes se cierren con motivo de las próximas vacaciones del verano, voy á dirigir también una excitación á S. S.

Yo comprendo perfectamente, y de ello no tengo por qué sorprenderme ni alarmarme, que en el Gobierno civil de la provincia de Málaga se haya emprendido, desde el día mismo en que el partido conservador fuera llamado al poder, respondiendo sin duda, más que á los deseos del Gobierno, á los apremiantes estímulos de ciertos elementos que no sé si considerar como ministeriales ó como silvelistas, porque de ambas significaciones participan, una campaña de marcada é incesante hostilidad contra los Ayuntamientos liberales del distrito de Vélez-Málaga, que tengo la honra de representar, campaña acerca de la cual me he permitido llamar particularmente en varias ocasiones la atención del Sr. Ministro de la Gobernación, á cuyas deferencias personales estoy muy obligado y reconocido; pero sería

de desear—yo así se lo ruego al Sr. Ministro—que en esa labor que en el Gobierno civil de la provincia de Málaga se hace, y refiriéndome más especial y concretamente á la labor que en previsión de aquellos fines se hace, ó por lo menos se ha venido haciendo hasta fecha muy reciente por el funcionario que interinamente ha sustituído al Sr. Cánovas y Vallejo, gobernador civil en propiedad de la provincia de Málaga, se procurara recabar las dimisiones, se procurara obtener los arreglos que á la política del Gobierno convengan en el distrito de Vélez-Málaga sin usar frases que en el despacho del gobernador, y en todo lugar son constitutivas de verdaderas injurias; sería de desear, digo, que al solicitar de un alcalde ó de un Ayuntamiento liberal, como se suele hacer y se ha hecho ahora, según mis noticias, en aquella provincia, las dimisiones de los cargos que desempeñan, no se aplicaran á esas dignas personas, si por ventura se resistieran á entregar de momento las codiciadas renuncias, los conceptos de *ladrón*, de *bandido*, y algún otro análogo que no hay para qué dirigir á personas que no tienen otro pecado político que el de ser liberales y amigos míos, y que no suenan bien en labios de la autoridad superior de una provincia.

En este concepto yo agradecería al Sr. Ministro de la Gobernación que significara al gobernador interino de la provincia de Málaga la conveniencia de que ya que en otras cosas imita y sigue el ejemplo que el Gobierno de S. M. le ofrece, imitara en esto también la habitual corrección y acreditada amabilidad de su jefe el Ministro de la Gobernación, y evitara esas escenas molestas para las autoridades que son llamadas al despacho del Gobierno civil de la provincia para formularles estas exigencias; escenas, por otra parte, que realmente ni en el despacho de un gobernador ni en parte alguna pueden admitirse ni tolerarse.

A la Mesa también habré de dirigirle un ruego, para que se sirva trasmitirlo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, puesto que este Sr. Ministro no se encuentra presente. Yo deseo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tenga la bondad de enviar á la Cámara el expediente personal de D. Daniel Morcillo y Bedecilla, juez de primera instancia de Vélez-Málaga, de cuyas condiciones personales y de cuyas iniciativas, extremadamente rápidas por cierto, en orden á la administración de justicia, singularmente cuando ésta se relaciona de algún modo con determinadas soluciones políticas, habré de ocuparme ampliamente en otra ocasión, cuando tenga á la vista ese expediente, y cuando tenga también presentes, si es que puede ser, los datos que dejo reclamados al Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Los expedientes y los datos que ha pedido el Sr. López Oyarzábal, en el caso de que estén en parte, porque todos desde luego supongo que no podrán estar en el Ministerio, vendrán en seguida. (*El Sr. López Oyarzábal*: Están en Málaga.) Si la mayor parte ó todos están en la provincia, los reclamaré con la urgencia posible y procuraré traerlos á la mayor brevedad, en el caso de que sea posible traerlos, de que no haya respecto de alguno de ellos, como supongo que no habrá, algún inconveniente legal por algún trámite que haya que llenar.

Excitaré además el celo del gobernador de Málaga para que vengan los datos que el Sr. López Oyarzábal tiene pedidos desde 1.° de Junio de 1894.

En cuanto á las quejas que el Sr. López Oyarzábal ha manifestado respecto á la conducta que de palabra y de obra haya podido observar en algún incidente dentro de su propio despacho, el gobernador interino, lamento que el Sr. López Oyarzábal tenga quejas, y lamentaría mucho más que esas quejas fueran fundadas.

Nada tengo que decir á ese gobernador interino, puesto que ha dejado de serlo, habiendo desempeñado su cargo solamente durante algunos días que el gobernador propietario estuvo ausente de Málaga y ya ha vuelto á tomar posesión de su cargo. Nada más puedo decir sobre ese asunto, respecto del cual no tengo noticia alguna; no puedo poner en duda las palabras de S. S., ni puedo tampoco condenar sin más antecedentes á la persona que ha representado interinamente mi autoridad en la provincia de Málaga.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Doy gracias muy expresivas al Sr. Ministro de la Gobernación por los ofrecimientos que se ha servido hacer con relación á los datos y expedientes que he tenido el honor de pedirle.

Tengo además que manifestarle que no he aspirado á que con el solo testimonio de mis afirmaciones condene S. S. la conducta del funcionario á que me he referido; pero creo que tengo derecho á pedirle, en el tono cortés, amistoso y respetuoso que yo empleo siempre con S. S., que se entere de lo que ha sido objeto de mi denuncia, y después que sepa lo que haya sucedido, ponga á esos hechos el correctivo que corresponda.

Respecto á los expedientes por mí reclamados, que, como en una interrupción dije á S. S., se encuentran en Málaga, mi petición está hecha *sub conditione* de que esos expedientes se encuentren en estado de venir á la Cámara; y como en realidad S. S. ha ofrecido traerlos si se hallan en condiciones, nada tengo que añadir á cuanto he tenido el honor de manifestar.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sol tiene la palabra.

El Sr. **SOL Y ORTEGA**: Voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento; y no hallándose presente, agradeceré á sus compañeros los Sres. Ministros de la Guerra y de Gobernación que lo pongan en su conocimiento.

Tengo noticias de que en el expediente sobre abastecimiento del pueblo de Tárrega con aguas del canal de Urgel se han cometido irregularidades de algimuna portancia que perjudican á la Compañía concesionaria y á los regantes. Me permito rogar al Sr. Ministro me haga el obsequio de mandar á la Cámara el referido expediente, para que pueda exa-

mirnarlo y pedir lo que estime conveniente. Es lo que tenía que manifestar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pondré en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Sol y Ortega.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): La Mesa pondrá también en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento la petición de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ballestero tiene la palabra.

El Sr. **BALLESTERO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra, y otro á su compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. El ruego que al Sr. Ministro de la Guerra se refiere, será consecuencia de los antecedentes que voy á tener la honra de someter á su consideración.

En Valladolid, Sr. Ministro de la Guerra, han establecido sus reales algunos usureros que han tomado como campo de sus operaciones la Academia militar que allí tiene la Nación establecida.

De la manera como las personas á quienes me refiero procuran realizar sus operaciones, podrá dar una muestra al Sr. Ministro el hecho, por todo extremo lamentable, poco días hace ocurrido en Valladolid: un alumno de aquella Academia, acosado por esos usureros con quienes tenía contraídos determinados compromisos, hubo de adoptar la lamentable resolución de privarse de la vida por no poder hacer frente á aquellas obligaciones.

Por noticias que estimo completamente exactas, este es un mal del cual tiene que lamentarse la inmensa mayoría de las familias cuyos hijos se hallan en aquella Academia; y para que el Sr. Ministro juzgue de las condiciones en que esa indigna explotación se viene realizando, con la omisión de los nombres, que el Sr. Ministro comprenderá que la más vulgar prudencia me obliga á hacer, voy á leer, y ruego á los señores taquígrafos que lo consignen textualmente en el *Extracto* de la sesión, el texto del documento que esos usureros hacen suscribir á los alumnos de la Academia militar de Valladolid. Tengo aquí dos originales que ya confidencialmente tuve el honor de hacer conocer al Sr. Ministro de la Guerra. Dice así:

«Pagaremos mancomunada y solidariamente, nosotros, D. Fulano, D. Zutano y D. Mengano, á la órden de D. Fulano de Tal, la cantidad de tantas pesetas el día tantos del año próximo; entendiéndose que, si al vencimiento de este pagaré no lo hiciéramos efectivo, nos someteremos á los tribunales de justicia donde el acreedor tenga por conveniente, siendo de nuestra cuenta los gastos y costas que se originen, abonando los derechos del procurador, *así como el 5 por 100 mensual por vía de demora, y declarando al mismo tiempo ser mayores de edad.*»

Como el Sr. Ministro comprenderá, esos miserables usureros fian el éxito de sus operaciones á estas dos cosas: una, al natural temor en el alumno de la Academia de que se le expulse de ella cuando se ponga en conocimiento de su dignísimo jefe la existencia de obligaciones por el alumno contraídas y que no se hayan solventado; y otra, al temor de que por la declaración de mayoría de edad que hacen los alumnos puedan los poseedores de tales documentos proceder á la formación de la correpondiente causa criminal.

No abrigo yo el temor de que por las dignas autoridades académicas, ni por el Sr. Ministro de la Guerra, pudiera estimarse como causa de expulsión de la Academia el hecho de la contracción de deudas, que no originan, cuando en las filas del ejército se milita, las expulsión de las filas.

Y en cuanto á la causa criminal, claro está que tampoco pueden abrigarse temores de que prevalezcan las indignas miras de los usureros, toda vez que la declaración de mayoría de edad que en tales pagarés se consigna, si pudiera dar lugar á la formación de causa, ciertamente que en ella no podrían menos de verse comprendidos los propios usureros que la promovieran, puesto que el art. 13 del Código penal declara en su núm. 2.° que tienen el concepto de autores de delito aquellos que fuerzan ó inducen directamente á otros á ejecutarlos. Y como es de toda evidencia que sólo menores de edad pueden pertenecer á las Academias militares, el que los alumnos en los pagarés que suscriban consignen no serlo, es circunstancia que por sí sola demuestra que lo hacen por exigencia de los acreedores; y en este supuesto es también evidente que esos acreedores quedan comprendidos dentro de la declaración de ese núm. 2.° del art. 13 del Código penal.

Estos son los hechos. Como el Sr. Ministro de la Guerra comprenderá, todas las familias que tienen individuos en la Academia, especialmente desde que se realizó el hecho dolorosísimo del suicidio de un señor alumno, viven en una perpetua alarma temiendo que el estímulo del honor, que en los primeros años de la vida es siempre tan poderoso, y singularmente en jóvenes que han emprendido la honrosa carrera de las armas, en la cual el honor es una verdadera religión, lleve á los alumnos á despeñarse en igual abismo si el Gobierno no se preocupa de estos hechos y no procura remediarlos.

Este es el objeto de mi denuncia: excitar al Sr. Ministro de la Guerra á que adopte aquellas medidas que estime procedentes para remediar estos abusos; y en este sentido me permito indicarle que bien podría ser una solución la de que el Sr. Ministro llamase oficialmente la atención de su digno compañero el de Gracia y Justicia, á fin de que éste excitara por por su parte el celo del ministerio fiscal para que viese si se estaba en el caso de incoar los correspondientes procedimientos con arreglo al art. 553 del Código penal, que dice así:

«El que abusando de la impericia ó pasiones de un menor le hiciera otorgar en su perjuicio alguna obligación, descargo ó trasmisión de derecho por razón de préstamo de dinero, crédito ú otra cosa mueble, bien aparezca el préstamo claramente, bien se halle encubierto bajo otra forma, será castigado con las penas de arresto mayor y multa del 10 al 50 por 100 del valor de la obligación que hubiera otorgado el menor.»

A mi parecer, este artículo comprende evidentemente los hechos que vienen realizando en daño de los alumnos los usureros de Valladolid, y yo ruego al Sr. Ministro de la Guerra que tenga á bien manifestar: primero, si está dispuesto á adoptar aquellas medidas que protejan á los alumnos y lleven á sus familias la tranquilidad de saber que la realización de esos préstamos no pone en peligro su carrera; y

segundo, si está dispuesto á excitar el notorio celo de su digno compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que llame la atención del ministerio fiscal acerca de la comisión de esos hechos, que vienen constituyendo ya un criminal sistema de corrupción de aquellos alumnos, y pueden estar comprendidos dentro del precepto terminante del art. 553 del Código penal.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Señores Diputados, empiezo dando las gracias al señor Ballestero por la noticia que se ha servido comunicar á la Cámara acerca de los abusos cometidos por los usureros en Valladolid. Su señoría tiene en su poder documentos relativos á lo ocurrido á dos caballeros alumnos de aquella Academia militar, y sabe además que el reciente suicidio de otro alumno ha obedecido á la imposibilidad en que se hallaba de satisfacer sus compromisos. Ha indicado también S. S. que una gran parte de aquellos alumnos están en iguales ó análogas condiciones por la conducta de los usureros, que casi les persiguen confiados en la inexperiencia de estos jóvenes y en su desconocimiento de las leyes, siendo el resultado de esto el colocarlos en gravísima situación.

Asimismo ha dicho S. S. que, si bien podían quedar envueltos en una causa criminal por haber consignado por escrito que son mayores de edad, hay que tener en cuenta que los usureros serían también perseguidos criminalmente.

Yo tenía algunas noticias vagas de casos análogos á los que S. S. ha expuesto; pero la extensión que ha tomado el mal exige que el Ministro de la Guerra, con la mayor actividad, trate de averiguar lo que haya de real y efectivo para corregir lo que esté en su mano y para acudir á mi digno compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á fin de que, dentro de las facultades que le dan las leyes, pueda adoptar por medio del ministerio fiscal las disposiciones necesarias en contra de los que se lucran con una explotación tan escandalosa como inmoral.

Puedo asegurar á S. S. que no he de perdonar medio para corregir el mal que nos denuncia, y le agradezco que nos haya dado noticia de él por ser, como es, grave.

El Sr. **BALLESTERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BALLESTERO**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la contestación que se ha servido darme, y que yo esperaba de S. S.

Ahora me será permitido, como antes anuncié, dirigir otra pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Sabe el Sr. Romero Robledo que los nombramientos de jueces municipales se hacen en virtud de propuestas en terna que elevan á los presidentes de las Audiencias los jueces de primera instancia. Deben estar esas ternas en poder de los respectivos presidentes en los quince primeros días del mes de Mayo, y ordena el art. 149 de la ley orgánica del Poder judicial, que al elevar esas ternas los señores jueces, expresen en ellas cuanto se les ofrezca y parezca sobre la actitud legal de los designados. El art. 152 previene que si los propuestos tienen, á juicio del presidente de la Audiencia, aptitud legal, deberán ser nombrados dentro de los quince primeros días del mes de Junio; y el 153 añade que, cuando alguno de los propuestos carezca de aptitud legal, el presidente de la Audiencia podrá hacer una de estas dos cosas: ó nombrar á los que sean aptos para el ejercicio de esas funciones, ó devolver las ternas mandando que se completen mediante la sustitución de aquellos que no reunieran las condiciones que requiere la ley. Por último, el art. 159, dispone que antes del 15 de Junio estén hechos y publicados todos los nombramientos.

Ahora bien; de lo expuesto resulta que la facultad de los presidentes de Audiencia para devolver las ternas á los jueces de partido está subordinada á la condición de que los propuestos por el Juzgado respectivo no reunan las condiciones que la ley exige para ser jueces municipales. Esas condiciones se determinan por ahora en la Real orden de 23 de Abril de 1893, que no ha sido derogada. Y yo pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: si es evidente que los presidentes de las Audiencias no tienen facultad de devolver las ternas para completarlas ó para rehacerlas sino en el caso de que los propuestos, en todo ó en parte, no reunan las condiciones que marca la ley, ¿qué razón ha tenido el presidente de la Audiencia de Zaragoza para devolver la terna referente al Juzgado municipal de Alhama, que en tiempo oportuno elevó á aquella superioridad el digno juez de primera instancia de Ateca?

Yo no conozco los fundamentos que haya podido tener aquel señor presidente para la devolución de la terna; pero lo que sí afirmo y denuncio al Sr. Ministro de Gracia y Justicia es que, según informes que tengo por dignos de toda fe, dada la respetabilidad de las personas que me los comunican, la única razón que se ha tenido en cuenta por el gobernador de Zaragoza para exigir la devolución de la terna de que se trata, ha sido que ninguno de los incluídos en ella se ha prestado á una exigencia de aquella autoridad, que es lo que constituye la materia de mi denuncia.

El gobernador de Zaragoza ha declarado que estaba dispuesto á nombrar á cualquiera de los incluídos en la terna formada por el juez de Ateca, siempre que se obligase á corresponder á tal favor con el compromiso previo de dar un respetable contingente de votos á la candidatura ministerial en las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Y yo pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿está S. S. dispuesto, primero, á pedir los necesarios informes para comprobar este hecho? Segundo: caso de que este hecho se compruebe, ¿está dispuesto á consentir esa conducta del señor gobernador de Zaragoza?

Porque hasta ahora sabíamos que tienen preferencia para ser nombrados jueces municipales aquellos funcionarios ó personas á quienes por orden de preferencia designa la Real orden de 23 de Abril de 1893; lo que no sabíamos es que la condición primera para ser nombrado juez municipal fuera esta especie de puja de votos abierta por los gobernadores en favor de los candidatos ministeriales para las próximas elecciones de Diputados á Cortes. Esto me parece tan escandaloso, Sr. Ministro, que yo todavía me atrevo á esperar que, comprobados que sean esos hechos por S. S., ha de procurar ponerles el correctivo correspondiente.

Y en verdad que es singular mi situación. Yo no puedo pedir á S. S. que me remita las ternas formadas por el Juzgado de Ateca, porque, según la teoría que S. S. ha sostenido cuando se trataba del nombramiento de jueces municipales de Madrid, es evidente que S. S. habría de contestarme que en tanto cuanto no esté hecho el nombramiento de juez municipal de Alhama no puede enviarme la terna; y como esa terna acaba de ser devuelta al juez de Ateca; como hasta que se forme terna nueva, y el presidente de la Audiencia haga el nombramiento, y S. S. pueda aquí traerlo, trascurrirá más tiempo, racionalmente pensando, que el que queda de vida á estas Cortes, resultará que el ejercicio de mi derecho va á ser absolutamente estéril en este caso, como S. S. no dé muestras de un ejemplar respeto á las prerrogativas de los Diputados adquiriendo y comunicando á la Cámara, antes que ésta cese en sus funciones, aquellos datos que á mí me pudieran servir para juzgar con pleno conocimiento de causa de la mayor ó menor corrección con que se haya procedido en este asunto.

Termino, pues, rogando á S. S.: primero, que se sirva manifestar si está dispuesto á adquirir, con la urgencia que el caso pide, todos los informes necesarios para la comprobación de los hechos que acabo de denunciar; segundo, si, caso de que esos hechos se confirmen por las indagaciones que S. S. tenga por conveniente practicar, está ó no dispuesto á ponerles el oportuno correctivo, que bien lo merece tal escándalo.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Realmente es difícil la situación en que el Sr. Ballestero me coloca. Estamos de acuerdo en que hasta el 15 de Junio los presidentes de Audiencia, si estiman que alguno ó algunos individuos de las ternas hechas hasta el 15 de Mayo, y elevadas á su conocimiento desde esta fecha, no reunen la aptitud legal suficiente, tienen la facultad innegable de devolver las ternas para que los jueces de partido las completen ó las formen de nuevo. Respecto de la doctrina hay, como no podía menos de haber, completa conformidad entre el Sr. Ballestero y yo, puesto que S. S. se ha cuidado de leer los artículos de la ley orgánica que ni S. S., ni yo, ni nadie podemos desconocer.

¿Qué queda como materia de las preguntas y de los ruegos del Sr. Ballestero? El presidente de la Audiencia de Zaragoza ha devuelto la terna de un Juzgado; hasta aquí, por el hecho de la devolución, está en el pleno uso de sus facultades. (*El Sr. Ballestero*: Eso veremos.) Creo que no necesita verse, puesto que lo ha reconocido S. S. y ha leído los artículos de la ley orgánica. Pero dice el Sr. Ballestero: «Es que las condiciones de aptitud legal están taxativamente definidas en la Real orden circular de Abril de 1893.» A eso yo tengo alguna objeción que poner á S. S.

Las condiciones de aptitud legal están taxativamente definidas en la ley orgánica del Poder judicial, y la Real orden de Abril de 1893 recomienda, aclara, preceptúa, dentro de uno de los términos que determinan la esfera de acción de los presidentes de las Audiencias, un procedimiento para elegir allí donde la elección debe recaer en letrados. Pero la Real orden de Abril de 1893 parece que aquí se olvida; no comprende sólo los títulos de preferencia que establece en su párrafo primero, sino que, después de establecer los títulos de preferencia dentro de la clase de letrados, en el párrafo segundo, y en el párrafo cuarto sobre todo, da á los presidentes, y al Gobierno en su caso, cuando entiendan en alguna reclamación, las facultades que la ley orgánica les da para que además de ser letrados, á ser posible, los jueces municipales electos, sean imparciales y reunan otras condiciones que en esa misma ley y en esa misma Real orden están determinadas.

De aquí que la facultad de los presidentes de las Audiencias es tal y de tal índole y naturaleza, que en esa Real orden que el Sr. Ballestero cita, siempre que se trata del ejercicio de esa facultad usa esta frase: el presidente, *si entiende* que reune estas condiciones...; el presidente resolverá *como entienda* para que reuna estas ó las otras condiciones; es decir, que se entrega la resolución al arbitrio, á la conciencia, á la lealtad con que cumpla sus deberes.

Esto verdaderamente tiene escasa importancia, es doctrina general, porque lo que mueve al Sr. Ballestero es el caso concreto de lo sucedido en la Audiencia de Zaragoza, y voy al caso concreto que al Sr. Ballestero interesa.

Yo tengo que exponer á S. S., desde luego ingenuamente, el efecto que sus palabras han producido en mi ánimo. Eso que al Sr. Ballestero le han referido no puede ser, porque, si eso fuera, sería un escándalo, pero eso yo no lo creo. Y no lo creo hasta que de ello tenga alguna prueba. ¿Qué me significa á mí que al Sr. Ballestero se lo hayan dicho personas cuya respetabilidad yo no voy á poner en duda, pero que pueden estar mal informadas, sugestionadas por el espíritu y la pasión de partido? Sólo así se concibe que á S. S. le puedan decir, y S. S. pueda dar crédito á cosa tan inverosímil como la que ha motivado la pregunta de S. S. Que el señor presidente de la Audiencia, funcionario dignísimo, persona respetable, y debe serlo cuando ha llegado á ese grado en su carrera, mereciendo indudablemente la confianza, la aprobación de Gobiernos de todos los partidos, siendo este Gobierno el único al que nada debe, absolutamente nada, en su carrera, porque el Gobierno actual no ha hecho aún nada con relación á ningún funcionario del orden judicial; que venga repito. el presidente de la Audiencia, á deshora á realizar actos como los que le han referido al señor Ballestero, es cosa de suyo inverosímil, y de tal índole y naturaleza, que la cordura, el reposo, la calma con que debemos proceder exigen cuando menos que acojamos la noticia con dudas, con desconfianza y con recelo.

Pero si llegamos á penetrar aun más en las causas del móvil que á S. S. le han indicado, esa inverosimilitud toma grandes proporciones. ¿Por dónde el señor presidente de la Audiencia ni nadie... (*El Sr. Ballestero*: Me he referido al gobernador, no al presidente.) Ahí están las cuartillas. Su señoría no ha hablado del gobernador, sino una sola vez al final de su discurso. refiriéndose siempre al presidente de la Audiencia. (*El Sr. Ballestero*: Al gobernador.) Pero es lo mismo. El gobernador, por de pronto, no devuelve las ternas, ni tiene nada que ver con las ter-

nas. Por consecuencia, si se refiriese al gobernador, entonces yo le contestaría diciendo sencillamente que los gobernadores no devuelven las ternas á los jueces de instrucción. Pero como esto sería una contestación que, con razón, á S. S. no le satisfaría, para que haya cargo es menester suponer que el presidente de la Audiencia es el que ha hecho la devolución de las ternas por los motivos que S. S. ha indicado.

Y volviendo á mi anterior argumento, he de manifestar al Sr. Ballestero que tanto el presidente de la Audiencia como el gobernador son unas personas dignísimas, que el Gobierno las tiene como tales, y que por lo mismo merecen su absoluta confianza mientras no se pruebe otra cosa en contrario. ¿Cómo habían de incurrir el presidente ni el gobernador en el absurdo de pedir á una persona, para nombrarla juez municipal, que diera estos ó los otros votos, que se comprometiese á reunir este ó aquel número de electores para las próximas elecciones, que no están próximas tampoco, ni nadie sabe cuándo serán? Digo esto para que se vea cómo, á pesar de la buena fe, traspira la inexactitud en todo lo que ha constituído la pregunta, en mi juicio apasionada, del Sr. Ballestero. Yo comprendo perfectamente, ¿cómo no lo he de comprender, si tengo pruebas evidentes de lo que haya podido suceder en todo tiempo con esto, sin que yo señale concretamente tiempo ninguno, porque yo soy nuevo en el Ministerio de Gracia y Justicia?; yo comprendo perfectamente, repito, lo que ha podido ocurrir con relación al nombramiento de jueces municipales.

Yo creo que, en efecto, en esto de los jueces municipales, que yo creía, habiendo sido Ministro de la Gobernación muchos años, que no tenía importancia ninguna, ha debido verificarse un cambio en la organización y en el modo de ser de este país, y lo que cuando yo era Ministro de la Gobernación no me preocupaba, ahora debe preocupar á todo el mundo político al ver la importancia que se da á estos nombramientos. En fin, sea lo que fuere, yo no hago más que consignar este hecho. Pero ¿cabe en cabeza humana creer que alguien le puede pedir á nadie lo que no puede dar? ¿Quién es nadie para ofrecer un número determinado de votos desde el Juzgado municipal? Lo que hay es que el interés político podrá aconsejar que para jueces municipales, cuando el Gobierno ejercite legítimamente una facultad que le da la ley, se prefiera en igualdad de condiciones, y dada la aptitud legal indiscutible, á las personas que tienen ciertas ideas y ciertas afinidades con el Poder, á los que no las tengan; pero pedirle á un juez que ofrezca un número de electores, eso no se le puede ocurrir á nadie, eso sería inútil, eso es absurdo. ¿De dónde un juez municipal puede ofrecer ese número de electores? Podría ofrecer influir, estar al lado de este ó del otro candidato; pero ¿un número determinado, concreto, de votos?

Ese pacto que el Sr. Ballestero dice, eso por sí mismo es inverosímil, es absurdo, yo así lo creo; y después de creerlo, ¿qué he de decir yo ante la actitud del Sr. Ballestero, que la tengo por de buena fe, pero completamente hija del error y de la pasión política, á los ruegos que S. S. me hace? Contestaré categóricamente que pediré los informes que S. S. desea, y pediré los informes seguro además de que de los informes deberá resultar lo que sin informes asevero: que eso no puede ser; pero, en fin, los pediré, y creo que á esto está limitado el ruego del Sr. Ballestero. ¿Es que al pedir los informes resulta que el presidente de la Audiencia hubiera perdido el juicio, porque demente era menester que estuviera para hacer lo que S. S. le atribuye, si es que eso resulta? Pues entonces, dentro de las facultades que yo tengo, examinaré el caso con la firme voluntad de ponerle enmienda y correctivo, y de esta manera me parece que contesto á S. S.; pero al contestarle lo hago no sin protesta de que tengo por inverosímiles, por inexactos los informes que han motivado la pregunta del Sr. Ballestero, y que no tengo ninguna razón y no abrigo ni siquiera la duda más pequeña, para no mantener al presidente de la Audiencia de Zaragoza en el concepto dignísimo que le corresponde por su larga carrera y servicios, por ser completamente imposible admitir que descienda á la arena política á luchar, que ni antes, ni ahora, ni luego á él le es lícito descender, y á mí jamás el consentir que ningún funcionario del orden judicial baje á esa arena, ni éntre poco ni mucho, ni nada, en las cuestiones electorales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ballestero.

El Sr. **BALLESTERO**: No me ha sorprendido la contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; por el contrario, la esperaba. Lo que no esperaba yo es que S. S., trastornando los conceptos, atribuyera mis palabras al presidente de la Audiencia de Zaragoza, cuando bien claramente las he atribuído al gobernador de la provincia. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pues se ha equivocado S. S.; lo admito desde ahora.) Porque aquí pasa una cosa muy sencilla: la ley orgánica atribuye á los jueces la facultad de formar las ternas para el nombramiento de jueces municipales, y á los presidentes de las Audiencias respectivas la potestad de nombrarlos dentro de ellas. Sin embargo, no es un secreto para nadie que las cosas no pasan así. En este convencionalismo en que vivimos, parece como que todos hemos celebrado un pacto para no declarar desde esta tribuna la realidad de las cosas, no obstante lo cual ninguno de nosotros deja de estar en el secreto.

¡Si lo más triste, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, es que, por la manera como se vienen haciendo los nombramientos de jueces municipales, los jueces y magistrados, en sus augustas funciones, quedan convertidos en meros y dóciles instrumentos de las autoridades gubernativas! Pues qué, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ¿es que S. S. nos va á hacer creer á ninguno de los que aquí nos sentamos, que los nombramientos se hacen como y por quien dice la ley orgánica? ¿No sabemos todos que esos nombramientos se hacen por el gobernador civil de la provincia, atendiendo á móviles políticos, y de ninguna manera á las condiciones de los nombrados? Si no, ¿por qué se da el caso, constantemente repetido, de que deje de nombrarse jueces municipales, aun teniendo todas las condiciones de la ley, á aquellos ciudadanos que profesan ideas contrarias al régimen monárquico? ¿No se ha declarado aquí, desde ese banco, algunas veces, con una franqueza que, después de todo, es digna de loa, como lo es siempre la manifestación de la verdad, que no pueden ser nombrados jueces municipales ni los carlistas ni los republicanos? Y es que aquí una cosa es la ley y otra cosa es la interpretación á la ley que dan los

Gobiernos monárquicos, sean conservadores ó sean liberales; y por eso S. S., cuando se refiere al presidente de la Audiencia, elude la dificultad. ¡Si no es al presidente de la Audiencia á quien yo acuso! Le acusaría en todo caso de una sola cosa, de no tener la virilidad bastante para defender la integridad de sus funciones con arreglo á la ley orgánica; pero ésa sería una acusación que comprendería á todos los jueces y á todos los presidentes de las Audiencias, porque todos ellos hacen lo mismo: recibir dócilmente las órdenes de los gobernadores de provincia, los cuales á su vez las reciben del Gobierno.

Por eso, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo que á S. S. le parecía inverosímil es una verdad como un templo: que el gobernador de Zaragoza, no el presidente de aquella Audiencia, saca á subasta el nombramiento de jueces municipales, y lo saca de esa manera. Y no me diga S. S. que no pueden adquirir los jueces municipales esos compromisos. ¿Es acaso que los que estamos aquí nos hemos caído de un nido? Nadie ignora la importancia que tiene en los pequeños pueblos el juez municipal. Precisamente porque se pone en sus manos la administración de la justicia menuda de todos los días, de todas horas, aquella que más de cerca afecta al vecindario, un juez municipal devoto de un Gobierno, hace lo que sin esto sería imposible hacer: cohibir la voluntad del cuerpo electoral, y cuando quiere, con esa actitud suya, procura un contingente numeroso de votos á las candidaturas ministeriales. Esto es lo que yo denuncio al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y S. S. se ha escapado, según su costumbre, por la tangente, sin contestar concretamente á mi pregunta.

Ya sé que S. S. me dirá: «Yo he pedido informes, y resulta que los del Sr. Ballestero son destituídos de todo fundamento.» Esa contestación la tengo ya descontada; pero note S. S. que lo que yo he sostenido es lo siguiente:

Con arreglo, no hablemos ya de la circular del Sr. Montero Ríos, con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial, los presidentes de Audiencia en tanto tienen facultad de devolver las ternas, en cuanto los individuos en esas ternas comprendidos carezcan de las condiciones legales exigidas para el desempeño de los Juzgados municipales. De aquí mi pregunta. ¿Es que en las ternas elevadas por el dignísimo juez del partido de Ateca se comprendieron personas que no reuniesen condiciones legales? Yo no lo puedo creer, y no lo creo; primero, porque tengo de aquella digna autoridad judicial un concepto lo bastante justo para afirmar que conoce la ley y que no propondría para jueces municipales personas que no tuvieran las condiciones necesarias; y segundo, porque el artículo 149 de la ley orgánica, que antes cité, obliga á todos los jueces á acompañar á las ternas aquellos informes que se refieran á la aptitud de todos y de cada uno de los comprendidos en ellas; de aquí mi pregunta, de aquí mi deseo. ¿Es que el juez de Ateca desconoció la ley á tal punto, que incluyera en las ternas personas sin condiciones bastantes para desempeñar el cargo de jueces municipales? Dígase. ¿Es que, por el contrario, y como yo lo tengo por indudable, aquel digno juez comprendió en sus ternas á personas perfectamente capacitadas para el ejercicio de las funciones de juez municipal? Entonces, ¿por qué ha devuelto las ternas el presidente de la Audiencia de Zaragoza, no ciertamente por su propia iniciativa, sino á excitación y por orden del gobernador de la provincia?

Como la ley orgánica siempre faculta á los presidentes de las Audiencias para devolver las ternas cuando las propuestas no tienen las condiciones legales, de aquí mi ruego. ¿Tiene S. S. inconveniente en pedir los informes necesarios para que aquí podamos juzgar si las personas incluídas en la primera terna del juez de Ateca tienen ó no las condiciones legales? Porque esta es la cuestión previa indispensable para que podamos juzgar de este otro hecho, á saber: si el presidente de la Audiencia ha podido ó no ha podido devolver las ternas; y como yo sostengo que las ha devuelto, no porque las personas incluídas carecieran de las condiciones necesarias, sino porque ninguna de ellas se prestó á esa exigencia escandalosa del gobernador de Zaragoza; y que, por el contrario, las devolvió simplemente, porque ha encontrado ya personas que en el pueblo á que me refiero se han comprometido con él á utilizar sus funciones en servicio de la candidatura ministerial, de aquí que yo repita mi ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y que insista en pedirle concreta respuesta á esta pregunta. ¿Está ó no está S. S. dispuesto á enterarse, y comunicarme, con la urgencia que el caso pide, las razones por cuya virtud se han devuelto las ternas de Alhama al juez de Ateca?

Esta es la cuestión, Sr. Ministro, y contra esto no valen argucias; y yo ruego á S. S. que se sirva contestarme sin habilidades ni rodeos.

Temo que no me contestará así; entre otras razones, porque la situación de S. S. es muy cómoda. Su señoría sabe que estas Cortes van á acabar su vida muy pronto, y S. S. me dirá que mientras no esté hecho el nombramiento no me puede enviar dato ninguno de esas ternas; y para cuando estuviéramos en situación de que el nombramiento se hiciese y la terna viniera y yo pudiera juzgar si habían sido bien ó mal devueltas por el presidente de la Audiencia al juez de Ateca, para entonces estas Cámaras estarán ya cerradas; y como para nadie es un secreto que no se volverán á abrir, repito que la situación de S. S. es muy cómoda, y en este caso el ejercicio de mi derecho como Diputado de la Nación para fiscalizar los actos del Poder ejecutivo y de todas las autoridades que de él dependen, es perfectamente estéril.

Ruego, pues, á S. S. que tenga la bondad de contestarme á esta pregunta concretamente: si está ó no S. S. dispuesto á enterarse y manifestarme qué causas han movido al presidente de la Audiencia de Zaragoza para devolver las ternas de Alhama al juez de Ateca: si esas ternas se han devuelto porque entre los propuestos no hubiera ninguno que tuviera condiciones para el desempeño de tal cargo, ó si han sido devueltas por otras causas. Espero la contestación de S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): La verdad, es muy difícil que yo deje casi de confesarme poco menos que muerto ante la táctica y el ataque del Sr. Ballestero. Me hace una pregunta, y en seguida dice: «Pero yo ya sé que el señor Ministro va á contestar con una argucia, que las Cortes se van á cerrar y que tiene una posición cómo-

da.» Yo le pregunto á S. S.: ¿cree que sin preguntarle al interesado puedo yo decirle á S. S. qué causas ha tenido el presidente de la Audiencia de Zaragoza para devolver unas ternas, ó qué causas ha tenido es presidente de la Audiencia de Sevilla para no devolverlas? ¿Hay nadie que crea que el Ministro de Gracia y Justicia está en el caso á cada momento que se levante un Sr. Diputado á preguntar los motivos que han determinado el ejercicio en un sentido ó en otro de las facultades de un presidente de Audiencia, de decir: el presidente de la Audiencia de tal punto ha devuelto las ternas porque ha creído esto ó aquello ó lo otro? ¿Qué sé yo? ¿No será lo natural que lo pregunte? ¿En esto hay argucia? ¿Es esto argucia?

Además, el que era necesario que hablara claro, y perdóneme S. S. que se lo diga, es el Sr. Ballestero. (*El Sr. Ballestero*: A ver.) Pues lo va á ver S. S. Se levanta el Sr. Ballestero la primera vez y hace la pregunta respecto de la Audiencia de Zaragoza; se levanta la segunda vez y dice que no se ha ocupado para nada del presidente de la Audiencia de Zaragoza, sino del gobernador. Si se trata del gobernador, ¿para qué interpela al Ministro de Gracia y Justicia? Si los actos que trata de esclarecer son del gobernador, actos que supone que sabe, ¿por qué interpela al Ministro de Gracia y Justicia? Yo le he contestado á S. S. porque S. S. me ha dirigido á mí la pregunta. Está ahí, en el *Diario de las Sesiones*. Si no tenía nada que ver con el presidente de la Audiencia de Zaragoza, S. S. no debió preguntarme á mí. Lo único que yo tengo que contestar es lo que contesto cien veces: que no creo que el presidente de la Audiencia de Zaragoza haya obedecido al gobernador en esa cuestión, y que no creo que el gobernador de Zaragoza haya propuesto lo que S. S. dice; pero digo más: admito para la discusión el supuesto completamente inexacto del Sr. Ballestero; el presidente de la Audiencia de Zaragoza sigue las indicaciones del gobernador. ¿Es que cree el Sr. Ballestero que si fuera verdad lo que le han referido, el gobernador de Zaragoza iba á decirle al presidente de la Audiencia: devuelva las ternas, porque le he pedido al que propone en terna que me de 300 votos y me los ha negado? ¿Es verosímil eso? Le diría el gobernador al presidente de la Audiencia: le ruego á usted que devuelva las ternas, porque esas personas no merecen, por este ó el otro concepto, confianza. Digo esto para que vea S. S. la inverosimilitud de eso que le han referido y que S. S. ha traído al Congreso.

Pero, en fin, quedemos en algo. ¿De quién es la falta, del gobernador de Zaragoza ó del presidente de la Audiencia? ¿Qué quiere S. S. que yo diga? Le he ofrecido que preguntaré, que indagaré. Es que S. S. dice que voy á indagar y que ya sabe S. S. lo lo que habré de contestarle. Si yo pregunto á S. S. qué hicieron ayer, qué hacen hoy sus amigos de Calatayud, S. S. me pedirá amistosamente tiempo para escribir y poder saberlo, porque de seguro no lo sabe ahora. Claro es que yo me informaré respecto á la exactitud de lo que S. S. dice, porque, por ahora, he dicho que no creo por inverosímil lo que afirma S. S., y espero que no resulte confirmada la afirmación de S. S. ¿Cabe mayor franqueza y menos argucia? ¿Qué más quiere S. S.; que pida las ternas? No; las ternas hasta que se hagan los nombramientos no las pido. Esta es una cuestión resuelta. ¿Qué quiere S. S.? Después de hechos los nombramientos yo las pediré, á ver si el presidente de la Audiencia tiene la bondad de mandarme las ternas y los nombramientos, y los mandaré al Congreso, y antes daré á S. S. las noticias que yo reciba, y no creo que la cosa sea tan difícil para que haya ese temor de que se cierren las Cortes antes de que eso suceda. ¿Qué temor había yo de tener á una cosa tan clara y tan legal en que de seguro no ha sucedido nada de lo que S. S. recela? ¿Voy á temer yo esa discusión? ¿Por qué he de temerla, si creo que lo que S. S. ha dicho no puede ser?

Yo aseguro al Sr. Ballestero que me informaré, que le diré lo que me contesten, y que estoy dispuesto dentro de mis facultades á hacer todo lo posible como Ministro complaciente y como amigo obsequioso, á dar gusto al Sr. Ballestero y á satisfacer todo género de curiosidades que á S. S. asaltan. ¿Quiere S. S. más? No puedo hacer más ni hablar con mayor franqueza.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ballestero tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BALLESTERO**: Ya lo han oído los señores Diputados. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia satisfará mi legítima curiosidad, una vez hecho el nombramiento de juez municipal de Alhama, que según la ley orgánica puede dilatarse hasta el 15 de Julio, para cuya fecha es seguro que las Cortes estarán cerradas.

En cambio, S. S. aparentaba no haber comprendido bien qué es lo que yo deseaba de S. S., y la cosa no puede ser más sencilla. Lo que yo deseaba es lo siguiente, que S. S. puede hacer y no lo hará, porque entonces me daría la prueba de que hoy carezco para demostrar que es completamente fundada mi acusación.

Yo deseaba saber por qué el presidente de la Audiencia de Zaragoza ha devuelto al juez de Ateca las ternas para el nombramiento de juez municipal de Alhama. ¿Es que la ha devuelto porque ninguno de los comprendidos en ella tenía condiciones para ser juez municipal, sí ó no? Eso es lo que hay que averiguar, porque yo sostengo, apoyado en la ley, que el presidente de la Audiencia no ha tenido facultades para devolver esas ternas; y claro está que si los informes de S. S. me trajeran aquí una terna cuyos individuos reunieran las condiciones legales para el ejercicio de su cargo, se demostraría que es arbitraria la devolución de la terna, y por tanto, esta circunstancia vendría ya á constituir un grave indicio de la exactitud de mi acusación, puesto que resultaría devuelta arbitrariamente. Porque S. S. se coloca en una situación muy cómoda pidiéndome punto menos que una demostración notarial de que el gobernador ha exigido eso.

Señor Ministro, todo el mundo sabe que no hay autoridad gubernativa bastante torpe para hacer estas cosas á presencia de un notario que pueda dar de ellas fe; esto no se puede acreditar documentalmente en ningún caso; pero yo repito á S. S. que esa exigencia del gobernador de Zaragoza es completamente exacta, y que así váis preparando las futuras elecciones de Diputados á Cortes. Ya sabemos todos los Diputados de oposición lo que nos espera.

Después de todo, á mí ni me sorprende ni me asusta: acostumbrado estoy á luchar en la oposición; y los que en la oposición luchamos, ya sabemos que hemos de luchar con todos estos escandalosos abusos. Si S. S. pretende convencernos de que las próxi-

mas elecciones se van á hacer sin apelar á ese género de abusos, S. S. pretende una cosa perfectamente inútil, porque todos estamos en el secreto.

De suerte que yo termino preguntando á S. S. qué inconveniente tiene en decirnos, antes de que las Cortes se cierren, las razones, los motivos, las causas que haya tenido el presidente de la Audiencia de Zaragoza para devolver la terna formada por el juez de Ateca para el Juzgado municipal de Alhama. ¿A que no me dice S. S. que está dispuesto á hacer esto? Yo me alegraré equivocarme; pero S. S. no lo dirá.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): ¿A que sí lo digo? (*Risas.—El Sr. Ballestero*: Vamos á verlo.) Ya está dicho. Yo le diré á S. S., antes de que las Cortes se cierren, lo que me diga á mí el presidente de la Audiencia de Zaragoza. Pero ¿todavía lo vamos á poner en duda? (*El Sr. Ballestero*: Yo no pongo en duda que S. S. me lo dice; lo que pongo en duda es que S. S. lo haga.) Eso ya no tiene contestación. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Debo también contestar algo al Sr. Ballestero, aunque no se ha dirigido esta tarde al Ministro de la Gobernación.

Yo tuve conocimiento de que el Sr. Ballestero tenía contra el gobernador de Zaragoza la queja que ha expuesto esta tarde; no estoy muy seguro de mi recuerdo, me parece que cuando yo tuve noticia de esto fué ayer, y si no fué ayer, ha sido en un día muy próximo. (*El Sr. Ballestero*: Anteayer.) Inmediatamente me dirigí al gobernador de Zaragoza, á pesar de que el Sr. Ballestero no me lo había propuesto; y el gobernador de Zaragoza me ha contestado lo siguiente:

«Señor D. Fernando Cos-Gayón: Mi distinguido jefe y amigo: Puede usted contestar sin temor de que nadie pueda desmentirle, que yo no he intervenido para nada en la formación de las propuestas de jueces municipales de Ateca ni de ningún otro partido.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ballestero tiene la palabra.

El Sr. **BALLESTERO**: Para hacer constar que esa carta constituye la demostración más elocuente de la exactitud de mis acusaciones. Porque un gobernador que manifiesta en esos términos á su digno jefe el Sr. Ministro de la Gobernación que no interviene para nada en los nombramientos de jueces municipales, está juzgado en cuanto á la veracidad de sus informes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta á los Sres. Ministros de la Guerra y de Gracia y Justicia.

Es muy conocida la cuestión de competencia á que dió lugar la intervención en repetidos casos de los tribunales militares, pretendiendo éstos entender en las causas de delitos cometidos por medio de la imprenta. Casos sueltos ocurrieron hace meses; pero el problema adquirió manifiesta gravedad con motivo de sucesos que yo no quiero ni siquiera recordar. Ya entonces las gentes se sorprendieron de que, habiendo resuelto varias competencias siempre en el mismo sentido el Tribunal Supremo en los dos últimos años, se siguieran suscitando esas competencias; pero ahora no ofrece eso ninguna duda.

Con motivo de una causa formada al director del periódico *El Baluarte*, de Sevilla, con fecha 16 de Mayo último, por séptima vez el Tribunal Supremo ha venido á resolver esa competencia como lo había hecho en las anteriores, siendo de notar lo que dice en el último *considerando*, único que me voy á permitir leer, porque claro está que no tenemos para qué entrar en este lugar en discusión alguna sobre la cuestión misma: nos basta saber que el Tribunal ha hablado, y nada más.

Dice este *considerando*:

«Este Tribunal Supremo, regulador instituído por la ley para resolver inapelablemente las cuestiones de esa índole que se susciten entre jueces de jurisdicciones distintas, y cuyas determinaciones en tal concepto son obligatorias para todos los jueces y tribunales, cualquiera que sea su fuero y categoría, lo tiene así reiteradamente declarado y resuelto en sus sentencias de 19 de Septiembre de 1891, 22 de Febrero, 15 de Marzo y 6 de Julio de 1892, y 4 y 13 de Enero de 1894;»

Y sigue:

«Los que han debido ser tenidos en consideración para no promover contiendas infundadas é improcedentes como la actual, causando con ello entorpecimiento á la buena y pronta administración de la justicia.»

Son excusados los comentarios á los términos con que se expresa en este *considerando* el Tribunal Supremo; y una vez leído, mi pregunta se reduce á lo siguiente: ¿Están dispuestos los Sres. Ministros de la Guerra y de Gracia y Justicia á dar las órdenes convenientes cada uno de ellos á sus respectivos subordinados, á los del Ministerio de la Guerra para que no promuevan más competencias de este género, y á los del Ministerio de Gracia y Justicia para que no dejen promoverlas? Esta es mi pregunta, y ruego á los Sres. Ministros que tengan la bondad de contestarla.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Tengo que decir á mi amigo el Sr. Azcárate que, como esta mañana leí en la prensa que S. S. pensaba tratar aquí este asunto, he pedido que se viera en la *Gaceta* si se había publicado alguna sentencia referente á esta cuestión. La que acaba de leer S. S. no la conozco, porque no se ha encontrado en los pliegos del periódico oficial, ni esa á que S. S. se refiere, ni otra que también se citaba. Por consiguiente, no puedo decir nada hasta que las conozca oficialmente y proponga el Consejo Supremo lo que más convenga con arreglo á las leyes.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Me encuentro en un caso análogo al del Sr. Ministro de la Guerra, salvo que yo no he busca-

do las sentencias. Me han dicho que no se han publicado, y me lo han dicho hoy, que es cuando he sabido que el Sr. Azcárate se proponía hacer una pregunta en la Cámara. He oído la pregunta de S. S., y me parece que S. S., como siempre que se levanta en este sitio, lleva naturalmente un objeto importante; pero realmente esa pregunta, que es la forma de satisfacer ese fin, no exige respuesta alguna. ¿Qué respuesta le voy yo á dar á S. S.? Yo no tengo para qué excitar el celo de nadie; el ministerio fiscal no ha promovido esas competencias, y al ministerio fiscal, del que yo estoy completamente satisfecho, no tengo necesidad de dirigir una excitación que, en el solo hecho de dirigírsela, supondría una censura. Completamente satisfecho, y como creo que el ministerio fiscal no necesita estímulo para cumplir con sus deberes, no tengo que hacer sino lo que tienen que hacer todos los españoles de todos los partidos políticos ante las sentencias del Tribunal Supremo: hincar la rodilla y prestarles acatamiento.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Aunque altere el orden en que debía contestar, diré al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que con la última parte de su respuesta me basta. Por lo demás, quizá tenga S. S. ocasión de ver cómo no se puede fiar exclusivamente á los ciudadanos el dejar á salvo los fueros de la jurisdicción ordinaria, y cómo el ministerio fiscal puede coadyuvar por su parte á que no se repita el caso de que se lamenta el Tribunal Supremo, de que, no obstante haber resuelto siete competencias, no se haya hecho caso de ellas. Eso lo aplazo para cuando ese caso llegue.

Lo que me interesa es, que S. S. esté dispuesto, como yo esperaba, á hincar la rodilla ante las decisiones del Tribunal Supremo. Lo que más me interesaba era la respuesta del Sr. Ministro de la Guerra, y al Sr. Ministro de la Guerra debo decir que no sé si se habrá publicado en la *Gaceta* la resolución del Tribunal Supremo, pero sí la ha insertado en sus columnas la *Revista de Tribunales* de Madrid, y en *El Baluarte*, periódico interesado en el asunto.

Yo no puedo pretender que S. S. dé fe á lo que se consigna en estos periódicos no oficiales, y no extraño que S. S. espere á que se publique ese auto en la *Gaceta* oficial; pero lo que sí creía merecer del señor Ministro de la Guerra, por la importancia que el asunto tiene, es que, aun sin dar fe á los términos del considerando que he leído, por ser un hecho tan notorio hubiera respondido algo que no implicara así como cierta espera, pues eso parece implicar la intervención del Consejo Supremo de la Guerra para hacer cosa alguna; porque realmente, después de este auto creo que no hay nada que hacer, y mi deseo consiste principalmente en saber si por la jurisdicción de Guerra, después de estas ocho decisiones, y no obstante los términos de la última, se va á promover más competencia, que de seguro vendrá á resolver el Tribunal Supremo en el mismo sentido que las anteriores.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Mi respuesta está en armonía con lo que después ha dicho mi compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Yo no he puesto en duda la exactitud de esa decisión judicial; lo que he manifestado es que en la *Gaceta* no ha aparecido, ó al menos se ha buscado y no se ha encontrado.

Las leyes han de ser cumplidas, y por mi parte debe saber S. S. que estoy siempre dispuesto á exigirlo así.

Llamaré, sin embargo, la atención del Consejo Supremo de Guerra y Marina acerca de este asunto, y puede estar seguro S. S. de que me he de atener estrictamente á lo que previene la ley.

ORDEN DEL DIA

Sin discusión fué aprobado el dictamen de Comisión mixta aplicando á los gastos extraordinarios que ocasione el restablecimiento del orden público en la isla de Cuba el producto de los billetes hipotecarios de dicha isla creados por el art. 14 de la ley de presupuestos de 18 de Junio de 1890.

Se leyeron y fueron aprobados sin discusión, anunciándose que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y se someterían á la aprobación definitiva, los siguientes dictámenes:

Autorizando á la Diputación provincial de Valencia para ampliar el empréstito que le fué concedido para construcción de carreteras.

Considerando como monumento nacional el de Santa María la Real de Sar, de Santiago.

Se leyó el dictamen acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre autorización para explotar por cuenta del Estado, y á cargo del batallón de ferrocarriles, la parte comprendida entre Madrid y los Carabancheles, de la línea de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.

Se leyó á continuación una enmienda á este dictamen, presentada por el Sr. Pacheco.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: La Comisión no tiene inconveniente en admitir la enmienda, puesto que está redactada en el mismo sentido que el artículo.»

Leída por segunda vez la enmienda fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con el artículo.

Se leyó y puso á votación el artículo con la enmienda, y quedó aprobado, anunciándose que pasaría el proyecto á la Comisión de corrección de estilo.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comisión de presupuestos, una enmienda del Sr. Arias de Miranda al art. 22 (25 del proyecto modificado), y otra del Sr. Alvarez Capra al art. 25 (29 del proyecto). (*Véase el* Apéndice 1.º *á este* Diario.)

Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión pendiente sobre el articulado del presupuesto.

Tiene la palabra para una alusión personal el Sr. Muro.

El Sr. **MURO**: Señores Diputados, cuando se discutieron los capítulos 3.° y 4.° del presupuesto del Ministerio de la Guerra, contraje el compromiso de hacer uso de la palabra para emitir algunas consideraciones acerca del capital asunto que ahora nos ocupa. Dudé entonces si presentar alguna enmienda encaminada á que constase en los mencionados capítulos la creación de un 8.° cuerpo de ejército; pero desistí de hacerlo por la imposibilidad absoluta en que me encontraba de determinar la cifra exacta de los créditos que hubieran de aplicarse á tal objeto, y por tener además en cuenta que había presentadas dos enmiendas al art. 10 del proyecto de ley que discutimos, una del Sr. Aguilera encaminada á la creación del 8.° cuerpo con la capitalidad en Granada, y otra del Sr. Montes Sierra para que se autorizase al Sr. Ministro de la Guerra á crear dos nuevos cuerpos de ejército.

El compromiso que entonces contraje se ha hecho á estas alturas ineludible, porque en el día de ayer y en el anterior se ha oído en la Cámara á la mayor parte de los Sres. Diputados que representan intereses relacionados con la división territorial militar en defensa de Granada, de León, de la Coruña y de Badajoz; se oirá seguramente la voz de otros Sres. Diputados que defenderán á Pamplona y Vitoria.

Y claro está que, cuando todos y cada uno de estos dignos compañeros nuestros se han considerado en el caso de terciar en la discusión á nombre de intereses regionales ó locales, á su juicio compatibles con los generales del país y con los especiales del ejército, sería inexcusable mi silencio, el de mi querido pueblo, el de mi querida provincia, el de toda Castilla la Vieja, igualmente interesada en este asunto.

Justificada mi intervención en el debate, exigida además por las reiteradas alusiones que se han dirigido á la región que represento, diré, como prólogo de las palabras con que voy á molestaros, lo mismo que han dicho todos los que me han precedido, lo que ayer repitió con su notoria elocuencia el Sr. Azcárate: que al tomar parte en el debate, al hablar de los derechos y de los intereses de mi provincia, de mi ciudad y de mi región, hablo de ellos en cuanto son legítimos y resultan perfectamente armónicos con esos otros intereses generales; que no le hay mayor que el de la defensa del territorio nacional, el de la división militar del territorio, el de la organización del ejército adecuada á esas supremas necesidades.

Se ha escrito y hablado mucho de la división militar desde 1883, en que de una manera oficial se planteó el problema de rectificar aquella división anacrónica y ya contraria á los fundamentos en que descansan las modernas organizaciones militares en la paz para la guerra; de modo que cuando el general López Domínguez desde el Ministerio pretendió abordar el problema, contó con todos los elementos necesarios para formar juicio completo de la cuestión y para resolverla con el posible acierto. Allí estaban, entre otros trabajos luminosísimos, los proyectos de los generales Arroquia, Dabán, Goicoechea y Coello; allí estaban los informes de los generales Primo de Rivera y Cassola; allí estaba, destacándose sobre todo, el de la Junta consultiva de Guerra. Pues bien; de lamentar es que el digno general López Domínguez, al realizar una reforma tan trascendental, optase por lo peor y lo menos autorizado; porque, aunque se ha dicho aquí que el número de siete cuerpos de ejército y de siete regiones militares contaba con cantidad y calidad en esa especie de sufragio abierto á las opiniones técnicas, yo tengo que afirmar lo contrario y sostenerlo, á no ser que se pretenda poner en duda que en la Junta consultiva de Guerra se hallan reunidas las notabilidades y personalidades más salientes del ejército, ó se desconozca que ese alto Cuerpo se separó del dictamen de su ponente, que lo era el ilustrado general Sr. Bermúdez Reina, y contra lo que éste opinaba, estimó que las conveniencias del ejército y de la defensa nacional imponían la creación de ocho ó nueve cuerpos de ejército, de ocho por lo menos.

El general López Domínguez, apartándose de esa suma de autoridades, creó en sus decretos de Marzo y Agosto de 1893 las siete regiones militares y los siete cuerpos de ejército. No recordaré, porque no me gusta traer á la memoria cosas tristes, lo que ocurrió en el famoso verano de 1893, verano agitadísimo, en que se conjuraron contra el orden y la paz públicos todos los intereses, los legítimos y los bastardos, los buenos y los malos; pero sí diré que entre las causas de aquella intranquilidad, de aquel estado de alarma y perturbación, fué acaso la más principal, la primera, los decretos; y he de notar aquí que Valladolid permaneció en una actitud correctísima no obstante la notoria injusticia de que era objeto, en tanto que se buscaban los medios de complacer á otras poblaciones que habían adoptado actitudes, ó agresivas, ó resueltamente hostiles.

Pero además del asunto, grave de suyo, de la división territorial militar, había que resolver el no menos grave de las capitalidades militares, y el Ministro de la Guerra, que, como acabo de decir, se separó en lo primero del informe de la Junta consultiva, creyó que para lo segundo debía consultar á la misma Junta, y así lo hizo, buscando de este modo, no el eludir su personal responsabilidad, sino el compartirla con el voto de las personalidades más prestigiosas del ejército.

La Junta, pues, era llamada á decir dónde se había de situar la capitalidad de cada cuerpo; y no obstante lo concreto de la pregunta, la Junta consultiva de Guerra, después de muchas salvedades y protestas á que obligaban la jerarquía y la subordinación, se atrevió á ir más lejos; y tan mal debió parecerle la obra del Ministro, que hubo de decir en su informe lo que van á oir los Sres. Diputados: «Dedúcese de todo lo expuesto que geográfica y militarmente parece conveniente la formación de un octavo distrito, en cuyo caso este distrito debe limitarse á las cuatro provincias gallegas, y el sétimo ha de comprender toda la parte de frontera perteneciente á la cuenca del Duero hasta la cordillera Carpetana, con las provincias de Oviedo, León, Zamora, Valladolid, Salamanca, Avila y Segovia. De este modo, al distrito central núm. 1 sólo le toca custodiar la zona correspondiente á Extremadura, que no es poco, y resul-

taría con respecto á Portugal, por nuestro lado, una gran superioridad de regiones y cuerpos de ejército, lo mismo para la defensiva que para la ofensiva.»

Y concretando más su pensamiento, añadía: «Si se adoptasen los ocho distritos, las capitales se designan por sí mismas; á Castilla la Vieja le corresponde *Valladolid por todos conceptos*.

Cree, pues, la Junta que sería conveniente desde el punto de vista militar modificar la división territorial agregando un octavo cuerpo de ejército, cuya capital sería la Coruña, *estableciendo la del sétimo en Valladolid*; y que esto, atendiendo al estado actual del Tesoro, se había de efectuar sin aumentar las fuerzas del ejército, sino con las mismas que se asignan en la reciente organización.»

Queda demostrado con la indiscutible autoridad de la Junta, que no me equivoqué al decir que el Sr. López Domínguez optó por lo peor; pero hay aparte de esto una indicación en ese último párrafo del informe que merece notarse, porque fuera ya del aspecto técnico militar, en el que me declaro del todo incompetente, la Junta alude á la situación del Tesoro para concluir que pudiera hacerse sin gravar el presupuesto, contestando de este modo al eterno argumento de las economías, tema constante de estas discusiones, invocado también por el Sr. López Domínguez para justificar lo de las siete regiones y siete cuerpos de ejército, ya que técnicamente no tienen defensa posible, ni en este orden de ideas intentaba hacerla su propio autor.

Aplazo para después las cuatro palabras que sobre el aspecto económico me propongo decir, y voy á exponer ahora ligeramente á la consideración de los Sres. Diputados que tienen la bondad de escucharme, el resultado que en la práctica ofrece el 7.° cuerpo de ejército, tal como hoy existe, con su capitalidad en León.

Teóricamente ya he dicho antes que estaba previsto en los trabajos notables de muchos escritores militares, entre ellos nuestro distinguido compañero el Sr. Suárez Inclán, y teóricamente también estaba demostrada la necesidad de los 8 ó 9 cuerpos de ejército. Pues bien; los hechos han venido á demostrar que es absolutamente imposible que las cosas continúen así, sin grave daño de los intereses del ejército ahora y de la defensa nacional en el porvenir, porque basta saber que la sétima región consta nada menos que de nueve provincias más que ninguna otra, que tiene 82.754 kilómetros cuadrados de extensión superficial, que comprende una población de 3.995.406 habitantes, lo cual la coloca á la cabeza de las demás, para comprender que aquello es en orden á todos los servicios un verdadero desastre.

Así, por ejemplo, el comandante en jefe ha podido residir algunas temporadas en la capital de la región, en León; pero no ha podido residir nunca ni reside allí el cuartel general; y ha sido preciso que el comandante en jefe se convierta en una especie de autoridad trashumante, hoy en la Coruña, mañana en León, al día siguiente en Valladolid, es decir, en todas partes y en ninguna, y que su cuartel general se fraccione como si no fuese un organismo que para funcionar regularmente lo primero que necesita es el inmediato engranaje de todas sus ruedas. La consecuencia inmediata de esta anómala situación es un grandísimo retraso en la tramitación y despacho de los asuntos; y por lo que afecta á lo más esencial, á la guerra ó á la preparación para ella, á la movilización de las fuerzas y á la concentración de las tropas, falta de unidad y de actividad.

En Setiembre de 1893, el comandante en jefe de aquel ejército, que entonces lo era el general Sanchís, estableció su cuartel general en la Coruña; sobrevinieron á poco tiempo los sucesos de Melilla; hubo días en que no pudo comunicarse con la división de Valladolid por interrupciones en la línea telegráfica, cosa que sucede con frecuencia, y la correspondencia postal tarda en llegar más de veinticuatro horas de un punto á otro, sucediendo, como no podía menos, que la concentración de reservistas se hiciese de una manera muy lenta y difícil, y que, habiendo salido para Melilla tres regimientos de aquel cuerpo de ejército, el comandante en jefe, ni pudo verlos para apreciar si estaban organizados convenientemente en disposición de entrar en campaña, ni casi supo la fuerza que llevaban hasta pasados varios días. Ocasiones hubo entonces en que el Ministro de la Guerra se vió en la necesidad de entenderse directamente con el general de la división de Valladolid para comunicarle resoluciones urgentes por la imposibilidad material de que se cumplieran comunicándolas por conducto del general en jefe; y como algunas de dichas resoluciones no eran precisas y concretas, al aplicarlas el general de la división lo hacía con distinto criterio que el comante en jefe, faltando, como es consiguiente, la unidad de mando tan necesaria en el ejército, y mucho más en las operaciones preparatorias de la guerra. Y todo esto es inevitable, y no se suple con el celo y entusiasmo de los jefes y oficiales, porque todo eso procede de la extensión territorial considerable que abarca la región, y de lo accidentado de la misma, cruzada Galicia por las derivaciones de los Pirineos oceánicos, y Asturias y León por las derivaciones de los Pirineos astúricos.

No hay que hablar de la administración de justicia en ese cuerpo de ejército. Ejércese la jurisdicción por el comandante en jefe, que puede delegar, como en el orden civil, en circunstancias extraordinarias; pues bien; eso que es lo excepcional, es lo corriente en el 7.° cuerpo de ejército, porque el comandante en jefe tiene que delegar sus funciones en el general de la división de Valladolid cuando aquél reside en la Coruña, y en el de la división de la Coruña cuando reside en Valladolid, ocasionando esto tanto trabajo y tanto retraso en asuntos de tal naturaleza, que sería difícil formar hoy una estadística verdad de los procedimientos seguidos y despachados. Y claro es, también en ellos ha faltado la unidad de criterio, porque son tres las autoridades que ejercen la jurisdicción militar, y tres los funcionarios del Cuerpo jurídico que intervienen en los asuntos judiciales.

Lo mismo ocurre en los demás servicios. Tiene la Subinspección á su cargo la parte relativa á la administración, detall y contabilidad de los cuerpos armados y de los regimientos de reserva y zonas de reclutamiento; y como muchos de estos asuntos, aunque despachados por la Subinspección, tiene que resolverlos el comandante en jefe; y como es imposible que éste tenga datos bastantes en su poder para dictar resoluciones justas, ó tiene que adoptar las que le envían escritas, ó tiene que delegar sus atribuciones en el segundo jefe, ó tiene, por fin, que enco-

mendar el despacho al personal del cuartel general.

De un modo ó de otro los asuntos resultan divididos de tal manera que es muy difícil, y este es el menor inconveniente, encontrar antecedentes cuando quieren buscarse.

Decir la verdad no es ofender á nadie, y la verdad es que León carece de las condiciones necesarias y carecerá durante mucho tiempo, por grandes esfuerzos que hagan el Municipio y la Diputación provincial, de las condiciones necesarias para ser capital de una región militar. Por eso se advierte que está dividido el cuartel general: en la Coruña la Comandancia de Artillería y la Intendencia militar, y en Valladolid la Comandancia de Ingenieros y Subinspección de Sanidad militar; la justicia está partida; y para que todo allí esté fraccionado, aun dentro de la capital misma estálo el único regimiento de Infantería, el de Burgos, que guarnece la plaza, porque primero estuvo alojado en casas particulares; pero llegó un momento en que los vecinos se cansaron, y entonces se llevó una parte del regimiento á la Casa de beneficencia, y otra fracción á una fábrica vieja que se habilitó de cualquier manera, y así continúan las cosas.

Creo adivinar que me canso inútilmente, porque si aspiro á convencer al Sr. Ministro de la Guerra, convencido está S. S., que sabe esto y mucho más, y algo dijo sobre ello allá por el mes de Junio del año pasado, discutiendo en el Senado, si no recuerdo mal, el proyecto de fuerzas terrestres; y más tarde, el propio Sr. Ministro de la Guerra, en una *interview* con un redactor de *La Correspondencia Militar*, hizo manifestaciones que conviene que consten en el *Diario de las Sesiones*, porque, aunque aquel autorizado periódico las consignó, no han tenido la publicidad que yo quiero darles.

Decía el señor general Azcárraga en Agosto de 1894 «que se pueden y deben formar hasta 9 cuerpos de ejército, y que se puede hacer, no ya con aumento de gastos, sino con alguna economía. Tal como están hoy las cosas, añadía, sobre todo en lo que se refiere al 7.° cuerpo, es imposible de todo punto que continúe en el estado actual. El general en jefe no tiene residencia fija; el segundo jefe la tiene en León; es decir, que el primero y segundo jefe de ese cuerpo por excepción se verán juntos, y, sin embargo, las instrucciones dicen que el segundo jefe someterá los asuntos á la resolución del primero, y éste le delegará aquellos que estime conveniente.» Y por si esto fuera poco, continuaba el Sr. Azcárraga: «Pero hay más: es práctica constante y establecida que todo un cuartel general resida en el mismo punto. Pues bien; en cuanto al 7.° cuerpo tenemos la Comandancia general de Artillería y la Sanidad militar en la Coruña, y la Comandancia general de Ingenieros y la Intendencia en Valladolid; el segundo jefe en León y la Auditoría dividida, lo mismo que el Estado Mayor.»

Hago mías, honrándome mucho con ello, estas palabras de S. S., exceptuando el ligero error que cometió al decir que la Sanidad militar estaba en la Coruña y la Intendencia militar en Valladolid. Y S. S. no hablaba de memoria, porque al terminar su conferencia con el periodista dijo:

«He intervenido en algunos asuntos incidentalmente y como cuestión particular, y por eso me constan los grandes retrasos que experimentan los asuntos y las molestias que sufren los interesados, que para cada uno tienen que acudir á un punto distinto.»

Queda otro aspecto sobre el cual he de decir algo: el aspecto económico de la cuestión, que surge siempre que se trata de introducir algunas reformas en lo militar ó en lo civil, en cualquiera esfera de la vida nacional que tenga relación con el presupuesto, y la tienen todas.

El señor general Azcárraga dijo en el Senado, y ha repetido después á todo el que lo ha querido oir, que la creación del 8.° cuerpo de ejército puede hacerse sin gravamen alguno para el presupuesto. A su autoridad me atengo; pero como he procurado ahorrar en la materia, por mi cuenta he procurado también acercarme en lo posible á la determinación de una cifra para que se vea que si gravamen hubiera por la creación del 8.° cuerpo, resultaría de tal manera insignificante, relacionado con la importancia del servicio, que apenas merece la pena de mencionarlo.

El dato más concreto que yo he podido hallar, me lo suministra la enmienda que se presentó al presupuesto vigente por el Sr. Sort, y que defendió el Sr. Linares Rivas. Allí se calculaba, detallándolo, que el gasto de personal y material de un cuerpo de ejército, no excedería de 233.688 pesetas; pero teniendo en cuenta que realmente lo que constituiría aumento sería la diferencia entre los sueldos de cuartel á activo, porque un teniente general de cuartel cobra 12.500 pesetas y en activo como comandante en jefe, cobraría 25.000, y la diferencia de sueldo como excedentes ó de reserva de los jefes y oficiales al que habían de disfrutar en activo, resultaría en aquella cantidad una baja de 155.666 pesetas, quedando por consecuencia reducido el gasto á 78.022 pesetas. No me parece que la cantidad es extraordinaria para un presupuesto general que se aproxima á 800 millones y para un presupuesto parcial como el del Ministerio de la Guerra, que se aproxima á 120 millones.

Aun aquel aumento desaparecería si se hicieran las reformas y modificaciones que la citada enmienda proponía ú otras fáciles de acometer.

De modo que, si de un lado tenemos resuelto el problema técnico en la teoría y en la práctica, y de otro lo está igualmente el económico, yo pregunto: ¿qué dificultades pueden oponerse á la creación del 8.° cuerpo? ¿El choque, la lucha de intereses, las aspiraciones más ó menos legítimas de tales ó cuales regiones ó localidades? Pero ni esto siquiera puede ser obstáculo para S. S., que nos dijo ayer, y todos se lo oímos con gusto, que jamás se fijaría, cuando de cosa tan grave se trata, en intereses menudos, sino que atendería exclusivamente á los generales del país y del ejército.

¿Será el obstáculo la oposición de sus compañeros de Gabinete? No lo creo; y lejos de esto, paréceme que S. S. hallará dentro del Gobierno facilidades con que seguramente no ha contado ni contará ningún otro Ministro; porque Ministro es el Sr. Cos-Gayón, defensor acérrimo y entusiasta del 8.° cuerpo de ejército, como que firmó la enmienda del Sr. Sort; porque si no está en el Ministerio, es personalidad importante del partido conservador el Sr. Linares Rivas que la defendió, y porque Ministro es el Sr. Romero Robledo que desde aquel sitio (*Señalando á los bancos de la oposición*) prometió que se crearía. Su señoría no

puede tener más que una dificultad, y ésta es tan leve y sencilla, que á su simple enunciación se destruye.

El Sr. Spottorno habló aquí un día de una carta que el Sr. Ministro de la Guerra había dirigido al respetable Arzobispo de Valladolid, en la cual decía que consultaría respecto á la capitalidad á la Junta consultiva de Guerra. Pues si tal es el inconveniente, S. S. le tiene resuelto con sólo recordar que ya se consultó eso á la Junta, ó sin consultárselo emitió informe tan categórico y expresivo, que no puede ofrecer duda. Aténgase el Sr. Ministro de la Guerra á él, inspírese en la conveniencia de los altos deberes que tiene á su cargo, oiga las excitaciones que á nombre de esos mismos intereses le dirijo, y lo demás lo espero de su rectitud y justificación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra, señores Diputados, no para rechazar cosa alguna que pueda ofender á la ciudad que tengo el honor de representar, como recela el Sr. Muro, porque no es ofensa llamar á uno pobre, único defecto que S. S. ha puesto á León, sino para restablecer la exactitud de un hecho.

Su señoría decía que por no haber ningún cuartel en León se había alojado la fuerza del ejército en una fábrica vieja que se había habilitado para ese objeto, y he de decir que el cuartel que siempre he conocido en León se llama el cuartel de la Fábrica, y por eso ha supuesto S. S. que aquello es una fábrica vieja.

Pero, en fin, creo que la pobreza de León no sería inconveniente, si no hubiera obstáculos de otra clase, que son los que se opusieron á que se cumpliera en toda su integridad el decreto del general López Domínguez, y por eso hay ese desbarajuste de que ha hablado el Sr. Muro y de que habló ayer el Sr. Aznar, desbarajuste absolutamente innecesario, porque con ser León tan pobre, el Ayuntamiento y la Diputación provincial ofrecieron medios suficientes para que pudiera estar allí de veras la capitalidad.

Entretanto, ya sé que León no tiene los recursos que tiene Valladolid; pero digo de éste lo que dije ayer de la Coruña. De la provincia de Valladolid no sale todos los años, como de la provincia de León, un millón de pesetas.

Es verdad que no entran en Valladolid 7 millones como en la Coruña; pero entran 3. Cuando el Estado dé á León, como ha dado y da á Valladolid para hacer cuarteles y hospitales, contando entre los últimos el que ahora se está acabando, que cuesta 3 ó 4 millones de pesetas, verá el Sr. Muro cómo no es tan pobre León.

La dificultad que opone el Sr. Muro al modo de ser del 7.° cuerpo de ejército, es nada menos que la siguiente: porque estaba el general Sanchís en la Coruña, se dificultó la movilización y concentración de las tropas. Parece que en aquella región no hay correos ni telégrafos, y que la concentración se hace marchando delante de cada soldado el general en jefe, porque entiendo yo que de la misma manera que estando la Capitanía general en Valladolid se podía dirigir desde Valladolid la concentración de fuerzas en Asturias, del mismo modo se podrá dirigir desde León la concentración de tropas en la provincia de la Coruña y de Valladolid, que allá se van en cuestión de distancia.

Por lo demás, si está dividido el cuartel general y suceden esas cosas de que habla el Sr. Muro, todo ello es consecuencia de haber querido dar gusto á la Coruña y á Valladolid.

No tengo más que decir.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. **MURO**: Mi amigo el Sr. Azcárate ha pretendido demostrar que yo he cometido una equivocación. Debo gracias á S. S., porque no es mucho equivocarse en un discurso de media hora una sola equivocación. (*El Sr. Azcárate pide la palabra para rectificar.*) Pero es que yo niego que exista, ó que, si existe, sea mía, porque en todo caso lo será del señor Ministro de la Guerra, que en la sesión del Senado del 25 de Junio de 1894 dijo lo siguiente:

«Fijémosnos en lo que ha ocurrido. El Ministro de la Guerra mandó á León el regimiento de Burgos, resultando que una parte de él ha tenido que estar alojada en las casas de la población hasta que al fin los vecinos se quejaron, y si no estoy mal informado, hoy se halla repartido entre la casa de Beneficencia, que hubo que desalojar, y una fábrica vieja que no reune condiciones á propósito.»

Si erró el Sr. Ministro de quien yo he tomado el dato, medios oficiales tiene de comprobarlo para ratificar ó rectificar.

Quien realmente ha incurrido en una leve equivocación es el Sr. Azcárate al suponer que en Valladolid se está terminando la construcción de un cuartel que costará tres ó tres millones y medio. Eso es tan inexacto como que el Estado haya hecho por la ciudad de Valladolid sacrificios extraordinarios que no haya hecho por otras poblaciones.

Siento que el Sr. Azcárate haya entrado en este terreno de las comparaciones, que yo he procurado eludir, ni yo he puesto una pobreza enfrente de una riqueza, á León enfrente de Valladolid. Me he limitado á exponer hechos, y los hechos dicen que León no tiene condiciones para alojar un cuartel general y ser la capitalidad de un cuerpo de ejército; ¿no es esto evidente? ¿El mismo Sr. Azcárate no ha dicho que para adquirir esas condiciones hay que hacer grandes gastos, ya por el Estado, por la Diputación ó por el Ayuntamiento? Luego S. S. ha reconocido que falta todo actualmente, y que faltará, como he dicho antes, durante mucho tiempo, hasta que esas obras, no empezadas siquiera, se terminen.

Tampoco puede invocar León su importancia estratégica, porque está muy lejos de la que le daba en tiempo de los romanos la necesidad de mantener las frecuentes y temibles invasiones de los cántabros y los astures, ó durante la Reconquista para dominar á los moros hasta las tierras del Duero y levantar el expíritu religioso y guerrero de los cristianos. Hoy todo eso ha desaparecido, y en cambio, ya que de comparaciones enojosas se trata, Valladolid tiene todo lo que se puede exigir para alojamiento de soldados sanos y enfermos, para oficinas, para residencias del comandante en jefe y de su cuartel general, para viviendas de jefes y oficiales, inclusas condiciones estratégicas de primer orden. La única ventaja que lleva León es la de su situación central; y si á ella hubiéramos de atenernos exclusivamente, yo invitaría al Sr. Ministro de la Guerra á que llevase la capitalidad del 7.° cuerpo de ejército á Palanqui-

nos, que es el verdadero centro geométrico de la región. (*Risas.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Azcárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: El Sr. Muro no debe tomar en cuenta la duración de su discurso para estimar las equivocaciones que yo tenía que rectificar, porque de la parte orgánica militar del mismo yo no tenía para qué ocuparme en ella.

En lo referente á León he de insistir en lo que he dicho anteriormente. Su señoría puede muy bien, después de lo que he manifestado, acudir al testimonio del Sr. Ministro de la Guerra como si se tratara de alguna cuestión técnica, estratégica ó estrictamente militar, para averiguar si hay allí ó no un cuartel; pero lo que puedo decir á S. S. es lo que ya he dicho, que ese cuartel estoy cansado de verle desde que tengo uso de razón.

El Sr. Ministro de la Guerra le confirmará que allí ha habido constantemente fuerzas, sólo que la generosidad de los Ministros de la Guerra para aquella población no ha pasado nunca de mandar una compañía de Infantería; lo cierto es que nunca se ha abandonado el cuartel, que tiene el rótulo de «Cuartel de Infantería y Caballería.» Verdaderamente no está repartido el regimiento de Burgos; está en un magnífico cuartel, en el que falta sólo hacer una pequeña obra para que puedan ir á él las dos únicas compañías que están en el viejo.

En cuanto á los demás factores que revelan la procedencia de los medios con que cuentan ambas poblaciones, están en la contabilidad de presupuestos. Vuelvo á lo mismo: ¿cómo quiere S. S. comparar provincias que pagan un millón con provincias que cobran 3 millones? ¿En qué se van? No lo sé.

Dice S. S. que el Estado no ha hecho grandes sacrificios. Yo he oído hablar de varios edificios construídos por el Estado. ¿Quiere S. S. que hablemos de cuestiones pendientes hoy y de verdadera trascendencia, entre el Estado y el Ayuntamiento de Valladolid, acerca del pago del valor de algún edificio? Pues á eso me he referido.

En cuanto á condiciones de locales para establecer la capitalidad, yo no diré que las tenga tan buenas León, ¡ojalá las tuviera! como Valladolid y la Coruña; pero ¿desde cuándo las tienen Valladolid y la Coruña? No han llegado á tenerlas sino al cabo de muchos años, y ayudadas poderosamente con los recursos del Estado.

En cuanto á las condiciones estratégicas, perdone S. S.; no se trata del tiempo de los romanos, ni siquiera de la Edad Media, sino que en época bastante más cercana está la invasión de Napoleón, el cual estableció en Astorga la cabeza de una región militar; por algo lo haría.

Respecto á que Palanquinos sea el centro geométrico de la región militar, S. S. no se hace cargo de que en Palanquinos no hay, que sepamos, tres ferrocarriles y cinco carreteras generales como las que tiene León, lo cual hace que León sea, bajo el punto de vista de la organización militar, puesto que en ella tiene gran importancia ese extremo por la relación en la concentración y la movilización de tropas, un punto de condiciones especiales que no ha tenido ni puede tener Valladolid.

Así, pues, el Sr. Muro hará bien en llamar la atención del Sr. Ministro de la Guerra sobre la circunstancia tan favorable para Valladolid de que el Sr. Gos-Gayón, el Sr. Linares Rivas y el Sr. Romero Robledo opinan como S. S.; por desgracia, lo que yo siento no es que opinen así estos señores, sino que también opina lo mismo el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La Mesa no tiene inconveniente en dar la palabra al Sr. Muro para rectificar; pero advierta S. S. que no se va á poner de acuerdo con el Sr. Azcárate, por lo cual le recomiendo la brevedad.

El Sr. **MURO**: Voy á decir muy pocas palabras. Es verdad que León tiene condiciones estratégicas, que yo no he de negar, para capital de zona, y con una buena guarnición. Tampoco desconozco que, no ya en los tiempos antiguos, sino en los modernos, durante la guerra de la Independencia, según se ha servido recordar el Sr. Azcárate, se situaron por Napoleón fuerzas militares en Astorga, es decir, á dos pasos de León. Pero también conviene recordar que durante esa guerra de la Independencia se dieron muy cerca de Valladolid batallas como las de Cabezón, Tordesillas, Medina de Rioseco y Medina del Campo. De modo que por este lado estaríamos iguales.

En orden á las comunicaciones por ferrocarril, elemento muy digno de tenerse en cuenta al hacer una división territorial militar, no niego que León está en el nudo de las líneas de Galicia, Asturias y Castilla; pero, señores, y siento volver á entrar en las comparaciones á que me lleva mi querido amigo el Sr. Azcárate; Valladolid es casi el centro de la línea del Norte, que ha de desempeñar siempre importantísimo papel en toda guerra con Francia; y respecto á Portugal, Valladolid es con Medina del Campo cabeza de la línea de invasión, del Duero y del Mondego; de ahí, de su fácil y breve comunicación con la frontera portuguesa, con la francesa, con parte del litoral por Venta de Baños, y ahora por Ariza con Aragón y Cataluña, procede mucho de la importancia estratégica de Valladolid.

Y vamos al último punto, que se refiere á la fábrica cuartel.

Asiento desde luego á lo que dice el Sr. Azcárate; me basta que S. S. lo diga para creerlo, y reconozco que el Sr. Ministro y yo incurrimos en ese pequeño error. Pero S. S., por otra parte, no puede negar lo que el propio Sr. Azcárate ha manifestado reconociendo, cuando lo que se proponía era rectificar, que el regimiento de Burgos está dividido, puesto que dos compañías ocupan la Casa de Beneficencia y las restantes el cuartel llamado de la Fábrica vieja. Resulta, pues, que allí está todo dividido, hasta el general en jefe, que apenas descansa entre la Coruña, León y Valladolid, demostrándose así el buen servicio del 7.° cuerpo de ejército y de su capital.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Riñan muy enhorabuena, Sres. Diputados, León y Valladolid, Granada y Sevilla, la Coruña y Badajoz. Nosotros en el cuerpo de ejército del Norte no tenemos que reñir con nadie, porque la batalla está ganada.

Con motivo de la discusión del art. 10, había yo tenido la honra de pedir un turno en la defensa de dicho artículo, que me fué concedido; y aludido por los Sres. Dato y Alonso Castrillo, pedí también la palabra, por lo cual voy á pronunciar ahora muy

pocas para no prolongar un debate completamente estéril en las graves circunstancias presentes.

Es indudable que sin estas graves circunstancias militares, que tienen verdadero carácter patriótico, por que atraviesa hoy la Nación, el art. 10 de la ley de presupuestos hubiera sido aprobado ayer. Pero aprobado ó no, lo que resulta aquí indudable, es lo que hace dos años sosteníamos los defensores de la división, no antigua, sino de la división racional territorial de España en más cuerpos de ejército que los actuales. Entonces vimos lo difícil que era admitir un cuerpo de ejército tan enorme como el 7.°, y ahora ha quedado perfectamente pulverizada y deshecha esa división. Es imposible que en adelante el 7.° cuerpo pueda seguir constituído como hoy lo está. La misma suerte le ha tocado al ejército de Andalucía; y por consiguiente, decía yo que los que defendemos al ejército del Norte, es decir, á aquel cuerpo de ejército tal como estuvo siempre constituído, podemos contar de seguro con la victoria.

Y decía yo esto, porque tengo que basarme en las opiniones respetabilísimas de cuantos han tomado parte en esta discusión. La actual división territorial militar de España es hija de la monomanía de las economías, es un producto barato, y como todo lo barato, resulta malo. Se vió forzado el digno general López Domínguez á hacer una cosa mala; así lo comprendió y lo demostró, diciendo que su opinión era que hubiese más cuerpos de ejército. Y esta opinión del general López Domínguez es también, de seguro, la del dignísimo Sr. Ministro de la Guerra. Ayer, el muy entendido general Sr. Aznar, nos decía: «No solamente es la opinión general, sino que en esta Cámara hay bastantes señores militares que representan dignamente á la fuerza armada, que podrán decir lo mismo; y si hay alguno que opine lo contrario, puede decirlo también.» Y, en efecto, nadie dijo una palabra.

De manera que, no los doctores de la Iglesia, sino los del ejército, han sentenciado definitivamente este pleito, probando y demostrando hasta la saciedad, que es imposible que el 7.° cuerpo continúe constituído como está; y lo mismo sucede con el de Andalucía. En una palabra; que se impone una reorganización total.

Si no hubiera en estos momentos un compromiso gravísimo, ante el cual todos debemos bajar la cabeza, el Ministro de la Guerra y la Comisión en masa, el compromiso de la desdichada guerra de Cuba, seguramente habríamos llegado á esa reforma, corrigiendo los errores que tiene la actual división territorial militar, y de seguro entonces el 6.° cuerpo de ejército y lo que ha constituído siempre el ejército del Norte, hubieran vuelto á ser lo que eran antes. Con estas opiniones, pues, con estas autoridades, decía yo al principio, y repito ahora, que nosotros no necesitamos luchar con nadie, porque tenemos la victoria en nuestras manos. Aquí se puede repetir lo que siempre han dicho los vitorianos y lo que se puede leer en su escudo: «*Hœc est Victoria quœ Vincit.*»

Cualquier Ministro de la Guerra, bien sea el actual ó cualquier otro que venga á ese banco y trate de reformar esa malhadada división territorial militar, seguramente al alterar la división del 7.° cuerpo de ejército, al alterar la división del cuerpo de Andalucía, volverá á dar al ejército del Norte aquella primitiva organización que antes tenía, y que respondía perfectamente, no sólo á las necesidades de un cuerpo de ejército, sino á la de una verdadera escuela de guerra, como debe ser.

Pues bien, entonces llegará el momento oportuno de que discutan los Sres. Diputados que hoy hemos tomado parte en este debate, cuál debe ser el número de provincias que correspondan al 7.° cuerpo de ejército, dividido en dos; si la capitalidad ha de estar en la Coruña, comprendiendo dentro de su territorio Galicia, Asturias, Zamora y León; si la capitalidad de Valladolid ha de ser la del territorio restante, ó mejor dicho, la de todo el territorio de Castilla la Vieja, y si el 6.° cuerpo de ejército y el ejército del Norte han de comprender las Provincias Vascongadas y Navarra ó Logroño, como ha tratado de unirse y ha estado unido durante algún tiempo, ó Santander, por considerarla también como tierra montañosa.

Pero de todas maneras, será imposible que subsista la actual división territorial militar, en la cual existe un centro, capital imposible, que es Burgos, situado en un extremo de aquel territorio, completamente apartado de él por dos grandes cordilleras y por uno de los ríos más caudalosos de España.

De todos modos, yo creo que hecha esta rectificación de la división territorial militar de España, hecha esta sanción que el Congreso ha oído, que es una segura esperanza para las Provincias Vascongadas y Navarra de que han de tener allí un cuerpo de ejército respetable, yo no tengo más que motivos para congratularme, porque abrigo, como he dicho, la seguridad de que, una vez terminada, como yo creo que terminará pronto y con el éxito que todos deseamos, la campaña de Cuba, el digno Sr. Ministro de la Guerra resolverá la cuestión en ese sentido, y entonces se cumplirán los deseos vivísimos del señor general López Domínguez, que siempre tuvo fija la idea, y así lo consignó en su proyecto, aunque fué modificada después contra su opinión de que Vitoria fuera la capitalidad del ejército del Norte.

De este modo se cumplirán los deseos de todos los militares veteranos que han hecho la guerra del Norte; de ese modo se cumplirán también los deseos, que yo casi me atrevo á adivinar están en la mente del actual Sr. Ministro de la Guerra; de ese modo, en una palabra, se cumplirán los deseos de todos los que en esto tienen competencia para poder designar cuál ha de ser la verdadera capitalidad de las regiones militares.

¿Para qué he de volver á ponderar ahora las condiciones militares de Vitoria? Lo hice en el discurso de hace dos años; allí están consignadas. Si algún pueblo tiene cuarteles, gracias á los constantes trabajos del Ayuntamiento de Vitoria y al generoso amparo del Gobierno de la Nación, si algún pueblo tiene excelentes condiciones para la vida del soldado, es Vitoria. Yo no se las niego á ningún otro pueblo; pero aquél ha de estar en primera fila entre todos los que mejor acondicionados estén. Pero no se trata de esto en este momento.

He de decir más. Nosotros solemos ir á la zaga en bastantes de los adelantos, no sólo de las ciencias y del derecho, sino también de los estudios militares, y hoy, el decir que las Provincias Vascongadas han de ser una escuela práctica militar, es decir una cosa que nadie puede negar. ¿Se atreverían hoy

en Francia á suprimir de hecho los cuerpos de ejército que se han formado para la defensa de sus fronteras sobre Italia y Suiza? ¿Quién se acordaba, por ejemplo, hace ocho años de que en Grenoble pudiera haber una capitalidad militar? ¿Para qué? Para estar atentos á la mira de una invasión por los Alpes, y tres departamentos dependen hoy de aquel centro, que antes no significaba nada, y en el cual hay ahora un cuerpo de ejército respetable con su cuartel general. Al otro lado de los Alpes, lo mismo en Suiza, como en Italia, los Gobiernos han hecho lo mismo, y pueblos que antes no significaban nada tienen hoy una importancia extraordinaria. En Alemania ha sucedido otro tanto.

Nosotros hemos empezado á hacer algo de esto, pero es necesario continuar y completar la obra. ¿Qué hemos hecho? Situar en las montañas más importantes de las Vascongadas y Navarra grandes fuertes, no sólo para oponernos á invasiones extranjeras, sino para contrarrestar otras guerras que desgraciadamente podrían tener lugar en el interior.

Pero hablemos del caso más comprometido, del de una guerra extranjera. Para este caso allí están los fuertes construídos, cuyos nombres no repetiré, porque todos los conocéis; ¿pero es que sólo esos fuertes construídos á la moderna con todos los adelantos conocidos hasta el día bastan para la defensa de la Patria? No; es necesario un ejército, ese ejército llamado por los franceses cazadores alpinos, y por los alemanes ejército de la gente de la montaña, y por los italianos de igual manera. Nosotros tenemos nuestros cazadores que sirven para batirse en todas partes, al detalle; pero que no están acostumbrados á esa guerra de montaña; y lo curioso de esto es que siendo nosotros en la historia los inventores de esos soldados guerrilleros, tengamos olvidada tal institución. No pudieron los franceses en tiempo del Rey Católico avanzar al interior de España, porque en las orillas del Bidasoa, en Irún, en Fuenterrabía y en Vera, aquellas gentes de la montaña les opusieron grande resistencia. ¿A qué recordar las glorias que constantemente se repiten en nuestra historia de aquellos guerrilleros que defendieron las montañas de las Vascongadas durante la guerra de invasión de la República francesa en los años de 1793, 94 y 95? Allí estuvo el Duque de Osuna, luego el general Caro y luego el general Crespo, y sus divisiones, ayudadas por los guerrilleros vascongados, principalmente vizcaínos, se defendieron en Elgoibar, Elgueta, Sasiola, Azcárate, Muzgurichu, Pagochoeta y otros puntos, teniendo á raya al ejército republicano francés; y cuando al cabo del tiempo el general Crespo consideró conveniente á los intereses de Godoy retirarse al interior, entonces avanzaron los franceses.

¿Y por qué no recordar á los guerrilleros del tiempo de Espoz y Mina, y á aquellos otros que después con la boina en la cabeza han tenido á raya á ejércitos organizados; por qué no recordarlos, aun cuando defendieran ideas contrarias á las mías? Pues esa institución nos la ha copiado Francia, que no supo crearlos en Alsacia y Lorena durante la guerra franco-prusiana, y lo mismo ha hecho Italia en la frontera del Delfinado, de Saboya, de la Provenza y otros puntos de los Alpes. Es necesario que España no olvide esto y que nuestros cazadores se conviertan en guerrilleros de montaña, y es necesario que para defender aquellos fuertes que se han construído costando tantos millones al Estado, haya allí un ejército constantemente, en verano y en invierno, porque ahora no se dará el caso que se daba en las guerras del siglo pasado y anteriores, de retirarse los ejércitos al llegar el mes de Noviembre y suspender las operaciones de la campaña hasta el buen tiempo; y así como en los Alpes los ejércitos alpinos están constantemente defendiendo las entradas á 2.000 y 3.000 metros de altura, nuestros cazadores deben acostumbrarse en las Vascongadas y Navarra á defender aquellas entradas, á saber pelear contra los enemigos de fuera cuando sea necesario, y también contra los enemigos de dentro. Por esto, por los adelantos de la estrategia moderna, el 6.° cuerpo ha de ser la primera y principal escuela militar de campaña de nuestra Patria.

De manera que no solamente hace falta esto, sino que es preciso que no lo olviden los que se cuidan de la instrucción militar; si es un hecho indudable que ha de formarse ese ejército del Norte, si ha de hacer falta esa escuela militar en las Provincias Vascongadas, ¿dónde ha de estar el centro que dirija esas operaciones? ¿Dónde ha estado siempre, y es inútil querer oponer otra idea á esta? Se ha hecho la división territorial militar, como han dicho todas las eminencias militares, defectuosamente; pues bien; en cuanto haya el más mínimo asomo de reorganización militar, Vitoria recuperará su capitalidad; en cuanto se mueva un insurrecto, un grupo armado dentro de nuestra Patria, Vitoria será necesariamente la capital de aquel ejército. No desmaye, pues, Vitoria, mi pueblo querido; las autoridades militares, el Parlamento, la experiencia, la discusión actual le han dado la razón; y si ha perdido momentáneamente la capitalidad, ya sabe que la volverá á recobrar, y que aquí estaremos siempre los representantes alaveses dispuestos á trabajar en pro de su justa demanda, por más que yo crea que ya no sea necesario después de lo que aquí hemos dicho y demostrado.

Yo á nadie quito nada ni le disputo nada; yo no hago más que volver por los fueros militares de aquella región. Y no he de cansar más la atención de los Sres. Diputados. Estando probado que la actual división militar es imposible, y que debe reformarse por completo, yo espero que en cuanto desaparezcan las circunstancias especiales por que atravesamos en estos tristes momentos, volverá á ser Vitoria la capital de un cuerpo de ejército, y habremos conseguido nosotros lo que deseamos, lo que á Vitoria le corresponde de justicia, sin que yo, como he dicho antes, haya atacado para ello á nadie. He dicho.»

Concedida la palabra para alusiones á los señores Montes Sierra y Spottorno, y no hallándose dichos señores en el salón, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Sanz tiene la palabra para alusiones.

El Sr **SANZ**: Cuando tuvo la bondad de aludirme en el día de ayer el Sr. Alonso Castrillo, pedí la palabra con el propósito de combatir la creación del 8.° cuerpo de ejército, por considerar en las circunstancias actuales inoportuna la reforma, y por la manera con que, según voz pública, se trataba de realizar. Honrado con la confianza de mis compañeros, los demás representantes de Navarra, debo hacer constar que las breves consideraciones que voy á

exponer las formulo también en su nombre. He dicho que no me parecía oportuno el momento elegido por el Gobierno para pedir esta autorización, porque, efectivamente, cuando la atención del Ministro de la Guerra debe estar fija en los graves acontecimientos que están ocurriendo en la gran Antilla, siendo necesario que dedique todo el tiempo y los esfuerzos de su reconocida inteligencia para reunir elementos bastantes á dominar aquella odiosa insurrección; cuando, como consecuencia de ella, disminuímos el número de soldados de que disponemos en la Península, no veo la razón ni la oportunidad de fraccionar más nuestro pequeñísimo ejército, distribuyéndolo en nuevos cuerpos, y menos la de aumentar los gastos con creación de Estados Mayores.

Retirado el artículo, hubiera yo desde luego renunciado muy gustoso á hacer uso de la palabra, si no me obligasen á usar de ella algunas afirmaciones hechas por el dignísimo Diputado Sr. Azcárate en su elocuente discurso de ayer, afirmaciones que no puedo ni debo dejar sin protesta.

Decía el Sr. Azcárate que en la conciencia de todos ha estado siempre la conveniencia de la supresión de las Capitanías generales de Vascongadas y Navarra. Esto es completísimamente erróneo. La región de las Vascongadas y Navarra es seguramente la más importante de todas las de la Península, y así lo han entendido siempre cuantos estudian y se preocupan de la defensa nacional. No voy á extenderme en largas consideraciones, porque al discutirse las reformas del general López Domínguez expuse mi criterio con alguna extensión; á él me remito, y, por lo tanto, hoy me limitaré á muy pocos razonamientos, que sintetizaré cuanto me sea posible.

Si la distribución de los cuerpos de ejército ha de responder á las contingencias del porvenir, y se tiene en cuenta que dentro de las previsiones humanas el único peligro serio para la Patria puede venir de la poderosa Nación vecina, es innegable que en la región vasco-navarra debe situarse un cuerpo de ejército, y otro del lado acá del Ebro que le sirva de reserva.

Cuando se trata de la división regional en lo referente á las provincias interiores y de las costas, siendo el peligro de un desembarco, como oportunamente dijo el Sr. Azcárate. muy remoto y fácil de evitar, puede hacerse la distribución de la manera que se crea más conveniente, armonizando las diversas circunstancias de que depende la solución de este problema complejo, pudiendo tenerse en cuenta la situación de cada país, la densidad de población, la estructura del suelo, las condiciones históricas, las vías de comunicación, así como las poblaciones de más importancia, para determinar la elección de la capitalidad; pero cuando se trata de regiones asomadas á la frontera francesa, el problema se simplifica, porque se hace más preciso.

En éstas todo está subordinado á las conveniencias de la defensa, y en este caso la capitalidad debe establecerse donde el Estado Mayor pueda acudir con más prontitud á los puntos que puedan verse amenazados.

La cordillera pirenaica en su parte oriental es la más á propósito para la acción ofensiva, así como la occidental lo es para la defensiva. Y si bien en la parte central se ha perforado también el Pirineo, y hay, por lo tanto, un camino que puede conducir al invasor directamente á Zaragoza, no podría llegar al corazón de la Península sin antes apoderarse de la meseta alta de Castilla, so pena de ver completamente comprometida la retaguardia y flanco de su ejército.

Sabido es que todos los ejércitos modernos, por el considerable número de hombres que los constituyen y por la mucha impedimenta que deben arrastrar, necesitan utilizar para su avance varias vías paralelas, no muy distantes unas de otras, para que no se pierda el debido contacto entre los diferentes cuerpos, y, á ser posible, una férrea; tanto es así, que en esta época, cuando las campañas se hacen en países que carecen de líneas férreas, los ejércitos las van construyendo.

Seguramente las líneas de operaciones serían el ferrocarril del Norte y la carretera que se desarrolla paralelamente á él, y las que por Dancharinea y Valcarlos penetran en Navarra.

La línea férrea del Norte es de fácil defensa, pues mientras atraviesa Guipúzcoa salva formidables obstáculos que, convenientemente utilizados, imposibilitarían el avance. Tanto es así, que, si no recuerdo mal, en el espacio de 40 kilómetros, comprendido entre Alsasúa y Zumárraga, hay 21 puentes y viaductos y 11 túneles, dos de ellos de larguísima extensión.

Tan accidentado es el suelo de esta provincia, dominada por las estribaciones que del pico de Gorriti se desprenden del Pirineo, que el mismo Napoleón calificaba á Guipúzcoa de gran fortaleza natural. Esto nos demuestra que el enemigo no podría utilizar esa primera línea de operaciones, sin haberse antes apoderado de Navarra, pues sólo conseguido esto tendría fácil acceso á la llanada de Vitoria.

Véase por qué damos á Navarra capitalísima importancia, y la tiene, porque en ella se habían de iniciar las primeras operaciones, librándose empeñadísimos combates que dieran lugar á que el resto de la Nación se aprestara á la defensa.

¿Cómo es posible que se haya pensado en situar dos Comandancias de cuerpo de ejército en poblaciones muy próximas, alejadas del teatro de la guerra, separadas de él por un río caudaloso, corriéndose el peligro de que por una crecida repentina pudiera en un momento determinado interrumpirse ó dificultarse por lo menos la unión ó incorporación del Estado Mayor á su cuerpo de ejército?

La designación de Valladolid y Burgos no puede responder á ninguna razón técnica; es ceder indudablemente nada más que á razones de caciquismo. Si al establecerse el 8.° cuerpo de ejército debiera separarse de León la capitalidad para llevarla á Valladolid, el dejar estas dos capitalidades no tenía más objeto que producir el menor número de disgustos y rozamientos, y es triste que, cuando se trata de consideraciones tan importantes y elevadas, esas otras secundarias vengan á influir en las decisiones del Gobierno. La exactitud de estos juicios y la condenación más concluyente de lo que se proyectaba, se encuentra en la Memoria publicada por el Ministerio de la Guerra, cuando acertadamente dice que Burgos no debe ser la capital del 6.° cuerpo, por hallarse muy separado de la frontera é interpuesto entre entre esta población y el territorio amenazado, el Ebro y el desfiladero de Pancorbo.

He asegurado que si los ejércitos franceses pre-

tendieran penetrar en nuestro país en són de guerra, la frontera amenazada sería la de Navarra, y el paso por las carreteras del Baztán y la de Valcarlos lo facilite el gran entrante que en nuestro territorio hace la frontera francesa flanqueando la del puerto de Roncesvalles y dominando por completo el Baztán, cuya defensa se hace difícil.

Si el enemigo penetrara, con la protección de los Alduides, por la carretera de Roncesvalles, podría atravesar el Aragón, y de allí dirigirse al Ebro, ó, si le convenía, marchar sobre Pamplona. En cambio la dirección del enemigo que fuera por el Baztán podría ser á esta plaza ó directamente á Guipúzcoa por las carreteras que atraviesan los puertos de Azpiroz y Huici, ó por la que de Echarri-Aranaz va á Beasain. La carretera de Roncesvalles ha sido desde tiempos remotos el carril de todas las invasiones, y no debo entrar ni entraré en disquisiciones históricas para justificar este aserto, porque es mucha la ilustración de los Sres. Diputados para que yo necesite evocar recuerdos que no tendrían más objeto que alargar la discusión y hacer gala de una erudición que no poseo.

Estas principales vías están apoyadas por las que cruzan el Pirineo por diferentes portillos, transitables unas sólo para la Infantería, otras hasta para la Caballería, y algunos de estos caminos, á poco de penetrar en España, se convierten en buenas carreteras, como sucede en los valles de Salazar y Roncal.

De todo esto se deduce que sin la posesión de Pamplona ó la ocupación de su cuenca por numeroso ejército, no se decidiría el enemigo á pasar el Ebro. Es, por lo tanto, la llave de la defensa. Así lo han reconocido cuantos se han ocupado de asuntos militares, y así lo viene reconociendo el Gobierno desde hace tiempo, invirtiendo cuantiosas sumas en las fortificaciones ya realizadas de San Cristóbal y en las proyectadas de Mendillorri, Cizur, Sarvil y Perdón, que limitarán un vasto campo atrincherado. La cuenca de Pamplona es tan importante, que viene á constituir el recinto del gran valle determinado por las dos líneas parelelas de defensa que hay antes del Ebro, comunicándose con el canal de Verdún por la carretera que recorre las faldas de la sierra de Alaix con Alava por la Barranca, y por el boquete de Tiebas con Tafalla y Tudela al Ebro.

Hace pocos días, un dignísimo compañero mío decía con verdadero acierto que si la fortificación de San Cristóbal no tenía otro objeto que la defensa de la capital de Navarra, ni realizaba perfectamente su misión, ni era bastante importante para el sacrificio que al Erario se impone; pero construidas las demás obras proyectadas, convenientemente artilladas y guarnecidas con el objeto de defender, no la plaza, llamada como tal á desaparecer, sino la importantísima cuenca de Pamplona, está perfectamente escogida. Desde esa posición dominante se descubre la carretera de Francia desde que se sale del desfiladero de Sorauren; y para no fatigaros más, basta consignar que quedan batidas por los fuegos de esta verdadera ciudadela, todas las carreteras que concurren á Pamplona. Tan interesante es la posición de San Cristóbal y del valle que defiende, que ya á fines del siglo pasado los generales Morla, de Artillería, y Samper, de Ingenieros, consideraron de indiscutible necesidad para la defensa nacional la realización de esas obras.

Muchísimas más consideraciones pudiera aducir en favor de la importancia militar de Navarra, pero creo son bastantes las expuestas para justificarla; y como no me anima un estrecho criterio local, debo reconocer que Vitoria reune excelentes condiciones estratégicas, que la recomiendan como un gran centro militar.

Asentada en la llanura de Alava, jugará siempre importantísimo papel en la defensa del territorio; á ella van á concurrir las estribaciones del Pirineo, y sabido es que cuantos autores tratan de la guerra de montañas, opinan que la definitiva defensa de los desfiladeros se debe realizar á su salida.

De todo lo expuesto en este desordenado discurso pretendo saquéis la consecuencia de que la residencia de uno de los Estados Mayores de cuerpo de ejército, debe fijarse en Pamplona ó en Vitoria.

La duda en la elección de capitalidad entre estas dos poblaciones comprendo que es fundada; es más: yo confesaré que la mayor parte de los militares que de esto se han ocupado hasta ahora, han dado la preferencia á Vitoria; pero si se tiene en cuenta que el Pirineo viene abriéndose por diferentes partes, las obras realizadas en el Canfranc y la importancia del ferrocarril militar que, partiendo de Pasages y pasando por Pamplona y Sangüesa, ha de terminar en Jaca, creo se modificará esa opinión, pues Pamplona viene á ocupar la posición más céntrica con respecto á la parte del Pirineo que este cuerpo de ejército debe defender. La situación en esta capital del comandante en jefe le permitiría acudir más pronto al punto que resultara seriamente amenazado, y al mismo tiempo podría vigilar mejor que desde Vitoria los movimientos del enemigo que hubiera penetrado en Aragón amenazando el flanco de su ejército.

Vea, pues, el Sr. Azcárate que estuvo bien distante de la verdad cuando en su discurso, por lo demás brillantísimo, aseguraba que en la conciencia de todos estaba la desaparición de la Capitanía general de Vascongadas y Navarra; y al terminar excitando al Gobierno que dé á esta región toda la importancia militar que la defensa del territorio exige, tengo la seguridad de no inspirarme sólo en el amor á mi provincia, sino que creo realizo un verdadero acto patriótico.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Señores Diputados, quiero empezar dando á los distinguidos oradores que han hablado hoy sobre este asunto, una explicación acerca de la causa por la cual intervine ayer en el debate.

Había sido mi propósito esperar á que todos los Sres. Diputados que deseaban tomar parte en esta discusión hubiesen expuesto sus respectivas opiniones, y viendo que estaban para terminar las horas de Reglamento ayer, entendí que ya habían hablado todos los que se proponían hacerlo; por eso pedí la palabra. Después, terminada la sesión, supe, y hoy se ha comprobado, que había otros dignísimos señores Diputados que querían también discutir esta cuestión, y así lo han hecho, viéndome yo, por tanto, en la necesidad de recoger sus juicios.

La Cámara comprenderá la situación especial en que se encuentra ahora el Ministro de la Guerra, te-

niendo que contender sobre un asunto que ya ayer se trató extensamente y después de haber manifestado el digno señor presidente de la Comisión, en nombre de ésta, que atendiendo á las circunstancias que todos conocemos, considera necesario retirar el artículo.

Me he de limitar, por tanto, á decir poco más ó menos lo mismo que ayer expresé, añadiendo sólo breves consideraciones, indispensables para dar la contestación debida á algunas de las expuestas por los dignos Sres. Diputados que han hablado hoy.

La Cámara ha visto que los oradores que ayer tomaron parte en el debate defendieron los intereses de sus respectivas provincias: se trató de la Coruña, de León, de Granada, de Extremadura; y hoy han hablado los representantes y defensores de Valladolid, de León, de Vitoria y de Pamplona. No he de negar que he oído con mucho gusto á los Sres. Muro, Becerro de Bengoa, Azcárate y Sanz, que han tratado desde sus respectivos puntos de vista con gran elocuencia y competencia este asunto, y especialmente al Sr. Sanz, que ha hecho una notable descripción geográfica militar de la provincia de Navarra y de las localidades inmediatas.

Pero, en suma, las notabilísimas observaciones hechas hoy por estos señores, vienen á confirmar lo que ayer dije al empezar mi discurso: que si esta cuestión hubiera de resolverse por la Cámara mediante una amplia y completa discusión que condujese á un acuerdo, entonces jamás se resolvería. Ya cité ayer el gran número de proyectos de división territorial militar que se han formulado, unos oficiales, otros extraoficiales, y todos procedentes de personas ó Corporaciones competentísimas, sosteniéndose en cada uno de estos proyectos, con gran copia de razones técnicas, la conveniencia de hacer la división en un número diferente de regiones ó cuerpos de ejército; y aun los que coinciden en cuanto al número de las regiones, difieren en la designación de las provincias que cada una de las regiones debe comprender, así como en la determinación de los puntos en que deben fijarse las capitalidades. Por lo tanto, no he de repetir ahora lo que ayer dije á este propósito, ni tampoco tendría ningún objeto después de retirado el artículo.

Ha citado el Sr. Muro palabras mías; unas pronunciadas en la otra Cámara y otras que aparecen en un periódico que relata y comenta una *interview*, en la cual no vine á decir otra cosa que lo mismo que dije en la discusión del presupuesto de la Guerra en la alta Cámara hace un año. El Sr. Muro se ha manifestado muy de acuerdo con las ideas por mí emitidas entonces, y ha demostrado con gran claridad el estado en que se encuentra el 7.° cuerpo de ejército y las grandes dificultades que hoy existen para la marcha ordenada y conveniente de los asuntos militares en aquella región.

Yo siento que no se halle en el salón en este instante el Sr. Azcárate, porque he de decir algo respecto de una indicación que hizo S. S., referente á lo que el Sr. Muro dijo, aludiendo á palabras mías pronunciadas en el Senado al tratar este asunto. Leyó el Sr. Muro palabras mías con las cuales manifestaba yo que, cuando llegó á León el regimiento de Burgos, parte de él tuvo que alojarse en las casas de la población, y que después que se habilitó para cuartel la casa de Beneficencia, fué cuando aquella parte del regimiento de Burgos abandonó las casas en que estaba alojado y ocupó los dos cuarteles en que hoy se encuentra todavía; y el Sr. Azcárate ha manifestado que yo estaba en un error.

Yo, Sr. Azcárate, no tenía entonces posición oficial; pero creo que las personas que me dieron las noticias en que yo me fundé, debían estar bien enteradas, porque venían de León y no tenían motivo para decirme cosa que no fuera exacta.

Es decir, que la única rectificación que ha hecho el Sr. Azcárate á las palabras mías leídas por el señor Muro, es que no había estado el regimiento en parte alojado en las casas de la población cuando al llegar á ella no tenía un edificio público donde acuartelarse el total de dicho regimiento.

En esta parte yo me sujetaré á lo que diga el Sr. Azcárate, puesto que me fundaba en noticias llegadas á mí por referencia.

En cuanto al alojamiento, actualmente continúan seis compañías en la Beneficencia y dos en la Fábrica vieja.

Dice S. S. que pronto terminará la obra de la Beneficencia y podrá trasladarse el regimiento. Perfectamente; entonces estará todo él reunido; pero yo me refería á las palabras pronunciadas por mí en el Senado hace precisamente un año. Cuando esté completamente terminado el edificio de la casa de Beneficencia, allí se alojará todo el regimiento; pero hoy todavía continúa dividido.

Después de esto, señores, no tengo nada que añadir, porque todo lo que dijera sería una repetición de lo que ayer dije respecto á las consideraciones aquí expuestas, relativas á la división territorial militar, asunto tratado en su carácter general y luego desde el punto de vista del interés local, por el amor que es natural que cada uno tenga á la localidad que representa, á la en que vive ó á aquella en que ha nacido.

De todos modos, hoy está retirado el artículo, y no es ocasión más que de ocuparse, como ha dicho muy bien el Sr. Becerro de Bengoa, en asuntos muy urgentes en cuya resolución todos estamos interesados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: Una sencillísima rectificación.

¿Cómo había de negar yo el hecho de que una parte del regimiento de Burgos se alojó en las casas de la población á su llegada, ni que hoy se hallen seis compañías en el cuartel del Cid, antes casa de Beneficencia, y dos en la Fábrica vieja?

Yo me oponía á la afirmación del Sr. Muro de que no había ni siquiera cuartel viejo, que lo que había era una fábrica vieja habilitada para cuartel. Eso es lo que he negado resueltamente, porque toda la vida ha sido cuartel; y se le llama cuartel de la Fábrica vieja, porque antes era una fábrica de loza que ya no existía cuando se hizo cuartel; y así lo reza el rótulo que tiene al frente.

Esta era la rectificación que yo hacía á lo dicho por el Sr. Muro.

En cuanto á los demás hechos que son manifiestos, ¿cómo había yo de negarlos?»

Leído el art. 8.° nuevamente redactado por la Comisión, y abierta discusión sobre el mismo, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Montilla tiene la palabra en contra.

El Sr. **MONTILLA** (D. Juan): Yo siento mucho que no se encuentre en el banco ninguno de los individuos que componen la Comisión; pero me propongo decir muy pocas palabras para probar al Congreso la necesidad de rechazar este artículo, porque plantea una cuestión, en mi concepto, de bastante interés en el orden constitucional y parlamentario; y es, que en el articulado de la ley se pueden alterar las cifras ya aprobadas del presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales.

El presupuesto de Gracia y Justicia está aprobado por el Congreso; es más: creo que también se ha aprobado por la alta Cámara, y con motivo de un artículo adicional se viene ahora á alterar la cifra de aquel presupuesto de gastos, ampliándola en 17.000 pesetas para crear algunas plazas de oficiales en la Dirección general de Registros. ¿Qué razones ha tenido en cuenta la Comisión para la creación de esas plazas? En mi opinión, no existe ninguna, y siento que no esté presente el Sr. Benayas, que aun es director de los Registros, á quien aludiría directamente para que confirmara que en aquella Dirección sobra personal, como sobra personal en todos los centros directivos de Madrid. Donde efectivamente hace falta personal y material, es en la Sección ó Negociado del Registro de últimas voluntades, pero el personal que se necesita no es de oficiales, sino de escribientes; y hace falta material para impresos; debiendo advertir que ese Negociado de la Dirección produce al Tesoro 150.000 pesetas ó más por derechos de certificaciones que se expiden al público; es decir, casi el total ó más de lo que importa el presupuesto de gastos de esa Dirección.

Venir, pues, ahora con un artículo adicional, ó mejor dicho, con una enmienda aceptada por la Comisión, para aumentar ese presupuesto en 17.000 pesetas á fin de crear unas plazas en aquella Dirección, es una cosa inusitada, á la cual debe oponerse el Parlamento, porque de otro modo, por este procedimiento de los artículos adicionales, podrán alterarse siempre que se quiera las cifras de gastos aprobadas ya por el Congreso, y aun por la alta Cámara.

Me propongo pedir votación nominal si hay seis Sres. Diputados que me ayuden, y desde luego advierto al Sr. Secretario que haya de tomar la votación, que exigiré el cumplimiento del Reglamento en el sentido de que los Sres. Diputados que se levanten al hacer la pregunta se entiende que aprueban el artículo, y los que permanezcan sentados que lo rechazan ó no lo aprueban.

No me importa que no me conteste la Comisión, porque no tengo propósito de discutir esto; mi objeto es que se cumpla estrictamente un deber del Parlamento, que no se voten gastos innecesarios, y que al mismo tiempo no se aumenten otras cifras por medio del articulado.

No insisto más; pero hago la advertencia á los señores de la Mesa de que, si no hay Diputados que me ayuden á pedir votación nominal, he de exigir, como antes he dicho, que se cumpla lo que determina el Reglamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La Mesa agradece mucho al Sr. Montilla esa indicación; pero debe comprender S. S. que el deber más elemental de la Mesa es procurar que se cumpla siempre el Reglamento y tratar de que nunca se falte á él, al menos por lo que á la Mesa se refiere.

El Sr. Suárez Inclán tiene la palabra en pro del artículo.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Ni directa ni indirectamente he tenido participación en el artículo que se discute en estos momentos; pero como el Sr. Montilla ha presentado la cuestión bajo un aspecto distinto de aquel que en realidad tiene, ausente la Comisión de este sitio, me voy á permitir exponer al Congreso los antecedentes que tiene este asunto.

En la Dirección general de los Registros actualmente, si no recuerdo mal, hay un subdirector, dos oficiales y tres auxiliares. El Sr. Montilla dice que sobra mucho personal; pues suprimamos la Dirección. (*El Sr. Montilla*: También se podía suprimir.) Vamos á discutirlo. Exponga S. S. las razones en virtud de las cuales se debe suprimir la Dirección, y yo tendré mucho gusto en contestarlas, porque no puedo adelantarme á los argumentos de S. S. (*El señor Montilla*: Cuando volvamos á discutir el presupuesto de Gracia y Justicia, que ahora no discutimos.) Ahora se está discutiendo un artículo, y con ocasión del artículo ha dicho S. S. que sobra personal en la Dirección de los Registros, y yo digo que en la Dirección de los Registros, por las mermas que viene sufriendo el personal, hay actualmente un subdirector, dos oficiales y tres auxiliares. Negociados dependientes de la Dirección de los Registros: todos los de los Registros de la propiedad, aplicación de la ley hipotecaria, recursos gubernativos contra las clasificaciones de los registradores y estadística de los Registros de la propiedad.

Además, el Negociado del Registro civil con todas sus incidencias, todo lo relativo á la aplicación de la ley del Notariado, interpretación de casos particulares y personal del Notariado, personal que en toda España es de cerca de 2.000 individuos. Todo eso depende de la Dirección de los Registros de la propiedad y del Notariado, y para todo eso hay un subdirector, dos oficiales y tres auxiliares. ¿Hay mucho personal?

El Sr. Montilla sabe que con ese personal no se puede desempeñar la Dirección de los Registros, y de ahí el que se traiga en comisión á Madrid á varios registradores de la propiedad. ¿Es que hay algún Diputado que tiene interés en que no estén desempeñadas esas plazas por oficiales y auxiliares de la Dirección y las estén sirviendo en Madrid registradores de la propiedad que por lo mismo tienen abandonados sus respectivos Registros? Dígase claro.

En cuanto al aumento de gastos diré también algo. Los individuos que han sido declarados excedentes por supresión de sus plazas, disfrutan, creo que con arreglo al art. 266 de la ley hipotecaria (no recuerdo bien si es éste, porque no esperaba esta impugnación y no venía preparado), las dos terceras partes de su sueldo; de suerte que al restablecer sus plazas sólo se aumenta el importe de la tercera parte del sueldo. Si hace falta el aumento de esas plazas que hoy están desempeñadas por registradores que tienen abandonados los Registros que deben estar á su cargo, ¿no tienen derecho esos funcionarios excedentes á volver á cobrar íntegros sus haberes? ¿Entraron por la puerta del favor ó entraron por la de la oposición? (*El Sr. Montilla, D. Jerónimo*: Como

los jueces.) Esta misma tarde he propuesto á S. S. una enmienda para suprimir las excedencias y no ha querido firmarla.

Resulta, por consiguiente, que el Sr. Montilla no tiene más argumento que oponer á este artículo, que el de que no quiere que las plazas de registradores de los Registros no sean desempeñadas por oficiales de la Dirección, sino por registradores que tienen abandonados sus Registros... (*El Sr. Montilla*: No he hablado de registradores; lo que no quiero es que pasen las 17.000 pesetas.) Si no quiere que pasen las 17.000 pesetas, como en el presupuesto se han hecho adiciones de mayor importancia, y ya que se va á apelar al procedimiento de pedir votación nominal sobre esto, yo también pediré que se cuente el número al aprobar definitivamente el presupuesto. Creo que no está bien en S. S. pedir la votación en estas condiciones, tanto más cuanto que hay razones potísimas en favor de lo que se pide en ese artículo. (*El Sr. Montilla*: Si lo aprueba la Cámara, ¿qué inconveniente hay?) Pero ¿no sabe S. S. que si se apela á todos los recursos y el Reglamento se cumple estrictamente, no hay posibilidad de régimen parlamentario? Pues al exceso de S. S. pidiendo lo que ha pedido, contestaré yo también pidiendo que se cuente el número para ver si hay bastantes Diputados cuando se trate de aprobar definitivamente el presupuesto. Es menester que nos guardemos las consideraciones que nos debemos guardar aquí.

Me tiene sin cuidado que esas plazas sean desempeñadas por oficiales de la Dirección ó por registradores; lo que digo á S. S. es, que siendo los servicios de la Dirección de los Registros sumamente importantes, quizá los más importantes de la administración, no puede privarse á esa misma Dirección del personal necesario para desempeñar esos servicios.

Se ha hablado estos días de modificar las cartillas evaluatorias para que los contribuyentes no paguen ni más ni menos que aquello que deben pagar con relación á la propiedad que tienen.

Pues bien; ¿sabe S. S. de dónde salen precisamente los datos para que las cartillas evaluatorias y los amillaramientos sean una verdad? ¿Sabe S. S. por qué los amillaramientos no están rectificados como deben estarlo? Pues porque en la Dirección de los Registros no hay personal bastante para poder rectificar los amillaramientos, teniendo en cuenta el valor de la propiedad. Pues suprímanse los oficiales y los auxiliares de la Dirección de los Registros, y tendremos que servicio tan importante como la contribución territorial no se puede desempeñar por no consignar 17.000 pesetas, porque el Sr. Montilla no quiere que se haga ese despilfarro por la Cámara; y por esa falta de oficiales y auxiliares no tendremos los elementos necesarios para llevar á cabo paulatina ó rápidamente, porque se puede hacer de repente la rectificación del amillaramiento de la propiedad territorial. Su señoría no tendría inconveniente en conceder un crédito ilimitado para la reforma de las cartillas evaluatorias al Sr. Ministro de Hacienda, y, sin embargo, crea una dificultad insuperable para que la Dirección de los Registros tenga el personal necesario para realizar ese mismo trabajo.

En el banco de la Comisión veo que hay ya individuos de la misma que pueden contestar ó tomar en cuenta las observaciones del Sr. Montilla, y sin perjuicio de volver á usar de la palabra si fuera necesario, me siento.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): Para manifestar al Congreso que la Comisión se hallaba ocupada en un asunto urgente y no ha podido acudir á esta discusión; y no habiendo oído las observaciones hechas por el Sr. Montilla á este artículo, no puede contestar nada; pero por lo que ha oído al señor Suárez Inclán, da por suficientemente defendido el artículo y ruega á la Cámara que le apruebe.

El Sr. **MONTILLA** (D. Juan): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. **MONTILLA** (D. Juan): Comprenderá el Congreso que no voy á entrar en un debate, ni sobre la necesidad de la Dirección de los Registros, ni sobre los servicios que presta, ni sobre si hay registradores en comisión ó no. Yo no encuentro justificado el anuncio por parte del Sr. Suárez Inclán de una campaña de obstrucción porque un Diputado en menos de dos minutos haga algunas indicaciones y haya llamado la atención del Congreso sobre el hecho de que con artículos adicionales se trate de modificar el presupuesto de gastos aprobado ya por el Congreso.

Porque este es el punto esencial en que yo me apoyo: que el presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia está ya aprobado, y que después de estar aprobado, la Comisión de presupuestos en un artículo adicional, admitiendo una enmienda del señor Sendín, propone un gasto nuevo de 17.000 pesetas. ¿Qué motivo hay para que el Sr. Suárez Inclán crea que esto da lugar á obstrucción? Yo no voy á pedir que se cuente el número ni nada de eso que supone el Sr. Suárez Inclán, pues lo único que digo es que si la mayoría del Congreso no estima necesario ni conveniente ese aumento de gastos, lo deseche, y si la mayoría lo acepta después de haber hecho estas manifestaciones, me quedaré conforme y tranquilo, sin que esto determine en mí ninguna resolución extrema para el porvenir, análoga á la que parece que el Sr. Suárez Inclán va á adoptar.

Ruego al Congreso que se sirva desechar el artículo.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Felix): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Señores Diputados, no hay aumento ninguno en el presupuesto; el proyecto del Sr. Maura traía las plantillas de la Dirección de los Registros tal como se pretende por este artículo nuevamente redactado por la Comisión que quede organizado en lo sucesivo. La Comisión introdujo algunas modificaciones en el sentido de que continuaran excedentes oficiales y auxiliares que actualmente lo están; en el seno de la Comisión se hicieron algunas observaciones, y la Comisión, volviendo sobre su acuerdo, estimó que con el personal actual la Dirección de los Registros, no puede desempeñar los asuntos que le están encomendados, y volvió otra vez al proyecto del Sr. Maura; es decir, que lo que ahora propone la Comisión es el proyecto

presentado por el Sr. Maura, Ministro de Gracia y Justicia entonces.

Dice el Sr. Montilla que por el articulado de la ley de presupuestos no se puede introducir modificaciones en las cifras aprobadas al discutirse las distintas secciones del presupuesto de gastos. ¿Quiere S. S. que le lea presupuestos de muchos ejercicios y que le vaya señalando uno por uno artículos que producen alteración en las cifras ya votadas? Porque no señalaría á S. S. uno, dos ni tres artículos, sino muchos, muchísimos que están en este caso.

Por lo tanto, no se apele á este argumento, que está completamente fuera de la realidad; y si se desechara este artículo, creo yo que lo que procedería sería presentar inmediatamente una enmienda en el sentido de que se suprima la Dirección de los Registros y todos los servicios á su cargo; porque, repito, é insisto en esto mucho para que los Sres. Diputados se sirvan apreciar esta afirmación mía, no hay posibilidad de que se puedan despachar todos los asuntos de la Dirección y los servicios que le están encomendados, con un subdirector, dos oficiales y tres auxiliares.

Hay que tener en cuenta que uno sólo de los servicios encomendados á la Dirección, el de últimas voluntades, produce mucho más de lo que cuesta todo, absolutamente todo el personal de la Dirección. Es más: que con el descuento de los registradores de la propiedad, que no corresponde al descuento del Estado, sino que es muchísimo mayor, no se atiende á otra cosa más que al pago del personal de la Dirección de los Registros, porque ha desaparecido la cifra destinada á subvenciones de los Registros de la propiedad que producen menos de 2.000 pesetas. ¿Es que á pesar de todos estos ingresos para el presupuesto que los Registros de la propiedad producen no hay derecho para pedir esta pequeña cantidad de 17.000 pesetas, que estaba incluída en el presupuesto que presentó el Sr. Maura, que la Comisión rebajó y después restableció? Pues en ese caso bien puedo yo asegurar que no hay absolutamente ninguno de los créditos del presupuesto que tenga legítima defensa.

Y no digo más.»

Leído de nuevo el art. 8.°, nuevamente redactado, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): ¿Há lugar á votar?

Há lugar.

¿Se aprueba?

No se aprueba.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): ¿Cómo que no se aprueba?

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): No se ha levantado nadie.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Protesto contra esa votación, y pido que se cuente el número de Sres. Diputados presentes para ver si hay el necesario para tomar acuerdos. (*El Sr. Conde de la Corzana*: ¡Si no se ha levantado ni siquiera S. S.!

Yo no me había levantado porque no hacía falta, puesto que no hay número suficiente. (*Grandes rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): ¡Orden, Sres. Diputados!

Señor Suárez Inclán, en vista de las protestas de S. S., la Mesa va á rogar á un Sr. Secretario que lea los artículos 169, 170 y 171 del Reglamento, á pesar de que los Sres. Diputados no los habrán olvidado.»

El Sr. Secretario (Conde de la Corzana) leyó los artículos citados por el Sr. Presidente.

(*Rumores y fuertes interrupciones de varios señores Diputados.—El Sr. Alonso Martínez (D. Lorenzo) pide la palabra sobre los artículos leídos.*)

Aun no restablecido el silencio, se leyó el art. 11, y por segunda vez una enmienda del Sr. Suárez Inclán (D. Julián) sobre enajenación ó permuta de material inútil de guerra y marina.

Durante la lectura del artículo y de la enmienda dijo

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Señor Presidente, vuelvo á pedir, como he pedido antes, que se cuente el número de Diputados presentes, porque ni lo hay ahora bastante á pesar de que han entrado muchos en el salón, ni había número antes...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Orden, orden; no tiene S. S. la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Había sólo en la Cámara 27 Diputados. Pido la palabra, señor Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): No hay palabra ahora sino sobre el art. 11, y se la he concedido á la Comisión.

El Sr. Aznar tiene la palabra.

El Sr. **AZNAR**: La Comisión no tiene inconveniente en aceptar la enmienda del Sr. Suárez Inclán, tanto más cuanto que... (*Continúan los rumores, que impiden oir al orador.*)

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Señor Presidente, he pedido repetidas veces que se cuente el número.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): No hay posibilidad ahora de contarlo, Sr. Suarez Inclán. Está hablando el Sr. Aznar.

El Sr. **AZNAR**: Decía, Sres. Diputados, que la Comisión acepta la enmienda, tanto más cuanto que esta enmienda no es otra cosa que la repetición del artículo... (*Continúan los rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Orden, orden.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D Félix): Señor Presidente, he pedido á S. S. que se cumpliera el Reglamento...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Y se ha cumplido. Cuando haya otra votación, podrá S. S. pedir que sea nominal y que se cuente el número. Ahora le ruego que deje hablar á la Comisión...

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Señor Presidente, cuando defendí mi enmienda dije que iba á pedir que se contara el número de Diputados y que se considerase desde luego que apelaba á todos los recursos reglamentarios, porque me constaba que no había número.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Orden, Sr. Suárez Inclán; ruego á S. S. que se someta á las indicacionea de la Presidencia. Su señoría no ha pedido en forma reglamentaria que se contase el número de Sres. Diputados, porque ya estaba la votación hecha cuando lo pidió. Ahora se está discutiendo otro artículo, y S. S. podrá á su tiempo pedir sobre la votación todo lo que tenga por conveniente.

El Sr. **AZNAR**: Señores Diputados, la Comisión

insiste en manifestar que no tiene inconveniente en admitir la enmienda del Sr. Suárez Inclán toda vez que, como antes empecé á decir, no es otra cosa que la repetición del mismo artículo presentado por el Gobierno.»

Puesta á votación la enmienda, en el momento en que el Sr. Secretario iba á publicar el acuerdo, pidieron varios Sres. Diputados que la votación fuera nominal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Será nominal, puesto que así lo piden varios señores Diputados.

El Sr. **AZNAR**: Señor Presidente, respecto de esta enmienda no la ha pedido nadie, y apelo al testimonio de la Cámara entera; la enmienda se ha tomado desde luego en consideración.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Han pedido varios Sres. Diputados que fuera nominal la votación; y no habiendo más que un Sr. Secretario en la Mesa, se necesita habilitar á un señor Diputado para tomar la votación, y, por lo tanto, ruego al Sr. Montilla (D. Jerónimo) que venga á la mesa para tomar la referida votación.

Verificada la votación, resultó tomada en consideración la enmienda por 75 votos contra uno, en la siguiente forma:

Señores que dijeron *sí*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Corzana (Conde de la).
Navarro Reverter.
Sánchez de Toca.
Vilana (Conde de).
Ordóñez.
Lema (Marqués de).
Cabezas.
Montilla (D. Jerónimo).
Casa-Torre (Marqués de).
Carvajal y Domínguez.
Crespo.
Castañeda.
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Fernández Latorre.
La Serna.
Vérgez.
Pascual Ruilópez.
Valdeiglesias (Marqués de).
Silvela (D. Eugenio).
Vila Vendrell.
Lastres.
Gurrea.
Avedillo.
Sanchís.
Suárez Inclán (D. Félix).
Flores-Dávila (Marqués de).
Bushell.
Page.
Quiroga Ballesteros.
Belascoaín (Conde de).
Mellado.
Urzáiz.
Aznar.
Alonso Castrillo.
Barroso.
Liaño.
Fernández Henestrosa.
Zozaya.
Suárez Inclán (D. Julián).
Montilla (D. Juán).
Iranzo.
Pablos.
Moret (D. Segismundo).
Carvajal y Trelles.
Bugallal.
Mont-Roig (Marqués de).
Ochando.
Xiquena (Conde de).
Pardo Balmonte.
Arroyo.
Vía-Manuel (Conde de).
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Hernández Prieta.
Aparicio.
Eguilior.
Auñón.
Spottorno.
Viñaza (Conde de la).
Avila.
Recio.
Gamazo (D. Germán).
Soler y Casajuana.
Burgos.
Camisón.
Retamoso (Conde del).
Merelles.
San Bernardo (Conde de).
Troncoso (Conde de).
Junoy.
Ibarra (D. Eduardo).
Guelbenzu.
Villamanrique (Marqués de).
Llorens.
Sr. Presidente.
Total, 75.

Señores que dijeron *no*:

Domínguez Pascual.
Total, 1.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga) Señores Diputados, para que no vuelva á ocurrir duda, como ahora ha sucedido, respecto á la forma en que hasta ahora se han hecho las votaciones, y teniendo en cuenta que el Sr. Montilla ha pedido que se cumpla el Reglamento, se va á leer de nuevo el art. 169.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): «Artículo 169. El Congreso votará de uno de los cuatro modos siguientes:

1.° Levantándose los que aprueben, y quedando sentados los que reprueben. (*Los Sres. Quiroga López Ballesteros y Suárez Inclán, D. Félix, piden la palabra.*)

2.° Por votación nominal.

3.° Por papeletas.

4.° Por medio de bolas.»

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Vicente): Pido que se lea el art. 173.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Dice así el art. 173:

«Toda votación ordinaria se repetirá nominalmente, siempre que la diferencia entre los que aprue-

ban y reprueban no pase de tres, ó que los Diputados que cuenten los votos no estén conformes después de haberlos contado dos veces.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Abrese discusión sobre el art. 11 con la enmienda.

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: Señor Presidente, he pedido la palabra, no para discutir el artículo del Reglamento, que no es este momento oportuno para ello, ni S. S. me lo consentiría por consiguiente; pero realmente lo que aquí ha ocurrido es una cosa fuera de uso y de costumbre. (*El Sr. Montilla, D. Juan, pide la palabra.*) Y empiezo por decir al Sr. Montilla que si su petición de palabra significa que va á exculparse de lo que ha hecho... (*El señor Conde de Xiquena pide la palabra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor Quiroga Ballesteros, llamo la atención de S. S...

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: Permítame S. S. un momento, que no he concluído de decir...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Llamo la atención de S. S. sobre que aquí no hay ninguna cuestión reglamentaria pendiente.

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: Ni quiero yo decir que la haya: es que S. S. ha mandado dar lectura del art. 169 del Reglamento, que determina en qué forma se hacen las votaciones en el Parlamento, que no era necesario, porque los señores Diputados saben perfectamente bien qué es lo que ese artículo dispone, y, por consiguiente, cómo se realizan las votaciones; y como el hecho es que este artículo ha caído en desuso, hasta el punto de que en los diez y seis años que llevo de Diputado no sé yo que ni una sola vez se haya cumplido rigorosamente ese artículo, me creo en el caso de preguntar á la Mesa: ¿es que en lo sucesivo vamos á encontrarnos en la necesidad de cumplirlo estrictamente? Pues como no estamos aquí todos los Sres. Diputados, yo ruego á S. S. que tenga la bondad de hacer circular una comunicación participándonos que en lo sucesivo estaremos obligados á cumplirlo, porque de otro modo se repetirá muchas veces lo que ha ocurrido ahora, y es, que inmediatamente después de haber pedido el Sr. Montilla que se tuviera en cuenta lo que el Reglamento prevenía, lo ha tenido en cuenta el Sr. Secretario y ha publicado un acuerdo que no estaba en el ánimo del Congreso el tomar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Señor Quiroga, no hay discusión sobre eso.

La Mesa viene verificando las votaciones ordinarias como tienen normalmente lugar. El Sr. Montilla, en el momento de abrir discusión sobre un artículo, ha pedido á la Mesa que se cumpliera lo que prescribe el art. 169 del Reglamento respecto de las votaciones. La Mesa ha contestado al Sr. Montilla que no creía necesaria su advertencia, pero que la tendría en cuenta al verificarse la votación; todos los Sres. Diputados lo han presenciado.

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: Los que estaban aquí.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Es claro que los que no estaban aquí no podían oirlo.

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: Pero como hemos venido después, y no sabíamos que se exigía con todo rigor lo que de ordinario está en desuso, por esa razón...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): No hay palabra sobre eso, Sr. Quiroga.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pido la palabra para una alusión personal muy grave que me ha dirigido el Sr. Quiroga.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: El Sr. Quiroga ha acabado sus palabras diciendo que el Sr. Secretario, yo, había dado por votada una cosa que no estaba en el ánimo del Congreso. (*El Sr. Quiroga Ballesteros*: No he dicho eso: he dicho que el Secretario Sr. Conde de la Corzana, teniendo en cuenta el artículo que había pedido se cumpliese el Sr. Montilla, y con arreglo á él, había dado por bien votada una cosa, y nosotros no estábamos en la inteligencia de que aquel artículo se iba á aplicar.) Pues bien; siento mucho que S. S. se levante aquí para decir que cuando se va á votar cualquier proyecto de ley ó cualquier enmienda no se cumple el Reglamento. Mientras yo he estado en la mesa como representante de las minorías, se ha cumplido el Reglamento, y hoy, como siempre, mientras yo sea Secretario, se cumplirá.

Lo que decía el Reglamento se ha cumplido, y si los Sres. Diputados no lo conocían, yo lo lamento. Yo tengo obligación de conocerlo, y si se hubiera querido atropellar, no lo hubiera consentido. El señor Montilla me hizo mirar el Reglamento; dijo que se leyera, se leyó, y se ha cumplido estrictamente. (*El Sr. Quiroga López Ballesteros*: ¿Pero verdad que no se ha cumplido hasta hoy?) Se ha cumplido siempre. (*El Sr. Quiroga López Ballesteros*: Nunca, y apelo al testimonio de muchos.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Alonso Martínez tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): Es para hacer una observación en nombre de la Comisión de presupuestos.

Esta, que, como he dicho antes, se hallaba examinando un proyecto grave del Gobierno, no tenía conocimiento de la declaración que ha hecho el señor Montilla respecto de su propósito de hacer que se cumpliera estrictamente y al pie de la letra el Reglamento. Como la Mesa no ha tomado la precaución de hacer la advertencia, cuando se ha hecho la votación... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Perdone el Sr. Presidente que haga esta declaración, porque si no, con la conducta que ha observado la Mesa, la Comisión quedaría en una situación bien poco airosa; porque se da el caso de que había aquí tres individuos por lo menos de la Comisión cuando se ha verificado la votación, y tratándose de un artículo del dictamen de la Comisión, sería ridículo pensar que nosotros desaprobábamos nuestro propio dictamen, y esto es lo que quiero que quede claro.

Me dicen aquí, y es verdad, que en las votaciones ordinarias debe constar en el *Diario* y en las actas de todos los días cuántos Diputados aprueban y cuántos desaprueban, cuántos se han quedado sentados y cuántos se han levantado. Como esta es una costumbre constantemente seguida, como siempre que se trata de un dictamen de Comisión se entiende que se aprueba mientras no se pide votación nominal, yo ruego á la Mesa que declare á qué hemos de atenernos, y que, estimando dudosa la votación, ordene que se repita.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Constará en el *Diario* la advertencia del Sr. Alonso Martínez, y vuelvo á repetir que la Mesa no tenía ningún interés en alterar la costumbre que se venía observando en las votaciones, y que, á no haber reclamado el Sr. Montilla que se cumpliera el Reglamento, la Mesa, por su parte, hubiera continuado verificando las votaciones como se venían practicando hasta aquí.

Claro está que la Mesa no tiene inconveniente en que las votaciones se verifiquen como se verifican siempre que no hay quien reclame en contrario.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): Ese es el peligro; que cada vez se haga de una manera.

El Sr. **MONTILLA** (D. Juan): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. **MONTILLA** (D. Juan): Estimo necesario, Sres. Diputados, hacer uso de la palabra para contestar á las alusiones directas que me han dirigido los Sres. Quiroga López Ballesteros y Alonso Martínez y el Sr. Presidente, porque un espectador ó un Sr. Diputado de los que no estaban presentes que hubiese entrado en el Congreso después de la votación, es seguro que la impresión que sacaría de esto es que el Sr. Montilla ha extremado los derechos del Diputado respecto al Reglamento, cuando es todo lo contrario, y apelo, no necesito apelar, porque el señor Conde de la Corzana lo ha de declarar con un signo de cabeza, á la lealtad de S. S. Adopté el procedimiento de sentados y levantados por la razón que no necesito manifestar, porque la comprenden todos los Sres. Diputados.

Teniendo en cuenta los Sres. Diputados que estaban sentados en los escaños, después que en uso de mi derecho apoyé en pocas palabras el artículo adicional, nuevamente redactado, de la Comisión de presupuestos, el Sr. Conde de la Corzana, siguiendo la costumbre establecida en las Cámaras, se acercó á mí y me preguntó si iba á pedir votación nominal; le contesté que no, porque no pretendía entretener la sesión ni perturbar el curso de los debates; que me bastaba con que los Sres. Diputados que estaban presentes manifestaran su opinión respecto á esta adición en pro ó en contra, que para eso no había más fórmula que la de las votaciones ordinarias, y que, como éstas no tienen más que un procedimiento, iba á exigir que se cumpliera el Reglamento. No iba yo á pedir que se entendiera que los que se quedaban sentados aprobaban y los que se levantaban desaprobaban, cuando era lo contrario. Puesto de pie dije al escaso número de Sres. Diputados que estaban en el salón: yo voy á pedir que se cumpla el Reglamento, cosa que siempre hace la Mesa, y anuncié que, con arreglo á él, los que estaban sentados desechaban la adición.

Creo necesario, creo un deber en mí manifestar esto al Congreso, para que no se crea que extremo mi derecho de Diputado, cosa que ha estado lejos de mi ánimo, y la prueba de ello es que dos minutos me han bastado para hacer al Congreso las manifestaciones que creía convenientes y rebatir los argumentos que se han hecho, y con los cuales no estoy conforme.

Hechas estas advertencias, sepa mi querido amigo el Sr. Quiroga Ballesteros que no he pedido sino lo que estaba en mi derecho, y que mi conducta ha obedecido á mi deseo de abreviar la discusión y no pedir votación nominal cuando no la creía necesaria.

Después de estas indicaciones, nada tengo que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Queda terminado este incidente.»

Se leyó una enmienda del Sr. Suárez Inclán (Don Julián) autorizando al Sr. Ministro de la Guerra á tomar á préstamo la cantidad necesaria para realizar las obras del hospital militar que se está construyendo en Carabanchel. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 11.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): La Comisión no admite la enmienda, no porque no esté conforme con el fondo de la misma, sino por su forma, algo en contradicción con las leyes de contabilidad. La Comisión tendría mucho gusto en apoyar la idea, si se tratara de un proyecto de ley que trajera el Sr. Ministro de la Guerra. No voy á decir las razones, porque quizá la enmienda no sea apoyada; pero declaro que la Comisión está conforme en el fondo; pero autorizar á un Ministro de la Corona para que tome á préstamo una cantidad, me parece que es contrario en algo á las leyes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra el Sr. Suárez Inclán para apoyar la enmienda.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Una circunstancia especial me pone en el caso de dirigiros la palabra en este momento. Había presentado mi querido amigo el señor general Ochando una enmienda al articulado de la ley de presupuestos, redactada en forma semejante á la que ahora se discute; pero habiéndose creído conveniente aclarar más uno de los puntos que abarcaba esa enmienda, cuando se hallaba ausente de Madrid el señor general Ochando, se retiró aquélla tal como se había redactado, y se presentó una nueva que es la sometida ahora á la deliberación del Congreso.

Yo, que era el segundo de los firmantes de la anterior, he sido por esta circunstancia el primero de la que tratamos ahora.

Esta enmienda, según tengo entendido, y el señor general Ochando podrá manifestarlo al Congreso con muchas más razones que yo, fué presentada al Sr. Ministro de la Guerra, y el señor general Azcárraga manifestó respecto de ella su conformidad. Siento que el Sr. Ministro no se encuentre ahora en el banco azul, porque sería muy oportuno que se sirviera manifestar cuál era su juicio respecto de la enmienda, y si estaba con ella conforme; pues si el Sr. Ministro entendía que la enmienda debía aceptarse, cesaba el reparo que ha expuesto el señor presidente de la Comisión, y no había inconveniente en que fuera aceptada por la Cámara la adición que discutimos.

Señores Diputados, con pocas palabras comprenderéis perfectamente, como lo ha comprendido la Comisión, según os ha dicho el señor presidente de la misma, las razones fundamentalísimas en que la enmienda se apoya.

Hace ya algunos años se está construyendo en el pueblo de Carabanchel Bajo un edificio destinado á hospital militar, en el cual puedan albergarse los

enfermos de la guarnición de Madrid. Ese edificio se construye á fin de evitar las deficiencias grandísimas que hoy se notan en este servicio, porque, á consecuencia de un incendio ocurrido en el hospital militar de esta corte, una parte considerable de aquel edificio quedó completamente inhabitable, y la parte restante es insuficiente para contener los enfermos de la guarnición de Madrid y de los cantones inmediatos; con lo cual se hace preciso distribuir los enfermos de la guarnición de Madrid que necesitan ir al hospital militar, entre el resto de aquel edificio y los hospitales de Guadalajara y Alcalá de Henares.

Claro está que esta situación no puede continuar, tanto más cuanto que lo que resta del edificio destinado á hospital militar en esta capital, no reune ninguna de las condiciones que para el efecto son menester. Para demostrarlo me bastará con recordar la discusión aquí habida referente al presupuesto de la Guerra, en la cual el Sr. Baselga, ayudado después por el Sr. Camisón, expuso de una manera perfecta y acabada los males gravísimos á que está expuesta la tropa de la guarnición, por las condiciones en que se halla el hospital militar de Madrid; porque son tales los gérmenes morbosos que en aquel vetusto edificio se desarrollan, y tal la carencia de condiciones higiénicas, que á las veces ocurre que soldados que entran en él con enfermedades de poca importancia, tienen que ser trasladados al poco tiempo á otro hospital con dolencias de gran consideración, que en ocasiones llegan á producirles hasta la muerte. (*El Sr. Baselga*: Pido la palabra.)

Me parece que estas observaciones son bastante dignas de tenerse en cuenta, puesto que se trata de la vida de los defensores de la Patria, de la salud de los soldados de la Nación, para que el Congreso se sirva examinar el asunto con el detenimiento que el caso requiere, y tenga la bondad de aprobar la enmienda que con estas breves palabras he tenido el honor de apoyar. (*El Sr. Moret*: Pido la palabra.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): El Sr. Baselga tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **BASELGA**: Para decir á la Comisión y á los Sres. Diputados que cuando el señor general Ochando pensó en buscar medios de acelerar la construcción del hospital militar de Madrid, el cual, por el camino que vamos, no sabemos cuándo podrá terminarse, quiso hallar la manera de facilitar al señor Ministro de la Guerra una solución, á fin de que pudiera allegar los fondos precisos para atender á la inmediata terminación de las obras de dicho hospital.

No tengo yo el propósito de entrar ahora en discusión sobre el asunto que está sometido á la Cámara; sólo quiero recoger la alusión que mi querido compañero y amigo el Sr. Suárez Inclán se ha servido hacerme, y me limito á decir que el Gobierno está en la precisa é indispensable necesidad de desalojar cuanto antes el actual hospital militar de Madrid; porque aquel edificio está siendo, no ya un foco de infección, sino un cementerio. Soldado que va allí con una ligera enfermedad, al poco tiempo tiene que ser trasladado á otro hospital gravemente enfermo y comprometiendo su vida con esa traslación. Es, por lo tanto, preciso que la Comisión, ó el Gobierno, ó las Cortes, faciliten de un modo pronto y rápido el medio de habilitar otro hospital militar, para que se pueda desalojar el que actualmente tiene este nombre en Madrid.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): El Sr. Moret, ¿ha pedido la palabra para alusiones personales?

El Sr. **MORET** (D. Segismundo): Señor Presidente, dejo al criterio y á la bondad de S. S. la forma en que pueda entrar en este debate. Mi propósito es ver si le puedo encauzar.

Empiezo por dirigirme al Sr. Ministro de Hacienda, rogándole que se sirva manifestar cuál es el criterio del Gobierno en esta cuestión; porque el señor presidente de la Comisión, á quien también me dirijo, ha hecho una indicación que, á juicio de muchos, entre los cuales me cuento yo, es de todo punto incontestable; es á saber: que la enmienda que discutimos no viene redactada en forma que corresponda debidamente á la legislación española. Realmente, tomar dinero á préstamo el Ministro de la Guerra es una de esas cosas, señores, que pueden calificarse de imposibles, porque es completamente contrario á toda nuestra legislación y á los buenos principios de administración y contabilidad. Pero es verdad que hace falta dinero para apresurar las obras del hospital militar que está en construcción, á fin de que termine ésta lo antes posible; es verdad lo que ha dicho el Sr. Baselga; todos lo sabemos, y creo que no hay aquí ninguno que no desee que encontremos una fórmula para atender á esta evidente necesidad. ¿Es que no le parece al señor Ministro de Hacienda que esta fórmula podía ser la siguiente: que se le diera al Ministro de Hacienda el crédito necesario para terminar esas obras del nuevo hospital, reembolsándose después de esos gastos, que serían hechos por el Ministerio de Hacienda, con el valor del actual hospital militar?

En el caso que esto fuera aceptado por el Gobierno, podría la Comisión retirar el artículo, porque á su iniciativa quedaría, para redactarlo en forma tal que pudiera pasar á ser una realidad, lo que constituye la pretensión de los firmantes de la enmienda, que no es otra cosa que la terminación del hospital militar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Correspondo á la benévola indicación del Sr. Moret, con tanto mayor gusto cuanto que es la primera vez que, en asuntos en que realmente debía intervenir la acción del Gobierno, se pide su juicio.

Es indudable lo que ha manifestado el señor presidente de la Comisión. Con arreglo á la legislación de la Contabilidad española y de la de todos los países, no es posible que haya esa diversidad de medios de allegar recursos en los distintos Departamentos ministeriales. Esto es totalmente contrario á la unidad de las operaciones del Tesoro que debe existir en toda contabilidad bien organizada. Pero aparte de esto, tiene razón el Sr. Moret, el problema no está bien planteado en esa enmienda, porque comprende dos cosas totalmente distintas.

El objeto principal de la enmienda es la terminación del hospital, y luego los medios de terminarlo.

Yo entiendo, como el Sr. Moret, que podría haber términos de avenencia que enlacen las dos cosas.

Entiéndase bien que se trata de un servicio del Estado sumamente importante en sí mismo y por

las condiciones en que está el hospital de la corte.

Hay una Junta superior de edificios del Estado que depende del Ministerio de Hacienda. No porque haya caído en desuso la costumbre, la obligación y la necesidad de consultarla en todas estas cosas, debemos nosotros prescindir de ella; y yo entiendo que, basándose en el dictamen de esta Comisión y atendiendo á las leyes de Contabilidad, pudiera muy bien formularse un artículo adicional en los presupuestos, con lo cual se conseguiría el objeto que se proponen los autores de la enmienda, y á la vez quedarán cumplidas las leyes, que para eso están dictadas, para que se cumplan.

Entiendo, pues, que si al Sr. Moret y á la Comisión, y desde luego á los autores de la enmienda, les parece bien esta fórmula, podrían estos últimos retirar la enmienda, y después, de acuerdo con la Comisión, redactar un artículo adicional en el cual quedara satisfecho el interés principal de la enmienda que defienden, y que considero justo é importante, y á la vez quedaran también cumplidas y satisfechas las leyes de Contabilidad del Estado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): El señor Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: Mientras he estado ausente de Madrid, se reformó con mi anuencia la enmienda que tuve el honor de presentar, y la firmó en primer término el Sr. Suárez Inclán; este ha sido el motivo de que la apoyara S. S. y no yo.

Ya en el año anterior presenté una enmienda análoga, pero no se llegó á discutir el presupuesto, y quedó sin resultado.

Esta enmienda la consulté con personas prácticas en Hacienda, como los Sres. López Puigcerver y Cos-Gayón. Los dos me dijeron que el mejor medio era un aumento de crédito, como lo quiere el señor Moret, y resarcirse después con el importe en venta del actual hospital militar y solares anexos; pero les pareció bien que si la Comisión no admitía aumento de crédito, se empleara esta otra fórmula, y por eso la he presentado ahora, como lo hice también el año pasado.

Ya que el actual Sr. Ministro de Hacienda facilita la solución, de acuerdo con el Sr. Moret, por mi parte no hay dificultad en retirar la enmienda y que se redacte un artículo adicional, creyendo que mis compañeros serán de la misma opinión, porque lo esencial es dar fondos para terminar pronto el hospital militar de Carabanchel, que es una necesidad apremiantísima, si hemos de cuidarnos, cual debemos, de la salud del soldado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): El Sr. Mellado tiene la palabra.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): Ya ve el Sr. Suárez Inclán que todos estamos conformes con el fondo de su enmienda.

Hay necesidad imprescindible de atender á esos infelices enfermos, no sólo como cuestión de deber, sino hasta por caridad.

La forma es la que no parece bien á nadie y la que no puede admitirse, y la Comisión se fijó más detalladamente en esto; en lo irregular que sería que un Ministro contrajera una deuda con ciertas garantías. La garantía que se da es también inadmisible para la Comisión, porque se pide que se deduzca de las 200.000 pesetas del material de Ingenieros, y esto tiene un precedente en el seno mismo de la Comisión.

Después de estudiar el asunto, le pareció á la Comisión que no podría menos de impresionar á la opinión el que, habiéndose aumentado el personal por las leyes que se han llamado vulgarmente del salto del tapón, viniera ahora á reducirse lo que precisamente es más indispensable, el material, y entonces se votaron 200.000 pesetas. Pero temerosa de que esa cantidad no se aplicara al fin para el cual la Comisión la destinaba, estudió y escribió un artículo, que viene cuatro ó cinco números después del que ahora se discute, prohibiendo en absoluto toda trasferencia de esas 200.000 pesetas de material; es decir, que se habían de destinar exclusivamente para el material de Ingenieros, con lo cual venía á suplirse un sacrificio que se había impuesto el Sr. Ministro de la Guerra, que presentó el presupuesto parcial de su Ministerio á fin de que viniera con menos gastos.

Por consiguiente, no sólo no puede admitir la Comisión la forma, sino que ni puede admitir que la cantidad destinada á material de Ingenieros se emplee en las obras del hospital, puesto que se introdujo en el presupuesto con un fin exclusivo y con la prohibición taxativa de que se pudiera disponer de ella para otra cosa que no fuera material de Ingenieros.

Respecto á la fórmula propuesta por el Sr. Moret y aceptada por el Sr. Ministro de Hacienda, creo que está en el artículo al cual se ha puesto una enmienda del Sr. Suárez Inclán, porque dice el artículo lo siguiente:

«Quedan asimismo autorizados los Ministros de la Guerra y de Marina para proceder, sin las formalidades que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á la enajenación ó permuta de material inútil existente, así como de los terrenos y edificios que no hagan falta, aplicando su producto á la adquisición ó fabricación de armamento perfeccionado, pólvora, municiones, construcción y reparación de fortificaciones y edificios militares y demás atenciones del material.»

A lo cual se ha añadido por la Comisión, aceptando una parte de la enmienda del Sr. Suárez Inclán:

«Incluyendo entre los edificios que han de construirse, uno en Madrid destinado á Escuela superior de Guerra.»

Si hubiera alguna duda de que entre los edificios militares debe hallarse el hospital militar que se está construyendo en Carabanchel, y que por cierto ha de ser un excelente edificio, podía aceptarse esa parte de la enmienda que ya estaba en la fórmula, sin necesidad de presentar un nuevo artículo que viniera á oponerse casi á éste.

Si esta fórmula les parece bien á los autores de la enmienda, y después al Congreso, creo que quedará resuelto el asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): El Sr. Suárez Inclán tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Me correspondía, Sres. Diputados explicar, para que no pasáramos ante el Congreso por ignorantes de la legislación, las razones que hemos tenido los autores de la enmienda para presentarla del modo y manera como la hemos escrito y dejado sobre la mesa. Pero el señor general Ochando, á quien se debe la iniciativa en este asunto, las ha explicado de forma tan cumplida, que no cabe que yo diga nada acerca del particular.

Conste de una manera terminante en nuestra defensa (que al fin y al cabo justo es que nos defendamos de cargos de esta especie los que hemos suscrito la enmienda), que el señor general Ochando había redactado la adición de que se trata, después de oir y consultar la opinión respetable de personas á quienes aprecia y estima por sus altos conocimientos en estas materias el Congreso de los Diputados; y además, según el Sr. Ochando ha tenido la bondad de advertirnos, el Sr. Ministro de la Guerra se había mostrado enteramente conforme con la enmienda.

Conste todo esto de una manera bien clara, para que el Congreso sepa que, aun cuando yo por lo menos (no tengo nada que decir de los demás firmantes, cuya ilustración es grande) no tengo pretensiones de ser sabio ni competente siquiera en lo que se refiere á asuntos de administración y de Hacienda, no me parece bien que quedemos bajo el peso de una acusación de esa índole, haciéndonos aparecer ignorantes, con una ignorancia verdaderamente supina y extraordinaria, que, según yo entiendo, es lo que se ha querido manifestar.

Por lo demás, he de decir ahora al señor presidente de la Comisión de presupuestos, que precisamente las obras del nuevo edificio destinado á hospital militar de Madrid han de pagarse con fondos del material de Ingenieros.

Así, pues, cae por su base la afirmación que S. S. ha tenido á bien hacer. (*El Sr. Mellado*: Es innecesario; pueden disponer de ello.) Pero, en fin, con objeto de no prolongar este debate, me atrevo á rogar al Sr. Mellado que, en vez de adicionar el artículo en la forma que nos ha propuesto, redactemos un artículo adicional consignando de una manera explícita el crédito necesario para concluir en el más breve plazo posible las obras del nuevo hospital militar de Madrid, porque si incluímos esas obras entre el cúmulo de las que puede construir el ramo de Guerra con la cantidad que resulte del producto del material inútil y de otros ingresos más ó menos eventuales, puede suceder que sea por completo ilusorio todo lo que en este caso y de esa manera podamos votar.

Por esta razón, yo, disintiendo en este punto de la opinión respetable del Sr. Mellado, me permito creer que, ateniéndonos á lo que se ha servido decir el Sr. Moret y de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda, sería preferible que retiráramos desde luego la enmienda, y en lugar de ella redactáramos un artículo adicional en que se expresara de una manera terminante que el Sr. Ministro de la Guerra podía disponer en tal ó cual forma de un crédito destinado para la inmediata terminación del edificio destinado á hospital militar que se construye en Carabanchel. No tengo más que decir.

El Sr. **MORET** (D. Segismundo): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET** (D. Segismundo): Para decir que en estas cosas de la legislación financiera se tropieza con muchas dificultades, y el Sr. Ochando puede recordar cuántas veces hemos discutido aquí acerca de la aplicación de la ley de contabilidad en lo que se refiere á los gastos de guerra y de marina.

Al señor presidente de la Comisión de presupuestos he de rogar que acepte la fórmula del Sr. Ministro de Hacienda, que también hacen suya los señores Suárez Inclán y Ochando. Yo me he fundado para proponerla en lo que ocurre en el Ministerio de Fomento, en el cual hay un crédito para gastos de construcción del nuevo edificio destinado á Ministerio, que tiene asignado el producto de la venta del edificio donde están ahora las oficinas de ese Ministerio. Haciendo una cosa igual para el asunto de que ahora nos ocupamos, habría más facilidades y me satisfaría más esa forma, pues me alegraría que esto se hiciera por la Intervención del Estado, que en las cuestiones de contabilidad debe ser la que tenga los cordones de la bolsa del dinero público.

El señor presidente de la Comisión podría redactar la fórmula de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda, y quedarían satisfechos los deseos de los que hemos intervenido en este debate.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): Nada estaba más lejos de mi ánimo que dirigir un cargo al Sr. Suárez Inclán; no le he acusado de una falta; es una manera de ver el sistema de Hacienda, en lo que cada cual tiene la suya; pero el resultado es que la Comisión marcha en un sentido contrario al de S. S.

Siento que no haya aceptado S. S. lo que proponía; pero, en fin, deseoso de venir á una inteligencia, y puesto que estamos de acuerdo en el fondo, sin adquirir compromisos de que la Comisión lo apruebe, pues no estoy autorizado por ella, desde luego manifiesto que tendré mucho gusto en estudiar esa solución del asunto y someterlo á la Comisión y después al Congreso.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): Para retirar la enmienda, en vista de las explicaciones del señor presidente de la Comisión.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Queda retirada.»

Leído el art. 11, y abierta discusión sobre él con la enmienda tomada en consideración, no habiendo ningún Sr. Diputado que tuviera pedida la palabra, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Será necesario recordar á los Sres. Diputados el art. 169 del Reglamento para que no haya lugar á duda?

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): Bueno será que se lea.

Leído que fué el artículo, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que, con arreglo al art. 169, hagan lo que dicho artículo manda.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): ¿Se aprueba el art. 11? Queda aprobado.»

Se leyó el art. 12 y por segunda vez una adición del Sr. Ochando, relativa á los cabos y sargentos del Cuerpo de Alabarderos. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 111.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mellado tiene la palabra.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: Yo siento, Sres. Diputados, lo que está pasando con el Sr. Ministro de la Guerra, que sin duda por sus quehaceres no está toda la tarde en el banco azul, cuando hay á discusión varias cosas interesantes para el ejército en el articulado. Esta enmienda, redactada conforme con el señor comandante general de alabarderos, ha sido aceptada en principio por el Sr. Ministro de la Guerra, y si yo hubiera sospechado que no le interesaba su aprobación, no la hubiera presentado tal vez, á pesar de ser muy justa.

En la enmienda, de lo que se trata es de lo siguiente:

Cuando se votó la ley adicional á la constitutiva del ejército, se les quitó el derecho al ascenso á los sargentos como no pasaran por Academias; después, para tranquilizar á los sargentos de Guardia civil, Carabineros y otros, que se quejaban de no haberles respetado sus derechos adquiridos, en 1890 se publicó una ley especial, que les reconocía el derecho á ascender á oficiales á los que, siendo sargentos en 1889, tuvieran aptitud en el momento de publicarse la ley citada de 1890, y sirvieran en la Guardia civil, en Carabineros ó en Alabarderos.

Se hicieron los exámenes en la Guardia civil y en Carabineros con gran amplitud, pero no en Alabarderos; y resulta que sargentos beneméritos de Alabarderos, que lo eran muchos años antes de 1889, y que tienen ya los derechos de retiro de capitanes y tenientes, no gozan del uso de divisas, que tienen los de otros cuerpos del ejército, les obliga al saludo y les mortifica.

De lo que yo propongo no resulta ningún aumento de gastos en el presupuesto; no es más que cuestión de divisas y de legítima satisfacción para esos veteranos. No debe tener, por tanto, inconveniente ninguno la Comisión en aceptar la adición.

Yo, que siempre he defendido las clases inferiores del ejército, y me honro mucho en defenderlas, con más interés aún que á las superiores, porque, si les exigimos que cumplan bien, tenemos el deber de apoyarles en sus aspiraciones, he aceptado con mucho gusto el encargo de presentar esta adición y de defender sus derechos, y ruego á los Sres. Diputados que se sirvan aprobarla.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): Llamo la atención del Congreso sobre lo grave que sería ir reorganizando parcialmente todo el ejército y concediendo unos derechos ó ampliando otros por medio de artículos adicionales, ó por medio de enmiendas que caen de repente sobre la Cámara, no bastante estudiadas por los Sres. Diputados y por la Comisión, á la cual ponen en el compromiso natural de desear y no poder complacer á amigos tan queridísimos, como el Sr. Ochando.

Dice S. S. que el Sr. Ministro de la Guerra está conforme con esta adición. Yo no lo dudo; es más: creo que el Sr. Ministro se alegraría de que consignásemos, no sólo este, sino otra porción de derechos para todos los institutos armados, y lo vería con gran complacencia; pero, si lo considera de verdadera necesidad, ¿por qué no lo pide? La Comisión ha tenido que encerrarse en un criterio algo estrecho en ese punto, porque todo lo que significa aumento de gastos ó concesión de derechos, ha acordado rechazarlo, mientras el Gobierno, bajo su responsabilidad, y respondiendo del acierto de la medida, no lo reclame. Claro está que el Sr. Ministro de la Guerra se alegraría; como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por ejemplo, celebraría que le diéramos dos diócesis más para nombrar otros dos Obispos, ó como el Sr. Ministro de Fomento se alegraría de que le diéramos más créditos para carreteras y ferrocarriles. Alguna vez que me he acercado á algún Ministro de la Corona para consultar si tenía inconveniente en aceptar alguna enmienda, me ha contestado que ninguno, y que nosotros, bajo nuestra responsabilidad, podíamos aceptar todo lo que quisiéramos; pero nosotros no podemos proceder así.

No niego que el Sr. Ochando tenga razón en cuanto dice; pero si la propuesta, que hace, viniera á satisfacer una necesidad reconocida, el general López Domínguez, que presentó el presupuesto de su Departamento, lo habría consignado en él; y si después de presentado el presupuesto el actual Ministro de la Guerra lo hubiera considerado urgente, hasta el punto de no poder esperar á las próximas Cortes, ó á que en otra ley se estableciera, podía haberlo pedido; por nuestra propia iniciativa no queremos tener la responsabilidad de admitir modificaciones, que ahora se piden en favor de una clase, y después, por analogía, se pedirían para favorecer á otras clases.

No entienda, pues, el Sr. Ochando que nos oponemos á sus buenos deseos; antes, por el contrario, sírvase S. S. hacerse cargo de la situación especialísima, en que esta Comisión se encuentra. ¿Quiere S. S. que la Comisión proponga á la Cámara la admisión de la adición? Pues que lo pida el Gobierno; porque nosotros, cuando el Gobierno dice que considera indispensable alguna cosa, nos hemos manifestado siempre dispuestos á facilitarle los medios de gobernar, y creo que esto está bien acreditado con la conducta que la Comisión y todo el partido liberal vienen siguiendo. Pero tomar nosotros la iniciativa, sobre todo en estas cuestiones técnicas, eso no podemos hacerlo, y el Sr. Ochando comprenderá seguramente que no debemos aceptar esa responsabilidad, que traería aparejado el compromiso de no poder negarnos á reclamaciones análogas de los diferentes institutos militares y de todas las clases civiles del Estado.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OCHANDO**: Yo no he criticado á la Comisión, ni á su digno presidente, porque tengan el criterio, que S. S. acaba de manifestar á la Cámara; me parece que me he expresado bien claro antes. He dicho que estaba consultada la adición con el Sr. Ministro de la Guerra y redactada de acuerdo con el señor comandante general de Alabarderos, que en casos particulares ha merecido el apoyo de la Junta consultiva de Guerra, y que la cosa es de tanta justicia, que con sólo manifestarla entendía yo que la Cámara la admitiría; no hay aumento de un céntimo en el presupuesto, y se trata exclusivamente de autorizar á esos veteranos, que tienen ya adquirido el derecho á retiro de teniente ó de capitán, para que puedan llevar las divisas de alférez, ó sea segundo teniente. Nada más que eso, que ya se concedió en la Guardia civil y en Carabineros, pero que por unas ó por otras circunstancias no se pudo realizar en el

cuerpo de Alabarderos, resultando perjudicados unos cuantos veteranos, para los cuales no se ha hecho una ley especial, y bastaría un artículo de autorización en el presupuesto, como se ponen para otros.

Si el Congreso desecha la adición. lo sentiré; pero, como lo que en ella pido es justo, la defiendo y la defenderé dentro de todos los términos reglamentarios.»

Puesta á votación la adición, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que fuera nominal. Verificada ésta, resultó no ser tomada en consideración por 64 votos contra 8 en la siguiente forma:

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Gullón.
García Prieto.
Navarro Reverter.
Martínez (D. Cándido).
Alvear.
Abellán.
Bushell.
Urzáiz.
Moret (D. Segismundo).
Alvarez Capra.
García Molinas.
Montilla (D. Juan).
Ariño.
Villanueva.
López Muñoz.
Hernández Prieta.
Sanchís.
Gurrea.
Casa-Torre (Marqués de).
Viesca.
Pablos.
Rodrigáñez.
Fernández Alsina.
Bugallal.
Vilana (Conde de)
Mellado.
Groizard.
Alonso Castrillo.
Domínguez.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Liaño.
Quintana y León.
Mont-Roig (Marqués de).
Nieto.
Merelles.
Soldevilla.
Quiroga Ballesteros.
Torres.
Fernández Arroyo.
Carvajal y Trelles.
Garnica.
Eguilior.
Garijo (D. Cipriano).
Azcárate.
Pérez Castañeda.
Cruz.
Valdelagrana (Marqués de).
Luca de Tena.
López Oyarzábal.
Carvajal y Domínguez.
Bengoechea.
Vérgez.
Crespo Quintana.
Ordóñez.
Viñaza (Conde de la).
Sánchez de Toca.
Requejo.
Sagasta (D. Bernardo).
Avedillo.
Benayas.
Flores.
Barroso.
Sr. Presidente.
Total, 64.

Señores que dijeron *sí*:

Llorens.
García San Miguel (D. Crescente).
Baselga.
Flores-Dávila (Marqués de).
Ochando.
Suárez Inclán (D. Julián).
Pedregal.
Labra.
Total, 8.

Sin discusion fueron aprobados los artículos 12, 13, 14 y 15.

Se leyó el 16, y por segunda vez una enmienda del Sr. Ramos Calderón (*Véase el* Apéndice 25.° *al* Diario *núm. 93.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la Comisión.

El Sr. **GROIZARD**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.»

No estando presente ninguno de los firmantes de la enmienda del Sr. Ramos Calderón, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, el acuerdo del Congreso fué negativo.

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Llorens y otros, referente á la aptitud profesional de los oficiales de Artillería para dedicarse á trabajos particulares.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **GROIZARD**: La Comisión tiene el sentimiento de no admitir la enmienda; pero debe decir que, como se ha redactado nuevamente el art. 16, realmente en la nueva redacción está contenido el espíritu de la enmienda del Sr. Llorens, é igualmente el de la enmienda del Sr. Martín Sánchez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Llorens para apoyar su enmienda.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, hace pocos momentos el presidente de la Comisión de presupuestos manifestaba que, cuando un Ministro tiene un propósito (y lo decía con motivo de las enmiendas presentadas por los Sres. Suárez Inclán y Ochando), ó lo manifiesta de una manera clara en el articulado del presupuesto, ó presenta un proyecto de ley. Pues el ex-Ministro señor general López Domínguez deseaba que á los oficiales de Artillería se les concediera el título de ingenieros, y así lo manifestó en la ley de presupuestos presentada por el Sr. Canalejas, Ministro de Hacienda de aquel Gabinete, cuyo art. 17

dice: «Se declara comprendidos á los jefes y oficiales de Artillería en la disposición del art. 51 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, para que puedan encargarse de la dirección de trabajos particulares en idénticas condiciones á las señaladas en dicho artículo para las carreras de Ingenieros.»

Este artículo lo trascribo en la enmienda, que se discute. Solamente he añadido que, como es muy natural, se conceda igual beneficio á los Ingenieros y artilleros de la Armada.

De manera que el señor general López Domínguez estaba tan por completo conforme con la idea, que el Ministro de Marina de aquel Gabinete incluyó el leído artículo, y el actual de la Guerra manifestó que piensa sobre el asunto lo mismo que su antecesor al firmar una disposición en igual sentido. No podía ocurrir otra cosa, puesto que para presentar ese artículo en la ley de presupuestos se pidió informe á la Junta consultiva de Guerra y al Consejo de Estado, y los dos lo emitieron en sentido favorable. Ya ve el Sr. Mellado cómo, si quiere ser consecuente con lo que no há mucho decía al Congreso, está obligado á aceptar la enmienda, por lo menos en su primera parte.

Sin embargo, la Comisión... (*El Sr. Domínguez Pascual*: Está en el artículo.) En el artículo, si hay algo de esto, es lo mismo que si no lo hubiera, porque se ha escrito para que no produzca efecto alguno; son frases que he calificado hace pocos momentos en otra parte de artificio burlesco. El artículo presentado por la Comisión dice se darán los títulos de ingenieros, siempre que emitan dictamen favorable las respectivas Juntas consultivas, el Consejo de Estado, la Academia de Bellas Artes, y no sé si algún otro Bentro. Como se ve, hay tal ambigüedad en los anteriores conceptos, que parecen buscados con el objeto de que el expediente sea interminable.

Todo cuanto se pide ya se ha realizado con respecto á los artilleros, porque para llenar dichos requisitos se solicitaron informes de la Junta consultiva y del Consejo de Estado, y ambos Cuerpos lo dieron favorable. ¿Por qué no se declara que los artilleros tienen derecho á obtener el título de ingenieros?

Lo natural y lógico es que se hiciera constar aquel derecho, y luego el que tienen todos los poseedores de una carrera de conocimientos científicos similares á obtenerlo también después de las consultas, que la Comisión crea necesarias.

Tal vez sea debido todo á que á la Comisión hayan llegado cierta clase de influencias... (*El Sr. Mellado, D. Andrés*: Ninguna.) Pues entonces, ¿por qué se ha variado el artículo presentado por el Sr. Canalejas? ¿Por qué á los artilleros no se les comprende de una manera clara, en consonancia con lo informado por la Junta consultiva de Guerra y el Consejo de Estado? ¿Es que pretende la Comisión que informe también la Academia de Bellas Artes para saber si los artilleros deben ser considerados como ingenieros? Esto sería absurdo, y, por lo tanto, no es creíble.

El artículo, tal y como está redactado, deja la cuestión como estaba, cuando la aprobación de la ley de presupuestos de 1893-94, y sus resultados fueron los siguientes: primero, que en lo sucesivo no podrían ejercerse en España las carreras de ingenieros sin el título correspondiente; segundo, que es indispensable obtener aquel título para desempeñar trabajos particulares; tercero, que en las oficinas del Estado no se admitirían proyectos, que no fueran autorizados por ingenieros con título; y cuarto, que el Ministerio de la Guerra expediría dichos títulos. Tales disposiciones tenían que causar grandes daños á bastantes oficiales facultativos, entre ellos algunos artilleros que se hallan empleados en Empresas particulares como son: Sociedades de ferrocarriles, electricistas, tabacalería, fundiciones, fábricas de pólvoras, etc., etc., puesto que les obligaba á abandonar sus destinos.

¿Puede caber duda á la Comisión que la palabra *artillería* no significa lo mismo que la frase *ingeniería*? Esta última, aunque usada alguna vez en la Edad Media, no se ha empleado, hasta en época moderna, para calificar cuerpos y agrupaciones. El Diccionario de la Lengua dice que ingeniero es «el que discurre el ingenio con las trazas y modos de conseguir ó ejecutar alguna cosa».

Por lo tanto, son ingenieros los artilleros y arquitectos, porque los primeros constituían la reunión de hombres que hacían máquinas para la guerra, los que las manejaban, dirigían y ejecutaban las obras en los *sitios*. Eran arquitectos porque conocían el arte de proyectar y el cálculo previo de los resultados, y eran también industriales, porque se hallaban obligados á resolver todas las dificultades que se presentasen al servicio de las tropas en país propio ó enemigo. Por esta razón fundían cañones, construían cureñas y manteletes, trazaban fortificaciones, hacían barcas y tendían puentes, y todos los demás asuntos relacionados con el arte del arquitecto y del artillero.

Los arquitectos también desde tiempo inmemorial daban pruebas de su talento é ingenio en las construcciones de toda clase, siendo los únicos peritos cuando tenían que hacerse caminos de importancia, obras hidráulicas y todas aquellas en que el talento y el cálculo se ponían á prueba para garantir el resultado.

La extensión grandísima que han adquirido los conocimientos modernos, ha obligado á crear los especialistas en todos los ramos. Las obras de importancia referentes á caminos, canales y puertos constituyen la especialidad de los ingenieros de cierto nombre; otros cuidan de la explotación de los montes; otros del laboreo de las minas; otros tienen á su cargo las fábricas é industrias, y otros la agricultura. A pesar de tanta división, ya se inicia la de los ingenieros industriales en mecánicos, químicos y electricistas.

Pues bien, en el cuerpo de Artillería se sintió á mediados del pasado siglo la necesidad de dividirlo en dos ramas; una, la de los empleados en las máquinas ó artificios ofensivos, y otra, en los que se dedican á los necesarios para la defensa; esta última constituye el cuerpo de Ingenieros militares, empleado antes en arquitectura militar ó construcción de fortificaciones, y hoy en la de edificios, caminos, minas, electricidad, ferrocarriles, aerostación, etc.

Más extensión se daba antiguamente á la palabra *artillería*, pues comprendía también hasta los artefactos civiles.

En 1412 (cuando ya el cañón hacía años era conocido) Sevino Chavarri, vecino de Estella, vendió al Rey unas ruedas harineras con toda la artillería y aparejos necesarios en el río Egua. La Academia de

la Lengua, el ilustrado general Almirante, el Conde de Clonard, Covarrubias, todos están conformes en que las palabras *artillería* é *ingeniero* significan la misma cosa.

Por otra parte, es indudable que los artilleros reunen conocimientos científicos y prácticos muy suficientes para poder funcionar como ingenieros. La base del estudio en la Academia del arma es científica, y su objetivo prácticamente industrial. Al principio se desarrollan las facultades del alumno por medio de cálculos algebraicos, aplicados después á la geometría, y más tarde por los cálculos diferencial é integral; luego se le familiariza con la descriptiva y sus aplicaciones, y, finalmente, los estudios físico-matemáticos alternan con los de materiales y fabricación, haciendo constante uso de la representación gráfica, que es el lenguaje peculiar del ingeniero.

El magnífico material de enseñanza de que dispone la Academia en sus gabinetes, talleres y parque; los muestrarios de los diversos estados de fabricación; el gran número de herramientas y los modelos admirablemente ejecutados de máquinas motoras y operadoras, les permiten adquirir á aquellos alumnos una gran instrucción científica, que después completan manejando máquinas con toda clase de motores, visitando las fábricas y explicando la marcha de la fabricación, haciendo cada alumno proyectos que calcula y desarrolla sobre un punto de determinada construcción, y, por último, pasando, cuando ya son tenientes del cuerpo á los establecimientos fabriles de primer orden, donde prestan el servicio de jefes de talleres ó las comisiones que se les encomiendan durante seis meses.

Para lograr instrucción tan sólida y extensa, se les obliga á estudiar, además de la preparación necesaria para el ingreso, y que consiste en el grado de bachiller y en aritmética, álgebra, geometría y trigonometría, las siguientes asignaturas científico-industriales:

Primer curso.—Algebra superior, geometría analítica de dos y tres dimensiones, geometría descriptiva, planos acotados, sombras y perspectiva, corte de piedras, dibujo de paisaje.

Segundo curso.—Cálculos diferencial é integral y de probabilidades, mecánica racional, física, topografía y geodesia, idiomas (inglés ó alemán) y dibujo topográfico.

Tercer curso.—Mecánica aplicada, mecanismo, resistencia de materiales, hidráulica y máquinas hidráulicas, termo-dinámica y máquinas térmicas, tracción en vías férreas, artillería descriptiva, magnetismo, electricidad y sus aplicaciones, telegrafía y telefonía, dibujo lineal y colorido industrial y reproducciones.

Cuarto curso.—Mecánica aplicada á la artillería, química en general é industrial, materiales de construcción, metalurgia, fabricación de pólvora y explosivos, copia del sólido y proyectos.

Quinto curso.—Trabajo de metales, maderas, cueros, etc., fabricación de armas, piezas de artillería, carruajes, proyectiles, atalajes, juegos de armas y máquinas, arquitectura aplicada á la industria, fortificación, puentes, minas y torpedos.

En virtud de conocimientos tan profundos, pueden los jefes y oficiales de Artillería dirigir, con el acierto é inteligencia con que lo hacen, los importantes establecimientos fabriles siguientes: fundiciones de Trubia y Sevilla, fábricas de armas de Oviedo y Toledo, pirotecnia de Sevilla, maestranzas de Manila, Habana y Sevilla, fábricas de pólvora de Murcia y Granada y 50 parques, entre los que son dignos de mención los de Madrid, Barcelona y Cádiz por sus grandes talleres de recomposición y montaje, donde, como en los regimientos de Artillería, ordenan el trabajo de excelentes obreros en carpintería, armería, ajuste, herrería y artificios.

Oficiales de Artillería son también los que inspeccionan las construcciones que se hacen en el extranjero y reciben el material de guerra y máquinas que allí se adquieren; constituidos en tribunal, examinan y dan títulos de armeros y de maestros de taller y fábrica.

Que ejercen facultades propias de ingenieros se demuestra por los siguientes asuntos industriales que dirigen: moldería; fundición de hierros, aceros, bronces, plomos y demás metales; aleaciones, forja y toda clase de trabajos en maderas y metales; trabajos en cueros, telas, cuerdas, alambres, corcho y cartón; fabricación de piezas, herramientas, máquinas operadoras y motores de todo género; ajuste; instalación; repujado; grabado é incrustación; empavonado y esmalte; fabricación de cepillos, romanas y básculas; faroles, encerados, calderería, bombas y crics; niveles, cabrias y cabrestantes, cerámica y banderas. Pólvoras y explosivos, mechas, mixtos y artificios; armas blancas, de fuego portátiles, cartuchería, espoletas, proyectiles, carruajes y montajes, piezas de artillería, blindajes, etc.

Explota canteras, barreras y caleras, prepara grasas, betunes y pinturas; se ocupa de la instalación y trasmisión de la telefonía, telegrafía y luz eléctrica; del dibujo industrial y sus aplicaciones; de la fotografía, imprenta, análisis químico, etc.

Construye edificios para fábricas, talleres, oficinas y viviendas de obreros; hornos y chimeneas; caminos y canales de servicio y urbanización; tarjeas, alcantarillas, obras hidráulicas, de saneamiento, etc.

Todas estas industrias obligan á los oficiales de Artillería á enseñar, ó crear obreros excelentes de las siguientes clases: acicaladores, afiladores, albañiles, armeros, ajustadores, artificieros, ayudantes de máquinas, basteros, boca-copelas, carpinteros, carreteros, constructores de hornos, cinceladores, carbonizadores, delineantes, electricistas, etc.

Autorizados competentemente, se construyen en las fábricas de artillería cuchillos, gemelos, puños de bastón, cajas de relojes, etc., y en la puerta del Congreso pueden admirarse los dos magníficos leones que se fundieron en la fábrica de Sevilla.

Paréceme que lo dicho es más que suficiente para probar que los artilleros tienen perfecto derecho al título de ingenieros.

Competentes son para llenar la misión de éstos los artilleros é ingenieros de la armada, y es indudable que tanto la Junta consultiva como el Consejo de Estado, han de dar dictámenes favorables para que puedan ostentar aquel título.

Sólo me resta, por lo tanto, esperar que la Comisión conteste, para poder saber si el artículo por ella presentado tiende á iniciar una de esas tramitaciones que por lo largas no son otra cosa que un interminable plazo para no resolver asunto de tal importancia. Estoy seguro que contra los datos por

mí expuestos no ha de manifestar la Comisión de presupuestos nada que pueda desvirtuar ni uno tan sólo.

Por ahora no tengo nada más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mellado tiene la palabra.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): Algo tiene que decir la Comisión, aunque defraude esas esperanzas del Sr. Llorens.

No se ha puesto el artículo por burla, ni podía ponerse, porque la Comisión es incapaz de hacer eso. Esta cuestión tiene precedentes en el Parlamento de hace dos ó tres años. Sucedió que se estableció una prohibición para los ingenieros extranjeros, quitándoles toda intervención en las obras públicas, por lo menos con su firma; se agregaron después los ingenieros militares, no sin trabajo y dificultad; se luchó mucho por ellos; hubo partidarios de una solución y de otra, y aun recuerdo que estuvo á punto de fracasar el presupuesto, porque en las angustias de los últimos días, existiendo el contraste entre los dos pareceres, hasta hubo algún asomo de obstrucción y se transigió de cualquier manera para que quedara terminada la ley económica.

Después han venido otras personas que tienen títulos adquiridos en Academias militares y que reclamaban derechos análogos á los que tenían los ingenieros. Cuando en este año se planteó este asunto, nos encontramos con que, además del artículo del proyecto del Gobierno en que se hablaba de los artilleros, reclamaron los de Estado Mayor, los pertenecientes á institutos de marina, los ayudantes de ingenieros, los maestros de obras, cada uno de ellos en distinto concepto y algunos en los dos conceptos, pretendiendo que se les considerase como ingenieros, como arquitectos y aun como ingenieros mecánicos.

La Comisión se encontró bajo el peso de la responsabilidad inmensa de determinar quiénes habían de tener un título nacional y á quiénes se les había de negar. La Comisión considera incluídos á todos los que tienen título, lo mismo á los artilleros que á los ingenieros de marina, que á los artilleros navales, que á los ayudantes de obras; en fin, todos los que reclaman tienen derecho á que se les dé ese título privilegiado, título que excluye al extranjero; pero estima la Comisión que eso debe hacerse con el dictamen de los Cuerpos consultivos que en el artículo se citan. (*El Sr. Llorens*: Ya lo tienen los artilleros.) Pues ya se encuentran con eso. (*El Sr. Llorens*: Pues ponedlo.) ¡Si está ahí consignado! Si ponemos á los artilleros, parece que excluímos al Estado Mayor y á los marinos. Ya están en el goce de ese derecho, y les alcanza el art. 51 del presupuesto anterior, del presupuesto de hace dos años. Por lo tanto, la Comisión entiende que están en la plenitud de su derecho desde que obtienen el reconocimiento que el Gobierno hace después de oir á los Cuerpos consultivos. Lo mismo nos ha sucedido con los ayudantes de obras que han reclamado; les hemos dicho que están incluídos en el artículo. Ahora, adelantarnos á los Cuerpos consultivos para decir cuáles han de dar títulos y cuáles han de reconocer derechos, hubiera sido salirnos de nuestra esfera de acción. Ya va ahí la tesis general; ahí caben todos, y si hubiera duda en eso, la interpretación auténtica de la ley es esta que yo doy en nombre de la Comisión. Por consiguiente, no hay resistencia de ningún género, ni nadie ha tratado de influir contra la artillería española. ¿Cómo se había de dejar influir la Comisión contra esos gloriosos herederos de los antiguos héros de nuestra historia, y contra personas á quienes todos tratamos y queremos? No ha habido más que lo que he dicho: que parecía que consignar un solo nombre era excluir á otros, y consignar cinco ó seis categorías nos llevaría á no saber qué determinación íbamos á tomar. Por consiguiente, reconociendo el derecho del art. 51, en el cual caben todos perfectamente, dejamos á los Cuerpos consultivos que dén su dictamen, y al Gobierno obligado á darles el título con ese privilegio que realmente merecen y que todos les reconocemos.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Me parece que el Sr. Mellado, al hacerme el favor de contestar á las razones que he expuesto en apoyo de que se consigne el derecho que tienen los oficiales de Artillería del ejército y armada, y los ingenieros navales, á ostentar el título de ingeniero, ha empezado por manifestar la prohibición que hay en España de que trabajen los extranjeros que posean este título. No dudo que la prohibición exista; pero es evidente que en todas las Compañías de ferrocarriles y en las que explotan minas, hay una serie de ellos cuyos títulos no ha expedido el Gobierno español. De modo que la ley queda burlada en este punto.

Quizá porque las Empresas de ferrocarriles se creen con condiciones especiales para entender la ley como tienen por conveniente, sus ingenieros son extranjeros y continúan haciendo los proyectos que se necesitan para el servicio de la línea á que están asignados.

Ha manifestado S. S. que cuando se acordó dar el título de ingenieros civiles á los que lo son militares, para que puedan ocuparse en trabajos no oficiales, se resolvió el asunto, palabras de S. S., «de cualquiera manera». La cuestión se solucionó en el Congreso, y las frases de S. S. se dirigen, por lo tanto, á un acto parlamentario, calificando así de poco serio un acuerdo de las Cortes.

Dice S. S. que han reclamado los oficiales de Estado Mayor y otros científicos; está bien; pero ¿por qué no se ha de conceder el título de ingeniero á los oficiales de Estado Mayor en aquello que sea propio de su misión, por ejemplo, en geodesia, etc.? La Comisión ha podido presentar el artículo á que se refiere mi enmienda, aceptando el criterio que tuvo el Sr. Canalejas en su proyecto. ¿Por qué van á estar los oficiales de Artillería más ó menos tiempo sin tener un título que la Comisión misma declara que les corresponde?

No he comprendido en la enmienda á los ayudantes de ingenieros porque, cualesquiera que sean sus conocimientos, es indudable que no pueden aspirar al título de la profesión de que se trata. Por eso me he limitado á los ingenieros, artilleros, oficiales de Estado Mayor, etc., y para apreciar la razón que he tenido, basta examinar los programas de las respectivas Academias.

El Sr. Mellado ha hablado de la Comisión que concedió á los ingenieros el título para que pudieran trabajar en oficinas que no sean del Estado.

Pues si eso hizo una Comisión anterior, lo mis-

mo debía hacer ésta, tanto más cuanto que los ingegieros y artilleros han constituído una sola rama que luego se dividió en dos, como más tarde se han hecho necesarios los ingenieros electricistas en virtud del desarrollo de la electricidad. Si proceden de un solo tronco y la extensión de los estudios ha obligado á separarlos en dos ramas, á una de las cuales corresponden las armas ofensivas y á la otra las defensivas, no hay razón para no concederles lo que yo pido, y el Sr. Mellado, á pesar de su talento, no ha querido hacer esta diferencia, y ha considerado que está fuera de una clase de estudios lo que en realidad está dentro de ella, y el derecho debe reconocerse por igual á todos los que por igual lo tengan.

No tengo nada más que decir.»

Puesta á votación la enmienda del Sr. Llorens no fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez una enmienda relativa al mismo asunto, presentada por el Sr. Martín Sánchez y otros Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **GROIZARD**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar esta enmienda por las mismas razones que elocuentemente ha expuesto con relación á la anterior el Sr. Mellado.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra para apoyar la enmienda por ser uno de sus firmantes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchís tiene la palabra.

El Sr. **SANCHIS**: Señores Diputados, no hallándose aquí el Sr. Martín Sánchez, primer firmante de esta enmienda, he de decir yo en su apoyo algunas palabras, porque no quiero dejarla indefensa, y además porque, después de haber escuchado lo que sobre este asunto ha dicho el señor presidente de la Comisión de presupuestos, francamente, me sabría mal dejar sin contestación algunas de las afirmaciones hechas por el Sr. Mellado.

Poco tiempo falta para terminar las horas de Reglamento; pero creo que con cuatro ó cinco minutos me bastará para convencer á la Cámara y al Sr. Mellado de que son erróneas las aseveraciones que S. S. ha hecho acerca de esta cuestión.

La enmienda que he tenido el honor de firmar con el Sr. Martín Sánchez consta de dos partes: la primera reproduce íntegro el art. 17 del proyecto presentado por el ex-Ministro de Hacienda del partido liberal Sr. Canalejas, y la segunda parte es lo mismo que la Comisión ha añadido, y en lo cual dice el Sr. Mellado que están comprendidos los oficiales de Artillería y que se reconocen sus derechos.

Yo llamo la atención de los Sres. Diputados hacia una cosa, y es la siguiente: la actual Comisión de presupuestos recibió el proyecto de articulado de la ley con un art. 17, en el cual el ex-Ministro del partido liberal Sr. Canalejas, de acuerdo con el señor general López Domínguez y con casi todos los Diputados, proponía lo que nosotros pedimos en primer término en esta enmienda; pero la Comisión ha reformado este artículo. ¿Por qué? El Sr. Mellado no ha dado ninguna razón en apoyo de esa reforma. Algo ha indicado sobre el particular el Sr. Llorens; pero el Sr. Mellado no ha querido entrar en el fondo de la cuestión, porque sabe que es donde está la demostración más completa de la virtualidad de esta enmienda que he presentado con el Sr. Martín Sánchez.

En efecto hay un dictamen de la Junta consultivo de Guerra y del Consejo de Estado, declarando que los oficiales de Artillería tienen derecho al título de ingenieros lo mismo que lo tuvieron los ingenieros militares, según fué reconocido en la ley de presupuestos de 1893 á 94; pues siendo esto así, y si la Comisión declara que no desconoce ese derecho de los oficiales de Artillería, ¿qué inconveniente tiene la Comisión en sostener ese artículo proyectado por el Sr. Canalejas, sin perjuicio de establecer después las disposiciones que estimase convenientes para dar satisfacción, en cuanto fueran justas, á esas aspiraciones ó reclamaciones que, según dice el Sr. Mellado, han llegado al seno de la Comisión?

No tengo para qué insistir más en este punto. Con estas palabras creo demostrada suficientemente la virtualidad de esta enmienda, y entiendo que queda también demostrado que no es posible comprender en virtud de qué razones ha procedido la Comisión en la forma que lo ha hecho al prescindir del artículo propuesto por el Sr. Canalejas. Es cuanto tenía que manifestar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mellado tiene la palabra.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): He de repetir las consideraciones que antes expuse.

La Comisión no ha introducido una reforma en perjuicio de determinados derechos; lo que ha hecho ha sido ampliar la concesión propuesta, darla mayor extensión para que en ella puedan ser comprendidos todos los que estén en condiciones de aspirar á esos mismos derechos.

Por lo demás, yo he de llamar la atención del señor Sanchís, sobre que muchas veces un excesivo celo amistoso resulta más perjudicial á una causa que los mismos ataques de sus enemigos, y que es lo mejor siempre, mantenerse dentro de cierta prudencia en estos asuntos; porque sabe S. S. que no falta quien hace indicaciones respecto á la existencia de ciertos propósitos de presentar proposiciones que tenderían á destruir todas las concesiones hechas en este sentido, incluso la contenida en el presupuesto de 1893-94. (*El Sr. Llorens*: Mejor. Si la Comisión lo acepta, yo no tengo inconveniente en firmar esa enmienda para que todos queden iguales.) La Comisión no quiere negar á todos ese derecho, sino todo lo contrario; quiere ampliar la concesión otorgada á los ingenieros militares, de modo que la consigan todos los que á ella tengan derecho, y al efecto confía á los Cuerpos consultivos del Estado el reconocimiento de ese derecho á aquel que tenga condiciones bastantes para alcanzarle.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchís tiene la palabra.

El Sr. **SANCHIS**: Permítame el Sr. Mellado que le diga que no he comprendido lo que ha pretendido S. S. indicar al decirme eso de que el celo en favor de una causa puede ser más perjudicial á ella que los ataques de sus enemigos. No lo entiendo; pero no pido á S. S. que lo explique, porque me parece desde luego que es cosa que no viene á cuento.

Yo he intervenido en el debate, como antes he dicho, para no dejar indefensa la enmienda; porque llevando mi firma, y no hallándose presente el señor

Martín Sánchez, me parecía ridículo no defenderla yo estando aquí.

Crea S. S. que no me ha convencido; sigo teniendo una opinión contraria á la que S. S. ha expuesto. No quiero exponer una serie de razonamientos que pudiera aducir y que me llevarían muy lejos. Lo único que quiero hacer constar, y con esto concluyo, es que me parecía que la Comisión hubiera cumplido con la misión que le está confiada sosteniendo el art. 17 tal como lo redactó el Sr. Canalejas, y haciendo después todas las adiciones que hubiera tenido por conveniente para darle mayor extensión. Esta es la opinión que sustento y que considero fundada, y creo muy difícil, Sr. Mellado, que S. S. me demuestre lo contrario.»

Puesta á votación la enmienda, no se tomó en consideración.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): Para retirar el dictamen de la Comisión sobre autorización para plantear el presupuesto de la isla de Cuba, con el objeto de presentarlo de nuevo con algunas modificaciones.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Queda retirado.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó reunirse mañana en Secciones.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Variando la prolongación de la carretera de Mahón á San Luis;

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Fefiñás á Sayar;

De Lorca á los baños de Fuensanta;

De Ciruelas á la de Madrid á Francia.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que el primero y segundo pasarían al Senado y el tercero á las Secciones para nombramiento de Comisión mixta, los siguientes proyectos de ley:

Considerando como monumento nacional el templo de Santa María la Real de Sar, de Santiago (*Véase* Apéndice 4.° *á este* Diario; y

Autorizando á la Diputación provincial de Valencia para ampliar en 125.000 pesetas el empréstito de 7.500.000 que le fué concedido por las leyes de 30 de Julio de 1877 y 18 de Setiembre de 1885 con destino á la construcción de carreteras. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Autorizando al Ministro de la Guerra para contratar en la forma y condiciones que estime convenientes, y para poner en explotación por cuenta del Estado, á cargo del batallón de ferrocarriles, la parte comprendida entre Madrid y Villaviciosa de Odón, del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Pasó á las Secciones, para nombramiento de los Sres. Diputados que han de formar parte de la Comisión mixta, el proyecto de ley, remitido por el Senado, comprendiendo en la ley de 16 de Julio de 1887, para disfrutar de los derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza, los actuales secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública, el de la municipal central de Madrid y los que en lo sucesivo desempeñen estos cargos. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Quedó enterado el Congreso de una comunicación del Senado participando el nombramiento de los Sres. Senadores que componen la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley concediendo un plazo para la inscripción en el Registro de la propiedad intelectual de todas las obras literarias y musicales.

También quedó enterado el Congreso de haberse constituído la Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley acerca de la venta y adquisición de terrenos en Barcelona para construcción de Instituto y Escuelas normales y de Arquitectura, habiendo nombrado presidente al Sr. D. José Muro, y secretario al Sr. D. Tiberio Avila.

Pasaron á la Comisión general de presupuestos cinco exposiciones de los alcaldes de Fuente-Alamo, Cocentaina y Muro, y de varios vinicultores de Alborea y Benimasait, en demanda de que se suprima el impuesto de consumos sobre los vinos.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión general de presupuestos, un artículo adicional del Sr. Suárez Inclán (D. Félix) al dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos para 1895-96. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión:

Un voto particular del Sr. Groizard proponiendo ocho artículos adicionales al proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para 1895-96 (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario); y

Los siguientes dictámenes:

Autorizando al Gobierno para renovar las obligaciones y los pagarés del Tesoro emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1894 y los pagarés entregados al Banco de España durante el ejercicio

corriente por saldos á su favor en las cuentas de Tesorería. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Sobre compra de terrenos para construir un Instituto de segunda enseñanza y Escuelas normales y de Arquitectura en Barcelona. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De la de Huesca á Monzón, á enlazar en Aguas con las de Angües á Aguas y la de Siétamo á Boltaña (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario);

De Casas-Ibáñez (Albacete) á la estación de Alpera, de la línea férrea de Madrid á Alicante (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario); y

Sobre el proyecto de ley relativo al planteamiento en la isla de Cuba de los presupuestos generales de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96 (nuevamente redactado). (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, el voto particular del Sr. Groizard al proyecto de ley de presupuestos y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

TRECE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas y adiciones al dictamen de la Comisión general de presupuestos, referente al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

Del Sr. **AZCARATE:**

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 16 de la ley de presupuestos:

«Durante el actual año económico, el Gobierno, previos los informes de las Juntas superiores ó consultivas de los diferentes Cuerpos civiles ó militares, de la Academia de Bellas Artes de San Fernando y oyendo al Consejo de Estado en pleno, dictará las disposiciones necesarias en lo que al ejercicio de las diferentes profesiones se refiere para el debido cumplimiento del art. 51 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893. Interin aquellas disposiciones no se dicten, quedará en suspenso el mencionado artículo.»

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1895.=Gumersindo de Azcárate.=Manuel Pedregal.=Rafael Prieto.=José Muro.=Rafael María de Labra.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Juan Gualberto Ballestero.

Del Sr. **AZCARATE:**

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 19 de la ley de presupuestos:

«Los 45 ingenieros de caminos que por la presente ley se crean, serán necesariamente destinados al servicio ordinario fuera de Madrid, quedando suprimidas todas las Comisiones especiales para estudio. El Ministro de Fomento, después de oir á la Junta consultiva de caminos, procederá inmediatamente á la distribución del personal facultativo de obras públicas entre los diferentes servicios y provincias con arreglo á sus necesidades é importancia. La distribución deberá revisarse con las mismas formalidades en plazos que no excedan de tres años. Estas distribuciones del personal se publicarán en la *Gaceta.*

Ningún ingeniero de caminos podrá ser destinado á ningún servicio ó comisión especial, ni al de la provincia de Madrid, sin haber servido previamente seis años en el ordinario de provincias.

Una vez colocados los ayudantes de obras públicas que hoy se encuentran en expectación de destino, las plazas vacantes las cubrirán los ingenieros de caminos, canales y puertos que están en el mismo caso, tomando el nombre de ingenieros aspirantes.

Todas las prescripciones de este artículo relativas á los ingenieros de caminos, se harán extensivas á los demás Cuerpos facultativos y al personal subalterno de los mismos.»

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1895.=Gumersindo de Azcárate.=Manuel Pedregal.=Rafael Prieto y Caules.=José Muro.=Rafael María de Labra.=Nicolás Salmerón.=Ricardo Becerro de Bengoa.

Del Sr. **AZCARATE:**

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al último párrafo del art. 19 de la ley de presupuestos, que se redactará en la forma siguiente:

«Será de cuenta de los contratistas de obras públicas el abono de los gastos de inspección y vigilancia que ocurran en las obras durante los plazos de las prórrogas que obtengan, cuando los retrasos les sean imputables y no procedan de los agentes de la Administración; y en las nuevas contratas todos los gastos de inspección y vigilancia deberán ser de

cuenta del contratista; para lo cual en cada subasta se fijará la suma que el contratista haya de entregar para atender á este servicio, cuyas partidas serán aumento al art. 6.° del capítulo 23 del presupuesto de obras públicas.»

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1895.=Gumersindo de Azcárate.=Manuel Pedregal.=Rafael Prieto y Caules.=José Muro.=Rafael María de Labra.=Nicolás Salmerón=Ricardo Becerro de Bengoa.

Del Sr. **ARIAS DE MIRANDA**:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación del Congreso la siguiente enmienda al art. 22 (25 del proyecto modificado) del dictamen de la Comisión de presupuestos del Estado para el año económico de 1895-96:

«En el párrafo sexto del mencionado artículo, donde dice «las primas realizadas durante el año anterior», se dirá: «las primas realizadas en cada año»; y donde se lee más adelante «las realizadas durante el trimestre anterior», se pondrá: «las realizadas cada trimestre.»

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1895.=Diego Arias de Miranda.=Manuel Gavín.=Vicente Pérez.=Eustaquio de la Torre-Mínguez.=Jenaro de la Parra.=Emilio Díaz Moreu.=José de la Presilla.

Del Sr. **ALVAREZ CAPRA**:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar á la deliberación del Congreso la siguiente enmienda al art. 25 del dictamen de presupuestos para el ejercicio de 1895-96:

El expresado art. 25 (29 del proyecto) se redactará en esta forma:

«El impuesto de carruajes restablecido por la ley de 5 de Agosto de 1893, se regulará en lo sucesivo por el número de caballerías y carruajes que cada contribuyente posea, con sujeción á las bases de población siguientes:

Poblaciones de 100.000 ó más habitantes.

Por cada carruaje, 80 pesetas.
Por cada caballería, 30 idem.

Poblaciones de 20.001 á 99.999.

Por cada carruaje, 40 pesetas.
Por cada caballería, 15 idem.

Las demás poblaciones.

Por cada carruaje, 20 pesetas.
Por cada caballería, 7,50 idem.

Sólo estarán exentas del impuesto las caballerías que, destinándose simultáneamente al arrastre de los carruajes y á las labores del campo, se justifique que están comprendidas en los amillaramientos, y satisfacen, por tanto, la contribución territorial.

El tributo se satisfará en el pueblo donde sea vecino el contribuyente.»

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1895.=Lorenzo Alvarez Capra.=Pablo Cruz.=Federico Martínez del Campo.=Juan Alvarado.=Miguel Villanueva.=José Bautista Chicheri.=Emilio Díaz Moreu.

Del Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix):

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al articulado del proyecto de ley de presupuestos para 1895-96:

ARTÍCULO ADICIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3.° del art. 4.° de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, dentro de los treinta días siguientes á la publicación de esta ley serán restablecidos los Juzgados de primera instancia é instrucción de Marquina, Ribadeo, Azpeitia, Solsona, Luarca y Amurrio. Al efecto se considerarán ampliados en las cantidades necesarias los créditos consignados en los artículos 4.os de los capítulos 3.° y 4.°, sección 3.ª, de este presupuesto.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1895.=Félix Suárez Inclán.=Tiburcio Castañeda.=Francisco Martínez González.=José Fernández Herrero.=Diego Arias de Miranda.=Joaquín Llorens.=Julián Suárez Inclán.

Del Sr. **AZCARATE**:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aceptar el siguiente artículo adicional á la ley de presupuestos:

«Art... El Ministro de Fomento dictará las disposiciones oportunas para que en el más breve plazo posible quede levantada la carta de España por masas de cultivo, que habrá de ser una de las bases para el reparto de la contribución territorial; aplazándose la publicación de la carta topográfica para dar mayor impulso á los trabajos de aquélla.»

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1895.=Gumersindo de Azcárate.=Manuel Pedregal.=Rafael Prieto y Caules.=Rafael María de Labra.=José Muro.=Nicolás Salmerón.=Ricardo Becerro de Bengoa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, del Gobierno, sobre recogida ó renovación de las obligaciones y pagarés del Tesoro, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1894, y los entregados al Banco de España durante el ejercicio corriente por saldos á su favor en las cuentas de Tesorería.

A LAS CORTES

Las obligaciones y pagarés del Tesro entregados al Banco de España con arreglo á la ley de 26 de Junio de 1894, debieran haberse satisfecho dentro del año económico actual con arreglo á lo prevenido en la base 2.ª de la referida ley.

No se han verificado estos pagos, y al llegar su vencimiento el día 30 del corriente se encontrará el Tesoro en la imprescindible necesidad de recoger las obligaciones y pagarés referidos y los entregados en el ejercicio corriente por saldos de servicios de Tesorería ó proceder á su renovación.

En la previsión de esta contingencia, apenas llegó al Poder el Gobierno actual dirigióse al Congreso en 29 de Marzo último llamando la atención del Parlamento acerca de las dificultades que pudieran surgir si al finalizar el presente año económico tuviera que cumplir el Gobierno la obligación de recoger los referidos valores; y la Comisión general de presupuestos, penetrada de la gravedad y la urgencia del asunto, propuso al Congreso un artículo adicional que todavía está pendiente de aprobación.

Dado el curso que lleva la discusión de los presupuestos parece posible que aquel artículo acaso no se apruebe por las Cortes antes de finalizar el presente mes; y como por una parte sólo quedan quince días laborables de él, los cuales deberían aprovecharse para adoptar los acuerdos indispensables y hacer las operaciones materiales de impresión de nuevos títulos, anuncios previos de la operación para recoger ó renovar las obligaciones emitidas, y por otra las condiciones del mercado de valores y del interés del dinero varían en los actuales momentos con sensible rapidez, queda demostrada la urgencia de obtener por los medios más rápidos posibles la necesaria autorización legislativa para verificar aquellas indispensables operaciones con una amplitud previsora que consienta al Gobierno realizarlas dentro de las condiciones más favorables para los intereses del Tesoro.

En méritos de lo expuesto, el Ministro que suscribe, previamente autorizado por S. M., tiene el honor de presentar á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Las obligaciones y pagarés del Tesoro emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1894 y los entregados al Banco de España durante el ejercicio corriente por saldos á su favor en las cuentas de Tesorería, podrán ser recogidos ó renovados por los medios y en los plazos y condiciones más convenientes á los intereses del Tesoro.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes del resultado de estas operaciones.

Madrid 11 de Junio de 1895.=El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, del Gobierno, concediendo suplementos de crédito á los presupuestos de los Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación y Gastos de las contribuciones y Rentas públicas, correspondientes al año económico de 1894-95.

A LAS CORTES

Llegado el caso previsto por las disposiciones que rigen en materia de administración y contabilidad de la Hacienda pública, de ser absolutamente indispensable la ejecución de algunos servicios cuyos gastos reclaman sumas superiores á las señaladas en el presupuesto corriente, el Ministro que suscribe tiene la honra de presentar á las Cortes el oportuno proyecto de ley en demanda de aquellos aumentos.

Entre los mencionados servicios figuran en primer término los comprendidos en la sección 4.ª, Ministerio de Gracia y Justicia, capítulo 5.°, art. 1.°, «Gastos de viaje», y visitas, indemnizaciones á peritos y testigos y otros relacionados con la administración de justicia. Practicada una liquidación de las obligaciones reconocidas hasta fin de Mayo, y teniendo en cuenta por los informes de los presidentes de las Audiencias los gastos de probable reconocimiento en los dos meses restantes del ejercicio, háse visto que siendo el crédito legislativo de 1.021.833,32 y elevándose las atenciones á 1.641.833, se impone la necesidad de ampliar dicho crédito en 620.000 pesetas.

El carácter eventual de los aludidos servicios no permiten ajustar su importe de una manera exacta á la cifra de sus obligaciones, y dado el espíritu de economía que viene presidiendo en la fijación de los gastos, no es de extrañar que la diferencia ó error de cálculo resulte por defecto en la previsión legislativa. Los servicios á que afecta á la ampliación que se solicita, no pueden demorarse sin dificultar la recta administración de justicia y sin lastimar intereses creados al amparo de la ley. Esta deficiencia ha venido reconociéndose uno y otro año, pues ciertamente, sin excepción alguna, se ha visto el Gobierno en la precisión de seguir el camino trazado por la ley para arbitrar los medios necesarios con que atenderlos.

En el cable de Cádiz á Tenerife, ó sea el más importante de los explotados directamente por la Administración pública, se han producido recientemente desperfectos tan graves que no han bastado para corregirlos las 100.750 pesetas que resultaban disponibles del crédito de 200.750 concedido por Real decreto de 10 de Noviembre de 1894 para esta clase de reparaciones. Esta circunstancia impone al Gobierrno el deber de acudir á las Cámaras en demanda de un suplemento al mencionado crédito de 197.077 pesetas.

Y, por último, exige también una mayor dotación de 45.000 pesetas el crédito destinado en la sección 9.ª «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», á «Personal del cuerpo de Carabineros», aumento que se justifica por no haberse obtenido en su totalidad la baja calculada por licencias y vacantes. Unas y otras han disminuído, porque las exigencias de servicios del resguardo de nuestras fronteras han aconsejado aumentar las dotaciones de algunas comandancias, dentro por supuesto del cuadro de fuerzas que sirvió de fundamento al presupuesto aprobado.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 620.000 pesetas á la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del año eco-

nómico de 1894-95, con aplicación al capítulo 5.°, «Gastos de administración de justicia é inspección de tribunales», art. 1.°, «Gastos de viaje, comisiones especiales y visitas, indemnizaciones á peritos y testigos y abono de dietas.»

Art. 2.° Se amplía en 197.077 pesetas el crédito extraordinario de 200.750 concedido al presupuesto corriente del Ministerio de la Gobernación por Real decreto de 10 de Noviembre de 1894, para gastos de reparación de las averías que pudieran ocurrir en los cables submarinos de Canarias, Baleares y costa Norte de Africa, y demás gastos que exige la conservación de los mismos.

Art. 3.° Se concede asimismo un suplemento de 45.000 pesetas, con aplicación á la sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas» del presupuesto corriente, capítulo 14, «Personal de resguardo», art. 1.° «Cuerpo de Carabineros».

Art. 4.° El importe de las 862.077 pesetas á que en junto ascienden los tres suplementos de crédito detallados en los precedentes artículos, se cubrirá con deuda flotante del Tesoro, si los ingresos que se realicen no excedieran en igual suma de los pagos que se ejecuten.»

Madrid 11 de Junio de 1895.=El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, considerando como monumento nacional el templo de Santa María la Real de Sar, de Santiago.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Será considerado como monumento nacional el templo de Santa María la Real de Sar, de Santiago.

Art. 2.° La Comisión de monumentos de la provincia de la Coruña se hará cargo de dicho edificio, y por el Ministerio de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para la conservación y decoro del mismo.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre autorización para explotar por cuenta del Estado, y á cargo del batallón de ferrocarriles, la parte comprendida entre Madrid y los Carabancheles de la línea de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.

El Congreso de los Diputados, en la sesión de hoy, ha aprobado definitivamente el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para contratar en la forma y condiciones que estime convenientes, y para poner en explotación por cuenta del Estado á cargo del batallón de ferrocarriles, la parte comprendida entre Madrid y Villaviciosa de Odón, pudiendo ampliar esta autorización haciéndola extensiva hasta otras secciones del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1895.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando á la Diputación provincial de Valencia para ampliar el empréstito que le fué concedido para construcción de carreteras.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza á la Diputación provincial de Valencia para ampliar en 125.000 pesetas el empréstito de 7.500.000 pesetas que le fué concedido por las leyes de 30 de Julio de 1877 y 18 de Setiembre de 1885 con destino á la construcción de carreteras.

Art. 2.° Las 125.000 pesetas á que se refiere el artículo anterior se invertirán exclusivamente en satisfacer las cantidades pendientes de pago por obras de construcción de carreteras contratadas antes de la publicación de esta ley, y por terrenos expropiados con destino á las mismas construcciones.

Art. 3.° Las 125.000 pesetas que aún han de emitirse, y las 4.960.000 pesetas que falta amortizar procedentes de los 7.500.000 pesetas emitidos con anterioridad se amortizarán en veinte años, ó sea en 40 plazos semestrales consecutivos, á razón de 2 1/2 por 100 de la suma total en cada semestre, debiendo verificarse la primera amortización en 1.° de Enero de 1896, sin perjuicio de que la Diputación pueda anticipar dichos plazos ó aumentar la cuantía de cualquiera de ellos.

Art. 4.° Se amplía también hasta veinte años, es decir, hasta que con arreglo al artículo anterior quede completa la amortización de este empréstito, la percepción del impuesto de 5 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de carga y descarga de mercancías en el puerto del Grao de Valencia, concedido á dicha Diputación como garantía especialmente afecta al pago de intereses y á la amortización del empréstito para carreteras. Los productos de este impuesto se reservarán íntegramente en la Caja de la Diputación para cubrir dichas obligaciones, sin poderse destinar á ningún otro objeto.

Art. 5.° Para completar la garantía que la ley de 18 de Setiembre de 1885 ofreció á los tenedores del empréstito sobre los portazgos provinciales, ó para sustituir esta garantía si la Diputación acordase suprimir los portazgos existentes, la propia Corporación reservará mensualmente en su Caja, además del producto del impuesto de carga y descarga, la dozava parte de la suma de 106.972 pesetas, á que ascendió en el año económico de 1885-1886 el producto de los portazgos.

Art. 6.° Quedan subsistentes todas las disposiciones de la ley de 18 de Setiembre de 1885 en cuanto no se hallen modificadas por la presente ley.

Art. 7.° La Diputación provincial de Valencia invitará á los tenedores de obligaciones de carreteras creadas conforme á la ley de 18 de Setiembre de 1885 á canjear aquellos títulos por otros amortizables en veinte años con las condiciones que ahora se establecen. Si alguno dejase de aceptar este canje, serán respetados todos sus derechos.

Art. 8.° Si el Estado ú otra entidad sustituyera á la Junta de obras del puerto en la administración de estas obras, vendrá obligado á respetar los derechos adquiridos por los tenedores de obligaciones de carreteras con relación al arbitrio de cinco céntimos establecido por la ley citada de 18 de Setiembre de 1885.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, haciendo extensivos á los inspectores provinciales de primera enseñanza, mediante determinadas condiciones, el derecho á disfrutar haberes pasivos concedidos á los maestros de instrucción primaria.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se comprenden en la ley de 16 de Julio de 1887, para disfrutar de los derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza, los actuales secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública, el de la municipal central de Madrid y los que en lo sucesivo desempeñen estos cargos.

Para ser nombrado secretario de las Juntas de instrucción pública será preciso tener el título de maestro normal y haber desempeñado en propiedad, por dos años al menos, escuelas públicas de la categoría inmediatamente inferior al sueldo de las Secretarías.

Art. 2.° Los funcionarios mencionados en el artículo anterior ingresarán en la Caja central de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza el descuento del 3 por 100 de los haberes que hayan disfrutado desde el 1.° de Julio de 1887 ó desde la fecha en que tomaron posesión de su cargo, si ésta fuese posterior.

El ingreso se hará en cuatro plazos anuales; pero los interesados podrán satisfacer en todo el tiempo el descuento que les corresponda ó el resto de lo que no hayan satisfecho. Hasta la total entrega del descuento establecido en este artículo no se adquiere derecho á los beneficios de la ley; pero si los interesados fallecieren antes ó dejaran por cualquier causa de pertenecer al Montepío del magisterio, se devolverá á ellos ó á sus herederos las cantidades satisfechas.

Los descuentos prevenidos en los párrafos 2.°, 3.° y 4.° del art. 3.° de la ley de 16 de Julio de 1887 se deducirán también en adelante, á favor del Montepío, de los créditos correspondientes al personal y material de las Secretarías.

Art. 3.° Servirá para la ejecución de esta ley, en lo que á derechos pasivos se refiere, el reglamento de 25 de Noviembre de 1887, dictado para la de 16 de Julio del mismo año.

Art. 4.° El sueldo regulador de los secretarios de las Juntas provinciales de instrucción pública será el consignado en el art. 283 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Art. 5.° Se les reconocerán para su clasificación los años de servicios que hubiesen prestado en las escuelas públicas ó en las Secretarías de las Juntas provinciales, como se reconocerá á los actuales maestros el tiempo que hubiesen servido en estas Secretarías ó en la municipal central de Madrid, previo el descuento respectivo al período en que hubieran funcionado como secretarios y siempre que antes de los respectivos cargos hubieran desempeñado escuelas por oposición.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador la modificación que del aprobado por este resulta, formarán parte de la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores D. Carlos Navarro y Rodrigo, D. Gabriel Fernández de Cadórniga, D. Félix García Gómez de la Serna, D. Francisco Santa Cruz, Conde de Monte-Negrón, Conde de Cervera y D. Antonio Vivar.

Palacio del Senado 11 de Junio de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Groizard proponiendo ocho artículos adicionales al dictamen de la Comisión general de presupuestos relativo al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe, en disentimiento con sus compañeros de la Comisión de presupuestos respecto á la necesidad y urgencia de aliviar la aflictiva situación de la producción vinícola y á las medidas que en las actuales circunstancias es posible adoptar para atenderla, tiene el honor de formular el siguiente

VOTO PARTICULAR

Se incluirán en la ley de presupuestos los siguientes artículos adicionales:

Artículo... El Gobierno procederá á ajustar con las Naciones extranjeras los tratados de comercio necesarios para asegurar á nuestra producción vinícola los mercados exteriores.

Art... El Gobierno reformará las bases de población establecidas en las tarifas aprobadas por el artículo 10 de la ley de presupuestos de 7 de Julio de 1888, sustituyéndose con relación á las especies de que después se hará mérito, por las siguientes:

TARIFA PRIMERA.—*Poblaciones.*

Hasta 5.000 habitantes.
De 5.001 á 12.000.
De 12.001 á 50.000
De 50.000 en adelante.

Art... El Gobierno reducirá el tipo de gravamen fijado en la tarifa primera á la especie «Vinos de todas clases», en la forma siguiente:

Hasta 5.000 habitantes, 2 pesetas.
De 5.001 á 12.000, 3 idem.
De 12.001 á 50.000, 5 pesetas.
De 50.000 en adelante, 6 idem.

Art... Para compensar la baja que se produzca en los encabezamientos de consumos por la reducción establecida en el artículo anterior, se autoriza al Gobierno para plantear los aumentos y modificaciones en las tarifas de algunas especies de consumos y en otros tributos, en la forma siguiente:

A. El tipo individual fijado en el art. 7.° de la ley de 21 de Junio de 1889 para calcular el encabezamiento de la especie «Alcoholes y aguardientes» se modificará en la forma siguiente:

Poblaciones.

Hasta 5.000 almas, 0,50 pesetas.
De 5.001 á 12.000, 0,75 idem.
De 12.001 á 50.000, 1 idem.
De 50.000 en adelante y capitales de provincia y los tres puertos de Cartagena, Gijón y Vigo, 1,25 id.

B. El tipo de gravamen asignado á la tarifa 1.ª para el impuesto de consumos á la especie «Cerveza» se modificará en esta forma:

Poblaciones

Hasta 5.000 habitantes, 1,25 pesetas hectolitro.
De 5.001 á 12.000, 1,50 idem.
De 12.001 á 50.000, 3 idem.
De 50.000 en adelante, 4 idem.

C. El tipo de gravamen asignado en la misma tarifa 1.ª al petróleo, en la actualidad comprendido en el epígrafe «Aceites de todas clases», se modificará en la forma siguiente:

Poblaciones.

Hasta 5.000 habitantes, 0,10 pesetas por kilo.
De 5.000 á 12.000, 0,15 idem.
De 12.001 á 50.000, 0,20 idem.
De 50.000 en adelante, 0,25 idem.

D. El tipo individual establecido en el art. 4.° de la ley de presupuestos de 16 de Junio de 1885 para fijar los encabezamientos por el impuesto sobre la sal, se modificará con arreglo á los tipos siguientes:

Poblaciones.

Hasta 5.000 habitantes, 0,50 pesetas.
De 5.001 á 12.000, 0,75 idem.
De 12.001 á 50.000, 1 idem.
De 50.000 en adelante, 1,25 idem.

E. El impuesto sobre pólvora y materias explosivas podrá elevarse hasta 0,50 pesetas por kilogramo.

F. Las tarifas de ventas de tabacos peninsulares de todas clases se reformarán de acuerdo con la Compañía Arrendataria, á cuyo fin queda autorizado el Gobierno para modificar sin alterar las bases del contrato vigente, y sin exceder el aumento de un 10 por 100 de los precios de venta de los picados y de un 15 por 100 el de los cigarros.

Artículo... Para compensar á los Ayuntamientos las bajas que produzcan las reformas de las tarifas de vinos á que se refiere la regla segunda, les autorizará el Gobierno para arbitrar los recursos siguientes:

A. Sobre las especies «Vinos en general, cervezas, petróleos, aguardientes y alcoholes», podrán imponer, como hasta ahora, el 100 por 100 sobre los tipos de gravamen que se fijan en los precedentes artículos como derechos para el Tesoro, y en las relativas á la sal el 50 por 100. quedando prohibida para los vinos comunes de producción nacional toda imposición que exceda de aquel tipo, cualquiera que sea la causa en que se funde.

B. Se autorizará á los Ayuntamientos para elevar á un 100 por 100 de recargo el 50 por 100 que actualmente perciben como límite máximo sobre el impuesto de cédulas personales.

C. La tarifa de adeudo de la sal se modificará en la siguiente forma:

Poblaciones.

Hasta 5.000 habitantes, 0,10 pesetas.
De 5.001 á 12.000, 0,11 idem.
De 12.001 á 50.000, 012 idem.
De 50.000 en adelante, 0,14 idem.

Artículo... El Gobierno, en el primer trimestre del ejercicio económico de 1895-96, modificará los encabezamientos de consumos, realizando las bajas y los aumentos que respectivamente procedan por virtud de las alteraciones establecidas en las anteriores reglas, así como las que se originen de la variación del tipo individual en las de la sal y cerveza, y aplicará las modificaciones que resulten de la revisión de los precios de venta de los tabacos, quedando autorizado para adoptar las disposiciones necesarias á la ejecución de los anteriores preceptos.

Artículo... El impuesto de patente de elaboración establecido en sustitución del especial que pagaban los alcoholes y aguardientes, producto de la destilación de la uva y sus residuos, se graduará según la calidad y capacidad de los aparatos y según la naturaleza del producto elaborado, no pudiendo bajar del importe de la cuota de contribución industrial que pague el productor, bien como fabricante de alcohol, bien como fabricante de aguardiente, ni exceder del triplo de dicha cuota respecto de los aparatos más perfeccionados.

La naturaleza del producto elaborado se determinará por su graduación.

Los alcoholes producto de las mieles y melazas, residuos de la fabricación de azúcar en la Península é islas adyacentes y en las provincias y posesiones de Ultramar, adeudarán un impuesto de 37,50 pesetas por hectolitro, cualquiera que sea su graduación.

Desde el día 1.° de Julio de 1895 este impuesto será recaudado en las aduanas respecto de las procedencias ultramarinas y directamente de cada productor, en la cuantía que corresponda por las unidades elaboradas con respecto á la producción peninsular, sin excepción alguna ni por razón de conciertos ni por otro motivo cualquiera.

Los alcoholes producidos en España por la destilación de otras materias quedarán sujetos al régimen de tributación de los alcoholes de mieles y melaza en lo relativo á la cuantía del impuesto.

Quedan derogados, el art. 46 de la ley de presupuestos de 1893-94 y las demás disposiciones contrarias á lo preceptuado en el presente artículo.

Art... El Gobierno, durante el ejercicio de 1895-96, procederá á la rectificación de las cartillas evaluatorias, con objeto de que los tipos por ella obtenidos se pongan en vigor desde 1.° de Julio de 1896.

Para satisfacer los gastos que las operaciones de la rectificación origine, se considerará ampliada en la cantidad necesaria la cifra del crédito consignado en el art. 2.°, capítulo 1.°, sección 9.ª de este presupuesto, como comprendido en la regla (f) del art. 3.° del mismo.

Esta revisión se efectuará tomando como tipo para la evaluación de los productos el valor medio del último quinquenio, bajo la dirección y por el personal del Instituto Geográfico y Estadístico.»

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1895.= Carlos Groizard.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del proyecto de ley, del Gobierno, sobre recogida ó renovación de las obligaciones y pagarés del Tesoro emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1894, y los entregados al Banco de España durante el ejercicio corriente, por saldos á su favor en las cuentas de Tesorería.

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda sobre recogida ó renovación de las obligaciones y pagarés del Tesoro emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1894 y entregados al Banco de España durante el ejercicio corriente por saldos á su favor en las cuentas de Tesorería; y tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., somete al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para renovar las obligaciones y los pagarés del Tesoro emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1894 y los pagarés entregados al Banco de España durante el ejercicio corriente por saldos á su favor en las cuentas de Tesorería, pudiendo hacerse dicha renovación á los plazos y con interés que estime necesarios.

El Gobierno dará cuenta á las Cortes del resultado de estas operaciones.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1895.=Andrés Mellado, presidente.=Isidoro García Barrado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley, ordenando que los productos de la venta del solar destinado en Barcelona á un edificio para enseñanzas costeadas con fondos provinciales, se destinen á la adquisición de otros terrenos para construir un Instituto de segunda enseñanza, Escuelas normales y Escuela de Arquitectura.

AL CONGRESO

Siendo de notoria y absoluta necesidad la construcción de un edificio para Instituto de segunda enseñanza y Escuelas normales de Barcelona, y habiéndose incautado y vendido por el Estado los terrenos destinados á ese objeto, restando solamente por vender dos solares designados con las letras *A* y *B* pertenecientes á aquellos terrenos sitos en la manzana 50 del ensanche de dicha ciudad procedente del llamado «Plato de pobres vergonzantes», de Santa María del Mar, adquiridos por la Diputación provincial, lindantes con la calle de Aussias March, en su trecho comprendido entre las de Bruch y Gerona,

Siendo, por otra, parte, obligación del Estado subvenir á las necesidades de la segunda enseñanza, y con doble motivo en aquellas ciudades cuyos Institutos como el de Barcelona cubren con exceso sus gastos con los productos de las matrículas, la Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley sometida á su estudio, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Los productos que resulten de la venta de las dos parcelas que están por vender, y cualquiera otra que hubiere en el mismo caso de los terrenos que habían sido destinados á construir sobre ellos un edificio en la ciudad de Barcelona para segunda enseñanza y otros costeados por la Diputación provincial, situados entre las calles de Aussias March y Ronda de San Pedro, serán dedicados á comprar otro solar en punto menos crítico, pero suficiente para construir un Instituto de segunda enseñanza y Escuelas normales.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1895.=José Muro.=Juan Sol y Ortega.=Tiberio Avila.=Bernardo Quiroga.=Pedro Antonio Torres.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Huesca á Monzón, á enlazar con la de Angües á Aguas y de Siétamo á Boltaña.

La Comisión nombrada para emitir dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Huesca á Monzón á enlazar con la de Angües á Aguas, conforme con lo propuesto tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Huesca que, partiendo de la carretera de Huesca á Monzón, y pasando por Bandalies, Sipau, Los Molinos, Los Certales y Coscuyano, enlace en Aguas con la de Angües á Aguas y la de Sietamo á Boltaña.

Art. 2.° Se observará lo que sobre obras públicas previene el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1895.=Rafael Cabezas.=Lorenzo Alvarez Capra.=Lorenzo Alonso Martínez.=Pablo Cruz.=Conde de Belascoaín.=Juan Alvarado.=Angel María Carvajal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Casas-Ibáñez (Albacete) á la estación de Alpera.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre el proyecto de ley del Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de Casas-Ibáñez á la estación de Alpera, conformándose con lo propuesto por dicha Cámara, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Casas-Ibáñez (Albacete) y pasando por Alcalá del Júcar y Alatoz, termine en la estación de Alpera, de la línea férrea de Madrid á Alicante.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se atenderá á lo establecido por Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre reglamentación de esta clase de obras públicas.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1895.=Nicasio de Montes.=Germán Avedillo.=Duque de la Torre.=Pablo Cruz.=Emilio Díaz Moreu.=J. María Jimeno de Lerma.=Ramón Auñón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen nuevamente redactado de la Comisión de presupuestos de Cuba acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96, con sujeción á la ley de bases sobre régimen de gobierno y administración.

La Comisión de presupuestos de la isla de Cuba, conformándose con los deseos manifestados por el Sr. Ministro de Ultramar, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso nuevamente redactado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El Gobierno planteará en la isla de Cuba los presupuestos generales de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96 con sujeción á la ley de bases de 15 de Marzo del corriente año, que regula el nuevo régimen de gobierno y administración civil de la misma, facultándole al propio tiempo para hacer las modificaciones necesarias en los servicios ó establecerlos nuevos, procediendo en igual forma respecto de los ingresos indispensables para cubrirlos. Mientras no se planteen y desarrollen las reformas prescritas por dicha ley, y en todo lo que las mismas no la alteren, se considerará subsistente la de presupuestos de Cuba para 1893-94 que rige en la actualidad, en que se fijan los gastos en 26.037.394 pesos 19 centavos, según el estado letra *A*; y los ingresos en 24.640.759 pesos 87 1/2 centavos, según el estado letra *B*, con las modificaciones introducidas por Reales decretos de 26 de Agosto y 23 de Setiembre de 1893, 26 de Julio y 31 de Diciembre de 1894 y 15 de Febrero de 1895; y las leyes de 20 de Febrero y 29 de Marzo de 1895.

Se autoriza al Gobierno para negociar billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, para obtener 5 millones de pesos efectivos con que atender á la deuda flotante contraída y al déficit que ofrezca el ejercicio corriente de 1894-95.

También se autoriza al Gobierno para que, previos los informes convenientes, y después de un concienzudo estudio, introduzca las modificaciones que considere oportunas en el art. 8.° de la ley de presupuestos de Cuba de 30 de Junio de 1892.

El Ministro de Ultramar dará en su día cuenta á las Cortes del cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1895.=Andrés Mellado, presidente.=Tirso Rodrigáñez.=Miguel Villanueva.=Federico Requejo.=Fermín Calbetón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 12 DE JUNIO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Suplementos de crédito á que se refiere el proyecto de ley leído ayer: expedientes.

Consideración de monumento nacional al castillo de Cumbres Mayores; modificación de los artículos 56 y 66 de la ley electoral: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamenpor los Sres. Liaño y Vincenti, se toman en consideración.

Incorporación al presupuesto del Estado de las obligaciones de primera enseñanza: exposiciones presentadas por el Sr. Vincenti.

Dictamen considerando consejeros de instrucción pública á los ex-directores generales del ramo: queda retirado.

Carretera de Fonsagrada á Grandas de Salime: proposición de ley.=La apoya el Sr. Pardo Balmonte.=Se toma en consideración.

Medios de impedir el desembarco de expediciones filibusteras en Cuba: preguntas del Sr. Díaz Moreu.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Marina y de Ultramar.=Rectificaciones de los referidos señores.

Noticias sobre el aumento del derecho de consumos sobre el aceite de oliva en la villa de Madrid; criterio del Gobierno en punto á la protección de la riqueza olivarera: preguntas del Sr. Conde de San Bernardo.=Contestaciones del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Conde de San Bernardo.

Resolución del expediente de nulidad de la elección municipal de Llagostera: pregunta del Sr. Ruiz (D. Gustavo).=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Ruiz.=Manifestación del Sr. López Puigcerver (D. Joaquín).=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. López Puigcerver.

Número de billetes hipotecarios de Cuba afectos á la operación determinada por el proyecto de ley recientemente aprobado; cantidad y condiciones de la operación: preguntas del Sr. Muro.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.

Carretera de Redondela á la Ramallosa; idem de Veguillas á Campisábalos y de Atienza á Berlanga de Duero; autorización al Ministro de Hacienda para consolidar el dominio útil de los terrenos cedidos hoy en enfiteusis: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamente por los Sres. Ordóñez, Pascual Ruilópez y Moret, quedan tomadas en consideración.

Proceso del capitán Clavijo.=Alusiones de los Sres. La Serna y Martín Sánchez.=Queda este Sr. Diputado en el uso de la palabra.

ORDEN DEL DÍA. Reunión de Secciones.=Eran las cuatro y cinco minutos.

Se reanuda la sesión á las cuatro y treinta.

Renovación de obligaciones y pagarés del Tesoro: enmienda al dictamen: primera lectura.=Discusión del dictamen.=Enmienda del Sr. Pedregal.=Declaraciones del Sr. Urzáiz á nombre de la Comisión.=Manifestaciones del señor Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Urzáiz.=El

Sr. Mellado retira un artículo adicional al dictamen sobre la ley de presupuestos.=Renuncia del Sr. Urzáiz del cargo de vicepresidente de la Comisión de presupuestos.=Contestación del Sr. Presidente.=Nuevas manifestaciones del Sr. Ministro de Hacienda.=Discurso del Sr. Pedregal en apoyo de su enmienda.=Contestación del señor Mellado.=Rectificaciones de los Sres. Pedregal y Mellado.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Alusiones personales de los Sres. Moret y Urzáiz.=Rectificación del Sr. Pedregal, y aclaraciones de los Sres. Urzáiz y Mellado. Se suspende la discusión, quedando en el uso de la palabra el Sr. Pedregal.

Carretera del puerto de las Herrerías á Casar de Cáceres; idem de Villahermosa á Alhambra; idem de la de Huesca á Monzón á enlazar con la de Angües á Aguas y de Siétamo á Boltaña; idem de Casas-Ibáñez á la estación de Alpera; abono de tiempo para las cruces de San Hermenegildo, pensiones de constancia y retiros; cesión de la propiedad del Estado llamada «Batería de la Lage» al Municipio de Vigo; reconstrucción del puente sobre la ría del Burgo: dictámenes.=Se aprueban.

Reunión de Secciones: nota de la Secretaría.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Enmiendas á los presupuestos de Cuba y de la Península: primera lectura.

Supresión del impuesto de consumos sobre los vinos: exposiciones.

Carretera de Fonsagrada á Grandas de Salime; idem de Forcadela á la de Guillarey á la Ramallosa; ferrocarril de Samper al de Calatayud á Teruel; declaración de monumento nacional del castillo de Cumbres Mayores: dictámenes.

Orden del día para el viernes.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Pasaron á la Comisión general de presupuestos tres expedientes remitidos por el Ministro de Hacienda, sobre concesión de varios suplementos de crédito á que se refiere el proyecto de ley, sometido á la deliberación del Congreso, para pago de obligaciones del presupuesto corriente afectas á los Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación y gastos de las contribuciones y rentas públicas.

Se leyó una proposición de ley considerando como monumento nacional el castillo de Cumbres Mayores. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 141.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **LIAÑO**: Ruego al Congreso que se sirva tomar en consideración la proposición de ley que acaba de leerse.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley modificando la redacción de los artículos 56 y 66 de la ley electoral. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 141.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **VINCENTI**: Ruego al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **VINCENTI**: Ahora, con la venia del señor Presidente, me voy á permitir presentar varias exposiciones que elevan al Congreso los representantes del magisterio de primera enseñanza de Guía, Cartagena, Orgiva, Priego (Córdoba), Tortosa, Villena, Castellón, Alcalá, Brihuega, Santa María de Nieva, La Palma, Valls, Callosa de Ensarriá y Granollers, en las que se pide la incorporación de los pagos del magisterio al presupuesto del Estado.

Suplico al Sr. Presidente que no las envíe á la Comisión de presupuestos porque esta Comisión ya rechazó lo que solicitan los maestros, y sí á la Comisión de peticiones, para que ésta las eleve al señor Ministro de Fomento, quien unas veces dice que es partidario de la incorporación de los pagos al Estado, y otras se sorprende de que se llame á los débitos *vergüenza nacional*, por cuya razón estimo que se han debilitado sus entusiasmos y que será uno de tantos que lamentan esto y se quedan tan frescos.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Pasarán á la Comisión de peticiones.

El Sr. **VINCENTI**: Al mismo tiempo ruego á la Mesa que dé por retirado el dictamen considerando individuos del Consejo de Instrucción pública á los ex-directores del ramo, con objeto de introducir en él algunas reformas.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Queda retirado el dictamen á que S. S. hace referencia.»

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Fonsagrada á Grandas de Salime. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *número 141.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **PARDO BALMONTE**: La carretera de que se trata, Sres. Diputados, es de interés capital para los pueblos que atraviesa, que están privados de fáciles comunicaciones, y por lo mismo ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración, y se anunció que pasaría á las ecciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: La he pedido para dirigir un ruego á los Sres. Ministros de Marina y de Ultramar.

La prensa periódica, quizá la más importante que se publica en Madrid, ha dado cabida en sus columnas en el día de ayer á telegramas de la Agencia Fabra, en los cuales se anuncia el envío de una expedición filibustera á las costas de Cuba, dando el nombre del buque y enumerando los individuos que la componen.

Sin que yo quiera parodiar cierta frase célebre diciendo que serán 200 insurrectos más, no dando importancia al número de individuos ni á su calidad, aun cuando sea quizá muy importante, pero dando la importancia que se debe dar á estas expediciones en grande ó en pequeño, por las armas portátiles, por la cartuchería y por los demás efectos de guerra que puedan suministrar á la insurrección, que es evidente y notorio que los insurrectos necesitan y que no pueden recibir sin el auxilio del exterior; sin pretender yo en manera alguna que haya los medios para hacer de todo punto imposible que estas expediciones puedan llegar á la costa, mi pregunta al Sr. Ministro de Marina es la siguiente: ¿Cree el Sr. Ministro de Marina que hay en las costas de la isla de Cuba el número y clase de buques necesario para establecer, no ya la vigilancia á fin de impedir, pero ni siquiera para medio impedir que puedan verificarse estos arribos? Ya sé, y de antemano lo digo, que el actual Sr. Ministro de Marina, como le sucedería á cualquier otro Sr. Ministro, no necesita que nadie excite su celo para allegar cuantos medios sean necesarios para combatir la insurrección de Cuba. Sé que han sido enviados allí todos los buques disponibles, y quizá más que los disponibles, con pocas ó muchas condiciones; pero, aparte de la competencia que por su categoría en la armada, y por haber desempeñado el cargo de comandante del apostadero de la Habana en la otra época de guerra, tiene S. S. para conocer las necesidades de la defensa de la isla, yo le pido que nos diga si cree que con los elementos actuales hay lo suficiente para atender á servicio tan importante como el de que se trata.

A la vez, si el Sr. Ministro de Marina entiende que son pocos los medios con que se cuenta, como yo tengo la casi seguridad de que ha de entenderlo, pediré al Sr. Ministro de Ultramar que le facilite todos los medios necesarios, acudiendo con todos los recursos que son absolutameute indispensables para hacer las adquisiciones del material, no sólo porque hace falta ese material, sino porque en el orden moral resulta verdaderamente lastimosa la comparación entre lo que sucede hoy y lo que sucedió al estallar la insurrección pasada.

Yo me permito recordar al Sr. Ministro de Ultramar que en la guerra anterior el esfuerzo de la Nación fué suficiente para disponer en un solo día la adquisición de 18 cañoneros de 200 á 250 toneladas cada uno. (*El Sr. Ministro de Marina*: Treinta cañoneros.) Mejor 30 que 25; pero, como quiera que sea, cañoneros que en el plazo brevísimo de cuatro meses fueron construídos y llegaron al puerto de la Habana, y después prestaron servicios importantes, sin que yo éntre ahora á discutir si pudieron ser mejores ó peores esos barcos: en el orden moral esto representa un esfuerzo hecho por la Nación, y en el orden material evidentemente representa el medio de dificultar de un modo preciso la entrada de elementos de guerra que en la actualidad llegarán continuamente á aquellas costas, dados los elementos con que allí contamos para impedirlo.

En esa misma época, en momentos aciagos para la Patria, cuando ya había el temor de que los Estados Unidos declararan la beligerancia de los insurrectos, aun pudo la Nación hacer el esfuerzo suficiente para mandar seis fragatas acorazadas á Cuba á fin de imponernos en caso necesario. Aparte de esto, sin que yo trate de hablar ahora de la cuestión internacional, de suyo delicada; á reserva de tratarla en ocasión oportuna si necesario fuere, y quizá me obligará á ello otro telegrama, que casi tiene carácter oficial, que da cuenta de lo que los Estados Unidos hacen ó aparentan hacer para impedir que se preste auxilios á los insurrectos de Cuba; aparte de esto, repito, hay la necesidad imprescindible de que el señor Ministro diga de una manera terminante si está dispuesto á facilitar todos los medios y recursos que sean necesarios, no solamente para la adquisición del material naval flotante, sino para su entretenimiento en la forma debida para vigilar esas costas y ponerlas en condiciones de hacer más difíciles, ya que no de impedir esos desembarcos, puesto que es indudable que, á medida que la vigilancia se redobla, los peligros de los expediciones son mayores, y por lo menos se hacen más difíciles, aumentando el coste de los envíos á medida que aumenten los peligros para efectuar los desembarcos, que cuentan hoy con facilidades increíbles.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Voy á contestar á la pregunta que se ha servido hacerme mi distinguido amigo y compañero el Sr. Díaz Moreu.

Yo entiendo como S. S. que lo primero que hay que hacer para defender una casa es cerrar la puerta y correr los cerrojos, y luego, por dentro, defenderse con los medios que se haya á mano.

Como ha dicho muy bien el Sr. Díaz Moreu, no se evita que los insurrectos de Cuba puedan tener auxilio de hombres, armas y municiones sino teniendo los cruceros necesarios para impedir que se puedan hacer desembarcos. Cuando esta insurrección estalló, había en la isla de Cuba sólo tres buques disponibles, que eran el *Infanta Isabel*, el *Colón* y el *Nueva España*; porque el *Criollo*, el *Contramaestre* y todos los demás cañoneros antiguos estaban en un estado tal, que no servían para nada, y mucho menos para prestar esta clase de servicios. El Gobierno anterior mandó inmediatamente tres buques, y el Ministro que tiene el honor de dirigirse al Congreso, en el tiempo que lleva de Ministerio, ha enviado cinco y ha dado orden de que vayan otros dos, que se están disponiendo para marchar; es decir, que el total de buques disponibles para prestar servicio es el de diez.

Reconozco que el número es desde luego insuficiente para poder tener guardadas, no diré ya todas las costas de la isla de Cuba, sino ni siquiera las de la parte oriental, donde existe la insurrección.

Que se necesita material de buques para defender las costas de Cuba, eso está fuera de duda; pero yo he de decir al Sr. Díaz Moreu que el Gobierno ha estu-

diado ya esa cuestión varias veces en Consejo de Ministros. Ayer mismo me llamó el ilustre jefe del Gobierno para manifestarme que en el primer Consejo de Ministros, toda vez que ahora se iban á allegar nuevos recursos, se trataría tan importante cuestión, para determinar los créditos que se pueden dar á la Marina, no para construir los buques que sean necesarios, sino para adquirirlos en los puntos donde estuvieran de venta, siempre que reunieran las condiciones requeridas.

Debo manifestar que el Sr. Ministro de Ultramar jamás se ha opuesto á que se den los créditos indispensables; lo que sucede es que hasta ahora no los ha habido, porque los créditos que se han concedido para atender á combatir la insurrección se han dedicado al pago del personal, y no á la compra de material.

Yo no dudo que en el primer Consejo de Ministros se estudiará más extensamente una cuestión, como es esta, tan importante, y que ha sido preciso aplazar hasta ahora porque atenciones más perentorias y urgentes para hacer frente á la insurrección exigían el acuerdo del Consejo. Tampoco dudo de que, convencido todo el mundo de que lo primero que se necesita es evitar en la medida de lo posible la introducción en la isla de armas y municiones, se atenderá á esta necesidad.

Con estas manifestaciones se evitará, en mi sentir, que sobre la marina recaigan responsabilidades que no le incumben, porque, no disponiendo de medios para impedir desembarcos, no tiene la marina la culpa de que esos desembarcos se verifiquen.

Por lo demás, el Sr. Ministro de Ultramar contestará á S. S.: yo, por mi parte, creo haber contestado á todo lo que referente á mí se ha servido manifestar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Podría considerarme dispensado de contestar al señor Díaz Moreu después de las sinceras manifestaciones que acaba de hacer mi respetable compañero el señor Ministro de Marina; pero ya que S. S. se ha referido concretamente á la disposición de ánimo en que se halla el Ministro que tiene el honor de dirigirse á la Cámara, para facilitar los recursos destinados á la adquisición del material de marina que sea necesario, he de contestar de un modo categórico que no sólo el Ministro de Ultramar, sino el Gobierno todo, se encuentra dispuesto á aplicar, de los recursos extraordinarios para el sostenimiento de la campaña y pacificación de la isla, todo lo que sea preciso para adquirir el material de buques destinados á vigilar las costas de Cuba é impedir los desembarcos preparados por los insurrectos.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DIAZ MOREU**: En primer término, doy las gracias al Sr. Ministro de Marina por la contestación que se ha servido dar á mis preguntas; contestación que, como yo esperaba, ha venido á corroborarlas y á dar más importancia y valor á mi afirmación de que no había en Cuba los elementos necesarios para impedir los desembarcos.

Ha dicho S. S. que el anterior Gobierno había enviado á la isla tres buques, y que el actual, en el tiempo que lleva, ha mandado cinco y tiene preparados otros dos, lo cual supone un total de 10 buques.

Pues bien; importa mucho, en primer lugar, hacer constar para la defensa misma, que S. S. invocaba, de la marina, á cuyo frente se encuentra, que no es culpa de la marina si se hacen los desembarcos, porque esos buques, dentro de sus condiciones buenas ó malas, no reunen las especiales que fueran necesarias para el servicio que están llamados á prestar. Su señoría ha indicado perfectamente las condiciones que debían tener, y como también ha afirmado que hoy ó mañana, en el primer Consejo de Ministros que se celebre, se tratará esta cuestión, concediéndole toda la importancia que merece, creo que no debo insistir en el asunto, y juzgo innecesario excitar el celo de S. S. y del Gobierno respecto de lo que reconoce, como yo, que es cuestión de urgente y apremiante necesidad.

En cuanto al Sr. Ministro de Ultramar, S. S. recordará que me adelanté á consignar la contestación que me daría y á reconocer que está dispuesto á facilitar todos los medios necesarios para la adquisición de material. Hay, sin embargo, una circunstancia digna de notarse, y es, que en la suma de los créditos extraordinarios votados para la construcción de una escuadra debía haber contribuído el Ministerio de Ultramar por 35 millones de pesetas; pero esto no ha tenido lugar, y la *santa imprevisión*, que es ya norma de conducta entre nosotros, ha dado lugar á que gran parte del material flotante se inutilice y pierda, porque apenas se ha atendido á sus reparaciones y en absoluto se ha desatendido su reposición. Todo esto debido á que en tiempo oportuno no se ha podido disponer del crédito con que el Departamento de Ultramar debía haber contribuído á la reconstrucción de la escuadra.

Claro que yo no hago cargos á S. S. por esto; pero tengo derecho á hacer estas declaraciones, ya que la circunstancia de estar en el banco azul un Ministro de Marina de mi partido no fué óbice para que yo declarase ante el Congreso que carecíamos de los elementos necesarios para la defensa de las costas de Cuba, de la Península y de Filipinas; de modo que no debe entender S. S. que le dirijo ningún cargo personal cuando hago constar el hecho de que no sólo no se facilitaron en tiempo oportuno los 35 millones con que tenían obligación de contribuir los presupuestos de Ultramar para atender á la construcción del material, sino de que haya llegado el material existente á un grado tal de decadencia, que es absolutamente inútil para el servicio, sorprendiéndonos la insurrección en tal carencia de medios, que todo cuanto se diga sería pálido ante la triste realidad. De modo que entendía yo, y sigo entendiendo, que no se necesitaba apelar á créditos extraordinarios para haber acudido con toda la urgencia que el caso requería á la adquisición de ese material por los medios que fuese, donde quiera que se encontrase y sin tener en cuenta ciertas consideraciones, pero con la rapidez necesaria para atender las necesidades imprescindibles que el Sr. Ministro de Marina ha reconocido, y á que el Sr. Ministro de Ultramar está dispuesto desde luego, como todo el Gobierno, á atender, llevando á efecto las construcciones que se hacen precisas.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Seguramente yo no me he explicado bien. No he dicho que sean deficientes los buques mandados por el anterior Gobierno y por éste á Cuba. Creo que tienen las condiciones que requiere el servicio que allí van á prestar: lo que he dicho es que su número es insuficiente.

En cuanto á que los cañoneros se han perdido, no ha sido ciertamente por falta de carena ni de dinero para su recomposición, sino porque los buques, como todo en este mundo, tienen un cierto número de años durante el cual pueden estar en servicio; lo han cumplido con exceso, y por el estado de vejez á que han llegado no resultan ya útiles.

Y no tengo más que decir después de rectificados estos dos únicos puntos que me incumbía contestar del discurso del Sr. Díaz Moreu.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Desde el momento que el Sr. Díaz Moreu no ha dirigido ningún cargo al actual Gobierno respecto de que ha debido contribuir Cuba con 35 millones al presupuesto de construcción de la escuadra, podría considerar yo innecesario decir una palabra, si no fuera por dejar bien aclarado el motivo que yo entiendo ha existido para que ese servicio no se haya llenado todavía.

Sabe perfectamente el Sr. Díaz Moreu que desde hace muchos años viene el presupuesto de Cuba con déficit extraordinario, y nada tiene de particular que, luchando con esas dificultades económicas, no se haya podido atender á aquello que ahora demuestran los hechos que es indispensable, pero que entonces no lo parecía tanto como en los actuales momentos se pone de manifiesto. Pero dejemos esto á un lado, no hagamos historias retrospectivas, y reservando á cada cual la responsabilidad de las ideas emitidas en este recinto sobre el particular, baste al Sr. Díaz Moreu, al Congreso y al país el firmísimo propósito del Gobierno y del Ministro de Ultramar de cooperar, con los recursos extraordinarios que las Cortes han votado, á la defensa de las costas de Cuba por medio de la adquisición y construcción del material flotante que sea preciso.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Indudablemente me había expresado yo mal, porque, cuando hablé de la insuficiencia de los buques mandados, no me refería á las condiciones en que estuvieran, sino á que eran buques demasiado grandes quizá, en su mayoría, para prestar servicio en aquellas costas, donde son necesarios buques pequeños, como sabe S. S. perfectamente, y claro está que al dirigirme á S. S. omití este detalle, porque lo había de comprender S. S. á media palabra.

Respecto á la conservación de ese material, demasiado ha durado; lo asombroso es que haya durado tanto. Y tampoco me refería á la conservación, sino á la sustitución, porque el presupuesto se fué reduciendo en términos tales, que no se pudo hacer ni aun intentar una sustitución progresiva. Han vivido treinta años, y, dada la premura con que se hicieron, es asombroso que hayan durado tanto.

El Sr. Ministro de Ultramar ha dado la contestación que tantas veces se ha dado desde el banco azul por todos los Sres. Ministros; son razones de gobierno las que obligan á contestar así á todos los Ministros: lo mismo si fuese Ministro un republicano que si lo fuese un carlista el que se sentara en ese banco, si es que esto fuera posible, seguramente dirían lo mismo; esto es, que las necesidades del momento, que lo apremiante de las circunstancias, que el saldarse los presupuestos con déficit, que los apuros del Tesoro de Ultramar en general, habían hecho imposible acudir en su debido tiempo á remediar esta necesidad.

¡Ah Sr. Ministro de Ultramar! Yo tengo que decirle ahora á S. S. una vez más lo que hube de manifestar en cierta ocasión, y que concitó contra mí determinadas pasiones: no hay nada más caro que ser vencido. Por caro que hubiera resultado el sostener el déficit, no habría resultado tan caro como va á resultar actualmente, no sólo en el orden moral, sino que también en el orden material, puesto que lo que se va á adquirir ahora se adquirirá, como no puede menos de ser, apresuradamente, en la forma que se pueda y en buenas ó malas condiciones.

Yo tengo que deplorar eso de antemano, no sólo por el actual Sr. Ministro de Marina, sino por el que en el día de mañana pueda sentarse en ese banco, puesto que no han de dejar de dirigírseles cargos en su día por si esos buques se adquirieron más ó menos apresuradamente, por si reunían ó no condiciones, por si costaron mucho ó poco dinero, sin tener para nada en cuenta lo imperioso de las circunstancias. Ciertamente no está lejano el día en que se hagan cargos al Sr. Ministro de Marina que se siente en ese banco, por eso, y que se le diga entonces que ese material se adquirió en malas condiciones, que costó un precio exorbitante, sin tener presente que nuestra *santa imprevisión* ha sido la que ha obligado en este caso, como en la vez anterior, á adquirirlo atropelladamente. Nuestra norma de conducta es siempre la *santa imprevisión.*

¿Cómo he de creer yo que en los gobernantes pueda haber esa imprevisión nunca? Pero como ya he manifestado anteriormente mi opinión, y he dicho que no hay nada más caro que ser vencido, entendía que era llegado el caso de probarlo de una manera terminante. No hay nada más sencillo que suprimir recursos, ni nada más fácil que hacer cargos al Departamento de Marina por no tener atendidos debidamente los servicios que le están encomendados; pero nada más caro después, ni nada más ocasionado á producir perturbaciones al Estado, que la situación en que se tiene á ese material por causas de todos conocidas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de San Bernardo tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda y para dirigirle un ruego, es para lo que he pedido la palabra.

Esta pregunta está relacionada con una producción nacional muy importante, y yo espero que S. S. será tan explícito, como suele serlo siempre, para tranquilizar á los productores de aceite de oliva, que, como S. S. sabe, son de los que en gran número, y

por una importante cantidad, vienen á contribuir á sostener las cargas públicas.

Se trata, Sres. Diputados, de una riqueza cuyo estado, por desgracia, no es tan floreciente como debiera. Haré mi pregunta, sin embargo, en muy pocas palabras para no molestar al Congreso, porque el asunto, hoy por hoy, no merece más.

En estos días la prensa de mayor circulación ha publicado una noticia, que es ésta: el alcalde interino de Madrid y la Comisión de consumos se han ocupado de buscar una fórmula para compensar á la renta de consumos lo que por otros conceptos pudiera ser una baja, y se dice que han propuesto para ello elevar los derechos del aceite de oliva en (fíjese S. S. en la preposición, no *á*, sino *en*) 35 céntimos por litro. Yo no necesito decir, porque conocida es la ilustración del Sr. Ministro de Hacienda, y, por consiguiente, lo sabe sin que yo lo diga, que el área en que se cultiva el olivo es infinitamente menor que la de la vid y el trigo, y, por lo tanto, son muy pocos los países que se pueden dedicar á esa producción.

El Congreso y S. S. saben bien que Italia, Francia en una pequeña escala, aumentada ahora con la Argelia y la Regencia de Túnez, y España, son los únicos países que se dedican á esa producción en mayor escala.

Pues bien; la exportación, por causas de todos conocidas, ha disminuído mucho, y si ahora el Ayuntamiento de Madrid eleva los derechos de consumo, no tan sólo por ser ésta la población que más tiene en España, sino también porque pudiera ese ejemplo seguirse, los perjuicios para la industria olivarera serían gravísimos por reducirse el poco mercado que le queda. Yo ruego, por consiguiente, al Sr. Ministro de Hacienda que tenga la bondad de contestar á esta sencilla pregunta:

¿Tiene S. S. noticia de que se haya tomado algún acuerdo, ó vaya á tomarse, en el Ayuntamiento, que tenga relación con lo que acabo de decir? ¿Entiende el Sr. Ministro de Hacienda, como yo, que es una riqueza genuinamente española, y que el procedimiento de ir buscando cuáles son las riquezas nacionales para irlas gravando más, puede ir produciendo el efecto de ir matando una por una las riquezas nacionales? ¿Entiende esto el Sr. Ministro de Hacienda?

Esta es la pregunta que quisiera que S. S. tuviese la bondad de contestar.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): No tengo noticia oficial de que el Ayuntamiento de Madrid piense elevar el derecho de consumos sobre el aceite comestible. He leído en los periódicos algo un tanto nebuloso que, en efecto, parece confirmar la pregunta, á mi juicio muy oportuna, de mi amigo el Sr. Conde de San Bernardo. Parece que para cubrir algunas bajas en el impuesto que se refiere á materiales de construcción, ha nacido en alguien la idea de elevar el derecho que hoy cobra el Ayuntamiento por consumo á los aceites.

Aquí hay dos cosas distintas. La primera es que si el impuesto de los materiales de construcción ha producido alguna baja, es una idea de discutible oportunidad la de hacer que la consecuencia caiga sobre artículos de consumo, aparte de que el impuesto referente á materiales de construcción lo autoriza el Ministerio de la Gobernación, y, por tanto, es como un arbitrio totalmente distinto de los que autoriza el Ministerio de Hacienda por consumos.

La segunda cuestión es relativa á las tarifas del aceite. Sabe el Sr. Conde de San Bernardo que en las capitales de más de 100.000 almas, y por tanto Madrid, pueden los Ayuntamientos recargar el 100 por 100 sobre los 13 céntimos de peseta que paga el kilogramo de aceite. El Ayuntamiento de Madrid no cobra más que 7 céntimos; según los datos oficiales que hay en el Ministerio de Hacienda, puede cargar hasta 13 céntimos, pero lo que no puede hacer es pasar de este límite. Aun para proponer alguna modificación en este impuesto, sabe el Sr. Conde de San Bernardo, cuyos recuerdos como alcalde de Madrid son tan favorables á la gestión de S. S., que se necesita la autorización de la Junta de asociados, y luego ha de recaer aprobación del Ministerio de Hacienda. Pues bien; yo afirmo y aseguro á S. S. que respecto de aceites, como respecto de cualquier producción agrícola española que esté necesitada de protección, como lo está la industria olivarera, el Ministerio de Hacienda no está dispuesto á aprobar ningún recargo en el gravamen, mayor que el de la ley, que se considera suficiente y acaso excesivo, pero que, siendo el actual, si no puede modificarlo en el sentido de baja, desde luego no puede aprobar aumento sobre el fijado en la tarifa.

La segunda pregunta del Sr. Conde de San Bernardo me es muy fácil contestarla y muy grato al mismo tiempo.

Yo he nacido en la región olivarera de España por excelencia, puesto que ya sabe S. S. que la Galia Tarraconense, vecina de mi país, era en tiempo de los romanos la famosa Oleaster, y que donde mejor aceite se produce hoy es en la región del Palancio, en Segorbe, y además en Castellón y Tarragona pueden competir con el famoso aceite de Niza.

Entiendo como S. S. que esta industria necesita protección, que se ha cometido un error en reducir su zona de cultivo en España, sustituyéndola por otro cultivo; pero por eso mismo creo que estamos más obligados á conservar la zona andaluza y la de Levante, en donde se cultiva el olivo, protegiéndola todo lo que sea posible, para que así al menos pueda soportar mejor la crisis que está atravesando.

Espero haber satisfecho con estas contestaciones á mi amigo el Sr. Conde de San Bernardo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de San Bernardo tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SAN BERNARDO**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por las palabras que ha tenido la bondad de pronunciar contestando á mis preguntas, palabras que han sido tan explícitas como yo deseaba oir de labios de S. S., y espero que en el país serán conocidas con igual complacencia.

Yo me he dirigido precisamente á S. S., porque como toda elevación de los derechos de consumos tiene que pasar por el Centro que S. S. dirige, claro es que allí había de encontrar facilidades ó tropezar con dificultades, según el criterio que S. S. tuviera. Me alegro mucho de que nos haya dicho cuál es su criterio en el asunto, porque es el mío, aunque éste mucho más modesto por el sitio que S. S. ocupa y por la autoridad que siempre tiene. Yo se lo agradezco, y por esto aseguro que cuando llegue á conocimiento del país olivicultor, le agradecerá las seguridades que ha dado de que se han de defender sus intereses por S. S.

Y ahora, en brevísimas palabras, justificaré por

qué me he dirigido á S. S. antes que nada se hiciera, diciéndole que, como parece que están próximas á terminarse las sesiones de Cortes y luego no será tan fácil á los agricultores hacer llegar al Gobierno sus quejas, de ahí que haya entendido que era el momento propicio de llamar la atención sobre ellas del Congreso y del Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): He pedido la palabra para dirigir un ruego á mi respetable amigo el señor Ministro de la Gobernación.

Su señoría está enterado de lo que ocurrió en las pasadas elecciones municipales en el pueblo de Llagostera; me consta que el digno presidente de la Diputación provincial de Gerona vino á Madrid con el objeto de enterar á S. S. de los detalles realmente escandalosos de las elecciones municipales de aquel pueblo, y sobre ello no he de decir una palabra, dejando á cargo de persona de mucha más autoridad que la que yo tengo, y bien enterada además de todo lo que allí pasó, la tarea de dejar las cosas completamente en su lugar. Me refiero á mi amigo particular el Sr. López Puigcerver.

Pero háyanse realizado las elecciones en una ú otra forma; haya ó no haya habido en Llagostera atropellos realmente inauditos y escandalosos; sea ó no sea cierto que el gobernador se creyó obligado á personarse en Llagostera para ejercer coacciones sobre los electores y hacer triunfar una candidatura determinada, nada de esto me importa en este momento; deseo concretar mi pregunta de manera tal, que S. S. pueda darme una contestación terminante y categórica.

Se acudió á la Comisión provincial en reclamación de las elecciones municipales de Llagostera, y la Comisión falló que debían ser declaradas nulas. Al día siguiente, ó á los dos días de haber dado este fallo la Comisión provincial, que por la ley es un fallo ejecutivo contra el cual no cabe más recurso que la alzada ante el Ministro de la Gobernación, el gobernador volvió á convocar á la Comisión provincial, la presidió y la obligó á volver sobre su acuerdo, declarando válido lo que había declarado nulo dos días antes.

Estos son los hechos, y tengo á disposición de S. S. copias de las actas de la Comisión provincial en que así constan. El caso es, pues, clarísimo: la Comisión provincial no podía volver sobre su primitivo fallo, ha vuelto sobre él sin embargo; el segundo acuerdo de la Comisión provincial es indudablemente nulo, á juicio mío.

¿Está conforme S. S. con mi opinión? ¿Entiende S. S. que es firme el fallo primero de la Comisión provincial, de tal suerte que para que sean declaradas válidas las elecciones de Llagostera hay necesidad de acudir al Ministerio de la Gobernación en contra de este fallo de la Comisión provincial? ¿Entiende, por el contrario, que es válido el segundo acuerdo de la Comisión provincial, y que para que sean declaradas nulas las elecciones de Llagostera hay que acudir á S. S. en contra de ese segundo acuerdo? Planteo la pregunta en términos escuetos para que S. S., con su amabilidad acostumbrada, tenga la bondad de contestarla con la concisión posible.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): El Sr. Ruiz comprenderá que para mí es difícil dar una contestación que resuelva un asunto del cual no tengo conocimiento oficial, y del cual me corresponde tenerlo.

La cuestión suscitada por S. S. respecto á la validez de los dos acuerdos tomados en días distintos, y al parecer dos acuerdos contradictorios, por la Comisión provincial, me parece á mí que pierde mucha parte de su importancia desde el momento en que se puede asegurar, porque esto sí lo puedo ya asegurar sin necesidad de estar enterado de otros pormenores, que el asunto, bien por reclamación de una de las partes, bien por reclamación de la otra, tendrá que venir al Ministerio de la Gobernación, y en el Ministerio de la Gobernación será donde habrá que decidir en definitiva sobre la validez ó no validez de las elecciones celebradas en Llagostera, importando poco, cuando llegue el momento de tomar esta resolución definitiva, que sea un acuerdo de la Comisión el que prevalezca ó que sea el otro; el fondo de la cuestión versará sobre la validez de las elecciones de Llagostera, y eso es, puesto que parece que hay motivo bastante para que conozca de ello el Ministerio de la Gobernación, lo que conviene que venga al Ministerio en la forma debida.

Yo no sé si cabe bien dentro de la tramitación que por su propia iniciativa y espontáneamente, siquiera haya ya una reclamación autorizada como la que hace el Sr. Ruiz en este momento y en este sitio, sea el Ministro de la Gobernación el que pida el expediente para resolver la alzada: pero me parece que siempre habrá términos hábiles para que por una ú otra parte, por la que no se considere contenta con lo que allí prevalezca, venga inmediatamente el asunto á conocimiento del Ministro de la Gobernación, y entonces, excuso decir al Sr. Ruiz que procuraré estudiarlo y resolverlo en justicia.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER** (D. Joaquín): Pido la palabra sobre este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Muy pocas palabras, porque he visto con gusto que mi respetable amigo el Sr. López Puigcerver va á hablar sobre este asunto, y tengo la evidencia de que la Cámara ha de escuchar con mucho más gusto á S. S. que á mí.

Yo no tengo inconveniente en formular desde ahora la petición del expediente á que S. S. se ha referido, á no ser que S. S. lo pida directamente y ahorremos el tiempo que se consumiría si yo tuviese necesidad de examinarlo.

Conste, pues, que si S. S. se compromete á pedir el expediente con la urgencia que los plazos fatales de la ley exigen, yo no tengo inconveniente en ceder de mi derecho y en no insistir en que venga á esta Cámara; pero ha de permitirme S. S. que le diga que se trata de un punto clarísimo respecto al cual no puede alegar S. S. ignorancia, que sería en S. S. ignorancia inexcusable.

Aquí tengo copia autorizada del acuerdo de la Comisión provincial, que fué el de declarar nula la

elección para concejales últimamente celebrada en la villa de Llagostera, y ese acuerdo se comunicó al gobernador de Gerona en 8 de Junio. Días después la Comisión toma el acuerdo contrario. ¿Qué inconveniente tiene S. S. en declarar, si así lo declara la ley, que la Comisión no ha podido tomar ese segundo acuerdo? Si las Comisiones provinciales no pueden anular sus propios fallos, ¿qué inconveniente tiene S. S. en declarar que si efectivamente eso ha sucedido, S. S. considera firme el primitivo fallo de la Comisión provincial? En buena doctrina, en el caso presente, S. S. no tendría nada que resolver, á no ser que haya alguien que reclame contra ese primitivo fallo; si la teoría presentada por S. S. prevalece, no podrá menos de reconocer que van á convertirse los que debieran ser demandados en demandantes, y no es posible que S. S. considere esto como cosa sin importancia; porque aquí va á suceder que aquellos que habían formulado sus reclamaciones dentro de los términos legales se van á ver obligados á ser de nuevo reclamantes, á pesar de haber prosperado su reclamación. Insisto, pues, en que S. S. dé una explicación categórica y declare que de los dos fallos de la Comisión provincial sólo el primero es válido.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER** (D. Joaquín): He sido requerido á intervenir en el asunto de que se trata, y no puedo negarme al requerimiento que se me ha hecho; pero aunque creo que ha sido escandaloso lo sucedido, no he de entrar en el fondo de la cuestión en este momento. Creo que lo ocurrido ha sido debido al excesivo celo de un gobernador; es posible que llegue el momento oportuno de ventilar esta cuestión; es posible que resulte la responsabilidad del gobernador; pero en este momento no voy á hacer otra cosa que decir algo sobre la cuestión que ha promovido el Sr. Ruiz.

La Comisión anuló, en efecto, la elección, y el gobernador, que se encontraba en Madrid cuando eso sucedió, al llegar á Gerona ejerció coacción sobre la Comisión para que volviera á ocuparse de este asunto, en el que creo que todavía no se ha dictado segundo acuerdo. Esto es completamente ilegal. Los acuerdos de las Comisiones provinciales son ejecutivos y no puede volverse sobre ellos, á pesar de lo que digan algunas Reales órdenes dictadas en esta materia. Si el Sr. Ministro de la Gobernación hubiera de resolver el expediente, yo no diría nada; conozco perfectamente la rectitud de S. S.; sé que allí donde ve un abuso lo corrige, y por consiguiente, repito que estaría tranquilo si S. S. hubiera de resolver el expediente á consecuencia de una ó de otra reclamación; pero hay una circunstancia que me obliga á intervenir en este asunto.

Dice el Sr. Ministro de la Gobernación que el asunto vendrá á su conocimiento por una ó por otra razón.

Pues bien; no es tan seguro que haya de venir, porque puede suceder que la reclamación que se entable contra él pase determinado plazo sin que se resuelva sobre el acuerdo de la Comisión, en cuyo caso, como sabe perfectamente el Sr. Ministro de la Gobernación que los acuerdos de la Comisión permanente, cuando de ellos se apela al Ministerio de la Gobernación, quedan firmes si en determinado plazo no resuelve el Ministro acerca del asunto, el acuerdo quedaría firme.

Pues bien; esto puede suceder en esta ocasión, y no quiero al decir esto hacer á S. S. ningún cargo; pero como son muchas las atenciones que pesan sobre el Sr. Ministro de la Gobernación y múltiples los expedientes que tiene que resolver, pudiera muy bien ocurrir que no llegara S. S. á resolver este expediente por la premura del tiempo, antes que trascurriera el plazo que marca el Real decreto de adaptación, y que á consecuencia de esto, quedara válido y firme el segundo acuerdo de la Comisión, que tiene que ser á todas luces ilegal, y por lo tanto debe declararse nulo.

Yo repito que si estuviera seguro de que S. S. había de adoptar una resolución sobre el asunto, yo estaría completamente tranquilo; y que mi temor es que no llegue á ser resuelto por S. S., en primer lugar, porque puede contra la voluntad de S. S. trascurrir el plazo marcado por la ley sin haber dictado su resolución, no sólo por las muchas ocupaciones á que tiene que atender el Sr. Ministro, sino también porque bien pudiera haber allí manejos y habilidades que retrasaran el envío del expediente al Ministerio, que entorpecieran el curso de alguna instancia, que impidieran, en fin, por cualquier medio que recayera la resolución de S. S. sobre este asunto dentro del plazo legal.

Por otra parte, como el Sr. Ministro de la Gobernación tiene la alta inspección sobre todas estas Corporaciones y puede perfectamente reclamar los antecedentes y datos que estime oportunos, yo agradecería á S. S. que pidiera á la Diputación de Gerona, si es posible por telégrafo (puesto que creo no ha resulto aún la Comisión en definitiva este asunto, y lo piensa resolver muy pronto) los datos y antecedentes relativos á esta cuestión, y que en vista de esos datos adopte S. S. las resoluciones que estime justas, que yo estoy seguro que habrán de ser las más procedentes en justicia y las más conformes con lo que la ley dispone.

Uno, por tanto, mi ruego al del Sr. Ruiz; pida S. S. los antecedentes, y después resuelva como mejor estime. Es todo lo que pido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Desde luego prometo al Sr. Puigcerver que en el caso de que por trascurrir el plazo legal sin que el Ministro de la Gobernación haya dictado una resolución, tengan que quedar válidos y subsistentes algunos acuerdos de Comisiones provinciales que hayan sido apelados, de seguro, si yo sigo siendo Ministro de la Gobernación, entre esos acuerdos no estará el de Llagostera; porque me creo obligado por las excitaciones de S. S. y del Sr. Ruiz, no sólo á no dejar que se dilate de ese modo la terminación de este asunto, sino á procurar que ese expediente, en cuanto venga al Ministerio y éste tenga jurisdicción para resolver en el asunto, sea de los primeros que se resuelvan.

Por lo demás, el Sr. López Puigcerver, que ha sido Ministro de la Gobernación más tiempo que yo, sabe perfectamente que la ley en este momento pone estos asuntos exclusivamente bajo la jurisdicción de las Comisiones provinciales, y que yo no puedo arrancarlos de allí ni resolverlos sino después que hayan pasado los plazos que la misma ley concede para entablar las reclamaciones correspondientes. Pero,

esto no obstante, si puedo, sin perjuicio de respetar los trámites de la ley, intervenir como Ministro de la Gobernación para enterarme y procurarme datos, para ejercer (¿por qué no lo he de decir con todas sus palabras?) influencia moral á fin de encauzar el asunto por el camino que señala la ley, yo prometo á los Sres. Ruiz y Puigcerver que haré cuanto pueda en este sentido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Puigcerver tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación, y confío en que desde el momento en que S. S. ofrece la seguridad de resolver el asunto, será resuelto en justicia. Por consiguiente, me doy por satisfecho y reitero las gracias á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Voy á dirigir una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de Ultramar.

Ha presentado S. S. aquí un proyecto de ley relativo á los billetes hipotecarios de la isla de Cuba de la emisión de 1890, que habrán de servir de garantía, una vez pignorados en todo ó en parte, al levantamiento de fondos para atender á la guerra que está manteniéndose en aquella provincia española.

Ese proyecto de ley fué elevado ya á la categoría de ley; y, por consiguiente, S. S. está en el caso de hacer la operación que estime conveniente mediante la autorización concedida en esa ley; y yo desearía saber, para poder formar juicio de la operación en su día y para anticipar de ese juicio algo, en cuanto sea posible hoy mismo, el número á que asciendes los billetes hipotecarios de la emisión de 1890 negociados ya, es decir, con anterioridad á esta ley, y el número de billetes hipotecarios de la misma emisión de 1890 que están en situación de ser negociados y de pignorarse en la operación que S. S. se propone realizar. Si este dato lo conserva en la memoria el Sr. Ministro de Ultramar, yo le estimaré que tenga la bondad de dármelo ahora; y si no lo conserva en la memoria, le agradeceré á S. S. que para el día próximo de sesión, es decir, pasado mañana, disponga que este dato venga al Congreso.

Y el ruego que á S. S. he de dirigir consiste en que se sirva manifestar, si es que esa operación á que aludo se encuentra ya terminada, á qué cantidad asciende por el momento y en qué condiciones se ha hecho esa operación. Claro está que si esa operación no se ha realizado todavía, si está pendiente aún, yo no puedo tener la pretensión de que S. S. haga aquí revelaciones que pudieran perjudicar el curso de la negociación. Pero si la operación está terminada, me parece obligado que el Sr. Ministro de Ultramar (y en este sentido le dirijo mi ruego) dé á la Cámara las oportunas explicaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): La mesura con que el Sr. Muro ha formulado su ruego, me obliga á extremar la sinceridad que me caracteriza.

No sé si la memoria me será fiel y podré recordar con toda exactitud las cifras que desea conocer S. S.; en todo caso, si algún error cometiera, fácil sería subsanarlo.

Una parte de la emisión de billetes hipotecarios de la isla de Cuba de 1890, por un total, creo, de 340.000 billetes, fué colocada por suscrición pública cuando se dictó aquella ley. Posteriormente se han hecho tres emisiones, una de 105.000 billetes por virtud de una ley de presupuestos que la autorizó, para cubrir el déficit de los presupuestos, me parece, de 1890-91 y 1891-92; otra de 40.000 billetes, por una ley que se votó en esta Cámara el año pasado por el mes de Junio, autorizando también á emplear parte de ellos en enjugar el déficit del presupuesto anterior; y la que recientemente he tenido el honor de anunciar en la *Gaceta*, de otros 40.000 billetes. Sumadas estas cifras (no sé si omitiré algunas; en todo caso la omisión sería involuntaria) y descontando los billetes amortizados hasta la fecha, dejan un remanente disponible (y esta cifra sí que la doy exacta), por virtud del proyecto de ley que ayer se votó definitivamente, de 1.225.000 billetes. Es decir, que para atender á la pacificación de la isla de Cuba, claro es que utilizando la facultad concedida poco á poco y por partes, como piensa hacer este Gobierno, y como seguramente se haría por cualquier otro, con la mesura y discreción que el asunto exige y en la medida que las circunstancias lo requieran, se podrán recaudar recursos tan considerables que arrebaten toda esperanza al separatismo en Cuba.

En cuanto á la segunda parte de la pregunta del Sr. Muro, le diré que en este instante me es imposible satisfacerla, porque no hay ninguna operación terminada; no hay más que los preliminares propios de toda operación de esta índole, cuando con previsión se buscan los medios de arbitrar recursos, como me veo obligado á hacerlo; pero desde luego no podía yo anticipar ninguna negociación, porque para negociar necesitaba el voto de las Cortes autorizándome para procurar los recursos necesarios. Así, pues, debo decir á S. S. que no hay ninguna operación hecha, ni siquiera ha habido tiempo material para llevarla á cabo, porque, aun cuando la ley está votada por esta Cámara, todavía no está votada por el Senado.

De todas suertes, no tendré inconveniente, cuando la primera operación se haga, y después en las necesarias, porque me propongo escalonarlas á medida que las necesidades lo exijan, en dar explicaciones al Parlamento, bien para su satisfacción, bien para que queda pronunciar su censura.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: Como los datos que he pedido al Sr. Ministro de Ultramar, y S. S. ha tenido la bondad de facilitarme, parece que son completamente exactos, porque realmente no se le puede exigir á S. S. que conserve en la memoria tantas cifras, yo suplico al Sr. Ministro que, si en ello no tiene inconveniente, y creo que no lo tendrá, haga que para la sesión de pasado mañana estén aquí los datos exactos remitidos por el Ministerio de Ultramar.

No insisto en la segunda parte de mi ruego, porque la discreción me veda, lo mismo que á S. S., aunque no con tanto motivo, insistir; pero si no hubiera inconveniente, yo rogaría al Sr. Ministro de Ultramar tuviera la bondad de decirme á qué cantidad

por el momento ascenderá la operación que se propone realizar inmediatamente, y á qué cantidad máxima podrá ascender la operación en toda su totalidad.

Como esto creo que no compromete al Sr. Ministro de Ultramar, y como por otro lado yo creo que tampoco puede influir en el curso de la operación proyectada, creo igualmente que S. S. no tendrá inconveniente en facilitarme este dato.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Respecto de la primera parte que el Sr. Muro acaba de indicar, S. S. será completamente complacido: en la sesión de pasado mañana estará aquí el dato que S. S. reclama. Respecto á la segunda parte que S. S. ha manifestado, tengo el sentimiento de insistir en que no me es posible decir una palabra. La operación ni está concertada, ni siquiera sé con quién la he de concertar; y dependiendo de la volutad de las dos partes contratantes el fijar su cuantía, no puedo señalar el mínimum, ni mucho menos me es dado señalar el máximum de lo que exigirá la pacificación de la isla de Cuba, pues ya comprende S. S. que no está en mi mano, ni en mano de nadie, el preverlo, porque eso los mismos sucesos lo han de decir y lo han de determinar.»

Se leyó una proposición incluyendo en el plan general de carreteras una de Redondela á La Guardia á la de Guillarey á la Ramallosa. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 141.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ORDOÑEZ**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída segunda vez la proposición, se tomó en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición incluyendo en el plan general de carreteras dos de Veguillas á Campisábalos y de Atienza á Berlanga de Duero. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 136.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **PASCUAL RUILOPEZ**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que el Sr. Secretario acaba de leer »

Leída segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley autorizando al Ministro de Hacienda para que consolide el dominio útil de los terrenos cedidos hoy en enfitensis. (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 141.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **MORET** (D. Segismundo): Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que se ha leído, y que va encaminada á llenar un requisito exigido por el Ministerio de Hacienda para la cesión de los terrenos á que la misma se refiere.»

Leída segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Proceso del capitán Clavijo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. La Serna tiene la palabra.

El Sr. **LA SERNA**: Señores Diputados, me levanto á recoger una alusión que hace ya días tuvo la bondad de dirigirme mi amigo particular el señor Sol y Ortega.

Si el asunto no fuera de una trascendencia y de una importancia extraordinaria; si no se tratara de algo que importa por igual y en la misma forma á la disciplina militar y á la disciplina social, más que á recoger la alusión me levantaría á declarar que renunciaba á hacer uso de la palabra, porque yo reconozco que este debate ha perdido ya el interés parlamentario, siquiera se mantenga en pie vivo y perenne el interés social y el interés militar. Y si el interés parlamentario se ha perdido, ¿cómo he de abrigar la pretensión de que basten mi palabra, mis argumentos, mis consideraciones para resucitarlo y levantarlo? Ciertamente que no.

Pero, Sres. Diputados, aun cuando tengo ese convencimiento, no puedo callar, porque, al callarme después de haber sido aludido, cualquiera pudiera sospechar que con mi silencio asentía á las teorías verdaderamente extrañas mantenidas aquí por el Sr. Sol y Ortega. Yo oí con grandísima pena el discurso de S. S., y declaro que entro ahora en el debate que aquel discurso provocó, con intensísima amargura, porque no puedo desconocer lo que hoy pasa, porque no puedo sustraerme á cierta impresionabilidad noble y lícita, porque al fin y al cabo voy á tratar de un asunto que trajo una sentencia, de un asunto en el que intervino un hombre que ya ha dejado de pertenecer á la vida, que además del fallo de los hombres habrá sufrido el fallo del altísimo tribunal de Dios; y si no se hiciera justicia á la rectitud de mis intenciones, eso me convertiría en algo así como acusador fiscal de un muerto, para el cual no podemos tener más que una compasión profunda y un recuerdo piadoso.

Señores Diputados, cuando se tuvo noticia del atentado de que había sido víctima el comandante general del primer cuerpo de ejército, fueron grandes la reprobación y la censura; después de detenido el reo y publicada una declaración que yo no sé cómo pudo ser conocida, porque era esencial y necesariamente reservada, esa impresionabilidad nociva, que tanto daño ha producido á la raza española, hizo que una parte de la opinión cambiara de tal modo, que ya el reo fué una víctima, la sentencia un asesinato legal, el consejo de guerra una reunión de prevaricadores. Y el ataque y la censura no se detuvieron siquiera ante el lecho de un general ilustre, grave entonces, y hoy, por desgracia, en estado menos satisfactorio que ayer.

El Sr. Sol y Ortega, á pesar de sus singularísimas condiciones, sin quererlo y sin pensarlo, ha sentido de algún modo el contagio de esa impresionabilidad. Yo respeto todas las iniciativas, yo acato todos los derechos, yo rindo culto á la rectitud y á

la alteza de todas las intenciones; pero, así y todo, yo no puedo reconocer en el acto llevado á cabo por S. S. ni la oportunidad ni la licitud.

¿No es verdaderamente extraño que, después de un hecho como el que nos ocupa, pensase alguien que puede un individuo del ejército entrar en el despacho donde estaba un comandante general, dispararle dos tiros, y después encontrar entre la legislación militar del país mallas bastante anchas para que ese hecho escapara á un castigo tan rápido como tremendo? ¿No es verdad, Sres. Diputados, que esto revela algo anómalo, algo extraño, algo que me hizo decir al principio, y repito ahora, que importa no ya á la disciplina militar, sino que importa también á la disciplina social?

Yo no pienso extenderme mucho, entre otras cosas, porque ya mi labor la han simplificado los señores Spottorno y Montes Sierra; pero algo he de decir, si bien para el debate me encuentro con que no tengo un conocimiento perfecto de la base, del fundamento de la sentencia, porque el propio Sr. Ministro de la Guerra no dijo más sino que creía que estaba fundada en el art. 260 del Código de justicia militar. Para mí, lo sustantivo, lo importante, lo esencial de la argumentación del Sr. Sol y Ortega era esto; y si me equivoco, un leve movimiento de cabeza de S. S. me bastará para rectificar. El delito que se ha cometido, por la forma en que se ha cometido y dada la legislación vigente, no traía aparejado ni el juicio sumarísimo ni la pena de muerte. ¿No era esa la base de toda la argumentación del Sr. Sol y Ortega? Evidentemente sí, porque el Sr. Sol y Ortega nos decía, al hablarnos del juicio sumarísimo, que mal podría verificarse este juicio si no concurrían las dos circunstancias componentes del delito, á saber: «Ser cogido *in fraganti* el agresor, y ocasionar lesiones graves.» La primera la admitía S. S. porque era necesario admitirla; pero la segunda no podía admitirla, porque el Sr. Sol y Ortega entiende que para poder calificar esas lesiones, era preciso dejar el Código de justicia militar é ir al art. 431 del Código penal ordinario. Y decía el Sr. Sol y Ortega desde su punto de vista, con una lógica, al parecer, irrebatible:

«Si se necesita el trascurso de los treinta días para declarar que las lesiones son graves; y si los treinta días no han trascurrido; y si el Código de justicia militar, en su art. 260, preceptúa la aplicación de la pena de muerte cuando la agresión haya producido muerte ó lesiones graves; y si aun no se puede definir por definición técnico-legal de qué calidad son estas lesiones, si son graves, menos graves ó leves, no cabe en modo alguno el juicio sumarísimo, porque faltan las condiciones esenciales que lo exigen y lo demandan.» Y añadía: «Hasta tal punto, que hay un artículo en el Código de justicia militar, que citaré si se me exige, que se refiere para esta definición de las lesiones al Código penal ordinario.» Ya sé yo el artículo á que se ha referido el Sr. Sol y Ortega, porque he tenido el deber de examinar, de analizar y profundizar el Código de justicia militar, y á la vez el penal ordinario; S. S., sin duda, se refería al art. 174, artículo que no hay que tomarle en su abstracción, sino que hay que relacionarle y enlazarle con otros, como el 175 del mismo cuerpo de legislación, artículo que figura en las disposiciones generales de ese Código, en el cual, á la vez que se trata de delitos militares, se trata también de delitos comunes, hasta tal punto, que en la gradación de las penas, con ser la misma, se establece la división en penas militares y penas comunes. Y yo pregunto: examinando el caso en abstracto, sin concretarlo, porque así me evito hablar del desgraciado que ya no existe, si la agresión tal como se cometió hubiera producido la muerte, ¿era necesario el juicio sumarísimo? Es de toda evidencia que sí, si á más el reo era cogido en flagrante delito.

Yo no puedo explicarme que un letrado tan experto y tan inteligente como el Sr. Sol y Ortega dijera que mientras no se sepa la gravedad de las lesiones no se puede saber qué pena corresponde (condición también exigida para el juicio sumarísimo), porque claro es, Sres. Diputados, que el juicio sumarísimo lo que implica es la presunción, no la convicción de la pena; la convicción ha de ser la resultante del juicio mismo, y claro que si una autoridad militar se encuentra con que se ha realizado un acto punible, que á su juicio puede merecer la pena de muerte ó la reclusión militar perpetua, tiene que decretar el juicio sumarísimo si el reo ha sido cogido *in fraganti*; esto en algunos casos; porque hay otros, como los de seguridad de las plazas, disciplina de las tropas y seguridad de cosas y personas, en que procede también el juicio sumarísimo.

Quedamos en que no hay duda cuando se causa la muerte; y ahora, supongamos que se hubiera realizado la agresión sin lesión ninguna para el agredido, y nos encontramos con el segundo párrafo del art. 260, que dice que en este caso el reo puede sufrir la pena de prisión militar temporal á perpetua; y como el art. 649 determina que el juicio sumarísimo procede cuando el reo sea cogido *in fraganti* y pueda incurrir en la pena de muerte ó en la de prisión militar perpetua, resulta que, con arreglo á lo que dispone dicho párrafo segundo del art. 260, aun sin lesión ninguna procedería el juicio sumarísimo, porque el reo puede ser condenado á prisión militar perpetua. ¿Comprende nadie el absurdo de que el juicio sumarísimo se aplique, con arreglo á este párrafo, en el caso de no haber lesión, y no pueda aplicarse, á juicio del Sr. Sol y Ortega, cuando las lesiones existen? No quiero insistir en este argumento, porque el alto criterio de los Sres. Diputados ha de apreciar seguramente el valor de la tesis que estoy debatiendo.

Señores Diputados, si el juicio sumarísimo se impone, como acabo de demostrar, tampoco se nos puede aducir (como es posible que alegue el Sr. Sol y Ortega para confirmar su afirmación de que el Código de justicia militar se refiere para ciertos casos al Código penal ordinario) el caso quinto del art. 653, aquel que dice que la causa no se suspenderá, á pesar del estado de las lesiones, sino cuando lo exija la comprobación del delito. Ya sé yo que aquí se nos puede hacer un argumento diciendo: si el Código de justicia militar habla del estado de las lesiones, es evidente que se refiere á ese estado que determina en su definición técnico-legal el Código penal ordinario.

Pero no cabe este argumento; porque ¿acaso la calificación de las lesiones sirve para la comprobación del delito? ¿Qué congruencia encontrarían los Sres. Diputados en la redacción de este párrafo, si lo que quisiera decir fuera que por el estado de las lesiones se iba á averiguar el delito? No es eso; se re-

fiere á aquellos otros casos de juicio sumarísimo que ya he indicado antes: los de seguridad de las plazas, disciplina de las tropas y seguridad personal de las cosas y personas, que puede decretarse aunque no se coja al reo *in fraganti* y que el delito no sea contra superiores, ni siquiera contra militares; y dado este caso, lo que quiere el artículo decir es, y no puede ser otra cosa, que si el estado de las lesiones no permite que declare el agredido, como su declaración no sea precisa para comprobar y esclarecer la existencia del delito, siga la causa. Y dice *estado*, y no *clase* de lesiones.

Se había discutido también aquí si se trataba de un acto del servicio, y ya mis amigos los señores Spottorno y Montes Sierra, con su gran elocuencia, llamaron la atención de la Cámara hacia el caso primero del art. 215, demostrando que se trataba de un acto del servicio. Pero, en fin, todo esto se ha discutido examinando el art. 260 y refiriéndose á las lesiones graves, y se ha hablado del juicio sumarísimo diciendo que no se podía formar concepto de las lesiones graves. Pues yo afirmo, Sres. Diputados, aunque no conozco la sentencia, que el caso de que se trata lleva envuelta la pena de muerte, aun cuando no haya sufrido lesión alguna el agredido. Y como, cuando la sentencia es de muerte, ni el Sr. Sol y Ortega ni nadie niega que, cogido el reo en flagrante delito, se impone el juicio sumarísimo, no hay para qué hablar de si las lesiones las define ó no el Código de justicia militar con arreglo á la definición del Código penal ordinario (cosa que en redondo niego), porque lleva aparejado el delito la pena de muerte aunque no haya lesiones. (*El Sr. Sol y Ortega*: ¿Por qué?) Eso voy á probarle á S. S.

Los Sres. Spottorno y Montes Sierra definieron el servicio de armas en la forma genérica en que lo define el caso primero del art. 215.

El art. 259 del Código de justicia militar dice lo que va á oir la Cámara; y ruego á los Sres. Diputados tengan la bondad de prestarme su atención porque la gravedad del asunto lo requiere, y á los señores taquígrafos que copien ese artículo:

«Art. 259. Incurrirá en la pena de muerte el militar que en acto del servicio de armas, ó con ocasión de él, maltrate á un superior en empleo ó mando con arma blanca ó de fuego, palo, piedra ú otro objeto capaz de producir la muerte ó lesiones graves, aunque el maltratado no sufra daño alguno.

Si el mal trato de obra se verifica sin armas ó instrumentos de los anunciados en el párrafo anterior, se impondrá la pena de reclusión militar perpetua á muerte.» (*El Sr. Llorens pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Perdone el Sr. Llorens, que allá vamos. Dice el Código de justicia militar en su art. 7.°, y vamos á ver si ahora piensa lo mismo mi amigo el Sr. Llorens, que, lo confieso ingenuamente, por el afecto que á S. S. profeso y la amistad que me inspira, no me ha hecho buen efecto con su interrupción. El Sr. Llorens, que ha vestido el uniforme militar, creo yo que es de los que entienden que legalmente se ha impuesto la pena de muerte y que si, por desgracia, hubiera un país con legisladores tan insensatos que dieran margen con sus leyes penales á que actos de esa índole no se castigaran antes de las cuarenta y ocho horas con tan tremenda pena, habría que abominar de ese país y habría que rasgar el uniforme. (*El Sr. Llorens*: En esa situación estamos en España.) «Art. 7.° Se entiende por servicio de armas el acto militar que reclama en su ejecución el empleo ó manejo de las mismas con arreglo á las disposiciones generales que rijan y á las órdenes particulares que dicten los jefes en su caso.»

Fíjense ahora los Sres. Diputados. «Para los efectos penales se reputarán también como tales servicios de armas, aunque éstas no se empuñen por los militares»:

7.° Los de atentado y desacato á las autoridades militares... Son autoridades para este efecto los militares que por razón de su cargo y propia jurisdicción ejerzan mando superior ó tengan atribuciones judiciales ó gubernativas en el territorio ó localidad de su destino, aunque funcionen con dependencia de otras autoridades principales.»

«Art. 24. Ejercen la jurisdicción de guerra los capitanes generales de distrito y los generales en jefe de los ejércitos.» ¿Es servicio de armas, ó no, el caso de que se trata? ¿Para qué se refiere el Código á esta definición nueva, diciendo *para los efectos penales*? Para la imposición de la pena, para la sentencia que el caso exige, se considera como servicio de armas el desacato ó el atentado á la autoridad.

De suerte, Sres. Diputados, que aun cuando en el sentir mío, y creo que en el sentir de todos los que me escuchan, el art. 260 del Código podía ser y es bastante fundamento y base sobrada para la imposición de la pena de muerte, si se quiere extremar todavía, paréceme que es indudable la aplicación rigorosa del art. 259; y como yo no conozco la sentencia, no sé si se ha fundado en los dos. Lo que sí declaro es que, en mi juicio, con el primero basta, pero que si el Consejo de guerra ha tenido en cuenta el art. 260 y el 259, estaría dentro de la letra y del espíritu del Código de justicia militar.

Dije antes que este era un caso de disciplina social. Aquí no se puede hacer cuestión tamaña cuestión de clases.

Deploro que hasta ahora no hayamos intervenido en esta discusión para defender al Consejo de guerra más que Diputados que, á la vez de serlo, somos militares, porque pudiera alguien imaginarse y creerse que en nuestras opiniones influyen los prejuicios que nacen de la profesión ó el concepto que nosotros tengamos, que no ha de ser, si S. S. me permite la frase, un concepto civil, el concepto que nosotros tengamos de la disciplina militar. Por eso yo desearía oir la opinión en este asunto, que tiene una gravedad extraordinaria, de letrados muy importantes, de letrados muy eminentes que se sientan en esta Cámara, porque yo ya sé que cuantos vestimos el uniforme militar, tanto los que ya han hablado como los que puedan hablar después, el señor Martín Sánchez, el Sr. Sanchís, el Sr. Ochando, el Sr. Suárez Inclán y otros que no nombro por si se me olvidara alguno, todos piensan absolutamente lo mismo que pienso yo.

Pero ¿qué piensa un abogado tan distinguido y tan ilustre como el Sr. Silvela? ¿Cree el Sr. Silvela, como creo yo, que la pena impuesta en el caso de que se trata era la pena exigida á la vez por la letra, por el espíritu del Código, por las necesidades del servicio, por el bien de la disciplina y hasta por el bien del país? Ahí queda esa alusión, y yo supongo que el Sr. Silvela me hará el honor de recogerla.

Y voy á terminar diciéndole á mi amigo el señor Sol y Ortega que otra de sus equivocaciones es la de suponer que los que, como S. S., han ejercitado su profesión, han empleado las fuerzas de su espíritu, su reconocida habilidad, su competencia de letrado, por todos admirada y reconocida, en sacar quintas esencias del Código de justicia militar para afirmar que no procedía la pena de muerte, son los que defienden la disciplina... (*El Sr. Silvela, D. Francisco*: Pido la palabra), y que los que afirmamos la justicia y la conveniencia de la sentencia no la mantenemos. ¡Ah Sres. Diputados! Sólo el hecho que tengo que registrar, porque me debo á la verdad, sólo el hecho de que el discurso del Sr. Sol y Ortega, que en otro caso, sólo por ser suyo lo merecía, sólo el hecho de que el discurso del Sr. Sol y Ortega haya causado verdadera impresión y sensación profunda en alguna parte de la opinión pública, quizás en algún sitio en donde no debía entrar el estímulo de la pasión, sólo ese hecho es de una gravedad y de una trascendencia tal, que importa que todos, monárquicos y republicanos, liberales y conservadores, sin matices y sin distinción, todos pongamos un dique á ese torrente, todos cuidemos de volver á su cauce esas aguas que se desvían; porque si no, ¡ay de todos y ay de todo! Si queremos que la disciplina militar se mantenga, lo que hay que hacer, en delitos como el de que se trata, es que la ley sea inexorable, tremenda; que sólo castigando la indisciplina con rigor inflexible y con una rapidez que aterre, sólo así podrá haber un ejército digno de este nombre.

Dejar camino y paso á la pasión; buscar disculpa, atenuación; decirse, como se ha dicho, que se iban á vengar ofensas; decirse, como se ha dicho por alguien que no podía decirlo, y no me refiero ciertamente al Sr. Sol y Ortega, que no se trataba de ver á un jefe, sino de ver á un hombre de quien se consideraba agraviado; es decir, Sres. Diputados, llegar hasta la aberración y hasta la demencia de que el agresor sea el que defina la posición y las circunstancias y la calidad y las prerrogativas del agredido, ¿no es verdad que todo eso revela un estado de perturbación rayano en la locura?

El rigor dentro de la ley. Claro está; y hago esta afirmación, Sr. Muro, porque creo haber demostrado antes que la ley basta para el castigo de esas faltas. Esto aparte de que yo soy muy partidario, pero mucho, de las antiguas Ordenanzas; soy partidario de aquella precisión sin alardes, sin galas retóricas, sin habilidades de leguleyes, de aquellas Ordenanzas, aunque descartando, como ya lo estaban en la práctica, penas que han rechazado las costumbres, la civilización y los adelantos de los tiempos. (*El señor Sanchís*: ¡Eso, eso!—*El Sr. Sol y Ortega*: ¿Para eso sois liberales? ¿Así humanizáis las leyes?) Señores Diputados, he oído alguna interrupción que me obliga á recogerla: que si eso es libertad; señores, por acaso el ejército, en donde se tenga concepto de lo que el ejército es, ¿puede en el desempeño de su misión, dada la alteza de sus deberes, dado lo inexorable de sus obligaciones, puede considerársele en absoluto como á los demás ciudadanos que viven dentro de una Nación organizada?

Pues qué, aparte de aquella participación que en los beneficios de la libertad ha de tener el militar como ciudadano, decidme: cuando se trata de un combate; cuando se están diezmando las filas de las tropas por el fuego del enemigo, el soldado que sabe que no tiene allí ni la recompensa de que se le nombre, porque es el ser anónimo que cae, el soldado, ¿iría á la trinchera, arrostraría el peligro, combatiría hasta la muerte por la sola indicación de sus oficiales, si no supiera que de ir adelante puede morir, pero morir con gloria, y si retrocede, va á morir deshonrado y escarnecido por sus compañeros?

Y basta ya; pero no acabaré sin evocar un recuerdo que hacía aquí mi amigo el Sr. Spottorno.

El Sr. Spottorno nos citaba el caso de que un soldado acusado por un delito leve ante el Consejo de guerra se arrancó un botón de la guerrera, y en signo de desprecio lo arrojó al rostro del presidente del Consejo de guerra, y que aquel hecho bastó para que á los tres días aquel soldado sufriera la pena de muerte, sin que á nadie se le ocurriera imaginar que la pena no estaba bien aplicada, y sin que en el Parlamento francés, donde hay representaciones más avanzadas que las que hay en el Parlamento español, se levantara una sola voz en contra de aquella sentencia.

Yo, si la forma de gobierno hubiera de despertar las simpatías, no la sentiría grande por la Nación vecina, porque ni he sido, ni soy, ni seré jamás republicano. (*El Sr. Sol y Ortega*: Eso de jamás no lo diga S. S., porque he oído muchos jamases desmentidos por la historia.—*El Sr. Marqués de Mont-Roig*: Por eso será S. S. monárquico.) Mi amigo el Sr. Sol dice que no subraye el *jamás*.

Pero, Sr. Sol, yo ya sé que ha habido monárquicos que se han hecho republicanos y republicanos que, convencidos de la verdad, se han hecho monárquicos, porque de sabios es mudar de consejo; pero como yo no soy sabio, no estoy en la posibilidad de que mi consejo cambie; y en cuanto al cambio en esto, me he de mantener toda mi vida, como Dios conserve íntegras mis facultades intelectuales, en esa supina ignorancia que no me da margen para pasar desde la Monarquía á la República. (*El Sr. Sol y Ortega*: No sea S. S. tan modesto.) Pero, en fin, decía que aun cuando á mí, por lo que á la forma de gobierno se refiere, no pueda inspirarme grandes simpatías la de la Nación vecina, se las tengo á la Nación por su historia, por sus antecedentes, sin que á esto se oponga su forma de gobierno, que yo respeto y acato. ¡No faltaba más! Sí, me las merece muy grandes; y hay, por desgracia para nosotros, una diferencia esencial entre la República francesa y la Nación española. Allí, dentro del ejército, se siente y se practica el principio de autoridad hasta tal punto, que si un oficial del ejército francés hiciera alarde de sus ideas monárquicas sería castigado inmediatamente; y aquí conocemos algunos, pocos afortunadamente, que hacen algo más que alardear de sus ideas contrarias á la Monarquía. Allí, Sr. Sol y Ortega, el caso del soldado á que nos hemos referido ni alarmó á nadie ni levantó discusiones en la prensa ni en la tribuna; aquí el caso de que se trata las levanta. Está bien; hagan lo que quieran los que tienen importancia bastante para dirigir el país; si no le encauzan, si le extravían, ellos sufrirán las consecuencias. Por ese camino podrán reunir colectividades numerosas, dotarlas de magnífico armamento, de brillantísimo uniforme, darles campamentos, darles toda la instrucción que quieran; pero ¿hacer ejército?, eso no; lo que harán será una Mili-

cia Nacional, mejor ó peor instruída y vestida, pero nada más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Señores Diputados, después de los elocuentísimos razonamientos expuestos aquí por mis distinguidos compañeros los señores Spottorno y Montes Sierra, y de los que acabamos de escuchar ahora al Sr. La Serna, claro está que es inútil toda argumentación de mi parte. Está plenamente demostrado que la pena que se ha impuesto al capitán Clavijo era la que realmente le correspondía. Por consiguiente, yo no tendría que hacer más que protestar, para que uno y otro lado de la Cámara protestasen también, de que aquí se traigan estas cuestiones militares, y se traigan, según yo entiendo, no para analizarlas con aquel sentido práctico que exige la realidad de los hechos, sino para tergiversarlas con argumentos de abogado más ó menos hábil, y desde luego muy inteligente, como lo es el Sr. Sol y Ortega, y para producir efecto en la Cámara. Yo creo que toda la Cámara está convencida de que la única pena que le correspondía al capitán Clavijo era la pena de muerte, y voy á ver si puedo convencer al Sr. Sol y Ortega, que yo creo que es el único que no lo está, del error crasísimo en que ha incurrido al discurrir sobre esta cuestión.

Toda la argumentación de S. S. partía de un error, partía de una hipótesis falsa que sentaba S. S., viniendo á deducir, como conclusión, un absurdo, que absurdo es siempre el que se deduce cuando las hipótesis que se sientan no son verdaderas. Cuando yo oía á S. S. discurrir de esa manera y veía el efecto que hacía en la Cámara, no podía menos de interrumpirle, porque no podía estudiarse la cuestión tal como S. S. la planteaba, alterando la relación de los hechos, y al alterarlos, claro está que alteraba todo lo sustancial en este proceso.

El Sr. Sol y Ortega preguntaba al Sr. Ministro de la Guerra: «¿En virtud de qué artículo del Código penal militar se le ha impuesto la pena de muerte al capitán Clavijo?» Y en seguida preguntaba S. S.: «¿En virtud de qué artículo de ese mismo Código se le ha sometido á un juicio sumarísimo?» Estas preguntas parece que no tienen nada de particular, y claro está que no lo tendrían si S. S. no las hubiera analizado en el orden en que están expuestas. Su señoría analizaba la sentencia, considerándola dictada en un juicio ordinario, aplicándole todos los artículos del Código penal militar, y recurriendo cuando en éste no existían, al Código penal común. Pero como el juicio precede á la sentencia, claro es que el análisis del juicio ha de venir necesariamente antes de la sentencia.

Si analizamos ésta, como la analiza el Sr. Sol y Ortega, ¿qué duda cabe que tenía razón S. S.? (*El señor Sol y Ortega*: Algo es algo.) Pero, Sr. Sol y Ortega, ¿no es esta la realidad? ¿El hecho no ha precedido al juicio, y el juicio no ha precedido á la sentencia?

Los que buscamos única y exclusivamente la verdad, tenemos que discurrir de esa manera, llegando á su demostración guiados por la lógica que de la recta apreciación de los hechos se desprende.

Lo que pido al Sr. Sol y Ortega es que analice primero el juicio y después la sentencia, porque este es el orden natural de los hechos, y la alteración de ellos es de capitalísima importancia y de gran trascendencia.

Está plenamente probado que con arreglo, no sólo al párrafo 1.°, sino también al 2.°, del art. 260, aunque el desgraciado capitán Clavijo no hubiera ni siquiera herido al comandante en jefe del primer cuerpo de ejército, procedía el juicio sumarísimo. Me parece que esto no lo dudará nadie, ni aun el mismo Sr. Sol y Ortega. (*El Sr. Sol y Ortega*: No sólo lo dudo, sino que lo niego.) Pues niega S. S. la evidencia.

Dice el art. 649: «Los reos de flagrante delito militar que tengan señalada la pena de muerte ó perpetua, serán juzgados en juicio sumarísimo...» *Señalada*. ¿Señala ó no la pena de muerte el primer párrafo del art. 260 y la perpetua el segundo?

Pero es que yo voy más allá. Si al desgraciado capitán Clavijo hubiera habido que aplicarle después la pena de reclusión militar temporal, *que también señala* el párrafo 2.° del referido artículo, el juicio sumarísimo estaba perfectamente decretado en aquel momento, y se hubiera visto después que, no procediendo imponerle pena de muerte ó perpetua, había necesidad de recurrir al juicio ordinario, abandonando el sumarísimo.

Dentro de éste, vamos á ver si hubo un momento en que debiera procederse al juicio ordinario, en cuyo caso tendría razón S. S.

Claro está que en el juicio sumarísimo, que obedece, como todos sabemos, á que estas faltas militares sean castigadas, no sólo enérgicamente, sino con toda la rapidez posible, el reo no puede tener aquellas garantías que tiene en los demás juicios. De manera que, decretado el juicio sumarísimo, viene la calificación del delito; y en la calificación del delito resultó que, no habiendo originado éste la muerte, tratábase del de lesiones graves, que el Código castiga con la última pena.

Procedía, pues, continuar este juicio, y dentro de él clasificar la gravedad de las lesiones.

Si el Código militar no dijera nada al tratar del juicio sumarísimo que se relacione con las lesiones, pudiera también caber la duda de si debiera ó no esperarse al resultado de aquéllas para terminar el juicio, pues nos encontramos con la regla 5.ª del artículo 653, que dice:

«En caso de lesiones no se aguardará al resultado de éstas para la continuación de la causa, siempre que no sea de necesidad absoluta para la comprobación del delito.»

En cumplimiento, pues, de lo ordenado en dicha regla, el comandante en jefe del primer cuerpo de ejército, que con su auditor constituye la autoridad judicial del distrito, aprobaron la calificación del delito de lesiones graves ateniéndose al certificado que los médicos dieron en el acto del juicio sumarísimo.

No se ponga S. S. las manos en la cabeza. ¿Quién puede decir en aquel momento crítico en que debe calificarse el delito, si las lesiones son ó no graves, más que los médicos que asisten al herido, toda vez que la necesidad de la calificación la impone el juicio? ¿Cree S. S. que habría posibilidad de seguir un juicio con la teoría planteada por S. S.? (*El Sr. Sol y Ortega*: ¡Vaya si los habría! Y los hay. Ya se los citaré á S. S.) Imposible; jamás podrían tener lugar por heridas graves conforme á ese criterio. (*El señor Sol y Ortega*: Ya lo verá S. S. Por ejemplo: cuando

la herida es grave por haber producido la pérdida de un ojo. A ver si en este caso hay necesidad de esperar á la curación de las lesiones.) Ni aun perdiendo un miembro principal; porque ni esto puede saberse hasta pasado un cierto tiempo, que el procedimiento no lo permite. En este caso era menester calificar las heridas dentro del juicio sumarísimo, y para ello es claro que no se podía acudir más que al certificado que los médicos expidieran, diciendo si las heridas eran ó no graves. De tal modo es esto así, que yo tengo la convicción profunda de que si tuviéramos la satisfacción de ver hoy mismo al comandante jefe del primer cuerpo de ejército paseando por las calles de Madrid, aun así estaría perfectamente fusilado el capitán Clavijo, porque las heridas son graves dentro del juicio sumarísimo cuando el certificado de los médicos dice que lo son; ni más ni menos.

Dentro del juicio sumarísimo no se puede aplicar más artículos que los correspondientes á él y los del Código penal militar que marcan las penas; pero jamás hay que ir absolutamente para nada, al Código penal común. (*El Sr. Sol y Ortega*: Compadezco al reo que cayera en manos de S. S., si formara parte del Consejo de guerra.) No le compadezca S. S.

¡Ah! ¡Qué error tan grande cometen los que creen, como por lo visto le sucede al Sr. Sol y Ortega, que cuando se reunen en Consejo de guerra seis dignísimos jefes ó generales del ejército, no van más que á ver cómo pueden aplicar al reo la pena máxima! No, Sr. Sol; está S. S. en un error, y este mismo hecho lo demuestra; porque ese tribunal pudo aplicar el art. 259, como acaba de demostrar el Sr. La Serna, y no lo hizo. (*El Sr. Sol y Ortega*: ¿Y qué más le hubiera pasado al reo si le hubieran aplicado el artículo 259? ¿Le hubieran fusilado dos veces? (*Risas.*) Es que dentro del art. 260 hubieran podido condenarle á cadena perpétua, si hubieran encontrado medios para ello. Una cosa es buscar los medios para favorecer al reo, si es posible, y otra cosa es poder conseguirlo. Que dentro del art. 259 hubieran tenido que condenarle indefectiblemente á muerte, jamás á cadena perpetua.

Los Consejos de guerra son hoy los únicos tribunales que en España tienen verdadera responsabilidad judicial. (*El Sr. Sol y Ortega*: Pues no se conoce, porque en este caso sí se debiera exigir esa responsabilidad.) No lo conocerá S. S.; pero yo que he tenido la desgracia de asistir á más de 200 Consejos de guerra, he visto á muchos compañeros míos que han ido á un castillo por fallos de los Consejos de guerra, casi siempre por lo contrario de lo que S. S. atribuye á estos tribunales, por inclinarse en favor del reo. (*El Sr. Sol y Ortega*: Veremos lo que pasa ahora.) Yo entiendo que si el Sr. Sol y Ortega quiere convencerse y que discutamos de modo que podamos entendernos, ha de plantear la cuestión en estos términos: ¿Procede ó no procede el juicio sumarísimo? Si procede el juicio sumarísimo, ¿en qué momento de él se debió pasar al juicio ordinario? Así podremos discutir. Pero si S. S. sigue planteando la cuestión como lo ha hecho, discurriendo sobre la sentencia como si se hubiese dictado en juicio ordinario, claro está que así no podremos discutir, porque se sale S. S. de la realidad de los hechos, puesto que la sentencia ha sido dictada en juicio sumarísimo. Hay que discutir dentro del procedimiento señalado á ese juicio y no salirse de él; y no se puede, dentro de la buena fe que yo quiero reconocer á S. S., venir á analizar esa sentencia dentro de los trámites y condiciones del juicio común.

Y para que vea S. S. que yo en estas cuestiones al discutir voy siempre á convencer ó á que me convenzan, le diré que yo entiendo, como mi distinguido amigo y compañero el Sr. La Serna acaba de demostrar ahora elocuentemente, que ha podido sentenciarse al desgraciado capitán Clavijo por el artículo 259.

Pero mi compañero el Sr. La Serna ha incurrido en un error, error en que he incurrido yo cuando he leído por primera vez el Código, y en que incurre todo aquel que lee por primera vez lo relativo á este caso particular y concreto.

Viene el art. 7.° hablando de los delitos que corresponden á la jurisdicción de Guerra, y llega el párrafo cuarto, que habla del servicio de armas, y para definir este servicio tiene un inciso que dice así: «1.° El de trasmitir, recibir y cumplimentar una orden relativa al servicio de armas; 2.°, toda acción preparatoria de armarse ó municionarse individualmente, cuando se hallen reunidos ó llamados los soldados para formar; 3.°, cuantos actos preliminares ó posteriores al mismo servicio de armas se relacionen con éste ó afecten á su ejecución.»

El párrafo quinto, que habla después de los delitos de espionaje, el sexto de los de incendios, etc., y el sétimo que trata de los de atentados y desacatos; pero refiriéndose á los delitos que deben ser juzgados por los tribunales militares.

No necesitamos acudir al párrafo sétimo, cuando en el tercero, que acabo de leer, referente á todos los actos preliminares ó posteriores al servicio de armas, se consideran, para los efectos del Código, como realizados en dicho servicio, y en esos actos estaba el comandante en jefe en el momento de la agresión, y lo prueba el hecho de hallarse en el Gobierno militar los ayudantes de los cuerpos, los jefes de éstos y demás individuos que van diariamente á dicha dependencia para recibir la orden referente al servicio de armas, y que debía trasmitirles el general segundo jefe, que las estaba recibiendo del primero, órdenes sin las cuales no puede moverse ni un regimiento ni siquiera para salir á instrucción, y por consiguiente, son órdenes de armas, como es todo servicio que no sea mecánico ni económico; porque los servicios mecánicos y económicos están siempre á cargo de los jefes de cuerpo, que para nada tienen que ir á la Capitanía general en busca de órdenes para el desempeño de estos servicios; por lo tanto, el que va á recibir órdenes del comandante en jefe de un cuerpo de ejército, va á recibir órdenes relativas al servicio de armas. Ese comandante general, pues, estaba en funciones de dicho servicio.

Esta es la verdadera doctrina sostenida por todos los militares que se han ocupado de esta cuestión.

Vea, pues, el Sr. Sol y Ortega cómo á nosotros, al tratar de estas cuestiones, no nos mueve interés alguno, no digo ya político, que esto no puede presumirse, pero ni siquiera un interés de compañerismo; porque al notar que un compañero incurre en error, lo hago resaltar cuando podía perfectamente no haberlo hecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Martín Sánchez, ¿tiene S. S. todavía mucho que hablar? Debo advertirle que son las cuatro.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Yo voy á concluir en pocos minutos. (*El Sr. Sol y Ortega pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces habrá que consultar al Congreso si acuerda que se prorroguen las horas destinadas á preguntas é interpelaciones hasta terminar este asunto.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Estoy á las órdenes del Sr. Presidente: continuaré si á S. S. le parece, ó si no, dejaremos la cuestión para otro día.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues queda S. S. en el uso de la palabra para otra sesión.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso pasa á reunirse en Secciones en cumplimiento de lo que tenía acordado.»

Eran las cuatro y cinco minutos.

Recogida y renovación de las obligaciones y pagarés del Tesoro.

Continuando la sesión á las cuatro y media, se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda del Sr. Pedregal al artículo único del dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del proyecto de ley sobre recogida y renovación de obligaciones y pagarés del Tesoro. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se leyó el dictamen relativo á dicho proyecto de ley (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 143*), é inmediatamente una enmienda del Sr. Pedregal al artículo único de que acababa de darse primera lectura.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Urzáiz, como individuo de la Comisión, tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: Antes de declarar en nombre de la Comisión el parecer de ésta acerca de la enmienda que acabáis de oir leer, considero preciso, por lo extraño de las circunstancias en el caso actual, recordar los antecedentes del dictamen puesto á discusión.

Por Real orden de 29 de Marzo último, el Sr. Ministro de Hacienda remitió á la Comisión general de presupuestos un artículo relativo á la renovación de las obligaciones y pagarés del Tesoro. La Comisión dictaminó de completa conformidad con lo que se pedía, y ese artículo forma parte del proyecto de ley de presupuestos y está hoy pendiente del examen del Congreso.

Ayer el Sr. Ministro de Hacienda presentó al Congreso un proyecto de ley también relativo á la renovación de aquellos efectos del Tesoro, modificando esencialísimamente dicho artículo; y reconociendo la Comisión de presupuestos la urgencia de dictaminar sobre él, ayer mismo se reunió, rogando al Sr. Ministro de Hacienda que asistiera á su deliberación, y, en efecto, asistió á esa reunión el Sr. Ministro de Hacienda.

La Comisión deseó saber si el Sr. Ministro consideraba indispensable ampliar los términos de la autorización contenida en el artículo de que he hecho mención; el Sr. Ministro manifestó terminantemente que habían variado esencialmente las circunstancias y que consideraba indispensable una autorización más amplia que la que había solicitado el 29 de Marzo.

Ante esta declaración terminante, la Comisión se resignó á formular el dictamen que está puesto á discusión.

La Comisión se encuentra en este momento en la situación, verdaderamente anómala, que habrán comprendido todos los Sres. Diputados, de tener presentados dos dictámenes distintos sobre la mesa, relativos á un mismo asunto; el primero es el artículo de la ley de presupuestos, de que ya he hecho mención, y el segundo, el dictamen redactado ayer en vista del proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro.

En esta situación, la Comisión debe manifestar que su opinión está expresada y contenida en el artículo que incluyó en la ley de presupuestos, idéntico al que le remitió el Sr. Ministro de Hacienda por Real orden de 29 de Marzo, de acuerdo con el Banco de España, que cree suficiente aquella autorización, y que si la ha ampliado ha sido sólo ante la declaración del Ministro de Hacienda de que lo consideraba indispensable.

Por todo lo que dejo expuesto, la Comisión, antes de formular ningún parecer ni de hacer ninguna declaración respecto á la enmienda del Sr. Pedregal, mejor dicho, antes de entrar en el debate acerca de un asunto sobre el cual tiene presentados dos dictámenes distintos, desearía que el Sr. Ministro de Hacienda hiciera ante el Congreso una declaración análoga á la que ayer hizo ante la Comisión, á fin de que se vea claro por todos que la Comisión, al tomar ayer el acuerdo que tomó y formular el dictamen que formuló, lo hizo bajo la presión de las manifestaciones del Sr. Ministro de Hacienda, y que al ánimo de los Sres. Diputados lleguen directamente de labios del Ministro las impresiones que llegaron á la Comisión y que la movieron á presentar un dictamen que rectifica otro dictamen suyo anterior que todavía existe sobre la mesa, si bien también introduce alteraciones esenciales en el proyecto de ley del Gobierno.

Además tiene que hacer la Comisión una declaración, y es, que esperaba que el artículo relativo á la renovación de obligaciones pasase sin discusión ante la sencillez de la solución que proponía y ante la urgencia del asunto. Pero si el dictamen que ayer ha presentado al Congreso va á ser objeto de discusión, y si, por consiguiente, se retrasa su aprobación por las Cortes, la Comisión no tiene la culpa, sino que esa culpa recae sobre las circunstancias que el Sr. Ministro de Hacienda expuso ayer ante la Comisión, y espero que hoy tendrá la bondad de exponer ante el Congreso.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que, antes de que la Comisión asuma, por decirlo así, la tarea de entender ante el Congreso en el proyecto de ley pendiente de discusión, haga ante el Congreso acerca de este asunto, á que el Gobierno da tanta gravedad, las declaraciones que ayer hizo ante la Comisión.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Todo es, en efecto, anómalo en los momentos actuales, y de estas anomalías tenemos ya tantos y tan repetidos ejemplos, que bien se puede asegurar que este último período parlamentario podrá llamarse el período supremo de las anomalías sin gran exageración.

El Gobierno presentó ayer aquí un proyecto de ley en cuyo preámbulo se procura explicar las causas, fácilmente comprensibles, de su necesidad, y pocas palabras bastarán para recordar estas causas á los Sres. Diputados, porque tengo la convicción de que no hay uno solo que no las conozca.

Hay una deuda flotante que ha debido, por ministerio de la ley, abonarse dentro del ejercicio actual al Banco de España, y no se ha abonado. Este es el hecho capital, efectivo y positivo, que yo expongo á la consideración de la Cámara, como premisa de todo lo que está sucediendo, sin hacer glosa ninguna acerca del hecho, pero consignándole. Si, pues, había de pagarse una suma representada por obligaciones y pagarés dentro de este ejercicio y no faltan más que quince días para su terminación, claro es que el Gobierno está en el deber de venir á las Cortes á exponer la necesidad y presentar la única solución posible; y esto es lo que ha hecho el Gobierno, no ahora, sino cinco días después de llegar al poder; porque, como ha dicho el Sr. Urzáiz, el 29 de Marzo tuve yo el honor de dirigir una comunicación al Congreso llamando su atención acerca de la gravedad de las circunstancias en que se encontraría el Tesoro dentro del corto plazo que nos separaba entonces de la fecha del vencimiento de obligaciones y pagarés, que en número redondo suman 400 millones de pesetas y vencen en 30 de Junio. Y decía el Gobierno el día 29 de Marzo: «Lo corto del plazo que resta hasta fin de Junio, obliga al Gobierno á llamar la atención del Parlamento acerca de este asunto para que resuelva. Porque no hay más que dos caminos: ó pagar, y para ello tienen que votar las Cortes los recursos necesarios, ó renovar, y para ello es necesaria también la autorización legislativa.»

Tuve entonces la precaución que me imponía mi deber siempre, pero más aún cuando se trata de asuntos de esta importancia, de consultar antes de traer el proyecto, al Banco de España, el cual se prestó en un principio á la renovación de los pagarés que vencen el 30 de Junio. Esto era una solución, y esta solución se propuso; pero las circunstancias han hecho que el dictamen que emitió la Comisión de acuerdo con lo que el Gobierno le había pedido, no se haya discutido aún y esté sobre la mesa; y no será demasiado atrevimiento en el Gobierno pensar que por el camino que lleva la discusión de presupuestos, este artículo, que no tiene número, que es adicional, y viene después de todos los que están numerados, acaso no se habrá discutido ni aprobado para el 30 de Junio. Pero aun aprobándose el 30 de Junio, ¿qué previsión sería la del Gobierno que dejara en descubierto obligaciones tan cuantiosas del Tesoro, sin procurarles remedio alguno hasta el mismo día de su vencimiento? Resultaría una situación imposible para el Banco, difícil y penosa para el Tesoro.

Era preciso, pues, buscar un medio suficientemente rápido para que el organismo constitucional que debe hacer leyes hiciera ésta en uno de los dos sentidos: ó arbitrando recursos para pagar, ó dando al Poder ejecutivo medios legales de renovar. Lo primero, el arbitrar recursos en quince días para recoger los valores emitidos, asemeja á una lisonjera y grata ilusión, si no se han de pagar á precio tan excesivo que constituya una pesadumbre para la Nación, y esto es pensar dentro de lo racionalmente posible.

Habría, pues, que presentar la renovación, aunque por si acaso no renunciando á la recogida de los valores; pero las circunstancias del mercado el día 12 de Junio no son las mismas que eran las del 29 de Marzo; todos los Sres. Diputados lo saben, y lo saben con pena, pero el hecho es cierto. Y como han variado las condiciones del mercado, ha debido, natural y lógicamente, variar la propuesta del Gobierno, que no tiene otra misión que defender los intereses del Tesoro, y eso es lo que pide al Parlamento, que le dé armas para defenderle. De aquí la diferencia que se nota entre la forma, porque el fondo es totalmente igual, del proyecto de ley que presentó ayer el Gobierno y el artículo que antes el mismo Gobierno había presentado.

Con lo cual bien claro está, y bien claro digo que no hay en esta diferencia la menor responsabilidad para la Comisión de presupuestos, y que si se solicitaba esta declaración por parte del Gobierno, ¿qué inconveniente ha de tener en hacerla? ¿Qué responsabilidad ha de tener la Comisión de presupuestos, que el día que se presenta el artículo dictamina sobre él, conformándose, resignándose quizás con él, y que, cuando dos meses y medio después se presenta otro proyecto de ley sobre el mismo asunto por razón del cambio de circunstancias y condiciones del mercado, y sobre todo de la urgencia, á todas luces evidente, de aprobarlo por los medios más rápidos posibles, se reune inmediatamente y da, más ó menos resignada, también su dictamen? ¿Qué mayor resignación, celo y patriotismo, y qué menos responsabilidad? No tiene por ese hecho ninguna. ¿Quién, ni por dónde, se la había de exigir? (*El Sr. Azcárate*: Tiene la responsabilidad que tienen todas las Comisiones.) De esa no la puede librar nadie; pero yo entendí que se pedía una declaración del Gobierno respecto á aquella otra responsabilidad moral que pudiera tener la Comisión, ó que alguien pudiera creer que tenía, por haber retrasado el dar su dictamen. Pues no lo ha retrasado; de modo que ni esa responsabilidad tiene tampoco.

Respecto al fondo del dictamen no tengo nada que decir. La Comisión ha aceptado el proyecto del Gobierno con las modificaciones que le han parecido convenientes y que el Gobierno acepta para ir de común acuerdo.

Y ahora, después de explicadas á los Sres. Diputados las razones que el Gobierno ha tenido para rogar al Congreso, como le ruega nuevamente, que fije su atención en este asunto de extraordinaria importancia, de tal importancia que faltan pocos días para el vencimiento de esa cuantiosa suma, por lo cual es preciso que se den medios al Gobierno para librar al Tesoro por una parte, y á la primera institución bancaria de crédito de España por otra, de la situación dificilísima que podría crearles la falta de medios legislativos con los cuales resolver esta cuestión, yo, que conozco, y todo el mundo lo sabe, el patriotismo de la mayoría y del Congreso, no dudo

que, prestando su atención muy cuidadosa á este asunto, lo resolverá en los términos que en su alta sabiduría estime convenientes para la defensa de los intereses de la Nación.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **URZAIZ**: Al referirme á la responsabilidad de la Comisión, ó, mejor dicho, á que la Comisión no tenía responsabilidad alguna en el estado de cosas creado en este asunto, lo hice, no respecto al fondo del dictamen, sino para declarar que creía que este proyecto de ley, si hubiera sido tan sencillo como el artículo que se remitió á la Comisión con la Real orden de 29 de Marzo, habría pasado sin discusión, y, por consiguiente, hoy mismo hubiera podido ser remitido al Senado, y quizá dentro de tres días estar la ley en la *Gaceta*. Pero si este dictamen se discute, es porque el proyecto de ley ayer presentado por el Gobierno ha complicado mucho el asunto.

Si el proyecto se hubiera limitado á lo que proponía el artículo que se remitió á la Comisión en 29 de Marzo, el aprobarlo hubiera sido muy sencillo y habría pasado sin dificultad, quedando de ese modo atendida la razón de la urgencia, que es la que yo creo que es necesario atender.

En cuanto al fondo de la cuestión, ó sea á las ventajas y á los inconvenientes del proyecto presentado ayer al Congreso, comparado con el artículo que se remitió el 29 de Marzo, repito que la opinión de la Comisión era y es resueltamente favorable al artículo que remitió el Sr. Ministro de Hacienda por Real orden de 29 de Marzo.

Ese artículo era su dictamen, era de acuerdo con sus convicciones. Estas no han variado, pero el dictamen sí, ante la necesidad de gobierno invocada por un Ministro.

No quiero tratar de las diferencias entre el dictamen puesto á discusión y el proyecto de ley leído ayer por el Sr. Ministro de Hacienda. El Sr. Ministro de Hacienda dice que las cree ligeras, y yo creo que son esencialísimas; pero esto en este momento no hace falta examinarlo; lo que hace falta es que diga el Sr. Ministro de Hacienda ante el Congreso, como lo dijo ayer ante la Comisión, para que la responsabilidad de cada cual quede en su lugar, que, por no considerar suficiente la autorización que solicitó el 29 de Marzo, ha presentado el proyecto de ley que ayer trajo al Congreso, y que considera esencial como cuestión de gobierno, como mínimum de autorización, la que la Comisión propone al Congreso que conceda al Gobierno en el dictamen que se va á discutir. Digo esto porque, habiéndome encargado la Comisión de contestar á los Sres. Diputados que hagan observaciones respecto al proyecto, yo tengo que dejar bien claro que la Comisión era y es partidaria de la forma de autorización contenida en el artículo que ha incluído en el proyecto de ley de presupuestos, y que sólo ha accedido á formularla como está en el dictamen sometido á discusión, ante las razones de gobierno y de necesidad absoluta del Sr. Ministro de Hacienda, razones en las que, si ayer estuvo extremadamente pródigo ante la Comisión, hoy ha estado excesivamente parco ante el Congreso.

Ruego, por tanto, encarecidamente al Sr. Ministro de Hacienda, y creo que no considerará esto como exigencia injustificada, que haga la declaración que le he pedido, puesto que no se trata más que de repetir lo que ayer dijo ante la Comisión.

El Sr. **MELLADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MELLADO**: La he podido para llenar un trámite que evite complicaciones parlamentarias, pues, como ha observado el Sr. Urzáiz, resulta que hay dos dictámenes de la Comisión sobre el mismo asunto.

Claro está que la Comisión, cuando ha dado el último dictamen, que está sobre la mesa á discusión, había sobreentendido que el otro no existía ya, y, por tanto, en nombre de la Comisión retiro el artículo adicional presentado el 22 de Mayo de 1895, que empieza diciendo: «Las obligaciones y pagarés del Tesoro vencen el 30 de Junio» y termina con las palabras: «y las demás condiciones con que fueron emitidos.»

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Queda retirado.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **URZAIZ**: Para renunciar el cargo de vicepresidente de la Comisión de presupuestos, si es renunciable.

El Sr. **PRESIDENTE**: No es renunciable.

Tiene la palabra el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Seguimos, Sres. Diputados, en el capítulo azaroso de las anomalías. (*El Sr. Conde de Romanones*: Aquí todo es anómalo hace tiempo.) Lo he declarado así probablemente con mayor y más justificada pena que el Sr. Conde de Romanones. Pero el hecho es que, tratándose de asunto de tan alta trascendencia para la Nación, bueno será que lo examinemos con aquella mesura y prudencia que el mismo requiere, y de lo cual, aunque necesite echar todos los frenos de vapor sobre mi carácter, no pienso salir.

¿Es cosa nueva que una Comisión que ha presentado un dictamen ó un artículo de un dictamen, dos meses después de haberlo presentado lo retire y lo reforme con arreglo á lo que le parezca mejor? Se podrán citar montañas de casos como éste. Pues éste es el caso común y ordinario en que nos hallamos. ¿Qué tiene, pues, de particular lo que haya podido ocurrir en la Comisión?

En cuanto al Gobierno, se limita á decir que, en efecto, presentó una redacción para el artículo del proyecto de ley de presupuestos relativo á este asunto en tiempo hábil y oportuno, cuando había por delante más de dos meses de tiempo para arreglar el asunto; que ahora, cuando no faltan más que catorce días laborables para el vencimiento de las obligaciones, vista la urgencia del caso, ha venido á las Cortes con aquel mismo artículo en el fondo y con alguna modificación en la forma exigida por las circunstancias del presente, distintas de las que existían cuando presentó el otro; que la Comisión honró al Ministro de Hacienda llamándole á su seno, y allí expuso estas razones, más ampliadas, como si lo requiere el debate lo hará aquí, y que la Comisión dió un dictamen que no es el mismo proyecto presentado por el Ministro de Hacienda, sino una modificación de él aceptada por el Gobierno, y que, como acaba de decir el señor presidente de la Comisión, es el único dictamen, puesto que, claro es, al presentarlo se ha debido, y se ha hecho ya, retirar el

otro. Sobre el último dictamen presentado, que es el valedero, ha de recaer la discusión; y en el curso del debate la Comisión y el Gobierno harán la demostración que estimen conveniente para convencer á los Sres. Diputados de la necesidad de aprobar este dictamen, sea en esa forma, sea en alguna otra, siempre que dé medios y facilidades al Gobierno para resolver el asunto; porque en otras condiciones, ni el Gobierno ni nadie podría resolverlo. No hay más que dos caminos. ¿Se ha de pagar esa deuda dentro del ejercicio actual? Pues hay que dar al Gobierno medios de satisfacerla. ¿No? Pues es preciso otorgarle autorización para renovarla. Y de esto, ni la Comisión, ni el Gobierno, ni el Congreso, pueden salir.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda del Sr. Pedregal.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra para apoyar la enmienda.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, el incidente que ha precedido á esta discusión, es por demás interesante. Cuando se inició existían dos dictámenes de la Comisión relativos á un mismo asunto, y para que se retirase el primero hubo necesidad de una verdadera explosión que dió por resultado la salida del vicepresidente de esa Comisión. Ya decía el Sr. Ministro de Hacienda que esta última parte de la legislatura podía denominarse período de las anomalías. Si no hubiera más que anomalías, podríamos darnos por satisfechos todos; pero hay algo más que anomalías, hay algo que acusa en el fondo una informalidad que no cuadra bien á las condiciones del Parlamento.

El Sr. Ministro de Hacienda manifestó que había remitido á la Comisión la minuta del artículo adicional al proyecto de presupuestos del Estado, y que cuando remitió esa minuta ó proyecto, lo hacía de acuerdo con el Banco de España, punto interesantísimo que no hemos de perder de vista. Abandonó ese primer proyecto el Sr. Ministro de Hacienda, á lo que parece sin conocimiento de la Comisión; presenta un proyecto de ley que sustancialmente difiere del artículo adicional, que es igualmente proyecto del Sr. Ministro de Hacienda; es el mismo Sr. Ministro de Hacienda quien ha venido con un proyecto de ley aparte, cuyo proyecto encierra condiciones que difieren esencialísimamente del proyecto que él había recomendado á la Comisión. ¿Qué circunstancias han concurrido aquí para que, no la Comisión, sino el Sr. Ministro de Hacienda, haya introducido variantes tales en su manera de pensar? ¿Es acaso que ha variado de opinión el Banco de España? ¿Es que no se puede tratar con el Banco de España? ¿Es que no acepta las condiciones que antes habían sido concertadas? ¿Cómo guarda silencio acerca de esto el Sr. Ministro de Hacienda? *Cur tam varie?* ¿Qué razones hubo para abandonar el primitivo proyecto formulado de acuerdo con el Banco de España?

No debemos pasar adelante sin saberlo, porque no se trata de una cosa cualquiera; se trata nada menos que de la renovación de obligaciones por valor de 400 millones de pesetas, según se nos dice.

Veo en el banco azul al Sr. Ministro de Hacienda, y me han de permitir el Sr. Presidente y el Congreso que insista en mis preguntas, que son una inquisitiva verdadera, pues lo que me propongo es averiguar qué hubo, qué pasó entre el Sr. Ministro de Hacienda y el Banco de España, de acuerdo con el cual se formuló el primer proyecto.

¿Quién ha variado de parecer, el Sr. Ministro de Hacienda ó el Banco de España, para que presentase este proyecto de ley que tanto difiere de aquel otro proyecto redactado por S. S. mismo, y remitido á la Comisión á fin de que lo incluyera en el proyecto de ley de presupuestos? ¿Es que el Banco de España ha variado de parecer, impone condiciones más gravosas para la renovación de las obligaciones? ¿Es que el Sr. Ministro de Hacienda, no por los cambios que se han introducido en el curso de los valores públicos, sino por otra clase de razones, ha encontrado un medio más favorable para los intereses del Tesoro de renovar esas obligaciones y ocurrir á las necesidades del Tesoro público?

Si el Banco de España hubiera desistido del proyecto de renovación que tenía convenido con el señor Ministro de Hacienda, incurriría en una informalidad tal, que merecería graves censuras por parte de los representantes del país. Si el Sr. Ministro de Hacienda es quien desiste del concierto acordado con el Banco de España, en ese caso el Parlamento tiene perfecto derecho á conocer los motivos que ha tenido el Sr. Ministro de Hacienda para abandonar el proyecto de convenio con el Banco de España, que fué consignado en la forma que aparece en ese artículo adicional á la ley de presupuestos.

Como no es cosa de que entablemos una discusión por preguntas y respuestas, continúo; pero ruego al Sr. Ministro de Hacienda que á esta primera parte de mis observaciones conteste de una manera concreta y muy precisa.

Esta minoría no había pensado en combatir el artículo adicional; no había pedido la palabra; había considerado que la renovación de obligaciones del Tesoro, entregadas al Banco de España para negociarlas, era un asunto corriente; no habíamos presentado enmienda de ninguna clase; ese artículo hubiera pasado sin dificultad; pero nos hemos encontrado con que, por la razón de que no se aceleraba la discusión del articulado del proyecto y se podía dar el caso de que llegara el 30 de Junio sin que estuvieran votados los presupuestos, lo cual no era de temer, se modifica el artículo adicional sustancialmente; y si no hubiera habido más razón que ésta de la premura del tiempo, lo que se habría hecho sería reproducir el artículo adicional en un proyecto de ley, ó, mejor todavía, habría podido reunirse la Comisión... (*El orador suspende su discurso mientras el Sr. Ministro de Hacienda conversa con un Sr. Diputado.*)

Continúo, puesto que queda en actitud de escucharme el Sr. Ministro de Hacienda. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Yo escucho á S. S. con sumo placer siempre en cuanto de mí depende.) No va dirigido cargo alguno á S. S.

Esto había podido tener un remedio tan sencillo, que sólo habría podido reducirse á cambiar la numeración de esos artículos. Sólo con que la Comisión hubiera alterado la numeración de orden ó dado un número al artículo adicional, todo se habría concluído, y á la hora presente estaría votado el artículo sin discusión; pero lo que llama nuestra atención es lo siguiente. El artículo adicional decía:

«Las obligaciones y pagarés del Tesoro que vencen en 30 de Junio próximo, entregados al Banco de España en virtud de la ley de 26 de Junio de 1894, podrán renovarse, de acuerdo con el mismo, á los vencimientos que se convengan, no pudiendo exceder el plazo y gravamen para el Tesoro de los asignados á dichos valores, ni modificarse las demás condiciones con que fueron emitidos.»

De manera que en la esencia no se modificaba nada. Las nuevas obligaciones serían continuación de las anteriores, con la diferencia del plazo nada más. Viene ahora el proyecto de ley del Sr. Ministro de Hacienda, y en él se dice:

«Las obligaciones y pagarés del Tesoro emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1894, y los entregados al Banco de España durante el ejercicio corriente por saldos á su favor en las cuentas de Tesorería, podrán ser recogidos ó renovados por los medios y en los plazos y condiciones más convenientes á los intereses del Tesoro.»

Se omite todo lo relativo á gravámenes y condiciones con que fueron emitidas las obligaciones actuales, y se omite otro interesantísimo particular, y es que, con arreglo al artículo adicional, las obligaciones habían de renovarse de acuerdo con el Banco de España, tratando con el Banco de España, y el proyecto de ley no hace mérito para nada del Banco de España.

Podrá ser un tercero quien, de acuerdo con el Ministro de Hacienda, ponga en circulación valores distintos de los que están aceptados en el mercado y son perfectamente conocidos. Claro es que no puede dejar de llamar nuestra atención este cambio que se introduce en el artículo adicional al pasar á formar un proyecto de ley independiente. Se puede ó no se puede tratar con el Banco de España; podrán ser mayores los gravámenes, cuando en el artículo adicional se decía: sin mayores gravámenes; podrán ser distintas las condiciones, y en el artículo adicional se dice: con las mismas condiciones; ahora podrán venir otras condiciones, hasta se podrá constituir una garantía, un gravamen en condiciones tales, que lleve el descrédito al Tesoro; en una palabra, como ha dicho muy bien el Sr. Urzáiz, hay diferencias esencialísimas, tan esencialísimas, que lo primero no nos alarmaba, porque no variaba las condiciones de los valores que están en circulación; lo segundo nos alarma, porque pueden venir distintos valores con tales condiciones, que pongan al Tesoro en el camino del descrédito, ya sea por la persona ó entidad que sirviera de intermediario, si éste no fuese el Banco de España, ya por las condiciones que, bien adicionando, bien modificando las actuales, vinieran á encarnarse en los nuevos valores que pudieran emitirse.

Hemos considerado que esta variación no era admisible; sin embargo de que el dictamen de la Comisión en algo modificó el proyecto de ley del señor Ministro de Hacienda, continuaremos impugnando el dictamen de la Comisión, porque, después de todo, la Comisión no modifica en gran manera el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de Hacienda en su proyecto pidió autorización para *recoger ó renovar* las obligaciones y pagarés, y en el dictamen de la Comisión se suprime la parte relativa á la facultad de recoger; de modo que, con arreglo al dictamen, el Sr. Ministro no podrá recoger las obligaciones y pagarés. Pero el el Sr. Ministro podrá renovarlos, y no se dice cómo ni con quién; y claro es que después de renovar, para inutilizar las obligaciones y pagarés habrá de recogerlos, puesto que no han de quedar en circulación ni en poder del Banco de España. Sin embargo, no desconozco que el sentido, la tendencia, el alcance de las palabras *recoger* ó *renovar* difiere mucho de la facultad única de renovar, que es la que se concede en el dictamen, porque recogidas las obligaciones y pagarés, podría emitir una deuda de la clase que más pluguiera al Sr. Ministro de Hacienda, cosa que no podrá hacer teniendo sólo facultad para renovar.

Pero en el mismo dictamen se dice respecto de la renovación, que habrá de hacerse en los plazos y con el interés que el Ministro estime necesarios, mientras que en el artículo adicional se decía: «No pudiendo exceder el plazo ni el gravamen para el Tesoro de los asignados á dichos valores, ni modificarse las demás condiciones con que éstos fueron emitidos.» Y esto se omite en el dictamen de la Comisión, por lo cual no podemos estar conformes con él. Se deben mantener todas las condiciones hoy existentes, no se debe adicionar gravamen de ninguna clase; deben quedar las nuevas obligaciones en la misma situación en que se encuentran las obligaciones actuales.

Esta es la razón que hemos tenido para presentar la enmienda con el objeto de que las cosas queden más claras.

Ahora mismo el Sr. Ministro de Hacienda nos ha manifestado que el importe de la deuda flotante ascenderá, por este concepto, á unos 400 millones de pesetas. A mí no me parece bien que en el Congreso, cuando se está discutiendo acerca de la importancia de las obligaciones, se diga que la deuda importará unos 400 millones de pesetas: es menester que se diga la cantidad fija, como la fijó el Sr. López Puigcerver cuando se emitieron las obligaciones del Tesoro por valor de 333 millones y unas cuantas pesetas más; cantidad fija, perfectamente conocida y determinada, como se debe determinar cuando se otorga una autorización. ¿Se otorga una autorización para renovar valores ó emitir otros? Pues sepamos cuál es el importe fijo, determinado de esa deuda, que va á tomar la forma de obligaciones del Tesoro, de billetes ó de lo que sea.

De aquí deriva la primera parte de nuestra enmienda. Nosotros proponemos que se determine esa parte de la deuda flotante, procedente de obligaciones del Tesoro, del crédito abierto en 1893 por valor de 50 millones de pesetas, y de los pagarés expedidos después para cubrir saldos de la cuenta de Tesorería.

Hay otros pagarés, los pagarés procedentes de pagos hechos por cuenta del presupuesto extraordinario. ¿Van á figurar también esos pagarés, que son del Tesoro, en cantidad de más de 25 millones de pesetas, según la situación presentada con relación al 31 de Diciembre de 1894? ¿Van á convertirse también en obligaciones esos 25 millones? Me parece que no. ¿No se convierten en obligaciones? Entonces no sé cómo se forma esa suma total de 400 millones de pesetas.

La primera parte de nuestra enmienda ya está explicada y está justificada. Nada es tan necesario como conocer oficialmente, de una manera precisa y

exacta, la deuda del Tesoro á la hora presente, con inclusión ó exclusión de esa otra deuda que procede de pagos hechos por cuenta del presupuesto extraordinario. Debemos saber, al autorizar al Ministro de Hacienda para emitir obligaciones por una cantidad X, si quedan pagarés pendientes ó queda completamente libre de pagarés el Tesoro.

Consignamos en una segunda parte, con precisión, que al Ministro de Hacienda se le autorice para emitir nuevas obligaciones, que se den en pago de la cantidad que resulte de la liquidación definitiva, y que esas obligaciones hayan de pagarse dentro del término de seis meses, con el interés del 5 por 100 cuando más. Y consignamos también que la operación se haga con el Banco de España por razones poderosísimas, porque el Banco de España tiene en circulación obligaciones del Tesoro colocadas casi en su totalidad, constituyendo valores que son muy bien recibidos en el mercado, y no conviene introducir novedades que comprometan la fijeza de los títulos actuales. Por eso proponemos como enmienda que las obligaciones se renueven con el Banco.

Proponemos además un máximum de interés, porque esto, que es una función de las Cortes, no se debe delegar en nadie, y dentro de ese máximum, dentro del límite que se determina, se puede mover el Gobierno; pero no se ha de mover con tal libertad, que abandonemos por completo el ejercicio de la función que á las Cortes corresponde. Y proponemos por último, que estas obligaciones se emitan á plazo de seis meses, por una razón: porque es el único medio eficaz de constreñir al Gobierno á que dentro de seis meses tenga reunidas las Cortes.

No ocultamos nuestra intención; la declaramos en alta voz, porque entendemos que las circunstancias de la Nación son tan graves, que no deben estar en suspenso las Cortes por largo tiempo. Es necesario que otras, porque á éstas no las habréis de llamar, estén reunidas dentro del plazo de seis meses, para que la representación del país entienda en los gravísimos problemas que hoy quedan sin resolver, y que no pueden ser resueltos sin su concurso.

De ahí el que nosotros consignemos en la enmienda que el plazo de seis meses no será prorrogable sino por medio de una ley, de acuerdo con el Banco de España. No abandonamos la prórroga á disposición ninguna de carácter gubernativo, sino que entendemos que deben retener esa facultad las Cortes con el objeto de que quede á salvo su derecho á intervenir en los graves negocios del Estado, para que no se dé el caso de que sin su intervención se resuelvan cuestiones que interesan á lo más sagrado y á lo más íntimo de la nacionalidad española, como se daría si dejáramos al Gobierno con fondos suficientes para vencer á los insurrectos de Cuba y con el crédito que tiene abierto en el Banco, de 75 millones en cada año, para ocurrir á todas las deficiencias del Tesoro; con lo cual fácil le podría ser continuar ocho, diez, doce meses ó más tiempo con las Cortes cerradas. Para defender nuestra prerrogativa y nuestra intervención en los graves asuntos que quedan pendientes, incluímos en nuestra enmienda esa limitación de seis meses para el pago ó renovación de las obligaciones del Tesoro.

Esta es nuestra intención; no velamos nuestros propósitos; los descubrimos por completo, con tanto mayor motivo cuanto que así procede que se haga, según la recta interpretación de los preceptos del Código fundamental. Las Cortes tienen medios para asegurar su intervención en la resolución de los grandes intereses del Estado, y en las circunstancias presentes consideramos que la Representación nacional no debe estar alejada de su puesto durante un largo período de tiempo. En circunstancias ordinarias importa muy poco que las Cortes estén cerradas tres, cuatro ó más meses; pero en circunstancias como las presentes, cuando acabamos de conceder al Gobierno una autorización para disponer en Cuba de más de 600 millones de pesetas y le damos ahora autorización para renovar obligaciones por valor de 400 millones de pesetas; cuando está comprometida la fortuna del Estado hasta ese punto; cuando se sostiene una guerra por la integridad del territorio, allende los mares, nosotros tenemos el derecho, ó, por mejor decir, el deber, de velar por la integridad de nuestra representación y de exigir que el Gobierno reuna las Cortes en el plazo de seis meses. Para eso está consignado en la enmienda ese plazo. El Congreso decidirá.

En cuanto al fondo de la cuestión, por lo que toca á la renovación de obligaciones y de pagarés, podré hablar después, porque me propongo impugnar el proyecto de ley; por ahora me limito á decir á los Sres. Diputados que, estimando las razones que acabo de exponer, tomen en consideración la enmienda.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): No cabe discusión posible en este punto entre los señores que han firmado la enmienda que se discute y los que están conformes con ellos por una parte, y los individuos de la Comisión por otra.

Los autores de la enmienda dicen que habrían discutido ligeramente, pero que habrían votado desde luego la primera fórmula que la Comisión dió: la Comisión, por los autorizados labios del señor vicepresidente de ella, ha manifestado que toda la Comisión prefiere esa primera fórmula. Por tanto, en el fondo estamos conformes; no vamos á discutir. Si SS. SS. aprueban lo mismo que nosotros preferimos, estamos completamente de acuerdo. Sin embargo, hemos tenido que traer otro dictamen, y no ha sido por informalidad nuestra. La palabra *informalidad*, que el Sr. Pedregal ha empleado, creo que no ha podido referirse á la Comisión, y si S. S. ha tratado de referirse á ella, encontrará injusta la palabra cuando yo le explique lo que ha sucedido.

Se presentó la primera fórmula en un artículo adicional que me he visto obligado á retirar, porque no había sido retirado antes, y era imposible que siguiera la discusión si no se retiraba, porque la Mesa, ó algún Sr. Diputado, habrían dicho: hay dos dictámenes sobre este asunto, y no se ha empezado á discutir el primero, sino el segundo.

La primera fórmula la trajo el Gobierno de S. M. por medio de una Real orden, como vienen estos artículos; de modo que era un proyecto de ley del Gobierno. Discutimos en el seno de la Comisión lo propuesto por el Gobierno, y yo consulté con el jefe del partido liberal, porque siendo el jefe de la mayoría y mereciendo los respetos que á todos nos inspira, es indispensable contar con él para todo, y más habiendo sido la Comisión nombrada por el Gobierno anterior... (*El Sr. Pedregal*: Por el Gobierno, no.) Indi-

cada por el Gobierno anterior. He incurrido en un pequeño error rompiendo el convencionalismo en que vivimos.

La Comisión, naturalmente, tiene su fuerza en la mayoría, y no estando conforme con el jefe de la mayoría, difícilmente puede traer soluciones: las traería y aun se sometería á una derrota si se tratara de cosas de conciencia, sustanciales, en que discrepara de su partido; pero felizmente no ha llegado este caso.

Después de esta consulta, y teniendo en cuenta el compromiso adquirido de no negarle medios al Gobierno de legalizar la situación económica y de atender á los graves compromisos ya pendientes, se introdujo una pequeña cláusula en la redacción del artículo, que en este momento no recuerdo bien en qué consistía, aunque me parece que se reducía á que no se pudiera prolongar arriba de un año la autorización que se le daba al Gobierno.

No hemos podido hacer lo que proponía el señor Pedregal de alterar la colocación del artículo é incluirle entre los primeros, por entender que hasta que no terminase la discusión de todos ellos no podían ir al Senado, y por lo tanto no podían ser promulgados, por lo cual se adelantaba poco con que el artículo fuera aprobado á principios ó á fines de mes, y por otra parte era cosa estéril desglosar un artículo determinado, aprobarlo aquí y remitirlo al Senado. (*El Sr. Azcárate*: Como han ido otras cosas.) Han ido los presupuestos parciales; pero yo llamo la atención de SS. SS. sobre la discusión que se habría promovido aquí, que SS. SS. habrían sido los primeros en entablar, si se hubiera desglosado un artículo para discutirlo antes y para que fuera más pronto al Senado. (*El Sr. Azcárate*: Pues haber traído un proyecto especial.) Pues por eso se ha traído. (*El Sr. Azcárate*: Pero se debía haber copiado en él el artículo aprobado por la Comisión.) A eso voy. Estoy diciendo que no hemos desglosado el artículo porque no hubiéramos adelantado nada, y además porque hubiera producido la protesta, no sólo de SS. SS., sino de casi toda la Cámara. ¡Qué género de suspicacias no se habrían despertado al ver que preferíamos determinados artículos, en los cuales tiene gran interés el Gobierno, y los poníamos al principio, dejando todos los demás para que acaso se ahogaran á última hora! (*El Sr. Pedregal*: Dada su importancia, no había inconveniente.) A pesar de su importancia, yo creo que si la Comisión hubiera alterado el orden de los artículos colocando unos cuantos al principio y dejando los demás para lo último, se oirían desde muy lejos los clamores de los autores de artículos adicionales, de los que aspiran á soluciones beneficiosas, y aun de gran parte de los que miran las cosas bajo el aspecto político.

Algunas veces se ha hablado de esto en la Comisión; pero nos hemos detenido ante los recelos que pudiera inspirar nuestra conducta, cuando no nos proponíamos nada absolutamente de aquello que se podía sospechar.

Están explicados hasta aquí los antecedentes de la cuestión, la venida del artículo adicional, la pequeña modificación que se introdujo, el motivo que hubo para aprobarlo entonces y las razones que ha tenido la Comisión para no anteponerlo en el orden de numeración, puesto que no resolvía nada y en cambio traía inconvenientes. Ahora dice S. S.: hay una diferencia esencial entre el primer artículo y el dictamen sobre el proyecto de ley presentado ayer á la Cámara. Esto es evidente; esto no hay que hacerlo notar siquiera. ¿Por qué lo ha admitido la Comisión? La Comisión, sorprendida con eso, estudiando las diferencias que había y hondamente preocupada, consultó á aquellas autoridades de su partido que podían ilustrarla sobre el particular, pulsó las distintas tendencias y opiniones y rogó al Sr. Ministro de Hacienda que acudiera á la reunión de la Comisión.

Muy elocuente estuvo el Sr. Urzáiz en las indicaciones que hizo al pedir explicaciones al Sr. Ministro de Hacienda, y yo no dudo que el Sr. Ministro repetirá ante el Congreso todo lo que dijo ante la Comisión y se pueda hacer público, aunque en realidad creo que será todo, puesto que una Comisión de presupuestos no es un gabinete de consulta ó un templo misterioso donde haya que guardar profundo secreto de lo que allí se dice, ni tampoco en este asunto puede haber realmente secreto.

La Comisión, tomando por base la actitud del partido liberal y de su ilustre jefe y los compromisos que todos hemos contraído, preguntó al Sr. Ministro de Hacienda la razón de las variaciones introducidas en este proyecto de ley en comparación con la primera fórmula presentada; y el Sr. Ministro de Hacienda manifestó que la primera fórmula era deficiente en los actuales momentos y podía dar ocasión á que, concediéndole las Cortes la autorización que en ella se proponía, concediéndosela sin discusión y en el deseo de cumplir un alto deber de patriotismo, esa autorización resultase inútil, porque en los términos en que estaba redactada, había la posibilidad de que no le sirviera para nada.

Le preguntamos las razones que tenía para presentar esta nueva fórmula, y nos manifestó que han cambiado las condiciones del mercado, que se ha acrecentado la guerra, y que mirando al porvenir, si bien él se promete resolver favorablemente todas las cuestiones económicas y financieras, hay que pensar también en contingencias posibles.

Se entabló entonces una discusión bastante larga y luminosa entre el Sr. Urzáiz, que llevaba la representación de la Comisión, y el Sr. Ministro de Hacienda. De aquella discusión resultó para la Comisión cierto convencimiento moral de que con la autorización redactada en los términos en que se consignó en el artículo, podía verse el Gobierno sin medios de atender á las dificultades que esa misma autorización trataba de evitar. Por la Comisión y por nuestro partido se había ofrecido al Gobierno de S. M. facilitarle los medios de resolver los problemas que se presentasen; y el problema, como nos decía el señor Ministro de Hacienda, estaba ya planteado, encontrándose el Gobierno sin medios bastantes para resoverlo; porque no se trataba de salir al paso de dificultades de momento, sino de evitar más graves dificultades en el porvenir, pues pudiera darse el caso de que no hubiera medio de resolver la cuestión en los vencimientos próximos.

Planteada así la cuestión, la Comisión dirigió al Sr. Ministro de Hacienda, en forma concreta y categórica, estas preguntas: ¿Considera el Gobierno de S. M. indispensable este cambio en los términos y forma de la autorización y estas nuevas facultades que pide para atender á los fines de la vida nacional? Y S. S.

contestó que sí. ¿Considera el Gobierno de S. M., y el Sr. Ministro de Hacienda que le representa, que la fórmula contenida en el artículo de los presupuestos es deficiente hasta el punto de que no puede servirle? Y el Sr. Ministro de Hacienda contestó también afirmativamente, y adujo las razones en que fundaba su opinión.

Yo creo que esas razones las repetirá aquí, si lo estima oportuno, aunque ya se comprende que esas razones tenían que estar contenidas dentro de la discreción necesaria en estas delicadas cuestiones del crédito, que, como las del pudor, exigen mucha prudencia y mesura en quien haya de tratarlas.

Entonces la Comisión le dijo: pues aunque habíamos creído que con la primera solución se resolvía todo, una vez que el Gobierno apela á nuestro patriotismo y dice que necesita estos otros medios, y que sin ellos no puede afrontar gravísimas dificultades, la Comisión, teniendo en cuenta los compromisos del partido y los deberes que le imponen las circunstancias, declina en absoluto toda su responsabilidad en el Gobierno de S. M. y no quiere contribuir por su parte á que mañana, al verse apremiado por otras circunstancias inesperadas, pero posibles, no pueda realizar el Gobierno la grande obra que necesita afrontar para atender á las urgencias y á los apremios de la Hacienda; se inhibe en absoluto de toda responsabilidad y no tiene más que la que se deriva de conceder esta autorización como solidaria de la que trajo el Gobierno en la primera fórmula distinta del proyecto presentado ayer; porque no le niega medios á un Gobierno que considera que, si no los tiene, no puede afrontar la situación económica.

Bajo este punto de vista esencialmente patriótico, de conciencia y deber, ha presentado la Comisión el dictamen que está sobre la mesa. La parte técnica se la entrega al autor del proyecto, que es el Sr. Ministro de Hacienda. La parte que ha tenido la Comisión, con la salvedad manifiesta de que declina la responsabilidad en el Gobierno que demanda esta autorización diciendo que no puede pasar por otro punto, es la que he explicado y la que sostiene porque le parece la cosa más clara, más evidente y más sencilla.

Este dictamen es una consecuencia de todo lo que ha venido haciendo en este último dificilísimo período. El patriotismo nos lo aconseja, el deber nos lo manda. El Sr. Urzáiz ha usado una palabra acertadísima: nos resignamos. Creemos que el sacrificio no puede llegar á más; pero creemos que sería mucho más grave el sacrificar el crédito y la fortuna pública ante eventualidades del porvenir.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Todo es anómalo en este período de las Cortes, todo es irregular; pero nada tan grave como esta abdicación de la Comisión en representación del Congreso ante el poder ministerial.

La mayoría del Congreso está conforme con mi enmienda, porque lo está la Comisión, y la Comisión representa á la mayoría de la Cámara. (*El Sr. Mellado*: La Comisión no está conforme sino con lo suyo.) O sea con su primer dictamen ó con el artículo adicional, que para el caso es lo mismo. Os he dicho que habríamos votado sin discusión ni enmienda el artículo adicional; y desde el momento en que nos obligáis con vuestra conducta á presentar una enmienda, lo que hemos hecho ha sido aclarar conceptos que aparecían un tanto oscuros. Nada más. Vuelvan las cosas á su prístino estado, y retiraremos la enmienda. ¿Lo quiere más claro la Comisión?

Lo grave, vuelvo á decir, es la abdicación del Congreso, no ya de la Comisión, en asunto tan delicado como éste de crédito y de fondos públicos; la abdicación del Congreso ante las exigencias de un Gobierno.

La Comisión entiende que debe dar al Ministro todo lo que pide, porque es caso de patriotismo. El caso de patriotismo es el cumplimiento del deber, y el primero de los deberes para un Congreso es velar por los intereses públicos. ¿Tiene un criterio distinto esa Comisión y tiene un criterio distinto el Congreso del criterio que tiene el Sr. Ministro de Hacienda? Pues en situaciones anormales ó regulares, de cualquier manera que sea, es necesario que uno de los dos quede vencido. ¿Queda vencido, abdica por completo el Congreso en asunto tan grave como éste que se refiere á los caudales públicos? Pues entonces no continuéis, porque esto es una farsa indigna. No digáis que estamos discutiendo presupuestos, no digáis que estamos examinando cuestiones que se refieren al crédito público y al manejo de los fondos del Estado, porque esto no es verdad. No se discute, la Comisión lo ha dicho, y cuando no se discute no se delibera ni se vota. Lo más digno es levantarse y otorgar al Gobierno las más amplias facultades, una completa dictadura, y decir: Las Cortes han muerto en España. (*El Sr. Marqués de Figueroa*: ¡Si llevamos tres meses!) ¿Quién me interrumpe? Porque dispuesto estoy á recoger todas las interrupciones.

En menos tiempo habríamos podido hacer lo que ahora se está haciendo, que es, subordinar en absoluto la voluntad de la mayoría, la existencia del Congreso, ante la exigencia de un Ministro. Si se negasen al Ministro medios ó facultades ó autorización completa para renovar las obligaciones pendientes de pago; si no estuviésemos dispuestos nosotros mismos, los de esta minoría radical, á aceptar el primer convenio concertado entre el Banco de España y el Sr. Ministro de Hacienda; si no consintiéramos en facilitar medios de gobierno al Sr. Ministro de Hacienda, se podría decir de nosotros que veníamos aquí á crear dificultades; pero volvemos por el crédito del Parlamento, y venimos á decir al Sr. Ministro de Hacienda, que hubo falta de formalidad por parte del Banco de España, ó falta de consistencia en sus opiniones por parte del Sr. Ministro, y que necesitamos una explicación clara, terminante, explícita; puesto que había un convenio entre el Ministro de Hacienda y el Banco de España, ¿por qué ha quedado sin efecto ese convenio? ¿por qué razón se viene ahora con un nuevo proyecto, que da más amplias autorizaciones, más amplias facultades al Ministro para emitir nuevos valores?

El Sr. Mellado ha hablado aquí de cosas vagas, de cosas misteriosas, de algo que no tiene fácil explicación. La tendrá para S. S. seguramente, que conoce esas vaguedades y esos misterios y debe revelarlos á las Cortes. (*El Sr. Mellado*: He dicho todo lo contrario: he dicho que no había vaguedad ni misterio en una Comisión de presupuestos que era casi pública.) Vaguedad y misterio en las razones, en los fundamentos para un cambio esencial en asunto de tanta importancia. (*El Sr. Mellado*: He dicho que el **Sr. Ministro de Hacienda las daría.**) Pues debe cono-

cerlas la Comisión. (*El Sr. Mellado*: Las conoce y se las ha dicho á S. S.) Dispénseme S. S. Eso es lo que falta. (*El Sr. Mellado*: Se las he estado diciendo.) Ha debido decirlas, repito; yo he pedido explicaciones, pero nadie me las ha dado todavía; me las dará el Sr. Ministro seguramente, pero yo quisiera haberlas oído de labios de la Comisión, porque deber tiene la Comisión de conocer todas las razones que haya habido para introducir esa novedad. Antes de redactar su dictamen la Comisión, como representación del Congreso, tiene el deber de poner su firma con perfecta dignidad al pie del dictamen. (*El Sr. Mellado*: No admite lecciones de dignidad la Comisión.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Señor Pedregal, yo, que comprendo que S. S. no tiene nunca intención de molestar á nadie, ruego á S. S. que no emplee ciertas palabras que alguien pudiera considerar ofensivas.

El Sr. **PEDREGAL**: No me propongo molestar á la Comisión con palabras que me arranca esta convicción íntima que me domina, y demasiado comprende el señor presidente de la Comisión, que no ha sido mi propósito decir nada que personalmente moleste á los individuos que la componen. Yo voy al fondo de la cuestión, y desde que veo que el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido una razón que no conoce la Comisión, yo digo que la Comisión no ha debido firmar ese dictamen. Esto es, ni más ni menos, lo que me he propuesto decir, y he dicho, con energía de frase si queréis, pero con entero fundamento.

Y no tengo más que decir, porque en realidad las otras observaciones que ha expuesto el señor presidente de la Comisión acerca de las indicaciones que hice sobre la alteración del número del artículo adicional ó sobre la manera de anticipar la discusión de dicho artículo, por iniciativa de la Comisión ó porque el proyecto del Sr. Ministro fuera el artículo mismo del proyecto de ley de presupuestos, eso no merece los honores de la discusión, y basta indicarlo para que la Cámara se haga cargo de ello.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Tiene la palabra el Sr. Mellado.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): Después de las últimas benévolas frases del Sr. Pedregal atenuando la intención que podía trasparentarse en algunas palabras suyas, queda una frase que de haberla pronunciado otra persona menos cortés y atenta que S. S., hubiera obligado á la Comisión, y aun á algunos Sres. Diputados que no pertenecen á la Comisión, á pedir explicaciones sobre ella; pero después de lo que ha dicho S. S., conociendo todo el mundo su carácter caballeresco, incapaz de herir á nadie intencionadamente, no creo que me excedo mucho suponiéndola explicada ó retirada. Me refiero á las palabras «Farsa indigna», que sólo en sentido hipotético y sin referirse á nadie ha podido pronunciar S. S.

El fondo de la rectificación del Sr. Pedregal ha sido que la Comisión había abdicado y que el Parlamento abdicaba por completo y se entregaba al Gobierno. Su señoría no ha observado que esta es una autorización, y que en toda autorización se conceden facultades que no se discuten; el Parlamento entrega y delega una parte de sus funciones en el Gobierno á quien autoriza. ¿No ha dicho S. S. que hubiera votado la primera? Pues ahí estaba la autorización; pero se presenta el Gobierno y dice: esta autorización no me sirve para nada; las circunstancias no son iguales ahora que cuando se presentó el artículo adicional; las condiciones del mercado para esa renovación han variado, y necesito cierta mayor libertad de acción; y la Comisión le ha autorizado para que realice la operación en las condiciones que crea más favorables. ¿Dónde está la abdicación?

Además, aun en su proyecto ha introducido una modificación, que hacía constar S. S. con aplauso. Por tanto, no existe abdicación de ninguna clase.

Dice S. S. que es inútil la discusión, que esto es así como algo de comedia. No, Sr. Pedregal. ¿Qué es lo que estamos haciendo? Hay una mayoría contraria al Gobierno, una mayoría que, muy contra su voluntad en varias ocasiones, lo sostiene y le vota las leyes económicas, y entre éstas ha venido la autorización, sin la cual no se pueden resolver los problemas pendientes. ¿Qué hace el Congreso? ¿Niega esa autorización? ¿Qué sucede? ¿Vamos á seguir discutiendo? ¿Vamos á obstruir? En ese caso habrá que hacer antes la declaración de que nos importaba poco el crédito de la Nación, porque llegaría fin de mes y no se podrían pagar esas obligaciones. ¿Es eso lo que se quiere? Pues entre los dos sacrificios, hemos creído más conveniente el sacrificio del artículo adicional, que no exponer al país á las graves consecuencias que sobrevendrían si negásemos nuestros votos á la autorización.

Piense el Sr. Pedregal en ese aspecto de la cuestión. Si se deniega esa autorización y el Sr. Ministro de Hacienda dice que no puede proceder á la renovación, ¿qué sucederá entonces?

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Agradezco mucho al Sr. Pedregal y al señor presidente de la Comisión los términos en que se han dirigido al Gobierno, y muy especialmente al Ministro de Hacienda, rogándole que cumpla su deber, que va á cumplir, de explicar las razones que ha tenido para establecer una diferencia que algunos han calificado de esencial, y yo estimo formal, entre el artículo remitido al Congreso en 29 de Marzo y el proyecto leído ayer, que casi completamente hizo suyo la Comisión. Y claro es que yo no he de hablar ya más de responsalidades que puedan tener unos ú otros en este asunto: nadie las ha de rehuir si las tiene, nadie puede relevar á los demás de las que les correspondan, y por su parte el Gobierno acepta en toda su integridad las que puedan corresponderle; declaración que era excusada, como respecto de responsabilidades suelen ser inútiles casi todas.

Encontróse el Gobierno con que dentro del actual presupuesto, según la ley de 26 de Junio del año pasado, había de recogerse, de pagarse, de abonarse lo que se ha dado en llamar deuda flotante, siquiera no corresponda el concepto científico de deuda flotante á la que actualmente existe, sino que técnica y realmente es más bien deuda del Tesoro. Se encontró con que faltaban dos meses para realizar el mandato de la ley, con que no podía fácilmente cumplirse tal mandato, y que en todo caso la previsión aconsejaba que se hablase de renovación sin dejar por eso de hablarse de recogida. Para ello, ya lo he dicho antes, puesto el Gobierno de acuerdo con el Banco de España, redactó una fórmula de autorización por si llegaba este caso.

El tiempo trascurrió; la Comisión de presupuestos dejó su dictamen sobre la mesa; pero el dictamen no se discutió, y cuando sólo faltaban ayer quince días laborables del mes actual para realizar una de las dos operaciones, ó recoger ó renovar, se encontró el Gobierno, se encontró el Banco, con que ni para lo uno ni para lo otro tenían facultades. Consultado el caso con la Mesa de la Cámara, y también con varias de las personas en esto de trámites parlamentarios más peritas, se acordó que lo mejor, lo más corto, lo más eficaz, por las razones expuestas ya por el señor presidente de la Comisión, era presentar un proyecto de ley especial, porque de continuar el artículo adicional, aun cuando se hubiera adelantado su discusión, nada se conseguía, puesto que tendría que pasar con todo el articulado de la ley al Senado, y mientras no estuviesen aprobados los demás artículos que forman en su conjunto un todo común, no podría esto llevarse á la *Gaceta* y publicarse como ley, careciendo entretanto el Gobierno de la facultad que necesita para proceder á una de estas dos indispensables operaciones: ó renovar ó pagar. ¿Está claro esto? ¿Puede estar más claro? Pues en este instante ocurrió lo siguiente, y esta es la explicación que desea el Sr. Pedregal: de los hechos no puede dudar nadie, ni necesitan explicación; basta enumerarlos, basta recordarlos para que ellos expliquen la diferencia entre un artículo y otro. ¿Quién duda que desde el 29 de Marzo hasta hoy han cambiado mucho las circunstancias del mercado financiero en España y fuera de España? Pues qué, ¿acaso desde entonces no han buscado, y persiguen todavía, los capitales europeos una buena colocación en un empréstito que antes podía sospecharse, pero que no estaba en modo alguno anunciado? Me refiero al de China. ¿Quién duda que las circunstancias especiales, desgraciadamente, que han influído exageradísimamente en la estimación de los valores españoles, los colocan en una situación diversa hoy de la que tenían hace dos meses?

Pues en la previsión de lo que pudiera suceder, sin pesimismos de ninguna clase, pero también sin risueños optimismos, y sobre todo, con la prudencia que debe tener todo Gobierno, estimó el actual que si la sabiduría de las Cortes creía conveniente dar alguna mayor amplitud en la forma, á la autorización que el mismo Gobierno había pedido, todo eso sería fortificarle para defender mejor los intereses del Estado en cualquier situación difícil que sobreviniese, situación no esperada, no presentida, no probable, pero que nadie negará que podía ser posible.

Y esto, que es tan elemental y aparece tan sencillo cuando el espíritu se despoja de toda pasión política para reconocerlo, es, con toda sinceridad expresado, el argumento fundamental de la diferencia que vamos á examinar entre el artículo que el Sr. Pedregal acepta, que la Comisión aceptó y que el Gobierno no sólo aceptó, sino que propuso, y el actual, que no se diferencia de aquél más que en lo siguiente.

Decíase en el anterior que la renovación se haría de acuerdo con el Banco de España.

No se ha pensado en que no sea de acuerdo con el Banco de España, sino al contrario, tengo la satisfacción de manifestar al Sr. Pedregal que las disposiciones en que se encuentra el Banco de España para con el Tesoro, son las mismas que hace dos meses, y si fuera posible, todavía más favorables ó mejores; pero sobre estas disposiciones y sobre la voluntad del Gobierno está el mundo exterior, que es el que manda, y está la realidad de las cosas, que es la que se impone, y el Banco de España, lo mismo que el Gobierno, tienen el deber de precaver, no lo que sucederá para la próxima renovación ahora en 30 de Junio, sino lo que pudiera acontecer, que repito que no acontecerá por fortuna, ni nadie lo piensa; pero la previsión humana aconseja estar precisamente armados de todas armas para hacer frente con ventaja á todas las eventualidades, lo que pudiera suceder en la renovación del 30 de Setiembre ó en la renovación del 31 de Diciembre. Pues qué, ¿tratamos ahora solamente de ocho días ó de quince días? Pues qué, siendo trimestrales, si lo han de ser, que esto puede muy bien suceder, y en las facultades del Gobierno estará, ¿no puede muy bien suceder que las condiciones cambien para el día 30 de Setiembre ó para el 31 de Diciembre? ¿Y qué se diría; el mismo Sr. Pedregal, que examina y discute estas cuestiones con tan alto criterio de patriotismo, como yo tuve el gusto de reconocer hace pocos días contestando á un discurso muy elocuente del señor Pí y Margall; el mismo Sr. Pedregal que, repito, que en las frialdades de su espíritu, cuando las aplica á estas cuestiones financieras, es generalmente justo, ¿qué no hubiera dicho del Gobierno si éste no hubiera tenido previsiones para lo que guarden los sucesos dentro de tres ó dentro de seis meses? Pues esto es lo que significa la variación del artículo; ni más ni menos.

Lo que ha podido pensar, no el Sr. Pedregal, que estoy seguro que él en sus justicias no lo ha pensado aunque lo ha dicho, y ha hecho muy bien, porque con eso me permite recoger una especie que sin duda ha oído y que no tiene nada de particular ni nada de molesta para nadie; lo que ha podido pensar alguien es que se han enfriado las relaciones del Banco con el Tesoro, que ha cambiado de opinión el Banco ó ha cambiado de opinión el Gobierno. No es exacto ni lo uno ni lo otro, ni lo tercero. Está en las mejores disposiciones y en los mejores deseos el Banco; está el Gobierno resuelto y decidido á hacer siempre lo que el Parlamento mande, pero á hacerlo defendiendo por todos los medios que se le den los intereses del Tesoro. Pudiera muy bien suceder que por necesidades de males que ahora sufre la Patria, de sacrificios que está haciendo con elementos de la Patria misma, y no se olvide esto; pudiera muy bien suceder que nos encontráramos en alguna situación difícil, en la cual el Banco y el Gobierno de común acuerdo, y para beneficio del Estado mismo, necesitaran una autorización que les diera mayores amplitudes para salir de la esfera del mismo establecimiento de crédito á que el anterior artículo se refiere, y buscar fuera de él los recursos necesarios para dejar á salvo los intereses nacionales.

Ahí está la explicación de no preceptuar que sea el Banco quien haya de hacer precisamente y quedarse con esa operación. ¿Lo estima justo el Sr. Pedregal en su conciencia, á que apelo? Yo apelo también al partido liberal, cuyos ilustres ex-Ministros de Hacienda manifestaron ayer opiniones muy concretas respecto de este punto, y cuyo patriotismo en las circunstancias que atraviesa el país, tiene razón el Sr. Pedregal, anómalas y difíciles, no tengo ni na-

die tendrá palabras bastantes para encarecer y elogiar. Hé ahí cómo despojando estas cosas tan serias y tan graves de toda pasión, nos encontramos todos en la misma conjunción de opiniones á que llegamos ayer la Comisión y el Ministro. La Comisión se resignó á dar este dictamen, como el Ministro se había resignado á presentar su proyecto de ley, porque ni la Comisión ni el Ministro, si hubieran podido escoger las circunstancias para realizar la operación, hubieran preferido las actuales, sino otras más favorables; pero hemos tenido que aceptar las presentes, y los unos y los otros hemos tenido que resignarnos á lo que hemos hecho.

Ahí tiene explicado el Sr. Pedregal, á mi juicio con toda claridad, lo sucedido, y créame bajo mi palabra completamente sincera, el fundamento de la diferencia entre el artículo del 29 de Marzo, muy congruente con aquellas circunstancias, y el artículo presente, necesario para las previsiones del porvenir, é impuesto por el camino que llevan las cosas públicas.

Dice el Sr. Pedregal que cómo hablo yo de *unos 400* millones de deuda flotante, cuando se trata de renovarla, de convertirla ó de recogerla. Señor Pedregal: cité esa cifra en números redondos, siguiendo la costumbre, aunque incorrecta, de llamarlos así, porque números cuadrados no suele haberlos, al menos en la forma arábiga; hablo en el sentido general con que se trata de estas cosas, para que el concepto se forme, no sobre una colección de cifras difíciles de abarcar, sino sobre una sola que rápidamente haga formar el concepto. ¿Pero quiere S. S. la relación exacta? Pues ya la conoce, y sobre esto no pueden hacerse argumentos.

En la *Gaceta* del 3 del corriente verá el Sr. Pedregal la relación exacta de la deuda flotante. Eso que llamamos deuda flotante ascendía en 1.° de Junio á 383.559.739 pesetas y 39 céntimos. ¿Quiere más exactitud el Sr. Pedregal? Pues esa cifra oficial que era tan exacta en 1.° de Junio, ya lo sabe el Sr. Pedregal, ¿qué he de enseñarle yo en estos asuntos, si él puede ser, y con mucho gusto mío lo sería, mi maestro? esa cifra que parece tan exacta, y lo era en su día, hoy no es la misma porque el Tesoro ha recogido de esta deuda 4.770.000 pesetas, no recuerdo exactamente la cifra, pero aproximadamente es la que acabo de decir.

Se trata de una cuenta corriente con interés entre Banco y Estado; cuando éste puede enviar fondos, los envía para que se le haga baja á fin de mes; y cuando puede pagar algo, paga, para no abonar intereses.

Como sucederá también indudablemente, como sucederá, en efecto, indudablemente, que la liquidación de este ejercicio, que se hará en 30 del mes actual, arrojará un saldo á favor del Banco, que aunque sea de 25 millones ó de 35, que esto aun no se puede saber, puedo dar á los Sres. Diputados la consoladora noticia de que será inferior al que resultó el año pasado. Pero, en fin, resultará un saldo fijo, y lo que resulte, eso será lo que haya que convertir.

Vea ahora el Sr. Pedregal cómo la cifra está determinada; pero esta determinación es de cada momento, y por su naturaleza está sujeta á cambios. ¿Cuál será la cifra definitiva? La que resulte de la liquidación del ejercicio en 30 de Junio actual. Lo demás en el balance semanal que publica el Banco ya lo tiene el Sr. Pedregal; lo que se conserva en la cartera, allí se consigna, y lo demás está en el público. Ya está, pues, satisfecho el Sr. Pedregal.

Ahora llega su vez á otra de las razones que yo tuve el honor de exponer ante la Comisión, y que ahora expondré ante la Cámara con toda verdad, con completa sinceridad, lo repito, porque todo lo que se ha dicho de misterios y de oscuridades y todo aquello de que en hipótesis se hablaba, y que el digno señor presidente de la Comisión aplicaba á otra cosa que no era el asunto principal, sino que se refirió á lo ocurrido en la Comisión, la cual había informado con gusto ó sin él, todo eso de misterios y oscuridades podrá aplicarse á lo que se quiera; pero á este asunto y al procedimiento para resolverle, ni de cerca ni de lejos puede ser aplicado.

Decía, pues, que ya tenemos determinada la cifra exacta que pedía el Sr. Pedregal, sin que hiciera falta ciertamente la primera parte de su enmienda para que este Gobierno y cualquiera otro, y todo el mundo, entendiera que se había de terminar, porque al cabo la liquidación ha de venir.

Tenemos también explicado fundamentalmente, á mi juicio, por qué en 29 de Marzo no había necesidad de todas las precauciones que hoy los sucesos ocurridos después obligan á tomar. Y aun diré otra cosa: que si se hubiera votado entonces ese artículo de la ley, á los pocos días se habría firmado el contrato con el Banco, y el Tesoro estaría ya sosegado y tranquilo; porque los resultados de la operación, cualesquiera que ellos fueran, sobre el Banco en primer término habrían tenido que caer; lo cual de ninguna manera sucede ahora, pues no habiendo el Banco contratado, parece, siquier en el fondo no sea exacto, que tiene menos responsabilidades que puedan afectarle.

Pero hay otra razón fundamental, que sin inconveniente ninguno, porque no le hay en este caso, puedo exponer á la Cámara, y es la siguiente: ¿es que el Banco tiene en su cartera toda esta cantidad, que si el Sr. Pedregal me lo permite, continuaré diciendo que asciende á unos 400 millones? No; y esto es muy de examinar en las presentes circunstancias. De las obligaciones emitidas hay colocadas en el público, y muy estimadas, como con justicia ha reconocido el Sr. Pedregal, unos 280 millones. También tengo que citar así en globo esta cifra, porque con alguna facilidad cambia. Pues bien; hay que meditar mucho si en las circunstancias actuales una imposición al Banco por parte del Tesoro, ocasionada por hallarse éste encerrado en los límites de la autorización de las Cortes, haría afluir á las cajas del Banco una masa de papel tan considerable como la de esos 280 millones, ó aunque no fuera más que la mitad, obligando al Banco á aumentar su circulación fiduciaria repentinamente en gran cantidad.

No es que á mí me preocupe ni asuste el aumento de circulación fiduciaria, siempre que esté justificado por movimientos naturales del país que lo hagan necesario, ó siempre que lo exija el desarrollo de sus fuerzas vivas; pero es natural que me preocupe, y que preocupe á todo hombre de gobierno que de estos asuntos trate, siquiera no tenga las responsabilidades directas del poder; es natural que me preocupe del aumento repentino de circulación fiduciaria producido por una medida del Gobierno, á ello obligado por la ley, y es de mi deber pensar la influencia que esto pudiera tener sobre la estima-

ción misma de nuestros valores, que todos estamos interesados en que sea la máxima posible; porque, Sres. Diputados, no se puede apreciar á dónde llega la repercusión de una idea buena ó mala, errónea ó verdadera, que sea leyenda ó sea realidad, que se forme sobre el crédito; y es deber de todo Gobierno procurar la mayor suma de prudencia para prever el efecto de las leyendas que se suelen formar acerca de medidas y de efectos de la calidad de los que tratamos: y esta es una de las dificultades que presenta encerrar en términos tan estrechos como el Gobierno la había aceptado, de acuerdo con el Banco, la anterior autorización.

Porque, observe el Sr. Pedregal, observe la Cámara, que se trata, no de un solo valor, sino de tres formas de valores distintos que gozan de interés diverso y cuyas condiciones de emisión son diferentes, á saber: los que proceden de la operación de los 165 millones hecha en tiempo del Sr. Puigcerver, con fortuna para él y ventaja para el Tesoro, que asciende á 333 millones, y gozan hoy de un interés convenido de 5 por 100; los pagarés que, como consecuencia de la ley del año pasado y del crédito de 50 millones abierto por el Banco de España al Tesoro, están en la cartera del Banco y que no disfrutan más interés que el de 3 por 100, ascendiendo á unos 45 millones; y otra serie de pagarés, que proceden del crédito abierto por el Banco de España al Tesoro, de 75 millones de pesetas, del que se está usando y que se entregarán al Banco por saldos de la liquidación del actual ejercicio, que tendrían el interés del $4^1/_2$ por 100.

Hay, por consiguiente, tres series ó formas distintas de valores, con interés diverso cada una de esas series; y si previenen, si ordenan, si mandan las Cortes que estos valores se renueven, sí, pero con el mismo interés con que nacieron y con las mismas condiciones en que se crearon, siendo así que ya no puede existir lo uno aunque pudiera existir lo otro, y tendrían que recogerse dentro del plazo del ejercicio que va á terminar, esto, aun cuando se empeñara la ley, no podría racionalmente cumplirse.

Claro es, pues, que el interés ó rédito que era congruente y estaba íntimamente relacionado con las condiciones de su creación, puede cambiar. Yo no digo que cambie; procuraré que no suceda; pero puede cambiar, ¡quién lo duda! Si el Banco dijera (no lo ha dicho, pero acaso lo dirá, porque deber suyo es defender sus intereses legítimos, y lícito es que los defienda dentro, naturalmente, del círculo de patriotismo en que siempre se ha colocado), si dijera: «¡Ah! sí; yo dí esos pagarés con un interés del 3 por 100; pero fué porque el Tesoro abría una cuenta corriente en mis cajas, dentro de la cual había compensación; y además me había ofrecido solemnemente por una ley que los abonaría en 30 de Junio; pero si ahora me encuentro con que esas sumas desembolsadas, con las que yo contaba y ahora no cuento, me hacen falta para mis desarrollos y mis negocios, y necesitaré pedirlas á alguien que me ha de llevar mayor interés, ¿cómo ha de querer el Tesoro que yo el Banco, pague las faltas suyas por esta violencia?» No digo que sucederá; pero nadie negará tampoco que puede suceder, y aun añadiré: es racional que suceda.

Ved cómo si el Gobierno no tiene autorización para otra cosa, qué situación y qué conflicto tan grave pueden sobrevenir entre el Banco y el Tesoro, quizás por no haber cumplido éste las condiciones que le ofreció.

Pues para evitar eso, para que no se produzca ningún conflicto que sería grave para la Nación, el Gobierno se dirige á la Cámara, le expone los argumentos que á su juicio obligan á dar esa mayor amplitud al artículo, pero de antemano se somete á lo que la Cámara ordene y á lo que la Cámara vote. De ninguna manera hay aquí, ni puede haberlo, vencidos ni vencedores; porque, oidlo bien, si desgraciadamente hubiera algún vencido, sería el país, y esto es lo que todos queremos y debemos evitar, y lo que sin duda alguna evitaremos.

Vea, pues, mi amigo el Sr. Pedregal cómo hay que atender en este complejo asunto, primero, á la realidad que se impone á todos, y segundo, á la previsión de los sucesos ó acontecimientos futuros que también se imponen; sólo que estas cargas se reparten de distinta manera. Todas las libertades para votar, criticar y decidir, vuestras; todas las responsabilidades, para el Gobierno. Por lo que pueda acontecer, pues, y á fin de alejar del Gobierno las responsabilidades morales, he expresado mi pensamiento con entera claridad, con sinceridad y verdad completa; he traído, como es mi deber, aquellas soluciones de prudencia y de previsión que hemos estimado convenientes; pero si la Cámara juzga que hay otras mejores, ¿cómo las hemos de rechazar, si en último resultado nuestro deber es ejecutar la voluntad nacional? (*El Sr. Moret pide la palabra.*)

Cierto es que el Sr. Pedregal, hablando ya de diferencias que creía notar entre la Comisión y el Gobierno, diferencias que ya ha oído el Sr. Pedregal de labios del mismo señor presidente de la Comisión que no existen, puesto que todos hemos convenido en la fórmula común de que lo presentado es lo necesario; cierto es, digo, que el mismo Sr. Pedregal ha reconocido, y la Comisión también por labios de su distinguido presidente, que el dictamen de la Comisión no es exactamente el proyecto presentado por el Gobierno. Tiene un concepto menos: el concepto *recoger*, importante, pero no esencial ni fundamental; y voy á explicarlo con la misma claridad con que hasta ahora creo haberlo hecho para las otras diferencias.

Preguntó la Comisión por qué *recoger* y por qué *renovar*, y yo indiqué que en las circunstancias en que podría encontrarse el Tesoro nacional, acaso en algunas de ellas conviniera recoger una parte de la deuda para encontrar mayores ventajas en la renovación de la otra parte. Y esto, naturalmente, siempre de acuerdo con el Banco de España. ¿Quién niega que este caso pudiera presentarse? Cierto; cuando es difícil renovar, suele ser más difícil recoger; pero también hay circunstancias en las cuales, siendo difícil lo uno y lo otro, es más conveniente recoger una parte, siquiera pequeña, de la deuda, para renovar con más facilidad ó mayor ventaja lo restante, porque al menos recoger una parte revela una decidida y resuelta voluntad del deudor para pagar su deuda.

Este es el fundamento que sirvió á Sir Roberto Peel, cuya vida é historia conoce tanto el Sr. Pedregal, siquiera por lo que se refiere á la Liga contra el impuesto aduanero de los cereales, para contratar empréstitos sucesivos en deuda amortizable, afrontando

las censuras de sus enemigos implacables, como los ha tenido siempre todo aquel que acomete reformas financieras, los cuales le argüían que eso era pagar á unos con el dinero que pedía á otros. Podrá ser esto verdad si lo es; podrá ser sofisma, como en realidad, á la luz de la filosofía examinado, resulta; pero con todo y con eso, el crédito de Inglaterra se rehizo y mejoró notablemente por aquella sucesiva serie de operaciones de amortizables; prueba que en estos asuntos, ya lo he dicho repetidas veces, hay que mirar, sí, la doctrina, pero hay que atenerse más á la realidad.

Decía yo que recoger, verbo que emplea el señor Pedregal en su enmienda, y esto sólo, si no tuviera otras condiciones, bastaría para hacerla simpática, estimó la Comisión que era excesiva prudencia, excesiva prevención aun en los momentos actuales, y el Gobierno pudo contestar á esto: porque es una mera cuestión de apreciación.

El Gobierno observó sólo lo siguiente: si no se puede recoger, no se hará uso de la autorización; pero no huelga, porque, si se puede recoger, es mejor tener facultad para hacerlo que lamentar no haberla puesto y dejarlo; pero de todos modos el Gobierno no estima esto como una causa esencial, y se limita ahora á decir, con la franqueza y sinceridad que me recuerdan los dignos individuos de la Comisión que yo usé ayer en el seno de ella y que tengo también complacencia en usar aquí, que dadas las circunstancias actuales, para realizar la operación de que se trata, y la cual por lo cerca que está y por la responsabilidad que me impone, lo digo con toda verdad, me parece una montaña inmensa, el Gobierno aceptará con sumo gusto las modificaciones que el Congreso entienda que mejoran esta autorización para que pueda realizarse antes del 30 de Junio en unos ó en otros términos, sean cuales fueren, los mejores para la Hacienda nacional.

Ya no me queda por contestar más que un punto, y ése, créalo el Sr. Pedregal, me duele mucho recordarlo, y por eso pasaré sobre él como dicen que se pasa sobre ascuas, aunque yo no he pasado nunca. Me refiero al último extremo de la enmienda tan elocuentemente defendida por S. S. ¿Qué significa, Sr. Pedregal, mezclar una cuestión como esta de crédito público, de altos vuelos financieros, de grandes responsabilidades para la Hacienda nacional, una cuestión de la cual el partido liberal como el partido conservador, el mismo Sr. Pedregal y los señores de la minoría carlista, todos, hemos convenido en hacer como una especie de roca inconmovible en medio de los mares de nuestras diferencias de partido, para que no puedan socavarla las olas de la pasión política, por encrespadas que sean; qué significa mezclar estas cuestiones esencialmente financieras con la cuestión esencialmente política que S. S. ha tenido la franqueza de decir que iba á promover, y que en efecto no ha promovido? Pues qué, ¿conviene á nadie que se confundan? Yo desconozco á mi amigo el Sr. Pedregal en este extremo; yo comprendo que obedece á móviles exclusivamente políticos que, tratándose de Cámaras políticas como ésta lo es, suelen ser lícitos y legítimos; pero yo llamo la atención de S. S., cuyo patriotismo nunca ha sido sordo á las voces de la prudencia, y le hago esta observación.

Apártome de si lo que S. S. pretende es que voten las Cortes una ley contraria á la Constitución del Estado... (*El Sr. Azcárate*: Al contrario, muy conforme.) Yo creí que el precepto de la Constitución reservaba á la Corona la facultad de convocar al Parlamento, y no corresponde á éste imponerle... (*El Sr. Azcárate*: ¿No se han de reunir las Cortes todos los años?) Si se debe hacer, ya se hará, y si no se cumple el deber constitucional se podrá exigir la responsabilidad; para eso está el Parlamento; para eso está en todo caso la barra; para eso es responsable todo Gobierno. Pero votar de antemano la fecha de la convocatoria; limitar á la Corona el uso de sus atribuciones y traer esa cuestión de esa manera enlazada con la operación financiera que se discute, siendo muy de aplaudir la franqueza del Sr. Pedregal, yo confieso que, por lo que á mí toca, me ha sorprendido penosamente.

Pero este punto lo dejo aparte; limítome á estas ligeras observaciones; no me corresponde ahora hacer otra cosa; aquí está la mayoría de la Cámara, aquí están todos los Sres. Diputados, y cada uno de ellos con mayor y mejor conocimiento que yo en este punto podrá juzgar lo que quiera; yo repito una vez más que esa mezcla, esa confusión de cosas políticas pasajeras y altos intereses financieros, cuya separación yo persigo desde aquí, como perseguí desde los escaños rojos, como todos los que aquí nos sentamos perseguimos, la separación de la Hacienda pública, en cuanto sea posible, de las pasiones y los ambientes turbulentos de la política, haciendo de la primera en sus elevados principios una especie de jurisdicción exenta, único modo que todos entendemos que hay de sacarla de la situación actual, esa mezcla de cosas antitéticas es lo que me ha impresionado, perdóneme el Sr. Pedregal que se lo diga, de una manera penosa.

Que me lo explico por las circunstancias políticas en que se halla S. S., no tiene duda ninguna; que no le censuro por ello, tampoco; ¿qué autoridad tengo yo para hacerlo? Pero que opino de diverso modo que S. S., y que en esta parte nos separa un abismo al Sr. Pedregal y á mí, porque yo persisto en no mezclar una y otras cuestiones distintas las políticas, las pura y exclusivamente políticas, con las permanentes de la Hacienda pública, tampoco tengo para qué afirmarlo nuevamente, pues dicho y afirmado queda.

Y como creo haber explicado suficientemente y, aun por lo que al Congreso he molestado, sobradamente, la diferencia que hay entre el anterior artículo y el presente, límites en que parece haberse encerrado toda la cuestión, quedando, sin embargo, á disposición del Sr. Pedregal y de todos los señores Diputados que quieran honrarme con preguntas ó pedirme nuevas explicaciones, me siento, esperando que las razones expuestas, de carácter técnico unas, y otras de sentido práctico, que he dado, convencerán al Sr. Pedregal de la necesidad que ha impelido al Gobierno á presentar ese proyecto, y que ha inclinado á la Comisión á aceptarle y hacerlo suyo en el dictamen que ahora discutimos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señor Presidente, los señores Urzáiz y Moret han pedido la palabra; y si dichos señores tienen interés en hablar antes que yo, no tengo ningún inconveniente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET** (D. Segismundo): Señor Presidente, el Sr. Urzáiz tiene interés en hablar.

El Sr. **URZAIZ**: Yo no tengo ninguna prisa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Moret tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **MORET** (D. Segismundo): Yo agradezco al Sr. Presidente que me dé la palabra, porque mi objeto al terciar en el debate es fijar algunos puntos de él que han resultado, en mi sentir, confusos; primero, en lo que se refiere á la conducta de la Comisión; y segundo, en la manera con que nos presenta su pensamiento el Sr. Ministro de Hacienda.

Bajo el primer aspecto, el Sr. Pedregal me ha de permitir que yo tome la defensa de la Comisión de presupuestos, no fundándome sólo para ello en que la Comisión se encuentre en situación excepcional y extraordinaria por efecto de la situación no menos extraordinaria en que nos encontramos aquí, como se ha dicho muchas veces, por haber una mayoría que sostiene á un Gobierno á pesar de ser su adversario político, y aun podía agravarse esta situación excepcional por el hecho de que nosotros sostenemos el presupuesto presentado por el último Ministro del partido liberal, y por haber suscrito sin condiciones á lo que ese Ministro presentó, el actual Sr. Ministro de Hacienda. Pero estas condiciones especiales han desaparecido, Sres. Diputados, en el momento actual y respecto del proyecto de ley que se discute, porque el que tenemos delante es un pensamiento del actual Ministro de Hacienda, una idea del actual Gobierno, con su iniciativa y bajo su responsabilidad.

Por consecuencia, no hay aquí ya nada extraordinario, como había en otras ocasiones y como ha habido hasta llegar al actual debate.

Y si no lo hay para nosotros, tampoco lo hay, en mi sentir, para el Sr. Pedregal y sus amigos; porque habiendo afirmado esa minoría republicana que discutiría los presupuestos en las circunstancias presentes como los hubiera podido discutir si en el banco azul hubiera un Gobierno liberal, y siendo esto ya una especie de axioma en el debate, claro que había de parecerle mal al Sr. Pedregal cualquier proyecto para el arreglo de la deuda del Tesoro que se presentara por uno ó por otro Gobierno; y al decir que le había de parecer mal, ya se entiende que lo digo bajo el punto de vista de los principios y de la obligación que la minoría republicana tiene de discutir, aun cuando en el fondo y en la fórmula esté de acuerdo con los proyectos de ley que se presenten, porque realmente una fórmula de un proyecto de ley satisface todas las cuestiones que van envueltas en ella, como voy á tratar de demostrar.

¿Cuál era la actitud que debía tomar la Comisión de presupuestos delante del proyecto del Sr. Ministro de Hacienda? Yo entiendo que el Sr. Mellado ha dicho todo lo que sobre esto se podía decir, porque no hay más que dos maneras de obrar en las discusiones de presupuestos: una es la que se sigue en la Cámara francesa, y otra la que venimos practicando en la Cámara española; y como yo he sido presidente de la Comisión de presupuestos varias veces, como he pasado por todas las dificultades por que en esta época ha pasado la Comisión, y he tenido á mi cargo uno de los presupuestos más difíciles y de más empeñado debate, el que presentó el Sr. Camacho, por eso mismo me considero más obligado á salir en defensa de la conducta de esta Comisión.

En la Cámara francesa la Comisión de presupuestos es realmente un Poder parlamentario que coge los presupuestos presentados por el Ministro de Hacienda, y los varía, reforma y corrige como mejor le parece. Por estas facultades, ó al menos estas costumbres, puesto que en el Parlamento las costumbres suplen á las facultades, han ocurrido en la Cámara francesa cuestiones políticas tan graves como la que surgió cuando pretendió ser presidente de la Comisión de presupuestos Mr. Wilson, y cuando la mayoría de la Cámara quiso hacer entender que había cesado toda intervención de Mr. Wilson en los negocios públicos.

En España no sucede lo mismo; aquí las Comisiones de presupuestos no son más que mantenedoras de los proyectos de los Ministros de Hacienda, y podría apelar, entre otros, al testimonio y recuerdo del Sr. Eguilior, mi querido amigo, secretario que fué de la Comisión en esa época á que he aludido del presupuesto del Sr. Camacho, y que de seguro no habrá olvidado las rudas batallas que tuvimos que reñir para mantener los planes del Ministro de Hacienda. No he visto, pues, ninguna Comisión que se crea autorizada á enmendar y modificar los proyectos del Ministro de Hacienda, como no sea, claro está, para tomar en cuenta las resultancias del debate y de las controversias que en el Parlamento se suscitan; pero en los proyectos relativos á deuda flotante, á operaciones del Tesoro con el Banco de España ó con otras entidades, tenía razón el Sr. Mellado; si las Comisiones de presupuestos tomasen una actitud de intervención, de iniciativa directa, su situación sería por demás difícil y delicada. ¿Por qué, Sres. Diputados? La explicación es muy sencilla: porque en esas cuestiones, más que en ninguna otra, al Ministro de Hacienda, que tiene la responsabilidad parlamentaria y que por razón de su cargo tiene el conocimiento especial de la cuestión, compete definir y formular su pensamiento; la Comisión podrá encontrarlo en el fondo, en el conjunto, bueno ó malo; en su derecho está, si lo estima malo, para dictaminar en contra; pero una vez que lo haya aceptado como bueno, la Comisión tiene que mantenerlo, y no puede ella por sí misma entrar en el detalle; eso lo puede hacer el Parlamento en la discusión, no la Comisión.

Y claro está, Sres. Diputados, que no hablo de los casos en que á observaciones de la Comisión defiere el Ministro de Hacienda, porque entonces no es la Comisión, sino el mismo Ministro de Hacienda, quien hace las modificaciones. Esto sucede, y esto tiene que suceder, porque sería contrario á todas las prácticas parlamentarias, porque sería contrario á todas las relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo y á las responsabilidades que al primero corresponden, el que un Ministro de Hacienda se pudiera ocultar tras de un acuerdo de la Comisión de presupuestos y encogerse de hombros cuando se le pidiera responsabilidad en el Parlamento, diciendo: «No es culpa mía, sino de aquellos señores, que no tienen ya responsabilidad alguna.»

Dicho esto, con lo cual me dirijo principalmente al Sr. Pedregal, le ruego descarte los incidentes, muy naturales después de todo, que puedan haber ocurrido en este debate, y á los cuales yo no haré la menor alusión, y considere que elevar á una cuestión de dignidad y de posición en el Parlamento de la Co-

misión de presupuestos, esta manera quizá distinta de apreciar, pero en el fondo trivial, cuestiones de este género, sería llevarla á un terreno que nos obligaría á todos los individuos de esta mayoría que nos hallamos identificados con la Comisión de presupuestos, á salir á su defensa en la forma que voy á tratar de explicar.

Me parece que, después de las explicaciones del Sr. Ministro de Hacienda, hay mucho terreno adelantado para reformar nuestro concepto. No adelantaré, sin embargo, ninguna opinión.

Es cierto, fijémonos bien en esto, Sres. Diputados, que no se trata aquí de deuda flotante: se trata de la deuda del Tesoro. La deuda flotante está regulada de otra manera: viene en otro artículo del presupuesto, obedece en cantidades, en cifras y en detalles á otra cosa completamente distinta; la deuda flotante es una cuenta corriente para procurarse lo que hace falta para todos los servicios de la Nación. La deuda del Tesoro es un descubierto, y se diferencia de la flotante porque es de naturaleza temporal, por más que en el fondo son las dos un deficit del presupuesto. Hay un vencimiento al 30 de Junio, y hace falta una renovación. Pues eso es precisamente lo que estamos discutiendo; los términos de esa renovación. El señor Ministro de Hacienda alega, para salir de una cuestión que pudiéramos llamar realmente de forma y accidental, que si el artículo presentado en Marzo se hubiera aprobado, sería inútil la fórmula presentada ahora, y aduce una serie de razones que, yo no tengo por qué ocultarlo, me parecen convincentes y hasta de sentido común. Pero añade S. S. que, si se hubiera aprobado en Marzo aquel artículo, el Gobierno habría celebrado ya un convenio con el Banco, y hoy serían las consecuencias del Banco. Y permítame S. S. que le diga que se equivoca grandemente; que las consecuencias serían para el país, y fatales; porque es muy bueno decir que el Banco de España es una personalidad y que con él se contrata, cuando es notorio que el Banco de tal suerte se ha compenetrado con el país por sus relaciones con el Tesoro, que no le puede pasar al Banco nada que no le pase al país, ó, mejor dicho, sólo puede suceder que el Banco mejore de situación y el país pierda grandes cantidades por las dificultades en los cambios, efecto de la aglomeración de cantidades en las cajas y consiguiente aumento de los billetes en circulación ó por otras varias causas.

Creo, pues, que si el Sr. Ministro de Hacienda hubiera hecho esa operación en aquella época, nos encontraríamos ahora en situación difícil. Y digo esto porque se enlaza, se encadena y engrana con lo que tengo que añadir, no diré como crítica, pero sí como comentario á sus observaciones. Venía haciéndose aquí un préstamo, ó mejor dicho realizándose una operación de crédito de las más satisfactorias para el Tesoro, y esa era que, habiendo sido el Banco el fiador de las obligaciones del Banco y Tesoro, éstas pasaban constantemente al público, en cuyas manos llegaron á estar hasta 286 ó 287 millones. Hubo momento en que no faltaba colocar más que 32 millones, y se vió entonces, fuerza es reconocerlo, que el Banco no tenía interés en hacer esa operación, no deseaba colocar las obligaciones en el público; como que llegó á reclamar una cantidad fija con la que quería quedarse por la razón principal de que las obligaciones del Banco y Tesoro representan para los accionistas un comodísimo dividendo á repartir, sin tomar sobre sí obligación de ninguna clase; y como que de darlas al público le faltaban billetes, porque entraban en seguida en su caja, resultaba que lo que convenía al Banco no le convenía al Tesoro. No sé si después, confieso que no lo sé porque no pensaba tomar parte en el debate, por un procedimiento que consiste en admitir á pignoración esas obligaciones del Banco y Tesoro, ha vuelto el capital del Banco á emplearse en esa clase de valores en proporciones mayores de las que antes tenía.

El hecho es que, por una forma ó por otra, el interés del Tesoro consiste en que la deuda del mismo esté en manos del público; y si por circunstancias especiales necesita hoy la garantía ó el aval del Banco, esto viene á ser como la canal por donde ha de circular, ó el plano inclinado por donde ha de bajar al bolsillo de los particulares esa riqueza. Si se hubiera hecho en el mes de Marzo esa operación, la realidad, el hecho práctico, hubiese sido que las obligaciones del Tesoro habrían vuelto todas á poder del Banco, y en una forma ó en otra la consecuencia hubiera sido que el Banco habría aumentado la circulación de sus billetes. Y no le extrañe al Sr. Pedregal que cuando pensamos de igual manera y cuando juntos combatimos el aumento de circulación concedido al Banco, haga esta afirmación, puesto que no responde esto á una operación mercantil, sino que significa una evolución de billetes que temporalmente salen de las cajas del Banco para volver después á ellas. Lo contrario representa más bien un cáncer, que más se extiende cuanto más va comiendo, que no un auxilio para producir un resultado mayor en la riqueza general del país.

¿Qué consecuencias saco yo de todo esto para la discusión presente? Las siguientes: que en la autorización, ó mejor dicho en el proyecto de ley (porque claro está que aquí no puede haber más que una autorización, porque S. S. va á renovar con un establecimiento público, como es el Banco, y la palabra autorización puede engañar á primera vista), S. S. fijó unas condiciones. Esas condiciones se han modificado algo después de una discusión con la Comisión de presupuestos; pero yo diré á S. S. que á mi me parece que el proyecto ha perdido con la nueva redacción.

Yo no soy partidario ni tengo interés alguno en colocar al Sr. Ministro de Hacienda en la situación de no contar con otra salida que con la de tener que renovar absolutamente con el Banco, porque, colocándole en esa situación, cualquiera que sea el patriotismo de los consejeros y administradores de ese establecimiento de crédito, que yo no discuto, ya hemos visto muchas veces, y aquí se ha hecho constar, que ellos entienden que el primero de sus deberes consiste en asegurar á sus accionistas el mejor dividendo posible. Como esa no es la necesidad ni la conveniencia de los intereses públicos, de aquí que yo crea que S. S. debía haber aspirado en esta operación á hacer absolutamente independiente al Tesoro en sus relaciones con el Banco; por lo menos debió intentarlo, porque estas cosas ya sé yo que no se consiguen en un día.

Seguramente, Sres. Diputados, que no está en la mente de nadie la idea de que se trate ahora de consolidar esa deuda ni de hacer un empréstito. Eso sería completamente inverosímil, y en las actuales

circunstancias verdaderamente insensato. Pero hay un principio, sancionado por una grandísima experiencia, superior á todos los conocidos hasta ahora, que es el de la emisión de los billetes del Tesoro por el tipo y precio que el dinero tenga en el momento en que esos billetes circulan en el mercado, y en el momento en el cual pueden reembolsarse ó pagarse esos mismos billetes. Ese ejemplo es el de los Estados Unidos. ¿Qué sucedió durante la gran guerra de secesión? Pues que aquellos billetes verdes los emitía el Tesoro á 12, á 11, á 10, á 9, etc. ¿Y qué sucedía? Pues que como, por ejemplo, el vencimiento de estos billetes era dentro de un plazo de tres, cuatro ó seis meses, según la emisión, en cuanto mejoraba la situación pública y el tipo del dinero bajaba, el Tesoro volvía á emitir nuevos billetes, y los que había emitido á 12 los emitía después á 11, á 10 ó á 9.

Así se ha dado ese fenómeno extraordinario de que, habiendo llegado ese país á tener una deuda de 62.000 millones, esa deuda esté hoy reducida en estos momentos á unos 18 ó 19 millones, aun cuando no recuerdo exactamente la cifra. Si, pues, el Tesoro, en vez de ir tras los antiguos métodos y procedimientos, en vez de contratar con un tipo determinado, abonando el interés que tiene el dinero en el mercado en un momento dado, hubiera seguido el procedimiento que acabo de indicar, seguramente que durante unos cuantos meses tendría que pagar una cantidad mayor, pero seguramente también podría, convirtiendo esos billetes del Tesoro, ir levantando su crédito y disminuyendo su carga.

Planteado, pues, el problema de renovar con el Banco, la cuestión está reducida á pagarle las obligaciones de Banco y Tesoro de modo que el Banco no deba y que no permita el Gobierno que las tenga en cartera, sino que las dé al público. ¿Es acaso insignificante la cantidad que hay parada en la cuenta corriente y la que hay en la plaza de Barcelona? ¿No hemos de poder librarnos dé tutores? ¿No hemos de tener nunca virilidad ni crédito para dirigirse el Tesoro al público? Pase por que el Sr. Ministro de Hacienda no lo haga ahora por las circunstancias, pero es necesario pensar en ello y que el Ministro lo intente.

Yo creo que S. S. ha debido pedir una autorización para pagar el interés, y que el pago se haga de tal modo, que venga á resultar aquella antigua operación de un antiguo Ministro de Hacienda liberal, que consistía en tener por banquero al público, no al Banco, sino al ahorro general, á la masa anónima.

Y aquí abordo otra cuestión, y es que, aun con estas condiciones, ¿puede tener alguna independencia el Tesoro frente al Banco? Yo me atrevo á dudar que aun así podamos sacudir esa tutela. En todo caso, sin precisar las causas, porque á eso sí que creo que viene obligado el que tenga en su mano la cartera de Hacienda, yo sostendría la necesidad de la renovación, y que sea de tal manera, que no pueda sufrir la ley del Banco, sino que pueda imponerse. Pero ¿qué condiciones son precisas para eso? Hoy ya tenemos el aval del Banco, y el crédito del Tesoro necesita pasar por él; ¿pero es que no hay otra garantía más que esa? ¿Es que el Tesoro no tiene medios de entenderse con el público sino al través de ese establecimiento? Yo lo deseo vivamente, y voy á terminar esta parte de mis observaciones, y pronto también mi discurso, diciendo á S. S. que la gran amenaza que tenemos aquí es precisamente esa situación en que está el Banco de España, y en que le estamos colocando todos. No hay que hablar de circunstancias extraordinarias que pueden sobrevenir; pero cuando el Tesoro no tiene el crédito del país por sí solo, cuando lo tiene al través de un establecimiento que hace sus propios billetes, entonces todas las catástrofes son posibles, y una sobre todo, que es el descrédito en el extranjero.

Su señoría hablaba hoy de que no somos nosotros los que definimos nuestra situación en el extranjero. Pues yo le diré que la gran alarma que hay en el extranjero, consiste precisamente en ver la situación del Banco; porque si ahora, en esta renovación, le vinieran los 284 millones de obligaciones del Tesoro á pedirle el aval, el Banco tendría que aumentar su circulación de billetes hasta los 1.200 millones, y entonces, no sólo disminuiría nuestro crédito en el extranjero, sino que no sé lo que sucedería con ese mismo billete.

Mayor que ese descrédito no le conozco; y ¿en qué momento sucedía eso? Cuando hay una lucha insensata entre las grandes Compañías de ferrocarriles que puede poner en peligro los valores públicos; en el momento en que, complicada esta situación con esta otra y la de los giros á Cuba, parece que de todos lados tiembla nuestro crédito y que es preciso que tengamos la cabeza muy firme, porque vamos como sobre el puente de un barco, movidos al azar de los vientos y pasando sobre las crestas de las encrespadas olas.

Si yo hubiera tenido la fortuna de aconsejar al Sr. Ministro de Hacienda, mejor dicho, si S. S. me hubiera consultado, yo le habría aconsejado que en esta cuestión se armase de todas armas, de aquellas que S. S. entienda más necesarias, en tiempo, en plazo, en garantía, en fuerza.

Para concluir, diré al Sr. Ministro de Hacienda algo que dije al principio de la discusión de presupuestos, y que no tuve la suerte que agradase á los señores de fuera, porque entonces se me censuró porque yo ofrecía más de lo que se pedía; lo que dije á S. S. cuando le preguntaba si consideraba suficiente el Gobierno para gobernar, y gobernar bien, el presupuesto tal como está; porque habiendo mi amigo el digno Ministro de Hacienda, antecesor de S. S., dividido su obra financiera en dos; habiendo presentado el presupuesto con déficit, y añadido que por medio de leyes especiales que presentaría después cubriría el déficit y sostendría á su debida altura el crédito del país, es claro que faltaba á su obra financiera un complemento. El Sr. Ministro de Hacienda me dijo que sí. Yo lo deploré entonces y lo deploro no más ahora, y por si es aún tiempo vengo á decirle, aludiendo ante todo al autor de ese presupuesto, Sr. Canalejas, que él, con más autoridad que yo, podría decir á S. S. cuál es el juicio suyo sobre el déficit inicial que va á tener el presupuesto actual el día 1.° de Julio; que cuando el partido liberal ha hecho grandes esfuerzos para hacer desaparecer el déficit; cuando el partido conservador y él se han unido en esta obra, y yo tuve la suerte de hacer una declaración terminante sobre esto; cuando todos hemos considerado que esta cuestión no lo es ya de partido, francamente, sería doloroso que volviese á aparecer ese déficit respecto del cual dijo el Sr. Gamazo cuando presentó su presupuesto, que por grande que fuera el esfuerzo necesario para cubrirlo, ha-

bía que hacerlo de una vez, porque un pequeño déficit de un presupuesto y otro pequeño déficit de otro presupuesto, era lo mismo que la pequeña bola de nieve que poco á poco se va agrandando hasta convertirse en una abalancha.

La única manera, pues, de que no volvamos á encontrarnos como el año 1890, es no dejar que el presupuesto tenga ese déficit inicial. Si S. S. lo dejara ahora, suya será la responsabilidad, no del partido liberal.

En último término, cualesquiera que sean las diferencias que nos separen en otras cuestiones, yo creo que el Sr. Pedregal afirmará, cuando use de la palabra, lo que acabo de decir, que es lo esencial, y es, que el presupuesto y el Tesoro son una misma cosa; es que esa cuestión que aquí nos ha embarazado tanto, la de un Ministro en minoría y una mayoría opuesta, ha desaparecido desde el instante que tenemos un proyecto del Ministro de Hacienda que se refiere al crédito público y á la deuda del Tesoro. Lo importante es saber cómo se realiza ese resultado, pues la independencia del Tesoro, la elevación de su signo de crédito, la no dependencia del Banco de España como garantía, la amenaza de un aumento en la circulación fiduciaria, entristece tanto mi espíritu como las negras nubes que en lejano horizonte se ciernen sobre la floresta sombría de la manigua de la isla de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Urzáiz tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: Señores Diputados, pedí la palabra cuando hablaba el Sr. Ministro de Hacienda, porque creí conveniente rectificar algunas de sus afirmaciones. Pero ahora me encuentro en una situación difícil, porque yo fuí quien se opuso á la autorización solicitada por aquel Sr. Ministro en el proyecto de ley que ayer presentó al Congreso, y una persona tan caracterizada en mi partido como el señor Moret acaba de hacer un discurso, elocuentísimo como todos los suyos, declarándose resuelto partidario de aquella autorización.

He dicho mal: el Sr. Moret no ha coincidido en absoluto con el Sr. Navarro Reverter. El Sr. Moret ha indicado al Sr. Navarro Reverter que debía solicitar más de las Cortes, porque cree que lo solicitado no es suficiente.

Yo, Sres. Diputados, antes de entrar en la cuestión técnica, por decirlo así, debo manifestar que creo que en estos momentos no sólo ventilamos ésta, sino que ventilamos antes la cuestión fundamental de las ventajas é inconvenientes del sistema de las autorizaciones.

Y confieso que este sistema me parece muy malo, aunque reconozco que en algún caso concreto puede tener ciertas ventajas. Y declaro también que si me parece disculpable que el sistema agrade á los partidos reaccionarios, no me lo parece tanto que sea preconizado cuando se trata de una cuestión de crédito público.

El Sr. Moret cree que es poco amplia la autorización pedida por el Sr. Ministro de Hacienda, y, por tanto, considera muy deficiente lo que, después de bastante porfía, ha concedido la Comisión; y yo, que fuí el que regateé más, debo declarar, sintiendo no estar de acuerdo con persona de tan altas condiciones como el Sr. Moret, que con la autorización que la Comisión propone basta holgadamente para hacer frente á las necesidades del Tesoro. Y como en contra de esta afirmación no se presenta razón alguna, paréceme que no debe haberlas muy convincentes.

He querido hacer esta manifestación en vista de la actitud tan definida y tan terminante del Sr. Moret, que venía á desautorizar las ideas y las soluciones que yo había defendido resuelta y hasta encarnizadamente en el seno de la Comisión.

También ha dicho el Sr. Moret, y aunque no creo lo haya dicho como censura á la actual Comisión, no puedo menos de recogerlo, que toda Comisión de presupuestos es la sostenedora natural y como obligada de los proyectos del Ministro de Hacienda. Y al oir al Sr. Moret esta afirmación, recordaba yo que en 1883, siendo S. S. nada menos que presidente de la Comisión de presupuestos que estaba encargada de dictaminar sobre el proyecto presentado por el Sr. Cuesta, Ministro de Hacienda de un Gobierno presidido por el Sr. Sagasta, á última hora y de improviso presentó S. S. un voto particular, verdaderamente extraordinario, completamente distinto y separándose radicalmente del proyecto de ley presentado por aquel Ministro de Hacienda. (*El Sr. Moret, D. Segismundo*: Le ayudé á sacar su presupuesto, y cuando estaba aprobado dimití el cargo de presidente de la Comisión; de manera que esto no contradice lo que he dicho antes.) Pero siendo presidente de la Comisión de presupuestos, el Sr. Moret presentó un voto particular. (*El Sr. Moret, D. Segismundo*: Como presidente no, como individuo de la Comisión.) Como individuo de la Comisión. (*El Sr. Moret pronuncia palabras que no se perciben bien.*)

Sentiría mucho que el Sr. Moret considerase el recuerdo que acabo de hacer como una censura á S. S. No ha sido esa en manera alguna mi intención, y sí sólo demostrarle, con el ejemplo de lo hecho por S. S. mismo, que los deberes de la Comisión de presupuestos no son tan estrechos como S. S. los describía, y que, usando de un perfecto derecho, como lo usó el Sr. Moret el año 1883, y hasta cumpliendo con un deber, como lo cumplió el Sr. Moret, puede una Comisión de presupuestos presentar soluciones distintas del proyecto del Ministro.

En el fondo de la cuestión, esto es, en el pesimismo con que aprecia las complicaciones que teme en el porvenir, también está el Sr. Moret conforme con el Sr. Ministro de Hacienda; pero aquí de ninguna manera rectificaré nada de lo dicho por el señor Moret, sino que me ocuparé de lo dicho por el Sr. Ministro de Hacienda.

El raciocinio que hace el Sr. Ministro de Hacienda para justificar su petición de una autorización amplísima para renovar las obligaciones y los pagarés del Tesoro, es éste: es de temer que lleguemos á estar muy mal, y hace falta prever esa situación, y, por consiguiente, es preciso arbitrar medios extraordinarios para dominarla.

Confieso que no puedo admitir esas afirmaciones del Sr. Ministro de Hacienda porque llevamos ya muchos años de mejorar la situación de la Hacienda; para el Sr. Ministro de Hacienda esta mejora empezó en 1892; para otros individuos del partido conservador empezó antes; pero que la mejora empezó hace años, y que continúa y subsiste hasta haberse casi llegado á nivelar el presupuesto, en esto creía yo que estaba ya la generalidad de las gentes de

acuerdo; sobre todo, de la casi nivelación del presupuesto dudan pocos; y no se puede, por tanto, menos de preguntar: pues si el presupuesto está nivelado, ¿qué dificultades pueden venir al Tesoro? Porque ¿de dónde le vienen las dificultades al Tesoro más que de los déficits del presupuesto?

El Tesoro viene á ser el banquero del Estado; si el Estado no necesita dinero de su banquero, porque con sus ingresos cubre sus gastos, ¿qué apuros le pueden sobrevenir al Tesoro? Quisiera por esto que se precisara más esa necesidad fundamental, tan absoluta, de recursos extraordinarios, y, sobre todo, que se explicara mejor.

Del juicio del Sr. Ministro de Hacienda acerca de la situación del Banco de España y de la circulación de billetes, tampoco me correspondería á mí ocuparme; pero como ayer en la Comisión expuse opiniones absolutamente contrarias á las de S. S.; como hice presente que, según los balances del Banco, la situación de este establecimiento de crédito, bajo el punto de vista de la solidez de su caja, es inmensamente superior á lo que ha sido anteriormente, tengo que repetir á S. S. que está equivocado. La circulación de billetes del Banco de España hoy es de poco más de 400 millones de pesetas, y hace dos ó tres años era de cerca de 600 millones; y digo que la emisión de billetes es sólo de 400 millones, porque ese es el exceso de la circulación, que asciende á 932 millones sobre el metálico en caja, que importa 511 millones.

Respecto á otro aspecto fundamental de la cuestión, respecto á si el Banco debe ser el prestamista del Tesoro, ó deben serlo los particulares, yo creo que lo conveniente para el Tesoro es que su prestamista sea aquel que le preste en mejores condiciones, sin que pueda decirse que es mejor prestamista esta ó la otra entidad, sino quien presta más barato.

Hasta ahora quien viene prestando ese servicio es el Banco desde que rige la ley de Tesorerías, de que fué autor el Sr. López Puigcerver, y cuya ley constituye, á mi juicio, el mejor sistema que ha habido hasta ahora en España para conllevar la deuda flotante.

Hasta ahora la experiencia no da motivos para aconsejar que se varíe. Creo que los resultados han sido tan beneficiosos al Tesoro como el Sr. López Puigcerver esperaba, y me parece que el Sr. López Puigcerver prestó al país un gran servicio con aquella ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, me preguntaba el Sr. Ministro de Hacienda si era claro en sus manifestaciones. Debo decir á S. S. con franqueza que ha sido muy claro en lo que dijo, pero no en la contestación que yo deseaba.

El Sr. Ministro de Hacienda redactó el artículo adicional de acuerdo con el Banco de España. Ese artículo adicional se ha modificado fundamentalmente, y yo pregunto: ¿es que ha variado la actitud del Banco de España, es que ha cambiado el pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda? Porque si no ha habido variación, si el Banco y el Gobierno estaban de acuerdo cuando se redactó el artículo adicional, no había para qué traer en el proyecto un nuevo pensamiento.

Ese nuevo pensamiento implica una modificación en uno de los dos factores ó en ambos. ¿Es perjudicial ó favorable al Tesoro ese cambio? Perjudicial indudablemente, porque se invocan circunstancias que son desfavorables á la circulación de los valores públicos, y eso por su naturaleza, por el estado actual de cosas, por todo, es perjudicial para los intereses del Tesoro.

El Sr. Ministro de Hacienda recuerda que yo empleo en mi enmienda la palabra *recoger*, y que por eso es, hasta cierto punto, simpática la enmienda, porque en ella se emplea los vocablos *recoger* y *renovar*. La recogida en este caso es como resultado de la renovación, porque se ha de celebrar, según la enmienda, con el Banco, y no es ese el sentido que tiene en el proyecto presentado por S. S., en el cual se consigna la disyuntiva *recoger* ó *renovar*, de lo cual resulta que el Ministro puede recoger sin renovar con el Banco, y esto es precisamente lo que yo impugno. El Sr. Ministro de Hacienda se lamentaba de que yo confundiese la política con la Hacienda. La política y la Hacienda, Sr. Navarro Reverter, andan siempre mezcladas; el que intente separarlas, acometerá una empresa que no se realizará jamás.

La política constituye la esencia de nuestra sociedad, y nada que en ella tenga la importancia que la Hacienda tiene puede estar fuera de su acción. No tenemos más que volver los ojos á la Edad Media, en que nació, se organizó y constituyó el Poder parlamentario, para afirmar que la reunión de las Cortes era para los Reyes como medio eficacísimo de acuñar moneda, según dice un autor inglés. Si los Reyes reunían entonces las Cortes, era para obtener dinero, para conseguir auxilios y recursos de los pueblos. Por eso, y para que en estas cuestiones se proceda con sinceridad, decía yo con franqueza que era necesario limitar el plazo de las obligaciones, á fin de que dentro del término de seis meses tuviera que reunir el Gobierno nuevas Cortes, y no se viera así privado de representación el país, durante un plazo más largo, en estas difíciles circunstancias.

Expuse mi pensamiento con toda lisura, con franqueza. Si al Sr. Ministro de Hacienda le parece esto mal, revelará entonces esa actitud de S. S. un propósito en el Gobierno de infringir la Constitución. Estamos en Cortes reunidas el año 1894, y es necesario reunir las Cortes todos los años, conforme á los preceptos de la Constitución; de modo que dentro de este año se ha de reunir nuevas Cortes, ó hacer nuevo llamamiento á las actuales, y á obtener y asegurar el cumplimiento de este precepto de la Constitución se encaminan los términos en que hemos redactado la enmienda, á fin de que el Gobierno tenga necesidad de reunir nuevas Cortes dentro de este año 1895, puesto que ahora están reunidas las Cortes convocadas en 1894.

¿Hay en esto algún ataque á las prerrogativas de la Corona? Si tiene prerrogativas la Corona, prerrogativas tienen las Cortes; y las Cortes tienen medios para defender sus prerrogativas, y éste que yo empleo es uno de los que pueden emplear las Cortes para sacar á salvo su derecho, su perfecto derecho á que se convoque á Cortes todos los años, y, por consiguiente, á que se reunan nuevas Cortes en este año 1895.

El Sr. Ministro de Hacienda declara que hoy es tan perfecto el acuerdo del Gobierno con el Banco de España como lo era cuando se redactó el artículo

adicional y, sin embargo, S. S. ha consagrado la parte más importante de su discurso á sostener la conveniencia de emancipar al Gobierno de las tiranías del Banco de España y la conveniencia de tratar con otras entidades. En esto le ha secundado mi digno amigo el Sr. Moret, y no se ha mostrado conforme con ello el Sr. Urzáiz.

Yo no he de poner en duda que sería, en efecto, muy conveniente, altamente conveniente, que el Ministro de Hacienda se entendiera directamente con el público. Más de una vez he sostenido yo la necesidad de que se cambiase de rumbo, y sobre todo de que, en la manera de contratar empréstitos, imitásemos la conducta de los Estados Unidos; que no se emitiesen jamás valores nominales, sino que se contratasen empréstitos al tipo, por el interés que fuera corriente á la sazón, con la reserva de amortizar, de recoger esos títulos en circulación á la manera que lo han hecho los Estados Unidos, porque es el procedimiento único que viene, al cabo de corto tiempo, á reducir el interés que se paga á su tasa normal.

Esto, sin embargo, no lo intentará el Sr. Ministro de Hacienda en circunstancias como las presentes. Considero que el Sr. Ministro de Hacienda no intentará emanciparse hoy de la tiranía del Banco de España, lo cual sería tanto como atacar la ley de Tesorerías, y no sé yo hasta qué punto la mayoría se aquietaría ante tales propósitos. La mayoría, con muchísima razón, entiende que es una gloria del partido liberal la ley de Tesorerías á que se refería el Sr. Urzáiz, y el partido liberal no consentiría que se la atacase, sobre todo cuando últimamente se ha modificado asegurando un crédito de 75 millones de pesetas anuales para cubrir las necesidades del Tesoro.

¿Le parece al Sr. Ministro de Hacienda que está en condiciones de desafiar al Banco de España buscando nuevas entidades por esos mundos con quienes celebrar contratos? Porque si todavía hubiese de celebrar contratos con el público en general, estaríamos muy satisfechos de que el Sr. Ministro de Hacienda pudiera reunir fondos en pública suscrición. Pero lo primero que tendríamos que exigir del señor Ministro de Hacienda sería que el interés y los plazos no fuesen más gravosos para el Tesoro que lo han sido hasta ahora los plazos y el interés pactados con el Banco de España. Venga la libertad en buen hora, que dispuestos estamos á otorgársela al Sr. Ministro de Hacienda; pero siempre que no vaya á buscar prestamistas que impongan condiciones más onerosas para el Tesoro que las que ha impuesto hasta ahora el Banco de España; y para que esto suceda no ha de recabar la libertad de fijar intereses, no; el interés no podrá pasar del 5 por 100, como hemos establecido nosotros en nuestra enmienda.

En buen hora que no trate S. S. con el Banco de España; que sería preferible (ya lo creo que sería siempre preferible) que no estuviera ligado el Tesoro á contratar siempre con el Banco, aunque sea en excelentes condiciones, con el interés del 3 por 100, como cuando abrió el crédito de 50 millones, crédito agotado en breve plazo; trate el Sr. Ministro de Hacienda con quien ofrezca dinero á menor interés, en mejores condiciones; libertad tiene para ello, todos se la otorgaremos; emancipado quedará del Banco, aunque sea pasando por encima de la ley de Tesorerías; porque si de otra manera ó por otros caminos el Sr. Ministro de Hacienda hallara recursos para el Tesoro á menor interés y en condiciones menos gravosas, tanto mejor, pues esto significaría que el crédito del país iba ganando y que inspirábamos confianza. Sea en buen hora. ¡Ah! Pero en ese caso, señor Ministro de Hacienda, no pida S. S. la libertad que propone en su proyecto de ley. Lo que pide en su proyecto de ley es que se le deje en completa libertad para concertar intereses, fijar plazos y establecer condiciones. Esto pide S. S., habiéndose limitado sus facultades, como se le limitaban en el artículo adicional de la ley de presupuestos. Este punto es de una importancia tal, que los Sres. Diputados deben considerarlo muy despacio. El Sr. Ministro de Hacienda nos habla de la autorización y de sus facultades, no sólo para el momento actual, sino para la renovación trimestral, ó semestral ó de nueve meses; de manera que quedaremos con esa autorización que nos pide, si vosotros se la dáis (*El señor Canalejas pide la palabra*); quedaremos pendientes del uso que haga el Sr. Ministro de Hacienda, no solamente en la renovación de ahora, sino en la renovación que dentro de tres meses podrá hacer al interés de 5 por 100, ó de 6, ó de 7, y sin garantía de ninguna clase, ó con la garantía que se le imponga al Tesoro.

En una palabra: que será en condiciones distintas de todas las que se establecían en el artículo adicional, el cual exigía al Ministro de Hacienda que la renovación se hiciera en las mismas condiciones y sin más gravámenes, que los establecidos para la emisión de las obligaciones actuales.

Con la renovación de las obligaciones actuales nada tendríamos que temer si se respetasen las condiciones en que se ha hecho la emisión; pero si otorgáis la autorización según la propone el Ministro y acuerda la Comisión, pudiendo hacerse dicha renovación en los plazos y con el interés que se estimen necesarios, y sin hablar nada de gravámenes, cuando en el proyecto de la Comisión se decía: «y sin más gravámenes que los establecidos actualmente sobre las obligaciones existentes»; si en estas condiciones otorgáis la autorización que pide el Ministro de Hacienda, en la renovación de 30 de Junio el interés será de 5 por 100, y el plazo de tres, de nueve ó de doce meses, sin gravamen de ninguna clase; pero con arreglo á la autorización, al vencimiento de esos plazos habrán variado ó podrán variar, que para el caso es igual, el gravamen, el interés y el plazo; es decir, las condiciones esenciales para la renovación de las obligaciones.

Consideradlo detenidamente, y tened en cuenta que la función que vamos á ejercer es la principal, la esencial de todo Parlamento. Y por lo mismo que es la función esencial de todo Parlamento, he de decir á mi amigo el Sr. Moret que, aun cuando yo hablaba en términos muy enérgicos, lo reconozco, dando lugar á que se mostrara quejoso y como ofendido el señor presidente de la Comisión, he declarado con francas explicaciones que nunca hablo con propósitos de molestar á nadie.

Lo que no tiene duda es que la Comisión representa en aquel banco á la mayoría del Parlamento; que la Comisión será ministerial en ocasiones y en otras no; que podrá estar de acuerdo con el Ministro ó no estarlo, y cuando la Comisión no está de acuerdo con el Ministro y tiene á su lado la mayoría del

Parlamento, es necesario que el conflicto se resuelva como se resuelven todos los conflictos dentro del Parlamento.

Decía el Sr. Moret: «La Comisión en el Parlamento francés es un organismo independiente enfrente del Gobierno»; y, en efecto, enfrente del Ministerio se ha visto muchas veces la Comisión de presupuestos del Parlamento francés, y ante la Comisión de presupuestos ha cedido el Gobierno ó ha modificado sus pretensiones. Pero ¿es justo y se debe imponer á un Congreso la modificación de sus opiniones, para que no padezca la integridad de las opiniones del Ministerio? Por encima de todo está la integridad de las opiniones de la mayoría, y no pueden modificarse éstas á no ser que se haya impuesto por el digno jefe de esa mayoría al partido liberal un pacto de esa índole. El Sr. Sagasta se ha comprometido á legalizar la situación económica; pero no ha podido comprometerse, no ha podido entrar en el pacto de que la renovación de las obligaciones del Tesoro se haga en estas ó las otras condiciones, con esta ó la otra autorización. (*El Sr. Urzáiz*: El Sr. Sagasta dijo á la Comisión que concediera al Gobierno todo lo que éste considerase absolutamente preciso para gobernar, pero nada más, y eso es lo que ha hecho la Comisión.) Dispuestos estamos á votar sin enmienda de ninguna clase el artículo adicional; lo he declarado. Si no ha entrado eso en el pacto, la mayoría sabrá lo que ha de hacer.

¿Es posible que se autorice á un Ministro de Hacienda para que renueve obligaciones y pagarés por valor de 400 millones de pesetas bajo las condiciones y con los gravámenes que le exijan aquellos con quienes contrate?

No es posible. Basta, mayoría liberal, con la autorización que hemos concedido para disponer de 600 millones de pesetas; el patriotismo exigía que no escatimásemos los recursos para sostener la guerra en Cuba; pero aquí no vamos á sostener guerra de ninguna clase, ó, si acaso la sostenemos, será guerra con los usureros.

Si la Comisión de presupuestos tiene independencia respecto del Gobierno en el Parlamento francés, se debe esta independencia al carácter y condiciones de la mayoría de aquel Parlamento. ¿Por qué es débil aquí la Comisión enfrente del Gobierno? Porque la mayoría no apoyará á la Comisión, sino al Gobierno, en el caso en que haya disparidad, porque aquí, desgraciadamente, se forma el Parlamento como todos sabemos. En el Parlamento de Francia está representada la opinión pública; y cuando enfrente de la Comisión, que es el órgano genuino de la mayoría, se pone el Gobierno, ya sabe á qué está condenado. No está la diferencia en las costumbres, sino en la diversidad de condiciones de los dos Parlamentos. Aquí no existe mayoría independiente; allí una Comisión de presupuestos, con el apoyo de la mayoría, puede ponerse enfrente del Gobierno. Ahora acontece que por acaso hay una mayoría liberal y un Gobierno conservador, y cuando esa mayoría liberal sostiene sus compromisos y responde á la voz de su conciencia, y la Comisión se pone enfrente del Gobierno diciendo: «esa no es mi opinión», el Ministro de Hacienda defenderá su proyecto, y la mayoría abdicará si se pone al lado del Gobierno ó abandona á la Comisión.

La mayoría de esta Comisión, después de haber salido de ella su vicepresidente, que no ha podido consentir la abdicación...

El Sr. **URZAIZ**: No es exacto. Si S. S. me lo permite, con la venia del Sr. Presidente explicaré en pocas palabras lo ocurrido.

El Sr. **PEDREGAL**: Por mí no hay inconveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Urzáiz tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: Lo que yo hice cuando estaba en el banco de la Comisión al empezar el debate, no significa en manera alguna que yo no estuviese perfectamente de acuerdo con mis dignos compañeros de Comisión respecto al dictamen. Pues si no lo hubiese estado, ¿cómo me habría encargado de defenderlo? Lo que sucedió fué que, habiéndome honrado mis compañeros con el encargo de sostener el debate sobre este dictamen en nombre de la Comisión, me pareció conveniente empezar por pedir ciertas explicaciones al Sr. Ministro de Hacienda, quien me contestó con su acostumbrada cortesía; pero habiendo yo vuelto á instar á dicho Sr. Ministro para que fuera más terminante en sus declaraciones, en aquel momento el señor presidente de la Comisión pidió la palabra, no le censuro por ello, y retiró en nombre de la Comisión el artículo del proyecto de presupuestos, sobre cuya existencia, al mismo tiempo que de la del dictamen de la Comisión, estaba yo razonando para pedir explicaciones al Sr. Ministro de Hacienda.

Aquella intervención del señor presidente de la Comisión, que quizá fuera acertadísima, pero que á mí me pareció innecesaria y de todos modos prematura, fué lo que motivó el que yo abandonara el banco de la Comisión. Pero aquel acto mío no obedeció á desacuerdo con mis compañeros respecto al dictamen, como acabo de explicar. Obedeció, como he dicho, á la intervención del señor presidente de la Comisión al retirar el artículo del proyecto de presupuestos, cuya retirada claro es que estaba prejuzgada desde el momento en que la Comisión presentó el dictamen que estamos discutiendo sobre el mismo asunto.

Creo que con estas explicaciones quedará el señor Pedregal completamente convencido de que no he disentido ni disiento de mis compañeros, y de que todos hemos estado perfectamente de acuerdo en resistirnos en un principio á la ampliación de la autorización solicitada por el Sr. Ministro de Hacienda y en resignarnos después á esa ampliación al declarar el Sr. Ministro en nombre del Gobierno que la consideraba esencial dada la situación del mercado.

El Sr. **MELLADO** (D. Andrés): Si me lo permite el Sr. Pedregal y para dejar este incidente terminado, diré lo que ha sucedido.

La cosa ha revestido caracteres que la han hecho aparecer como una grave disidencia en la Comisión, y sólo ha sido una mala inteligencia.

Hizo notar el Sr. Urzáiz que había dos dictámenes sobre el mismo asunto, y yo le dije por lo bajo: «Retire usted el artículo.» Porque claro es que se había de considerar retirado desde que se había dado el otro, y me contestó que lo retirara yo, temeroso de que surgieran cuestiones de etiqueta; volví á insistir, y me volvió á decir que él no lo retiraba. Esperé á que rectificara, y en cuanto acabó de rectificar me pareció que era el momento de retirar el ar-

tículo, y así lo hice. El Sr. Urzáiz creyó que debía haberme aguardado á que hubiese hablado el Sr. Ministro de Hacienda; pero no me lo dijo y lo siento, porque, si me lo hubiera dicho, yo habría esperado. Cosa tan pequeña como ésta creo que no pueda servir de base para un argumento de grave disidencia. Tan conformes estábamos en nuestro criterio en el seno de la Comisión, que el Sr. Urzáiz, después de discutir brillantemente con el Sr. Ministro de Hacienda y recabar el mayor número de limitaciones, redactó el dictamen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Pedregal, ¿le queda á S. S. todavía mucho que decir?

El Sr. **PEDREGAL**: Creo que en los pocos minutos que quedan de sesión no podría concluir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.»

Sin discusión fueron aprobados, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Del puerto de las Herrerías á Casar de Cáceres.

De Villahermosa (Ciudad Real) á Alhambra.

De la de Huesca á Monzón á enlazar con la de Angüés á Aguas y de Sietamo á Boltaña, y

De Casas-Ibáñez á la estación de Alpera.

Concediendo á los carabineros de las comandan-

Retamoso (Conde del).
Corzana (Conde de la).
Sagasta (D. Bernardo).

Para idem comprendiendo en la ley de 16 de Junio de 1887 á los secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública (Comisión mixta).

Sres. Figueroa (Marqués de).
Pardo Balmonte.
Perojo.
Jimeno de Lerma.
Romanones (Conde de).
Spottorno.
López de Oyarzábal.

Para la proposición de ley declarando monumento nacional el castillo de Cumbres Mayores.

Sres. Bushell.
Pardo Balmonte.
Perojo.
Vincenti.
Lastres.
Díaz Moreu.
Liaño.

Para idem variando la redacción de los arts. 56 y 66 de la ley electoral.

Sres. Barroso.

Para idem id., una de Fonsagrada á Grandas de Salime

Sres. Pérez (D. Casimiro.)
Pardo Balmonte.
Quiroga.
Martínez (D. Cándido.)
Fernández Latorre.
Spottorno.
De Federico.

Proposiciones de ley.

Del Sr. Sanchís, incluyendo en el plan general de carreteras una de la fábrica nacional de pólvora de Murcia á la estación de Alcantarilla. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Del Sr. Pérez García, fijando el trazado de Salas á la Granja, en la carretera de San Martín de Lodón á Somalo. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Del Sr. Nieto y otros, rebajando el impuesto de consumos sobre los vinos en determinadas poblaciones. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Del Sr. Monares y otros, sobre rectificación de las cartillas evaluatorias por el Instituto Geográfico y Estadístico. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde del Retamoso y otros, estableciendo reglas para el pago del impuesto de patentes sobre alcoholes. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Alvear, declarando monumento nacional el templo conocido por Colegiata de Cervatos. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ochando y otros, sobre concesión de un ferrocarril de la estación de Andújar á la de Torredonjimeno, en la línea de Linaresá Puente Genil. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Llorens, concediendo al Municipio de Alcalá de Chisvert el convento de Padres Franciscanos que usufructúa actualmente. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del Sr. Torre Mínguez, fijando el 25 por 100 del valor que tengan en la localidad respectiva el máximum del impuesto de consumo sobre los vinos. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del Sr. Sagasta (D. Bernardo), sobre rectificación de las cartillas evaluatorias por el Cuerpo de ingenieros agrónomos. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de que se habían constituído, nombrando presidentes y secretarios á los señores que respectivamente se expresan, las Comisiones nombradas para dar dictamen sobre los asuntos siguientes:

Carretera de Forcadela á la de Guillarey á la Ramallosa, Sres. Ordóñez y De Federico.

Idem de Fonsagrada á Grandas de Salime, señores Martínez (D. Cándido) y Pardo Balmonte.

Sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo en el pleito promovido por el Ayuntamiento de Hornachuelos, Sres. Lastres y Conde de Casasola.

Declaración de monumento nacional respecto del castillo de Cumbres Mayores, Sres. Lastres y Liaño.

Ferrocarril de Samper al de Calatayud á Teruel, Sres. Quiroga López Ballesteros y Ariño.

Agregación al Ayuntamiento de Castellón de Rugat del de Rafol de Salem y su término, Sres. Aguilera (D. Alberto) é Iranzo Benedito.

Dos carreteras en la provincia de Avila, (Comisión mixta) Sr. Senador Marqués de Ayerbe y Sr. Diputado Hernández Prieta.

Se leyeron por primera vez, y se anunció que pasarían á las Comisiones correspondientes, las enmiendas siguientes:

Del Sr. Pablos, al proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el presupuesto para 1895-96 en la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Del Sr. Pacheco, al art. 36 del proyecto de presupuestos generales del Estado. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Pasaron á la Comisión de presupuestos las exposiciones de los alcaldes de Gayanes, Elche, Alpera y Onil y vecinos de Millena, Requena, Gorga y Aspe, y otras dos presentadas por el Diputado Sr. Arredondo y suscritas por vecinos de Ibi y Salinas, todas ellas pidiendo la supresión del impuesto de consumos sobre los vinos.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras las que á continuación se expresan:

De Fonsagrada á Grandas de Salime. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

De Forcadela (en la de Redondela á La Guardia) á la de Guillarey á la Ramallosa. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Sobre construcción de un ferrocarril de Samper al de Calatayud á Teruel. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Considerando como monumento nacional el castillo de Cumbres Mayores, en la provincia de Huelva. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el viernes: los dictámenes que se han leído y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Pedregal y otros, al dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del proyecto de ley, del Gobierno, sobre recogida ó renovación de las obligaciones y pagarés del Tesoro emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1894, y los entregados al Banco de España durante el ejercicio corriente, por saldos á su favor en las cuentas de Tesorería.

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión sobre renovación de obligaciones y pagarés del Tesoro.

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Hacienda para celebrar con el Banco de España un convenio relativo á la deuda, procedente de las obligaciones del Tesoro emitidas con arreglo á la ley de 24 de Junio de 1893, del crédito de 50 millones de pesetas abierto por el Banco de España al Tesoro, en conformidad con la ley de 26 de Junio de 1894, y de los pagarés expedidos por saldos en las cuentas de Tesorería durante el ejercicio corriente, con sujeción á las bases siguientes:

1.ª Se liquidará el importe de la deuda flotante por los expresados conceptos, á la fecha de 30 de Junio de 1895, dando cuenta á las Cortes del resultado de la liquidación.

2.ª Se emitirá el número de obligaciones del Tesoro que sean necesarias para recoger las obligaciones y pagarés del Tesoro á que esta ley se refiere.

3.ª Las nuevas obligaciones, con un interés que no excederá de 5 por 100, se pagarán dentro del término de seis meses, á no ser que, por medio de una ley y de acuerdo con el Banco de España, sea prorrogado ese plazo.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1895.=Manuel Pedregal.=Gurmensido de Azcárate.=Rafael Prieto y Caules.=José Marenco.=Juan Sol y Ortega.=Joaquín Llorens.=Juan Gualberto Ballestero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Sanchís, incluyendo en el plan general de carreteras una de la fábrica nacional de pólvora de Murcia á la estación de Alcantarilla.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la fábrica nacional de pólvora de Murcia, vaya á la estación da Alcantarilla.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúe el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1895.=Vicente Sanchís.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Pérez García, fijando el trazado de Salas á la Granja en la carretera de San Martín de Lodón á Somado.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Pasará por el barrio de Mallecina y la Puerta, en el trayecto de Salas á la Granja, la carretera incluída en el plan general de las del Estado de San Martín de Lodón á Somado, en la provincia de Oviedo.

Palacio del Congreso 7 de Junio de 1895.=Casisimiro Pérez García.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Nieto y otros, rebajando el impuesto de consumos sobre los vinos en determinadas poblaciones.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El tipo fijado en la tarifa primera á la especie «Vinos de todas clases», se reducirá, con respecto á las capitales de provincia, poblaciones de más de 30.000 almas, y á los puertos de Cartagena, Gijón y Vigo, en un 50 por 100.

Art. 2.° Para compensar la baja que se produzca con la reducción establecida en el artículo anterior, el Gobierno podrá reformar las tarifas de ventas de tabacos peninsulares de todas clases, de acuerdo con la Compañía Arrendataria de Tabacos, á cuyo fin queda autorizado para hacer dicha modificación sin alterar las bases del contrato vigente.

El aumento de precio no podrá exceder de 10 por 100 en los precios de venta de los picados y 15 por 100 de los cigarros.

Podrá igualmente, en las poblaciones á que se refiere el artículo anterior, modificar las tarifas de consumos de las cervezas, petróleos y alcoholes, recargándolas en un 50 por 100.

Para compensar la baja que en los presupuestos municipales ocasione la disminución de derechos sobre el vino, los Ayuntamientos de las poblaciones mencionadas podrán imponer hasta un recargo del 100 por 100 sobre los tipos que señale el Gobierno á los alcoholes, cervezas y petróleos, y recargar un 75 por 100 en vez de un 50 el impuesto sobre las cédulas personales.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1895.=Emilio Nieto.=Tomás María Ariño.=Manuel Iranzo Benedito.=El Conde del Retamoso.= Federico Arredondo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Monares y otros, sobre rectificación de las cartillas evaluatorias por el Instituto Geográfico y Estadístico.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El Gobierno, durante el ejercicio de 1895-96, procederá á la rectificación de las cartillas evaluatorias con objeto de que los tipos por ella obtenidos se pongan en vigor desde 1.° de Julio de 1896.

Para satisfacer los gastos que las operaciones de la rectificación origine, se considerará ampliado en la cantidad necesaria para ejecutar este servicio el crédito consignado en el art. 2.°, capítulo 1.°, sección 9.ª de este presupuesto, como comprendido en la regla (F) del art. 3.° del mismo.

Esta revisión se efectuará tomando como tipo para la evaluación de los productos el valor medio del último quinquenio, bajo la dirección y por el personal del Instituto Geográfico y Estadístico.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1895.=Rafael Monares.=El Conde del Retamoso.=Manuel Irauzo Benedito.=Federico Arredondo.=Tiberio Avila.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde del Retamoso y otros, estableciendo reglas para el pago del impuesto de patentes sobre alcoholes.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El impuesto de patente de elaboración establecido en sustitución del especial que pagaban los alcoholes y aguardientes, producto de la destilación de la uva y sus residuos, se graduará según la calidad y capacidad de los aparatos y según la naturaleza del producto elaborado, no pudiendo bajar del importe de la cuota de contribución industrial que pague el productor, bien como fabricante de alcohol, bien como fabricante de aguardiente, ni exceder del triplo de dicha cuota respecto de los aparatos más perfeccionados.

La naturaleza del producto elaborado se determinará por su graduación.

Los alcoholes producto de las mieles y melazas, residuos de la fabricación de azúcar, en la Península é islas adyacentes y en las provincias y posesiones de Ultramar, adeudarán un impuesto de 37,50 pesetas por hectolitro, cualquiera que sea su graduación.

Desde el día 1.° de Julio de 1895 este impuesto será recaudado en las aduanas respecto de las procedencias ultramarinas y directamente de cada productor, en la cuantía que corresponda por las unidades elaboradas con respecto á la producción peninsular, sin excepción alguna ni por razón de conciertos anteriores ni por otro motivo cualquiera.

Los alcoholes producidos en España por la destilación de otras materias quedarán sujetos al régimen de tributación de los alcoholes de mieles y melaza en lo relativo á la cuantía del impuesto.

Quedan derogados el art. 46 de la ley de presupuestos de 1893-94 y las demás disposiciones contrarias á lo preceptuado en la presente ley.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1895.=El Conde del Retamoso.=Manuel Iranzo Benedito.=Federico Arredondo.=Rafael Monares.=Diego Arias de Miranda.=Manuel de Burgos y Mazo.=Vicente Alonso Martínez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Alvear, declarando monumento nacional el templo conocido por «Colegiata de Cervatos».

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Será considerado como monumento nacional el templo conocido por «Colegiata de Cervatos», en el pueblo de este nombre, Ayuntamiento de Enmedio, provincia de Santander.

Art. 2.° La Comisión de monumentos de la provincia de Santander se hará cargo de la iglesia, y por el Sr. Ministro de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para su conservación.

Palacio del Congreso 8 de Junio de 1895.=Emilio de Alvear.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Ochando y otros, sobre concesión de un ferrocarril de la estación de Andújar á la de Torredonjimeno, en la línea de Linares á Puente Genil.

Los Diputados que suscriben, haciéndose intérpretes de los deseos del Ayuntamiento, del comercio, de la industria y de los labradores de la ciudad de Arjona (Jaén), y con el fin de impulsar la exportación ó importación de los productos de la misma y de los pueblos inmediatos, tienen el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Francisco Serrano y Navarro la concesión, sin subvención directa del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de la estación de Andújar en la línea general de Andalucía, pase por Arjona, Escañuela y Villardompardo, y enlace en la estación de Torredonjimeno con la línea de Linares á Puente Genil.

Art. 2.° Este ferrocarril, cuya concesión se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y, por tanto, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario, y cuanto conceden los arts. 21 y 31 de la ley de ferrocarriles vigente.

Art. 3.° La construcción de dicho ferrocarril se ejecutará con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobación de la superioridad, y salvo las variaciones que, con aprobación de dicho Ministerio puedan hacerse en el trazado durante la construcción.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1895.=Federico Ochando.=Juan Montilla.=Jerónimo Montilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Llorens, concediendo al Municipio de Alcalá de Chisvert el Convento de Padres Franciscanos que usufructúa actualmente.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se concede al Municipio de Alcalá de Chisvert, en pleno dominio, el antiguo convento de padres franciscanos, cuyo usufructo disfruta en la actualidad.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1895.=Joaquín Llorens.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Torre y Mínguez, fijando en el 25 por 100 del valor que tengan en la localidad respectiva el máximum del impuesto de consumos sobre los vinos.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El impuesto de consumos sobre los vinos no podrá exceder en ningún caso del 25 por 100 del valor que tuvieran en la localidad respectiva, según su clase.

Art. 2.° Para los fines del artículo anterior los expendedores, fuesen cosecheros ó industriales, presentarán en la alcaldía una relación en que, bajo su responsabilidad, declaren la cantidad de vino que quieren vender y el precio de venta.

Art. 3.° Los expendedores que infringieran su promesa vendiendo á precio mayor del señalado en su relación, serán considerados por los tribunales ordinarios como reos del delito de estafa.

Art. 4.° El Ministro de Hacienda ordenará y publicará la instrucción especial necesaria para la recaudación de este impuesto con arreglo á las anteriores bases.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1895.—Eustaquio de la Torre Mínguez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Sagasta (D. Bernardo), sobre rectificación de las cartillas evaluatorias por el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El Gobierno, durante el ejercicio de 1895 á 96, procederá á la rectificación de las cartillas evaluatorias, con objeto de que los tipos por ella obtenidos se pongan en vigor desde 1.° de Julio de 1896.

Para satisfacer los gastos que las operaciones de la rectificación origine, se considerará ampliado en la cantidad necesaria para ejecutar este servicio el crédito consignado en el art. 2.°, cap. 1.°, sección 9.ª de este presupuesto, como comprendido en la regla (F) del art. 3.° del mismo.

Esta revisión se efectuará, tomando como tipo para la evaluación de los productos el valor medio del último quinquenio, por el Cuerpo de ingenieros agrónomos y bajo la dirección del Instituto Geográfico y Estadístico.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1895.=Bernardo Mateo Sagasta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición, del Sr. Pablos, al dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter al Congreso la siguiente adición al dictamen emitido por la Comisión de presupuestos de la isla de Cuba acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos para 1895-96:

«Se restablecen los beneficios otorgados á los ferrocarriles en la Real orden de 28 de Abril de 1866 y su concordante de 27 de Mayo de 1867 en toda su integridad, siempre que no disfruten otro privilegio ó subvención del Estado.

Las máquinas completas destinadas á la fabricación del azúcar que sean de procedencia extranjera, satisfarán á su introducción en la isla de Cuba el 2 por 100 de su valor por factura.»

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1895.=Anacleto de Pablos.=Angel María Carvajal.=José F. Vérgez.=Manuel Crespo Quintana.=Crescente García San Miguel.=José del Perojo.=Vicente Sanchís.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Pacheco, al dictamen de la Comisión general de presupuestos, referente al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva acordar que el art. 32 (36 del proyecto) de la ley de presupuestos, se redacte en los términos siguientes:

Art... Se autoriza al Ministro de Hacienda para que modifique el impuesto de pólvoras y mezclas explosivas, de forma que se eleve á 800.000 pesetas el cánon de 400.000 que hoy percibe el Tesoro.

Los tipos que graven esas materias no podrán exceder de los fijados en la escala siguiente:

Pólvora ordinaria de caza, por kilogramo..........	0,40 de peseta.
Pólvora ordinaria de mina, por kilogramo..........	0,15 »
Mezclas explosivas de todas clases, por kilogramo....	0,50 »

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1895.=Francisco de Asís Pacheco.=Juan Fernández Latorre.=Jenaro de la Parra.=Trinitario Ruiz y Valarino.=Valentín Céspedes.=José Luis Gallo.=Manuel Ballesteros.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Fonsagrada á Grandas de Salime.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley relativa á la inclusión en el plan general de una carretera de Fonsagrada á Grandas de Salime, conforme con lo en aquélla indicado, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de la villa de Fonsagrada, termine en la de Grandas de Salime.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo preceptuado sobre construcctón de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1895.=Cándido Martínez.=Benigno Quiroga.=Juan Spottorno.=Francisco De Federico.=Pegerto Pardo Balmonte.=Juan Fernández Latorre.=Casimiro Pérez García.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Redondela á La Guardia á la de Guillarey á la Ramallosa.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Forcadela (en la de Redondela á La Guardia) á la de Guillarey á la Ramallosa, conforme con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de la de Redondela á La Guardia, sección de Tuy á La Guardia, en el punto de Forcadela, pase por el Seijo, los cuatro Tebras y Pinzas, y termine en el punto más conveniente de la de Guillarey á la Ramallosa.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo que sobre obras públicas prescribe el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1895.=Ezequiel Ordóñez, presidente.=Benigno Quiroga.=Juan Fernández Latorre.=Alfonso Flórez.=Pegerto Pardo Balmonte.=Francisco De Federico, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley autorizando la construcción de un ferrocarril de Samper al de Calatayud á Teruel.

La Comisión encargada de dar dictamen sobre la proposición de ley relativa á la construcción de un ferrocarril de Samper al de Calatayud á Teruel, ha examinado este asunto; y haciendo algunas variaciones en el texto de aquella proposición, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar, sin subvención del Estado, á D. Jorge Clifton Pecket un ferrocarril económigo de servicio público y minero que, partiendo de Samper, pase por Andorra, Gargallo, Cañizar, Montalbán y Escucha, atraviese la cuenca carbonífera de Utrillas y continúe por Martín del Río Vivel, Villanueva, Torrecilla y Godós, á enlazar con la línea general de Calatayud á Teruel.

Art. 2.° Este ferrocarril se concederá por noventa y nueve años; las obras se ejecutarán conforme al proyecto y con las modificaciones que apruebe el Ministerio de Fomento; se declara de utilidad pública, con derecho al aprovechamiento de los terrenos de dominio público y á las demás exenciones y beneficios que las leyes conceden á los de su clase, y se regirá por la ley vigente de 23 de Noviembre de 1877 y su reglamento, considerándola incluído en el plan general de ferrocarriles secundarios.

Art. 3.° Las Corporaciones provinciales y municipales á quienes interese la ejecución de este ferrocarril quedan autorizadas para otorgarle cuantas subvenciones y auxilios de todas clases consideren convenientes.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1895.=Benigno Quiroga, presidente.=Félix Suárez Inclán.=Anacleto de Pablos.=Manuel Iranzo Benedito.=Tomás María Ariño, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley considerando como monumento nacional el castillo de Cumbres Mayores.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley considerando como monumento nacional el Castillo de Cumbres Mayores, conformándose con lo propuesto tiene el honor de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Será considerado como monumento nacional el castillo que existe en la villa de Cumbres Mayores, provincia de Huelva, que se halla en perfecto estado de conservación con sus torreones y almenas que sirvió en la Edad Media para la defensa de aquel territorio, y que constituye hoy uno de los mejores monumentos históricos que España puede conservar.

Art. 2.° La Comisión de monumentos de la provincia de Huelva se hará cargo del referido castillo, y por el Sr. Ministro de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para que no se deteriore y se conserve el más tiempo posible como recuerdo de nuestra historia.

Palacio del Congreso 12 de Junio de 1895.=Francisco Lastres, presidente.=Joaquín Liaño.=Emilio Díaz Moreu.=Enrique Bushell.=Pegerto Pardo Balmonte.

X

SESIONES

DE

CORTES

1895

X

CASINO GADITANO